

# SUMARIO 1/93. CRIMEN DE ALCASSER

## COLECTIVO VIRIATO



# TOMO 1

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 1 al 242

- 1 - Diligencia de ubicación tres cadáveres en un campo T.M. de Tous.  
27 de enero de 1993.
- 2 - Auto de incoación de diligencias previas.  
27 de enero de 1993
- 3-5 - Diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáveres.  
27 de enero de 1993.
- 6 - Auto de Incoación Sumario Ordinario.  
27 de enero de 1993.
- 7 - Auto decretando secreto de actuaciones  
27 de enero de 1993
- 8-10 - Localización.  
28 de enero de 1993.
- 11-13 - Comparecencia padres niñas.  
29 de enero de 1993.
- 14-16 - Apoderamiento Apud Acta.  
29 de enero de 1993.
- 17-18 - Diligencia de presentación en el Juzgado de las 3 cajas y una bolsa de objetos de las fallecidas.  
29 de enero de 1993.
- 19-20 - Escrito de personación y práctica de diligencias.  
29 de enero de 1993.
- 21 - Auto denegatorio.  
29 de enero de 1993.
- 22-23 - Para que los cadáveres los reconozca el Dr. Frontela Carreras.  
29 de enero de 1993.
- 24 - Diligencia informando que se tienen detenidos a dos individuos en relación con el procedimiento.  
29 de enero de 1993.
- 25 - Auto para la toma de declaración de detenidos en la Audiencia Provincial de Valencia  
29 de enero 1993
- 30-31 - Conclusiones provisionales de la práctica de las primeras autopsias.  
29 de enero de 1993.
- 34-39 - Petición de los análisis a realizar en las muestras remitidas al Instituto obtenidas durante la práctica de las autopsias realizadas el 28-1-93.  
29 de enero de 1993.
- 40-41 - Acta de la recogida de muestras de las segundas autopsias realizadas por Frontela.  
29 de enero de 1993.
- 42-46 - Inscripción de la defunción.  
29 de enero de 1993.
- 47-50 - Entrega de objetos personales de las fallecidas a la G. Civil para pruebas en Instituto Anatómico de Valencia.  
29 de enero de 1993.
- 51 - Designación del perito competente para estar presente en declaración de detenidos. Médico forense D. Santiago Rincón Velázquez.  
30 de enero de 1993.
- 52-172 - Atestado nº 21/93.

30 de enero de 1993.  
[52-55 - Diligencia de inicio y exposición de hechos.](#)  
30 de enero de 1993.  
[56-59 - Acta del registro en domicilio detenidos de Catarroja.](#)  
27 de enero de 1993.  
[60-61 - Detención y lectura de derechos de Enrique Inglés.](#)  
27 de enero de 1993.  
[62 - Detención y lectura de derechos de Miguel Ricart Tárrega.](#)  
28 de enero de 1993.  
[63 - Diligencia intervención Opel Corsa V-7757- BJ.](#)  
28 de enero de 1993.  
[64-71 - Diligencia inspección ocular Opel Corsa.](#)  
28 de enero de 1993.  
[72-73 - Diligencia uniendo muestras fosa cadáveres.](#)  
28 de enero de 1993.  
[74 - Datos relativos a Roberto Inglés Martins.](#)  
28 de enero 1993.  
[75 - Datos relativos a Miguel Ricart.](#)  
28 de enero 1993.  
[76-77 - Manifestación de Dolores Inglés Martíns.](#)  
27 de enero de 1993.  
[78 - Nueva declaración de Dolores Inglés Martíns.](#)  
28 de enero de 1993.  
[79 - Diligencia envío de la moqueta y de muestras obtenidas Opel Corsa](#)  
28 de enero de 1993  
[80-82 - Manifestación y detención de Miguel Ricart Tárrega.](#)  
28 de enero de 1993.  
[83 - Manifestación M<sup>a</sup> Dolores Cuadrado Badía.](#)  
28 de enero de 1993.  
[84 - Diligencia exposición causas detención Miguel Ricart. Contestador automático.](#)  
28 de enero de 1993.  
[85 - Manifestación de Neusa Martíns Días.](#)  
28 de enero de 1993.  
[86-87 - Designación de letrado para Miguel Ricart.](#)  
28 de enero de 1993.  
[88-95 - Declaración de Miguel Ricart Tárrega.](#)  
28 de enero de 1993.  
[96 - Manifestación de José Antonio García Muñoz.](#)  
27 de enero de 1993.  
[97-100 - Diligencia de remisión de pruebas para análisis a departamento de análisis de Madrid.](#)  
29 de enero de 1993.  
[101 - Diligencia del detenido Miguel Ricart.](#)  
28 de enero de 1993.  
[103 - Diligencia de Antecedentes policiales detenidos.](#)  
28 de enero de 1993.  
[104-106 - Croquis a mano realizado por Miguel Ricart.](#)  
Sin fecha.  
[107-111 - Entrada y registro domicilio Catarroja.](#)  
28 de enero de 1993.  
[112-113 - Declaración de Severiano Rosique Gómez.](#)  
29 de enero de 1993.  
[114 - Acta de reconocimiento fotográfico.](#)  
29 de enero de 1993.  
[115 - Diligencia conversación telefónica y hallazgo de moto Honda.](#)

29 de enero de 1993.

**116 - Diligencia de recuperación de moto V-2996-DT.**

29 de enero de 1993.

**118-120 - Declaración de Sergio González Grau.**

29 de enero de 1993.

**121 - Coincidencia muestras (pegatinas) con moto sustraída.**

29 de enero de 1993.

**122-123 - Diligencia muestra papel y enfermedad de Enrique Inglés.**

30 de enero de 1993.

**124 - Diligencia intervención Seat Ronda V-7670-BS.**

29 de enero de 1993.

**125 - Informe sobre asistencia médica en La Fe.**

14 de mayo de 1992.

**126 - Diligencia aviso al Letrado designado.**

29 de enero de 1993.

**127 - Diligencia de informe parecer sobre parte e identidad del enfermo de blenorragia.**

30 de enero de 1993.

**129-131 - Diligencia uniendo muestras del corral de Alborache y proximidades.**

29 de enero de 1993.

**132-141 - Informe accesos caminos que conducen fosa cadáveres.**

29 de enero de 1993.

**142 - Presentación de Letrado**

29 de enero de 1993.

**143-148 - Declaración de Enrique Inglés Martíns.**

29 de enero de 1993.

**149 - Diligencia presentación del letrado de Ricart**

29 de enero de 1993.

**150-157 - Ampliación a la manifestación de Miguel Ricart Tárrega.**

29 de enero de 1993.

**158-163 - Diligencia inspección ocular Seat Ronda y comprobación del hecho.**

29 de enero de 1993.

**164-167 - Diligencia y acta de registro, domicilio C/ Macarena nº 74 (supuestamente utilizado por Antonio Inglés).**

30 de enero de 1993.

**168 - Diligencia entrega muestras Opel Corsa y billetes cruceiros.**

30 de enero de 1993.

169-172 - Índice de actuaciones en el atestado 21/93

Sin fecha.

**173 - Error de la Guardia Civil en la busca y captura de Enrique Inglés.**

30 de enero de 1993.

**174-175 - Declaración detenido Enrique Inglés Martins.**

30 de enero de 1993.

**176-177 - Auto de libertad de Enrique Inglés Martins y notificación.**

30 de enero de 1993.

**178-182 - Declaración detenido Miguel Ricart Tárrega.**

30 de enero de 1993.

**183-186 - Auto de prisión Miguel Ricart Tárrega.**

31 de enero de 1993.

**187-191 - Solicitud de incomunicación Roberto Inglés para tomarle declaración.**

29 de enero de 1993.

**192-193 - Entrega por el Forense Francisco Ros de una bala encontrada al hacer la 2ª autopsia.**

1 de febrero de 1993.

**194 - 196 - Requerimiento al Dr. Frontela para que devuelva los objetos.**

1 de febrero de 1993.

**197 - Designación de procurador y letrado de oficio para Miguel Ricart**

**1 de febrero de 1993.**

**198 - 202 - En el mandamiento de prisión hubo error u omisión del nombre de Miguel Ricart.**

**1 de febrero de 1993.**

**203 - Acuse de recibo del C. P. de Castellón.**

**31 de enero de 1993.**

**204 -216 - Auto de ratificación de prisión de Miguel Ricart Tárrega.y notificaciones**

**2 de febrero de 1993.**

**217-218 - Informe operativo: posible conexión de Luis Rivera Gallardo como supuesto autor.**

**10 de febrero de 1993.**

**225-226 - Solicitud de diligencias al preso Luis Rivera Gallardo.**

**2 de febrero de 1993.**

**227 - Entrega al Juzgado de algunos objetos de las niñas, bolsas, pendientes, DNI y video de la autopsia**

**2 de febrero de 1993.**

**228-231 - Solicitud y auto de intervención telefónica.**

**2 de febrero de 1993.**

**232-234 - Atestado nº 32/93 del puesto de Alberique.**

**31 de enero de 1993.**

**236-241 - Querrela acción popular Agustín Carrasco Cuellar.**

**2 de febrero de 1993.**

**242 - Cierre primer tomo y apertura del segundo.**

**3 de febrero de 1993.**



---

### FOLIO 1

**DILIGENCIA.-** En Alcira a veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres. La extiendo yo, la Secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de Alcira, en funciones de guardia, en el día de la fecha, para hacer constar, por miembros de la Guardia Civil de Alberique se comunica, que existen indicios de la ubicación de un cadáver, en un campo del término de Tous debido a la aparición en el mismo, de una mano semienterrada, lo que se manifiesta a los efectos oportunos. Doy fe.

---

### FOLIO 2

#### AUTO DE INCOACIÓN

En Alzira a veintisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y tres.

#### **I HECHOS**

**UNICO.** – Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

#### **II RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.** – Los hechos referidos pueden ser constitutivos de un delito de los comprendidos en el ámbito de aplicación del art.779 de la L.E.CRIM, por lo que, de conformidad con el art.789 del mismo cuerpo legal, procede la incoación de las Diligencias Previas, y no siendo las anteriores suficientes para formular acusación, ordenar la práctica de las esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el órgano competente para enjuiciamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**DISPONGO.** –Incóense Diligencias Previas, dando cuenta al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Constitúyase la Comisión Judicial de este Juzgado de Guardia en el lugar de los hechos, objeto de autos y procédase a la práctica de la oportuna diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Lo mando y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

---

### FOLIOS 3 - 5

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.** En Tous a veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres, siendo las quince horas aproximadamente, la Comisión del juzgado compuesta por el Sr. Juez, asistido de mi, la Secretaria y acompañados del Médico Forense y Agente Judicial de servicio, se constituyó en el lugar de autos a fin de proceder a la práctica de diligencias de inspección ocular y levantamiento de cadáver que vienen acordadas, y como resultado de la misma se hace constar:

Se trata del paraje conocido como "La Romana" en la llamada "casa de los Tomases", sito en el término municipal de Tous de este Partido Judicial, en el que existe arbolado de pinos y al que se accede por un camino forestal de configuración abrupta.

Al final de este camino, se observa un espacio abierto, con buena visibilidad y llano, ubicado entre montañas. Al frente se observa una agrupación de cajas de colmenas, a la izquierda aparece una zona de matorral alto de muy difícil acceso. A la derecha queda una zona plana quedando entre los arbustos, una especie de camino de tierra por el que se puede caminar sin dificultad. Este espacio tiene una forma cuadrada; en el extremo superior derecho, se abre un camino a través del cual se accede a una zona rectangular donde se observa matorrales altos que han sido arrancados y han sido colocados sobre una superficie de tierra blanda, que se aprecia que se ha sido removida y colocada.

Esta superficie tiene a su derecha un árbol alto con matorrales y un barranco a la izquierda. Detrás queda un camino liso con matorrales bajos. En la superficie aparece una mano saliente, deshuesada prácticamente en su totalidad, con dos huesos salientes y un reloj blanco. En dicho reloj se observa que está parado y marca las catorce treinta horas. Algunos dedos tienen resto de carne y en otros están solo algunos fragmentos óseos.

Por los alrededores, diseminados y en la superficie aparecen los siguientes efectos: un calcetín blanco de tamaño mediano, una cazadora de tela vaquera, marca "Liberto", una camiseta de algodón, de color gris con rótulo blanco, de tamaño mediano, unos prismáticos de tamaño pequeño con funda; un guante, tres cinturones: uno de ellos con apliques metálicos y los otros dos, marrones; un bote de laca para el cabello, un bote de espuma moldeadora para el cabello, una cinta de cassette de "Antonio Machín", una caja de medicamentos marca "Zantac", dos sobres de medicamento "Urbal", un par de calcetines de lana de color rojo oscuro, una botella de "Aután", un tubo de tinte para el pelo marca "Imedia" y una lata vacía de aceitunas, así como un videojuego. Aparece, así mismo, fragmentado en pequeños trozos, un papel que contiene al parecer un nombre.

Por orden de S.S. se procede por las fuerzas de Seguridad presentes en el acto, a ir apartando la tierra del lugar.

Una vez iniciada la operación aparece una camiseta blanca, con un letrero rojo ilegible, lo cual envuelve en su interior, dos piedras de un tamaño mediano; las cuales piedras tienen forma circular, sin que se aprecien irregularidades significativas. Aparece, así mismo, una chaqueta de color verde oscuro, rota en sus bordes. Aparecen dos troncos de madera, uno en forma triangular y el otro de forma rectangular, con una cuerda enrollada en uno de sus extremos.

Retirando la tierra, aparece en primer lugar, un cuerpo, se aprecia que tiene las manos atadas, tiene la cabeza desprendida del cuerpo. Aparece un trozo, al parecer de moqueta o tapiz que no puede ser sacado en este momento.

Aparece, seguidamente, las piernas de otro cuerpo, las cuales están dobladas. En este momento se extrae el primer cuerpo, el cual queda depositado en la superficie en una bolsa de plástico. Posteriormente se saca el segundo cuerpo, con pelo largo diseminado, que se recoge, y que también se encuentra sin cabeza. Se encuentra el cráneo que correspondería al segundo cadáver. Se extrae así mismo la cabeza del primero.

Después, se procede a la extracción del tercer cadáver, el cual presenta una gran deformación en la cabeza.

En este punto, se extrae la totalidad de la moqueta, que envolvía los tres cuerpos.

Se hace constar que los cadáveres se encuentran totalmente vestidos.

Por S.S. se ordena al médico forense proceda a un reconocimiento, lo que efectúa inmediatamente, informando:

Que el primer cadáver encontrado corresponde a una mujer joven, el cuerpo se encuentra fragmentado en la mitad superior del tronco. Que tiene las manos atadas. Que su cadera es ancha. Es el cuerpo más pequeño, medirá aproximadamente 1,60 cm.

El cadáver extraído en segundo lugar, es también de una mujer joven. El cuerpo se encuentra osificado. La talla aproximada es de 1,67 cm. Tiene las manos apelmazadas y pegadas alrededor del cuerpo.

El tercer cadáver extraído, tiene la cabeza muy deteriorada, el tamaño del cuerpo es intermedio entre los otros dos. Los brazos se encuentran completamente pegados al cuerpo. En ninguno de los cuerpos se observa ningún tipo de introducción en los mismos de objetos, no apreciándose restos sanguíneos de hemorragia.

Que en estos momentos no puede precisar la causa de la muerte, que lo hará realizada que sea la autopsia.

Por S.S.: se ordena el levantamiento de los cadáveres y el traslado al Instituto Médico Forense de Valencia, donde deberá ser practicada la autopsia por los dos médicos Forenses del Partido Judicial de Alzira, dos Médicos Forenses del Instituto Anatómico Forense, y dos Médicos de la Cátedra de Medicina Legal de Valencia.

Así mismo, se ordena a las fuerzas de la Guardia Civil presentes, se realicen las averiguaciones necesarias tendentes a la determinar los hechos y personas responsables en los mismos, informando de su resultado.

Se hace constar que los objetos encontrados quedan bajo la custodia de la Policía Judicial.

Y no existiendo otro extremo digno de reseñar, se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente que hallada conforme, es firmada por S.S. con el Médico Forense, Agente Judicial y conmigo, la Secretario, que doy fe.

---

**FOLIO 6**

**AUTO INCOACIÓN SUMARIO ORDINARIO**

En Alzira a veintisiete de Enero de Mil Novecientos noventa y tres.

**I HECHOS**

**ÚNICO.** – Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones revisten los caracteres de un delito cuyo conocimiento está atribuido a la Audiencia Provincial.

**II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.** – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 299 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente la incoación de sumario ordinario para averiguar y hacer constar la perpetración del delito, las circunstancias que puedan influir en su calificación y la averiguación de las personas responsables, a fin de preparar el Juicio Oral.

**DISPONGO.-** Que se incoe sumario por el delito de ASESINATO, que se tramitará por el procedimiento ORDINARIO. Dense los partes de incoación prevenidos al Presidente de la Audiencia Provincial y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe recurso de reforma, ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez de Instrucción número SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO, doy fe.

**DILIGENCIA.** –Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 7**

**AUTO SECRETO ACTUACIONES**

En Alzira a 27 de enero de 1.993

**I HECHOS**

**ÚNICO.** – Que las presentes actuaciones han sido incoadas en el día de la fecha por el presunto delito de ASESINATO.

**II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.** –Que siendo de carácter público el delito perseguido en las presentes actuaciones, en interés de un mejor esclarecimiento de los hechos y conforme al artículo 302,2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, resulta procedente declarar totalmente secretas las actuaciones para todas las partes personadas por el tiempo de TREINTA DÍAS.

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.

**S.S. DIJO:** Que debería declarar y declaraba las actuaciones que se realicen en las presentes actuaciones, para todas las partes personadas en la misma y por el tiempo de TREINTA DÍAS; hágasele saber a las partes personadas y póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma, DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez de Instrucción número SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO; doy fe.

**DILIGENCIA.** – Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIOS 8-10**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NÚMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

Le participo que en el día de la fecha se incoa en este Juzgado el Sumario Ordinario, cuya identificación consta a continuación.

Número de Registro General: 101/93

SUMARIO ORDINARIO número: 1/93

Delito: Asesinato

Dimana del Procedimiento: Previas 85/93  
En Alzira a 27 de enero de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**Folio 8- Ilmo. Sr. Fiscal Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**

**Folio 9- Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Valencia**

**Folio 10- Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia.**

---

**FOLIO 11**

**COMPARECENCIA.** – En Alzira a 29 de enero de 1993.

Ante S.S<sup>a</sup>., y de mi , el Secretario comparece quien dice ser y llamarse y así lo acredita previa exhibición de su DNI nº XXXX DON FERNANDO GARCÍA MEDIANO natural de Sevilla en fecha 14-12-51, hijo de Fernando y de Maria con domicilio actual en Alcácer C/ XXX y manifiesta: que es padre de MIRIAM GARCÍA IBORRA natural de Valencia nacida el 28 de Julio de 1978 hija de Fernando y Matilde y con el domicilio antes señalado.

En este acto se le instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de cuyo contenido queda enterado.

En este acto manifiesta que su hija sea enterrada en el cementerio de Alcácer.

Firman todos los presentes de lo que doy fe.

---

**FOLIO 12**

**COMPARECENCIA.** – En Alzira a 29 de enero de 1993.

Ante S.S<sup>a</sup>., y de mi , el Secretario comparece quien dice ser y llamarse y así lo acredita previa exhibición de su DNI nº XXXX DON VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO natural de Alcasser en fecha 24-01-43, hijo de Julio y de Maria con domicilio actual en Alcácer C/ XXX y manifiesta: que es padre de MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH natural de Valencia nacida el 17 de Febrero de 1978 hija de Vicente y Rosa Antonia y con el domicilio antes señalado.

En este acto se le instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de cuyo contenido queda enterado.

En este acto manifiesta que su hija sea enterrada en el cementerio de Alcácer.

Firman todos los presentes de lo que doy fé.

---

**FOLIO 13**

**COMPARECENCIA.** – En Alzira a 29 de enero de 1993.

Ante S.S<sup>a</sup>., y de mi , el Secretario comparece quien dice ser y llamarse y así lo acredita previa exhibición de su DNI nº XXXX DON FERNANDO GÓMEZ MORENO natural de Paterna Rivera provincia de Cádiz en fecha 4-06-36, hijo de Alfonso y de Maria con domicilio actual en Alcácer C/ XXX y manifiesta: que es padre de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ natural de Valencia nacida el 25 de Mayo de 1977 hija de Fernando y de Luisa y con el domicilio antes señalado.

En este acto se le instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de cuyo contenido queda enterado.

En este acto manifiesta que su hija sea enterrada en el cementerio de Alcácer.

Firman todos los presentes de lo que doy fé.

---

---

### FOLIO 14

#### **APODERAMIENTO APUD ACTA**

La extiendo yo, el Sr. Secretario. Para hacer constar que siendo las 10'30 horas del día 29 de enero de 1993 comparece en este Juzgado DON FERNANDO GARCÍA MEDIANO vecino de Alcácer en la C/XXX con DNI nºXXX y manifiesta que verifica la presente comparecencia a fin de conferir representación en juicio en el procedimiento en reclamación a favor de los Procuradores:

DON DANIEL PRATS GRACIA de ALZIRA - DON HIGINIO RECUENCO de VALENCIA

Y para que pueda formular y seguir el procedimiento por todos los trámites e instancias hasta su conclusión, interponer recursos y en general practicar cuanto permitan las leyes procesales.

También faculta al Letrado DON LUIS ROMERO VILLAFRANCA del Ilustre Colegio de Alzira para que le defienda en el juicio en todas sus incidencias.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.Doy fe.

---

### FOLIO 15

#### **APODERAMIENTO APUD ACTA**

La extiendo yo, el Sr. Secretario. Para hacer constar que siendo las 10'30 horas del día 29 de enero de 1993 comparece en este Juzgado VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO vecino de Alcácer en la C/XXX con DNI nºXXX y manifiesta que verifica la presente comparecencia a fin de conferir representación en juicio en el procedimiento en reclamación a favor de los Procuradores:

DON DANIEL PRATS GRACIA de ALZIRA - DON HIGINIO RECUENCO de VALENCIA

Y para que pueda formular y seguir el procedimiento por todos los trámites e instancias hasta su conclusión, interponer recursos y en general practicar cuanto permitan las leyes procesales.

También faculta al Letrado DON LUIS ROMERO VILLAFRANCA del Ilustre Colegio de Alzira para que le defienda en el juicio en todas sus incidencias.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.Doy fe.

---

### FOLIO 16

#### **APODERAMIENTO APUD ACTA**

La extiendo yo, el Sr. Secretario. Para hacer constar que siendo las 10'30 horas del día 29 de enero de 1993 comparece en este Juzgado DON FERNANDO GÓMEZ MORENO vecino de Alcácer en la C/XXX con DNI nºXXX y manifiesta que verifica la presente comparecencia a fin de conferir representación en juicio en el procedimiento en reclamación a favor de los Procuradores:

DON DANIEL PRATS GRACIA de ALZIRA - DON HIGINIO RECUENCO de VALENCIA

Y para que pueda formular y seguir el procedimiento por todos los trámites e instancias hasta su conclusión, interponer recursos y en general practicar cuanto permitan las leyes procesales.

También faculta al Letrado DON LUIS ROMERO VILLAFRANCA del Ilustre Colegio de Alzira para que le defienda en el juicio en todas sus incidencias.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.Doy fe.

---

### FOLIO 17

#### **DILIGENCIA. En Alzira a 29 de Enero de 1993**

La extiendo yo, la Secretario para hacer constar que en la fecha de hoy, a las 11'30 horas por el miembro de la Guardia Civil de Valencia nº xxxx, se ha presentado en este Juzgado tres cajas y una bolsa conteniendo objetos personales de las tres fallecidas. Doy fe.

Folio 18 .confirmación de recepción.

**FOLIOS 19 -20**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

**DANIEL PRATS GRACIA**, Procurador de los Tribunales, con Despacho abierto en Alzira, y de **D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO**; cuyas representaciones acredito con la copia fehaciente de Escritura de Poder especial, que debidamente bastantada acompaño, con el ruego de su devolución, una vez testimoniada en Autos, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho,

**D I G O:**

Que haciendo uso de los derechos que a mis mandantes les otorga la Ley de Enjuiciamiento Criminal mediante el presente escrito me persono en su nombre en el Procedimiento, seguido en este Juzgado como consecuencia de los hechos en los que han perdido la vida las hijas, de mis mandantes **DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAN GARCÍA IBORRA y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** y con el carácter de acusador particular.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito con el Poder que se acompaña, se sirva admitirlo; tenerme por parte en la Causa incoada en nombre, de mis mandantes **D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO**, con el carácter de acusador particular y bajo la dirección del Letrado **D. Luis Miguel Romero Villafranca**, entendiéndose con esta representación, en lo sucesivo, cuantas notificaciones, emplazamientos, y demás diligencias de cualquier clase que sean, tengan lugar y afecten al expresado hecho, dándome vista de lo actuado, pues así conviene a los derechos de mi parte y a lo que posteriormente sea de pedir.

**OTROSI DIGO** que con el fin de aportar cuantos datos sean posibles en orden a averiguar las causas y mecanismos de los fallecimientos, la reconstrucción del suceso y los indicios que puedan ayudar a identificar al autor o autores de los hechos, así como los demás datos de interés criminalístico o médico-legal se puedan derivar, intereso se autorice antes de que se efectúe la inhumación de los cadáveres, la práctica de la siguiente diligencia:

**-PERICIAL MEDICA** a efectuar por los Peritos **D. LUIS FRONTELA CARRERAS**, Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la universidad de Sevilla, y **D. LUIS ANTONIO MONTES PALMA**, Profesor Asociado de dicha Cátedra, a cerca de los siguientes extremos:

1º.- Que se les faciliten fotografías y copias de vídeos, en color, efectuadas en el transcurso de la diligencia de levantamiento de los cadáveres y en el de la autopsia de los mismos.

2º - Se autorice y permita a los referidos Peritos el estudio de los cadáveres por si a juicio de los mismos creyesen oportuno realizar la autopsia correspondiente y exámenes complementarios.

3º.-Se facilite descripción y fotografías de las muestras tomadas en los cadáveres, y caso de analizarse alguna de dichas muestras, se dividan en dos partes, entregándoles una de ellas a fin de que puedan ser analizadas en los Laboratorios de la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Sevilla.

4º.-Se les facilite fotografías y descripción realizadas de objetos o indicios aparecidos en el lugar del levantamiento o tomados durante la autopsia, así como ropas y demás objetos que llevasen los cadáveres para su estudio y análisis en los Laboratorios de la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Sevilla; y caso de que dichas ropas u objetos vayan a ser estudiados por otro Centro, que se pongan también a disposición de los referidos Peritos a fin de que se pueda efectuar la contra-peritación.

5º.-Se les faciliten copias de las actuaciones policiales referidas a la desaparición de las víctimas.

6º.-Se les faciliten copias de las diligencias de inspección ocular y de levantamiento de cadáveres.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por efectuada la anterior manifestación se sirva acordar autorizar la práctica de la diligencia de la prueba pericial médica interesada.

Alcira a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.-

Firmado: **Luis Miguel Romero Villafranca; Daniel Prats Gracia.**

**FOLIO 21**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NÚMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA, en representación de DON VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO; FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y DON FERNANDO GÓMEZ MORENO, únase a la causa de su razón y a la vista del auto declarando secretas las actuaciones de fecha 27-1-93, únicamente se accede a la diligencia del punto 2 solicitada.

Lo manda y firma S.S. doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 22**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NÚMERO 1/93**

En Virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delito de ASESINATO resultando fallecidas, MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ y por tenerlo así acordado en el día de la fecha, ordeno a VD que a las 16'30 horas esté presente en dicho centro EL EQUIPO MEDICO que realizó las autopsias de ayer de las fallecidas mencionadas, así como el PERSONAL AUXILIAR suficiente para poder realizar un NUEVO EXAMEN NECRÓSICO en relación a las autopsias.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE DE VALENCIA.

---

**FOLIO 23**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NÚMERO 1/93**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en el Sumario 1/93, por la presente pongo en su conocimiento que se concede autorización al Dr. Frontela Carreras para que realice en ese de su cargo los medios técnicos necesarios para llevar a cabo su cometido.

Valencia, 29 de enero de 1993.

EL JUEZ

SR. DIRECTOR HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO.

---

**FOLIO 24**

**DILIGENCIA.- EN ALZIRA A 29 DE ENERO DE 1993**

La extiendo yo la Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe comunicación telefónica de la Policía Judicial de Valencia, informando que se tienen detenidos dos individuos en relación al presente procedimiento, y que serán puestos a disposición de este juzgado en el día de mañana, doy fe.

---

**FOLIO 25**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**AUTO**

En Alzira a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

## I. HECHOS.

**ÚNICO.**-LA presente causa se ha incoado por unos presuntos delitos de asesinatos, inhumaciones ilegales y otros, y por llamada telefónica de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil se ha puesto en conocimiento de este juzgado la puesta a disposición del mismo de dos detenidos por razón de los hechos que en la causa se instruyen.

## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**ÚNICO.**- Dadas las excepcionales circunstancias que concurren en el presente caso, y con el fin de garantizar tanto la seguridad de los detenidos que han de ser puestos a disposición judicial, como el mantenimiento del orden público, resulta más conveniente proceder a recibírsele a aquellos declaración judicial en dependencias del edificio de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, lo que resulta autorizado por los artículos 275 de la L.O.P.J y 323 de la L.E. Criminal , dando previamente conocimiento de ello al Decano de los Juzgados de Valencia , así como solicitando la preceptiva autorización del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia a efectos de utilización de dependencias de este órgano.

## III. PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Que la declaración que haya de recibirse judicialmente a los detenidos que han de ser puestos a disposición de este juzgado por razón de la presente causa, se practique en la ciudad de Valencia, en dependencias de la Ilma. Audiencia Provincial, previa autorización del Sr. Presidente de la misma para autorización de las mencionadas dependencias y puesta en conocimiento de la presente resolución del -Sr. Decano de los juzgados de Valencia.

Practíquese por vía telefónica la referida solicitud de autorización y puesta en conocimiento, sin perjuicio de notificar también el presente auto en forma ordinaria.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal.

Así lo manda, ratifica ya firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ Juez de Instrucción número SEIS D ALZIRA Y SU PARTIDO, doy fe.

DILIGENCIA. – Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

## FOLIOS 30-31

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NÚMERO 1/93

**En Valencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.-**

Ante S.S., asistido de mí el Secretario, comparecen:

D. **Francisco Ros Plaza**, Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción Nº 2, 4 y 6 de Alzira (Valencia).

D. **Manuel Fenollosa González**, Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción Nº 1, 3 y 5 de Alzira (Valencia).

D. **Alejandro Font de Mora Turón**, Médico Forense de los Juzgados de Instrucción Nº 7 y 19 de Valencia Director del Instituto Anatómico Forense de Valencia.

D. **Fernando A. Verdú Pascual**, Profesor Titular del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia.

D. **Rafael Vicent García**, Médico Forense de los Juzgados de Instrucción num. 6 y 8 de Valencia.

Y tras prestar promesa o juramento en legal forma, manifiestan:

Que desde las 9 hasta las 18 horas del día 28 de enero de 1993, en compañía de D. **José Delfín Villalaín Blanco**, Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia, y en cumplimiento de orden judicial, practicaron la autopsia a los TRES CADÁVERES encontrados en la partida de La Romana, término municipal de Tous, por cuya muerte se lleva en el Juzgado de Instrucción de Alzira num. 6 el Sumario 1/93.

Del examen practicado, y a la espera de los resultados e las investigaciones analíticas practicadas, se pueden obtener a título provisional las siguientes **CONCLUSIONES**, que se expresan de forma sintetizada y urgente a requerimiento de la autoridad judicial.

Referentes al cadáver que en las actuaciones aparece reseñado con el **NUMERO UNO**.

1. Las ropas y los objetos personales encontrados en el mismo, así como las características antropométricas básicas se corresponden con aquéllas pertenecientes a **ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**.
2. De los hallazgos registrados durante la autopsia, se desprende que la causa de la muerte fue la destrucción de centros vitales encefálicos producida por una herida por arma de fuego que afectó a la cavidad craneal.
3. Se encuentran en el cadáver otras lesiones traumáticas de menor entidad.
4. El examen de la región perineal y de las cavidades vaginal y rectal de la fallecida sugieren que la misma fue sometida a agresión sexual.
5. El estado general del cadáver se corresponde con una data de la muerte situada muy próxima en el tiempo a la desaparición de la fallecida, registrada el 13 de noviembre de 1992, hace 74 días.

Referentes al cadáver que en las actuaciones aparece reseñado con el **NUMERO DOS**.

1. Las ropas y los objetos personales encontrados en el mismo, así como las características antropométricas básicas se corresponden con aquéllas pertenecientes a **MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH**.
2. De los hallazgos registrados durante la autopsia, se desprende que la causa de la muerte fue la destrucción de centros vitales encefálicos producida por una herida por arma de fuego que afectó a la cavidad craneal.
3. Se encuentran en el cadáver otras lesiones traumáticas de menor entidad.
4. El examen de la región perineal y de las cavidades vaginal y rectal de la fallecida indican que la misma fue sometida a agresión sexual.
5. El estado general del cadáver se corresponde con una data de la muerte situada muy próxima en el tiempo a la desaparición de la fallecida, registrada el 13 de noviembre de 1992, hace 74 días.

Referentes al cadáver que en las actuaciones aparece reseñado con el **NUMERO TRES**.

- .Las ropas y los objetos personales encontrados en el mismo, así como las características antropométricas básicas se corresponden con aquéllas pertenecientes a **MIRIAM GARCÍA IBORRA**.
2. De los hallazgos registrados durante la autopsia, se desprende que la causa de la muerte fue la destrucción de centros vitales encefálicos producida por una herida por arma de fuego que afectó a la cavidad craneal.
  3. Se encuentran en el cadáver otras lesiones traumáticas de menor entidad.
  4. El examen de la región perineal y de las cavidades vaginal y rectal de la fallecida indican que la misma fue sometida a agresión sexual.
  5. El estado general del cadáver se corresponde con una data de la muerte situada muy próxima en el tiempo a la desaparición de la fallecida, registrada el 13 de noviembre de 1992, hace 74 días.

Siendo cuanto tienen que manifestar. Leída, se ratifican y firman. Con S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

**NOTA: Folios 32y 33 comprobantes y carátula del fax enviado.**

---

### FOLIOS 34-36

#### **PETICIÓN DE LOS ANÁLISIS A REALIZAR EN LAS MUESTRAS REMITIDAS A ESE INSTITUTO OBTENIDAS DURANTE LA PRACTICA DE AUTOPSIAS REALIZADAS EN EL INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE DE VALENCIA EL DIA 28 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A TRES CADÁVERES.**

Las muestras fueron remitidas directamente desde este Instituto por miembros de la Guardia Civil, siendo el Juzgado instructor del caso el número 6 de los de Alzira (Valencia) Sumario 1/93. Telefónicamente se ha contactado con ese Instituto notificando la remisión de la presente petición por medio de fax.

Las determinaciones analíticas se realizan en función de las reseñas con que fueron remitidas las muestras.

#### **CADÁVER NUM. 1.-**

Muestra num. 1.- Frasco que contiene fragmento cutáneo de la parte posterior del codo izquierdo.

Se solicita: Estudio Histológico. Determinación de la posible reacción vital de las lesiones. Búsqueda de fragmentos adheridos o incrustados y determinación de sus componentes.

Muestra num. 2.- Frasco que contiene un fragmento cutáneo de la muñeca derecha

Se solicita: Estudio Histológico. Determinación de la posible reacción vital de las lesiones. Búsqueda de fragmentos adheridos o incrustados y determinación de sus componentes.

Muestra num. 3. –Frasco que contiene mano izquierda.

Se solicita: Estudio subungueal de restos de interés criminalística y, en su caso, identificación. Signos de lucha.

Muestra num. 4.- Frasco que contiene mano derecha.

Se solicita: Estudio subungueal de restos de interés criminalístico y, en su caso, identificación. Signos de lucha. Reseña necrodactilar.

Muestra numera 5.- Frasco que contiene fragmento cutáneo que incluye orificios anal y vaginal.

Se solicita: Estudio Histológico. Signos de reacción vital, en caso de encontrarse lesiones microscópicas.

Muestra num. 6.- Caja que contiene cráneo completo.

Se solicita: Estudio del orificio producida por arma de fuego para determinación de las circunstancias del disparo. Estudio de posible origen traumático de la avulsión de piezas dentarias y reacciones de vitalidad, si procede.

Muestra num. 7.- Bolsa que contiene bragas de color blanco.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación, si procede. Estudio de pelo adherido.

### **CADÁVER NUM. 2.-**

Muestra num. 1.- Frasco que contiene mano derecha.

Se solicita: Estudio subungueal de restos de interés criminalístico y, en su caso, identificación. Signos de lucha. Reseña necrodactilar.

Muestra num. 2.- Frasco que contiene fragmento cutáneo de la rodilla izquierda.

Se solicita: Estudio Histológica. Determinación de la posible reacción vital de las lesiones. Búsqueda de fragmentos adheridos o incrustados y determinación de sus componentes.

Muestra num. 3.- Frasco que contiene masa visceral perineal (recto y vagina) incluyendo orificios anal y vaginal.

Se solicita: Estudio Histológica. Signos de reacción vital, en caso de encontrarse lesiones microscópicas.

Muestra num. 4.- Contenido de la cavidad rectal

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación y estudio citológico, si procede.

Muestra num. 5.- Frasco que contiene material encontrado en el interior de la cavidad vaginal.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación y estudio citológico, si procede.

Muestra num. 6.- Frasco que contiene fragmentos cutáneos y masa muscular correspondiente 'a la región periarealar de la mama derecha.

Se solicita: Mecanismo de avulsión. Signos de reacción vital.

Muestra num.7. – Frasco que contiene material encontrado en la cavidad vaginal.

Se solicita: Identificación.

Muestra num. 8.- Caja que contiene cráneo completo

Se solicita: Estudio de los orificios producidos por arma de fuego para determinación de las circunstancias del disparo. Estudio de posible origen traumático de la avulsión de piezas dentarias y reacciones de vitalidad, si procede.

Muestra num. 9.- Bolsa que contiene bragas de color blanca. con rayas de color verde.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación, si procede. Estudio de pelo adherido.

### **CADÁVER NUM.3**

Muestra num.1.- Frasco que contiene fragmento cutáneo de la rodilla izquierda.

Se solicita: Estudio Histológico. Determinación de la posible reacción vital de las lesiones. Búsqueda de fragmentos adheridos o incrustados y determinación de sus componentes.

Muestra num. 2.-Frasco que contiene mano izquierda.

Se solicita: Estudio subungueal de restos de interés criminalístico y, en su caso, identificación. Signos de lucha. Reseña necrodactilar.

Muestra num. 3.-Frasco que contiene paquete visceral perineal (recto y vagina) incluyendo orificios anal y vaginal).

Se solicita: Estudio Histológico. Signos de reacción vital de las lesiones.

Muestra num. 4.- Frasco que contiene líquido de aspecto hemático encontrado en la cavidad torácica.

Se solicita: Diagnóstico genérico e individual. Investigación toxicológica de alcohol y otras drogas de abuso

Muestra num.5.- Frasco que contiene vesícula biliar.

Se solicita: Investigación toxicológica de drogas de abuso.

Muestra num. 6.- Frasco que contiene estomago.

Se solicita: Estudio toxicológico de drogas de abuso e identificación de posibles restos encontrados.

Muestra num. 7.- Frasco que contiene un elemento encontrado en el interior del estomago.

Se solicita: Identificación.

Muestra num. 8.- Frasco que contiene material encontrado en la cavidad rectal.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicas e identificación y estudia citológico, si procede.

Muestra num. 9.- Frasco que contiene material encontrado en la cavidad vaginal.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación y estudia citalógico, si procede.

Muestra num. 10.- Caja que contiene cráneo completo.

Se solicita: Estudio de los orificios producidos por arma de fuego para determinación de las circunstancias del disparo. Estudio de posible origen traumático de la avulsión de piezas dentarias y reacciones de vitalidad, si procede.

Muestra num.11.- Bolsa que contiene bragas de color blanco.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación, si procede. Estudio de pelo adherido

Muestra num. 12.- Bolsa que contiene bragas de color rojo burdeos.

Se solicita: Búsqueda de fluidos orgánicos e identificación, si procede. Estudio de pelo adherido.

Valencia a 29 de enero de 1993.

---

### FOLIO 37

Adjunto remitimos escrito en el que se detallan los análisis y pruebas a realizar en las muestras obtenidas durante las tres autopsias realizadas el día de ayer en el Instituto Anatómico Forense de Valencia.

Las autopsias se realizaron en virtud de lo dispuesto en el Sumario 1/93 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alzira.

Dadas las circunstancias que concurren, rogamos la realización de dicho análisis y pruebas con la mayor celeridad posible.

Como es obvia que algunos de los resultados requieren para su obtención de la aplicación de técnicas muy complejas, sería muy conveniente que fueran remitiéndolos, de forma progresiva en función de las posibilidades.

Como complemento de la información., en cuanto sea posible le remitiremos el informe preliminar que realizaremos de los hallazgos habidos durante las autopsias.

Valencia a 29 de enero de 1993

A. Font de Mora, F. Ros y F. Verdú

**ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA. MADRID.**

---

### FOLIO 38

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR: BORT RUIZ**

**EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; únase a su causa el anterior informe forense y por recibido en el día de la fecha el anterior fax remitido por el Instituto Anatómico Forense de Valencia, líbrese oficio al INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID, con objeto remita informe con el resultado del análisis de las muestras remitidas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

**DILIGENCIA.- SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE.**

---

**FOLIO 39**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento arriba referenciado por ASESINATO con resultado de las fallecidas MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, dirijo a V.I. el presente a fin de que SE REMITA A ESTE JUZGADO, y a la mayor brevedad posible, INFORME DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS LLEVADO A CABO A LAS MUESTRAS Y SUSTANCIAS REMITIDAS EN LA FECHA DE HOY POR EL INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE DE VALENCIA, y en los términos interesados en la solicitud de remisión de las mismas.

EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL TOXICOLOGÍA DE MADRID.**

---

**FOLIOS 40-41**

**ACTA, en Valencia a 29 de enero de 1993.-**

A las 18 horas se constituye comisión judicial en el Instituto Anatómico Forense de Valencia, a fin de proceder a la práctica diligencia estudio necropsico-criminalístico de los cadáveres...

Presentes: D. Francisco Ros Plaza, D. Manuel Fenollosa González, D. Alejandro Font de Mora Turón y D. Rafael Vicent García, y los profesores titulares Dña. Marina Gisbert Grifo y D. Fernando A. Verdú Pascual. Realizan las necropsias: D. Luis Frontela Carreras y D. Luis Montes Palma, con la colaboración ayudantes D. Francisco Forriol Brocal y Dña. María Garaván Natera.

En los cadáveres no se encuentran aquellas muestras que durante la primera autopsia se tomaron.

Se toman muestras:

**CADÁVER 2.-**

- 1.- Pelos encontrados encima muslo izquierdo.
- 2.- Tejido celular subcutáneo del pectoral derecho.
- 3.- Una cadena.
- 4.- Estigma digital del brazo izquierdo.
- 5.- Infiltración hemorrágica periesofágica.
- 6.- Infiltración hemorrágica del maleolo izquierdo.
- 7.- Sínfisis púbica.
- 8.- Pelo de cuero cabelludo.
- 9.- Piel para estudios control.

**CADÁVER 1.-**

- 1.- Pelo de cuero cabelludo.
- 2.- Infiltración hemorrágica del tercio proximal del brazo derecho.
- 3.- Infiltraciones hemorrágicas de pierna izquierda.
- 4.- Sínfisis púbica.
- 5.- Piel para estudios control.

**CADÁVER 3.-**

- 1.- Pelo de cuero cabelludo.
- 2.- Cuerpos extraños encontrados en el cuero cabelludo.
- 3.- Infiltración hemorrágica de la cara posterior de la parrilla costal izquierda.
- 4.- Infiltración hemorrágica paravertebral izquierda.
- 5.- Infiltración hemorrágica glúteo izquierdo.
- 6.- Infiltración hemorrágica parte posterior codo derecho.
- 7.- Fragmento de hígado.
- 8.- Fragmento de corazón.
- 9.- Infiltración hemorrágica del meso del intestino delgado.
- 10.- Sínfisis púbica.
- 11.- Piel para control.

Por S.S<sup>a</sup>. se acuerda se libre atento oficio al Director del Instituto Anatómico Forense a fin de que facilite la entrega de los cadáveres al servicio funerario encargado de su traslado y enterramiento, lo que se efectúa en este acto.

Con lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente, que leída y hallada conforme, es firmada por los asistentes, con S.S<sup>a</sup>., de lo que yo, la secretario Judicial, doy fe.

---

**FOLIO 42**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO N° 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; únase a la causa el anterior acta, líbrese oficio al Encargado del Cementerio Municipal de Alcácer con objeto se proceda a acreditar el lugar de inhumación de las fallecidas, inscribase la defunción en el Registro de Tous librándose al efectos los boletines correspondientes, y líbrese oficio al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad de Valencia, con objeto y siempre que se cumplan las disposiciones sanitarias en vigor, comunicarle que no existe inconveniente por este Juzgado para el traslado de los cadáveres al Cementerio de Alcácer con objeto ser inhumados.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE.

---

**FOLIO 43**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. SEIS ALZIRA**

En virtud de lo acordado por providencia dictada con fecha de hoy en SUMARIO 1/93 que se instruyen ante este juzgado de mi cargo, bajo el núm. SUMARIO 1/93 sobre muerte violenta de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ dirijo a Vd. el presente para interesarle que previa la inscripción de la defunción y la expedición de la oportuna licencia de enterramiento por el Sr. Juez Encargado del Registro Civil Tous, proceda a la inhumación del cadáver del finado referido, debiendo participar a este Juzgado con carácter urgente, el lugar exacto de la sepultura.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN;

Sr. Encargado del Cementerio Municipal de ALCÁCER.

---

**FOLIO 44**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. SEIS ALZIRA**

En virtud de lo acordado por providencia dictada con fecha de hoy en SUMARIO 1/93 que se instruyen ante este juzgado de mi cargo, bajo el núm. SUMARIO 1/93 sobre muerte violenta de MIRIAM GARCÍA IBORRA dirijo a Vd. el presente para interesarle que previa la inscripción de la defunción y la expedición de la oportuna licencia de enterramiento por el Sr. Juez Encargado del Registro Civil Tous, proceda a la inhumación del cadáver del finado referido, debiendo participar a este Juzgado con carácter urgente, el lugar exacto de la sepultura.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN;

Sr. Encargado del Cementerio Municipal de ALCÁCER.

---

**FOLIO 45**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. SEIS ALZIRA**

En virtud de lo acordado por providencia dictada con fecha de hoy en SUMARIO 1/93 que se instruyen ante este juzgado de mi cargo, bajo el núm. SUMARIO 1/93 sobre muerte violenta de MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH dirijo a Vd. el presente para interesarle que previa la inscripción de la defunción y la expedición de la oportuna licencia de enterramiento por el Sr. Juez Encargado del Registro Civil Tous, proceda a la inhumación del cadáver del finado referido, debiendo participar a este Juzgado con carácter urgente, el lugar exacto de la sepultura.

En Alzira a 29 de Enero de 1993.

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN.

Sr. Encargado del Cementerio Municipal de **ALCÁCER**

**(Nota Folio 46, comunicación defunción al Delegado Territorial de Sanidad de Valencia).**

**FOLIO 47**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NÚMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ (SR. BORT RUIZ )**

EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS, NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; personado en las dependencias de este Juzgado el Guardia Civil con carnet XXXX, con objeto recoger las tres cajas y la bolsa que contienen los objetos personales de las fallecidas y trasladarlos al Instituto Anatómico Forense para las pruebas que se precisen, hágase entrega de los mismos al compareciente.

LO MANDA Y FIRMA S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**FOLIO 48**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.** - En Alzira a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Se extiende la presente para hacer constar, que en el día de la fecha, y habiéndose personado en las dependencias de este juzgado **GUARDIA CIVIL DE VALENCIA. D. RAFAEL CONSUELO LEÓN con DNI XXX** le hice entrega en este acto de las tres cajas y bolsa, conteniendo objetos personales de las fallecidas referentes al presente procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93, por delito de ASESINATO, a los efectos de que los mismos, sean trasladados a las dependencias del Instituto Anatómico Forense. Y en prueba de la entrega de los mismos firma el compareciente, doy fe.

**FOLIO 49**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO N° 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A TREINTA DE ENERO DE MAIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; líbrese oficio al Sr. Director del Instituto Anatómico Forense de Valencia, con objeto se proceda a la entrega a miembros de la Guardia Civil de Valencia, las tres bolsas que contienen objetos personales de las fallecidas.

Lo manda ya firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE

**FOLIO 50**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NÚMERO 1/93**

En Virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por Asesinato, resultando fallecidas MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOCH y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ dirijo a V.D, el presente a fin se proceda a la ENTREGA A MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA, de las tres bolsas que contienen los efectos personales de las fallecidas antes mencionadas.

Dios guarde a V.D. muchos años.

En Valencia a 30 de Enero del 93.

EL JUEZ INSTRUCTOR

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE DE VALENCIA

---

**FOLIO 51**

**INSTRUCCIÓN 6 ALZIRA - SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ (SR. BORT RUIZ)**

En Valencia a treinta de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; Se designa como perito competente para estar presente en las declaraciones de los detenidos y llevar a cabo las pericias que en su momento se crean convenientes al MEDICO FORENSE DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN 1 y 10 de los de Valencia, DON SANTIAGO RINCÓN VELÁZQUEZ, citándole al efecto acepte tal designación.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, y encontrándose presente en las dependencia de la Audiencia Provincial de Valencia, donde se llevan a cabo las declaraciones de los detenidos, el Médico Forense DON SANTIAGO RINCÓN VELÁZQUEZ, COMPARECE, con objeto ACEPTAR EL CARGO para el cual ha sido designado y jurar desempeñarlo según su leal saber y entender. Y en prueba de todo ello firma la presente, doy fe.

---

**FOLIOS 52-55**

**ATESTADO INSTRUIDO POR LOS SUPUESTOS DELITOS DE VIOLACIÓN, ASESINATO, DETENCIÓN ILEGAL, ROBOS Y OTROS DELITOS.** En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, a las 2,45 horas del día 30 de Enero de 1.993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el de igual clase D. JOSÉ MORENO ALEGRE como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que sobre las 13 horas del día 27 de Enero de 1.993, en el paraje conocido como "Barranco de la Romana", del término municipal de CATADAU (Valencia), un apicultor que realizaba su labor observó enterrados restos humanos por lo que dio pronto aviso a la Guardia Civil de Llombay.

Que presentado en el lugar donde aparecían los restos humanos el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Llombay, a la vez que se daba aviso al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº SEIS de los de ALCIRA (Valencia), se solicitaba la presencia de un Equipo de Policía Judicial de la 311<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil para que iniciara las diligencias y practicara la inspección ocular.

Que presentado en el lugar el Equipo compuesto por los Guardias 2ºs D: VICENTE RIVAS NIETO, D. PEDRO CANO NORTE y RAÚL MARTÍN GONZÁLEZ, especialistas en Técnica Policial y dactiloscopia y Fotografía y Delineación, se levantó acta de inspección ocular que se une al presente atestado que consta en los folios 20 y 21.

Que en la práctica de la autopsia y de las gestiones practicadas, los tres cadáveres extraídos de la fosa donde fueron hallados han sido identificados como los pertenecientes a las niñas desaparecidas de la localidad de ALCÁCER (Valencia), el pasado día 13 de Noviembre de 1.992, llamadas DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Que como en la inspección ocular practicada en las inmediaciones de la fosa donde fueron encontrados los cuerpos sin vida se encontraron unos trozos de papel que componiéndolos resulta ser una hoja del Servicio de Urgencias del Hospital de la Fe de Valencia en la que constaba que había sido atendido ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, al considerar que ello era un indicio racional suficiente, se presentaron miembros de la Unidad de Policía Judicial en el domicilio de ENRIQUE ANGLÉS al objeto de proceder a su detención.

Que como ante la presencia de los agentes, los que estaban dentro del domicilio sito en la calle Camí Real nº 101, 4ª de CATARROJA, perteneciente a Emilio ANGLÉS MARTÍNS (?), en lugar de atender a los requerimientos de los agentes, cerraron la puerta, desconectaron el timbre y atravesaron un gran tablón de madera en la puerta de entrada al piso para impedir la entrada, del Juzgado de Instrucción número DOS DE LOS DE CATARROJA se solicitó y obtuvo mandamiento judicial para la entrada y registro en el domicilio y detención de Emilio ANGLÉS MARTÍNS

Que como dentro del domicilio, además del citado Emilio ANGLÉS se encontraban su hermana DOLORES ANGLÉS, el novio de ésta llamado JOSÉ ANTONIO GARCÍA MUÑOZ, su madre y posteriormente, mientras se estaba practicando el registro, acudiera al mismo el llamado Miguel RICART TÁRREGA, todos ellos fueron trasladados a las dependencias de la Comandancia para ser oídos en manifestación y que contribuyeran a aclarar los hechos.

Que como en la comparecencia en calidad de testigo que le fue tomada a Miguel RICART TÁRREGA, tal como consta en los folios 28, 29 y 30, una vez comprobadas se dedujera que había unas notables contradicciones y que el mismo pudiera estar implicado en las muertes de las tres adolescentes, se procedió a la detención del mismo.

Que tomada declaración a Miguel RICART TÁRREGA, éste reconociera su participación en la violación y muerte de las menores y a la vez diera indicaciones sobre los lugares en que ocurrieron los hechos y sobre los que habían utilizado para ocultarse, componentes de esta Unidad efectuaron exhaustivo reconocimientos e inspecciones oculares sobre los mismos que constan en los folios 77, 78 y 79. (EN LOS QUE NO ENCONTRARON ABSOLUTAMENTE NADA)

Que igualmente se han practicado inspecciones oculares en los vehículos marcas OPEL CORSA V-7757-BJ y SEAT RONDA V-7660-BS, el primero propiedad de Miguel RICART TÁRREGA y el 2º de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, presuntamente utilizados para el asesinato y violación de las menores uniéndose estas inspecciones oculares en los folios 12 al 19 y 106-1..

Asimismo se han recogido muestras y efectos, señalados en diligencias siguientes para que, enviadas al Laboratorio de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil, se proceda al análisis, cotejo y estudio de las mismas.

Que las muestras recogidas constan reseñadas en los folios 28, 29, 30, 77, 78, 79, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 106, 107, 108, 109, 110 y 111.

Que al presente atestado, una vez confeccionado en el laboratorio se unirá, INFORMES FOTOGRÁFICOS y CROQUIS DE LOS LUGARES donde aparecieron los cuerpos sin vida de las niñas, de las casetas y corrales utilizados por los sospechosos y de otros efectos.

No teniendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### **FOLIO 56**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

##### **ASUNTO : SOLICITANDO AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN UN DOMICILIO.-**

De las investigaciones que se están efectuando con ocasión de la desaparición de TRES niñas en la localidad de ALCÁCER (Valencia), hecho ocurrido el día 13 Noviembre de 1.992, en el día de la fecha y en las inmediaciones de la PRESA DE TOUS (Valencia), han sido localizado los tres cuerpos, habiendo aparecido (un documento perteneciente a ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, nacido en Valencia, el día 05.05.69, con D.N.I. núm. XXXX, y con domicilio en Catarroja (Valencia), C/ Camí Real, núm. 101-4.- Traslados los componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil , al domicilio mencionado, en el mismo desde el interior, ha contestado una voz de varón. Requiriendo en numerosas ocasiones para que abriese la puerta, se ha negado a ello.

Siendo imprescindible para la investigación proceder a la DETENCIÓN del citado ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, es por lo que se solicita el AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO, que se llevaría a efecto inmediatamente una vez concedido.-

Catarroja, 27 Enero de 1.993  
EL SARGENTO 1º DE POLICÍA JUDICIAL  
Fdo. José Moreno Alegre

ILMO. JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE CATARROJA

---

**FOLIO 57**

*(NOTA.- Lo subrayado y en negrita está manuscrito en el documento)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CATARROJA (VALENCIA)**

**MANDAMIENTO**

**ALICIA VALVERDE SANCHO**, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE CATARROJA (VALENCIA).

Por el presente mandamiento, dimanante del procedimiento **DILIGENCIAS INDETERMINADAS 458/93**, ordena a los miembros de la Policía Judicial funcionarios del Cuerpo *de la Guardia Civil*, que procedan a la entrada y registro del local cerrado que se señala en el auto que acompaña por copia certificada durante las horas y al objeto que se indican en el mismo, debiendo darme cuenta inmediatamente del resultado de esta diligencia.

Al mismo tiempo se les hace saber que deberán practicar esta diligencia con estricta observancia de lo dispuesto en el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien están facultades para el empleo de la fuerza si fuera necesario por existir resistencia a la realización de la misma.

En Catarroja a igual fecha que la del auto del auto de que dimana.

EL JUEZ. LA SECRETARIA.

---

**FOLIO 58**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CATARROJA (VALENCIA)**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En Catarroja a \_\_\_de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y uno.(??)

**1- HECHOS:**

ÚNICO.- *A las investigaciones que se efectúan con la desaparición de tres niñas de la localidad de Alcácer, han sido localizados los tres cuerpos con un documento perteneciente a ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS. Solicitando la Policía Judicial AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio del citado, para proceder en su caso a su detención y ocupación de efectos procedentes del delito.*

**II .-RAZONAMIENTO JURÍDICOS**

PRIMERO .- Que la inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de toda persona proclamado en e artículo 18.2 de la Constitución, si bien no está reconocido de una manera tan absoluta que pueda constituir un medio para la ocultación de hechos delictivos puesto que se permite su entrada y registro mediante resolución judicial y en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicio racional de ,que en un determinado lugar se encuentra la persona del imputado, los efectos o instrumentos de un delito, o en libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente regula el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 545 a 578), pudiéndose encomendar la práctica de la misma a la Policía Judicial.

SEGUNDO. *–De lo relatado en los hechos de esta resolución se infiere la existencia de indicios racionales de que en el lugar expresado se encuentra la persona del imputado y efectos o instrumentos del delito, que puedan servir para su descubrimiento y comprobación,, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en el mencionado lugar en la forma y ala objeto que a continuación se señalan.*

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **III.- PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta la entrada y registro en *la calle Camí Real nº 101-4 de la localidad de Catarroja.*

XXXXX XXXX X X XX las horas *de las 22'30h a las 1'?? del día de la fecha.*

*(Folio 58 anverso)*

Se encomienda la práctica de esta diligencia a los miembros de la Policía Judicial que se expresan en el mandamiento que a tal efecto se expide a continuación. Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevenida en el artículo 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Finalmente, póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, a los efectos que la Ley prescribe, previniendo a las partes que contra esta resolución podrán interponer interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sra. D<sup>a</sup>. **ALICIA VALVERDE SANCHO**, Juez del juzgado de Instrucción N° 2 de Catarroja, doy fe.

DILIGENCIA. –Seguidamente se cumple lo ordenado y se hace entrega del correspondiente mandamiento a **D. JOSÉ MORENO ALEGRE** para que lleven a cabo la práctica de la diligencia de entrada y registro acordada, los cuales firman conmigo, doy fe.

---

### **FOLIO 59**

*Diligencias Indeterminadas.458/93*

#### **ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO**

En *Catarroja*, siendo las *22'40* horas del día *27* de *Enero* de 1993 por los miembros de la Guardia Civil don *T.M.I. nº XXXX* y don *T.M.I. nº XXXX* pertenecientes al Puesto de *Unida Orgánica Policía Judicial*, habilitados para la práctica de esta diligencia, se personan provistos del correspondiente mandamiento judicial expedido por el Juzgado de Instrucción. número *DOS* de *Catarroja* en el domicilio de don *Neusa Martíns Díaz*, sito en la calle *Camí Real*, número *101*,puerta *4*, de *Catarroja ( Valencia)*, con el fin de practicar registro por tener fundadas sospechas de la existencia en el mismo de *Objetos de procedencia ilícita*.

Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo de la visita a don<sup>a</sup> *Neusa Martíns Díaz*, nacido el *27* de *Octubre* de *1940* en *Sao Paulo (Brasil)*, hijo de *Antonio* y de *Caridad*, estado ....., profesión....., con D.N.I. núm. *XXXX*, que reside en la citada vivienda en calidad *Propietaria*, se procedió a penetrar en el inmueble y realizar el registro ordenado, en presencia del mismo y de los testigos siguientes--

Don **JOSÉ JAVIER CHIRIVELLA RAMÓN**, mayor de edad, vecino de *Catarroja*, con domicilio en calle *Camí Real*, núm. *101*.

Don **MARIA LUCIA GARCÍA LARA**, mayor de edad, vecino de *Catarroja*, con domicilio en calle *Camí Real* núm. *101*.

Y en presencia del.....

Habiendo dado el resultado que más abajo se indica.

Se concluye el registro a la *23'55* horas del día *27* de *Enero* de 1993.

Concluido el acto es firmada la presente por todos los intervinientes. Conste y Certifico.

#### **RESULTADO DEL REGISTRO:**

**NEGATIVOS SOBRE OBJETOS.- SE INTERVIENE CINTA CASSETTE CONTESTADOR AUTOMÁTICO.**

---

### **FOLIOS 60-61**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

#### **DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS**

En CATARROJA, a las *23'30* horas del día *27* de *Enero* de 1993, se procede a la detención de **ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS**, nacido en **VALENCIA (VALENCIA)** el *05* de *MAYO* de 1969, hijo de **ENRIQUE**

y de NEUSA, de estado y de profesión, con domicilio en CATARROJA (VALENCIA) CAMI REAL nº 101, provisto del DNI.xxxxx, expedido el 130792, como presunto AUTOR de un delito de HOMICIDIO.

El detenido de conformidad con lo dispuesto en el art.520 de la L.E.C., es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos que le asisten desde este momento, consistentes en:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, contestar alguna o algunas preguntas que le formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervengan en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halla en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable castellano.
- f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que: (Poner en cada apartado SI o NO)

NO desea declarar.

NO designa Abogado.

NO desea que se pase aviso a familiar u otra persona.

\_\_\_ desea intérprete.

NO desea reconocimiento médico.

Y para que conste, se extiende la presente que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

## FOLIO 62

### DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS

En Valencia, a las 05'40 horas del día 28 de Enero de 1993, se procede a la detención de MIGUEL RICART TÁRREGA, nacido en Catarroja (VALENCIA) el 12 de Septiembre de 1969, hijo de MIGUEL y de ENCARNACIÓN, de estado soltero y de profesión ebanista, con domicilio en CATARROJA (VALENCIA) C/Alicante nº XX, provisto del DNI.xxxxx, expedido en Torrente el 13-01-88, como presunto AUTOR de un delito de HOMICIDIO.

El detenido de conformidad con lo dispuesto en el art.520 de la L.E.C., es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos que le asisten desde este momento, consistentes en:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, contestar alguna o algunas preguntas que le formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervengan en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halla en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable castellano.
- f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que: (Poner en cada apartado SI o NO)

NO desea declarar.

NO designa Abogado.

SI desea que se pase aviso a familiar u otra persona. **María Dolores Cuadrado (tel.)**

NO desea intérprete.

NO desea reconocimiento médico.

Y para que conste, se extiende la presente que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

### FOLIO 63

#### DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN DE UN VEHÍCULO

En UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL, a las 00,40 horas del día 28 de ENERO de 1.993, por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar.

Al recaer sospechas fundadas de que el vehículo OPEL CORSA matrícula V-7757-BJ de color blanco del que es titular MIGUEL RICART TÁRREGA, ha sido utilizado por los presuntos autores toda vez que existe un testigo que observó que las niñas que habían desaparecido en Picassent habían subido en un vehículo pequeño de color blanco.

Se procede a su intervención y traslado al Acuartelamiento de la Guardia Civil de Patraix, sito en c/ Calamocha de Valencia, al objeto de efectuar una exhaustiva inspección ocular dirigida a la localización de indicios que conduzcan a la imputabilidad de los detenidos en los hechos objeto de esta investigación.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada por el Instructor y Secretario.

---

### FOLIOS 64-71

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL –VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

##### DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 08'50 horas del día 28 de ENERO de 1993, actuando como instructor el titular de la T.M.I. nº 19.xxx. y los titulares de las T.M.I nº 20.xxx y 22.xxx. especialistas en Técnica Policial y Dactiloscopia por el Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia y pertenecientes a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311º Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, y por haberse intervenido el vehículo Opel Corsa V-7757-BJ, el que se encuentra en el patio del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Patraix (Valencia), por la presente diligencia de inspección ocular hacen constar:

Que se trata de un turismo marca OPEL, modelo CORSA 1.2 S, de color blanco, matricula V-7757-BJ, del que es titular el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA con DNI nº 52.XXX, con domicilio en Catarroja, C/ Alicante nº X.

##### **EXTERIOR DEL VEHÍCULO.-**

Se trata de un vehículo de dos puertas laterales y puerta posterior que accede a maletero, con asiento posterior abatible.

El vehículo presenta los siguientes daños:

Golpe en parte delantera izquierda que afecta la proyector de luz, paragolpes y chapa.

La puerta del conductor presenta abolladura de arriba abajo.

El espejo retrovisor sito en puerta del conductor falta una parte del mismo. Quedando únicamente la parte que mediante tornillos se une a la carrocería.

Los dos pilotos traseros, izquierdo y derecho, se encuentran rotos.

En el lado derecho a la altura del tapón de la gasolina presenta una abolladura.

La llanta de la rueda delantera izquierda presenta abolladura.

Las cuatro ruedas son de la marca MICHELIN 145 R 13.

##### **INTERIOR DEL VEHÍCULO.-**

Efectuado un minucioso reconocimiento del vehículo son hallados los siguientes objetos y en los lugares que se reseñan:

**A - Bandeja existente en la puerta lateral izquierda (conductor).**

Unas gafas de sol marca ULTRACOLOR.

Unas tijeras marca STAINLESS.

Un tubo de poma de sal sódica de 20 gr.

Tres piedras.

Una bolsa de papel conteniendo CUATRO bengalas.

Un trozo de vela de unos 2 cm. De longitud.

Un rotulador blanco con inscripción COLGATE.

Una palanca de interruptor de luces.

Media patata.

Una goma extensible de 20 cm. de longitud de color verde.

**B - Bandeja existente debajo del volante:**

Una caja de recambio de luces del vehículo con una bombilla.

**C - Bandeja existente en puerta lateral derecha (ocupante):**

Cuatro pilas de 1,5 voltios marca PANASONIC.

Un envase cerrado con aspirinas efervescentes.

Una anilla con CINCO llaves.

Un peine de color marrón.

Una lupa de las utilizadas en numismática.

Un tikec de compras de Mercadona de Manises de fecha 26-01-93 a las 18'04 horas por importe de 2.633 pts.

**D - Guanteras**

Dos peines de púa.

Un cepillo de pelo de color rojo.

Una linterna marca UCAR.

Dos botes conteniendo crema.

Un frasco vacío con la inscripción ESENCIA LOEWE.

Un tubo de fijador de cabello marca LOREAL.

Un tubo similar a pinta labios de color transparente.

Un cable con conexión para encendedor de coche.

Un tubo desodorante de color verde.

Cinco cintas de cassette sueltas.

Dos porta cassette vacíos.

Una cinta color morada con inscripción PROKENNEX de 100cm. Aproximadamente.

Un rollo de cinta aislante color blanco.

Una bolsa de plástico conteniendo documentos del vehículo.

Una copia de denuncia nº 45/010365931/7 de fecha 03-12-92 a nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.

Una factura de fecha 27-12-92 de grúas PALLONETA sita en C/ X de Villamarchante a Ribarroja.

**E - En la bandeja existente junto al pie de la palanca de velocidades:** Una balleta usada.

Una caja con cerillas con inscripción CYRO.

Una linterna marca CEGASA III, la que funciona.

Un ambientador de color negro marca AIRWIX.

**F - En el maletero:**

Una fiambra de plástico con tapa.

Una gorra de color negra con inscripción CAPITAIN.

Un bote conteniendo productos de la marca LECINAT.

Un spray insecticida usada para desinfección de animales domésticos de la marca VIFOS.

Una linterna de la marca UCAR, la que no funciona.

Dos cinturones, uno con la inscripción USA el otro sin inscripción.

Un pantalón de chándal color azul con bolsillo en la parte posterior sin etiqueta.

Una linterna con cable de conexión a batería marca DHOCATRONIC.

Un cable de color rojo y negro con conexión a batería de 17,5 m.

Un bote cargador de encendedores a gas de 182 gr. De contenido de la marca CLIPPER.

Un aerosol de la marca AERHOGAR.

Un adaptador a encendedor de coche y a conexión por el otro extremo a equipos que funcionan a 12 voltios.

Un tensor marca SALTER.  
Una llave de bujías de color amarillo.  
Un destornillador marca PALMERA.  
Unos alicates de color rojo sin marca.  
Una llave fija de los nº 6-7 de la marca PALMERA.  
Tres bombillas de automóvil.  
Una balleta limpiadora marca KRAFFT.  
Un frasco pequeño marca WASSERNANN bebible.  
Una cartera de plástico porta documentos con inscripción VESPA TURIA vacía.  
Un gato de vehículo marca BATZ nº 24339.  
Una llave oxidada de la utilizadas para apretar/aflojar los tornillos de las ruedas de los vehículos.  
Un cable con adaptador a conexión de aparatos eléctricos de 1,20m.  
Una rueda de recambio marca FIRESTONE S 211.  
Unos zapatos tipo mocasín marca ÉXITO.  
Tres envases conteniendo 27 ampollas sin marca.

Una botella de butano de 3,5 kg. de la marca camping gas vacía de color azul.

#### **MUESTRA RECOGIDAS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO:**

MUESTRA UNO. En el paso de rueda sita en la parte trasera izquierda se encuentra sobre el tapizado un pelo.

MUESTRA DOS. En el mismo paso de rueda donde obtiene la anterior muestra se recogen varios pelos.

MUESTRA TRES. Pelos recogidos en el paso de rueda derecha sobre el tapizado.

MUESTRA CUATRO. Pelos recogidos en la parte posterior inferior izquierda del asiento trasero abatible.

MUESTRA CINCO. En la zona donde recoge la muestra nº cuatro, se recoge una sustancia a la que están adheridos pelos.

MUESTRA SEIS. Pelos recogidos en el tapizado sito bajo el asiento posterior abatible.

MUESTRA SIETE. Pelos recogidos en la parte delantera del asiento trasero.

MUESTRA OCHO. Pelos recogidos en el tapizado del maletero.

MUESTRA NUEVE. Pelos recogidos en la bandeja del maletero.

MUESTRA DIEZ. Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.

MUESTRA ONCE. Pelos recogidos del envase que contiene las bengalas citadas en el apartado A).

MUESTRA DOCE. Pelos recogidos debajo del asiento del conductor.

MUESTRA TRECE. Pelos recogidos debajo del asiento del ocupante delantero.

MUESTRA CATORCE. Pelos recogidos del cepillo de color rojo citado en el apartado D).

Con la finalidad de obtener el mayor nº de muestras, y con aspiradora se recogen del interior del vehículo las siguientes muestras.

MUESTRA QUINCE. Obtenida bajo el asiento del conductor.

MUESTRA DIECISÉIS. Obtenida bajo el asiento del ocupante delantero.

MUESTRA DIECISIETE. Obtenida en el espacio entre los asientos delanteros y traseros.

MUESTRA DIECIOCHO. Obtenida junto a palanca freno de mano.

MUESTRA DIECINUEVE. Obtenida en el maletero.

MUESTRA VEINTE. Esponja utilizada por el aspirador con filtro.

MUESTRA VEINTIUNA. Una hoja al parecer de carrasca hallada en la bandeja de la puerta derecha.

MUESTRA VEINTIDÓS. Obtenida de los bajos del vehículo.

Abatiendo el asiento posterior hacia delante, queda una superficie entre la puerta trasera y el asiento delantero de 1,56 metros cuadrados.

Al objeto de localizar huellas dactilares latentes, se procede a colocar en el interior del vehículo reactivo químico denominado cianocrilato, de cuyo resultado en caso de ser positivo se confeccionaría el preceptivo informe dactiloscópico y su posterior remisión a ese Juzgado de Instrucción.

No habiendo otros datos que consignar se da por finalizada la presente diligencia de inspección ocular a las 18'30 horas del día, mes y año que figuran en el encabezamiento de la presente diligencia.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada, por los que en la misma intervienen, en Valencia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

**FOLIOS 72-73**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA -UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**UNIENDO A DILIGENCIAS MUESTRAS HALLADAS**

En el BARRANCO LA ROMANA, LUGAR HALLAZGO DE LOS CUERPOS, a las 10,15 horas del día 28 de ENERO de 1.993 se extiende la presente diligencia para hacer constar que se han procedido por componentes de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial, en la fosa y en las inmediaciones de la misma a una minuciosa inspección ocular, han sido hallados los siguientes objetos:

**EN UNA CASETA PRÓXIMA:**

**MUESTRA A:** Pendiente de color oro en forma de aro.

**MUESTRA B:** Navaja pequeña.

**MUESTRA C:** Bloc de notas manuscritas.

**EN EL INTERIOR DE LA FOSA:**

Se ha procedido a cribar la tierra del interior de la fosa de donde se han obtenido las siguientes muestras:

**MUESTRA D:** Resto de materia ósea.

**MUESTRA E:** Resto de ropa.

**MUESTRA F:** Resto de fibras.

**MUESTRA G:** Restos de pelos.

**MUESTRA H:** Dos muestras conteniendo fragmentos posiblemente de huesos.

**MUESTRA I:** Resto de metal.

**MUESTRA J:** Resto de papel o tejido.

**EN LAS PROXIMIDADES DE LA FOSA:**

Se ha continuado cribando las inmediaciones de la fosa de donde se han obtenido las siguientes muestras:

**MUESTRA K:** Obtenida a la derecha de la fosa.

**MUESTRA L:** Un resto de vela obtenido entre dos o tres metros del borde de la fosa más próximo al canino.

**MUESTRA M:** Piedra sita a unos 20 a 30 cms. de la muestra anterior.

**MUESTRA N:** Bandolera de una bolsa en color gris hallada en el barranco y a una distancia de unos 3 metros de la fosa..

**MUESTRA O:** En el interior de la fosa de la fosa dos trozos de madera de 65x5x7 cms y 60x9x2 cms.

En el camino que conduce a la caseta entre 40 a 50 mts. de la fosa se encuentra una carcasa de moto al parecer de todo terreno de pequeña cilindrada de color negro con dos líneas dorada y entre ambas una roja a cada lado.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada por los componentes de la Unidad Central Operativa, Instructor y Secretario.

---

**FOLIO 74**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE VALENCIA.**

En Valencia, siendo las 05.30 horas del día 28 de Enero de mil novecientos noventa y tres, por la presente se hace Constar:

Mediante llamada telefónica efectuada al Centro Penitenciario mencionado supra por el Agente con carnet profesional número 24.XXX, se establece contacto con el funcionario Jefe de Servicio del mismo al objeto de recabar datos relativos al expediente ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS (52.XXX), obteniéndose los siguientes datos:

Ingresa en prisión el día 03-08-91 y es puesto en libertad el 07-08-91. Delito cometido "Delito contra la Salud Pública".Causa 124/90 del Juzgado de Instrucción número 2 de Catarroja (Valencia).-

Ingresa en prisión el día 13-01-93, no habiendo sido puesto en libertad hasta el día de la fecha. Delito cometido " Tenencia Ilícita de Armas". Procedimiento Abreviado 250/92 del Juzgado de Instrucción número 12 de Valencia

Conste, firma y como Secretario CERTIFICO.-

---

**FOLIO 75**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**  
**DILIGENCIA DE PRÁCTICA DE GESTIONES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE VALENCIA.**

En Valencia, siendo las 03,00 horas del día 28 de Enero de mil novecientos noventa y tres, por la presente se hace constar:

Personados los Agentes con carnet profesional números 3.096.605 y 17.192.831 en el Centro Penitenciario de hombres de valencia, y puestos en contacto con el Funcionario Oficial de Servicio del citado Centro, se recaban datos relativos al expediente de MIGUEL RICART TÁRREGA (52.638.150), consistiendo los mismos en lo siguiente:

- 1.- Ingresa en prisión el 19-08-92 y es puesto en libertad el 20-08-92. Delito cometido "Utilización ilegítima de vehículo a motor", entendiéndose el Juzgado de Instrucción número 2 de Catarroja (Valencia).
- 2.- Ingresa en prisión el 04-12-92 y es puesto en libertad el 22-12-92. Delito cometido "Amenazas y Utilización ilegítima de vehículo a motor", entendiéndose el Juzgado de lo penal número 9 de los de Valencia.

Conste, firma y como Secretario CERTIFICO.

Fdo.: Pablo Pizarro Plaza.

---

**FOLIOS 76-77**

**MANIFESTACIÓN DE DOLORES ANGLÉS MARTÍNS**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia civil, a las 23 horas del día 27 de Enero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece la que mediante la presentación del D.N.I. (?) acredita llamarse Dolores ANGLÉS MARTÍNS, nacida en Valencia el 25 de Junio de 1.971, hija de Enrique y Neusa, vecina de Catarroja con domicilio en la calle Camí Real número 101, puerta 4ª, quién a las preguntas que se le realizan, de forma voluntaria y libre manifiesta:

Que actualmente su nombre no es Dolores porque se lo ha cambiado en el Juzgado de Catarroja siendo el actual el de KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Que la noche del día de hoy se encontraba en su domicilio, en unión de su novio JOSÉ ANTONIO GARCÍA-MUÑOZ LEDESMA, en la habitación del fondo de la vivienda durmiendo; que por encontrarse durmiendo y muy cansada no se ha dado cuenta de que llamaban a la puerta muy fuertemente y que era la Guardia Civil. Que ha sido despertada cuando Guardias Civiles, después de que su novio JOSÉ ANTONIO ABRIERA LA PUERTA, y que no sabe como se encontraba el acceso a la vivienda ni los motivos que hayan tenido para atrancar la entrada con un gran madero; que sabe lo de la puerta atrancada por un gran madero porque se lo ha dicho su novio y los Guardias Civiles que han detenido a su hermano ENRIQUE pero que ella no se ha enterado de nada.

PREGUNTADA para que diga cuantas personas había en su casa la tarde del día de hoy, manifiesta: Que estaban dentro del domicilio, sito en la calle Camí Real nº 101, puerta 4ª de la localidad de Catarroja, su madre NEUSA, su hermano ENRIQUE que está mal de la cabeza y en tratamiento psiquiátrico, su novio JOSÉ ANTONIO y nadie más y que ya cuando su novio había abierto la entrada para que pasaran los Guardias Civiles entró en la vivienda su hermano CARLOS.

PREGUNTADA para que diga si es que en su domicilio se trafica con drogas y por ese motivo habían atrancado la puerta con un gran madero, dice que NO, que solamente tiene un hermano drogadicto llamado ROBERTO y que actualmente se encuentra en la cárcel modelo de Valencia, que en la tarde de hoy en su domicilio no había droga y que desconoce quien puede haber bloqueado la puerta para impedir la entrada.

PREGUNTADA para que diga que tipo de enfermedad padece su hermano ENRIQUE y si es agresivo, manifiesta: Que si no se pincha las inyecciones prescritas por el médico tiene momentos de delirios, que hasta ahora no ha visto que su hermano Enrique tenga agresividad contra otras personas.

PREGUNTADA para que diga desde cuando no ve a su hermano ANTONIO dice que no se acuerda, que desde hace mucho tiempo.

PREGUNTADA para que diga si su hermano ENRIQUE tiene alguna tarjeta del Servicio Valenciano de Salud, de la Seguridad Social o de otro organismo donde conste su tratamiento y que tenga que llevarla encima, dice que NO.

PREGUNTADA para que diga si han perdido alguna tarjeta de organismo oficial relacionado con la sanidad a nombre de su hermano ENRIQUE, dice que NO.

PREGUNTADA para que diga si sabe donde estuvo su hermano sobre el día 13 de Noviembre de 1.992, dice que no se acuerda, que cree que estaba en el psiquiátrico de Bétera, pero que no puede precisarlo si no ve los documentos.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor.

---

### FOLIO 78

#### NUEVA COMPARECENCIA DE KELLY ANGLÉS MARTÍNS

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 11,45 horas del día 28 de Enero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado nuevamente comparece la llamada KELLY ANGLÉS MARTÍNS, nacida en Valencia el 25-06-1971, hija de Enrique y Neusa, soltera, bailarina, vecina de CATARROJA con domicilio en la calle Camí Real número 101, 4ª, quién manifiesta:

Que es cierto que no ha vuelto a ver a su hermano ANTONIO desde que ingresó en la cárcel, que se ha enterado de que se fugó de la cárcel en el día de hoy cuando ha sido preguntada por ello por agentes de la Guardia Civil y que desconoce si es cierto o no que su hermano se haya cambiado el nombre de ANTONIO por el de RUBÉN.

PREGUNTADA para que diga quién es la persona a la que su hermano llama "EL RUBIO", dice que no lo sabe exactamente pero que cree que es MIGUEL RICART TÁRREGA, un joven de Catarroja que tiene el pelo pintado de rubio.

PREGUNTADA para que diga, en relación con el mensaje que estando haciendo el registro domiciliario se dejó en el contestador automático de su domicilio, quien es la persona que dice "KELLY SOY RUBEN DILE AL RUBIO..." contesta que no lo sabe, no puede asegurar que sea su hermano Antonio.

PREGUNTADA para que diga como iba a cumplir el encargo de "DECIR AL RUBIO, etc." si no lo conocía, dice que preguntando. Que la persona que llamó al teléfono y dijo "KELLY SOY RUBÉN", se dirigió a ella porque la primera frase que hay en el contestador es "HOLA SOY KELLY..."

PREGUNTADA para que diga si conoce alguna actividad agresiva de su hermano ENRIQUE hacia mujeres jóvenes, dice que NO, que su hermano es un enfermo mental que está en tratamiento pero que no es agresivo para con los demás, que en este momento entrega una fotocopia de un informe médico firmado por el Jefe Clínico del Área nº 13 de Catarroja en la que consta que ENRIQUE ANGLÉS MARTINS padece Esquizofrenia unida a Oligofrenia de tipo medio.

PREGUNTADA para que diga donde tienen sus hermanos los sacos de dormir, manifiesta que no lo sabe.

Que no tiene nada más que manifestar, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firman esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 79

#### 311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL

#### DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE SE ENVÍA UNA MOQUETA EN LAS QUE ESTABAN ENVUELTOS LOS CADÁVERES AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y

## **CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA SU ANÁLISIS**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311º Comandancia de la Guardia Civil, a las 18 horas del día 28 de enero de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que un trozo de moqueta en el que estaban envueltos los cadáveres de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA Y ANTONIA GOMES RODRÍGUEZ, es enviado a la Dirección General de la Guardia Civil para que por el Laboratorio de Investigación y Criminalística se emita el correspondiente informe y posterior cotejo caso que apareciera otra muestra.

Que esta moqueta, de unos tres metros por 1,20 metros, se le arranca un trozo de 20 x 20 cm que queda en esta unidad para continuar las investigaciones.

Y para que así conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

## **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE TODAS LAS MUESTRA OBTENIDAS SE ENVÍAN AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.-**

En Valencia, a las 19 horas del día 28 de Enero de 1.993, se extiende esta diligencia para hacer constar:

Que tanto las muestras obtenidas del vehículo OPEL CORSA, matricula v-7757-BJ, propiedad de MIGUEL RICART TÁRREGA como los obtenidos de la autopsia de los tres cadáveres se envían a Laboratorio de Investigación y Criminalística del Servicio de Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil.

Y para que así conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### **FOLIOS 80 - 82**

## **MANIFESTACIÓN DE MIGUEL RICART TÁRREGA**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial a las 0,50 horas del día 28 de Enero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. (?) acredita llamarse MIGUEL RICART TÁRREGA, nacido en Catarroja (Valencia), el día 12 de Septiembre de 1.969, hijo de Miguel y Encarnación, soltero, ebanista, vecino de Catarroja con domicilio en la calle (?) que es el domicilio de sus padres aunque actualmente reside en BENETUSER (Valencia), en unión de MARÍA DOLORES CUADRADO BADÍA con la que hace vida marital, en la calle (?), teléfono (?) quién a preguntas del instructor de forma libre y voluntaria manifiesta:

Que ha sido detenido en dos ocasiones por omisión del deber de impedir determinados delitos y en otra ocasión por no presentarse ante los requerimientos de la Autoridad Judicial a un juicio oral.

Que la tarde noche del día de ayer, 27 de Enero de 1.993, se ha dirigido a casa de su amiga NEUSA, madre de Enrique ANGLÉS MARTÍNS, con el único fin de visitarla para ver como estaba y para regalarle una bolsa de mandarinas.

Que cuando iba a entrar en el domicilio de NEUSA ha visto en el mismo a Guardias Civiles que le han trasladado a la Comandancia de Valencia para preguntarle sobre unos hechos.

PREGUNTADO para que diga desde cuando conoce a ENRIQUE ANGLÉS, dice que desde hace unos diez o doce años, que esta persona es inofensiva, que está mal de la cabeza y que lo único que hace es decir tonterías y disparates.

PREGUNTADO para que diga donde ha estado el mes de Noviembre manifiesta, que Noviembre y parte de Diciembre de 1.992 ha estado en la cárcel de Valencia.

PREGUNTADO para que diga si tiene vehículo, manifiesta que sí, que tiene un OPEL CORSA color blanco, matrícula de Valencia de la serie BJ pero que nunca se acuerda de los números.

PREGUNTADO para que diga si transporta en su vehículo a ENRIQUE ANGLÉS manifiesta que cree que solamente ha transportado a Enrique una vez en su coche y que fue a un psiquiátrico.

PREGUNTADO para que diga desde cuando no ve a ANTONIO ANGLÉS dice que desde que éste tuvo un permiso de la cárcel, que desde que se fugó de la cárcel no lo ha vuelto a ver.

PREGUNTADO para que diga si conoce la zona de Catadau y Llombay, dice que no, que no conoce estos pueblos.

PREGUNTADO para que diga si ha tenido documentos de ENRIQUE y si los ha transportado, dice que SI, que le estuvo arreglando una paga para cobrarla de la seguridad social, que por este motivo tenía documentos de él en su poder.

PREGUNTADO para que diga si perdió algún documento o papel de ENRIQUE ANGLÉS, dice que no.

PREGUNTADO para que diga si ha tenido alguna comunicación de ANTONIO ANGLÉS o si sabe si se pone en contacto Antonio con su hermana KELLY, dice que desde que tuvo un permiso carcelario ANTONIO no ha vuelto a verle y que desconoce si tiene contactos con KELLY.

PREGUNTADO para que diga si conoce alguna desviación sexual o atracción especial por las adolescentes por parte de ENRIQUE ANGLÉS manifiesta que NO.

PREGUNTADO para que diga si su coche OPEL CORSA color blanco se lo presta a alguna persona, dice que NO, que no deja el coche a nadie.

PREGUNTADO para que diga quién utilizó el coche mientras él estuvo en la cárcel, dice que el coche quedó en poder de la mujer con la que convive, que esta no lo utilizó y que el día 13 de noviembre estaría aparcado en la misma calle donde lo dejó.

PREGUNTADO para que diga si ENRIQUE ANGLÉS es una persona capaz de transportar a tres adolescentes en un coche o en otro vehículo, dice que NO, que Enrique es incapaz de conducir y aunque está loco perdido no lo considera agresivo para matar a gente, pero que su hermano ANTONIO ANGLÉS, si es agresivo, que ya en una ocasión tuvo a una mujer atada con una cadena a un postes y así le pegó una brutal paliza; que por este hecho el manifestante fue detenido ya que presenciando la brutal paliza que ANTONIO pegó a la mujer llamada NURIA mientras estaba atada a un poste él no hizo nada para impedirlo ni lo denunció.

PREGUNTADO para que diga si conoce el paradero de ANTONIO ANGLÉS, manifiesta que no, que no sabe donde puede estar, que ya dijo anteriormente que desde que ANTONIO tuvo un permiso penitenciario no volvió a verle.

PREGUNTADO para que diga si su vehículo OPEL CORSA se lo dejó en alguna ocasión a ANTONIO ANGLÉS, dice que si, que antes de entrar en la cárcel dejó el coche a ANTONIO.

PREGUNTADO para que diga si conoce a alguien que se llame RUBEN, dice que si, que conoce a un tal RUBEN que vive en Alfafar, que Rubén también fue detenido cuando ANTONIO pegó la paliza a NURIA después de tenerla atada con una cadena a un pilar, que este RUBEN vive por ALFAFAR y BENETUSER, que se llama RUBEN DARIO, que tiene unos 27 años, que es soltero, alto, rubio y que no sabe que tipo de trabajos hace ahora.

PREGUNTADO para que diga si ANTONIO ANGLÉS tenía alguna tendencia especial para con las niñas y adolescentes, dice que no lo sabe, que no tuvo muchos roces con él, pero que es muy agresivo y violento y capaz de hacer cualquier cosa.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que no, que lo expuesto es la verdad en lo que afirma y ratifica, firmando esta manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario que certifico.

---

### **FOLIO 83**

#### **MANIFESTACIÓN DE MARÍA DOLORES CUADRADO BADÍA**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 13 horas del día 28 de Enero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece la que mediante la presentación del D.N.I. (?) acredita llamarse MARÍA DOLORES CUADRADO BADÍA, nacida en Oliva (Valencia), el día 24 de Mayo de 1.969, hija de José y María Dolores, soltera, vecina de BENETUSER (Valencia), con domicilio en la calle (?) quién a preguntas del Instructor manifiesta:

Que hace unos dos años dejó de hacer vida marital con MIGUEL RICART TÁRREGA, conocido como "EL RUBIO", que el hecho de que esta persona al ser detenida le haya designado como familiar debe ser posible a que tiene una hija con él y que siempre está deseando volver a vivir juntos, al menos eso dice y que a todo el mundo le habla de ella como su mujer, pero que la realidad es que por casa no va nunca.

PREGUNTADA para que diga si sabe donde estaba MIGUEL RICART el mes de noviembre, dice que no lo sabe, que desde que tuvieron un juicio porque le sustrajo un coche y la amenazó n ha tenido más contactos con él.

PREGUNTADA para que diga si conoce a ENRIQUE y ANTONIO ANGLÉS, dice que si, que ENRIQUE está loco y que ANTONIO es hermano del anterior, que ambos son amigos de "EL RUBIO", porque estuvo viviendo en el mismo domicilio en CATARROJA.

Que no tiene nada más que decir que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

#### FOLIO 84

#### DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA UNIÓN DE UNA CINTA DEL CONTESTADOR AUTOMÁTICO

En Valencia, a las 5,45 horas del día 28 de Enero de 1.993, el Instructor del presente atestado hace constar: Que mientras los componentes de esta Unidad practicaban el registro domiciliario autorizado por el Juzgado de Instrucción 2 de CATARROJA en el domicilio de la calle Camí Real nº 101, piso 4º, el teléfono del mismo sonó y se puso en marcha el contestador automático. Que en el contestador automático quedó grabado el siguiente mensaje que se escucha en la cinta con una voz apresurada y nerviosa: "**KELLY SOY RUBÉN, DILE A "EL RUBIO" QUE VAYA Y COJA EL PLATO Y LA MANETA DE LA MOTO QUE RECOJA LOS SACOS DE DORMIR; LOS KELOS DE LA COCINA Y LA LECHE, DEPRISA QUE ES URGENTE**". **(AUDIO DE LA LLAMADA)**

---

#### FOLIO 85

#### MANIFESTACIÓN DE NEUSA MARTÍNS DÍAS.

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 12,30 horas del día 28 de Enero de 1.993, ante el instructor del presente atestado comparece la que mediante la presentación del D.N.I. número 22.639.787 acredita llamarse NEUSA MARTÍNS DÍAS, nacida en SAO PAULO (Brasil), el 27 de octubre de 1.940, hija de Antonio y Caridad, casada, vecina de CATARROJA con domicilio en la calle Camí Real número 101, 4ª, quién a preguntas del Instructor manifiesta:

Que trabaja por las noches en un matadero de aves de Catarroja y que la mañana del día de ayer, 27 de Enero de 1.993, cuando regresó de trabajar sobre las 8,30 horas o las 9,00 horas a su domicilio, en él se encontraba su hijo ANTONIO ANGLÉS.

Que su hijo va y viene al domicilio pero que no suele estar más de dos días seguidos en el mismo domicilio. PREGUNTADA para que diga quién más había en el domicilio cuando llegó ayer al mismo dice que estaban MAURICIO, CARLOS, RICARDO y que KELLY y el novio llegaron ya por la tarde.

PREGUNTADA para que diga los motivos de atrancar la puerta de su domicilio con un gran madero y no abrir a las llamadas de la Guardia Civil, manifiesta que está bastante sorda, que estaba durmiendo y que no se enteró de nada.

PREGUNTADA para que diga si sabe donde guarda ANTONIO los sacos de dormir manifiesta que estos sacos son de su otro hijo MAURICIO y de MIGUEL, un amigo de la familia que se conoce con el nombre de "El Rubio".

PREGUNTADA para que diga si sabe el lugar donde se encontraba su hijo ANTONIO y su hijo ENRIQUE en el mes de Noviembre sobre el día 13, dice que no se acuerda pero que ayer por la mañana ANTONIO SI ESTABA EN CASA.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIOS 86

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

##### **DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DESIGNADO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 23'00 horas del día 28 de ENERO de 1993, por la presente diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número 333.15.01 de la localidad de VALENCIA, perteneciente al Colegio de Abogados de VALENCIA a notificarle que por parte del detenido MIGUEL RICART TÁRREGA, le ha nombrado para que le asista en las diligencias que están practicando, quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el nº 195.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

### FOLIOS 87

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

##### **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 23'45 horas del día 28 de ENERO de 1993, comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido MIGUEL RICART TÁRREGA, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA D. ANA BEUT DUATO con DNI núm.22.XXX. y carnet profesional núm 4.239.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

### FOLIOS 88 - 95

#### **DECLARACIÓN PRESTADA POR EL DETENIDO:**

Nombre y apellidos: MIGUEL RICART TÁRREGA

D.N.I. o pasaporte: 52.638.150 Lugar de nacimiento: CATARROJA (VALENCIA)

Fecha de nacimiento: 12-09-69 Padres: MIGUEL y ENCARNACIÓN

Estado civil y profesión: y

Domicilio: EN CATARROJA C/ ALICANTE 11 5

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, siendo las 23,55 horas del día 28 de ENERO de 1993 ante los funcionarios instructores, asistido del abogado, Don ANA BEUT DUATO titular del carnet profesional núm. 4.239 y una vez que se le notificaron los derechos constitucionales que le asisten a las preguntas que le son formuladas.

PREGUNTADO. Por la tarde del día 13 de noviembre de 1992.

DECLARA: Que esa tarde estaba en unión de RUBEN (Antonio) que se ha cambiado el nombre por encontrarse fugado de la prisión que se dirigían por la carretera de Alcácer a Picassent que cuando se encontraba en el interior de la población de Picassent, antes de llegar a la discoteca COLOR vieron a tres chavalas, que Antonio le dijo para que están haciendo dedo, ya que conducía el dicente el coche SEAT RONDA con matrícula de V de color azul y que su propietario es ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, que cree que no las conocían de nada subiendo las tres en la parte trasera del coche, diciéndoles las chicas si iban a la discoteca COLOR, diciéndole Antonio que si iban a la discoteca COLOR, pasando la discoteca, antes de llegar a la discoteca les dijeron si querían tomarse algo ya que era temprano, respondiendo las chicas que si las invitaban aceptaban, continuando en dirección a Montroy y Real de Montroy y antes de llegar a Llombay, Antonio le dijo que se metiera por un camino y una vez habían circulado por ese camino unos cinco kilómetros, parando el manifestante el vehículo entrando en conversación con las mismas, Antonio se bajó del coche a la vez que lo hacía una chica, presentadas fotografías identifica ANTONIA como la chica que se bajó del coche, quedándose él en el coche con las otras dos, pasando DESIREÉ al asiento delantero entablando una conversación con el manifestante. Que MIRIAM se baja del coche quedándose en el coche el manifestante y DESIREÉ, momento que se la hizo, refiriéndose a que tuvo

acceso carnal con DESIREÉ. Que en eso llegó ANTONIO al coche diciendo que se bajara DESIREÉ por encontrarse mala una de sus amigas, bajándose DESIREÉ, y que al intentar bajar el manifestante Antonio le dijo que no hacía falta, que transcurridos unos veinte minutos escuchó tres disparos bastantes seguidos, pudiendo haber entre disparo y disparo unos dos segundos, Antonio se dirigió hacia el coche encañonando al dicente en la sien con una pistola automática, en este acto se le presentan varias pistolas de diferentes marcas y modelos identificando como similar una Star del calibre 9 mm. corto, diciéndole que si abriera la boca le pegaría un tiro, momento que el manifestante siente verdadero pánico, que después cogieron a las chicas a las que envolvieron en una moqueta y las enterraron.

PREGUNTADO: Presentado un trozo de la moqueta que envolvía a los cuerpos.

MANIFIESTA: Identifica el mismo como el trozo que Antonio tenía en una casa de Llombay la que está en el monte, que en el coche del dicente se trasladaron al lugar y cogieron la moqueta, colocándola en el asiento trasero. Que cuando inician el viaje para recoger la moqueta serían sobre las 01,00 horas que cuando vuelven de nuevo al lugar donde se encontraban las chicas serían las 02,30 horas, cargándolas en el coche y conduciendo el mismo Antonio, que desconoce el lugar a dónde se dirigieron ya que Antonio, conocía el lugar y no el manifestante, que cargaron los cuerpos abatiendo para ello el asiento trasero del coche, colocando los cuerpos entre el maletero y el asiento trasero, que transcurrido entre una hora a hora y media llegaron al sitio donde las enterraron, comenzando a cavar ANTONIO con un pico que lo tenía en una caseta sita cerca de Alborache, que la fosa que cavaron tendría un metro de ancho por 180 de longitud y 1 metro de profundidad llegándole al dicente a la altura del pecho.

PREGUNTADO: Como arrojaron los cuerpos a la fosa.

MANIFIESTA: Que los pusieron uno encima de otro y que Antonio comenzó a tapar los cuerpos con tierra, una vez tapados los cuerpos se marcharon conduciendo Antonio diciéndole que si se enteraba de que había dicho algo iría a por el dicente, que no tenía puesto ningún guante y que si Antonio lo llevaba no lo sabe.

PREGUNTADO: Si las chicas estaban vestidas.

MANIFIESTA: Que estaban vestidas a reu que el dicente no las quitó ninguna prenda y que desconoce si Antonio lo hizo.

PREGUNTADO: Quién usa tinte del pelo.

MANIFIESTA: Que lo usas RUBEN para tintarse el pelo y que actualmente lo tiene tintado el pelo de rubio.

PREGUNTADO: En este acto se le presenta un frasco de tinte de pelo hallado en el lugar de los hechos.

MANIFIESTA: Que Rubén para tintarse llevaba ese mismo producto, el que había cogido de la caseta de Alborache.

PREGUNTADO: Presentado los siguientes objetos: un frasco de laca, un spray moldeador, unos prismáticos.

MANIFIESTA: Desconoce su procedencia.

PREGUNTADO: Mostrados tres cinturones.

MANIFIESTA: Identifica como de Rubén uno de color negro con chapas metálicas y otro de lona en el que se lee EQUIPMENT ESPECIALLY DESIGNED para su identificación son etiquetados con las marcas

PREGUNTADO: Presentado un juego de los denominados comecocos marca HIGH WAY, unos calcetines, una cazadora marca LIBERTO de color azul y un guante azul.

MANIFIESTA: Que el juego, la cazadora tipo vaquera y el guante azul son de Antonio.

PREGUNTADO: Donde se marcharon posteriormente.

MANIFIESTA: Que conduciendo Antonio el coche lo llevó a su casa sita en Catarroja C/ Camí Real nº 101 - 4 y que Antonio se marchó a Alborache, a una caseta que habita y que se encuentra en el campo.

PREGUNTADO: Por el lugar donde Antonio guarda la pistola.

MANIFIESTA: Que la caseta donde se encuentra la pistola es un corral de ganado distante unos 3 km. de Alborache que pasando la caseta hay un camino que gira a izquierda, pasando la garrofera llega a una explanada y en una montañita entre las hierbas esconde dentro de un guante la pistola, dibujando el manifestante un croquis que se une a la diligencia.

PREGUNTADO: El lugar o zona donde Antonio efectuó los disparos.

MANIFIESTA: Que no sabe como se llama el lugar, dibujando un croquis de la zona, el que se adjunta. Por las explicaciones dadas dice que a mitad de camino entre CATADAU y Llombay a la izquierda sale un camino de tierra que por este camino circularon sobre quince minutos llegando a un punto donde se ve un campo de algarrobos donde detuvieron el vehículo, que desde el punto donde detuvieron el vehículo hasta

el lugar donde Antonio efectuó los disparos hay unos 100 metros. Que si va a la zona recordaría el punto donde estacionó el vehículo y el lugar donde Antonio efectuó los disparos.

PREGUNTADO: Si no es mas cierto que estuvieron con las chicas en una caseta.

MANIFIESTA: Que ninguno de los dos estuvo en una caseta en compañía de las chicas.

PREGUNTADO: Que el acceso carnal que tuvo con DESIREÉ fue por vía anal.

MANIFIESTA: Que lo hizo por vía vaginal.

PREGUNTADO: Por la persona que las ató.

MANIFIESTA: Que lo hizo Antonio.

PREGUNTADO: Por la forma en que Antonio ató a las chicas.

MANIFIESTA: Que no lo sabe que solo le ayudó a cargar los cuerpos en el coche.

PREGUNTADO: Donde se encuentra el coche SEAT RONDA.

MANIFIESTA: Que se encuentra en el talle JUANES sito en Albal C/ Camí Real que lo dejó el manifestante el lunes 25 de enero a nombre del dicente.

PREGUNTADO: Por la relación de amistad que tiene con Antonio.

MANIFIESTA: Que lo conoce desde hace unos cinco años y que actualmente vive la casa de la madre de Antonio.

PREGUNTADO: Donde vive Antonio.

MANIFIESTA: Que igualmente vive en Alborache que en Llombay y que los jueves y viernes suele ir a la C/ sita en Camí Real nº 101 4.

PREGUNTADO: Si cuando llegan al lugar sito entre Catadau y Llombay, Antonio sale del coche y se marcha con Antonia, se conocían anteriormente.

MANIFIESTA: Que le dio la impresión que se conocían ya que mantuvieron una conversación durante el viaje que le dio a entender que eran conocidos.

PREGUNTADO: Si ha estado anteriormente en ese lugar con otras chicas.

MANIFIESTA: Manifiesta que no y que fue a ese lugar por indicación de Antonio luego es probable que hubiera estado con otras chicas

PREGUNTADO: Se le pone la cinta intervenida en el contestador automático y escucha la conversación en la que RUBEN llama al domicilio sito en Catarroja c/ Camí Real 101, en la que dice KELLY soy Rubén que cuando vaya el Rubio le lleve los sacos de dormir y se los lleve a donde tienen el plato y la maneta.

MANIFIESTA: Que la voz es de Antonio y que el plato y la maneta es una contraseña que quiere decir que se lo lleve al corral sito en Alborache.

PREGUNTADO: Desde cuando tiene la caseta en Alborache.

MANIFIESTA: Que vive desde Agosto o Septiembre pasado.

PREGUNTADO: Si en enero de 1.989 vivía con Antonio en la caseta de Alborache.

MANIFIESTA: Que entonces vivía con María Dolores en Benetuser.

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa más que manifestar.

MANIFIESTA: Que ha cooperado que no ha tenido nada que ver que quien lo ha hecho que lo pague, que cree que no llegará al día del juicio ya que Antonio lo matará antes, que Enriquito no tiene nada que ver en este asunto.

PREGUNTADO: Para que explique el motivo de encontrar papeles, en el lugar donde aparecieron los cadáveres y en los que figura el nombre de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS.

MANIFIESTA: Que como no los llevara su hermano Antonio lo desconoce ya que el citado Antonio es muy aficionado a coger papeles de otros.

PREGUNTADO: Y no teniendo mas que decir, se da por finalizada la presente diligencia a las 01,55 horas del día mes y año citado en el encabezamiento.

---

### FOLIO 96

#### MANIFESTACIÓN DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA MUÑOZ

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 23,40 horas del día 27 de Enero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. (?)acredita llamarse D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MUÑOZ, nacido en Torrente (Valencia), el 8 de Agosto de 1.971, hijo de Segundo y Antonia, soltero,

electricista, vecino de TORRENTE (Valencia), con domicilio en la calle (?), teléfono (?)quién a preguntas del Instructor manifiesta:

"Que se encontraba la tarde del día de hoy en casa de su novia KELLY ANGLÉS MARTÍNS acostado en la habitación del fondo de la vivienda. Que cuando ha escuchado varios golpes fuertes en la puerta se ha despertado y levantándose ha ido a abrir viendo que la puerta la tenían atrancada con un gran madero pero que desconoce quien pudo poner el madero para cerrar la puerta.

PREGUNTADO para que diga quiénes se encontraban en el domicilio de la calle Camí Real nº 101, puerta 4ª de CATARROJA, manifiesta: Que cuando han estado llamando a la puerta solamente había dentro de la vivienda el manifestante, su novia KELLY, su suegra NEUSA y su cuñado ENRIQUE.

PREGUNTADO para que diga quién fue el que atrancó la puerta con un gran madero dice que NO LO SABE, que supone que lo haría ENRIQUE.

PREGUNTADO para que diga si su cuñado ENRIQUE, al estar en tratamiento psiquiátrico, le conoce actos violentos, manifiesta que NO.

PREGUNTADO para que diga si sabe donde se encontraba su cuñado ENRIQUE el día 13 de Noviembre de 1.992, dice que no lo sabe, que ese mes estuvo en el psiquiátrico de BÉTERA pero que no puede precisar los días exactos.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión de el Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIOS 97-100

## **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

### **DILIGENCIA DE REMISIÓN DE PRUEBAS PARA ANÁLISIS**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL a 29 de ENERO de 1.993 se extiende la presente diligencia para hacer constar que con autorización (verbal)(escrita) del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción nº 6 de INSTRUCCIÓN DE ALZIRA se remiten las pruebas que se relacionan, para análisis y emisión del correspondiente informe técnico para su entrega a la Autoridad Judicial citada.

#### **PRUEBAS REMITIDAS:**

**MUESTRA A:** Pendiente de color oro en forma de aro.

**MUESTRA B:** Navaja pequeña.

**MUESTRA C:** Bloc de notas manuscritas.

#### **EN EL INTERIOR DE LA FOSA:**

Se ha procedido a cribar la tierra del interior de la fosa de donde se han obtenido las siguientes muestras:

**MUESTRA D:** Resto de materia ósea.

**MUESTRA E:** Resto de ropa.

**MUESTRA F:** Resto de fibras.

**MUESTRA G:** Restos de pelos.

**MUESTRA H:** Dos muestras conteniendo fragmentos posiblemente de huesos.

**MUESTRA I:** Resto de metal.

**MUESTRA J:** Resto de papel o tejido.

**MUESTRA K:** Obtenida a la derecha de la fosa.

**MUESTRA L:** Un resto de vela obtenido entre dos o tres metros del borde de la fosa más próximo al canino.

**MUESTRA M:** Piedra sita a unos 20 a 30 cm de la muestra anterior.

**MUESTRA N:** Bandolera de una bolsa en color gris hallada en el barranco y a una distancia de unos 3 metros de la fosa..

**MUESTRA O:** En el interior de la fosa de la fosa dos trozos de madera de 65x5x7 cms y 60x9x2 cms.

**MUESTRA UNO.** En el paso de rueda sita en la parte trasera izquierda se encuentra sobre el tapizado un pelo.

**MUESTRA DOS.** En el mismo paso de rueda donde obtiene la anterior muestra se recogen varios pelos.

**MUESTRA TRES.** Pelos recogidos en el paso de rueda derecha sobre el tapizado.

**MUESTRA CUATRO.** Pelos recogidos en la parte posterior inferior izquierda del asiento trasero abatible.

MUESTRA CINCO. En la zona donde recoge la muestra nº cuatro, se recoge una sustancia al que están adheridas pelos.

MUESTRA SEIS. Pelos recogidos en el tapizado sito bajo el asiento posterior abatible.

MUESTRA SIETE. Pelos recogidos en la parte delantera del asiento trasero.

MUESTRA OCHO. Pelos recogidos en el tapizado del maletero.

MUESTRA NUEVE. Pelos recogidos en la bandeja del maletero.

MUESTRA DIEZ. Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.

MUESTRA ONCE. Pelos recogidos del envase que contiene las bengalas citadas en el apartado A).

MUESTRA DOCE. Pelos recogidos debajo del asiento del conductor.

MUESTRA TRECE. Pelos recogidos debajo del asiento del ocupante delantero.

MUESTRA CATORCE. Pelos recogidos del cepillo de color rojo citado en el apartado D).

MUESTRA QUINCE. Obtenida bajo el asiento del conductor.

MUESTRA DIECISÉIS. Obtenida bajo el asiento del ocupante delantero.

MUESTRA DIECISIETE. Obtenida en el espacio entre los asientos delanteros y traseros.

MUESTRA DIECIOCHO. Obtenida junto a palanca freno de mano.

MUESTRA DIECINUEVE. Obtenida en el maletero.

MUESTRA VEINTE. Esponja utilizada por el aspirador con filtro.

MUESTRA VEINTIUNA. Una hoja al parecer de carrasca hallada en la bandeja de la puerta derecha.

MUESTRA VEINTIDÓS. Obtenida de los bajos del vehículo.

**MUESTRAS OBTENIDAS CON OCASIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA:**

SOBRE NUMERO UNO - P : Conteniendo pelos del pubis de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SOBRE NUMERO UNO - C : Conteniendo pelos del cabello de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

SOBRE NUMERO DOS - P : Conteniendo pelos del pubis de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH.

SOBRE NUMERO DOS - C : Conteniendo pelos del cabello de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH

SOBRE NUMERO TRES - P : Conteniendo pelos del pubis de MIRIAM GARCÍA IBORRA.

SOBRE NUMERO TRES - C : Conteniendo pelos del cabello de MIRIAM GARCÍA IBORRA.

**MUESTRAS OBTENIDAS DE LOS DETENIDOS:**

MUESTRA NUMERO VEINTITRÉS. Conteniendo pelos del pubis de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS.

MUESTRA NUMERO VEINTICUATRO. Conteniendo pelos de la cabeza de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS

MUESTRA NUMERO VEINTICINCO. Conteniendo pelos del pubis de MIGUEL RICART TÁRREGA.

MUESTRA NUMERO VEINTISÉIS. Conteniendo pelos de la cabeza de MIGUEL RICART TÁRREGA.

MUESTRA NUMERO VEINTISIETE. Guante hallado en la fosa una vez realizado el levantamiento de los cadáveres.

LABORATORIO DE DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL, JEFATURA DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA, DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS. MADRID.

Y para que así conste se pone por diligencia, la que es firmada por el Instructor y Secretario.

---

**FOLIO 101**

**DILIGENCIA DE TRASLADO DE UN DETENIDO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 15,45 horas del día 28 de ENERO de 1.993, por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

De las investigaciones que se están efectuando dirigidas a localizar y detener a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, del que se ha tenido conocimiento de que se encuentra por la zona de MACASTRE ALBORACHE YATOVA y al ser conocedor del paraje donde se encuentra MIGUEL RICART TÁRREGA detenido, se procede a su traslado a la zona citada al objeto de que indique el lugar donde se encuentra el mencionado ANTONIO ANGLÉS.

El citado traslado es realizado por componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial Sargento 1º D. ALBERTO DONET GALLEGO y Guardia 1º JOSÉ SANTANA CASTILLO.

Trasladados a unos 5 km. de la población de Alborache el detenido les ha indicado que en un corral de ganado se encontraba Antonio Anglés Martíns, reconocido el corral y zona próxima no ha sido observando

en el interior restos de comidas y tres colchones, indicios de haber morado alguna persona a pesar de que está abandonado y no ser de uso agrícola y ganadero.

Siendo ingresado el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA en los depósitos para detenidos de este Acuartelamiento a las 19,35 horas.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada.

---

### FOLIO 103

#### DILIGENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES DEL DETENIDO

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 22,35 horas del día 28 de ENERO de 1993, por los instructores de las presentes diligencias para hacer constar que al detenido ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNEZ figuran en nuestros archivos los siguientes:

1. 100591 BÚSQUEDA Y CAPTURA AUDIENCIA PROVINCIAL VALENCIA CAUSA 124/90

Y para que conste, se extiende la presente diligencia.

#### DILIGENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES DEL DETENIDO

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 22,50 horas del día 28 de ENERO de 1993, por los instructores de las presentes diligencias para hacer constar que al detenido MIGUEL RICART TÁRREGA le figuran en nuestros archivos los siguientes:

1. 090190 DETENCIÓN ILEGAL CATARROJA J.I. CATARROJA N° UNO

2. 190892 UTILI. VEHIC. MOTOR BENIFAYÓ J.I. CARLET N° DOS

Y para que conste, se extiende la presente diligencia.

---

**Folios 104, 105 y 106.-** ([Fotocopias.](#))

---

### FOLIO 107

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311ª COMANDANCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO : SOLICITANDO AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN UN DOMICILIO.-**

Con fecha 27-01-93 se ha procedido a la detención de MIGUEL RICART TÁRREGA y de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS al haber indicios racionales de su participación en el homicidio de las tres niñas desaparecidas en Alcácer-Picassent el 13 Noviembre de 1.992, de las investigaciones realizadas en fechas próximas a la desaparición se tuvo conocimiento que las tres se habían subido a un coche de color blanco pequeño, al ser titular el llamado MIGUEL de un vehículo Opel Corsa V 7757 BJ y de las gestiones practicadas se ha tenido conocimiento que en las fechas de la desaparición el citado vehículo era conducido por ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, el que una vez obtuvo permiso de salida de la prisión de Valencia con fecha 05-03-92, donde se encontraba cumpliendo condena, no se reincorporó a la misma.

De lo expuesto se solicita auto de entrada y registro en el domicilio sito en C/Colón nº 59-Bajo de la localidad de Catarroja por haber sido domicilio de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS al objeto de proceder a su detención.

El mismo sería llevado a efecto en la tarde del día de la fecha por componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial y SIGC.

Valencia, 28 Enero de 1.993  
EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL  
Fdº Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA

---

### FOLIO 108

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CATARROJA (VALENCIA)  
DILIGENCIAS INDETERMINADAS 340 NUMERO 30/93**

**MANDAMIENTO**

**ALICIA VALVERDE SANCHO, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE CATARROJA (VALENCIA).**

Por el presente mandamiento, dimanante del procedimiento **DILIGENCIAS INDETERMINADAS 30/93**, ordena a los miembros de la Policía Judicial funcionarios del Cuerpo **de la Guardia Civil**, que procedan a la entrada. y registro del local cerrado que se señala en el auto que acompaña por copia certificada durante las horas y al objeto que se indican en el mismo, debiendo darme cuenta inmediatamente del resultado de esta diligencia.

Al mismo tiempo se les hace saber que deberán practicar esta diligencia con estricta observancia de lo dispuesto en el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien están facultadas para el empleo de la fuerza si fuera necesario por existir resistencia a la realización de la misma.

En Catarroja a igual fecha que la del auto del auto de que dimana.

EL JUEZ. LA SECRETARIA.

---

**FOLIO 109**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CATARROJA (VALENCIA)  
AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En Catarroja a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y trs.

**1- HECHOS:**

**ÚNICO.- De las investigaciones que se efectúan con la desaparición de tres niñas de la localidad de Alcácer, y por sospechar la participación de los hechos de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS. Se solicita por la Policía Judicial AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio citado, para proceder en su caso a su detención y ocupación de efectos procedentes del delito.**

**II . -RAZONAMIENTO JURÍDICOS**

**PRIMERO .-** Que la inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de toda persona proclamado en e artículo 18.2 de la Constitución, si bien no está reconocido de una manera tan absoluta que pueda constituir un medio para la ocultación de hechos delictivos puesto que se permite su entrada y registro mediante resolución judicial y en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicio racional de ,que en un determinado lugar se encuentra la persona del imputado, los efectos o instrumentos de un delito, o en libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente regula el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 545 a 578), pudiéndose encomendar la práctica de la misma a la Policía Judicial.

**SEGUNDO. –De lo relatado en los hechos de esta resolución se infiere la existencia de indicios racionales de que en el lugar expresado se encuentra la persona del imputado y efectos o instrumentos del delito, que puedan servir para su descubrimiento y comprobación,, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en el mencionado lugar en la forma y ala objeto que a continuación se señalan.**

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**III.- PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta la entrada y registro en **la calle Colón nº 59-bajo de la localidad de Catarroja (Valencia)**, la que se realizará durante las horas **de las 16'30horas a las 20 horas del día de la fecha.**

**(folio 109 reverso)**

Se encomienda la práctica de esta diligencia a los miembros de la Policía Judicial que se expresan en el mandamiento que a tal efecto se expide a continuación. Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevenida en el artículo 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Finalmente, póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, a los efectos que la Ley prescribe, previniendo a las partes que contra esta resolución podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. **ALICIA VALVERDE SANCHO**, Juez del juzgado de Instrucción N° 2 de Catarroja, doy fe.

DILIGENCIA. –Seguidamente se cumple lo ordenado y se hace entrega del correspondiente mandamiento a **POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA** para que lleven a cabo la práctica de la diligencia de entrada y registro acordada, los cuales firman conmigo, doy fe.

---

### FOLIOS 110-111

#### ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO

En DOMICILIO, siendo las **17'00** horas del día **28** de **Enero** de 1993 por los miembros de la Guardia Civil don **T.M.I. n° XXXX** y don **T.M.I. n° XXXX** pertenecientes al Puesto de **Unida Orgánica Policía Judicial**, habilitados para la práctica de esta diligencia, se personan provistos del correspondiente mandamiento judicial expedido por el Juzgado de Instrucción. número **DOS** de **Catarroja** en el domicilio de don **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, sito en la calle **COLÓN**, número 49-BAJO, de **Catarroja (Valencia)**, con el fin de practicar registro por tener fundadas sospechas de la existencia en el mismo de **PROCEDER A DETENCIÓN ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**.

Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo de la visita a don \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_ en \_\_\_\_\_, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, estado ....., profesión....., con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ que reside en la citada vivienda en calidad \_\_\_\_\_, se procedió a penetrar en el inmueble y realizar el registro ordenado, en presencia del mismo y de los testigos siguientes--

Don **JOSE PERPIÑA VALLES( 19.xxx)**, mayor de edad, vecino de **Catarroja**, con domicilio en calle **Galicia**, núm. xx.

Don **JOSE CALATALUD MERCED(22.xxx)**, mayor de edad, vecino de **Catarroja**, con domicilio en calle **Camí Real** núm. xx.

Habiendo dado el resultado que más abajo se indica.

#### **RESULTADO DEL REGISTRO:**

#### **SE INTERVIENE CARENADO DE MOTO CON PEGATINA, CUCHILLO DE COCINA**

Dándose por finalizado el registro a la \_\_\_ horas des u inicio.

Concluido el acto es firmada la presente por todos los intervinientes. Conste y Certifico.

---

### FOLIOS 112-113

#### **DECLARACIÓN PRESTADA POR:**

Nombre y Apellidos: **SEVERIANO ROSIQUE GÓMEZ**

D.N.I. o pasaporte: **37XXX** Lugar de Nacimiento: **MADRID**

Fecha de Nacimiento: **20-05-42** Padres: **LUIS y MARIA**

Estado Civil y profesión: **C y MECÁNICO**

Domicilio: **HERNÁNDEZ LÁZARO, 91 ALBAL (VALENCIA)**

En **UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA**, siendo las 12,10 horas del día 29 de **ENERO** de 1993 ante los instructores, y a las preguntas que le son formuladas,

**DECLARA:** Que el lunes día 25 de Enero, se personó un individuo en el taller **RAMÓN JUANES, S.L.** sito en Albal, calle Padre Carlos Ferri, 105, de Albal (**VALENCIA**), lugar done trabaja, entregando un vehículo marca **SEAT Ronda** de color azul, matrícula **V-7670-BS**. Que a este coche, por el encargado del taller se le hizo la hoja de reparaciones habitual y que dos días después, cuando el manifestante se puso a reparar, siguiendo las indicaciones del encargado, el vehículo, tras un minucioso examen observó que el motor lo tenía reventado y a indicaciones del citado encargado dejó de manipular el coche. El día 27 por la mañana, el mismo individuo que llevó el coche pasó a recoger efectos del maletero del **RONDA**, los cuáles colocó en un **OPEL Corsa** blanco que lleva un golpe en la parte delantera izquierda que afecta a faro, aleta, capó y paragolpes.

**PREGUNTADO:** Si viera el coche **OPEL Corsa**, lo podría identificar como el vehículo que la mañana del 27 de los corrientes fue al taller **RAMÓN JUANES** de Albal.

**MANIFIESTA:** Que sí.

En este acto, al hallarse en el patio de este Acuartelamiento el vehículo OPEL CORSA V-7757-BJ, de color blanco, se procede a mostrárselo al compareciente.

Una vez observado detenidamente el vehículo, lo reconoce basándose en el golpe que lleva en la parte delantera izquierda.

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada.

---

#### FOLIO 114

### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

#### **ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 12'35 horas del día 29 de ENERO de 1993, y ante el Instructor y Secretario de las presentes diligencias.

Que previamente citado, comparece en estas Dependencias Nombre y apellido: SEVERIANO ROSIQUE GÓMEZ , DNI o pasaporte : xxxx, Lugar de nacimiento: MADRID. Fecha de nacimiento: 20-05-42 Padres: LUIS y MARIA profesión: MECÁNICO, C/ Hernández Lázaro nº xx ALBAL (VALENCIA).

Que se procede en este acto a mostrar al compareciente el álbum de fotografías de personas reseñadas en este Equipo por si pudiera reconocer entre las misma a algunas de los autores del hecho descrito anteriormente.

Que, examinado detenidamente el álbum, ha dado como resultado que RECONOCE SIN LUGAR A NINGÚN GENERO DE DUDAS a las fotografías del Archivo de esta Unidad y que corresponde a MIGUEL RICART TÁRREGA... como la persona que el día 25 llevó el coche Seat Ronda y que esa persona el día 27 retiró objetos del Seat Ronda y las colocó en el coche Opel Corsa de color blanco , desconociendo matricula. (FOTOGRAFÍAS DE MIGUEL RICART).

---

#### FOLIO 115

### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA RELACIÓN DE UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA Y E HALLAZGO DE UNA MOTOCICLETA.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 16,30 horas del día 29 de Enero de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que como ya se ha indicado en anteriores diligencias, mientras se estaba efectuando el registro domiciliario en la casa de Enrique ANGLÉS MARTÍNS y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se recibió una llamada telefónica que quedó registrada en el contestador automático. Que en esta llamada consta que el que llama dice "KELLY, soy... dile a "EL RUBIO"... haciendo mención a continuación al lugar donde tiene que ir "EL RUBIO" con los "kelos y los sacos de dormir".

Que como orientación para que sepa al lugar donde tienen que llevar los sacos de dormir, en a conversación registrada en el contestador automático, consta que "vaya al lugar donde está la moto y la "maneta".

Que rastreando los lugares indicados por RICART TÁRREGA, alias "EL RUBIO", en el día de hoy, ha sido localizada la motocicleta marca HONDA, color rojo, matrícula V-2996-DT, siendo esta motocicleta procedente de robo. Por ello se deduce que tanto el llamado RUBEN, nombre que corresponde a Antonio ANGLÉS MARTÍNS y el detenido Miguel RICART TÁRREGA, son los presuntos autores de la sustracción de la motocicleta, que esta motocicleta está en un lugar que ellos conocen, que hacen referencia a la "maneta" y que la aceleración y nerviosismo que se observa en la cinta grabada puede que sea debida a que cuando ANTONIO ANGLÉS, que se hace llamar ahora RUBEN, se entera que componentes de la Guardia Civil han estado en el domicilio familiar, requiere de forma inmediata a su cómplice para que le facilite medios de ocultarse.

Como en anteriores diligencias se hace constar, la cinta con la comunicación telefónica se une al presente atestado y la motocicleta encontrada queda en dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil a disposición de su Autoridad.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 116**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE RECUPERACIÓN UNA MOTOCICLETA**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 05'35 horas del día 29 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que al ser hallada a unos 200 metros del corral de ganado de Alborache la motocicleta marca HONDA de color ROJA Y NEGRA matricula V 2996 DT.

Se procede a comprobar la titularidad y si la misma consta denunciada como sustraída, obteniéndose la siguiente información:

Que la motocicleta matricula V 2996 DT figura sustraída y denunciada con fecha 14-05-92 en Comisaría Gran Vía y remitidas al Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Valencia, siendo el denunciante D. SERGIO GONZÁLEZ GRAU con domicilio C/ Doctor Vila Barbera Nº XX de Valencia.

Se procede a trasladar la motocicleta al Acuartelamiento de la Guardia Civil de Patraix, utilizando para ello el servicio de grúas la que ha devengado por gastos una cantidad, cuya factura se unirá a diligencias para pago de la misma.

Se procede a comunicar al denunciante el lugar donde se encuentra la motocicleta al objeto de que comparezca en esta Unidad.

Y para que conste se pone por diligencia.

**Folio 117 .-Fotocopia de la factura de la grúa por importe de 31.050 pts en total.**

---

**FOLIOS 118 - 120**

**DECLARACIÓN TITULAR MOTOCICLETA:**

Nombre y Apellidos: SERGIO GONZÁLEZ GRAU

D.N.I. o pasaporte: 24.343.868 Lugar de nacimiento: VALENCIA

Fecha de nacimiento: 26-08-69 Padres: MARCELINO y AMPARO

Domicilio: c/ DOCTOR VILA BARBERA, X VALENCIA

En UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL, siendo las 13,55 horas del día 29 de ENERO de 1.993 ante los instructores, y a las preguntas que le son formuladas,

DECLARA: Que es titular de la motocicleta marca Honda de color roja y negra con matrícula V-2996-DT, que la misma le fue sustraída aportando copia de la denuncia la que se tramitó el 14 de JUNIO de 1.992.

Que identifica la motocicleta como la que le sustrajeron en S. Marcelino, C/ Arzobispo Olahechea nº 26, que corresponde al domicilio de su novia.

PRESENTADAS LAS MUESTRAS. NÚMERO 16 B y 17 B, dice que las identifica como los adhesivos que portaba la moto, que una vez observada la misma dice que ha observado los siguientes daños: Desgaste total de las ruedas, los dos intermitentes delanteros, espejos retrovisores, carenado en sus laterales presenta daños, que el importe de los mismos puede ascender a 175.000 pesetas.

PREGUNTADO si tiene alguna cosa más que manifestar dice que ha buscado la moto por la zona de Catadau ya que en el bar el Parador de la mencionada localidad los hijos del propietario le habían dicho que la moto la habían visto en Catadau varias veces, trasladados a Catadau un chico de la misma localidad le llevó a un campamento que está saliendo de Catadau para Carlet, en la misma esquina sube hacia arriba por un camino que en un inicio está asfaltado y posteriormente de tierra y distante de la población unos 8 km, donde había instaladas varias tiendas de camping una grande de color naranja y una pequeña azul de capacidad para dos personas, que al llegar al lugar no había nadie, que esto fue a finales de julio, no volviendo a saber nada más de la moto.

Y para que conste se pone por diligencia.

---

**FOLIO 121**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE UBICACIÓN Y COINCIDENCIA MUESTRAS**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 13'40 horas del día 29 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que en la diligencia de INSPECCIÓN OCULAR realizada con motivo del hallazgo de los cadáveres y levantamiento de los cuerpos se efectuó una inspección Ocular , recogiendo entre otras muestras las siguientes:

MUESTRA NUMERO 16 B: Pegatina de color roja en los bordes , fondo negro y letras blanco con borde marrón en el que se distingue la letra **R** y parcialmente la letra **B**.

MUESTRA NUMERO 17 B: Pegatina de color roja con inscripción en la que se lee **600** en color blanco y en la parte inferior en color marrón claro **SUPER SP**.

Que la motocicleta HONDA V 2996 LT, se procede a colocar encima del carenado en su lado izquierdo posterior la muestra NUMERO 16 B, observando que la misma es coincidente con la figura dejada sobre el carenado por pegamento donde estaba unida la pegatina, igual circunstancia se produce con la MUESTRA NUMERO 16 B, sita en la parte inferior derecha delantera.

Y para que conste se pone por diligencia.

---

**FOLIO 122**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LOS DATOS QUE CONSTAN EN LOS TROZOS DE PAPEL HALLADOS EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRARON LOS CADÁVERES**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 30 de Enero de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que recomponiendo y montando los trozos de papel encontrados en el lugar donde aparecieron los cadáveres de las tres niñas se averigua que es una hoja de urgencias del HOSPITAL LA FE, de Valencia.

Que en esta hojas una vez trasladados componentes de la Unidad de Policía Judicial a la dirección del Hospital La Fe y facilitados datos sobre la misma., consta que es la correspondiente a la HISTORIA CLÍNICA número 9317583 a nombre de Enrique ANGLÉS MARTÍNS, con fecha de nacimiento 25 de Julio de 1.966

Que en la hoja de urgencia consta que el citado Enrique ANGLÉS MARTÍNS padece "BLENORRAGIA"

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA ENFERMEDAD QUE PADECE ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS**

En Valencia , a las 9'10 horas del día 30 de Enero de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia y hace constar:

Que como el detenido Enrique ANGLÉS MARTÍNS es deficiente mental aparentemente, por componentes de esta Unidad se comprueba en el centro Psiquiátrico de Betera (Valencia) que efectivamente esta persona ha estado en tratamiento en dicho centro por padecer ESQUIZOFRENIA PARANOIDE Y OLIGOFRENIA.

Que al presente atestado se une un informe emitido por el Jefe Clínico del Área nº 13, D. Rogelio Andreu Navarro, del Servicio de Salud Mental de la Diputación Provincial de Valencia, en la que consta la citada enfermedad .

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mi, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 123

#### **SERVICIO DE SALUD MENTAL - INFORME EMITIDO A PETICIÓN DEL PACIENTE**

D. ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, soltero, de 21 años de edad, con domicilio en Catarroja, c/.Colón,59. El citado paciente, viene por primera vez a este Centro de Salud Mental, el día 22 de Marzo de 1990, presentando una enfermedad psíquica crónica de varios años de evolución, diagnosticada de Esquizofrenia unida a Oligofrenia de tipo medio, a consecuencia de la cual, se encuentra incapacitado para todo tipo de trabajo. Necesita continuar atención médica.

Catarroja, 22 de Enero de 1.991.

Fdo. Dr. Rogelio Andreu Navarro - Jefe clínico Area nº13.

---

### FOLIO 124

#### **DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN RONDA V-7670-BS**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 11,15 horas del día 29 de ENERO de 1.993, por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que al manifestar MIGUEL RICART TÁRREGA, que el vehículo utilizado en la comisión de los hechos objeto de esta investigación es el turismo RONDA de color azul V-7670-BS, y que el mismo se halla en el taller JUANES de Albal.

Se procede a la intervención del citado vehículo el que figura como titular TRANSPORTES AUTOMÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en C/ MESTRE RACIONAL, 19, de Valencia, el que lo vendió el 3-11-92 a MANUEL BRIONES de Manises, el que lo vendió con fecha 4-12-92 a FRANCISCO PARTERA ZAFRA con domicilio en C/ Alicante, 28, 1, de Catarroja.

El vehículo al objeto de practica de Inspección Ocular es trasladado al Acuartelamiento de la Guardia Civil de Patraix (Valencia)

Y para que conste se pone por diligencia.

---

**Folio 125.- [Fotocopias.](#)**

---

### FOLIOS 126

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

##### **DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DESIGNADO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 19'45 horas del día 29 de ENERO de 1993, por la presente diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número 156.02.99 de la localidad de VALENCIA, perteneciente al Colegio de Abogados de VALENCIA a notificarle que por parte del detenido , ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS le ha nombrado para que le asista en las diligencias que están practicando, quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el nº 196.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

### FOLIO 127

**DILIGENCIA DE INFORME Y PARECER:** En Valencia, a las 11 horas del día 30 de Enero de 1.992, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que visto el lugar donde aparecieron los trozos de papel correspondientes a una hoja de urgencias del HOSPITAL LA FE DE VALENCIA, inmediaciones de los cadáveres de las niñas Desirée HERNÁNDEZ

FOLCH, Miriam GARCÍA IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ y que comprobada esta hoja que el paciente que fue atendido padece "BLENORRAGIA", es parecer del Instructor lo siguiente:

Dado que Enrique ANGLÉS MARTÍNS no padece BLENORRAGIA, que esta persona, según el Servicio de Salud Mental, lo que tiene es una ESQUIZOFRENIA PARANOIDE y OLIGOFRENIA DE GRADO MEDIO, y no "blenorragia"; que la fecha de nacimiento que consta en la hoja de urgencias no coincide con la de Enrique ANGLÉS MARTÍNS, todo parece indicar que es el llamado Antonio ANGLÉS MARTÍNS, individuo buscado como supuesto autor material de las violaciones y los asesinatos, el que padece la "blenorragia" y que esta persona ha estado utilizando el nombre de su hermano ENRIQUE, deficiente mental, para ser atendido en el HOSPITAL LA FE DE VALENCIA.

Que por estas causas es por lo que en las inmediaciones de la fosa donde aparecieron los cadáveres se encontraron los restos de las hojas con los datos de "Enrique".

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 128 es el mismo que el 126 pero la guardia Civil los numera dentro de su informe como 74 y 76, con las firmas en diferentes sitios y distintas.**

---

### FOLIOS 129-131

#### **DILIGENCIA UNIENDO MUESTRAS HALLADAS**

En UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL a las 04,30 horas del día 29 de ENERO de 1.993, componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial se trasladan a efectuar rastreo en la zona donde se encuentra el corral de ganado sito en el término municipal de Alborache (Valencia), dirigido a detener a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

De la manifestación del detenido se obtiene que el citado Antonio se encuentra en esa zona así como mediante croquis señala el punto donde se ocultaba la pistola, y que el pico empleado para cavar la fosa lo tomó Antonio del corral.

Del rastreo realizado en la zona se obtiene las siguientes muestras:

#### **MUESTRAS OBTENIDAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL CORRAL**

MUESTRA NÚMERO 1 A: Guante de apicultor o similar correspondiente a la mano derecha, restos de pintura de color gris azulado, se significa que el mencionado guante (MUESTRA NÚMERO 27), correspondiente a la mano izquierda similar al hallado en la fosa donde se encontraron los cadáveres presentando restos de pintura.

MUESTRA NÚMERO 2 A: Guante de apicultor o similar de la mano derecha

MUESTRA NÚMERO 3 A: Guante de apicultor o similar correspondiente a la mano izquierda.

#### **MUESTRAS OBTENIDAS PROXIMIDADES OCULTABA PISTOLA**

MUESTRA NÚMERO 4 A: Guantes de goma color verde amarillo, correspondiente a la mano derecha, hallado a unos 4 metros del lugar indicado como el utilizado para ocultar la pistola.

MUESTRA NÚMERO 5 A: Guantes de goma color verde amarillo, correspondiente a la mano derecha, manchado de barro y más utilizado que la muestra anterior, encontrado en el punto indicado por el detenido como usado para ocultar la pistola envuelto en el mismo.

#### **OTRAS MUESTRAS RECOGIDAS**

A unos 200 metros del corral se encuentra abandonada una motocicleta marca Honda V-2996-DT.

MUESTRA NÚMERO 6 A: Pico encontrado a unos 5 metros de donde se encuentra la motocicleta, observando restos de tierra, obteniéndose una muestra para análisis y comparación con el resto de tierra obtenido de la fosa.

#### **MUESTRAS OBTENIDAS EN EL CORRAL**

Dentro del recinto del corral se obtienen las siguientes muestras:

Una funda de colchón de color azul la que presenta manchas.

20 billetes de 100 cruzeiros.

MUESTRAS REMITIDAS: Las muestras que se citan en la presente diligencia quedan a disposición del Juzgado de Instrucción nº SEIS de los de Alcira.

LABORATORIO DE DESTINO: Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil. Departamento de Análisis de Madrid.

---

### FOLIO 132

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL** **DILIGENCIA DE UNIÓN DE INFORME SOBRE ACCESOS AL LUGAR DE HALLAZGO DE LOS CADÁVERES**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 18'00 horas del día 29 de ENERO de 1993, por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que por la Jefatura de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil se dispuso que componentes de las Patrullas Todo Terreno del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Unidad, se emitiera un INFORME sobre el lugar donde aparecieron los cadáveres y sobre todo de viabilidad de los accesos al mismo.

Que por el Equipo de Protección a la Naturaleza de Alcira (Valencia), como especialistas y conocedores del terreno, se emite un INFORME que se une a las presentes diligencias.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor y Secretario.

---

### FOLIOS 133-141

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (ALZIRA)**

##### INFORME

Emitido por el Cabo 1, D. SANTIAGO RODRÍGUEZ VALDERRAMA(27.XXX) y Guardia 2, D. FRANCISCO MÁRQUEZ PARRA (22.XXX), pertenecientes a las Unidades arriba indicadas en relación a los caminos accesibles a la partida "La Romana", término municipal de Tous, lugar donde se hallaron el día 27 de los corrientes, los cadáveres de las TRES jóvenes desaparecidas de la localidad de Alcácer, se hace constar:

##### ANTECEDENTES DOCUMENTALES

En referencia al lugar donde se hallaron los cadáveres, sus accesos y características de los mismos, se hace constar los siguientes caminos:

- Camino "La Parra".
- Camino "Granotar"
- Pista "El Campillo".
- Camino "La Romana"

**CAMINO "LA PARRA"**, parte del cruce de la carretera C-3322, y acceso a la población de Catadau, siguiendo por carretera asfaltada hasta la partida "Cervera", y tomando dirección "Pla de Sereso", se convierte en camino de tierra, accesible a cualquier turismo.

A lo largo de su recorrido (siete kilómetros, aproximadamente), se le une en la partida "Fontseca", el camino "Granotar" y camino "La Romana", (término municipal de Tous), siendo este último que nos conduce al lugar donde aparecieron las TRES jóvenes desaparecidas.

A pesar de las lluvias de años anteriores, que deterioraron el camino, no deja de ser accesible para cualquier turismo, debido a que éste es frecuentado por cazadores de la zona y propietarios de chalets de sus inmediaciones, sobre todo hasta la unión con el camino "Granotar"; siendo el último tramo, es decir, del cruce del camino "Granotar" hasta el camino "La Romana", es menos frecuentado y de difícil acceso.

Cabe destacar, que aunque el camino "La Parra", accesible para cualquier turismo, también es de dificultosa conducción, debido al estado abrupto del mismo, siendo más factible para turismos con suspensión elevadas, tales como turismos-furgonetas, furgonetas y todo terreno.

**CAMINO GRANOTAR**, que nace desde la partida "Cervera", de una longitud aproximada de unos 5 kilómetros, hasta la unión con el camino "La Parra", en la partida "Fontseca"; siendo todo su recorrido una pista de tierra.

Es accesible para cualquier clase o tipo de turismos, aunque dicho camino haya sufrido las inclemencias del tiempo ya citadas, también es frecuentado por cazadores y algunos propietarios de chalets.

**PISTA "EL CAMPILLO"**, nace en la partida "El Palmeral", del término municipal de Tous, de una longitud de unos 15 kilómetros aproximadamente, sin asfaltar, uniéndose a la citada Pista, en la partida "Peñarroja", el camino "La Parra", el citado trayecto aunque más largo en su recorrido, es el más factible para turismos, resultando su último tramo más dificultoso. La mencionada Pista, es transitada normalmente por cazadores, agricultores, pastores y apicultores.

**CAMINO "LA ROMANA"**, nace en la partida "Fontseca", de la unión con el camino "La Parra", siendo todo su recorrido de tierra, dificultando su conducción con cualquier vehículo por agreste del terreno, resultando una longitud de unos 1.500 metros aproximadamente.

### **CONCLUSIONES**

Antiguamente, los mencionados caminos eran de mejor acceso, pero debido a las lluvias e inclemencias del tiempo, han sufrido un grave deterioro que unido a la falta de allanamiento y adecuación de los mismos, han dado lugar a que el estado de los mismos sea irregular y abrupto, resultando de difícil conducción.

Cabe destacar que sobre los días 23, 24 y 25 de Diciembre pasado, en la zona se produjeron lluvias torrenciales que agravaron el estado de los caminos de tierra; no obstante a la Partida "La Romana", se puede acceder con cualquier vehículo, sin tener en cuenta los daños que se pudieran ocasionar en los bajos ,de los mismos, debido al arrastre de tierras por las aguas torrenciales, dejando al descubierto piedras, rocas y surcos en los caminos, haciendo dificultosa la conducción por los mismos.

Alzira, 29 de Enero de 1.993.

El Cabo 1º Jefe del Servicio. Fdo: Santiago Rodríguez Valderrama.

Vº. Bº

EL CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA .Fdo: Juan José Anta Bernabeu

**NOTA.- Los folios 137 al 140 son ANEXOS de planos de la zona. Los folios 133 y 141 son portada y contraportada en blanco.**

---

### **FOLIO 142**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

#### **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 20'15 horas del día 29 de ENERO de 1993,comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA D.ª VICENTA SANCHÍS RIDAURA con DNI núm.73.XXX. y carnet profesional núm 4.294.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

### **FOLIOS 143-148**

**DECLARACIÓN PRESTADA POR EL DETENIDO:**

Nombre y apellidos: ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS

D.N.I. o pasaporte: (xxx.xxx) - Lugar de nacimiento: VALENCIA

Fecha de nacimiento: 05-05-69 - Padres: ENRIQUE y NEUSA

Estado civil y profesión: y

Domicilio: CATARROJA c/ CAMI REAL 101

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, siendo las 20,20 horas del día 29 de ENERO de 1993 ante los funcionarios instructores, asistido del abogado Don VICENTA SANCHÍS RIDAURA titular del

carnet profesional núm. 4.294 y una vez que se le notificaron los derechos constitucionales que le asisten a las preguntas que le son formuladas, DECLARA:

PREGUNTADO: Si se encuentra en condiciones de responder a las preguntas que se le formulen.

MANIFIESTA: Que si se encuentra en condiciones de responder a las preguntas que se le formulen.

PREGUNTADO: Si con fecha 14-05-92 fue atendido en el Hospital LA FE y según consta en Certificado del paciente a nombre del manifestante se le dictamina blenorragia.

MANIFIESTA: Que el año pasado estuvo en La Fe ya que está en tratamiento por lo de la cabeza, que le acompañó su madre y que en la misma le pusieron unos aparatos en la cabeza con gomas que le colgaban y una máquina que pitaba y que fue por la mañana.

PREGUNTADO: Si la visita no sería según consta en el parte médico a las 1,09 horas del día 14-05-92 y no durante el día como dice anteriormente.

MANIFIESTA: Que se hizo una herida en el brazo que fue atendido en el ambulatorio de Catarroja y que posteriormente lo trasladaron a LA FE o al hospital de S. Jurjo, que la herida se la efectuó durante la tarde.

PREGUNTADO: Si sabe lo que es una blenorragia según consta en el certificado médico.

MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: Si su hermano ANTONIO hace uso de su cartilla de la Seguridad Social.

MANIFIESTA: Que su hermano ANTONIO no cree que hiciera uso de la misma ya que su hermano Carlos la cogió y que en la calle la perdió que de esto hace poco tiempo, sobre un mes.

PREGUNTADO: Si actualmente padece enfermedad psíquica crónica de varios años de evolución diagnóstica de Esquizofrenia unida a Oligofrenia de tipo medio, según consta en Informe emitido a su nombre por el Dr. Rogelio Andreu de fecha 22-01-91.

MANIFIESTA: Que sigue con esa enfermedad que está en tratamiento con AKINETONE MODEKATE, que también le ha puesto otro tratamiento y que todos los días toma dos pastillas y media y que cada 15 días una inyección.

PREGUNTADO: Cuando vio a su hermano ANTONIO.

MANIFIESTA: Que lo vio el mismo día que lo detienen que está en casa, que desconoce por donde se marchó ya que en el momento que entró la Guardia Civil se encontraba durmiendo, que su hermano Antonio lo conoce también por el nombre de RUBÉN Y ASUKIKI.

PREGUNTADO: Si ha ido con su hermano Antonio o con El Rubio a Picassent o Alcácer alguna vez.

MANIFIESTA: Que una vez estuvo en la discoteca LORO que está en Picassent a la salida en dirección a Venta Cabrera, que fueron en la moto Honda de color roja de 80 cc., que la moto la conducía su hermano y que en la misma consumieron una botella de champán, que después ya no ha vuelto a la discoteca.

PREGUNTADO: Si conoce a la discoteca que van El Rubio y Antonio su hermano.

MANIFIESTA: Que les ha oído hablar que iban a una discoteca de Ribarroja.

PREGUNTADO: Desde que fechas vive El Rubio en su casa.

MANIFIESTA: Que desde hace una año, desconociendo de qué medios vive.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio hace uso de la Cartilla de la Seguridad Social del manifestante.

MANIFIESTA: Que está incluido en la Cartilla de la Seguridad Social que figura a nombre de su madre.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio hace uso de su nombre para ser tratado en la Seguridad Social.

MANIFIESTA: Que si hace uso de la Cartilla al igual que su carnet de identidad que una vez le dijo Tú déjame el carnet por si me para la Policía me haré pasar por ti ya que lo buscan para meterlo en la cárcel, que actualmente el carnet de identidad está en su poder.

PREGUNTADO: Presentado una hoja de asistencia de urgencias en la que figura su nombre con fecha de nacimiento 25-7-66 la que no se corresponde con su fecha de nacimiento, en la que se diagnostica BLENORRAGIA (Infección venérea).

MANIFIESTA: Que la fecha de nacimiento corresponde a la de su hermano Antonio y que esos datos los tuvo que facilitar su hermano Antonio y que no ha sufrido ninguna enfermedad infecciosa en el pito

PREGUNTADO: Si recuerda donde estuvo durante el mes de noviembre y concretamente el día 13 de Noviembre de 1.992.

MANIFIESTA: Que no recuerda donde estaba el dicente así como su hermano Antonio.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio durante el mes de noviembre estaba en casa.

MANIFIESTA: Que no lo recuerda.

PREGUNTADO: Si Antonio tiene pistola.

MANIFIESTA: Que no lo sabe.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio usa sacos de dormir y dónde lo tiene.

MANIFIESTA: Que una vez le dijo Antonio que cuidara el saco de dormir, desconociendo donde lo tiene, que hermano vive en casa y a veces con El Rubio se marchan a la montaña, que suele marcharse a la montaña los fines de semana, que desconoce que coche tiene su hermano, que antes tenía un Seat 127 blanco que está en el desguace de la Torre.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio le quitó la placa de matrícula del 127.

MANIFIESTA: Que puede ser que su hermano Antonio le quitara las placas de matrícula.

PREGUNTADO: Si va con El Rubio y con Antonio.

MANIFIESTA: Que no va con ellos.

PREGUNTADO: Si ha estado en la zona de Llombay y Alborache.

MANIFIESTA: Que no ha estado en esa zona y que en el mes tal vez de noviembre Antonio, El Rubio y Roberto llevaron a casa varios frascos de miel pura, un bote grande en los que se veían en el interior abejas, que la miel la recogieron de las mismas colmenas.

PREGUNTADO: Si conoce la tienda de camping que utilizaban.

MANIFIESTA: Que tienen una de color azul de unas cinco plazas y que cree que Roberto sabe donde se puede encontrar.

PREGUNTADO: Preguntado donde se encuentra Roberto.

MANIFIESTA: Que se encuentra en la cárcel que entró hace pocos días.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio es violento.

MANIFIESTA: Que si ya que le tiene miedo al igual que El Rubio, que una vez le pegó a su madre, que él se puso en medio y le pegó también su hermano.

PREGUNTADO: Si Roberto salía con El Rubio y su hermano Antonio.

MANIFIESTA: Que salían los tres juntos desconociendo a donde iban que desconoce si iban a discotecas así como a los pueblos a los que iban.

PREGUNTADO: Si Antonio tiene novia.

MANIFIESTA: Que no lo sabe.

PREGUNTADO: Si El Rubio llegó a casa alguna vez asustado.

MANIFIESTA: Que por el tiempo aproximado y que coincide con la desaparición de las chicas que llegó a casa y que cree que fue porque lo dejaron tirado Roberto y Antonio.

PREGUNTADO: Si Roberto es su hermano.

MANIFIESTA: Que si.

PREGUNTADO: Si se lleva bien con El Rubio y con Roberto.

MANIFIESTA: Que se lleva bien con El Rubio y no tanto con Roberto ya que una vez le pegó y que hace bastante tiempo teniendo que salir desnudo a la calle.

PREGUNTADO: Si sus hermanos Antonio y Roberto se tintan el pelo.

MANIFIESTA: Que El Rubio se lo tinta de Rubio y que Antonio también de rubio y que cree que utilizan el mismo tinte.

PREGUNTADO: Si su hermano Roberto lleva navaja.

MANIFIESTA: Que lleva una navaja de unos 9 cm. de hoja.

PREGUNTADO: Para que explique el motivo de aparecer la hoja de asistencia en la Residencia Sanitaria LA FE, en la que se diagnostica BLENORRAGIA y que se le muestra...

MANIFIESTA: Que no se le reconoce.

No teniendo nada más que añadir el manifestante se da por finalizada la presente diligencia a las 21,55 horas del día, mes y año citado en el encabezamiento.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada por el detenido, Letrado, Instructor y Secretario.

---

### FOLIO 149

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 23'30 horas del día 29 de ENERO de 1993,comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido MIGUEL RICART TÁRREGA, el

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA D.<sup>a</sup> VICENTA SANCHÍS RIDAURA con DNI núm.73.XXX. y carnet profesional núm 4.294.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO

---

### FOLIOS 150-157

#### AMPLIACIÓN A LA DECLARACIÓN PRESTADA POR EL DETENIDO:

Nombre y apellidos: MIGUEL RICART TÁRREGA

D.N.I. o pasaporte: 52.638.150 - Lugar de nacimiento: CATARROJA (VALENCIA)

Fecha de nacimiento: 12-09-69 - Padres: MIGUEL y ENCARNACIÓN

Estado civil y profesión: y

Domicilio: EN CATARROJA C/ ALICANTE 11 5

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, siendo las 23,45 horas del día 29 de ENERO de 1993 ante los funcionarios instructores, asistido del abogado, Doña VICENTA SANCHÍS RIDAURA titular del carnet profesional núm. 4.294 y una vez que se le notificaron los derechos constitucionales que le asisten a las preguntas que le son formuladas, DECLARA:

PREGUNTADO: Donde estuvieron después de comer el día 13 de noviembre.

MANIFIESTA: Que estuvieron en el domicilio sito en C/ Camí Real 101 4 domicilio de Neusa en el que se encontraban Mauri, Roberto, Antonio, Ricardo, Neusa y el dicente, terminado de comer sobre las 15 horas, permaneciendo en el domicilio hasta las 20 horas, saliendo con Antonio y tomando el coche Opel Corsa V 7757 BJ, conduciendo el dicente, que no tomaron ninguna consumición que antes de salir de casa se tomó medio Reynol y que estaba atontado, marchándose dirección a Picassent y que pasado el parque, antes de llegar a la vía recogieron a las tres chicas, que añade que el coche utilizado era el Opel Corsa y no como dijo en la anterior manifestación el coche SEAT RONDA ya que lo comenzó a usar para Navidad, a la salida de prisión, y que lo compró RUBEN a nombre de FRANCISCO PARTERA, con el carnet del citado que se lo había entregado el citado PARTERA, al objeto de que lo usara y no pudiera ser identificado por su verdadero nombre por hallarse fugado de la cárcel. Que Antonio le dijo que parara para recoger a las chicas, que no las conocía de antes, desconociendo si Rubén las conocía, subiendo las chicas en el asiento posterior. Preguntándoles las chicas si iban a la discoteca COLOR, respondiendo Rubén que si que se dirigían a la discoteca, que al ver una de las chicas que sobrepasaban la discoteca COLOR les preguntó que a donde se dirigían contestándole Rubén que iban a recoger unas cosas y que tardarían poco y que pasaron por Venta Cabrera, Montroy, Montserrat Real de Montroy y Llombay, que en este trayecto no se detuvieron, indicándole Rubén que se metiera a la derecha por un camino de tierra y que transcurridos unos 5 o 10 minutos desde que circulaban por el camino de tierra se detuvieron al llegar a una fábrica antigua que tiene puertas correderas que tiene tejado, que está a la derecha del camino que está vallado, que estacionó el coche al lado de un muro que hace esquina, que Rubén cogió a Antonia marchándose hacia el camino, por detrás del coche, cruzando el camino y se fue hacia una garrofera y a una distancia de unos 150 metros, que para llevársela la cogió y le dijo vamos a hablar que escuchó gritos de la chica la que gritaba pidiendo auxilio que la dejara que no diría nada, sus amigas le decían, que pasaba, bajándose Desirée del coche y pasando al asiento delantero del ocupante quedándose en la posterior la otra, al momento llegó Rubén, diciendo que la chica se encontraba mal y se llevó a Miriam, mientras el dicente continuaba enrollándose con DESIREE, haciéndolo con Desirée, sin usar ninguna fuerza, aunque ella no quería, pero que el dicente le comió la cabeza, que lo hizo dentro del coche en la parte delantera y que llevaba pantalón, bajándose un poquito, no recordando las bragas que llevaba Desirée, ayudándole a quitarle los pantalones desabrochándole la blusa o una camisa con botones el dicente y el sujetador se lo levantó hacia arriba, que en el sujetador no se fijó si era blanco o color carne.

PREGUNTADO: Por el tiempo que transcurrió desde que Rubén salió con Antonia hasta que volvió por Miriam.

MANIFIESTA: Que estuvo unos diez minutos volviendo a por Miriam con la que estuvo unas tres horas y media a cuatro horas hasta que se llevó a Desirée, que cuando acabó el dicente serían sobre las 02,30 horas y que al rato volvió Rubén, no escuchando ningún grito y que tenía la radio del coche puesta y que lo hizo una vez, que cuando se lleva a Desirée esta le pregunta que que pasaba sacándola más a la fuerza, pasada

sobre media hora escuchó los disparos, momento que se baja del coche viendo que estaban las tres chicas muertas y atadas de manos que las chicas las ató Rubén con el coche en marcha que cree que utilizó una gasa y que las ató con las manos adelante, estando una de otra a una distancia de medio metro, que no había mucha luz pero que Rubén portaba una linterna de petaca. Presentada la linterna marca CEGASA III que se le ha intervenido y que portaba en el Opel Corsa la identifica como la usada esa noche por Rubén, se le presentan unos alicates marca Palmera y dice que Rubén los sacó del maletero cuando se lleva a Antonia y que los volvió al coche cuando se marchaban. Que los pantalones de las tres los tenían a la altura de los tobillos y el resto del cuerpo desnudo, que entre los dos les pusieron otra vez la ropa, cogen el coche y se van a por una azada y un pico a Alborache que una vez cogidas estas herramientas se marchan a Llombay. Presentado un pico MUESTRA 6 A. lo identifica como el que cogieron y utilizaron para cavar la fosa. Que desde Alborache a Llombay emplearon en el recorrido sobre una hora, que en la casa de Llombay cogieron la moqueta que es una casa de dos pisos, que la moqueta estaba en la planta baja, que no llegaron en el coche hasta la casa y que hay una distancia desde donde dejaron el coche hasta la casa de unos 500 mts. y que tiene la parte superior sin tabiques, que de vuelta conducía el coche Rubén y que desde la caseta de Llombay hasta donde estaban las chicas emplearon sobre media hora, que pusieron la moqueta sobre el asiento trasero y maletero utilizando una parte de la misma para transportarlas desde donde se encontraban muertas hasta el coche efectuándolo de una en una, no recordando que chica fue la primera ni la segunda ni la tercera en transportarla hasta el coche. Que una vez cargadas, con la linterna cita se desplazó a donde les había dado muerte y cree que al ver que estaba rastreando con linterna, cree que sería para buscar los casquillos, que pone el coche en marcha y que Rubén es el que conduce, que tiró el dicente el respaldo del asiento un pico hacia atrás y se durmió, que cuando llegan al lugar donde aparecieron los cuerpos, Rubén le dice vamos a cavar una fosa cavando el dicente con la azada y Rubén con el pico, que emplearon sobre media hora en hacer la fosa, que las dejaron de una en una en el interior y que Rubén seguía llevando la pistola, que al día siguiente la limpió en Llombay quedándole un cartucho. Que la vio por primera vez sobre Junio Julio y que desconoce su procedencia a si como la persona que se la vendió.

PREGUNTADO: Si antes de atarlas en el interior del coche sacó la pistola.

MANIFIESTA: Que sacó la pistola y que con la misma golpeó en la boca a una de las chicas, que para atarlas se colocó la pistola en la cintura que cree que las ató con las manos por delante que sacó de la guantera una cuerda que llevaba en la guantera atando a dos con cuerda de plástico blanca, que como detrás del conductor va Desirée esta no fue atada, que lo sería cuando se la llevó Antonio, que en el coche no estuvo atada, que el manifestante estuvo con Desirée hasta que se la llevo Antonio y que en ningún momento intentó huir, que cuando llegaron al lugar MIRIAN estaba atada, Desirée desatada.

PREGUNTADO: El motivo de no huir las dos ya que se habían quedado solas con el dicente.

MANIFIESTA: Que el dicente le dice que no se vayan y a la que esta desatada DESIRE, la coge por el brazo.

PREGUNTADO: Si estuvo en la casa de Llombay con las niñas.

MANIFIESTA: Que no y que recuerde Antonio tampoco.

PREGUNTADO: Que hace al escuchar chillar a Antonia y después se lleva a Miriam.

MANIFIESTA: Que tenía cogida a Desirée por el brazo.

PREGUNTADO: Como explica como ha dicho anteriormente que entrara en conversación con Desirée y después realizó el acto sexual.

MANIFIESTA: Que entró en conversación con Desirée comenzando a tocarla negándose ella, quitándole el dicente los pantalones y la braga, que no lloraba, quedándose como paralizada consumando el acto y que le arañó con las manos, que una vez Rubén se había llevado a Desirée bajó del coche y se quedó en las proximidades del coche que no se acercó a donde estaban las chicas por temor a Rubén, quedándose apoyado en el coche hasta que escuche los tres disparos que no observó que la linterna estuviera encendida.

PREGUNTADO: Quién golpeó a las chicas.

MANIFIESTA: Que Antonio las golpeó con un palo cuando estaban muertas y que con un lanzador pinchó a una de las chicas, que estaban llenas de sangre y que se manchó el dicente los pantalones que la sangre la tenían por la cabeza y el tronco.

PREGUNTADO: Por los amigos que tiene Rubén.

MANIFIESTA: Que un tal JUAN DE VILLAMARCHANTE, UNO NEGRO llamado RICHART al que lo han pillado con droga, que va a la discoteca CANCELA, ARABESCO, a la discoteca de TURIS, WHUNTY, que suele ir los sábados por la noche.

PREGUNTADO: Si estuvieron con las niñas en la casa de Llombay.

MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: Que hizo con su pantalón manchado de sangre.

MANIFIESTA: Que lo quemó en un vertedero que hay en Buñol al igual que Rubén quemó la suya, poniéndose unos chandal que había en la casa de Llombay, que llevaron la ropa en una bolsa de plástico una vez se hubieron cambiado. Que los pendientes de una chica los llevaba Rubén, que el dicente no les quitó nada a las chicas, que Rubén posiblemente se limpiara en la casa de Llombay.

PREGUNTADO: Si realizó penetración anal con una chica.

MANIFIESTA: Que sería Rubén ya que cuando entró en prisión le dijeron que iba en la cárcel de maricón.

PREGUNTADO: Como conociendo la agresividad de Rubén se junta y se desplaza con él.

MANIFIESTA: Dice que por miedo a Rubén.

PREGUNTADO: Si ese día ROBERTO les acompañaba.

MANIFIESTA: Que no que les ha acompañado en otras ocasiones a discotecas en número de tres o cuatros veces.

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa mas que decir.

MANIFIESTA: Que si ingresa en prisión quiere estar en una cárcel distinta a la que se encuentre Rubén.

Y para que conste se pone por diligencia, a las 02,10 horas del 30 de enero de 1.993, siendo firmada la misma después de leerla por el detenido, letrado, Instructor y Secretario.

---

### **FOLIOS 158-163**

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

##### **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y COMPROBACIÓN DEL HECHO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 11'10 horas del día 29 de ENERO de 1993, actuando como instructor el titular de la T.M.I. nº 19.xxx. y los titulares de las T.M.I nº 20.xxx y 22.xxx. especialistas en Técnica Policial y Dactiloscopia por el Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia y pertenecientes a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311º Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, y por haberse intervenido el vehículo Seat Ronda V-7670-BS, el que se encuentra en el patio del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Patraix (Valencia), por la presente diligencia de inspección ocular hacen constar:

Que se trata de un turismo marca SEAT, modelo RONDA LD, de color azul, matricula V-7670-BS, del que es titular el detenido TRANSPORTES AUTOMÓVILES S.A., con domicilio en VALENCIA, C/ Mestre Racional nº X.

##### **EXTERIOR DEL VEHÍCULO.-**

Se trata de un vehículo de cuatro puertas laterales y puerta posterior que accede a maletero, con asiento posterior abatible.

El vehículo presenta los siguientes daños:

Los dos pilotos traseros están parcialmente rotos.

La puerta trasera izquierda presenta una abolladura.

Las ruedas que calza el vehículo son de las siguientes marcas:

Ruedas delanteras. Marca MICHELIN 155 R 13.

Ruedas traseras. Marca PIRELLI 185/65 R 14.

##### **INTERIOR DEL VEHÍCULO .-**

Efectuado un minucioso reconocimiento del vehículo son hallados los siguientes objetos y en los lugares que se reseñan:

##### **A) debajo del asiento del conductor.**

Una pieza metálica con siete tornillos.

##### **B) En la Guanterera**

Una tapa de plástico numerada.

Caja de cerillas con inscripción FLEUR d SABANE cigarres

Una cintas de cassette sin funda de color blanca.

Una cintas de cassette de la marca TDK.

Un manual de instrucciones de radio cassette marca JERSON.

Una etiqueta de prenda de vestir con inscripción TORSI.

Un cartón con inscripción GIOIGIO BEVERLICHILS.

Dos trozos de cinta métrica color

Siete tuercas.

Tres tornillos.

Un clip.

Una junta de soporte de plástico y tres trozos de plástico.

### **C) Espacio sito entre asientos delantero y traseros**

Una botella de 1,5 l de agua manantial QUESS conteniendo líquido al parecer agua.

Una garrafa de plástico de color blanca con tapón rojo marca KRAFF conteniendo líquido verde.

Un hacha de siete cm. De corte en la hoja y 10 cm. De profundidad con mango de madera de 49 cm.

Presentando en la hoja unas manchas de color rojo.

### **D) En el maletero:**

Un pantalón vaquero marca Levis Straus.

Una camisa estampada del nº 42 y con etiqueta STRADIVARIUS.

Una bolsa de plástico con inscripción CHARTER

Una petaca de cristal con funda marrón de las utilizadas para contener líquido, la que está vacía.

Una caja de plástico conteniendo tres bombillas de repuesto.

Una sierra de metal con hoja de color azul.

Un gato de vehículo marca SEAT

Una llave para tornillos de ruedas.

Una llave tipo U.

Dos tapacubos de rueda de color negro.

Ocho tornillos de rueda.

Una caja de cartón con inscripción WEBER CARBURATOR, conteniendo carburador misma marca doble cuerpo.

Cuchillas de afeitar marca GILLETTE.

Un cortafrios marca Bellota.

Unas tijeras plegables de 8 cm. de longitud, las que están oxidadas.

Una caja de cartón PHILIPS conteniendo una bombilla de vehículo.

Una tapadera de plástico de color rojo.

Nueve trozos de madera de diferentes formas y tamaños.

Una ampolla.

### **E) En el parasol del conductor.**

Un recibo a nombre de ILUMINADO SATURNINO AMADOR en concepto de seguro del V 7670 BS, provisión fondos, por importe de 20.000 pts y con sello de Asesoría Serrano Gómez de fecha 04-12-92.

Un justificante provisional del Gestor administrativo en el que se hace constar que recibe de FRANCISCO PARTERA ZAFRA el permiso de circulación y la tarjeta técnica del vehículo V 7670 BS de fecha 04-12-92 en Manises.

Una propuesta de seguro de automóviles de la que es tomador ILUMINADO SATURNINO AMADOR C/ Peatonal nº X de Ribarroja del Turia, Valencia y propietario del vehículo FRANCISCO PARTERA ZAFRA C/ Alicante nº X de Catarroja, expedido en Manises el día 04-12-92.

Abatiendo el asiento posterior tiene las siguiente dimensiones :

140 cm desde el respaldo del asiento delantero hasta la puerta central trasera.

150 cm de puerta lateral trasera derecha a puerta izquierda trasera, dando una superficie de 2,10 metros cuadrados.

### **MUESTRA RECOGIDAS EN EL INTERIOR DEL VEHICULO:**

MUESTRA C UNO. Pelo hallado en guantera.

MUESTRA C DOS. Colilla de cigarro marca Wiston recogida en cenicero sito en puerta trasera derecha.

MUESTRA C TRES. Pelos recogidos en el punto de n de la hoja con el palo de madera .

MUESTRA C CUATRO. Pelos recogidos en el sitio en el maletero.

MUESTRA C CINCO. Pelos hallados en el maletero

MUESTRA C SEIS. Hoja de carrasca.

MUESTRA C SIETE. Pelos recogidos en asiento (¿)ero del vehículo.

MUESTRA C OCHO. Pelos recogidos en la bandeja del maletero.

MUESTRA C NUEVE. Pelos recogidos en asiento delantero derecho (ocupante)

MUESTRA C DIEZ. Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.

MUESTRA C ONCE. Recogidas del interior del vehículo.

MUESTRA C DOCE. Recogida en la moqueta sita en el maletero.

Se ha efectuado un barrido interior empleando reveladores mecánicos CARBONATO DE PLOMO Y NEGRO DE HUMO por las superficies aptas para obtener huellas latentes, dando resultado negativo.

No habiendo otros datos que consignar se da por finalizada la presente diligencia de inspección ocular a las 14'10 horas del día, mes y año que figuran en el encabezamiento de la presente diligencia.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada, por los que en la misma intervienen, en Valencia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

---

### FOLIO 164

#### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

##### **DILIGENCIA DE UNIENDO ACTA DE REGISTRO EN UN DOMICILIO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 06'00 horas del día 30 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Al haber sido solicitado al Juzgado de Instrucción nº OCHO de los de Valencia Auto de entrada y registro en el domicilio sito en Barrio de Nazaret C/ La Macarena nº XX supuestamente utilizado por ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Por mencionado Juzgado de Instrucción se acordó en Diligencias Indeterminadas 4/93. Procediéndose con fecha 29 de los corrientes a realizarlo, confeccionándose el Acta de Entrada y registro, la que se remite al Juzgado de Instrucción nº OCHO, y copia se une a estas diligencias.

Y para que conste se pone por diligencias.

---

### FOLIO 165

#### **ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO**

En *Valencia*, siendo las 23'00 horas del día 29 de *Enero* de 1993 por los miembros de la Guardia Civil don *T.M.I. nº 45.XXX*, *91.XXX* y don *T.M.I. nº 73.XXX, 14.XXX* pertenecientes al Puesto de *G. Civil 311ª Comandancia* habilitados para la práctica de esta diligencia, se personan provistos del correspondiente mandamiento judicial expedido por el Juzgado de Instrucción. número 8 de *Valencia* en el domicilio de don *Miguel Ángel Monllor Martin*, sito en la calle *Macarean*, número *XX*, puerta, *de \_\_\_\_\_*, (*\_\_\_\_\_*), con el fin de practicar registro por tener fundadas sospechas de la existencia en el mismo de *ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS*.

Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo de la visita a don *Miguel Ángel Monllor Martin*, nacido el 11 de *Diciembre* de 1967 en *Palma de Mallorca (Baleares)*, hijo de *Miguel* y de *Faustina*, estado ....., profesión....., con D.N.I. núm. *XXXX*, que reside en la citada vivienda en calidad *Propietario*, se procedió a penetrar en el inmueble y realizar el registro ordenado, en presencia del mismo y de los testigos siguientes--

Don *VICENTE SENDRA CUENCA*, mayor de edad, vecino de *Valencia*, con domicilio en calle *Moreros*, núm. *XX*.

Don *MARIO PERLES BELENGUER*, mayor de edad, vecino de *Valencia*, con domicilio en calle *Manuel Candela* núm. *X*.

Habiendo dado el resultado que más abajo se indica.

Se concluye el registro a la 23'25 horas del día 29 de *Enero* de 1993.

Concluido el acto es firmada la presente por todos los intervinientes. Conste y Certifico.

**RESULTADO DEL REGISTRO: NEGATIVO**

**FOLIOS 166-167**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE VALENCIA**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En VALENCIA a 29 de ENERO de mil novecientos noventa y tres.

**1- HECHOS:**

**PRIMERO.-** Que por miembros de la Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, puesto de Nazaret se autoriza mandamiento de entrada y registro en el domicilio sito en C/ La Macarena XX del Barrio de Nazaret.

**SEGUNDO.-** Que en dicho domicilio se sospecha pueda estar escondido ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, supuesto autor del asesinato de tres jóvenes vecinas de la localidad de Alcácer (Valencia), el día 13 de Noviembre de 1.992.....el ocupante del domicilio que se pide.....cuyos datos de identidad no han podido ser averiguados....número de vivienda , puerta y piso .

**II . -RAZONAMIENTO JURÍDICOS**

**PRIMERO .-** La inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de toda persona proclamado en el artículo 18.2 de la Constitución, si bien no está reconocido de una manera tan absoluta que pueda constituir un medio para la ocultación de hechos delictivos puesto que se permite su entrada y registro mediante resolución judicial y en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicio racional de ,que en un determinado lugar se encuentra la persona del imputado, los efectos o instrumentos de un delito, o en libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente regula el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 545 a 578), pudiéndose encomendar la práctica de la misma a la Policía Judicial.

**SEGUNDO. –**De lo relatado en los hechos de esta resolución se infiere la existencia de indicios racionales de que en el lugar expresado se encuentra la persona del imputado y efectos o instrumentos del delito, que puedan servir para su descubrimiento y comprobación,, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en el mencionado lugar en la forma y al objeto que a continuación se señalan.

En atención a lo expuesto

**DISPONGO:** La entrada y registro en **el domicilio sito en la C/ La Macarena nº XX del Barrio de Nazaret, domicilio de, digo se desconoce quien es su titularla** que se realizará durante las horas **de las ;????h a las 1???** de mañana al objeto de proceder a la detención de **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y efectos relacionados con el delito que se le imputa .**

De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 569 de la L.E.Cr., se autoriza a los miembros de la Policía Judicial números 45.XXXy 21.XXX y los que le acompañen para la práctica de esta diligencia. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al interesado en la forma prevenida en el artículo 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal acompañándose testimonio del presente para la autoridad Policial y copia para los interesados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma .D. **ISABEL RODRÍGUEZ GUEROLA**, MAGISTRADO del juzgado de Instrucción Nº8 , doy fe.

DILIGENCIA. –Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**FOLIO 168**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE ENTREGA**

En ALCIRA, a las \_\_\_\_ horas del día 30 de ENERO de 1993, personados los instructores en el Juzgado de INSTRUCCIÓN Nº SEIS, se hace entrega al Ilmo. Sr. Juez de ALCIRA, de lo siguiente:

Atestado instruido por TRIPLE ASESINATO, VIOLACIÓN, DETENCIÓN ILEGAL Y ROBO, que consta de \_\_\_\_folios útiles escritos por una cara.

**DETENIDOS:****MIGUEL RICART TÁRREGA y ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS.****MUESTRAS QUE SE ENTREGAN:**

De las obtenidas en el vehículo Opel Corsa ala muestra 21.

De las obtenidas en el corral de ganado sito en el término de Alborache se entregan los billetes cruceiros de 100.

El resto de las muestras quedan en esta Unidad, rogando a V.I. libre el oportuno oficio si estima necesario que se remitan las mismas al laboratorio para su análisis.

Todo ello bajo recibo.

---

**FOLIO 173**

**COMPARECENCIA.-** En Valencia a treinta de enero de mil novecientos noventa y tres.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi el Secretario comparece en las dependencias de la Audiencia Provincial de Valencia, donde se están llevando a cabo las declaraciones de los detenidos, el GUARDIA CIVIL con número de identificación 07.XXX, y en este acto manifiesta:

Que en el folio 51 del atestado presentado en el día de hoy, con número 21/93, consta, que ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, tenía una BUSCA Y CAPTURA y comparece con objeto de manifestar: que consultados los servicios informatizados de la Guardia Civil y aunque por error no se ha hecho constar en el atestado dicha Busca y Captura de fecha 12-12-90 por la Audiencia Provincial, Sección 3<sup>a</sup> , Royo 35/90, antes PA 124/90 del Juzgado de Instrucción 5 de Valencia, fue dejada sin efecto o cesada en fecha 14-12-90, lo que se manifiesta a los efectos oportunos, y en prueba de ello firma la presente con S.S<sup>a</sup>, doy fe.

---

**FOLIOS 174-175****DECLARACIÓN DEL DETENIDO**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS

**D.N.I. / Pasaporte:** 52.635.125 - Naturaleza: Valencia

**Fecha de nacimiento:** 5-5-69 - Hijo de Enrique y de Neusa

**Domicilio:** Calle Camí Real 101, Catarroja

En VALENCIA a treinta de Enero de mil novecientos noventa y tres

Ante el Juez de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada, presente el Letrado D. Joaquín Comins Tello (turno de oficio)

Interrogado por S.S<sup>a</sup>, MANIFIESTA lo siguiente:

Estando presente el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Don ENRIQUE BELTRÁN y el médico forense de Alzira Don FRANCISCO ROS PLAZA.

Leída que le es la declaración prestada ante la Guardia Civil se ratifica en la misma haciendo las siguientes aclaraciones o rectificaciones:

Que respecto a su manifestación de que el año pasado fue tratado en La Fe por tratamiento por la cabeza, aunque no lo puede precisar bien, cree que no fue en el año 1992 sino anteriormente hace dos o tres años.

Que en relación a lo contestado de que Antonio, Roberto y El Rubio llevaron a su casa varios frascos de miel y un bote con abejas recuerda que ese día hacía calor si bien el declarante llevaba puesto un sueter de manga larga, por lo que es posible que se tratara de los meses de octubre o noviembre.

Preguntado por S.S<sup>a</sup>, manifiesta el declarante que no padece ni ha padecido enfermedades en el pito y sabe que su hermano Antonio si que las ha tenido desde hace varios años, recordando que una vez el declarante acompañó a su referido hermano a Valencia a un centro sanitario que no recuerda exactamente cual es pero que es de color rojo y que se encuentra en una avenida con árboles, así como también hará aproximadamente un mes le comentó su hermano Antonio que tenía la mencionada enfermedad y que no sabía si a causa de ello podría hacer o n con una prostituta.

Que su hermano Antonio le pedía el carnet de identidad al declarante y se lo quedaba de forma que varias veces tuvo que hacerse el declarante nuevos documentos de identidad que Antonio le volvió pedir de manera que el declarante lleva bastante tiempo sin la referida documentación. A este respecto recuerda que

en una ocasión Antonio le dijo que hiciera constar, a efectos de un nuevo carnet de identidad, como fecha de nacimiento del declarante la propia de Antonio. El declarante nació el día 5 de mayo de 1.969 mientras que su hermano no recuerda muy bien su fecha de nacimiento sino que lo único que sabe que tiene unos tres años más.

Su hermano Antonio estuvo en la cárcel y que salió de ella, si bien no sabe el declarante si era en relación a un permiso, aunque sabe que tenía que volver a la cárcel y no lo hizo, de modo que desde entonces vivía en temporadas en casa y otras más largas. Cree haber oído a su hermano que se iba a alguna casa por la montaña sin que pueda concretar más así como también a veces este se iba con su amigo El Rubio llevándose entonces un saco de dormir cada uno, así como también se llevaron una tienda de campaña. Que El Rubio desde hace unos dos o tres años vive en la casa del declarante, cuando no se va con Antonio fuera, el hecho de vivir en su casa es porque es amigo de su hermano y cree que el padre de El Rubio lo tiró de casa.

Cree que su hermano Antonio cuando desaparecieron las niñas de Alcàsser no estaba en casa con exactitud si bien cree recordar que el referido Antonio estuvo en la cárcel hasta las pasadas Navidades del año 92 en el que le dieron un permiso y es entonces cuando no volvió a regresar a prisión.

Que desde que ocurrió la desaparición de las niñas de Alcàsser el declarante nunca oyó a su hermano y a El Rubio no les oyó nada en relación con dichas niñas ni recuerda tampoco que desde entonces el referido Antonio y El Rubio estuvieran más nerviosos asustados si bien le parece que en estos últimos meses los citados se iban fuera de casa con más frecuencia y en periodos de mayor duración.

En cuanto al coche 127 de su hermano Antonio cree recordar que más de un año que lo llevó al desguace de la Torre y que después sabe que Antonio, El Rubio o los dos tenían un coche con el que se iban a la montaña pues así lo oyó varias veces a los mismos; además en una ocasión su otro hermano Ricardo le dijo al declarante que había visto a su hermano Antonio conduciendo un coche nuevo.

En cuanto a su hermano Roberto se encuentra ingresado en prisión donde ingresó hace varias semanas viviendo antes en la casa del declarante. No sabe la edad de Roberto si bien es bastante más joven que el declarante. Cuando estaba libre Roberto cree que se llevaba bien con su hermano Antonio y El Rubio pero no recuerda que se fuera con ellos a la montaña. Hace varios meses, hacia el verano del 92 Roberto tenía una moto de color amarillo pero que cree que por entonces la debió vender.

Que hará varios años su hermano Antonio, en broma le enseñó una pistola y se la puso en la sien al declarante si bien desde entonces ya no la ha vuelto a ver el declarante dicha arma ni sabe de ella así como tampoco sabe como la adquirió su hermano y su finalidad. Y que hace varias semanas a raíz que el declarante denunciase a su hermano Roberto por un robo en Mercadona, Antonio con gesto amenazante le dijo al declarante que si se chivaba a la Policía de algo de él lo pasaría mal, diciéndole además que hacía unos días le había Antonio puesto también una pistola en la cabeza a su otro hermano Ricardo obligándole a que le pidiera perdón de rodillas por haber denunciado éste que el referido Antonio tenía atada a una mujer.

Que solo una vez la que aparece mencionada en la declaración contenida en el atestado solo esta vez Antonio trajo miel procedente de panales de abejas de la montaña.

A preguntas del Sr. Fiscal contesta que la discoteca Loro que contiene su declaración está en la carretera yendo hacia Venta Cabrera es un edificio de una sola planta aislado y que no recuerda el color de la pintura de la fachada, pero en cualquier caso la ocasión en que fue a la referida discoteca ocurrió hace varios años.

Rectifica no obstante el declarante al ponerse en conocimiento de que la referida motocicleta fue sustraída en 14 del mes de junio del 92, rectifica en el sentido que es posible que fuera en el verano del 92 cuando Antonio y el declarante fueran a la discoteca Loro.

Que conoce el declarante a Francisco Partera Zafra el que tiene el apodo del "Fran" que es amigo de Antonio y que sabe que ha habido algo entre los dos en relación al cambio de titularidad de un coche si bien no sabe precisar más al respecto ignorando si Antonio tiene o ha tenido documentación propia del referido Francisco Partera.

En cuanto al carnet de identidad del declarante en la que se puso la fecha de nacimiento de Antonio continúa teniéndolo el referido Antonio sin que se lo haya devuelto al declarante.

A preguntas del Sr. Letrado en relación al tratamiento en relación de la cabeza prescrito al declarante lo continúa siguiendo en la fecha actual de forma continuada. Que como ya ha declarado su hermano Antonio es una persona violenta de modo que el declarante ha sentido y en este momento tiene miedo de decir algo que pudiera perjudicar a Antonio. Habiendo tenido en alguna ocasión actitudes amenazantes con el

declarante. Que Antonio no es drogadicto ni alcohólico mientras que Roberto y El Rubio el declarante los ha visto algunas veces tragar humo con un tubito "polvo" calentado sobre un papel de plata.  
Terminada la presente leída y hallada conforme la firman todos los presentes de lo que doy fe.

---

**FOLIO 176**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**  
**AUTO DE LIBERTAD**

En Valencia a Treinta de Enero de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS**

ÚNICO.- En el día de hoy ha sido puesto a disposición de este Juzgado en funciones de guardia, el detenido ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, como presunto autor de un delito de Asesinato, habiendo sido instruido, de sus derechos y habiéndosele recibido declaración sobre los hechos denunciados.

**II. -FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Que no concurriendo los requisitos señalados en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, en consecuencia, dejar sin efecto la detención del referido imputado.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: Decretar la libertad provisional sin fianza de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS. Requierasele para que comunique a este Juzgado o al Tribunal que entienda la causa cuantos cambios de domicilio realice y para que comparezca ante el Juzgado o Tribunal cuantas veces fuere llamado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al detenido, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer ante este Juzgado recurso de reforma el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción nº SEIS y su Partido, Doy fe.

DILIGENCIA. – Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 177**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**NOTIFICACIÓN.-** En Alzira a Treinta de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Yo la Secretaria, teniendo ante mi presencia a ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS le notifico de la legal y debida forma auto de libertad la fecha 30-01-93, que por copia se acompañaba, instruyéndole de sus derechos, el cual prueba de recibo de la misma, así como de que se ha enterado y dado por notificado, firma conmigo la presente, de todo lo cual doy fe.

---

**FOLIOS 178-182**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 06 DE ALZIRA**

**DECLARACIÓN DEL DETENIDO**

Nombre y apellidos: MIGUEL RICART TÁRREGA

D.N.I./Pasaporte: 52.638.150 - Naturaleza: Catarroja, Valencia

Fecha de nacimiento: 12-09-69 - Hijo de Miguel y de Encarnación

Domicilio: Calle Alicante 11-5, Catarroja

En VALENCIA a treinta de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Ante el Juez de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada, presente el Letrado D. JOAQUÍN COMINS TELLO (turno de oficio) previamente informado el declarante de sus derechos constitucionales y de las obligaciones que le impone la Ley, en particular del contenido de los arts, 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hechas las prevenciones legales pertinentes, se le hace saber en este acto el hecho que se le imputa y se le requiere para que designe un domicilio en España para notificarle las resoluciones que se dicten, o en su caso designe una persona, con su respectivo domicilio, que las reciba en su nombre, advirtiéndole que la citación que se le haga en dicho domicilio o

persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena que se le pida no excediera de un año de privación de libertad o de seis años si fuera de distinta naturaleza, manifestando el declarante:(?)-Benetuser.

Interrogado por S.S<sup>a</sup>, MANIFIESTA lo siguiente:

Están presentes el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe DON ENRIQUE BELTRÁN y el médico forense del Juzgado de Instrucción Uno y Diez de Valencia DON SANTIAGO RINCÓN VELÁZQUEZ.

Está presente el médico forense de Alzira don FRANCISCO ROS PLAZA.

Leída que le son las tres declaraciones prestadas ante la Policía Judicial de la Guardia Civil por el declarante y contenidas en el atestado manifiesta que se ratifica íntegramente en las practicadas en el día 29 de enero del presente año negando consiguientemente todo lo que en las dos actas anteriores puedan estar en contradicción con aquella.

-Que desde el verano de 1992 reside el declarante en la casa de la familia Anglés Martíns sito en Catarroja C/ Camí Real 101-4 y ello por la gran amistad que le une con Roberto Anglés, si bien desde entonces aproximadamente comenzó a tener mayor relación con Antonio Anglés con el que comenzó a salir tanto de discotecas y esparcimiento como yendo a las casetas de montaña de Llombay y Alborache y de Villamarchante.

-Que las referidas casetas son la de Villamarchante una estación abandonada y las otras dos casas de campo, todas ellas en ruinas sin puertas y con libre acceso a su interior por cualquiera. Que las referidas casetas fueron utilizadas por Antonio el que a veces dejaba ropa u otros objetos personales las cuales se encontraban en parajes bastantes retirados y poco frecuentados de modo que no solían otras personas acudir a ellas ni notaron nunca en falta los citados objetos que allí solían dejar.

-Que Antonio al no haber regresado al Centro Penitenciario y habiendo quebrantado la condena estuvo viviendo en forma continuada en la casa de Llombay si bien pasado este tiempo comenzó a acudir también al domicilio de Catarroja de forma que por lo general los fines de semana solía estar en Catarroja y el resto de la semana lo pasaba en cualquiera de las tres casas de campo reseñadas alternando entre unas y otras sin ninguna razón u orden especial. Asimismo el declarante también aproximadamente desde el verano último se encontraba en Busca y Captura por lo que desde entonces y hasta hoy el declarante seguía a Antonio y vivía con él ahí donde se encontraba tanto si se iban a las casetas como si bajaban a Catarroja a la casa de Antonio.

-Que el vehículo Opel Corsa matrícula V-7757-BJ es propiedad del declarante quien lo compró de segunda mano sobre el mes de agosto del año 92 si bien no llegó a hacerse el cambio de titularidad del mismo, comprándolo por medio del periódico trajín a una persona cuyo nombre no recuerda pero cree que es de Mislata y pagando por él la cantidad de 300.000 pts. el referido vehículo es de color blanco y con dos puertas delanteras más del maletero.

-Que el Seat ronda que se cita en la declaración obtenida en el atestado es propiedad de Antonio Anglés si bien éste lo compró a nombre de Francisco Partera utilizando para ello el documento nacional de identidad de éste en el que colocando una fotografía de Antonio se sacó una fotocopia en la que parecía que la foto del referido documento es la de Antonio. Que Francisco Partera es amigo de Antonio y es drogadicto, habiéndole dejado el citado documento nacional de identidad a Antonio para que pudiera practicar la superposición fotocopia referida a cambio de recibir unas papeletas de heroína. Que el mencionado Seat ronda es de color azul de tono ni muy claro ni muy oscuro.

-Que Antonio Anglés tiene en Catarroja el apodo o sobrenombre de "Asukiki" y que además desde el mes de septiembre aproximadamente de 1992 comenzó a utilizar el nombre de Rubén en todo tipo de relaciones y situaciones hasta el punto de decirle al declarante que le llamase Rubén y no Antonio, y así lo hizo el declarante a partir de entonces. Sabe también el declarante que Antonio tiene un carnet de identidad de formato nuevo si bien no sabe que nombre aparece en el mismo ya que si bien Antonio le enseñó el documento no le permitió que pudiera ver el nombre ya que no se fiaba ni siquiera de él.

-Que el día de los hechos, viernes, estuvieron comiendo en casa de Antonio en Catarroja y sobre las siete y media u ocho de la tarde salieron de casa con ánimo de ir de fiesta a alguna discoteca. En este sentido el declarante y Antonio tenían por costumbre ir a las Discotecas Arabesco en la carretera de Ademuz término de Paterna, Cancela de Sueca y otra de Turis cuyo nombre no recuerda en este momento. Sin embargo esa tarde Antonio le comentó de ir a la discoteca Colon de Picassent donde había mucha marcha decidiendo ir a la misma. El trayecto lo hicieron en el Opel Corsa del declarante siendo conducido por él mismo.

-El declarante sabía que Antonio tenía un arma que solía por lo general tener escondida en la caseta de Alborache, no siendo muy frecuente que la bajase a Catarroja, si bien a veces lo hacía pues alguna vez se la había visto en la habitación. Que el día de los hechos el declarante ignoraba que Antonio llevase encima el arma, la que portaba enfundada a la espalda en el pantalón, tal y como pudo apercibirse posteriormente. Igualmente ignora el declarante la razón por la que Antonio ese día quiso llevar el arma encima, si bien alguna vez Antonio había manifestado que si la Guardia Civil le daba el alto él se liaría a tiros pues la libertad era muy bonita. En el trayecto hacia Picassent conducía el referido Opel Corsa el propio declarante y circulando por el interior de Picassent a la altura aproximadamente del parque y ermita que hay en la travesía vieron a tres chicas que hacían autostop las que son las mismas que aparecen en las fotografías que se le exhiben y que son reconocidas acordándose por S. Sa., la unión a autos de las referidas fotografías. En ese momento Antonio le dijo al declarante que había unas chicas haciendo autostop y que parase lo que así hizo el declarante. Una vez detenidos Antonio les preguntó a las jóvenes si iban a la discoteca Colon respondiendo las mismas afirmativamente por lo que bajó Antonio del vehículo y adelantando el asiento del mismo entraron las tres jóvenes en el asiento trasero y volviendo Antonio a hacerlo en el delantero derecho. Que durante los hechos referidos en el vehículo del declarante y antes que subieran las jóvenes iban únicamente él y Antonio sin que fueran acompañados por ninguna otra persona ni en el referido vehículo ni en otro diferente.

-Una vez que reiniciaron a marcha y antes de la discoteca Colon Antonio acercándose al declarante y en voz baja le dijo que no parase y que se irían a tomar algo por ahí contestando el declarante que vale por lo que al llegar a la altura de la discoteca continuó la marcha en lugar de parar, ante lo cual las jóvenes que iban detrás preguntaron porque no paraban contestando Antonio que iban a recoger una cosa a lo que las referidas jóvenes estuvieron conformes si no estaba muy lejos diciéndoles Antonio que no, ya que vivía en una urbanización situada poco después de la discoteca.

Ante esta respuesta de Antonio el declarante se quedó mosqueado ya que no concordaba la decisión de ir a tomar algo con la mentira procedida por Antonio. Que una vez pasadas las urbanizaciones y dándose cuenta las chicas que no era cierto lo que se le había dicho empezaron a protestar y es entonces cuando Antonio sacó el arma y tirando de carro las amenazó, ante una de ella, sin que pueda el declarante precisar cual comenzó a gritar, llevando entonces Antonio a girarse hacia atrás arrodillarse en su asiento y cogiendo la pistola por la culata pero teniendo el cañón próximo y paralelo al dedo meñique y apuntando hacia el codo golpeó así con el arma a una de las chicas sin que pueda precisar cual de ellas aunque en cualquier caso está seguro que no fue la que se encontraba sentada detrás del declarante que era Desirée, debiendo ser pues, Miriam que debía encontrarse en el centro o Antonia que debía encontrarse detrás del asiento de Antonio, posiciones éstas dos últimas que si bien no recuerda con exactitud las supone por el hecho de que posteriormente en bajar por la puerta derecha del vehículo fue Antonia. No obstante recuerda ahora el declarante que al bajar del vehículo era Antonia la que le salía un poco de sangre por la boca por lo que supone que debió ser a ella a quien Antonio pegó en la boca. No obstante el declarante que a consecuencia de dicho golpe no se le debieron romper algunos dientes a Antonia o por lo menos el declarante no se apercibió de ello. Después de pegar el golpe con el arma tal como se ha relatado Antonio dejó la misma en su asiento y con la mano y en un estado de gran excitación empezó a pegar bofetadas en las caras y cachetes en las cabezas, supone de las tres jóvenes, al mismo tiempo les gritaba y ordenaba que se callaran consiguiendo que se callaran de forma que a partir de entonces solo se les oyó llorar a las tres en voz baja. Entre tanto el declarante no dijo ni hizo nada continuando conduciendo a su velocidad normal de unos ochenta kilómetros por hora, y ello porque estaba completamente atemorizado de lo que pudiese hacer Antonio ya que conociendo su carácter agresivo pensaba que era capaz Antonio de dispararle por el solo hecho de que intentara defender a las jóvenes.

-Después de ocurrido lo anterior el declarante continuó circulando, existiendo total silencio hasta que llegando el cruce de Venta Cabrera Antonio le dijo al declarante que girase hacia la izquierda que es la carretera que va a Montserrat y Real de Montroy obedeciendo el declarante y continuando el trayecto por Montserrat, Montroy y Real hasta llegar a la altura de Catadau, todo ello en total silencio y sin que hubiera habido una orden o decisión por parte de alguien sobre el lugar de destino o finalidad perseguida, hasta que al llegar al cruce de la carretera de Carlet con la carretera de Catadau en la que Antonio le dijo al declarante que girase a la derecha y cogiera un camino de tierra que allí había, circulando por el durante unos cinco o diez minutos a unos cuarenta kilómetros por hora aproximadamente, hasta que al llegar a una especie de

fábrica Antonio le dijo que parase allí lo que así hizo el declarante arrimándose a los muros de la referida fábrica.

-Hace constar el declarante que durante el trayecto que ha sido referido inmediatamente después de que Antonio abofeteara y pegara a las tres jóvenes el mismo Antonio sacando de la guantera del coche una especie de gasa que era del mismo Antonio y que él utilizaba para esconderse un tatuaje que tiene en el brazo, procedió a atarles las manos a Antonia y a Miriam, continuando para ello en la misma posición de estar arrodillado sobre su asiento y vuelto y mirando hacia el asiento trasero, suponiendo el declarante que debía utilizar Antonio el lanzador que Antonio siempre llevaba consigo enfundado en el pantalón e ignorando el declarante la razón por la que Antonio no atara también a Desirée. Precisa a este respecto que Antonio ató a las mencionadas Antonia y Miriam dejándoles las manos por delante.

-Precisa también el declarante que después de pasar la discoteca Colon y la urbanización mencionada por Antonio las tres jóvenes pidieron y gritaron que parasen y las dejaran bajar y dejaran tranquilas y fue por eso por lo que Antonio comenzó a golpearlas tal y como se ha relatado ya.

-Una vez estaban detenidos en la mencionada fábrica bajó Antonio del vehículo adelantó su asiento y cogiendo por el brazo a Antonia le dijo que bajara a lo que ésta en principio parecía que se resistía diciéndole que no le hiciera nada ante lo cual Antonio la sacó por la fuerza y una vez los dos fuera del coche se la llevó hacia la parte de los árboles continuándola cogiéndola y llevándola mientras ésta le decía que no le hiciera nada y que no diría nada en tanto que Antonio le ordenaba que se callara si bien no cree el declarante por lo menos no lo vio que en estos momentos Antonio le pegara a Antonia sino que únicamente la arrastraba pero estando andando los dos hasta que en un determinado momento el declarante ya no solamente pudo ver a los que se habían ido ya que las luces del coche estaban apagadas en el paraje no había luz artificial y sólo había un poco de luna sino que después también dejó de oír por razón de la lejanía a los que se habían ido, precisando a este respecto que Antonio no llevaba ninguna linterna ni ningún instrumento de luz. Y cuando Antonio bajo del coche el arma no se encontraba ya en el asiento ni el declarante la vio en el vehículo por lo que supone que Antonio después de terminar de atar a las jóvenes se la debió volver a guardar y por tanto al salir del coche la llevaría consigo.

-Durante el tiempo que pasó hasta que Antonio volvió al vehículo, en que debieron pasar unos diez minutos aproximadamente el declarante continuó sentado en su asiento mientras Desirée y Miriam permanecían también detrás preguntándole que pasaba y que iba a hacer y pidiéndole que las dejase marchar a lo que el declarante les dijo que no y que suponía que no iba a pasar nada sino que Antonio debía estar cabreado encontrándose en ese momento el declarante en un estado de bloqueo por el miedo que tenía y que en estos momentos sigue teniendo a lo que Antonio le pueda hacer.

-Una vez que volvió Antonio lo hizo sólo, sin la compañía de Antonia, y volviendo a entrar en el coche por la portezuela del acompañante le dijo a Miriam que estaba en el centro y le dijo que le acompañara que su amiga Antonia estaba mal o le había pasado algo al mismo tiempo que la cogía por el brazo y la sacaba sin que recuerde el declarante que la referida Miriam pusiera resistencia lo que si sabe que estaba asustada y sacándola del coche se la llevó por la misma dirección que había tomado anteriormente con Antonia si bien antes de ello Antonio cogió de la guantera que se halla en la puerta derecha del coche un objeto que el declarante no vio así como cogió las llaves del coche que estaban puestas en el contacto y dirigiéndose a la parte trasera del vehículo abrió el maletero y sacó otro objeto de allí suponiendo que se llevaría unos alicates que allí se encontraban y cree también una linterna de petaca que también se encontraba allí y una vez cogido esto Antonio volvió a dejar las llaves del coche puestas en el contacto, todo lo cual tuvo lugar antes de que como ya se ha referido que le dijera a Miriam que saliera la cogiera y se la llevara por la misma dirección que anteriormente con Antonia haciendo esto también a oscuras sin utilizar la linterna hasta que en un momento determinado el declarante dejó de ver y oír a Antonio y Miriam.

-Una vez que Antonio y Miriam habían salido el declarante le dijo a Desirée que pasara al asiento delantero para no estar tan sola, lo que así hizo ésta pasando entre los dos respaldos del asiento delantero preguntándole Desirée que es lo que iba a hacer y que iba a pasar, dado que el otro ya se había llevado a sus dos amigas, lo que el declarante contestó que no le iba a hacer nada lo que si que hizo cuando pasó al asiento delantero la cogió del brazo para que no pudiera huir y debieron estar aproximadamente un cuarto de hora en el que así sentados Desirée le preguntaba si le iban a hacer algo y porque su amigo les había pegado y el declarante intentaba calmarla diciéndole que el no les iba a hacer nada hasta que el declarante empezó a hacer proposiciones a Desirée de mantener relaciones sexuales así como a hacerle tocamientos ante lo que esta no contestaba y no aparentó ofrecer excesiva resistencia debido supone el declarante al

temor que tendría la misma de que le pegara o le hiciera alguna maldad. A continuación el declarante bajó el respaldo del asiento donde estaba Desirée para dejarlo en posición horizontal, le bajó a Desirée los pantalones y las bragas y le subió el suéter o le desabrochó la camisa y le subió el sujetador por encima de los pechos para a continuación el declarante bajarse los pantalones y calzoncillos hasta los tobillos montarse encima de Desirée e introducirle el pene por vía vaginal notando entonces que Desirée se quejaba como que la penetración le estaba haciendo daño y continuó la relación sexual en esa forma durante aproximadamente quince minutos hasta que el declarante procedió por propia voluntad a extraer su miembro para eyacular fuera de la vagina. Durante todo este tiempo Desirée permaneció absolutamente inmobilizada y bloqueada, supone por el miedo que sentía de forma que el declarante no necesitó sujetarla; no obstante al principio y como reacción que sintió por la penetración Desirée le decía que le dolía al mismo tiempo que con las manos intentaba apartar al declarante. Que para conseguir penetrarla el declarante le levantó un poco las piernas a Desirée.

-Una vez el declarante eyaculó regresó nuevamente su asiento y subió el asiento de Desirée mientras ésta se subía las bragas y los pantalones y se bajaba el sujetador y abrochaba la camisa sin poder recordar exactamente si la Desirée se hiciera un nudo con el borde de su camisa, y cogiendo el declarante con su mano derecha la mano izquierda de Desirée encendió el declarante con la otra mano encendió la radio y así estuvieron los dos sentados oyendo música y estando Desirée absolutamente inmobilizada y sin decir nada hasta que tres horas o cuatro horas después regresó Antonio.

-En la relación sexual el declarante no usó preservativo ya que no tenía ninguno, y por esa razón es por lo que eyaculó fuera de la vagina haciéndolo entre los dos asientos del vehículo, por donde se encuentra el freno de mano, limpiando después la superficie donde se había derramado el semen con un trapo viejo que llevaba en el coche trapo éste que ya no tiene y que se imagina que lo debió tirar cuando estuvo sucio. No recuerda el declarante que Desirée se limpiara a su vez después de la relación sexual.

-Una vez llegó Antonio abrió la puerta derecha del coche cogió a Desirée la sacó y se la llevó mientras que el declarante le decía joder no has tenido bastante con dos a lo que Antonio le dijo que se callara y que eso no iba con él. El declarante en ese momento suponía habría tenido acceso carnal con Antonia y Miriam así como también que algo les habría hecho ya que no habían regresado ninguna.

-El declarante continuó dentro del vehículo unos quince minutos hasta que ya muy nervioso salió fuera, quedándose en las cercanías del coche si bien tenía curiosidad por saber que estaba pasando donde estaba Antonio, el miedo a que este le hiciera algo si desobedecía la orden era superior y por ello no se atrevió a acercarse más a Antonio. Estando fuera el declarante oía como de lejos Antonio gritaba a Desirée, si bien no podía apreciar en que consistían esos gritos así como también oía gritar a Desirée de forma aterradora como si le estuviesen causando fortísimos dolores. Que al oír estos gritos el declarante ya pudo suponerse donde se encontrarían Antonio y Desirée, si bien no los veía ya que estaban en un campo de algarrobos, el que tal como pudo apreciar después al retirar los cuerpos era un campo trabajado y limpio de hierbas.

-Que unos quince minutos después que el declarante había salido del vehículo oyó tres disparos que procedían del lugar donde se encontraba Antonio, debiendo mediar entre cada uno de los disparos un periodo de unos cinco segundos, y sin que inmediatamente antes ni durante los disparos oyera ningún grito procedente de las tres jóvenes.

-Rectifica el declarante que el tiempo transcurrido que Antonio se llevó a Desirée hasta que se oyeron los disparos fueron unos quince minutos de los cuales pasó dentro del coche cinco minutos aproximadamente.

-Al oír los disparos el declarante se quedó inmobilizado dado el cariz que había cogido los acontecimientos si bien inmediatamente se fue hasta donde estaba Antonio y al llegar allí éste le dijo si te chivas a la Guardia Civil te mato. Al llegar al sitio el declarante se encontró a Antonio de espaldas a él con la pistola en la mano y con el brazo caído y a continuación Antonio los tres cuerpos de Desirée, Miriam y Antonia tumbados en el suelo con las cabezas próximas hacia donde se encontraba con una separación entre ellas de medio metro una, en sentido perpendicular a la dirección en la que avanzaba el declarante y las otras dos con una cierta inclinación oblicua, recordando únicamente que la que se encontraba más a la derecha estaba de lado y llevaba el pelo largo, no recordando la posición que pudieran tener las otras dos. La que se encontraba ladeada tenía la ropa puesta en tanto que las otras dos estaban con los pantalones y bragas bajados y con el resto del cuerpo desnudos. También recuerda que ninguno de los tres cuerpos aparecía con las manos atadas en el momento que los vio. Supone el declarante que la joven del pelo largo que aparecía de lado y vestida debía ser Desirée ya que recuerda que después al vestir a las otras dos les pusieron sendos suéter mientras que Desirée lo que llevaba era una camisa.

-Inmediatamente Antonio le dijo al declarante de prisa vamos a vestirlos, procediendo el declarante a subir las bragas y pantalones de las dos que los tenían bajados mientras Antonio les colocaba los suéteres, no recordando el declarante si les puso o no los sujetadores. No obstante antes de que Antonio le dijera de vestirlos, el mismo Antonio debió poner los tres cadáveres boca arriba ya que cuando comenzaron a vestirlos se encontraban así.

En el momento que procedieron a vestirlos recuerda el declarante que los cuerpos aparecían con tierra pegada, al menos la parte de las piernas que es la que recuerda el declarante, así como también recuerda la sensación de que había muchísima sangre en los cuerpos. En cualquier caso recuerda que en las piernas la sangre se localizaba en la parte interna de los muslos, y supone que la parte superior de los cuerpos también habría mucha sangre ya que Antonio, que fue quien se encargó de vestirlos por arriba también resultó con muchas manchas en su ropa.

-El declarante no recuerda que después de muertos volvieran a atar las manos a los cadáveres y tampoco vio que pudiera haber por allí alguna cuerda o elemento similar, si bien si que recuerda que posteriormente cuando procedieron a trasladar los cadáveres los brazos no colgaban, hacia el coche, por lo que supone que deberían llevar las manos atadas y que en algún momento anterior Antonio debió hacer las ataduras.

Se suspende este acto aproximadamente una hora, siendo las 20.30 horas.

Se reanuda a las 24,00 horas.

-Una vez vestidos los cadáveres Antonio le dice al declarante que se vaya al coche a ponerlo en marcha lo que así hace dándole la vuelta para poder regresar tardando Antonio varios minutos en volver al coche y debiéndose ser las cuatro de la madrugada aproximadamente en reanudar la marcha. De allí se dirigieron a la casa de Alborache a recoger el pico y una alzada para el enterramiento de los cuerpos habiendo tardado una media hora en llegar a la referida casa. De Alborache después de recoger los dos objetos citados se fueron a la casa de Llombay para recoger dos trozos de moquetas que Antonio tenía en la referida casa, habiendo tardado más de una hora para llegar desde Alborache a Llombay de forma que debían ser sobre las seis de la madrugada cuando una vez cargada la moqueta volvieron a salir nuevamente hacia el lugar donde se encontraban los cadáveres, tardando unos veinte minutos o media hora para llegar hasta allí. El declarante pudo dejar el coche a unos cien metros aproximadamente de donde estaban los cadáveres, bajando Antonio que se dirigió hacia el lugar donde estaban éstos, en tanto que el declarante quitó la bandeja trasera del vehículo, plegó y abatió los asientos traseros y extendiendo en la superficie trasera del coche el trozo de moqueta más grande de los dos que habían cogido, hecho lo cual el declarante cogió el otro trozo de moqueta y acudió a reunirse con Antonio. A continuación extendieron uno de los cadáveres sobre la moqueta y utilizando esta en forma de camilla lo trasladaron en el coche donde la depositaron sobre la parte trasera del mismo y así sucesivamente hasta cargar los tres cadáveres.

Calcula el declarante que desde la fábrica vieja hasta el punto donde se encontraban los cadáveres debía de haber unos ciento cincuenta metros.

-Que fue Antonio durante el trayecto hacia Alborache a quién se le ocurrió ir a Llombay a recoger las moquetas de forma que una sirviera para transportar los cadáveres como camilla y otra para extenderla en el coche para que no se manchara éste.

-Una vez que volvieron al lugar donde estaban los cadáveres el declarante ya recordaba el acceso a donde estaban los cadáveres de forma que Antonio no le dijo por donde debía entrar. Asimismo esta segunda vez no llegaron hasta la fábrica ya que un poco antes de la misma cogieron una bajada que permitía llegar con el coche a una distancia más cercana a los cadáveres.

Una vez cargados los cadáveres Antonio le dijo que iba a conducir el sentándose el declarante en el asiento al lado del conductor iniciando la marcha sin saber el declarante donde iba a Antonio a enterrar los cadáveres.

Durante el trayecto el declarante estuvo adormilado incluso llegó a dormirse, sin que llegara a tener conciencia del tiempo que estuvieron circulando aunque si se apercibió que debían ir por caminos muy malos pues el coche tenía mucho movimiento. Cuando Antonio paró el coche era aún de noche y el declarante no conocía el paraje donde se encontraba. Una vez que bajaron cogieron el pico y la azada y estuvieron buscando sitio idóneo para cavar la fosa hasta que poco después Antonio decidió el lugar donde lo realizaron poniéndose a cavar los dos lo que debieron tardar unos tres cuartos de hora. Una vez abierta la fosa volvieron al coche y procedieron a trasladar los cuerpos hasta allá en la misma forma anterior de transportarlos uno a uno cargados en la moqueta utilizada como camilla. No puede precisar el declarante si cada vez que trasladaban un cadáver lo metían en la fosa o si los dejaban al borde de la misma para una vez

los tres allí meterlos ordenadamente. Lo que sí recuerda es que los cadáveres se colocaron apilados uno encima de otro y que después de haberse hecho esto Antonio cogió el coche la moqueta y la llevó hacia la fosa suponiendo el declarante que la metería dentro de ella. A continuación mientras Antonio procedió a cubrir la fosa de tierra el declarante volvió al coche para poner los asientos en su sitio colocar la bandeja y limpiar las posibles manchas que se podían haber producido, una vez hecho esto el declarante se fue hacia la caseta de Llombay que estaría a unos trescientos metros de allí tal como momentos antes se lo había indicado Antonio. El declarante ignora que es lo que Antonio pudiera enterrar en la fosa así como cualquier otros objetos que pudiera llevar hasta allí ignorando la existencia en la fosa o en sus proximidades de ningún tubo de tinte de pelo, de laca de vídeo juegos, prismáticos un guante grande y los demás objetos que resultaron hallados en la diligencia del levantamiento así como también ignora la procedencia como finalidad y razón de las dos trancas y de las piedras envueltas en una camiseta enrolladas que también fueron encontradas en el interior de la fosa.

-El declarante se fue como se ha dicho a la caseta a cambiarse de ropa poniéndose un chandal viejo que se encontraba y colocando toda la ropa que llevaba en una bolsa de plástico. Al poco tiempo llegó Antonio a la misma caseta e hizo lo mismo de quitarse la ropa y ponerse otro chandal y colocando aquella en la misma bolsa mencionada. Cuando el declarante fue a la caseta de Llombay estaba ya clareando el día y cuando después de cambiarse de ropa los dos se marcharon de la caseta era ya de día.

-Después de coger otra vez el vehículo se dirigieron a la caseta de Alborache donde Antonio después de engrasar el arma la escondió en su escondite habitual situado detrás de la caseta, así como bajaron y dejaron también allí el pico y la azada que llevaban en el coche.

-De Alborache se fueron a Buñol a un vertedero donde suelen quemar desperdicios donde tiraron la bolsa de la ropa a una hoguera que había allí marchándose a Catarroja donde Antonio dejó al declarante en su casa mientras que Antonio se volvía a marchar con el coche del declarante.

-Hace constar el declarante que para en la práctica del atestado se le ha cortado con su consentimiento trozos de pelo tanto de la cabeza como del pubis.

A preguntas del Sr. Fiscal manifiesta que después de muertas las jóvenes y vestidas Antonio golpeó los cadáveres con una tranca que se imagina que debía encontrarse por allí ya que el declarante no recuerda que la llevase en el coche y dicha tranca debía tener unos ochenta centímetros de longitud asimismo después de muertas y vestidas Antonio lavó digo clavó su lanzador sobre uno de los cadáveres lanzándolo sobre él no sabiendo el declarante las veces que lo lanzó.

Reconoce como suyo los alicates que le son mostrados y que aparecen en el atestado.

Cuando Antonio se llevó a Antonia y a Miriam se las llevó estando las mismas atadas por delante.

Que durante los meses en que Antonio estuvo viviendo en la caseta de Llombay después de quebrantar la condena estaba allí desenganchándose de la droga su hermano Roberto, así como también estuvo allí su otro hermano Ricardo que es quién se encargaba de traerles la comida.

Que Antonio conocía muy bien el contorno de la caseta de Llombay y del lugar del enterramiento teniendo además mucha afición a ver las abejas y las colmenas.

Que en las casetas de Llombay los tres hermanos dormían sobre dos colchones cada uno en un saco de dormir.

Que el declarante ha visto la película Instinto básico no recordando cuanto aunque fue recién estrenada y pudiendo haber sido en el verano del 92 y fue a verla con un hermano de Antonio con Mauricio, si bien ignora si fue Antonio o no a verla.

A preguntas del Sr. Letrado manifiesta que era la primera vez que subían a auto-estopistas y que el hecho de parar fue a petición de Antonio.

Que cuando iba a mantener relaciones sexuales con Desirée él le desabrochó la camisa sin que tuviera para ello que forzarla o romperla. No son drogadictos ni el declarante ni Antonio así como tampoco ninguno de los dos habían consumido alcohol sino únicamente el declarante había tomado medio Reohipnol.

Terminada la presente leída y hallada conforme la firman todos los presentes detrás de S.S<sup>a</sup>. de lo que doy fe.

**FOLIO 182 CONTIENE UN TRÍPTICO CON LAS FOTOS DE LAS NIÑAS**

---

**FOLIO 183**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93  
AUTO DE PRISIÓN**

En Valencia, a las 2 horas del treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres

**I. HECHOS**

ÚNICO.- Las presentes diligencias se incoaron en virtud del hallazgo de tres cadáveres inhumados en un campo de Olivares del municipal de Tous, que presentaban signos aparentes de violencia, y por razón de las cuales se puso a disposición de este Juzgado por la Policía Judicial de la Guardia Civil a D. MIGUEL RICART TÁRREGA en calidad de detenido a quien se le recibió declaración a presencia judicial como marca la ley

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. - Por la propia declaración prestada a presencia judicial por el detenido D. MIGUEL RICART TÁRREGA, además de las otras diligencias sumariales practicadas hasta el momento, resultan indicios racionales suficientes para estimar que él mismo pudiera ser responsable de al menos tres delitos de rapto, uno de violación y tres de inhumaciones ilegales, los que tienen respectivamente señaladas, las penas de prisión mayor, reclusión menor y arresto mayor y multa (artículos 440,429, y 339 del Código Penal).

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 503 de la L.E. Criminal es procedente acordar, como medida cautelar la prisión provisional, comunicada y sin fianza de la persona mencionada en el fundamento jurídico anterior, al revestir los hechos que aquí se instruyen carácter de delito que tiene pena superior a la de prisión menor y existir motivos suficientes para considerar a aquella como responsable de los mismos.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

En atención a lo expuesto.

ACUERDO: Decretar la PRISIÓN PROVISIONAL, comunicada y sin fianza de MIGUEL RICART TÁRREGA; como responsable de tres delitos de rapto, uno de violación y tres delitos de inhumación ilegal. Notifíquesele esta resolución al constituido en prisión, con entrega de copia de la misma e instrucción de sus derechos así como también póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Líbrese los oportunos mandamientos y en su caso fórmese pieza separada de situación.

Contra la presente podrá interponerse ante este juzgado recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS y su Partido, doy fe.-.

**(REVERSO F. 183)**

DILIGENCIA. – Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Alzira a Treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Yo la Secretaria, teniendo ante mi presencia a Ilmo. Fiscal Jefe D. ENRIQUE BELTRÁN le notifico de la legal y debida forma auto de la fecha 31-01-93, que por copia se acompañaba, instruyéndole de sus derechos, el cual prueba de recibo de la misma, así como de quedar enterado y dado por notificado, firma conmigo la presente, de todo lo cual doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Alzira a Treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Yo la Secretaria, teniendo ante mi presencia a MIGUEL RICART TÁRREGA le notifico de la legal y debida forma auto de prisión la fecha 31-01-93, que por copia se acompañaba, instruyéndole de sus derechos, el cual prueba de recibo de la misma, así como de quedar enterado y dado por notificado, firma conmigo la presente, de todo lo cual doy fe.

**(FOLIO 184 ES EL MISMO QUE EL 183)(¿)**

**FOLIO 185**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - CAUSA: SUMARIO 1/93  
SOBRE: TRES DELITOS DE RAPTO Y UNO DE VIOLACIÓN**

En virtud de lo acordado en la causa de la referencia del margen, dirijo a Vd. el presente para interesarle que por haberse decretado con fecha de hoy la prisión del referido imputado, curse las oportunas ordenes a los funcionarios bajo su autoridad para que proceda al inmediato traslado del dicho imputado MIGUEL

RICART TÁRREGA, hasta la prisión de Hombres de CASTELLÓN, significándole que adjunto se acompaña el oportuno mandamiento para la constitución de la misma.

En VALENCIA 31 enero 1993.

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN

SR. COMANDANTE JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA.

---

**FOLIO 186**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**MANDAMIENTO DE PRISIÓN**

EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA saluda al Director del Centro Penitenciario de Hombres de CASTELLÓN, y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de preso comunicado a la persona que se indica abajo y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala abajo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha .Acuse inmediato recibo.

Queriendo hacer constar que se autoriza el traslado del preso por medidas de seguridad a cualquier otro centro penitenciario excepto a los de Valencia.

AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA.

EN PROCEDIMIENTO: SUMARIO NUMERO 1/93.

QUE SE INSTRUYE POR EL DELITO DE: VIOLACIÓN, RAPTO E INHUMACIÓN ILEGAL.

EN VALENCIA a Treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR EL SECRETARIO JUDICIAL

---

**FOLIO 187**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN DE UN RECLUSO PARA PODER TOMARLE MANIFESTACIÓN.**

En el reconocimiento realizado en el día de hoy en la caseta sita en la zona de LLOMBAY (Valencia), cercana a la fosa donde se encontraron los cadáveres de las tres jóvenes desaparecidas en ALCÁCER (Valencia) el día 13 de Noviembre de 1.992, **DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAN GARCÍA IBORRA y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en una , de las paredes interiores, apareció rayado con un punzón, la frase **."ROBERTO CATARROJA"**, hallándose igualmente un impreso denuncia de tráfico formulada al vehículo RENAUL 5 blanco, matricula V-5695-Y, figurando como conductor **ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS**, de fecha 07-04-92 y en un paquete de tabaco marca WINSTON anotación del teléfono 126.xx.xx, correspondiente al domicilio de su madre NEUSA MARTÍNS DÍAZ.

El llamado ROBERTO con D.N.I. número 52.xxx, nacido el día 11-09-72 en Valencia hijo de Enrique y Neusa con domicilio en Camino Real número 101-4ª de CATARROJA (valencia), se encuentra en la Prisión de Hombres de Valencia desde el 13-01-93, por tenencia ilícita de armas, P.A.,250/92, Juzgado lo Penal número 12 de los de Valencia.

De las diligencias instruidas y entregadas en la mañana del día 30 de Enero de 1.992, en el Juzgado número 6 de ALZIRA (Valencia) y de la manifestación de **MIGUEL RICART TÁRREGA**, se desprende que el día 13 de Noviembre del pasado año, se encontraban en CATARROJA (Valencia) calle Camino Real número 101, puerta 4, los dos individuos juntos con el llamado **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**.

Al estar implicados en el hecho los llamados MIGUEL y ANTONIO, cabe la posibilidad que ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, fuera con ellos en el vehículo y pudiera estar implicado en el ASESINATO de las Jóvenes citadas.

Para evitar que haya contactos entre MIGUEL RICART TÁRREGA, detenido por los hechos ocurridos y el llamado ROBERTO, se solicita la **INCOMUNICACIÓN** de este último y autorización para tomarle manifestación con los hechos citados, la que podría llevarse a cabo cuando ordene esa Autoridad Judicial. Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y por si a la vista de lo expuesto dada la importancia y trascendencia del hecho, pudiera ordenar lo solicitado anteriormente.

Valencia, 29 de Enero de 1.993.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL:

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILTMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALZIRA. – VALENCIA-

---

**FOLIO 188**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; por presentado en el día de la fecha por la Guardia Civil de Valencia, en anterior oficio, únase a la causa de su razón y habiéndose ordenado el ingreso del detenido MIGUEL RICART TÁRREGA en el Centro Penitenciario de Castellón , no procede la orden de incomunicación , librándose oficio al Centro Penitenciario de Hombres de Valencia con objeto permita a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, la entrada en dicho establecimiento y la práctica de las diligencias que se precisen en la persona preso ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE.

---

**FOLIO 189**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS - ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento Sumario1/93, por asesinato, dirijo a V.I. el presente con objeto ORDENARLE SE PERMITA A miembros de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, LA ENTRADA EN DICHO ESTABLECIMIENTO Y LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE PRECISEN, en la persona del preso ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, el cual se encuentra ingresado a disposición de un juzgado de Valencia.

En Alzira a 30, de Enero de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE VALENCIA

---

**FOLIO 190**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ (SR. BORT RUIZ)**

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; líbrese oficio a la Guardia Civil Valencia con objeto remita al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid las muestras halladas o extraídas a los detenidos, a fin se proceda a su estudio y análisis

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 191**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento arriba referenciado dirijo a VI el presente a fin se proceda por parte de V.I. a REMITIR AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DE MADRID, las muestras halladas o extraídas a los detenidos, ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS Y RICART TÁRREGA, MIGUEL, con el objeto de que por parte del mismo se lleven a cabo las pruebas y análisis necesarias.

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

el juez INSTRUCTOR

**ILMO. SR. COMANDANTE DE LA 311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA**

**FOLIO 192**

**COMPARECENCIA.- EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi el Secretario comparece, el médico forense de este Juzgado, DON FRANCISCO ROS PLAZA y comparece a los fines de hacer entrega de una bala, que ha sido encontrada en el Instituto Anatómico Forense de esta ciudad, al practicarse la segunda autopsia de las tres fallecidas, y en este acto se reseña la misma como pieza de convicción y queda en el juzgado a los efectos de darle el destino que proceda.

Y en este mismo acto por el médico forense compareciente se hace constar, que por el Perito DON LUIS FRONTELA CARRERAS, Catedrático de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla , fueron retirados del Instituto Anatómico Forense y sin tener conocimiento el compareciente, los siguientes objetos :

En relación al cadáver, que al parecer corresponde al de la fallecida ANTONIA:

- Calcetines, camiseta, sujetador, zapatos Geneve, pantalón Carоче y Atadura parcial.

En relación al cadáver, que al parecer corresponde al de la fallecida DESIREÉ:

- Camiseta, zapatos Higalanders, pantalones Lewis, sujetador, cazadora y atadura de manos.

En relación al cadáver, que al parecer corresponde al de la fallecida MIRIAM:

- Sujetador, pantalón chipi, zapatos marca Timoti, cazadora, Camiseta Silver-carpi.

Y en prueba de hacer constar lo referido y entregar la bala reseñada, firma la presente ,doy fe.

**FOLIO 193**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA -PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Dada cuenta ; por recibida y reseñada como pieza de convicción la bala presentada por el médico forense de este juzgado, líbrese comunicación a la Guardia Civil, con objeto comparezcan ante este juzgado y se les haga entrega de la misma y se lleve a cabo los informes balísticos necesarios.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe

DILIGENCIA.- SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO . DOY FE

**FOLIO 194**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; a la vista de la anterior comparecencia del médico forense de este juzgado, REQUIÉRASE al perito DON LUIS FRONTELA CARRERAS, con objeto **DEVUELVA A ESTE JUZGADO Y CON CARÁCTER URGENTE**, los objetos que retiro en su día en relación al presente procedimiento, requerimiento que se llevará efecto por dos vías, vía telefónica y por telegrama.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA . Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE

---

**FOLIO 195**

**DILIGENCIA.- EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES:**

Se extiende la presente para hacer constar, que por el médico forense de este Juzgado DON FRANCISCO ROS PLAZA y en presencia de la Secretaria de este Juzgado, DOÑA ÁNGELA FONS CUALLADO, se procede a comunicar telefónicamente y directamente con el Perito DON LUIS FRONTELA CARRERAS, y se le hace saber el contenido de la anterior providencia dictada por S.S<sup>a</sup>, REQUIRIÉNDOLE POR ESTA VÍA A FIN DEVUELVA A ESTE JUZGADO TODOS LOS OBJETOS que retiro del Instituto en relación presente procedimiento, doy fe.

---

**FOLIO 196**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA A DON LUIS FRONTELA CARRERAS CATEDRÁTICO DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, por ASESINATOS Y OTROS DELITOS, dirijo a V.D el presente a fin REQUERIRLE, devuelva a este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, INMEDIATAMENTE, los objetos que fueron retirados por VD del Instituto Anatómico Forense de Valencia, en relación al mencionado procedimiento sobre el fallecimiento de MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 197**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; SE DESIGNA AL PROCURADOR DEL TURNO DE OFICIO DON CESAR TEROL ROSELL, ASISTIDO DEL LETRADO DEL TURNO DE OFICIO DON JOAQUÍN COMINS TELLO; en representación y defensa del imputado MIGUEL RICART TÁRREGA, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en modo y forma que determina la ley y habiéndose dictado el secreto de las actuaciones, notifíquese a dicha parte el presente proveído así como dicho auto a los efectos oportunos

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE

---

**FOLIO 198**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

**EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; líbrese fax al Centro Penitenciario de Hombres de Castellón, con objeto hacer constar que en el mandamiento de prisión dictado por este juzgado en la presente causa, se produjo el olvido de hacer constar el nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA, como así constaba en nuestro oficio y copia del auto decretando la prisión.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA .-SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE

**Folio 199, comprobante envío del fax.**

**FOLIO 200**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA A**

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO NUMERO 1/93 de este JUZGADO DE ALZIRA NUMERO SEIS DIRIJO A VI el presente A FIN COMUNICARLE QUE EN EL DIA DE AYER, TREINTA Y UNO DE ENERO, SE LIBRO MANDAMIENTO DE PRISIÓN POR ESTE JUZGADO Y CAUSA , PARA EL INGRESO EN DICHO CENTRO DEL DETENIDO QUE FUE TRASLADADO Y ACOMPAÑADO POR MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL, MIGUEL RICART TÁRREGA y TENIENDO CONOCIMIENTO DE QUE EN DICHO MANDAMIENTO SE PRODUJO EL OLVIDO DE RESEÑAR EL NOMBRE DEL MISMO, DIRIJO A V.I EL PRESENTE A FIN HACERLE CONSTAR; QUE EL INGRESO EN PRISIÓN CORRESPONDE AL MENCIONADO MIGUEL RICART TÁRREGA. RUEGO ACUSE RECIBO.

EN ALZIRA A UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

**EL JUEZ INSTRUCTOR**

**Folios 201 y 202 son fotocopias de este mismo documento (¿)**

**FOLIO 203**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**

**C.P. CASTELLÓN - NIS 9223366207 - 31 DE ENERO DE 1993**

**ACUSO RECIBO A SU MANDAMIENTO DE FECHA 31.01.1993 RELATIVO AL INTERNO:**

**RICART TÁRREGA, MIGUEL**

**EN EL QUE SE DECRETA PRISIÓN O LEGALIZACIÓN EN LA CAUSA SUMARIO ORDINARIO 0001-93 DE JDO.1<sup>a</sup>.INST/INSTR. ALCIRA N<sup>o</sup>.6 POR DELITO DE VIOLACIÓN**

**RUEGO LE PARTICIPE NOMBRE Y APELLIDOS CORRESPONDIENTES A ESTE MTO. DE PRISIÓN YA QUE NO CONSTAN. RECIBIDA ACLARACIÓN VÍA FAX. Corresponde a MIGUEL RICART TÁRREGA**

**EL DIRECTOR.**

**ILMO. SR. JUEZ .JDO.1<sup>a</sup>.INST/INSTR. ALCIRA. N.6-VALENCIA**

**FOLIO 204**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NUMERO 1/93**

**AUTO RATIFICACIÓN DE PRISIÓN**

En Alzira a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS:**

ÚNICO.- Que con fecha 31 de Enero del presente año y hora de las dos de la madrugada, se dictó Auto decretando la prisión de D. MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Hombres de Castellón, estando por tanto próximo a finalizar el término desatenta y dos horas siguientes, sin que se haya presentado so licitud de clase alguna relativa a dicha situación habiendo sido oído el presunto reo.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO- Que subsistiendo las razones que motivaron se decretara la prisión de MIGUEL RICART TÁRREGA, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , ratificar dicha situación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

SE ACUERDA: Se ratifica el Auto de fecha 31 de Enero de 1.993, por el que se decretó la prisión provisional de MIGUEL RICART TÁRREGA, en cuya situación continuará. Librese Mandamiento al Sr. Director del Centro Penitenciario en que se halla; póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese al interesado con Instrucción de sus derechos.

Así lo acuerdo, mando y firmo DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO.

DILIGENCIA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. DOY FE

**FOLIO 205**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento arriba referenciado dirijo a V.I. el presente a fin NOTIFICARLE con entrega de COPIA, el auto de RATIFICACIÓN DE PRISIÓN, que se ha dictado en el día de la fecha, en relación al preso MIGUEL RICART TÁRREGA, solicitando acuse recibo a los efectos procedentes.

EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

**Folio 206-** FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 207-** FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA.

**Folio 208-** comprobante de envío fax al Director C.P. CASTELLÓN

**FOLIO 209**

**DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS  
DE ALZIRA Y SU PARTIDO.**

Al Sr. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN, atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y con el número 1/93, se instruye Sumario Ordinario por el delito de ASESINATOS, VIOLACIÓN y otros, en el que con este fecha he dictado Auto Ratificando el de fecha 31-1-93, en el que se decretó la prisión de MIGUEL RICART TÁRREGA, natural de Catarroja , Valencia, de 23 años de edad, hijo de Miguel y de Encarnación, con domicilio en Catarroja , Calle Alicante 11-5 , y D.N.I. número 52XXX.

Por tanto seguirá reteniendo en ese Establecimiento, a disposición de este Juzgado al referido individuo, en la situación indicada de preso ratificado.

Dado en Alzira a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.  
EL JUEZ INSTRUCTOR LA SECRETARIA

---

**NOTA .Este documento está por triplicado en los folios 210 y 211.**  
**Folio 212. Comprobante de fax al Juzgado de Guardia de Castellón**

---

**FOLIO 213**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO.  
A JUZGADO DE GUARDIA DE CASTELLÓN**

**TEXTO**

ACORDADO PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, POR DELITOS DE VIOLACIÓN Y OTROS, dirijo a VI el presente a fin se PROCEDA A NOTIFICAR CON ENTREGA DE COPIA QUE SE ADJUNTA EL AUTO DE RATIFICACIÓN DE PRISIÓN DICTADO EN EL DIA DE LA FECHA para el reo MIGUEL RICART TÁRREGA, ingresado en el CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN, debiéndole INSTRUIRLE DE SUS DERECHOS y practicar dicha notificación con carácter urgente.

EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

---

**NOTA .Este documento está por triplicado en los folios 214 y 215.**  
**FOLIO 216 es el mismo documento que el 204 pero sin firmar por nadie. (¿)**

---

**FOLIO 217-218**

**INFORME OPERATIVO (Sobre Luis Rivera Gallardo)**

Mañana hoy se ha tenido conocimiento esta Unidad que Juzgado Instrucción número UNO de Peñarroya ha detectado a través de unas actuaciones Judiciales, una posible conexión de un individuo de Peñarroya con autor o autores muerte tres niñas ALCÁCER (Valencia).

Personados miembros de esta Unidad en dicho Juzgado, se tiene conocimiento de lo siguiente:

Como consecuencia juicio de faltas número 77/92, seguido contra LUIS RIBERA GALLARDO (?)se detecta por una funcionaria de dicho Juzgado la comparecencia con fecha 20-01-93 de Doña NEUSA MARTÍNS DÍAS (?)en el correspondiente Juzgado de Catarroja (Valencia) en la que se hace constar que LUIS RIBERA GALLARDO, es amigo de sus hijos y ha vivido con ellos en su domicilio hasta hace poco tiempo, ignorando donde pueda encontrarse.

La señora NEUSA MARTÍNS, es madre de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, presunto autor asesinato tres jóvenes de ALCÁCER.

Practicadas gestiones en Peñarroya (Córdoba), donde viven los padres de LUIS RIBERA, se comprueba que el mismo no se encuentra en dicha localidad faltando de la misma desde hace varios meses.

Por medio de llamada telefónica a Prisión de Valencia, se confirma que el citado Ribera Gallardo se encuentra ingresado en dicho Centro Penitenciario desde 22-01-93, en virtud de requisitoria Juzgado Penal núm. UNO de Córdoba (Juicio Oral 386/92).

Otras gestiones sobre la situación de LUIS RIBERA GALLARDO, durante meses anteriores, aportan siguientes datos:

El 18-06-92, fue conducido por Fuerza Cuerpo desde Centro Penitenciario Sevilla-2 a Juzgado de Instrucción número UNO Peñarroya para comparecencia Juicio.

El 21-07-92, queda en libertad, ingresado en Centro Rehabilitación Toxicómanos REMAR en Sevilla, teniendo el citado Juzgado conocimiento de que en 07-09-92 se encontraba en dicho Centro.

El 21-10-92 se marcha del Centro REMAR hacia Valencia pasando a residir en Catarroja C/ Alicante número 11-10, hasta ser posteriormente detenido por Fuerza Cuerpo e ingresado en prisión el 22-01-93. Se adjunta fotocopias actuaciones judiciales que se citan para constancia en esa Unidad. Córdoba, 1º de Febrero de 1.993.

**Folio 217. Carátula de TELEFAX G.C.**

---

**FOLIO 225**

**COMPARECENCIA.-** EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Ante S.Sª asistido de mí, el Secretario comparece el Guardia Civil con carnet profesional número 20.XXX, y manifiesta que teniendo conocimiento de que LUIS RIVERA GALLARDO, ingresado en el Centro Penitenciario de Hombres de esta ciudad, pudiera tener alguna relación con la persona buscada por las autoridades ANTONIO ANGLÉS.

Y en este acto solicita de S.Sª autorización para que por miembros de la Guardia Civil de Valencia, sea posible la personación y la practica de diligencias en la persona del preso en el Centro penitenciario de esta, digo, de Valencia, LUIS RIVERA GALLARDO.

En este acto por S.Sª se acuerda se le haga entrega de oficio a los fines interesados, así como, se le entregue la bala que se encuentra en este juzgado, para su informe balística.

Y en prueba de ello firma la presente, doy fe.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Teniendo a mi presencia al Guardia Civil con carnet 20.XXX le hice entrega en este acto de oficio a fin puedan llevar a cabo las diligencias interesadas en la persona del preso LUIS RIVERA GALLARDO y asimismo se le hace entrega de la bala que fue entrega a este juzgado a los fines procedentes.

Y en prueba de recibir oficio y dicha bala firma la presente, doy fe.

---

**FOLIO 226**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS.- ALZIRA**

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93, por delitos de ASESINATOS, violación y otros, dirijo a VD el presente con objeto ORDENARLE SE PERMITA A MIEMBROS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA GUARDIA CIVIL; LA ENTRADA EN DICHO ESTABLECIMIENTO Y LA PRACTICA DE DILIGENCIAS EN LA PERSONA DEL PRESO LUIS RIVERA GALLARDO, ingresado, en ese centro al parecer por una causa de Córdoba.

EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE VALENCIA

---

**FOLIO 227**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Ante S.Sª asistido de mi el Secretario comparece el Guardia Civil, adscrito a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil, con carnet nº 20.XXX, y en este acto hace entrega al Juzgado de los siguientes efectos:

Tres bolsas de efectos personales de las fallecidas.

El D.N.I. de las fallecidas Antonia y Maria Deseada y el pasaporte de la fallecida Miriam.

Un pendiente de oro plateado al parecer de Miriam.

Un video de la autopsia.

Fotos de la autopsia y del levantamiento del cadáver.

Y en prueba de hacer entrega de dichos objetos y de quedar en posesión del juzgado se firma la presente, doy fe.

---

**FOLIO 228**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

De las investigaciones que se están efectuando con ocasión de la imputación de MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en el asesinato de las tres niñas de Alcácer (Valencia), de que el citado ANTONIO, actualmente en paradero desconocido y autor material de los asesinatos, puede ponerse en contacto con JOSÉ ANTONIO GARCÍA MUÑOZ nacido en Torrente (Valencia) el 08-08-71 hijo de Segundo y Antonia vecino de Torrente C/S. Fermín XX-X con teléfono 156.XX.XX, novio de la hermana de Antonio Anglés DOLORES ANGLÉS MARTÍNS (Kelly).

De lo expuesto se solicita la intervención del teléfono 156.XX.XX del que es abonado el padre del novio, SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ.

Valencia a 2 de Febrero de 1.993

EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL

Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. – ALZIRA

---

**FOLIO 229**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO NÚMERO 1/93**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS - ALZIRA**

**AUTO INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

**EN ALZIRA A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta, por presentado el anterior oficio que se une al expediente de su razón.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Con esta fecha se ha presentado oficio de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil por el que se solicita la intervención, grabación y escucha telefónica del número 156XXXX perteneciente al abonado SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ, padre de JOSÉ ANTONIO GARCÍA MUÑOZ que residen en el mismo domicilio que aquel, donde se haya instalado el teléfono referenciado, y que es novio, de DOLORES ANGLÉS MARTÍNS Alias "Kelly" la que es a su vez hermana de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, contra el que existen indicios racionales en los presentes actos, suficiente para suponer ser responsable de los hechos delictivos que en el mismo se instruyen.

**II. - RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**ÚNICO.-** Deduciéndose de lo expuesto anteriormente que existen, motivos bastantes para estimar que mediante la intervención y grabación y escucha del teléfono arriba citado puede resultar datos que permitan descubrir el paradero y localización del mencionado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS es procedente acceder a lo solicitado, de conformidad al artículo 579-3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal llevándose la intervención acordada a efecto por los agentes de la referida fuerza solicitante.

**III. PARTE DISPOSITIVA:**

En atención a lo expuestos

**ACUERDO.-** Ordenar la Intervención, Grabación y Escucha del teléfono número 156XXXX perteneciente al abonado, SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ con domicilio en Torrente, Calle San Fermín numero XX-X que llevaran a efecto funcionarios de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia, durante TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta de la referida intervención grabación y escucha.

Al fin indicado líbrese oficio al Ilmo Sr. Delegado de Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, que será entregado en mano a la fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines en ella acordados.

**(REVERSO FOLIO 229)**

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUE BORT RUIZ', Juez del Juzgado de INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 230**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

Ilmo. Sr.

Por estar as acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 156XXXX instalado en el domicilio sito en Torrente, Calle San Fermín XX-X, a nombre de SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ, por tiempo de TREINTA DÍAS, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos al cabo de los cuales cesará tal intervención, grabación y escucha, si antes no han sido descubiertos los hechos que se investigan y que han sido objeto de tal intervención, grabación y escucha.

En Alzira a Dos de Febrero de mil novecientos novel y tres,

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA.

Calle San Vicente número 148-4,planta X -VALENCIA

---

**FOLIO 231**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia el Guardia Civil, con carnet número 20.XXX, adscrito a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, le hice entrega en este acto de auto de Intervención, Grabación y Escucha del teléfono solicitado, quedando en la causa testimonio de dicha resolución y así mismo se le hace entrega en este acto de Oficio dirigido a la Dirección Provincial de la Compañía Telefónica Nacional de España. Y en prueba de su recibo, firma la presente con S.S<sup>a</sup>, doy fé.

---

**FOLIO 232**

**ATESTADO INSTRUIDO POR HALLAZGO DE TRES CADÁVERES**

Don Pedro Pretel Martínez (75.XXX), Sargento 1º de la guardia Civil, perteneciente a la 6ª Compañía de la 311ª Comandancia de dicho Cuerpo y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante de Puesto de Alberique, por medio del presente atestado hace constar los siguientes extremos:

Que a las 12,15 horas del día 27 del mes de enero de 1.993, se tuvo conocimiento en este Puesto mediante llamada telefónica del Comandante de puesto de la Guardia Civil de Llombay , en el que participaba que sobre las 12,10 horas del mismo día se habían personado en dicho Puesto dos personas, informando de que en la Partida Barranco de la Romana, del término municipal de Tous y demarcación del Puesto de Alberique, habían visto como enterrado en la tierra se observaba la mano de una persona y el reloj de pulsera, seguidamente se puso el hecho en conocimiento del Ilmo. Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado número 6 de Alcira, al tiempo que ponía el hecho en conocimiento de los superiores del Cuerpo, los cuales junto con el Comandante de Puesto que suscribe y la Autoridad judicial anteriormente reseñada, se reunieron el Puesto de la Guardia Civil de Llombay, trasladándose todos juntos al lugar del suceso acompañados por las dos personas que habían descubierto a la víctima.

Una vez en el lugar del suceso y con permiso de la Autoridad Judicial se procedió a desenterrar a la víctima, dando como resultado que la víctima se trataba de las niñas desaparecidas de Alcácer el día 13 de

Noviembre de 1.992, **MIRIAM GARCÍA IBORRA, ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH.**

Las víctimas fueron halladas por **JOSÉ SALA SALA (?)** nacido el día 17 de Noviembre de 1.939, natural y vecino de Montroy, con domicilio en la calle (?), hijo de Miguel y de Dolores, jubilado, y **GABRIEL AQUINO GONZÁLEZ (?)** hijo de Gabriel y de Encarnación, casado, jornalero, natural y vecino de Montroy, con domicilio en la calle (?)

Por el Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia se lleva la investigación e instrucción de las diligencias las cuáles serán entregadas en ese Juzgado.

Y para que conste se extiende la presente Diligencia que firma el Sargento 1º que la extiende y certifica, siendo las 18,00 horas del día 31 de Enero de 1.993.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIOS 236 – 239

#### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA

**JOSÉ MANUEL GARCÍA SEVILLA;** Procurador de los Tribunales, en nombre de **AGUSTÍN CARRASCO CUELLAR**, mayor de edad, Policía Nacional, con domicilio en Benidorm, C/Castellana n2 26, cuya representación acreditaré por comparecencia apud acta, en el Sumario n 1/93 para ostentar la **ACCIÓN POPULAR**, al amparo de los artículos 19.1 y 20.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que por medio del presente escrito y en la indicada representación ostentando la **ACCIÓN POPULAR**, interpongo querrela criminal por los delitos de **RAPTO, VIOLACIÓN Y ASESINATO**, y a amparo del artículo 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguiendo la relación ordinal establecida en el artículo 277 de la misma ley

Es **QUERELLANTE**, mi representado D. Agustín Carrasco Cuellar, Policía Nacional con domicilio en Benidorm C/ Castellana nº XX.

Son **QUERELLADOS MIGUEL RICART Y OTROS**, con domicilio en Catarroja, C/ Camí real s/n, **Y ANTONIO ANGLÉS.**

La relación circunstanciada de hechos es la siguiente.

#### **HECHOS**

**Primero-** Que el pasado día 13 de Noviembre de 1992, las niñas Miriam, Desirée y Toñi desaparecieron cuando se encontraban haciendo auto-stop en la gasolinera de la salida de Picassent, cuando iban en dirección a la Discoteca Color de dicha localidad, siendo vistas por algún vecino como subían al interior de un vehículo color blanco ocupado por varios hombres.

**Segundo.-** Que en vista de que las menores no regresaban a casa sus familiares avisaron a la Guardia Civil para denunciar esta desaparición y comenzar la búsqueda de las tres menores.

**Tercero.-** Que después de más de dos meses de búsqueda el pasado día 27 de Enero de 1993 fueron hallados los tres cadáveres de las jóvenes, próximos al pantano de Tous, enterrados en una fosa.

Cuarto - Que la investigación realizada por el Instituto Anatómico Forense señala que las jóvenes fueron brutalmente apaleadas, violadas y posteriormente asesinadas de un tiro en la nuca lo que demuestra la sangre fría con la que actuaron los autores de los hechos.

**Quinto.-** Que inmediatamente, se inició la investigación por parte de la Guardia Civil, y una vez analizadas las pruebas existentes se procedió a la detención de Miguel Ricart como presunto autor del triple crimen, así como la búsqueda de otro de los presuntos autores, Antonio Anglés, que hasta el momento se encuentra en paradero desconocido, por cuanto que todo hace indicar que éstos fueron los autores de tan brutales actos, los cuales el pasado día 13 de Noviembre de 1992 recogieron en la gasolinera de Picassent a las tres menores Miriam, Desirée y Toñi, y subiéndolas al interior del vehículo Opel Corsa de Miguel Ricart, y trasladadas a un lugar que hasta el momento se desconocen fueron violadas, torturadas, Y Posteriormente asesinadas, siendo escondidos sus cadáveres en una fosa en la partida de la Romana, próxima al Pantano de Tous y siendo encontrados después de más de 2 meses por unos apicultores

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación los artículos 440 y siguientes en cuanto al delito de rapto; los artículos 429 y siguientes en cuanto al delito de violación y el artículo 406 y siguientes en cuanto al delito de asesinato, todos ellos del Código penal.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formulada en la representación que ostento **QUERELLA** por los presuntos delitos de **RAPTO, VIOLACIÓN Y ASESINATO**, contra la personas mencionadas anteriormente, admitirla a trámite y teniéndome a mí por parte en la representación que ostento de **ACCIÓN POPULAR** en virtud del artículo 19.1 y 20.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como del artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos legales oportunos.

**OTROSI DIGO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19-1 Y 20.3 d e la Ley Orgánica del Poder Judicial y solicitando que se tenga en cuenta, la situación personal y económica de mi representado, como Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, se señale por su S.S<sup>a</sup> una FIANZA módica para ejercitar la acción popular, toda vez que, es requisito indispensable para el ejercicio de dicha ACCIÓN POPULAR, a los efectos legales oportunos.

**OTROSI DIGO SEGUNDO.-** Que esta parte una vez sea admitida la presente querella solicitará los medios de prueba que a su derecho interese, a los efectos legales oportunos.

ALZIRA A DOS FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

RAMÓN MILARA (Abogado).

---

### FOLIO 240

#### **APODERAMIENTO APUD ACTA**

La extiendo yo, el Sr. Secretario, para hacer constar que siendo las 13.45 ~ del día dos de febrero de 1993 comparece en este Juzgado AGUSTÍN CARRASCO CUELLAR vecino de Benidorm c/ Castellana XX con D.N.I 24.XXX y manifiesta que verifica la presente comparecencia a fin de conferir representación en juicio en el procedimiento SUMARIO 1/93 en reclamación a favor de los Procuradores:

**JOSÉ LUIS GARCÍA SEVILLA de Alzira**

**BEATRIZ LLORENTE SÁNCHEZ DE Valencia.**

Y para que pueda interponer querella por ACCIÓN POPULAR contra querellados Miguel Ricart y otros y a seguir el procedimiento por todos los trámites e instancias hasta su conclusión, interponer recursos y en general practicar cuanto permitan las leyes procesales.

También faculta el Letrado DON RAMÓN MILARA GARZARAN del Ilustre Colegio de Abogados de Alzira para que le defienda en el juicio en todas sus incidencias.

En Alzira a 2 de febrero de 1993. Doy fe.

---

### FOLIO 241

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ (SR. BORT RUIZ)**

**EN ALZIRA A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de querella del Procurador DON JOSÉ MANUEL GARCÍA SEVILLA EN NOMBRE DE AGUSTÍN CARRASCO CUELLAR, únase a la causa de su razón. Requírase al querellante mencionado, para que preste fianza en cualquier clase admitida en derecho salvo la personal en cuantía de SEISCIENTAS MIL PESETAS., para responder de las resultas del juicio, hecho lo cual, se acordará lo pertinente acerca de la admisión de la querella.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 242**

**DILIGENCIA. - EN ALZIRA A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

La extiendo yo la secretaria de este Juzgado, para hacer constar que dado el volumen que ha alcanzado el presente expediente, se abre un segundo tomo, cerrando el presente con 242 folios, doy fe.

---

# TOMO 2

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 243 AL 442

- 243 - Folio de inicio de Tomo II - 4 de febrero de 1993.
- 244-245 - Diligencia de Inspección Ocular y comprobación del hecho (Opel Corsa V-7757-BJ).  
31 de enero de 1993
- 246 - Diligencia modificando numeración de muestras.  
31 de enero de 1993.
- 247-256 - Acta de inspección ocular del lugar donde aparecen los cuerpos y de la caseta.  
1 de febrero de 1993.
- 257-267 - Vestigios obtenidos del Opel Corsa y del Seat Ronda.  
3 de febrero de 1993.
- 268-278 - Vestigios obtenidos de interior fosa y alrededores.  
3 de febrero de 1993.
- 279-282 - Manifestación Roberto Inglés Martínez.  
2 de febrero de 1993.
- 283-284 - Diligencia haciendo constar que se une al atestado carta anónima amenazante y Diligencia para hacer constar la localización de un vehículo.  
2 de febrero de 1993.
- 283 -284 - Diligencia uniendo certificado sobre las condiciones atmosféricas del día 13-11-92.  
3 de febrero de 1993.
- 285-286 - Carta anónima recibida en el Ayuntamiento de Alcácer  
2 de febrero de 1993
- 287 - Certificado de las condiciones atmosféricas del día 13-11-92.  
2 de febrero de 1993.
- 288 - Manifestación de Luis Rivera Gallardo.  
2 de febrero de 1993.
- 291-293 - Diligencia uniendo documentos.  
31 de enero de 1993.
- 294 - Diligencia haciendo constar tfno.: 126.XX.XX.  
2 de febrero de 1993.
- 295 - Diligencia antecedentes penales de Miguel Ricart Tárrega.  
31 de enero de 1993.
- 296 - Diligencia de antecedentes penales Enrique Inglés Martínez.  
31 de enero de 1993.
- 297-299 - Diligencia de comparación pendientes de Miriam.  
31 de enero de 1993.
- 300-303 - Manifestación de Miguel Nicolás Cortona.  
1 de febrero de 1993.
- 304 - Manifestación de Rubén Darío Romero Pardo.  
2 de febrero de 1993.
- 305-311 - Diligencia inspección ocular.  
1 de febrero de 1993.
- 312-441 - Reportaje del acto de las autopsias y fotografías de los tres cuerpos en el lugar en que fueron hallados.  
29 de enero de 1993.
- 442 - Folio fin del tomo dando fe la Secretaria. 4 febrero de 1993.

---

**FOLIOS 244-245**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

**DILIGENCIA DE UBICACIÓN Y COINCIDENCIA MUESTRAS**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 09'30 horas del día 31 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que el componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311 Comandancia de la Guardia Civil Juan Mariscal Jiménez, procede en el vehículo Opel Corsa V-7757-BJ del que es titular el Detenido MIGUEL RICART TÁRREGA DNI 52.XXX, a realizar Inspección Ocular en el interior del citado vehículo y concretamente en los asientos delanteros y tapizado del suelo dirigido a localizar restos de probables MANCHAS, principalmente de SEMEN.

Procediendo al observar a simple vista manchas en el tapizado sito debajo de la palanca del freno de mano. Procediendo a cortar el tapizado sito bajo la palanca del freno de mano. MUESTRA D1.

Continuada la Inspección Ocular se procede a efectuar un examen de las ropas que se citan en la Inspección Ocular realizadas en el vehículo con fecha veintiocho de los corrientes y en el apartado E). En la bandeja, hay en la misma una bayeta usada color amarilla con rayas marrones en la que se observan manchas de las que se desconocen su origen. MUESTRA D2.

Del asiento delantero derecho (ocupante) se procede a cortar la tapicería sobre la que asienta el ocupante. MUESTRA D3.

De la parte posterior de corta la tapicería del asiento en su totalidad dirigido a la localización de muestras de líquido vaginal, semen y saliva. MUESTRA D4.

No habiendo otros datos que consignar se da por finalizada la presente diligencia de Inspección Ocular a las 18'30 horas del día, mes y año que figuran en el encabezamiento de la presente diligencia.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada por los que en la misma intervienen, en Valencia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y tres.

---

**FOLIO 246**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

**DILIGENCIA MODIFICANDO NUMERACIÓN DE MUESTRAS.**

En Valencia, siendo las 21.30 horas del día uno de Febrero de mil novecientos noventa y tres, por la presente se hace Constar:-

Que la numeración de las muestras a las que se refieren los folios números 20 y 21, de las diligencias 21/93 de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, ha sido modificada en el Acta de Inspección Ocular que se incluye en las presentes, en los siguientes términos:

MUESTRA A por MUESTRA 27-S

MUESTRA B por MUESTRA 26-S

MUESTRA C por MUESTRA 20-B

MUESTRA D por MUESTRA 21-F

MUESTRA E por MUESTRA 9-F

MUESTRA F por MUESTRA 10-F

MUESTRA G por MUESTRA 11-F

MUESTRA H por MUESTRA 12-F

MUESTRA I por MUESTRA 13-F

MUESTRA J por MUESTRA 14-F

MUESTRA K por MUESTRA 16-F

MUESTRA L por MUESTRA 17-F

MUESTRA M por MUESTRA 18-F

MUESTRA N por MUESTRA 19-F

MUESTRA O por MUESTRA 20-F

**FOLIOS 247-256**

**ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR**

En el Barranco de la Romana, término municipal de Tous (Valencia), lugar del hallazgo de los cuerpos, a las 09,15 horas del día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres, se extiende la presente Acta para hacer constar que por los Agentes con D.N.I. números 24.887.025, 33.502.345, 03.096.605, 11.732.966, 03.836.138 y 51.394.016 pertenecientes a la Unidad Central Operativa del Servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil, en unión del Inspector Jefe de la Brigada Central de Policía Judicial con carnet profesional número 13.688, del Inspector de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Valencia con carnet profesional número 15.987, del agente con D.N.I. número 17.192.81 perteneciente al Grupo de Policía Judicial de la III Zona de la guardia Civil, y del agente con D.N.I. número 22.656.111 perteneciente a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, se ha procedido a efectuar una minuciosa inspección ocular de la fosa donde aparecieron los cadáveres, así como de los alrededores de la misma y de otras zonas que pudiesen tener relación con los hechos, habiendo sido encontrados los siguientes efectos:

**EN EL INTERIOR DE LA FOSA Y ALREDEDORES**

**PROCESO DE BÚSQUEDA Y EXAMEN:** Ha consistido en la minuciosa y detallada observación de la superficie tanto de la fosa, como del terreno de sus alrededores, efectuándose a continuación un cribado de la tierra extraída del interior de la fosa y un detallado examen de los objetos depositados en la criba. Por último, se ha excavado tanto en el interior de la fosa, como en el terreno adyacente, procediendo, así mismo, al cribado de la tierra removida y al examen de los efectos depositados durante este proceso, habiendo sido halladas las siguientes muestras:

**MUESTRA 1-F:** Cartucho, sin percutir, marca GECO, calibre 9 milímetros corto. Hallado en el interior de la fosa, en el extremo opuesto al que aparecieron los cuerpos, y enterrado a una profundidad entre 3 y 7 centímetros bajo el suelo de la fosa.

**MUESTRA 2-F:** Muestra de tierra obtenida del interior de la fosa, para su examen.

**MUESTRA 3-F:** Dos cuerdas de fibra sintética de color negro, presentando un lazo con nudo corredizo cada una, y encontrándose una de ellas cortada por el lazo. Encontradas en el interior de a fosa.

**MUESTRA 4-F:** Cuerda de fibra sintética de color negro, presentando un lazo doble, con nudo fijo. En el extremo del lazo opuesto al nudo, se observan manchas, al parecer de óxido. La cuerda está cortada en su extremo, estando deshilachada una longitud de 17 centímetros desde el extremo cortado. Fue encontrada en el interior de a fosa.

**MUESTRA 5-F:** Vértebra, al parecer humana, encontrada en el interior de la fosa.

**MUESTRA 6-F:** Dos huesos, al parecer falanges, encontrados en el interior de la fosa.

**MUESTRA 7-F:** Trozo de papel, con inscripciones ilegibles, con tierra. Encontrado en el interior de la fosa.

**MUESTRA 8-F:** Vértebra, al parecer humana, encontrada en el interior de la fosa.

**MUESTRA 9-F:** Restos de tejido, encontrados en el interior de la fosa.

**MUESTRA 10-F:** Restos de fibra, encontrados en el interior de la fosa.

**MUESTRA 11-F:** Pelos recogidos en el interior de la fosa.

**MUESTRA 12-F:** Dos muestras, al parecer fragmentos de huesos, recogidos en el interior de la fosa.

**MUESTRA 13-F:** Trozo de metal, recogido en el interior de la fosa.

**MUESTRA 14-F:** Restos de papel o tejido, encontrados en el interior de la fosa.

**MUESTRA 15-F:** Tierra recogida de los alrededores de la fosa.

**MUESTRA 16-F:** Restos de fibra textil y otra fibra sintética, posible moqueta, encontrados a la derecha de la fosa, situándose de espaldas a la misma.

**MUESTRA 17-F:** Cabo de vela, con la mecha quemada, situado a una distancia de entre 2 y 3 metros del borde de la fosa más próximo al camino.

**MUESTRA 18-F:** Piedra con manchas, al parecer de sangre recogida a una distancia de entre 20 y 30 centímetros, a la derecha, mirando desde el camino, de la muestra anterior.

**MUESTRA 19-F:** Bandolera de material plástico, de color gris, con un mosquetón en cada extremo, recogida a una distancia aproximada de 3 metros de la fosa, en dirección al barranco.

MUESTRA 20-F: Dos trozos de madera de 65 x 6 x 7 centímetros, y 60 x 9 x 2 centímetros, recogidos en el borde la fosa, presumiblemente procedentes del interior de ésta.

MUESTRA 21-F: Trozo de materia ósea, sin determinar, recogido en los alrededores de la fosa.

De la meseta donde se encuentra la fosa parte una vereda que conduce a una caseta situada al fondo del barranco, a unos 500 metros de distancia de la fosa. En dicho camino se recogieron los siguientes efectos:

MUESTRA 1-H: Carcasa de motocicleta, al parecer de todo terreno y de pequeña cilindrada, de color negro, con dos listas doradas y entre ambas una franja roja a cada lado.

MUESTRA 2-H: Restos de cera derretida, recogidos en el camino, a unos 300 metros de la fosa, en dirección a la caseta.

El camino anteriormente descrito termina en una pequeña explanada, en la que se halla una caseta que se encuentra totalmente derruida; el camino continúa hasta otra caseta situada en un plano más inferior (Situación en el croquis Punto 5)

Esta caseta, vista desde el interior, es de planta cuadrangular, con tejado a dos aguas, y consta de planta baja y una buhardilla. A la izquierda, mirando a la fachada principal, se encuentra un pequeño establo semiderruido.

Dicha casa solamente presenta un acceso en la planta baja, careciendo de puerta; el quicio del acceso está pintado de color azul-añil.

Una vez en el interior se observa que existen dos habitáculos. El principal tiene forma de L invertida, observándose en el brazo más corto un hogar con chimenea y al fondo a la izquierda, una escalera por la que se accede a la buhardilla. Todas las paredes de esta estancia están llenas de pintadas en las que aparecen diferentes nombres, apodos, fechas y lugares.

En la pared situada a la derecha de la entrada, existe una inscripción realizada, al parecer, con un punzón u objeto similar, en la que se lee "ROBERTO - CATAROJA"

La otra habitación existente en la planta, de pequeñas dimensiones, y a la que se accede a través de una puerta a la que le falta la mitad inferior, está situada a la derecha de la entrada y llena de basura.

A través de la escalera se accede a la buhardilla, la cual se observa que presenta una pequeña ventana situada en la fachada principal, encima de la puerta de entrada a la caseta, con dos contraventanas de madera. En la parte central se observa un poste en el cual descansa la viga maestra de la edificación y una pequeña ventana en la pared del fondo. Como único mobiliario se encuentran dos colchones de espuma, uno encima de otro, teniendo funda de color azul el situado en la parte superior, y colocados junto a la pared del fondo, y próximo a éstos otro colchón tipo FLEX de mayor tamaño. Así mismo se observa una tinaja de cerámica.

Realizada una minuciosa inspección ocular del lugar se han recogido las siguientes muestras:

#### **EN LAS PROXIMIDADES DE LA CASETA**

MUESTRA 1-P: Pantalón vaquero de color azul con una pernera cortada, marca ESTROCKWEAR.

MUESTRA 2-P: Toallas con manchas de una sustancia sin determinar.

MUESTRA 3-P: Cinta de cassette, color negro, con inscripción "CURSO DE IDIOMAS FRANCÉS PLANETA AGOSTINI".

MUESTRA 4-P: Prismáticos tipo cartera, de color azul, marca SPORTS GLASS 3 x 25 milímetros.

#### **INTERIOR DE LA CASETA (PLANTA BAJA)**

MUESTRA 1-B: Pantalón vaquero de color marrón, marca ZEPPELIN. Pantalón vaquero corto, de color granate, marca PATT.

MUESTRA 2-B: Chaqueta de chándal de color azul con franjas rojas y blancas, marca VOGEL. Bañador de caballero, de color rojo, con franja blanca, verde y azul, marca SAYLING WEST. Camiseta de manga corta, color rosa, marca BRAIMAN.

MUESTRA 3-B: cazadora vaquera de color azul, talla 50, marca MARLBORO.

MUESTRA 4-B: Cazadora de loneta, color verde oscuro, talla 50, marca SOLANAS.

MUESTRA 5-B: Camiseta de manga corta, color azul, con inscripción BASEBALL. Sudadera de color azul y negro, con la inscripción AMARRAS.

MUESTRA 6-B: Chaqueta de chándal, color negro con franjas amarillas marca RASAN. Pantalón vaquero azul marca LEVIS-STRAUSS.

MUESTRA 7-B: Tubo metálico, conteniendo pastillas, marca HIBITANE.

MUESTRA 8-B: Restos de papel correspondientes al resguardo de una denuncia de tráfico, en la que aparece la matrícula V-5695-Y, de fecha 07/04/92, hora 16,38, y en el apartado DATOS DEL CONDUCTOR figura el nombre de ROBERTO ANGLÉS MARTINS.

MUESTRA 9-B: Trozo de papel cuadriculado, con anotaciones en tinta roja.

MUESTRA 10-B: Papel cuadriculado con anotaciones, posiblemente en portugués.

MUESTRA 11-B: Envoltorio de pilas TUDOR.

MUESTRA 12-B: Tijeras cromadas con la punta de las dos hojas deformadas, marca LAYFA-INOX.

MUESTRA 13-B: Bote de plástico blanco, con tapón dosificador en forma de cono.

MUESTRA 14-B: Dos vasos de plástico, color amarillo.

MUESTRA 15-B: Frasco de cristal, vacío, de espárragos, marca GIGANTE VERDE.

MUESTRA 16-B: Bote de plástico, vacío, de depilatorio a la cera virgen.

MUESTRA 17-B: Botella vacía de brandy, marca CENTENARIO.

MUESTRA 18-B: Botella vacía de brandy, marca VETERANO.

MUESTRA 19-B: Raspaduras obtenidas en la pared que hace de tabique divisorio entre el habitáculo secundario y el brazo corto de la L invertida que forma el habitáculo principal, a una altura de unos 40 centímetros desde el suelo, en las que se halla una sustancia de color rojizo sin determinar.

MUESTRA 20-B: Bloc de muelle, de 11 x 7,5 centímetros, con anotaciones manuscritas.

### **INTERIOR DE LA CASETA (ESCALERA)**

MUESTRA 1-E: Venda tipo gasa, de color blanco.

### **INTERIOR DE LA CASETA (BUHARDILLA)**

MUESTRA 1-S: Pelos recogidos en el colchón tipo Flex.

MUESTRA 2-S: Pelos recogidos en el colchón tipo Flex.

MUESTRA 3-S: Bufanda tubular, de color verde. Pantalón corto, tipo tenis, de color azul con rayas blancas y rojas en la cintura. Pantalón de deporte de color verde. Camisa en tonos grises. Camisa a cuadros con el cuello blanco.

MUESTRA 4-S: Venda tipo gasa, de color blanco.

MUESTRA 5-S: Calcetín de color claro.

MUESTRA 6-S: Envase de cartón de un producto cosmético de la marca SHILA, en cuya parte posterior figura una lista de diferentes productos de alimentación.

MUESTRA 7-S: Billete de autobús de la empresa A.U.V.A.C.A., S.A., con número de serie A 095659.

MUESTRA 8-S: Bolígrafo con tinta azul, marca BIC.

MUESTRA 9-S: Cabo de vela, con la mecha quemada. Moneda de 1 peseta.

MUESTRA 10-S: Colillas de cigarrillos recogidas alrededor de los colchones.

MUESTRA 11-S: Colillas de cigarrillos recogidas en diferentes puntos de la buhardilla.

MUESTRA 12-S: Fibras de la funda del colchón tipo Flex.

MUESTRA 13-S: Dos paquetes de tabaco de las marcas WINSTON y MARLBORO.

MUESTRA 14-S: Venda tipo gasa de color blanco.

MUESTRA 15-S: Venda tipo gasa de color blanco.

MUESTRA 16-S: Ampolla de cristal, vacía, con el cuello roto, de la marca BIOSERUM-SEVERANCE. Diferentes envases individuales de pastillas.

MUESTRA 17-S: Paquete de cigarrillos, marca WINSTON, vacío, en cuya parte exterior figura manuscrito "126.68.56 CASA".

MUESTRA 18-S: Pelos recogidos sobre el colchón tipo Flex.

MUESTRA 19-S: Bote metálico de conservas, con dos cabos de vela pegados en su parte superior. Uno de los cabos está casi totalmente consumido.

MUESTRA 20-S: Sábana blanca recogida sobre el colchón de espuma.

MUESTRA 21-S: Manta marrón con franjas blancas, recogida sobre el colchón tipo Flex.

MUESTRA 22-S: Pelos recogidos sobre el colchón de espuma. Trozo de espuma.

MUESTRA 23-S: Trozos de madera, recogidos del poste central de la buhardilla, en las que se aprecian manchas de color rojizo, a una altura de 165 centímetros desde el suelo de la buhardilla.

MUESTRA 24-S: Cuerda de fibra sintética, de color negro, que se encontró atada, con doble traza y nudo corredizo, en el poste central de la buhardilla, a una altura aproximada de 175 centímetros del suelo.

MUESTRA 25-S: Tres cabos de vela con la mecha quemada, encontrados junto a los colchones.

MUESTRA 26-S: Navaja cromada, con una hoja de 5,2 centímetros de longitud, la cual presenta manchas rojizas de una sustancia sin determinar.

MUESTRA 27-S: Pendiente de aro, al parecer de oro, de unos 8 milímetros de diámetro entre el cierre y el eje del mismo, encontrado en el suelo, junto a la parte trasera mirando desde la escalera, del colchón más próximo a la pared. Se encontraba a unos 10 ó 15 centímetros del mismo.

El camino principal que conduce al barranco de La Romana, situado a una distancia de unos 50 metros a la izquierda de la fosa, situándose de espaldas a la misma, termina su recorrido cómodamente transitable en una pequeña explanada, en la que se han recogido los siguientes objetos:

MUESTRA 1-X: Venda de color blanco con una franja roja.

MUESTRA 2-X: Mochila de material plástico, de color azul y blanco, de la marca TYROLIA.

MUESTRA 3-X: Un pico con astil, totalmente oxidado.

MUESTRA 4-X: Botella de cristal, vacía, de color blanco.

Se adjuntan a la presente, Informes Fotográficos y Croquis, de cada una de las zonas estudiadas durante el desarrollo de la Inspección Ocular, figurando en ANEXOS N°

El desarrollo de las Operaciones Técnico-Policiales efectuadas durante la Inspección Ocular reflejada en este Acta, han abarcado desde la hora y fecha consignadas al principio, hasta las 20,00 horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Y para que conste, se extiende la presente Acta que es finalizada a las 21,00 horas del día uno de Febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo firmada por todos los intervinientes en la misma.

---

### FOLIOS 257-267

## **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

### **DILIGENCIA DE ENTREGA DE VESTIGIOS Y PIEZAS DE CONVICCIÓN**

En VALENCIA, a las 11'30 horas del día 3 de FEBRERO de 1.993, personados los instructores en el Juzgado INSTRUCCIÓN N° SEIS, se hace entrega al Ilmo.Sr. Juez de ALZIRA, de los vestigios y piezas de convicción hallados con motivo de las Inspecciones Oculares practicadas.

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN EL OPEL CORSA**

**MUESTRA UNO.** En el paso de rueda sita en la parte trasera izquierda se encuentra sobre el tapizado un pelo.

**MUESTRA DOS.** En el mismo paso de rueda donde obtiene la anterior muestra se recogen varios pelos.

**MUESTRA TRES.** Pelos recogidos en el paso de rueda derecha sobre el tapizado.

**MUESTRA CUATRO.** Pelos recogidos en la parte posterior inferior izquierda del asiento trasero abatible.

**MUESTRA CINCO.** En la zona donde recoge la muestra n° cuatro, se recoge una sustancia al que están adheridas pelos.

**MUESTRA SEIS.** Pelos recogidos en el tapizado sito bajo el asiento posterior abatible.

**MUESTRA SIETE.** Pelos recogidos en la parte delantera del asiento trasero.

**MUESTRA OCHO.** Pelos recogidos en el tapizado del maletero.

**MUESTRA NUEVE.** Pelos recogidos en la bandeja del maletero.

**MUESTRA DIEZ.** Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.

**MUESTRA ONCE.** Pelos recogidos del envase que contiene las bengalas citadas en el apartado A).

**MUESTRA DOCE.** Pelos recogidos debajo del asiento del conductor.

**MUESTRA TRECE.** Pelos recogidos debajo del asiento del ocupante delantero.

**MUESTRA CATORCE.** Pelos recogidos del cepillo de color rojo citado en el apartado D).

Con la finalidad de obtener el mayor número de muestras, y con una aspiradora se recogen del interior del vehículo las siguientes muestras.

**MUESTRA QUINCE.** Obtenida bajo el asiento del conductor.

**MUESTRA DIECISEIS.** Obtenida bajo el asiento del ocupante delantero.

**MUESTRA DIECISIETE.** Obtenida en el espacio entre los asientos delanteros y traseros.

**MUESTRA DIECIOCHO.** Obtenida junto a palanca freno de mano.

**MUESTRA DIECINUEVE.** Obtenida en el maletero.

**MUESTRA VEINTE.** Esponja utilizada por el aspirador con filtro.

**MUESTRA VEINTIUNA.** Una hoja al parecer de carrasca hallada en la bandeja de la puerta derecha.

**MUESTRA VEINTIDOS.** Obtenida de los bajos del vehículo.

**MUESTRA NUMERO VEINTIOCHO (¿).** Alicates recogidos del Opel Corsa. El que consta en la I.O. INTERIOR DEL VEHICULO, apartado F).

**MUESTRA D 1.** Tapizado sito debajo de la palanca del freno de mano, recogida del Opel Corsa.

**MUESTRA D 2.** Ballea recogida del Opel Corsa. La que consta en la I.O. INTERIOR DEL VEHÍCULO, apartado E).

**MUESTRA D 3.** Parte de la tapicería del asiento delantero derecho.

**MUESTRA D 4.** Tapicería del asiento y respaldo posterior.

### **PIEZAS DE CONVICCION HALLADAS EN EL OPEL CORSA**

#### **A- Bandeja existente en la puerta lateral izquierda (conductor).**

Unas gafas de sol marca ULTRACOLOR.

Unas tijeras marca STAINLESS.

Un tubo de poma de sal sódica de 20 gr.

Tres piedras.

Una bolsa de papel conteniendo CUATRO bengalas.

Un trozo de vela de unos 2 cm. De longitud.

Un rotulador blanco con inscripción COLGATE.

Una palanca de interruptor de luces.

Media patata.

Una goma extensible de 20 cm de longitud de color verde.

#### **B- Bandeja existente debajo del volante:**

Una caja de recambio de luces del vehículo con una bombilla.

#### **C- Bandeja existente en puerta lateral derecha (ocupante):**

Cuatro pilas de 1,5 voltios marca PANASONIC.

Un envase cerrado con aspirinas efervescentes.

Una anilla con CINCO llaves.

Un peine de color marrón.

Una lupa de las utilizadas en numismática.

Un **ticket** de compras de Mercadona de Manises de fecha 26-01-93 a las 18'04 horas por importe de 2.633 pts.

#### **D- Guanteras**

Dos peines de púa.

Un cepillo de pelo de color rojo.

Una linterna marca UCAR.

Dos botes conteniendo crema.

Un frasco vacío con la inscripción ESENCIA LOEWE.

Un tubo de fijador de cabello marca LOREAL.

Un tubo similar a pinta labios de color transparente.

Un cable con conexión para encendedor de coche.

Un tubo desodorante de color verde.

Cinco cintas de cassette sueltas.

Dos porta cassette vacíos.

Una cinta color morada con inscripción PROKENNEX de 100cm. Aproximadamente.

Un rollo de cinta aislante color blanco.

Una bolsa de plástico conteniendo documentos del vehículo.

Una copia de denuncia nº 45/010365931/7 de fecha 03-12-92 a nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.

Una factura de fecha 27-12-92 de grúas PALLONETA sita en C/ X de Villamarchante a Ribarroja.

#### **E- En la bandeja existente junto al pie de la palanca de velocidades:**

Una ballea usada.

Una caja con cerillas con inscripción CYRO.

Una linterna marca CEGASA III, la que funciona.

Un ambientador de color negro marca AIRWIX.

#### **F- En el maletero:**

Una fiambra de plástico con tapa.

Una gorra de color negra con inscripción CAPITAIN.

Un bote conteniendo productos de la marca LECINAT.

Un spray insecticida usada para desinfección de animales domésticos de la marca VIFOS.

Una linterna de la marca UCAR, la que no funciona.

Dos cinturones, uno con la inscripción USA el otro sin inscripción.

Un pantalón de chándal color azul con bolsillo en la parte posterior sin etiqueta.  
Una linterna con cable de conexión a batería marca DHOCATRONIC.  
Un cable de color rojo y negro con conexión a batería de 17,5 m.  
Un bote cargador de encendedores a gas de 182 gr. De contenido de la marca CLIPPER.  
Un aerosol de la marca AERHOGAR.  
Un adaptador a encendedor de coche y a conexión por el otro extremo a equipos que funcionan a 12 voltios.  
Un tensor marca SALTER.  
Una llave de bujías de color amarillo.  
Un destornillador marca PALMERA.  
Unos alicates de color rojo sin marca.  
Una llave fija de los nº 6-7 de la marca PALMERA.  
Tres bombillas de automóvil.  
Una balleta limpiadora marca KRAFFT.  
Un frasco pequeño marca WASSERNANN bebible.  
Una cartera de plástico porta documentos con inscripción VESPA TURIA vacía.  
Un gato de vehículo marca BATZ nº 24339.  
Una llave oxidada de la utilizadas para apretar/aflojar los tornillos de las ruedas de los vehículos.  
Un cable con adaptador a conexión de aparatos eléctricos de 1,20m.  
Una rueda de recambio marca FIRESTONE S 211.  
Unos zapatos tipo mocasín marca ÉXITO.  
Tres envases conteniendo 27 ampollas sin marca.  
Una botella de butano de 3,5 kg. de la marca camping gas vacía de color azul.

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN EL SEAT RONDA**

**MUESTRA C UNO.** Pelo hallado en guantera.  
**MUESTRA C DOS.** Colilla de cigarro marca Wiston recogida en cenicero sito en puerta trasera derecha.  
**MUESTRA C TRES.** Pelos recogidos en el punto de unión de la hoja con el palo de madera.  
**MUESTRA C CUATRO.** Pelos recogidos en el sitio en el maletero.  
**MUESTRA C CINCO.** Pelos hallados en el maletero  
**MUESTRA C SEIS.** Hoja de carrasca.  
**MUESTRA C SIETE.** Pelos recogidos en asiento (¿)ero del vehículo.  
**MUESTRA C OCHO.** Pelos recogidos en la bandeja del maletero.  
**MUESTRA C NUEVE.** Pelos recogidos en asiento delantero derecho (ocupante)  
**MUESTRA C DIEZ.** Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.  
**MUESTRA C ONCE.** Recogidas del interior del vehículo.  
**MUESTRA C DOCE.** Recogida en la moqueta sita en el maletero.  
**MUESTRA NUMERO C TRECE.** Un hacha de siete cms de corte en la hoja y 10 cms de profundidad con mango de madera de 49 cms presentando en la hoja unas manchas de color rojo. Hallada entre al asiento delantero y trasero.

#### **PIEZAS DE CONVICCION EN EL VEHICULO SEAT RONDA.**

##### **A) debajo del asiento del conductor.**

Una pieza metálica con siete tornillos.

##### **B) En la Guantera**

Una tapa de plástico numerada.  
Caja de cerillas con inscripción FLEUR d SABANE cigarretes  
Una cinta de cassette sin funda de color blanca.  
Una cinta de cassette de la marca TDK.  
Un manual de instrucciones de radio cassette marca JERSON.  
Una etiqueta de prenda de vestir con inscripción TORSI.  
Un cartón con inscripción GIOIGIO BEVERLICHILS.  
Dos trozos de cinta métrica color  
Siete tuercas.  
Tres tornillos.  
Un clip.  
Una junta de soporte de plástico y tres trozos de plástico.

**C) Espacio sito entre asientos delantero y traseros**

Una botella de 1,5 l de agua manantial QUESS conteniendo líquido al parecer agua.

Una garrafa de plástico de color blanca con tapón rojo marca KRAFF conteniendo líquido verde.

Un hacha de siete cm. De corte en la hoja y 10 cm. De profundidad con mango de madera de 49 cm.

Presentando en la hoja unas manchas de color rojo.

**D) En el maletero:**

Un pantalón vaquero marca Levis Straus.

Una camisa estampada del nº 42 y con etiqueta STRADIVARIUS.

Una bolsa de plástico con inscripción CHARTER

Una petaca de cristal con funda marrón de las utilizadas para contener líquido, la que está vacía.

Una caja de plástico conteniendo tres bombillas de repuesto.

Una sierra de metal con hoja de color azul.

Un gato de vehículo marca SEAT

Una llave para tornillos de ruedas.

Una llave tipo U.

Dos tapacubos de rueda de color negro.

Ocho tornillos de rueda.

Una caja de cartón con inscripción WEBER CARBURATOR, conteniendo carburador misma marca doble cuerpo.

Cuchillas de afeitar marca GILLETTE.

Un cortafríos marca Bellota.

Unas tijeras plegables de 8 cm. de longitud, las que están oxidadas.

Una caja de cartón PHILIPS conteniendo una bombilla de vehículo.

Una tapadera de plástico de color rojo.

Nueve trozos de madera de diferentes formas y tamaños.

Una ampolla.

**E) En el parasol del conductor.**

Un recibo a nombre de ILUMINADO SATURNINO AMADOR en concepto de seguro del V 7670 BS, provisión fondos, por importe de 20.000 pts y con sello de Asesoría Serrano Gómez de fecha 04-12-92.

Un justificante provisional del Gestor administrativo en el que se hace constar que recibe de FRANCISCO PARTERA ZAFRA el permiso de circulación y la tarjeta técnica del vehículo V 7670 BS de fecha 04-12-92 en Manises.

Una propuesta de seguro de automóviles de la que es tomador ILUMINADO SATURNINO AMADOR C/ Peatonal nº X de Ribarroja del Turia, Valencia y propietario del vehículo FRANCISCO PARTERA ZAFRA C/ Alicante nº X de Catarroja, expedido en Manises el día 04-12-92.

Los citados documentos obran en el atestado, al folio siguiente de la diligencia de unión de documentos.

---

**FOLIOS 268-278**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**EN EL BARRANCO DE LA ROMANA. LUGAR HALLAZGO DE LOS CUERPOS  
VESTIGIOS OBTENIDOS DEL INTERIOR DE LA FOSA Y ALREDEDORES**

Se ha procedido a cribar la tierra del interior de la fosa de donde se han obtenido las siguientes muestras:

**MUESTRA 1 F.** Cartucho sin percutir marca GECO calibre 9mm. corto

**MUESTRA 2 F.** Se recogen muestras de tierra del interior de la fosa.

**MUESTRA 3 F.** Dos cuerdas de fibra sintéticas. Color negro.

**MUESTRA 4 F.** Dos cuerdas de fibra sintéticas. Color negro, presentando lazo doble nudo fijo.

**MUESTRA 5 F.** Vértebra al parecer humana.

**MUESTRA 6 F.** Dos huesos al parecer falanges.

**MUESTRA 7 F.** Trozo de papel con inscripciones ilegibles con tierra..

**MUESTRA 8 F.** Vértebra al parecer humana.

**MUESTRA 9 F.** Restos de tejidos.

**MUESTRA 10 F.** Restos de fibras

**MUESTRA 11 F.** Pelos.

**MUESTRA 12 F.** Dos muestras al parecer fragmentos de huesos

**MUESTRA 13 F.** Trozo de metal.

**MUESTRA 14 F.** Restos de papel o tejido.

**MUESTRA 15 F.** Tierra recogida en los alrededores.

**MUESTRA 16 F.** Restos de fibra textil y otra fibra sintética, posiblemente moqueta.

**MUESTRA 18 F.** Piedra con manchas, al parecer con manchas de sangre recogida a una distancia de 20 a 30 cms d la fosa

**MUESTRA 21 F.** Trozo de materia ósea sin determinar.

#### **PIEZAS CONVICCIÓN OBTENIDAS EN INTERIOR Y PROXIMIDADES DE LA FOSA**

**MUESTRA 17 F.** Cabo de vela con mecha quemada, situado a unos 2 o 3 metros al borde de la fosa por su parte próxima al camino

**MUESTRA 20 F.** Dos trozos de madera de 65 x 6 x 7 cms y 60 x 9 x 2 cms recogidas al borde de la fosa.

#### **PIEZAS CONVICCIÓN OBTENIDAS EN LAS PROXIMIDADES DE LA CASETA**

**MUESTRA 1 P.** Pantalón vaquero de color azul con una pernera cortada, marca ESTROCKWEAR.

**MUESTRA 3 P.** Cinta de cassette de color negro con inscripción CURSO DE IDIOMA FRANCES PLANETA AGOSTINI.

**MUESTRA 4 P.** Prismáticos, tipo cartera de color azul, marca SPOTS CLASSE 3 x 25mm.

#### **PIEZAS CONVICCIÓN OBTENIDAS EN CAMINO QUE CONDUCE DESDE LA FOSA A LA CASETA**

**MUESTRA 1 H.** Carcasa de motocicleta de al parecer todo terreno y de pequeñas cilindrada de color negro con dos listas doradas y entre ambas una franja roja a cada lado.

**MUESTRA 2 H.** Restos de cera derretida recogida en el camino a unos 300 metros de la fosa dirección a la caseta.

#### **VESTIGIO OBTENIDO EN LAS PROXIMIDADES DE LA CASETA**

**MUESTRA 2 P.** Toalla con manchas de una sustancia sin determinar.

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN EL INTERIOR DE LA CASETA.- PLANTA BAJA**

**MUESTRA 1 B.** Pantalón vaquero de color marrón marca ZEPPELIN, otro pantalón vaquero corto color granate, marca PATT.

**MUESTRA 2 B.** Chaqueta de chandal de color azul con franjas rojas y blancas marca VOGEL, bañador rojo caballero con franja blanca, verde y azul marca SAYLINO WEST, camiseta de manga corta color rosa pálido marca BRAIMAN.

**MUESTRA 3 B.** Cazadora vaquera de color azul talla 50 marca MALBORO.

**MUESTRA 4 B.** Cazadora de loneta de color verde oscura marca SOLANAS talla 50.

**MUESTRA 5 B.** Camiseta manga corta color azul con inscripción BASE BALL, sudadera de color azul y negra con inscripción AMARRAS.

**MUESTRA 6 B.** Chaqueta de chandal de color negro con franjas amarillas marca RASAN, pantalón vaquero azul marca LEVIS STRAUSS.

**MUESTRA 7 B.** Tubo metálico de pastillas HIBITANE.

**MUESTRA 8 B.** Resto de papel correspondiente a una sanción de tráfico en la que aparece la matrícula V 5695 Y de fecha 07-04-92 a las 16'38 horas a nombre de Roberto Inglés correspondiente a un vehículo probable Renault de color blanco.

**MUESTRA 9 B.** Trozo de papel cuadriculado con anotaciones en tinta roja.

**MUESTRA 10 B.** Papel cuadriculado con anotaciones posiblemente en portugués.

**MUESTRA 11 B.** Envoltorio de pilas TUDOR.

**MUESTRA 12 B.** Tijeras cromadas con las puntas deformadas marca LAYFA INOX.

**MUESTRA 13 B.** Bote de plástico blanco, con tapón dosificador en forma de cono.

**MUESTRA 14 B.** Dos vasos de plástico de color amarillo.

**MUESTRA 15 B.** Un frasco de cristal de espárragos Gigante Verde.

**MUESTRA 16 B.** Un bote de plástico de depilatorio a la cera virgen.

**MUESTRA 17 B.** Botella de Brandy marca Centenario, vacía.

**MUESTRA 18 B.** Botella de Brandy marca Veterano, vacía

**MUESTRA 19 B.** Raspadura obtenida de la pared que hace de tabique divisorio, entre el habitáculo secundario y el brazo corto de la L invertida, que forma el habitáculo principal, a una altura de 40 cm, desde el suelo en las que se halla una sustancia color rojizo sin determinar.

**MUESTRA 20 B.** Bloc de muelles de 11 x 7'5 cm con anotaciones manuscritas.

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN EL INTERIOR DE LA CASETA.- ESCALERA**

**MUESTRA 1 E.** Venda de color blanco tipo gasa.

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN EL INTERIOR DE LA CASETA.- PLANTA SUPERIOR**

**MUESTRA 1 S.** Pelos recogidos en el colchón tipo Flex.

**MUESTRA 2 S.** Pelo recogido en el colchón tipo Flex.

**MUESTRA 4 S.** Venda tipo gasa.

**MUESTRA 10 S.** Colillas de cigarrillos recogidas alrededor de los colchones

**MUESTRA 11 S.** Colillas de cigarrillos recogidas en diferentes puntos de la buhardilla.

**MUESTRA 12 S.** Fibras de la funda del colchón tipo Flex.

**MUESTRA 14 S.** Venda tipo gasa de color blanco.

**MUESTRA 15 S.** Venda tipo gasa de color blanco

**MUESTRA 18 S.** Pelos recogidos sobre el colchón tipo Flex.

**MUESTRA 20 S.** Sábana blanca recogida sobre el colchón de espuma.

**MUESTRA 21 S.** Manta marrón con franjas blancas recogida sobre el colchón tipo Flex.

**MUESTRA 22 S.** Palos recogidos sobre el colchón de espuma. Trozo de espuma.

**MUESTRA 23 S.** Trozo de madera recogido del poste central de la buhardilla, en la que se aprecian manchas color rojizo a una altura de 1,65 m del suelo.

**MUESTRA 24 S.** Cuerda de fibra sintética de color negro. Que se encontró atada, con doble traza y nudo corredizo, en el poste central de la buhardilla, a una altura aproximada de 175 cm del suelo. El extremo se encuentra con señales de haber sido quemados, al parecer para cortarlo.

**MUESTRA 26 S.** Navaja cromada, con una hoja 2,5 cm de longitud, la cual presenta manchas rojizas de una sustancia sin determinar.

**MUESTRA 3 S.** Bufanda tubular de color verde. Pantalón corto tipo tenis, color azul con rayas blancas y rojas en la cintura. Pantalón de deporte color verde. Camiseta de color gris con tonos claros y oscuros

**MUESTRA 5 S.** Calcetín de color blanco.

**MUESTRA 6 S.** Envase de cartón de un producto cosmético de la marca SHILA, en cuya parte posterior figura una lista de diferentes productos de ..(¿)

**MUESTRA 7 S.** Billeto de autobús de la empresa AUVACA S.A. con número de serie A 095659

**MUESTRA 8 S.** Bolígrafo tinta azul, marca BIC.

**MUESTRA 9 S.** Cabo de vela con mecha quemada y moneda de una peseta.

**MUESTRA 13 S.** Dos paquetes de tabaco marca WISTON y MALBORO.

**MUESTRA 16 S.** Ampolla BIOSERUM laboratorios S.L.

**MUESTRA 17 S.** Paquete de cigarrillos marca WISTON vacío en cuya parte exterior figura manuscrito 125.XX.XX. casa.

**MUESTRA 19 S.** Bote de metal, de conservas, con dos cabos de vela pegados en su parte superior, uno de los cabos está casi totalmente consumido.

**MUESTRA 25 S.** Tres cabos de vela con mecha quemada, encontrados junto a los colchones.

**MUESTRA 27 S.** Pendiente de aro, al parecer de oro de unos 8 mm de diámetro entre el cierre y el eje del mismo, encontrado en el suelo, junto a la parte trasera del colchón más próximo a la pared. Se encontraba a unos 10 a 15 cm del mismo.

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN LA EXPLANADA EXISTENTE A UNOS 50 METROS DE LA FOSA**

**MUESTRA 1 X.** Venda de color blanco con una franja roja.

#### **PIEZAS CONVICCIÓN OBTENIDAS EN LA EXPLANADA EXISTENTE A UNOS 50 METROS DE LA FOSA**

**MUESTRA 2X.** Mochila de material plástico de color azul y blanco de la marca TYROLIA

**MUESTRA 3X.** Un pico con astil, totalmente oxidado.

**MUESTRA 4X.** Una botella de cristal vacía de color blanco.

#### **EN EL CORRAL DE GANADO SITO EN ALBORACHE**

#### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN EL CORRAL**

**MUESTRA 7 A.** Una funda de colchón azul que presenta manchas.

## **PIEZAS CONVICCIÓN OBTENIDAS EN EL CORRAL**

20 billetes de 100 cruzeiros, los que fueron entregados al Juzgado de Instrucción nº SEIS de los de Alzira, en unión de las primeras diligencias.

### **VESTIGIOS OBTENIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL CORRAL**

**MUESTRA NÚMERO 1 A:** Guante de apicultor o similar correspondiente a la mano derecha, restos de pintura de color gris azulado, se significa que el mencionado guante (MUESTRA NÚMERO 27), correspondiente a la mano izquierda similar al hallado en la fosa donde se encontraron los cadáveres presentando restos de pintura.

**MUESTRA NÚMERO 2 A:** Guante de apicultor o similar de la mano derecha

**MUESTRA NÚMERO 3 A:** Guante de apicultor o similar correspondiente a la mano izquierda.

### **OTROS VESTIGIOS OBTENIDOS**

**MUESTRA NÚMERO 6 A.** Pico encontrado a unos 5 metros de donde se encuentra la motocicleta, observándose restos de tierra, obteniéndose una muestra para análisis y comprobación con el resto de tierra obtenido de la fosa.

### **PIEZAS CONVICCIÓN HALLADAS PROXIMIDADES OCULTABA PISTOLA**

**MUESTRA NÚMERO 4 A.** Guantes de goma color verde amarillo, correspondiente a la mano derecha, hallado a unos 4 metros del lugar indicado como el utilizado para ocultar la pistola.

**MUESTRA NÚMERO 5 A.** Guantes de goma color verde amarillo, correspondiente a la mano derecha, manchado de barro y más utilizado que la muestra anterior, encontrado en el punto indicado por el detenido como usado para ocultar la pistola envuelto en el mismo.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada.

---

## **FOLIO 279**

### **MANIFESTACIÓN DE ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS**

En el Centro Penitenciario de Detención de Hombres - Valencia I-, siendo las 19.00 horas del día dos de Febrero de mil novecientos noventa tres, por el Sargento JOAQUÍN GARCÍA SÁNCHEZ y Cabo JOSÉ MIGUEL HIDALGO DOMÍNGUEZ, pertenecientes ambos a la Unidad Central Operativa de Policía Judicial, se procede a tomar manifestación voluntaria a ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, nacido el día 11/09/72 en Valencia, hijo de Enrique y de Neusa, con domicilio en C/ Camí Real nº 101, puerta 4.

**PREGUNTADO:** Si desea voluntariamente declarar.

**MANIFIESTA:** Que sí.

**PREGUNTADO:** Que hizo el día 13 de Noviembre de 1.992.

**MANIFIESTA:** Que estaba en el Barrio Chino con un amigo suyo llamado BOLA, y que permaneció allí todo el día.

**PREGUNTADO:** Donde comió el día 13 de Noviembre de 1.992, y con que personas.

**MANIFIESTA:** Que comió en su casa con su familia, su hermana Kelly, Luis Ribera Gallardo, su madre Neusa y sus hermanos Carlos y Mauricio. Que no recuerda si había alguna persona más.

**PREGUNTADO:** Si comieron con ellos Miguel Ricart Tárrega y su hermano Antonio.

**MANIFIESTA:** Que no recuerda.

**PREGUNTADO:** Cuando fue la última vez que ha visto a su hermano Antonio y en que lugar.

**MANIFIESTA:** Que lo vio unos días antes de el día 13 de Enero de 1.993, el día que ingresó en prisión, y que lo vio en su casa.

**PREGUNTADO:** Si vivía habitualmente su hermano Antonio en casa después de fugarse de prisión.

**MANIFIESTA:** Que no, que iba muy pocas veces y cuando lo hacía ocupaba el cuarto del dicente pues tiene acceso a unos tejados por los cuales podía escapar en caso de que fuera allí la Guardia Civil.

**PREGUNTADO:** Que vehículos suele utilizar su hermano Antonio.

**MANIFIESTA:** Que utilizaban el vehículo Opel Corsa blanco de Miguel y una moto Honda de 600, sustraída, de color rojo y negro. Que la moto la tiene desde después de evadirse de la prisión y que tenía las placas de matrícula cambiadas.

**PREGUNTADO:** Si sabe los lugares donde suele dormir su hermano Antonio cuando no lo hace en casa.

**MANIFIESTA:** Que no lo sabe.

PREGUNTADO: Si en alguna ocasión ha estado viviendo con su hermano Antonio en una caseta por la zona de Llombay.

MANIFIESTA: Que estuvo viviendo hace unos cinco o seis meses estuvo viviendo con su hermano Antonio en una caseta de dos plantas ubicada en las inmediaciones de un pueblo que tiene peleterías. Que en la Caseta estaban él, su hermano Ricardo y Antonio. Que él se estaba desenganchando de la heroína. Que en otra ocasión, hace unos tres meses, estuvo en una caseta de Ribarroja, que es una estación de ferrocarril vieja.

PREGUNTADO: Si en alguna ocasión fueron mujeres a las mencionadas casetas.

MANIFIESTA: Que nunca.

PREGUNTADO: Si sabe si en alguna ocasión su hermano Antonio ha maltratado a alguna mujer.

MANIFIESTA: Que sí, que en una ocasión y que por ese motivo ingresó en prisión.

PREGUNTADO: Si el dicente o algún miembro de la familia ha recibido malos tratos por parte de su hermano Antonio.

MANIFIESTA: Que en muchas ocasiones, y a todos los miembros de su familia, incluidos los padres.

PREGUNTADO: En que consisten los malos tratos.

MANIFIESTA: En pegar a sus hermanos, y que a él le ha atado tres o cuatro veces. Que le ha atado dos veces en su casa, una vez en Ribarroja y otra vez en el pueblo que tiene peleterías, lugar este último en el que le tuvo atado durante dos días, con las manos atrás.

PREGUNTADO: Si su hermano Antonio utiliza nombres falsos.

MANIFIESTA: Que utiliza el nombre de JOSÉ PARTERA ZAFRA, y que tiene el D.N.I. de este. Que a Partera Zafra le quitó el carnet Miguel. Que también utiliza el carnet de su hermano Enrique y que el carnet del dicente también puede estar utilizándolo pues lo ha perdido y cree que lo tiene él.

PREGUNTADO: Si en alguna ocasión ha escrito su firma en la pared de alguna casa.

MANIFIESTA: Que sí, que en todas las casetas en las que está firma en las paredes, y que suele poner siempre Roberto o Roberto Catarroja.

PREGUNTADO: Si ha perdido en alguna ocasión un bloc pequeño de notas con muelle de alambre.

MANIFIESTA: Que por su casa tiene que tener un bloc pequeñito de color azul, que cree que lo tiene en su casa, aunque no sabe donde para. Que en dicho bloc tiene firmas con su nombre. Manifiesta que no escribe muy bien y que tampoco lee muy bien.

PREGUNTADO: Si en su casa había un juego de marcianitos pequeño o de mano.

MANIFIESTA: Que en su casa había tres o cuatro, uno de color azul, otro rojo y otro amarillo.

PREGUNTADO: Si en alguna ocasión ha sido denunciado por conducir un vehículo Renault 5.

MANIFIESTA: Que nunca le han denunciado, y que su hermano tenía un R-5 de color blanco, Mauricio.

PREGUNTADO: Si sabe o ha visto a su hermano Antonio un arma de fuego.

MANIFIESTA: Que no le ha visto con ninguna, pero que le ha amenazado en alguna ocasión a él y a sus familiares con pegarles un tiro.

PREGUNTADO: Si voluntariamente quiere darnos algunos pelos de la cabeza y pubis.

MANIFIESTA: Que sí, realizando la operación el mismo.

En este acto se le hace escuchar una cinta cassette grabada por la Cadena Ser, en un espacio de llamadas de los oyentes, en la que una persona que se identifica como ANTONIO ANGLÉS mantiene una conversación con el locutor de dicha emisora, y en la que manifiesta diversos extremos sobre las muertes de las niñas de Alcácer (Valencia), la cual una vez escuchada repetidas veces por el declarante, se le PREGUNTA: Si la voz que ha escuchado es la de su hermano Antonio.

MANIFIESTA: Que no se parece en nada a la voz de su hermano, pues su hermano no tiene ningún acento, y que no es la forma de expresarse de él.

PREGUNTADO: Si conoce el paradero actual de su hermano Antonio.

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

PREGUNTADO: Si quiere decir algo más.

MANIFIESTA: Que no.

Conste y Firma.



**FOLIOS 283-284**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE SE UNE AL ATESTADO UNA CARTA ANÓNIMA AMENAZANTE.-**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 17 horas del día 2 de Febrero de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar.

Que en el día de hoy se ha recibido una carta anónima amenazante, en un sobre blanco dirigido al Ayuntamiento de Alcácer en la que literalmente consta: "Caso Alcácer.- Le comunico al señor Alcalde que se volverá a cometer asesinatos y violaciones como las últimas.- No se lo tomen a broma, va en serio y a los respectivos familiares decirles que se jodan.- Haremos asesinatos macabros este mismo año. – Cordialmente se despide violador.- Anónimo".

Que dada que esta carta se ha recibido en el ayuntamiento y la misma ha sido abierta, tocada y manipulada por un elevado número de personas hasta la entrega a la Guardia Civil, las pruebas efectuadas para poder obtener huellas que pudiera contribuir a identificar al autor ha dado resultado negativo.

Que por ello, ante la posibilidad de que con posterioridad y del resultado de las gestiones que se vienen practicando pudiera ser localizada una máquina de escribir con la que hacer un estudio comparativo de las escrituras, se une la carta y el sobre al presente atestado.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR LA LOCALIZACIÓN DE UN VEHÍCULO**

En Valencia, a las 17'30 horas del día 2 de Febrero de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar.

Que entre los vestigios obtenidos en la Inspección Ocular de la caseta planta baja al lado de las fosas donde aparecieron los cadáveres, en la muestra marcada como "MUESTRA 7 B", aparece un resto de papel correspondiente a una copia de una denuncia de tráfico, fecha 7-4-92 a nombre de ROBERTO ANGLÉS y el vehículo matrícula V-5695-Y.

Que el citado vehículo, en la Jefatura de Tráfico consta a nombre de Ramón SALAZAR MORENO, vecino de Albal con domicilio en la calle Primo de Ribera número XX, puerta XX.

Que este vehículo se encuentra en la actualidad en el DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS de la localidad de CATARROJA (Valencia) ya que fue retirado de la vía pública "POR ABANDONO", por agentes de la Policía Municipal de Catarroja.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico

**DILIGENCIA UNIENDO CERTIFICADO SOBRE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1992.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 3 de Febrero de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que solicitados del Instituto Astronómico de Valencia datos sobre las condiciones astronómicas que había el 13 de Noviembre de 1.992, por el OBSERVATORIO ASTRONÓMICO de la Universidad de Valencia se extiende certificado, que se adjunta al presente atestado, sobre las condiciones atmosféricas que imperaban el citado día 13 de Noviembre de 1.992.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**FOLIOS 285-286**

**CARTA ANÓNIMA ESCRITA CON MAQUINA DE ESCRIBIR**

**SOBRE:**

**URGENTE AYUNTAMIENTO DE ALCÁ CER DAR INMEDIATAMENTE AL ALCALDE DEL PUEBLO INTERIOR:**

**CASO ALCÁ CER**

**LE COMUNICO AL SEÑOR ALCALDE QUE SE VOLVERÁN ACOMETER ASESINATOS Y VIOLACIONES COMO LAS ULTIMAS.**

**NO SE LO TOMEN EN BROMA VA EN SERIO Y A LOS RESPECTIVOS FAMILIARES DECIRLES QUE SE JODAN.  
HAREMOS ASESINATOS MACABROS ESTE MISMO AÑO.  
CORDIALMENTE SE DESPIDE VIOLADOR  
ANÓNIMO**

---

**FOLIO 287**

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - OBSERVATORI ASTRONÓMIC**

ALVARO LOPEZ GARCIA, Director del Observatorio Astronómico de la Universitat de Valencia, CERTIFICA:

Que, según datos extraídos del "Interactive Computer Ephemeris" del USNO (EE.UU) y efectuados los cálculos pertinentes para la zona de Alcácer (Valencia) , se deducen los siguientes extremos, todos ellos referidos a la hora oficial española:

- a) La puesta del Sol el día 13 de noviembre de 1992 se produjo a las 17 horas y 47 minutos, finalizando el crepúsculo civil (1) a las 18 horas y 15 minutos, y el crepúsculo astronómico (2) a las 19 horas y 19 minutos del mismo día.
- b) En el amanecer del día 14 de noviembre de 1992, el crepúsculo astronómico comenzó a las 6 horas y 10 minutos, el crepúsculo civil a las 7 horas y 14 minutos, y la salida del Sol tuvo lugar a las 7 horas y 43 minutos.
- c) La salida de la Luna el día 13 de noviembre de 1992 se produjo a las 20 horas y 27 minutos, alcanzando su máxima altura a las 4 horas y 2 minutos del día 14 de noviembre de 1992. Su puesta se produjo a las 11 horas y 32 minutos del mismo día.

La Luna se encontraba, en la noche del 13 al 14 de noviembre de 1992, al inicio de la fase de cuarto menguante, la superficie iluminada 85 % aproximadamente.

(1) Se entiende por crepúsculo civil el intervalo de tiempo que transcurre desde que comienzan a aparecer/desaparecer las estrellas de primera magnitud hasta que se pone/sale el Sol.

(2) Se entiende por crepúsculo astronómico el intervalo de tiempo que transcurre desde que comienzan a aparecer/desaparecer las estrellas visibles más débiles (principio/final de la noche cerrada), hasta que se pone/sale el Sol.

Lo que certifico y firmo, a petición del Capitán de la Policía Judicial, Don Santiago Ibáñez Gómez, de la 311ª Comandancia (Valencia), Unidad Orgánica Policía Judicial 311210100, según escrito de referencia SIG/rsp, núm. 87.

Valencia, dos de Febrero 1993-

Fdo: Alvaro López García

---

**FOLIO 288**

**MANIFESTACIÓN DE LUIS RIVERA GALLARDO. DNI(?).**

En el Centro Penitenciario de detención de Hombres -Valencia I-, a las 20,00 horas del día dos de Febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZO y el Cabo D. JOSÉ MIGUEL HIDALGO DOMÍNGUEZ, perteneciente a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil y de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial respectivamente, se procede a tomar manifestación voluntaria a D. LUIS RIVERA GALLARDO (52.734.966), nacido en Valencia el 16 de Noviembre de 1.972, hijo de Roberto y Carmen, con domicilio en calle Roma número 5 de Peñarroya (Córdoba).

PREGUNTADO: Si conoce a la familia Anglés Martíns

MANIFIESTA: Que los conoce desde hace unos ocho o diez años, y que de todos los hermanos con el que mejor se lleva es con Roberto.

PREGUNTADO: Para que diga donde se encontraba en el mes de Noviembre de 1.992

MANIFIESTA: Que se encontraba en Catarroja, en el domicilio de Anglés Martíns, viviendo con ellos.

PREGUNTADO: Donde se encontraba el 13 de Noviembre de 1.992 y si recuerda lo que hizo

MANIFIESTA: Que concretamente el día 13 de Noviembre no sabe exactamente donde estaba pero que todos los fines de semana salía con el Baldoma, un muchacho joven de su edad, también enganchado a la droga y que es el propietario del bar Baldoma sito en las proximidades de la plaza de la Legión Española de Catarroja (Valencia)

PREGUNTADO: Si el 13 de Noviembre estaban Antonio Inglés y Miguel Ricart en el mismo domicilio de Catarroja

MANIFIESTA: Que si, que todos los fines de semana estaban en el piso y que el resto de la semana estaban ellos por el monte

PREGUNTADO: Si conocía el hecho de que Antonio se encontraba fugado de la cárcel

MANIFIESTA: Que si

PREGUNTADO: Si sabía si Antonio y Miguel salían siempre juntos y si tenían algún arma

MANIFIESTA: Que los fines de semana cuando estaban en el piso salían siempre juntos y que por tanto el Viernes 13 de Noviembre salieron también juntos después de comer y que sabe que tenían un arma de fuego, aunque nunca llegó a verla

PREGUNTADO: Que vehículo utilizaban Antonio y Miguel

MANIFIESTA: Que un vehículo Opel Corsa de color blanco propiedad de la antigua novia de Miguel, y un Seat Ronda de color azul que no sabe de quién es

PREGUNTADO: Cuando ha visto a Antonio por última vez

MANIFIESTA: Que hace unas dos o tres semanas

PREGUNTADO: Si sabe si Antonio utiliza alguna documentación falsa

MANIFIESTA: Que le ha visto un D.N.I. a nombre de su hermano Enrique y que desconoce si utiliza aparte de este otros documentos falsos

PREGUNTADO: Si conoce los lugares del monte donde vivía Antonio durante el resto de la semana

MANIFIESTA: Que vivían por el monte en unas casas pequeñas que se encuentran por la montaña, por Tous, pero que no puede precisar el lugar exacto

PREGUNTADO: Si sabe si en alguna ocasión han subido Antonio y Miguel mujeres a las casetas

MANIFIESTA: Que no lo sabe

PREGUNTADO: Si en alguna ocasión Antonio le ha agredido físicamente

MANIFIESTA: Que en una ocasión que le mandó a comprar una revista pornográfica y como no se la llevó le pegó dos guantazos

PREGUNTADO: Si ha visto a Antonio agredir físicamente a sus hermanos o padres

MANIFIESTA: Que no, aunque se lo han contado

PREGUNTADO: Si sabe los lugares que frecuenta Antonio Inglés además de las casetas del campo

MANIFIESTA: Que va mucho por el Barrio Chino de Valencia, desconociendo las personas con las que se junta en aquel lugar

PREGUNTADO: Si voluntariamente quiere darnos algunos pelos de la cabeza y pubis

MANIFIESTA: Que si, realizando la operación por si mismo.

En este acto se le hace escuchar una cinta cassette grabada por la Cadena SER en un espacio de llamadas de los oyentes, en la que una persona que se identifica como ANTONIO INGLÉS mantiene una conversación con el locutor de dicha emisora y en la que manifiesta diversos extremos sobre las muertes de las niñas de Alcácer (Valencia), la cual una vez escuchada en repetidas veces por el declarante, se le PREGUNTA: Si la voz que ha escuchado es la de Antonio Inglés

MANIFIESTA: Que no reconoce la voz y que no es de Antonio Inglés

PREGUNTADO: Si quiere decir algo más

MANIFIESTA: Que no y que siguiendo los pasos de su hermano Mauricio se puede dar con el paradero de Antonio Inglés.

Conste y Firma

### **DILIGENCIA DE UNIENDO DOCUMENTOS**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 17'35 horas del día 31 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que en el vehículo Seat Ronda matrícula V-7670-BS en el interior del vehículo apartado E). En el parasol del conductor se interviene.

Un recibo a nombre de ILUMINADO SATURNINO AMADOR en concepto de seguro del V-7670-BS, provisión de fondos, por importe de 20.000 pesetas y con sello de la Asesoría Serrano Gómez de fecha 04-12-92.

Un justificante provisional del Gestor administrativo en el que hace constar que recibe de FRANCISCO PARTERA ZAFRA el permiso de circulación y la tarjeta técnica del vehículo V-7670-BS, de fecha 04-12-92 en Manises.

Una propuesta de seguro de automóviles de la que es tomador ILUMINADO SATURNINO AMADOR, C/ Peatonal nº X-X de Ribarroja del Turia (Valencia) y propietario del vehículo FRANCISCO PARTERA ZAFRA, C/ Alicante XX-X de Catarroja, expedido en Manises el día 04-12-92.

Los citados documentos son entregados en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de los de Alcira.

Y para que conste se pone por diligencia, la que es firmada.

---

**Folio 292.- Fotocopia documento Gestor.**

**Folio 293.- Fotocopia propuesta seguro automóvil.**

---

### **FOLIO 294**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR UN TELÉFONO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 19'05 horas del día 2 de FEBRERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar.

Que en el la MUESTRA NUMERO 17 S , obtenida en la planta baja del interior de la caseta en el que se localiza un paquete de cigarrillos vacío de la marca WISTON en el que figura manuscrito 126.XX.XX CASA.

De las gestiones practicadas el nº 126.XX.XX corresponde al abonado NEUSA MARTÍNS DÍAS con domicilio en Catarroja nº 101-4ª, lugar donde habita la familia ANGLÉS MARTÍNS.

Y para que conste se extiende por diligencia, la que es firmada

---

### **FOLIO 295**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

#### **DILIGENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES DEL DETENIDO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 16'30 horas del día 31 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar que el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA le figuran en nuestros archivos los siguientes:

**FECHA - ANTECEDENTE - MUNICIPIO - JUZGADO.**

1.190892- UTILIL. VEHÍCULO MOTOR - BENIFAYO - INSTRUC. CARLET 2.

2.090190 - DETENCIÓN ILEGAL - CATARROJA - J.I. CATARROJA Nº 1.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia.

---

### FOLIO 296

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL.**

#### **DILIGENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES DEL DETENIDO**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 18'15 horas del día 31 de ENERO de 1993, y por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar que el detenido ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS le figuran en nuestros archivos los siguientes:

**FECHA - ANTECEDENTE - MUNICIPIO - JUZGADO.**

1.240592 - REQUISITORIADO - ALBAL - INSTRU. 2 CATARROJA.

2.100592 - REQUISITORIADO - CATARROJA - AUDCIA P.3º VALENCIA.

La Sección 3ª de la audiencia Provincial en escrito 12 -12- 90 ordena su BÚSQUEDA Y CAPTURA motivo Rollo 35/90 P.A. 124/90 del Juzgado nº 5 de Valencia, siendo la fecha de Alta 14-12-90 y el cese de la búsqueda y captura el 14-12-90

Y para que conste, se extiende la presente diligencia.

---

### FOLIOS 297-299

#### **DILIGENCIA DE COMPARACIÓN DE PENDIENTES**

En UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL a las 12,05 horas del día 31 de enero de 1993, por los instructores citados se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Con fecha treinta de los corrientes por el Juzgado de Instrucción número 6 de Alcira se acordó en Sumario 1/93 que, los objetos personales de las fallecidas, los que se encontraban en el Instituto Anatómico Forense donde les fue practicadas las correspondientes autopsias, le fueran entregado a la Unidad Orgánica de Policía Judicial al objeto de investigación, y que concluida la misma se entreguen a los padres de las víctimas.

#### **PROCEDER:**

Al ser recogido en la práctica de la autopsia en la cazadora que portaba MIRIAM un pendiente en forma de aro de color blanco, y al ser hallado en la Inspección Ocular practicada con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en la caseta próxima al lugar donde fueron enterrados los cuerpos, se obtiene la MUESTRA A. Pendiente color oro en forma de aro.

Se procede a una observación visual y comparación de ambos pendientes de la misma se desprende que son de diferente diámetro siendo de mayor diámetro el recogido en el acto de la autopsia y que fue hallado en la cazadora de Miriam.

Se obtiene fotografía en la que se observan los dos pendientes, la que se adjunta al folio siguiente.

Y para que conste se pone por diligencias la que es firmada en Valencia a las 12,35 horas del día mes y año citado en el encabezamiento

---

### FOLIOS 300-303

#### **MANIFESTACIÓN DE MIGUEL NICOLÁS CORTONA**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 17 horas del día 1º de Febrero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad número 19.425.090 acredita llamarse MIGUEL NICOLÁS CORTONA, nacido en Valencia el 4 de abril de 1.942, hijo de Vicente y Margarita, casado-separado, con domicilio en LIRIA (Valencia), en una caseta ubicada entre LIRIA y PEDRALBA, urbanización LA CABRASA, parcela D-26 y que a las preguntas que el instructor le hace en relación con sus contactos y conocimiento con ANGLÉS MARTÍNS y Miguel RICART TÁRREGA, manifiesta de forma libre y voluntaria. Que estaba ingresado en prisión, concretamente en la cárcel modelo de Valencia, por un delito contra la salud pública y que coincidió en la celda con Miguel RICART TÁRREGA.

Que el tiempo que estuvo en la misma celda que Miguel RICART TÁRREGA, conocido también como "El Rubio", puede ascender a unos quince días y durante él comentaron muchas cosas, entre ellas que RICART tenía una pistola oculta enterrada en una caseta cerca de la vía de VILLAMARCHANTE, que también tenía 700.000 pts. escondidas pero que las había tenido que tirar porque cuando las fue a desenterrar del sitio de

donde los tenía, se habían mojado y estropeado y las tuvo que tirar y otros comentarios que no le gustaron como algunos referentes al trato con niñas y violaciones, estos últimos se tuvieron cuando en la celda en la que estaban ingresó un tercer recluso por delito de violación.

Continua manifestando que sobre la pistola le comentó que la había adquirido por unos 20 ó 25 billetes, es decir de 20 a 25 mil pesetas, que era pequeña y de calibre 9 milímetros corto y que la guardaba por la vía del tren cerca de Villamarchante, cerca de la caseta donde paraban.

Que de las 700.000 pts que tenía guardadas sabe que RICART le había comentado que las consiguió del atraco a una gasolinera.

Sigue manifestando, que cuando salió de la cárcel, el 14 de Diciembre de 1.992, el dicente se dirigió a vivir al domicilio antes citado y estuvo unos días solo y que a las dos semanas, cuando le dieron la libertad a Miguel RICART, éste apareció en la caseta y le dijo que iba de visita, que quería estar unos días con él porque no tenía de momento donde vivir; en un principio aceptó la visita pero no le hacía mucha gracia que Miguel RICART se quedara mucho tiempo con él.

PREGUNTADO PARA QUE especifique y aclare los comentarios que no le hicieron gracia cuando en la celda hablaba con el violador, manifiesta:

Que a los tres días de estar RICART en la caseta, a las cinco de la mañana, una persona encapuchada a la que no conoció, le despertó le puso una pistola en la cabeza, que la pistola era un 9 corto, y que esta persona le pidió todo el dinero, como no le decía donde tenía el dinero recibió todo tipo de golpes con una barra de hierro mientras le apuntaba con la pistola y que mientras todo esto sucedía, Miguel RICART estaba en otra habitación de la caseta sin que saliera para nada. Que este individuo de la barra de hierro y la pistola le sacó fuera de la caseta y que ya en el campo le siguió golpeando hasta que consiguió que el manifestante, con verdadero temor para su vida, le entregó el poco dinero que tenía guardado en el pantalón y que ascendía a 35.000 pts. Que la persona que le golpeaba le volvió a meter dentro de la caseta, de la que ya había salido Miguel RICART, y que le introdujo dentro de un armario diciéndole: "Si vienes detrás de mí, con éste (refiriéndose a su pistola), hasta cuarenta metros te perforo", amenazándole además que si a la semana siguiente seguía en el lugar le mataría. Que este encapuchado se marchó y a los cinc minutos apareció MIGUEL RICART diciéndole que había ido a pedir ayuda pero que no había encontrado a nadie.

Que como había pasado mucho miedo al día siguiente se fue a Valencia con intención de no volver a la caseta pero que cuando ya eran las 7 de la tarde y no tenía donde quedarse, decidió de nuevo volver a su casa llegando a ella sobre las 8 de la tarde y dos horas después, es decir, sobre las 10 de la noche, se presentaron en un coche Seat Ronda color azul ANTONIO ANGLÉS, Miguel RICART y MAURI, hermano de Antonio. Que RICART se los presentó diciendo que "había ido en busca de unos amigos que al contarle lo que le había pasado por la noche se habían ofrecido para darle protección", que cree que esto no era verdad porque estas personas iban provistas de colchones para quedarse en su caseta por lo que supone que lo que querían era quedarse en la casa y que él ya no volvería después de la paliza recibida.

Que cuando ya llevaban cuatro o cinco días en la casa, ANTONIO, que siempre actuaba muy violentamente se puso una cazadora que tenía un distintivo como de media luna y que este distintivo era el mismo que tenía la persona encapuchada que le pegó la paliza y que le quitó el dinero.

Que estando en la misma casa ANTONIO ANGLÉS, Miguel RICART, "MAURI" y el manifestante salió la conversación de lo que le hacían en la cárcel los compañeros presos a los violadores, todo ello con motivo de empezar a hablar sobre el tercer recluso que le pusieron en la celda; que cuando comentaron esto tanto Miguel como Antonio dijeron que "ELLOS, DESPUÉS DE VIOLARLAS, LAS MATABAN Y LAS ENTERRABAN, QUE ASI NO LOS RECONOCÍAN Y QUE DE ESTA FORMA NO PASABAN EL MAL RATO QUE EN LA CÁRCEL PASAN LOS VIOLADORES".

Preguntado para que diga que vehículos utilizaban mientras ANTONIO ANGLÉS, Miguel RICART, "MAURI" y el dicente estaban en la casa, manifiesta que usaban un Seat-Ronda color azul y que anteriormente, el llamado Miguel había aparecido en un OPEL CORSA color blanco, que de ambos no recuerda la matrícula, pero que al mostrarle los coches intervenidos, Seat-Ronda V-7670-BS y V-7757-BJ, un OPEL CORSA, los reconoce como los coches utilizados por ANTONIO y MIGUEL; que el Opel Corsa, una vez que Miguel se fue a una discoteca cuando volvió al día siguiente vino ya sin coche porque manifestó que se había quedado sin gasolina.

Que quiere dejar claro que todo lo que está contando sucedió entre el 14 de Diciembre de 1.992, día en que salió de la cárcel, y el 20 de Enero, día en que se fue a vivir a una pensión de la calle Peris y Valero nº 127 de Valencia.

Que también ha estado viviendo siete días en CATARROJA, en el piso de los ANGLÉS, y que esto fue debido a que Antonio ANGLÉS le propuso comprarle la caseta y para ello se presentó un día la madre de los ANGLÉS, llamada NEUSA, quién fue a pedir un préstamo al banco y que mientras esperaban a que le concedieran el préstamo, durante una semana estuvo viviendo con ellos en el piso de Camí Real nº 101, 4º de Catarroja.

PREGUNTADO para que diga si además de verle una pistola a Antonio ANGLÉS le vio algún arma blanca, dice que si, que ANTONIO tenía un cuchillo de dos hojas, de esos de lanzar llamados "lanzadora".

Preguntado para que diga si puede aportar algún otro dato más sobre ANTONIO ANGLÉS y Miguel RICART, dice: Que munición para la pistola no tenía mucha, que ANTONIO era muy violento y que fue la persona que le robó y le pegó la paliza y que lo que más le impresionó fue lo que dijo ANTONIO, que si violaba, mataba y enterraba a las mujeres y así no pasaba el mal rato que pasan en la cárcel los violadores.

PREGUNTADO para que diga si escuchó algún otro comentario sobre si "cogían a mujeres en las discotecas y se las llevaban para abusar de ellas o violarlas", dice que NO.

Que quiere dejar claro que el pasado sábado, cuando escuchó por la televisión y la radio los comentarios de los crímenes de las chicas de ALCÁCER, enseguida pensó que eran ANTONIO ANGLÉS y Miguel RICART porque ya había escuchado comentar a ambos la forma de actuar.

Que la primera intención era venir a contarle todo a la Guardia Civil pero que como le tiene mucho miedo a ANTONIO, que siempre va con pistola y es muy violento, lo ha ido dejando hasta el día de hoy en que voluntariamente se ha presentado en la Comandancia de la Guardia Civil.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, cuando son las 18,20 horas del día 1 de Febrero de 1.993.

---

### **FOLIO 304**

#### **MANIFESTACIÓN DE RUBÉN DARÍO ROMERO PARDO**

A las 13,30 horas del día 2 de Febrero de 1.993 y en las dependencias del Cuartel de la Guardia Civil de Silla (Valencia), comparece voluntariamente el anotado titular del Documento Nacional de Identidad número 24.332.920, nacido en Castril (Granada), el día 21 de Febrero de 1.966, hijo de Joaquín y Piedad, con domicilio en Silla (Valencia), Plaza Mercado Nuevo, número 2, 3ª, encontrándose presente su abogado D. JOSÉ DOMINGO MONFORTE, Colegiado 3.200 del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Y a preguntas del Instructor, manifiesta: Que conoció a Antonio Anglés desde el año 1.989 y 1.990 y que sus contactos con él fueron exclusivamente por drogas, y que igualmente conocía a NURIA, chica con la que convivía Antonio Anglés, en un piso de Benetúser, calle Literato Azorín, número once, puerta seis, que a primeros de Enero de 1.990 y en el vehículo de su propiedad marca Citroen modelo 2 CV V-9367-X, al igual que en ocasiones anteriores le solía llevar por la localidad de Catarroja (Valencia), y que por esa época no pudiendo precisar le desapareció su Documento Nacional de Identidad y de Conducir, añadiendo que bien pudiera haber sido en Noviembre de 1.989, ya que obtuvo otro D.N.I. nuevo con fecha 5 de Diciembre de 1.989 expedido por Comisaría de Policía de Torrente (Valencia), por lo que al tener noticia por la radio y prensa escrita de que Antonio Anglés utilizaba el nombre de RUBEN, es por lo que se ha presentado en este Acuartelamiento.

Añade que desde el juicio celebrado en Valencia con fecha 15 de Mayo de 1.991, en que se encontraba implicado junto con Antonio Anglés y del que salió absuelto, no a vuelto a ver al citado Antonio Anglés, ni a NURIA, no teniendo idea de dónde pudiera encontrarse en la actualidad.

Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y tras leerla por si y hallarla conforme la firma junto al Instructor, y Letrado.

Añade que dicho vehículo le fue sustraído y no ha sido encontrado dándole de baja el manifestante hará unos dos meses.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR**

En UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL, a las 12,15 horas del día 1 de FEBRERO de 1.993, por los Guardias Civiles, pertenecientes a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, D. VICENTE RIVAS NIETO y D. PEDRO CANO NORTES, especialistas en Fotografía y Delineación y Técnica Policial y Dactiloscopia, encontrándose todos Diplomados en Policía Judicial por el Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de justicia y el guardia Civil D. RAÚL MARTÍN GONZÁLEZ, por la presente diligencia de Inspección Ocular hacen constar:

Que a las 13,00 horas del día 27 de Enero de 1.993, reciben comunicación interna por medio de la central Operativa de Servicios, de que se trasladen a la localidad de LLOMBAY (Valencia).

Una vez entrevistados con el Oficial al mando de la Compañía de la Guardia Civil, a la que pertenece el Puesto de Llombay, son informados de que en un monte, han aparecido restos humanos, circunstancia que motiva el desplazamiento al lugar, donde son guiados, por el apicultor que descubrió el cuerpo, comprobando la veracidad del hallazgo, a las 14,15 horas.

Al lugar se accede desde la población de Catadau por un camino de riego asfáltico y recorridos unos 8 a 10 km., continúa el mismo sin asfalto, siendo éste de difícil viabilidad para turismos que carezcan de tracción a las cuatro ruedas, recorridos 5 a 7 km. por el camino se llega a un punto donde el acceso con vehículos no es posible por no haber camino. Continuando unos 70 metros a pie se llega al lugar (foto número 1), donde se observa un reloj de pulsera y huesos. (foto número 2).

**EXAMEN DE LAS PROXIMIDADES**

Al ser los componentes de Policía Judicial los primeros en llegar al lugar de los hechos, y en espera de la presencia Judicial, se procedió a reconocer las inmediaciones, en busca de indicios, obteniéndose:

NÚMERO UNO DEL PLANO. Lugar donde aparece troceada, entre la maleza, una orden judicial, en la que aparece escrito el nombre ANGLÉS MARTÍNEZ EN. y su DOMICILIO C/ Camí Real 101, de la localidad de CATARROJA (Valencia). Pieza de convicción número Y UNO, así como una hoja de URGENCIAS del HOSPITAL LA FE con fecha 4-05-1992, a 1,09 horas y a nombre de ANGLÉS MARTÍNEZ nacido 25-07-66, la cual se adjunta como pieza de convicción número I DOS.

NÚMERO DOS DEL PLANO. Lugar donde aparecen escondido entre la maleza y a unos tres metros de la fosa, donde empieza el desnivel del terreno, la siguiente relación de objetos:

Una funda negra conteniendo prismáticos marca TASCOS 8x21 con el número 16622.

Un cinturón de tela beige.

Un cinturón de cuero marrón

Un cinturón de cuero negro, con remaches metálicos plateados.

Un guante de tela azul

Un par de calcetines color Burdeos

Un calcetín de sport color blanco.

Una máquina de juego portátil, marca HIGH WAY.

Una caja de plástico blanca conteniendo tiritas.

Una caja con la inscripción ZANTAC, conteniendo comprimidos

Un frasco de líquido para ahuyentar los insectos AUTAN.

Un bote de espuma moldeadora.

Un bote de laca marca SUDANESA.

Algodón.

Dos sobres unidos de URBAL suspensión.

Folleto de instrucciones de un radio cassette, modelo CONTROLS AND FEATURES de la marca GENERAL ELECTRIC.

Un tubo de crema colorante IMEDIA COLLECTION de la marca L'OREAL.

Una cuchara de plástico blanca rota.

Fotografías números DIEZ, ONCE, DOCE Y TRECE.

NÚMERO TRES DEL PLANO. A unos 15 metros de la fosa y en dirección a la senda que accede al camino, se encuentra una cazadora vaquera de las llamadas lavada a la piedra de la marca LIBERTO BUENOS. Fotografía número CATORCE.

NÚMERO CUATRO DEL PLANO. A unos 20 metros y casi en el centro de la explanada, se encuentra una camiseta tipo sudadera con un dibujo en la parte delantera que representa unas zapatillas y palos de golf. Fotografía número QUINCE.

NÚMERO CINCO DEL PLANO. Casas abandonadas donde se encuentran diversos objetos y que están situadas a unos 300 metros de la fosa, junto al Barranco de la Romana, vertiente Oeste del plano.

NÚMERO SEIS DEL PLANO. Montón de tierra situado a 1,50 metros de la fosa, dirección Este del plano. Fotografía número NUEVE.

NÚMERO SIETE DEL PLANO. Cinta de cassette de Antonio Machín, hallada donde se dejaban los vehículos, distante de la fosa unos 80 metros. Fotografía número DIEZ y ONCE.

NÚMERO OCHO DEL PLANO. Adhesivo del carenado de motocicleta, con la inscripción 600 Super SP localizado en el centro de la explanada, dirección Sur del plano. Pieza de convicción 17 B.

NÚMERO NUEVE DEL PLANO. Lugar donde aparece un adhesivo de motocicleta, con fondo negro y letras blancas con una letra partida, al parecer B y una R, localizado en el plano a unos 20 metros de la fosa dirección Oeste, próximo al camino que conduce a las casas marcadas con el número 5 en el plano. Muestra número 16B.

Una vez terminado el examen de las proximidades de la fosa y con la presencia de la Autoridad Judicial, Médico Forense y Equipo de Policía Judicial que instruye las presentes, por Orden de Su Señoría se procede a la apertura de la fosa, comprobándose los extremos siguientes:

Una vez efectuadas las primeras excavaciones, se puede comprobar la existencia de un cuerpo en la posición decúbito lateral derecha y con las manos atadas a la espalda, comprobándose en el momento de su extracción que debajo del primer cuerpo existían dos cuerpos más, por lo que se continuaron las excavaciones hasta su total desenterramiento.

Extraído el cuerpo número UNO, se observa que el mismo tiene la cabeza separada del tronco, estando el mismo vestido con pantalón vaquero, botines de color marrón con cordones bicolor, fotografías VEINTE y VEINTIUNA y un reloj de pulsera señalado con las fotografías números DOS a la OCHO. Extraído el cuerpo número DOS, sale de la citada fosa con la cabeza separada del tronco, vistiendo cazadora negra con cremallera, pantalón vaquero azul claro, reloj con esfera blanca y correa de plástico negra y calzada con zapatones oscuros de cordones, fotografías VEINTIDÓS, VEINTITRÉS y VEINTICUATRO.

Extraído el cuerpo número TRES y examinado el mismo éste es sacado íntegro a excepción del cuerpo cabelludo, vistiendo pantalón vaquero azul y cazadora del mismo color, calzando zapatones con flecos, fotografías VEINTICINCO Y VEINTISÉIS.

Examinados los cuerpos, se puede comprobar que el denominado número DOS, le falta la mano izquierda y al cadáver número TRES le falta la mano derecha, sin poder obtener más datos, dada la escasa luminosidad y en espera de poderlos obtener en el acto de la Autopsia.

Una vez extraídos los cuerpos es examinada el interior de la fosa, hallando en la misma un trozo de moqueta de tonos verde y marrón de aproximadamente 3,5 metros de longitud por 1,40 metros de anchura, de la cual se acompañan fotografías con los números DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTINUEVE Y TREINTA, un guante de color marrón de los usados en apicultura, con manchas de color gris y al parecer de pintura correspondiente a la mano izquierda y reseñado como muestra número 27, también una madera de 7x7x70 con un trozo de cuerda de plástico de color negro atada en un extremo y otra de 60x20x2 en un extremo, siendo el contrario de 60x10x2, teniendo una rejilla metálica en el centro, además una camiseta enrollada con dos piedras en su interior y con la parte superior delantera un rectángulo en rojo con unas letras y el dibujo de un caballo, acompañando fotografía con el número TREINTA Y UNO.

Una cazadora de pana oscura desgarrada.

Examinada la fosa ésta tenía las siguientes medidas aproximadamente, 2,30 metros de longitud, 1,20 metros de anchura por 90 centímetros de profundidad, ver fotografías VEINTIOCHO, TREINTA Y DOS y TREINTA Y TRES.

Sin nada más que constatar en la presente, la misma se da por finalizada a las veintiuna treinta horas del día uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la fuerza instructora.

# TOMO 3

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 443 AL 602

- 443 - Folio de inicio tercer tomo del sumario , da fe la secretaria  
4 de febrero de 1993
- 444-459 - Escrito D.G.G.C pidiendo se oficie a INT para que analice muestras.  
3 de febrero de 1993.
- 460 - Comparecencia guardia civil entrega cinta y 20 cruceiros.  
4 de febrero de 1993.
- 461-462 - Ordenes de Análisis de los solicitado por la G.C. a los laboratorios.  
4 de febrero de 1993.
- 463 - Lista de objetos personales de las niñas  
4 de febrero de 1993.
- 464-465 - Telegrama al Sr. Frontela requiriendo devolución objetos retirados del Instituto Anatómico Forenses.  
2 de febrero de 1993.
- 466 -467- Notificación de recepción documentos y fotografías informe G.C. y reenvío a la Fiscalía.  
4 de febrero de 1993.
- 468-471 - Inscripción Defunción niñas Registro Civil de Tous.  
1 de febrero de 1993.
- 472-474 - Escrito acusación particular solicitando diligencias.  
5 de febrero de 1993.
- 475 - Escrito Dr. Frontela remite muestras.  
6 de febrero de 1993.
- 476 - Diligencia recepción efectos remitidos por Dr. Frontela.  
8 de febrero de 1993.
- 477 - Providencia remisión efectos al Instituto Nacional de Toxicología.  
9 de febrero de 1993.
- 478 - Guardia Civil solicita entrevistar Miguel Ricart.  
9 de febrero de 1993.
- 479 - Providencia concediendo permiso entrevista Miguel Ricart.  
10 de febrero de 1993.
- 480 - Diligencia de entrega de efectos a guardia civil.  
10 de febrero de 1993.
- 481 - Providencia resolución escrito 5 de febrero.  
10 de febrero de 1993.
- 482-485 - Acuse recibo muestras cadáveres.  
2 de febrero de 1993.
- 486-489 - Certificados Ayuntamiento Alcácer inhumaciones cadáveres.  
9 de febrero de 1993.
- 490-496 - Acuses de recibo  
15 de febrero de 1993.
- 497 - Escrito Agustín Carrasco Cuellar para que baje la fianza para ejercer la acción popular.  
16 de febrero de 1993.
- 498-499 - Ampliación atestado 21/93.  
17 de febrero de 1993.
- 500-507 - Ampliación atestado 21/93.

17 de febrero de 1993.

**508-561 - Reportaje fotográfico de "La Romana" y caseta.**

5 de febrero de 1993.

**562-563 - Comparecencia de José Carrascosa Miralles, propietario corral de Alborache.**

5 de febrero de 1993.

**564 - Comparecencia de Eduardo Bueno Pérez, Alborache.**

5 de febrero de 1993.

**565 - Comparecencia de José Collado Higón, Alborache.**

5 de febrero de 1993.

**566 - Comparecencia de Ramón Mora Cervera, Alborache.**

5 de febrero de 1993.

**567-569 - Actas reconocimientos fotográficos.**

5 de febrero de 1993.

**570 - Acta reconocimiento fotográfico de Miguel Ricart por José Carrascosa Miralles.**

5 de febrero de 1993.

**571 - Acta entrega Honda V-2996-DT.**

13 de febrero de 1993.

**572 - Diligencia paradero Antonio Anglés. Villamarchante y Minglanilla.**

15 de febrero de 1993.

**573-574 - Atestado 1924/93. Villamarchante.**

12 de febrero de 1993.

**575-577 - Diligencias Vicente Golfe.**

17 de febrero de 1993.

**578-579 - Diligencias Vicente Golfe.**

17 de febrero de 1993.

**582-599 - Diligencias Indeterminadas 4/93. Entrada y registro c/ Nazaret.**

10 de febrero de 1993.

**600 - Providencia sobre fianza Agustín Carrasco, es la adecuada.**

17 de febrero de 1993.

**601 - Remisión de copia del atestado ampliatorio.**

17 de febrero de 1993.

**602 - Cierre del tomo III -**

18 de febrero de 1993.

**FOLIO 444**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311ª COMANDANCIA UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO OFICIO PARA REMITIR MUESTRAS AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

En el presente atestado 21/93 instruido por esta Unidad con motivo del asesinato y violación de las adolescentes desaparecidas en ALCÁCER el 13-01-92, que han dado origen a que V.I. abra SUMARIO 1/93, constan muestras que han de ser remitidas al Laboratorio y pruebas de convicción.

Con el fin de que por el INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA se pueda comenzar a analizar y cotejar las muestras que al mismo han de remitirse, ruego a V.I. remita oficio a esta Unidad para que por dicho organismo se inicien los estudios y análisis que se soliciten.

Me permito significarle que por el Laboratorio de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil se procederá a emitir los informes periciales referentes a:

- Dos proyectiles del 9 mm corto.
- Pico utilizado en cavar la fosa.
- Tierra de la fosa.
- Cotejo de los guantes, uno hallado en la fosa y otro en corral de Alborache.
- 1 cartucho completo de pistola.

Valencia, 3 de Febrero de 1.993

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE ALZIRA. (Valencia)

---

**FOLIO 445-457**

**RELACIÓN DE MUESTRAS QUE SE REMITEN AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA CON ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO QUE SOLICITA:**

**DETERMINAR SI ENTRE LAS MUESTRAS DE PELOS, OBTENIDAS DE VICTIMAS, SE HALLAN PELOS DE LOS DETENIDOS.**

**MUESTRAS OBTENIDAS CON OCASIÓN DE LA PRACTICA DE AUTOPSIAS:**

SOBRE NÚMERO UNO - P: Conteniendo pelos del pubis de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SOBRE NÚMERO UNO - C: Conteniendo pelos del cabello de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

SOBRE NÚMERO DOS - P: Conteniendo pelos del pubis de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH.

SOBRE NÚMERO DOS - C: Conteniendo pelos del cabello de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH

SOBRE NÚMERO TRES - P: Conteniendo pelos del pubis de MIRIAM GARCÍA IBORRA.

SOBRE NÚMERO TRES - C: Conteniendo pelos del cabello de MIRIAM GARCÍA IBORRA

**PARA COMPARACIÓN Y ESTUDIO CON LAS MUESTRAS INDUBITADAS FACILITADAS POR LOS DETENIDOS**

MUESTRA NUMERO VEINTITRÉS. Conteniendo pelos del pubis de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS.

MUESTRA NUMERO VEINTICUATRO. Conteniendo pelos de la cabeza de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS

MUESTRA NUMERO VEINTICINCO. Conteniendo pelos del pubis de MIGUEL RICART TÁRREGA.

MUESTRA NUMERO VEINTICINCO. Conteniendo pelos de la cabeza de MIGUEL RICART TÁRREGA.

**DETERMINAR SI ENTRE LAS MUESTRA DE PELO, OBTENIDAS DE VICTIMAS, SE HALLAN PELOS DE LOS SIGUIENTES SOSPECHOSOS.**

MUESTRA NUMERO VEINTISIETE. Conteniendo pelos de pubis de LUIS RIVERA GALLARDO.

MUESTRA NUMERO VEINTIOCHO. Conteniendo pelos obtenidos de la cabeza de LUIS RIVERA GALLARDO.

MUESTRA NUMERO VEINTINUEVE. Conteniendo pelos de pubis de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS.

MUESTRA NUMERO TREINTA. Conteniendo pelos obtenidos de la cabeza de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS.

**RELACIÓN DE MUESTRAS QUE SE REMITEN AL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA CON ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO QUE SE SOLICITA:**

**DETERMINAR SI LAS MUESTRAS DE PELOS , OBTENIDAS DEL VEHÍCULO OPEL CORSA V-7757-BJ, SE CORRESPONDEN CON LAS MUESTRA DE PELOS OBTENIDAS DE LAS VICTIMAS.**

**MUESTRAS OBTENIDAS CON OCASIÓN DE LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS:**

SOBRE NÚMERO UNO - P: Conteniendo pelos del pubis de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SOBRE NÚMERO UNO - C: Conteniendo pelos del cabello de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

SOBRE NÚMERO DOS - P: Conteniendo pelos del pubis de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH.

SOBRE NÚMERO DOS - C: Conteniendo pelos del cabello de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH

SOBRE NÚMERO TRES - P: Conteniendo pelos del pubis de MIRIAM GARCÍA IBORRA.

SOBRE NÚMERO TRES - C: Conteniendo pelos del cabello de MIRIAM GARCÍA IBORRA

**MUESTRAS OBTENIDAS DEL OPEL CORSA V-7757-BJ.**

MUESTRA UNO. En el paso de rueda sita en la parte trasera izquierda se encuentra sobre el tapizado un pelo.

MUESTRA DOS. En el mismo paso de rueda donde obtiene la anterior muestra se recogen varios pelos.

MUESTRA TRES. Pelos recogidos en el paso de rueda derecha sobre el tapizado.

MUESTRA CUATRO. Pelos recogidos en la parte posterior inferior izquierda del asiento trasero abatible.

MUESTRA CINCO. En la zona donde recoge la muestra nº cuatro, se recoge una sustancia al que están adheridos pelos.

MUESTRA SEIS. Pelos recogidos en el tapizado sito bajo el asiento posterior abatible.

MUESTRA SIETE. Pelos recogidos en la parte delantera del asiento trasero.

MUESTRA OCHO. Pelos recogidos en el tapizado del maletero.

MUESTRA NUEVE. Pelos recogidos en la bandeja del maletero.

MUESTRA DIEZ. Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.

MUESTRA ONCE. Pelos recogidos del envase que contiene las bengalas citadas en al apartado A).

MUESTRA DOCE. Pelos recogidos debajo del asiento del conductor.

MUESTRA TRECE. Pelos recogidos debajo del asiento del ocupante delantero.

MUESTRA CATORCE. Pelos recogidos del cepillo de color rojo citado en el apartado D).

Con la finalidad de obtener el mayo número de muestras, y con una aspiradora se recogen del interior del vehículo las siguientes muestras.

MUESTRA QUINCE. Obtenida bajo el asiento del conductor.

MUESTRA DIECISIÉIS. Obtenida bajo el asiento del ocupante delantero.

MUESTRA DIECISIETE. Obtenida en el espacio entre los asientos delanteros y traseros.

MUESTRA DIECIOCHO. Obtenida junto a palanca freno de mano.

MUESTRA DIECINUEVE. Obtenida en el maletero.

MUESTRA VEINTE. Esponja utilizada por el aspirador con filtro.

**MUESTRAS OBTENIDAS CON OCASIÓN DE LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS:**

SOBRE NÚMERO UNO - P: Conteniendo pelos del pubis de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SOBRE NÚMERO UNO - C: Conteniendo pelos del cabello de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

SOBRE NÚMERO DOS - P: Conteniendo pelos del pubis de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH.

SOBRE NÚMERO DOS - C: Conteniendo pelos del cabello de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH

SOBRE NÚMERO TRES - P: Conteniendo pelos del pubis de MIRIAM GARCÍA IBORRA.

SOBRE NÚMERO TRES - C: Conteniendo pelos del cabello de MIRIAM GARCÍA IBORRA

**DETERMINAR SI LAS MUESTRAS DE PELO, OBTENIDAS DEL VEHÍCULO SEAT RONDA V-7670-BS, SE CORRESPONDEN CON LAS MUESTRAS DE PELOS OBTENIDAS DE LAS VICTIMAS**

MUESTRA C UNO. Pelo hallado en guantera.

MUESTRA C TRES. Pelos recogidos en el punto de n de la hoja con el palo de madera .

MUESTRA C CUATRO. Pelos recogidos en el sitio en el maletero.

MUESTRA C CINCO. Pelos hallados en el maletero

MUESTRA C SIETE. Pelos recogidos en asiento (¿)ero del vehículo.

MUESTRA C OCHO. Pelos recogidos en la bandeja del maletero.

MUESTRA C NUEVE. Pelos recogidos en asiento delantero derecho (ocupante)

MUESTRA C DIEZ. Pelos recogidos en el respaldo del asiento trasero del vehículo.

MUESTRA C ONCE. Recogidas del interior del vehículo.

MUESTRA C DOCE. Utilizando un aspirador se obtiene de la moqueta sita en el maletero, restos de pelos , polvo.

**DETERMINAR SI LAS MUESTRAS DE PELO, OBTENIDAS EN EL INTERIOR DE LA CASETA , PLANTA SUPERIOR SE CORRESPONDEN CON LAS DE LAS VICTIMAS, DETENIDOS, ETC.**

MUESTRA 1 S. Pelos recogidos del colchón tipo Flex.

MUESTRA 2 S. Pelo recogido del colchón tipo Flex.

MUESTRA 22 S. Pelos recogidos sobre el colchón de espuma. Trozo de espuma

MUESTRA 18 S. Pelos recogidos sobre el colchón tipo Flex.

**PARA ESTUDIO DE RESTOS DE SEMEN, SALIVA Y SANGRA QUE PUDIERAN LOCALIZARSE EN LAS MUESTRAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.**

**SE SOLICITA QUE EN CASO DE SER HALLADOS RESTOS DE SANGRE, SE COMPARE CON LAS DE LAS VICTIMAS.**

**MUESTRAS OBTENIDAS DEL OPEL CORSA.**

MUESTRA D 1. Tapizado sito debajo de la palanca del freno de mano, recogida del Opel Corsa.

MUESTRA D 2. Bayeta recogida del Opel Corsa. La que consta en la I.O. INTERIOR DEL VEHÍCULO, apartado E).

MUESTRA D 3. Parte de la tapicería del asiento delantero derecho.

MUESTRA D 4. Tapicería del asiento y respaldo posterior.

**MUESTRAS OBTENIDAS EN LA PLANTA SUPERIOR DE LA CASETA**

MUESTRA 21-S: Manta marrón con franjas blancas, recogida sobre el colchón tipo Flex.

MUESTRA 12-S: Fibras de la funda del colchón tipo Flex.

MUESTRA 20-S: Sábana blanca recogida sobre el colchón de espuma

**MUESTRAS OBTENIDAS EN LAS PROXIMIDADES DE LA CASETA**

MUESTRA 2-P: Toallas con manchas de una sustancia sin determinar.

**MUESTRAS OBTENIDAS EN EL CORRAL DE GANADO**

MUESTRA 7 A.- Una funda de colchón de color azul la que presenta manchas.

**PARA ESTUDIO DE PIEL HUMANA Y SANGRE.**

**MUESTRAS OBTENIDAS DEL OPEL CORSA.**

MUESTRA NUMERO VEINTIOCHO. Alicates, probablemente utilizados para arrancar los pechos a las víctimas.

**MUESTRAS OBTENIDAS DEL SEAT RONDA.**

MUESTRA NUMERO C TRECE.- Un hacha de siete cm. De corte en la hoja y 10 cm. De profundidad con mango de madera de 49 cm. Presentando en la hoja unas manchas de color rojo. Hallada entre el asiento delantero y trasero.

**PARA ESTUDIO DE RESTOS DE SEMEN, SALIVA Y SANGRA QUE PUDIERAN LOCALIZARSE EN LAS MUESTRAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.**

**MUESTRAS OBTENIDAS EN EL INTERIOR DE LA FOSA**

MUESTRA 3 F. Dos cuerdas de fibra sintética, color negro.

MUESTRA 4 F. Dos cuerdas de fibra sintética, color negro, presentando lazo doble con nudo fijo.

MUESTRA 18 F. Piedra con mancha al parecer de sangre recogido a una distancia de 20 a 30 cm de la fosa.

**MUESTRAS OBTENIDAS EN EL INTERIOR DE LA CASETA , PLANTA BAJA**

MUESTRA 19 B. Raspadura obtenida en la pared, que hace de tabique divisorio, entre el habitáculo secundario y el brazo corto de la L invertida , que forma el habitáculo principal, a una altura de 40 cm, desde el suelo, en las que se halla una sustancia de color rojizo sin determinar.

**MUESTRAS OBTENIDAS EN EL INTERIOR DE LA CASETA , PLANTA SUPERIOR**

MUESTRA 22-S: Pelos recogidos sobre el colchón de espuma. Trozo de espuma.

MUESTRA 23-S: Trozos de madera, recogidos del poste central de la buhardilla, en las que se aprecian manchas de color rojizo, a una altura de 175 centímetros desde el suelo de la buhardilla.

MUESTRA 26-S: Navaja cromada, con una hoja de 2,5 centímetros de longitud, la cual presenta manchas rojizas de una sustancia sin determinar.

**DETERMINAR SI LAS MUESTRAS SON HUMANAS**

MUESTRA 5-F: Vértebra, al parecer humana

MUESTRA 6-F: Dos huesos, al parecer falanges.

MUESTRA 8-F: Vértebra, al parecer humana.

MUESTRA 9-F: Restos de tejidos.

MUESTRA 10-F: Restos de fibras.

MUESTRA 12-F: Dos muestras, al parecer fragmentos de huesos.

MUESTRA 13-F: Trozo de metal.

MUESTRA 14-F: Restos de papel o tejido.

MUESTRA 21-F: Trozo de materia ósea, sin determinar.

**DETERMINAR SI CORRESPONDE LA MUESTRA A LA VICTIMA**

MUESTRA 11-F: Pelos encontrados en el interior de la fosa.

**DETERMINAR SI CORRESPONDE CON LA MOQUETA QUE ENVOLVÍA A LAS VICTIMAS**

MUESTRA 16-F: Restos de fibra textil y otra fibra sintética, posible moqueta.

**DETERMINAR SE ES IDENTIFICA A LA UTILIZADA PARA ATAR A LAS VICTIMAS**

**OBTENIDA EN EL INTERIOR DE LA CASETA EN LA ESCALERA**

MUESTRA 1 E. Venda de color blanco tipo gasa.

**OBTENIDA EN EL INTERIOR DE LA CASETA PLANTA SUPERIOR**

MUESTRA 4 S.- Venda tipo gasa blanca.

MUESTRA 14 S.- Venda tipo gasa de color blanco.

MUESTRA 15 S.- Venda tipo gasa de color blanco.

**OBTENIDA EN LA EXPLANADA EXISTENTE A UNOS 50 METROS DE LA FOSA**

MUESTRA 1 X. Venda de color blanco una franja roja.

---

**FOLIOS 458-459**

**RELACIÓN DE MUESTRAS QUE SE REMITEN AL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA GUARDIA CIVIL CON ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO QUE SOLICITA:**

**DETERMINAR SI LOS PROYECTILES HAN SIDO DISPARADOS POR LA MISMA ARMA. ANTECEDENTES.**

SOBRE NUMERO UNO. Conteniendo proyectil alojado en el cráneo de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SOBRE NUMERO DOS. Proyectil hallado interior mano de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH.

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS MUESTRAS 15 F CON LAS MUESTRAS 22 y 6 A.**

MUESTRA 15 F.- Tierra recogida en los alrededores de la fosa.

MUESTRA VEINTIDÓS.- Obtenida de los bajos del vehículo OPEL CORSA.

MUESTRA NUMERO 6 A. – Pico encontrado en las proximidades del corral de ganado en el que se observa restos de tierra.

**DETERMINAR SE TRATA DE UN RESTO DE PROYECTIL**

MUESTRA 13 F. Trozo de metal, hallado interior de la fosa

**DETERMINAR LO ESCRITO EN LA MUESTRA.**

MUESTRA 7 F. Trozo de papel con inscripciones ilegibles con tierra.

**ESTUDIO DE IDENTIDAD DE LAS SEÑALES DE PINTURA**

**MUESTRAS OBTENIDAS EN PARTE POSTERIOR DEL CORRAL**

MUESTRA NUMERO 1 A.- Guante de apicultor o similar correspondiente a la mano derecha, restos de pintura de color gris azulado.

MUESTRA NUMERO 27.- Guante de la mano izquierda presentando al parecer restos de pintura.

MUESTRA NUMERO 2 A.- Guante de apicultor o similar de la mano derecha.

MUESTRA NUMERO 3 A.- Guante de apicultor o similar de la mano izquierda.

---

**FOLIO 460**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93 COMPARECENCIA.- EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Ante S.S<sup>a</sup> asistida de mí, la Secretaria comparece ante este juzgado el Guardia Civil adscrito a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil, con carnet número 20.XXX, y comparece con objeto solicitar oficios para el Instituto Nacional de Toxicología en Madrid y para el Laboratorio de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil, con objeto se ordene el análisis de las muestras

interesadas. Y en este acto se le hace entrega de ambos oficios a dichos efectos, uniendo a los mismos, los originales presentados por el compareciente, y quedando copia en autos, a los efectos de especificar las pruebas concretas que se requieren.

Y en este mismo acto por el compareciente se hace entrega en este juzgado de una cinta grabada y 20 billetes de 1000 cruzeiros.

Y en prueba de recibir en este acto dichos oficios por parte del compareciente y de quedar depositadas las piezas de convicción en el juzgado, firma la presente con S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**DILIGENCIA.**- EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA A TRES.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que se proceda a depositar como piezas de convicción del presente procedimiento y en una Caja de Seguridad del Banco de Sabadell que el juzgado posee a dichos efectos, la cinta grabada y los billetes de moneda extranjera, doy fe.

---

**FOLIO 461**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS - ALZIRA**

En virtud del procedimiento sumario numero 1/93 por delitos de ASESINATOS y otros, dirijo a V.I. el presente a fin ORDENARLE se proceda al ANÁLISIS de las sustancias que se remiten junto con el presente oficio, Y CONCRETÁNDOSE A LAS PRUEBAS INTERESADAS POR LA GUARDIA CIVIL

EN ALZIRA A 4 de Febrero de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR DIRECTOR DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA GUARDIA CIVIL.

---

**FOLIO 462**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS - ALZIRA**

En virtud del procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de ASESINATOS y otros, dirijo a V.I. el presente con objeto ORDENARLE se proceda AL ANÁLISIS de las sustancias que se remiten junto con el presente oficio, Y CONCRETÁNDOSE A LAS PRUEBAS interesadas por la GUARDIA CIVIL.

EN ALZIRA A 4 DE FEBRERO DE 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID.- CALLE LUIS CABRERA numero 9-28002 MADRID

---

**FOLIO 463**

**DILIGENCIA.**- EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que tras revisar las tres bolsas de objetos personales de las fallecidas entregados en este juzgado en el día de ayer por miembros de la Guardia Civil, aparecen los siguientes objetos.

Pertenecientes, al parecer, a la fallecida Antonia.

UN RELOJ marca Capricho

UN PINTA LABIOS marca GOIBI

UN ARO al parecer de oro tipo cadena.

485 pesetas.

Pertenecientes, al parecer, a la fallecida DESIRÉE:

UN RELOJ, marca ADECO Wter som REONST:

UN PINTA LABIOS marca MARGARET ASTOR.

35 pesetas.

Pertenecientes, al parecer, a la fallecida MIRIAM:

UN RELOJ marca Casío-Athena

UN LLAVERO con tres llaves, y una moneda perforada.

UNA CADENA fina al parecer de oro.

UNA PULSERA con el nombre de Miriam.

UN COLGANTE en forma de corazón.

UN ANILLO incrustado con el nombre de Miriam.

UN ANILLO de metal con flores.

2175 pesetas.

Y en prueba de quedar en el depósito de este juzgado a los efectos de proceder a su entrega a los familiares cuando ya no fueren precisos, extendiendo la presente, doy fe.

---

**FOLIO 464**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - A -  
DON LUIS FRONTELA CARRERAS CATEDRÁTICO DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD  
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, por ASESINATOS Y OTROS DELITOS, dirijo a V.D el presente a fin REQUERIRLE, devuelva a este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, INMEDIATAMENTE, los objetos que fueron retirados por VD del Instituto Anatómico Forense de Valencia, en relación al mencionado procedimiento sobre el fallecimiento de MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

EN ALZIRA A 2 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**Folio 465 .- Es el mismo que el 464 con fecha uno, en el anterior la fecha UNO aparece tachada y puesto a mano 2.**

---

**FOLIO 466**

**PROVIDENCIA JUEZ (SR. BORT RUIZ)**

EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; por presentado el atestado obrante a los folios 244 y siguientes, hasta el 441 inclusive, junto con documentos y fotografías, remítase copia presentada ante este Juzgado, a Ilmo. Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia a los efectos procedentes.

LO MANDA Y FIRMA S.S<sup>a</sup> DOY FE

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 467**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS - ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO  
NÚMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento arriba referenciado dirijo a V. I. el presente a fin REMITIRLE COPIA DEL ATESTADO; DOCUMENTOS Y FOTOGRAFÍAS PRESENTADOS POR LA GUARDIA CIVIL EN EL DIA DE LA FECHA EN RELACIÓN a las fallecidas MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 468**

**JUZGADO DE PAZ DE TOUS (Valencia)**

Acuso recibo al escrito de ese Juzgado de Instrucción núm. SEIS de Alzira, relativo al Sumario 1/93 y de conformidad con lo interesado en el mismo, le comunico que en este Registro Civil ha quedado inscrita la defunción de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, correspondiendo al Tomo 28 página 70 y cuyo cadáveres han quedado inhumado en el cementerio de Alcácer.

Tous a 1 de Febrero de 1.993.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL.

Juzgado de Instrucción núm. 6 de ALZIRA.

---

**FOLIO 469**

**JUZGADO DE PAZ DE TOUS (Valencia)**

Acuso recibo al escrito de ese Juzgado de Instrucción núm. SEIS de Alzira, relativo al Sumario 1/93 y de conformidad con lo interesado en el mismo, le comunico que en este Registro Civil ha quedado inscrita la defunción de MIRIAM GARCÍA IBORRA, correspondiendo al Tomo 28 página 68 y cuyo cadáveres han quedado inhumado en el cementerio de Alcácer.

Tous a 1 de Febrero de 1.993.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL.

Juzgado de Instrucción núm. 6 de ALZIRA.

---

**FOLIO 470**

**JUZGADO DE PAZ DE TOUS (Valencia)**

Acuso recibo al escrito de ese Juzgado de Instrucción núm. SEIS de Alzira, relativo al Sumario 1/93 y de conformidad con lo interesado en el mismo, le comunico que en este Registro Civil ha quedado inscrita la defunción de MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH, correspondiendo al Tomo 28 página 69 y cuyo cadáveres han quedado inhumado en el cementerio de Alcácer.

Tous a 1 de Febrero de 1.993.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL.

Juzgado de Instrucción núm. 6 de ALZIRA.

---

**FOLIO 471**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.- EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

La extiendo yo la Secretario para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben los anteriores oficios del Registro Civil de Tous, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIOS 472- 473**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

**DANIEL PRATS GRACIA**, Procurador de los Tribunales y de **D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS**, cuya representación tengo acreditada en el Sumario nº 1/93 que ante este Juzgado se sigue; ante el mismo comparezco y como mejor proceda

**D I G O:**

Que con el fin de poder efectuar la pericia encomendada por esta acusación particular a los Dres. Frontela y Montes, Solicito, instancias de los mismos, dado que lo consideran imprescindible para ello, se les remita lo siguiente:

1º.-Todas las fotografías efectuadas en el transcurso de la realización de la primera autopsia, con descripción de lo que representan, para poder comprobar el estado de las víctimas antes de ser retirada la ropa, hasta el aspecto de los tejidos en el transcurso de la primera autopsia.

2º.-Fotografías realizadas en el transcurso del levantamiento de los cadáveres.

3º.-Que se les autorice a continuar el estudio de las ropas de las víctimas hasta que se terminen de efectuar las operaciones necesarias.

4º.-Que se les remitan muestras de pelos de sospechosos para cotejarlas con los hallados en la ropa.

5º.-Para la determinación de las distancias a que fueron efectuados los disparos, posiciones, direcciones e indagación de otras violencias para la completa reconstrucción del suceso, que se ponga a su disposición:

A).-Un ejemplar de cada una de las preparaciones histológicas obtenidas o que puedan efectuar.

B).- Las cabezas, manos y aparatos genitales extirpados de las víctimas, una vez que hayan terminado su estudio. Si a consecuencia del estudio realizado, partes de estos tejidos se han tenido que destruir, que se envíen fotografías que se hayan efectuado de los mismos antes de su destrucción y resultados de los análisis y estudios efectuados.

6º.-Pelos y demás indicios encontrados en vehículos, casas u otros lugares, en relación a los sospechosos, a fin de cotejarlos con los pelos y fibras de las víctimas.

7º.-Relación y detalle de las ropas que vestía cada víctima, sus edades y detalles de sus características físicas.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo y acordar conforme se interesa.

Alcira a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

Firmado: **Luis Miguel Romero Villafranca;**

**Daniel Prats Gracia.-**

---

#### **FOLIO 474**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.- EN ALZIRA A CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOV Y TRES..**

Se extiende la presente para hacer constar, que en el día de la fecha se presenta el anterior escrito del procurador D. Daniel Prats Gracia, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

#### **FOLIO 475**

**FACULTAD DE MEDICINA - CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL**

**Profesor Dr. LUIS FRONTELA CARRERAS**

En cumplimiento del contenido de su telegrama que me fue entregado por el bedel del Instituto en la tarde del día 4 de Febrero, aunque el telegrama tiene fecha 2 de Febrero, adjunto remito a V.I. las muestras que estábamos estudiando. No hemos podido completar el estudio de todas ellas, dado que le interrumpimos cuando recibimos la orden envío. En el día de ayer, el letrado de la acusación me indicó que iba a hablar con V.I. y me comunicaría la decisión del envío o no de las muestras, al no haber recibido noticias de él, se las remito a V.I. sin demora.

De algunas prendas, por ejemplo de los pantalones ya habíamos tomado muestras que en gran parte teníamos en maceración para investigar diversos residuos orgánicos, el resto que no habíamos macerado, es enviado también.

Respeto y acato las decisiones de V.I. aunque no comprendo los innumerables obstáculos que se nos ponen para que podamos efectuar una pericia objetiva, científica y completa; al no sernos facilitadas las diferentes muestras que necesitamos, nos es imposible realizar la pericia encomendada a instancia de parte, que tenía por objeto contribuir a esclarecer la verdad de lo sucedido y la detección de indicios identificativos de los autores.

Entendí, antes de comenzar a realizar las segundas autopsias, que dado que de los cadáveres habían sido extirpadas partes esenciales, se me entregarían inmediatamente fotografías efectuadas en el transcurso de la

primera autopsia y toda clase de muestras para cumplir nuestra misión, incluso que en la mañana siguiente se llamaría a la Guardia Civil a fin de que me enviaran los pelos o indicios hallados en vehículos de sospechosos, y no solo no se me envían las muestras sino que además me retiran las que teníamos.

De saber que no iba a contar con los elementos necesarios no hubiese aceptado la pericia ni realizado las segundas autopsias porque tengo por costumbre apoyar mis conclusiones y el desarrollo de mis informes en hallazgos objetivos y, por tanto, si no se me facilitan las muestras y elementos necesarios, por honestidad profesional, debo renunciar a una pericia que me es imposible efectuar.

Quede claro que si firmé un comunicado conjunto con quienes efectuaron la primera autopsia fue porque entre médicos es costumbre ética no desautorizar a quienes intervinieron antes en el tratamiento, por ejemplo de un enfermo; esto no quiere decir que esté de acuerdo con la primera autopsia realizada, por muchas razones, entre otras porque los cadáveres no tenían ya cabezas ni manos ni genitales y ni siquiera conozco el informe o conclusiones de la primera autopsia, por tanto mal puedo estar de acuerdo con lo que no he visto.

Sevilla, seis de Febrero de 1993

---

### FOLIO 476

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93.**

**DILIGENCIA.- EN ALZIRA A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha y sobre las 13'30 horas de la mañana, se recibe en este juzgado las ropas y efectos requeridos al Perito DON LUIS FRONTELA CARRERAS, junto con el anterior oficio, procediéndose a la unión a autos del mismo y reseñar como pieza de convicción los efectos que quedan en el Depósito judicial los efectos que procedan, doy fe.

---

### FOLIO 477

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ (SR. BORT RUIZ)**

**EN ALZIRA A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; a la vista de las ropas y efectos presentados ante este Juzgado en fecha 8-2-92, remítanse los mismos a fin se realicen los análisis y pruebas necesarias, al INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DE MADRID, por conducto de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil.

Lo manda y firma a S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado y se procede a comunicar telefónicamente con la Guardia Civil de Valencia al efecto de que se personen en las dependencias de es Juzgado y retiren los efectos interesados, doy fe.

---

### FOLIO 478

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311<sup>a</sup> COMANDANCIA (VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN ENTREVISTA UN PRESO.**

Por ser de interés para el esclarecimiento de la localización y detención de **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, en relación con el triple asesinato de las tres niñas de Alcácer, solicito de V. I., autorización para entrevista en la prisión de Castellón con el preso **MIGUEL RICART TÁRREGA**, en los siguientes términos:

- Mostrar fotografías.
- Sobre amigos Antonio.
- Identificación personas.
- Lugares posible ocultación.

Valencia, 09 de Febrero de 1993

EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL

Fdo: Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA (VALENCIA)

---

**FOLIO 479**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ: EN ALZIRA A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; habiéndose personado en las dependencias de este juzgado miembros de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, y a la vista del anterior oficio presentado, se accede a lo interesado, librándose oficio a fin SE PERMITA LA ENTRADA Y LA PRACTICA DE DILIGENCIAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN.

Lo mando y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

---

**FOLIO 480**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**- EN ALZIRA A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NO, NOVENTA AY TRES.

Teniendo a mi presencia al Guardia Civil DON JUAN ANTONIO MARISCAL JIMÉNEZ con DNI número 22.XXX, perteneciente a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial, le hice ENTREGA EN ESTE ACTO de los siguientes efectos;

Al parecer pertenecientes a la fallecida Antonia:

- Camiseta
- Calcetines
- Saco
- Pantalón con cinturón
- Sujetador
- Bolsa con objetos varios irreconocibles

Al parecer pertenecientes a la fallecida Desirée:

- Pantalón con cinturón
- Sujetador
- Cazadora
- Bolsa con objetos varios indescritibles
- Camiseta

Al parecer pertenecientes a la fallecida Miriam:

- Pulsera de Plástico
- Sujetador
- Cazadora
- Pantalones

Y además pertenecientes a las tres fallecidas:

- Tres pares de zapatos.
- Ataduras de las manos.
- Una bolsa conteniendo una cadena al parecer de metal

Y en prueba de recoger dichos efectos firma la presente, doy fe.

**AMPLIACIÓN:** En este mismo acto recoge oficio autorizando la entrada en el Centro Penitenciario de Castellón según lo acordado en anterior proveído, doy fe.

---

**FOLIO 481**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO. SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; A la vista del escrito presentado por el Procurador DON DANIEL PRATS GRACIA EN REPRESENTACIÓN DE DON FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS, presentado en fecha 5-2-92, y en cuanto a los puntos 1 y 2 del mismo, no ha lugar a acceder a lo solicitado por no contarse en autos con otros juegos de copias de fotografías que las que están unidas a los mismos, sin perjuicio de que puedan ser exhibidas directamente en el local de la sede de este juzgado, al Perito designado por la referida parte acusadora; en cuanto a lo restante REQUIÉRASE INFORME al señor médico forense te Juzgado y una vez emitido evacúese traslado al Ministerio Fiscal a los mismos fines,

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

---

**FOLIO 482**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA  
DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.:

Acuso recibo a V.I. del escrito del Sr. Médico Forense de 28-1-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de **Sumario N° 1/93**; trabajo analítico que ha quedado registrado en este Instituto con el n° **B-C-H-0345/93**, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil, consta de una caja, en el interior una nevera y una bolsa, conteniendo 8 muestras, numeramos reseñando su contenido:

Muestras del cadáver n° 1-

- Muestra n° 1: Un bote con piel cara posterior del codo izdo. en formol.
- Muestra n° 2: Un bote con fragmento cutáneo del dorso de la mano derecha.
- Muestra n° 3. Un bote con mano izquierda en formol.
- Muestra n° 4: Un bote con mano derecha en formol
- Muestra n° 5: Un bote con periné en formol
- Muestra n° 6: Una caja con cráneo
- Muestra n° 7: Una bolsa con braga con pelos
- Muestra n° 8: Una bolsa conteniendo alfombra de color marrón oscuro.

Para la más eficaz realización del estudio histopatológico solicitado, sería necesario, disponer del dictamen de autopsia correspondiente, lo que ruego a V.I. ordene su envío, así como de cualquier otro dato que estime oportuno y pueda sernos de interés.

Madrid, a 2 de Febrero de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

**ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO N° 6 DE ALCIRA.**

---

**FOLIO 483**

**MINISTERIO DE JUSTICIA - INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA  
DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.:

Acuso recibo a V.I. del escrito del Sr. Médico Forense de 28-1-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de Sumario n° 1/93; trabajo analítico que ha quedado registrado en este Instituto con el n° **B-C-H-0346/93**, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil, consta de una caja en el interior una nevera, conteniendo 10 muestras, numeramos reseñando su contenido:

Muestras del cadáver nº 2:

- Muestra nº 1: Un bote con mano derecha en formol
- Muestra nº 2: Un bote con rodilla izquierda en formol
- Muestra nº 3: Un bote con contenido rectal
- Muestra nº 4: Un bote con frotis vaginal (porta)
- Muestra nº 5: Un bote con periné en formol
- Muestra nº 6: Un bote con material en fondo de saco vaginal en formol.
- Muestra nº 7: Un bote con material en fondo de saco vaginal en seco
- Muestra nº 8: Un bote con una zona de pezón en formol
- Muestra nº 9: Una bolsa con braga con pelos
- Muestra nº 10: Una caja con cráneo

Para la más eficaz realización del estudio histopatológico solicitado, sería necesario disponer del dictamen de autopsia correspondiente, por lo que ruego a V. I. ordene su envío, así como dé cualquier otro dato que estime oportuno y pueda sernos de interés.

Madrid, a 2 de Febrero de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 484**

**MINISTERIO DE JUSTICIA - INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA  
DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.:

Acuso recibo a V.I. del escrito del Sr. Médico Forense de 28-1-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de Sumario nº 1/93, trabajo analítico que ha quedado registrado en este Instituto con el nº **B-C-H-Q-0347/93**, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil, consta de una caja en el interior una nevera, conteniendo 11 muestras, numeramos reseñando su contenido:

Muestras correspondientes al cadáver nº 3

- Muestra nº 1: Un bote con fragmento de rodilla izquierda en formol
- Muestra nº. 2: Un bote con mano izquierda en formol
- Muestra nº 3: Un bote con liquido en Cavidad torácica (sangre)
- Muestra nº 4: Un bote con vesícula biliar
- Muestra nº 5: Un bote con hallazgo en contenido de estómago
- Muestra nº 6: Un bote con estómago
- Muestra nº 7: Un bote con periné en formol
- Muestra nº 8: Un bote con contenido rectal
- Muestra nº 9: Un bote con contenido vaginal
- Muestra nº 10: Una caja con cráneo
- Muestra nº 11: Una bolsa con bragas (En esta caja del cadáver nº 3 vienen 2 bragas reseñadas y numeradas como a continuación: Bolsa nº 1: cadáver nº 3 (braga roja), Bolsa nº- 2: cadáver nº 2 (braga blanca); consideramos que las dos bragas corresponden al cadáver nº 3).

Para la más eficaz realización del estudio histopatológico solicitado, sería necesario disponer del dictamen de autopsia correspondiente, por lo que ruego a V.I. ordene su envío, así como de cualquier otro dato que estime oportuno y pueda sernos de interés.

Madrid, a 2 de Febrero de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA

---

**FOLIO 485**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-** EN ALZIRA A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.  
La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe las anteriores comunicaciones del Instituto Nacional de Toxicología, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 486**

**AJUNTAMENT D'ALCACER (VALÈNCIA)**

En contestación a su escrito de fecha 29 enero de 1993, y para dar cumplimiento al sumario 1/93, que se instruye en ese Juzgado, le comunico que el cadáver de MIRIAM GARCÍA IBORRA, inscrita en el Registro Civil de Tous, ha sido inhumado del este Cementerio de Alcácer, en el nicho número 20 del Grupo 25 Fila 4ª.

Alcácer a 9 de febrero de 1993.

EL ALCALDE

Fdo. Javier Navarro Hernández.

**Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA**

---

**FOLIO 487**

**AJUNTAMENT D'ALCACER (VALÈNCIA)**

En contestación a su escrito de fecha 29 enero de 1993, y para dar cumplimiento al sumario 1/93, que se instruye en ese Juzgado, le comunico que el cadáver de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, inscrita en el Registro Civil de Tous, ha sido inhumado del este Cementerio de Alcácer, en el nicho número 16 del Grupo 25 Fila 4ª.

Alcácer a 9 de febrero de 1993.

EL ALCALDE

Fdo. Javier Navarro Hernández.

**Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA**

---

**FOLIO 488**

**AJUNTAMENT D'ALCACER (VALÈNCIA)**

En contestación a su escrito de fecha 29 enero de 1993, y para dar cumplimiento al sumario 1/93, que se instruye en ese Juzgado, le comunico que el cadáver de MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH , inscrita en el Registro Civil de Tous, ha sido inhumado del este Cementerio de Alcácer, en el nicho número 24 del Grupo 25 Fila 4ª.

Alcácer a 9 de febrero de 1993.

EL ALCALDE

Fdo. Javier Navarro Hernández.

**Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA**

---

**FOLIO 489**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-** EN ALZIRA A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.  
La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que en el día de la fecha se recibe los anteriores oficios del Ayuntamiento de Alcácer, procediéndose a su unión a autos a los efectos que procedan, doy fe.

---

**FOLIOS 490- 495- Avisos se recibo de certificación**

---

**FOLIO 496**

**DILIGENCIA.-** EN ALZIRA A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.  
Por recibidos en el día de la fecha los anteriores acuses de recibo, únense a la causa de su razón, doy fe.

---

**FOLIO 497**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA**

JOSÉ MANUEL GARCÍA SEVILLA, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de AGUSTÍN CARRASCO CUELLAR, cuyos datos constan en el Sumario 1/93, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que habida cuenta de que mi representado ha intentado depositar la "FIANZA," requerida por ese Juzgado para la interposición de la "QUERRELLA", en su virtud y ante la imposibilidad. de realizar el deposito, ya que mi representado es Funcionario Policía Nacional de la Escala Básica, es por lo que solicita que el Juzgado rebaje sensiblemente la cantidad de "FIANZA" en virtud de su modesto sueldo y que como dice la "LEY" las fianzas se adaptaran a la capacidad, económica del ciudadano, lo que se suplica al Juzgado a los efectos legales oportunos, de poder ostentar la "ACCIÓN POPULAR" por ser de Justicia.-

EN SU VIRTUD:

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito se digne admitirlo y acuerde rebajar la "FIANZA" en una cuantía módica, como se solicita en el cuerpo del presente documento, a los efectos legales oportunos.-

ALZIRA, a DIECISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

---

**Folio 498.- Carátula del informe fotográfico**

---

**FOLIO 499**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA UNIENDO INFORME FOTOGRAFICO DE LA ZONA DEL BARRANCO LA ROMANA TERMINO MUNICIPAL DE TOUS, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA FOSA Y EN LA QUE FUERON HALLADOS LOS CADÁVERES.-**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la GUARDIA CIVIL, a las 9 horas del día 15 de Febrero de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que al presente atestado se le une un INFORME FOTOGRAFICO, que consta de CINCUENTA Y UN folio y SESENTA Y TRES fotografías del lugar donde fueron hallados los cadáveres de Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, Miriam GARCÍA IBORRA y Desirée HERNÁNDEZ FOLCH.

Que el informe fotográfico lleva dos croquis del lugar y caseta de las inmediaciones de la fosa que consta de dos plantas.

Y para que conste, se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA UNIÓN DE UN INFORME FOTOGRAFICO**

En Valencia, a las 9'10 horas del día 15 de Febrero de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que se une al presente atestado un informe fotográfico y de NUEVE fotografías correspondientes al SEAT RONDA, V-7670-BS; propiedad de Miguel RICART TÁRREGA, motocicleta matricula V-2996-DT, marca HONDA, hallada en ALBORACHE, en inmediaciones de la caseta utilizada por RICART TÁRREGA y ANGLÉS MARTÍNS, de los efectos que había en el interior del Seat-Ronda y de un guante, encontrado en la inmediaciones de ALBORACHE, similar al hallado en el interior de la fosa donde se encontraron los cuerpos Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

### **FOLIOS 500-561**

#### **311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**INFORME FOTOGRÁFICO** emitido por el Agente con D.N.I. número 03.XXX, perteneciente a la Unidad Central Operativa del Servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil, y por el Agente con D.N.I. número 22.XXX, perteneciente a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, correspondiente a la zona conocida, como Barranco de la Romana, término municipal de Tous (Valencia), lugar en el que, el día 27 de Enero de 1.993 fueron hallados los cadáveres de Antonia Gómez Rodríguez, Miriam García Iborra y Desirée Hernández Folch, desaparecidas el día 13 ,de Noviembre de .1.992 en la localidad de Picassent (Valencia).

Para la realización del presente informe se ha utilizado el siguiente material:

- Cámara marca NIKON, modelo F-2
- Carretes de película fotográfica en color marca KODAK, con una sensibilidad de 100 ASA.
- Papel fotográfico color, brillo, marca FUJI.
- Objetivos marca NIKON de 50 mm y 55 mm macro. Objetivo de 28 mm, marca FAZ .
- El positivado de las impresiones fotográficas se ha realizado a tamaño de 15 x 10 centímetros.

La descripción de las fotografías que componen el presente informe, es la que sigue:

**FOTOGRAFÍA Nº 1:** Vista general de la explanada donde se encuentra la fosa en cuyo interior aparecieron los cadáveres.

**FOTOGRAFÍA Nº 2:** Vista de detalle de los alrededores de la fosa

**FOTOGRAFÍA Nº 3:** Vista general de la fosa donde, aparecieron los cadáveres

**FOTOGRAFÍA Nº 4:** Vista general de la fosa donde aparecieron los cadáveres.

**FOTOGRAFÍA Nº 5:** Detalle de la fosa en la que aparecieron los cadáveres

**FOTOGRAFÍA Nº 6:** Cartucho encontrado en el interior de la fosa durante la realización del cribado de la tierra de su interior.

**FOTOGRAFÍA Nº 7:** Detalle del cartucho encontrado en la fosa, marca calibre 9 mm. corto.

**FOTOGRAFÍA Nº 8:** Vista general de la caseta y de la zona donde se encontró la fosa, y en la que se aprecia el desnivel entre un punto y otro.

**FOTOGRAFÍA Nº 9:** Vista general de la zona donde se encuentran las casas en las que se han recogido diversas muestras.

**FOTOGRAFÍA Nº 10:** Vista general de la casa referida en la fotografía número 9, y del camino de acceso a la misma.

**FOTOGRAFÍA Nº 11:** Detalle de una muestra de cera derretida encontrada en el camino de acceso a la casa.

**FOTOGRAFÍA Nº 12:** Detalle de la huella de una rodada, posiblemente de motocicleta todo terreno, encontrada en el camino de acceso a la casa

**FOTOGRAFÍA Nº 13:** Vista general de las casas, en primer término la derruida, y en segundo plano, en la que se recogieron diversas muestras.

**FOTOGRAFÍA Nº 14:** Detalle de uno de los muros del establo anexo a la casa donde se recogieron las muestras.

**FOTOGRAFÍA Nº 15:** Detalle del abrevadero del establo anteriormente mencionado, donde se aprecian los prismáticos tipo cartera y la cinta de idiomas recogidos.

**FOTOGRAFÍA Nº 16:** Detalle del pantalón vaquero con la pernera cortada, recogido en el exterior de la casa.

**FOTOGRAFÍA Nº 17:** Detalle de la toalla con manchas, al parecer de sangre, recogida frente a la puerta de entrada a la casa.

**FOTOGRAFÍA N° 18:** Vista general de la planta baja, tomada desde la puerta, y en la que se aprecian diversas pintadas en las paredes, así como la ropa que se recogió en el interior de la casa.

**FOTOGRAFÍA N° 19:** Vista general de la ropa anteriormente mencionada.

**FOTOGRAFÍA N° 20:** Vista general de la planta baja de la casa, tomada desde el hueco de la escalera.

**FOTOGRAFÍA N° 21:** Vista general de la inscripción "**ROBERTO CATAROJA**", grabada en la pared situada a la derecha de la puerta de acceso, y que hace de tabique divisorio entre los dos habitáculos de la planta baja.

**FOTOGRAFÍA N° 22:** Detalle de la palabra "**ROBERTO**", grabada en la pared mencionada anteriormente.

**FOTOGRAFÍA N° 23:** Detalle de la palabra "**CATAROJA**", grabada en la pared anteriormente mencionada.

**FOTOGRAFÍA N° 24:** Detalle de las letras "**RO**", de la palabra "**ROBERTO**", grabada en la pared.

**FOTOGRAFÍA N° 25:** Detalle de las letras "**beR**", de la palabra "**ROBERTO**", grabada en la pared.

**FOTOGRAFÍA N° 26:** Detalle de las letras "**TO**", de la palabra "**ROBERTO**", grabada en la pared.

**FOTOGRAFÍA N° 27:** Detalle de las letras "**CATA**", de la palabra "**CATAROJA**" grabada en la pared.

**FOTOGRAFÍA N° 28:** Detalle de las letras "**ROJA**" de la palabra "**CATAROJA**" grabada en la pared.

**FOTOGRAFÍA N° 29:** Detalle de las tijeras encontradas en el interior de la casa, junto al quicio de la puerta de entrada.

**FOTOGRAFÍA N° 30:** Vista general del ángulo izquierdo, según se entra, en el cuál se observan los trozos de papel de un posible documento.

**FOTOGRAFÍA N° 31:** Detalle de los trozos de papel situados el ángulo izquierdo de la casa, según se entra en la misma, y que corresponde a un resguardo de denuncia de tráfico.

**FOTOGRAFÍA N° 32:** Detalle de la reconstrucción parcial del boletín de denuncia, en el que figura fecha de imposición, 07/04/92, hora 16'38.

**FOTOGRAFÍA N° 33:** Detalle de la reconstrucción parcial del boletín de denuncia, en el que figura el apellido segundo "**MARTÍNS**".

**FOTOGRAFÍA N° 34:** Detalle de la reconstrucción parcial del boletín de denuncia, en el que figura. la matrícula "**V-5695-Y**"

**FOTOGRAFÍA N° 35:** Detalle de la reconstrucción parcial del boletín de denuncia, en el que, figuran como datos del conductor "**ROBERTO MARTÍNS, COLON NUMERO 59, VALENCIA**".

**FOTOGRAFÍA N° 36:** Detalle del primer tramo de escalera que conduce de la planta baja a la buhardilla

**FOTOGRAFÍA N° 37:** Detalle del segundo tramo de escalera que conduce de la planta baja a la buhardilla.

**FOTOGRAFÍA N° 38:** Vista parcial del segundo tramo de la escalera que une la planta baja con la buhardilla, visto desde esta última.

**FOTOGRAFÍA N° 39:** Vista general de la buhardilla.

**FOTOGRAFÍA N° 40:** Vista- parcial del ángulo derecho de la buhardilla, tomando como referencia la subida de escalera, donde se aprecian colchones y diversas ropas y objetos.

**FOTOGRAFÍA N° 41:** Detalle de un pelo recogido en el colchón tipo Flex de la buhardilla.

**FOTOGRAFÍA N° 42:** Detalle del pendiente encontrado junto al colchón de espuma.

**FOTOGRAFÍA N° 43.-** Colillas de tabaco situadas junto a los colchones.

**FOTOGRAFÍA N° 44:** Detalle de cabo de vela situado entre los dos colchones.

**FOTOGRAFÍA N° 45:** Detalle de una navaja de color cromado situada en la buhardilla, entre los dos colchones

**FOTOGRAFÍA N° 46:** Detalle de una lista de víveres encontrada entre colchones bajo, un pantalón de deporte color azul.

**FOTOGRAFÍA N° 47:** Detalle de un billete de autobús encontrado entre colchones. Billete con número A 095659.

**FOTOGRAFÍA N° 48:** Detalle venda tipo gasa de color blanco, situado en el y próximo a la pared que constituye la fachada principal.

**FOTOGRAFÍA N° 49:** Detalle del bolígrafo marca BIC encontrado en el suelo, bajo la ventana que abre a la fachada principal.

**FOTOGRAFÍA N° 50:** Detalle de dos paquetes de cigarrillos y un trozo de venda tipo gasa, encontrados en el rincón situado frente a la escalera de acceso.

**FOTOGRAFÍA N° 51:** Vista general del pilar central de la buhardilla, en el que se encontraron manchas de, al parecer, sangre.

**FOTOGRAFÍA N° 52:** Detalle de las manchas de, al parecer, sangre existentes en el pilar central de la buhardilla, a una altura aproximada de 165 centímetros del suelo.

**FOTOGRAFÍA N° 53:** Vista general del doble lazo que rodeaba el pilar central de la buhardilla

**FOTOGRAFÍA N° 54:** Detalle del nudo del doble lazo que rodeaba el pilar central de la buhardilla.

**FOTOGRAFÍA N° 55:** Vista general del doble lazo que rodeaba el pilar central de la buhardilla.

**FOTOGRAFÍA N° 56:** Detalle del extremo de la cuerda contrario al do del doble lazo, en el que se aprecian los filamentos quemados, al parecer para cortarlos.

**FOTOGRAFÍA N° 57:** Vista general de la zona donde se encontraron la mochila, el pico y un trozo de venda, vista en dirección a la fosa

**FOTOGRAFÍA N° 58:** Vista general de la zona anteriormente reseñada, tomada en dirección opuesta a la fosa.

**FOTOGRAFÍA N° 59:** Vista general de la venda encontrada en la zona anteriormente reseñada.

**FOTOGRAFÍA N° 60:** Referencia de distancia y dirección a la que se encontró un trozo de venda tipo tensorles, con banda roja, en la zona anteriormente reseñada.

**FOTOGRAFÍA N° 61:** Detalle de la venda tipo tensorles, con banda roja situada a 5'90 m. del árbol referenciado en la fotografía anterior.

**FOTOGRAFÍA N° 62:** Vista parcial de la zona donde se encontró la mochila.

**FOTOGRAFÍA N° 63:** Detalle de la mochila referenciada.

A las 13.00 horas del día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se da por finalizado el presente Informe Fotográfico el cual consta de 51 (Cincuenta y uno) folios útiles, ocho de ellos escritos por una sola cara, y cuarenta y tres ocupados por fotografías. Así mismo se hace constar que el presente Informe consta de 63 fotografías, numeradas consecutivamente de la 1 a la 63

Conste y firma .

---

**508-561 - [Reportaje fotográfico de "La Romana" y caseta.](#)**

---

### **FOLIOS 562- 563**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**COMPARECENCIA DE D. JOSÉ CARRASCOSA MIRALLES.-**

En BUÑOL (Valencia), dependencias del Cuartel de la Guardia Civil, a las 10'20 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. n° 19.XXX acredita llamarse **JOSÉ CARRASCOSA MIRALLES**, nacido en TURIS (Valencia), el día 5 de Julio de 1.942, hijo de José y Dolores, casado, mecánico, vecino de TURIS con domicilio en la calle Blasco Ibáñez n° XX, XX, tf. 252.XX., quien a preguntas del Instructor manifiesta:

Que es el propietario de un corral de ganado ubicado en el término municipal de ALBORACHE (Valencia), en la partida denominada "EL MURTERAL", y hace tiempo utilizaba este corral pero que desde que hicieron el canal del pantano de Forata a Monserrat, al cortarles el acceso lo tiene sin usar.

Que desde el día 22 de Septiembre de 1.992 hasta el 13 de Noviembre del mismo año, fecha en que ha estado haciendo unos trabajos por la partida de EL MURTERAL y adyacente, tuvo que pasar varias veces por la caseta-corral de su propiedad y que en diversas ocasiones, ha visto que en su corral había tres jóvenes que utilizaban su corral como lugar de acampada.

Que al preguntar a los jóvenes que es lo que hacían en el corral de su propiedad, estos le contestaron que "sus padres eran colmeneros y que estaban por allí cuidando las colmenas".

PREGUNTADO para que diga como eran estos jóvenes, manifiesta que uno de ellos tendría unos 20 años, 1'60 de estatura complexión delgada pelo moreno. Que el otro era más alto, delgado, tez tirando a rubio, pelo corto y claro y un tercer individuo mucho más joven, de unos 16 años y complexión delgada.

Que estos individuos utilizaban un coche color blanco, tipo mediano pero que no puede decir la marca ni la matrícula.

Sigue manifestando que por el mes de octubre, sin que recuerde la fecha y sobre el mediodía vio a los tres jóvenes que del coche blanco descargaban una lata del maletero y que le dijeron que se habían quedado sin

gasolina y le pidieron que le llevaran al pueblo, que accedió a lo que le pedían y transportó a los tres jóvenes hasta la entrada de TURIS donde los dejó con una lata para ir a por gasolina. Que desde este día no ha vuelto a ver a estos individuos hasta que a través de la televisión y de la radio, al dar noticia sobre el asesinato de las niñas de ALCÁCER ha comprendido que se trataban de los mismos individuos que utilizaban su corral como refugio.

PREGUNTADO para que diga si mostrándole álbumes de fotografía puede reconocer a alguno de los jóvenes, manifiesta que sí.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que no, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 564

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**COMPARECENCIA DE D. EDUARDO BUENO PÉREZ.-**

En BUÑOL (Valencia), dependencias del Cuartel de la Guardia Civil, a las 11'45 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. nº 19.XXX acredita llamarse **EDUARDO BUENO PÉREZ**, nacido en ALBORACHE (Valencia), el día 9 de Mayo de 1.935, hijo de Francisco y Dolores , casado, pensionista, vecino de ALBORACHE con domicilio en la calle Avenida de la Música nº XX, X quien a preguntas del Instructor manifiesta:

Que con ocasión de ir de caza un día que no puede precisar, quizás sería a primeros del mes de Noviembre de 1992, al pasar por la partida EL MURTERA, del término de Alborache, en un corral de ganado abandonado vio jóvenes y que estos jóvenes utilizaban, un coche blanco, tipo mediano, que él pensó que era un Ford Fiesta, pero que los compañeros de cacería, al comentarlo dijeron que no, que se trataba de un Opel Corsa, que ninguno de los que le acompañaban vio la matrícula del coche pero que al entrar en el interior del corral de ganado vieron que había ropas, zapatillas nuevas y otros efectos por lo que supusieron que lo utilizan los jóvenes para acampar.

Que el jueves, días 28 de Enero de 1993, vio a uno de estas jóvenes andando por la partida EL BOVALAR, en dirección al pueblo y que ese mismo día, sobre las 12 horas, le volvió a ver con un pan debajo del brazo y comiendo una naranja con el pan, que iba andando bastante deprisa.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando esta su en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 565

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**COMPARECENCIA DE D. JOSÉ COLLADO HIGÓN.-**

En BUÑOL (Valencia), dependencias del Puesto de la Guardia Civil, a las 11 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. nº 19.XXX acredita llamarse **JOSE COLLADO HIGÓN**, nacido en ALBORACHE (Valencia), el día 12 de Agosto de 1.929, hijo de Lorenzo y Natalia , casado, vecino de ALBORACHE con domicilio en la calle ABAJO nº XX, X quien a preguntas del Instructor manifiesta:

Que es ganadero y pastorea con sus ovejas por el término municipal de ALBORACHE y que con motivo de este trabajo pasa casi a diario por el corral de ganado abandonado ubicado en la partida de EL MURTERAL del término de Alborache. Que desde el mes de Junio concretamente el 28 de Junio vio por primera vez a un grupo de jóvenes que usaban como lugar de acampada el citado corral y que desde esta fecha los ha visto en muchas ocasiones.

Continua manifestando que en un principio vio en el corral a cuatro jóvenes, pero que después vio a tres, que estos jóvenes los ha estado viendo por allí hasta el pasado jueves día 28 y que siempre observaba que los

viernes se marchaban del corral y que volvían los lunes, que nunca estaban, los sábados y los domingos y si el resto de lo días de la semana.

Preguntado para que diga si observó que coche utilizaban, dice que los vio usar un coche blanco pero que no puede precisar la marca y la matrícula. Que también los vio utilizar una motocicleta grande, color rojos, de las motos buenas y grandes pero que tampoco sabe la marca y la matrícula.

Que de los tres jóvenes, uno era pequeño con flequillo caído y los otros dos como de 20 a 25 años con el pelo alborotado y el más alto color moreno y el más bajo más alborotado y con "tarifados" refiriéndose al ensortinado del pelo y a las mechchas.

Que estos individuos, como antes dice, los ha estado viendo desde el mes de Octubre en adelante por el lugar, que durante la semana estaban en sitio pero que los viernes desaparecían y que no volvían hasta el lunes

PREGUNTADO para que diga si mostrándole álbumes fotográficos puede reconocerlos dice que si, que a continuación Comienza a mirar los álbumes que se le muestran extendiéndose un acta de reconocimiento fotográfico que se adjunta.

Que no tiene nada más que decir que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor.

---

### FOLIO 566

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**COMPARECENCIA DE D. RAMÓN MORA CERVERA.-**

En BUÑOL (Valencia), dependencias del Puesto de la Guardia Civil a las 11'15 horas del día 5 de Febrero de 1.993 ante el Instructor del presente atestado comparece él que mediante la presentación del D.N.I. número .19.XXX, acredita llamarse **D. RAMÓN MORA CERVERA**, nacido en Alborache (Valencia) el día 3 de Octubre de 1.945, hijo de Ramón y Teresa, casados guarda rural campos vecino de ALBORACHE con domicilio en la calle San Jaime nº XXX bajos quien a preguntas del Instructor manifiesta:

Que como guarda de campo del Ayuntamiento de ALBORACHE recorre todo el término municipal de la localidad y que al tener noticias de que los presuntos autores de los asesinatos de las niñas de ALCÁCER podían estar por un corral del término de ALBORACHE, recorriendo las casetas y corrales ha visto que en el corral de la partida "EL MURTERAL" había colchones, utensilios para hacer comida y otros signos de haber sido utilizado como refugio.

Que el jueves día 28 de enero, sobre las 11'45 horas aproximadamente y en la partida de "EL BOVALAR" vio a un joven que salió comiendo naranjas de un campo de al lado y que llevaba un pan debajo del brazo. Que el mismo día sobre las cinco de la tarde y en el lugar conocido como la BOQUERA DEL REGAJO, caminando hacia el pueblo vio al mismo individuo.

Que se trataba de un individuo joven, de 20 a 25 años de 1'75 a 1'80 de estatura, delgado y pelo teñido de rubio rojizos vestido con un pantalón vaquero azul claros zapatillas de deportes blancas y limpias y una cazadora.

Que no tiene nada más que decir y que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 567

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO**

En BUÑOL (Valencia), en las Dependencias Oficiales del Acuartelamiento de la Guardia Civil de dicha localidad a las 11'55 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor de las presentes, COMPARECE: **D. EDUARDO BUENO PÉREZ** con D.N.I. nº 19.XXX, nacido el día 9 de Mayo de 1935 en ALBORACHE (Valencia), hijo de Francisco y Dolores con domicilio en la localidad de ALBORACHE, (Valencia) calle Avda, de la Música nº XX-XX al objeto de examinar las fotografías existentes en los álbumes Oficiales de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de esta Comandancia relativos a delincuentes habituales.

Mostradas las expresadas fotografías, RECONOCE con absoluta libertad y plena certeza a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, como la persona que vio un día de Noviembre cuando iba de caza, vio en la partida "EL MURTERAL", en el corral de ganado y que también lo vio el jueves día 28 de Enero de 1993.

Como garantía de su reconocimiento, firma el compareciente sobre la fotografía de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, fijada al pie de la presente ACTA, y con él, el Instructor siendo la hora, día, mes y año al principio consignados.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

### FOLIO 568

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

#### ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO

En BUÑOL (Valencia), en las Dependencias Oficiales del Acuartelamiento de la Guardia Civil de dicha localidad a las 11'15 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor de las presentes, COMPARECE: **D. JOSÉ COLLADO HIGÓN**, con D.N.I. 19 ,XXX, nacido en ALBORACHE (Valencia), el día 12 de Agosto de 1.929, hijo de Lorenzo y Natalia , con domicilio en la localidad de ALBORACHE, (Valencia) calle ABAJO nº XX-XX al objeto de examinar las fotografías existentes en los álbumes Oficiales de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de esta Comandancia relativos a delincuentes habituales.

Mostradas las expresadas fotografías, RECONOCE con absoluta libertad y plena certeza a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, como la persona que estuvo viviendo en el corral de ganado de la partida "EL MURTERAL", del término municipal de ALBORACHE en unión de otros dos jóvenes.

Que después de conocer la muerte de las niñas de ALCÁCER, al saber que los autores usaban ese refugio ha sabido que se trataban de esas personas.

Como garantía de su reconocimiento, firma el compareciente sobre la fotografía de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, fijada al pie de la presente ACTA, y con él, el Instructor siendo la hora, día, mes y año al principio consignados.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

### FOLIO 569

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

#### ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO

En BUÑOL (Valencia), en las Dependencias Oficiales del Acuartelamiento de la Guardia Civil de dicha localidad a las 11'30 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor de las presentes, COMPARECE: **D. RAMÓN MORA CERVERA**, con D.N.I. 19.XXX, nacido en Alborache (Valencia) el día 3 de Octubre de 1.945. hijo de Ramón y Teresa, con domicilio en la localidad de ALBORACHE, (Valencia) calle San Jaime nº XX-XX al objeto de examinar las fotografías existentes en los álbumes Oficiales de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de esta Comandancia relativos a delincuentes habituales.

Mostradas a D. RAMÓN MORA CERVERA las expresadas fotografías, RECONOCE sin duda ni titubeo de ninguna clase con absoluta libertad y plena certeza a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, como el joven que vio el día 28 de Enero de 1993, en la partida " EL BOVALAR" de ALBORACHE y ese mismo día sobre las 17 horas en la partida " LA BOQUERA DEL REGAJO".

Como garantía de su reconocimiento, firma el compareciente sobre la fotografía de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, fijada al pie de la presente ACTA, y con él, el Instructor siendo la hora, día, mes y año al principio consignados.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

### FOLIO 570

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

#### ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO

En BUÑOL (Valencia), en las Dependencias Oficiales del Acuartelamiento de la Guardia Civil de dicha localidad a las 11'15 horas del día 5 de Febrero de 1993, ante el Instructor de las presentes, COMPARECE: **D. JOSÉ CARRASCOSA MILLARES**, con D.N.I. 19 ,XXX, nacido en TURIS (Valencia), el día 5 de Julio de 1.942, con domicilio en la localidad de TURIS (Valencia) calle Blasco Ibáñez nº XX-XX al objeto de examinar las fotografías existentes en los álbumes Oficiales de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de esta Comandancia relativos a delincuentes habituales.

Mostradas las expresadas fotografías, RECONOCE con absoluta libertad y plena certeza a Miguel RICART TÁRREGA, como la persona que en unión de otros dos jóvenes utilizaban el corral de ganado de la partida "EL MURTERAL", del término municipal de ALBORACHE.

Que después de conocer el asesinato de las niñas de ALCACER, ha comprendido que se tratan de las personas que cometieron el hecho.

Como garantía de su reconocimiento, firma el compareciente sobre la fotografía de Miguel RICART TÁRREGA, fijada al pie de la presente ACTA, y con él, el Instructor siendo la hora, día, mes y año al principio consignados.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

### FOLIO 571

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA ENTREGA DE LA MOTOCICLETA MARCA HONDA MATRICULA V- 2996-DT.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 13 de Febrero de 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I nº 24.XXX, acredita llamarse **D. SERGIO GONZÁLEZ GRAU**, nacido en Valencia el día 26 de Agosto de 1969, hijo de Marcelino y Amparo, soltero, vecino de Valencia con domicilio en la calle Doctor Vila Barberá, nº - XX, telf. 340.XX, quien una vez que acredita ser el legítimo propietario de la motocicleta marca HONDA, modelo CBR- 600, matricula V- 2996-DT, que le fue sustraída con fecha 15 de Junio de 1992 cuando la había dejado estacionada en el barrio de San Marcelino, se le hace entrega de la misma en calidad de depósito y a disposición de la Autoridad Judicial.

Y para que así conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 572

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA**

**DILIGENCIA UNIENDO DOS ATESTADOS AL PRESENTE**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL a las 16 horas del día 15 de febrero de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que durante las intensas gestiones que por todas las distintas fuerzas especialidades de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, se venía practicando para la localización y detención del presunto autor de los asesinatos y violaciones de las niñas DESIREÉ, ANTONIA Y MIRIAM, cuando las investigaciones practicadas indicaban que ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS se encontraba en una concreta zona del término municipal de VILLAMARCHANTE, se cercó y batió con el fin de conseguir su detención.

Que el reconocimiento del terreno dio resultado negativo, no logrando localizar y detener al buscado ANTONIO ANGLÉS, pero se tuvo conocimiento que un vecino de VILLAMARCHANTE, con su coche

particular y en la parte trasera, tapado con una manta, había conducido a ANTONIO ANGLÉS hasta la localidad de MINGLANILLA (Cuenca)

Que por este hecho, en el Puesto de la Guardia Civil de VILLAMARCHANTE instruyó atestado nº 1.924/93 que se entregó en el Juzgado de Instrucción nº CUATRO de los de LIRIA (Valencia), uniéndose copia de este atestado a las presentes diligencias.

Conste y certifico.

---

### FOLIOS 573-574

#### **ATESTADO NUMERO 1.924/93 INSTRUIDO POR SUPUESTO DELITO DE AMENAZAS Y DETENCIÓN ILEGAL**

**D. TOMAS ABELARDO SEVILLANO GARCÍA** (07.XXX.), Capitán de la 2ª Compañía de la Guardia Civil de Liria, de la 311ª Comandancia de Valencia, Instructor de las presente diligencia y **D. CARLOS SANZ CERCANO** (22.XXX) Guardia 1º perteneciente a las mismas Unidades y en la actualidad prestando sus servicios en la Plana Mayor de Benaguacil actuando como Secretario, por medio del presente atestado hace constar los extremos siguientes:

Siendo las 12,30 horas del día 12 de Febrero de 1.993, comparece ante el Instructor y Secretario, el que por medio de su Documento Nacional de Identidad número 19.XXX acreditó llamarse **D. VICENTE GOLFE MARTÍNEZ**, nacido 25 de Abril de 1.927, hijo de Francisco y Genoveba, pensionista, natural y vecino de Villamarchante (Valencia), con domicilio en la calle Liria número XX- pta. XX el cual manifiesta: Que sobre las 11,30 horas del día 10 de Febrero de 1.993 cuando se encontraba troceando leña en un campo de oliveras, próximo a la Partida "Alginet" y Barranco de Teulada, del término municipal de Villamarchante (V), se le acercó un individuo por la espalda, recogiendo las herramientas propiedad del dicente, obligándole a entrar en el coche y en su Interior le dijo "**POR FAVOR SE LO PIDO POR SUS HIJOS LLÉVEME QUE ESTOY RODEADO POR LA GUARDIA CIVIL, PÓRTESE BIEN QUE YO NO TENGO NADA QUE PERDER. QUE DENTRO DE UN RATO SI ME PORTABA BIEN ESTARÍA EN CASA A LA HORA DE COMER**", dicho individuo estaba en la parte Posterior del vehículo, sin asientos y se tapó con una manta que llevaba en interior, acto seguido arrancó y por indicación de dicho individuo tomo dirección Carretera general de Madrid una vez tomada esta carretera, entre las localidades de Buñol y Requena tuvo que detenerse en una Gasolinera que no recuerda, a repostar el vehículo, una vez en esta el individuo se bajo y le pidió las llaves del vehículo procediendo a repostar el mismo, oyendo que decía al empleado de la gasolinera que llenara el depósito, oyendo que le pidieron un importe de 2.300 pesetas las cuales hizo en efectivo el citado individuo, continuando marcha dirección a Madrid, antes de llegar a la localidad de Minglanilla (Cuenca), cerca de unas naves que se encuentran a la izquierda de la carretera dirección Madrid y a la derecha una pared de hormigón de unos 2 metros de altura, le dijo que entrara por detrás de la pared y que parara bajándose dicho individuo y diciéndole "**QUE VOLVIERA TRANQUILO PARA SU PUEBLO**" acto que realiza seguidamente dejando al individuo en el citado lugar llegando a su domicilio sobre 15,45 horas del día indicado.

PREGUNTADO: Por las características físicas del individuo. MANIFIESTA: Que era de 1,75 metros de estatura, vistiendo mono azul, con gorra de color azul oscuro con visera larga que le tapaba hasta los ojos, muy delgado, demacrado, con barba de varios días muy clara, con arañazos en la cara y al parecer granos o cicatrices infectadas en la misma y cortes pronunciados en las manos cicatrizándose, pelo corto y negro.

PREGUNTADO: Sobre si mantuvo algún tipo de conversación con el individuo durante el recorrido. MANIFIESTA: que cuando se encontraba dentro del vehículo le tocaba en la espalda sin precisar con que objeto era y le sujetaba con la mano la parte posterior del cuello de la camisa, le dijo el declarante "**ANTONIO DÉJAME QUE ME VAS A AHOGAR**", contestando el Individuo "**DE QUE ME CONOCES ¿DE LA TELE?**", contestándole que SI. Posteriormente y durante el trayecto le comentó que le acusaban de la muerte de tres personas, pero que el no había sido que si encontraba al que le había vendido la pistola lo tenía que matar, pues la había comprado posteriormente de la muerte de las persona. Que desde los 16 años que lo soltaron del reformatorio llevaba una vida de perros, que el no tenía nada que perder, que si hacia algo raro usted es el que va a perder, que si se portaba bien dentro de un rato estaría en casa, que si lo cogían le caerían trescientos años de cárcel, seguidamente le amenazó de que tenía doce hermanos y si se enteraba de que se chivaba o lo denunciaba irían sus hermanos a por él a vengarse, si él no podía. En otro momento le dijo que lo que deseaba era salir de España y que le dejaran en paz.

PREGUNTADO: Sí llevaba algún objeto encima o algún equipaje.

MANIFIESTA: Que llevaba dos bolsas pequeñas de plástico de color blanco ignorando su contenido, no obstante debió sacar pan y comérselo, no notando bulto alguno en la vestimenta.

PREGUNTADO: Por lo objetos que llevaba en el vehículo MANIFIESTA: Que llevaba dos cajones de plástico, contenían un serrucho, un hacha y unas tijeras de podar grandes, así como una manta gris a cuadros negros.

PREGUNTADO: Si le falta algún objeto. MANIFIESTA: Que únicamente la manta de cuadros, que se la quedó el individuo por que decía que pasaba mucho frío.

PREGUNTADO: Por que no lo había denunciado con anterioridad. MANIFIESTA: Que debido al miedo que tenía por las amenazas que tuvo que soportar, durante el recorrido, así como al contárselo a la familia, esta le ha presionado para que viniese al Cuartel de la Guardia Civil a denunciarlo, dado que él sigue teniendo mucho miedo de que se entere dicho Individuo y se venga de él.

PREGUNTADO: Si ha reconocido al individuo que le amenazó y le obligó a trasladarlo a las proximidades de la localidad de Minglanilla (Cuenca). MANIFIESTA: Que Sí, que esta completamente convencido de que se trata del buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, pues lo reconoce de haber visto sus fotografías en los medios de comunicación tanto televisivos como impresos.

PREGUNTADO. Si tiene algo más que declarar. MANIFIESTA: Que lo dicho es la verdad en todo lo que se afirma en la misma teniendo que añadir a la misma que cuando salió del campo por el camino que va dirección a la carretera VV-6307, le adelantó un LAND-ROVER que posiblemente viera lo que llevaba dentro del vehículo porque llevaba la puerta trasera de la furgoneta abierta.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, en Villamarchante a las 14,30 horas del día doce de Febrero de mil novecientos noventa y tres, firmando esta su declaración una vez leída por si mismo en unión del Instructor y Secretario que certifica.

---

### FOLIO 575

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA-DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN EN LLIRIA A 15 DE FEBRERO DE 1993.**

**AMPLIACIÓN AL ATESTADO N° 1.924/93 DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE VILLAMARCHANTE ENTREGADO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° CUATRO DE LLIRIA.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 16 horas del día 13 de Febrero de 1993, el Sargento 1º **D. PABLO PIZARRO PLAZA** como Instructor y el Guardia 2ª **D. JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ SOLERA** como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba expresadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que con motivo del hallazgo de los cadáveres de las niñas **DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y MIRIAM GARCÍA IBORRA**, desaparecidas en ALCÁCER (Valencia), el 13 de Noviembre de 1992, y CUYOS cuerpos violados y ultrajados aparecieron en la "partida de La Romana" el 27 de Enero de 1.993, se instruyó atestado n° 21/93 que entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN n° SEIS de los de ALCIRA dio origen a que se abriera SUMARIO 17/96.)

Que de la investigación sobre estos asesinatos y violaciones se practicó, además del detenido Miguel RICART TÁRREGA, también resultó ser presunto autor de los graves delitos, el identificado como quien puede utilizar los falsos de Francisco PARTERA ZAFRA y otro de RUBEN.

Que centralizado, según las intensas investigaciones, el autor de estas violaciones y asesinatos en la zona de VILLAMARCHANTE (Valencia), se montó un amplio dispositivo tendente a la detención de este delincuente. Este dispositivo, con un elevado número de agentes de la Guardia Civil, distintos equipos de Unidades Especiales, helicóptero, etc, no dio resultado positivo por lo que se continuó la intensa búsqueda por la indicada zona de VILLAMARCHANTE, ya que las gestiones practicadas precisaban que la persona buscada debía encontrarse allí.

Que el día 12 de Febrero de 1993 y a las 12'30 horas, se tiene conocimiento de que el vecino de VILLAMARCHANTE, llamado **VICENTE GOLFE MARTÍNEZ**, con su vehículo había transportado al buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS a la localidad de MINGLANILLA (Cuenca). Por este motivo el PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE VILLAMARCHANTE instruyó atestado n° 1924/93 que fue entregado en el Juzgado de Instrucción n° cuatro de los de Liria (Valencia).

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 576**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA-DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR EL TRASLADO A MINGLANILLA Y GESTIONES EN AQUELLA POBLACIÓN.**

En Valencia, a las 17 horas del día 13 de Febrero de 1993, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que al tener conocimiento que el llamado Vicente GOLFE MARTÍNEZ, había trasladado al presunto autor de las violaciones y asesinatos a la localidad de MINGLANILLA (Cuenca) y componentes de esta unidad y del Servicio de Información de esta Comandancia se personaron en dicha localidad.

Que una vez en el lugar, a través de manifestaciones de diversos vecinos y de las Gestiones practicadas, se averiguó que el repetido Antonio ANGLÉS, una vez en MINGLANILLA, trató de continuar la huida introduciéndose entre en un camión frigorífico. Al comprobar que el camión frigorífico, en lugar de continuar dirección hacia Madrid, circulaba hacia Valencia, Antonio ANGLÉS aprovechó que el vehículo tuvo que hacer el stop para bajar del camión.

Que a las 17'15 horas, Antonio ANGLÉS se apoderó de la furgoneta marca Citroen modelo C-15, matrícula CU-6325-G, propiedad de D. **PEDRO REQUENA BULEO**, propietario del restaurante "TERRI" de MINGLANILLA, a quien le arrebató el vehículo tras un forcejeo, continuando la huida con ese vehículo.

Que por este hecho la Guardia Civil de Motilla de Palancar (Cuenca), instruyó atestado que fue entregado en el Juzgado de Instrucción de Motilla de Palancar.

En Minglanillas son recogidos unos efectos, consistentes en una manta, una botella, un cuchillo y dos bolsas de plástico conteniendo comestibles, abandonados por Antonio ANGLÉS, efectos que al serle presentados a **Vicente GOLFE MARTÍNEZ** reconoce como de su propiedad la manta y la botella de coca-cola de dos litros, no así el resto de los comestibles y el cuchillo.

Que por el especialista en técnica Policial y dactiloscopia son reconocidos estos efectos por si en alguno de ello se pudieran obtener huellas latentes que pudieran contribuir a la total identificación del autor de los hechos. Tras un minucioso reconocimiento de los efectos no se han podido obtener huellas que pudieran servir para una total identificación.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 577**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA-COMPARECENCIA DE VICENTE GOLFE MARTÍNEZ.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, a las 13'15 horas del día 13 de Febrero de 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. nº 19.XXX acredita llamarse **VICENTE GOLFE MARTÍNEZ**, nacido en Villamarchante (Valencia), el día 25 de Abril de 19271, hijo de Francisco y Genoveba, casado, vecino de VILLAMARCHANTE, con domicilio en la calle Carretera de Liria nº XX-X, telf. 271.XX, quien manifiesta:

Que cuando se encontraba el día 10 cortando leña fue asaltado por un individuo que bajo amenazas le obligó a que le trasladara en su coche a la localidad de MINGLANILLA (Cuenca)

Que posteriormente, por miedo, no ha denunciado el hecho hasta el día 12 que sus hijas lo dijeron a la Guardia Civil.

Que cuando dejó a este individuo en la localidad de MINGLANILLA, le obligó a que le dejara una manta y le entregó la manta que tenía en la parte trasera de la furgoneta.

Mostrada la manta color gris con cuadros negros, recuperada por fuerzas de la Guardia Civil de Minglanilla, reconoce sin ningún genero de duda la mencionada manta como la que fue cogida por el identificado como ANTONIO ANGLÉS.

Que también reconoce como de su propiedad entre los efectos que le son mostrados, una botella de dos litros, de las de coca-cola, que contenía agua.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 578

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA-**

**DILIGENCIA DE PARECER DEL INSTRUCTOR.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9'00 horas del día 14 de Febrero de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que la actitud del llamado **VICENTE GOLFE MARTÍNEZ** ha dado lugar a que el buscado Antonio ANGLÉS MARTÍNS, eluda el cerco a que era sometido y evite su detención.

Que si en un principio se puede aceptar el temor de Vicente GOLFE, pues Antonio ANGLÉS, según su manifestación, iba en la parte trasera, tapado con una manta, y este temor puede justificar que después de pasar varios pueblos, cruzarse inevitablemente con parejas de la Guardia Civil, gasolineras y otros lugares habitados donde pedir auxilio, no lo hiciera; a juicio del Instructor, CUANDO ANTONIO ANGLÉS deja a Vicente GOLFE en MINGLANILLA, este recorre distintos pueblos de Cuenca y Valencia, pasa por gasolineras, Cuarteles de Guardia Civil y otros muchos lugares donde comunicar lo sucedido, **SIN QUE HAYA RIESGO** para su integridad física.

Que a pesar de ello, cuando llega a su domicilio, aún sigue silenciando lo ocurrido y durante dos días, su actitud hace que Antonio ANGLÉS MARTÍNS eluda la acción policial y la acción de la justicia sin que exista ningún riesgo para el citado Vicente GOLFE.

Que al no existir riesgo para su persona, ni temor justificado es opinión del Instructor que quizás debiera tener responsabilidad como un supuesto encubridor de un supuesto autor de tres ASESINATOS, varias violaciones y otros delitos.

Y para que conste, se extiende por diligencia que firma el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 579

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA-**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En Liria, a las 12 horas del día 15 de Febrero de 1993, presentados componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil en el Juzgado de INSTRUCCIÓN nº CUATRO de los de Liria, hace entrega en el mismo del presente atestado, que consta de CINCO folios útiles escritos por una sola cara y de una copia del mismo para su remisión al Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Que en unión del atestado se entregan los efectos recogidos en MINGLANILLA consistentes en:

-Una manta muy vieja y usada, propiedad de Vicente GOLFE.

-Una botella de coca-cola de dos litros modelo antiguo.

-Un cuchillo de monte.

-Una bolsa de continente conteniendo, un paquete de azúcar y comestibles tipo frutos secos.

Y para que conste, se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 580

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA-**

## **DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En ALCIRA, a las 12 horas del día 17 de Febrero de 1993, presentados componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil en el Juzgado de INSTRUCCIÓN nº SEIS de los de Alcira, hace entrega en el mismo de estas diligencias ampliatorias, que consta de los folios numerados del 341 al 348, ambos inclusive, escritos por una sola cara y de un reportaje fotográfico con dos croquis.

De todo lo señalado se adjunta fotocopia para su posterior remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Y para que conste, se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**(Folio 581 en blanco)**

---

## **FOLIO 582**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO - VALENCIA**

**DILIGENCIAS DE CRIMINAL INDETERMINADAS NUMERO 4/93**

**NUMERO DE REGISTRO GENERAL 438/93 - NUMERO DE REGISTRO DE GUARDIA 9.663**

**JUEZ INSTRUCTOR- Dª MARIA ISABEL RODRÍGUEZ GUEROLA**

**SECRETARIO Dª ISABEL GARCÍA CUADRADO**

---

## **FOLIO 583**

**MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

Valencia 29 de Enero de 1993

**Asunto: Solicitando mandamiento de entrada en el domicilio de Antonia PÉREZ JIMÉNEZ**

N/Ref.ª: Brigada Provincial de Policía Judicial

Ilustrísimo Señor:

En el día de hoy por Fuerzas de la Guardia Civil ha sido interesada la localización y detención de **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, nacido el día 25 de julio de 1976, hijo de Enrique y Neusa, como presunto autor de asesinato de tres jóvenes vecinas de la localidad de Alcácer (Valencia), habiéndose comprobado por funcionarios de esta Brigada de Policía Judicial que dicho individuo ingresó en el Centro Penitenciario de Hombres de Valencia el día 17 de febrero de 1.990, saliendo del mismo con permiso de seis días el 5 de marzo de 1992, no reintegrándose al acabársele dicho permisos, y que durante su estancia en dicho centro fue visitado varias veces por Antonia PÉREZ JIMÉNEZ nacida en Lalou (Alicante) nacida el día 6 de abril de 1949 hija de Juan y Antonia, con domicilio en Valencia calle Ifach nº XX bajos y el hijo de esta llamado Manuel NAVARRO PÉREZ nacido el 21 de agosto de 1.967 en Elche (Alicante) hijo de Francisco y Antonia.

Actualmente Antonia PÉREZ JIMÉNEZ se encuentra en prisión pero durante los permisos que se le conceden durante el fin de semana visita su domicilio de la calle Ifach número XX bajos donde viven sus familiares.

Por noticias confidenciales se ha tenido conocimiento que el buscado Antonio ANGLÉS MARTÍNS estuvo anoche en Valencia tratando de localizar a personas que le diesen cobijo, sospechándose racionalmente que pudiera haber contactado con familiares de Antonia PÉREZ JIMÉNEZ por la amistad que le unía con todos ellos siendo por ello por lo que se solicita mandamiento de entrada en el repetido domicilio de calle Ifach nº XX bajo a fin de buscar en el mismo a Antonio ANGLÉS MARTÍNS ya que es muy posible que de haberse producido tal contacto lo hubiesen ocultado allí.

Que dicha entrada caso de otorgarse el mandamiento que se solicita se llevaría a cabo por funcionarios adscritos al Grupo de Delincuencia Urbana de Policía Judicial del distrito de Grao-Cabañal que desde la mañana de hoy vigilan el domicilio en cuestión y la Zona de Nazaret.

**EL COMISARIO JEFE DE BRIGADA PROVINCIA DE POLICÍA JUDICIAL.-**

**ILUSTRÍSIMO SEÑOR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO EN FUNCIONES DE GUARDIA.- VALENCIA.**

---

**FOLIO 584**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE OFICIO.-** En Valencia a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretario, para hacer constar que en el día de hoy, ante este Juzgado de Instrucción nº 8 en funciones de guardia se presenta por la Policía Judicial, el anterior escrito solicitando entrada y registro en un domicilio de esta ciudad, de lo que paso a dar cuenta a SSª, doy fe.

---

**FOLIOS 585-586**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO VALENCIA - Procedimiento: Criminal indeterminado nº 4/93,**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En VALENCIA, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres

**I - HECHOS**

**PRIMERO.-** Que por miembros de la Policía Judicial, se ha solicitado en este Juzgado en funciones de guardia, mandamiento de entrada y registro.

**SEGUNDO** Que con motivo de los hechos ocurridos en la localidad de Alcácer, y teniendo indicios de la participación en los mismos de Antonio Anglés Martínez y conociéndose que durante los Permisos carcelarios que disfrutaba el mismo, pernoctaba en el domicilio de **ANTONIA PÉREZ JIMÉNEZ**, sito en Valencia C/ Ifach nº XX- bajó, y teniéndose sospechas de que en la actualidad pudiese encontrarse en dicho domicilio, es por lo que se solicitan la entrada y registro en el mismo.

**II - FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** La inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de toda persona proclamado en el artículo 18,2, de la Constitución, si bien no está reconocido de una manera tan absoluta que pueda constituir un medio para la ocultación de hechos delictivos puesto que se permite su entrada y registro mediante resolución judicial y en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicios racionales de que en un determinado lugar se encuentra la persona del imputado los efectos o instrumentos de un delito, o los libros, papeles y otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente regula el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 545 a 578), pudiéndose encomendar la práctica de la misma, a la Policía Judicial.

**SEGUNDO:** De lo relatado en los Hechos de esta resolución se infiere la existencia de indicios racionales de que en el lugar que allí se expresa se encuentra la persona del imputado, efectos o instrumentos del delito, o libros, papeles y otros objetos, que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, por lo que es procedente acordar la entrada y registro en el mencionado lugar en la forma y al objeto que a continuación se señalan, y en concreto el sospechoso de un delito de asesinato.

En atención a lo expuesto

**DISPONGO:** La entrada y registro en el domicilio sito en Valencia C/ Ifach nº XX- bajo domicilio de **ANTONIA PÉREZ JIMÉNEZ** que se realizará durante las horas hasta las 9 mañana 30/1 al objeto de intentar la localización de **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**.

De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 569 de la L.E.Cr., se autoriza a los miembros de la Policía Judicial números 25.206 y 40.084 y los que la acompañen para la practica de esta diligencia. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al interesado en la forma prevenida en el artículo 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acompañándose testimonio del presente para la autoridad Policial y copia para los interesados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. ISABEL RODRÍGUEZ GUEROLA, MAGISTRADO del Juzgado de Instrucción número **OCHO**, doy fe.

**DILIGENCIAS.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy

---

**FOLIO 587**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** Valencia a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres. Yo la Secretario teniendo en mi presencia al número de Policía Judicial y digo Nacional 031889, le hice entrega del mandamiento de entrada y registro así como de copia para la titular de la vivienda o persona que en la misma se hallase, en la que se hace expresión a la causa a que se refiere, y de quedar notificado y en prueba de su recibo firma conmigo la presente de lo que doy fe.

---

**FOLIO 588**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA - PUESTO DE NAZARET - SIGC/jrm**

**ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

Por ser de interés para las investigaciones llevadas a cabo, en relación con la averiguación del paradero de **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, supuesto autor junto con otro individuo ya detenido, del triple asesinato de tres jóvenes vecinas de la localidades de Alcácer (Valencia).

Se solicita autorización para realizar entrada y registro en el domicilio sito en la c/ La Macarena nº XX del barrio de Nazaret, por considerar de que en este domicilio pudiera estar escondido el mencionado **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**.

Valencia a, 29 de Enero de 1992 (¿).

EL CAPITÁN

Fdo. Juan Pérez López

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA.- VALENCIA

---

**FOLIOS 589-590**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO VALENCIA - Procedimiento: Criminal indeterminado nº 4/93,**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En VALENCIA, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres

**I - HECHOS**

**PRIMERO.-** Que por miembros de la Policía Judicial de la 311ª comandancia de la Guardia Civil, puesto de Nazaret, se solicita mandamiento de entrada y registro en el domicilio sito en C/ Macarena nº XX del barrio de Nazaret.

**SEGUNDO.-** Que en dicho domicilio se sospecha, pueda estar escondido **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, supuesto autor del triple asesinato de tres jóvenes de la localidad de Alcasser (Valencia), dado que al mismo le han visto por la zona junto con el ocupante del domicilio del que se pide la entrada cuyos datos de identidad no han podido ser averiguados, constatándose únicamente número de vivienda, puerta y piso.

**II - FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** La inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de toda persona proclamado en el artículo 18,2, de la Constitución, si bien no está reconocido de una manera tan absoluta que pueda constituir un medio para la ocultación de hechos delictivos puesto que se permite su entrada y registro mediante resolución judicial y en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicios racionales de que en un determinado lugar se encuentra la persona del imputado los efectos o instrumentos de un delito, o los libros, papeles y otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente regula el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 545 a 578), pudiéndose encomendar la práctica de la misma, a la Policía Judicial.

**SEGUNDO:** De lo relatado en los Hechos de esta resolución se infiere la existencia de indicios racionales de que en el lugar que allí se expresa se encuentra la persona del imputado, efectos o instrumentos del delito, o libros, papeles y otros objetos, que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, por lo que es

procedente acordar la entrada y registro en el mencionado lugar en la forma y al objeto que a continuación se señalan, y en concreto el sospechoso de un delito de asesinato.

En atención a lo expuesto

**DISPONGO:** La entrada y registro en el domicilio sito en C/ Nazaret, digo C/ Macarena XX del barrio de Nazaret, domicilio de, digo se desconoce quien es el titular, que se realizará durante las horas de hoy y madrugada de mañana al objeto de proceder a la detención de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y efectos relacionados con el delito que se le imputa.

De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 569 de la L.E.Cr., se autoriza a los miembros de la Policía Judicial números 45.061.223 y 21.483 y los que la acompañen para la práctica de esta diligencia. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al interesado en la forma prevenida en el artículo 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acompañándose testimonio del presente para la autoridad Policial y copia para los interesados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. ISABEL RODRÍGUEZ GUEROLA, MAGISTRADO del Juzgado de Instrucción número **OCHO**, doy fe.

**DILIGENCIAS.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy

---

### FOLIO 591

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** Valencia a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres. Yo la Secretario teniendo en mi presencia al número de Policía Judicial nº 45.061.223, le hice entrega del mandamiento de entrada y registro así como de copia para la titular de la vivienda o persona que en la misma se hallase, en la que se hace expresión a la causa a que se refiere, y de quedar notificado y en prueba de su recibo firma conmigo la presente de lo que doy fe.

---

### FOLIO 592

**Decanato Juzgados (Valencia)- Oficina registro y reparto Instrucción - Asuntos Penales e Instrucción**

Nº Registro General: 9663/1993 - Procedencia: 2/2 Brigada / P. Judici. Nº de Referencia: 0 -

Fecha de Presentación: 29/01/1993 - Fecha de Registro: 29/01/1993 - Terminación: 0

Clase: **AOO** Asunto vivo - Destino: 108 Jdo. Instrucción 8

Observaciones: INDETERMINADA 4/93 GENERAL 438

INTERVINIENTES: ORD APELLIDO, NOMBRE: - 1 SIN NOMBRE.

---

### FOLIO 593

**MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

Valencia 29 de Enero de 1993

**Asunto: Rdo. acta de entrada y registro.**

N/Ref.<sup>a</sup>: Comisaría Grao, R.3.nº 910.

S/Ref.<sup>a</sup>: Criminal Indeterminado 4/93

Adjunto se remite acta de entrada y registro en el domicilio sito en la C/ Ifach nº XX- bajo, con lo que se da cumplimiento a su mandamiento de entrada acordada en el día de hoy en el procedimiento de su referencia.

El registro se efectuó sin ninguna novedad y resultó negativo.

EL JEFE DE GRUPO

Inspector- Jefe 13.157

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO - VALENCIA

---

**FOLIO 594**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.-** En *Valencia*, siendo las *veintiuna cuarenta y cinco* horas del día *veintinueve* de *Enero* de mil *novecientos noventa y tres*, los funcionarios de policía adscritos a *la Brigada de Policía Judicial*, titulares de los carnets profesionales número *22885*, número *62631*, número *63325*, número *47087*, número *40084*, número *62141* y número *25206*, este último habilitado como Secretario para la práctica de estas actuaciones, se personaron en el domicilio de D. *Francisco Navarro Muñoz*, sito en *la calle Ifach número XX*, al objeto de dar cumplimiento a mandamiento de Entrada y Registro del Juzgado *de Instrucción número ocho*.

Dado a conocer el motivo de la visita e identificados los funcionarios actuantes en presencia de los testigos D. *Diego González Flores*, con domicilio en *Valencia C/ Guardasequies nº X* y D. *José Mª Gómez Flores* con domicilio en *Valencia C/ Guardasequies nº X*, ambos mayores de edad, se procedió a efectuar un registro en todas y cada una de las dependencias el citado domicilio, *dando como resultado negativo por no encontrarse en el mismo el tal Antonio Anglés Martínez. Finalizada la misma a las veintidós horas.*

Y para que conste, se extiende la presente, que es leída por todos los asistentes al acto, firmando en prueba de conformidad, de todo lo que como Secretario CERTIFICO.

**FOLIO 595**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA - SIGC/jma**

**ASUNTO: Remitiendo Acta de entrada y registro en un Domicilio**

Con fecha 29 de los corrientes, se acordó en Diligencias de Criminal Indeterminadas 4/93 del juzgado de Instrucción nº OCHO de los de Valencia, auto de entrada y registro en domicilio sito en C/ Macarena nº XX del barrio de Nazaret, realizando el mismo a las 23'05 del citado día, dio resultado NEGATIVO.

Se adjunta Acta de entrada y registro en el domicilio citado.

Valencia a 1 de Febrero de 1993.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdº. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO- VALENCIA

**FOLIO 596**

**ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO**

En *Valencia*, siendo las *23'05* horas del día *29* de *Enero* de *1.993*, por los miembros de la Guardia Civil *D.45.061.223,91.483, 73.641.549 y 14.556.219*, pertenecientes al Puesto de *G. Civil 311ª Comandancia* habilitados para la práctica de esta diligencia, se personan provistos del correspondiente mandamiento judicial expedido por el Juzgado Instrucción núm. *8* de *Valencia*, en el domicilio de D. *Miguel Angel Monllor Martín* sito en la calle *Macarena num XX*, puerta – con el fin de practicar el registro por tenerse fundadas sospechas de la existencia en el mismo de *Antonio Angles Martinez*.

Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo de la visita a D. *Miguel Angel Monllor Martín*, nacido el *11 de Diciembre de 1.967*, en *Palma de Mallorca (Baleares)*, hijo de *Miguel y Faustina*, estado, profesión con D.N.I. *43.XXX*, que reside en la citada viviendo en calidad de propietario se procedió a penetrar en el inmueble y realizar el registro ordenado, en presencia del mismo y de los testigos siguiese, D. *Vicente Sendra Cuenca*, mayor de edad, vecino de *Valencia*, con domicilio en calle *Moreras nº XX* y D. *Mario Perles Belenguer*, mayor de edad, vecino de *Valencia*, con domicilio en calle *Manuel Candela nº XX*.

Habiendo dado el resultado que más abajo se indica.

Se concluye el registro a las *23'25* horas del día *29* de *Enero* de *1.993*.

Concluido el acto es firmada la presente por todos los intervinientes. Conste y certifico.

RESULTADO DEL REGISTRO: *Negativo*

---

**FOLIO 599**

Procedimiento: PREVIAS 0/0

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO - VALENCIA**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. RODRÍGUEZ GUEROLA.** - En VALENCIA, a DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Los anteriores atestados únanse a las diligencias de su razón y remítanse las mismas al Juzgado de Instrucción de Alcira, sirviendo este proveído de oficio remisorio y previas las correspondientes anotaciones.

Lo mando y firma su S.S., doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 600**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NÚMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ** EN ALZIRA A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; por recibidos en el día de la fecha ampliación del atestado de la Guardia Civil número 21/93 e Indeterminadas del Juzgado de Instrucción 8 de VALENCIA, únanse a la causa de su razón y en cuanto al escrito presentado por el **PROCURADOR DON JOSÉ MANUEL GARCÍA SEVILLA** en representación de **AGUSTÍN CARRASCO CUELLAR**, de fecha de ayer únase a la causa y no ha lugar a acceder a lo solicitado por estimar este instructor la fianza pedida adecuada y proporciona la posición económica alegada por el querellante y a la trascendencia del asunto que es objeto del presente procedimiento.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 601**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NÚMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento arriba referenciado dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del atestado ampliatorio presentado en el día de la fecha por miembros de la Guardia Civil en relación a las diligencias llevadas a cabo sobre el procedimiento referido.

EN ALZIRA A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 602**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NÚMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-** EN ALZIRA A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que dado el volumen que ha alcanzado el presente tomo, se procede a cerrar el mismo con 602 folios y a abrir un cuarto tomo con el número 603, doy fe.

---

# TOMO 4

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 603 AL 803

603 - Inicio del Tomo

604-615 - Diligencias Previas 1914/92 Juzgado Instrucción nº 3 de Carlet, instruidas por la desaparición de tres jóvenes.

18 de noviembre de 1992.

606 - Declaración de Fernando García Mediano.(Padre de Miriam)

14 de noviembre de 1992.

607 - Declaración de Rosa A. Folch Romaguera. (Madre de Desirée).

14 de noviembre de 1992.

608 - Declaración de Luisa Rodríguez Reguena. (Madre de Toñi).

14 de noviembre de 1992.

609 - Declaración de Oscar Jiménez García.

15 de noviembre de 1992.

610 - Declaración de Jaime Barnes Espinosa.

15 de noviembre de 1992.

611 - Declaraciones de Rafael Sánchez Fernández y Pablo Romero Guillén. Pub Trapi.

15 de noviembre de 1992.

612 - Declaraciones de María Dolores Sánchez Díaz y María Dolores Sevilla Cuesta.

15 de noviembre de 1992.

613 - Declaración de Eva Pastor Cuenca.

15 de noviembre de 1992.

615 - Fotografía de las niñas.

Sin fecha.

616 - Solicitud circuito llamadas maliciosas en teléfonos familias niñas.

18 de noviembre de 1992.

617 - Auto Juzgado nº 3 de Carlet de incoación de Diligencias Previas.

18 de noviembre de 1992.

618 - Oficio a CTNE conexión circuito llamadas maliciosas (v.f. 616).

18 de noviembre de 1992.

620 - Solicitud llamadas maliciosas tfno. Ayto. Alcácer.

6 de diciembre de 1992.

621-622 - Auto intervención telefónica Ayto. Alcácer 15 días.

6 de diciembre de 1992.

623-625 - Certfics. CTNE anteriores intervenciones.

30 de noviembre de 1992.

626-639 - Declaración Constancio Espadas Martín.

19 de noviembre de 1992.

640-646 - Diligencias Aclaratorias a las de 17-11-92, Juzgado Instrucción nº 7 de Carlet.

20 de diciembre de 1992.

642 - Manifestación de Luis Plaza Alacreu.

2 de diciembre de 1992.

643 - Manifestación de Sandra Leal Galán (amiga de las niñas).

18 de noviembre de 1992.

644 - Manifestación de Francisco José Hervás Martínez (las trasladó a una gasolinera)

19 de noviembre de 1992.

**645 - [Manifestación de M<sup>a</sup> Luz López García.](#)**  
19 de noviembre de 1992.

**646 - [Manifestación de Amparo García Carrión.](#)**  
19 de noviembre de 1992.

**647 - [Diligencia de práctica de gestiones de la G.C.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**648 - [Diligencias declaraciones jóvenes de Chiva.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**649 - [Manifestación de M<sup>a</sup> José Bustos Lavarias.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**650-651 - [Manifestación de Maite Romero Ranger y Montserrat Alarcón.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**652 - 654- [Manifestación de José Antonio Cano Llacer.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**655 - [Manifestación de Ramón Torrent Bru.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**656 - [Manifestación de Francisco Antonio Soria Chaveli.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**657 - [Manifestación de Ester Díez Martínez.](#)**  
20 de noviembre de 1992.

**658-660 - [Informe Guardia Civil y manifestación de María Dolores Badal Soria.](#)**  
21 de noviembre de 1992.

**661 - [Diligencia entrega bolsa con revistas y bragas.](#)**  
22 de noviembre de 1992.

**662-665 - [D. P. Guardia Civil de S. Juan.](#)**  
26 de noviembre de 1992.

**664-665 - [Manifestación de Amador Teruel Romero.](#)**  
26 de noviembre de 1992.

**676-680 - [Auto de inhibición juzgado Ciudad Real.](#)**  
23 de noviembre de 1992.

**681 - [Informe Telefónica sobre "llamadas maliciosas".](#)**  
9 de diciembre de 1992.

**682 - [Informe de desconexión circuito "llamadas maliciosas".](#)**  
9 de diciembre de 1992.

**708-709 - [Informe DGGC sobre resultado de intervención de "llamadas maliciosas".](#)**  
5 de enero de 1993.

**710-711 - [Auto de inhibición Juzgado Instrucción nº 3 de Carlet.](#)**  
1 de febrero de 1993.

**712-723 - [Providencia para toma de declaración a Miguel Ricart Tárrega.](#)**  
19 de febrero de 1993.

**724-726 - [Acuse de recibo Instituto Nacional de Toxicología.](#)**  
15 de febrero de 1993.

**727 - [Acuse de recibo del Juzgado 6 de Alzira.](#)**  
23 de Febrero de 1993.

**728 - [Auto declarando secreto sumario.](#)**  
23 de febrero de 1993.

**734 - [Informe forense.](#)**  
25 de febrero de 1993.

**735-744 - [Informe nº 198/93 DGGC Centro de Investigación y Criminalística.](#)**  
17 de febrero de 1993.

**749 - [Acuse de recibo Instituto Nacional de Toxicología de tubo con líquido.](#)**  
19 de febrero de 1993.

**750-752 - [Comunicación del Instituto Nacional de Toxicología sobre muestras manipuladas y cortadas.](#)**  
22 de febrero de 1993.

**755-756 - Solicitud de servicio de protección al Comisario de Policía de Alzira**

1 de marzo de 1993

**757-758 - Diligencias Ampliatorias atestado nº 21/93).**

25 de febrero de 1993.

**759-761 - Declaración Francisco Partera Zafra**

18 de febrero de 1993.

**762-770 - Diligencias de la G.C y documentos de PARTERA ZAFRA**

24 y 25 de febrero de 1993

**771-783 - Atestado nº 30/93 Motilla del Palancar. Diligencias. Ampliatorias de robo de vehículo, posible autor Antonio Inglés.**

13 de febrero de 1993.

**784-791 - Atestado nº 41/93, robo Caja Rural de Buñol de 5-11-92.**

23 de febrero de 1993.

**792-793 - Manifestación del menor Joaquín Mauricio Inglés Martíns.**

23 de febrero de 1993.

**794-796 - Diligencias sobre el menor Joaquín Mauricio Inglés Martíns.**

23 de febrero de 1993.

**797-799 - Declaración de Miguel Ricart Tárrega.**

2 de marzo de 1993.

**800-801 - Intervención comunicaciones escritas a Miguel Ricart, prisión de Castellón.**

23 de febrero de 1993.

**802 - Remisión escrito Acusación Particular**

3 de marzo de 1993.

**803 - Folio final Tomo IV y apertura Tomo V.**

8 de marzo de 1993.

---

(Folios 603, inicio Tomo, 604 y 605 son las carátulas)

---

### FOLIO 606

**NÚMERO DE ORDEN: 820/92.-**

**ATESTADO INSTRUIDO POR DESAPARICIÓN DE TRES CHICAS JÓVENES** Don Pedro Huertas Alcaraz (22.349.820), Sargento 1º de la Guardia Civil, Comandante de Puesto de Picassent, perteneciente a la 311ª Comandancia de dicho Cuerpo (Valencia), por medio del presente atestado hace constar:

Que a las 9,40 horas del día catorce de noviembre de 1.992, comparece en esta Casa-Cuartel el que por medio del D.N.I(?), acredita llamarse Fernando GARCÍA MEDIANO, nacido el día 14 de diciembre de 1.951 en Sevilla, casado, industrial, hijo de Fernando y María, vecino de Alcácer (Valencia), calle (?)teléfono (?), denunciando que, su hija MIRIAM GARCÍA IBORRA, con D.N.I. nº 44861277-F, nacida el 28 de julio de 1.978 en Valencia, estudiante, hija de Fernando y Matilde, con el mismo domicilio paterno, a las 19,00 horas del día de ayer 13, salió de su domicilio con el fin de venir junta con otras amiga a la discoteca "COOLOR" de esta localidad de Picassent donde celebraban una fiesta los estudiantes del Instituto de Picassent. Que las otras dos chicas que le acompañaban se llaman una María Deseada y la otra Antonia, vecinas las dos también de Alcácer. Que hasta el momento después de haber salido a la hora citada en el día de ayer no han vuelto a su domicilio ninguna de las tres, desconociendo las causas y su actual paradero. Habiendo hecho gestiones tanto él como los padres de las otras dos chicas, comprobando que no llegaron a estar en la mencionada discoteca ya que en la misma hubieron otras amigas que no les vieron a ninguna de ellas. Habiendo preguntado en casas de amigos y conocidos y nadie da pista del posible paradero de ninguna de las tres. Las que estuvieron a visitar en casa de una amiga de ellas vecina de Alcácer que está enferma a las 20,00 horas de ayer. Donde dijeron que se iban a la indicada discoteca "COOLOR", comentando que irían haciendo AUTO-STOP, ya que no había a esa hora vehículos de transporte público para el traslado.

Preguntado si tiene idea donde pueden haber ido, dice que no.

Preguntado por las señas peculiares de su citada hija, dice que 1,72 de estatura, complexión normal, pelo castaño claro, largo hasta por debajo de los hombros y ondulado, tez blanca, ojos azules, nariz recta, cara un poco alargada; habla en castellano y valenciano; vestía en el momento que salió del domicilio pantalón vaquero azul, camisa blanca y chaqueta vaquera color azul claro, zapatones de color negro. Va indocumentada y sin dinero.

Preguntado si en caso de aparecer su hija sufraga gastos retorno, dice que sí.

Hace entrega de una fotografía de su citada hija para unir a las diligencias.

---

### FOLIO 607

**MANIFESTACIÓN DE ROSA ANTONIA FOLCH ROMAGUERA**

Por medio del D.N.I(?), acredita llamarse como queda expuesto, nacida el día 2 de mayo de 1.951, casada, ama de casa, hija de Adrián y Antonia, natural y vecina de Alcácer (Valencia), calle(?)teléfono(?), denunciando que su hija llamada María Deseada Hernández Folch, nacida el 17 de febrero de 1.978, hija de Vicente y Rosa Antonia, natural de Alcácer y con el mismo domicilio materno, salió del domicilio sobre las 19,00 horas del día de ayer con dos amigas llamadas una Miriam y la otra Antonia, con el fin de venir a la denominada discoteca "COOLOR" de Picassent, ya que celebraba una fiesta de los estudiantes del Instituto de esta localidad de Picassent. Sin que hasta el momento hayan vuelto a su domicilio ni su hija citada ni las otras dos compañeras salieron con ella, desconociendo el paradero y las causas por las cuales **no** han vuelto. Que posteriormente han hecho gestiones en casas de familiares y amigos sin que se sepa nada de ellas.

Preguntada por las señas peculiares, dice que de 1,71 de estatura, complexión delgada, pelo castaño, corto con melena corta, liso; lleva pendientes pequeños azules, ojos verdes, nariz un poco chata, cara alargada, tez muy blanca; habla en valenciano; **vestía** en el momento de salir de su domicilio pantalón vaquero azul claro, una camiseta blanca y una cazadora de piel negra con cremallera, sin recordar el calzado. Va indocumentada y sin dinero.

---

### FOLIO 608

#### **MANIFESTACIÓN DE LUISA RODRÍGUEZ REQUENA**

Por medio de D.N.I.(?), acredita llamarse como queda expuesto, nacida e día 13 de febrero de 1.945, casada, ama de casa, hija de Silverio y Antonia, natural de Sabiote (Jaén) y vecina de Alcácer (Valencia), con domicilio en la calle(?), teléfono(?), denunciando que, su hija llamada Antonia Gómez Rodríguez, nacida el día 25 de mayo de 1.977, hija de Fernando y Luisa, natural de Valencia y con el mismo domicilio materno, salió del domicilio citado a las 19,00 horas del día de ayer 13 junto con otras dos amigas Miriam y otra María Deseada, con el objeto de ir a la discoteca denominada "COOLOR" de esta localidad de Picassent, por celebrar una fiesta en la misma para los estudiantes del Instituto de esta localidad de Picassent. Sin que posteriormente hayan vuelto a sus domicilios ni su hija ni ninguna de las otras dos acompañantes, cuya denuncia de desaparición consta en los folios número uno y dos de estas diligencias.

Preguntada si tiene idea donde se pueda encontrar su citada hija, dice que no. Que posteriormente han estado en casas de familiares y amigos y nadie le ha visto después de la hora citada que salió de su domicilio en día de ayer.

Preguntada por las señas peculiares de su mencionada hija, dice, dice que sobre 1,60 de estatura, complexión poco gruesa, pelo oscuro, liso y corto; lleva puestos aros de plata ,ojos marrones, nariz un poco torcida hacia el lado izquierdo, cara ancha, tez blanca; habla valenciano y castellano; en el momento salió del domicilio vestía pantalón vaquero azul claro, suéter cerrado color gris y blanco y botas de ante color amarillas. Va indocumentada y sin dinero (sólo salió con 500 pesetas).

---

### FOLIO 609

#### **MANIFESTACIÓN DE OSCAR JIMÉNEZ GARCÍA.-**

En Picasent (Valencia), siendo las 21'30 horas del día 15 de Noviembre de 1.992, personado en estas dependencias de la Guardia Civil, y en presencia de su padre D. Efren Manuel Jiménez Sanfrancisco (19.XXX) el que acredita llamarse como queda dicho, nacido en Valencia el 14 de Noviembre de 1976, hijo de Efren y Marina, domiciliado en Catarroja (Valencia), calle San Antonio nº X-X, DNI. 53.XXX por la presente diligencia hace constar:

PREGUNTADO para que diga si reconoce a las tres muchachas que se le muestran por fotografía, dice que solamente conozco a Miriam García, por ser compañeros de estudios

PREGUNTADO para que diga cuando fue la última vez que vio a Miriam, dice que el viernes sobre las 14'00 horas que iba a coger el autobús una vez finalizadas la clase.

PREGUNTADO para que diga si solía dialogar con la citada Miriam dice que sí aunque desde que fuimos a una acampada se fue alejando y no hablamos tanto.

PREGUNTADO para que diga si recuerda en alguna ocasión que le comentara algo para marcharse de casa, dice hace cuatro semanas, me escribió en una libreta que tenía problemas y que no encontraba sentido a la vida, a lo que le contesté en la misma libreta que todo tiene su fin, que la vida continua, posteriormente el día 2 de los corrientes, me dijo que tuvo problemas con un chico, sin llegar a decirme el chico que se trataba.

PREGUNTADO para que diga si en estas conversaciones, le dijo en caso de irse de casa al lugar que se dirigiría, dice no ya que directamente no me dijo que se iría de casa.

PREGUNTADO para que diga si en el colegio se trataba con algún chico o si bien se juntaba solamente con amigas, dice con amigas y con un chico, siendo Salvador Hernández Fito.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar dice que encontrándose en la acampada, los días 4, 5 y 6 de los corrientes, también se puso a llorar y le dijo a un compañero Marc Belda Villalva que tenía problemas con su madre y que la tenían que operar, no teniendo más que manifestar, siendo cierto lo dicho en lo que se afirma y ratifica, firmando esta manifestación una vez leída por si y encontrándola conforme en unión del Instructor y su padre, en Picasent, siendo la hora, día, mes y año anteriormente consignados.-

---

### FOLIO 610

#### **MANIFESTACIÓN DE JAIME BARNES ESPINOSA:**

En Picassent (Valencia), siendo las 16,30 horas del día 15 de Noviembre de 1.992, personado en estas dependencias de la Guardia Civil, el que acredita llamarse como queda dicho, nacido en Barcelona, el 25 de julio de 1.948, hijo de Andrés y Catalina, domiciliado en Valencia, calle Padre Ignacio Casañ nº. XX, con DNI-19.XXX, por la presente diligencia hace constar:

Que sobre las 08'30 a 09'00 horas de hoy dirigiéndome de Madrid hacia Valencia, al parar en un restaurante sito en cruce de Andalucía a Valencia, del cual desconozco el nombre, vio en el mismo a la que reconoce como Miriam García, la cual se encontraba en compañía de otras dos mujeres y tres hombres.

Que al llegar a la localidad de Massanasa, donde resido, al entrar en un bar, vi las fotografías que se encontraban expuestas y en las cuales se rogaba la búsqueda y localización de tres muchachas ,momento que al reconocer a la que se encuentra en medio, llamé a la Policía Local de Alcácer.

Preguntado, para que diga si tiene algún género de dudas de que se trate de la llamada Miriam García, dice no tengo ningún género de dudas, al percatarme más en que al acudir al servicio, lo hizo acompañada de uno de los hombres, siendo este

requerido por el camarero diciéndole que era el servicio de señoras

Preguntado para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que no que lo dicho es verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando ésta su manifestación una vez leída por si y encontrarla conforme en unión del Instructor, en Picassent, siendo la hora, día, mes y año anteriormente consignados.

### FOLIO 611

#### **MANIFESTACIÓN DE RAFAEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ:**

A las 13'00 horas del día 15 de noviembre de 1.992, se ha personado en estas dependencias el que por medio de su D.N.I. –acredita llamarse como arriba queda expresado número-24.XXX, nacido en Valencia el día 9 de septiembre de 1.972, hijo de Rafael y de Carmen, con domicilio en Valencia, C/ Albacete nº XX, el cual manifiesta lo que a continuación se relaciona:

Que serían sobre las 0'45 horas del día de hoy cuando se encontraban con unos amigos, en el PUB denominado TRAPI, sito en la Plaza Xuquer de Valencia, cuando su amigo PABLO ROMERO GUILLEN , se percató de la presencia física de la chica denunciada como desaparecida del domicilio paterno, denominada ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, la cual han visto en unas fotos que les han proporcionado un chico de la localidad de Alcácer, que estaban repartiendo las mismas para lo que se esta practicando las presentes diligencias, las cuales iban en un grupo de tres chicas más, las cuales no han sido identificadas como a las que nos estamos refiriendo, no llegándose a percibir el exactamente de la personalidad de la misma pero si su amigo PABLO.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo y certifico

#### **MANIFESTACIÓN DE PABLO ROMERO GUILLEN:**

A las 13'00 horas del día 15 de noviembre de 1.992, se ha personado en estas dependencias el que por medio de su D.N.I. acredita llamarse como arriba queda expresado número-24.XXX, nacido en Valencia el día 6 de junio de 1.970, hijo de Manuel y de Amparo, con domicilio en Valencia, C/ Alameda nº XX con teléfono 369.XX, el cual manifiesta lo que a continuación se relaciona:

Que sobre las 0'45 horas del día 15 de noviembre de 1.992, cuando se encontraba en el PUB denominado TRAPI, sito en la Plaza Xuquer,, de Valencia, observaron como cuatro chicas entraron al interior del mencionado PUB, llamándole al atención una de ellas que llevaba un sombrero de color oscuro con un pañuelo de lunares, lo cual les llamó la atención, que con estas chicas asegura que iba la desaparecida Dña. ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ la cual parecía seria y bastante callada, las otras tres acompañantes saludaron a unos chicos y chicas en el cual se hallaba una chica rubia alta y que al parecer frecuenta dicho PUB.

Que la desaparecida junto a la chica del sombrero también estuvo jugando a una máquina recreativa que estaba junto al manifestante que sobre las 1'00 horas del mismo día salieron del PUB las cuatro juntas.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo y certifico.

## FOLIO 612

### **MANIFESTACIÓN DE MARIA DOLORES SÁNCHEZ DÍAZ (24.XX)**

A las 13'20 horas del día 15 de noviembre de 1.992, se ha personado en estas dependencias la que por medio del documento al principio consignado acredita llamarse como arriba queda expuesto , natural de Valencia el día 19 de septiembre de 1.970, hijo de Antonio y de Dolores , con domicilio en Valencia, C/ Pérez Galdós nº XX (Valencia) soltera , y estudiante manifiesta de que:

A las 00'45 horas del día 15 del presente cuando se encontraba en un Pub denominado Trappi sito en la Plaza Xuquer (Valencia), cuando. vieron entrar cuatro chicas de las cuales una de ellas llevaba un sombrero negro de terciopelo de caballero el cual le llamó la atención por ser la única chica en todo el Pub que llevaba sombrero observando que la compañera se les quedó mirando fijamente: durante unos cinco minutos con, una mirada muy seria, teniendo esta chica una complexión fuerte , ojos oscuros y el pelo castaño ,por los hombros y una estatura de 1,60 m , vistiendo pantalón ajustado de paño color fucsia, medias claras color carne, sueter verde claro bastante largo de lana fina y muy maquillada, saliendo posteriormente de dicho Pub, posteriormente ella también se marchó, ha sido hoy cuando venía hacia Picassent con unos amigos cuando en un semáforo un chico le ha mostrado la foto de ANTONIA RODRÍGUEZ, coincidiendo la declarante y Pablo en que creen que era ella.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo certifico.

### **MANIFESTACIÓN DE MARIA DOLORES SEVADILLA CUESTA (20.XXX)**

A las 13'54 horas del día 15 de Noviembre de 1.992, se ha personado en estas dependencias .la que dice llamarse como queda expuesto al principio, natural de Gandía( Valencia), hija de Ricardo y Dolores, nacida el 19 de Febrero de 1.972 y con domicilio en C/Valencia Nº X -puerta X, soltera y estudiante, manifestando que:

Que sobre las 00'30 horas de día de ayer cuando se encontraban en el Pub Trappi sito en la Plaza, Suquer de Valencia entraron en dicho lugar un grupo de 3 0 4 chicas, y una de ellas llevaba un sombrero, lo se le acercó la del sombrero hacia la máquina, donde estaba la dicente, quedándose mirando fijamente una del grupo de chicas que había entrado anteriormente llamándole bastante la atención por la insistencia como lo hacía

Que cuando la dicente se iba de excursión a siete aguas al pasar por el pueblo de Alcácer cuando se encontraban parados en un foro un muchacho joven le entregó un pasquín con las fotografías de las muchachas desaparecidas, pudiendo reconocer que una de ellas, se parecía a una de las vistas en el Pub Trappi., en vista de lo cual fue al Ayuntamiento de Alcácer donde le mostraron más fotos en color de la desaparecida Antonia Gómez Rodríguez siendo reconocida por la dicente.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo certifico.

---

## FOLIO 613

### **MANIFESTACIÓN DE EVA PASTOR CUENCA (85.XX)**

A las 17'30 horas del día 15 de noviembre de 1,992 se ha personado en estas dependencias la que por su DNI acredita llamarse como queda expuesto, natural de Valencia, hija de Rafael y Margarita, nacida el 14 de Agosto de 1.970, y con domicilio en Plaza la Milagrosa, Nº X-XX de Picassent (Valencia), soltera, manifestando que:

Que sobre las 5'50 horas del día 15 del presente cuando la dicente arriba expuesta se encontraba en la Carretera VP3065 a la altura del Km- 223300 haciendo Auto-Estop, pudo comprobar por que le pregunto la hora a una de ellas concretamente a Miriam García que se trataba de la chica desaparecida así como observando que las otras dos que la acompañaban eran Desirée Hernández y Antonia Gómez ambas también desaparecidas en vista de lo mismo ha venido ha estas dependencias a manifestar el hecho.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo certifico.

### **DILIGENCIA DE INFORME**

Para hacer constar : Que desde el momento de la recepción de las denuncias formuladas en este Puesto por los padres de las tres desaparecidas, el Suboficial que subscribe, se puso en contacto con el Señor Alcalde de la localidad de Alcácer, coordinando inmediatamente servicios de búsqueda de las mismas por Policías Locales de Alcácer, Picassent, personal voluntario de Radio-aficionados de la localidad de Silla, de Protección Civil de la localidad de Torrente y por parte de la Guardia Civil, Suboficial Instructor, Policía Judicial de la 6ª Compañía (Sueca), de la 311ª Comandancia (Valencia), Equipos de perros de rastreo de la zona de Valencia, al mando del Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Sollana. Habiendo rastreado zonas de chalet este término de Picassent, parte del de Monserrat, Torrente y efectuadas gestiones sobre llamadas telefónicas en prensa decían

haber sido vistas, sin que hasta el momento se haya podido confirmar su actual paradero, así como las causas de su desaparición.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo certifico a las 12'00 horas del día 17 de noviembre de 1.992.

### **DILIGENCIA DE ENTREGA**

A las 13,00 horas del día 17 de noviembre de 1.992, por el Cabo 1º D. Enrique Algarra Fombuena (19.XXX) y Gua. 2º D. Pedro Pablo Navarro(44,XXX) pertenecientes en este Puesto, personados en el Juzgado de Instrucción de Guardia de Carlet, hacen entrega a su señoría del presente atestado por duplicado que consta de ocho folios útiles escritos por una cara, rogando acuse de recibo. Continuándose las gestiones para la localización de las desaparecidas que en caso positivo se dará cuenta.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo certifico

---

**FOLIO 614 EL MISMO QUE EL 610.**

**FOLIO 615 FOTOS DE LAS NIÑAS**

---

### **FOLIO 616**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**311ª COMANDANCIA ( VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO JUDICIAL PARA CIRCUITO DE "LLAMADAS MALICIOSAS" EN TRES TELÉFONOS:**

Desde el día 13 del actual faltan de su domicilio

DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, de 14 años, vecina de ALCÁCER (Valencia), con domicilio en e/Maestro Chaza nº XX Tf nº 123.XX.XX.

MIRIAM GARCÍA IBORRA, de 14 años, vecina de ALCÁCER con domicilio en C/ Trinquete nº XX Tf nº 123.XX.XX

ANTONIA GÓMEZ RODRIGUEZ9 de 15 años, vecina de ALCÁCER con domicilio en C/ Francisco Martorell. nº XX, Tf nº 123.XX.XX

Denunciada la desaparición de estas tres jóvenes en el Puesto de la Guardia Civil de PICASSENT, se ha instruido atestado nº 820/92 que se entregó en el Juzgado de Instrucción nº TRES de CARLET con fecha 17 de Noviembre de 1992.

Como de las gestiones practicadas a nivel provincial y nacional hasta la fecha no se ha obtenido un resultado positivo desconociendo por el momento el actual paradero de las tres niñas, dado que en los teléfonos de sus padres se han recibido llamadas maliciosas diciendo "MAMA", "SOY YO" y después han colgado y otra similar, con el fin de poder determinar el origen de estas llamadas y localizar a su autor, ruego a V.I. tenga a bien extender el oportuno MANDAMIENTO para la instalación de un "circuito de llamadas maliciosas" en los teléfonos de los padres de estas jóvenes números: 123.XX.XX; 123.XX.XX y 123.XX.XX.

Valencia, 18 de Noviembre de 1.992

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdº. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº TRES DE LOS DE CARLET (Valencia)

---

### **FOLIO 617**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº3 DE CARLET.**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº**

**AUTO DE INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS.**

En Carlet, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

## I.-HECHOS

**ÚNICO:** Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

### I. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**ÚNICO:** No estando determinada la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir DILIGENCIAS PREVIAS, y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación, y en su caso, el procedimiento aplicable.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### III PARTE DISPOSITIVA.

Incóense DILIGENCIAS PREVIAS, que se registrarán en el libro de su naturaleza con el correspondiente número de orden, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, En su virtud, practíquense las siguientes diligencias:

Líbrese oficio al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Compañía Nacional de Telefónica de España, interesando la conexión del aparato telefónico que aparece en el oficio, con el circuito de llamadas maliciosas, por término de quince días, debiendo de darse cuenta por aquel, una vez transcurrido dicho plazo del resultado de dicha conexión.

**(REVERSO FOLIO 617)**

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer, dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, oportuno recurso de reforma, o de apelación subsidiaria o directamente, ante este juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. REYES JIMENO GUTIÉRREZ JUEZ DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> 3 DE CARLET Y SU PARTIDO, de lo que doy fe.

---

## FOLIO 618

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup>3 DE CARLET.**

**D. Previas 1914/92**

Por tenerlo así acordado en las diligencias arriba indicadas que citará al contestar, seguidas en este Juzgado por la desaparición de D<sup>a</sup>. Desirée Hernández Folch, D<sup>a</sup>. Miriam García Iborra y D<sup>a</sup>. Antonia Gómez Rodríguez dirijo a V.I. el presente a fin de que previas las ordenes oportunas se proceda a la conexión del aparato telefónico n<sup>o</sup> 123.XX.XX del que es titular D. Vicente Hernández Blasco, y del n<sup>o</sup> 123.XX.XX del que es titular Fernando García Mediano, y del teléfono n<sup>o</sup> 123.XX.XX, del que es titular D. Fernando Gómez Moreno, con el circuito de llamadas maliciosas, por termino de quince días, debiendo de dar cuenta a este Juzgado del resultado obtenido durante dicho periodo.

En Carlet a 18 de Noviembre de 1992

EL JUEZ

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA.  
VALENCIA.

---

**FOLIO 619 .- Justificante de envío de fax.**

---

## FOLIO 620

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**311ª COMANDANCIA ( VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO JUDICIAL PARA CIRCUITO DE "LLAMADAS MALICIOSAS" EN UN TELÉFONO:**

Como continuación a mi escrito número 1064 de fecha 18 de Noviembre pasados por el que se solicitaba autorización para poder llevar a cabo la intervención de TRES teléfonos relacionados con la desaparición de las menores de Alcácer.

En el día de la fecha y al haberse recibido en el Ayuntamiento de Alcácer (Valencia), una llamada "ANÓNIMA", de voz de hombres mediante la cual se comunicaba de que las tres niñas se encuentran bien, exigiendo un rescate de 150.000.000 de pesetas por cada una y que dentro de 48 horas se recibirán instrucciones Solicito de V.I. , tenga a bien extender el oportuno MANDAMIENTO para instalación de un "circuito de llamadas maliciosas", en el teléfono 124 .XX.XX, propiedad de dicho Ayuntamiento.

Valencia 6 de Diciembre de 1992.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL.

Fdº. SANTIAGO IBÁÑEZ GÓMEZ.

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES- CARLET-(VALENCIA)

---

### FOLIO 621

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CARLET**

**AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

En Carlet a seis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio que será registrado en este servicio de guardia

**HECHOS**

**ÚNICO.- En el anterior oficio por la Policía Judicial. G. Civil se solicita la intervención telefónica del nº 124.XX.XX instalado en Ayuntamiento de Alcácer con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que se están practicando diligencias policiales.**

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Deduciéndose de lo expuesto por la Policía Judicial que existen fundados indicios de que mediante la intervención del teléfono nº 124.XX.XX perteneciente al abonado Ayuntamiento de Alcácer pueden descubrirse hechos y circunstancias de interés, sobre la comisión de un delito de secuestro en que pudiera estar implicado es procedente ordenar la intervención telefónica solicitada, que llevarán a efecto los agentes de la referida Policía Judicial conforme autoriza el Art. 18.3 de la Constitución Española, en relación con los artículos 299, 789 y concordantes de la L.E.Crim.

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** La intervención del teléfono nº 124.XX.XX, perteneciente al abonado Ayuntamiento de Alcácer que llevaran a efecto funcionarios de la Policía Judicial durante QUINCE DÍAS al término del cual deberán dar cuenta del resultado de la referida intervención.

Al fin indicado líbrese oficio al Sr. Delegado de la Compañía Telefónica Nacional de España en Valencia que será entregado en mano a la fuerza solicitante a la que a su vez le será nada la presente resolución a los fines en ella acordados.

Así lo manda y firma S.Sª, de lo que doy fe.

---

### FOLIO 622

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CARLET.**

**PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1914/92**

**SOBRE:**

**CONTRA:**

Por así tenerlo acordado en el procedimiento que al margen se especifica, dirijo a VI el presente a fin de que previas las órdenes oportunas se proceda a la conexión del aparato telefónico nº 124.XX.XX, del que es titular el Ayuntamiento de Alcácer (Valencia), con el circuito de llamadas maliciosas, por término de QUINCE DÍAS, debiendo de dar cuenta a éste Juzgado del resultado obtenido durante dicho período. Ruego acuse de recibo del presente para su unión a la causa de su razón.

Carlet, a seis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

LA JUEZ DE INSTRUCCIÓN

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA;  
VALENCIA

---

## FOLIOS 623-625- Fotos

---

### FOLIOS 626-629

**626 - CARÁTULA FAX DECANATOS JUZGADOS DE VALENCIA**

**627- CARÁTULA DILIGENCIAS INDETERMINADAS EN EL JUZGADO Nº 12 DE VALENCIA**

**628 - CARÁTULA DILIGENCIAS PREVIAS EN EL JUZGADO Nº 2 DE CIUDAD REAL**

**629 - DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL DECANATO DE VALENCIA.**

---

### FOLIO 630

**122ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE CIUDAD REAL Dilig. Núm. 152/92**

DON FRANCISCO RODRÍGUEZ LAVADO, Sargento 1º perteneciente a las Unidades arriba referenciadas, como Instructor de las presentes diligencias hace constar:

QUE, se nombra Secretario habilitado para la práctica de las mismas al Guardia 2º de las mismas Unidades D. JUAN DÍAZ GÓMEZ.

Que, la presente se inician a las 11'00 horas del día 19 de Noviembre de 1.992.

Que son instruidas por manifestación del vecino de esta Capital D. CONSTANCIO ESPADAS MARTÍN, el cual dice haber visto en esta localidad a las tres jóvenes desaparecidas de su domicilio en la Provincia de Valencia.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Instructor y yo como secretario CERTIFICO.

---

### FOLIO 631- CARÁTULA DE APERTURA DE ATESTADO DE LA GUARDIA CIVIL 152/92

---

### FOLIOS 632-633

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR/.** En Ciudad Real, las 12'00 horas del día 19 de Noviembre de 1.992, el Instructor de las presentes procede a la apertura de estas para hacer constar que, por personal de esta Unidad, se practican gestiones encaminadas a la posible localización de las tres jóvenes desaparecidas, extendiéndose éstas, tanto a Ciudad Real, como a Pueblos de la Provincia y de cuyo resultado, caso positivo, se dará cuenta a su Autoridad.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Instructor y yo como secretario CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE ENTREGA/.** En Ciudad Real, las 11'00 horas del día 20 de Noviembre de 1.992, los Instructores en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de esta Capital, se le hace entrega a la expresada Autoridad del presente atestado que consta de 5 folios escritos por una sola de sus cara y a dos espacios.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Instructor y yo como secretario CERTIFICO

**MANIFESTACIÓN DE CONSTANCIO ESPADAS MARTÍN/** En Ciudad Real, a las 11'00 horas del día 19 de Noviembre de 1.992. personado en estas dependencias de Policía Judicial el anotado anteriormente con DNI nº 5.5XX , nacido en Ciudad Real, el día 20 de Febrero de 1.9289, hijo de Feliciano e Isidora ,casado, jubilado, con domicilio en esta Capital Polígono la Granja Bloque nº X - escalera X, el cual MANIFIESTA:

QUE el pasado día 15 de los corrientes, domingo y sobre las 14'00 horas y en el Barrio de Pío XII,, de esta Capital se le acercaron tres muchachas de unos quince años, las cuales le pidieron algo, ignorando lo que era por hacerlo en una lengua que no era el castellano y que presupone era valenciano, por lo que el manifestante las invitó a que se explicasen, tras lo cual , sin mediar palabra alguna, éstas se alejaron del lugar en dirección

desconocida. Continua manifestando el Sr. Constancio, que al día siguiente escuchó por una emisora de radio que tres muchachas se habían ausentado de sus domicilios en la provincia de Valencia, por que sospechó pudieran ser las mismas que el día anterior había visto, ya que sus señas personales coincidían pero que y tras verlas por la cadena de televisión, concretamente en Tele-5, se cercionó completamente de que eran mismas, tras lo cual, lo puso en conocimiento de la Policía Local de esta Capital y que al no obtener una respuesta muy satisfactoria, lo realizó a la Policía de Valencia.

PREGUNTADO sí puede aportar algún dato más de las jóvenes, así como la indumentaria que tenían puesta; MANIFIESTA que no, que solamente pudo decir que tenían pantalones largos las tres.

PREGUNTADO si las acompañaba alguna otra persona.

MANIFIESTA que no, que estaban las tres solas.

PREGUNTADO si las muchachas podían viajar en algún vehículo.

MANIFIESTA que nos que no vio vehículo alguno por las inmediaciones

Seguidamente por los Instructores de las presentes, les son mostradas al manifestante las fotografías de las jóvenes desaparecidas en la Provincia de Valencia, reconociéndolas a las tres sin ningún género de dudas.

Y para que conste y no teniendo más que manifestar, se extiende la presente, que una vez leída por él mismo y encontrarla. Conforme, la firma en unión del Instructor y yo como Secretario CERTIFICO.

---

**FOLIOS 634 Y 636 .-ANEXO FOTOGRAFÍAS NIÑAS DESAPARECIDAS**

**FOLIOS 635-638.- AUTOS DE INHIBICIÓN DEL JUZGADO DE CIUDAD REAL ANTE LOS DE VALENCIA Y TRASLADO A LOS DE CARLET.**

**FOLIO 639.- PROVIDENCIA DEL JUEZ DE CARLET UNIENDO EL FAX A LOS AUTOS**

**FOLIO 640 -ENVÍO DE LA AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS**

**FOLIO 641- CARÁTULA AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS**

---

### **FOLIO 642**

#### **MANIFESTACIÓN DE D. LUIS PLAZA ALACREU.**

En Picassent (Valencia), personado en estas dependencia Guardia Civil el que acredita llamarse como queda dichos nacido el 09 de Febrero de 1.949, hijo de Enrique y Concepción. domiciliado en Valencia, calle Vicario José Ramón, X con D.N.I. nº 22.XXX.

PREGUNTADO, para que diga sobre los hechos que nos ocupan, con relación a la desaparición de las tres niñas de Alcácer., manifiesta:

Que el día 15 del pasado mes de Noviembre sobre 11,30 a 12,00 horas, al ir a repostar su vehículo en Gasolinera denominada Jaime Primero, sita en Carretera N-39 Madrid-Valencia, término municipal de Mislata, observó una furgoneta Nissan Vanette o similar, ocupada por dos individuos y tres niñas, al parecer tratándose de las desaparecidas de Alcácer

PREGUNTADO para que diga, si la furgoneta se encontraba repostando, dice que si, aparcando posteriormente a la altura del lavadero a esperar al compañero del conductor el cual regreso al rato con cinco botes de cervezas, cogidos con las dos manos sobre el pechos llevando estas aún el plástico de sujeción.

PREGUNTADO para que diga, las características tanto del conductor como del acompañante, dice el conductor era de cara redonda, barba de 2 o 3 días, negra y cerrada, sobre 24 años, complexión fuerte pelo negro, normal y liso, vistiendo jersey sin recordar el color.

El acompañante del conductor, complexión delgada, de 20 a 22 años, pelo castaño, tirando a oscuro, media melena, vistiendo cazadora vaquera azul y corta, sobresaliendo por debajo, jersey de color oscuro, pantalón vaquero azul, más claro que la cazadora y de 160 a 1,65 de Estatura.

PREGUNTADO para que diga sobre las descripciones de las niñas, así como donde se encontraban, dice observé a las 3 niñas en, el asiento posterior al conductor, a través del cristal, viendo a la que cree se trata de Desirée recostada sobre la barandilla existente entre los asientos, delanteros y posteriores, esta sentada tras el asiento del conductor a su lado la que cree se trataba de Miriam y en la parte derecha de la furgoneta otra niña a la que no vi la cara, vistiendo la supuesta Desirée una camiseta blanca de cuello redondo, teniendo el pelo

media melena rubias la llamada Miriam, el pelo ondulado y vistiendo algo oscuro y encontrándose por detrás digo al costado de Desirée.

PREGUNTADO para que diga las características del vehículo, dice al parecer una furgoneta marca Nissan, modelo Vanette, o vehículo similar, de color blanco, en buen estado con cristalería en parte conductor y otra trasera posterior matrícula posiblemente de V- desconociendo numeración y primera letra de serie C, desconociendo la siguiente, y un rótulo en la puerta del conductor, que al final ponía Benifayó, desconociendo igualmente resto del rótulo.

PREGUNTADO para que diga si la furgoneta llevaba alguna otra puerta posterior, dice que el lateral izquierdo no tenía puerta, ignorando si en la parte derecha la tenía.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que no se dio cuenta de la dirección que tomó la furgoneta, no teniendo más que manifestar, en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor al ser leída por sí y encontrarla conforme, en Picassent, siendo las 11'30 horas del día 02 de Diciembre de 1.992.

---

### FOLIO 643

#### MANIFESTACIÓN DE SANDRA LEAL GALÁN.

En Picassent (Valencia), siendo las 17,50 horas del día 18 de Noviembre de 1.992, personado en estas dependencias en compañía de su madre Dña. Josefina Galán Manzano, acredita llamarse como queda dicho, con D.N.I. núm. 45.XXX, nacida en Valencia el 02-10-77, hija de Pedro y Josefina, domiciliada en Alcácer (Valencia), calle Colón nº XX-X

PREGUNTADA para que diga si conoce a las jóvenes de su localidad que faltan de su domicilio, dice si conozco a las tres.

PREGUNTADA para que diga de qué las conoce, dice con Antonia somos como familia, conociéndonos desde pequeñas, con las otras el trato es de amistad.

PREGUNTADA para que diga el último día que las vio, dice a la llamada Antonia la vi el miércoles día 11 pasado, a la llamada Miriam la vi el 09 ó 10 en el autobús y a Desirée, el sábado anterior en la discoteca Color junto con las otras.

PREGUNTADA para que diga si acuden frecuentemente a la discoteca Color o si bien frecuentan alguna otra discoteca, dice que solamente la de Color, los sábados y domingos.

PREGUNTADA para que diga si tiene conocimiento de que alguna de sus amigas tuviese algún problema bien con la familia o con algún amigo, dice de Antonia no tenía ningún problema, en cuanto a Miriam, no sé como quedó con Leandro.

PREGUNTADA para que diga si tiene conocimiento de lo que le pasó a Miriam con el citado Leandro, dice solamente se que se enfadaron, se juntaron, se volvieron a enfadar, pero desconozco como quedaron.

PREGUNTADA para que diga si en alguna ocasión le han comentado que se marcharían de casa o que tenían intención de visitar algún lugar, dice no me dijeron nunca nada.

PREGUNTADA para que diga si tiene conocimiento de que alguna de ellas acostumbrase a pasar noches fuera de casa, dice en ocasiones Miriam se quedaba en casa de su prima en el mismo Alcácer y Antonia en mi casa, de la otra lo desconozco.

PREGUNTADA para que diga el motivo, por el que cree que faltan de su casa, dice la Antonia, al ser muy miedosa, no creo que se haya marchado por su cuenta y me lo hubiera dicho.

PREGUNTADA para que diga los amigos y amigas más cercanos a las tres jóvenes Sara, Ester, Marisa y yo, sí bien con estas se guardan las distancias.

PREGUNTADA- para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que la Antonia me dijo en una ocasión que le gustaría ir a Tarragona a casa de su tío, no teniendo más que manifestar en lo que me afirmo y ratifico, firmando ésta mi manifestación una vez de leída por sí y encontrarla Conforme en unión del Instructor y su madre en Picassent, siendo la hora, día, mes y año anteriormente consignados.-

---

### FOLIO 644

#### **MANIFESTACIÓN DE D. FRANCISCO JOSÉ HERVÁS MARTÍNEZ**

En Picassent (Valencia), siendo las 12,50 horas del día 19 de Noviembre de 1.992, personado en estas dependencias de la Guardia Civil, acredita llamarse como queda dicho, nacido el 11 de Febrero de 1.971, hijo de Francisco y Vta. Victoria, natural y vecino de Alcácer (Valencia), calle(?), con D.N.I. (?).

PREGUNTADO para que diga si conoce a las tres jóvenes desaparecidas dice si las conozco de la localidad, si bien no tengo relación con las mismas.

PREGUNTADO para que diga la última vez que las vio, dice el viernes día 13 de los corrientes sobre las 20,15 horas, se encontraban a la salida de la localidad de Alcácer con dirección hacia Picassent, a la altura del último semáforo, cuando en compañía de mi novia Dña. María Luz López García, vecina de Valencia, calle Fontaneres núm. 63, nos dirigíamos a Picassent y al llegar a la altura de ellas encontrándonos parados en el semáforo, vimos que estaban con intención de preguntar a los conductores por si las traían, momento que les dijimos que si querían subir y las trasladamos hasta la primera gasolinera a la entrada de Picassent, donde se quedaron.

PREGUNTADO para que diga si en el tiempo que estuvieron con ellas les dijeron algo, dice que si que si las podíamos acercar hasta la discoteca Coolor, que tenían una fiesta del Instituto.

PREGUNTADO para que diga si las llevaron hasta la discoteca, dice que no las llevamos, dejándolas en la misma gasolinera, ya que tenía el vehículo estropeado.

PREGUNTADO para que diga si tiene alguna cosa más que manifestar dice que no que lo dicho es verdad en lo que se afirma y ratifica firmando esta su manifestación una vez leída por si y encontrarla conforme en unión del instructor de Picassent, siendo la hora, día, mes y año anteriormente consignados.

---

### FOLIO 645

#### **MANIFESTACIÓN DE MARÍA LUZ LÓPEZ GARCÍA**

En Picassent (Valencia), cuando son las 13,10 horas del día 19 de Noviembre de 1.992, personados en estas dependencias de la Guardia Civil, la que acredita llamarse como queda dicho, nacida el día 16 de Agosto de 1.973, hija de Manuel y María Luz, natural y vecina de Valencia, calle(?), con D.N.I.(?)

PREGUNTADA si quiere prestar manifestación voluntariamente, dice que si.

PREGUNTADA para que diga si conoce a las chicas desaparecidas, dice que no, que no las había visto nunca.

PREGUNTADA cuando fue la primera vez que las vio, dice que fue el viernes día 13 sobre las 20,15 horas, que se encontraban a la salida de la localidad de Alcácer (Valencia), en el último semáforo de la Avenida de Ricardo Hernández, que se encontraban apoyadas en la pared, justo a la altura del semáforo, que ella iba acompañando a su novio FRANCISCO-JOSÉ HERVÁS MARTÍNEZ, en el vehículo de su propiedad.

PREGUNTADA si las citadas chicas les hacían autostop, dice que notó que las chicas estaban muy nerviosas, que hacían autostop y rápidamente bajaban la mano.

PREGUNTADA si observó si anteriormente otro vehículo había parado para subir a las chicas, dice que no.

PREGUNTADA si las chicas les comunicaron si podían trasladarlas a la localidad de Picassent, dice que no, que su novio las llamó con la mano y al llegar a la altura del coche, nos preguntaron si íbamos para Picassent, a lo que mi novio les dijo que sí, que subieran y que las llevaríamos hasta Picassent.

PREGUNTADA si una vez en el interior del vehículo las chicas les hicieron algún comentario, dice que si que comentaron que iban hacia la discoteca COOLOR a una fiesta del Instituto.

PREGUNTADA si notó que se encontrasen nerviosas, dice que sí, que un poco nerviosas las notó.

PREGUNTADA para que diga si las llevaron hasta la discoteca, dice que no que las dejaron a la altura de la gasolinera de Picassent.

PREGUNTADA si tiene algo más que manifestar, dice que quiere hacer constar que al referirse a la gasolinera de Picassent donde dejaron a las chicas, se refiere a la llamada Gasolinera MARI, que no tiene nada más que manifestar, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, una vez leída la manifestación y encontrarla conforma cuando son las 13,55 horas del día, mes y año al principio consignado.

---

## FOLIO 646

### **DECLARACIÓN DE AMPARO GARCÍA CARRIÓN.-**

En Utiel (Valencia) a las 16,30 horas del día 19 de Noviembre de 1.992, en presencia del Teniente instructor D. VICENTE VACAS ESTELLES en la actualidad Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Utiel (Valencia), se procede a tomar declaración a la anotada al margen quién mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad acredita llamarse AMPARO GARCÍA CARRIÓN (73.XXX) natural de Requena (Valencia) el día 20 de Noviembre de 1.943, hija de Enrique y Rufina Inocencia, casada, sus labores, con domicilio en C/.Santa Lucía, XX-Xº de Utiel (Valencia); todo ello en relación a la desaparición el día 13 del actual de tres chicas jóvenes de la localidad de Alcácer (Valencia), al haber creído reconocer a dos de ellas cuando se encontraban sentadas en el portal del número 24 de la C/.Santa Lucía de esta localidad.

PREGUNTADA como reconoció a dichas jóvenes.

MANIFIESTA que el día 14 del actual, entre las 20 y 20,30 horas al salir de su domicilio observó que dos chicas jóvenes se encontraban sentadas en el escalón de entrada al patio de la casa de su vecino; que al observarlas detenidamente estas bajaron la cara y evitaron su mirada. Que hoy día 19 de Noviembre de 1.992 cuando su marido Virgilio Iranzo Pérez, regresó de su faena en MERCAVALENCIA portaba consigo un pasquín en el que se podía, ver las tres fotografías de las muchachas desaparecidas en Alcácer, que al ver dichas fotos creyó reconocer a DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH Y MIRIAM IBORRA, Como las jóvenes que el día 19 de noviembre de 1.992 y sobre las 20 a 20,30 horas se encontraban sentadas fumando junto al portal de su domicilio.

PREGUNTADA si reconoce las vestimentas que portaban en ese momento.

MANIFIESTA que no se percató de la vestimenta de ellas y que sólo se fijó que estaban fumando, extrañándose que dichas jóvenes ocultaran su rostro al mirarlas.

PREGUNTADA si recuerda algún dato más sobre dichas jóvenes.

MANIFIESTA que no recuerda nada más que ella continuó su marcha y éstas se quedaron fumando en dicho portal.

PREGUNTADA si tiene alguna cosa más que declarar, dice que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

Y para que conste se pone por diligencia que una vez leída por si y encontrándola conforme, la firma en unión del que la instruye y CERTIFICA, a la hora, día, mes y año anteriormente reseñados.

---

## FOLIO 647

### **DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES.-**

Inmediatamente el instructor, acompañado del Sargento Comandante de Puesto D. Pedro Martínez Martínez (23.XXX), Cabo 1º D. Javier Tosar Vergadá (73.XXX), Guas. 2ºs. D. José Llaosa Rodenas (19.XXX) y D. Ángel Giner Navarro (73.XXX), con los datos aportados por la declarante realizaron las más activas gestiones por toda la demarcación del Puesto, al objeto de encontrar pistas que pudieran dar con la localización de las menores desaparecidas, sin que hasta el momento las mismas hayan dado resultado positivo; no obstante dichas gestiones se continúan haciéndose distribuido pasquines por toda la demarcación y caso de resultar favorables se participara a la mayor brevedad posible.

Y para que conste se pone por diligencia que se firma por todo el personal interviniente, junto con el que instruye y CERTIFICA, a las 10 horas del día 20 de Noviembre de 1.992.

---

## FOLIO 648

### **DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN A UNAS CHICAS DE CHIVA COMO TESTIGOS DE PARECERLES HABER VISTO A LAS CHICAS DE ALCÁCER EN ESTA LOCALIDAD/**

A las 17.30 horas procedente del Puesto de Picassent (Valencia), se recibió una llamada procedente de un Cabo 1º de la Policía Judicial, diciendo que se había recibido una llamada telefónica de una chica de Chiva, la cual le había dicho que unas amigas suyas habían visto a las chicas que habían desaparecido días antes en la localidad de Alcácer, facilitando la dirección y teléfono de la chica que llamó a Picassent, por lo que acto seguido el Sargento Comandante de Puesto de Chiva, D. Deogracias BERZOSA VIOZQUEZ(25.XXX), hizo las gestiones

oportunas para localizar a la referida chica y a su amigas, las cuales fueron localizadas al poco tiempo en Chiva, y decirles que se pasarán por el Cuartel que había que tomarles declaración motivo para que redactarán lo sucedido el día 18 del mes actual, que era cuando les había parecido haber vistos las chicas de Alcácer, Personándose al poco tiempo de haberles pasado el aviso en el Acuartelamiento de Chiva, no poniendo ningún inconveniente para ello, hablando con el citado Cabo 1º de la Policía Judicial una de ellas explicándole lo que le pareció que había visto.

Tomándoles declaración en éste Acuartelamiento siendo las 18'00 horas del día 20 de Noviembre del año en curso.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firma el Instructor, siendo las 18.00 horas del día 20 de Noviembre de 1.992.-

---

### **FOLIO 649**

#### **MANIFESTACIÓN DE MARIA JOSÉ BUSTOS LAVARIA (25.XXX.)**

Nacida en Chiva (Valencia), el día 8 de Septiembre de 1.966,-soltera, sus labores, hija de José y Carmen, vecina de Chiva, C/ Colón número XX.

PREGUNTADA.- Si es verdad que había visto junto a su compañera Maite las supuestas chicas de la localidad de Alcácer, manifiesta que sí, que serían sobre las 20.30 horas del día 18 del mes actual, cuando yendo caminando dirección hacia la Avenida Ramón y Cajal y se les acercó una de las chicas siendo ésta morena pelo rizado y con un mechón rubio hacia la derecha, con bastantes granos en la cara, vestimenta pantalón vaquero y cazadora de cuero negra abrochada, estatura 1,68 metros aproximadamente, complexión normal, las otras dos chicas no se dio cuenta.

PREGUNTADA.- El motivo de no haber pasado aviso, a la Policía local o Guardia Civil, manifiesta que llamaron al poco tiempo de haberlas visto, cuando llegaron a casa, al teléfono que había en el periódico comarcal de la Red Pública, siendo el número 124.03.47, pero que allí no contestaba nadie, por que desistieron de la llamada.

PREGUNTADA.- Si sé acordaba lo que le dijo la chica morena, dice que le pregunto a la vez a ella y a su compañera anteriormente reseñada Maite, diciéndole donde había un Autobús para la localidad de Picassent, diciéndole que no había Autobuses para la citada la citada localidad que tenían que coger el tren en la estación hasta Valencia y desde allí el Autobús, yéndose hacia arriba que es donde está la Estación del tren en Chiva.

PREGUNTADA. Si tiene alguna cosa más que decir, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando su manifestación, en prueba de conformidad, junto al Instructor siendo las 19'00 horas del día 20 de Noviembre de 1.992

---

### **FOLIO 650**

#### **MANIFESTACIÓN DE MAITE ROMERO RANGER( 73.XXX)**

Nacida en Algeciras (Cádiz),el día 13 de Enero de 1.971,soltera, profesión Operaria, hija de Francisco y Ana, vecina de Chiva, C/ Las Peñas ,número X.

PREGUNTADA.- Sobre el caso que nos ocupa respecto haber visto a tres chicas el día 18 del actual, en la C/ García Lorca, de Chiva, manifiesta que sí, que serían sobre las 20.30 horas cuando iba caminando hacia la Avenida Ramón y Cajal, cuando se le acercaron y una de ellas, siendo esta morena con un mechón rubio y granos en la cara, la que le preguntó, que por donde podían coger un Autobús para la localidad de Picassent, diciéndole que tenían que coger un tren para Valencia y allí el Autobús para Picassent, yéndose acto seguido hacia la estación de Chiva para coger el tren, no viéndolas después.

PREGUNTADA.- Si había reconocido a las otras dos chicas, manifiesta que una no, por estar de espaldas, pero la otra acompañante era rubia y con el pelo largo y liso.

PREGUNTADA.- Como es que reconociéndolas no había pasado aviso bien a la Policía Local o al Cuartel, manifiesta que vieron precisamente a la Policía Local y Guardia Civil en la plaza del pueblo, pero que no les dijeron nada ya que les habían visto algún tiempo antes, y que llamaron al periódico al número de teléfono que había, pero que no les contestaron ya que no le cogía nadie.

PREGUNTADA.- Por las características de las chicas, dice que la que le preguntó era morena, pelo rizado y con un mechón rubio hacia la derecha, con bastantes granos en la cara, vestimenta pantalón vaquero y cazadora de cuero negra abrochada, estatura de 1.68 aproximadamente, compleción normal, la que estaba de espaldas no puede dar ninguna información.

Otra rubia de ojos claros, pelo largo liso y rubio, compleción delgada, vestimenta vaquera al completo, estatura 1,65 metros.

PREGUNTADA. - Que le hace pensar que pudieran ser las que habían desaparecido de la localidad de Alcácer, manifiesta que las habla vistos en el periódico y le parecían que pudieran ser las mismas, sin estar segura completamente.

PREGUNTADA.- Como es que quien había pasado aviso a la Guardia Civil de Picassent había sido su amiga MONTSERRAT ALARCÓN VELERT, manifiesta que se lo habla comentado el jueves por la mañana sobre las 10.30 horas día 19 del actual.

PREGUNTADA.- Si tiene alguna cosa más que decir, manifiesta que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en prueba de conformidad, junto al Instructor, siendo las 18.00 horas del día 20 de Noviembre de 1.992.

#### **MANIFESTACIÓN DE MONTSERRAT ALARCÓN (73.XXX)**

Nacida en Barcelona día 11 de Junio de 1.975, soltera, Operaria, hija de Francisco y María Pilar, vecina de Chiva (Valencia), C/ Pascual Piquer, número.XX.

PREGUNTADA.- Manifiesta que el motivo de llamar había sido porque, había visto el Programa de la presentadora NIEVES HERRERO de Antena3, y al ver que habían venido familiares de las chicas, más lo que le comentó su amiga Maite, fue lo que le hizo coger el teléfono y llamar a un horno para que le dieran el teléfono de la Guardia Civil de Picassent, llamando por la noche sobre las 23'30 horas del día 19 del mes actual, diciéndole que las habían visto unas amigas por la localidad de Chiva, y que había hablado con un familiar de las chicas.

PREGUNTADA.- Si tiene alguna cosa más que decir, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en prueba de conformidad junto al Instructor, siendo las 18.30 horas del día 20 de Noviembre de 1.992.-

---

**FOLIO 651 es el mismo que le 648**

---

#### **FOLIOS 652- 654**

#### **MANIFESTACIÓN DE JOSÉ ANTONIO CANO LLACER**

En Picassent (Valencia), siendo las 19,02 del día 20 de Noviembre de 1.992, personado en estas dependencias de la Guardia Civil, acredita llamarse como queda dicho, nacido en Valencia el 12 de Julio de 1.976, hijo de Antonio y María del Carmen, domiciliado en Alcácer (Valencia), calle (?), con D.N.I.(?).

PREGUNTADO para que diga si conoce a las tres jóvenes que faltan de su domicilio en Alcácer, dice sí las conozco a las tres.

PREGUNTADO para que diga de qué las conoce, dice por tener amistad desde hace unos tres años, si bien no salíamos en la misma gente.

PREGUNTADO para que diga si recuerda cuando fue la última vez que las vio, dice el viernes a las 20,20 horas, cuando me dirigía desde la discoteca Coolor hacia Silla, a unos 15 metros de la Gasolinera Mari con dirección al interior de la población de Picassent.

PREGUNTADO para que diga si habló algo con ellas, dice no solamente las saludé.

PREGUNTADO para que diga si las vio solas, dice si se encontraban solas.

PREGUNTADO para que diga si en ese momento vio algún vehículo en la gasolinera o inmediaciones, dice en la gasolinera había dos o tres coches sin poder precisar marcas o modelos, en cuanto alrededor de ellas no había vehículos ni personas.

PREGUNTADO para que diga si en el momento de saludarlas les observó alguna cosa que no fuese normal en ellas, dice no las vi que por los gestos, estaban normal, no viéndoles preocupadas ni nada.

PREGUNTADO para que diga si coincide con ellas en la discoteca, dice algunas veces si.

PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento de las discotecas que solían ir las tres jóvenes, dice que yo sepa solamente a Coolor.

PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento de que alguna de ellas tuviese algún problema, dice no tengo conocimiento.

PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión le manifestó alguna de ellas el querer marcharse de casa o salir de viaje y donde, dice, no nunca me habían comentado nada.

PREGUNTADA para que diga si tiene alguna cosa más que manifestar, dice que no que lo dicho es verdad en lo que afirma y ratifica, firmando esta su manifestación una vez leída por si y encontrarla conforme en unión del Instructor de Picassent, siendo la hora, día, mes y año anteriormente consignados.

---

### **FOLIO 655**

#### **MANIFESTACIÓN DE D. RAMÓN TORRENT BRU (22.XXX)**

A las 18'05 horas del día 20 de Noviembre, de 1992, se personó en esta Casa-Cuartel ante el Suboficial que suscribe el anotado en la parte superior que acredita llamarse como queda dicho, nacido en Valencia, el día 6 de Julio de 1960, hijo de Ramón y Emilia, casado, metalúrgico, vecino de Sollana con domicilio en la Avd. Constitución nº XX, manifestando que sobre las 17'45 del día hoy cuando iba a entrar en la Armería Quinter de Sollana, sita en la carretera N332, Km.266'00, término municipal de Sollana, se paró un turismo marca Seat 127 o 133, color rojo, matrícula A, ignorando resto numeración, en el cual iban tres jóvenes, preguntándole la conductora por la dirección para ir a Albacete, a lo que le contestó que iban equivocadas, que tenían que coger la carretera de Almusafes, y poco después al creer reconocer los rostros de las jóvenes que iban en el citado vehículo, se fijó en las fotografías de las tres desaparecidas en la localidad de Picassent, reconoció a la conductora como DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, a la acompañante como MIRIAM GARCÍA IBORRA, no pudiendo reconocer a la tercera ya que se escondió en la parte posterior del vehículo.

PREGUNTADO: De que dirección venían, manifiesta que de Valencia, con dirección Sueca.

PREGUNTADO: si observó la dirección que tomaban, manifiesta que dieron la vuelta unos metros más adelante y se dirigieron dirección Valencia.

PREGUNTADO: Si la que le preguntó habló en Castellano o Valenciano, manifiesta que en Castellano, pero comprendiendo el Valenciano que es como le dio la dirección de Almusafes.

PREGUNTADO: si recuerda la forma de vestir o algún detalle, manifiesta que sólo se quedó con los rostros.

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa más que decir, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma en unión del Sargento Instructor en Sollana a la hora y fecha al principio consignado.

---

### **FOLIO 656**

#### **MANIFESTACIÓN DE FRANCISCO ANTONIO SORIA CHAVELI**

En Picassent (Valencia), siendo las 19,30 horas del día 20 de Noviembre de 1.992, personado en estas dependencias de la Guardia Civil, acompañado de su padre D. José Soria Romaguera, el que acredita llamarse como queda dicho, nacido en Valencia el 29 de Agosto de 1.975, hijo de José y Consuelo, domiciliado en Alcácer, Avda. (?), con D.N.I.

PREGUNTADO para que diga si conoce a las tres jóvenes desaparecidas en la localidad de Alcácer, dice si las conozco de que un amigo mío salió con una de ellas y éramos de la cuadrilla de amigos.

PREGUNTADO para que diga si recuerda el último día que las vio, dice si, el viernes día 13 sobre las 19,45 horas.

PREGUNTADO para que diga el lugar donde las vio, dice por el Ambulatorio de Alcácer, las tres solas.

PREGUNTADO para que diga si habló algo con ellas, dice no, solamente las saludé ya que tenía prisa ya que tenía un examen de Graduado Escolar.

PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento del lugar a donde se dirigían, dice supongo que hacer autostop, aunque me extraña ya que por la tarde le pregunté a Desirée si venían a la Discoteca Coolor y me contestó que no venían.

PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión alguna de ellas comentó la intención de marcharse de casa o bien de tener intención de viajar, dice no, nunca comentaron eso.

PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento de si salían a discotecas distintas a la de Coolor, dice no tengo conocimiento.

PREGUNTADO para que diga si tenían amigos fuera del grupo suyo, dice si, por la parte de Silla, desconociendo quiénes son.

PREGUNTADO para que diga si tenían costumbre de hacer autostop, dice si, lo hacían de costumbre.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que no que lo dicho es verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación una vez leída por sí y encontrarla conforme en unión del Instructor y de su padre, en Picassent, siendo el día, mes y año anteriormente consignados.

---

### FOLIO 657

#### **MANIFESTACIÓN DE ESTER DÍEZ MARTÍNEZ**

En Picassent (Valencia), siendo las 20,30 horas del día 20 de Noviembre de 1.992, personada en estas dependencias de la Guardia Civil, dice ser como queda dicho, nacida en Zamora, el 01 de Febrero de 1.978, hija de Pascasio y Rosalía, domiciliada en Alcácer, calle (?)

PREGUNTADA para que diga si conoce a las tres chicas que faltan de su domicilio, dice si las conozco desde pequeñas.

PREGUNTADA para que diga, el último día que las vio, dice el viernes a las 20,15 horas, digo las 20,20 horas ya que miré la hora del vídeo.

PREGUNTADA para que diga donde las vio, dice en mi casa.

PREGUNTADA para que diga, si hablaron de algo, relacionada con marcharse de casa o de viajar, dice no.

PREGUNTADA para que diga a lo que fueron a su casa, dice si, fueron a verme ya que me encontraba enferma.

PREGUNTADA para que diga si recuerda el lugar donde se dirigían sus amigas, dice sí, me dijeron que se dirigían a la discoteca Coolor, ya que había una fiesta del Instituto de Picassent.

PREGUNTADA para que diga, si alguna de ellas estudia en dicho Instituto, dice no, si bien conocíamos a gente del mismo.

PREGUNTADA para que diga si tiene conocimiento de que alguna de ellas tuviese algún problema, no no tenían problemas.

PREGUNTADA para que diga si acostumbraban a ir a la discoteca en autostop, dice si, cuando perdíamos el autobús nos íbamos a dedo.

PREGUNTADA para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que lo dicho es verdad en lo que afirma y ratifica, firmando esta manifestación una vez leída por sí y encontrarla conforme en unión del Instructor en Picassent, siendo la hora, día, mes y año anteriormente consignados.

---

### FOLIOS 658-659

#### **311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

#### **6ª COMPAÑÍA - EQUIPO DE POLICÍA JUDICIAL**

#### **INFORME**

**JUAN URIARTE EGUREN y TOMÁS RAMÓN MARQUINA**, Cabo 1º y Guardia 2º, respectivamente, de la Guardia Civil, pertenecientes a las Unidades consignadas en principio, por el presente INFORME hacen constar:

#### **I.- ASUNTO**

El día 21 de Noviembre de 1.992, se personó en el Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Picassent (Valencia), a las 20,15 horas, D<sup>a</sup>. DOLORES BADAL SORIA, de 63 años de edad, casada, ama de casa, hija de Celestino y de Antonia, natural y vecina de esta localidad de Picassent (Valencia), con domicilio en la calle(?), manifestando ante el Comandante de Puesto de la guardia Civil de Picassent, que serían sobre las 20,00 horas del día 13 de Noviembre de 1.992 (VIERNES), cuando se hallaba en su domicilio, vio a tres jóvenes haciendo autostop, y que cree se podría tratar de las tres chicas desaparecidas, por lo que acto seguido se traslada el

Equipo de Policía Judicial al domicilio de la citada DOLORES BADAL SORIA, para efectuar el correspondiente INFORME y CROQUIS de la zona, dando como resultado lo siguiente:

DATOS OBTENIDOS: Para la realización del presente informe se recopilaron los siguientes datos:

-De 20,00 a 20,30 horas del día 13 de Noviembre de 1.992, la citada señora se encontraba con la ventana abierta mirando hacia la esquina donde al parecer se hallaban las chiquillas haciendo Autostop, situada con medio cuerpo fuera de la ventana, por lo que pudo apreciar todos los detalles.

-La ventana se halla a una altura de la acera de 9 a 10 metros aproximados, y a una distancia de la esquina donde se encontraban las tres niñas y donde paró el vehículo de 10 a 12 metros aproximados.

-Frente a la ventana de la vivienda de la señora DOLORES, existe una farola empotrada en la pared, a una altura del suelo de unos 8 metros y a una distancia de su esquina de 3 metros, con luz potente y clara.

-En la acera de la parte izquierda de la carretera VP-3065 según dirección a Venta Cabrera, existe otra farola, que se encuentra a una distancia de donde dice la señora DOLORES se encontraban las chiquillas, de unos 6 metros de distancia, con luz fuerte y clara.

-El vehículo de color blanco descrito por la señora y según manifiesta la misma se paró a la derecha saliéndose de la calzada, según el sentido de su marcha para recoger a las niñas, quedando con la parte delantera a la altura misma de la esquina, al no poder subir en la acera por encontrarse en la misma un contenedor de recogida de basura, y de esa forma permitir el paso a los vehículos que circulaban detrás, y que pudo observar en ese momento que en el interior del mismo iban cuatro personas (hombres), y que su sorpresa fue que al ser un vehículo tan pequeño, pudieran ir siete personas, al subir en el mismo las tres niñas, que pudo apreciar que la última en subir era la que vestía de negro.

-El tiempo que permanecieron las niñas en el citado lugar, calcula que sería de cuatro a cinco minutos.

-Que posteriormente a todo lo relatado, el vehículo continuó la marcha en dirección hacia Venta Cabrera, y que su inicio fue normal, arrancando a velocidad moderada.

-De todos estos datos obtenidos por la manifestante Sra. DOLORES, se ha comprobado de la siguiente forma:

-Se ha colocado un vehículo en la posición en que la señora dice que lo vio, cuando recogieron a las niñas, subiendo dos componentes de la Guardia Civil en primer lugar en los asientos delanteros (Conductor y Ocupante), y acto seguido en los asientos traseros, siendo observados desde la ventana y en la posición en que se encontraba la señora, por un componente del Equipo de Policía Judicial, apreciando perfectamente el cuerpo del conductor, ocupantes delantero y trasero derechos y observando la parte del cuerpo del ocupante posterior izquierdo desde su cintura a rodillas y manos.

-En base a los datos aportados y pruebas realizadas, se cree que la manifestante pudo apreciar perfectamente que el vehículo iba ocupado por cuatro individuos.

-Y no teniendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente INFORME, que consta de dos folios útiles, escritos por una sola cara a dos espacios, que es firmada por los componentes de este Equipo de Policía Judicial, siendo las 13,30 horas del día, mes y año al principio consignado.

---

### FOLIO 660

#### **MANIFESTACIÓN DE DOLORES BADAL SORIA**

A las 20,15 horas del día 21 de Noviembre de 1.992, comparece en esta Casa-Cuartel la que manifiesta llamarse Dolores Badal Soria, de 63 años de edad, casada, ama de casa, hija de Celestino y Antonia, natural y vecina de esta localidad de Picassent, con domicilio en la calle(?), manifestando que, serían sobre las 20,00 horas del día 13 de noviembre de 1.992 (viernes), cuando se hallaba sola en el ventanal de su domicilio citado cuando vio a tres chicas jóvenes en la esquina del "CASAL" (travesía de la carretera VP-3065) las que estaban haciendo AUTO-STOP a los vehículos que circulaban procedentes de la entrada a Picassent por la parte Sur y con dirección Norte (Venta Cabrera), a las que vio después de haber hecho el alto a dos turismos y no parar ninguno, llegó un tercero que circulaba también en dirección Sur-Norte por dicha vía, el que detuvo la marcha al llegar donde se hallaban las tres jóvenes abriendo la puerta posterior sin bajarse ninguno de los ocupantes subiendo éstas en los asientos posteriores juntas con otros dos ocupantes iban en los mismos al parecer hombres y en la parte anterior además del conductor iba otro individuo en el asiento del lado derecho como ocupante. En total cuatro individuos a los que les vio la cara a ninguno de ellos. Que una vez subieron las tres chicas continuaron la marcha por la misma carretera VP-3065 dirección hacia arriba Venta Cabrera.

Que posteriormente al enterarse de la desaparición de las tres jóvenes de la localidad de Alcácer y ver las fotografías (fotocopias) de las mismas, dice que cree que son las tres jóvenes que ella vio en el lugar indicado las desaparecidas.

Que el turismo donde subieron es de color blanco de cuatro puertas, más bien pequeño, desconociendo la marca y matrícula. Estando el mismo bien conservado.

Manifiesta que las tres jóvenes que ella vio subir al citado vehículo, una de ellas vestía pantalón negro, camisa blanca y chaqueta negra; las otras dos vestían pantalón y chaquetas vaqueros de color azul claro. Sin precisar más datos de éstas ni de los ocupantes iban en el referido turismo.

No teniendo nada más que decir se da por terminada la presente diligencia que una vez leída por la interesada y hallarla de conformidad la firma en unión del Sargento 1º instructor D. Pedro Huertas Alcaraz (22.349.820), Comandante de Puesto en Picassent, en el lugar y fecha al principio consignado.

---

### FOLIO 661

#### **DILIGENCIA HACER ENTREGA DE UNA BOLSA CONTENIENDO REVISTAS Y BRAGAS.-**

A las 20'30 horas del día 22 de noviembre de 1.992, comparece en esta Casa-Cuartel ante el Sargento 1º Comandante de Puesto D. Pedro Huertas Alcaraz(22.XXX), el que por medio del Documento Nacional de Identidad número 24.XXX, acredita llamarse Leonardo Maestro Valle, nacido el día 18 de agosto de 1.961 en Fuenlavilla (Albacete), casado, pulimentador, hijo de Miguel y Virtudes, vecino de Massanasa (Valencia), domiciliado en la calle Acequia Fabara Nº XX, pta X, teléfono Nº 125.XX.XX, manifestando que eran sobre las 17'00 horas del día de la fecha, cuando con otro amigo por el camino hay asfaltado frente a la prisión de Picassent y cerca de los chalet denominados LLAURANT LALLUM, y a unos 40 metros de llegar al sitio indicado en último lugar después de finalizar el camino asfaltado a unos 10 a 15 metros ya en camino de tierra, y sobre 10 metros de distancia del camino sobre el pequeño barranco va junto al mismo, ha sido hallada una bolsa de plástico de color marrón y amarillo con las iniciales de LANAS ARAGÓN, viendo contenía en su interior unas revistas y cuatro bragas casi nuevas, cogiendo todo ello y marchándose a su domicilio ya que ha pensado podrían corresponder a las chicas desaparecidas hace unos días. en la localidad de Alcácer. Que una vez en su domicilio ha sido cuando ha llamado por teléfono a este acuartelamiento y puesto al habla con el Suboficial Instructor diciendo lo sucedido y siéndole dicho que se pasase por esta Casa-Cuartel para entregar los efectos expuestos y tomarles declaración al respecto como así se ha hecho.

Hace entrega de las seis revistas iban en la bolsa con los títulos siguientes: Cuatro "ESTAR VIVA", una "Pronto" y la otra "POP", y de las cuatro bragas dos blancas, otras blancas con puntillas en los bordes de hilo de color azul y las otras mismo color con estrellas de cinco puntas rojas, verdes y amarillas.

No teniendo nada mas que decir se da por terminada la presente diligencia que una vez leída por el interesado y hallada de conformidad la firma en unión del Instructor en el lugar y fecha al principio consignado.

---

### FOLIOS 662-663

#### **DILIGENCIAS: Diligencias Previas número sin número.- FECHA- 26/11/1992**

#### **GUARDIA CIVIL DE SAN JUAN DE ALICANTE**

**ASUNTO:** Sobre desaparición de TRES menores.-

D. MIGUEL MALDONADO MARTÍNEZ Sargento Comandante de Puesto de la localidad de San Juan de Alicante, por las presentes diligencias hace constar los extremos siguientes:

Que a las 14,30 horas del día 26 del año en cursos se recibió en este Puesto llamada telefónica dimanante del Mesón "Los Curros", sito en el kilómetro 5,600 aproximadamente de la carretera A-214 San Vicente del Raspeig - San Juan; en la que comunicaban de que el camarero de dicho Mesón:

AMADOR TERUEL ROMERO con DNI número 02.XXX, nacido en Vélez-Rubio (Almería), el 31 de agosto de 1.956, hijo de Juan y de Luisa DIGO Isabel vecino de Alicante, con el domicilio en la calle Javea Nº X

Y el cliente:

JUAN QUEREDA GOMIS con DNI número 21.XXX nacido en Muchamiel, (Alicante), el día 01 de enero de 1.940, hijo de Juan y de Angela vecino de San Juan de Alicante, con el domicilio en la calle Doctor Gadea número X bajo

Reconocieron sin ningún género de duda, hasta incluso a través de las fotografías que le fueron mostradas a las menores desaparecidas de la localidad de Alcácer (Valencia), el día 13 de Noviembre de 1.992:

DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, de 14 años de edad

MIRIAM GARCÍA IBORRA, de 14 años de edad.

Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, de 15 años de edad.

Las que momentos antes de la llamada telefónica abandonaron el establecimiento en un vehículo marca "Opel", modelo "Corsa", de color blanco, matrícula A-5264-AP; el que iba conducido por una cuarta mujer de unos 19 años de edad, de 1,50 metros de altura, delgada, pelo largo de color castaño; vistiendo pantalón vaquero y sueter de color gris oscuro.

De las gestiones practicadas resulta que según el Centro Operativo de los Servicios de la Guardia Civil, dicha matrícula corresponde a vehículo marca "Citroen", modelo "Visa", color amarillo

Titular JOSÉ MANUEL FUENTES BOTELLA, con domicilio en San Vicente del Raspeig (Alicante), Partida Moralet" polígono X.

Seguidamente el Instructor y fuerzas de este Puesto procedieron a la practica de gestiones por la demarcación de este Puesto al objeto de localizar a las Tres menores y vehículo en cuestión sin que hasta el momento hayan resultado positivas no obstante se continuara las mismas que de resultar favorables se ampliaran diligencias

Y para que así conste, se extiende la presente que es firmada por los que en la misma intervienen.

---

### FOLIOS 664-665

#### **COMPARECENCIA Y MANIFESTACIÓN DE D. AMADOR TERUEL ROMERO.-**

En San Juan de Alicante, seguidamente se procede a tomar declaración al arriba indicado, provisto de su Dni. número 02.XXX nacido en DIGO con DNI. número 23.XXX nacido en Vélez-Rubio (Almería), el día 31 de agosto de 1.956, hijo de Juan y de Isabel, vecino de Alicante, con el domicilio en la calle Jávea número XXX bajo; el que MANIFIESTA:

Que desempeña el cargo de Camarero en el Mesón denominado "Los Curros" sito en el kilómetro aproximado 5,600 de la carretera A-214, San Vicente del Raspeig - San Juan de Alicante

Que sobre las 13'00 horas del día 26 de Noviembre de 1.992, llegaron al establecimiento mencionado, CUATRO chicas, las que estuvieron tomando unas consumiciones dentro del local

Que tanto al manifestante como a un cliente que en esos momentos se encontraba en el bar les parecieron que Tres de las chicas se trataban de las desaparecidas en la localidad de Alcácer (Valencia) el día 13 de los corrientes llamadas:

DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH,

MIRIAM GARCÍA IBORRA,

Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, respectivamente.

Que continuaron observando a las chicas y afirma sin ningún género de duda que se trataban de las chicas desaparecidas antes descritas; circunstancia que habló con el cliente Sr. Quereda, que también afirmaba se trataba de las chicas desaparecidas Quiere decir que las chicas entraron al establecimiento y solamente estuvieron en él el tiempo de sacar de la máquina, una cajetilla de tabaco del que ignora la marca o si era rubio o negro

Que al salir las chicas a la calle el dicente observó como montaban en un coche marca "Opel", modelo "Corsa" color blanco y matrícula A-5264-AP de la que no está ciertamente seguro.

Que referido Opel Corsa, lo conducía una cuarta chica de unos 19 años de edad, de 1,50 estatura, delgada, pelo largo de color castaño oscuro; vistiendo pantalón vaquero y nike azul, no recordando más datos ya que fue poco tiempo el que estuvieron en el local.

PREGUNTADO para que diga si puede aportar algún dato sobre la vestimenta de las chicas desaparecidas, contesta que no recuerda.

Que esta circunstancia la comunicó telefónicamente al Cuartel de la Guardia Civil de San Juan, quienes les mostraron las fotos de las chicas y a través de las fotos reconocen a las tres chicas como las que estuvieron en el Mesón

PREGUNTADO, manifiesta que no tiene nada más que añadir y que lo manifestado es la verdad .

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el dicente en unión del Instructor.

---

**FOLIOS 666-674 SON LOS MISMOS QUE 627-636**  
**FOLIO 675 en blanco (¿)**

---

**FOLIO 676**

**Procedimiento: PREVIAS 1843/92 -04**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS - CIUDAD REAL**

**AUTO**

En CIUDAD REAL, a VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

**I. HECHOS**

ÚNICO.- Que se han seguido diligencias previas en este juzgado por.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Que procede inhibirse del conocimiento de las presentes Diligencias Previas, a favor del Juzgado de Instrucción de DECANATO DE VALENCIA, como competente, en conformidad con lo determinado en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Visto el Artículo citado y demás en general aplicación, S.S<sup>a</sup>, por ante mí, el Secretario,

ACUERDA: Se inhibe del contenido de las presentes Diligencias Previas a favor del Juzgado de Instrucción de VALENCIA, como compete y a quien serán remitidas una vez firme esta resolución. Y pasen al Ministerio Fiscal para el "visto".

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma D. VICTORIA SAINZ DE CUETO TORRES, MAGISTRADA-JUEZ del juzgado de Instrucción número DOS.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 677**

**Procedimiento: PREVIAS 1843/92 -04**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS - CIUDAD REAL**

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ VICTORIA SAINZ DE CUETO TORRES.**

En CIUDAD REAL, a NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dada cuenta, por devueltas las anteriores Diligencias previas del Ministerio Fiscal con el "Visto", se declara firme el auto anterior, y en su virtud, remítanse las mismas al Juzgado de Instrucción de VALENCIA, para la celebración del juicio correspondiente, previas las anotaciones oportunas. en los libros de registro correspondientes de éste Juzgado, sirviendo este proveído de oficio remisorio.

Lo manda y rubrica su S.S<sup>a</sup>., doy fe.

---

**FOLIO 678**

**Procedimiento: INDETERMINADAS 344/92 -V**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOCE - VALENCIA**

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ D. LAMBERTO J. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

En VALENCIA, a VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Dada cuenta; por recibidas las anteriores actuaciones, incóense Diligencias Indeterminadas, registrándose en el libro de su clase de este Juzgado, y desprendiéndose de las mismas que por estos hechos se siguen Diligencias previas numero 1914/92 en el Juzgado de Instrucción numero Tres de Carlet, remítanse las presentes a dicho Juzgado para su acumulación, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio, y previa la baja oportuna en los libros del Juzgado

Lo mandó y firma su S.S., doy fe.

---

**FOLIO 679 COMPROBANTE DE FAX A JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 3 DE CARLET**  
**FOLIO 680 CARÁTULA DEL FAX ENVIADO**

---

**FOLIO 681**

**TELEFÓNICA -C/ San Vicente, 148-42 ,46007 VALENCIA**

**ASUNTO: Llamadas Presuntamente Maliciosas Nº TELÉFONO: 123.XX.XX**

**OFICIO JUZGADO (Fecha): 18.11.92**

**DILIGENCIAS: PREVIAS 1914/92**

En relación con la conexión al circuito de "Llamadas Maliciosas" del teléfono referenciado, cúmpleme informar a V.I. de las siguientes retenciones:

Fecha Hora Teléfono Titular Domicilio

7-12-92---23'00- 123.XX-XX Alfonso García Doria Av. Papa Juan XXIII nº XX-ALCÁCER (VCIA)

Valencia, 9 de diciembre de 1.992.

DIRECTOR PROVINCIAL

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE CARLET (VALENCIA)

---

**FOLIO 682**

**TELEFÓNICA -C/ San Vicente, 148-41,46007 VALENCIA**

**ASUNTO: Llamadas Presuntamente Maliciosas**

**Nº TELÉFONO: 122.XX.XX/XX.XX/XX.XX**

**OFICIO JUZGADO (Fecha): 18.11.92**

**DILIGENCIAS: Previas 1914/92**

En relación con su oficio de fecha y datos identificativos referenciados sobre conexión al "Circuito de Llamadas Maliciosas", cúmpleme informar a V.I. que, transcurrido el plazo y no habiendo recibido petición de prórroga, con fecha de hoy procedemos a su desconexión.

Valencia, 9-de diciembre de 1.992

DIRECTOR PROVINCIAL

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE CARLET (VALENCIA)

---

**FOLIOS 683 -689 SON LOS MISMOS QUE LOS FOLIOS 641-647(están repetidos)**

**FOLIOS 690-694 SON LOS MISMOS QUE LOS FOLIOS 648-654**

**FOLIOS 695 y 696 SON LOS MISMOS QUE 692 y 693**

**FOLIO 697 ES EL MISMO QUE EL FOLIO 655**

**FOLIO 698 ES EL MISMO QUE EL 656**

**FOLIO 699 ES EL MISMO QUE EL FOLIO 657**

**FOLIOS 700-701 SON LOS MISMOS QUE LOS FOLIOS 658-659**

**FOLIO 702 ES EL MISMO QUE EL FOLIO 660**

**FOLIOS 703-707 SON LOS MISMOS QUE LOS FOLIOS 661-665**

---

**FOLIO 708**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311ª COMANDANCIA -VALENCIA**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL DILIGENCIAS PREVIAS.1914/92**

**ASUNTO: SOBRE RESULTADO INSTALACIÓN CIRCUITO LLAMADAS MALICIOSAS**

En relación con el escrito de la referencia en el que se dispone la instalación de un "circuito de llamadas maliciosas" en el teléfono nº 124.XX.XX del que es titular el Ayuntamiento de Alcácer (Valencia), así como del resultado obtenido una vez instalado tengo el honor de informar a V.I.:

Que por la Compañía Telefónica Nacional de España fue instalado el citado circuito y según comunica el encargado de los asuntos judiciales de dicha Compañía, el resultado de la instalación y fin de la misma, que ha sido negativo, se participó directamente a esa Autoridad Judicial.

Valencia 5 de Enero de 1.993

EL SARGENTO 1º DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Pablo Pizarro Plaza

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LOS DE CARLET.-  
CARLET /Valencia

---

**FOLIO 709**

**TELEFÓNICA - C/ San Vicente, 148-41,46007 VALENCIA**

**ASUNTO: Llamadas Presuntamente Maliciosas**

**Nº TELÉFONO: 124.XX.XX**

**OFICIO JUZGADO (Fecha): 06.12.92**

**DILIGENCIAS: Previas 1914/92**

En relación con su oficio de fecha y datos identificativos referenciados sobre conexión al "Circuito de Llamadas Maliciosas", cúmpleme informar a V.I. que, transcurrido el plazo y no habiendo recibido petición de prórroga, con fecha de hoy procedemos a su desconexión.

Asimismo, le comunica que en dicho período no se ha producido retención alguna por llamada presuntamente maliciosa.

Valencia, 7 de enero de 1.993

DIRECTOR PROVINCIAL

ILMA. SRA. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE CARLET  
(VALENCIA)

---

**FOLIOS 710-711**

**DILIGENCIA TELEFÓNICA/** En Carlet, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que por llamada telefónica del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, se pone en conocimiento de éste, que hechos relacionados con la aparición y muerte de las mismas personas a que se refiere las presentes actuaciones, conoce el mencionado Juzgado, en el sumario nº 1/93, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª, y doy fe.

**AUTO DE INHIBICIÓN**

En Carlet, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, y;

**I.- HECHOS**

**ÚNICO:** Que por comunicación telefónica del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira se tuvo conocimiento de que en dicho Juzgado se seguía el Sumario nº 1/93, sobre la aparición y muerte de las menores María Teresa Deseada Hernández Folch, Miriam García Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, a cuya desaparición se refieren las presentes Diligencias Previas, y sin que por el momento, conste el lugar exacto en que se produjo dicha muerte, presuntamente constitutiva de delito.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**ÚNICO:** Que según dispone el Art. 14, 29 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el competente para la instrucción de las causas, será el Juez de Instrucción del partido en que el delito se hubiere cometido. Sin embargo, y cuando no conste dicho lugar, será Juez competente, el del término municipal, partido o circunscripción en que se hayan descubierto pruebas materiales del delito, sin perjuicio de que una vez conste el lugar exacto de comisión, se remitan las diligencias al Juez o Tribunal a cuyo partido corresponde, según el Art. 15 de la mencionada Ley Procesal Penal.

En el presente caso, la aparición de los cadáveres, de las tres menores desaparecidas, se produjo en el término de Tous, perteneciente al partido Judicial de Alzira, sin que hasta el momento, haya constancia del lugar exacto en que se les ocasionó la muerte, por cuyos motivos, y atendido lo ya expuesto, resulta procedente acordar la

inhibición de las Diligencias Previas que sobre tales hechos se siguen en éste Juzgado, a favor del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, en cuyo Partido Judicial fueron descubiertas las pruebas materiales del delito.

Vistos los preceptos legales 'citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **III . - PARTE DISPOSITIVA**

Que este Juzgado se inhíba del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira, al que se remitirán éstas actuaciones una vez , sea firme ésta resolución, que servirá de atento oficio remisorio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer, dentro de los tres días siguientes a su notificación, oportuno recurso de reforma y subsidiario o directamente de apelación, ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> REYES JIMENO GUTIÉRREZ; JUEZ DE INSTRUCCIÓN 3 DE CARLET, de lo que doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe

---

### **FOLIO 712**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ - SR. BORT RUIZ**

**EN ALZIRA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; por recibidas las anteriores diligencias Previas 1914/92 del Juzgado de Carlet número 3, únense a la causa de su razón.

A la vista del contenido del atestado ampliatorio de la Guardia Civil, recíbese nueva declaración al imputado MIGUEL RICART TÁRREGA para el próximo día DOS DE MARZO A LAS DIEZ HORAS, librándose al efecto los telegramas y comunicaciones necesarias para llevar a cabo el traslado desde el centro Penitenciario de Castellón a este juzgado en dicho día y hora. Notifíquese dicho señalamiento al Letrado del imputado y al Ilmo. Sr. Fiscal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

---

### **FOLIO 713- notificación al procurador Terol Rosell**

---

### **FOLIO 714**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PLAZA SUFRAGIO NUMERO 9-4 ALZIRA A**

**ILMO. SR. DIRECTOR DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DE MADRID.- sección régimen y traslados.**

### **TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, por violación y otros delitos, dirijo a VI el presente con objeto ORDENARLE EL TRASLADO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN A ESTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, del PRESO MIGUEL RICART TÁRREGA, para el próximo día DOS DE MARZO A LAS DIEZ HORAS, con objeto practicar diligencias, en virtud del procedimiento referido .

EN ALZIRA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 715**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PLAZA SUFRAGIO NUMERO 9-4 ALZIRA A**

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN, SECCIÓN DE TRASLADOS. CASTELLÓN**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, por violación y otros delitos, dirijo a VD. el presente con objeto COMUNICARLE QUE SE HA PRO-CEDIDO A ORDENAR EL TRASLADO DEL PRESO EN ESE CENTRO MIGUEL RICART TÁRREGA A ESTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, para el próximo día DOS DE MARZO A LAS DIEZ HORAS, lo que comunico a los efectos que procedan.

EN ALZIRA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**FOLIO 716**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PLAZA SUFRAGIO NUMERO 9-4 ALZIRA A**

**ILMO SR TENIENTE CORONEL; PRIMER JEFE DE LA 312ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CASTELLÓN**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93 por violación y otros delitos dirijo a VI el presente con objeto ORDENARLE SE PROCEDA AL TRASLADO DEL PRESO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE CASTELLÓN, MIGUEL RICART TÁRREGA, en virtud del procedimiento referido , DEBIENDO TRASLADARSE DESDE LA PRISIÓN AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA EL PRÓXIMO DIA DOS DE MARZO A LAS DIEZ HORAS, con objeto practicar diligencias, habiendo comunicado dicho traslado al referido centro penitenciario.

EN ALZIRA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**FOLIO 717- Acuse de recibo del Instituto Nacional de Toxicología.**

**FOLIO 718- Justificante de fax del envío foliado con el 719 y que es el folio 716**

**FOLIO 720- Justificante de fax del envío foliado con el 721 y que es el folio 714**

**FOLIO 723- Justificante de fax del envío foliado con el 722 y que es el folio 715**

**FOLIOS 724-726**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

**DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.:

Acuso recibo a V.I. de su oficio de 4-2-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de sumario nº 1/93; trabajo analítico que quedó registrado en este Instituto con el nº B-C-H-Q-0345/93, B-C-H-0346/93 y B-C-H-0347/93, a los que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil, consta de 6 cajas y un sobre, conteniendo:

Caja nº 1 de 1,200 kg. y de 31 x 24 x 18 cm. Interior:

3F: 2 cuerdas de fibra sintética de color negro

4F: 2 cuerdas de fibra sintética de color negro con lazo doble con nudo fijo

5F: Vértebra

6F: 2 huesos

8F: Vértebra  
9F: Restos de tejidos  
10F: Restos de fibras  
11F: Pelos encontrados en el interior de la fosa.  
12F: 2 muestras de fragmentos de huesos  
14F: Restos de papel o tejido  
16F: Restos de fibra textil y otra sintética  
18F: Piedra  
21F: Trozo de materia ósea  
1-S: Pelos del colchón  
2-S: Pelo del colchón  
4-S: Venda  
12-S: Fibras de la funda del colchón  
14-S: Venda de color blanco  
15-S: Venda de color blanco  
18-S: Pelos recogidos sobre el colchón  
22-S: Pelos recogidos del colchón de espuma y trozo de espuma  
23-S: Trozo de madera  
24.-S: Cuerda negra de fibra sintética  
26-S: Navaja cromada con hoja de 2,5 cms.  
1-E: Venda blanca  
D-1: Tapizado del Opel Corsa  
D-2: Balletera recogida del Opel Corsa  
D-3: Tapicería asiento, derecho del Opel Corsa  
Muestras recogidas del Opel Corsa:  
Nº 1: Pelos, nº 2: Pelos, nº 3: Pelos, nº 4: Pelos, nº 5 :Sustancia con pelos adheridos, nº 6: Pelos, nº 9: Pelos, nº 10: Pelos, nº 11: Pelos, nº 12: Pelos, nº 13: Pelos, nº 14: Pelo recogido de un cepillo.  
Muestras recogidas con aspiradora en el interior del vehículo:  
Nº 15, 16, 17, 18 y 19.  
Nº 20: Esponja usada como filtro en la aspiradora.  
Muestras obtenidas del coche "SEAT RONDA":  
C-1: Pelo, C-2: Pelo, C-3: Pelo, C-4: Pelo, C-S: Pelo, C-7: pelos, C-8: Pelos, C-9: Pelos y C-10: Pelos.  
Muestras recogidas con aspirador:  
C-11 y C-12.  
Muestras de autopsia:  
3-C: Pelo de cabello de MIRIAM GARCÍA IBORRA  
3-P: Pelo de pubis de MIRIAM GARCÍA IBORRA  
1-C: Pelo de cabello de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
1-P: Pelo de pubis de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
2-P: Pelo de pubis de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH  
3-C: Pelo de cabello de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH  
Muestras de los detenidos:  
Nº 23: Pelos de pubis de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS  
Nº 24: Pelos de cabeza de ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS  
Nº 25: Pelos de cabeza de MIGUEL RICART TÁRREGA  
Nº 26: Etiquetada como pelos de pubis de ENRIQUE (Suponemos que es error, en la relación de muestras viene reseñada la muestra 26 como pelo de pubis de MIGUEL RICART TÁRREGA).  
Nº 27: Etiquetada como pelos de cabeza de LUIS RIBERA GALLARDO (En la relación de muestras viene como pelos de pubis).  
Nº 28: Etiquetada como pelos de pubis de LUIS RIBERA GALLARDO (En la relación de muestras viene como pelos de cabeza).  
Nº 29: Pelos de pubis de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS  
Nº 30: Pelos de cabeza de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS  
Muestras obtenidas en el interior de la caseta. Planta baja:

Nº 19-B: Raspaduras obtenidas de la pared  
Muestras obtenidas en la explanada a unos 50 m. de la fosa:  
1-X: Venda de color blanco  
Caja nº 2 de 2,100 Kg. y de 30 x 24 x 30 cm:  
Muestra obtenida en el interior de la caseta. Planta superior:  
20-S: Sábana  
21-S: Manta  
Caja nº 3 de 1 Kg. y de 30 x 24 x 30 cm:  
Muestra obtenida en las proximidades de la caseta:  
2-P: Toalla  
Caja nº 4. de 1,790 Kg. y de 30 x 24 x 30 cm.:  
Muestras del Opel Corsa:  
Bolsa D-4: Tapicería parte posterior del vehículo  
Bolsa D-4: Tapicería asiento posterior del vehículo  
Caja nº 5 de 1,626 Kg. y de 45 x 18 x 28 cm.:  
Muestra obtenida en el corral:  
7-A: Funda de colchón azul  
Muestra obtenida del Opel Corsa:  
Nº 28: Alicates  
Muestra obtenida del Seat Ronda  
C-13 : Hacha  
Caja nº 6 de 5,400 Kg. y de 95 x 28 x 37 cm:  
20-F: Tablas de madera atado con cuerda  
Bolsa negra con la etiqueta, de otros objetos"  
Cazadora beige  
Camiseta blanca  
Un sobre conteniendo:  
Una fotografía  
Un poster con fotografías de los cadáveres  
4 tarjetas con fotografías de los cadáveres  
Asimismo le acuso recibo a V.I. del escrito del Capitán de la Policía Judicial de Valencia de 10-2-93,  
acompañando piezas de convicción para su análisis y perteneciente al mismo trabajo analítico:  
Traído por la Guardia Civil, una caja de 16,200 kg. y de 68 x 41 x 37 cm., conteniendo:  
Bolsa nº 1:  
Par de zapatos negros con cordones  
Par de zapatos negros con flecos y hebilla  
Par de botas marrones  
Bolsa nº 1: Ataduras  
Bolsa nº 2: Ataduras manos  
Bolsa nº 3: Cadena con colgante (Refª: 1985-4)  
Bolsa nº 2: (1986 Antonia cadáver nº 1)  
2 calcetines morados con rombos verdes y azules  
Refª 1986-11: Camiseta  
Refª 1986-16: Prenda de punto "OKAPI"  
Refª 1986-12: Sujetador  
Refª 1986-15: Pantalón "CAROCHE" con cinturón  
Bolsita con trozos de tela  
Bolsa nº 3 (1987-Miriam)  
Pulsera con 9 piedras cilíndricas de colores  
Refª 1987-7: Sujetador  
Refª 1987-18: Camiseta  
Refª 1987-21: Cazadora vaquera  
Refª 1987-19: Pantalón vaquero  
Bolsita con recortes de tela del Pantalón (Refª 1987)

Bolsa nº 4 (bolsa con etiqueta que dice cadáver nº 2 Desirée (1985))  
Bolsita con recortes de tela (Refª 1985 (Pantalón))  
Refª 1985-16: Pantalón con cinturón  
Refª 1985-17: Sujetador  
Refª 1985-18: Cazadora de cuero  
Refª 1985-14: Camiseta

Madrid, a 15 de Febrero de 1993  
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

**ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA**

---

**FOLIO 727**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA- SUMARIO NUMERO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta; a la vista del anterior oficio (acuse de recibo) del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, únase a la causa de su razón, y líbrese comunicación a la Guardia de Civil de Castellón con objeto especificarle el traslado acordado en proveído anterior.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 728**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA -PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93  
AUTO**

Alzira a, Veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS**

ÚNICO.- Desde la incoación de este SUMARIO por delitos de asesinatos y otros, en fecha 27 de Enero de 1.993, se han llevado a cabo diversas diligencias, hallándose pendientes de practicar otras de gran importancia habiéndose acordado en fecha 27 de Enero de 1.993 el secreto sumarial.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El art.232 de la L.O.P.J. establece que las actuaciones judiciales serán Públicas, con las excepciones que proveen las Leyes de procedimiento, y el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, otorga facultades al Juez de Instrucción para (a propuesta del Ministerio Fiscal, de cualquiera de las partes personadas, o de oficio) declarar mediante Auto total o parcialmente secreto el sumario para todas las partes personadas por tiempo no superior a un mes, secreto que deberá alzarse necesariamente con 10 días de antelación a la conclusión de dicha fase instructora

SEGUNDO.- En el presente caso, dado el estado en que se encuentra actualmente la investigación. y la subsistencia de las mismas circunstancias que dieron origen a decretar el anteriormente secreto de estas diligencias así como a la gravedad del delito y las diligencias que aún quedan pendiente de practicar cuya publicidad podría comprometer seriamente el éxito de la instrucción, por lo que en aplicación de los mencionados preceptos procede declarar desde este momento nuevamente totalmente secretas estas actuaciones sumariales, DURANTE TREINTA DIAS.

VISTOS los artículos citados y demás en general y pertinente aplicación.

En atención a lo expuesto,

**PARTE DISPOSITIVA:**

**ACUERDO DECLARAR NUEVAMENTE SECRETO EL PRESENTE SUMARIO CON CARÁCTER TOTAL DURANTE TREINTA DIAS.**

Notifíquese al presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas a los efectos pertinentes.

Lo manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE JUZGADO NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO. DOY FE.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIOS 729 AL 733 SON COPIAS DE LOS FOLIOS 714 AL 716, (DUPLICÁNDOSE UNA VEZ MAS EL 716 Y SU JUSTIFICANTE DE FAX.)**

---

**FOLIO 734**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA**

**SUMARIO NUMERO 1/93**

**INFORME FORENSE.-**

EN Alzira a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres:

Ante S.S<sup>a</sup> asistido de mí, la Secretaria comparece DON FRANCISCO ROS PLAZA, Médico Forense de este Juzgado, quien manifiesta:

Que con relación a la demanda solicitada por la acusación particular de las pruebas biológicas de los tres cuerpos se informa que las pruebas tomadas se enviaron al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid, al cual y cuando acabe los análisis pertinentes, se le ha comunicado que aquel material biológico que pueda conservar lo conserve y en su defecto se remitirán los resultados de las pruebas que se obtengan; lo cual es cuanto tiene que manifestar.

Y encontrándola conforme la firma después de S.S<sup>a</sup> lo que yo la Secretaria doy fe.

---

**FOLIO 736**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

**ASUNTO:** Acuse de recibo y remisión una muestra al Instituto Nacional de Toxicología.

Acuso recibo de su escrito núm. ON8685925, de fecha 4 de febrero de 1993, adjunto a otro dimanante de la 311<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), núm. 110, de igual fecha, acompañando entre otras muestras que se relacionan en la fotocopia que encabeza el informe adjunto, las que a continuación se relacionan, para su estudio y análisis en el Departamento de Análisis., caso que ha quedado registrado en este Centro con el núm. 209/A/93, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

**MUESTRAS RECIBIDAS.-**

Un pico etiquetado como muestra 6-A.

Tierras de la fosa donde se encontraron los cadáveres, etiquetadas como muestras 2-F y 15-F.

Un trozo de metal hallado en el interior de la fosa, etiquetado

Una bolsita, como muestra núm. 22, conteniendo sustancias obtenidas de los bajos del OPEL CORSA Y-7757-BJ.

Una bolsita con raspaduras de pared conteniendo una sustancia de color rojizo, obtenida de la caseta refugio usada por los presuntos autores, etiquetada como 19-B.

De los análisis previos de esta última muestra se desprende que puede tratarse de sangre, y como a lo máximo que se puede llegar en este laboratorio actualmente es a la identificación del grupo sanguíneo, se remite la muestra, junto con el resultado obtenido., al Instituto Nacional de Toxicología para que sea analizada por técnicas de mayor poder discriminatorio y posterior cotejo con otras muestras biológicas allí obrantes, relacionadas con este mismo caso.

Se adjunta informe de la muestra analizada.

Madrid, 18 de Febrero de 1.993.

TENIENTE CORONEL JEFE DEL CENTRO,

Fdo. FRANCISCO ÁLVAREZ SÁNCHEZ

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup>-6. – ALZIRA (Valencia)

---

**FOLIO 735 (Carátula del informe). FOLIO 737 (Falta)**

---

### **FOLIO 738**

UN cartucho sin percutir, marca "GECO" 9 mm. corto, que fue hallado enterrado bajo el suelo de la fosa donde estaban los cadáveres a una profundidad de entre TRES y SIETE centímetros.

UNA bolsita con raspadura de pared conteniendo una sustancia de color rojizo, obtenida de la caseta refugio usada por los presuntos autores.

Las citadas muestras se remiten a V.S. por si tiene a bien ordenar que por personal especializado tras su estudio y cotejo se emita informe técnico, interesando conocer:

1º.- Si los proyectiles etiquetados como **núm UNO** y **núm DOS**, han sido disparados por el mismo arma, calibre y cuantos a otros datos balísticos se puedan aportar y que contribuyan al esclarecimiento total de los hechos investigados.

2º.- Si existen antecedentes del arma que pudo haber disparado estos proyectiles.

3º.- Si la tierra o sustancia que contenga el pico etiquetado como 6-A, presuntamente utilizado en cavar la fosa, corresponde a la tierra etiquetada como 2-F y 15-F, obtenida de la fosa de los cadáveres.

4º.- Si el guante etiquetado como MUESTRA **núm 27**, hallado en la fosa, tiene la misma procedencia y es la pareja del etiquetado como 1-A, encontrado en las inmediaciones del refugio de ALBORACHE usado por los autores del delito. En ambos guantes se observan unas manchas al parecer de pintura.

5º.- Si el trozo de metal de la MUESTRA 13-F, puede ser de un proyectil de arma de fuego o bien su posible procedencia de la explosión de una pirotecnia.

6º.- Si las inscripciones del papel de la MUESTRA 7-F, pueden hacerse legibles y que es lo que expresa.

7º.- Naturaleza y contenido de las raspaduras de la MUESTRA 19-B. Si la sustancia, rojiza pudiera tratarse de sangre humana.

8º.- Si la tierra y sustancia contenida en la muestra **núm 22**, obtenida de los bajos de los vehículos OPEL CORSA V-7757-BJ usado por los autores, es la misma que la hallada en la fosa donde se hallaban los cadáveres contenidas en las MUESTRAS 2-F y 15-F.

Por este hecho esta Unidad Orgánica de Policía Judicial instruyó atestado **núm 21/93**, que ha sido entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN **núm SEIS** de los de ALZIRA (Valencia), abriendo esta Autoridad Judicial el SUMARIO **núm 1/93**.

Valencia 04 de febrero de 1.993

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE.

Fdo. Pedro Miranda Sánchez

SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Laboratorio de Investigación y Criminalística) - MADRID

---

### **FOLIO 739**

**PERTENECE AL ESCRITO NÚMERO 110 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.993, PROCEDENTE DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA 311ª COMANDANCIA DE VALENCIA**

**1º.- MUESTRAS PERICIALES QUE SE REMITEN PARA ESTUDIO.-**

Un cartucho sin percutir marca GECO 9 mm corto, hallado en el suelo de la fosa 1-F

Proyectil sobre **núm UNO**. - ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

Proyectil sobre **núm DOS**.- DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH

Pico etiquetado como 6-A

Bolsas con tierra de la fosa etiquetadas 2-F y 15-F

Guante de apicultor de la fosa etiquetado **núm 27**

Guante de apicultor del refugio etiquetado **núm 1-A**

Trozo de metal interior fosa etiquetado 13-F

Trozo de papel manchado de tierra etiquetado **núm 7-F**

Muestra de tierra bajos OPEL CORSA V-7757-BJ, etiquetado con **núm 22**

Sustancia color rojizo de la caseta refugio, etiquetado con **núm 19-B**

**2º.- CUESTIONES QUE SE PLANTEAN DE DICHAS MUESTRAS**

Si los proyectiles etiquetados en sobres **núm** UNO y DOS, han sido disparados por la misma arma, calibre y cuantos otros datos que puedan aportar y que contribuyan al esclarecimiento de los hechos

Si existen antecedentes del arma que pudo haber disparado los proyectiles.

Si la tierra o sustancia que contenga el pico etiquetado como 6-A, presuntamente utilizado en cavar la fosa que corresponde a la etiquetada como 2-F y 15-F, obtenida de la fosa de los cadáveres.

Si el guante etiquetado como MUESTRA **núm** 27, hallado en la fosa, tiene la misma procedencia y es la pareja del etiquetado como 1-A-, encontrado en las inmediaciones del refugio de ALBORACHE, ambos guantes se observan unas manchas al parecer de Pintura.

Si la muestra 13-F que se trata de un trozo de metal puede ser de un Proyectil de arma de fuego o bien su Posible procedencia de la explosión de una pirotecnia.

Si las Inscripciones del papel de la muestra 7-F puede hacerse legible y que es lo que expresa.

Naturaleza y contenido de las raspaduras de la MUESTRA 19-B. si la sustancia rojiza pudiera tratarse de sangre humana.

Si la tierra y sustancias de la MUESTRA 22, obtenida de los bajos del vehículo OPEL CORSA V-7757-BJ, es la misma que la hallada en la fosa que se encontraban los cadáveres y contenidas en las MUESTRAS 2-F y 15-F.

De la muestra 1-F correspondiente al cartucho, relación con los proyectiles encontrados en cráneo de ANTONIA y DESIRÉE; así como si ha estado introducido en algún arma.

Valencia, 04 de Febrero de 1.993

---

### **FOLIO 740**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6- ALZIRA**

En virtud del procedimiento sumario número 1/93 por delitos de ASESINATOS y otros, dirijo a V.I. el presente a fin **ORDENARLE** se proceda al **ANÁLISIS** de las sustancias que se remiten junto con el presente oficio, Y **CONCRETÁNDOSE A LAS PRUEBAS INTERESADAS POR LA GUARDIA CIVIL.**

EN ALZIRA A 4 de Febrero de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

SR. DIRECTOR DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - MADRID

---

### **FOLIOS 741-742**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

##### **INFORME: 198/93**

Francisco MONTES LÓPEZ, Capitán de la Guardia Civil, Diplomado en Investigación Criminal y Luis SERRA UTRILLA, Cabo Primero de la Guardia Civil, Biólogo, ambos Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística de dicho Cuerpo, por el presente Informe hacen constar:

##### **I.- ASUNTO**

El día 11 de febrero de 1993, tuvo entrada en este Centro el escrito nº 110 de fecha 4 del mismo mes y año, dimanante del Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), por el que se solicitaba estudio de diversas muestras, con motivo de la muerte de las tres niñas desaparecidas en Alcácer el día 13 de noviembre de 1992, según se hace constar en la fotocopia que encabeza este Informe.

##### **II.- MUESTRA ESTUDIADA**

Sustancia color rojizo de la caseta refugio, etiquetada con número 19-B.

##### **III.- CUESTIONES PLANTEADAS**

Naturaleza y contenido de las raspaduras de la muestra 19-B. Si la sustancia rojiza pudiera tratarse de sangre humana.

##### **IV.- RESPUESTA A LA CUESTIÓN**

Se disuelve la totalidad de las raspaduras de la muestra 19-B en P.B.S., y sobre una alícuota del macerado resultante con restos sólidos blancos y oscuros, aplicamos un reactivo orientador para sangre (Adler). El resultado es fuerte y claramente positivo.

Paramos aquí el estudio para no agotar la sustancia problema, ya que este Laboratorio podría llegarse -a lo sumo- hasta grupo sanguíneo (sistema ABH). Se envía la muestra restante al Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología, para analizar mediante técnicas de mayor poder discriminatorio y posterior cotejo con otras muestras biológicas allí obrantes, relacionadas con este mismo caso.

#### V.- CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, puede concluirse este trabajo en los términos siguientes:

- La muestra 19-B contiene muy probablemente sangre.

Dado en Madrid, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

---

#### Folio 743 en blanco(?)

---

#### FOLIO 744

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6- ALZIRA**

**SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.- EN ALZIRA A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

la extendiendo yo la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe la anterior comunicación de la Dirección General de la Guardia Civil, que consta de nueve folios, uniéndose a la causa de su razón, doy fe.

---

#### FOLIOS 746, 747 y 748 SON LOS MISMOS QUE LOS FOLIOS 714, 715 y 716(?)

---

#### FOLIO 749

**MINISTERIO DE JUSTICIA- INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

**DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.

Acuso recibo a V.I. del escrito del Jefe del Centro de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil de Madrid de 17-2-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de Sumario nº 1/93; trabajo analítico que quedó registrado con los números B-C-H-Q-0345/93, B-C-H-0346/93 y B-C-H-0347/93, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil de Madrid, consta de un sobre, conteniendo:

Un tubo con líquido reseñado como (19-B)

Madrid, a 19 de Febrero de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA.-

---

#### FOLIO 750

**MINISTERIO DE JUSTICIA - Instituto Nacional de Toxicología**

**Fecha 22 Febrero 1993 - S/Ref. SUMARIO 1/93**

**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 - ALZIRA. Pza. del Sufragio, 9 (VALENCIA)**

Ilmo. Sr.:

En relación con el 3er envío de muestras correspondientes al Sumario 1/93, envío del que acusamos recibo el pasado día 15 de Febrero, he de comunicarle a los efectos oportunos que algunas de dichas muestras que consisten en las ropas que vestían los cadáveres han llegado, previamente manipuladas y cortadas, motivo por el que pueden haber desaparecido indicios de gran interés en la investigación, así como dificultar el estudio criminalístico de las prendas.

Adjunto fotografías que dan idea de lo señalado [\(FOLIO 751- Fotos\)](#)

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO

---

**FOLIO 752**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - SUMARIO Nº 1/93**

**DILIGENCIA.-** EN ALZIRA A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben las anteriores dos comunicaciones del Instituto Nacional de Toxicología uniéndose al expediente de su razón, doy fe.

---

**FOLIO 755**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS ALZIRA -PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado, para hacer constar que encontrándose presentes en este juzgado los policías de la Comisaría de Policía de Alzira con números de carnets 15XXX y 47XXX, y en virtud de otro procedimiento de este juzgado (abreviado 31/92) se les hace entrega personalmente de oficio para el Ilmo. Sr. Comisario de la Policía de Alzira, con objeto de que en el día de mañana y a partir de las 9 horas, se proceda a prestar servicio de protección en estas dependencias del juzgado, doy fe.

---

**FOLIO 756**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS - ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1 del año 93, por delitos de ASESINATOS Y OTROS dirijo a V.I. el presente con objeto SOLICITARLE QUE PARA EL DIA DE MAÑANA DOS DE MARZO Y A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS se PRESTE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN ESTAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA sito EN PLAZA SUFRAGIO 9-4, EN ALZIRA A 1 de MARZO DE 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR COMISARIO DE POLICÍA DE ALZIRA.

---

**FOLIO 757**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO:** REMITIENDO DILIGENCIAS AMPLIATORIAS AL ATESTADO Nº 21/93 INSTRUIDO CON MOTIVO DEL HALLAZGO DE LAS NIÑAS VIOLADAS Y ASESINADAS, DESAPARECIDAS EN ALCÁCER el 13-11-92.

Adjunto se remite a la respetada Autoridad de V.I., diligencia ampliatorias al atestado número 21/93 instruido con motivo de los asesinatos y violaciones de las niñas, encontradas en TOUS (Valencia el día 27-01-93, y de

los que son presuntos autores el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA y el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; ACTUALMENTE EN paradero desconocido.

Valencia, 25 de Febrero de 1.993

SARGENTO 1º DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Pablo Pizarro Plaza.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE ALCIRA-ALCIRA (Valencia)

---

### FOLIO 758

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**AMPLIACIÓN AL ATESTADO N° 21/93 INSTRUIDO CON MOTIVO DE LOS DELITOS DE ASESINATOS, VIOLACIONES, EXHUMACIONES ILEGALES, ROBOS Y OTROS DELITOS POR EL QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE ALZIRA SIGUES SUMARIO 1/93.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 19 de Febrero de 1.993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia

2º D. JESÚS JIMÉNEZ SOLERA como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio del presente atestado hacer constar:

Que como el detenido Miguel RICART TÁRREGA en su declaración dice que Antonio ANGLÉS MARTÍNS utiliza Documento Nacional de Identidad del llamado Francisco PARTERA ZAFRA, por componentes de esta Unidad fue localizado el citado PARTERA ZAFRA con el fin de que explicara los motivos por los que su Documento Nacional de Identidad es utilizado por le buscado Antonio ANGLÉS.

Que una vez en esta dependencia es interrogado sobre tal hecho, aportando una factura de un taller mecánico, factura del Hospital General de Valencia, una carta del Hospital Peset Alexandre de Valencia, una denuncia al Código de la Circulación, un justificante de una Gestoría, un contrato de seguro de automóviles y un contrato de compra-venta de un vehículo, documentos todos ellos a nombre de Francisco PARTERA ZAFRA, pero que según él los ha originado la persona que se apropió de su Documento Nacional de Identidad

Todos los expresados documentos se unen a la presente ampliación de diligencia

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA UNIENDO COPIA DE UN ATESTADO**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 19 de Febrero de 1.993, se extiende esta diligencia para hacer constar, que recibido en esta Unidad el atestado n° 30/93 del Equipo de Policía Judicial de Motilla de Palancar (Cuenca), al ser el supuesto autor, del delito Antonio ANGLÉS MARTÍNS, se une copia del mismo a las presentes diligencias Conste y certifico.

---

### FOLIOS 759-761

**MANIFESTACIÓN DE FRANCISCO PARTERA ZAFRA**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 11,45 horas del día 18 de Febrero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que dice llamarse FRANCISCO PARTERA ZAFRA, nacido en Montemayor (Córdoba), el día 14 de Octubre de 1.963, hijo de Francisco y Dolores, soltero, albañil, vecino de Catarroja (Valencia), con domicilio en la calle Alicante número 28, 1º, que dice ser titular del D.N.I. número 73.548.563, quién a preguntas que le son hechas, referentes a la utilización de su Documento Nacional de Identidad por otra persona, de forma libre y voluntaria y una vez puesto en su conocimiento que, caso alguna pregunta que se le hiciera pudiera ser que de la misma se dedujeran responsabilidades penales, en cuyo caso no tiene obligación de contestar y acogerse a los derechos del artículo 520 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, de forma libre y voluntaria MANIFIESTA:

Que por el mes de Julio o Agosto de 1.992, no recuerda con exactitud cuando, perdió su Documento Nacional de Identidad en unión de la cartera, que llevaba en el bolsillo de la parte trasera de un pantalón corto tipo bermudas, y de dos mil pesetas que había en la misma.

Que cuando se dio cuenta de la falta del Documento Nacional de Identidad fue al Cuartel de la Guardia Civil de Catarroja y comunicó el hecho y que seguidamente, con un documento que la Guardia Civil le dio como que había perdido el Documento Nacional de Identidad, se presentó en una Comisaría de Policía de Valencia para obtener un nuevo Documento de Identidad.

Que desde la fecha de la pérdida del Documento de Identidad ha recibido en su domicilio una notificación del Hospital Peset Alexandre en la que se le participa que en lo referente al accidente de trabajo que tuvo el 1 de Diciembre de 1.992, debe facilitar copia del accidente a la Mutua para que el Hospital pueda cobrar del seguro que tenga los gastos de la hospitalización. Que él NUNCA HA TENIDO UN ACCIDENTE DE TRABAJO y que el 1º de Diciembre NO ESTUVO EN EL HOSPITAL PESET ALEXANDRE DE VALENCIA.

Que también ha recibido en su domicilio una factura del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, de fecha 29 de Octubre de 1.992 en la que le reclaman 10.000 pesetas por una asistencia de urgencias de fecha 5 de Junio de 1.992, sin embargo él nunca ha sido asistido en este hospital y en el mes de Junio de 1.992 no tuvo ningún accidente ni ninguna enfermedad.

Que también ha recibido una denuncia de tráfico fechada el día 29 de Septiembre de 1.992, por conducir en la carretera V-6116, dirección a Manises, un Opel Corsa matrícula V-7757-BJ careciendo de permiso de conducir. Que en este caso tampoco estuvo él en esa fecha en la mencionada carretera que tampoco le han denunciado por este motivo.

Que también ha recibido otras denuncias que tampoco son suyas y una factura por la instalación de un radio cassette en un coche marca SEAT RITMO, matrícula V-7670-BS. Que él nunca ha tenido este coche y por supuesto tampoco ha instalado ningún radio-cassette.

PREGUNTADO para que diga si conoce a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y a Miguel RICART TÁRREGA, dice que tiene algo de amistad con Miguel RICART y que a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS le conoce de vista, pues es vecino de Catarroja.

PREGUNTADO para que diga si no es cierto que Antonio Anglés y Miguel Ricart le han facilitado alguna droga para que la esnife, dice que NO, que es cierto que en alguna ocasión ha esnifado cocaína, pero que la cocaína la compraba a individuos por la calle Colón de Catarroja, sobre todo a uno que se llama "El Chino", que vive en el barrio de "La Torre" y que está casado con una mujer que se llama Ana.

PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que dejó el carnet de identidad a Antonio Anglés a cambio de una "raya" de cocaína y que después éste no se lo devolvió, dice que NO, que su Documento Nacional de Identidad lo perdió no sabiendo el lugar exacto donde ocurrió el hecho.

PREGUNTADO para que diga si conoce a Saturnino Amador Iluminado, tomador del seguro de automóviles en el que consta que el propietario es FRANCISCO PARTERA ZAFRA, dice que no conoce de nada a este hombre y que no sabe los motivos de que su nombre aparezca en ese contrato de seguro de automóviles.

PREGUNTADO para que diga si conoce el documento del colegio oficial de gestores que le es presentado, consistente en un justificante de tener solicitado el cambio de nombre del vehículo V-7670-BS, dice que NO, que nunca ha estado en esa gestoría.

PREGUNTADO para que diga si Miguel Ricart le tiene animadversión, dice que no cree porque nunca le ha hecho nada y que si dice que le dejó su Documento de Identidad a cambio de una "raya" de cocaína, es una invención suya.

PREGUNTADO para que diga si conoce la firma que le es mostrada, que consta en un Documento Nacional de Identidad con sus datos, pero con la fotografía de Antonio Anglés Martíns, dice que SI, que la firma que figura en la fotocopia del D.N.I. que se le enseña es la suya, que todos los datos son los suyos, pero que la fotografía no es la suya, que éste debe ser el carnet de identidad que perdió y al que le han cambiado la fotografía. (¿DE DÓNDE HA SACADO ESA FOTOCOPIA O ESE CARNET LA GUARDIA CIVIL?)

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el secretario, que certifico.



**FOLIO 762**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA UNIENDO FOTOCOPIA DE UN ATESTADO POR SUPUESTO DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN EN UN BANCO.-**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10'10 horas del día 24 de Febrero de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que a las presentes diligencias se une el atestado nº 41/93 de esta Unidad, instruido por el supuesto delito de robo con intimidación cometido el 5 de Noviembre de 1.992 en la CAJA RURAL DE BUÑOL (Valencia), delito del que son, según las gestiones practicadas, presuntos autores los llamados Miguel RICART TÁRREGA, detenido e ingresado actualmente en prisión de Castellón, Antonio ANGLÉS MARTÍNS, en paradero desconocido y el menor Joaquín MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

Y para que así conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

En Valencia, a las 10 horas del día 25 de Febrero de 1.993, en sobre cerrado y por correo oficial se remite al ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE ALCIRA, el presente atestado, que consta de CINCO folios útiles escritos por una sola cara , copia del mismo para su posterior remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial y:

Fotocopia del atestado nº 41/93 de la Unidad de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia).

Fotocopia del atestado nº 30/93 del Grupo de Policía Judicial de la Guardia Civil de MOTILLA DEL PALANCAR (Cuenca).

---

Factura de la instalación de un radio – cassette a nombre de Francisco PARTERA. [\(FOLIO 763\)](#)

Factura del hospital General de Valencia a nombre de Francisco PARTERA ZAFRA. [\(FOLIO 764\)](#)

Carta del Hospital PESET dirigida a Francisco PARTERA ZAFRA [\(FOLIO 765\)](#)

Denuncia del Código de la Circulación a Francisco PARTERA ZAFRA [\(FOLIO 766\)](#)

Contrato de compraventa, tarjeta de una Gestoría y contrato de seguro de automóviles a nombre de Francisco PARTERA ZAFRA [\(FOLIOS 767-770\)](#).

Conste y certifico.

---

**FOLIOS 771-781**

**142ª COMANDANCIA GUARDIA CIVIL.- CUENCA  
POLICÍA JUDICIAL DE MOTILLA DEL PALANCAR**

DILIGENCIA Num.-

**FECHAS.- 13 de Febrero de 1.993.**

**ASUNTO: Robo con violencia de un vehículo**

**AMPLIATORIAS DE LAS NUMERO 68 DEL PUESTO DE MINGLANILLA**

A las 18'00 horas del día doce de Febrero del 1.993, se personaron en estas dependencias del Acuartelamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) los Equipo del S.I.G.C., de Valencia y el de la Capital de Cuenca, con motivo le haberse desplazado el de Valencia por haber recibo noticias de que un vecino de Villamarchante (Valencia) había comunicado a la Guardia Civil, que el pasado día 10 actual habla sido objeto de verse obligado por un individuo de unos 26 de 1.70 de estatura, de complexión normal, vistiendo mono azul y gorra marrón, a trasladarlo con su vehículo y tapado con una manta cuadros hasta la localidad conquense de Minglanilla, circunstancia que no participó hasta la mañana del día 12 actual por temor a represalias del autor que bien pudiera tratarse del autor de las violaciones y asesinatos de Alcácer tras haber rastreado la zona indicada del punto de destino del referido individuo, fueron halladas, la manta de cuadros, un cuchillo de monte con la cruz de Santiago en la empuñadura, una botella de plástico de dos litros con agua, distante de estos objetos unos 60

metros se hallaban dos bolsas de plástico, conteniendo restos de comida, tales como: Un bote de cola cao, un paquete de kilo de azúcar. Un bote de crema de cola cao, en, la otra bolsa de plástico con el anagrama de Continente (Valencia) bolsas de nueces, avellanas y revuelto de frutos secos así como dos barras de embutidos, salchichón y chorizo, de todos estos objetos y artículos se realizó un reportaje fotográfico al mismo tiempo que se participó la noticia a S.Sª, la Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del número uno de Motilla del Palancar (Cuenca) quién autorizó al Grupo del S.I., de Valencia para llevarse todo lo recuperado para su estudio y elaboración y captación de posibles huellas del autor de los hechos, al tiempo que de común acuerdo ordenaron la ampliación de las presentes diligencias por el Grupo de Policía Judicial de Motilla del Palancar, quien suscribe e instruye.

Y para que conste se pone por diligencia.

#### **DILIGENCIA DE TRASLADO.-**

A las 9'00 horas del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se traslada el Grupo de Policía Judicial de Motilla del Palancar (Cuenca), compuesto por el Sargento 1º D. Fabiano Navarro Saíz y Cabo 1º D. Rubén Sanchidrián Fernández a la localidad de Minglanilla, donde acompañados del Comandante de Puesto, se procede a la práctica del reconocimiento del lugar donde sucedieron los hechos

Y para que conste se pone, por diligencia.

#### **ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR.-**

En Minglanilla (Cuenca) cuando son las 9'30 horas del día de hoy, por le Grupo antes reseñado se procede al reconocimiento del terreno y lugar donde fueron hallados los objetos siguientes:

Se trata de un campo dedicado a viñedo y arboleda "Alivar" a unos 30 metros del margen derecho de la N-III Madrid Valencia, Km - 228, término municipal de Minglanilla, sentido Valencia- Madrid y a unos 500 m del restaurante "TERRY" que se halla construida la Ermita de San Cristóbal, desde donde sale un camino paralelo a la N-III, dirección al pueblo y entre este la susodicha carretera se hallan los Talleres Marco-Volvo, y distante de la referida ermita a lo largo del camino fue encontradas las bolsas de plástico con los restos de comida: bote de cola cao, un paquete de kilo de azúcar, un bote de crema de cola cao, nueces, avellanas, frutos secos y el embutido, mientras que la manta, el cuchillo y la botella de 2 litros con agua fueron hallados en una oliva a unos 30 metros de la ermita en sentido perpendicular a la N-III, lugar desde donde se divisa ambos sentidos de la vía y las explanadas de los restaurantes y talleres, debido a su altitud.

Dicha ermita se halla enclavada entre la repetida N-III y la carretera vieja que cruza por Minglanilla y a unos 60 metros de la ermita y por la vieja carretera, es por donde alcanzó D. PEDRO REQUENA BULEO, con su furgoneta Citroén C-15, matrícula CU-6325-G, a que había merodeado por la explanada de su Restaurante Terry, desde las 14'30 que fue visto por primera vez hasta las 17'00 horas que al darle alcance y preguntarle que le ocurría este le dijo que lo trasladase hasta la ermita que se le había quedado averiado su coche y aprovechando que la puerta iba abierta se montó en el asiento del acompañante, aconsejándole que continuase la marcha hacia Madrid, en cuyo momento y debido al estado de nerviosismo en que le entró al propietario de la furgoneta decidió tirarse al suelo y participar lo sucedido a la Guardia Civil.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por finalizada la presente diligencia y cierre del acta.

#### **DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES**

Por el Grupo Instructor se procedió a la práctica de gestiones encaminadas a la localización de los testigos presenciales del suceso, denunciante y propietario del vehículo sustraído, quién al mismo tiempo es el dueño del Restaurante "TERRY" D. PEDRO REQUENA BULEO, el que por razones de familia se trasladaba a Buñol por lo que no se le pudo tomar manifestación hasta el lunes día 15 a las 9'30 horas que ha sido citado.

En cuanto al otro posible testigo, se trata del propietario del otro Restaurante distante de éste unos 500 metros, el cual se halla cerrado por descanso del personal según un letrero allí instalado, por lo que al tiempo se tratará de que manifieste en unión del antes reseñado, tratándose de D. RICARDO MEDINA VERGARA, teléfono 213.XX.XX.

Y para que conste se pone por diligencia, que se continuarán el día quince actual.

#### **DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE D. RICARDO MEDINA PERUCHA.-**

En Minglanilla (Cuenca), cuando son las 10'30 horas del día de hoy, quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres, y por medio de la presente diligencia, se procede a la correspondiente toma de declaración del

consignado al principio, con Documento Nacional de Identidad nº 52.XXX, nacido en Alacuás (Valencia), el día 30 de Marzo de 1.966, hijo de Ricardo y Encarnación, casado, camarero, con domicilio en Minglanilla (Cuenca), en C/ Administración nº XX quien en relación al tema que nos ocupa manifiesta:

Que serían las 17'00 horas del día 11 del mes en curso, cuando el manifestante se encontraba en el Restaurante donde trabaja, denominado "La Casona", ubicado a la altura del Km.229.0 de la carretera N-III (Madrid-Valencia), observó que al detenerse un camión matrícula de Barcelona, un individuo salió del eje trasero, yéndose caminando hacia la parte trasera del Hotel siendo campos de viñas y almendros, siguiendo la dirección Madrid, en sentido paralelo a la carretera, saliendo a un camino el cual a su vez sale justo enfrente del Restaurante "Terry", siguiéndolo en todo momento, desde la parte superior del lugar donde trabaja el declarante, con unos prismáticos hasta que se perdió de vista.

PREGUNTADO para que diga si desde el primer momento no le causó sospecha que un individuo saliese de entre los ejes del camión dice que sí, y por ello no le perdió de vista para lo cual inmediatamente, antes si quiera de dar la vuelta al inmueble,

lo puso el hecho en conocimiento del Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Minglanilla (Cuenca).

PREGUNTADO si en algún momento reconoció al individuo en cuestión dice que no.

PREGUNTADO para que describa la forma en que éste vestía, dice que llevaba un mono azul, unas botas tipo "chiruca" color marrón, y una gorra color marrón similar a las de pana, así como portando una bolsa color blancos anudada con cinta color negro de unas dimensiones aproximadas de 40 x 30 cm y llevándola bajo el brazo izquierdo.

PREGUNTADO para que diga si se fijó en alguna característica física del mismo, dice que llevaba barba de varios días, no siendo muy poblada

PREGUNTADO para que diga si tras haber visto la fotografía de ANTONIO ANGLÉS, el individuo del que se trata en la presente declaración pudiera ser el mismo, dice que no, debido a que no pudo verlo de forma frontal, por lo cual no lo puede afirmar de modo rotundo, eso sí manifiesta que el mismo tenía al cara bastante delgada, siendo de una estatura mas bien alta, viniéndole el mono un poco corto de piernas.

PREGUNTADO para que diga si en algún momento notó nerviosismo así como si este mirase por ambos lados de forma continua con algún temor aparente, dice que no, que en ningún momento giró la cabeza, ni siquiera para mirar al camión teniendo las manos introducidas en los bolsillos, y caminando despacio, eso sí portando la bolsa en todo momento bajo el brazo izquierdo

PREGUNTADO para que diga si tiene alguna cosa más que manifestar dice que no, que lo anteriormente dicho es cierto, en lo que se afirma y ratifica.

Y para que conste se pone por diligencia, la cual es firmada por el Equipo Instructor de las presentes, en el día, mes y año

Haciendo constar que igualmente es firmada por el declarante tras haberla de conformidad con lo alegado.

### **DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE D. PEDRO REQUENA BULEO**

En Minglanilla (Cuenca), cuando son las 11'30 horas del día de hoy, quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres, comparece el arriba epigrafiado, con Documento Nacional de Identidad nº 70.XXX, natural y vecino de Minglanilla (Cuenca), nacido el día 3 de Noviembre de 1.954, hijo de Restituto y Flora, casado, empresario, con domicilio en C/ Isabel I de Castilla nº X que en relación al tema que nos ocupa manifiesta:

Que serían las 14'30 del día 10 del mes en curso observó por primera vez debajo de unas uralitas para aparcamiento de vehículos del Restaurante de su propiedad, sito a la altura del Km. 228,900 de la carretera N-III (Madrid- Valencia) denominado Restaurante Terry, a un individuo que vestía mono azul, una gorra de la cual no recuerda el color, y portando bajo el brazo izquierdo una bolsa de color claro, permaneciendo en dicho aparcamiento y en los extrarradios del mismo durante aproximadamente tres horas, que pasado el tiempo y tras comunicarle su hijo Pedro que había un señor dando vueltas por las inmediaciones del local, es por lo cual el declarante decidió salir a ver que quería o si precisaba alguna cosa; alcanzándolo a unos 300 metros en sentido Madrid por le margen izquierdo de la carretera y en cuyo momento le preguntó si necesitaba alguna cosa, alegando el individuo en cuestión que se le había quedado el coche averiado y le pidió que le llevara a unos 100 metros de una ermita próxima a San Cristóbal, a lo cual el declarante se negó debido a la proximidad de dicho lugar; en ese mismo momento el individuo se abalanzó hacia el vehículo por la puerta del acompañante penetrando en el interior del mismo existiendo un cierto forcejeo debido a la negativa del manifestante con la intención de entrar el citado individuo, consiguiendo éste su propósito y cogiéndole este el brazo derecho al manifestante junto con el volante, para que continuara la marcha, diciéndole "Tira", en cuyo momento el

declarante consiguió saltar del vehículo, y debido al forcejeo y haberse trabado la pierna derecha en el momento de saltar se le quedó un zapato dentro haciéndose con el vehículo el supuesto autor, marchándose con la furgoneta, marca Citroen, modelo C-15, matrícula CU- 6325-G, color gris claro, en sentido Madrid, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de una Patrulla de la Guardia Civil, que se encontraban a unos 50 metros de donde ocurrió el suceso.

PREGUNTADO para que diga si desde el primer momento le causó sospecha que el citado individuo se encontrara de esa forma en las inmediaciones de su local, dice que al principio no, debido al lugar de paso del establecimiento, pero con posterioridad fue por curiosidad para verle el rostro, lo cual hizo.

PREGUNTADO por qué no puso inmediatamente en conocimiento del Cuartel de la Guardia Civil, dice que por que no le parecía sospechoso hasta le último momento.

PREGUNTADO para que diga si en algún momento si el mismo se halló en compañía de alguna persona o habló con alguien, dice que no.

PREGUNTADO para que diga si una vez que vio el rostro pudo deducir que posiblemente se tratase de ANTONIO ANGLÉS, dice que si debido a la semejanza que tenía éste con una fotografía que el declarante tiene del diario "El País", pero que ello fue posterior, y nunca afirmaría de modo rotundo.

PREGUNTADO para que relate la descripción del mismo, dice que se trata de un individuo de unos 26 años, de complexión delgada, de 1,70 m. de altura aproximadamente, con el pelo castaño claro, de tez blanca, con rostro delgado, vistiendo un mono azul, una gorra, desconociendo que calzado llevaba, y en todo momento portando la bolsa antes citada bajo el brazo izquierdo; en todo momento tranquilo, sin síntoma alguno de nerviosismo.

PREGUNTADO para que diga la cantidad de combustible que tenía la furgoneta en el momento de la sustracción, dice que prácticamente lleno, que en el momento de la recuperación apenas si se había consumido combustible.

PREGUNTADO para que diga si en algún momento le amenazó o intimidó en el momento de las sustracciones, dice que con la bolsa le tocó el cuerpo y al creer el manifestante que en la misma podía portar un arma, es por lo que el mismo decidió saltar del vehículo.

PREGUNTADO si desea manifestar alguna cosa más, dice que no, que lo anteriormente dicho es cierto en lo que se afirma y ratifica.

Y para que conste se pone por diligencia, la cual es firmada por el declarante, tras haberla de conformidad con lo alegado, junto con el Equipo Instructor de las presentes, en el día, mes y año al principio consignados.

### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR.-**

En Motilla del Palancar (Cuenca), y por medio de la presente diligencia se hace constar que sobre las 17'00 horas del pasado día catorce del mes en curso, ha sido encontrada la furgoneta marca Citroen, modelo C-15, matrícula CU-6325-G, la cual se supone fue sustraída por el supuesto autora encontrándose la misma a unos 400 metros en perpendicular a la N-III, a la altura del km 220,5 tras el restaurante denominado Pepe II., en el Término de Granja de Iniesta (Cuenca), habiendo accedido a dicho lugar por medio de camino terrero próximo a este establecimiento, estando la furgoneta en cuestión situada tras un montón de vástagos de vid, semi-escondida. El citado vehículo se encontraba sin las llaves puestas, con la puerta del conductor cerrada, y las demás puertas, tanto la del acompañante con, o el portón trasero abiertos, existiendo en el interior de la misma un zapato que tras ser visto por el propietario del vehículo, lo identifica, como propio, así los restos de pan (migas), encima del asiento del acompañante del conductor, por lo que se deduce pudo estar comiendo, igualmente el radio-casete estaba en funcionamiento.

Tras ser examinada por el Equipo de Policía Judicial de la Comandancia, a fin de extraer algún fragmento de huella dactilar, de la furgoneta en cuestión no fue posible dicha pretensión

Puestos en contacto con el propietario del vehículo, éste tras apreciar el combustible existente en la misma en el momento de la sustracción alegó que no se había consumido apenas combustible, por lo cual se puede deducir que le trayecto que recorrió la misma fue reducido, posiblemente desde la localidad de Minglanillas (Cuenca) donde se sustrajo, hasta la localidad de Granja de Iniesta (Cuenca), lugar de recuperación, o sea sobre unos SIETE KILOMETRO, más los que anduviese por le campo.

Y para que conste se pone por diligencia, la cual es firmada por el Equipo Instructor de las presentes, en el día, mes y año anteriormente expuestos.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En Motilla del Palancar (Cuenca), cuando son las 12'00 horas del día de hoy, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se hace entrega de la presente diligencia, la cual consta de DIEZ folios útiles por una de sus caras, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Motilla de Palancar

Igualmente se hace constar que es remitida copia exacta de lo actuado al Ilmo Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Y para que conste se pone por diligencia, la cual es firmada por el Equipo Instructor, en el día, mes y año al principio de ésta consignados.

---

**FOLIOS 782-783 -Fotos**

---

**FOLIO 784- CARÁTULA DEL ATESTADO**

---

**FOLIO 785**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA-  
UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO INSTRUIDO POR DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN EN UNA ENTIDAD BANCARIA.- AMPLIACIÓN DEL ATESTADO Nº 107/92 DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE BUÑOL ENTREGADO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE REQUENA**

En, Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 13'30 horas del día 23 de Febrero de 1.993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. JESÚS JIMÉNEZ SOLERA como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que el día 5 de Noviembre de 1.992, en la entidad CAJA RURAL DE BUÑOL, sita en la calle Molino nº24, se cometió un robo con intimidación en el transcurso del cual, dos jóvenes, uso de ellos de unos 15 ó 16 años se apoderaron de 1.588.000 pts.

Que por este hecho el Puesto de la Guardia Civil de BUÑOL instruyó atestado número 107/92, que fue entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº DOS DE LOS DE REQUENA (Valencia).

Que el 11 de Septiembre de 1.992 se cometió un robo con intimidación, en la entidad bancaria BANCO POPULAR de la localidad de VILLAR DEL ARZOBISPO hecho por el que el Puesto de la Guardia Civil de dicha población instruyó atestado Nº 110/92 que se entregó en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº TRES de los de LIRIA (Valencia),

Que las características físicas de los autores de estos hechos delictivos coincidían con las correspondientes a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en paradero desconocido y supuesto autor de las violaciones, lesiones y ASESINATOS de las niñas de ALCÁCER (Valencia), Miguel RICART TÁRREGA, individuo detenido como autor de estos graves delitos, y el menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, por componentes de esta Unidad se iniciaron gestiones tendentes a esclarecer y demostrar la autoría de los jóvenes mencionados en lo referido a los robos con intimidación.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 786 – Reconocimiento Fotográfico de Miguel Ricart, (fotos)**

---

### FOLIO 787

## **311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

### **COMPARECENCIA DE DON. EDMUNDO RODRÍGUEZ CRIADO./**

En Buñol (Valencia) a las diez horas del día diecisiete Febrero de mil novecientos noventa y tres, comparece ante la fuerza instructora de las presentes diligencias, el anotado anteriormente, nacido el día 01 de Agosto de 1.965, soltero, empleado de Banca y con domicilio en BUÑOL (Valencia) C/ El Molino nº 24, el cual tras observar las imágenes emitidas por Televisión en referencia el caso del asesinato de las TRES niñas de ALCÁCER (Valencia) y en el que se encuentra implicado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en una de las secuencias, RECONOCE sin ningún genero de dudas a un chico joven de unos 15 a 16 años, como el que penetra en la entidad bancaria el día 5 de Noviembre de 1.992 y cometió atraco a dicha entidad donde trabaja en unión de otra persona y de donde se apoderaron de la cantidad de 1.588.000 pts.

Identificado el mismo se trata del hermano de ANTONIO ANGLÉS llamado MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, al cual reconoce como el que penetró portando una navaja.

PREGUNTADO, si tiene que hacer constar alguna cosa mas dice que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su comparecencia en unión de la fuerza instructora de las presentes diligencias  
CONSTE Y CERTIFICO

---

### **FOLIO 788. Reconocimiento fotográfico de Mauricio Anglés ( Fotos )**

### **FOLIOS 789-791- Diligencias varias, ( Fotos )**

---

### FOLIOS 792-793

## **MANIFESTACIÓN DEL MENOR JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS A PRESENCIA DE SU MADRE NEUSA MARTÍNS DÍAS Y LA ABOGADO QUE LE ASISTE Dª MARÍA PETRA ARMERO BENÍTEZ.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 11,20 horas del día 23 de Febrero de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece el menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, nacido en Valencia el día 1º de Mayo de 1.978, hijo de Enrique y Neusa, vecino de CATARROJA (Valencia), con domicilio en la calle Camí Real número 101, 4ª, quién a presencia de su madre Dª NEUSA MARTÍNS DÍAS y de la abogada designada de oficio Dª MARÍA PETRA ARMERO BENÍTEZ, del Colegio de Abogados de Valencia con el número de colegiada 5787, a las preguntas que se le hacen manifiesta:

Que solamente ha ido a la localidad de BUÑOL con motivo de estar internado en un centro de menores por motivos de familia. Que el día 5 de Noviembre de 1.992 no se acuerda si estaba o no estaba en la localidad de BUÑOL.

Que no ha estado nunca en Villar del Arzobispo, que en esa zona lo más lejos que ha estado ha sido en un chalet de un amigo suyo llamado MIGUEL, ubicado en Liria y por el pueblo de Benaguacil.

PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que el 5 de Noviembre de 1.992 en unión de su hermano ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA, con el Opel Corsa color blanco de Miguel Ricart, se trasladaron a BUÑOL, y entrando él y Miguel Ricart en la Caja de Ahorros de la población, Miguel empuñando una pistola de 9mm. corto, se apoderaron de 1.588.000 pts, huyendo a continuación en el Opel Corsa blanco donde esperaba su hermano Antonio, dice que EL NO HA ENTRADO NUNCA EN NINGÚN BANCO.

PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que el día 1º de Septiembre de 1.992, él en unión de su hermano ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en una motocicleta HONDA matrícula V-2996-DT, se trasladaron a la localidad de VILLAR DEL ARZOBISPO y penetrando en la CAJA DE AHORROS, intimidando con una pistola a empleados y clientes se apoderaron de 1.500.000 pesetas, manifiesta que NO.

Que quiere rectificar en el sentido que SI ES CIERTO QUE ENTRÓ EN EL BANCO DE BUÑOL, que ese día iban él, su hermano Antonio y MIGUEL RICART, que fueron a BUÑOL en el coche blanco de Miguel RICART TÁRREGA, que entró en el banco Miguel RICART con el manifestante mientras que su hermano

Antonio esperaba lejos del banco; que Miguel RICART llevaba la pistola y él un cuchillo pequeño, que intimidaron a los que había en el Banco y después de ello, el manifestante cogió varios tacos de billetes de la caja fuerte, pero que no se acuerda de la cantidad que se apoderó, que después de repartir a él le dieron unas doscientas o trescientas mil y el resto se quedó en poder de su hermano ANTONIO ANGLÉS y su amigo MIGUEL RICART.

Que cuando salieron del banco se marcharon en un ciclomotor de 49 centímetros hasta donde estaba el coche y que una vez con el coche blanco de Miguel conduciendo ANTONIO, huyeron por una carretera, por varios pueblos hasta que llegaron a CATARROJA donde le dejaron a él para marcharse su hermano ANTONIO con MIGUEL.

Que en lo referente a la motocicleta marca HONDA de 600 centímetros con la que se le dice se trasladó a VILLAR DEL ARZOBISPO, manifiesta que esta moto no la conoce, que la que tenía su hermano es una motocicleta grande color negra y roja, que esta motocicleta la dejó su hermano en un taller de MASSANASSA, en el que está a mano derecha antes de pasar el puente de CATARROJA, según se va de Valencia a Catarroja, pero que no se acuerda como se llama ese taller.

PREGUNTADO para que diga si sabe donde puede encontrarse su hermano ANTONIO, dice que NO, que después de ir a detenerle al domicilio recibió una llamada telefónica en su casa diciendo "SOY FRANCÉS VEN A VERME A CASA DE LOS GITANOS A VILLAMARCHANTE", que se fue a Villamarchante pero que cuando llega allí ya había estado la Guardia Civil y su hermano se había ido o no se presentó.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del instructor y de mí, el secretario, que certifico.

---

#### **FOLIO 794**

### **311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA COMUNICACIÓN A LA FISCALÍA DE MENORES SOBRE LA DETENCIÓN DE JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.**

En, Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10'30 horas del día 23 de Febrero de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que mediante comunicación telefónica a la Ilma. Sra. Fiscal D<sup>a</sup>. Teresa Gisbert, de la Fiscalía de menores del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, se le participa que el menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS ha sido detenido como presunto autor de un delito de robo con intimidación en una entidad bancaria de Buñol.

Que la Ilma Sra. Fiscal dispone que se instruyan diligencias, el menor pase a su domicilio a su domicilio bajo la custodia de la madre, y se le remitan las diligencias al Juez de Instrucción y Fiscalía de Menores.

Que esta llamada telefónica a la FISCALÍA DE MENORES queda anotada en el libro de telefonemas de esta Unidad con el número 201,

Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE MENORES PARA OBTENER RESEÑA DEL MENOR JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.**

En, Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10'40 horas del día 23 de Febrero de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia y hace constar:

Que la reseña fotográfica que consta en el presente atestado y mediante la que ha sido reconocido JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, como uno de los autores del atraco cometido el 05-11-92 en la CAJA RURAL DE BUÑOL, para obtenerla, al tratarse de un menor de edad penal, fue solicitado permiso a la Ilma. S<sup>a</sup>. Fiscal de Menores del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana.

Que una vez obtenido permiso, a presencia de su madre, se efectuó la reseña.

Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 795**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL MENOR QUEDA EN EL DOMICILIO FAMILIAR BAJO LA TUTELA DE SU MADRE NEUSA MARTÍNS DÍAS**

En, Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 12'00 horas del día 23 de Febrero de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que una vez oído el menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, a su madre D<sup>a</sup>. NEUSA MARTÍNS DÍAS, nacida en Sao Paulo (Brasil), el día 27 de Octubre de 1.940, hija de Antonio y Caridad, viuda, obrera, vecina de CATARROJA con domicilio en la calle Camí Real número 101,4º, se le comunica que queda bajo su custodia y que TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER CON SU HIJO cuando sea requerido por las Autoridades Judiciales.

Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE REMISIÓN Y ENTREGA.-**

En Valencia, siendo las 10 horas del día 24 de Febrero de 1.993, presentados componentes de esta Unidad Orgánica de Policía Judicial en el Juzgado de Menores y en la Fiscalía de Menores de la Audiencia Provincial, hacen entrega en los mismos del presente atestado, que consta de 11 folios útiles escritos por una sola cara.

Que copia de todo lo instruido es remitida por correo oficial al JUEZ DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE LOS DE REQUENA (Valencia).

Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 796**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-EN ALZIRA A UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar que en el día de la fecha se recibe el anterior atestado ampliatorio del 21/93 de la Guardia Civil, procediéndose a su unión a autos a los fines oportunos, doy fe.

---

**FOLIOS 797-799**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA**

**DECLARACIÓN**

Nombre y apellidos: **MIGUEL RICART TÁRREGA**

DNI/Pasaporte: 52638150

Naturaleza: Catarroja, Valencia

Fecha de nacimiento: 12-9-69

Hijo de Miguel y de Encarnación

Domicilio: Calle Alicante 11-5 Catarroja

En Alzira a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres

Ante el Juez de Instrucción y de mí...

Están presentes el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe DON ENRIQUE BELTRÁN el Médico Forense de Instrucción 6 de Alzira DON FRANCISCO ROS PLAZA.

Leída la declaración prestada anteriormente ante este mismo Juez Instructor realiza el declarante las siguientes aclaraciones y rectificaciones:

-Que no es cierto que durante el trayecto hacia la discoteca Colon Antonio Anglés llevase ningún arma de fuego sino que llevaba un cuchillo lanzador que siempre llevaba enfundado en el pantalón, si bien durante el trayecto en el viaje que hicieron en el vehículo no lo sacó en ningún momento sino que cuando las jóvenes se dieron cuenta que pasaban de largo de la discoteca y que no las paraban y empezaron a protestar el declarante dijo a Antonio de dar la vuelta y dejarlas pero éste último pegándole dos capones le dijo que en el coche mandaba él,

y a continuación, para acallar las protestas de las niñas Antonio empezó a pegarles puñetazos a las mismas, siendo pues cierto todo lo relatado en la anterior declaración sobre lo que ocurrió en el interior del vehículo en este primer trayecto, salvo lo ya dicho de que no llevaban Antonio ni sacó ningún arma de fuego así como también el que no es cierto que en ese momento ataran a ninguna de las jóvenes, asimismo hace notar el declarante que una vez que bajaron del vehículo, aunque no puede concretar si las jóvenes llevaban o no algunos dientes rotos, supone que sí, pues Antonio pegaba con mucha fuerza, y en cualquier caso lo que sí que vio es que las tres estaban completamente digo tenían completamente ensangrentadas las caras con los labios y narices ensangrentadas.

-Que no es cierto que pararan en ninguna fábrica ni en ningún campo de algarrobos sino lo cierto es que fueron a la caseta directamente a la caseta de Llombay que queda cerca del lugar de enterramiento y ello a indicación de Antonio. Y que aunque Antonio no le dijo concretamente que es lo que pretendía hacer, el declarante ya se imaginó que podía ocurrir lo que después pasó ya que anteriormente, un mes antes aproximadamente Antonio lo había comentado que tenía ganas de coger algunas niñas violarlas y matarlas después.

-Que pararon el coche en una explanada donde hay unas colmenas y donde acaba el camino para poder llegar a la caseta de Llombay, que queda a unos cuatrocientos metros de allí, y a la que se llega a través de una senda. Una vez pararon el coche bajaron los cinco y en fila india se dirigieron hacia la caseta yendo el declarante delante con una linterna encendida y Antonio el último con otra, y mientras andaban las niñas les preguntaban donde las llevaban y les pedían que las dejaran marchar, a lo que Antonio siempre les contestaba que se callaran y siguieran.

-Una vez llegaron a la caseta subieron directamente al piso alto y dejaron allí encendida una gran linterna pero dando luz roja para evitar que alguien les pudiera ver desde el exterior. Una vez allí el declarante le dijo a Antonio que estaba bien haber hecho lo que habían hecho pero que no se le ocurriera llevar a la práctica la idea que tenía en la cabeza, a lo que Antonio le contestó que allí se hacía lo que él decía y que él se iba a quedar a gusto ese día, lo que significaba con ello que quería violar y matar a las jóvenes. Al mismo tiempo las tres jóvenes protestaban y querían marcharse ante lo que Antonio, nuevamente iracundo comenzó a golpear con una tranca a Miriam y Desirée que se encontraban atadas a un poste, y les dio varios golpes fuertes a ellas quedando una de las dos, Desirée inconsciente un momento mientras que Miriam le pedía a Antonio que no le pegase. Se aclara a este respecto que una vez que llegaron a la caseta y subieron al piso alto, lo primero que hizo Antonio fue atar a Miriam y a Desirée a un poste que hay en el centro del habitáculo con las manos a la espalda y atadas al referido poste con gasas que llevaban Antonio o con cuerda de ganado que había en la misma caseta sin que pueda recordar exactamente con cual de esos dos elementos se hicieron las ataduras, y encontrándose las dos jóvenes en posición de espalda con espalda y sentadas en el suelo, quedando el poste en medio de las mismas; y mientras tanto el declarante sujetaba a Antonia que permanecía de pie.

-A continuación Antonio cogió a Antonia la tiró a un colchón que allí había y la desnudó totalmente mientras ésta se oponía y se defendía, siendo en todo momento reducida por Antonio, una vez desnuda y estando tumbada cara arriba Antonio se bajó los pantalones y los calzoncillos y le introdujo el pene por vía vaginal, continuando entre tanto la resistencia de Antonia al mismo tiempo que daba muestras de que le dolía la penetración. Sin embargo unos diez minutos más tarde, sin que pueda precisar el declarante si hubo o no eyaculación Antonio dio la vuelta a Antonia dejándola boca abajo, e introdujo su miembro por vía anal, mostrando también Antonia el dolor que aquello le representaba, hasta que aproximadamente unos cinco minutos después Antonia profirió unos gritos y alaridos desgarradores de dolor, apercibiéndose el declarante que Antonio encontrándose ya junto a Antonia estaba introduciendo en el ano de ésta un palo, cuyas características no puede precisar, suponiendo que debió durar unos cinco minutos la penetración del referido palo.

-Una vez hecho lo anterior Antonio le dijo a Antonia que se vistiera, ayudándole a hacerlo ya que la misma se encontraba en unas condiciones muy malas, y una vez vestida la ató al poste después de haber desatado previamente a Desirée, siendo en esta operación ayudado por el declarante.

-Desatada Desirée Antonio la desnudó rompiéndole las ropas superiores y la tiró en el colchón donde le bajó los pantalones y las bragas diciéndole al declarante que "ahora le tocaba a él" protestando el declarante que en esas condiciones a él no le apetecía hacerlo respondiéndole Antonio que estaba con él o lo enviaría a tomar por culo, dando a entender que lo mataría, al mismo tiempo con un tronco de bastante grosor le golpeó dos o tres veces al declarante en la parte inferior de la espalda.

Entonces el declarante se bajó los pantalones y calzoncillos y tumbándose en el colchón encima de Desirée la penetró por delante, estando aproximadamente cinco minutos hasta que cansándose y sin llegar a eyacular retiró

el miembro y se volvió a vestir, mientras tanto Antonio estuvo arrodillado en el colchón viendo como lo hacía el declarante y cuando éste terminó le dijo que si ya estaba con ello, dando a entender que le había parecido muy corto. Hace constar a este respecto el declarante que al tener acceso carnal con Desirée ésta se opuso y le pidió que no lo hiciera si bien previamente no utilizó fuerza contra él ya que previamente Antonio le dijo que la mataría si no lo hacía con el declarante.

-Al terminar el declarante de penetrar a Desirée, como ya se ha dicho, concretamente Antonio le dijo que si ya has terminado, pues vaya mierda de hombre que eres, y a continuación Antonio se bajó los pantalones se montó encima de Desirée y la penetró por delante protestando y resistiendo ésta ante lo que Antonio le dio varias tortas, debiendo durar la relación sexual de Antonio unos diez minutos, pasados los cuales Antonio se subió los pantalones ayudó a vestir a Desirée y la volvió a atar en el poste junto a sus amigas, mientras tanto el declarante permaneció sentado asustado.

-Estando atadas las tres el declarante y Antonio cogieron la linterna y se volvieron hacia el coche y subiendo al mismo se dirigieron a Catadau, a un bar cuyo nombre no recuerda donde encargaron y compraron dos bocadillos una ensalada, una cerveza y una botella de agua y se volvieron con todo ello a la caseta, donde cenaron los dos y ofrecieron agua a las jóvenes, de las cuales sólo una no quiso beber.

-Una vez hubieron cenado Antonio desató a Miriam le quitó la ropa y una vez desnuda la tiró en el colchón procediendo a hacer con ella lo mismo que había hecho con Antonia, esto es, la penetró primero por delante, después por detrás y por último le introdujo un palo por el ano, si bien con Miriam debió durar un poco más la penetración con el miembro viril, así como mientras la penetraba la golpeaba para evitar su resistencia.

-Después de terminar con Miriam y vestirse ésta ayudada de Antonio, éste ató a aquella sobre una especie de travesero que había en lo alto estando Miriam de pie de espaldas a la pared y con los brazos un poco levantados y las manos atadas a la referida madera. A continuación decidieron el declarante y Antonio acostarse en el colchón para dormir tirándose por encima un trozo de moqueta que allí había y diciendo Antonio que mañana más. Sin embargo como las niñas no dejaban de llorar y pedir que las dejasen libres, Antonio, unos cinco minutos después se levantó nervioso y cogiendo un palo empezó a atizar fuertemente contra las tres, golpeándolas cuatro o cinco veces a cada una por todas partes del cuerpo. Una vez terminó de golpearlas Antonio desató a Miriam de donde estaba y la volvió a atar en el poste junto a sus dos amigas, para a continuación diciendo que ahora vais a ver que esto va en serio, se bajó con la otra linterna para volver nuevamente unos diez minutos después, enseñando a las niñas el arma que traían y tirando de carro para que vieran que era una pistola de verdad. La referida arma es de Antonio y él la solía tener escondida en la caseta de Llombay y la utilizaba cuando cometía algún atraco.

-Hecho lo anterior volvió Antonio a acostarse en el colchón quedando dormido el declarante hasta la mañana siguiente, aproximadamente hasta el amanecer viendo entonces que Antonio estaba ya despierto, aunque continuaba tumbado en el colchón; entonces Antonio se levantó y se marchó sin decirle a donde al declarante ni con que fin, tardando unas tres o cuatro horas en volver, tiempo este que el declarante permaneció en la caseta vigilando a las niñas, y en el que éstas le pidieron que las dejase libres y el declarante se negó ya que le iba a ir la vida con ello. Posteriormente el declarante supo que durante esas tres o cuatro horas Antonio había cavado la fosa, sirviéndose para ello de una azada que llevaba en el coche y de un pico que anteriormente lo tenía en la caseta de Alborache, aunque ignora el declarante si Antonio fue ese mismo día a Alborache a cogerlo o sí ya lo había llevado a la caseta de Llombay antes de ello.

-Cuando Antonio volvió llamó al declarante para que bajase a la planta baja y allí le dijo que había que matar a las niñas y enterrarlas para que no se chivasen a su defecto ya había cavado él un hoyo; ante esto el declarante le propuso a Antonio dejarlas libres a las niñas pues las mismas le habían asegurado que dirían que habían sido dos encapuchados, diciendo Antonio que parecía ser tonto diciendo eso ya que si continuaban vivas, los descubrirían a ellos. Entonces subieron al piso alto y permanecieron allí aproximadamente dos horas sentados y estando hablando Antonio hasta que se hicieron aproximadamente las tres de la tarde, en que Antonio se levantó y diciendo que nos vamos dirigiéndose a las jóvenes las desató y se fueron todos hasta donde estaba el coche, debiendo Miriam ser ayudada por Antonio ya que no podía andar perfectamente, rectifica el declarante en el sentido de que Antonia y Desirée andaban con dificultad siendo ayudadas por el declarante si bien la que peor andaba era Miriam que era ayudada por Antonio. Una vez que llegaron cerca de donde se encontraba el coche cerca de unas colmenas y un campo de olivos, allí Antonio le dijo que volviera al declarante que subiera a la caseta y que trajera un trozo de moqueta que durante la noche habían utilizado para taparse. Rectifica el declarante que el declarante que fueron directos de la caseta a la fosa sin llegar a las colmenas y es allí donde Antonio le dijo al declarante que fuera a por el trozo de moqueta.

-Una vez volvió el declarante con la moqueta a donde estaba la fosa y los demás, las niñas dándose cuenta de que dicho hoyo estaba destinado a su enterramiento suplicaron a Antonio que las dejase ir a lo que éste les respondió que lo sentía mucho pero que debía quitarles de en medio para que no se chivasen, ante lo cual las tres jóvenes se pusieron a gritar histéricamente, y entonces Antonio utilizando una especie de onda una piedra que llevaban enrolladas en una camiseta comenzó a golpear a las niñas a las que se encontraban arrodilladas porque no podían estar de pie, si bien como en una de las veces el propio Antonio resultó golpeado, dejó dicho instrumento y cogió el palo que después enterraría en la fosa junto a los cuerpos continuando golpeando con el durante bastante tiempo y con fuerza a las jóvenes, perdiendo Antonia el conocimiento a consecuencia de ello, mientras que una de las dos continuó chillando histéricamente, por lo que Antonio sacando el cuchillo pinchó con él a ésta por la espalda.

Aclara que mientras fue a por la moqueta supone que Antonio ató nuevamente las manos a las jóvenes ya que así se encontraban éstas cuando él volvió.

-Después de lo del cuchillo Antonio sacó la pistola la montó y disparó el gatillo pero no salió el disparo, por lo que volvió a montarla saliendo disparado el cartucho no disparado, y procediendo, digo el cartucho salió expulsado y cayendo al suelo, disparando nuevamente hasta tres tiros dirigidos a cada una de las tres jóvenes encontrándose en ese momento Antonia tumbada en el suelo y desvanecida y de costado, la que fue pinchada también tumbada pero boca abajo y gritando, y la última arrodillada con el cuerpo y la cabeza acurrucado casi en el suelo y con las manos tapándose la cara, y todas ellas estando al borde de la fosa, un poco apartadas si bien Antonio estaba en el borde de la fosa de espalda a ella y quedando pues al medio de las niñas y la fosa.

-Después de muertas Antonio colocó en el fondo de hoyo la moqueta, tiró un cuerpo tras otro en el interior y de modo que quedaban apilados para taparlos con el resto de la moqueta y a continuación tirar la tierra encima, para lo cual Antonio requirió al declarante a que le ayudara, lo que así hizo éste con la azada mientras Antonio enterraba con la parte más ancha del pico. Una vez cubrieron de tierra la fosa arrancaron matorrales y arbustos y los tiraron por encima y los plantaron para disimular la existencia de tierra movida, así como Antonio se puso a buscar los casquillos hasta que los encontró.

-Hecho lo anterior se volvieron los dos a la caseta y Antonio subió a la planta alta a recoger lo que se le hubiera podido caer y todo lo suyo, cogieron las linternas y se volvieron hacia el coche, recogiendo de camino el pico y la azada que se llevaron también al coche. Una vez subidos al coche y puestos en marcha se dirigen como indica Antonio a la caseta de Alborache a dejar el pico y la azada y quedarse allí si bien como en un trecho pararon al borde del camino y Antonio escondió la pistola bajo de unas hierbas.

Una vez llegaron a Alborache se quedaron allí sin que sea cierto lo manifestado en la declaración anterior de que hubieran destruido las ropas en un vertedero de Buñol, ya que el declarante no se manchó sus ropas para nada aunque cree que Antonio si debió mancharse el pantalón vaquero que llevaba ya que después no se lo ha vuelto a ver. Y desde entonces el declarante no ha vuelto a subir más a la caseta de Llombay ni a la fosa sino que únicamente él y Mauricio el hermano de Antonio fueron a recoger la pistola porque al día siguiente iban a hacer un atraco en Buñol el declarante, Antonio y Roberto el hermano de Antonio a la Caja Rural, si bien no llegaron a entrar en la entidad bancaria ya que estando esperando en el coche a la puerta la Guardia Civil les dio el alto y salieron huyendo. Hace constar el declarante que el día cinco de noviembre anterior, él junto con el Mauri hicieron otro robo en la misma entidad bancaria llevando y usando el declarante la pistola de Antonio cargada con cinco cartuchos, mientras que éste último les esperaba fuera en el coche para huir, obteniendo un botín que no llegaba al millón de pesetas. Hechos estos que los cuenta entre risas y comentarios irónicos de que como para los bancos Antonio es un "cagado". En relación en el atraco del día cinco de noviembre aclara que Antonio quedó a una cierta distancia con el vehículo yendo desde éste hasta la entidad bancaria el declarante y el Mauri con una moto Derby Variant negra que anteriormente Antonio había sustraído en Pedralba.

-Por otra parte también rectifica el declarante que el Opel Corsa que utilizaron en los hechos si bien aparece con el nombre del declarante realmente su propietario es Antonio Inglés ya que su precio lo obtuvo en otro atraco que lo consiguió en compañía de su hermano Mauricio en el Banco Popular de Villar del Arzobispo provistos de una moto Onda que también había sustraído Antonio.

-A preguntas del Sr. Fiscal, que nunca habían visto ni conocido a las chicas ni el declarante y cree que tampoco Antonio ya que al subirlas en el coche ni en el trayecto nada reveló que éste pudiera conocerlas. Cuando Antonio dijo al declarante que tenía ganas de coger a unas chicas y abusar de ellas creía el declarante que era exageración. Ratifica lo que dijo en su anterior declaración respecto que las tres niñas al vestirse tenían en la parte interna de los muslos tenían mucha sangre. No se explica después de haber reconocido el colchón de muelles que consta en las fotografías donde se llevaron a cabo los hechos no tiene ninguna mancha de sangre.

La postura del colchón de muelles que está en la fotografía del atestado no es la que tenía el día de los hechos ya que ese día estaba en sentido transversal al que la fotografía tiene.

-Nuevamente a preguntas del Sr. Juez manifiesta: que rectifica en el sentido de que es posible que a Miriam no la atasen en una percha o travesero como ha indicado anteriormente sino en el mismo poste donde estaban atadas las otras pero de pie tal como aparece desprenderse de las fotografías del atestado, así como que Antonio pegaba a las niñas no sólo para hacerlas callar sino porque le gustaba verlas sufrir.

-Rectifica también en el sentido de que cuando Antonio mantuvo relación sexual con Miriam el declarante estuvo todo el tiempo manteniendo a ésta por los tobillos ya que la misma con las piernas había estado rechazando a Antonio y que no recuerda si con Miriam se le puso el mismo palo que con las otras analmente. También rectifica en el sentido que a Desirée Antonio le hizo lo mismo que las otras dos de penetrar por vía anal tanto con su miembro viril como con un palo similar, y que también a Desirée la sujetó por los tobillos el declarante mientras Antonio la agredía sexualmente.

-En cuanto al corte de pezón que se le hizo a una de las niñas lo único que sabe es por lo que se le ha dicho al tomársele declaración pero el no lo presencié ni se apercibió de ello, suponiendo que ocurriría cuando Antonio, estando acostados se levantó del colchón porque las niñas lloraban, pero el declarante no lo vio ya que permaneció todo el tiempo acostado y tapado con la moqueta.

-No recuerda o no se apercibió que después de muertas Antonio clavara algo en la vagina de Miriam así como que en general se hiciese algo con los cadáveres.

-También manifiesta que cuando se hizo el primer disparo que falló y se inclinó hacia Antonia digo dirigido el requerido disparo a Antonia, Antonio se inclinó para poderle disparar a la cabeza desde una distancia de unos tres o cuatro palmos.

-Cuando ayudó a Antonio a enterrar los cuerpos no vio la posición de estos ya que estaban cubiertos por la moqueta.

-Que ignora la razón y el modo de porque las pegatinas de la moto onda sustraída por Antonio aparecieron despegadas y enterradas en la fosa.

Terminada la presente leída y hallada conforme la firman todos los presentes detrás de S. S<sup>a</sup>., de lo que doy fe.

---

### FOLIO 800

Castellón de la Plana , 23 Febrero 1993

**Ministerio de Justicia - Secretaría General de Asuntos Penitenciarios**

**Establecimiento Penitenciario de Castellón**

ILMO SR MAGISTRADO JUEZ INSTRUCCIÓN SEIS - ALCIRA

Participo a V.I. que la Junta de Régimen y Administración del Centro en sesión del 22.2.93, en base a lo dispuesto en el artículo 98-4 del Reglamento Penitenciario, tomó el acuerdo de intervenir las comunicaciones escritas del interno MIGUEL RICART TÁRREGA, a su disposición en S<sup>o</sup> 1-93 por violación y otros delitos.

EL DIRECTOR

---

### FOLIO 801

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-EN ALZIRA A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES.**

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado de Alzira con objeto hacer constar que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación del Ministerio de Justicia, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

### FOLIO 802

**JUZGADO DE NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93 por asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia de escrito presentado por acusación particular así como providencia e informe forense en relación a la solicitud realizada por dicha parte.

EN ALZIRA A TRES DE MARZO DE 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 803 - cierre del tomo del sumario**

---

# TOMO 5

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 804 AL 1016

804 - Folio de inicio de Tomo V

8 de marzo de 1993.

805- 889 - Informes Instituto Nacional de Toxicología nº BCHQ-0345/93, 0346/93 y 0347/93.

4 de marzo de 1993.

890-892 - Diligencias Ampliatorias atestado nº 21/93:Robo Banco y ciclomotor; permanencia en bar de Catadau noche del 13-11-92.

9 de marzo de 1993.

893 - Manifestación de José Luis Covisa Serrano.

26 de febrero de 1993.

895 - Diligencia remisión al Instituto Nacional de Toxicología de toalla y papel higiénico.

9 de marzo de 1993.

896 -901- Diligencias resultado de intervención teléfono J. A. Muñoz Ledesma.

9 de marzo de 1993.

902-923 - Observación teléfono domicilio del novio de Kelly.

4 de febrero de 1993.

924-929 - Diligencias instruidas por supuesto robo en interior de un chalet.

2 de marzo de 1993.

930-937 - Diligencias Ampliatorias de las anteriores.

4 de marzo de 1993.

938-945 - Atestado nº 61/93: atraco frustrado Caja Rural de Buñol. Ampliatorio nº 21/93.

8 de marzo de 1993.

946-951 - Atestado nº 62/93: robo Banco Popular. Ampliatorio al nº 21/93.

5 de marzo de 1993.

952 -955- Remisión de dos bolsas con toalla y papel higiénico para análisis y pericial.

10 de marzo de 1993.

956-969 - Diligencia Investigación Fiscalía nº 24/93 por divulgación declaraciones literales de Miguel Ricart.

11 de marzo de 1993.

970- 971 - Diligencia haciendo constar filiación de Antonio Anglés Martíns.

11 de marzo de 1993.

972-975 - Diligencia antecedentes Antonio Anglés.

31 de enero de 1993.

976-998 - Auto de procesamiento de Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns.

11 de marzo de 1993.

999 - Auto de búsqueda y captura de Antonio Anglés Martíns.

12 de marzo de 1993.

1005-1007 - Inclusión en las Ordenes de Búsqueda y captura.

13 de marzo de 1993.

1008- 1013 - Requisitoria

13 de marzo de 1993.

1014 - 1015- Fax de Fiscalía Tribunal Superior de Justicia C.V.

11 de marzo de 1993.

1016 - Folio cierre del Tomo V.

15 de marzo de 1993.

**FOLIO 805**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.:

En relación con el **Sumario nº 1/93** de ese Juzgado, adjunto remitimos el primer envío de los análisis realizados correspondientes a los **Informes números BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ/0347/93.**

Madrid, 4 de marzo de 1.993.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

**ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA**

**FOLIOS 806- 813**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

N/Ref, **BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93.**

**INFORMES NUMS.: BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 Y BCHQ-0347/93**

Procedente del Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alcira, se han recibido en este Departamento de mi dirección, piezas de convicción para su análisis, que interesa en virtud del **Sumario nº 1/93.**

Dada la gran cantidad de muestras recibidas en varios envíos, la diversidad de análisis solicitados correspondientes a las diversas Secciones de este Departamento, así como la necesidad variable del tiempo requerido para cada análisis, y atendiendo a nuestro deseo de que cuanto antes el Juzgado instructor vaya disponiendo de los datos ya investigados, procederemos al envío sucesivo en diferentes fechas de los resultados obtenidos en cada uno de los estudios emprendidos.

Todos los envíos, de un modo conjunto, constituirán los **Informes BCHQ-0345/0346 y 0347/93** de este Departamento.

El envío adjunto incluye:

\*SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA: Heridas por arma de fuego.

\*SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA: Indicios y herida región mamaría.

\*SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA: Obtención de huellas dactilares.

\*SECCIÓN DE HISTOPATOLOGÍA: Estudio histopatológico.

**SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA:**

**HERIDAS POR ARMA DE FUEGO**

**Muestras recibidas-**

Correspondiente al cadáver nº 1:

. Muestra nº 6: Caja con cráneo.

Correspondiente al. cadáver nº 2:

. Muestra nº 10: Caja con cráneo.

Correspondiente al cadáver nº 3,

. Muestra nº 10: Caja con cráneo.

**Análisis solicitado:** Estudio criminalístico de los orificios de disparo.

**Análisis realizado:**

**Cráneo del cadáver nº 1:** No presenta revestimiento cutáneo y se encuentra bastante limpio de putrúlagos, únicamente existente en el interior de ambas órbitas (Fotografía nº 1)-

En el lado izquierdo situado en fosa temporal izquierda (sien) sobre el ángulo esferoidal del parietal observamos un orificio de disparo con arma de fuego. La morfología de este orificio propia de un orificio regular con los bordes cortantes es, de entrada.

Examinamos el cráneo a fin de localizar el posible orificio de salida y distinguimos a nivel de la cuenca orbitaria derecha un segundo orificio que sería el de salida del proyectil.

Por lo tanto el proyectil entró por la sien izquierda y salió por la cuenca orbitaria derecha (Fotografías 2 y 3).

El orificio de entrada tiene forma ligeramente ovalada, sus ejes longitudinal y transversal miden 13 y 9 mm respectivamente (Fotografía 4). El borde del orificio es cortante salvo en su cuadrante inferior derecho que

aparece biselado hacia el exterior (Fotografía 5 indicado con flechas blancas). Se distinguen unas pequeñas fisuras radiales que interesan exclusivamente a tabla externa y que forman dos de ellas una escama ósea prácticamente desprendida (Fotografía 5 con flechas negras).

Al contar la morfología del orificio con un borde en parte biselado hacia el exterior (propio de orificio de salida) y en parte nítido y afilado (propio de orificio de entrada), nos encontraríamos ante un orificio "keyhole". Esta particularidad en la forma del borde no es inusual y puede ser debida al desprendimiento de esquirlas óseas por varias causas, bien por la potencia de retorno de los gases del disparo, bien porque la fuerza de rotación de la bala sea relativamente baja o bien por el choque lateral de la bala si la entrada fuera en ángulo agudo. En este caso concreto la causa parece ser esta última dada la posible trayectoria de la bala en el cráneo.

Al observar con el máximo aumento de la lupa estereoscópica tanto el borde del orificio de entrada como la superficie de la tabla externa, constatamos la ausencia de partículas de negro de humo y otros residuos del disparo (Fotografía 6). Tampoco se observan residuos del disparo por el trayecto labrado por el proyectil en la pared craneal, ni por la tabla interna. El ligero punteado oscuro que se aprecia sobre la tabla interna, cuando se aísla y se examina al microscopio, no se identifica como negro de humo (Fotografía 7).

El orificio situado en el techo de la cuenca orbitaria derecha mide 2 cm de longitud y su contorno es algo irregular por cara interna (Fotografías 8 y 9), por cara externa tiene los bordes afilados y su contorno irregular dado el fino espesor del hueso.

**Cráneo del cadáver n° 2:** Este cráneo tampoco posee revestimiento cutáneo y se encuentra limpio de putrúlagos. Presenta un orificio situado en línea media del occipital, inmediatamente por encima del plano nucal y un segundo orificio en el borde interior de la órbita izquierda (Fotografías 10 y 11).

El orificio del occipital tiene forma circular y mide 1 cm de diámetro y externamente tiene apariencia de orificio "en sacabocados" (Fotografía 12). Cuando se examina en la lupa estereoscópica distinguimos pequeños astillamientos en su borde y dos pequeñas fisuras superficiales (Fotografía 13). Asimismo al buscar partículas de negro de humo u otros residuos de disparo se constata la ausencia absoluta de los mismos, tanto sobre la superficie de la tabla externa (Fotografía 14) como por el trayecto labrado por la bala (Fotografía 15) y superficie de la tabla interna (Fotografía 16).

El bisel interno que presenta el orificio de entrada por tabla interna es mucho mayor en su mitad derecha dado que en esa zona el proyectil topó con la protuberancia occipital interna.

El orificio situado en la órbita izquierda interesa a esfenoides, etmoides, lagrimal, apófisis ascendente del maxilar superior y hueso nasal izquierdo (Fotografía 18). Este orificio no tiene bordes biselados externos y su contorno es irregular dada la naturaleza de los huesos (Fotografía 19).

**Cráneo del cadáver n° 3:** Tampoco este cráneo presenta revestimiento cutáneo y se encuentra limpio de putrúlagos.

Se observan dos orificios de disparo de proyectil, uno situado en región occipital izquierda y el segundo en región frontal derecha (Fotografía 20 y 21).

El orificio situado en región occipital está localizado en la escama del occipital, próximo al Asterión izquierdo. Se trata de un orificio circular por tabla externa de 1 cm de diámetro y con el borde no muy afilado, siendo biselado en el cuadrante inferior derecho (Fotografías 22, 23 y 24), es decir, que este orificio también es en "keyhole" como el orificio de entrada del cadáver n° 1. También se aprecia una fisura y un material blanco que aparece en el borde del orificio y en la tabla externa (Fotografía 25). Cuando se examina detenidamente la superficie de la tabla externa alrededor del orificio no se observan partículas de negro de humo ni otros residuos del disparo. Tampoco se aprecian por el trayecto labrado en la pared craneal por el proyectil (Fotografía 26) ni por tabla interna.

El orificio situado en región frontal derecha se localiza en fosa temporal derecha, sobre el ángulo interior derecho del frontal (Fotografía 27). La forma del orificio es redondeada y ligeramente pentagonal, con bisel externo muy notable (Fotografía 28), En su extremo superior aparece una fisura radial que interesa sólo tabla externa. Esta morfología es propia de un orificio de salida.

## **ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS PARA DETERMINACIÓN DE LA DISTANCIA DEL DISPARO.**

Esta segunda fase del estudio tiene como objetivo analizar mediante espectrofotometría de absorción atómica con cámara de grafito, los metales constituyentes de los fulminantes. Dichos metales son el plomo, el antimonio y el bario, obteniéndose los siguientes resultados:

	Plomo (p.p.m.)	Antimonio (p.p.m.)	Bario (p.p.m.)
Orificio de entrada Cadáver n° 1	2	No se detecta	4
Hueso control Cadáver n° 1	1	No se detecta	4
Orificio de entrada Cadáver n° 2	1	No se detecta	4
Hueso control Cadáver n° 2	3	No se detecta	4
Orificio de entrada Cadáver n° 3	1	No se detecta	5
Hueso control Cadáver n° 3	1	No se detecta	3

### **CONSIDERACIONES CIENTÍFICO LEGALES:**

El diagnóstico de orificio de entrada y orificio de salida está claro en los tres cráneos. En el cadáver n° 1 el orificio de entrada es el situado en la fosa temporal izquierda y el de salida el situado en el techo de la órbita derecha. En el cadáver n° 2 el orificio de entrada es el situado en la línea media del occipital y el de salida el situado en la órbita izquierda. En el cadáver n° 3 el orificio de entrada es el situado en la región occipital izquierda y el de salida el situado en la fosa temporal derecha.

La determinación de la distancia en disparos realizados en la cabeza, se lleva a cabo estudiando el orificio de entrada en el cuero cabelludo y en el cráneo. En este caso al no contar con el cuero cabelludo ni revestimiento cutáneo alguno, el estudio solo puede realizarse en el plano óseo.

En el plano óseo, solo en el caso de que el disparo se hubiera originado a cañón tocante a o muy corta distancia podrían encontrarse residuos procedentes del disparo, concretamente los signos de Benassi-Cueli o anillo de ahumamiento concéntrico alrededor del orificio de entrada en tabla externa, de Fraenckel o de ahumamiento alrededor del orificio de entrada por tabla interna y del Schusskanal o de Hofmann y Haberda referidos al ahumamiento de las paredes del conducto labrado por el proyectil.

En ninguno de los tres orificios de entrada se observa ahumamiento ni partícula de negro de humo alguna. Tampoco hemos detectado concentraciones metálicas que nos hagan suponer que el disparo fue realizado a cañón tocante o a muy corta distancia. La práctica ausencia de fracturas craneanas parece en principio otro indicio de que la distancia del disparo no fue muy corta, sin embargo esto no siempre es así, aunque sí lo más habitual.

Por lo tanto al no observar ningún elemento que nos indique la posibilidad de que los disparos se produjeran a cañón tocante o a muy corta distancia se descarta. Por otro lado no hay forma alguna de conocer a qué distancia fueron realizados los disparos, ya que los residuos, si la distancia del disparo fue media, quedarían depositados sobre el cuero cabelludo o la piel.

### **CONCLUSIONES:**

**1ª)** El cráneo del cadáver n° 1 presenta un orificio de entrada en fosa temporal izquierda (sien izquierda) y un orificio de salida en el techo de la órbita derecha.

**2ª)** El disparo que dio lugar a dichos orificios en el cráneo del cadáver n° 1 no fue realizado a cañón tocante ni a muy corta distancia. No hay posibilidad de conocer la distancia del disparo.

**3ª)** El cráneo del cadáver n° 2 presenta un orificio de entrada en línea media del occipital por encima del plano nucal y un orificio de salida en el borde interno de la órbita izquierda.

**4ª)** El disparo que dio lugar a dichos orificios en el cráneo del cadáver n° 2 no fue realizado a cañón tocante ni a muy corta distancia, sin poder conocer a qué distancia se realizó.

**5ª)** El cráneo del cadáver n° 3 presenta un orificio de entrada en región occípital izquierda y un orificio de salida en región frontal derecha.

**6ª)** El disparo que originó dichos orificios en el cráneo del cadáver n° 3 no fue realizado a cañón tocante ni a muy corta distancia. No podemos conocer la distancia existente entre la boca del arma y el blanco en el momento del disparo.

---

## FOLIOS 814 al 830- Reportaje fotográfico

---

### FOLIOS 831- 835

MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID

N/Ref, BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93.

INDICIOS Y LESIONES MAMARIA.-

**Muestras recibidas:**

Cadáver nº 1:

Cara posterior del codo izquierdo.

Dorso de la mano derecha.

Mano izquierda.

Mano derecha.

Cadáver nº 2:

Mano derecha.

Rodilla izquierda.

Región periareolar de la mama derecha-

Cadáver nº 3.

Rodilla izquierda.

Mano izquierda.

**Análisis solicitado:**

Búsqueda de fragmentos adheridos o incrustados y determinación de sus componentes en las muestras: Cara posterior del codo izquierdo y dorso de la mano derecha del cadáver nº 1.- Rodilla izquierda del cadáver nº 2 y rodilla izquierda del cadáver nº 3.

- Estudio subungueal de restos de interés en las manos. Signos de lucha.

- Mecanismo de avulsión de la areola en la región periareolar de la mama derecha del cadáver nº 2.

**Análisis realizado:** Procedemos al estudio de las muestras bajo el microscopio estereoscópico a fin de buscar indicios tales como fibras, pelos, etc.

Cadáver nº 1:

Cara posterior del codo izquierdo:

El fragmento presenta una solución de continuidad que se prolonga hasta el borde de la pieza (Fotografía 29). Sobre la superficie del colgajo pueden evidenciarse pequeños restos de pupas, camisas, escleritos mandibulares y espiráculos posteriores con tres estigmas, todo ello perteneciente a los dípteros de la fauna cadavérica. Asimismo aparecen dos pelos de origen sexual que se separan para su posterior análisis. No hemos encontrado restos de fibras o de tierra.

El formol en el que venía sumergida la muestra fue filtrado y el filtro estudiado bajo el microscopio estereoscópico. No presenta más indicios que los ya reseñados.

Dorso de la mano derecha:

El fragmento presenta una franja de aproximadamente dos centímetros de ancho que parece mostrar excoriaciones (Fotografía 30). Además de los restos de fauna cadavérica, no presentaban ningún indicio de interés.

Mano izquierda:

Se encuentra en un avanzado estado de putrefacción. En la muñeca presenta una venda atada (Fotografías 31 y 32). A excepción del dedo medio, el resto carece de uñas o éstas no son visibles. La uña del dedo medio se extrae y se observa bajo el microscopio estereoscópico. No muestra fibras adheridas ni tampoco signos de violencia tales como roturas, enganches, etc. (Fotografías 33, 34, 35 y 36).

Mano derecha:

Se encuentra en avanzado estado de putrefacción, incluso carece de la cara palmar (Fotografía 37). Excepto el dedo índice, los restantes se encuentran cubiertos de putrúlogo (Fotografía 38). La uña del dedo índice no tiene

borde libre, lo que impide extraer posibles restos que fueran de interés criminalístico. Asimismo el extremo de la uña aparece limpio, sin mostrar arañazos o roturas manifiestas.

#### Cadáver nº 2.-

Mano derecha:

En general está bien conservada (Fotografías 39 y 40).

Presenta un resto de pelo de origen sexual que se separa para su posterior estudio. La cutícula ha comenzado a separarse de las uñas y éstas están sumamente reblandecidas, son excesivamente cortas y carecen de borde libre, lo que impide extraer algún material del lecho ungueal. No presentan roturas ni enganches (Fotografía 41).

Rodilla izquierda:

La pieza aparece fuertemente retraída por el formol. Presenta un total de 7 soluciones de continuidad que se disponen unas paralelas entre sí y otras distribuidas aleatoriamente por la superficie de la muestra. Los extremos de dichas soluciones son agudos y algunos presentan colas (Fotografías 42 y 43). En un extremo del fragmento aparece una mancha azul, de bordes netos, circunscrita y organizada (Fotografía 42). Sobre la superficie de todo el colgajo se evidencian restos de fauna cadavérica, pero ningún indicio de interés.

Región periareolar de la mama derecha:

La pieza aparece cortada y reconstruida sobre una placa de políspan (Fotografía 44). Presenta una gran herida circular ubicada en la zona correspondiente a la areola mamaria, que ha desaparecido. Inmediatamente adyacente a ésta hay una segunda solución de continuidad de bordes limpios y nítidos que muestra una importante pérdida de piel. Los bordes de ambas heridas son discordantes, lo que nos hace sospechar que ésta última ha sido realizada en la autopsia.

La herida circular tiene los bordes aplastados, lacerados, festoneados, irregulares, con muescas y con abundantes bridas que se disponen paralelos al borde principal de la herida (Fotografías 45, 46 y 47). Estas bridas están presentes en una de las mitades de la misma, mientras que en la mitad opuesta el borde está desgarrado y festoneado (Fotografía 48). Estas características sugieren la acción de un instrumento no cortante aplicado sobre la pieza y que produjo la extirpación de la areola por un mecanismo inciso-contuso con arrancamiento.

#### Cadáver nº 3.-

Rodilla izquierda:

La pieza está retraída por el efecto del formol. En su porción central presenta una coloración azulada sobre la que aparece una herida inciso-punzante de grandes dimensiones. Sobre la superficie se evidencian restos de fauna cadavérica sin ningún otro indicio de interés (Fotografía 49).

Mano izquierda:

A excepción del dedo índice en el que la uña es distinguible, las restantes están ausentes. La uña presente está muy reblandecida e íntimamente adherida al lecho ungueal y carece de borde libre. Sin embargo, tanto la superficie como el borde de la uña no muestran roturas aparentes (Fotografía 50).

### **CONCLUSIONES:**

#### Cadáver nº 1:

- En la cara posterior del codo izquierdo se encontraron dos pelos de origen sexual, así como restos de fauna cadavérico.
- El dorso de la mano derecha presenta restos de fauna cadavérica, pero ningún otro indicio de interés.
- La mano izquierda aparece atada con una venda. La uña del dedo medio no muestra fibras o pelos adheridos ni tampoco signos de defensa.
- El estado de la mano derecha no permite la búsqueda de indicios en sus uñas.

#### Cadáver nº 2:

- El estado de las uñas de la mano derecha no permite la búsqueda de indicios. Sobre la mano derecha se recogió un pelo.

La rodilla presenta varias heridas inciso-punzantes. Sobre su superficie hay abundantes restos de fauna cadavérica pero ningún otro indicio de interés.

- La morfología de los bordes de la herida de la región periareolar de la mama derecha sugiere que ésta fue producida por un instrumento no cortante y por un mecanismo inciso-contuso con arrancamiento.

#### Cadáver nº 3:

- La rodilla izquierda presenta una herida inciso-punzante y abundante fauna cadavérica, pero ningún otro indicio de interés.

Las condiciones en las que se encuentra la mano izquierda no permite la búsqueda de residuos subungueales.

---

### FOLIOS 836 al 846- Reportaje fotográfico

---

#### FOLIO 847

MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID

N/Ref, BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93.

#### HUELLAS DACTILARES:

##### Muestras recibidas:

Cadáver nº 1: Mano derecha y mano izquierda.

Cadáver nº 2: Mano derecha.

Cadáver nº 3: Mano izquierda.

Análisis solicitado: Reseña necro-dactilar.

Análisis realizado: Los dedos presentan mucha rigidez por lo que es necesario cortarlos para poder manipularlos.

Previamente seleccionamos los dedos que aún conservan en el pulpejo algún rastro de las huellas. Una vez fotografiados son tratados en una solución acético-glicerina al 20 % durante 96 horas para mejorar la flexibilidad de los tejidos.

Disecionamos la piel de cada dedo y a continuación procedemos a realizar la impresión de las huellas por entintado; así obtenemos los resultados que se acompañan.

---

### FOLIOS 848 al 857- Reportaje fotográfico

---

#### FOLIOS 858- 875

MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID

N/Ref, BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93.

#### SECCIÓN DE HISTOPATOLOGÍA

##### ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO DEL CADÁVER Nº 1.-

Muestras recibidas: Se reciben tres botes con muestras de:

Fragmento cutáneo con orificios anal y vaginal, fragmento cutáneo de la parte posterior del codo izquierdo y fragmento de muñeca derecha, en formol.

Datos remitidos:

Edad: No consta.

Causa atribuible de muerte: Destrucción de centros vitales encefálicos por disparo de arma de fuego.

Informe de autopsia: Se envían datos necrósicos por FAX el 3-2-93 y posteriormente el 23-2-93, ampliación de datos.

Análisis solicitado: Estudio histopatológico. Determinación de posible reacción vital.

Técnicas de estudio: Las muestras remitidas, fueron post fijadas en formol de ph neutro. Previo examen macroscópico, fueron fotografiadas y talladas para ser incluidas en parafina, cortadas a 5-10 micras y teñidas con: Hematoxilina-eosina-floxina, Weigert y Mallory. Observación con el microscopio de luz incidente.

##### Resultados-

Fragmento cutáneo de la región génito-anal: Se recibe muestra de 358 g de peso total en formol, correspondiente a la región genital externa, desprovista de vello púbico, periné y región anal, incluyendo ambos orificios (genital y anal). El orificio anal se muestra dilatado y no se reconocen lesiones macroscópicas en

estructuras genitales ni ano, tal como se describe en los datos macroscópicos enviados. Se seleccionan muestras correspondientes a labio mayor derecho e izquierdo, labio menor derecho e izquierdo, repliegue de himen, unión ano-cutánea, mucosa rectal, piel de la región genital próxima a labio mayor y piel de la región perianal (Fotografía H-1).

#### **Estudio microscópico:**

Las estructuras estudiadas presentan, un avanzado proceso autolítico y putrefactivo caracterizado por: Pérdida total de estructuras nucleares y contornos citoplasmáticos en todos los tejidos. No se conserva la capa mucosa en ninguna de las muestras, aunque sí se reconoce el perfil de distribución de las diferentes capas (mucosa y/o epidermis, submucosa, y/o dermis, muscular, tejido adiposo ... ) en virtud de la conservación de fibras de colágeno y fibras elásticas, por lo que las paredes de arterias y venas se reconocen relativamente bien, así como restos de folículos pilosos y fascículos nerviosos. Colonización bacteriana y fúngica postmortem sobre la superficie de labio menor izquierdo, unión ano-cutánea y mucosa rectal.

Resultado negativo para el estudio de la metacromasia (tinción de Mallory).

Piel del dorso de la mano derecha: Se recibe un fragmento de piel, 3,1 g de peso total en formol, de forma triangular y dimensiones aproximadas de 5 cm x 4 cm x 5 cm, que incluye "surco" muy apergaminado, duro, de 1,5 cm de anchura, sin infiltración hemorrágica, que rodea la muñeca derecha", según descripción aportada. Se seleccionan muestras seriadas correspondientes al surco, así como de zonas no afectadas, que se toman como referencia control. (Fotografía nº 30 de la Sección de Criminalística).

#### **Estudio microscópico:**

La epidermis no se conserva, observándose colonización fúngica incipiente y superficial. A nivel del surco, existe compactación y eosinofilia de la dermis reticular, con metacromasia positiva, y desestructuración de haces de fibras colágenas y elásticas en estructuras hipodérmicas. En áreas "controles" no se observan estas alteraciones.

Piel de la parte posterior del codo izquierdo: Se recibe un fragmento de piel, 37 g de peso total en formol, de forma cuadrangular y que mide aproximadamente 10 cm x 9 cm x 7 cm x 5 cm, incluye zona oscura de unos 4 cm x 3 cm con una incisión, que corresponde al "hematoma de 4 cm x 3 cm de la cara posterior del tercio distal del brazo izquierdo" según descripción aportada.

Se muestrean secciones seriadas correspondientes a las zonas oscurecidas, así como zonas control (Fotografía nº 1 de la Sección de Criminalística).

#### **Estudio microscópico:**

A nivel estructural, presenta idénticas características microscópicas asociadas a la autólisis y putrefacción, descritas en la muestra de la muñeca. Compactación de la dermis reticular con metacromasia positiva, en áreas del "hematoma", a diferencia de las áreas tomadas como control, en las que la metacromasia es negativa.

#### **RESUMEN:**

Piel de la región génito-anal externa: Autólisis y putrefacción establecidas. Se reconocen las estructuras histológicas por la conservación de las fibras colectivas. No se observa alteración estructural de las mismas. Resultado negativo para la técnica: de Mallory. (Metacromasia negativa).

Piel del dorso de la mano derecha: A nivel del surco e observa desestructuración de las fibras conectivas con metacromasia positiva asociada.

Piel del codo izquierdo: Alteración estructural de las fibras colágenas y elásticas con metacromasia positiva en zona correspondiente al "hematoma".

#### **ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO DEL CADÁVER Nº 2.-**

Muestras recibidas: Se reciben cuatro botes con muestras de: Masa visceral perineal (recto y vagina con ambos orificios), fragmento cutáneo de rodilla izquierda, fragmento cutáneo y masa muscular de la región períareolar de la mama derecha y material encontrado en el interior de la cavidad vaginal, todos ellos en formol.

#### **Datos remitidos:**

Edad: No consta.

Causa atribuible de la muerte: Destrucción de centros vitales encefálicos por disparo de arma de fuego.

Informe de autopsia: Se envían datos necrópsicos por FAX el 3-2-93 y posteriormente, el 23-2-93, ampliación de los mismos.

**Análisis solicitado:** Estudio histológico. Determinación de la posible reacción vital.

**Técnicas de estudio:** Las muestras remitidas fueron postfijadas en formol de pH neutro y/o líquido de Bouin. Previo examen macroscópico y fotográfico de las muestras, se realizó la selección de las mismas para ser

incluidas en parafina, cortadas a 5-10 micras y tñmadas con: Hematoxilina-eosina-floxina, Weigert, Mallory, PAS, Giemsa y Perls.

### **Resultados-**

#### Masa visceral. perineal (recto y vagina con ambos orificios) y muestra de material extraño hallado en vagina:

Se recibe muestra de 1010 g de peso total en formol, que corresponde a la región genital, perineal y anal externas, con ambos orificios, así como genital interno (vagina y útero) y unos 15 cm de recto, con deficientes condiciones de conservación de todos los tejidos. Se examina la muestra y se procede a la localización topográfico de las lesiones descritas en la información recibida, por la posible modificación de su aspecto al introducirse las muestras en líquido fijador.

a) Se refiere dilatación del orificio anal (4 cm x 5 cm Tal aspecto es difícil de comprobar, pues viene abierta, la pared del recto y esta queda a ambos lados de la cavidad y orificio vaginal (según se aprecia en la fotografía H-2, donde se señalan con la letra a las uniones ano-cutáneas).

b) Se describe un "hematoma perianal" y "la existencia de excrecencias filamentosas blanquecinas": Se reconoce una línea oscura de unos 10 cm en región perianal derecha, con cortes realizados posiblemente durante el estudio necrópsico. No se localizan restos de las excrecencias blanquecinas citadas. (El "hematoma" se señala con la letra b en las Fotografías H-2 y H-3).

c) En le interior de la cavidad rectal no se aprecian con claridad erosiones ni hematoma. No obstante se muestrean diferentes zonas de la pared rectal. (Pared rectal, se señala con la letra c en la Fotografía H-2).

d) "La contusión en labio mayor izquierdo de 2 cm x 2 cm": A nivel de la muestra se aprecia alteración tanto en el labio como en la piel próxima, con una extensión algo mayor, y con corten realizados probablemente durante la autopsia. (Señalado con la letra d en las fotografías H-2 y H-4).

e) En los labios menores no se observan alteraciones. (Fotografía H-2).

f) "La zona lesional de la vagina", a nivel de la muestra se reconocen dos soluciones de continuidad (señaladas con f en las fotografías H-2 y H-5) a ambos lados de la pared, que interesan mucosa y submucosa, sin restos de material coagulado, y que tienen forma ovalada y unas dimensiones aproximadas de 3 cm la del lado derecho y unos 4 cm la del lado izquierdo. En el interior de la vagina se reconocen restos amarillentos similares al material aislado por los forenses "a nivel de la zona lesional" (Fotografía H-5).

g) Asimismo se reconoce una posible solución de continuidad en la zona izquierda proximal de la pared vaginal (señalado con la letra g en la fotografía H-5).

El orificio del cuello uterino (señalado con flecha en la Fotografía H-5) presenta bordes poco nítidos.

El útero peso 21,8 g y mide 5 cm x 4 cm x 1,5 cm, en su interior presenta la luz agrandada y contiene material amorfo de color amarillento y consistencia pastosa, similar al "material extraño" aislado en vagina durante la necropsia.

Se seleccionan muestras correspondientes a las siguientes estructuras: Labio mayor derecho e izquierdo, piel con "hematoma" próximo al labio mayor izquierdo (secciones seriadas), labio menor derecho e izquierdo, solución de continuidad de la entrada de la vagina (letra g), "lesión" vaginal izquierda y "lesión" vaginal derecha (varias secciones de sus bordes), pared del cuerpo y orificio uterinos con restos del contenido, cortes seriados del "hematoma" perianal, unión ano-cutánea, mucosa rectal (lado izquierdo y derecho de la muestra). El material extraño aislado de la vagina es de color amarillento y de consistencia y aspecto similar a los restos que ocupan la luz uterina (según se ha comentado). Se realizan extensiones y parte del mismo se postfija en líquido de Bouin para su procesado en parafina. (Se cede el resto de la muestra a la Sección de Criminalística).

#### Estudio microscópico-

Las muestras remitidas presentan alteraciones morfológicas estructurales relativas a la avanzada autolisis y putrefacción establecida, similares a las descritas en las muestras del cadáver nº 1. Por lo tanto, a nivel microscópico se "reconocen" los perfiles de los estratos histológicos en función de la conservación aceptable de los haces de fibras colágenas y elásticas, estructuras vasculares, haces nerviosos y distribución de las celdillas del tejido adiposo. Sin embargo, no se conservan estructuras nucleares ni límites citoplasmáticos (ni por tanto contorno de hematíes). Los hallazgos microscópicos se enumeran a continuación:

Labio mayor derecho: Contaminación bacteriana superficial. Metacromasia positiva débil y difusa en haces conectivos de la dermis.

Labio mayor izquierdo: Metacromasia positiva en haces conectivos.

Piel con hematoma próximo al labio mayor izquierdo: Rotura y disposición desordenada de haces de fibras colágenas y elásticas con metacromasia positiva en dermis.

Labio menor derecho e izquierdo: No hay diferencias a nivel microscópico entre ambas muestras, se aprecia una débil reacción positiva para la metacromasia en el estrato dérmico.

Solución de continuidad a la entrada de la vagina: (Señalada con la letra g en la Fotografía H-5), dicha solución de continuidad afecta a haces conectivos submucosos y a este nivel, se aprecian restos metacromáticos positivos que podrían corresponder a material hemático, pues se encuentran asimismo ocupando luces de capilares de la zona (hallazgo de difícil valoración).

Bordes de las lesiones vaginales lado izquierdo y derecho: Microscópicamente muestran aspecto similar, con pésima conservación de los haces de conectivo, ausencia de mucosa y con leve metacromasia positiva de distribución parcheada.

Orificio del cuello uterino: Pésima conservación de las estructuras fibrilares.

Pared de útero con restos de contenido en su luz: Se reconocen las paredes arteriales, disposición de la trama conectiva intersticial y de los haces de músculo liso que conforman el miometrio. Hacia la luz, se observan perfiles de epitelio de las luces y glandulares endometriales, mezcladas con restos amorfos y colonias bacterianas. No se reconoce ninguna otra estructura celular o tisular.

Hematoma perianal: Deficientes condiciones por la existencia de cavernas putrefactivas a nivel del tejido adiposo. Con la tinción de Mallory, se observa metacromasia positiva parcheada en los haces conectivos dérmicos, con restos microparticulados metacromáticos entre las fibras colágenas, que podrían corresponder a restos de material hemático, aunque tal valoración es solo hipotética. Contaminación bacteriana y fúngica superficial.

Unión ano-cutánea: No se observan hallazgos destacables. Metacromasia negativa.

Mucosa rectal (pared rectal): No hay hallazgos destacables. Se observa el perfil de las glándulas de la mucosa y de las restantes capas de la pared. Metacromasia negativa.

Material extraño aislado en la vagina: A nivel microscópico (el estudio de las extensiones y de cortes en parafina) corresponde a material acidófilo y heterogéneo (incluye colonias de cocos, bacilos, estructuras de aspecto filamentosas y/o poliédricas), que son débilmente PAS positivas y muestran resultado negativo para la presencia de fibras colágenas, elásticas, así como la birrefringencia (observación con microscopio de luz polarizada). No se reconocen estructuras celulares ni fibrilares.

Fragmento cutáneo de la rodilla izquierda: Se recibe fragmento cutáneo de 108 g de peso total en formol y rectangular (15 cm x 8 cm). (Fotografías 42 y 43 de la Sección de Criminalística). Se observan cortes paralelos realizados sobre las zonas de posibles hematomas, no apreciándose color oscuro en los estratos subyacentes. Se muestrean secciones seriadas a nivel de las zonas oscurecidas y de otras no oscurecidas, que se toman como referencia control.

Estudio microscópico:

Contaminación fúngica y bacteriana superficial que sustituye al estrato epidérmico, se observa condensación y rotura de los haces de fibras dérmicas con metacromasia positiva en zonas oscuras, a diferencia de la áreas control- donde no se observan tales alteraciones.

Fragmento cutáneo y masa muscular de la región periareolar de la mama derecha: Se recibe muestra de 86 g de peso total en formol sobre soporte de corcho blanco, el fragmento cutáneo mide aproximadamente 13 cm x 8 cm. Las características macroscópicas se describen en el estudio criminalístico (Fotografía n2 44). Se seleccionan muestras correspondientes a: Extremo de la pieza sin alteraciones (zona control), bordes laterales de la herida (con bridas) de diversas localizaciones y con tejidos blandos subyacentes, en los que se aprecia color oscuro de los tejidos blandos subyacentes.

Estudio microscópico:

Zona control: No se conserva la epidermis, se reconocen los estratos dérmico e hipodérmico (disposición normal de los haces de fibras, vasos, etc. . ). Se observa metacromasia positiva débil en haces de fibras dérmicas superficiales.

Bordes de la herida y tejidos blandos subyacentes: A nivel los bordes de la herida, existe una interrupción de los estratos de forma irregular, con haces de fibras colágenas y elásticas con disposición desordenada y/o arremolinada (visible con tinción de Weigert), con metacromasia positiva a este nivel y presencia de restos metacromáticos entre las fibras (posibles restos de hemafes degenerados, valoración hipotética). En los tejidos blandos subyacentes se observan imágenes de material acidófilo amorfo que separan los haces de tejido conectivo y que podrían corresponder a restos de infiltración serohemática y/o hemorrágica, hecho que no puede confirmarse al- no conservarse el contorno de eritrocitos.

## **RESUMEN DE LOS RESULTADOS:**

Masa visceral de regiones g nito-anal externas e internas: Autolisis y putrefacci3n establecidas.

Labios mayores: Metacromasia positiva en haces de fibras.

Hematoma pr3ximo al labio mayor izquierdo: Alteraci3n estructural de las fibras col3genas y el3sticas con metacromasia positiva.

Labios menores: Sin hallazgos significativos.

Soluci3n de continuidad a la entrada de la vagina: Dicha soluci3n afecta a fibras submucosas. Im3genes de restos metacrom3ticos a este nivel (dif cil valoraci3n).

Zonas lesionases de las paredes vaginales: Desestructuraci3n por la autolisis/putrefacci3n, leve metacromasia positiva.

Orificio del cuello y pared uterina: Sin hallazgos significativos.

Hematoma perianal: Deficientes condiciones de conservaci3n. Metacromasia positiva y parcheada con restos metacrom3ticos que podr an corresponder a material hem3tico (dif cil valoraci3n).

Uni3n ano-cut3nea: Sin alteraciones estructurales. Metacromasia negativa.

Pared rectal: Sin alteraciones estructurales. Metacromasia negativa.

Material extra o aislado de la vagina: Material acid3filo y heterog neo que incluye colonias bacterianas como  nicas estructuras reconocibles a nivel histol3gico. No se reconocen estructuras celulares ni fibrilares.

Piel de la rodilla izquierda: Alteraciones estructurales en haces d rmicos con metacromasia positiva a nivel los hematomas se alados en la necropsia, a diferencia de las zonas control.

Piel y masa muscular de la regi3n periareolar de la mama derecha: Alteraciones estructurales de las fibras col3genas y el3sticas con metacromasia positiva asociada en los bordes de la herida, (a diferencia de las zonas control). Material acid3filo amorfo que separa tejidos blandos subyacentes y podr a corresponder a infiltraci3n serohem3tica y/o hemorr3gica.

## **ESTUDIO HISTOPATOL3GICO DEL CAD3VER N3 3.-**

**Muestras recibidas:** Se reciben dos botes con muestras de paquete visceral perineal (recto y vagina) incluyendo orificios anal y vaginal y fragmento cut3neo de la rodilla izquierda, en formol.

**Datos remitidos:**

Edad: No consta.

Causa atribuible de la muerte: Destrucci3n de centros vitales encef3licos por herida de arma de fuego.

Informe de autopsia: Se recibe FAX el 3 -2-93 con resumen de datos necr3psicos y el 23-2-93 se recibe ampliaci3n de los mismos.

**An3lisis solicitado:** estudio histol3gico. Signos de reacci3n vital de las lesiones.

**T cnicas de estudio:** Las muestras remitidas fueron postfijadas en formol de pH neutro, tras el examen macrosc3pico y fotogr3fico de las muestras se realizaron la selecci3n por secciones para ser incluidas en parafina, cortadas a 5-10 micras y ser posterior mente te idas con: Hematoxilina-eosina-floxina, Weigert, Mallory y Perls Observaci3n con el microscopio de luz incidente.

**Resultados:**

Paquete visceral perineal (recto y vagina) que incluye orificios anal v vagina].: Se recibe muestra con un peso de 1160 g en formol, que corresponde a regi3n g nito-anal externa con ambos orificios (anal y vaginal), incluye vagina y  tero, tramo de pared rectal (viene abierta y queda a ambos lados de la vagina, al igual que se describ a en el estudio del cad3ver n3 2), y tejidos blandos anejos. Se aprecia flaccidez de todas las estructuras y deficientes condiciones de conservaci3n. La muestra se examina detenidamente para localizar y reconocer las lesiones descritas macrosc3picamente en la informaci3n recibida.

a) Se describe: "intensa dilataci3n vaginal y rectal", tales hallazgos macrosc3picos son dif cilmente visibles sobre la muestra remitida, pues la pared rectal y vaginal est3n abiertas. A nivel de la uni3n ano-cut3nea y orificio vaginal no se aprecian alteraciones (tipo herida ni hematoma), (se se ala con la letra a la uni3n ano-cut3nea en Fotograf a H-6).

b) Se refieren "desgarros vaginales sin signos de reacci3n ni hemorragia". En la pared de la vagina se observan dos grandes zonas "lesionases" o soluciones de continuidad de bordes irregulares a ambos lados de la pared vaginal, de unas dimensiones totales aproximadas de 4,5 cm de di3metro en el lado izquierdo de la muestra y unos 4 cm x 5 cm en lado derecho (no ofrece bordes netos). (Se alados con la letra b en la Fotograf a H-6) se comprueba la ausencia de fibrina o hemorragias.

c) "Erosiones en labios mayores de 0,5 cm": Sobre la muestra no se reconocen lesiones ostensibles en el labio mayor izquierdo en labio derecho hay desprendimiento epidérmico y zonas de depresión. En la piel adyacente hay una zona oscura de unos 5 cm x 1,5 cm. (Señalada con la letra r en las Fotografías H-6 y H-7).

d) "Erosiones de 0,3 cm en ambos márgenes anales": Se reconocen sobre la muestra, no presentan coloración oscura ni restos de fibrina ni sangre, (se señala con letra d en la Fotografía, H-6, H-8 y H-9).

e) Se describe una "probable erosión en el rafe medio de 5 cm". La mecánica de extracción de la muestra durante la necropsia, impide localizar tal lesión.

f) "Hematoma perianal": En la piel de la región perianal derecha se observan manchas oscuras lineales pero poco definidas de unos 5 cm de longitud. (Señalado con la letra t en la Fotografía H-8).

En el lado izquierdo de la muestra cerca de la unión ano-cutánea se observa una zona oscura, redondeada menor de 0,5 cm de diámetro. (Se señala con la letra f en la Fotografía H-9).

g) El hocico de Tenca se reconoce por su localización, está deformado y reblandecido, el útero está asimismo deformado y aplastado, tiene dimensiones normales y en su interior no presenta alteraciones en su luz ni su pared.

Se seleccionan muestras correspondientes a las siguientes estructuras: Labio mayor derecho e izquierdo, posible "hematoma" junto al labio mayor derecho, labio menor derecho e izquierdo, repliegue del himen-pared vaginal, solución de continuidad de la pared vaginal derecha e izquierda, orificio del cuello uterino, pared uterina, erosiones perianales (de ambos lados de la muestra), "hematoma" perianal y pared rectal (muestra bilateral).

#### Estudio microscópico:

Las muestras estudiadas presentan un avanzado proceso autolítico postmortal con putrefacción establecida y cuyas características microscópicas son similares a las descritas en los estudios de los cadáveres nº 1 y nº 2 (ausencia de núcleos y citoplasmas, conservación de la trama de fibras colágenas y elásticas, paredes vasculares, nerviosa contaminación bacteriana y fúngica superficial, etc.). Los hallazgos macroscópicos que podemos destacar son los siguientes:

Labio mayor derecho e izquierdo: Disposición normal de los haces de fibras colágenas elásticas, con metacromasia leve y focal.

Zona de posible hematomas junto al labio mayor derecho: Imágenes de rotura de fibras elásticas y colágenas del estrato dérmico, acompañado de metacromasia positiva a este nivel, con restos microparticulados metacromáticos entre las fibras (cuya interpretación es dudosa, pues no puede confirmarse que sean hemáticos).

Labio menor derecho e izquierdo: Sin hallazgos destacables. Metacromasia negativa.

Repliegue del himen-pared vaginal: Pésima conservación de la estructura, no se reconoce bien la topografía de los estratos histológicos.

Soluciones de continuidad en paredes de la vagina. (Secciones seriadas a nivel de los bordes): La estructura histológica está muy deteriorada y deformada, se visualizan haces de fibras colágenas y elásticas inconexas con extensa y difusa contaminación fúngica posmortal. Metacromasia negativa.

Orificio del cuello uterino: Al igual que otras muestras, hay pérdida total de , la capa mucosa, con contaminación bacteriana superficial. y deterioro de los haces conectivos subyacentes.. Metacromasia negativa.

Pared uterina: Se reconoce la disposición de estructuras fibrilares que configuran el miometrio (fibras colágenas y perfil de los haces musculares lisos) y paredes vasculares. Hacia la luz uterina se observa material acidófilo que incluye fibras elásticas, algunos capilares y perfil de glándulas endometriales, que corresponden a restos de mucosa endometrial lisadas.

Erosiones perianales (muestras bilaterales): Se observa solución de continuidad que interesa haces conectivos dérmicos, (no quedan restos de epidermis) y llega hasta planos musculares subyacentes. Metacromasia negativa.

Hematomas perianales: Sin metacromasia en fibras conectivas.

Pared rectal: Deficiente conservación de la estructura, se aprecia el perfil de la mucosa y capas subyacentes. Metacromasia negativa.

Fragmento cutáneo de rodilla izquierda: Se recibe tejido cutáneo de 115 g de peso total en formol, y dimensiones aproximadas de 15 cm x 9 cm, con zona central prominente y coloración oscura, con posible "hematoma redondeado de 8 cm", según descripción necrótica. Se observan dos incisiones en la muestra, una de ellas a nivel de la zona prominente y la otra en uno de los extremos plegados. Se muestrean secciones seriadas a nivel de zonas oscurecidas y de las incisiones mencionadas, incluyendo también zonas sin alteraciones (zonas control). (Fotografía nº 49 de la Sección de Criminalística).

#### Estudio microscópico:

Las muestras seleccionadas presentan unas características estructurales similares a las descritas en las otras muestras cutáneas, sin embargo, se conservan algunas zonas con el epitelio Malpighiano, reconociéndose núcleos del estrato basal y otras estructuras como folículos pilosos.

En las zonas oscurecidas se observan algunos haces de fibras colágenas y elásticas, que interrumpen su disposición, así como aplastamiento y condensación de haces conectivos superficiales acompañados de fuerte metacromasía, a diferencia de las zonas control.

#### **RESUMEN DE LOS RESULTADOS.-**

Muestras de región génito-anal externa e interna: Autolisis y putrefacción establecidas.

. Labios mayores (derecho e izquierdo): Sin alteración estructural de los haces de fibras colágenas ni elásticas. Metacromasía positiva leve y focal.

. Piel próxima al labio mayor derecho (posible hematoma): Alteraciones estructurales fibrilares (estrato dérmico) con metacromasia positiva asociada. Restos metacromáticos de posible origen hemático.

. Labios menores (derecho e izquierdo): Sin alteraciones estructurales. Metacromasia negativa.

. Repliegue del himen-pared vaginal: Pésima conservación de estructuras histológicas. Metacromasia negativa.

. Orificio del cuello y pared del útero: Deterioro de estructuras histológicas. Metacromasia negativa.

. Erosiones perianales (muestra bilateral): Solución de continuidad que interesa estratos dérmicos. Metacromasia negativa.

. Hematomas perianales: Metacromasia negativa. Sin alteraciones estructurales.

-Pared rectal: Sin hallazgos significativos. Metacromasia negativa.

Piel de rodilla izquierda: Alteraciones estructurales fibrilares con metacromasia positiva asociada en la zona correspondiente al "hematoma", a diferencia de las zonas control.

#### **COMENTARIOS A LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO EN LAS MUESTRAS DE LOS CADÁVERES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3.-**

El diagnóstico morfológico de lesión vital es un problema complejo y se basa en el reconocimiento de las alteraciones citológicas y tisulares como las hemorragias, necrosis y/o presencia de reacción leucocitaria establecida. En la mayoría de los casos, el problema planteado se refiere a la proximidad entre la lesión y la muerte. La mediación de un corto espacio de tiempo entre ambas, es insuficiente para detectar los marcadores morfológicos que ofrecen la mayor certeza (la reacción inflamatoria), en este supuesto, por ejemplo, si solo hay hemorragia, los marcadores valorables serían: Las características de la hemorragia (densidad y profusión de la infiltración hemorrágica), presencia de fibrina, etc..., parámetros que podrían indicar sí el tipo de infiltración es compatible con una circulación eficiente (propia del sujeto vivo).

Como vemos, es condición indispensable la conservación de aquellas estructuras celulares y tisulares que pueden ser marcadores de vitalidad (núcleos, contornos de eritrocitos, y leucocitos..). Durigon (1988), Fisher y Kirkpatrick (1991), Knight (1991), Gisbert (1991), Jansen (1984), Thorton y Jolly (1986) por citar algunas de las numerosas referencias bibliográficas. (Fotografías H-10,H-11, H-12).

En las muestras correspondientes a los tejidos de los cadáveres nº 1, nº 2 y nº 3, el estudio microscópico no identifica los marcadores histológicos objetivos sobre los que se apoya el diagnóstico de vitalidad. Por lo tanto no se puede confirmar con certeza y rigor (desde el punto de vista histológico) ni la presencia de infiltración hemorrágica ni el carácter vital estimado macroscópicamente.

Sin embargo, la presencia de metacromasia positiva, coincidiendo con zonas de posible contusión (en contraposición con zonas control), acompañada de compactación del estrato dérmico (en las diferentes localizaciones que se especifican en los informes) y rotura de fibras elásticas y colágenas del mismo, tienen un valor limitado en el diagnóstico de vitalidad pero no despreciable y podrían corresponderse, en sentido amplio, con alteraciones mecánicas. (Fotografías H-13 y H-14).

#### **BIBLIOGRAFÍA:**

- Thorton RN, Jolly RD: The objective interpretation of histopathological data: An application to the ageing of ovine bruises. Forensic Science International, 31 (1986) 225-239-

- Durigon M.: Pathologie médico-légale. Masson, Paris, 1988.

- Knight B.: Forensic Pathology. 1991.

- Gisbert Calabuig JA: Medicina Legal y Toxicología, 1991.

- Janssen W.: Forensic Histopathology. Soringer-Verlay 1-984.

- Fisher H, Kirkpatrick CJ: A colour Atlas of trauma pathology. Wolf Publishing Ltd., 1991.

Madrid, 4 de marzo de 1993.

VºBº  
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO EL PROFESOR -SEC. CRIMINALÍSTICA  
EL PROFESOR - SEC. CRIMINALÍSTICA EL PROFESOR - SEC. CRIMINALÍSTICA  
EL PROFESOR - SEC. HISTOPATOLOGÍA EL PROFESOR SEC. HISTOPATOLOGÍA  
ILMO SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALCIRA (VALENCIA)

---

**FOLIOS 876 al 887- Reportaje fotográfico**

---

**FOLIO 888**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

DILIGENCIA: Alzira a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que en el día de la fecha se recibe del Instituto Nacional de Toxicología el anterior informe de análisis realizados, compuesto de 62 folios más oficio que le acompaña, procediéndose a su unión a autos a los fines pertinentes, doy fe.

---

**FOLIO 889**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.:

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93 por asesinatos y otros, dirijo a V.I. El presente con objeto de ACUSAR RECIBO del informe de análisis remitido por V.I. y recibido en este juzgado en el día de la fecha, compuesto de 62 folios más oficio que le acompaña y con número de salida 120478 y 120479.

EN ALZIRA A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA – DEPARTAMENTO DE MADRID- MINISTERIO DE JUSTICIA.

---

**FOLIO 890**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA PERMANENCIA EN UN BAR DE CATADAU LA NOCHE DEL 13-11-92 DE MIGUEL RICART Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9,40 horas del día 9 de marzo de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia y hace constar:

Que en la declaración prestada por Miguel RICART TÁRREGA se expone que la noche del 13-11-92, tras violar a las niñas y dejarlas atadas, se fueron a un bar de CATADAU donde compraron bocadillos y una ensalada para llevárselo a cenar a la caseta donde habían dejado atadas a las niñas.

Que comprobando esta manifestación se ha averiguado que: La citada noche, sobre las 24 horas, en el bar denominado "PARADOR" de la localidad de CATADAU (Valencia), llegaron los llamados MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; que estos individuos pidieron tres bocadillos, una ensalada y bebida que se llevaron sin consumirlos en el establecimiento.

Que estos datos han sido obtenidos del propietario del bar PARADOR, llamado ARTURO ORTEGA GRAU, vecino de CATADAU (Valencia), con domicilio en la calle Avenida Santa Bárbara número XX, Telf. nº 255.XX, persona no muy colaboradora y con muchos reparos a firmar su manifestación y de su esposa, mujer que también estuvo esa noche en el bar y que recuerda perfectamente que entraron Miguel y Antonio y pidieron los bocadillos y la ensalada.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**FOLIO 890-bis**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA AMPLIATORIAS AL ATESTADO N° 21/93 POR EL QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE ALCIRA SIGUE SUMARIO 1/93:**

En Valencia dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 9 de Marzo de 1993, el sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. MANUEL MARTÍNEZ MORALES como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba expresadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que siguiendo las investigaciones y cumplimentando lo dispuesto verbalmente por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción nº SEIS de los Juzgados de Alcira, por componentes de esta Unidad se procedió a comprobar y hacer nuevas gestiones sobre los hechos delictivos y datos aportados por el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA cuando fue interrogado.

Que como en sus declaraciones manifestara que habían cometido un atraco en la localidad de BUÑOL el día 5 de Noviembre de 1992, una tentativa de atraco en el mismo lugar el 1º de Diciembre de 1992 y la sustracción de un ciclomotor en Pedralba, así como la noche que se cometieron los graves delitos, estuvieron cenando en un bar de CATADAU, la investigación se centro en esclarecer estos hechos.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el **Secretario** que certifico.

**FOLIOS 891-892**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR DATOS RELATIVOS AL ROBO CON INTIMIDACIÓN EN EL BANCO POPULAR DE VILLAR DEL ARZOBISPO:**

En Valencia dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9'10 horas del día 9 de Marzo de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia y hace constar:

Que el robo con intimidación cometido en Villar del Arzobispo al que hace referencia MIGUEL RICART TÁRREGA en sus declaraciones es el cometido el día 1º de Septiembre de 1.992y en la entidad bancaria BANCO POPULAR. Por este hecho el Puesto de la Guardia Civil de Villar del Arzobispo instruyó diligencias nº 110/92 que fueron entregadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° TRES DE LOS DE LIRIA ( Valencia).

Que por este mismo hecho, esta Unidad ha instruido atestado 62/93 ampliación al anteriormente referido que por correo oficial ha sido remitido al Juzgado de Instrucción nº TRES DE LIRIA.

Que a las presentes ampliaciones se le une fotocopia del atestado 62/93.

Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LOS DATOS DE LOS ROBOS CON INTIMIDACIÓN COMETIDOS EN BUÑOL Y DE LA SUSTRACCIÓN DEL CICLOMOTOR.**

En Valencia dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9'20 horas del día 9 de Marzo de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia y hace constar:

Que con motivo del robo con intimidación cometido el 5 de Noviembre de 1992 en el banco, "CAJA RURAL DE BUÑOL", el Puesto de la Guardia Civil Buñol instruyó atestado nº 107/92 y fue entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº DOS de los de REQUENA (Valencia). Por este mismo delito esta Unidad instruyó atestado ampliatorio nº 41/93 entregado a la misma Autoridad Judicial.

Por la tentativa de robo con intimidación a que se refiere Miguel RICART TÁRREGA en sus declaraciones , hecho cometido el día 1º de Diciembre de 1992, esta Unidad Orgánica de Policía Judicial ha instruido atestado nº 61/93 que ha sido remitido al Juzgado de Instrucción nº DOS de Requena y al Juzgado de Instrucción de Liria, toda vez que en el constan los datos relativos al robo del ciclomotor marca DERBY-VARIANT, color negro, recuperado por la Guardia Civil de BUÑOL, con el número de bastidor borrado para impedir su

identificación, que fue utilizado en el atraco cometido el 5 de Noviembre de 1992 en la CAJA RURAL DE BUÑOL.

Que por el robo de este ciclomotor, Guardia Civil de VILLAMARCHANTE instruyó atestado nº 1785/92 que fue entregado en el Juzgado de Instrucción nº DOS DE LIRIA.

Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA PERMANENCIA EN UN BAR DE CATADAU LA NOCHE DEL 13-11-92 DE MIGUEL RICART Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9,40 horas del día 9 de marzo de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia y hace constar:

Que en la declaración prestada por Miguel RICART TÁRREGA se expone que la noche del 13-11-92, tras violar a las niñas y dejarlas atadas, se fueron a un bar de CATADAU donde compraron bocadillos y una ensalada para llevárselo a cenar a la caseta donde habían dejado atadas a las niñas.

Que comprobando esta manifestación se ha averiguado que: La citada noche, sobre las 24 horas, en el bar denominado "PARADOR" de la localidad de CATADAU (Valencia), llegaron los llamados MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; que estos individuos pidieron tres bocadillos, una ensalada y bebida que se llevaron sin consumirlos en el establecimiento.

Que estos datos han sido obtenidos del propietario del bar PARADOR, llamado ARTURO ORTEGA GRAU, vecino de CATADAU (Valencia), con domicilio en la calle Avenida Santa Bárbara número XX, Telf. nº 255.XX, persona no muy colaboradora y con muchos reparos a firmar su manifestación y de su esposa, mujer que también estuvo esa noche en el bar y que recuerda perfectamente que entraron Miguel y Antonio y pidieron los bocadillos y la ensalada.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### **FOLIOS 893- 894**

#### **MANIFESTACIÓN DE JOSÉ LUIS COVISA SERRANO.**

En Paiporta / Valencia ,siendo las 14,30 horas del día 26 de Febrero de 1.993,se inician las presentes diligencias para hacer constar lo siguiente.

Las mismas son instruidas por el Guardia 2 con destino en el Servicio de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia civil / Valencia /, con carnet profesional numero 22.XXX, haciendo constar en las mismas los siguientes.

Que siendo las 14,30 horas del día arriba indicado, D. JOSÉ LUIS COVISA SERRANO /73.XXX /, nacido en Burjasot / Valencia /, el día 05.08.59, hijo de Adolfo y María, vecino de Catarroja /Valencia /, c/ Torero Antonio Carpio, XX,X, el cual. voluntariamente por la presente quiere hacer constar lo siguiente en relación con una conversación mantenida con ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, buscado como presunto autor del asesinato de tres jóvenes vecinas de la localidad de Alcácer /Valencia

En relación con este asunto MANIFIESTA-

Que serían sobre las 20,30 horas del día 28 de Enero de 1.993, cuando se encontraba en Valencia, en las inmediaciones de la estación de RENFE, cuando por la calle Bailen en dirección hacia donde el se encontraba, observo que venía ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, al cual conoce perfectamente, ya que es vecino como el manifestante de la localidad de Catarroja, y ha hablado con el en varias ocasiones.

ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, al observar al manifestante se acercó a donde él estaba. Una vez los dos juntos, ANTONIO ANGLÉS le empezó ha hablar de como le iba la vida y si continuaba casado, ya que ambos desde hacía más de un año, que no se veían.

El manifestante le dijo que continuaba todavía casado. ANTONIO ANGLÉS en ese momento le dijo que si podía dormir con él en su casa, contestando el manifestante que no, ya que sabía por comentarios realizados entre los vecinos de Catarroja, que el mencionado no había reingresado a la cárcel donde cumplía condena y que era buscado por la justicia.

Continuando en la conversación ANTONIO ANGLÉS, le dijo si conocía de alguna casa donde poder pasar la noche y tres o cuatro días mas, pues le hacia falta, sin darle mas explicaciones.

El manifestante que tenía prisa, puesto que había quedado con un amigo, no alargando la conversación mucho tiempo con ANTONIO ANGLÉS, despidiéndose pronto del mismo. Al marcharse ANTONIO ANGLÉS, le dijo que posiblemente se acercaría al barrio Chino de Valencia, sin precisar nada más.

ANTONIO ANGLÉS cuando estuvo hablando con él, tenía las siguientes características físicas./ Vestía una chaqueta de chándal color oscuro /posiblemente azul oscura /, zapatillas de deporte blancas, no recordando el pantalón que llevaba, posiblemente de chándal también.  
El pelo lo tenía corto, y algo mas largo por la parte superior, de color rubio / tipo tinte con agua oxigenada /.  
Que el resto de características era el normal y como siempre le había conocido.  
Que cuando observó a ANTONIO ANGLÉS, el mismo venía solo, no comentando absolutamente nada más con él.  
Que al día siguiente, fue cuando se enteró por la prensa y amigos, que pudiera haber sido el autor del asesinato de las jóvenes de Alcácer.  
Que desde ese día no ha vuelto a verle.  
Y para que conste se extiende por diligencia, que es firmada por el manifestante y el instructor en prueba de conformidad.

---

### FOLIO 895

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA UNIENDO DOS FOLIOS CON LO MANIFESTADO POR JOSÉ LUIS COVISA SERRANO, ANTIGUO AMIGO DE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.**

En Valencia, a las 9'50 horas del día 9 de Marzo de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que en los folios siguientes, nº 389 y 390 se une al presente atestado la comparecencia de JOSÉ LUIS COVISA SERRANO, conocido del buscado Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE SE REMITEN AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID, UNA TOALLA Y PAPEL HIGIÉNICO CON MANCHAS AL APARECER DE SANGRE, HALLADAS EN UN CHALET DE BENAGUACIL PRESUNTAMENTE UTILIZADO POR ANTONIO ANGLÉS.**

En Valencia, a las 10'30 horas del día 9 de Marzo de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que las gestiones que fuerzas de la Comandancia vienen practicando para localizar y detener a Antonio ANGLÉS MARTÍNS, indicaron que en un chalet del término municipal de BENAGUACIL, propiedad de D. JULIO PLANCHAT OCHANDO, podía haber sido utilizado por Antonio ANGLÉS para refugiarse y eludir la acción de la justicia.

Que en ese chalet, tal como consta en el atestado número 47/93 del Puesto de la GUARDIA CIVIL de BENAGUACIL, entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº TRES DE LIRIA, del que se adjunta fotocopia al presentes fueron encontrados unas fotografías de Antonio ANGLÉS, una billetera otros efecto y "toallas y papel higiénico manchados de sangre", Que estas toallas y papel higiénico, por correo oficial y certificado es remitido al INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA para que se emita informe técnico sobre las manchas cotejándolas a su vez con las otras muestras que fueron remitidas a dicho organismo oficial.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIO 896

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA EFECTUADA A JOSÉ ANTONIO GARCÍA-MUÑOZ LEDESMA, NOVIO DE KELLY ANGLÉS MARTÍNS.**

En Valencia, a las 11 horas del día 9 de Marzo de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que para poder localizar al buscado Antonio ANGLÉS MARTÍNS, ante la posibilidad de que se pusiera en contacto con su familia a través del teléfono nº 156.XX, del que es titular SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ, padre de JOSÉ ANTONIO GARCÍA-MUÑOZ LEDESMA, novio de KELLY ANGLÉS MARTÍNS, fue solicitado del Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº SEIS de ALCIRA, Mandamiento Judicial para la intervención del citado teléfono

Que autorizada la intervención por Su Señoría, efectuada la misma por el espacio de UN MES, durante esta intervención, que por motivos técnicos de conexión de ha hecho en LA COMISARÍA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE TORRENTE (Valencia), no se ha obtenido dato alguno que pudiera indicar lugar donde localizar y detener al llamado Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Que se adjuntan las transcripciones de las cintas de la intervención telefónica significándole que las cassettes quedan en estas dependencias a disposición de la Autoridad Judicial.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE ENTREGA:**

En ALCIRA, a las 12 horas del día 10 de Marzo de 1993, presentados componentes de la Unidad de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil en las dependencias del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº SEIS de dicha localidad, hacen entregan en la Secretaría del mismo de la presente ampliación de diligencias, que consta de SIETE folios útiles escritos por una sola cara y de: Fotocopia del atestado 47/93 del Puesto de la Guardia Civil de Benaguacil por robo en un chalet usado por Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Fotocopia del oficio dirigido al Instituto Nacional de Toxicología remitiendo toallas y papel higiénico para informe y análisis. Fotocopia de los atestado nº 61/93 y 62/93 de esta Unidad.

Oficios y transcripciones de la intervención telefónica del nº 156-XX.

Conste y certifico –

---

**FOLIO 897**

**MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.**

Valencia, 6 de Marzo de 1993.

**ASUNTO: Remitiendo cintas grabadas y trascripción de la observación del teléfono nº 156.XX.**

Nº Ref.: Brigada P.P. Judicial - RºSª nº 1244

Nº Ref.: Unidad O.P. J. Guardia Civil.

Adjunto con el presente, se remiten a esa unidad orgánica de policía judicial de la Guardia Civil, todas las cintas grabadas, así como la trascripción de las mismas de la observación seguida del teléfono 156.XX, del abonado SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ.

Así mismo se adjunta al AUTO de la intervención, decretada por el titular del Juzgado de instrucción número SEIS de Alcira.

EL COMISARIO PPAL, JEFE B.P.P.J.

CAPITÁN-JEFE DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA GUARDIA CIVIL.-V A L  
E N C I A.-

---

(Falta folio 898, )

---

**FOLIO 899**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

Ilmo. Sr.

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial la Guardia Civil, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 156.XXX., instalado en el domicilio sito en Torrente, Calle San Fermín nº XX-X, a nombre de SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ, por tiempo de TREINTA DÍAS, a fin

de esclarecer ciertos hechos delictivos, al cabo de los cuales cesará tal intervención, grabación y escucha, si antes no han sido descubiertos los hechos que se investigan y que han sido objeto de tal intervención y escucha.  
En Alzira, a Dos de Febrero de mil novecientos noventa y tres  
EL JUEZ INSTRUCTOR.  
ILMO SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA.  
VALENCIA

---

**FOLIOS 900 -901**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

Alzira a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por presentado al anterior oficio que se une dependiente de su razón.

**I. HECHOS**

ÚNICO.- Con esta fecha se ha presentado oficio de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil, en el que se solicita la intervención, grabación y escucha del telf. N° 156.XX, perteneciente al abonado SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO GARCÍA-MUÑOZ, que reside en el mismo domicilio que aquel, donde se haya instalado el teléfono referenciado, que es novio de DOLORES ANGLÉS MARTÍNS, Alias "Kelly", la que es a su vez hermana de Antonio ANGLÉS MARTÍNS, contra el que existen indicios racionales en los presentes autos, suficientes para suponer responsable de los hechos delictivos que en el mismo se instruyen.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Deduciéndose de lo expuesto anteriormente que existen motivos bastantes para estimar que mediante la intervención, grabación y escucha del teléfono arriba citado puede resultar datos que permitan descubrir el paradero y localización del mencionado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, es procedente acceder a lo solicitado, de conformidad al artº 579-3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llevándose la intervención acordada a efecto, por los agentes de la referida fuerza solicitante.

**III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

ACUERDO: Ordenar la Intervención, Grabación y Escucha del teléfono nº 156.XX, perteneciente al abonado SEGUNDO GARCÍA MUÑOZ, con domicilio en Torrente, C/ San Fermín nº XX-X, que llevarán a efecto funcionarios de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia, durante TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta de la referida intervención, grabación y escucha.

Al fin indicado, líbrese oficio al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de Valencia, que será entregada en mano a la fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines en ella acordados. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIOS 902 - 923**

**JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA- COMISARÍA DE TORRENTE- ALACUAS**

Observación telefónica del número 156.XX, instalado en el domicilio de José Antonio GARCÍA-MUÑOZ LEDESMA.

AUTORIDAD COMPETENTE: J.I. 6 de Alcira, Sum. 1/93.

CINTA UNO – CARA -A.

**DIA : 03-02-93:**

(s) ANTONIA LLAMA AL TRABAJO: 157.XX (S.I.P) [*Sin Interés Policial*]

(s) LLAMAN AL 156.XX....No contestan.

(s) JOSÉ LLAMA A JOSÉ, 156.XX ....No está

(s) LLAMAN AL 156.XX....No contestan

(s) JOSÉ LLAMA A KELLY 374.XX. ...Se pone Vicente, le dice a JOSÉ que KELLY está en la bañera ...se está arreglando.- José irá después a Valencia a verla.

(e) LLAMA CARLOS, HABLA CON JOSÉ. Carlos está haciendo el servicio militar le pide a José "piñón de ataque" para un motor.

(e) UNA CHICA (LLANOS) PREGUNTA POR NURIA. ...Nuria no estás habla con José.

(s) ANTONIA (la madre) LLAMA A SU CUÑADA.... S.I.P.

(e) UNA JOVEN ( KELLY ?) LLAMA A JOSÉ.- La conversación se basa en que Kelly le indica a José que se anime, que siempre pueden continuar con la amistad ( al Parecer han roto las relaciones).

OBSERVACIONES:

En el domicilio de José Antonio GARCÍA-MUÑOZ LEDESMA, tf/:156.XX habitan:

EL PADRE , ...Segundo. LA MADRE,....Antonia. José Antonio, .....José. La hermana, ..... Nuria y dos hermanos pequeños.

- José fue visto el viernes 6 sábado pasada con una bolsa de plástico que contenía bastantes pantalones y camisas, se iba de casa.

- Ha estado ausente del domicilio, hasta el día 03-02-92.

- Utiliza el R-5, verde, bastante viejo, V-0139-BB.

- Entabla relaciones con una tal Kelly (al parecer, hermana de Antonio ANGLÉS ), ésta trabaja en Valencia en un Club de " GOGO " -

- En la tarde del día 03-02-93, José llama al 374.XX, teléfono a nombre de Manuel ROMERO AMO, c/. Plus Ultra, X-X, de Valencia ( al parecer, es un domicilio particular donde se aloja Kelly, en la actualidad, puesto que el Interlocutor un tal VICENTE, dice que Kelly está en la bañera y se está arreglando

Torrente (Valencia) - 04-02-93. EL COMISARIO JEFE

**DIA : 04-02-93**

(e) LOLITA LLAMA A ANTONIA... (S.I.P.)

(e) EL DE MADRID LLAMA A NURIA.- Nuria está acostada.

(e) KELLY LLAMA A JOSÉ.- Quedan en llamarse después.

(e) LLAMA UN AMIGO DE NURIA. . . (S.I.P.)

(e) UN VARÓN HABLA CON ANTONIA .... (S.I.P.)

(e) LLAMA KELLY HABLA CON JOSÉ... - Kelly le pregunta a José, si el padre del "podrío", podría mirar un teléfono nuestro, es de un colega y nos ha pedido el favor.. es bastante importante, sabes.... de NIEVE y tal... si ves que no se puede da igual. -KELLY le da el teléfono: 334.XX Kelly se va a trabajar al estudio hasta la hora de cenar. J.-A lo mejor mañana se sabe ( lo del teléfono) . K.- Mañana le llamaré, está acojonao, vale.

(e) LLAMA NURIA.- Que no irá a cenar.

(s) LLAMAN AL EXTERIOR... No contestan.

(s) LLAMAN AL EXTERIOR... No contestan.

(s) JOSÉ LLAMA A MENSATEL.- Abonado 220.XX. J.- Mensaje pera Vicente: "Soy José, llámame"

(s) LLAMAN AL EXTERIOR... No contestan.

(s) JOSÉ LLAMA A VICENTE: 374.XX

J.- Vicente, de lo que me ha dicho Kelly antes, dame el nombre del teléfono.

V.- Enrique FLAMES DE TIENDA.

A continuación se pone Kelly, comentan que con anterioridad, se averiguó si estaba "pinchado" el teléfono de Vicente y el de José, por el mismo procedimiento.

A continuación se pone Enrique ( QUIQUE)

E.- Quería saber....

J.- Es el padre de un amigo mío que trabaja en telefónica, es el Jefe de aquí de Torrente.. sabes.. y a mi me a conseguido el teléfono mío y del de Kelly

E.- Ya...

J. – Sabes...

E.- Ya, es que.. ya te lo contaré.. resulta que en el vecindario mío está convencido que vendo droga y a mi primo le dejó 600,000 pesetas para que retirase un camión en la Aduana de Francia, hace poco, y resulta que el tío me llamó casa y dijo que si...y he retirado el camión de la aduana porque he pringao a la gente de allí con la pasta que me dejaste.. y la Policía registró el camión y lo tienen inmovilizado

José le pide el D.N.I, a Enrique para que un amigo lo meta en el ordenador es el 22.XXX A continuación José habla con Kelly para verse mañana le dice que mañana llamará al amigo de telefónica (el hijo) para lo del teléfono

OBSERVACIONES: Titular del 334.XX Enrique FLAMES DE TIENDA c/, Fray Pedro Ponce de León XX-VALENCIA

VEHÍCULO VOLKSWAGEN-GOLF 18 INTY, V-XXXX-DM, .El teléfono en los tres último años no ha sido intervenido por la Policía en Valencia.

Torres 4 de Febrero de 1-993 – EL COMISARIO JEFE

**DIA : 05-02-93**

(Sigue CINTA UNO, CARA A)

(e) Un joven LLAMA A NURIA .... (S.I.P.)

(s) JOSÉ LLAMA A KELLY 374.XX.... No contestan.

(e) JOSÉ LLAMA A JOSÉ 156.XX .... Es por la tarde, no ha venido todavía de trabajar.

OBSERVACIONES: No han habido.

Torrente ,05 de Febrero de 1993

**DIA: 06-02-93**

(s) ANTONIA LLAMA A SU CUÑADA: 155.XXX para ir el fin de semana al chalet

(e) LLAMA LA CUÑADA..... (S.I.P.)

(s) JOSÉ LLAMA A KELLY.- Kelly irá con Vicente a casa de José para ducharse y salir a la discoteca,

(e) JOSÉ LLAMA A JOSÉ 156.XX .... No está.

(s) JOSÉ LLAMA A JOSÉ 156.XX .... Pregunta por el SORO, que, se ponga.- El SORO irá después a casa de JOSÉ a llevarle "eso"

(s) Vicente LLAMA A UN AMIGO 908-XX.-

A partir de aquí Vicente y KELLY se encuentran en casa de JOSÉ en Torrente y Vicente hace repetidas llamadas a su amigo al parecer, en Valencia y quedan en verse en un punto, puesto que el amigo y Vicente, tienen que salir para hacer algo, al parecer es en Benidorm, puesto que Vicente en la noche salió a Benidorm (ida y vuelta).- Se van Vicente y Kelly y se queda José en casa, éste llama a un bar 155.XX , para preguntar por EL PODRIDO Y EL SORO, sale al bar y vuelve a casa por la noche.

(e).LLAMA KELLY.- Son las 4 de la madrugada del 7-2-93. - Conversación intrascendente.- Quedan para el domingo.

(FIN de la CARA A )

OBSERVACIONES: Al parecer el asunto que llevan VICENTE y su AMIGO el del teléfono móvil, es algo de "trapicheo". Torrente, 7 de Febrero de 1.993 - EL COMISARIO JEFE.

**DIA: 07-02-93**

CINTA UNO CARA B

(e) LLAMA KELLY: Conversación intrascendente, en la V-27, José dice: "He soñado que tu hermano Roberto estaba fuera de la cárcel, fuimos a la Policía y denunciaste al Mauri y a la media hora nos vimos al Mauri por ahí con el Vídeo".

K.- Ah, vale.

Durante la tarde del domingo José se dedicó a localizar a sus amigos EL SORO Y EL PODRIO para que fueran a su casa, al parecer estaban en un bar: 155.XX

(e) Un amigo llama a Nuria..... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: Ninguna.

Torrente, 8 de Febrero de: 1.993. - EL COMISARIO JEFE

**DIA 08-02-93**

CINTA UNO. CARA B

Durante este día KELLY se trasladó, nuevamente, al domicilio familiar de Catarroja, pues la tiraron a la calle del domicilio de Vicente, en Valencia. La acompañó JOSÉ para recoger sus cosas y llevarla a su casa.

Cometan que la habitación de KELLY está sucia, desordenada y que tienen que limpiarla. Se dedicarán a tal menester José, el cual habló con los hermanos de Kelly, RICARDO Y MAURI. La habitación está sucia de las meadas del perro de ANTONIO y como este ya no está- se refiere a ANTONIO, el perro tampoco tiene que estar.

OBSERVACIONES : El teléfono de KELLY es un supletorio y lo llevaba ella consigo, ya que en la casa tienen línea de teléfono pero no alquiler del aparato con telefónica.

TELÉFONO: 126.XX. TITULAR: Neusa MARTÍNS DÍAZ . C/. Camí Reial, 101-3-4 - CATARROJA.  
(Valencia)

Torrente, 9 de Febrero de 1993. - EL COMISARIO JEFE

**DIA 09-02-93**

CINTA UNO. CARA B

(e) JOSÉ LLAMA A NURIA : Dice José que NURIA se traslade a CATARROJA.

(s) JOSÉ LLAMA A KELLY..... (S.I.P.)

(s) JOSÉ LLAMA A KELLY : Hacen referencia al Ministro CORCUERA y que madre de KELLY no tiene que ir a Madrid porque los van a meter en el asunto ( de Antonio ANGLÉS). – Dice que KELLY que ellos no tienen nada que ver pero que eso lo hablaran personalmente mañana. KELLY, al parecer ha grabado un disco  
(FIN DE LA CARA B)

Torrente, 10 de Febrero de 1.993. -EL COMISARIO JEFE.

**DIA 10-02-93**

CINTA DOS. CARA A

GRABADA HASTA V – 951 (s) JOSÉ LLAMA A KELLY..... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: Ninguna.

Torrente, 11 de Febrero de 1.993. -EL COMISARIO JEFE.

**DIA 11-02-93**

CINTA DOS. CARA B

GRABADA HASTA V – 648

Conversaciones entre JOSÉ y KELLY.

V- 272 ..Kelly y José Antonio, al parecer quieren ir al Extranjero ....

V- 500 ... José tiene una prima en Inglaterra.

V- 622 ...Está saliendo lo de tu hermano en televisión .... que está escondido en la Comarca del Alto Turia

OBSERVACIONES: Ninguna.

Torrente, 12 de Febrero de 1.993. -EL COMISARIO JEFE.

**DÍAS 12, 13 y 14.- 02 –93**

Grabada la CINTA DOS CARA B, he iniciada la cinta TRES CARA A.

Nada de interés policial.

OBSERVACIONES: Ninguna.

Torrente, 15 de Febrero de 1.993. -EL COMISARIO JEFE.

**DIA 15-02-93**

CINTA TRES. CARA A

GRABADA HASTA V – 168 a V – 216..... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: Ninguna.

Torrente, 16 de Febrero de 1.993. -EL COMISARIO JEFE.

**DIA 16-02-93**

CINTA TRES. CARA A

GRABADA HASTA V – 281..... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: Ninguna.

Torrente, 17 de Febrero de 1.993. -EL COMISARIO JEFE.

**DIA 17-02-93**

CINTA TRES. CARA A

GRABADA HASTA V – 745..... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: Practicadas gestiones se ha podido determinar que:

EL PODRIDO: José Carlos VERDU SANDEMETRIO, N/. Valencia, el 9-Junio-72, H/. de Fernando y Josefa, D/. Torrente, País Valenciano, XX.

SU PADRE: Está separado y trabaja en telefónica. Fernando VERDU CALASANZ, N/. Valencia el 1-5-38, H./, Fernando y Concepción.

Torrente 18 de Febrero de 1.993.EL COMISARIO JEFE.

**DÍAS 18, 19, 20 y 21-02-93**

FINAL CARA B, CINTA TRES

INICIO CARA A, CINTA TRES (hasta V-75) ..... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: José Antonio y Kelly continuara con el proyecto de marcharse a Inglaterra, a cuyo efecto, en la actualidad, siguen cursos de inglés.

Torrente 22 de Febrero de 1993. - EL COMISARIO JEFE

**DIA 22-03-93**

Grabado hasta la V.743

V-107-. Están desistiendo José y Kelly de la idea de irse a Inglaterra porque no tienen ni trabajo ni dinero ( ahora lo ven bastante difícil

V-200.. José Antonio para renovarse el D.N.I, no va a entrar el viejo porque se los colecciona dirá que lo ha extraviado,

V-369.... Kelly: " Para irme sola, me voy a Brasil que tengo familia"

OBSERVACIONES: Ninguna

Torrente 23 de Febrero de 1993. - EL COMISARIO JEFE

**DIA 23-02 -93**

CINTA TRES CARA B

- Grabado hasta el final (S.I.P.)

**DIA 24 -02-93**

CINTA CUATRO CARA A

- Grabado hasta la V-270-

V-58... Kelly no quiere hablar con José, no quiere que la acose quiere ser libre ( V-117 )

V-214... Kelly ha grabado un disco y va a seguir con la música, va a ir a TV.

Torrente, 25 Febrero 1.993 EL COMISARIO JEFE.

**DIA 25-02-93**

CINTA 4, CARA A Grabado hasta la V-556.....(S.I.P.)

**DIA 26-02-93**

CINTA 4, CARA A Grabado hasta el final ..... (S.I.P.)

**DÍAS 27 y 28-02-93**

CINTA 4, CARA B Grabado hasta la V- 600.....(S.I.P.)

**DIA 01-03-93**

CINTA 4, CARA B Grabado hasta la V-600.... (S.I.P.)

OBSERVACIONES: A las 10,40 h. de hoy se recibe una llamada anónima en el 091 de esta Comisaría anotada con el nº:320 del libro de telefonemas, de una mujer con voz de mayor y ronca diciendo que es vecina de Catarroja ( de ANGLÉS ) y que esta lo ha visto entrar en su domicilio llevaba barba larga.

Torrente, 02 de Marzo de 1.993. - EL COMISARIO JEFE

**DIA 02-03-93**

CINTA CUATRO, CARA B

- Grabado hasta la V-670

V-640.- LLAMA KELLY a NURIA hermana de José Antonio Kelly está con José Antonio, le pide a Nuria que baje la cartilla del médico para llevar a José Antonio al Hospital ya que ha tenido una pelea.....están en Torrente no quiere subir a casa para que no se enteren los padres...

V-660... La madre de José Antonio pide hora al médico D. Miguel Furio del Ambulatorio de Torrente para llevarlo a la consulta ( le dan a las 12'00 de hoy)

Torrente, 03 de Marzo de 1.993.- EL COMISARIO JEFE

**DIA 03-03-93**

CINTA CUATRO, CARA B (Grabado hasta el final)

V-802... La madre de José habla con una tía... comentan los rumores que existen en la opinión pública sobre las relaciones de José con Kelly (hermana de ANGLÉS) y las repercusiones negativa que se pueden derivar.

V-828... sigue comentando la madre de José con su tía que este, fue víctima de una agresión con arma blancas por parte de unos desconocidos que pretendían robarle el coche (extremo falso o no confirmado)

OBSERVACIONES: Fin de la escucha al no pedir la prorroga el servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia.

Torrente, 04 de Marzo de 1.993. - EL COMISARIO JEFE

**GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA – VALENCIA - PUESTO DE BENAGUACIL  
ASUNTO.**

**DILIGENCIAS Nº 47/93 INSTRUIDAS POR SUPUESTO DELITO DE ROBO EN EL INTERIOR DE UN CHALET.-**

**PERSONAS IMPLICADAS:** PRESUNTO AUTOR: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

OCURRIERON LOS HECHOS. **Entre el día 24 de Enero y el 25 de Febrero de 1.993**

SE INSTRUYERON LAS DILIGENCIAS: **1º de Marzo de 1993.** FUERON ENTREGADAS EL **2 de Marzo de 1993**

EN EL JUZGADO de Instrucción de Guardia de Liria

INSTRUCTOR.- **Teniente Jefe de la Línea de Benaguacil, D. VICENTE MANSILLA MARIN (20.XXX)**

AUXILIAR.- **Guardia 1º de la Plana Mayor Benaguacil, D. CARLOS SANZ CERCANO (22.XXX)**

**DILIGENCIAS Nº 47/93 INSTRUIDAS POR SUPUESTO DELITO DE ROBO EN EL INTERIOR DE UN CHALET.-**

D. VICENTE MANSILLA MARIN (20.XXX), Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Benaguacil, de la 311ª Comandancia de Valencia, Instructor de las mismas y D. CARLOS SANZ CERCANO (22.XXX), Guardia 1º, perteneciente a las mismas Unidades y en la actualidad prestando sus servicios en la Plana Mayor de la Línea de Benaguacil (Valencia), actuando como Secretario, por medio de las presentes diligencias, hace constar los extremos siguientes:

Que siendo las 10,30 horas del día 1º de Marzo de 1.993, comparece ante el Instructor y presente el Secretario, **D. JULIO PLANCHAT OCHANDO (73.XXX)**, nacido el día 13 de Enero de 1.957, hijo de Julio y Manuela, casado, empresario, natural y vecino de Godella (Valencia), con domicilio en la calle San Bartolomé núm. XX, el cual manifiesta: Que sobre las 13,00 horas del día 28 de Febrero de 1.993, se personaron en la chalet de su propiedad sito en la Partida "PLA DE LA BARCA", del término municipal de Benaguacil (Valencia), y al penetrar en el interior del mismo observó que el automático de la luz estaba conectado, por lo que se extrañó, al mismo tiempo en el comedor había objetos fuera de lugar, echando en falta dos sacos de dormir, uno a rayas verticales verdes y azules y interior de color verde, el otro saco a cuadros de colores blancos, verdes y rojos, al mismo tiempo observó como había latas de conservas abiertas y vacías, en la cocina.

En una habitación, debajo de la cama de la misma, halló un pantalón de color azul oscuro de tergal, un jersey de lana de color marrón claro de cuello alto y otro jersey de color gris claro. Al lado de la cama se encontraba una cartera de cuero de color marrón y en su interior un porta fotos con cinco fotografías. Igualmente observó que el baño había sido utilizado.

Participando el hecho telefónicamente a la Guardia Civil del Puesto de Benaguacil.

PREGUNTADO: Si aparte de los sacos sustraídos le falta algún objeto.-

MANIFIESTA: Que no le falta ninguna prenda de vestir u objeto, que lo único que hecha en falta sin poder determinar cantidad, es alimento s de frutos secos (ALMENDRAS, AVELLANAS e HIGOS SECOS), posiblemente un kilogramo de azúcar, un bote de Cola Cao y algo de longaniza de la denominada de pascua.

PREGUNTADO: Si notó forzada la cerradura de alguna puerta.

MANIFIESTA: Que la puerta de entrada al chalet no estaba forzada, únicamente estaba rota la puerta existente en el primer piso del chalet y que da acceso a una terraza.

PREGUNTADO: por el valor de los daños y efectos sustraídos.

MANIFIESTA: Que la rotura de la puerta ascenderá a unas 15.000 pesetas y el valor de los sacos serán de otras 15.000 pesetas.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que añadir a esta su declaración.

MANIFIESTA: Que lo dicho es la verdad en todo lo que se afirma, no teniendo nada más que añadir a la misma.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que es firmada por el declarante en prueba de conformidad, una vez leída por si mismo, en unión del Instructor y Secretario que certifica, en Benaguacil a uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.-** En Benaguacil, (Valencia), siendo las 12,00 horas del día 1º de Marzo de 1.993, por el Instructor acompañado del Secretario, Comandante de Puesto de Benaguacil y Equipo de Policía Judicial de la Unidad Orgánica de la 311ª Comandancia de Valencia, se personan en el

Chalet sito en la Partida "PLA DE LA BARCA", del término municipal de Benaguacil (V), propiedad del Sr. D. JULIO PLANCHAT OCHANDO al objeto de realizar la correspondiente Inspección Ocular.

El mismo consta de una parcela de unos 400 metros cuadrados, rodeado de una valla consistente en obra y alambrada, con una altura de 1,70 metros al centro de la misma existe un edificio de planta baja y un piso, finalizando en torre mirador, la planta baja está distribuida de la siguiente forma: Tres salas, una de ellas destinadas a salón principal, otra cocina y la tercera de estar. Por una escalera se da acceso al primer piso, que consta de tres habitaciones y dos cuartos de baño, comunicando una de las habitaciones a una terraza, ubicada en la parte frontal del chalet y a una altura con respecto al suelo de unos cuatro metros.

Se observa que el autor o autores de los hechos penetraron al inmueble, rompiendo la parte baja de la puerta de madera que da acceso a la habitación del piso superior, que se comunica con la terraza, introduciendo la mano y quitando la barra de seguridad que la misma tiene, disimulando la rotura con una cortina.

En la cocina se observa latas de conserva abiertas de diferentes productos y vacías de haber sido consumidas por el autor o autores de los hechos, en una de las habitaciones del primer piso y debajo de la cama se halla un pantalón de tergal de color azul oscuro, dos jerseys uno de lana de color marrón claro, de cuello alto y el otro de tipo de los denominados de polo, de color gris claro, sobre una mesa de esta habitación una cartera de cuero de color marrón, conteniendo en su interior un porta fotos con cinco fotografías tamaño Documento Nacional de Identidad, que corresponden a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, presunto autor de las muertes de las jóvenes de Alcácer, cuatro de ellas con el pelo oscuro y la quinta con pelo tintado en rubio, así como una llave. La cama de esta habitación presenta muestras de haber sido utilizada para dormir.

En uno de los cuartos de baño se observa como la toalla ha sido usada. De la habitación que da a la terraza y por la que entró se recoge una servilleta de papel, con muestras de sangre.

No se observa violencia en ninguna otra puerta ni ventanas del inmueble.

El Equipo de Policía Judicial, procedió a la toma de indicios y extracción de las posibles huellas dactilares que pudieran existir, para el posterior cotejo, así mismo se hizo cargo de la cartera, porta fotos, fotografías, llave, prendas de vestir y servilleta de papel con manchas de sangre. Por parte de dicho Equipo se emitirá el correspondiente informe técnico de resultar positivo.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que es firmada por el Instructor y Secretario que certifica, en Benaguacil, siendo las 13,00 horas del día uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

**DILIGENCIA DE INFORME Y GESTIONES.**- De la Inspección Ocular y Gestiones Practicadas se deduce que el autor pudiera haberse encaramado a la terraza que se encuentra a unos cuatro metros de altura, subiéndose a la baranda de la terraza de la planta baja, de una altura de UN metro y posteriormente por una de las columnas trepar a la terraza superior, ya en esta, tras romper la parte baja de la puerta de madera que comunica con la habitación, quitó una barra de seguridad interior que tenía la misma, logrando penetrar en el chalet, disimulando la rotura con una cortina que estaba provista la puerta.

De los restos de comida e indicios hallados en el chalet se puede deducir que permaneció en el mismo UN día o DOS, que pudieran ser de principio del mes de Febrero, dado que la cartera y fotografías mostraban señal de haberse mojado, por esas fechas llovió en esta zona.

El chalet se encontró deshabitado desde el día 24 de Enero de 1.993, hasta el día 28 de Febrero de 1.993 en que denunció los hechos.

Por fuerza de esta Residencia se practicaron gestiones con los propietarios de los chalets próximos, por sí había sido detectada la presencia de personas desconocidas, con resultado negativo, no obstante se continúan las mismas para el total esclarecimiento del mismo, que de resultar positiva se daría oportuna cuenta.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que es firmada por el Instructor y Secretario que certifica, en Benaguacil a las veintidós horas del día uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

**DILIGENCIA DE ENTREGA:** En la localidad de Liria (Valencia), siendo las 10,00 horas del día 2 de Marzo de 1.993, se hace entregasen el Juzgado de Instrucción de Guardia a disposición de su titular, del presente atestado en duplicado ejemplar, que consta de cuatro folios escritos a una sola cara, significando que los efectos recogidos en el interior del chalet se encuentran en poder del Equipo de Policía Judicial que ha intervenido en la Inspección Ocular, pertenecientes a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, a disposición de esa Autoridad. Y para que conste se extiende presente que es firmada por el Instructor y Secretario que certifica.

**FOLIOS 930 -936**

**GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA – VALENCIA - PUESTO DE BENAGUACIL ASUNTO.**

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS DE LAS NÚMERO 47/93, INSTRUIDAS EL DIA 1º DE MARZO DE 1.993 POR ROBO INTERIOR DE UN CHALET.-**

**PERSONAS IMPLICADAS:** PRESUNTO AUTOR: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

**OCURRIERON LOS HECHOS EL: 2 de Marzo de 1.993**

**SE INSTRUYERON LAS DILIGENCIAS: 3 de Marzo de 1993. FUERON ENTREGADAS EL 4 de Marzo de 1993**

**EN EL JUZGADO de Instrucción N° TRES de Liria**

**INSTRUCTOR.- Teniente Jefe de la Línea de Benaguacil, D. VICENTE MANSILLA MARIN (20.XXX)**

**AUXILIAR.- Guardia 1º de la Plana Mayor Benaguacil , D. CARLOS SANZ CERCANO(20.XXX**

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS DE LAS NÚMERO 47/93, INSTRUIDAS EL DIA 1º DE MARZO DE 1.993 POR ROBO INTERIOR DE UN CHALET.-**

**D. VICENTE MANSILLA MARIN (20.XXX)** Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Benaguacil, de la 311ª Comandancia de Valencia, Instructor de las presentes diligencias y **D. CARLOS SANZ CERCANO (22.XXX)**, Guardia 1ª perteneciente a las mismas Unidades y en la actualidad prestando sus servicios en la Plana Mayor de Benaguacil actuando como Secretario, por medio de las presentes diligencias hacen constar los extremos siguientes:

Que siendo las 09,00 horas del día 3 de Marzo de 1.993, comparece ante el Instructor y Secretario **D. JULIO PLANCHAT OCHANDO (73.XXX)**, nacido el día 13 de Enero de 1.957, hijo de Julio y Manuela, natural y vecino de Godella (Valencia), con domicilio en la calle San Bartolomé núm.XX **MANIFESTANDO:** En el día de ayer con motivo de haber estado ordenado el chalet de su propiedad sito en la calle La Barca partida "PLA DE LA BARCA" del término municipal de Benaguacil, con motivo del robo sufrido y del que puso la correspondiente denuncia el día 1º de Marzo del año en curso, encontró en el armario ropero de unas de las habitaciones y entre la ropa un paquetito de papel de aluminio, conteniendo CINCO billetes de DIEZ MIL PESETAS, que habiendo consultado con su esposa y familiares este no es de su propiedad, desconociendo de quien pudiera ser y ante la evidencia de que en su chalet pudo estar el buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, hace entrega del mismo a la Guardia Civil, para que de el curso que corresponda.

**PREGUNTADO:** Si le falta algún objeto o ha encontrado algún efecto que no sea de su propiedad.-

**MANIFIESTA:** Que ha echado en falta un reloj de señora chapado en oro, del que no recuerda marca y con un valor aproximado de 18.000 pesetas.

**PREGUNTADO:** Si tiene algo más que añadir a esta su declaración

**MANIFIESTA:** Que no, que lo dicho es la verdad en todo lo que en ella se afirma.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el declarante una vez leída por si mismo, en prueba de conformidad, en unión del Instructor y Secretario que certifica, en Benaguacil a Diez horas del día tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

**CONSTANCIA DEL OFRECIMIENTO DE ACCIONES AL PERJUDICADO (Para unir a las diligencias)**

**NOMBRE :** D. JULIO PLANCHAT OCHANDO D.N.I. 73.XXX - **TELÉFONO :**364.XX - **DIRECCIÓN** calle San Bartolomé nº XX, de Godella (Valencia)

Entregada la anterior información de derechos al interesado reseñado,

**MANIFIESTA (marcar lo que proceda).**

Estoy interesado en ejercitar personalmente mis derechos quedando citado.

Prefiero, de momento, que el Fiscal reclame lo que me corresponda.

En Benaguacil a 3 de Marzo 1.993

EL INTERESADO

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:** Que el Instructor se hace cargo de las CINCUENTA MIL PESETAS, entregadas por el Sr. Planchat Ochando, las cuales constan de CINCO BILLETES DE DIEZ MIL PESETAS, con la numeración siguiente **U9737816, 1F9792659, 1F9792649, 1F9792650 y 1F9792669**, de los

cuales se realizan fotocopias y se unen a estas diligencias con numero de folio CUATRO y CINCO, siendo ingresado el dinero en la cuenta correspondiente que tiene el Juzgado de Instrucción número 3, en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en la localidad de Liria, a disposición del Ilmo. Señor Juez.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y Secretario que certifica, en Benaguacil a tres, de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

**Folios 934 y 935 fotocopia de las dos caras de los cinco billetes de 10.000 pts.**

**DILIGENCIA DE ENTREGA:** En la localidad de Liria, siendo las 10,00 horas del día 4 de Marzo de 1.993, se hace entrega en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, a disposición de su Juez Titular, de las presentes diligencias que constan de SEIS FOLIOS escritos a una sola cara, junto con el justificante de ingreso en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de dicha localidad, de las CINCUENTA MIL PESETAS a disposición de dicha Autoridad.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y Secretario que certifica.

---

**Folio 937 en blanco, (contraportada informe)**

---

**FOLIOS 938 - 945**

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA- POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO N.º 61 DE 1993**

**ASUNTO: ATRACO FRUSTRADO EN CAJA RURAL DE BUÑOL, HECHO COMETIDO POR ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, MIGUEL RICART TÁRREGA, ROBERTO RICART TÁRREGA Y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.**

En Relación con el atestado 21/93 Recuperación del CICLOMOTOR MARCA DERBY VARIANT sustraído en PEDRALBA y recuperado en BUÑOL. Por esta sustracción el Puesto de VILLAMARCHANTE instruyó atestado número 1785/92

**PERSONAS IMPLICADAS:**

**ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.....en paradero desconocido.**

**MIGUEL RICART TÁRREGA.....en la prisión de CASTELLÓN.**

**ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS.....en la prisión de VALENCIA.**

**JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS..... menor de edad penal, en su domicilio.**

Ocurrieron los hechos el 1º de Diciembre 1992.

Se instruyeron las diligencias el 8 de Marzo de 1993

Fueron entregadas el 8 de Marzo de 1993.

En el Juzgado DE INSTRUCCIÓN nº DOS DE REQUENA Y J.I. nº DOS DE LIRIA

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**ATESTADO INSTRUIDO POR SUPUESTO DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA**

En Valencia dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 8 de Marzo de 1993, el sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ SOLERA como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba expresadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que MIGUEL RICART TÁRREGA, individuo detenido como presunto autor de los delitos de violación, asesinatos y otros, en los que las víctimas fueron las niñas desaparecidas en ALCÁCER, el 13-11-92, Desirée HERNÁNDEZ FOLCH, Miriam GARCÍA IBORRA y Antonia GOMES RODRÍGUEZ, al ser interrogado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº SEIS de los de ALCIRA (Valencia), que por esos graves delitos sigue sumario 1/93, ha declarado: "El 1º de Diciembre, en unión de Antonio ANGLÉS MARTÍNS, Joaquín Mauricio ANGLÉS MARTÍNS y Roberto ANGLÉS MARTÍNS, usando el vehículo de Miguel Ricart, Opel Corsa Blanco matrícula de V-7757-BJ, fueron a cometer un atraco en BUÑOL, a la CAJA RURAL donde ya

habían cometido uno en Noviembre de 1992, pero que ante la presencia de un NISSAN de la Guardia Civil, de donde se bajó un Guardia para identificarlos, se dieron a la huida sin lograr su propósito".

Que en ese mismo banco, el 5 de Noviembre de 1.992, el mismo Ricart Tárrega, junto con Joaquín Mauricio Anglés Martíns y Antonio ANGLÉS MARTÍNS, utilizando un ciclomotor además del coche el coche OPEL CORSA blanco de Miguel Ricart Tárrega, consumaron un robo con intimidación, hecho por el que ya se instruyó atestado que fue remitido al Juzgado de Instrucción de Requena y al Juzgado de Menores de Valencia. Que como Miguel RICART TÁRREGA declarara igualmente que el ciclomotor lo habían sustraído en PEDRALBA, por componentes de esta Unidad se iniciaron gestiones tendentes a esclarecer la tentativa de robo con intimidación en la CAJA RURAL DE BUÑOL y del robo del ciclomotor utilizado en el primer atraco y manifestó hacer sustraído en PEDRALBA.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico

### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

#### **DILIGENCIAS HACIENDO CONSTAR NUMERO DE UNAS DILIGENCIAS Y AUTORIDAD JUDICIAL A LA QUE FUERON REMITIDAS.-**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, a las 10 horas del día 8 de Marzo de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que por el delito de robo con intimidación, cometido el día 5 de Noviembre de 1993, en el que son supuesto autores Miguel RICART TÁRREGA, Joaquín Mauricio ANGLÉS MARTÍNS y Antonio ANGLÉS MARTÍNS, cometido en la CAJA RURAL DE BUÑOL, el Puesto de la Guardia Civil de Buñol instruyó atestado nº 197/92, que fue entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS de los de REQUENA (Valencia). Por esta Unidad se instruyó atestado ampliatorio al citado anteriormente, que con el nº 41/93 fue remitido al mismo Juzgado de Instrucción número DOS de los de REQUENA.

Que como en este delito además del Opel Corsa, se utilizó un ciclomotor negro, marca DERBY VARIANT, según manifestación de Miguel RICART, sustraído en PEDRALBA, realizadas correspondientes gestiones se averiguó que el ciclomotor, que había sido recuperado por la Guardia Civil de BUÑOL el día del robo con intimidación en la Caja Rural, con el número de bastidor totalmente borrado para no poder proceder a su identificación, era el sustraído a MARIA JOSE WALIÑO AGUADO en la localidad de PEDRALBA el día 7 de Agosto de 1.992.

Que por la sustracción de este ciclomotor el Puesto de la GUARDIA CIVIL de VILLAMARCHANTE, instruyó atestado número 1.785 que con fecha 10 de Agosto de 1.992 fue entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS DE LOS DE LIRIA.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

#### **MANIFESTACIÓN DEL GUARDIA EVENTUAL D. JORGE ORTIZ MACHIRAN:**

En BUÑOL (Valencia), dependencias del Puesto de la Guardia Civil, a las 11 horas del día 6 de Marzo de 1993, ante el Instructor del presente atestado, comparece el que mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad nº 73.XXX, acredita llamarse D. JORGE ORTIZ MACHIRAN, nacido en Valencia el día 28 de Mayo de 1973, hijo de Antonio y Carmen, soltero, de profesión GUARDIA CIVIL, vecino de BUÑOL (Valencia), con domicilio en la casa-cuartel, quien a preguntas del Instructor manifiesta:

Que el día 1º de Diciembre de 1.992 se encontraba prestando los servicio del propios del Cuerpo al que pertenece en unión del Guardia 2º D. JOSÉ LUIS PÉREZ BAYÓN, con D.N.I, nº 44.XXX, y perteneciente al mismo Puesto, con el vehículo oficial marca Nissan Patroll matrícula PGC-7604-T, y que al llegar a la calle MOLINO de Buñol, cuando eran un poco más de las 8'30 horas , en las cercanías de la CAJA RURAL DE BUÑOL, vieron detenido un coche, marca Opel Corsa, color blanco, con matrícula V-7757-BJ, ocupado por cuatro individuos que, por el lugar, la forma de estar detenido el vehículo, por tener el motor en marcha y las personas dentro, las luces de posición encendidas y la cercanía de la CAJA RURAL, entidad bancaria que ya había sido atracada el día 5 de Noviembre de 1992, le infundieron sospechas.

Que giraron la esquina de la calle MOLINO conduciendo el vehículo oficial su compañero JOSÉ LUIS PÉREZ BAYÓN, detuvieron el coche con el fin de acercarse a identificar a los sospechosos y que cuando su compañero se aproximó al vehículo ,OPEL CORSA blanco citado anteriormente los ocupantes haciendo caso a las señales de alto que tanto su compañero como él hicieron de forma reiterada, se dieron a la fuga, teniendo que apartarse el guardia PÉREZ para no ser arrollado.

Que comunicó el hecho a la central de servicios para comprobar si el vehículo era sustraído, contestándole que no y que consultando los álbumes de fotos de las personas detenidas reconoce sin ninguna duda la de MIGUEL RICART TÁRREGA como la de la persona que ese día iban conduciendo el Opel Corsa, no pudiendo identificar a los otros tres individuos porque los cristales estaban empañados y solamente está limpio el correspondiente al conductor motivo por el que vio bien la cara a MIGUEL RICART y no pudo ver a los demás.

No teniendo nada más que decir, firma la presente diligencia en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

### **311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

#### **MANIFESTACIÓN DE MARIA JOSÉ WALIÑO AGUADO**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 6 de Marzo le 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece la que mediante la presentación del D.N.I. número 53.XXX acredita llamarse MARIA JOSE WALIÑO AGUADO, nacida en Valencia, el 5 de Septiembre de 1.975, hija de José y Juana, soltera, obrera, vecina de PEDRALBA (Valencia), con en la calle San Antonio número XX, bajo, teléfono 270-XX, quien manifiesta.

Que es la propietaria y así lo acredita mediante la presentación del Certificado de Características Técnicas, del ciclomotor marca DERBI VARIANT STAR; color negro número de bastidor 0226998 que compró en el mes de Febrero de 1992.

Que este ciclomotor, cuando lo tenía estacionado en la puerta de su domicilio en PEDRALBA, por el día 7 u 8 de Agosto, siendo fiestas en el pueblo, se lo sustrajeron, denunciando el hecho en el Puesto de la Guardia Civil de Villamarchante el día 10 de Agosto de 1.992.

Que a pesar de haberlo estado buscando tanto ella como su hermano y amigos, nunca lo localizó hasta que ha recibido aviso de la Guardia Civil diciéndole que su ciclomotor puede haber sido recuperado.

Que mostradas fotografías de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS de MIGUEL RICART TÁRREGA, reconoce a MIGUEL RICART TÁRREGA, como un chico que estuvo por las fiestas en PEDRALBA, pero que no sabe si este fue el que se lo sustrajo.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA IDENTIFICACIÓN DEL CICLOMOTOR MARCA DERBI VARIANT Y ENTREGA DEL MISMO EN CALIDAD DE DEPOSITO A SU LEGITIMA PROPIETARIA.**

En BUÑOL (Valencia), a las 10'50 horas del día 6 de Marzo de 1993, trasladándose el Instructor y Secretario a las dependencias del Puesto de la Guardia Civil de BUÑOL en unión de Dª MARIA JOSE WALIÑO AGUDO, presentándole el ciclomotor marca DERBI VARIANT, color negro, con el número de motor y bastidor borrados, reconoce el mencionado ciclomotor sin ningún género de dudas como el de su propiedad y que le fue sustraído en PEDRALBA, el día 7 de Agosto de 1992, cuando lo tenía estacionado delante de su domicilio.

Que aunque tiene el número de bastidor borrado lo identifica por la pegatina de GOCU que tiene en la parte delantera, otra pegatina arrancada en un costado y otros detalles, que pese a que el número de bastidor no pueda leerles, CON TOTAL SEGURIDAD, el ciclomotor en de su propiedad.

Que en este momento se le hace entrega del mismo en calidad de depósito y a disposición del Juzgado de Instrucción de REQUENA, Autoridad competente con motivo del robo con intimidación cometido el día 5 de Noviembre de 1992, en el que se utilizó el ciclomotor como medio para el delito.

No teniendo nada más que hacer constar, firma la presente diligencia en prueba de conformidad.

---

**Folio 945- Fotografías de Antonio Anglés, Miguel Ricart, Mauricio y Roberto Anglés.**

---

**FOLIOS 946 - 951**

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA - POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO Nº 62 DE 1993 AMPLIACIÓN DEL 21/92.**

**ASUNTO: ROBO CON INTIMIDACIÓN COMETIDO EN EL BANCO POPULAR DE VILLAR DEL ARZOBISPO (Valencia), hecho cometido el 1º de Septiembre de 1992**

**PERSONAS IMPLICADAS:**

**JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS (supuesto autor)** menor de edad penal.

**ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS (supuesto autor)** en paradero desconocido, buscado por VIOLACIÓN, ASESINATO y otros graves delitos.

Ocurrieron los hechos el 1º de Septiembre 1992.

Se instruyeron las diligencias el 1-09-92 y 5-03-1993

Fueron entregadas el 1-09-92 y 5-03-1993

En el Juzgado DE INSTRUCCIÓN nº TRES DE LIRIA (Valencia)

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**ATESTADO INSTRUIDO POR SUPUESTO DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN EN UNA ENTIDAD BANCARIA.- AMPLIACIÓN DEL ATESTADO Nº 110/92 DEL PUESTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO ENTREGADO EN EL JUZGADO Nº TRES DE LOS DE LIRIA (VALENCIA).**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 5 de Febrero de 1.993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. MANUEL MARTÍNEZ MORALES corro Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas por medio del presente atestado hacen constar:

Que el 1º de Septiembre de 1.992 se cometió un robo con intimidación en la entidad bancaria, BANCO POPULAR de la localidad de VILLAR DEL ARZOBISPO.

Por este hecho el Puesto de la GUARDIA CIVIL de VILLAR DEL ARZOBISPO instruyó atestado número 110/92 que fue entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN número 3 de los de LIRIA (Valencia)

Que en las declaraciones efectuadas por Miguel RICART TÁRREGA, detenido como presunto autor de las violaciones y asesinatos de las niñas desaparecidas en ALCÁCER, Desirée HERNÁNDEZ FOLCH, Miriam DÍAZ IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, ante el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de los de ALCIRA (Valencia) y que sigue SUMARIO 1/93, se expresa que :

"EL ROBO CON INTIMIDACIÓN COMETIDO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1992, EN EL BANCO POPULAR DE VILLAR DE ARZOBISPO LO COMETIERON EL LLAMADO ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

Que por ello, por componentes de esta Unidad Orgánica de Policía Judicial se procedieron a comprobar los hechos denunciados y declarados por el citado Miguel RICART TÁRREGA.

Y para que conste, se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL- VALENCIA-**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 5 de Febrero de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que comprobado lo declarado por Miguel RICART TÁRREGA, el 1 de Septiembre de 1992, en el BANCO POPULAR de Villar del Arzobispo, dos individuos, uno de las características de Antonio ANGLÉS MARTÍNS y el otro de las de Joaquín MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, armados con una pistolas cometieron un atraco apoderándose 1.196.000 pts.

Que en la fuga utilizaron la Motocicleta marca V-2996-DT, esta motocicleta ha sido recuperada por componentes de esta Unidad de Policía Judicial en ALBORACHE, en uno de los lugares utilizado como refugio por Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Que a los empleados y testigos que estuvieron cuando se cometió el robo con intimidación en el Banco Popular de VILLAR DEL ARZOBISPO, se les ha mostrado álbumes de fotografías de delincuentes entre las que se encontraban la de Antonio ANGLÉS MARTÍNS y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, sin que por ellos hayan sido reconocidos como autores del hecho citado.

Que no obstante no haber sido reconocido, tal como consta en el atestado del Puesto de Villar del Arzobispo, no hay duda en que la motocicleta utilizada es la misma que se recuperó en ALBORACHE en uno de los lugares de refugio del buscado Antonio ANGLÉS MARTÍNS

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE SE UNEN FOTOGRAFÍAS**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 11 horas del día 5 de Febrero de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que al presente atestado se une anexo fotográfico con las fotografías de Antonio ANGLÉS MARTÍNS y de su hermano el menor de edad penal, JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, ambos supuestos autores del robo con intimidación cometido en el BANCO POPULAR de VILLAR DEL ARZOBISPO el 1 de Septiembre de 1992.

Fotografías por ambos laterales de la motocicleta marca HONDA, V-2996-DT, utilizada en el citado atraco.

Y para conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

En Valencia, a las 12 horas del día 5 de Febrero de 1993, el Instructor del presente atestados que consta de tres folios útiles escritos por una sola cara y de dos folios con cinco fotografías, remite el mismo por correo oficial al Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº TRES de Liria (Valencia).

Se adjunta.: copia de todo lo mencionado para su posterior remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**Folios 950 y 951 anexo fotográfico.**

---

**FOLIO 952**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - SIG/PPP**

**ASUNTO: REMITIENDO DOS BOLSAS CON TOALLA Y PAPEL HIGIÉNICO PARA ANÁLISIS E INFORME PERICIAL**

Con motivo del hallazgo de los cadáveres de las niñas desaparecidas en ALCÁCER (Valencia) Desirée HERNÁNDEZ FOLCH, Miriam DÍAZ IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, cuyos cuerpos violados y asesinados fueron encontrados el día 27-01-93 en una fosa del término municipal de TOUS (Valencia), el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº SEIS de los de (Valencia) abrió SUMARIO 1/93.

En el atestado nº 21/93 instruido por esta Unidad Orgánica de Policía Judicial por estos delitos y en oficios posteriores constan las numerosas muestras que se remitieron al INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA para su cotejo e informes técnicos periciales.

Continuando las investigaciones para detener al otro presunto autor de los graves delitos, llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en un chalet del término municipal de BENAGUACIL (Valencia), fueron encontrados documentos, fotografías y otros efectos del buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y en el mismo lugar unos trozos de papel higiénico y una toalla con manchas al parecer de sangre.

Adjunto se remiten a V.I. dos bolsas de plástico negras, una de ellas conteniendo toallas y la otra trozos de papel higiénico, con el fin de que tenga a bien disponer se efectúe el correspondiente análisis cotejo e informe sobre si las manchas de las toallas y papel higiénico pueden corresponderse con las manchas y restos encontrados en el lugar donde supuestamente se cometieron los asesinatos, en el cuerpo de las niñas o con alguna de las muestras que ya se enviaron a ese Instituto.

Valencia....

---

**FOLIO 953**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.**- Alzira a diez de Marzo de mil novecientos noventa y tres

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar que en el día de la fecha se presentan las anteriores diligencias ampliatorias del atestado 21/93, por miembros de la GUARDIA CIVIL y compuestas de 63 folios, procediéndose a su unión a autos a los fines pertinentes, doy fe.

**FOLIO 954**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delito de asesinatos y otros dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia de las diligencias ampliatorias del atestado 21/93, presentado por miembros de la Guardia Civil, en el día de la fecha, ante este Juzgado.

EN ALZIRA A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**FOLIO 955**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

**Ref. Fiscalía: Diligencias de Investigación Penal nº 24/1993-**

**SR. Juez de Instrucción nº 6 – 46071 – ALCIRA (Valencia)**

Por tenerlo acordado en las actuaciones de la referencia, le dirijo el presente con el fin de REMITIRLE, originales, dichas Diligencias, a los efectos procedentes.

Valencia dos de Marzo de 1.993.

EL FISCAL-JEFE, (f) Enrique Beltrán Ballester.

**FOLIO 956**

**FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA.**

**DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 24/ 1993.**

**OBJETO: DIVULGACIÓN DE LAS DECLARACIONES LITERALES DE MIGUEL RICART,** hechas por el mismo en el Sumario nº 1/93 del juzgado de Instrucción nº SEIS de los de ALZIRA.

Fiscal: D<sup>a</sup>. Socorro Zaragoza Campos

FECHA DE INCOACIÓN: 1 DE MARZO DE 1993 – FECHA DE CONCLUSIÓN 11 DE MARZO DE 1993.

**FOLIOS 957-958 – FOTOCOPIA LEVANTE DÍA 24 DE FEBRERO DE 1993.**

**FOLIOS 959- 966- FOTOCOPIAS DE LA REVISTA TIEMPO DE 1 DE MARZO DE 1993.**

**FOLIOS 967 -968**

**CIRCULAR.**

El art. 301 de la ley de Enjuiciamiento criminal ordena de un modo terminante que las diligencias del sumario serán secretas hasta que se abra el juicio oral, con las excepciones determinada en la propia ley; castiga con multa de 50 a 500 pesetas al Abogado o Procurador de cualquiera de las partes que revelare indebidamente. el secreto del sumario, incurriendo en la citada multa cualquiera otra persona que, no siendo funcionario público cometiere la misma falta; y, por último, declara que el funcionario público que quebrantara el secreto sumarial será culpable del delito de violación de secretos previsto y penado en el art. 376 del Código penal.

Estos preceptos legales deben ser, estrictamente cumplidos, y al Ministerio Fiscal corresponde velar por su cumplimiento. La importancia del sumario, como conjunto de actuaciones encaminadas a preparar el juicio, y de donde han de surgir todos los elementos necesarios para la persecución y castigo del delito cometido a los fines de la acusación y cuanto aproveche a la defensa del procesado, tiene tal trascendencia, que si durante su instrucción el secreto ordenado por la ley se quebranta, el celo y diligencia tanto del juez como del Fiscal y de los agentes de la Policía judicial, pueden resultar inútiles y, perjudicada la investigación sumarial, ya que la menor indiscreción, poniendo sobre aviso a los delincuentes, puede malograr la más importante y decisiva de las actuaciones para su captura o el completo esclarecimiento del hecho por que se proceda.

Estos perjuicios han de ser mayores cuando tal secreto se quebrante por medio de la Prensa, ya que la enorme difusión que la misma proporciona hace mayor el daño, que la ley con su ordenamiento previsor trata de evitar, y hace también que muchas veces la difusión por medio de la Prensa de las actuaciones judiciales degeneren críticas de las mismas, en contiendas apasionadas sobre su utilidad y discusiones sobre su procedencia, con las que nada gana la instrucción sumarial, perdiéndose, en cambio, mucha de la utilidad que ha de reportar a los fines de la justicia la observancia de los preceptos legales. Es indispensable, pues que por el Ministerio Fiscal en cumplimiento de la Ley, se vele con todo cuidado y diligencia, porque el secreto del sumario no se quebrante, y en cualquier ocasión en que resulte infringida la ley inste lo conveniente para el castigo de la infracción, conforme a lo preceptivo en el citado art. 301 de la ley de Enjuiciamiento criminal, teniendo en cuenta que dicha infracción se cometa, en primer lugar, por el Abogado y Procurador del procesado o por cualquiera otra persona, ya haya intervenido en el sumario como ofendido, perito, testigo o en cualquier otro concepto cuando divulgaran las manifestaciones, declaraciones, dictámenes o actuaciones que del sumario consten, y en segundo término, por todo aquel que por referencias de los anteriores o por cualquier otro motivo tuviere conocimiento de una resultancia sumarial e hiciera la misma divulgación, los cuales deban ser castigados, con arreglo a ley, con la multa de 50 a 500 pesetas.

El quebrantamiento del art. 301 de la ley Procesal tiene mayor gravedad y trascendencia cuando el secreto sumarial se quebranta o viola por un funcionario público; en estos casos el Fiscal ejercitará la acción penal correspondiente, pues habrá de estimarse siempre que se ha cometido el delito previsto y penado en el art. 378 del Código penal, y serán responsables del mismo todos aquellos funcionarios públicos que tengan conocimiento del secreto sumarial, que debieron guardar por razón de su oficio, ya sea como Autoridad o funcionario auxiliar encargado de la instrucción del sumario o de alguna de sus diligencias, ya en concepto de agente de la Policía judicial, o ya con cualquiera otro carácter público, pues a todos ellos alcanza el concepto de funcionario público, conforme al art. 378 del Código penal, en relación con el 416 del mismo Cuerpo legal.

Espero confiadamente de los señores Fiscales darán a esta Circular el debido cumplimiento y acusarán recibo de la misma tan pronto como tengan de ella conocimiento por su publicación, en la *Gaceta*.

Madrid, 28 de julio de 1928.

**JOSÉ OPPELT GARCÍA.**

---

### **FOLIO 969**

**DECRETO :** Valencia, uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo tenido conocimiento por lo que el diario "LEVANTE - El Mercantil Valenciano" publicó en las págs 1 y 21 de su número correspondiente al día 24 de Febrero último, que la revista "Tiempo", n.º.565 del día 1 de Marzo de 1.993 publica en exclusiva declaraciones literales que Miguel Ricart hizo en el sumario n.º.1/1993 del Juzgado de Instrucción n.º.6 de Alcira, el proveyente adquirió un ejemplar, constatando que, son coincidentes los párrafos en bastardilla publicados, con las declaraciones sumariales aludidas.

Como todo ello podría constituir un delito del artículo 367 del Código Penal, en relación con el 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y teniendo en cuenta lo que se dice en la Circular del Fiscal del Tribunal Supremo de 28 de Julio de 1.928 INCOENSE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL encabezadas por este decreto, los recortes de prensa que se acompañan y fotocopia de la Circular citada, procediéndose a su REMISIÓN AL JUZGADO MENCIONADO a los efectos pertinentes.

Así lo decreta y firma el Excmo. Sr. Don Enrique Beltrán Ballester, Fiscal-Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple.

---

**FOLIO 970**

**DILIGENCIA:** En Alzira a once de Marzo de mil novecientos noventa y tres, la extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe de la Fiscalía del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, originales de las diligencias de investigación penal 24/93, incoadas en virtud de la divulgación de las declaraciones literales de Miguel Ricart Tárrega, realizadas en el Sumario que se sigue en este Juzgado realizadas con el número 1/93, hace constar, así mismo, que en el Juzgado de igual clase número cinco de esta Ciudad se siguen diligencias previas con el número de orden por los mismos hechos. doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ Sr. BORT RUIZ .-** Alzira a once de Marzo de mil novecientos noventa y tres Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, remítanse las presentes al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Alzira, a los efectos legales oportunos, dejando testimonio de las presentes diligencias en el Sumario 1/93, que se sigue en este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución al Fiscal jefe en legal forma.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

**DILIGENCIA.** Seguidamente, se remite copia a efectos de notificación al Fiscal Jefe. Así mismo, se une testimonio de las presentes diligencias en el sumario 1/93. doy fe.

---

**FOLIO 971**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA FILIACIÓN DEL BUSCADO ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 11'30 horas del día 11 de Marzo de 1.993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ SOLERA como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas por medio del presente atestado hacen constar:

Que en el día de hoy, mediante comunicación telefónica con el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALCIRA se recaba la filiación completa del llamado Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Que consultados los archivos de esta Unidad, consta que: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, figura como nacido en SAO PAULO (BRASIL), el día 20 de junio de 1966, hijo de ENRIQUE Y NEUSA, soltero, fontanero, con último domicilio en CATARROJA (Valencia), C/ Cami Real nº 101, 4º y DNI. 52.633.493.

Que en folios independientes y a continuación se adjuntan los datos de filiación que le constan según el fichero informático de la Dirección General de la Guardia Civil y una diligencia de los antecedentes que figuran en este mismo fichero.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIOS 972-973**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES DEL DETENIDO.**

**Atestado 21/93**

En UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL, a las 18'40 horas del día 31 de ENERO de 1993, por los instructores de las presentes diligencias para hacer constar que a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS le figuran en nuestros archivos los siguientes:

FECHA	ANTECEDENTE	MUNICIPIO	JUZGADO
1º - 12/04/85	RECEPTACIÓN	CATARROJA	J.I. CATARROJA 1
2º - 12/01/87	REQUISITORIADO	CATARROJA	J.I. CATARROJA 1

3º - 24/07/87	CONTRA LA SALUD PUBLICA	CATARROJA	J.I. CATARROJA 1
4º - 22/06/88	TRÁFICO DROGAS	ALBAL	J.I. CATARROJA
5º - 20/05/89	ATENTADO	CATARROJA	J.I. VALENCIA 18
6º - 20/05/89	REQUISITORIADO	CATARROJA	J.I. VALENCIA 14
7º - 31/05/89	AMENAZAS	CATARROJA	J.I. VALENCIA 18
8º - 17/02/90	REQUISITORIADO	BENETUSER	J.I. CATARROJA 1

Audiencia Provincial de Valencia en escrito de fecha 14/04/88, ordena su BÚSQUEDA Y CAPTURA motivo Causa 88/87 Juzgado UNO de Valencia por ROBO. Fecha de alta 28/04/89 y fecha de cese 30/06/88.

Juzgado de Instrucción CUATRO de Valencia en escrito de fecha 07/06/89 ordena su BÚSQUEDA Y CAPTURA motivo P. Oral 229/87 CONTRA LA SALUD PUBLICA. Fecha de alta 08/06/89, fecha de cese de la misma.

Juzgado de Instrucción CATORCE (S.E.) Expediente 2176.45 de Valencia en escrito de fecha 18/07/89, ordena BÚSQUEDA Y AVERIGUACIÓN DE DOMICILIO motivo P. O. 230/88. Fecha de alta 29/07/89, fecha de cese 31/08/89.

Juzgado de Instrucción CINCO de Valencia en escrito de fecha 05/04/90 ordena su BÚSQUEDA Y CAPTURA motivo P. Abreviado 124/90/B. Fecha de alta 09/04/90, fecha de cese de la misma 31/08/89.

Juzgado de Instrucción SIETE de Valencia en escrito de fecha 10/09/92 ordena su BÚSQUEDA Y CAPTURA motivo P. Previa 1665/92. Por quebrantamiento de condena. Fecha de alta 18/09/92, no tiene fecha de cese.

Y para que conste se extiende la presente diligencia.

#### FOLIO 974

**Filiación policial. ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.**

VARÓN – ESTADO SOLTERO – TALLA 170 CALZADO

NACIDO EN BRASIL- 20/06/66. – PROFESIÓN : FONTANERO - NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

DOMICILIO: CAMI REAL DE MADRID 101,4 – CATARROJA Y COLON 59 DE CATARROJA (VALENCIA)

CRIMINAL: MEDIOS: VIOLENCIA, ARMAS NINGUNA.

PELIGROSO: SI, AMBULANTE: SI, ACT. SOLO: NO, CUERPO NORMAL, CULTURA ANALFABETO, ROSTRO ALARGADO, OJOS AZULES, PELO LISO, COLOR NEGRO, VESTIMENTA NORMAL. EL GRAD. CRIMINAL TENDENTE ASCENSO, CONSUMIDOR DROGAS Y TRAFICANTE DROGA.

DETENIDO 17/02/90 AUTORIDAD: JUEZ DE INSTRUCCIÓN – PRISIÓN PREVENTIVA.

#### FOLIO 975

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** Alzira a ONCE de Marzo de mil novecientos noventa y tres

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para nacer constar que en el día de la fecha se presenta la anterior diligencia haciendo constar la filiación del buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

#### FOLIOS 976 - 979

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALCIRA -PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**  
**AUTO DE PROCESAMIENTO**

En Alcira a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

## I. HECHOS

**ÚNICO:** De lo actuado en la presente causa aparece que sobre las 20 horas aproximadamente del día 13 de noviembre de 1992 Miguel Ricart Tárrega, alias "el Rubio", conducta por la travesía de Picassent el vehículo de su propiedad Opel Corsa de tres puertas, matrícula V-7757-BJ, acompañado de Antonio Anglés Martíns, apodado "azuquiqui" y "ruben", ambos mayores de edad y con antecedentes penales, cuando viendo que tres jóvenes hacían auto-stop, Miriam García Iborra, de 14 años de edad, Maria Deseada - conocida por Desirée-Hernández Folch, también de 14 años, y Antonia Gómez Rodríguez, de 15 años, el referido Antonio Anglés le dijo al conductor que parase, lo que así hizo, preguntando a continuación a aquéllas si iban a la discoteca Color - la que se encuentra a la salida de la citada localidad de Picassent- a lo que respondieron afirmativamente, bajando entonces Antonio para que, a través de su portezuela, las tres jóvenes pudiesen subir al vehículo y sentarse en el asiento trasero, hecho lo cual reiniciaron la marcha, sí bien, poco antes de llegar -a la discoteca Color, Antonio, con animo de poder abusar sexualmente de las tres pasajeras, le dijo reservadamente y en voz baja a Miguel que no parasen y que continuasen, explicando a su vez a aquéllas que iban a recoger una cosa a su casa, la que, según dijo, se encontraba muy cerca; sin embargo, cuando las tres jóvenes se apercebieron de que no era cierta la explicación dada, exigieron que diese la vuelta y las llevasen al sitio a donde pretendían ir o, al menos que parasen y las bajasen allí, ante lo cual Antonio, volviéndose hacia el asiento de atrás, comenzó a golpear fuertemente con los puños a las niñas en las caras hasta que consiguió acallarlas; mientras tanto el conductor continuó la ruta, dirigiéndose a indicación de Antonio hacia una casa abandonada situada en un paraje solitario y de difícil acceso en la partida de la Romana del término municipal de Tous. Una vez que llegaron al punto más cercano a la casa en que se podía llegar con el vehículo, detuvieron éste, bajaron y, iluminándose con dos linternas, recorrieron andando los aproximadamente 400 metros que le separaba de aquella, y entrando en la misma y subiendo al piso alto, donde e procedieron a atar a una especie de poste o columna de madera Miriam y Desirée, a las que Antonio, ante los gritos, ruegos y protestas de las mismas golpeó varias veces y fuertemente con una tranca; a continuación el mismo Antonio cogió a Antonia - que hasta ese momento era sujeta por Miguel- la desnudó y, tumbándola en el suelo o en un colchón, se colocó encima de ella, y, bajándose los pantalones y los calzoncillos, le introdujo el miembro viril por la vagina primero y por el ano después, para finalmente introducirle por vía anal algún palo o objeto similar, todo ello mientras eludí por medio de la fuerza la resistencia y oposición que la referida joven mostraba; realizado lo anterior, ataron a Antonia al mismo poste en que se encontraba sus dos amigas y desataron a Desire, teniendo acceso carnal con ella mediante el uso de la fuerza, primero Miguel y después Antonio, ambos por vía vaginal y el segundo, además, introduciéndole por el ano tanto su pene como algún objeto, y ayudando Miguel a Antonio a eliminar la resistencia de la joven - sujetando a la misma por las piernas, para atar a Desirée nuevamente al palo una vez concluyeron las referidas relaciones sexuales. Después de pasadas varias horas, Antonio y Miguel bajaron al pueblo de Catadau a comprar en un bar unos bocadillos para cenar, volvieron a subir a la casa donde se encontraban retenidas las muchachas y se comieron en ella la cena, Antonio desató a Miriam ayudado por Miguel en la misma forma antes referida de cogería éste por las piernas para conseguir su inmovilización, mantuvo el mencionado Antonio relación sexual con ella de modo análogo a como los había tenido con Antonia y Desirée, volviendo a atarla una vez hubo terminado, y procediendo entonces Antonio y Miguel a acostarse a dormir en un colchón que allí había. Sin embargo, como las niñas no dejaban de llorar y pedir su liberación, al poco tiempo se levantó Antonio iracundo, cogiendo un palo, comenzó a golpear fuertemente a las tres sobre todas las partes, para a continuación salirse del habitáculo donde se encontraban y volver unos minutos después provisto de una pistola automática, de la que tiró de carro de forma ostentosa para que las jóvenes se apercebieran que era de verdad y un estado de funcionamiento, hecho lo cual volvió a acostarse junto a Miguel. A la mañana siguiente y después de levantarse, Antonio se fue a un paraje cercano y llevando un pico y una azada cavó una fosa con las dimensiones y profundidad suficientes para que pudiesen caber en ella los cuerpos de Antonia, Miriam y Desirée, mientras Miguel permaneció en la casa vigilando a éstas. Una vez vuelto Antonio, y después de decirle reservadamente a Miguel que debían matar a las niñas para evitar que pudieran denunciarlos, salieron todos de la casa, dirigiéndose hacia el lugar donde estaba el hoyo, a cuyo fin las tres jóvenes tuvieron que ser ayudadas por sus raptores, dado el deteriorado estado físico que las mismas presentaban. Una vez llegados al lugar de destino, y dándose cuenta las niñas de que la referida fosa estaba destinada a su enterramiento, comenzaron a gritar histéricamente suplicando que no las matasen, reaccionando a ello Antonio golpeándolas repetidamente, primero con una especie de honda hecha por él con dos piedra enrolladas en una camiseta y después con un palo, lanzando a continuación un cuchillo que portaba a una de las

niñas y clavándoselo en la espalda. Ya por último sacó la pistola que también llevaba encima, y después de montarla una primera vez y apretar el gatillo sin que saliese el proyectil, volvió a montarla nuevamente disparando tres tiros sucesivos, - cada uno contra una de las jóvenes, que impactaron sobre centros vitales de las mismas, causándoles la muerte de forma inmediata. Una vez muertas, las colocaron en el interior de la fosa enrolladas en una especie de alfombra o moqueta que habían llevado allí al efecto y procedieron a cubrirlas y a tapar el hueco con la tierra anteriormente extraída, colocando a su vez sobre ella diversos arbustos y matorrales arrancados de los alrededores, a fin de disimular la existencia de tierra movida.

## **II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Los hechos relatados anteriormente revisten por ahora y salvo ulterior calificación los caracteres de tres delitos de rapto del art. 440 del Código Penal, tres delitos de violación del art. 429 del mismo cuerpo legal, tres delitos de asesinato del art. 406, un delito de inhumación ilegal del art. 339 y un delito de tenencia ilícita de armas del art. 254, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra Antonio Anglés Martíns y Miguel Ricart Tárrega, por lo que procede decretar su procesamiento de acuerdo con lo que prescribe el art. 384 de la L.E.Cr.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la situación personal, se ratifica la prisión provisional comunicada e incondicional decretada contra Miguel Ricart por Auto de fecha 31-1-92, y se acuerda constituir en prisión a Antonio Anglés de conformidad a lo dispuesto en el art. 503 de la L.E.Cr.

**TERCERO.-** Según determina el art. 589 de la ley antes citada todo procesado deberá prestar la correspondiente fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérsele.

## **III.- PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto

**ACUERDO.** Declarar procesados por esta causa y sujetos a sus resultas a Antonio Anglés Martíns y Miguel Ricart Tárrega, de las circunstancias personales que constan, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y a los que se le ha--a saber esta resolución, enterándoles de los derechos que aquella les concede.

Se decreta la prisión provisional comunicada y sin fianza del procesado Antonio Angles Martíns.

Se ratifica la prisión ya acordada, también provisional comunicada e incondicional, de Miguel Ricart Tárrega a cuyo fin líbrese el oportuno mandamiento al Director de la Prisión de Hombres de Herrera M. Así mismo recíbbasele a este procesado declaración indagatoria, a cuyo efecto líbrese despacho de cooperación jurisdiccional a los Juzgados de Instrucción de Herrera M. adjuntándole al mismo copia fehaciente de la presente resolución.

Para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponerse requiérase a los procesados para que presten fianza por la cantidad de 45 millones de ptas., y no verificándolo en las 24 horas siguientes embárgueseles bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha suma o acredítese su insolvencia.

Una vez que Antonio Angles Martíns halla sido habido e ingresado en prisión, recíbbasele también la declaración indagatoria antes referida así como hágasele el requerimiento también mencionado referente a responsabilidad civil.

Para la situación personal y responsabilidad civil, fórmense sendas piezas separadas para cada uno de los procesados, y en cuanto a lo que viene acordado líbrense los mandamientos órdenes y despachos que fueran necesarios. Contra la presente resolución podrá interponerse ante este mismo Juzgado recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda D. José Miguel Bort Ruiz, Juez de Instrucción del Juzgado número seis de Alcira. Doy fe. Seguidamente se cumple lo acordado.

---

**FOLIO 980- Notificación al Procurador Cesar Terol.**

---

**FOLIO 981**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO NÚMERO 1/93**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

## **EXHORTO**

DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO saluda al de igual clase de INSTRUCCIÓN DE CATARROJA NUMERO DOS, y le comunica que en el sumario abajo indicado he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Procedimiento: SUMARIO NÚMERO 1/93

EN ALZIRA A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR - EL SECRETARIO JUDICIAL

### **DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

- 1) Que el Auto de Procesamiento que por copia se acompaña, se notifique legal forma al procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, con domicilio en esa, CALLE CAMI REAL DE MADRID número 101-4 recibíéndole declaración indagatoria.
- 2) Que en hoja aparte le sea notificado el particular de su situación personal, acordada en el mencionado auto, situación de PRISIÓN PROVISIONAL SIN FIANZA, y en caso de ser habido SE PROCEDA A SU INGRESO EN PRISIÓN, a disposición de este juzgado y causa, librándose al efecto LOS MANDAMIENTOS Y DESPACHOS NECESARIOS.
- 3) Que en hoja aparte se le requiera para que en término de una audiencia preste la fianza que se le exige de 45 millones de pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias y, de no verificarlo, embárguense bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir, dicha suma, acreditándose, en otro caso, su insolvencia documental y testificalmente.

---

## **FOLIO 981-bis**

**SUMARIO NÚMERO 1/93**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

### **E X H O R T O**

DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO, saluda al de igual clase de INSTRUCCIÓN DE MANZANARES EN FUNCIONES DE GUARDIA (CIUDAD REAL) y le comunica que en el SUMARIO ABAJO INDICADO POR delitos de asesinatos y otros he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Procedimiento: SUMARIO NUMERO 1/93 por delitos de asesinatos y otros.

EN ALZIRA A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR - EL SECRETARIO JUDICIAL

### **DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

- 1) Que el Auto de Procesamiento que por copia e acompaña, se notifique en legal forma al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra ingresado en el CENTRO PENITENCIARIO DE LA HERRERA DE LA MANCHA, recibíéndole declaración indagatoria.  
Que el procesado tienen la siguiente representación: PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL Y LETRADO JOAQUÍN COMINS TELLO.
- 2) Que en hoja aparte, le sea notificado el particular de su situación personal, acordada en el referido auto, DE RATIFICACIÓN DE PRISIÓN PROVISIONAL COMUNICADA E INCONDICIONADA.
- 3) Que en hoja raparte se le requiera para que en término de una audiencia preste la fianza que se le exige de 45 millones de pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias y, de no verificarlo, embárguense bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir dicha suma, acreditándose, en otro caso, su insolvencia documental y testificalmente.

**FOLIO 982**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA A  
CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA EN MANZANARES (CIUDAD REAL)  
TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO NUMERO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y otro, dirijo a V.I. el presente con objeto comunicarle que por auto de fecha de ayer, 11 de marzo de 1993, se ha procedido a la RATIFICACIÓN DE LA PRISIÓN PROVISIONAL COMUNICADA E INCONDICIONAL DE MIGUEL RICART TÁRREGA ACTUALMENTE EN ESA PRISIÓN , Y POR ESTE JUZGADO Y CAUSA.

EN ALZIRA A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 983 – Copia del 981.**

**FOLIOS 984 – 987- Copia del 976 - 979**

**FOLIO 988 – Copia del 981-Bis**

**FOLIOS 989 – 992- Copia del 976 - 979**

**FOLIO 993 – Copia del 982**

**FOLIO 994 – Copia del 981.**

**FOLIOS 995 – 997- Copia del 976 – 979**

---

**FOLIO 997-bis**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En la ciudad de CATARROJA (Valencia) a 12 de Marzo de 1993, la extiendo yo, la Secretaria Judicial para hacer constar que con esta fecha, ha sido turnado a este Juzgado por el Decanato de esta ciudad, el anterior exhorto, de todo lo cual acto seguido paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. , doy fe.

**PROVIDENCIA ILMA. SRA. JUEZ D<sup>a</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO.**

En la ciudad de Catarroja (Valencia) a fecha ut supra.

Dada cuenta, y por recibido el anterior exhorto, registrándose en el libro correspondiente y désele número de orden. Se admite en la cualidad ordinaria y sin perjuicio de la propia competencia. Procédase a la práctica de todas y cada una de las diligencias interesadas, para lo cual se expedirán los oportunos despachos, y una vez realizadas, devuélvanse al Juzgado de su procedencia, dejando nota bastante en los libros de su razón, y por el mismo conducto de su procedencia.

Así lo provee, manda y firma S.S<sup>a</sup>. , Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

---

**FOLIO 998**

***Diligencia de Notificación negativa.(Manuscrita)***

*En Catarroja a doce de Marzo de 1993.*

*Yo, el Agente Judicial, me constituyo en el domicilio de D. Antonio Inglés MARTÍNS, sito en Catarroja, C/ Camí Real 101 y no hallándose en él, y sí a quien dijo ser Kelly Inglés MARTÍNS, hermana del citado, me manifiesta que su hermano no vive aquí y que no se puede hacer cargo de la Notificación, firmando conmigo.*

---

**FOLIO 999**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALCIRA**

**AUTO DE BUSCA Y CAPTURA**

En Alcira a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** El procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se encuentra en ignorado paradero, por encontrarse ausente de su último domicilio conocido, sin haber dejado razón alguna en el momento en que se procedió a notificarle el Auto declarándolo procesado y constituyéndolo en prisión.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** El hecho antes referido supone que el citado procesado intenta sustraerse de la acción de la Justicia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los arts. 835 y ss de la L.E.Cr. procede adoptar como medida cautelar su llamamiento por requisitorias en el modo y forma que previene la mencionada ley.

## **III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Que ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, constituido en prisión provisional comunicada y sin fianza por Auto de este Juzgado de fecha 11 de marzo de 1993 sea llamado por requisitorias para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realizara. Líbrese oficio al Director de Seguridad del Estado para que todas las Fuerzas de Seguridad procedan a la busca y captura del mismo, así como también al Comisario Jefe del Servicio de Interpol, por si fuera habido en país extranjero. Comuníquese este Auto al Ministerio Fiscal. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO NUMERO SEIS DE ALCIRA Y SU PARTIDO, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

---

### **FOLIO 1000**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer, constar que por medio del fax se recibe en este juzgado y procedente del Instituto nacional de Toxicología de Madrid, 59 folios en relación a análisis y datos de interés médico, doy fé.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- ALZIRA A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta; a la vista del contenido de los folios remitidos por el Instituto Nacional de Toxicología entréguense al dicho forense de este juzgado a lo afectos que procedan.

Lo manda firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 1001**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALCIRA**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.** En Alzira a doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia al Médico Forense de los juzgados de Alzira DON MANUEL FENOLLOSA GONZÁLEZ le hice entrega en este acto y según proveído del día de la fecha, de los 59 folios remitidos por fax en el día de la fecha por el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, con objeto se puedan llevar a cabo los informes médicos necesarios al respecto y en prueba de recibir dicha documentación, firma la presente, doy fe.

---

**(Folios 1002,1003 y 1004 – faltan)**

---

### **FOLIO 1005**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO NUMERO 1/93 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de referencia, he acordado dirigir a V. I. el presente a fin de que de las órdenes oportunas para que todas las Fuerzas de Seguridad del Estado procedan a la BUSCA Y CAPTURA de la persona cuyos datos de identificación constan en la requisitoria que se adjunta, para su inserción en las Ordenes Generales de Centros Superiores de Policía y Orden público, la cual en caso de ser habida será puesta a disposición del de Instrucción del Partido Judicial donde se le encuentre para que la ingrese en Prisión a disposición de este Juzgado.

Comuníqueme el número y fecha de la Orden General en que aparezca inserta la busca y captura que se ordena.

EN ALZIRA A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO - MADRID

---

**FOLIO 1006**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO NUMERO 1/93 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de referencia, he acordado dirigir a V. I. el presente a fin de que de las órdenes oportunas para que todas las Fuerzas de Seguridad del Estado procedan a la BUSCA Y CAPTURA de la persona cuyos datos de identificación constan en la requisitoria que se adjunta, para su inserción en las Ordenes Generales de Centros Superiores de Policía y Orden público, la cual en caso de ser habida será puesta a disposición del de Instrucción del Partido Judicial donde se le encuentre para que la ingrese en Prisión a disposición de este Juzgado.

Comuníqueme el número y fecha de la Orden General en que aparezca inserta la busca y captura que se ordena.

EN ALZIRA A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – JEFATURA TÉCNICA DE LA POLICÍA JUDICIAL MADRID

---

**FOLIO 1007**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO : SUMARIO NUMERO 1/93 por delitos de ASESINATOS Y OTROS.**

**DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**AL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO DE INTERPOL DE MADRID.**

En méritos del Procedimiento SUMARIO nº 1/93, en el que se ha dictado auto de procesamiento y prisión en fecha 11-3-93, intereso curse orden internacional de detención contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, nacido en Sao Paulo, Brasil, el día 20 de junio de 1.966, hijo de Enrique y de Neusa a quien en síntesis se le imputan los hechos siguientes:

Habiendo subido en un vehículo a tres muchachas de 14 y 15 años que hacían auto-stop, les privó de su libertad con intención de abusar sexualmente de ellas, mantuvo relación sexual con cada una de ellas contra su voluntad y mediante uso de la fuerza, les golpeó y maltrató brutalmente, y en repetidas ocasiones, para, finalmente, matarlas con arma de fuego y enterrarlas en lugar escondido.

Tales hechos merecen según la legislación penal española la calificación de tres delitos de rapto del art. 440 del Código Penal, tres delitos de violación del art. 429 del mismo cuerpo legal, tres delitos de asesinato del art. 406, un delito de inhumación ilegal del art. 339 y un delito de tenencia ilícita de armas del art. 254, penados en su conjunto con penas de hasta reclusión mayor en grado máximo, es decir, con duración de hasta 30 años.

La detención preventiva se interesa a los fines de la extradición que en su caso se solicitará conforme a prescripciones legales o convencionales vigentes.

En Alzira a trece de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ – JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA

---

**FOLIO 1008**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93 - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
REQUISITORIA**

Apellidos y Nombre del procesado: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS

de estado : soltero

de profesión: fontanero

hijo de : Enrique y de Neusa

natural de: Sao Paulo, Brasil, fecha de nacimiento: 20-6-66 domiciliado últimamente en: CALLE CAMÍ DEL REAL 101-4 Catarroja, procesado por: asesinatos y otros

en causa: SUMARIO NUMERO 1/93

comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción 6 de ALZIRA con el fin de constituirse en PRISIÓN y responder de los cargos e que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

EN ALZIRA A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR - EL SECRETARIO JUDICIAL

---

**(Folio 1009 falta. Folio 1010 es copia de 1007. Folio 1011 es copia de 1008)**

---

**FOLIO 1012**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO NUMERO 1/93 - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS  
ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V. I. el presente con objeto de remitirle copias, del auto de procesamiento y BUSCA Y CAPTURA , a los efectos procedentes de quedar debidamente notificado.

EN ALZIRA A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1013 – Carátula de Fax .**

---

**FOLIO 1014**

**AL JUZGADO**

El Fiscal, en el Sumario 1/1992, evacuando el trámite conferido por providencia de 25 de febrero pasado, comparece y dice:

Que nada opone a lo solicitado por el procurador D. Daniel Prats Gracia, en nombre de los acusadores particulares personados, en su escrito de 4 de febrero pasado, siempre y cuando los elementos de prueba que se solicitan, no sufran detrimento con su traslado y en el momento en que los peritos oficiales hayan terminado su estudio y evacuado su informe. En otro caso, pueden los peritos nombrados por las acusaciones, hacer los pertinentes estudios en los lugares donde dichos elementos se conserven y siempre que el uso que de ellos hagan no suponga menoscabo para los mismos.

Valencia 11 de marzo 1993

EL FISCAL JEFE

FDO. ENRIQUE BELTRÁN BALLESTER

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALCIRA

---

**FOLIO 1015**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a trece de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Se extiende la presente para hacer constar, que se procede a la unión al procedimiento de su razón, del fax remitido por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, doy fe.

---

**FOLIO 1016**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a quince de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que dado el volumen que ha alcanzado el presente tomo, se procede a cerrar el mismo con el número 1016, y abrir un 6º con el número 1017, doy fe.

---

# TOMO 6

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 1017 AL 1245

**1017 - Folio comienzo del Tomo VI.**

15 de marzo de 1993.

**1018-1072 - Segundo envío Informes nº BCHQ-0345-0346 y 0347/93 del Instituto Nacional de Toxicología. Estudio Antropológico e Identificación.**

9 de marzo de 1993.

**1073 - Exhorto de comunicación a Antonio Anglés.**

12 de marzo de 1993.

**1074-1077 - Auto de procesamiento de Miguel Ricart y Antonio Anglés.**

11 de marzo de 1993.

**1078-1080 - Fax Juzgado nº 2 de Catarroja.**

12 de marzo de 1993.

**1081 - Diligencia uniendo informe y fax.**

15 de marzo de 1993.

**1082 - Acuse de recibo de informes del INT.**

15 de marzo de 1993.

**1083-1084 - Oficio Dirección General de la Policía para cumplimentar datos de Antonio Anglés para Interpol.**

15 de marzo de 1993.

**1085-1087 - Respuesta Juzgado a Dirección General de la Policía y Guardia Civil.**

16 de marzo de 1993.

**1096-1102 - Diligencias Previas Juzgado Instrucción nº 3 de Carlet. Declaración de Juan Huedo Díaz que afirma haber visto a Miriam en Elche.**

9 de diciembre de 1992.

**1103-1111 - Diligencias Previas Juzgado Instrucción nº 3 de Carlet. Declaración de Adolfin Gregorio Vázquez que afirma haber visto a las niñas en Alfafar.**

7 de diciembre de 1992.

**1112 - Comparecencia forense Dr. Ros solicitando cinta video autopsias.**

22 de marzo de 1993.

**1113-1115 - Auto por el que se vuelve a decretar el secreto sumarial por otros 30 días.**

23 de marzo de 1993.

**1116 - Providencia solicitando declaración representante de la discoteca Coolor.**

24 de marzo de 1993.

**1117 - Notificación prolongación Secreto del Sumario.**

24 de marzo de 1993.

**1118 - Petición a Jefe Superior de Policía de Valencia de fichas relativas a los DNI expedidos a nombre de Antonio Anglés, Enrique Anglés, y Francisco Partera Zafra.**

24 de marzo de 1993.

**1119 - Solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Picassent.**

24 de marzo de 1993.

**1120 - Oficio del Instituto Nacional de Toxicología acuse de recibo caja con 2 toallas y papel higiénico.**

16 de marzo de 1993.

**1125 -1125 - Acuses de recibo de los informes y notificaciones.**

30 de marzo de 1993.

**1126-1127 - Auto denegatorio de envío de material biológico al Dr. Frontela.**

31 de marzo de 1993.

[1131-1137 - Diligencias Previas 429/93 Juzgado Instrucción nº 3 de Carlet. Comparecencia de Miguel Fernández González que afirma haber visto a las niñas en la carretera Granada-Antequera.](#)

9 de diciembre de 1992.

[1138-1140 - Recurso de Reforma de la defensa contra el Auto de procesamiento.](#)

30 de marzo de 1993.

[1142 - Oficio DGGC remisión informe de balística.](#)

26 de marzo de 1993.

[1143-1159 - Informe balística 302/93 realizado por el Centro de Investigación y Criminalística de la DGGC.](#)

16 de marzo de 1993.

[1160-1161 - Diligencia Ampliatoria al atestado nº 21/93: situación catastral partida "La Romana".](#)

1 de abril de 1993.

[1162- 1163 - Escritos de recepción y remisión de los anteriores informes.](#)

5 de abril de 1993.

[1164-1165 - Recurso de Reforma de la acusación particular contra el Auto que deniega la práctica pericial por los Drs. Frontela y Montes.](#)

2 de abril de 1993.

[1166- 1167 - Recepción y remisión de los Recursos de Reforma.](#)

6 de abril de 1993.

[1168-1169 - Exhorto al Juzgado de Instrucción de Manzanares para que se le notifique a Miguel Ricart Tárrega el auto de procesamiento.](#)

29 de marzo de 1993.

[1170-1173 - Declaración indagatoria de Miguel Ricart Tárrega en Juzgado Instrucción nº 2 de Manzanares \(Ciudad Real\).](#)

29 de marzo de 1993.

[1174 - 1175 - Anuncio recurso de reforma de la Defensa contra el Auto de procesamiento.](#)

7 de abril de 1993.

[1177-1179 - Escrito de oposición de la Defensa contra el Recurso de Reforma presentado por la Acusación particular.](#)

8 de abril de 1993.

[1180 - Escrito Dirección General Policía sobre fichas de DNI de Antonio Inglés, Enrique Inglés y Francisco Partera Zafra.](#)

13 de abril de 1993.

[1181-1208 - Continuación Informes nº BCHQ-0345, 0346 y 0347/93 del Instituto Nacional de Toxicología. Informes de las Secciones de Biología, Química y Criminalística.](#)

1 de abril de 1993.

[1209 - Notificaciones y acuses de recibo](#)

15 de abril de 1993.

[1212-1214 - Impugnación por la Acusación Particular del Recurso de Reforma interpuesto por la defensa contra el Auto de procesamiento de Miguel Ricart.](#)

17 de abril de 1993.

[1215 - 1218 - Notificaciones y Diligencias sobre diferentes actos delictivos.](#)

22 de abril de 1993.

[1219-1220 - Ampliación atestado 21/93 GC: manifestación de Francisco Partera Zafra.](#)

18 de febrero de 1993.

[1221 - 1222 - Certificado de la Secretaria del Juzgado de Alzira y Comunicación al Juzgado 1 de Liria.](#)

22 de abril de 1993.

[1223 - Diligencia intervención Opel Corsa V-7757-BJ.](#)

21 de enero de 1993.

[1224 - Certificado de la Secretaria del Juzgado sobre el Opel Corsa.](#)

Sin fecha

[1226 - Notificación de folios sumariales al J. Instrucción 8 de Valencia](#)

22 de abril de 1993

**1227-1228 - Diligencia recuperación moto Honda.**

29 de enero de 1993.

**1229-1230 - Declaración de Sergio González Grau (titular moto).**

29 de enero de 1993.

**1231 - Fotocopia de la denuncia del robo de la moto (15/6/92)**

15 de enero de 1992.

**1232 - Diligencia haciendo constar la entrega de la moto Honda.**

13 de febrero de 1993.

**1233 - 1234 - Notificaciones a los Juzgados de Requena y Liria.**

22 de abril de 1993.

**1235 - Certificado de la Secretaria del Juzgado sobre el atraco del 5 de noviembre**

Sin fecha

**1238 - Auto por el que se alza el secreto sumarial.**

23 de abril de 1993.

**1239 - Escrito de Ministerio Fiscal solicitando se confirme el Auto de procesamiento.**

21 de abril de 1993.

**1241 - Auto de denegación del Recurso de Reforma interpuesto por la defensa de Miguel Ricart contra el auto de procesamiento.**

26 de abril de 1993.

**1242 -1243 - Envío del Auto de denegación al Fiscal Jefe.**

26 de abril de 1993.

**1244 - Envío de una copia Completa del Tomo I del Sumario al Fiscal Jefe.**

27 de abril de 1993.

**1245 - Cierre del Tomo VI, por parte de la Secretaria.**

27 de abril de 1993.

---

**FOLIO 1017**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 1/93.**

**DILIGENCIA:** En Alzira a 15 de Marzo de 1993.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número SEXTO del presente procedimiento, iniciándose con el n° 1017 doy fe.

**FOLIO 1018**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

Ilmo. Sr.:

En relación con el **Sumario n° 1/93** de ese Juzgado, adjunto remitimos el segundo envío de los análisis realizados correspondientes a los **Informes números BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ/0347/93.**

Madrid, 9 de marzo de 1.993.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

**ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA**

**FOLIOS 1019-1039**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

N/Ref, **BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. (CONT. 2º) Sumario n° 1/93. Fecha 9-3-93**

**INFORMES NUMS.: BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 Y BCHQ-0347/93 (CONT. 2º)**

Procedente del Juzgado de Instrucción N°6 de Alcira, se han recibido en este Departamento de mi dirección, piezas de convicción para su análisis, que interesa en virtud del **Sumario n° 1/93.**

**SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA.-**

**ESTUDIO ANTROPOLÓGICO. IDENTIFICACIÓN:**

**Muestras recibidas:** Tres cráneos y varios fragmentos indeterminados.

**Análisis solicitado:** Estudio de individualización y origen de los fragmentos.

**Análisis realizado:** Comenzamos por el estudio morfológico general. Estas características se detallan más adelante en cada estudio de individualización. En los tres casos son propias e inequívocas del sexo femenino y de la raza blanca.

A continuación pasamos a tomar las medidas antropométricas correspondientes a los tres cráneos.

<b>MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS</b>	<b>CADÁVER 1</b>	<b>CADÁVER 2</b>	<b>CADÁVER 3</b>
Longitud máxima del cráneo	173,5 mm	163 mm	179 mm
Anchura máxima del cráneo	133,5 mm	143 mm	137 mm
Altura Basion – Bregma	-- --	132 mm	137 mm
Distancia Basion –Nasion	96,5 mm	93,5 mm	101 mm
Distancia Basion –Prostion	88,3 mm	85,9 mm	93 mm
Distancia Basion –Alveolar	84,75 mm	83,6 mm	87,65 mm
Distancia Prostion –Nasion	68,9 mm	70,55 mm	68 mm
Distancia Aurículo –Bregmática	-- --	122 mm	130,5 mm
Parámetro máximo bizygomático	127 mm	117 mm	121 mm

Anchura del paladar	33,55 mm	27,72 mm	29,9 mm
Longitud del paladar	45,9 mm	46,2 mm	46,6 mm
Longitud de la arcada alveolar	47 mm	50,4 mm	49,5 mm
Anchura de la arcada alveolar	57,7 mm	57,5 mm	56,8 mm
Longitud mastoides	29,6 mm	24,3 mm	29,15 mm
Longitud del Agujero Magno	35,45 mm	27,3 mm	35,3 mm
Anchura del Agujero Magno	32 mm	28,05 mm	31,8 mm
Longitud máxima condílea	25,9 mm	-- --	26,9 mm
Anchura máxima condílea	10,6 mm	-- --	12,4 mm
Distancia entre orificios post-condíleos	-- --	-- --	-- --
Distancia mínima intercondílea	-- --	-- --	-- --
Distancia máxima intercondílea	-- --	-- --	-- --
Anchura intercondílea	-- --	-- --	-- --
Longitud del proceso basilar	29 mm	30,6 mm	30,7 mm
Anchura frontal mínima	88,9 mm	83 mm	92 mm
Anchura frontal máxima	110 mm	112 mm	116 mm
Altura facial	-- --	-- --	-- --
Altura facial superior	68,9 mm	69,6 mm	68 mm

<b>MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS</b>	<b>CADÁVER 1</b>	<b>CADÁVER 2</b>	<b>CADÁVER 3</b>
Altura orbitaria	32,15 mm	37,1 mm	32,6 mm
Anchura orbitaria	38,9 mm	32,85 mm	35,3 mm
Anchura nasal	16,5 mm	20,8 mm	19,45 mm
Altura nasal	52,55 mm	50,5 mm	51,85 mm
Altura de la sínfidis mandibular	31,75 mm	29,3 mm	29,55 mm
Altura del cuerpo mandibular	26,8 mm	23,7 mm	29,15 mm
Longitud del cuerpo mandibular	50,5 mm	84,6 mm	77 mm
Espesor del cuerpo mandibular	10,6 mm	13,75 mm	11,75 mm
Anchura mínima de la rama ascendente	30,6 mm	29,65 mm	30 mm
Anchura máxima de la rama ascendente	36,5 mm	38,5 mm	36,35 mm
Altura de la rama ascendente	48,35 mm	62,9 mm	46,5 mm
Parámetro bigonial	87,9 mm	86,5 mm	87,9 mm
<b>INDICES</b>			

(¿?)-álico	76,95 %	87,73 %	76,54 %
Vértico-longitudinal	--	--	--
Vértico- transversal	--	--	--
Frontal	80,45 %	74,11 %	79,31 %
Facial total	--	--	--
Facial superior	54,25 %	59,49 %	56,20 %
Orbitario	82,65 %	112,93 %	92,35 %
Nasal	31,40 %	41,19 %	37,51 %
Palatino	73,09 %	60,06 %	64,16 %
La arcada Alveolar	122,77 %	114,08 %	114,75 %
Prognatismo	88,74 %	89,41 %	86,78 %
El Agujero Magno	90,27 %	102,75 %	90,08 %

## MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID

N/Ref, **BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. (CONT. 2º) Sumario nº 1/93. Fecha 9-3-93**

La altura Basion-Bregma es aproximada pues los tres cráneos están autopsiados, por lo que los índices vértico-longitudinal y vértico-transversal también lo están.

Utilizando las frecuencias de discriminación de sexo de Eugene Giles, se obtiene una probabilidad para el femenino del 84,9% para el cráneo nº 1, mientras que para los cráneos nº 2 y nº 3 la probabilidad es del 86,6%.

La pertenencia a la raza blanca, además de por la morfología craneal, está apoyada por la presencia del tubérculo de Caravelli en los cráneos nº 1 y nº 2. La función de discriminación de raza, de la misma autora anterior, arroja una probabilidad del 88% para la blanca, en los tres cráneos.

El tamaño y desarrollo de los cráneos evidencian un crecimiento próximo a su conclusión, aunque al estar todas o la mayoría de las sinóstosis endocraneales aún abiertas, sabemos que no se trata de mujeres adultas.

La sincondrosis eseno-occipital está completamente fusionada en los cráneos 1 y 2, mientras que en el 3 sólo lo está en un 50%, las improntas digitales son importantes en los tres casos y el hueso conserva un importante grado de elasticidad en los casos 1 y 2. La sutura incisál no está cerrada en ningún caso y los surcos de desarrollo son profundos. Todo esto nos permite afirmar que se trataba de adolescentes, de más de doce años y menos de dieciocho.

El cálculo de la talla no es posible realizarlo en ningún caso, al carecer de huesos largos, (no obstante, dadas las importantes medidas del cráneo nº 1, cabe suponer que en este caso, posiblemente no fuera inferior a la media (160 cm).

A continuación pasamos a realizar el estudio de individualización.

### **Análisis del cráneo nº 1:**

Características morfológicas del cráneo:

Neurocráneo:

Tamaño general de medio a pequeño.

Grado de robustez general escaso.

Eminencias frontales y parietales pronunciadas.

Improntas de las inserciones musculares occipitales importantes por debajo de la línea occipital inferior, a nivel parieto-temporal poco importantes.

Frente vertical, de forma ovalada.

Protuberancia supraorbitaria inexistente.

Reborde orbitario del frontal agudo.

Escotadura supraorbitaria del frontal pequeña y poco profunda.

Angulo de la glabella inexistente.

Apófisis mastoides poco desarrolladas, tipo M.

Ranura disgástrica estrecha y profunda.

Orbitas de forma cuadrangular, de tamaño relativo grande, con predominio de la anchura.

Agujero Magno grande, de forma redondeada.

Cóndilos occipitales alargados y bifacetados.

Agujeros parietales presentes, pequeños y sin obliteración.

Espesor del hueso de la calota muy escaso (3,8 mm), con desarrollo normal del diploe y tablas.

Improntas digitales muy marcadas.

Fositas de Pacchioni escasas y poco profundas.

Mandíbula pequeña, de rama ascendente corta y sínfisis no cuadrada.

Maxilar superior ligero, predominantemente recogido lateralmente.

Paladar pequeño, aplanado, de forma en V.

Dientes pequeños, primer molar con cuatro cúspides.

Torus palatino inexistente, aunque la sutura PMA es algo prominente.

Nos encontramos ante un cráneo subdolicocéfaló, hipsicráneo, acrocráneo, esferometope, lepteno, mesoconco, leptorrino, leptoestafilino y braquiuránico. Las piezas dentarias del grupo incisal, muestran un claro predominio del diámetro longitudinal de las coronas respecto al meso-distal. Las improntas musculares de la zona superior del planum nuchale, correspondientes a los músculos anchos de la región dorsa son llamativamente poco importantes. Es decir, que estamos ante un cráneo con claro predominio de las medidas verticales sobre las transversales, lo que es propio de un tipo constitucional predominantemente asténico, que por su parte no se caracteriza además por presentar un importante desarrollo muscular (salvo en caso de deportistas).

La base del cráneo es ancha y corta, bien proporcionada, presentando todos los orificios de la zona izquierda de mayor tamaño que los de la derecha, lo que si bien no es una característica constante, aparece con mayor frecuencia en individuos diestros. La porción petrosa del temporal no ha terminado de fusionarse. En general el neurocráneo sólo posee una característica de escaso poder identificativo, salvo que se contara con radiografías indubitadas, y son dos pequeños huesos epactales, bilaterales, a nivel del Asterión.

El desarrollo del conjunto neurocráneo-esplanocráneo-mandíbula-dientes, es armonioso, por lo que cabe suponer que no se trataba de un individuo displásico.

La frente era ovalada, prominente en la zona media inferior, debido a un desarrollo importante, para tratarse de una mujer, de los senos frontales.

El tercio externo del reborde orbitario, extremadamente delgado, debió marcarse a través de la piel (salvo que la persona fuera obesa). Las cuencas orbitarias son algo bajas (pequeñas) para tratarse de una mujer, y están ligeramente inclinadas hacia abajo y afuera. Todo esto da lugar a un aumento proporcional de la zona media de la cara en sentido vertical y a pómulos no altos. Estos pómulos harían una mayor prominencia en el plano posterior, por delante de las orejas.

La distancia interocular era de tamaño medio. Los huesos propios de la nariz revelan que no tenía "caballete", sin embargo el dorso no era perfectamente simétrico, sino que se abultaba ligeramente a la derecha. La apertura piriforme es bastante ovalada, debido a la marcada estrechez de la zona inferior. La espina nasal es bastante prominente, de punta ancha y ligeramente inclinada hacia abajo. Todo esto daría lugar a una nariz de tamaño medio a grande, recta, estrecha, ligeramente asimétrica y de punta no chata.

La apófisis alveolar del maxilar superior, se ensancha lateralmente dando lugar a un paladar en forma de V. El grupo incisal superior y caninos, muestra un claro prognatismo alveolar. Los incisivos centrales superiores tienen una raíz cónica muy desarrollada, su diámetro mesial es mucho mayor que el de los laterales (signo de sexo femenino) y el canino derecho presenta una mal-posición. Todo esto dio lugar a que la región del labio superior fuera prominente y estrecha, pues la línea de caninos queda claramente descentrado hacia el plano medio, respecto a la línea pupilar.

La distancia nariz-boca era media, no pequeña.

La mandíbula está bien desarrollada, con los ángulos gonianos poco marcados (mandíbula no cuadrada). La barbilla tiene forma ovalada, con el eje mayor vertical y la zona del plano medio sagital más prominente. El desarrollo proporcional respecto al conjunto de la cara es de media a grande, ocupando una posición protrusiva respecto al maxilar superior. El borde inferior del maxilar a la altura de la barbilla, es ligerísimamente asimétrico, haciendo prominencia la zona derecha.

Otra particularidad de esta mandíbula, es la marcada inserción de la parte externa del ligamento temporo-maxilar, reflejo de la alteración de la relación céntrica de las piezas dentarias.

El contorno facial del conjunto fue claramente oval. La región inferior del Planum nuclale, por debajo de la línea curva occipital inferior, presenta unas improntas musculares importantes, en contraste con las de la región inmediatamente superior. Esto revela, por un lado, un buen desarrollo de los músculos cortos de la nuca, y por otro el ya mencionado escaso desarrollo muscular de los músculos anchos de la región dorsal. Este conjunto daría lugar a un cuello fuerte pero poco ancho, especialmente en la base, con una ligera extensión de la cabeza en su hábito postural, que quizá compensaría la laxitud del tronco.

A continuación pasamos a realizar el estudio del sistema estomatológico.

Con el fin de aproximar más el cálculo de la edad, observamos el grado de madurez y desarrollo del sistema. Todas las piezas habrían erupcionado, excepto los precordales (muelas del juicio). El canino inferior izquierdo (33) que eclosiona a los 12 años por término medio, presenta un ápice inmaduro, así como el segundo premolar inferior derecho (45). Esto nos lleva a la conclusión de que la edad debió ser de  $14 \pm 1$  años.

Se extrae el precordial superior derecho (18) y observamos que el desarrollo y calcificación de la vaina de Hertwing, había superado el cuello anatómico y casi el tercio cervical radicular, presentando un solo orificio con dos pequeños esbozos de lengüetas que se proyectan hacia dentro. Este desarrollo es el que se observa hacia la mitad del décimocuarto año de edad. Pero antes de llegar a una conclusión final, hay que tener en cuenta las alteraciones histológicas presentes. El esmalte tiene la coloración típica del tipo débil, de escasa resistencia; lo que por otra parte se confirma al evidenciarse pequeñas caries en los puntos de contacto proximales de todas las piezas. Bajo microscopio estereoscópico se ven las estrías de Retzius muy marcadas (lo que revela la existencia de alteraciones orgánicas durante la primera infancia), así como que su desarrollo ha sido irregular. Si a todo esto le sumamos la mal-posición del canino, que no se justifica por falta de espacio, llegamos a la sospecha de que quizá el desarrollo dentario sea algo inferior al correspondiente a la edad cronológica, cuyas causas pueden ser diversas (enfermedades durante el embarazo, bajo peso al nacer, etc.). Por lo tanto, aunque la edad calculada en principio esté en torno a la mitad del décimocuarto año de vida, sospechamos que pudiera ser algo superior, quizá en torno a los 15 años  $\pm$  8 meses.

No hemos encontrado signos traumáticos recientes ni en las piezas dentarias ni alveolos, de modo que las piezas que faltan se ha perdido post-mortem, como consecuencia de la putrefacción. Estas piezas fueron: 11, 15 y 21. Las piezas 46 y 47 presentan sendas obturaciones en resina "ocrusal". La 47 ocupa toda la cara eclosal, mientras que la 46 ocupa la cara superior del tercio proximal, que es lo que queda de la corona, pues no ha sido reconstruida.

La pieza 36 muestra una cavidad debida a una gran caries, que ocupa casi toda la mitad vestibular de la corona y afecta algo a la raíz. Esta infección no parece ser muy antigua pero sí muy importante, pues ha afectado al cuerpo mandibular subyacente, fistulizándose, por lo que tuvo que haber originado un importante flemón.

Otras peculiaridades son, la escasa suturación de la sinóstosis incisal y la gran profundidad de los surcos de desarrollo que son casi cisuras.

La oclusión céntrica muestra una anomalía clase III de Angle Molares inferiores en mesoclusión bilateral. El grupo incisal inferior está en ligera vestibulogresión. Los caninos inferiores están en rotación meso-vestibular. El canino superior derecho está en vestibulogresión, con ligera ingresión.

Dado el escaso cuidado de la boca, - que habría precisado una ortodoncia, una reconstrucción de las muelas destruidas y mejor tratamiento de la infección -, cabe suponer que esta persona tal vez no procedía de un estrato socio-cultural alto, aunque tampoco extremadamente bajo.

Una de las primeras cosas que llama nuestra atención, es la pigmentación anómala de los dientes, color grosella (Fotografías 4, 7 y 8). Esta no proviene de los tejidos dentarios pero tampoco es de origen exógeno. Tanto en nuestra experiencia como en la de otros antropólogos forenses, esta pigmentación la hemos encontrado en los casos de muertes por asfixia de cualquier origen (ahogados, intoxicaciones por monóxido de carbono, sobredosis de heroína, etc.). Tanto el color como la distribución, son distintos de las hemorragias intrapulpareas producidas por contusiones.

Al limpiar la muestra, aparecieron dos piedras de aristas marcadas de 11 y 12 mm, una impactada en la zona posterior de la fosa nasal izquierda, y otra en coanas. No encontramos otras piedras de mayor o menor calibre, ni tan siquiera tierra, ni en el magma de las fosas nasales que recubría a las anteriores, ni en cuencas orbitarias, por lo que es difícil explicar cómo llegaron allí, ya que son demasiado grandes como para haber atravesado la apertura piriforme y la zona media de las fosas nasales sin romper los cornetes.

## **Análisis del cráneo n° 2.-**

**Características morfológicas del cráneo:**

**Neurocráneo:**

Tamaño general medio-pequeno.  
Grado de robustez general de escaso a medio.  
Eminencias frontales y parietales muy desarrolladas.  
Improntas de las inserciones musculares occipitales de medias a pequeñas, a nivel parieto-temporal también.  
Frente vertical, de forma casi olímpica, algo más ovalada.  
Protuberancia supraorbitaria inexistente.  
Reborde orbitario frontal ligeramente agudo.  
Escotadura supraorbitaria del frontal, ancha, profunda a la izquierda.  
Angulo de la glabella inexistente.  
Apófisis mastoidea poco desarrollada, tipo M la izquierda y N la derecha.  
Ranura digástrica poco profunda.  
Orbitas de forma cuadrada, de tamaño relativo grande, con predominio de la anchura.  
Agujero Magno pequeño, de forma redondeada.  
Cóndilos occipitales alargados, siendo el izquierdo mayor que el derecho.  
Agujeros parietales presentes y sin obturar.  
Espesor del hueso de la calota medio (3,8 mm), con desarrollo armónico del diploe y tablas.  
Improntas digitales marcadas.  
Fositas de Pacchioni poco marcadas y pequeñas.  
Mandíbula pequeña, de rama ascendente corta y grácil, sínfisis semi-cuadrada.  
Maxilar superior ligero, predominantemente extendido lateralmente.  
Paladar pequeño, aplanado, de forma parabólica.  
Dientes pequeños, primer molar con cuatro cúspides.  
Torus palatino inexistente.

Este es un cráneo hiperbraquicéfalo, hipsicráneo, metriocráneo, esferometope, lepteno, hipsiconco, leptorrino, leptoestafilino y mesuránico. Las piezas dentarias del grupo incisal, muestran un equilibrio entre los diámetros longitudinal y meso-distal. Es decir, que estamos ante un cráneo sin un claro predominio de las medidas verticales o transversales, lo que indica un desarrollo armónico de las proporciones corporales, así como un índice positivo de belleza. No obstante, las características anteriores, así como las proporciones de las distintas zonas faciales, apuntan hacia un biotipo intermedio asténico-pícnico o cerebro-digestivo.

La frente era muy alta, "despejada", de forma ovalada y con mayor prominencia de la mitad superior. Las cuencas orbitarias son muy altas. Este conjunto (frente-órbitas) hace que la zona superior de la cara predomine sobre la media inferior. La distancia interocular era de tamaño medio a pequeño.

Los arcos zigomáticos son gráciles y pequeños, pero el cuerpo del zigoma es alto. Esto daría lugar a pómulos poco prominentes pero bien desarrollados y altos. La nariz es de dorso recto y ligeramente elevada en la zona media. La espina nasal es pequeña, ancha y ligeramente inclinada hacia arriba, lo que pudo originar una punta algo chata. En conjunto la nariz es estrecha.

El maxilar superior está bien desarrollado, ligeramente extendido y en forma de U. Esto permite una buena colocación de las piezas dentarias, que tienen un tamaño proporcionado, así como coincidencia entre las líneas de caninos y pupilares, índice de armonía facial. El borde externo de apófisis alveolar, a nivel del grupo incisal, sin llegar a mostrar prognatismo, sí hace un ligero relieve que daría cierto volumen al labio superior.

La mandíbula es ancha, con prominencia de los ángulos gonianos, barbilla cuadrada, ligeramente alta y prominencia hacia el plano anterior a nivel medio-sagital.

Este conjunto da lugar a unas proporciones faciales que recuerdan las mujeres centro-europeas. El contorno facial es oval-invertido.

El neurocráneo, aparte de su gran desarrollo transversal, o presenta más peculiaridad que una desproporción de tamaño de las superficies articulares de los cóndilos occipitales, en favor del izquierdo, lo que daría lugar a una mayor amplitud de movimientos hacia ese lado, así como a un hábito postural de giro.

Estudio del sistema estomatológico:

Comenzamos profundizando en el análisis de la edad, al igual que en el caso anterior. Así los caninos muestran un desarrollo del ápice grado V, los primeros premolares habrían sobrepasado este grado, los segundos premolares y segundos molares también muestran un grado V, la vaina de Hertwing de los cordales (28) presenta el esbozo de tres lengüetas, tras la formación del tercio cervical radicular.

Este desarrollo es el que se observa hacia el final del decimocuarto año de edad, por lo que la edad en el momento de la muerte, debía ser de unos 14 años y 10 meses, con un intervalo de variación de 6 meses.

No encontramos signos traumáticos ni en las piezas dentarias ni alveolos, de modo que las piezas que faltan (11, 12, 13, 21, 22 y 41) se ha perdido postmortem, como consecuencia de la putrefacción. Algunas piezas, aunque no están fracturadas muestran signos contusivos.

No hay extracciones pre-mortem, ni restauraciones en ninguna pieza, ni caries de importancia, salvo unas mínimas en los surcos de desarrollo de los cuatro segundos molares (no debía tener por costumbre lavarse la boca después de las comidas). Los cordales (muelas del juicio) no habían eclosionado.

El grupo incisal inferior, tiene sarro suficiente como para afirmar que hacía al menos varios meses que no se realizaba una limpieza bucal y/o que su higiene oral era deficiente.

La relación céntrica, entre las piezas de arcada superior e inferior, es correcta.

### **Análisis del cráneo n° 3.-**

#### **Características morfológicas del cráneo:**

Neurocráneo:

Tamaño general medio.

Grado de robustez general poco importante.

Eminencias frontales y parietales bien desarrolladas.

Impronta de las inserciones musculares occipitales poco marcadas, a nivel parieto-temporal también.

Frente alta, de forma cuadrada.

Protuberancia supraorbitaria inexistente.

Reborde orbitario del frontal agudo.

Escotadura supraorbitaria del frontal ancha y poco profunda.

Angulo de la glabella inexistente.

Apófisis mastoidea medianamente desarrolladas, tipo N.

Ranura digástrica profunda y estrecha.

Orbitas de forma redondeada, de tamaño relativo grande, con predominio de la anchura.

Agujero Magno grande, de forma redondeada.

Cóndilos occipitales grandes, alargados y bifacetados.

Agujeros parietales ausentes.

Espesor del hueso de la calota normal (5,5 mm), con desarrollo armónico del diploe y tablas.

Improntas digitales numerosas.

Fositas de Pacchioni presentes, poco numerosas y poco profundas.

Mandíbula pequeña, de rama ascendente, grácil y sínfisis no cuadrada.

Maxilar superior ligero, predominantemente recogido lateralmente.

Paladar pequeño, aplanado, de forma en V.

Dientes pequeños, primer molar con cuatro cúspides.

Torus palatino inexistente.

Estamos ante un subdolicocéfalo, hipsicráneo, acrocáneo, esferometope, lepteno, hipsiconco, leptorrino, leptoestafilino, mesuránico, ortognato y dolicognato. Las piezas dentarias del grupo incisal, muestran un perfecto equilibrio entre sus diámetros, con un ligerísimo predominio del longitudinal; todo lo cual es índice de armonía. Este tipo de cráneo, junto a las proporciones faciales, apuntan hacia un biotipo asténico-atlético.

El neurocráneo es asimétrico, presentando un mayor crecimiento de la mitad izquierda. Esto se debe a una malformación congénita una cráneo sinostosis, que aún estaba evolucionando, y afecta a las suturas sagital, coronas y zona superior de la lambdoidea. La base del cráneo aún seguía creciendo. Este fenómeno no es tan llamativo como para haber provocado una turricefalia, pero sí para que las órbitas sean poco profundas y hayan hecho protuir los globos oculares más de lo normal.

La frente es alta, cuadrada, con prominencia importante de los senos frontales.

Las cuencas orbitarias son de tamaño ligeramente grande. la distancia interocular es media a grande.

Los pómulos son pequeños, poco prominentes, huidizos hacia atrás, gráciles.

La nariz es estrecha, recta, con un ligero caballote en la zona media, la espina nasal larga, ancha por estar bifurcado y prácticamente horizontal; lo que daría lugar a una punta no chata, intermedia.

El maxilar superior está poco extendido y el reborde alveolar no es prominente lo que daría lugar a una boca de tamaño medio y labio superior no carnoso.

La distancia nariz-boca es pequeña.

La mandíbula es pequeña, sin ángulos gonianos marcados; la barbilla pequeña, no cuadrada y "respingona". Presenta una particularidad: El desarrollo de dos tubérculos bajo los cóndilos, uno medial y otro lateral; esto se

debe a una sobreactividad del músculo pterigoideo lateral o externo y a una sobretensión de la parte externa del ligamento témporo-maxilar, que no se debe a una alteración de la relación céntrica, que parece correcta. Esto suele suceder cuando se toca un instrumento musical de viento con asiduidad.

El conjunto facial, pese a la malformación del neurocráneo, es muy armónico. La forma de la cara era ligeramente ovalada.

Otra particularidad la muestran los cóndilos occipitales, que son llamativamente convexos. Esto podría deberse a un hábito postural de la cabeza en extensión y flexión prolongadas.

Estudio del sistema estomatológico.

Profundizamos en el análisis de la edad, encontrando que el ápice de los primeros premolares había sobrepasado el grado V de madurez, mientras que los segundos premolares y molares apenas lo habían alcanzado. La vaina de Hertwing de los cordales, apenas había terminado de formar el tercio cervical radicular (no presenta esbozo de lengüetas).

Este desarrollo es el que se observa en la primera mitad del decimocuarto año de edad, por lo que en el momento de la muerte debía tener unos 14 años y 5 meses, con una variación de 6 meses.

En esta ocasión, sí encontramos signos traumáticos en las paredes externas de los alveolos de las siguientes piezas: 11, 12, 13 y 21. Son pequeñas fracturas, a veces microscópicas, que no interesan a la totalidad de la pared externa, producidos por una presión excesiva sobre las coronas de estos dientes, en sentido transversal (quizá un fuerte golpe). Es poco probable que 'esto diera lugar a una avulsión de las piezas, salvo quizá la 21 que muestra una fractura con pérdida de sustancia considerable. Por lo tanto, opinamos que las piezas perdidas post-mortem fueron: la 11,12,13,14,15,17,22,23,24,27,31,34 y 41. Es posible que la 21 se perdiera antes de la muerte.

No hay extracciones pre-mortem, ni restauraciones, ni caries en ninguna pieza las cordales no habían eclosionado.

Al carecer de buena parte de los dientes, no se puede realizar un análisis de la relación céntrica, no obstante, parece que era correcta, con una posición normal de la mandíbula, perfil recto y barbilla no sobrepasando el nivel del labio superior.

### **ESTUDIO DE LAS LESIONES TRAUMÁTICAS EN LOS TRES CRÁNEOS.-**

Previa limpieza de las muestras se observaron los tres cráneos. El periostio no muestra una coloración homogénea, sino unas zonas claras junto a otras color marrón oscuro, inhabituales con tan poco tiempo transcurrido desde la muerte en cadáveres (inferior a seis meses, a juzgar por el estado del conjunto de las partes blandas). Cuando estas zonas son observadas por transiluminación, se comprueba que la mayoría coinciden con infiltraciones del diploe, ausente bajo las regiones más claras. Tomamos muestra de ambos tipos de zonas en los tres cráneos, y las miramos bajo microscopio estereoscópico hasta cincuenta aumentos, comprobando que el diploe condensado está ingurgitado por un material de color marrón oscuro, brillante y con tonos violáceos, que no afecta al espesor de las tablas. El diploe colindante, bajo las zonas claras, sólo muestra las trabéculas óseas y el contenido graso habituales. Según nuestra experiencia, así como la de diferentes autores (Bonet, Simonin, etc.) este material parduzco se corresponde con hemorragia. Para comprobarlo observamos las muestras bajo microscopio electrónico de barrido (SEM), evidenciándose la ausencia de glóbulos rojos, en las zonas claras, y la presencia de los mismos en las oscuras.

Estos focos hemorrágicos más o menos localizados, sin fracturas, son lesiones vitales, contusiones por fuertes golpes. Además de afectar a los neurocráneos, continúan por esplanocráneos y afectan también a las mandíbulas.

En el **cadáver n° 1**, estas zonas se distribuyen por región occipital (a la altura del polo posterior del cráneo), región parietal derecha y una tercera que afecta a la zona izquierda del fontal, extendiéndose por delante hacia la órbita izquierda y por detrás hacia la fosa temporal y zona izquierda del macizo facial. La mandíbula muestra dos lesiones traumáticas, una a nivel del cóndilo izquierdo (Fotografía 7) que ha sufrido aplastamiento en los dos tercios externos de su superficie articular. El mecanismo preciso para producir esto, es una rotación hacia la zona lateral izquierda del ATM (articulación témporo- mandibular). La otra lesión se localiza sobre la cara externa de la apófisis coronoides izquierda, que está astillada.

De todo esto podemos concluir que el individuo en vida, recibió fuertes golpes en la cabeza, el más enérgico de los cuales recayó sobre la región izquierda del cráneo.

En el **cadáver n° 2** las zonas afectadas son: Fosa temporal izquierda y polo posterior, extendiéndose hacia la mitad derecha del cráneo. La mandíbula sólo muestra múltiples zonas contusionadas, especialmente en la región izquierda del cuerpo.

El **cadáver nº 3** también está afectado, de modo que recibió fuertes golpes, no sólo sobre el grupo incisal superior de los dientes, sino también en la fosa temporal derecha, región derecha del frontal y macizo facial y región mastoidea izquierda. La mandíbula también muestra zonas contusionadas dispersas. Los tres cráneos muestran orificios de proyectil, que ya fueron descritos en el estudio criminalístico remitido con anterioridad.

En el cráneo nº 1, el diploe correspondiente al orificio de entrada, no muestra signos de reacción vital (hemorragia) cuando es observado macroscópicamente, ni bajo microscopio, estereoscópico a cincuenta aumentos. Con el fin de comprobar este extremo, la muestra es observada bajo SEM, corroborándose la ausencia de hemorragia.

En los cráneos núms. 2 y 3, el diploe correspondiente a los orificios de entrada, sí muestran signos de reacción vital (hemorragia) tanto macroscópicamente como bajo microscopio estereoscópico y SEM.

En el cráneo nº 3, a diferencia del nº 1 y 2, se han producido varias fracturas como consecuencia del disparo, debido a una mayor resistencia de aquel, afectado por la craneosinóstosis.

Finalmente, pasamos a cotejar los datos de identificación de las supuestas víctimas, con los extraídos del estudio, así como a realizar la superposición fotográfica entre cráneos y fotografías indubitadas, con el fin de comprobar si la forma y proporciones faciales coinciden.

Después de todo lo anterior podemos afirmar que el cadáver nº 1 corresponde a Antonia Gómez, el nº 2 a Desirée Hernandez y el nº 3 a Miriam García.

En cuanto a los fragmentos indeterminados enviados en un segundo momento, están constituidos por: Una segunda vértebra cervical (axis) cuyo tamaño, proporciones y grado de madurez, corresponden a una mujer de menos de 21 años. La forma y proporciones de su agujero cervical, son compatibles con las del orificio magno del cráneo nº 2.

Una tercera vértebra cervical, cuyo tamaño, proporciones y grado de madurez, corresponden a una mujer menor de 21 años. La forma y proporciones de su agujero cervical, parecen coincidir con los del Orificio Magno del cráneo nº 3. No es articulable con el axis.

Una epífisis distal del radio derecho de un individuo de menos de 16 años de edad, cuya forma y tamaño es compatible con el sexo femenino.

Una primera falange metacarpiana, correspondiente a un joven del sexo femenino.

Una segunda falange metacarpiana, que se articula con la anterior (pertenecen al mismo dedo).

Dos piedras.

### **CONCLUSIONES:**

**El cadáver nº 1 corresponde a ANTONIA GÓMEZ.**

**El cadáver nº 2 corresponde a DESIRÉE HERNÁNDEZ.**

**El cadáver nº 3 corresponde a MIRIAM GARCÍA.**

Madrid, 9 de marzo de 1993.

VºBº -EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO - LA PROFESORA SEC. CRIMINALÍSTICA  
ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA (VALENCIA)

---

**Folios 1040- 1072- Reportaje fotográfico del informe.**

---

### **FOLIO 1073**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO  
NÚMERO 1/93**

### **EXHORTO**

DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO saluda al de igual clase de INSTRUCCIÓN DE CATARROJA NUMERO DOS, y le comunica que en el sumario abajo indicado he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Procedimiento: SUMARIO NÚMERO 1/93  
EN ALZIRA A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.  
EL JUEZ INSTRUCTOR - EL SECRETARIO JUDICIAL

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

1) Que el Auto de Procesamiento que por copia se acompaña, se notifique legal forma al procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, con domicilio en esa, CALLE CAMÍ REAL DE MADRID número 101-4 recibéndole declaración indagatoria.

2) Que en hoja aparte le sea notificado el particular de su situación personal, acordada en el mencionado auto, situación de PRISIÓN PROVISIONAL SIN FIANZA, y en caso de ser habido SE PROCEDA A SU INGRESO EN PRISIÓN, a disposición de este juzgado y causa, librándose al efecto LOS MANDAMIENTOS Y DESPACHOS NECESARIOS.

3) Que en hoja aparte se le requiera para que en término de una audiencia preste la fianza que se le exige de 45 millones de pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias y, de no verificarlo, embárguense bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir, dicha suma, acreditándose, en otro caso, su insolvencia documental y testificalmente.

---

**FOLIOS 1074 - 1077**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALCIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93  
AUTO DE PROCESAMIENTO**

En Alcira a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS**

**ÚNICO:** De lo actuado en la presente causa aparece que sobre las 20 horas aproximadamente del día 13 de noviembre de 1992 Miguel Ricart Tárrega, alias "el Rubio", conducta por la travesía de Picassent el vehículo de su propiedad Opel Corsa de tres puertas, matrícula V-7757-BJ, acompañado de Antonio Anglés Martíns, apodado "azuquiqui" y "ruben", ambos mayores de edad y con antecedentes penales, cuando viendo que tres jóvenes hacían auto-stop, Miriam García Iborra, de 14 años de edad, Maria Deseada - conocida por Desirée Hernández Folch, también de 14 años, y Antonia Gómez Rodríguez, de 15 años, el referido Antonio Anglés le dijo al conductor que parase, lo que así hizo, preguntando a continuación a aquéllas si iban a la discoteca Color - la que se encuentra a la salida de la citada localidad de Picassent- a lo que respondieron afirmativamente, bajando entonces Antonio para que, a través de su portezuela, las tres jóvenes pudiesen subir al vehículo y sentarse en el asiento trasero, hecho lo cual reiniciaron la marcha, sí bien, poco antes de llegar -a la discoteca Color, Antonio, con animo de poder abusar sexualmente de las tres pasajeras, le dijo reservadamente y en voz baja a Miguel que no parasen y que continuasen, explicando a su vez a aquéllas que iban a recoger una cosa a su casa, la que, según dijo, se encontraba muy cerca; sin embargo, cuando las tres jóvenes se apercebieron de que no era cierta la explicación dada, exigieron que diese la vuelta y las llevasen al sitio a donde pretendían ir o, al menos que parasen y las bajasen allí, ante lo cual Antonio, volviéndose hacia el asiento de atrás, comenzó a golpear fuertemente con los puños a las niñas en las caras hasta que consiguió acallarlas; mientras tanto el conductor continuó la ruta, dirigiéndose a indicación de Antonio hacia una casa abandonada situada en un paraje solitario y de difícil acceso en la partida de la Romana del término municipal de Tous. Una vez que llegaron al punto más cercano a la casa en que se podía llegar con el vehículo, detuvieron éste, bajaron y, iluminándose con dos linternas, recorrieron andando los aproximadamente 400 metros que le separaba de aquella, y entrando en la misma y subiendo al piso alto, donde e procedieron a atar a una especie de poste o columna de madera Miriam y Desirée, a las que Antonio, ante los gritos, ruegos y protestas de las mismas golpeó varias veces y fuertemente con una tranca; a continuación el mismo Antonio cogió a Antonia - que hasta ese momento era sujeta por Miguel- la desnudó y, tumbándola en el suelo o en un colchón, se colocó encima de ella, y, bajándose los pantalones y los calzoncillos, le introdujo el miembro viril por la vagina primero y por el ano después, para finalmente introducirle por vía anal algún palo o objeto similar, todo ello mientras eludí por medio de la fuerza la resistencia y oposición que la referida joven mostraba; realizado lo anterior, ataron a Antonia al mismo poste en que se encontraba sus dos amigas y desataron a Desirée, teniendo acceso carnal con ella mediante el uso de la fuerza, primero Miguel y después Antonio, ambos por vía vaginal y el segundo, además, introduciéndole por el ano tanto su pene como algún objeto, y ayudando Miguel a Antonio a eliminar la resistencia de la joven sujetando a la misma por las piernas, para atar a Desirée nuevamente al palo una vez

concluyeron las referidas relaciones sexuales. Después de pasadas varias horas, Antonio y Miguel bajaron al pueblo de Catatau a comprar en un bar unos bocadillos para cenar, volvieron a subir a la casa donde se encontraban retenidas las muchachas y se comieron en ella la cena, Antonio desató a Miriam ayudado por Miguel en la misma forma antes referida de cogería éste por las piernas para conseguir su inmovilización, mantuvo el mencionado Antonio relación sexual con ella de modo análogo a como los había tenido con Antonia y Desirée, volviendo a atarla una vez hubo terminado, y procediendo entonces Antonio y Miguel a acostarse a dormir en un colchón que allí había. Sin embargo, como las niñas no dejaban de llorar y pedir su liberación, al poco tiempo se levantó Antonio iracundo, cogiendo un palo, comenzó a golpear fuertemente a las tres sobre todas las partes, para a continuación salirse del habitáculo donde se encontraban y volver unos minutos después provisto de una pistola automática, de la que tiró de carro de forma ostentosa para que las jóvenes se apercibieran que era de verdad y un estado de funcionamiento, hecho lo cual volvió a acostarse junto a Miguel. A la mañana siguiente y después de levantarse, Antonio se fue a un paraje cercano y llevando un pico y una azada cavó una fosa con las dimensiones y profundidad suficientes para que pudiesen caber en ella los cuerpos de Antonia, Miriam y Desirée, mientras Miguel permaneció en la casa vigilando a éstas. Una vez vuelto Antonio, y después de decirle reservadamente a Miguel que debían matar a las niñas para evitar que pudieran denunciarlos, salieron todos de la casa, dirigiéndose hacia el lugar donde estaba el hoyo, a cuyo fin las tres jóvenes tuvieron que ser ayudadas por sus raptores, dado el deteriorado estado físico que las mismas presentaban. Una vez llegados al lugar de destino, y dándose cuenta las niñas de que la referida fosa estaba destinada a su enterramiento, comenzaron a gritar histéricamente suplicando que no las matasen, reaccionando a ello Antonio golpeándolas repetidamente, primero con una especie de honda hecha por él con dos piedras enrolladas en una camiseta y después con un palo, lanzando a continuación un cuchillo que portaba a una de las niñas y clavándoselo en la espalda. Ya por último sacó la pistola que también llevaba encima, y después de montarla una primera vez y apretar el gatillo sin que saliese el proyectil, volvió a montarla nuevamente disparando tres tiros sucesivos, - cada uno contra una de las jóvenes, que impactaron sobre centros vitales de las mismas, causándoles la muerte de forma inmediata. Una vez muertas, las colocaron en el interior de la fosa enrolladas en una especie de alfombra o moqueta que habían llevado allí al efecto y procedieron a cubrirlas y a tapar el hueco con la tierra anteriormente extraída, colocando a su vez sobre ella diversos arbustos y matorrales arrancados de los alrededores, a fin de disimular la existencia de tierra movida.

## **II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Los hechos relatados anteriormente revisten por ahora y salvo ulterior calificación los caracteres de tres delitos de rapto del art. 440 del Código Penal, tres delitos de violación del art. 429 del mismo cuerpo legal, tres delitos de asesinato del art. 406, un delito de inhumación ilegal del art. 339 y un delito de tenencia ilícita de armas del art. 254, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra Antonio Anglés Martíns y Miguel Ricart Tárrega, por lo que procede decretar su procesamiento de acuerdo con lo que prescribe el art. 384 de la L.E.Cr.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la situación personal, se ratifica la prisión provisional comunicada e incondicional decretada contra Miguel Ricart por Auto de fecha 31-1-92, y se acuerda constituir en prisión a Antonio Anglés de conformidad a lo dispuesto en el art. 503 de la L.E.Cr.

**TERCERO.-** Según determina el art. 589 de la ley antes citada todo procesado deberá prestar la correspondiente fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérsele.

## **III.- PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto

**ACUERDO.** Declarar procesados por esta causa y sujetos a sus resultas a Antonio Anglés Martíns y Miguel Ricart Tárrega, de las circunstancias personales que constan, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y a los que se le ha--a saber esta resolución, enterándoles de los derechos que aquella les concede.

Se decreta la prisión provisional comunicada y sin fianza del procesado Antonio Anglés Martíns.

Se ratifica la prisión ya acordada, también provisional comunicada e incondicional, de Miguel Ricart Tárrega a cuyo fin líbrese el oportuno mandamiento al Director de la Prisión de Hombres de Herrera M. Así mismo recíbasele a este procesado declaración indagatoria, a cuyo efecto líbrese despacho de cooperación jurisdiccional a los Juzgados de Instrucción de Herrera M. adjuntándole al mismo copia fehaciente de la presente resolución.

Para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponerse requiérase a los procesados para que presten fianza por la cantidad de 45 millones de ptas., y no verificándolo en las 24 horas siguientes embárgueseles bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha suma o acredítese su insolvencia.

Una vez que Antonio Anglés Martíns halla sido habido e ingresado en prisión, recíbasele también la declaración indagatoria antes referida así como hágasele el requerimiento también mencionado referente a responsabilidad civil.

Para la situación personal y responsabilidad civil, fórmense sendas piezas separadas para cada uno de los procesados, y en cuanto a lo que viene acordado líbrense los mandamientos órdenes y despachos que fueran necesarios. Contra la presente resolución podrá interponerse ante este mismo Juzgado recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda D. José Miguel Bort Ruiz, Juez de Instrucción del Juzgado número seis de Alcira. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

---

### **FOLIO 1078- Carátula fax.**

---

#### **FOLIO 1079**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En la ciudad de CATARROJA (Valencia) a 12 de Marzo de 1993, la extiendo yo, la Secretaria Judicial para hacer constar que con esta fecha, ha sido turnado a este Juzgado por el Decanato de esta ciudad, el anterior exhorto, de todo lo cual acto seguido paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. , doy fe.

**PROVIDENCIA ILMA. SRA. JUEZ D<sup>a</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO.**

En la ciudad de Catarroja (Valencia) a fecha ut supra.

Dada cuenta, y por recibido el anterior exhorto, registrándose en el libro correspondiente y désele número de orden. Se admite en la cualidad ordinaria y sin perjuicio de la propia competencia. Procédase a la práctica de todas y cada una de las diligencias interesadas, para lo cual se expedirán los oportunos despachos, y una vez realizadas, devuélvanse al Juzgado de su procedencia, dejando nota bastante en los libros de su razón, y por el mismo conducto de su procedencia.

Así lo provee, manda y firma S.S<sup>a</sup>. , Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

---

#### **FOLIO 1080**

***Diligencia de Notificación negativa.(Manuscrita)***

*En Catarroja a doce de Marzo de 1993.*

*Yo, el Agente Judicial, me constituyo en el domicilio de D. Antonio Anglés Martíns, sito en Catarroja, C/ Camí Real 101 y no hallándose en él, y sí a quien dijo ser Kelly Anglés Martíns, hermana del citado, me manifiesta que su hermano no vive aquí y que no se puede hacer cargo de la Notificación, firmando conmigo.*

---

#### **FOLIO 1081**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a quince de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha se reciben los anteriores informes del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, procediéndose a su unión a autos y a acusar recibo y procédase así mismo a la unión del anterior fax que se remitió al Juzgado de Catarroja, doy fe.

**FOLIO 1082**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento **SUMARIO 1/93** por asesinatos y otros, dirijo a V.I. el presente a fin ACUSARLE RECIBOS DE LOS INFORMES RECIBIDOS EN EL DÍA DE LA FECHA, numerados BCHQ-0345 – 0346 Y 0347 / 93.

ALZIRA A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA – MADRID.

---

**FOLIOS 1083- 1084**

**MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.**

URGENTE – COMUNICACIÓN POR FAX. – FECHA 15/03/93.

DESTINATARIO: ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.

REMITE : **SERVICIO DE INTERPOL.**

OBSERVACIONES:

NºRFª: Expediente 5866/11/MS/1431/C1.

NºRFª: Sumario 1/93 por delitos de asesinatos y otros.

En relación al Sumario 1/93 en el que se encuentra encartado Antonio ANGLES MARTINS y a su telefax de fecha 13/03/93, cúmpleme informarle a V.I., que en esa misma fecha este Servicio cursó difusión internacional vía Interpol solicitando su detención preventiva a fines de extradición a España.

No obstante, y a fin de cumplimentar las normas internacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), ruego a V.I., nos informe a la mayor urgencia posible de los extremos siguientes que, con toda seguridad, nos serán solicitados por los países miembros de la referida Organización, siendo:

■ Fecha y lugar de la comisión de los delitos que se les imputa.

■ Nombre de las víctimas, así como el lugar y fecha donde aparecieron los cadáveres.

Por otra parte se informa a V.I., que la difusión que se ha practicado con la fecha de nacimiento 25/07/66, que es la que consta en su D.N.I. del que es titular, nº 52.533.493 y no la de 20/06/66 que consta en su escrito; por tal motivo se ruega disponga informe a este Servicio si debe mantenerse nuestra difusión con la citada fecha o bien con la que obra en su telefax.

Por otra parte, se informa que copia del ejemplar de requisitoria contra el mismo ha sido remitido a nuestro Archivo Central, al objeto de que la Busca y Captura del investigado figure en nuestro Servicio de Informática a nivel nacional.

Se ruega una respuesta urgente.

FIN INTERPOL MADRID – TRASMÍTASE.

---

**FOLIO 1085**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93. PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta, por recibido en el día de la fecha y procedente del Servicio de Interpol, el anterior fax, procédase a su unión a autos y líbrese asimismo fax a dicho departamento o servicio de la Dirección General de la Policía a efectos de informar de lo interesado.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1086**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA.**

**PLAZA SUFRAGIO Nº 9- 4 ALZIRA A**

**COMISARIO JEFE SERVICIO INTERPOL DE MADRID – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA- MINISTERIO DE INTERIOR.**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93 y en virtud del telegrama vía fax recibido en el día de ayer, dirijo a V.I. el presente con objeto facilitarles los extremos solicitados.

FECHA DE COMISIÓN DE LOS DELITOS QUE SE LE IMPUTAN, 13 y 14 DE NOVIEMBRE DE 1992.

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS DELITOS: TERMINO MUNICIPAL DE TOUS.

NOMBRE DE LAS VICTIMAS: MIRIAM GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

LUGAR DONDE APARECIERON LOS CADÁVERES: TERMINO MUNICIPAL DE TOUS.

FECHA EN QUE APARECIERON LOS CADÁVERES: 27/01/93.

POR OTRO LADO INDICARLE QUE SEGÚN INFORMACIÓN OBTENIDA AL RESPECTO POR GUARDIA CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO DEL ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS ES LA de 20/06/66 y siendo que tienen motivos para creer que en relación al D.N.I. del mismo se produjeron falsificaciones, ROGAMOS INDIQUEN TAL FECHA Y NO LA DE 25/07/66.

EN ALZIRA A DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**FOLIO 1087**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA A**

**UNIDAD ORGÁNICA DE LA POLICÍA JUDICIAL – 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA.**

**TEXTO.**

ACORDADO SUMARIO 1/93, por asesinatos y otros dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del fax recibido procedente de la INTERPOL, así como del remitido por este Juzgado a dicho departamento.

EN ALZIRA A DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**FOLIO 1088**

**AL JUZGADO**

El Fiscal, en el Sumario 1/1992, evacuando el trámite conferido por providencia de 25 de febrero pasado, comparece y dice:

Que nada opone a lo solicitado por el procurador D. Daniel Prats Gracia, en nombre de los acusadores particulares personados, en su escrito de 4 de febrero pasado, siempre y cuando los elementos de prueba que se solicitan, no sufran detrimento con su traslado y en el momento en que los peritos oficiales hayan terminado su estudio y evacuado su informe. En otro caso, pueden los peritos nombrados por las acusaciones, hacer los pertinentes estudios en los lugares donde dichos elementos se conserven y siempre que el uso que de ellos hagan no suponga menoscabo para los mismos.

Valencia 11 de marzo 1993

EL FISCAL JEFE

FDO. ENRIQUE BELTRÁN BALLESTER

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALCIRA

**FOLIOS 1096-1100**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE CARLET (VALENCIA).**

**DILIGENCIAS PREVIAS : 169 año 1993.**

Incoadas 3/2/93.

ASUNTO: Abandono de familia.

DENUNCIANTE: Juan Huedo Díaz.

Procedimiento Indeterminado 716/92 – N

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° TRES DE ELCHE (ALICANTE).

DILIGENCIAS INDETERMINADAS – REG.GRAL. 2296/92

FECHA DE INCOACIÓN : 9 DE DICIEMBRE DE 1992.

**SOBRE: ABANDONO DE FAMILIA.**

DENUNCIANTE: JUAN HUEDO DÍAZ.

DENUNCIADOS:

DESTINO DILIGENCIAS: INSTRUCCIÓN DOS DE CARLET (VALENCIA)

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS A LAS 820792, INSTRUIDAS POR LE PUESTO DE PICASSENT( VALENCIA), POR SUPUESTO ABANDONO DE DOMICILIO DE TRES MENORES – JUZGADO DE CARLET (VALENCIA), INSTRUCCIÓN 2.-**

**D. MANUEL GÓMEZ BLÁZQUEZ, Brigada Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Elche, perteneciente a la 321ª Comandancia de dicho Cuerpo, por medio de las presentes diligencias hace constar los extremos siguientes:**

Que sobre las 12'00 horas del día 3 de Diciembre de 1992, se recibió llamada telefónica en estas dependencias, llamada, digo dimanante del Puesto de la Guardia Civil de Picassent (Valencia), indicando, que según noticias recibidas, una de las menores que supuestamente abandonaron el domicilio en la población de Alcácer (Valencia), el pasado 13 de Noviembre año en curso, llamada MIRIAM GARCÍA IBORRA; había sido vista, sobre las 20'45 horas del día 2 del corriente mes en la confluencia de las calles Santa Bárbara con Sagasta de la ciudad de Elche; circunstancia puesta de manifiesto por D. JUAN HUEDO DÍAZ, vecino de esta, aportando número de teléfono 545.XX.XX.

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el que la extiende y certifica.

**DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE D. JUAN HUEDO DIAZ.-**

Para hacer constar, que acto seguido por el Suboficial que suscribe se procedió a la identificación del anteriormente mencionado, resultando llamarse como ya se expone, con D.N.I. nº 21.XXX, natural y vecino de Elche, nacido el día 5 de Marzo de 1956, hijo de Fernando y Cecilia, casado, empleado de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), domiciliado en C/ Santa Bárbara nº XX-X, comprobándose la veracidad de lo narrado en la diligencia anterior.

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el que la extiende y certifica.

**MANIFESTACIÓN DE D. JUAN HUEDO DIAZ.-**

Acreditó llamarse como en diligencia anterior se especifica, el que preguntado sobre el hecho que nos ocupa manifiesta:

Que sobre la 20'45 horas del día de ayer, cuando transitaba por la confluencia de la C/ Santa Bárbara con la C/ Sagasta de la población de Elche, se le aproximó una joven, pidiéndole 200 pts, exponiéndole haberse quedado sin carburante, teniendo que desplazarse a Alicante, contestándole el dicente, no llevar monedas en el instante, invitándole a que le acompañara al cajero de la CAM, para sacarlo, ya que se encontraba próximo a lo que accedió esta, permaneciendo en la entrada, entregándole posteriormente la cantidad de 1.000 pts, emprendiendo esta la marcha.

Que había transcurrido escaso intervalo de tiempo, hizo acto de presencia un joven, diciéndole la chica esa lo tiene bien montado, ya que el día 29 del pasado mes de Noviembre, le hizo la misma operación a él, lo que motivó que volviera de inmediato el manifestante, para su localización, habiendo desaparecido. Que una vez en su vivienda pudo observar a través de un programa de TVE-1, que una de las fotografías mostradas, correspondía a la chica en cuestión, identificándola como MIRIAM GARCÍA IBORRA, decidiendo ponerse en contacto con el 091 y Policía Local de Alcácer.

PREGUNTADO, por las señas personales, dice que esta es de 1'65 o 1'70 de estatura, pelo castaño media melena.

PREGUNTADO por la ropa que en el momento vestía dice, que pantalón vaquero azul y cazadora azul o gris, no recordando más, portando carpeta azul oscuro.

PREGUNTADO, si se encontraba acompañada de jóvenes o amigas, dice que no lo pudo apreciar

PREGUNTADO, por el tiempo que esta permaneció a su lado, dice que unos 2 o 3 minutos.

PREGUNTADO si el acento era tipo valenciano, dice que a su juicio era castellano.

PREGUNTADO, si desea aportar alguna cosa más a esta manifestación dice que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmándola a continuación, una vez le fue leída y encontrarla conforme en unión del que la extiende y certifica.

#### **DILIGENCIA DE PRACTICAS DE GESTIONES.-**

Seguidamente el Suboficial que suscribe, acompañado del Guardia 1º D. GINES MARÍN SÁNCHEZ y Guardia Eventual D. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, iniciaron las más activas gestiones encaminadas a la localización de la menor en cuestión, para lo que se procedió al reconocimiento de inmediato de parques y jardines de esta ciudad, como igualmente a la inspección de casas de campo en estado de abandono, próximas a la población, donde ésta pudiera refugiarse, sin que hasta el momento dieran resultados positivos, continuándose estas que de serlo se daría inmediata cuenta a la Autoridad.

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por la fuerza actuante.

#### **DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

A las 12º00 horas del día 4 de Diciembre de 1992, personada la fuerza instructora en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de los de Elche y en presencia del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del mismo, se hace entrega de las presentes diligencias que constan de \_\_\_ folios útiles; adjuntándose copia, para el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el que la extiende y certifica.

---

### **FOLIO 1101**

**Procedimiento Indeterminado 716/92 – N**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº TRES DE ELCHE (ALICANTE).**

**DILIGENCIAS INDETERMINADAS**

**FECHA DE INCOACIÓN : 9 DE DICIEMBRE DE 1992.**

**SOBRE: ABANDONO DE FAMILIA.**

**PROVIDENCIA EL MAGISTRADO –JUEZ D. JULIO JOSÉ ÚBEDA DE LOS COBOS.**

En ELCHE, a NUEVE de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dada cuenta, por recibido el anterior, incóense Diligencias indeterminadas, registrándose en el libro de su clase con el número arriba señalado, y desprendiéndose de las mismas, que el hecho a que se refiere tuvo lugar en CARLET, remítanse las presentes al Juzgado de INSTRUCCIÓN NUM. DOS DE CARLET (VALENCIA) a los efectos que procedan, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio, y previa la baja oportuna en los libros del Juzgado.

Lo mandó y firma su S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

---

### **FOLIO 1102**

#### **PROPUESTA DE AUTO DE INCOACIÓN E INHIBICIÓN**

En Carlet, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Que los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de infracción penal.

SEGUNDO.- Que los hechos que resultan de dichas actuaciones, se desprende que tuvieron lugar fuera de este Partido Judicial.

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Atendida la naturaleza y circunstancias de tales hechos, es procedente incoar Diligencias Previas, conforme lo dispuesto en el art. 789.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien se desprende que los

hechos tuvieron lugar fuera de este Partido Judicial, es procedente, conforme al art. 25 en relación con el art. 14 de la misma ley procesal, inhibirse este Juzgado del conocimiento de este procedimiento a favor del de igual clase competente.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO.- Incócese Diligencia Previa, y dado que sobre dichos hechos conoce el Juzgado de Instrucción 6 de Alzira en Sumario 1/93, remítanse estas actuaciones al Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, competente para la instrucción de la presente causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, y firme que sea, envíese al Juzgado decano de la localidad citada.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES días desde su notificación.

Así lo propongo, mando y firmo, D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Ferrer, Secretaria a la Sra. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 3 de Carlet, D<sup>a</sup>. Reyes Jimeno Gutiérrez.

Conforme: La Juez. La Secretaria.

### **Folio 1103 – 1104 .- Carátulas diligencias previas**

---

#### **FOLIO 1105**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

#### **311<sup>a</sup> COMANDANCIA (Valencia) – PUESTO DE ALFAFAR – Ref. JGRM**

**ASUNTO :** Remisión de **documentos** Tengo el honor de remitir a V.I. a los efectos correspondiente, los documentos anotados al respaldo relativo a comparecencia de ADOLFINA GREGORIO VAZQUEZ (¿), vecina de Alfafar, calle Alzira, s/n, a las 18 '00 h, del día 06 de Diciembre, manifestando la misma haber visto y reconocido a las tres jóvenes desaparecidas de la localidad de Alcácer (Valencia)

Alfafar, 07 de Diciembre de 1992

El Sargento Comandante de puesto.

Fdo. José González Rodríguez-Martín

Ilma. Señor a Juez de instrucción del Juzgado en funciones de Guardia. **CATARROJA (V)**

---

#### **FOLIOS 1106 - 1107**

#### **DILIGENCIA DE COMPARECENCIA DE ADOLFINA GREGORIO BLAZQUEZ –(5.XXX.XXX)-**

En Alfafar-(Valencia), a las 18'00 horas del día 06 de Diciembre de 1992, en las dependencias de la Guardia Civil, se procede a tomar manifestó a la reseñada en el titular de la presente diligencia, la cual manifiesta ser la persona que sobre las 10'15 horas del día de la fecha ha reconocido a tres chicas jóvenes, las cuales coincide con las tres chicas desaparecidas en la localidad de Alcácer (Valencia), la dicente presenta D.N.I, con número antes citado, nacida en Albacete, el día 1 8 de Diciembre de 1947, hija de Antonio y de Marta, casada, vecina de Alfafar (V), con domicilio en la calle Alcira Colegio Barrio Orba s/n, la cual al ser preguntada por los hechos acaecidos y antes citados manifiesta los siguientes términos:

Que sobre las 10'15 horas del día de la fecha, cuando ha regresado del médico, tras acompañar a su suegra y cuando se encontraba en la calle Alcira frente al colegio Orba, se le han acercado tres chicas jóvenes las cuales le han preguntado a la dicente "¿que dónde había unos recreativos por esa zona?", que la dicente les ha contestado que había uno en las inmediaciones, indicándole la dicente dónde se encontraban, indicándole la dirección de los recreativos que hay en la citada barriada, los cuales están sitios en la calle Plaza Poeta Miguel Hernández, que tras indicarle la dicente donde se encontraban los citados recreativos, la dicente ha recordado a las chicas desaparecidas en Alcácer,( fijándose otra vez en las tres chicas, reconociendo a ANTONIA GÓMEZ en primer lugar, que al observar la dicente este hecho se ha introducido inmediatamente en el colegio donde reside con su esposo el cual es el conserje del mismo, que se ha dirigido hacia su marido y le ha dicho lo sucedido, por él su marido, MANUEL CAMPAYO RODRÍGUEZ, con mismo domicilio que la dicente ha salido inmediatamente a el fin de localizar a las citadas chicas, dirigiéndose en primer lugar al recreativo al cual su esposa las había mandado.

Una vez en el citado recreativo han entrado en el mismo, comprobando que las referidas chicas no estaban, por ello han comenzado a dar una batida por la zona.

Que al llegar al antiguo matadero municipal de la localidad de Benetuser (V), las han visto por segunda vez, dirigiéndose la dicente ellas preguntándoles si habían encontrado los recreativos, contestándole la reconocida como DESIRÉE HERNÁNDEZ, que les habían dicho que estaban en Alfafar los citados recreativos, diciendo al mismo tiempo que estaban bastante lejos.

Que la dicente les ha preguntado por la persona que le había informado en relación a los recreativos de Alfafar, manifestando la reconocida como MIRIAM GARCÍA, que les había informado un amigo.

Que la dicente les ha preguntado, por el lugar de residencia, a lo que la misma MIRIAM GARCÍA les ha contestado diciéndole que eran de la localidad de Benetuser (V).

Que inmediatamente tras contestar la antes citada, las tres han continuado su marcha, primero se han mirado entre ellas y han iniciado la marcha rápidamente, llevando un paso muy ligero.

Que la dicente y su esposo, éste último permanecía a unos 20 metros de distancia, se han dirigido hacia el Colegio dónde viven, lugar desde donde han efectuado llamada telefónica a la Policía Local de Alfafar (Valencia) los cuales se han personado inmediatamente en el lugar, tras informarle de lo expuesto anteriormente han comenzado la busca y reconocimiento de las inmediaciones por la zona donde habían sido vistas por la dicente y su esposo

PREGUNTADO: Para que diga, manifiesta la dicente y su esposo que hay un 90 ó 95%, de que sean las chicas desaparecidas en la localidad de Alcácer (Valencia), la única diferencia que aprecian en relación a las fotografías que han sido distribuidas por toda la Comarca es que las tres parecían más niñas y más infantiles, que las tres llenaban buenas cazadoras aunque la ropa estaba muy sucia.

PREGUNTADO: Para que diga, manifiesta que la descripción que puede aportar en relación a DESIRÉE HERNÁNDEZ; manifiesta que ésta mediría 160 de estatura, que vestía con una cazadora granate con letras blancas en la espalda, con falda muy corta color oscuro y muy sucia, leotardos color oro sucio y ésta llevaba pendientes. pequeños redondos, quiere decir en forma de aros.

PREGUNTADO: Manifiesta que en relación a la reconocida como MIRIAM GARCÍA, ésta tenía más cuerpo que la anterior y también más alta de estatura, que el pelo lo tenía largo, con cola de caballo, que la misma vestía con cazadora oscuras ésta con tela de anorak pantalón tejano claro, no pudiendo aportar más datos de ésta.

PREGUNTADO: Manifiesta que en relación a la última por citar y refiriéndose a ANTONIA GÓMEZ,, manifiesta que se ha fijado en la cara, pero que no recuerda la vestimenta que portaba, que tanto ésta como la anterior son las primeras que han sido reconocidas por la dicente.

PREGUNTADO: Para que diga, manifiesta que las citadas chicas han tomado dirección hacia la zona del campo de Fútbol de Benetuser, después de conversar con ellas por última vez.

PREGUNTADO: Para que diga, manifiesta que no tiene nada que añadir, que todo cuanto han manifestado es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando la presente diligencia como prueba de conformidad tras leerla y encontrarla ajustada a su manifestación, para que conste se extiende la presente diligencia. que firma la dicente y su esposo en unión del Instructor en el día de la fecha UT SUPRA.

CONSTE Y CERTIFICO

---

### FOLIO 1108

#### **DILIGENCIA DE GESTIONES.**

En Alfafar (Valencia), en las Dependencias de] Puesto de la Guardia Civil , a las 12'00 horas del día 07 de Diciembre de 1.992, se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que una vez se tuvo en este Puesto conocimiento de lo que se cita en la comparecencia, se iniciaron las pertinentes practicas de gestiones encaminadas a la localización de las tres jóvenes, siendo rastreadas las localidades de Alfafar, Benetúser y Sedaví, no pudiendo ser encontradas las mismas.

Que se continua en la practica de gestiones, que de dar las mismas resultado positivo, se daría inmediata cuenta a su Autoridad.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el que la extiende, en el lugar y fecha UT SUPRA.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

**FOLIO 1109**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CATARROJA.  
PROVIDENCIA JUEZ / ALICIA VALVERDE SANCHO.**

En Catarroja a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; Por recibido el anterior atestado incóense las oportunas DILIGENCIAS INDETERMINADAS, las que se registrarán en el Libro de Criminal Indeterminado y en el Libro de Registro General.

Y desprendiéndose de las mismas que el hecho a que se refieren tuvo en **ALCÁCER** (;?) remítanse las presentes actuaciones, al Juzgado de INSTRUCCIÓN DECANO DE CARLET a los efectos que procedan, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio y previa la baja en los libros de registro de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIO 1110**

**PROPUESTA DE AUTO DE INCOACIÓN E INHIBICIÓN**

En Carlet, a 22 de Febrero de 1993.

**HECHOS**

PRIMERO.- Que los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de infracción penal.

SEGUNDO.- De los hechos que resultan de dichas actuaciones, se desprende que tuvieron lugar fuera de este Partido Judicial.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Atendida la naturaleza y circunstancias de tales hechos, es procedente incoar Diligencias Previas, conforme lo dispuesto en el art.789.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien se desprende que los hechos tuvieron lugar fuera de este Partido Judicial, es procedente, conforme al art. 25 en relación con el art. 14 de la misma ley procesal, inhibirse este Juzgado del conocimiento de ese procedimiento a favor del de igual clase competente.

Visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO.- Incóese Diligencias Previas, y dado que de los hechos entiende el Juzgado de Instrucción 6 de Alzira, remítanse estas actuaciones al Juzgado nº 6 de Alzira competente para la instrucción de la presente causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, y firme que sea, envíese al Juzgado decano de la localidad citada.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo propongo, mando y firmo, Dª Carmen Martínez Ferrer secretaria a la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Carlet, Dª Reyes Jimeno Gutiérrez.

Conforme: La Juez La Secretaria.

---

**FOLIO 1111**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

DILIGENCIA.- En Alzira a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben las diligencias Previas 169/93 de Instrucción 3 de Carlet, así como las Diligencias Previas 171/93, del mismo Juzgado, procediéndose a su unión a autos, a los fin pertinentes, doy fe.

---

## FOLIO 1112

**COMPARECENCIA.** En Alzira a veintidós de Marzo de mil y novecientos noventa y tres, ante S.S<sup>a</sup>. , asistido de mi, la Secretario, comparece **D. FRANCISCO ROS PLAZA**, médico Forense de este Juzgado, al objeto de solicitar le sea entregada la cinta de vídeo correspondiente a las autopsias realizadas en el Sumario de referencia, y que se encuentra depositada en el Banco de Sabadell de esta Ciudad, a los fines de estudio e informe.

Por S.S<sup>a</sup>., se acuerda dicha entrega, lo que se verifica en este acto, una vez dicha cinta de vídeo se retira del Banco citado, con lo cual, se dio por terminado el acto, que firma el compareciente en prueba de conformidad y entrega, con S.S<sup>a</sup>. de lo que doy fe.

---

## FOLIOS 1113 - 1114

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

#### **AUTO.**

En Alzira a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

#### **1. HECHOS**

ÚNICO.- Desde la incoación de este sumario por delitos de asesinato y otros , en fecha 27 Enero de 1.993, se ha llevado a cabo diversas diligencias, hallándose pendiente de practicar otras de gran importancia y habiéndose acordado en fecha 27 de Enero de 1.993 el secreto sumarial y en 23 de Febrero del 93 se declaraba nuevamente secreto durante treinta.

#### **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El artículo 232 de la L.O.P.J. establece que las actuaciones judiciales serán públicas , con las excepciones que preveen las Leyes de procedimiento, y el articulo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal otorga facultades al Juez instructor para ( a propuesta del Ministerio Fiscal, de cualquiera de las partes personadas, o de oficio) declarar mediante Auto total o parcialmente secreto el sumario para todas las partes personadas, por tiempo no superior a un mes, secreto que deberá alzarse necesariamente con 10 días de antelación a la conclusión de dicha fase instructora.

SEGUNDO.- En el presente caso, dado el estado en que se encuentra actualmente la investigación y la subsistencia de las mismas circunstancias que dieron origen a decretar el anteriormente secreto de estas diligencias así como a la gravedad del delito y las diligencias que aún quedan pendientes de practicar cuya publicidad podría comprometer seriamente el éxito de la instrucción , por lo que en aplicación de los mencionados preceptos procede declarar desde este momento nuevamente totalmente secretas estas actuaciones sumariales **DURANTE TREINTA DIAS:**

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

En atención a lo expuesto,

**PARTE DISPOSITIVA: ACUERDO DECLARAR NUEVAMENTE SECRETO EL PRESENTE SUMARIO CON CARÁCTER TOTAL DURANTE TREINTA DÍAS.**

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a las Partes personadas, a los efectos pertinentes.

Lo manda y firma **DON JOSE MIGUEL BORT RUIZ**, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

**Folios 1115 notificaciones a las partes.**

---

## FOLIO 1116

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ / SR. BORT RUIZ.** En Alzira a 24 de Marzo de 993.

Dada cuenta: Líbrese solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Picassent con objeto se reciba declaración al legal representante de la discoteca Colors, sobre si el día 13 de noviembre de 1992 había organizada alguna

fiesta en la discoteca por parte de algún colegio o colectivo de carácter infantil o juvenil, en caso negativo, sobre la edad media de las personas que solían asistir a la discoteca los viernes por la tarde.

Líbrense oficio a la Jefatura Superior de Policía de Valencia para que remita testimonio de las fichas que obren en sus archivos relativas a todos los documentos nacionales de identidad, expedidos a nombre de Antonio Anglés Martins, Enrique Anglés Martíns y Francisco Partera Zafra, con indicación de las fechas y lugares de expedición de cada uno de ellos.

Lo manda y firma, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 1117

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr. En virtud del procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V.I. el presente con objeto REMITIRLE COPIA AUTO de fecha de ayer, ACORDANDO DECLARAR NUEVAMENTE SECRETO EL PROCEDIMIENTO, y asimismo le remito providencia acordada en el día de hoy.

EN ALZIRA A 24 de MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

### FOLIO 1118

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr. En virtud de procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93, por delito de asesinatos y otros contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.I. el presente con objeto de que -a la mayor brevedad posible remita a este juzgado testimonio de las fichas que obren en sus archivos relativas a todos los documentos nacionales de identidad expedidos a nombre de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, ENRIQUE ANGLÉS MARTÍN Y FRANCISCO PARTERA ZAFRA con indicación de las fechas y lugares de expedición de cada uno de ellos.

En Alzira a 24 de marzo de 1.993. EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR JEFE SUPERIOR DE POLICÍA DE VALENCIA

---

### FOLIO 1119

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

##### SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA) SALUDA AL DE INSTRUCCIÓN DECANO DE PICASSENT

Y le comunica que. en el procedimiento abajo indicado se ha acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.

EN ALZIRA A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO

PROCEDIMIENTO: SUMARIO NUMERO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA.

##### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al legal representante de la discoteca Colors de Picassent sobre si el día 13 de noviembre de 1.992 había organizada alguna fiesta en la discoteca por parte de algún colegio o colectivo de

carácter infantil o juvenil y en caso negativo, sobre la edad media de las personas que solían asistir a la discoteca los viernes por la tarde.

---

**FOLIO 1120**

**Ministerio de Justicia - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha: 15/3/93. N/Ref. B-C-H-Q -0345/93

S/Ref. Sum.1/93

Ilmo. Sr.

Acuso recibo a V.I. del escrito del Jefe de la Policía Judicial de Valencia de 8-3-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de **Sumario nº 1/93**; trabajo analítico que quedó registrado en este Instituto con los números **B-C-H-Q-0345/93, -B-C-H-0346/93 y B-C-H-0347/93**, a los que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con ellos se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil, consta de una caja de 1 kgrs. y de 22x17x16 cms. conteniendo:

Bolsa nº 1:

-Papel higiénico.

Bolsa nº 2 :

-Toalla rizo blanquecina.

-Toalla blanquecina

Madrid, a 16 de Marzo de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA.-

---

**FOLIO 1121**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

DILIGENCIA.- En Alzira a 26 de Marzo de 1993.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que en el día de la fecha se recibe anterior acuse de recibo del Instituto Nacional de Toxicología, así como acuse de requisitoria de busca y captura dirigido al Director General de la Seguridad del Estado, procediendo a su unión a autos a los fines oportunos. Doy fe.

**Folios 1122 , 1123 y 1124 .- son acuses de recibo de correos.**

---

**FOLIO 1125**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

DILIGENCIA.- En Alzira a 30 de Marzo de 1993.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben los anteriores acuses de recibo del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y del Director de la Guardia Civil. Doy fe.

---

**FOLIOS 1126 - 1127**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**AUTO .**

En Alzira a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

## I. HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador D. DANIEL PRATS GRACIA se presentó escrito en solicitud de que se remitiera a los Dres. Frontela /Montes determinadas fotografías y ropas y material biológico de las víctimas, así como una relación de ciertas circunstancias de éstas.

SEGUNDO.- Del referido escrito se dio traslado al médico forense adscrito a este juzgado y al Ministerio Fiscal para que informaran sobre lo solicitado en el mismo.

## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Respecto a los puntos primero y segundo del escrito presentado ha de reiterarse la denegación ya acordada en la providencia de fecha de 10 de Febrero, por cuanto que este órgano judicial no cuenta con otro juego de copias de las fotografías que las que están unidas a los autos, todo ello sin perjuicio de que puedan ser exhibidas directamente en el local de la sede de este juzgado.

SEGUNDO.- En cuanto a los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto del escrito, tampoco es posible acceder por ahora a lo solicitado en ello, dado que todas las Muestras pedidas se encuentran a disposición del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid para ser objeto de los oportunos estudios; ello no obstante, una vez concluidas las referidas pruebas oficiales y evacuados los correspondientes informes, los peritos designados por la parte acusadora podrán practicar los exámenes que tengan por conveniente, siempre que el traslado y uso que se haga de los restos humanos conservados no suponga menoscabo para los mismos.

TERCERO.- Ha de denegarse igualmente lo solicitado en el punto séptimo del escrito, por cuanto que la información pedida habrá, en su caso, de adquirirse mediante el examen directo de las actuaciones, en la sede del juzgado, por parte de los peritos designados por la parte acusadora.

## III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto.

ACUERDO: No haber lugar a lo solicitado por la representación de D. Fernando García Mediano, D. Fernando Gómez Moreno y D. Vicente Hernández Blasco, parte acusadora personada en este procedimiento en el escrito presentado en fecha de 5 de Febrero del presente año, sin perjuicio de lo manifestado en los fundamentos Jurídicos de la presente resolución.

Contra este Auto podrá interponerse recurso de reforma ante este mismo juzgado en el plazo de tres días.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción N° SEIS de ALZIRA y su Partido, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

**Folio 1128.- Notificaciones de envío.**

**Folios 1129 y 1130.- Notificación de inhibición del Juzgado 3 de Carlet. (Valencia)**

---

### FOLIO 1131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE ANTEQUERA (MÁLAGA)**

Adjunto remito Diligencias Previas 1091/92, sobre abandono de familia, al haberse dictado auto de inhibición a favor de ese Juzgado.

Antequera, 23 de Marzo de 1993.

El JUEZ

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DECANO DE VALENCIA.

---

### FOLIO 1132

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - MÁLAGA.**

Instructor : Funcionario con carnet nº.42.332. Fecha: 8 – 12 –92. Hora: 22'00 h.

**COMPARECENCIA.** Ante la Instrucción, lugar, fecha y hora arriba indicada, comparece quien mediante Documento Nacional de Identidad número. 25.XXX.XXX, acredita ser y llamarse: Miguel FERNÁNDEZ

GONZÁLEZ, nacido en Antequera, (Málaga), el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, hijo Antonio y Dolores, domiciliado en esta localidad, en la calle Estrada número XX, y MANIFIESTA.

Que sobre las diez horas de la mañana, del día siete del presente mes, cuando el dicente se dirigía desde la Ciudad de Granada hacia esta localidad de Antequera, en su vehículo marca Renault 18, matrícula de MA-XXXX-T, de color blanco y en el Surtidor de gasolina del barrio de la Chana de esa Ciudad, observó como dos chicas estaban haciendo autostop, por lo que el dicente optó por parar el vehículo y preguntándole acto seguido que para donde se dirigían, manifestándole las citadas que se dirigían a la Ciudad de Córdoba, por lo que las trajo hasta el Cruce de la Carretera de Córdoba. Que en su trayecto mantuvieron varias conversaciones, pudiendo comprobar éste como una de ellas le dijo que era de nacionalidad francesa y la otra de nacionalidad Belga, aunque éste apreciaba en su dialogo como no hablaba bien el francés y más bien le parecía el habla en Catalán, así mismo le dijeron que ambas en Salamanca, diciéndole una de ellas que estaba haciendo Derecho y la otra Filosofía, llegando al Cruce de la ctra de Córdoba con el Restaurante el Faro a las doce horas de la mañana, quedándose las chicas en el mismo.

Que sobre las veintiuna hora del día de hoy, cuando el deponente se encontraba en su domicilio y viendo las Noticias, observó como vio la imagen de las chica de las que hace tiempo desaparecieron de su domicilio, al mismo tiempo que recordó como las misma eran dos de las que se había traído en su vehículo desde la salida de Granada hasta el citado Cruce del termino de esta localidad. Que acto seguido se ha personado en esta Comisaría para ponerlo en conocimiento y una vez en esta se le ha mostrado las fotos reconociendo en al foto a: Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ y a Desirée HERNÁNDEZ FOLCH.

**Antonia** iba vestida con pantalón vaquero de color azul, zapatillas de deporte de color blanco, gafas de sol pequeñas, con el mismo peinado que tiene en la foto, portando consigo una mochila pequeña enganchada en la espalda, mientras que **Desirée**, vestía pantalón vaquero, no recordando color debido a que fue la que se subió en los asientos traseros recordando como ésta llevaba una bolsa de deporte de color azul tirando a oscuro.

Como también le dijeron las reseñadas que se habían quedado en Granada en un hotel de la Gran Vía.

Comunica el hecho y lo pone en conocimiento de la Autoridad. Que recuerda como le dijeron que iban a pasar unos día en Córdoba y luego iniciaran su regreso a la Ciudad de Salamanca para después marcharían a Valencia, para pasar las Navidades con su familia.

Que no tiene nada más que decir, firmando la presente esta su manifestación del Señor Instructor y Secretario respectivamente, de lo cual CERTIFICO

En este estado las presentes se dan por finalizadas elevándolas al ilustrísimo Señor Juez del Juzgado de Instrucción los de Antequera, significándose que se da cuenta al Grupo de Policía Judicial de esta Comisaría, para las gestiones oportunas.- CERTIFICO.

---

### FOLIO 1133

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE ANTEQUERA (MÁLAGA)**

### AUTO

En Antequera, a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos

Dada cuenta,

#### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Que las presentes diligencias se incoan en virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta localidad por abandono de hogar de Antonia Gómez Rodríguez y Desirée Hernández Folch.

#### **II. -FUNDAMENTOS LEGALES**

PRIMERO: Que de conformidad con lo prevenido en el art. 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente incoar las Diligencias Previas correspondientes.

VISTO el artículo citado y concordantes.

**El Sr. D. ANTONIO RUIZ VILLEN** Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, ante mí el Secretario **DIJO-**

**INCOENSE DILIGENCIAS PREVIAS.** Regístrese. Comuníquese la incoación al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.

Queden sobre la mesa para resolver.

Así lo acuerda, manda y firma.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

---

**FOLIO 1134**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE ANTEQUERA (MÁLAGA)**

**AUTO**

En la ciudad de Antequera a 9 de Diciembre de 1992.

Dada cuenta; y

**HECHOS**

ÚNICO.- Que de lo actuado, aparecen que las menores referenciadas en el anterior atestado abandonaron el domicilio familiar en la localidad de Alcácer (Valencia).

**FUNDAMENTOS LEGALES**

ÚNICO.- Que ordenándose por el párrafo 2º del art, 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que el Juez que considere que no le corresponde el conocimiento de la causa se inhibirá a favor del Juez o Tribunal que estime es competente, y visto que en el presente caso la competencia viene atribuida al Juzgado de igual clase decano de Valencia.

Que S.Sª, ante mí, el Secretario dijo: Que debía inhibirse y se inhibía del conocimiento de las presentes actuaciones a favor del decano de Valencia, a quien se remitirán previa baja en el libro correspondiente y visto del Ministerio Fiscal.

Lo mandó y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

---

**FOLIO 1135**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO QUINCE DE VALENCIA -PROCEDIMIENTO: L 0/0 - M PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. VICENTE RIOS SEGARRA**

En VALENCIA, a QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Dada cuenta; por recibidas las anteriores diligencias, regístrense en el libro de asuntos generales de este Juzgado, y visto su contenido, remítase lo actuado al Juzgado de Instrucción de Carlet, dejando nota en el libro correspondiente y sirviendo el presente proveído de auto oficio remisorio.

Lo mandó y firma su S.S., doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado; doy fe.

---

**FOLIO 1136**

**PROPUESTA DE AUTO DE INCOACIÓN E INHIBICIÓN**

En Carlet, a 2 de Marzo de 1993.

**HECHOS**

PRIMERO.- Que se ha recibido en este Juzgado, las diligencias anteriores, conociendo de ellas el Juzgado de Instrucción 6 de Alzira.

SEGUNDO.- De los hechos que resultan de dichas actuaciones, se desprende que tuvieron lugar fuera de este Partido Judicial.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Atendida la naturaleza y circunstancias de tales hechos, es procedente incoar Diligencias Previas, conforme lo dispuesto en el art.789.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien se desprende que los hechos tuvieron lugar fuera de este Partido Judicial, es procedente, conforme al art. 25 en relación con el art. 14 de la misma ley procesal, inhibirse este Juzgado del conocimiento de ese procedimiento a favor del de igual clase competente.

Visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO.- Incócese Diligencias Previas, y dado que conoce de las mismas el Juzgado de Instrucción 6 de Alzira en Sumario 1/93, remítanse estas actuaciones al Juzgado nº 6 de Alzira competente para la instrucción de la presente causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, y firme que sea, envíese al Juzgado decano de la localidad citada.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo propongo, mando y firmo, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ferrer secretaria a la Sra. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 3 de Carlet, D<sup>a</sup> Reyes Jimeno Gutiérrez.

Conforme: La Juez                      La Secretaria.

---

### FOLIO 1137

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

DILIGENCIA.- En Alzira a 31 de marzo de 1993.

La extiendo yo la secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe acuse de recibo del Instituto Nacional de Toxicología, así como Diligencias Previas número 429/93 de Instrucción 3 de Carlet, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

### FOLIO 1138

#### **AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

Don CESAR TEROL ROSELL, Procurador de los Tribunales, en la representación del procesado Don MIGUEL RICART TÁRREGA, en sumario ordinario número UNO de 1.993, por los supuestos delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, según tengo acreditado en autos, según turno de oficio que me ha correspondido y ante el Juzgado, como mejor procede en Derecho, comparezco y DIGO:

Que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, le ha sido notificado a mi representado el auto de procesamiento dictado por este Juzgado con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres y por el que se le declaraba procesado por tres delitos de raptó del art. 440, tres delitos de violación del art. 429, tres delitos de asesinato del art. 406, un delito de inhumación ilegal del art. 339 y un delito de tenencia ilícita de armas del art. 254, todos ellos previstos en el Código Penal, y estimando que dicha resolución no se ajustada a Derecho, dicho sea con los debidos respetos al Juzgado y en estrictos términos de defensa, interpongo contra el mismo RECURSO DE REFORMA en uso del derecho que conceden los artículos 217 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndose constar a continuación los extremos por los que esta parte considera que los hechos relatados en el auto de procesamiento, tal y como vienen acreditados en lo que esta parte conoce de la causa, no constituyen con respecto de mi representado los delitos de los que se le acusa, toda cuenta que no ha participado en la comisión de lo mismos. Igualmente, el auto de procesamiento en términos que se expresa, vulnera el artículo 24,2, de la Constitución española, puesto que el mismo no informa de la acusación formulada contra el procesado ya que en un mismo auto se hace referencia a dos procesados sin asignación de presunta responsabilidad a cada uno de ellos de los delitos imputados, es decir, todo procesado tiene derecho a saber de qué se le acusa, no genéricamente, sino específicamente. Del mismo modo el auto de procesamiento se ha dictado sin que esta parte conozca el contenido del sumario, lo que vulnera igualmente el derecho a la tutela judicial efectiva que propugna la Constitución.

Por tales motivos; no concreción de la acusación sobre mi representado y no comisión de los delitos indicados en el auto de procesamiento, es por lo que esta parte interpone el presente recurso de reforma.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito con sus copias, me tenga por parte en la representación que ostento, por interpuesto recurso de reforma y hechas las manifestaciones que en el cuerpo de este escrito se hacen, dejando sin efecto el auto de procesamiento recurrido de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres y en su consecuencia el procesamiento de mi representado, al no haberse acreditado

que los hechos relatados constituyan a mi representado en responsable de los delitos que los mismos puedan encerrar.

Es de justicia que pido en Alzira a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

OTROSI DIGO. - que con carácter subsidiario y para el caso de que no se acceda a la reforma pedida, interesa esta parte, al amparo del art. 222 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se tenga por interpuesto recurso de apelación en un solo efecto.

SUPLICO AL JUZGADO.- que tenga por hecha la petición que antecede con carácter subsidiario

Es justicia, lugar y fecha que reitero.

JOAQUÍN COMINS TELLO- LETRADO CESAR TEROL ROSELL – PROCURADOR

---

**FOLIO 1140**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe el anterior escrito del Procurador CESAR TEROL ROSELL en representación del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, y no habiéndose recibido debidamente cumplimentada la solicitud de cooperación judicial que se remitió a Manzanares con objeto practicar diligencias en la persona del procesado, estese a la espera de su recibo para acordar lo que proceda en relación a la admisión del recurso interpuesto, doy fe.

---

**FOLIO 1141**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO NUMERO 1/93 dirijo a V.I el presente con objeto remitirle copia del auto de fecha de hoy, en relación al escrito de petición del Procurador DON DANIEL PRATS GRACIA en la representación de DON VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros.

ALZIRA A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 1142**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA - JEFATURA**

Sumario 1/93 PMS/rsp311

**ASUNTO: REMITIENDO INFORME DE BALÍSTICA-**

Consecuente a su escrito de la referencia Adjunto remito a V.I. informe de Balística elaborado por el Laboratorio de Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), de dos proyectiles y dos cartuchos. Significándole que las muestras estudiadas quedan archivadas en el citado Laboratorio, para posteriores cotejos.

Valencia, 26 de Marzo de 1993

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE. - Fdo. Pedro Miranda Sánchez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA (VALENCIA)

---

## FOLIOS 1143- 1159

### **INFORME DE BALÍSTICA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA - INFORME: 302/93**

Antonio SERRANO JIMÉNES, Comandante de la Guardia Civil, Diplomado en Investigación Criminal y Enrique QUERALT FIBLA, Teniente del mismo Cuerpo, ambos Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística de este Cuerpo, por el presente Informe hacen constar:

#### **I.- ASUNTO**

El día 11 de febrero de 1993 tuvo entrada en este Centro el escrito número 110 de fecha 4 del mismo mes, dimanante del Teniente Coronel Primer Jefe de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, fotocopia del cual encabeza este informe, por el cual se interesa el estudio de una serie de muestras, relacionadas con el hallazgo de los cadáveres de las TRES niñas desaparecidas en ALCÁCER.

#### **ELEMENTOS REMITIDOS.-**

- En el escrito 110 de 4-II-93

\* UN PROYECTIL extraído a Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ (etiquetado con el número 1).

\* UN PROYECTIL hallado entre las manos de Desirée HERNÁNDEZ (etiquetado con el número 2).

\* UN CARTUCHO (sin percutir) marca GECO calibre 9 mm. corto, hallado en la fosa en la que se hallaban enterradas las tres niñas.

- Posteriormente, en escrito 125 de 10-II-93 del Capitán de Policía Judicial de la 311ª Comandancia (Valencia) se remiten:

\* DOS CARTUCHOS (sin percutir) que formaban parte de la pistola marca LLAMA calibre 9 mm. corto número 14.136, sustraída del domicilio de un miembro del Cuerpo Nacional de Policía.

#### **CUESTIONES PLANTEADAS.-**

\* Intentar establecer una relación de identidad entre los dos proyectiles remitidos.

\* Comparar los dos "cartuchos" remitidos en escrito nº 125 con el hallado en el lugar en que fueron descubiertos los tres cadáveres.

\* Cotejar dichos elementos con antecedentes delictivos.

#### **II.- RESOLUCIÓN.-**

##### **2.1.- Estudio de los proyectiles.-**

- Características generales.

Las características generales de los dos proyectiles remitido para análisis que para estudio denominaremos problemas P-1 y P-2 (fotografías 1 y 2) son:

Proyectil P-1    Proyectil P-2

-Diámetro medio: 9 mm. 9 mm.

-Longitud: 11,5 mm. 10,6 mm.

-Peso: 6,19 grs. 6 grs.

-Tipo: Ojival roma, blindada, de cuproníquel, con núcleo de plomo y culote descamisado. Las características apuntadas y valores obtenidos, son semejantes a las de los proyectiles que monta la cartuchería 8,81 x 17 conocida comúnmente como 9 mm. corto.

- Características específicas.

La superficie de dichos proyectiles está rayada por SEIS campos y estrías, con sentido de giro helicoidal hacia la derecha, cuya angulación y dimensiones, son semejantes a las del ánima del cañón de algunas de las pistolas de las cuales se tiene información técnica en este Centro, de entre las que cabría destacar -de las de fabricación nacional- algunos modelos de la marca LLAMA y STAR.

##### **2.2.- Estudio de los cartuchos.**

Los tres cartuchos peritados (el recogido en el lugar de los hechos -fotografía número 3- y los dos remitidos en oficio posterior -fotografía nº 4-) pertenecen a munición del calibre 9 mm. corto.

Todos montan proyectil blindado, de cuproníquel, tipo ojival romo.

El culote de los mismos está troquelado:

\* El hallado en la fosa donde se encontraron los cuerpos sin vida de las tres niñas, "cuádruple a 90°" con las siglas GECO, a las 12; a las 6 aparece el calibre, "9 mm. k" y en los espacios intermedios, dos figuras códigos de fabricación.

\* Los dos cartuchos remitidos posteriormente para estudio están marcados "doble a 180°" con las iniciales de la firma fabricante GECO y el calibre 9 m/mk.

Es cartuchería fabricada en Alemania por Gustav Genschow & Company, Durlach.

### 2.3.- Cotejo de casquillos y proyectiles.

#### - Generalidades.

La identificación de un arma a través de los casquillos y proyectiles por ella disparados, está fundamentada en las lesiones que durante la acción de disparo, originan en el culote de los casquillos los mecanismos de percusión, extracción, expulsión y cabeza de cierre y el labrado interior del cañón en la superficie de los proyectiles. Del estudio de dichas lesiones se establecen dos clases de señales, unas que denominamos "familiares" mediante las cuales se identifica el tipo de arma que ha podido intervenir y otras de carácter particular y cuyas señales, "específicas" de cada arma, nos permiten establecer cuando dos o más casquillos o proyectiles han sido disparados o no por una misma arma en base a la similitud o disparidad de las características observadas, pudiendo por consiguiente establecer, si existe, una biunívoca relación de identidad entre los mismos o con antecedentes de hechos delictivos anteriores, siempre que el uso repetido y prolongado del arma, o manipulaciones efectuadas directamente sobre los citados mecanismos, no haya alterado sustancialmente la configuración microscópica de los mismos.

#### - Consideraciones.

Vemos pues que, generalmente, un cotejo identificativo se lleva a cabo bien entre cartuchos percutidos o entre proyectiles disparados.

En el caso de cartuchos sin percutir (como en el caso planteado), se podría establecer una relación de identidad cuando dichos cartuchos hubiesen sido introducidos en recámara y consiguientemente extraídos de la misma, si en la superficie lateral de los mismos se hubiesen originado señales suficientes en cantidad y calidad, producidas por los "labios" del cargador o por las irregularidades de la boca de carga al ser introducidos en la recámara; también en menor medida, pueden aparecer, en sus culotes señales de extracción e incluso de expulsión, si la maniobra de extraer el cartucho de la recámara (impulsar manualmente el cierre hacia atrás) fuese efectuada con la suficiente "violencia" como para dejar impresas las señales de dichos mecanismos.

#### - Ejecución.

Efectuado el estudio de muestras recibidas, en el microscopio de comparación, con material fotográfico especial incorporado se llegó al siguiente resultado:

- No se pudo establecer ninguna relación de identidad entre los dos proyectiles "problema" peritados (el extraído del cráneo de la niña Antonia GÓMEZ y el hallado entre las manos de Desirée HERNÁNDEZ) y los "dubitados" que procedentes de hechos delictivos anteriores, han sido estudiados hasta el momento en este Centro.

- No existen lesiones en la superficie de los dos cartuchos remitidos (de un miembro del Cuerpo Nacional de Policía), que permitan llevar a cabo un estudio comparativo, con el cartucho "problema" recogido en la fosa donde se encontraban los cadáveres de las tres niñas.

- Los dos proyectiles "problema" estudiados, fueron disparados a través del ánima de un mismo cañón.

En las fotografías números 5, 6, 7, 8 y 9, puede constatarse la igualdad y continuidad de las lesiones cotejadas, en distintas zonas homólogas de ambos proyectiles comparados.

### III.- CONCLUSIÓN.-

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, puede finalizarse el presente informe en los términos siguientes:

- No se pudo establecer ninguna relación de identidad entre los dos proyectiles "problema" peritados (el extraído del cráneo de la niña Antonia GÓMEZ y el hallado entre las manos de Desirée HERNÁNDEZ) y los "dubitados" que procedentes de hechos delictivos anteriores, han sido estudiados hasta el momento en este Centro.

- En la superficie de los dos cartuchos remitidos (facilitados por un miembro del Cuerpo Nacional de Policía), no existen lesiones de carácter identificativo que permitan llevar a cabo un estudio comparativo, con el cartucho "problema" recogido en la fosa donde se encontraban los cadáveres de las tres niñas.

- Los dos proyectiles "problema" estudiados, fueron disparados a través del ánima de un mismo cañón, cuyas características técnicas son semejantes a las de los que montan gran número de armas, destacando entre las de fabricación nacional, algunos modelos de la marca LLAMA o STAR.

Este es el parecer de los abajo firmantes, que lo dan por concluido en Madrid a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**FOLIO 1160**

**311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA-**

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS DEL ATESTADO 21/93 HECHO POR EL QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SIGUE SUMARIO 1/93.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 8'00 h del día 1 de Abril de 1993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 1º D. JOSÉ SANTANA CASTILLO como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba expresadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que el lugar perteneciente a a partida denominada "LA ROMANA", sitio donde fueron encontradas las niñas desaparecidas en Alcácer, enterradas en una fosa, pertenece al TERMINO MUNICIPAL DE TOUS (VALENCIA).

Que el lugar, donde se estaba la fosa y la caseta de las inmediaciones donde se supone ocurrieron los graves hechos, está registrado en el CATASTRO DE RUSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOUS (VALENCIA), como POLÍGONO DOS.

Que ese lugar, donde se excavó la fosa en que fueron encontradas las niñas, en la HOJA CARTOGRÁFICA del Servicio Cartográfico del Ejército, escala 1/50.000, denominada "Llombay", con la numeración de la hoja (28-29), está en las coordenadas 02-47.

Que tanto el lugar donde aparecieron enterradas como la caseta donde se supone ocurrieron los hechos, en la referida hoja cartográfica está comprendida entre las coordenadas: ORDENADAS 02-05, ABCISAS 46-47.

Que toda esta zona marcada entre las citadas coordenadas corresponde actualmente al TERMINO MUNICIPAL DE TOUS (VALENCIA).

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 1161**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL -VALENCIA**

Sumario 1/93 Nº Ref. PPP

ASUNTO: REMITIENDO DILIGENCIA SOBRE LA UBICACIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TOUS DEL LUGAR DONDE FUERON ENCONTRADAS LAS NIÑAS DESAPARECIDAS EN ALCÁCER.

Adjunto remito a V.I, diligencia ampliatoria al atestado 21/93, instruido con motivo del hallazgo de los cadáveres de las niñas desaparecidas de ALCÁCER (Valencia), hecho por el que ese Juzgado abrió SUMARIO 1/93, diligencia en la que se hace constar que el lugar donde fueron encontradas y donde se supone ocurrieron los graves hechos, pertenece al TERMINO MUNICIPAL de la localidad de TOUS (VALENCIA).

Valencia, 1º de Abril de 1993.

EL SARGENTO 1º DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Pablo Pizarro Plaza.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA.

---

**FOLIO 1162**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe informe de balística elaborado por el Laboratorio de Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil de Madrid, así como diligencia ampliatoria del atestado 21/93, remitida por la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, procediéndose a su unión a los autos, doy fe.

**FOLIO 1163**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia de la diligencia ampliatoria remitida por la 311 Comandancia de la Guardia Civil.

EN ALZIRA A 5 de abril de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA

---

**FOLIOS 1164 - 1165**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

**DANIEL PRATS GRACIA**, Procurador de los Tribunales y de **D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS** en el Sumario 1/93 que ante este Juzgado se sigue; ante el mismo comparezco y como mejor proceda **D I G O**:

Que por Auto de fecha 31 de marzo, notificado el 1 de abril, se deniegan a esta representación las diligencias interesadas para poder efectuar la pericia encomendada por esta acusación particular a los Doctores Frontela y Montes; y dentro del plazo conferido formulo contra dicha resolución **RECURSO DE REFORMA** en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

PRIMERO.- Desde el primer momento de la instrucción está esta representación en su condición de ofendida por los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones intentando intervenir en las mismas con el exclusivo fin de ayudar y cooperar al esclarecimiento de los hechos, descubrimiento de los culpables y depuración de las responsabilidades que se deriven de los mismos sin que hasta el momento por el Instructor se le haya hecho mas que negar toda posibilidad de intervención, declarando secretas las actuaciones y no dando lugar a las diligencias interesadas en los sucesivos escritos presentados, en una postura que no se comprende por esta representación y que limita claramente su derecho a la búsqueda y solicitud de la tutela judicial efectiva.

SEGUNDA.- Dentro de ésta actitud de nula comprensión a la postura de este parte, se dicta el Auto que deniega las diligencias de prueba que se solicita y que pasamos a recurrir.

En cuanto a las fotografías interesadas en los puntos 1º) y 2º) de nuestro escrito no se da lugar por cuanto que el Juzgado no cuenta con otro juego que el obrante en las actuaciones, lo que no puede entenderse, dado que el Instructor puede ordenar a quién tenga los negativos que expida el o los juegos que sean necesarios, y se hagan llegar a los Peritos designados por esta parte.

En cuanto a la denegación de los puntos 3º) a 6º), tampoco puede admitirse por el hecho de que se indique que están a disposición del Instituto Nacional de Toxicología por cuanto en primer lugar y dado el tiempo transcurrido, ya más de dos meses, es claro que ya puede haberse realizado por dicho Instituto las pruebas que necesitara; en segundo lugar por cuanto lo que se están pidiendo son muestras, pelos o indicios, que puedan remitirse sin afectar a lo que se encuentre en dicho instituto y desde el mismo; y en tercer lugar en cuanto a lo único que podría afectar a lo que allí se encuentre que es lo interesado en el punto 5º) apartado B) por cuanto se solicita que se remitan una vez se haya terminado su estudio o fotografías de lo que allí se interesa si como consecuencia del estudio se han tenido que destruir.

Y en cuanto al punto 7º) interesado ni siquiera se pronuncia el Auto recurrido.

Por todo lo cual intereso se reforme dicho Auto y se dé lugar a lo interesado por esta parte en el escrito de fecha 4 de febrero.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con su copia se sirva admitirlo; tener por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto denegando las diligencias interesadas, y admitiéndolo se sirva reformar a contrario imperio la resolución recurrida, dando lugar a lo solicitado por esta parte en su escrito de fecha 4 de febrero.

Alcira a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.-

---

**FOLIO 1166**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL EN NOMBRE DE MIGUEL RICART TÁRREGA.  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA EN NOMBRE DE D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO.

**PROVIDENCIA JUEZ.- SR. BORT RUIZ. En Alzira a 6 de Abril de 1993.**

Dada cuenta, SE TIENE POR INTERPUESTO RECURSO DE REFORMA POR EL PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA EN NOMBRE DE D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS, contra el auto de fecha 31 de Marzo del presente, y en virtud del artc.222 de la L. E. Criminal, DESE TRASLADO DEL MISMO A LAS DEMÁS PARTES PERSONADAS Y AL MINISTERIO FISCAL, DURANTE DOS DÍAS ; para que hagan las alegaciones que tengan por convenientes, transcurrido dicho plazo pásese al proveyente para resolver.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1167**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto REMITIRLE COPIA DEL RECURSO DE REFORMA interpuesto por el PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en representación de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS, contra el auto de fecha 31 de marzo del presente, remitiéndole asimismo copia de la providencia admitiendo el mencionado recurso y DÁNDOLE TRASLADO A VI y a las DEMÁS PARTES para que en el término de dos días aleguen lo que crean conveniente. ESTANDO A LA ESPERA DEL ACUSE DEL RECIBO DEL PRESENTE.

EN ALZIRA A 6 de abril de 1.993

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIA

---

**FOLIO 1168**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**EXHORTO**

DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO, saluda al de igual clase de INSTRUCCIÓN DE MANZANARES EN FUNCIONES DE GUARDIA (CIUDAD REAL) y le comunica que en el SUMARIO ABAJO INDICADO por delitos de asesinatos y otros he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificada.

Procedimiento: SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros

EN ALZIRA A 12 DE MARZO DE 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR EL SECRETARIO JUDICIAL

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

1 - Que el Auto de Procesamiento que por copia se acompaña, se notifique en legal forma al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra ingresado en el centro Penitenciario de Herrera de La Mancha, recibéndole declaración indagatoria.

Que el procesado tiene la siguiente representación: PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL y LETRADO JOAQUÍN COMINS TELLO.

2 - Que en hoja aparte le sea notificado el particular de su situación personal, acordada en el referido auto, DE RATIFICACIÓN DE PRISIÓN PROVISIONAL COMUNICADA E INCONDICIONAL.

3 - Que en hoja aparte se le requiera para que en el término de una audiencia preste la fianza que se le exige de 45 millones de pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias y, de no verificarlo, embárguense bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir dicha suma, acreditándose, en otro caso, su insolvencia documental y testificalmente.

---

### FOLIO 1169

#### **PROPUESTA PROVIDENCIA: Sr. Zorrilla Arriola**

Manzanares a fecha (¿?)

Se tiene por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúseme recibo del mismo y regístrese en el libro correspondiente, practíquese las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo previa baja en el libro registro.

Así lo propongo a S.S<sup>a</sup> de que DOY FE.

CONFORME EL/LA JUEZ EL/LA SECRETARIO/ A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

---

### FOLIO 1170

**Procedimiento: Exh. Penal 238/93 dimanante S<sup>o</sup> 1/93 Juzg. Instruc. n<sup>o</sup> 6 Alzira**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS**

**Plaza Gran Teatro, s/n. 13200-MANZANARES (Ciudad Real)**

#### **NOTIFICACIÓN AUTO PROCESAMIENTO**

En MANZANARES, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia a MIGUEL RICART TÁRREGA, le notifiqué en legal forma el auto de procesamiento que le afecta, entregándole copia literal del mismo, y le informé de su derecho a nombrar Abogado y Procurador y a recurrir contra dicho auto; firmando conmigo, el Secretario Judicial, de lo que doy fe.

#### **DECLARACIÓN INDAGATORIA**

Nombre y apellidos: Miguel Ricart Tárrega

D.N.I.: No presenta. Naturaleza: Catarroja, Valencia.

Fecha de nacimiento: 12 de Septiembre de 1969. Estado: Soltero. Profesión: Jornalero

Domicilio: C/ Alicante 11 - 5 Catarroja - Valencia.

Seguidamente, el JUEZ DE INSTRUCCIÓN 2 de Instrucción, en mi presencia, procedió a tomar declaración indagatoria al procesado arriba indicado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, manifestando lo siguiente:

---

### FOLIOS 1171- 1172

Que ha estado procesado por un delito de Utilización ilegítima de vehículo de motor de la que salió absuelto.

Preguntado por si conoce o presume el motivo por el cual ha sido procesado y se le recibe esta declaración indagatoria dijo: que supone que sea por el auto de procesamiento que se le ha notificado.

Preguntado para que manifieste si ratifica las declaraciones prestadas con anterioridad dice que NO se ratifica.

Que manifiesta que desconoce totalmente los hechos y que no tuvo participación en ellos.

Que el día 13 de noviembre de 1992 sobre las 9 de la mañana se levantó y se marchó con los hermanos Inglés y el novio de Kelly se fueron a comprar ropa a Benetúser. Que compraron ropa en una tienda llamada tabaco y

posteriormente se marcharon a almorzar. Que sobre las 5 horas del mismo día junto con Kelly y los hermanos Inglés se fueron a la discoteca Amadeus en un taxi que cogieron en Catarroja; sin que pueda identificar al taxista.

Que sobre las 8:30 o las 9 de la tarde salieron de la discoteca salieron todos de la discoteca dirigiéndose a un bar que no puede identificar para llamar a M<sup>a</sup> Dolores Cuadrado Badía con la cual estuvo hablando, quedando con ella para cenar. Que sobre las 9:30 se marcharon los cuatro a un restaurante chino que hay en Benetúser, que no puede identificar el nombre del restaurante ni en que calle estaba pero que es el único que existe en dicha localidad. Que después de la cena se quedaron M<sup>a</sup> Dolores y él marchándose del restaurante el resto de sus amigos, sin que sepa adonde se dirigieron éstos. Que en el restaurante permanecieron una hora o tres cuartos marchándose posteriormente a Valencia, junto con M<sup>a</sup> Dolores.

Que se marcharon en un taxi, que cogieron en la carretera sin que puede identificar el vehículo ni su conductor. Que por dicho servicio el taxi les cobró algo más de mil pesetas, que pagó el declarante. Que en Valencia estuvieron en un pub cerca de la Plaza de España sin que sepa su nombre. Que sobre las 12 y media o una de la madrugada regresaron a Catarroja donde se encuentra su domicilio, haciéndolo junto con M<sup>a</sup> Dolores si bien M<sup>a</sup> Dolores tiene su domicilio en Benetúser.

Y que iban a Catarroja a tomarse alguna consumición. Que volvieron desde Valencia a Catarroja también en taxi, sin que pueda identificar el vehículo ni su conductor. Que sobre las una horas llegaron a Catarroja donde encontraron a un amigo llamado Antón Partera Zafra con el que fueron a tomar unas consumiciones al bar que hay en la plaza que se llama dicho bar tío Pepe. Que no puede identificar al camarero que le sirvió las consumiciones.

Que a la media hora mas o menos se fueron a Benetúser andando el declarante M<sup>a</sup> Dolores y Antón, dejando en esa localidad a M<sup>a</sup> Dolores volviéndose a Catarroja junto con Antón, quedándose en casa de Antón a dormir. Que la hora de llegada al domicilio de Antón sería algo mas de las dos. Que en el día de los hechos no tenía trabajo. Que tenía dinero porque había efectuado un robo en un banco el día 10 de Noviembre de 1992. Que dicho banco está en Buñol sin que recuerde el nombre de la entidad. Que por estos sucesos no ha sido detenido. Que robaron unas novecientas mil pesetas. Que en dicho robo le acompañaba Antonio Inglés y su hermano Mauricio. Que el declarante portaba una pistola Star del nueve corto.

Que en el interior del banco no había gente (clientes), pero si un empleado. Que la pistola que utilizaron era propiedad de Antonio Inglés. Que el declarante no tuvo intervención respecto a los hechos de Alcácer y de las tres jóvenes que se le imputan, pero sospecha

Que si lo tuvieran los hermanos Inglés; ya que un día que no puede concretar de enero, Antonio Inglés le dijo que no podían subir al monte donde después se encontraron los cuerpos de las jóvenes y en una ocasión Antonio ya le había comentado que tenían intención de hacer alguna violación, y que también tenía intención de desenterrar a una muerta y hacer el amor con ella.

Que sospecha también que interviniese Mauricio Inglés ya que el calibre del arma, es igual al de la que este poseía.

Que el día 31 de Noviembre fueron al monte el declarante y Mauricio a recoger la pistola que estaba enterrada en el camino que sube a donde estaban las chicas enterradas.

Que una vez cogida la pistola el declarante pudo ver como había una bala en la recámara y ninguna en el peine y con anterioridad la pistola tenía cinco balas.

Que Mauricio le comentó que habían estado pegando unos tiros y de ahí la falta de las otras balas.

Que el declarante nunca había visto con anterioridad a las tres jóvenes y solo las conoce por imágenes de televisión.

Que en una ocasión estando presenciando dichas imágenes Antonio Inglés le comentó que a esas las habrían violado y después matado o que estarían de prostitutas en algún lugar.

Que la noche que durmió en la casa de Antón fue el día 13 de Noviembre haciéndolo cuatro o cinco días después también, estando presentes en dicha casa la familia de Antón.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 45 minutos la firma el procesado por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Letrado que le asiste D. José Luis Arias Muñoz y S.S<sup>a</sup> de todo lo cual. Doy fe.-

Ampliación de declaración.-

Que sobre los hechos relatados del robo del banco ya se hicieron constar en la declaración que realizó en el Juzgado de Alcira.

Leída la presente indagatoria con su ampliación la firma el procesado estando de acuerdo con su contenido así como los presentes. doy fe.-

---

**FOLIO 1173**

**NOTIFICACIÓN.-** En Manzanares, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-  
Y teniendo a mi presencia a MIGUEL RICART TÁRREGA, le notifico el particular de su situación personal, acordada en el auto que acompaña a las presentes diligencias, en el que se acuerda la RATIFICACIÓN DE PRISIÓN PROVISIONAL COMUNICADA E INCONDICIONAL.  
Queda enterado y firma conmigo, doy fe.-

---

**FOLIO 1174**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL EN NOMBRE DE MIGUEL RICART TÁRREGA.  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA EN NOMBRE DE D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO.

**PROVIDENCIA JUEZ.- SR. BORT RUIZ. En Alzira a 7 de Abril de 1993.**

Dada cuenta; por recibida en el día de la fecha la anterior solicitud de cooperación judicial de fecha 12 de Marzo del presente, del Juzgado de Instrucción de Manzanares, y encontrándose el recurso interpuesto por el PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL en representación de MIGUEL RICART TÁRREGA, contra el auto de procesamiento, dentro del plazo legal, SE TIENE POR INTERPUESTO RECURSO DE REFORMA DEL REFERIDO PROCURADOR, contra el mencionado auto, y en virtud del artc. 222 de la L.E.Criminal, DESE TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, DURANTE DOS DÍAS, para QUE HAGAN LAS ALEGACIONES que tengan por conveniente, transcurrido dicho plazo pásese al proveyente para resolver.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1175**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento **SUMARIO NUMERO 1/93** por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V.I el presente con objeto remitirle copia de RECURSO DE REFORMA interpuesto por el PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL en representación de DON MIGUEL RICART TÁRREGA, contra el auto de procesamiento de fecha 11 de marzo del presente, asimismo le REMITO COPIA DE LA PROVIDENCIA DE ADMISIÓN DE RECURSO Y TRASLADO A V.I. Y A LAS DEMÁS PARTES CON OBJETO se proceda en término de DOS DÍAS, a alegar lo que crean conveniente. ESTANDO A LA ESPERA DEL ACUSE DEL PRESENTE.

ALZIRA A SIETE DE ABRIL DE 1.993. - EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 1176.- Certificado de correo del acuse de recibo.**

---

**FOLIOS 1177- 1178**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALZIRA**

Don CESAR TEROL ROSELL, Procurador de los Tribunales, en la representación del procesado Don MIGUEL RICART TÁRREGA, en el sumario ordinario número UNO de 1.993, en la representación acreditada suficientemente en autos, ante el Juzgado, como mejor proceda en Derecho, comparezco y DIGO:

Que por providencia de seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, se me ha notificado la interposición de un recurso de reforma por la representación de la acusación particular contra un auto por el que se le denegaba la facilitación de determinados elementos de convicción para realizar una pericia sobre ellos, y evacuando el traslado que me ha conferido ese juzgado, nos oponemos al recurso interpuesto por los siguientes

### **MOTIVOS**

PRIMERO.- Alega la otra parte, impedimento en la búsqueda y solicitud de la tutela judicial efectiva, por la declaración instructora de considerar secretas, para todas las partes personadas en el procedimiento las actuaciones sumariales.

Pensamos que este motivo es insuficiente para exigir que el juzgado acceda a facilitar los elementos convictorios y conceder todas y cada una de las peticiones, realizadas en el escrito de la acusación particular de 5 de febrero pasado, toda cuenta que es la ley la que otorga al Juez instructor la potestad de decretar secretas las actuaciones, sin que ello, como tiene dicho numerosa jurisprudencia, implique la conculcación de los derechos constitucionales, entre ellos, el derechos la tutela judicial efectiva, véase la Sentencia del Tribunal Constitucional-13/1985, de 31 de enero, e igualmente las sentencias del Tribunal Constitucional 110 y 176 de 1988, de 8 de junio y 4 de octubre respectivamente, que interpretan compatibilidad de ambos criterios.

Igualmente esta parte considera que la pericia que pretende practicarse por la acusación particular es susceptible de realizarse en todo tiempo, toda cuenta de la debida custodia de los elementos que peticiona en su escrito, pudiendo esperar al levantamiento del velo que supone el secreto sumarial, respetando por tanto, de tal modo la decisión judicial.

SEGUNDO.- Las alegaciones vertidas en el recurso de reforma al que nos referimos son totalmente intrascendentes, toda cuenta que han sido claramente, resueltas por el auto recurrido las posibles controversias sobre las peticiones formuladas por la acusación; está totalmente claro que no pueden ser puestas a disposición de nadie los elementos convictorios, puesto que supondría que el secreto sumarial decretado, al que hace referencia el artículo 302 de la L.E.Crim, podría estar siendo violado, con la consiguiente responsabilidad.

Esta parte no ve precepto alguno que obligue al Juez Instructor a ordenar la realización de una copia auténtica del sumario. Incluso le otorga la facultad de denegar aquellas diligencias que pueda creer no necesarias.

Idénticamente la alegación de la acusación particular de que el juzgado ha obstaculizado la labor de cooperación que se ha intentado por aquella representación es totalmente vacua, puesto que en ningún momento se ha negado a mostrar en la sede judicial aquellos elementos que puede materialmente y de aquellos otros que no puede, que serán examinados cuando el traslado sea posible, siempre que se garantice su conservación adecuada.

Tampoco creemos relevante la aseveración que la acusadora realiza de que el Instituto Nacional de Toxicología debía haber acabado la investigación en los dos meses en que se encuentran a disposición los elementos solicitados ahora por ésta, toda cuenta que corresponde al Instructor velar por el estricto y debido cumplimiento de la investigación, lo cual garantiza plenamente la consecución del buen fin del proceso.

No es cierto que el Instructor no se pronuncie sobre la petición 7ª del escrito del acusador puesto que en razonamiento Tercero del auto recurrido explica claramente el motivo por el que se deniega lo solicitado, dado que tal relación, evidentemente., debe conseguirse por el perito al instruirse de los datos sumariales.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** , que teniendo por presentado este escrito con sus copias, me tenga por opuesto al recurso de reforma planteado de contrario, y en consecuencia acuerde no reformar el auto recurrido, por ser conforme a derecho.

Es Justicia que pido en Alzira a ocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

JOAQUÍN COMINS TELLO – **LETRADO CESAR TEROL ROSELL - PROCURADOR**

---

**FOLIO 1179**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO  
NUMERO 1/93**

La extiendo yo, la Secretaria de este juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe se recibe el acuse de recibo del Juzgado de Instrucción Decano de Picassent, así como escrito del Procurador D. CESAR TEROL ROSELL en representación de MIGUEL RICART TÁRREGA, procediéndose a su unión a autos a los efectos oportunos, doy fe.

---

**FOLIO 1180**

**MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

N/Ref.: Brigada P.P.J. Registro Salida nº 1811 - S/Ref. SUMARIO 1/93.

Valencia, 13 de abril de 1993. Asunto: Sobre fichas Documento Nacional Identidad de Antonio ANGLÉS MARTÍNS y otros,-

En contestación al escrito de la referencia, procedente del Juzgado de Instrucción número SEIS, de Alzira (Valencia); en el que se interesa testimonio de las fichas que obren en los archivos relativas a los documentos de identidad expedidos a nombre de Antonio ANGLÉS MARTÍNS, Enrique ANGLÉS MARTÍNS y Francisco PARTERA ZAFRA; se participa:

**Antonio ANGLÉS MARTÍNS**, tiene renovado su DNI, en fecha 21-2-1.989 en la Comisaría de Policía de Torrente (Valencia); constando en dicha Comisaría, ficha auxiliar a nombre de Antonio ANGLÉS MARTÍNS, nacido el 25-7-1.966 en Sao Paulo (Brasil), hijo de Enrique y Alfonsa, (¿?) con domicilio en la localidad de Catarroja (Valencia), calle Colón número 59.

**Enrique ANGLÉS MARTÍNS**, tiene renovado su DNI, en fecha 13-7-1.992 en el equipo de Brigada Provincial de Documentación, Paseo de la Pechina de Valencia, constando en dicha Brigada la ficha auxiliar a su nombre, nacido en Valencia el 5-5-1.969, hijo de Enrique y Neusa y con domicilio en Catarroja (Valencia); calle Camino Real número 101, piso 4º, puerta 4ª.

**Francisco PARTERA ZAFRA**, tiene expedido su documento por el equipo 65-V2, (son unidades que se desplazan a los Ayuntamientos de los pueblos para realizar los documentos), con fecha 13-4-1.987. La ficha auxiliar esta archivada en la Brigada Provincial de Documentación, Paseo de la Pechina de Valencia, y los datos que constan son: nacido el 14-10-1.963 en Montemayor (Córdoba), hijo de Francisco y Dolores y con domicilio en Catarroja (Valencia), calle Alicante núm 28.

Antonio ANGLÉS MARTÍNS.- número DNI: 52.633.493.

Enrique ANGLÉS MARTÍNS.- número DNI: 52.634.125.

Francisco PARTERA ZAFRA.- número DNI: 73.548.563.

EL COMISARIO PPAL. JEFE DE LA BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.- ALZIRA.-(VALENCIA)

---

**FOLIO 1181**

**Ministerio de Justicia - Instituto Nacional de Toxicología**

1-Abril-1993

N/Ref BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y S/Ref. BCHQ-0347/93 Sumario nº 1/93

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V.I, la continuación de los informes nº **BCHQ-0345/93; BCHQ-0346193 Y BCHQ-0347/93**, interesados por ese Juzgado en virtud de Sumario 1/93.

Madrid, 1 de Abril de 1993.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA (VALENCIA)

---

**FOLIOS 1182- 1208**

**Ministerio de Justicia - Instituto Nacional de Toxicología**

1-Abril-1993 -N/Ref BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y S/Ref. BCHQ-0347/93 Sumario nº 1/93

**INFORMES Nº BCHQ-0345/93; BCHQ-0346193 Y BCHQ-0347/93 (CONTINUACION)**

Procedente del Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alcira, se han recibido en este Departamento de mi dirección, piezas de convicción para su análisis, que interesa en virtud del Sumario nº 1/93.

El envío adjunto incluye:

■ **SECCIÓN DE BIOLOGÍA:** Investigación de esperma (correspondiente a los informes BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93; BCHQ-0347/93).

- **SECCIÓN DE BIOLOGÍA:** Investigación de sangre (correspondiente a los informes BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93).
- **SECCIÓN DE QUÍMICA:** Investigación toxicológica de alcohol en sangre (correspondientes al informe BCHQ-0347 /93)
- **SECCIÓN DE QUÍMICA:** Investigación de drogas de abuso en sangre, vesícula biliar y estómago (correspondientes al informe BCHQ-0347 /93)
- **SECCIÓN DE QUÍMICA:** Investigación de posibles restos encontrados en estómago así como elemento encontrado en el mismo (correspondientes al informe BCHQ-0347 /93)
- **SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA:** Estudio contenido (correspondiente a los análisis BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93). **SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA:** Estudio material u objeto encontrados en estómago del cadáver 3.
- **SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA:** Estudio de material encontrado en la vagina del cadáver 2.

### **ANÁLISIS BIOLÓGICO.-**

#### **1º ENVÍO: (29/01/93)**

##### Cadáver nº 1:

Muestra nº 7: Bragas de color blanco.

##### Cadáver nº 2:

Muestra nº 3: Frasco conteniendo masa visceral perianal.

Muestra nº 5: Frasco conteniendo material obtenido del interior de cavidad vaginal.(3 extensiones en porta).

Muestra nº 7: Frasco conteniendo material hallado en cavidad vaginal en seco. (Espátula de madera).

Muestra nº 9: Bragas blancas con rayas verdes.

##### Cadáver nº 3:

Muestra nº 4: Frasco conteniendo sangre hallada en cavidad torácica.

Muestra nº 8: Frasco con contenido rectal.

Muestra nº 9: Frasco con contenido vagina].

Muestra nº 11: Bragas de color blanco.

Muestra nº 12: Bragas de color rojo.

Muestra nº 8: Una bolsa conteniendo alfombra de color marrón oscuro (muestra común para los tres cadáveres)

Las muestras pertenecientes a los cadáveres nº 1, nº 2 y nº 3 presentan un avanzado estado de putrefacción.

#### **2º ENVÍO: (10/02/93)**

##### Muestras obtenidas del Opel Corsa:

Muestra D1: Tapizado sito debajo de la palanca del freno de mano, recogido del Opel Corsa.

Muestra D2: Bayeta recogida del Opel Corsa.

Muestra D3: Tapicería del asiento delantero derecho del Opel Corsa.

Muestra D4: Tapicería del asiento y respaldo posterior.

Muestra D4': Tapicería asiento posterior del vehículo.

Muestra 21S: Manta.

##### Muestras obtenidas en la planta superior de la caseta:

Muestra 12S: Fibras de la funda del colchón tipo Flex.

Muestra 20S: Sábana blanca recogida sobre el colchón de espuma.

##### Muestras obtenidas en las proximidades de la caseta:

Muestra 2P: Toalla.

##### Muestras obtenidas en el corral de Ganado:

Muestra 7A: Una funda de colchón de color azul.

##### Muestras obtenidas del Opel Corsa:

Muestra 28: Alicates.

##### Muestra obtenida del Seat Ronda:

Muestra C.13: Un hacha.

##### Muestras obtenidas en el interior de la fosa:

Muestra 3F: Dos cuerdas de fibra sintética, color negro.

Muestra 4F: Dos cuerdas de fibra sintética, color negro, presentando lazo doble con nudo fijo.

Muestra 18.F: Piedra.

##### Muestras obtenidas en el interior de la caseta (planta baja):

Muestra 19.B: Raspaduras de la pared.

Muestras obtenidas en el interior de la caseta (planta superior):

Muestra 23.S: Trozo de madera.

Muestra 24.S: Cuerda de fibra sintética color negro.

Muestra 26.S: Navaja.

Muestra 20.F: Hallada en el borde de la fosa donde se encontraban los cadáveres.

Muestra 1: Una cazadora de pana beige, Caja nº 6.

Muestra 2: Una camiseta blanca, Caja nº 6.

**3º ENVÍO: (12/02/93)**

1986- Antonia- cadáver nº 1 - Bolsa nº 2:

Muestra 1: 2 calcetines morados con rombos verdes y azules.

Muestra 2: Ref. 1986-11, camiseta. (La muestra llega recortada).

Muestra 3: Ref. 1986-12, sujetador.

Muestra 4: Ref. 1986-15, pantalón "Caroche" con cinturón. (La muestra llega recortada).

Muestra 5: Ref. 1986-16, prenda de punto "Okali".

Muestra 6: Bolsita con trozos de tela (pertenecientes al pantalón).

1987 - Miriam - Bolsa nº 3:

Muestra 1: Ref. 1987-7, sujetador.

Muestra 2: Ref. 1987-18, camiseta.

Muestra 3: Ref. 1987-19, pantalón vaquero (la muestra llega recortada).

Muestra 4: Ref. 1987-21, cazadora vaquera.

Muestra 5: Bolsita con recortes de tela del pantalón (Ref. 1987).

1985 - Cadáver nº 2 - Desirée - Bolsa nº 4:

Muestra 1: Ref. 1985-14, camiseta (la muestra llega recortada).

Muestra 2: Ref. 1985-16, pantalón con cinturón (la muestra llega recortada).

Muestra 3: Ref. 1985-17, sujetador.

Muestra 4: Ref., 1985-18, cazadora de cuerpo.

Muestra 5: Bolsita con recortes de tela del pantalón, Ref. 1985.

**4º ENVÍO: (Remitido por a Guardia Civil el día 17/02/93)**

Muestra 19.B: Un tubo con raspaduras con sustancia color rojizo de la caseta refugio, disuelta en PBS.

**5º ENVÍO: (12/03/93)**

Muestra 1: Una toalla con dibujos color rosa.

Muestra 2: Una toalla blanca.

Muestra 3: Una servilleta de papel.

Muestra 4: Un trozo de papel higiénico.

**Análisis solicitado:**

I. Investigación de esperma.

II. Investigación de sangre.

**Análisis realizados y resultados:**

**INVESTIGACIÓN DE ESPERMA:**

Se realiza un estudio macroscópico de las muestras remitidas y se observan diferentes manchas que por sus características pudieran ser de esperma en la muestra nº 7A (funda de colchón) 2º envío.

En el resto de las muestras, si bien no se observan con claridad manchas de esperma, debido al mal estado de conservación (putrefacción, suciedad, humedad, restos de tierra, etc.) se investiga la presencia de restos de esperma mediante las siguientes pruebas:

**1.1. Fosfatasa ácida:**

1.1.1. Estudio semicuantitativo del enzima fosfatasa ácida mediante un test enzimático, utilizando 1-naftil-fosfato como sustrato.

**Resultados:**

**1º ENVÍO:**

Cadáver nº 1:

Muestra nº 7: Diferentes porciones de la braga presentan actividad fosfatásica tardía.

Cadáver nº 2:

Muestra nº 3: No se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 5: No se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 7: No se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 9: En diferentes porciones no se detecta actividad fosfatásica.

Cadáver nº 3:

Muestra nº 8: No se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 9: No se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 11: En diferentes porciones de ésta, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 12: En diferentes porciones de ésta, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 8:(Alfombra de color marrón oscuro) En diferentes porciones de ésta no se detecta actividad fosfatásica.

**2º ENVÍO:**

Muestra D1: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra D2: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra D3: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra D4: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra D4': En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 21-S: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 20-S: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 2-P: En diferentes porciones de la muestra, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 7A: Se detecta fuerte actividad fosfatásica en diferentes zonas de la misma.

Muestra nº 1: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 2: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra C-13: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 12-S: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 24-S: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 3-F: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra 4-F: En diferentes zonas de la misma, no se detecta actividad fosfatásica.

**3º ENVÍO:**

1986 - Antonia - Cadáver nº 1 - Bolsa nº 2:

Muestra nº 3: No se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 4: Se detecta en alguna zona estudiada actividad fosfatásica débil y tardía.

Muestra nº 6: En alguna zona estudiada se detecta actividad fosfatásica débil.

1987 - Miriam - Bolsa nº 3:

Muestra nº 2: En alguna zona estudiada se detecta actividad fosfatásica débil y tardía.

Muestra nº 5: En diferentes zonas estudiadas se detectan actividades fosfatásicas débiles y tardías.

1985 - Desirée- Cadáver nº 2 - Bolsa nº 4:

Muestra nº 1: Se detecta en una de las zonas estudiadas actividad fosfatásica débil y tardía.

Muestra nº 5: No se detecta actividad fosfatásica ácida en ninguno de los fragmentos estudiados.

**5º ENVÍO:**

Muestra nº 1: En las diferentes zonas estudiadas, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 2: En las diferentes zonas estudiadas, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 3: En las diferentes zonas estudiadas, no se detecta actividad fosfatásica.

Muestra nº 4: En las diferentes zonas estudiadas, no se detecta actividad fosfatásica.

1.1.2. Estudio del patrón de localización del enzima fosfatasa ácida de origen prostático, mediante la técnica de isoelectroenfoque en gel de poliacrilamida y posterior detección por zimograma, utilizando 1-naftil-fosfato como sustrato.

**Resultados:**

**1º ENVÍO:**

Cadáver nº 1:

Muestra nº 7: Diferentes porciones de la braga (zona entrepierna) presentan una actividad fosfatásica ácida débil con un patrón de focalización a igual altura que un control de esperma humano).

Cadáver nº 2:

Muestra nº 3: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 5: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 7: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 9: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Cadáver nº 3:

Muestra nº 8: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 9: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 11: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 12: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 8:(alfombra de color marrón oscuro): No se detecta actividad fosfatasa ácida.

**2º ENVÍO:**

Muestra D4: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra 21-S: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra 2-P: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra 7-A: Fuerte actividad fosfatasa ácida con un patrón de focalización a igual altura que un control de esperma humano.

Muestra nº 2: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra C-13: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

**3º ENVÍO:**

1986 - Antonia - Cadáver nº 1 - Bolsa nº 2:

Muestra nº 4: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 6: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

1987 - Miriam - Bolsa nº 3:

Muestra nº 2: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 5: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

1985 - Desirée - Cadáver nº 2 - Bolsa nº 4:

Muestra nº 1: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

**5º ENVÍO:**

Muestra nº 1: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 2: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 3: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

Muestra nº 4: No se detecta actividad fosfatasa ácida.

**2.1. Investigación de espermatozoides:**

Se realizan preparaciones que se visualizan al microscopio óptico, previa fijación al calor y tinción con azul de metileno y/o hematoxilina-eosina.

**Resultados:**

Cadáver nº 1:

Muestra nº 7: No se visualizan espermatozoides.

Cadáver nº 2:

Muestra nº 3: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 5: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 7: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 9: No se visualizan espermatozoides.

Cadáver nº 3:

Muestra nº 8: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 9: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 11: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 12: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 8 (Alfombra de color marrón oscuro): No se visualizan espermatozoides.

**2º ENVÍO:**

Muestra D4: No se visualizan espermatozoides.

Muestra 21-S: No se visualizan espermatozoides.

Muestra 2-P: No se visualizan espermatozoides.

Muestra 7-A: Se visualizan espermatozoides en gran concentración en una de las manchas halladas en la funda de colchón.

Muestra nº 1: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 2: No se visualizan espermatozoides.

Muestra C-13: No se visualizan espermatozoides.

**3º ENVÍO:**

1986 - Antonia - Cadáver nº 1 Bolsa nº 2:

Muestra nº 4: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 6: No se visualizan espermatozoides.

1987 - Miriam - Bolsa nº 3:

Muestra nº 2: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 5: No se visualizan espermatozoides.

1985 - Desirée - Cadáver nº 2 - Bolsa nº 4:

Muestra nº 1: No se visualizan espermatozoides.

**5º ENVÍO:**

Muestra nº 1: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 2: No se visualizan espermatozoides.

Muestra nº 3: No se visualizan espermatozoides.

**1.3. Investigación de la Proteína P30 (antígeno específico de la próstata):**

Investigación de la Proteína P30 (específica de próstata) mediante la técnica de "dot blot" y posterior detección por enzima inmunoensayo. Se realiza en la muestra nº 7, 1º envío, cadáver nº 1.

**Resultado:** Negativo.

**INVESTIGACIÓN DE SANGRE:**

**Localización de las manchas:**

Se realiza un estudio macroscópico de las muestras remitidas y se observan diferentes manchas que por sus características pudieran ser de sangre en la muestra Nº 7 (funda colchón).

En el resto de las muestras, si bien no se observan con claridad manchas de sangre, debido al estado de putrefacción, suciedad, humedad, restos de tierra, etc., se investiga la presencia de restos de sangre humana mediante las siguientes pruebas.

**2.- Diagnóstico genérico:**

Estudio de las peroxidasas, mediante Reacción de Adler (benzidina)

**Resultados:**

**1º ENVÍO:**

Muestra 8 (Alfombra): En diferentes zonas: NEGATIVO.

**2º ENVÍO:**

Muestra D1: En diferentes zonas: Sólo en una zona de las estudiadas se detecta reacción DEBIL.

Muestra D2: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra D3: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra D4: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 21S: En tres de las zonas estudiadas: POSITIVO.

Muestra 12S: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 20S: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 2P: En una de las zonas estudiadas: DEBIL POSITIVO.

Muestra 7A: En todas las zonas estudiadas: POSITIVO.

Muestra 28: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra C-13: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 3F: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 4F: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 18F: Se observa una pequeña mancha: reacción NEGATIVA.

Muestra 19 B: POSITIVO.

Muestra 23S: En una de las zonas estudiadas: POSITIVO.

Muestra 24S: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 26S: En diferentes zonas: NEGATIVO.

Muestra 20F: En diferentes zonas: NEGATIVO.

**4º ENVÍO: (Remitido por la Guardia Civil)**

Muestra 19B: POSITIVO.

**5º ENVÍO:**

Muestra nº 1: En una de las zonas estudiadas: DEBIL POSITIVO.

Muestra nº 2: En una de las zonas estudiadas: DEBIL POSITIVO.

Muestra nº 4: POSITIVO.

### **3. Diagnóstico de especie:**

En las muestras en las que se ha obtenido resultado positivo a la Reacción de Adler se investiga la presencia de hemoglobina A humana y proteínas plasmáticas humanas mediante tests de inmunoprecipitación en gel de agarosa enfrentando eluidos de las manchas a los siguientes antisueros:

- Anti-Hemoglobina A humana, y
- Anti-proteínas plasmáticas humanas.

### **Resultados:**

	<b>MUESTRAS</b>	<b>Anti-HbA humana</b>	<b>Anti-Proteína Humanas</b>
<b>1º ENVÍO</b>	Nº 4	R. Identidad	R. Identidad
<b>2º ENVÍO</b>	21- S	-	R. Identidad
	2 P	-	-
	7 A	R. Identidad	R. Identidad
	19 B	-	-
	23 S	-	-
<b>4º ENVIÓ</b>	19 B	-	-
<b>5º ENVIÓ</b>	Nº 4	R. Identidad	R. Identidad

Nota.- Donde figura (-) no se ha obtenido banda de precipitación

### **4.- Diagnóstico de individualización:**

#### **4. 1. Globulina GC:**

Debido al estado de putrefacción que presentan las muestras, se realiza el estudio de la proteína Globulina GC (GC) por ser uno de los marcadores genéticos más estables en manchas de sangre, mediante la técnica de isoelectroenfoque en gel de poliacrilamida, gradiente de pH 4.5-5.4 y posterior detección mediante inmunoblotting.

	<b>MUESTRAS</b>	<b>PRODUCTOS ALELICOS DETECTADOS</b>
<b>1º ENVÍO</b>	Nº 4 – Líquido cavidad torácica	-
<b>2º ENVÍO</b>	Nº 21 S - Manta	-
	Nº 7ª - En dos de las manchas de la funda del colchón	2- 1S
<b>3º ENVÍO</b>	Cadáver nº 1- Antonia – Nº 2 Camiseta	-
	Nº 5 - Jersey	-
	Cadáver nº 2 – Desiree – Nº 1 - Camiseta	-
	Nº 3 – Sujetador	-
	Cadáver nº 3 – Miriam – Nº 1 - Sujetador	-
	Nº 2 - Camiseta	-

Nota.- Donde figure (-): No se han obtenido resultados.

#### **4.2. Enzimas eritrocitarias:**

En la muestra N° 7 (Funda colchón), única muestra en la que se ha obtenido resultado para el sistema GC, se estudian las enzimas eritrocitarias Fosfatasa ácida eritrocitaria (ACP-1), Fosfoglucomutasa-1 (PGM-1) y Esterasa D (EsD).

Los métodos utilizados fueron los siguientes:

<b>MARCADORES GENÉTICOS</b>	<b>GRADIENTE DE pH</b>	<b>DETECCIÓN</b>
Fosfatasa ácida eritrocitaria (ACP-1)	5 - 8	Zimograma
Fosfoglucomutasa-1 (PGM-1)	5 - 7	Zimograma
Esterasa D (EsD)	4,5 - 5,4	Zimograma

#### **Resultados:**

	<b>MUESTRA</b>	<b>ACP-1</b>	<b>PGM-1</b>	<b>EsD</b>
<b>2° ENVÍO</b>	N° 7A	-	-	-

Nota.- Donde figure (-): No se han obtenido resultados.

### **III. ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DEL ADN:**

#### **3.1. Análisis de ADN a partir de los restos de semen detectados en la muestra n° 7 A - 2° Envío:**

Tras la demostración de restos de semen en la muestra n° 7A 2° envío se ha procedido a la extracción de ADN según el método de lisis diferencial descrito por Gill y Col.(Nature, 1985, 318, 577-579). Tras una primera lisis en presencia de SDS y proteinasa K se procedió al estudio microscópico de una alícuota tras fijación y tinción con azul de metileno, visualizándose cabezas de espermatozoides. Posteriormente se extrajo el ADN mediante fenol/cloroformo tras la lisis de los espermatozoides en presencia de SDS, proteinasa K y DTT.

#### **2. INVESTIGACIÓN DE SANGRE:**

2.2. Los resultados obtenidos en la investigación de manchas de sangre, sólo permiten afirmar la presencia de hemoglobina A humana en las muestras n° 4 del 1° envío (líquido de la cavidad torácica del cadáver n° 3), en la muestra n°7 A del 2° envío (funda colchón), y en la muestra n° 4 del 5° envío (trozo de papel higiénico).

En la muestra n° 21S del 2° envío (Manta) sólo se ha detectado presencia de proteínas plasmáticas humanas.

2.2. En el estudio de Marcadores Genéticos, sólo se ha obtenido resultados para el sistema GC en la muestra n° 7 del 2° envío, habiéndose detectado los productos alélicos 2-1S.

**NOTA:** En la actualidad se procede a realizar el Diagnóstico de Individualización de la muestra n° 4 del 5° envío (trozo de papel higiénico).

#### **3. ANALISIS DE ADN:**

3.1. Se ha extraído ADN espermático humano de alto peso molecular (20 Kb) a partir de los restos de semen detectados en la muestra n° 7A (2° envío). Es por tanto, posible realizar un análisis de polimorfismos VNTRs del ADN que permita comparar el perfil genético de los restos de semen detectados en este estudio con el perfil genético del presunto agresor.

Para la realización de dicho análisis es necesario que nos remitan muestras de sangre (5 cc de sangre utilizando EDTA como anticoagulante y remitida refrigerada) de los distintos sospechosos. Ponemos en su conocimiento que en el caso de que no exista la posibilidad de extraer sangre a algún sospechoso sería posible realizar el análisis genético comparativo con los restos de semen a partir de una muestra de sangre de sus familiares (en especial con muestras de sus padres).

3.2. En los restos de sangre presentes en la muestra n° 7A (2° envío) no se han obtenido resultados en el análisis de ADN mediante hibridación con sondas unilocus. En la actualidad se procede a analizar estas muestras mediante técnicas de amplificación génica. En caso de que en dichos análisis se obtengan resultados, con posterioridad se remitirá el informe correspondiente.

#### **ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO.-**

##### **Muestras recibidas:**

Sangre hallada en cavidad torácica, vesícula biliar, estómago y objeto hallado en estómago del denominado cadáver n° 3

### **Análisis solicitado:**

Investigación toxicológica de alcohol en sangre, drogas de abuso en sangre, vesícula biliar y estómago, e identificación de posibles restos encontrados en estómago así como del elemento encontrado en el interior del estómago.

### **Análisis realizado:**

Determinación de alcohol etílico en sangre.

Determinación general de drogas y en particular de opiáceos derivados de morfina, cocaína, metadona, propoxifeno, barbitúricos y diacepinas en sangre y lavados del estómago y vesícula biliar.

Obtención de los espectros de masas y de espectrofotometría infrarrojo de los restos encontrados en estómago y del elemento hallado en estómago remitido separadamente.

### **Técnicas utilizadas:**

- Enzimoimmunoensayo homogéneo.

- Cromatografía gaseosa.

- Cromatografía de líquidos de alta presión.

- Espectrometría de masas.

- Espectrofotometría infrarrojo.

### **RESULTADOS:**

Se detecta 0,48 g/l de alcohol etílico en sangre.

No se detecta ninguna de las restantes drogas analizadas.

Hay que hacer constar que dado que las muestras se encontraban en avanzado estado de putrefacción, los resultados obtenidos no son muy significativos.

En los restos encontrados en el estómago sólo se identifican ácidos grasos y grasas.

En el elemento hallado en estómago, remitido separadamente, se identifican ácidos grasos y una sustancia no identificada, pero que parece estar relacionada con las purinas.

### **ANÁLISIS CRIMINALÍSTICO**

#### **Muestras remitidas:**

##### **Cadáver 3:**

Bote 7: Material encontrado en el interior del estómago.

Bote 6: Estómago.

Procedente de la Sección de Anatomía Patológica se remite a nuestra Sección un material encontrado en la vagina del Cadáver 2.

#### **Análisis solicitado:**

1.- Identificación del material encontrado en el interior del estómago del Cadáver 3.

2.- Investigación del contenido del estómago del Cadáver 3.

3.- Investigación del material encontrado en la vagina del Cadáver 2.

#### **Análisis realizado:**

El bote 6 correspondiente al Cadáver 2 contiene un estómago con los extremos no atados. Sobre la pared exterior tiene un material pastoso que se recoge en un vaso de precipitados y que puede corresponder al contenido de estómago que haya salido por alguno de los extremos. Abrimos el estómago y observamos únicamente una pequeña cantidad de material pastoso adherido a la pared interior. Recogemos dicho contenido en otro vaso de precipitados y pasamos a su examen.

Se remite a la Sección de Química una porción del material encontrado tanto en el interior como en el exterior del estómago, así como el estómago abierto.

El contenido es de consistencia pastosa y color pardo, tanto el de la pared exterior como el de la pared interna (fotografías 1 y 2). Macroscópicamente no se diferencian fragmentos con morfología de restos de alimentos. Realizamos frotis en portaobjetos para su examen microscópico, no observándose estructura celular alguna, presentando sólo numerosas burbujas de aire y una sustancia constituida por acículas aisladas y acículas agrupadas en forma de plumones.

Realizamos pruebas bioquímicas en el contenido del estómago. El test de Molish para hidratos de carbono dio resultado negativo. El test de Biuret para proteínas y aminoácidos dio resultado negativo. El test de la grasa con Sudan III es negativo. El único test que da resultado positivo es el de la ninhidrina para aminoácidos.

La sustancia en forma de acículas puede tratarse de cristales de grasa. A la vista de los resultados de la Sección de Química podemos confirmar que se trata de grasa o de ácidos grasos.

- Estudio del material encontrado en el estómago del cadáver 3, contenido en el bote 7 (Fotografía 3).

Se trata de un material amarillento y pastoso, no de un objeto como en el escrito de remisión se especifica. En su estudio microscópico se observan numerosas burbujas de aire, que se eliminan por calentamiento del portaobjetos y abundantes cristales aciculares como los observados en el contenido de estómago y que corresponden a cristales de grasa. Se fija la preparación y se tiñe con Giemsa y no se observa ninguna estructura celular.

Realizadas las pruebas bioquímicas del lugol, Molisch, ninhidrina, Biuret y Sudan dan todas ellas resultados negativos.

El análisis realizado por la Sección de Química detectó ácidos grasos, que corresponden a los cristales aciculares observados en el microscopio, y una sustancia relacionada con las purinas, productos ambos de la degradación de la materia orgánica en el cadáver en avanzado estado de putrefacción.

- Estudio del material encontrado en la vagina del cadáver 2.

Consiste en un material amarillento y pastoso, que recuerda al material encontrado en el estómago del cadáver 3, contenido en el bote 7.

Su aspecto microscópico también es igual con numerosas burbujas de aire y abundantes cristales de grasa. Las reacciones bioquímicas dieron los mismos resultados. El análisis realizados por la Sección de Química dio igualmente ácidos grasos y grasa y una sustancia relacionada con las purinas.

Por último se realizó el test del urobilinógeno para comprobar si se trata de heces, dando resultado negativo.

#### **CONCLUSIONES:**

. El contenido de estómago del cadáver 3 consiste en un material constituido por ácidos grasos, grasa y aire, productos de la putrefacción.

El material encontrado en el estómago del cadáver 3 contenido en el bote 7, consta de grasa, ácidos grasos, aire y una sustancia relacionada con las purinas, todo ello productos de la putrefacción.

El material encontrado en la vagina del cadáver 2 es similar al anterior, corresponde a producto de la putrefacción.

Madrid, 1 de Abril de 1993.-

VºBº

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO EL PROFESOR SEC. BIOLOGÍA

EL PROFESOR SEC. BIOLOGÍA EL PROFESOR SEC. BIOLOGÍA

EL PROFESOR SEC. QUÍMICA EL PROFESOR SEC. CRIMINALÍSTICA

-NOTA: Con posterioridad se remitirán los informes de las muestras restantes, por las Secciones de Criminalística y Biología.

ILMO- SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA (VALENCIA).-

---

### **FOLIO 1209**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a quince de Abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe en este Juzgado oficio de la Policía de Valencia y continuación de informes del Instituto Nacional de Toxicología de fecha 1 de Abril del presente, procediéndose a su unión a autos a los efectos oportunos, doy fe.

**Folios 1210 y 1211.- Notificación y acuse de recibo.**

---

### **FOLIOS 1212 - 1214**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

**DANIEL PRATS GRACIA**, Procurador de los Tribunales y de **DON FERNANDO GARCIA MEDIANO y OTROS**, cuya representación tengo acreditada como Acusación Particular en el **Sumario nº 1/93** que ante este Juzgado se sigue; ante el mismo comparezco y como mejor proceda **D I G O:**

Que habiéndome dado traslado en fecha 16 de los corrientes del **Recurso de Reforma** interpuesto por **DON MIGUEL RICART TÁRREGA** contra el Auto de Procesamiento dictado contra él mismo, dentro del plazo de dos días al efecto conferidos procedo a **IMPUGNAR** dicho Recurso, en base a las siguientes

### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** No puede admitirse, ni tan siquiera comprenderse, la alegación de no participación en los hechos delictivos por los que se le procesa efectuada por el recurrente, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso, que afectan a su conducta, de intervención directa y principal en todos y cada uno de los delitos por los que se le procesa.

Aunque esta parte no ha podido conocer el sumario hasta la fecha, por cuanto incomprensiblemente se le ha vedado el acceso a su contenido, es claro que simplemente con el mero conocimiento de las actuaciones obtenido a través de los medios de comunicación paradójico sistema de información de una causa para una parte personada en la misma como ofendida), existen datos más que suficientes para apreciar mucho más que los meros "indicios racionales de criminalidad" que se exigen para procesar; entendiéndose dichos indicios bien como la convicción del Instructor de la participación de una persona en un hecho punible en base a una valoración de la investigación y pruebas practicadas, o bien ligando dichos indicios con el problema de la probabilidad de comisión del delito, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional (2 y 16 febrero 1983).

Carece por tanto de base la alegación efectuada de no participación en los gravísimos hechos delictivos que se le imputan; alegación además que no se sustenta más que en su propia manifestación, sin intento de actividad probatoria alguna conducente a desvirtuar los hechos que se afirman en el auto de procesamiento, por lo que procede su absoluta desestimación.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la alegación de in concreción de la acusación, no puede estimarse pues de la relación fáctica del Auto recurrido, resulta claramente la conducta atribuida a cada uno de los autores, sin que exista oscuridad alguna al respecto, y sin perjuicio de que el auto de procesamiento no requiere una concreción absoluta que se reserva para el trámite de calificación, ya que sólo es la declaración de voluntad del Instructor de imputar a una persona la comisión del delito para que pueda ser parte y dirigirse contra la misma, en su día, la acusación penal.

**TERCERA.-** En cuanto a la última alegación de indefensión por desconocimiento del contenido del sumario, si bien éste dificulta la actividad de la defensa, y ello es indudable, pudo fácilmente subsanarse habiendo interpuesto el Recurso en base al conocimiento de los hechos que le da al propio procesado haber vivido los mismos y con quien su defensa tiene comunicación, y habiendo pedido vista de las actuaciones reservando la solicitud de diligencias probatorias a un trámite posterior, con lo que habría conseguido la tutela judicial efectiva que pretende.

De dicha forma, que estaba a su alcance, habría tenido el conocimiento cuya carencia alega, y por lo tanto no se produciría ninguna situación de indefensión, por lo que no puede imputar una situación que podía evitar.

Procede por todo ello, la desestimación del Recurso de Reforma interpuesto, y la confirmación en todas sus partes del Auto de Procesamiento recurrido.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo tener por impugnado el Recurso de Reforma interpuesto de adverso, por hechas las anteriores manifestaciones, y en virtud de las mismas y de todo lo actuado, dictar Auto no dando lugar al mismo y confirmando en todas sus partes el Auto de Procesamiento dictado.

**OTROSI DIGO** que, careciendo de motivo el secreto sumarial en este estado de las actuaciones, y necesitando esta parte conocer las mismas para poder interesar las diligencias oportunas y ejercitar las acciones que les corresponden como ofendidos, se acuerde el levantamiento del secreto de las actuaciones para las partes personadas, y

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se sirva acordar levantar el secreto de las actuaciones para las partes personadas.

Alzira, a 17 de abril de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: **Luis Miguel Romero Villafranca; Daniel Prats Gracia.-**

## **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinte de Abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe acuse de recibo del Instituto Nacional de Toxicología, así como escrito del Procurador DANIEL PRATS GRACIA, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

### **FOLIO 1216**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93**

## **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que puestos en comunicación telefónica con el Juzgado de Instrucción 8 de Valencia, se informa por el mismo, que a sustracción de la moto Honda matrícula V-2996-DT, sustracción en fecha 14-junio-92 se tramitó como DILIGENCIAS PREVIAS nº 2118/92, actualmente archivadas por sobreseimiento; así mismo puesta en comunicación telefónica con el Juzgado de Requena nº 2 se informa que el robo en Caja Rural de Buñol, del día 5 de Noviembre de 1992, atestado de la G. C. Buñol 107/92 y la tentativa de robo en Caja Rural de Buñol, el día 1 de Diciembre de 1992, atestado U.O.P.J.G.C 01/93 se tramitan en dicho Juzgado con el nº de DILIGENCIAS PREVIAS 1490/92, habiéndose acumulado la tentativa de fecha 1 de diciembre al robo del día 5 de noviembre; así mismo y puesta en comunicación telefónica con el Juzgado nº 3 de Liria, por funcionarios del mismo se informa que el robo en Banco Popular de Villar del Arzobispo del día 1 de Septiembre de 1992, atestado G.C. Villar 110/92, se tramita en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Liria, en DILIGENCIAS PREVIAS nº 701/92 y por último y en comunicación telefónica con el Juzgado de Liria nº 2, se informa que la sustracción de la Derbi Variant en Pedralba, atestado G.C. Villamarchante 1785/92, se tramita en el Juzgado de Instrucción 1 de Liria en DILIGENCIAS PREVIAS nº 616/92, de lo que se pasa a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>, doy fe.

---

### **FOLIO 1217**

## **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ.- SR. BORT RUIZ.**

En Alzira a 22 de Abril de 1993.

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia, dedúzcase y remítase los siguientes testimonios a los respectivos juzgados que tramitan las siguientes previas:

- Al Juzgado de Instrucción nº 8 de Valencia y en virtud de sus PREVIAS nº 2118/92, (SP), testimonio de los folios 116, 117, 118, 1119, 120 y 571.

- Al Juzgado de Instrucción nº 2 de Requena y en virtud de sus PREVIAS nº 1490/92, transcripción literal del folio 799 desde "el día cinco de noviembre anterior", hasta "no llegaba al millón", y desde "Antonio quedó a una cierta distancia" hasta "sustraído en Pedralba", aclarando identidad de Antonio y de Mauri y transcripción literal del folio 799 desde "Y desde entonces el declarante" hasta "les dio el alto y salieron huyendo", aclarando identidad de Antonio y de Mauri.

- Al Juzgado de Instrucción nº 1 de Liria y en virtud de sus PREVIAS nº 701/92, transcripción literal del folio 799 desde "el Opel Corsa que utilizaron en los hechos" hasta el punto y aparte; aclarando identidad de Antonio y testimonio del folio 63.

- Al Juzgado de Instrucción nº 1 de Liria y en virtud de sus PREVIAS nº 616/92, hacerle contar que según la declaración del Miguel Ricart la moto Derbi Variant negra fue sustraída en Pedralba por Antonio Anglés, aclarando identidad de Antonio

Y además dedúzcase y remítase testimonio al Decano de los Juzgados de Instrucción de Catarroja en relación a los siguientes extremos.

- por presunto delito contra la salud pública, los folios 759 y 760.

- por si el vehículo con matrícula V-5695 –Y, hubiera sido sustraído, folios 283 y 284 pero sólo lo relativo a diligencia para hacer constar la localización de un vehículo.

Lo manda y firma S. S, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1218**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto de remitirle testimonio por presunto delito contra la salud pública, folios 759 y 760 de la causa referenciada y por si el vehículo con matrícula V-5695 –Y, hubiera sido sustraído, parte folios 283 y 284.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 22 de Abril de 1993.

EL JUZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DECANO DE CATARROJA.

---

**FOLIOS 1219 - 1220**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**311ª COMANDANCIA – UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL -VALENCIA-**

**MANIFESTACIÓN DE FRANCISCO PARTERA ZAFRA.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 11'45 horas del día 18 de Febrero de 1993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que dice llamarse FRANCISCO PARTERA ZAFRA. nacido en Montemayor (Córdoba), el día 14 de Octubre de 1.639 hijo de Francisco y Dolores, soltero, albañil, vecino de CATARROJA con domicilio en la calle Alicante nº XX, 1º, que dice ser titular del D.N.I. nº 73-548.563, quien a preguntas que le son hechas y referentes a la utilización de su Documento de Identidad por otra personas de forma libre y voluntaria y una vez puesto en su conocimiento que, caso alguna pregunta se le hiciera pudiera ser que de la misma se dedujeran responsabilidades penales, en cuyo caso no tiene obligación de contestar y acogerse a los derechos del artículo 520 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, de forma libre y voluntaria MANIFIESTA:

Que por el mes de Julio o Agosto de 1.992, no recuerda con exactitud, que llevaba en el bolsillo de la parte trasera de un pantalón corto tipo bermudas, y de dos mil pesetas que había en la misma.

Que cuando se dio cuenta de la falta del Documento Nacional de Identidad fue al Cuartel de la Guardia Civil de Catarroja y comunicó el hecho y que seguidamente, con un documento que la Guardia Civil le dio como que había perdido el Documento Nacional de Identidad, se presentó en una Comisaría de Policía de Valencia para obtener un nuevo Documento Nacional de Identidad.

Que desde la fecha de la pérdida del Documento Nacional de Identidad ha recibido en su domicilio una notificación del Hospital Peset Alexandre en la que se le participa que en lo referente al accidente de trabajo que tuvo el 1 de Diciembre de 1.992, debe facilitar copia del accidente a la Mutua para que el Hospital pueda cobrar del seguro que tenga los gastos de hospitalización. Que NUNCA HA TENIDO UN ACCIDENTE DE TRABAJO y que el 1 de Diciembre NO ESTUVO EN EL HOSPITAL PESET ALEXANDRE DE VALENCIA.

Que también ha recibido en su domicilio una factura del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA de fecha 29 de Octubre de 1.992 en la que le reclaman 10.000 pesetas por una asistencia en urgencias de fecha, 5 de Junio de 1.992, sin embargo, él nunca ha sido asistido en este hospital y en el mes de Junio de 1.992 no tuvo ningún accidente ni ninguna enfermedad

Que también, ha recibido una denuncia de tráfico fechada el día 29 de Septiembre de 1992, por conducir en la carretera V-6116 dirección a Manises, un Opel Corsa matrícula V-7757-BJ careciendo de Permiso de Conducir. Que en este caso tampoco estuvo él en esa fecha en la mencionada carretera, que tampoco le han denunciado por este motivo.

Que también ha recibido otras denuncias que tampoco son suyas y una factura por la instalación de un radio cassette en un coche marca Seat Ritmo matrícula V-7670-BS.

Que él nunca ha tenido ese coche y por supuesto tampoco ha instalado ningún radio-cassette.

PREGUNTADO para que diga si conoce a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y a Miguel RICART TÁRREGA dice que tiene algo de amistad con MIGUEL RICART y que ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS lo conoce de vista, pues es vecino de Catarroja.

PREGUNTADO para que diga si no es cierto que ANTONIO ANGLÉS y Miguel RICART le han facilitado alguna droga para que la esnife, dice que NO, que es cierto que alguna ocasión ha esnifado cocaína, pero que la cocaína la compraba a individuos por la calle Colón de Catarroja y sobre todo a uno que se llama "EL CHINO", que vive en el barrio de "La Torre" y que está casado con una mujer que se llama ANA.

PREGUNTADO para que diga si no es cierto que dejó el carnet de Identidad a ANTONIO ANGLÉS a cambio de una "raya de cocaína" y que después este no se lo devolvió, dice que NO, que su Documento Nacional de Identidad lo perdió no sabiendo el lugar exacto donde ocurrió el hecho.

PREGUNTADO para que diga si conoce a SATURNINO AMADOR ILUMINADO, tomador del seguro de automóvil en el que consta que el propietario es FRANCISCO PARTERA ZAFRA, dice que no conoce de nada a ese hombre y que no sabe los motivos de que su nombre aparezca en ese contrato de seguro de automóviles.

PREGUNTADO para que diga si conoce el documento del Colegio Oficial de Gestores que le es presentado, consistente en un justificante de tener solicitado el cambio de nombre del vehículo V-7670-BS, dice que NO, que nunca ha estado en esa gestoría.

PREGUNTADO para que diga si Miguel RICART le tiene animadversión, dice que no cree porque nunca la ha hecho nada y que si dice que le dejó su Documento Nacional de Identidad a cambio de una raya de "cocaína", es una invención suya.

---

### FOLIO 1221

**DOÑA ANGELA FONS CUALLADO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO.**

**CERTIFICO** : Que en este Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA, en el Procedimiento SUMARIO 1 del 93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y al folio 283 y 284 que las actuaciones en atestado de la Guardia Civil, hay párrafos cuya transcripción literal dice así:

**FOLIO 283: DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR LA LOCALIZACIÓN DE UN VEHÍCULO.**

En Valencia, a las 17'30 horas del día 2 de Febrero de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar.

Que entre los vestigios obtenidos en la inspección ocular de la caseta planta baja al lado de las fosas donde aparecieron los cadáveres, en la muestra marcada como "MUESTRA 7-B" aparece un resto de papel correspondiente a una copia de una denuncia de tráfico de ROBERTO ANGLÉS y al vehículo, matrícula V-5695 -Y.

Que el citado vehículo, en la Jefatura de Tráfico consta a nombre de Ramón SALAZAR MORENO, vecino de Albal con domicilio en la calle Primo de Rivera"/.... número XX, puerta 10.

**FOLIO 284: "CONTINUACIÓN: LA DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA LOCALIZACIÓN DE UN VEHÍCULO"**

Que esté vehículo se encuentra actualmente en el DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS de la localidad de CATARROJA (Valencia) ya que fue retirado de la vía pública, "POR ABANDONO", por agente de la Policía Municipal de Catarroja.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.- Y en prueba de todo ello y a los efectos que interesan en su procedimiento QUE SE PUDIERA TRAMITAR POR PRESUNTO DELITO contra salud pública y por si el vehículo matrícula V-5695 -Y, hubiera sido sustraído, doy fe.

---

### FOLIO 1222

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto de remitirle testimonio del folio 63 del referido procedimiento, así como certificación de extremo del folio 799 para su unión a su procedimiento DILIGENCIAS PREVIAS nº 701/92.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 22 de Abril de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LIRIA

---

**FOLIO 1224**

**DOÑA ANGELA FONS CUALLADO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO.**

**CERTIFICO** : Que en este Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA, en el Procedimiento SUMARIO 1 del 93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y al folio 799 de las actuaciones en declaración ante este Juzgado en fecha dos de marzo del 93, de MIGUEL RICART TÁRREGA, hay párrafos que transcritos literalmente dicen así:

"Por otra parte también ... que el Opel Corsa que utilizaron en los hechos si bien aparece con el nombre del declarante su propietario es Antonio Inglés ya que su precio lo obtuvo en otro atraco que lo consiguió en compañía de su hermano Mauricio en el Banco Popular de Villar del Arzobispo provisto de una moto Honda que también había sustraído Antonio"

Y en prueba de todo ello y a los efectos que interesan en su procedimiento DILIGENCIAS PREVIAS 701/92, firmo la presente, doy fe.

**Folio 1225 es el mismo que el 1180.**

---

**FOLIO 1226**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto de remitirle testimonio de los folios de la causa 116, 117, 118, 119, 120 y 571, para su unión a su procedimiento PREVIAS 2116/92, archivadas por sobreseimiento. ACUSE RECIBO.

EN ALZIRA A 22 de Abril de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE VALENCIA.

---

**FOLIO 1233**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto de comunicarle que en declaración obrante en el mencionado procedimiento de MIGUEL RICART TÁRREGA se hace constar, que una moto Derbi Variant negra fue sustraída en Pedralba por Antonio Inglés, cuyos restantes datos de identificación son los siguientes: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, nacido el 25-7-66, en Sao Paulo, Brasil, hijo de Enrique y Alfonsa, con domicilio en Catarroja, C/ Colón 59, lo que se comunica en cuanto tenga relación con su procedimiento PREVIAS 616/92.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 22 de Abril de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LIRIA

---

**FOLIO 1234**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto de remitirle certificación de diversos extremos que obran al folio 799 del mencionado procedimiento para su unión a su procedimiento PREVIAS 1490/92.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 22 de Abril de 1993.

EL JUZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE REQUENA

---

**FOLIO 1235**

**DOÑA ANGELA FONS CUALLADO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO.**

**CERTIFICO** : Que en este Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA, en el Procedimiento SUMARIO 1 del 93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y al folio 799 de las actuaciones en declaración ante este Juzgado en fecha dos de marzo del 93, de MIGUEL RICART TÁRREGA, hay párrafos que transcritos literalmente dicen así:

"que el día 5 de noviembre anterior, él junto con el Mauri, hicieron otro robo en la misma entidad bancaria llevando y usando el declarante la pistola de Antonio cargada con cinco cartuchos, mientras que este último les esperaba fuera en el coche para huir, obteniendo un botín que no llegaba al millón de pesetas".

"En relación con el atraco del día 5 de noviembre aclara que Antonio quedó a cierta distancia con el vehículo yendo desde esta hasta la entidad en una Derbi Variant negra que anteriormente Antonio había sustraído en Pedralba".

"Y desde entonces el declarante no ha vuelto a subir a la caseta de Llombay ni a la fosa, sino que únicamente él y Mauricio, el hermano de Antonio, fueron a recoger la pistola porque al día siguiente iban a hacer un atraco en Buñol el declarante, Antonio y Roberto el hermano de Antonio a la Caja Rural, si bien no llegaron a entrar en la entidad bancaria ya que estando esperando en el coche a la puerta, la Guardia Civil les dio el alto y salieron huyendo".

Y en prueba de todo ello y a los efectos que interesan en su procedimiento DILIGENCIAS PREVIAS 1490/92, firmo la presente, doy fe.

**Folio 1236 es el mismo que el 1180. Folio 1237 es el mismo que el 789.**

---

**FOLIO 1238**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**AUTO**

En Alzira a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.,

**I- HECHOS**

UNICO.- Mediante auto de fecha 27 de Enero del año en curso se declaro totalmente secretas las presentes actuaciones sumariales por plazo de un mes lo que fue prorrogado por autos de fechas 23 de febrero y 23 de marzo de 1.993.

## **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 302 de la L.E.Criminal y habiendo transcurrido el plazo de treinta días durante los que se decreto nuevamente el secreto de las presentas actuaciones con carácter total y habiendo cesado las especiales circunstancias que aconsejaron dicha medida es procedente acordar el alzamiento del secreto y en consecuencia posibilitar que todas las partes personadas puedan tomar conocimiento de las actuaciones e intervenir en todas las diligencias del procedimiento.

## **III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

ACUERDO: ALZAR, EL SECRETO DEL PRESENTE SUMARIO acordado en auto de fecha 23 de marzo de 1993, y en su consecuencia procédase a notificar o en su caso dar vista de las resoluciones u actuaciones del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así lo manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción 6 de Alzira y su Partido, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 1239**

#### **AL JUZGADO**

El Fiscal en el sumario 1/93, comparece en virtud del escrito del pasado día 7, depositado en correos el 17 y llegado a este Centro hoy, dirigido por V.S<sup>a</sup> a este Ministerio y dice:

Que visto el escrito de recurso presentado por el procurador de Miguel Ricart Tárrega, contra el auto de su procesamiento, entiende que no hay motivos bastantes para dar el lugar a lo pretendido y procede confirmar el auto de procesamiento en todos sus términos.

Valencia 21 de abril 1993

EL FISCAL JEFE - FDO. ENRIQUE BELTRÁN BALLESTER

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALCIRA

---

### **FOLIO 1240**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

#### **PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

DILIGENCIA.- En Alzira a 26 de Abril de 1993.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe anterior informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jefe en relación al traslado que se le dio por parte de este Juzgado del recurso interpuesto contra el auto de procesamiento, doy fe.

---

### **FOLIO 1241**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

#### **PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

#### **AUTO**

En Alzira a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.,

#### **I- HECHOS**

PRIMERO.- Por auto de fecha once de marzo del presente año, se decretó el procesamiento de MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, por tres delitos de raptó, de violación y de asesinato y uno de inhumaciones ilegales, objeto de la presente causa.

SEGUNDO.- Contra la referida resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de reforma por la representación de Miguel Ricart Tárrega en solicitud de que se dejase sin efecto su procesamiento.

TERCERO.- Del recurso planteado se dio traslado a las demás partes para que pudieran alegar lo que tuviesen por conveniente, instando todas ellas el mantenimiento de la resolución recurrida.

## **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- No es posible estimar el recurso de reforma interpuesto, y en consecuencia procede mantener el procesamiento de Miguel Ricart Tárrega, por cuanto que por las propias declaraciones prestadas por el mismo ante este Juez Instructor resultan indicios suficientes de su participación al menos como cooperador necesario en la comisión de todos y cada uno de los delitos que son objeto del presente sumario, y sin que su carácter secreto constituya obstáculo procesal alguno al respecto, ya no solamente porque no existe ningún precepto legal que prohíba o impida el procesamiento en tal circunstancia, sino además y sobre todo por cuanto que esta resolución, por su propia naturaleza, es modificable en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia de parte, si se aprecia un cambio de las circunstancias que movieron a su adopción

## **III. PARTE DISPOSITIVA.**

En atención a lo expuesto.

ACUERDO: No haber lugar al recurso de reforma interpuesto por la representación del procesado RICART TÁRREGA contra el auto de fecha once de marzo del presente año, el cual se mantiene íntegramente.

Contra esta resolución podrá interponer la misma parte recurrente recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSE MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción 6 de Alzira y su Partido, doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 1242**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente, con objeto de remitirle copia de la resolución dictada en el día de la fecha, a los efectos procedentes.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 23 de Abril de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

### **FOLIO 1243**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente, con objeto de remitirle copia del auto de fecha de hoy, resolviendo recurso reforma contra auto de procesamiento, lo que notifico a los efectos pertinentes.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 26 de Abril de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Folio 1243-bis es la entrega de copias del Tomo I (F.1 al 242) a las partes. 27de Abril de 1993**

---

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente, con objeto de remitirle copia del VOLUMEN NUMERO 1 de las actuaciones, que incluye desde los folios 1 al 242, a los efectos pertinentes y con independencia de que obren en su poder las copias que se le han ido remitiendo.

EN ALZIRA A 27 de Abril de 1993.

EL JUZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

# TOMO 7

## ÍNDICE DEL TOMO

1247 .- Inicio del Tomo VII

1249-1267 - Autopsia cadáver N° 1: Antonia Gómez Rodríguez

02-02-93

1268-1290 - Autopsia cadáver N° 2: Desiré Hernández Folch

02-02-93

1291-1311 - Autopsia cadáver N° 3: Miriam García Iborra

08-02-93

## FOLIO 1247

**DILIGENCIA.**- En Alzira a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número SÉPTIMO del presente procedimiento, iniciándose con el número 1247, doy fe.

## FOLIOS 1249-1267

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA) Sumario 1/93

En Valencia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Ante S.Sa., asistido de mi el Secretario, comparecen :

**D. Francisco Ros Plaza**, Licenciado en Medicina Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción núm. 2.4 y 6 de Alzira (Valencia).

**D. Manuel Fenollosa González**, Licenciado en Medicina, Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción núm. 1.3 y 5 de Alzira (Valencia).

**D. Alejandro Font de Mora Turón**, Doctor en Medicina, Profesor titular de Patología General y Propedeútica Clínica en excedencia. Médico Forense de los Juzgados de Instrucción núm. 7 y 19 de Valencia, Director del Instituto Anatómico Forense de Valencia.

**D. Fernando A. Verdú Pascual**, Doctor en Medicina. Profesor Titular de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia. Médico Forense en excedencia.

**D. Rafael Vicent García**, Licenciado en Medicina, Médico Forense de los Juzgados de Instrucción núm. 6 y 8 de Valencia.

**D. José Delfín Villalain Blanco**, Doctor en Medicina. Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia. Especialista en Medicina Legal y Forense.

Y manifiestan que a las 9 horas del día 28 de enero de 1993, en cumplimiento de orden judicial, practicaron la autopsia al **CADÁVER NÚMERO UNO**, según se enumeraron en el momento del levantamiento.

### **EXAMEN EXTERNO**

1-Aspecto general del cadáver.

El cadáver aparece sobre la mesa de autopsias en posición de decúbito prono, parcialmente apoyado sobre el costado derecho. La cabeza está separada del cuerpo. Los brazos aparecen colocados a la espalda del cadáver, con ambas muñecas sujetas por una ligadura de doble nudo. El cuerpo aparece totalmente impregnado de tierra, en la que se observan algunas larvas de insectos en escasa cantidad. Llama la atención que el antebrazo izquierdo está desprendido a nivel de la articulación del codo, faltando la masa muscular de la parte proximal del antebrazo. La parte superior izquierda de la cavidad torácica ha sufrido fenómenos de transformación, con desprendimiento de las costillas del lado izquierdo, de la clavícula izquierda, de la escápula izquierda y con desintegración de la articulación del hombro. La cavidad torácica a este nivel comunica ampliamente con el exterior.

## 2-Identificación.

### a.- Vestidos y objetos personales.

El cadáver vestía las siguientes ropas que le son retiradas respetando su integridad.

- suéter de tejido y color claros.
- camiseta deportiva de color claro sin inscripciones visibles.
- sujetador blanco, que aparece perfectamente abrochado, en su posición habitual.
- pantalón vaquero azul, marca Caroché-Classic Brand, que aparece perfectamente abotonado.
- cinturón de piel marrón, de hebilla ancha, que aparece perfectamente cerrado.
- bragas blancas.
- calcetines de color morado con franjas verdes en la parte superior.
- botas de color marrón, con cordones, del número 38 de la marca Geneve.

El cadáver lleva los siguientes objetos personales :

- anillo de oro con una piedra azul turquesa engarzada.
- reloj marca Capricho, plateado, de esfera blanca y gran tamaño con su correspondiente pulsera metálica elástica.
- ocho monedas.
- barra de labios de color rosa marca Gobi
- ligadura de doble nudo fabricada con lo que parece ser una venda elástica de color blanco con un ribete rojo en uno de sus bordes. (FOTO 5).

Las ropas y los efectos personales son puestos a disposición del Juzgado. Para identificación y estudio criminalístico.

### b) Características generales.

Se trata del cadáver de una mujer, lo cual es claramente distinguible por las características somáticas generales, inspección general de elementos esqueléticos y corroborado por la inspección de genitales. Normosómica, con aparentemente un buen estado de nutrición. La distancia desde el talón derecho hasta la región deltoidea del mismo lado es de 126 centímetros. La longitud del húmero izquierdo es de 29 centímetros.

Esto se corresponde con una estatura aproximada de 160 centímetros, con un error de +/- 5 centímetros, según la tabla de Manouvrier-Olivier para el cálculo de la estatura como se recoge en la obra del Profesor Gisbert Calabuig J.A., Medicina Legal y Toxicología. Edición 1992.

c. Características individuales o marcas particulares. No se ha detectado en la superficie externa del cadáver ninguna cicatriz, tatuaje o cualquier otro elemento con carácter de marca particular.

## 3-Evolución de fenómenos cadavéricos.

La putrefacción aparece muy avanzada, encontrándose en plena fase colicuativa. Esta fase colicuativa es claramente perceptible en el estudio interno del cadáver, pues hay sustitución del paquete visceral por una masa amorfa y homogénea ; a nivel externo, la integridad cutánea es completa desde una línea imaginaria que partiendo del hombro izquierdo concluye en la zona mamaria derecha, esta línea se extiende hacia abajo, ocupando el resto del cuerpo.

La pérdida de partes blandas ha dado lugar al desprendimiento de las vértebras cervicales con la consiguiente separación de la cabeza ; no existen lesiones macroscópicas a nivel de las vértebras cervicales. La cabeza aparece en fases muy avanzadas de esqueletización, con permanencia de escasa cantidad de masa cutáneo-muscular amorfa pegada a la bóveda craneal y macizo facial ; el cuero cabelludo aparece desprendido. Encontrándose un amasijo de pelos que corresponde a los cadáveres 1 y 2 en la bolsa del primer cadáver.

Asimismo, se ha producido fragmentación del miembro superior izquierdo. A nivel articular de el codo. (FOTO 4).

En el proceso destructor del cadáver, en la línea antes descrita que delimita la zona de integridad cutánea, se observan fenómenos irregulares y desflecamiento que revela una intervención animal que han acelerado la desaparición de piel y masa muscular, especialmente a nivel de mitad superior izquierda del tórax, que es la parte del cadáver que se encontraba más cercana a la superficie del enterramiento.

## 4-Lesiones traumáticas.

### a-Cuerpo y extremidades.

- Hematoma redondeado de 4 x 3 centímetros en la cara posterior del tercio distal del brazo izquierdo.
- Surco muy apergaminado, sin infiltración hemorrágica duro, de 1.5 centímetros de anchura, que rodea la muñeca izquierda.

- Hematoma de forma elíptica, con 10 centímetros de diámetro vertical mayor y 6 de diámetro menor, horizontal situado en la parte posterior del hombro derecho.

El hematoma alargado en sentido vertical de 4 x 2 centímetros, en la cara interna de la parte proximal del brazo derecho.

- Surco muy apergaminado, sin infiltración hemorrágica duro, de 1.5 centímetros de anchura, que rodea la muñeca derecha.

- Escoriación redondeada, de 3 centímetros de diámetro, situada en región dorsal, junto a la línea media, a nivel de la décima vértebra dorsal.

pierna derecha.

- Hematoma redondeado de 1 centímetro de diámetro a cara de parte posterior de pierna izquierda.

- Hematoma cuadrangular, de 4 x 2 centímetros, situado en cara interna de muslo izquierdo.

- Hematoma alargado, de 8 x 2 centímetros, a nivel de cara lateral externa de pierna izquierda.

b-Cabeza.

En la superficie ósea de la bóveda craneal, aparece un ORIFICIO. Está situado a nivel de unión temporoparietal izquierda ; su morfología es elíptica, con diámetro mayor oblicuo de 1.3 centímetros y diámetro menor de 0.9 centímetros. Los bordes del orificio son regulares y nítidos sin que se aprecien alteraciones cromáticas macroscópicas en los bordes del mismo. Las características generales del orificio se corresponden con las de un orificio de entrada, por DISPARO POR ARMA DE FUEGO, con una circunferencia de contornos regulares y una alteración subyacente en el diploe craneal en forma de cono truncado con la base más ancha en la tabla interna (FOTO 1).

Existe a nivel del hueso occipital, un hematoma extracraneal redondeado de dos centímetros de diámetro, en línea media y unos 2 centímetros por encima de la protuberancia occipital externa. (FLECHA-FOTO 2).

En el estudio externo de la cabeza, llama la atención la coloración oscura de la materia orgánica que aparece a nivel de cavidad orbitaria derecha, sugiriendo la existencia de intensa infiltración hemorrágica.

A nivel del maxilar, faltan los dos incisivos mediales. A nivel de la mandíbula, falta el segundo premolar del lado derecho y el segundo molar del lado izquierdo, apareciendo el primer molar del lado izquierdo con marcados fenómenos de caries. En los incisivos inferiores se observan incrustaciones calcáreas en el borde oclusal o superior.

## **EXAMEN INTERNO**

1-Cavidad cefálica.

Se realiza limpieza del cráneo y se procede a la apertura de la bóveda ósea craneal. En el interior de la cavidad craneal, aparece una masa amorfa de color grisáceo-azulado de consistencia blanda pastosa en la que no es posible reconocer macroscópicamente ninguna estructura parenquimatosa cerebral. Retirada ésta, aparece la superficie ósea de la base del cráneo, en la que se observan las siguientes alteraciones :

- Hundimiento ósea a nivel de lámina orbitaria derecha del frontal, con un diámetro de 1 centímetro y una profundidad de 5 milímetros.

- fisura de 5 centímetros de longitud a nivel de unión temporoparietal derecha.

En la lámina orbitaria derecha del hueso frontal, aparece incrustado un PROYECTIL sin deformaciones aparentes. El proyectil es puesto a disposición de el Juzgado, para identificación y estudio criminalístico.

2-Cavidad torácica.

En el abordaje de la cavidad torácica, se comienza estudiando el material cutáneo que cubre los restos de la cavidad, apreciándose que los bordes del mismo son irregulares y desflecados, correspondiéndose este aspecto con que la destrucción de la misma se produjera a cargo de los animales de la zona.

En la pared torácica, destaca a nivel de parte anteromedial derecha, costillas segunda a cuarta una coloración anómala que se corresponde con las características macroscópicas de infiltración hemorrágica, presumiblemente de origen traumático. La columna vertebral dorsal aparece desarticulada, a nivel de la sexta vértebra dorsal estando las piezas óseas superiores dispersas por la zona.

El contenido visceral de la cavidad torácica se ha transformado en putrúlogo. No se identifican restos pulmonares.

El saco pericárdico conserva una mínima porción de su parte inferior. No se identifica la víscera cardiaca ni las estructuras tubulares viscerales mediásticas.

Existe una solución de continuidad en el hemidiafragma izquierdo.

3-Cavidad abdominal.

El estómago está conservado, unido a un tramo inferior esofágico de seis centímetros ; a la apertura, se aprecia una sustancia de color anaranjado. El hígado está, muy retraído, sin que el examen macroscópico permita distinguir la apariencia habitual de su estructura parenquimatosa. No se identifica vesícula biliar.

El bazo está muy alterado por los fenómenos de putrefacción. Los riñones están conservados, si bien muy alterados por los fenómenos putrefactivos. El conjunto de asas intestinales está desfigurado por la putrefacción, convertido en una masa homogénea putrilaginoso.

### **AUTOPSIA DEL PERINE**

a-Examen externo.

Se aprecia notable dilatación del orificio anal, que presenta un diámetro aproximado de 5 centímetros.

La morfología del introito anal es claramente infundibular, presentando abundantes restos fecales. Macroscópicamente no se observa lesión alguna en el orificio anal, en la zona cutánea que le rodea o en los primeros tramos de la mucosa rectal, encontrándose ambas alteradas, por los fenómenos de la putrefacción.

En la región genital, no se aprecian lesiones macroscópicas a nivel de labios mayores o menores.

No se aprecian soluciones de continuidad traumáticas en el repliegue mucosa que ocluye parcialmente la entrada de la vagina.

b-Examen interno.

Se realiza la apertura de las cavidades vaginal y rectal, sin que en ninguna de ambas se encuentre ningún tipo de alteración traumática. El tamaño del útero es normal, sin que se perciban alteraciones macroscópicas en su estructura.

### **TOMA DE MUESTRAS**

Se efectúa la siguiente toma de muestras orgánicas procedentes del cadáver, a fin de que se realicen las oportunas investigaciones analíticas en el Instituto Nacional de Toxicología.

- fragmento cutáneo de muñeca derecha, para estudio de reacción de vitalidad.

- fragmento cutáneo de muñeca derecha, para estudio de vitalidad.

- mano izquierda, para estudio de restos subungueales y determinación de signos de lucha. Asimismo, regeneración epidérmica y realización de reseña necrodactilar.

- fragmento cutáneo perineal que incluye orificios anal y vaginal, para estudio microscópico de lesiones y, en su caso, reacción de vitalidad.

- cráneo, para estudio de presencia de oligoelementos alrededor del orificio por disparo de arma de fuego.

También superposición fotográfica con fines de identificación.

Asimismo, se remiten al Instituto Nacional de Toxicología una bolsa conteniendo las bragas, para que se efectúe búsqueda de fluidos orgánicos y, si procede, identificación.

Se efectúa reportaje fotográfico durante la práctica de la autopsia, a cargo del servicio fotográfico del Instituto Anatómico Forense de Valencia y de personal del Gabinete de Policía Científica de la Guardia Civil.

Se adjuntan resumen de dicho reportaje al presente informe.

### **CONSIDERACIONES MÉDICO LEGALES**

1-Sobre la identidad del cadáver.

Las ropas que viste el cadáver y los objetos personales que aparecen en el mismo coinciden exactamente con los que, según la Guardia Civil, llevaba ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ en el momento de su desaparición. Asimismo, las características generales del cadáver (sexo, edad, estatura) coinciden con las de la citada. Sin embargo, no es posible hablar de una identificación cierta con los datos mencionados, que resultan insuficientes. Para llegar a esta identificación, es necesario obtener nuevos datos, fundamentalmente la reseña necrodactilar del cadáver para la posterior comprobación de la misma, con la huella recogida en el Documento Nacional de Identidad.

A este fin, se han enviado las muestras oportunas al Instituto Nacional de Toxicología, y a la recepción de los resultados de los análisis practicados en el mismo, podrá establecerse la identidad del cadáver con mayor certeza.

2-Sobre la causa de la muerte.

Los hallazgos necróticos permiten inferir con certeza absoluta la existencia de una lesión cerebral causante de la muerte, derivada de una herida por arma de fuego con entrada a nivel de región temporoparietal izquierda y alojamiento del que afecta a la cavidad craneal.

Existen en el cuerpo otras violencias traumáticas no implicadas directamente en la causa de la muerte. El motivo del fallecimiento es con toda seguridad la destrucción de centros vitales encefálicos producida a consecuencia de un disparo de arma de fuego.

### 3-Sobre la circunstancias del disparo.

#### a-Dirección.

El orificio de entrada de la herida por arma de fuego está situado en región temporoparietal izquierda, apareciendo el proyectil alojado en órbita derecha. Así pues, el disparo presenta una trayectoria, en la cavidad craneal, de detrás adelante, netamente de izquierda a derecha y ligeramente descendente, imaginando la base del cráneo en posición horizontal sobre un plano duro.

#### b-Distancia.

La destrucción de las partes blandas de la zona donde está situado el orificio de entrada del disparo impide realizar el análisis morfológico que permitiría determinar la distancia desde la que fue efectuado dicho disparo. El examen macroscópico del orificio a nivel craneal tampoco aporta datos para resolver suficientemente esta cuestión, que sin embargo descartaría el disparo a boca de jarro.

En todo caso, no es posible emitir un dictamen más ajustado acerca de la distancia hasta la recepción de los resultados de las investigaciones interesadas, en relación a elementos del disparo que pudieran haber quedado incrustados en el cráneo.

#### c-Vitalidad de los tejidos.

En la zona de alojamiento del proyectil (órbita derecha), se encuentran signos correspondientes a una intensa infiltración hemorrágica, junto a restos parenquimatosos adosados a las pared interna de la hemiboveda craneal derecha, mitad posterior de la parte derecha de la fosa anterior, fosa media derecha, y mitad anterior parte derecha de la fosa anterior (FOTO 3) estos signos indican que el disparo fue efectuado en vida de la víctima.

### 4-Sobre otras violencias presentes en el cadáver.

#### a-Mecanismos de producción.

Se encuentran múltiples equimosis diseminadas especialmente en plano posterior del cuerpo y extremidades. Su morfología, en general, se corresponde con un mecanismo de producción percusivo, es decir, por la acción violenta de objetos, de superficie roma, morfología y consistencia variable.

Sin embargo, parecen también hematomas a nivel de extremidades superior e inferior, cuyo mecanismo de producción podría ser el de presión, dada la zona de difícil accesibilidad en la que asientan (parte interna del muslo, parte posterior de brazo y antebrazo).

Por otra parte, se observa durante la práctica de la autopsia la pérdida de determinadas piezas dentarias. Esto podría tener un origen traumático (de tipo contusivo) o, también, tratarse de una alteración secundaria a la destrucción de partes blandas propia de la putrefacción. Por ello, se remiten ambos maxilares al Instituto Nacional de Toxicología a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes.

Finalmente, existen en ambas muñecas lesiones del tipo de surcos, con hendidura muy pronunciada, que habla a favor de una intensa presión, por un lazo no blando, consistente y mantenido.

#### b-Vitalidad de las lesiones.

Las lesiones descritas a nivel de parte posterior del cuerpo y extremidades presentan, en general, rastros de infiltración hemorrágica, lo que sugiere un origen vital de las mismas, aunque dicha impresión diagnóstica provisional será confirmada con los resultados de los análisis encargados al Instituto Nacional de Toxicología.

Las lesiones existentes a nivel de ambas muñecas, sin embargo, presentan un aspecto macroscópico que indica una escasa reacción de vitalidad, como si hubieran sido producidas un corto tiempo antes del fallecimiento. No obstante, esta impresión diagnóstica queda también pendiente de confirmación analítica.

### 5-Sobre la agresión sexual sufrida.

No se encuentra en el examen macroscópico de la región perineal ninguna lesión que indique la existencia de violencias en la zona.

No obstante, cabe la posibilidad de que existan lesiones microscópicas, para cuya determinación se ha remitido la correspondiente muestra orgánica al Instituto Nacional de Toxicología.

Durante la práctica de la autopsia, sin embargo, se aprecia una importante dilatación anal. La morfología del introito anal es infundibular es decir disposición en embudo del canal ano rectal, con el orificio mayor correspondiente a la gran dilatación del esfínter.

No es descartable que dicha dilatación pudiera tener un origen forzado, derivada de la introducción de un objeto o parte anatómica a través de dicho orificio en vida o postmortem.. En todo caso dicho objeto o parte anatómica carecería de bordes afilados o rugosos, ya que no se ha apreciado la existencia de erosiones o lesiones en la mucosas. La aclaración de estas consideraciones podrá realizarse a la luz de los resultados aportados por la investigación histopatológica.

### 6-Sobre la data de la muerte.

Los datos obtenidos del estudio de la evolución de los fenómenos cadavéricos, hacen compatible el establecimiento de una data de la muerte de al menos dos meses.

No es posible precisar con mayor exactitud el momento del fallecimiento, debido a los fenómenos putrefactivos y al deterioro adicional del cuerpo por la acción de fauna y flora cadavérica.

En el examen de la boca cabe reseñar la existencia en los incisivos inferiores, de incrustaciones minerales en el borde superior, compatibles con una permanencia prolongada del cuerpo en terreno de naturaleza calcárea.

7.El cadáver presenta signos de haber sido atadas las manos mediante un lazo no blando, dicha atadura debió producirse antes del fallecimiento.

De lo anterior se deducen lógicamente las siguientes CONCLUSIONES :

1.- Las características generales del cadáver y las ropas y objetos personales encontrados en el mismo se corresponden con las de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

2.- La muerte ha sido violenta.

3.- La muerte se produjo por destrucción de centros vitales encefálicos.

4.- Dicha destrucción de centros vitales encefálicos se produjo como consecuencia de una herida por arma de fuego.

5.- Dicha herida por arma de fuego tiene las siguientes características :

- Orificio de entrada a nivel temporoparietal izquierdo, con morfología elíptica de 1.3 x 0.9 centímetros.

- Trayectoria en la cavidad craneal de detrás a delante, de izquierda a derecha y ligeramente descendente.

- Alojamiento del proyectil en lámina orbitaria derecha del hueso frontal.

- No es posible precisar absolutamente la distancia desde la que fue efectuado el disparo con los datos obtenidos en el examen macroscópico, si bien cabe descartar el disparo a boca de jarro (el que se realiza con la boca de el arma en contacto con la piel).

6.- En el cadáver aparecen múltiples lesiones de tipo contusivo, fundamentalmente a nivel de plano posterior del mismo y extremidades. La mayoría de estas lesiones presentan claros signos de reacción vital.

7.- En el cadáver aparece una pronunciada dilatación anal compatible con la introducción de un objeto o parte anatómica a través de dicho orificio en vida o postmortem.

8.- el cadáver presenta signos de haber sido atadas las manos mediante un lazo no blando, dicha atadura debió producirse antes del fallecimiento.

9.- Los datos obtenidos del estudio de la evolución de los fenómenos cadavéricos, hacen compatible el establecimiento de una data de la muerte de al menos dos meses.

Siendo cuanto tienen que manifestar. Leída, se ratifican y firman, con Su Señoría, en el último folio de los tres libros presentados, de lo cual yo, el Secretario, doy fe.

---

### FOLIOS 1268- 1290

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

##### **Sumario 1/93**

En Valencia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

Ante S.Sa., asistido de mi el Secretario, comparecen :

**D. Francisco Ros Plaza**, Licenciado en Medicina, Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción núm. 2,4 y 6 de Alzira (Valencia).

**D. Manuel Fenollosa González**, Licenciado en Medicina, Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción núm. 1,3 y 5 de Alzira (Valencia).

**D. Alejandro Font de Mora Turón**, Doctor en Medicina, Profesor titular de Patología General y Propedeútica Clínica en excedencia. Médico Forense de los Juzgados de Instrucción núm. 7 y 19 de Valencia, Director del Instituto Anatómico Forense de Valencia.

**D. Fernando A. Verdú Pascual**, doctor en Medicina. Profesor Titular de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia. Médico Forense en excedencia.

**D. Rafael Vicent García**, Licenciado en Medicina, Médico Forense de los Juzgados de Instrucción núm. 6 y 8 de Valencia.

**D. José Delfín Vilalaín Blanco**, Doctor en Medicina. Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia. Especialista en Medicina Legal y Forense.

Y manifiestan que, a las 12 horas del día 28 de enero de 1993, en cumplimiento de orden judicial, practicaron la autopsia al **CADÁVER NÚMERO DOS**, según se enumeraron en el acto del levantamiento.

## **EXAMEN EXTERNO**

### **1-Aspecto general del cadáver.**

El cadáver aparece sobre la mesa de autopsias en decúbito lateral derecho, con las piernas flexionadas.

La cabeza está separada del cuerpo. En el conjunto ósea craneal, la mandíbula aparece separada del resto.

Junto al cadáver aparece el cuero cabelludo desprendido formando un magma en el que resulta diferenciar macroscópicamente su pertenencia a los distintos cuerpos en estudio.

Los brazos aparecen en la parte delantera del cuerpo, con las muñecas atadas con una ligadura en forma de grilletes (FOTO 1).

El cuerpo aparece totalmente impregnado de tierra, en la que se observa escasa cantidad de larvas de insectos. Llama la atención en el primer examen del cuerpo la ausencia de la mano izquierda, que aparece desarticulada de la extremidad distal de radio y cúbito izquierdos, con los huesos del carpo, metacarpianos y falanges diseminados.

### **2-Identificación.**

#### **a-Vestidos y objetos personales.**

El cadáver vestía las siguientes ropas :

- cazadora de color azul metálico con múltiples bolsillos de cremallera que aparecen cerrados.

- camiseta de color no precisable pero de tonalidad clara. Presenta un corte vertical en la parte delantera que llega desde el cuello hasta el borde inferior de la prenda. Las dos mitades así formadas aparecen unidas en su parte inferior por un doble nudo, situado aproximadamente a nivel umbilical.

En la parte posterior, aparecen dos orificios, de 2 a 2.5 cm. Uno que tiene forma de fisura con un extremo agudo y el otro más romo ; ambos alargados en forma de ojal, con bordes afilados, en la línea media, a unos 25 y 40 centímetros respectivamente, del cuello de la prenda.

Junto a los orificios aparecen unas manchas de color rosado claro que pudieran corresponderse con la existencia de restos hemáticos.

- sujetador de color claro. Aparece cortado por su parte anterior, en la línea media, siendo los bordes del corte limpios. En la cazoleta derecha, aparece una mancha redondeada, rojiza, de aspecto costroso, que pudiera corresponderse con una mancha hemática. Esta prenda se encuentra colocada en su posición habitual.

- Pantalones vaqueros de color azul claro, marca Levis, perfectamente abotonados, que llevan en la parte posterior de ambas perneras, dos parches de tejido similar.

- cinturón de piel oscura, de hebilla ancha, que aparece perfectamente cerrado.

- bragas de color blanco con rayas verdes.

- el cadáver NO lleva calcetines.

- zapatos de color azul, con suela gruesa de goma, de la marca Highlanders-Snipe. En el interior de los zapatos hay unas plantillas de las usadas para la transpiración.

- presenta una ligadura en forma de grilletes. (FOTO 2) fabricada con una cuerda gruesa.

-El cadáver lleva los siguientes objetos personales :

- reloj marca Adec de cuarzo, de color negro, con esfera blanca.

- tres monedas.

- barra de pintalabios de color rosa.

Las ropas y los efectos personales son puestos a disposición del Juzgado para identificación y estudio criminalístico.

#### **b-Características generales.**

Se trata del cadáver de una mujer, lo cual es claramente distinguible por las características somáticas generales, inspección general de elementos esqueléticos y corroborado por la inspección de genitales. Normosómica con aparente buen estado de nutrición. La distancia desde el talón derecho hasta la región deltoidea del mismo lado es de 130 centímetros lo cual equivale a una estatura total de unos 165 centímetros, con un margen de error de +/- 5 centímetros, según la Tabla de Manouvrier Olivier para el cálculo de la estatura como se recoge en la obra del profesor Gisber Calabuig J.A., Medicina Legal y Toxicología. Edición 1992.

#### **c-Características individuales ó marcas particulares.**

No se ha detectado en la superficie externa del cadáver ninguna cicatriz, tatuaje o cualquier otro elemento con carácter de marca particular.

### **3-Evolución de fenómenos cadavéricos.**

La putrefacción aparece muy avanzada, encontrándose en plena fase colicuativa. Esta fase colicuativa es claramente perceptible en el estudio interno del cadáver, pues hay sustitución del paquete visceral por una masa

amorfa y homogénea ; a nivel externo, la integridad cutánea es superior a la que cabría esperar en relación con la situación visceral, como consecuencia de la producción de fenómenos espontáneos de conservación cadavérica en función de las características del medio en el que permaneció el cuerpo.

La pérdida de partes blandas ha dado lugar al desprendimiento de las vértebras cervicales, con la consiguiente separación de la cabeza. La cabeza aparece en fases muy avanzadas de esqueletización, con permanencia de escasa cantidad de masa cutáneo-muscular amorfa pegada a la bóveda craneal y macizo facial. No existen lesiones macroscópicas a nivel de las vértebras cervicales. La mandíbula aparece desarticulada. El cuero cabelludo aparece desprendido. En cavidad torácica, la parte superior izquierda aparece fuertemente afectada, con desarticulación del húmero escápula y clavícula de ese lado y desaparición del espacio anatómico subclavio, estableciéndose comunicación entre el exterior y el interior de la cavidad. Esta destrucción de la parte superior izquierda del tórax es probablemente debida a la intervención animal.

#### 4-Lesiones traumáticas.

##### a-Cuerpo y extremidades.

- Hematoma redondeado de 0.5 centímetros de diámetro en cara posterior del codo izquierdo.
- dos hematomas redondeados de diámetro aproximado de 1 a 1.5 centímetros, situados en cara posterointerna de la raíz de muslo izquierdo.
- hematoma cuadrangular, de bordes muy bien definidos, con dimensiones de 2 x 2 centímetros, a nivel de cara interna de rodilla derecha.
- hematoma cuadrangular de 1 x 1 centímetros de superficie en cara posterointerna de pierna derecha.
- hematoma de 5 x 3 centímetros de superficie en cara posterior de pierna derecha, a nivel de la línea media.
- hematoma redondeado de 1 centímetro de diámetro, situado en parte superior y posteroexterna del muslo derecho, unos dos centímetros por debajo del pliegue inferior de la nalga homolateral.

La cubierta cutánea de la parte posterior del cuerpo aparece desprendida, habiendo desaparecido en una amplia región que ocupa todo el espacio dorsal y la parte superior de la región lumbar. Los bordes cutáneos que persisten son irregulares, presentando una morfología festoneada que sugiere la intervención de los animales como mecanismo de producción de la ruptura.

En la parte anterior del tórax, se observa una zona con abundantes restos hemáticos, que abarca la práctica totalidad de la mitad derecha de la región precordial. En el centro de la misma se observa una solución de continuidad de morfología circular, de unos 3 centímetros de diámetro en la zona correspondiente a areola y pezón derecho con desaparición de estos.

Los bordes cutáneos de la zona desaparecida son regulares y bien definidos a la observación macroscópica, no apreciándose con claridad signos de reacción vital de los mismos. No aparecen elementos tisulares uniendo los bordes de la herida (FOTO 3).

##### b-Cabeza.

En la superficie ósea de la bóveda craneal, aparece un ORIFICIO. Está situado en región occipital, a nivel de la línea media, unos 2.5 centímetros sobre protuberancia occipital externa. Su morfología es redondeada, con diámetros vertical y transversal de 1 centímetro. Los bordes del orificio se aprecian muy ligeramente biselados hacia la izquierda ; son nítidos y regulares, sin que se aprecien alteraciones cromáticas macroscópicas en las inmediaciones del mismo. Las características generales del orificio se corresponden con las de un orificio de entrada producido por arma de fuego. (FOTO 10).

En el examen del macizo facial, se observa a nivel cavidad orbitaria izquierda, una solución de continuidad en la parte interna de la misma, en forma de brecha anfractuosa, alargada en sentido vertical, de unos 1,5 centímetros de longitud. Se observa fractura de huesos propios de la nariz. Las características de este conjunto lesional son compatibles con las de un artefacto producido por la salida de un proyectil. (FOTO 11).

No se observan otras lesiones en el macizo facial.

En la mandíbula, no se encuentran lesiones a excepción de la pérdida de los dos incisivos mediales. Hay que resaltar que, durante la manipulación de la mandíbula, se produce la caída de otras piezas dentarias.

## **EXAMEN INTERNO**

### 1-Cavidad cefálica.

Se realiza limpieza del cráneo y se procede a la apertura de la bóveda ósea craneal. En el interior de la cavidad craneal aparece una masa homogénea de color verdoso de consistencia blanda pastosa en la que no se pueden distinguir macroscópicamente ninguna de las estructuras cerebrales. La coloración de este putrúlagos es más oscura a nivel de las regiones frontal izquierda y orbitaria izquierda. (FOTO 4). Retirado este putrúlagos, aparece la superficie ósea de la base del cráneo en la que se perciben las siguientes alteraciones :

- fisura a nivel de unión temporoparietal izquierda, de trayectoria anteroposterior, con unos 10 centímetros de longitud.
- fisura a nivel de unión temporoparietal derecha, de trayectoria anteroposterior, con unos 8 centímetros de longitud.
- fractura con estallido del cuerpo del esfenoides.
- fractura de lámina orbitaria izquierda del hueso frontal, con trayectoria transversal y longitud aproximada de tres centímetros.

En un momento posterior y al proceder al cernido e inspección sistemático y rutinario del material contenido en los sudarios, en el correspondiente al cadáver número 2, se haya un proyectil que es puesto a disposición del Juzgado.

#### 2-Cavidad torácica.

En la parte posterior de la misma, donde ha desaparecido la cubierta cutánea, se observan la parte posterior de la columna vertebral y la masa muscular paravertebral. A nivel de la décima vértebra dorsal, inmediatamente a la izquierda de la columna vertebral, se observa una masa amorfa y de color rojizo cuyo aspecto se corresponde con el de una colección hemática. (FOTO 9). Dicha colección se corresponde topográficamente con los dos orificios encontrados en la parte posterior de la camiseta que han sido descritos anteriormente.

Se realiza estudio de piel y tejido subcutáneo en la parte anterior del tórax, no encontrándose signos manifiestos de infiltración hemorrágica en la zona que rodea a la herida de la zona correspondiente a areola y pezón derecho. Realizada la apertura de la cavidad, se observa que los pulmones se han transformado en putrúlagos, siendo sustituidos por una masa amorfa, a excepción de algunos restos identificables del pulmón derecho en la parte inferior del hemitórax correspondiente. No se identifican el saco pericárdico, la víscera cardíaca ni las estructuras viscerales mediastínicas, este conjunto se ha reducido a una masa amorfa de putrúlagos. Existe integridad de las cúpulas diafragmáticas.

#### 3-Cavidad abdominal.

El estómago está conservado ; a la apertura aparece totalmente vacío, con abundantes fenómenos putrefactivos en su mucosa. Hígado y bazo aparecen fuertemente desfigurados por la putrefacción, con pérdida de su normal arquitectura parenquimatosa macroscópica y sin que se aprecie existencia de lesiones traumáticas ; no se puede visualizar la vesícula biliar. No hay hallazgos de interés en ambos riñones. El conjunto de asas intestinales aparece convertido en una masa homogénea como resultado del avance de la putrefacción.

### **EXAMEN GINECOLOGICO**

#### a-Examen externo.

Se aprecia notable dilatación del orificio anal, que presenta unas dimensiones de 4 x 5 centímetros. (FOTO 8). La morfología del introito anal es claramente infundibular, presentando abundantes restos fecales en las paredes. Mediante un fiador adecuado, se logra la penetración sin resistencia hasta 13 cm. A través del orificio anal.

En los alrededores del orificio anal, se aprecia existencia de hematoma perianal anterior, con presencia de pequeñas excrecencias (FOTO 5) blancas, esféricas, íntimamente adheridas a la mucosa de diámetro inferior a 1 milímetro, que no se desprenden al deslizar el cuchillete. Estos caracteres inducen a pensar en su posible naturaleza micótica.

En labios mayores de la vagina, aparece una pequeña equimosis en el labio mayor izquierdo de 2 x 2 centímetros. En el introito vaginal, en la pared del labio mayor derecho, se observa un pequeño hematoma de 1 x 0.5 centímetros. No se aprecian soluciones de continuidad traumáticas recientes en los repliegues membranosos vulvo vaginales.

#### b. Examen interno

En el interior de la cavidad rectal se observan pequeñas erosiones en la zona inmediatamente adyacente al orificio anal. Asimismo, existe un pequeño hematoma de 1 x 2 centímetros en parte derecha de la pared anterior rectal. No se observan otras alteraciones en la mucosa rectal.

En la cavidad vaginal, se observa una equimosis redondeada de 0.5 centímetros, a nivel de la parte izquierda de la cara anterior. En la parte superior de la cavidad vaginal se aprecia la existencia de una alteración en la mucosa, en una superficie de 0.5 x 0.5 centímetros, apareciendo esta rugosa y pigmentada.

En el interior de la cavidad vaginal, situado bastante en profundidad, se encuentra un cuerpo extraño de un volumen aproximado de 1 centímetro cúbico, que no se puede identificar mediante el examen macroscópico.

## **TOMA DE MUESTRAS**

Se efectúa la siguiente toma de muestras orgánicas procedentes del cadáver e inorgánicas, a fin de que se realicen las oportunas investigaciones analíticas en el Instituto Nacional de Toxicología.

- mano derecha, para estudio de restos subungueales y determinación de signos de lucha. Asimismo, regeneración epidérmica y realización de reseña necrodactilar.
- fragmento cutáneo de rodilla izquierda, para estudio histológico.
- paquete visceal perineal (recto y vagina), conteniendo ambos orificios, para estudio microscópico de lesiones y, en su caso, reacciones de vitalidad.
- contenido cavidad rectal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación.
- contenido de cavidad vaginal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación.
- cuerpo extraño hallado en cavidad vaginal, para identificación.
- fragmento cutáneo y masa muscular de la región periareolar de mama derecha, para estudio de mecanismo de avulsión y signos de reacción vital.
- cráneo completo, para estudio de oligoelementos alrededor del orificio por disparo de arma de fuego.

También superposición fotográfica con fines de identificación.

Asimismo, se remite al Instituto Nacional de Toxicología una bolsa conteniendo las bragas, para que se efectúa búsqueda de fluidos orgánicos y, si procede, identificación. También, estudio de pelos adheridos.

Se efectúa reportaje fotográfico durante la práctica de la autopsia, a cargo del servicio fotográfico del Instituto Anatómico Forense de Valencia y de personal del Gabinete de Policía Científica de la Guardia civil. Se adjunta resumen de dicho reportaje al presente informe.

## **CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES**

1-Sobre la identidad del cadáver.

Las ropas que viste el cadáver y los objetos personales que aparecen en el mismo coinciden exactamente con los que, según la Guardia Civil, llevaba MARIA DESEADA GONZALEZ FOLCH en el momento de su desaparición. Asimismo, las características generales del cadáver (sexo, edad, estatura) coinciden con la citada. Sin embargo, no es posible hablar de una identificación cierta con los datos mencionados, que resultan insuficientes.

Para llegar a esta identificación de total certeza, es necesario obtener nuevos datos, fundamentalmente la reseña necrodactilar del cadáver, para la posterior comprobación de la misma con la huella recogida en el Documento Nacional de Identidad.

A la recepción de los resultados de los análisis practicados, podrá establecerse la identidad del cadáver con una mayor certeza.

2-Sobre la causa de la muerte.

Los hallazgos necrósicos permiten establecer con certeza absoluta la existencia de una lesión causante de la muerte. Se trata de una herida por arma de fuego que afecta a la cavidad craneal, con orificio de entrada a nivel de la región occipital, en la línea media, unos 2.5 centímetros por encima de la protuberancia occipital externa. (FOTO 6). En su recorrido, el proyectil alcanza el cuerpo del esfenoides y la lámina orbitaria izquierda del hueso frontal, para posteriormente salir a través del hueso etmoides y huesos propios de la nariz, por la órbita izquierda.

Existen en el cuerpo otras violencias traumáticas de menor trascendencia, que no se puede considerar hayan tenido un papel importante en la génesis de la muerte. Así, el motivo del fallecimiento es con toda seguridad la destrucción de centros vitales encefálicos como consecuencia de un disparo de arma de fuego.

3-Sobre las circunstancias del disparo.

a-Dirección.

El orificio de entrada de la herida por arma de fuego está situado a nivel occipital, en la línea media del cráneo, unos 2.5 centímetros por encima de la protuberancia occipital externa. En el curso de su trayectoria, aparecen lesiones a nivel del cuerpo del esfenoides y de la lámina orbitaria izquierda del hueso frontal. El orificio de salida del disparo está situado a nivel de pared interna de órbita izquierda, con una trayectoria en la cavidad de detrás a adelante, muy ligeramente descendente y desviado hacia la izquierda, imaginando la base del cráneo en posición horizontal sobre un plano duro.

b-Distancia.

La destrucción de las partes blandas de la zona donde está situado el orificio de entrada del disparo impide realizar el correspondiente análisis morfológico y químico que permitiría conocer la distancia desde la que fue

efectuado dicho disparo. El examen macroscópico del orificio a nivel craneal no aporta datos susceptibles de resolver la cuestión.

Así pues, sólo es posible efectuar análisis de los elementos del disparo que pudieran haber quedado incrustados en el cráneo y que proporcionarían información sobre la distancia a la que fue efectuado el mismo. Por lo tanto, no es posible emitir dictamen más ajustado acerca de la distancia del disparo hasta la recepción de los resultados de las investigaciones analíticas practicadas sin embargo, se descarta el disparo a boca de jarro.

c-Vitalidad de los tejidos.

La coloración intensamente oscura de los restos de masa orgánica a nivel de la órbita izquierda sugieren la existencia de pronunciado derrame hemorrágico en la misma, lo cual se correspondería con una situación de vitalidad en el momento de recibir la lesión.

4-Sobre otras violencias presentes en el cadáver.

a-Mecanismo de producción.

Se encuentran múltiples equimosis diseminadas especialmente en plano posterior del cuerpo y extremidades. Su morfología, en general, se corresponde con un mecanismo de producción percusivo, es decir, por la acción violenta de objetos duros de superficie roma, y morfología variable.

Aparece algún hematoma a nivel de extremidades cuyo mecanismo de producción podría ser el de prensión, dada la zona de difícil accesibilidad en la que asientan (parte posterointerna de rodilla y muslo).

Por otra parte, durante la práctica de la autopsia se observa la pérdida de determinadas piezas dentarias.

Esto podría tener un origen traumático (de tipo contusivo) o, también, tratarse de una alteración secundaria a la destrucción de partes blandas propia de la putrefacción. Por ello, se remiten ambos maxilares al Instituto Nacional de Toxicología a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes.

En la parte posterior de la camiseta, se describieron en su momento dos soluciones de continuidad, una que tiene forma de fisura con un extremo agudo y el otro más romo y otra así mismo ovalada con los dos extremos agudos, de estos caracteres puede inferirse un mecanismo de producción que implicaría un arma blanca con componente punzante y componentes cortantes. (FOTO 7).

En la masa muscular de la espalda, a nivel paravertebral y a la altura de la décima vértebra dorsal, se encontró una coloración, que pudiera corresponderse con la presencia de restos hemorrágicos. De los datos estudiados puede deducirse que la herida por arma blanca, interesó piel, tejido celular subcutáneo y masa muscular.

Finalmente se observa una amputación traumática del pezón derecho y de la areola correspondiente. Los bordes de esta amputación traumática son limpios, bien definidos, y con irregularidades lo que sugiere que éste fue realizado con la participación de algún instrumento de componente cortante y de algún mecanismo en el que pudiera haber participado la prensión, el corte y la tracción.

b-Vitalidad de las lesiones

Las lesiones descritas a nivel de parte posterior del cuerpo y extremidades presentan en general rastros de infiltración hemorrágica, lo que sugiere un origen vital de las mismas, aunque dicha impresión diagnóstica podrá ser confirmada con los resultados de los análisis encargados al Instituto Nacional de Toxicología.

Asimismo, la lesión por arma blanca existente a nivel de la región dorsal presenta abundantes restos hemorrágicos que se corresponderían con un estado de vitalidad en el momento de recibirla.

Las lesiones existentes a nivel de ambas muñecas, sin embargo, presentan un aspecto macroscópico que indica una discreta reacción de vitalidad. No obstante, esta impresión diagnóstica queda también pendiente de la confirmación analítica.

En cuanto a la lesión existente en el pezón derecho ; se aprecia escasa reacción vital en los bordes, lo cual sugiere una producción muy cercana al momento de la muerte, existen abundantes restos hemorrágicos en parte anterior del tórax y parte derecha del sujetador, lo cual indica una situación de vitalidad en el momento de sufrir la lesión.

En cualquier caso, la investigación histológica de los bordes de la herida permitirá situar con mayor exactitud el momento de producción de esta lesión.

5-Sobre la agresión sexual sufrida.

A nivel de vagina se encuentran alteraciones de posible origen contusivo, tanto en labios mayores, introito vaginal y mucosa de cavidad, cuya existencia sería compatible con violencias de tipo sexual.

Las características macroscópicas de las lesiones, por otra parte, sugerirían que dichas agresiones ocurrieron en vida de la víctima.

- A nivel del orificio anal, se encuentra una dilatación del mismo superior a la que cabría esperar en función de los fenómenos de retracción postmortales.

Además, aparecen algunas alteraciones a nivel de la mucosa rectal, en las inmediaciones del orificio anal, de caracteres lesivos.

Estas impresiones diagnósticas podrán, en su caso, ser confirmadas con los resultados de los análisis histológicos encargados al Instituto Nacional de Toxicología.

6-Sobre la data de la muerte.

Los datos obtenidos del estudio de la evolución de los fenómenos cadavéricos, hacen compatible el establecimiento de una data de la muerte de al menos dos meses.

No es posible precisar con mayor exactitud el momento del fallecimiento, debido a los fenómenos putrefactivos y al deterioro adicional del cuerpo por la acción de fauna y flora cadavérica.

En el examen de la boca cabe reseñar la existencia en los incisivos inferiores, de incrustaciones minerales en el borde superior, compatibles con una permanencia prolongada del cuerpo en terreno de naturaleza calcárea.

De lo anterior se deducen lógicamente las siguientes CONCLUSIONES :

1.- Las características generales del cadáver y las ropas y objetos personales encontrados en el mismo se corresponden con las de MARIA DESEADA GONZALEZ FOLCH.

2.- La muerte ha sido violenta.

3.- La muerte se produjo por destrucción de centros vitales encefálicos.

4.- Dicha destrucción de centros vitales encefálicos se produjo como consecuencia de una herida por arma de fuego.

5.- Dicha herida por arma de fuego tiene las siguientes características :

- orificio de entrada a nivel occipital, en la línea media, 2.5 centímetros sobre protuberancia occipital externa. Tiene morfología redondeada, con dimensiones de 1 x 1 centímetro.

- trayectoria en la cavidad craneal de detrás a adelante, muy ligeramente descendente y desviado hacia la izquierda.

- orificio de salida del disparo está situado a nivel de pared interna de órbita izquierda.

- no es posible precisar la distancia desde la que fue efectuado el disparo, con los datos del examen macroscópico, si bien cabe descartar el disparo a boca de jarro ( el que se realiza con la boca del arma en contacto con la piel).

6.- En el cadáver aparecen múltiples lesiones de tipo contusivo, fundamentalmente a nivel del plano posterior del mismo y extremidades. Las características de la mayoría de estas lesiones sugieren la producción de las mismas en vida.

7.- La colección hemática que aparece en la región dorsal del cadáver, a nivel de la 10 dorsal inmediatamente a la izquierda de la columna vertebral se corresponde topográficamente y esta en relación con los orificios de la parte posterior de la camiseta que portaba la víctima.

8.- en el cadáver aparece signos de amputación traumática del pezón y areola derecha.

Las características de los bordes de la amputación traumática son compatibles con la intervención de arma blanca, si bien no puede descartarse la actuación de mecanismos de tracción.

9.- En el cadáver aparecen signos de violencia de tipo sexual a nivel vaginal.

10.- En el cadáver aparece una muy pronunciada dilatación anal compatible con la penetración de un objeto o parte anatómica a través de dicho orificio en vida o postmortem.

11.- Los datos obtenidos del estudio de la evolución de los fenómenos cadavéricos, hacen compatible el establecimiento de una data de la muerte de al menos dos meses.

Siendo cuanto tienen que manifestar. Leída, se ratifican y firman, con Su Señoría, en el último folio de los tres libros presentados, de los cual yo, el Secretario doy fe.

---

### FOLIOS 1291 -1311

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

En Valencia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

Ante S.Sa., asistido de mi el Secretario, comparecen :

**D.Francisco Ros Plaza**, Licenciado en Medicina, Médico Forense Interino de los Juzgados de Instrucción núm. 2,4 y 6 de Alzira (Valencia).

**D. Manuel Fenollosa González**, Licenciado en Medicina, Médico Forense Interio de los Juzgados de Instrucción núm. 1,3 y 5 de Alzira (Valencia).

**D. Alejandro Font de Mora Turón**, Doctor en Medicina, Profesor titular de Patología General y Propedeútica Clínica en excedencia. Médico Forense de los Juzgados de Instrucción núm. 7 y 19 de Valencia, Director del Instituto Anatómico Forense de Valencia.

**D. Fernando A. Verdú Pascual**, doctor en Medicina. Profesor Titular de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia. Médico Forense en excedencia.

**D. Rafael Vicent García**, Licenciado en Medicina, Médico Forense de los Juzgados de Instrucción núm. 6 y 8 de Valencia.

**D. José Delfín Vilalaín Blanco**, Doctor en Medicina. Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia. Especialista en Medicina Legal y Forense.

Y manifiestan que, a las 15 horas del día 28 de enero de 1993, en cumplimiento de orden judicial, practicaron la autopsia al **CADÁVER NÚMERO TRES**, según se enumeraron en el acto del levantamiento.

## **EXAMEN EXTERNO**

a-Aspecto general del cadáver.

El cadáver aparece sobre la mesa de autopsia en posición de decúbito supino, con las piernas flexionadas en rotación lateral derecha de las caderas.

La cabeza está separada del cuerpo. Junto al cadáver aparece cuero cabelludo desprendido formando un magma en el que resulta imposible diferenciar macroscópicamente su pertenencia a los distintos cuerpos en estudio. La mandíbula aparece separada del resto del macizo óseo facial.

Los brazos no aparecen sujetos por ningún tipo de ligaduras, aunque sí por la especial colocación de la cazadora, que se describe más adelante. El brazo derecho aparece desarticulado del tronco a nivel de la unión escápulo-humeral. El cuerpo aparece totalmente impregnado de tierra en la que se observa escasa cantidad de larvas de insectos. Llama la atención en el primer examen del cuerpo la ausencia de la mano derecha, que está desarticulada de la extremidad distal de radio y cúbito derechos, con algunos de los huesos del carpo, metacarpianos y falanges diseminados por la bolsa que transportó el cuerpo.

2-Identificación.

a-Vestidos y objetos personales.

El cadáver vestía las siguientes ropas que le son retiradas respetando su integridad :

- cazadora azul de tela vaquera marca Levis Strauss, colocada al revés de lo habitual ; es decir, la parte delantera (abotonada) por detrás y la parte inferior colocada arriba.

- camiseta de color blanco o gris claro con dibujo de una espuela y la inscripción "Chipi".

- sujetador blanco, que no presenta cortes o desgarraduras, en su posición habitual.

- pantalón vaquero azul de marca Chipi.

- una prenda de ropa interior blanca, que pudiera ser una faja fina o unas bragas. Esta prenda presenta en su parte anterior una mancha rojiza redondeada de 1 centímetro de diámetro, que se estima procedente del óxido formado en el botón metálico de los pantalones.

- unas bragas más pequeñas, de modelo tanga, de color morado y colocadas por debajo de las anteriores.

- el cadáver NO lleva calcetines.

-zapatos azules oscuros, tipo mocasín, con flecos en la parte delantera.

-El cadáver lleva los siguientes objetos personales :

- reloj negro marca Casio Athenea, con esfera dorada, con su correspondiente pulsera metálica elástica.

- cadenita de oro colgada al cuello, en la que hay engarzados un anillo, una medalla y un colgante en forma de corazón.

- llavero con varias llaves que tiene publicidad del Seat Ibiza.

- varias monedas.

-anillo dorado con inscripción que reza "Miriam".

-Los últimos tres objetos aparecen guardados en uno de los bolsillos del pantalón.

La ropa y efectos personales son puestos disposición del Juzgado para identificación y estudio criminalístico.

b-Características generales.

Se trata del cadáver de una mujer, lo cual es claramente distinguible por las características somáticas generales, inspección general de elementos esqueléticos y corroborado con la inspección de genitales, normosómica, con aparentemente un buen estado de nutrición. La distancia desde el talón derecho hasta la región deltoidea del mismo lado es de 129 centímetros, lo cual equivale a una estatura total de unos 165 centímetros con un margen de error de +/- 5 centímetros según la Tabla de Manouvrier Olivier para el cálculo de la estatura como se recoge en la obra del profesor Gisbert Calabuig J.A., Medicina Legal y Toxicología. Edición 1992.

c.- Características individuales ó marcas particulares.

No se ha detectado en la superficie externa del cadáver ninguna cicatriz, tatuaje o cualquier otro elemento con carácter de marca particular.

3-Evolución de los fenómenos cadavéricos.

La putrefacción aparece muy avanzada, encontrándose en plena fase colicuativa.

Esta fase colicuativa es claramente perceptible en el estudio interno del cadáver, pues hay sustitución del paquete visceral por una masa amorfa y homogénea ; a nivel externo, la integridad cutánea es completa en toda la extensión del cuerpo excepto cráneo y cara.

La pérdida de partes blandas ha dado lugar a la desarticulación de las vértebras cervicales, con la consiguiente separación de la cabeza. Esta aparece en fases muy avanzadas de esqueletización, con permanencia de escasa cantidad de masa cutáneo-muscular amorfa pegada a la bóveda craneal y macizo facial. No existen lesiones macroscópicas a nivel de las vértebras cervicales. La mandíbula aparece desarticulada. Junto al cadáver aparece cuero cabelludo desprendido formando un magma en el que resulta imposible diferenciar macroscópicamente su pertenencia a los distintos cuerpos en estudio.

El brazo derecho aparece separado del tórax, con desarticulación humero-escapular y clavículo-escapular. En el antebrazo derecho, existe pérdida de masa cutáneo-muscular desde su tercio medio hasta la extremidad distal, punto de donde, como ya se ha dicho, se ha desarticulado el esqueleto óseo de la mano, que no aparece.

4-Lesiones traumáticas.

a-Cuerpo y extremidades.

- Gran hematoma situado en región dorsal izquierda, que llega desde la zona infraescapular hasta el borde superior de la nalga, con unas dimensiones aproximadas de 35 x 15 centímetros. Presenta una coloración morada no uniforme, con áreas de mayor intensidad y puntos en los que la infiltración hemorrágica es mucho más intensa. (FOTO 1).

- Hematomas longitudinales, de 12 x 6 centímetros, situados en cara posterior de ambos muslos.

- Hematomas rectangulares de 7 x 3 centímetros, situados en cara posterior de ambas rodillas.

- Hematoma redondeado de 8 centímetros de diámetro a nivel de cara anterior de rodilla izquierda.

- Hematoma redondeado de 10 centímetros de diámetro a nivel de cara anterointerna de muslo izquierdo.

- Hematoma redondeado de 4 centímetros de diámetro a nivel de región esternal.

- Erosión de morfología circular, de unos 2 centímetros de anchura, que rodea la muñeca izquierda, más profunda a nivel inferior de la eminencia tenar, con apergaminamiento y componente equimótico. (FOTO 2).

b-Cabeza. (FOTO 3).

En la superficie ósea de la bóveda craneal, aparecen dos ORIFICIOS. El primero está situado a nivel de la unión occipito-parietal izquierda, dos centímetros por arriba y cinco centímetros hacia la línea media desde la base de la apófisis mastoides del lado izquierdo. Su morfología es redondeada, siendo sus dimensiones de 1 centímetro de diámetro. Los bordes del orificio son nítidos y regulares, sin que se aprecien alteraciones macroscópicas a su alrededor. Las características del orificio se corresponden con las de un orificio de entrada de herida por arma de fuego.

El segundo orificio está situado a nivel de la unión temporoparietal derecha. Su morfología es redondeada, siendo sus diámetros transversal y vertical de 1,1 y 1.2 centímetros respectivamente. El orificio tiene una morfología troncocónica, siendo mayor su diámetro en el diploe externo craneal que en el interno. Sus características se corresponden con las de un orificio de salida. (FOTO 4).

A nivel del macizo facial, en el hueso maxilar se registra pérdida de todas las piezas dentarias excepto el segundo molar derecho y los molares primero y segundo del lado derecho.

No hay lesiones a nivel de la mandíbula, en la que falta el canino izquierdo. Durante el lavado de la pieza ósea se desprenden dos piezas más el incisivo lateral derecho y el primer premolar del lado derecho.

## **EXAMEN INTERNO**

1-Cavidad cefálica.

Se realiza limpieza del cráneo y se efectúa la apertura de la bóveda ósea craneal. En el interior de la masa craneal aparece una masa homogénea y amorfa, de color grisáceo y consistencia endurecida, que se corresponde con los restos del parénquima encefálico.

No se reconoce ninguna estructura parenquimatosa cerebral en el examen macroscópico de la masa visceral.

El estudio de la superficie ósea de la base del cráneo y de la cara interna de la base craneal no permite detectar ningún tipo de lesión a excepción de los dos orificios ya descritos. (FOTO 5).

2-Cavidad torácica.

Se realiza apertura conjunta de la cavidad toraco abdominal por la técnica de Mata.

No se observan lesiones a nivel de la parrilla costal. No se observa lesión a nivel del esternón.

Los pulmones están convertidos en una masa putrilaginosa en la que no es posible distinguir, mediante el examen macroscópico, ninguna de las usuales estructuras parenquimatosas.

El saco pericárdico está íntegro. El corazón es de tamaño normal, sin que se aprecien lesiones patológicas o traumáticas en su superficie. Las paredes cardíacas se observan de grosor normal. Ambas cavidades ventriculares aparecen exangües.

No se encuentran lesiones a nivel mediastínico. En el fondo de la parte derecha de la cavidad torácica existe un derrame de líquido de aspecto hemático con un volumen aproximado de 25 centímetros cúbicos.

3-Cavidad abdominal.

El hígado aparece completamente desestructurado, convertido en una masa putrilaginosa a nivel del hipocondrio derecho. La vesícula biliar está aceptablemente conservada. Retirada la masa visceral, se observa la existencia de una amplia contusión profunda a nivel del hipocondrio derecho, estando el hemidiafragma correspondiente íntegro.

El bazo y los riñones aparecen fuertemente afectados por los procesos de la putrefacción, no siendo posible identificar mediante el examen macroscópico las estructuras parenquimatosas existentes. El estómago está ileso, y no contiene ningún tipo de material ; en su interior aparece un objeto duro, de un volumen aproximado de 1 centímetro cúbico.

No hay lesiones de carácter traumático a nivel del paquete intestinal ni en el espacio retroperitoneal. La vejiga urinaria está íntegra, apareciendo totalmente vacía.

### **EXAMEN PERINE**

a-Examen externo.

Existe notable dilatación del orificio anal, que presenta unas dimensiones de 6 x 8 centímetros. El orificio anal presenta abundantes restos fecales. La morfología del introito anal es claramente infundibular. Se observa, en ambos márgenes anales, existencia de erosiones redondeadas, de un diámetro aproximado de 0.3 centímetros.

El orificio vaginal aparece también claramente dilatado. No se aprecian soluciones de continuidad recientes en los pliegues membranosos vulvo vaginales. (FOTO 6).

Aproximado de 0.5 centímetros. A nivel del rafe medio, o zona que separa los orificios anal y vaginal, existe una erosión de 5 centímetros que se continua con el hematoma descrito a nivel de cara anterointerna de muslo izquierdo.

b-Examen interno.

La ampolla rectal aparece parcialmente llena de materia fecal. Se observan diversos hematomas de pequeño tamaño en la mucosa rectal, en las regiones perianales.

La cavidad vaginal presenta cuatro desgarros, de morfología elíptica, con diámetro mayor de 5 centímetros y diámetro menor de 3 centímetros, situados alrededor del orificio vaginal, dos a la izquierda y dos a la derecha. El diámetro mayor de estos desgarros es el vertical. Los bordes de dichos desgarros son nítidos y regulares, no apreciándose en los mismos signos de reacción inflamatoria, ni infiltración equimótica. (FOTO 7).

No se encuentran hallazgos de interés a nivel del útero.

### **TOMA DE MUESTRAS**

Se efectúa la siguiente toma de muestras orgánicas procedentes del cadáver e inorgánicas, a fin de que se realicen las oportunas investigaciones analíticas en el Instituto Nacional de Toxicología.

- fragmento cutáneo de rodilla izquierda, para estudio histológico.
- mano izquierda, para estudio de restos subungueales y determinación de signos microscópicos de lucha. Asimismo, regeneración epidérmica y realización de reseña necrodactilar.
- paquete visceral perineal (recto y vagina), incluyendo ambos orificios, para estudio microscópico de lesiones y, en su caso, reacciones de vitalidad.
- líquido de aspecto hemático encontrado en cavidad torácica, para estudio toxicológica de drogas.
- vesícula biliar, para estudio toxicológico de drogas.
- estómago, para estudio toxicológico de drogas.
- objeto encontrado en el interior del estómago para identificación.
- contenido de cavidad rectal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación en su caso.
- contenido de cavidad vaginal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación en su caso.
- contenido de cavidad vaginal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación en su caso.

- cráneo completo, para estudio de oligoelementos alrededor de orificios por disparo de arma de fuego. También superposición fotográfica con fines de identificación.

Asimismo se remite al Instituto Nacional de Toxicología una primera bolsa que contiene las bragas de color blanco, coloradas más externamente, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación si procede. Asimismo, estudio de pelo adherido. En una segunda bolsa, se remiten las bragas de color morado, colocadas más internamente, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación si procede. Asimismo, estudio de pelo adherido.

Se efectúa reportaje fotográfico durante la práctica de la autopsia, a cargo del servicio fotográfico del Instituto Anatómico Forense de Valencia y de personal del Gabinete de Policía Científica de la Guardia Civil. Se adjunta resumen de dicho reportaje al presente informe.

### **CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES**

#### 1.- Sobre la identidad del cadáver.

Las ropas que viste el cadáver y los objetos personales que aparecen en el mismo coinciden con los que, según la Guardia civil, llevaba MIRIAM GARCIA IBORRA en el momento de desaparición. Asimismo, las características generales del cadáver (edad, estatura) coinciden con las de la citada. Sin embargo, no es posible hablar de una identificación cierta con los datos mencionados, que resultan insuficientes. Para llegar a esta identificación de total certeza, es necesario obtener nuevos datos, fundamentalmente la reseña necrodactilar del cadáver, para la posterior comparación de la misma con los datos del archivo policial o, en su caso, con huellas dactilares de la citada que puedan obtenerse en su domicilio. A la recepción de los resultados de los análisis practicados, podrá establecerse la identidad del cadáver con una mayor certeza.

#### 2.- Sobre la causa de la muerte.

Los hallazgos necróticos permiten establecer con certeza absoluta la existencia de una lesión causante de la muerte. Se trata de una herida por arma de fuego que afecta a la cavidad craneal, con orificio de entrada a nivel de unión occipito-parietal izquierda.

En su recorrido el proyectil afecta a la masa encefálica y sale por unión temporoparietal derecha.

Existen otros traumatismos, no directamente implicados en la muerte, pro indicativos de un alto grado de violencia. Así, el motivo del fallecimiento, es con toda seguridad la destrucción de centros vitales encefálicos como consecuencia de la herida provocada por disparo de arma de fuego.

#### 3.- Sobre las circunstancias del disparo.

##### a-Dirección.

El orificio de entrada está situado a nivel de la unión occipito-parietal izquierda, unos 2 centímetros por arriba y 5 hacia la línea media de la apófisis mastoideas del mismo lado. En el curso de su trayectoria, afecta exclusivamente a perénquima cerebral. El orificio de salida está situado a nivel de la unión temporoparietal derecha delantera.

Esto nos permite establecer que la dirección del disparo es de detrás adelante, de izquierda a derecha y ligeramente ascendente, imaginando la base del cráneo en posición horizontal sobre un plano duro.

##### b-Distancia.

La destrucción de las partes blandas de la zona donde está situado el orificio de entrada del disparo impide realizar el correspondiente examen morfológico y químico que permitiría establecer la distancia desde la que fue efectuado dicho disparo. El examen macroscópico del orificio a nivel craneal no aporta datos susceptibles de resolver la cuestión. Así pues, sólo es posible efectuar análisis de los elementos del disparo que pudieran haber quedado incrustados en el cráneo, y que proporcionarían información sobre la distancia a la que fue efectuado el mismo. Por lo tanto, no es posible emitir dictamen acerca de la distancia del disparo hasta la recepción de los resultados de la investigación analítica practicada.

##### c-Vitalidad de los tejidos.

La destrucción de materias blandas impide conseguir datos que permitan afirmar o descartar la situación de vitalidad en el momento del disparo. Dado que no se encuentra otra lesión en el cadáver susceptible de provocar la muerte, la deducción lógica es que el disparo fue el causante de la misma, es decir, que existía una situación de vitalidad en el momento de recibirlo.

#### 4.-Sobre otras violencias presentes en el cadáver.

##### a-mecanismo de producción.

Se encuentran múltiples contusiones diseminadas en el plano anterior y posterior del cuerpo. Su morfología, en general, se corresponde con un mecanismo de producción contusivo, es decir, por la acción violenta de objetos duros de superficie roma, longitudinales, elípticos y redondeados. Llama la atención el gran hematoma

existente a nivel dorsal, que se extiende desde la parte inferior de la escápula izquierda hasta el borde superior de la nalga del mismo lado.

Las diferencias de intensidad cromática del mismo, y la gran extensión afectada, hacen pensar que se produjo como consecuencia de la repetición de golpes con un objeto contundente ( de bordes lisos) sobre la zona.

Por otra parte, durante la práctica de la autopsia se observa la pérdida de determinadas piezas dentarias.

Esto podría tener un origen traumático (de tipo contusivo), o, también, tratarse de una alteración secundaria a la destrucción de partes blandas propias de la putrefacción. Por ello, se remiten ambos maxilares al Instituto Nacional de Toxicología a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes.

Existe en la muñeca izquierda una lesión del tipo de las erosiones, de unos 2 centímetros de anchura, con restos hemorrágicos y morfología circular, cuyas características se corresponden con haber sido producida por algún tipo de ligadura, colocada con gran presión y que ha producido rozamiento.

Vitalidad de las lesiones.

Las lesiones descritas a nivel de partes anterior y posterior del cuerpo presentan en general rastros de infiltración hemorrágica, lo que indica un origen vital de las mismas, aunque dicha impresión diagnóstica provisional será confirmada con los resultados de los análisis encargados al Instituto Nacional de Toxicología. La misma consideración cabe hacer de la lesión existente a nivel de la muñeca izquierda.

5-Sobre la agresión sexual sufrida.

A nivel de vagina, se encuentran lesiones de tipo contusivo a nivel de las inmediaciones del orificio vaginal, que aparece fuertemente dilatado. Por otra parte, en el interior de la cavidad se encuentran cuatro desgarros de forma elíptica, con diámetro mayor de 5 centímetros y menor de 3 centímetros, estando el mayor situado en posición vertical. El conjunto de lesiones encontradas, sugiere la introducción forzada de un objeto o parte anatómica.

Por otra parte, los bordes de los desgarros descritos son nítidos y regulares, lo que hace pensar que es bastante más probable que se tratara de un objeto cuya superficie presentaba ciertas aristas o filos, ya que tratándose la víctima de una mujer prácticamente adulta, no parecen susceptibles de haber sido producidos únicamente con la introducción de una parte anatómica, y en cualquier caso no habrían tenido una morfología tan regular.

Finalmente, cabe destacar el hecho de que los bordes de los desgarros repetidamente citados no presentan ningún tipo de reacción inflamatoria. Tampoco se observan restos hemorrágicos. Todo ello sugiere que dichas lesiones fueron producidas después de la muerte.

En cuanto al orificio anal, se encuentra una enorme dilatación muy superior a la que cabría esperar como fenómeno de retracción postmortal. Además, aparecen lesiones de carácter contusivo tanto en las zonas de la mucosa rectal próximas al mismo. Todo ello, hace pensar en la existencia de la introducción de un objeto o parte anatómica a través de dicho orificio.

Existe una falta de correspondencia entre la espectacularidad de la dilatación del orificio anal y la escasa magnitud de las lesiones contusivas descritas.

6-Sobre la data de la muerte.

Los datos obtenidos del estudio de la evolución de los fenómenos cadavéricos, hacen compatible el establecimiento de una data de la muerte de al menos dos meses.

De lo anterior se obtienen las siguientes **CONCLUSIONES**:

1.- Las características generales del cadáver y las ropas y objetos personales encontrados en el mismo se corresponden con las de MIRIAM GARCIA IBORRA.

2.- La muerte ha sido violenta.

3.- la muerte se produjo por destrucción de centros vitales encefálicos.

4.- Dicha destrucción de centros vitales encefálicos se produjo como consecuencia de una herida por arma de fuego.

5.- Dicha herida por arma de fuego tiene las siguientes características.

- orificio de entrada a nivel de la unión occipitoparietal izquierda, unos 2 centímetros por encima y 5 centímetros por dentro de la apófisis mastoides. La morfología es redondeada, con diámetro de 1 centímetro.

- la dirección es de detrás adelante, de izquierda a derecha y ligeramente ascendente.

- el orificio de salida está situado a nivel temporoparietal derecho, con dimensiones de 1.1 x 1.2 centímetros.

- no es posible precisar la distancia desde la que fue efectuado el disparo, con los datos del examen macroscópico, si bien cabe descartar el disparo a boca de jarro (el que se realiza con la boca del arma en contacto con la piel).

6.- En el cadáver aparecen múltiples lesiones de tipo contusivo. Estas lesiones presentan claros signos de reacción vital.

7.- En el cadáver aparecen signos de agresión sexual a nivel vaginal, con lesiones externas y, sobre todo, internas, que indican la introducción de un objeto provisto de filos o aristas en la cavidad vaginal, muy probablemente después de la muerte.

8.- La muy pronunciada dilatación anal, junto con la presencia de alteraciones perianales y en la mucosa rectal, serían compatibles con la existencia de agresión sexual a este nivel.

9.- Los datos obtenidos del estudio de la evolución de los fenómenos cadavéricos, hacen compatible el establecimiento de una data de la muerte de al menos dos meses.

Siendo cuanto tienen que manifestar. Leída, se ratifican y firman, con Su Señoría, en el último folio de los tres libros presentados, de lo cual yo, el Secretario doy fe



# TOMO 8

## FOLIO 1313

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

#### **PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 1/93.**

**DILIGENCIA:** En Alzira a 26 de abril de 1993.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número OCTAVO del presente procedimiento, iniciándose con el n° 1313, doy fé.

## FOLIO 1314

### **REPORTAJE FOTOGRÁFICO DEL INFORME DE LAS AUTOPSIAS**

El reportaje fotográfico que se expone a continuación ha sido efectuado durante la práctica de las autopsias, y en él se escriben las imágenes más representativas de cada una de ellas.

La numeración que presenta el reportaje, ha sido la asignada en el desarrollo del Informe, y los textos que acompañan a las fotografías, se corresponden literalmente, con los que allí se encuentran.

El reportaje fotográfico ha sido realizado por el servicio fotográfico del Instituto Anatómico Forense de Valencia y por el personal del Gabinete de Policía Científica de la Guardia Civil, utilizándose en el presente álbum los dos reportajes, asignando indistintamente las más adecuada al texto seleccionado.

### REPORTAJE FOTOGRÁFICO

#### **AUTOPSIA 1ª.**

**FOTO 1.-** Las características generales del orificio se corresponden con las de un orificio de entrada, por DISPARO POR ARMA DE FUEGO, con una circunferencia de contornos regulares y una alteración subyacente en el diploe craneal en forma de cono truncado con la base más ancha en la tabla interna. (FOTO A y B:).

#### **FOTO A**



FOTOGRAFÍA AUTOPSIA 1ª Página 1

#### **FOTO B**



**FOTO 2.-** Existe a nivel del hueso occipital, un hematoma extracraneal redondeado de dos centímetros de diámetro, en línea media y unos 2 centímetros por encima de la protuberancia occipital externa.(FLECHA-FOTO)



**FOTO 3.-** En la zona de alejamiento del proyectil (órbita derecha), se encuentran signos correspondientes a una intensa infiltración hemorrágica, junto a restos parenquimatosos adosados a las pared interna de la hemibóveda craneal derecha, mitad posterior de la parte derecha de la fosa anterior, fosa media derecha, y mitad anterior parte derecha de la fosa posterior estos signos indican que el disparo fue efectuado en vida de la víctima



**FOTO 4.** Asimismo, se ha producido fragmentación del miembro superior izquierdo. a nivel articular de el codo. (FOTO A y B).

**FOTO A**



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 1ª. Página 3 y 4

**FOTO B**



**FOTO 5.** Ligadura de doble nudo fabricada con lo que parece ser una venda elástica de color blanco con un ribete rojo en uno de sus bordes. (FOTO A, B, y C)

**FOTO A**



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 1ª. Páginas 5

**FOTO B**



**FOTO C**



---

## 2ª AUTOPSIA

**FOTO 1-** Los brazos aparecen en la parte delantera del cuerpo, con las muñecas atadas con una ligadura en forma de grilletes. (FOTO A, B y C).

**FOTO A**



## FOTO B



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª Página 1

## FOTO C



**FOTO 2.** - Presenta una ligadura en forma de grilletes (FOTO) fabricada con una cuerda gruesa.



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 2

**FOTO 3.** Los bordes cutáneos de la zona desaparecida son regulares y bien definidos a la observación macroscópica, no apreciándose con claridad signos de reacción vital en los mismos. No aparecen elementos tisulares uniendo los bordes de la herida. (LESIÓN PEZÓN).(FOTOS A y B).

## FOTO A



## FOTO B



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 3

**FOTO 4.-** Se realiza limpieza del cráneo y se procede a la apertura de la bóveda ósea craneal. En el interior de la cavidad craneal aparece una masa homogénea de color verdoso de consistencia blanda pastosa en la que no se pueden distinguir macroscópicamente ninguna de las estructuras cerebrales. La coloración de este putrúlagos es más oscura a nivel de las regiones frontal izquierda y orbitaria izquierda.



**FOTO 5.-** En los alrededores del orificio anal, se aprecia existencia de hematoma perianal anterior, con presencia de pequeñas excrescencias (FOTO) blancas, esféricas, íntimamente adheridas a la mucosa de diámetro inferior a 1 milímetro, que no se desprenden al deslizar el cuchillete.

**Foto 17ª Restringida.**

**FOTO 6.** - Los hallazgos necróticos permiten establecer con certeza absoluta la existencia de una lesión causante de la muerte. Se trata de una herida por arma de fuego que afecta a la cavidad craneal, con orificio de entrada a nivel de la región occipital, en la línea medía, unos 2,5 centímetros por encima de la protuberancia occipital externa. (FOTOS A y B).

## FOTO A



## FOTO B



**FOTO 7.-** En la parte posterior de la camiseta, se describieron en su momento dos soluciones de continuidad, una que tiene forma de fisura con un extremo agudo:- y el otro más romo y otra así mismo ovalada con los dos extremos agudos de estos caracteres puede inferirse un mecanismo de producción que implicaría un arma blanca con componente punzante y **componentes cortantes.**



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 7

### **FOTO 8.- a. Examen externo ginecológico.**

Se aprecia notable dilatación del orificio anal, que presenta unas dimensiones de 4 x 5 centímetros. La morfología, del introito anal es claramente infundibular, presentando abundantes restos fecales en las paredes. Mediante un fiador adecuado, se logra la penetración sin resistencia hasta 13 cm. a través de el orificio anal.

### **Foto 21ª.- Restringida**

FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 8

**FOTO 9.** Cavidad torácica. En la parte posterior la misma, donde ha desaparecido la cubierta cutánea, se observa la parte posterior de la columna vertebral y masa muscular paravertebral. A nivel de la vértebra dorsal, inmediatamente a la izquierda de la columna vertebral, se observa una masa amorfa y color rojizo cuyo aspecto se corresponde con el de una colección hemática. Dicha colección se corresponde, topográficamente con los dos orificios encontrados en la parte posterior de la camiseta que han sido descritos anteriormente. (FOTOS A y B)

## FOTO A



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 9

## FOTO B



**FOTO 10. Cabeza.** En la superficie ósea de la bóveda craneal, aparece un ORIFICIO . Está situado en región occipital, a nivel de la línea media, unos 2,5 centímetros sobre protuberancia occipital externa. Su morfología es redondeada, con diámetros vertical y transversal de 1 centímetro. Los bordes del orificio se aprecian muy ligeramente biselados hacia la izquierda; son nítidos y regulares, sin que se aprecien alteraciones cromáticas macroscópicas en las inmediaciones del mismo. Las características generales del orificio se corresponden con las de un orificio de entrada producido por arma de fuego.

## Foto 0824

FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 10

**FOTO 11.** En el examen del macizo facial, se observa a nivel cavidad orbitaria izquierda, una solución de continuidad en la parte interna de la misma, en forma de brecha anfractuosa, alargada en sentido vertical, de unos 1,5 centímetros de longitud. Se observa fractura de hueso propios de la nariz. Las características de este conjunto lesional son compatibles con las de un artefacto producido por la salida de un proyectil.



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 2ª. Página 11

---

## 3ª AUTOPSIA.

**FOTO 1.- Lesiones traumáticas.** Gran hematoma situado en, región dorsal izquierda, que llega desde la zona infraescapular hasta el borde superior de la nalga, con unas dimensiones aproximadas de 35 x 15 centímetros. Presenta una coloración morada no uniforme, con áreas de mayor intensidad y puntos en los que la infiltración hemorrágica es mucho más intensa. (FOTOS A y B).

**FOTO A**



**FOTO B**



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª Página 1

**FOTO 2.** Erosión de morfología circular, de unos 2 centímetros de anchura, que rodea la muñeca izquierda, más profunda a nivel inferior de la eminencia tenar, con apergaminamiento y componente equimótico.



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª. Página 2

**FOTO 3.- Cabeza.** En la superficie ósea de la bóveda craneal, aparecen dos ORIFICIOS. El primero está situado a nivel de la unión occipito-parietal izquierda, dos centímetros por arriba y cinco centímetros hacia la línea media desde la base de la apófisis mastoides del lado izquierdo. Su morfología es redondeada, siendo sus dimensiones de 1 centímetro de diámetro. Los bordes del orificio son nítidos y regulares, sin que se aprecien alteraciones macroscópicas a su alrededor. Las características del orificio se corresponden con las de un orificio de entrada de herida por arma de fuego.(FOTOS A y B).

**FOTO A**



## FOTO B



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª. Página 3

**FOTO 4.** El segundo orificio está situado a nivel de la unión temporo-parietal derecha. Su morfología es redondeada, siendo sus diámetros transversal y vertical de 1,1 y 1,2 centímetros respectivamente. El orificio tiene una morfología troncocónica, siendo mayor su diámetro, en el diploe externo craneal que en el interno. Sus características se corresponden con las de un orificio de salida.(FOTOS A y B)

## FOTO A

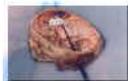


FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª. Página 4

## FOTO B



**FOTO 5.** El estudio de la superficie ósea de la base del cráneo y de la cara interna de la base craneal no permite detectar ningún tipo de lesión a excepción de los dos orificios ya descritos.



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª. Página 5

**FOTO 6.-** Examen externo periné. Existe notable dilatación del orificio anal, que presenta unas dimensiones de 6 x 8 centímetros. El orificio anal presenta abundantes restos fecales. La morfología del introito anal es claramente infundibular. Se observa, en ambos márgenes anales, existencia de erosiones redondeadas, de un diámetro aproximado de 0,3 centímetros. El orificio vaginal aparece también claramente dilatado. No se aprecian soluciones de continuidad en los repliegues membranosos vulvo vaginales.

## Foto 34ª Restringida.

FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª. Página 6

**FOTO 7.** La cavidad vaginal presenta cuatro desgarros, de morfología elíptica, con diámetro mayor de 5 centímetros y diámetro menor de 3 centímetros, situados alrededor del orificio vaginal, dos a la izquierda y dos a la derecha. El diámetro mayor de estos desgarros es el vertical. Los bordes de dichos desgarros son nítidos y regulares, no apreciándose en los mismos signos de reacción inflamatoria, ni infiltración equimótica.(FOTOS A y B).

**FOTO A**



**FOTO B**



FOTOGRAFÍAS AUTOPSIA 3ª. Página 7.

**Nota.- Las fotos restringidas sólo se proporcionaran a médicos y estudiosos bajo petición.**



# TOMO 9

---

## FOLIO 1333

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 1/93.**

**DILIGENCIA:** En Alzira a 27 de abril de 1993.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número NOVENO del presente procedimiento, iniciándose con el n° 1333, doy fe.

---

## FOLIOS 1334- 1352

### **REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LAS AUTOPSIAS**

El reportaje fotográfico que se expone a continuación ha sido efectuado durante la práctica de las autopsias, y en él se describen las imágenes más representativas de cada una de ellas.

Está presentado por el orden de las autopsias, correspondiendo la numeración, a las distintas fases de la misma.

El presente reportaje ha sido realizado por el servicio fotográfico del Instituto Anatómico Forense de Valencia.

<u><a href="#">1ª AUTOPSIA</a></u>	<u><a href="#">2ª AUTOPSIA</a></u>	<u><a href="#">3ª AUTOPSIA</a></u>
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

---

# TOMO 10

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 1353 AL 1664

1353 - Diligencia de apertura de nuevo tomo.

29 de abril de 1993.

1354 -1368 - Querella contra Miguel Ricart y Antonio Inglés formulada en representación de la Asociación "Clara Campoamor".

28 de abril de 1993.

1369 - Providencia admitiendo la querella, previa fianza de 300.000 pts.

30 de abril de 1993.

1370 -1372 - Entrega copias tomo II a Ministerio Fiscal, Acusación particular y Defensa.

29 de abril de 1993.

1373-1374 - Acuse de recibo del Fiscal de la notificación de alzamiento de secreto del sumario.

27 de abril de 1993.

1375-1384 - Diligencias Indeterminadas 9/93 Juzgado Picassent sobre registro de domicilio y chalet de Ramón Heredia Torres, el "Cañero".

6 de abril de 1993.

1385 -1386- Providencia acordando recordar solicitud cooperación judicial a Picassent.

3 de mayo de 1993.

1387 - 1389 - Petición antecedentes de Miguel Ricart, Antonio Inglés y Francisco Partera Zafra.

3 de mayo de 1993.

1390 - Comunicación del levantamiento del secreto del sumario al Juzgado nº 5 de Alzira.

3 de mayo de 1993.

1391 - Recurso de apelación contra auto desestimatorio del recurso de reforma contra el auto de procesamiento de Miguel Ricart Tárrega.

2 de mayo de 1993.

1392 -1393 - Providencia admitiendo el recurso de apelación y notificación al Ministerio Fiscal.

3 de mayo de 1993.

1394 -1400 - Entrega copias tomo III a Ministerio Fiscal, Acusación particular y Defensa. Copia acuse de recibo.

4 de mayo de 1993.

1401 -1408 - Atestado por presunto delito de robo en interior de vehículo; detención de Juan Vicente Mulet Segarra.

26 de abril de 1993.

1409 - 1410 - Manifestaciones de Juan Vicente Mulet. Un tal Rubén Darío Romero Pardo podría tener a Inglés en un piso.

25 de abril de 1993.

1411- 1419 - Diligencias de la Guardia Civil y la Policía Local de Silla sobre Juan Vicente Mulet.

25 de abril de 1993.

1420 -1421 - Auto de libertad con apud acta de Juan Vicente Mulet.

26 de abril de 1993.

1422 - 1424 - Cédula de citación de Juan Vicente Mulet ante el Juzgado nº 2 de los de Instrucción de Carlet.

26 de abril de 1993.

1425 - Auto de incoación de diligencias previas de Juzgado nº 2 de Carlet.

26 de abril de 1993.

1427- 1434 - Declaraciones de Antonio González y Roberto Inglés en relación con el paradero de Antonio Inglés.

4 de mayo de 1993.

1435 -1446 - Declaraciones manuscritas de Antonio González Martínez sobre la posible fuga de Antonio Inglés.

2 Mayo de 1993.

1447 -1448 - Providencia del Juez sobre el Procurador de Turno de Oficio y escrito al Colegio de Procuradores de Valencia.

6 Mayo de 1993.

1449- 1483 - Escrito de Recurso de Reforma de la Asociación Clara Campoamor sobre la fianza y los documentos aportados para fundamentarla.

5 de mayo de 1993.

1486 - 1493 - Providencia del Juez de admisión del Recurso y Notificación a las partes.

6 de mayo de 1993.

1494 - 1495 - Oficios del Juzgado nº 1 de Liria y del Juzgado nº 6 de Alzira en relación con el robo de un ciclomotor por Antonio Inglés.

22 de abril de 1993.

1496 - 1499 - Petición de antecedentes de Antonio Inglés Martíns, de Miguel Ricart Tárrega y de Francisco Partera Zafra.

3 de mayo de 1993.

1500 - 1505 - Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de Francisco Partera Zafra. (NO CONSTAN ANTECEDENTES), de Miguel Ricart Tárrega y de Antonio Inglés Martíns.

7 de mayo de 1993.

1506 - 1508 - Comunicación de la DGP, Grupo de Homicidios, sobre localización Antonio Inglés en Portugal partiendo hacia Dublín.

7 de mayo de 1993.

1509 -1513 - Providencia del Juez , uniendo a la causa los comunicados recibidos y notificación a las partes con sus acuses de recibo.

10 de mayo de 1993.

1515 - 1516 - Solicitud autorización del Juzgado para mantener entrevista con Miguel Ricart en el CP. Valencia II.

11 de mayo de 1993.

1518 - Envío al Ministerio Fiscal de la copia íntegra de las actuaciones del Tomo 9.

11 de mayo de 1993.

1521- 1546 - Enumeración de muestras remitidas por Guardia Civil para su análisis en el laboratorio de criminalística.

11 de febrero de 1993.

1547 -1551- Informe del Laboratorio de Investigación y Criminalística de la D.G.G.C referentes a guantes de apicultor, tierra de fosa y de un pico, trozos de metal, trozo de papel, cartucho sin repercutir y tierra de los bajos de un coche.

27 de abril de 1993.

1552 - 1568 - Informe del Centro de Investigación y Criminalística acerca de los guantes de apicultor.

22 de abril de 1993.

1569 - 1573 - Escritos de unión de informes, notificación a las partes y acuses de recibo.

13 de mayo de 1993.

1575- 1581 - Remisión de copia de la difusión de "Índice Rojo" sobre Antonio Inglés y acuse de recibo de la Fiscalía.

29 de abril de 1993.

1582 -1584 - Escritos del Juez a Fiscalía remitiéndole copia Tomo 4 y los informes de la Guardia Civil de 22-4-93 y la difusión índice rojo sobre Inglés.

17 de mayo de 1993.

1585 - 1588 - Providencia y escrito del Juez sobre el recurso de reforma interpuesto por la acusación particular.

18 de mayo de 1993.

**1589 - 1590- Recurso de reforma contra el auto por el que se deniegan las diligencias interesadas por la acusación particular.**

2 de abril de 1993.

**1591 - 1593- Providencia del Juez admitiendo el recurso y notificación al Fiscal.**

6 de abril de 1993.

**1594 - Testimonio de particulares extendido por la Secretaria.**

18 de mayo de 1993.

**1596 - 1597 - Escrito de remisión de copia del tomo 5 al Fiscal y acuse de recibo de las partes.**

19 de mayo de 1993.

**1598 - Emplazamiento a las partes ante la Audiencia Provincial de Valencia.**

19 de mayo de 1993.

**1599 - 1600 - Escrito del Decano de Procuradores y la recepción en el juzgado del mismo.**

20 de mayo de 1993.

**1601- 1602 - Traslado al Ministerio Fiscal del recurso de reforma interpuesto por la Asociación "Clara Campoamor".**

21 de mayo de 1993.

**1603 - Emplazamiento al procurador de Miguel Ricart ante la Audiencia Provincial de Valencia.**

21 de mayo de 1993.

**1604 - Escrito a modo de emplazamiento al Ministerio Fiscal ante la Audiencia Provincial de Valencia.**

21 de mayo de 1993.

**1608 - 1649 - Escrito de remisión del escrito de la Asoc. Clara Campoamor al Ministerio Fiscal.**

21 de mayo de 1993.

**1650 - 1651 - Acuse de recibo de Fiscalía y diligencia de unión a autos**

21 de mayo de 1993.

**1652 - Toma de muestras la primera autopsia.**

21 de mayo de 1993

**1653 - 1654 - Toma de muestras segunda autopsia.**

21 de mayo de 1993.

**1655- 1657 - Toma de muestras tercera autopsia y su unión a autos.**

21 de mayo de 1993.

**1658 - Auto admitiendo recurso de reforma interpuesto por la acusación particular.**

21 de mayo de 1993.

**1659 - 1661 - Emplazamiento ante la Audiencia de Valencia al Fiscal y a las Partes, para conocer del recurso de apelación interpuesto por el procurador de Miguel Ricart Tárrega.**

21 de mayo de 1993.

**1662 - Notificación al Fiscal del recurso de la Acusación Particular.**

21 de mayo de 1993.

**1663 - Solicitud del Juzgado a la Policía Judicial de un juego de fotografías para hacer entrega a la parte acusadora.**

21 de mayo de 1993.

**1664 - Folio de cierre del Tomo X.**

21 de mayo de 1993.

---

### **FOLIO 1353**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 1/93.**

**DILIGENCIA:** En Alzira a 29 de abril de 1993.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número DÉCIMO del presente procedimiento, iniciándose con el n° 1353, doy fe.

---

**FOLIOS 1354- 1355**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO, 6 DE ALZIRA-**

**MARIA LINDON FABREGAT MONTRULL**, Procuradora de los Tribunales, en nombre de la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, "CLARA CAMPOAMOR"**, cuya representación consta debidamente acreditada en escritura de poder que acompaño y que una vez testimoniada Solicito me sea devuelta, ante el Juzgado comparezco en el Sumario 1/93 que se sigue en el Mismo y como mejor en Derecho proceda **DIGO:**

Que mediante el presente escrito formulo **QUERELLA** al amparo de lo dispuesto en los artículos 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los delitos de **DETENCIÓN ILEGAL, VIOLACIÓN Y ASESINATO**, sin perjuicio de ulterior calificación, contra **MIGUEL RICART TÁRREGA** y **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, y contra todos aquellos cuya responsabilidad se derive de la instrucción. En base a lo dispuesto en el artículo 277 y concordantes de la citada Ley, paso a exponer los siguientes extremos:

**PRIMERO.-** Se presenta la Querella ante este Juzgado por ser éste el competente para la instrucción, por haber ocurrido los hechos dentro de este partido judicial.

**SEGUNDO.-** La querellante es la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR"** con domicilio social en Bilbao, Calle Aureliano Valle número 4, cuyos Estatutos fueron visados por la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior, con fecha 31 de Julio de 1985, inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.-G 48181200.

**TERCERO.-** Resultan querellados **MIGUEL RICART TÁRREGA** soltero, mayor de edad y actualmente en prisión, y **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, soltero, mayor de edad que se encuentra en paradero desconocido y en situación de busca y captura, y cuantos resulten responsables.

**CUARTO.-** El relato de los hechos objeto de esta querella es el siguiente:

En la tarde del 13 de Noviembre de 1992, **MIRIAM GARCÍA, ANTONIA GÓMEZ Y DESIREÉ HERNÁNDEZ**, cuando juntas se dirigían a una fiesta estudiantil en una discoteca próxima a Alcásser, subieron al coche conducido por Miguel Ricart en el que iba de copiloto Antonio Anglés, quienes se ofrecieron a llevarlas hasta la discoteca, pero en lugar de detenerse en la citada discoteca, las retuvieron contra su voluntad en el interior del coche y las condujeron hacia el camino de La Romana, donde detuvieron el vehículo y haciéndolas salir del mismo una a una, fueron violadas por **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS** y **MIGUEL RICART TÁRREGA**, quienes les causaron múltiples lesiones y vejaciones y les dieron muerte con un tiro en la nuca a cada una, enterrando sus cuerpos posteriormente. El 27 de Enero de 1993 fueron encontrados los cadáveres en un paraje agreste del término municipal de Tous.

**QUINTO.-** Los hechos relatados constituyen, sin perjuicio de ulterior calificación, los delitos de detención ilegal, violación y asesinato, cometidos por **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS** y **MIGUEL RICART TÁRREGA** contra **MIRIAM GARCÍA, DESIREÉ HERNÁNDEZ Y ANTONIA GÓMEZ**.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que habiendo por recibido el presente escrito se sirva admitirlo y en su virtud tenga por interpuesta querella por la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR"** contra **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS** y **MIQUEL RICART TÁRREGA**, y me tenga por parte en calidad de acusación popular, dándome vista de lo actuado.

En Valencia, a 28 de Abril de 1993.

Fdo: VIRGILIO LATORRE Fdo: M<sup>a</sup> LIDON FABREGAT

**FOLIOS 1356 Y 1356 VUELTO.- PODER OTORGADO A LA PROCURADORA DE LA ASOCIACIÓN**

**FOLIOS 1357- 1360**

**NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.**

EN BILBAO, a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y tres.

Ante mí, **CARLOS REMACHA TIJADA**, Notario de Bilbao y de su Ilustre Colegio

**COMPARECE:**

**DOÑA BLANCA-ESTRELLA RUIZ UNGO**, mayor de edad, empleada, vecina de Bilbao, calle Iturribide, n<sup>o</sup> XX,X<sup>o</sup>, y con D.N.I. n<sup>o</sup> 14.XXX

INTERVIENE en nombre y representación, como Presidenta, de la " **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER CLARA CAMPOAMOR**", domiciliada en Bilbao, calle Aureliano Valle, nº X, cuyos Estatutos fueron visados por la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior, con fecha 31 de Julio de 1.985.. Inscrita en el CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. G48181200

Acredita su representación para este acto a virtud de Apoderamiento que le concedió la Asamblea General Extraordinaria, según poder autorizado por el Infrascrito Notario, el día 27 de Enero de 1.987 con el número-175 de mi Protocolo y con facultades para e). Ejercitar todos los derechos rituarios en toda clase de procedimientos, sean judiciales de cualquier jurisdicción....; f).-comparecer ante toda clase de Tribunales.....- g).- Sustituir, total o parcialmente, las facultades referidas en favor de quienes tenga por conveniente, y conferir poderes generales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores .

Así resulta de una copia autorizada, que se me exhibe, sin que en lo omitido haya nada que altere, modifique condicione o restrinja lo relacionado y transcrito, aseverando la compareciente hallarse vigente dicho poder.--

Como interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, y

### **OTORGA:**

Que CONFIERE PODER, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, en favor de los siguientes:

Letrado del Ilustre Colegio de la Comunidad Valenciana, **DON VIRGILIO LATORRE LATORRE,**

Y a los Procuradores de los Juzgados y Tribunales del Ilustre Colegio de Valencia, **DON JUAN ANTONIO RUIZ MARTIN DOÑA MARIA LIDON FABREGAT MONTRULL Y DOÑA SARA BLANCA LLIETI,**

Para que, **SOLIDARIAMENTE**, en decir uno cualquiera de ellos ejerciten en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR"** y **CON FACULTADES PARA:**

1) Celebrar actos de conciliación, interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso.

2) Comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto, ante Juzgados, Magistraturas o Tribunales de cualquier clase, grado o jurisdicción, sean civiles, criminales, laborales o de trabajo, contencioso-administrativos, administrativos, económico-administrativos de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria, y cualesquiera otros; personarse ante la Administración Central, Provincial o Municipal o sus dependencias, Entidades Estatales Autónomas, Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, y demás Entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios.

En todos esto casos, presentar escritos, y asistir a toda clase de actuaciones, formular denuncias o querellas, o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cuales quiera pretensiones, oponerse a estas, y seguir el Procedimiento o Expediente hasta su resolución, y el juicio por todos sus trámites hasta la ejecución de la Sentencia o Resolución definitiva. Apelar éstas e interponer los demás recursos ordinarios, y de reposición, reforma, súplica, etc.

3) Renunciar o reconocer derechos. Transigir. Allanarse o desistir del pleito principal, o de los recursos interpuestos. Prestar caución; hacer depósitos y consignaciones.

4) Interponer recursos gubernativos y contencioso-administrativos, y de casación, revisión, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria; y desistir de cualquiera de ellos .

5) Recusar jueces y Magistrados; promover conflictos de jurisdicción y de competencia , diligencias preliminares preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el Auto o resolución, pertinente, y recurrirlos. Y tachar testigos.

6) Ser parte en los juicios de testamentaría Y de ab-intestato, hasta su resolución; designar Contadores; pudiendo dar su conformidad a los proyectos de partición y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.

7) Promover y personar se en los Procesos de Suspensión de pagos, quita o espera, concurso con quiebra, y seguirlos hasta su conclusión; y, especialmente intervenir con voz y voto en Juntas de acreedor, y para la aprobación del convenio de que se trate, nombrar Síndicos, administradores; reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos; aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

8) Instar embargos, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas u otras medidas de seguridad o conservación y modificarlos o extinguirlos.

Pedir en Subastas la adjudicación de su objeto, en el precio y condiciones que se fijen, y ceder, en su caso, el remate a terceros.

9) Instar Actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones o aprobaciones judiciales, y demás actos de jurisdicción voluntaria. Y dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.

10) Absolver posiciones prestar confesión en juicio, así como, en su caso, causar la ratificación personal.

11) Y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de Procedimiento, sin limitación, que pudiera ser lícito disponer..... poder-dante.

12) Especialmente faculta a dichos apoderados para comparecer en calidad de acusación en el sumario 1/93 del Juzgado. de Instrucción nº 6 de Alcira (Valencia)

13) Sustituir en todo o en parte este poder, revocar las sustituciones y obtener copias de esta escritura.

Leída íntegramente en voz alta esta escritura por mí, por haber renunciado a su advertido derecho a leerla por sí, la ratifica y firma.

De conocer a la compareciente; de quedar extendido este instrumento público en este pliego timbrado, yo, el Notario, DOY FE. Firmado: ESTA LA FIRMA DE DOÑA BLANCA ESTRELLA RUIZ UNGO.- Rubricado.- SIGNADO: C. REMACHA. Firmados, rubricados y sellado

ES COPIA concordante con su matriz y anotada en ella.- Y a instancia de la otorgante, según interviene, la expido en dos hojas de la clase 2ª, serie F, números: 0.226.347 y el del presente, en Bilbao, al mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

**FOLIO 1361 –FALTA**

---

### **FOLIOS 1362- 1368**

NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO.

EN BILBAO, a veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete.

Ante mí, CARLOS REMACHA TEJADA, Notario de Bilbao y de su Ilustre Colegio,

#### **COMPARECE**

**DOÑA PILAR ARENALES BARRIOS**, mayor de edad, soltera, farmacéutica y vecina de Baracaldo- Avda. de la Libertad, XX-Xº con DNI nº 14.XXX.XXX.-

INTERVIENE en representación, como Secretaria, de la "**ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER CLARA CAMPOAMOR**", domiciliada en Bilbao, calle Aureliano Valle, nº X, cuyos Estatutos fueron visados por la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior, con fecha 31 de Julio de 1.985. Inscrita en el CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. G48181200.

De un ejemplar de dichos Estatutos transcribo: "ÓRGANOS DIRECTIVOS",- Art.7º La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de los socios, pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 9º. Las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán de forma especial cuantas veces lo pidan las dos terceras partes de los socios de derecho, siempre que lo soliciten al menos cinco días antes.

La junta directiva podrá convocar asambleas extraordinarias en caso de emergencia.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Art.10º.- Se hace constar expresamente que la asociación deberá atenerse al nº del art. 10 del Decreto 1440/1965, de 20 de Mayo, que será necesario para el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados tomado en Asamblea General extraordinaria para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de las Juntas Directivas, administradores y representantes, solicitud de declaración de utilidad pública, acuerdos para constituir Federación de Asociaciones de utilidad pública o para integrarse en ella, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.

Nada hay en los Estatutos de la Asociación que limite o modifique lo relacionado y transcrito, aseverando la compareciente que están vigentes, esta matriz, una certificación por la misma expedida, visada por la Presidenta, firmas que considero legítimas; de la misma certificación resulta resulta facultada la compareciente para concurrir en la presente.

Tiene a mi juicio y en virtud de lo expuesto, la capacidad legal para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y

### **EXPONE:**

Que, en nombre y representación de la "**ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER CLARA CAMPOAMOR**" y ejecutando el acuerdo figurante en la certificación protocolaria, confiere poder a **DOÑA BLANCA-ESTRELLA RUIZ UNGO**, mayor de edad, empleada, vecina de Bilbao, nº XX,Xº, y con D.N.I. nº 14.XXX, Presidenta de la Asociación, para que ejercite todas las atribuciones consignadas en la sobredicha certificación, que aquí se dan por reproducidas.

Así lo otorga, y leída íntegramente en voz alta esta escritura por mí, por haber renunciado a su advertido derecho a leerla por sí, la ratifica y firma.

De conocer a la compareciente y, en lo procedente, de lo que contiene este instrumento, extendiendo en dos folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie C, número 0451725 y el del presente y, en lo procedente, de su contenido, yo, el Notario doy fe.

Mº Pilar Arenales.- Rubricado.

Signado: C. Remacha.- Rubricado y sellado

**CERTIFICACIÓN UNIDA.**

**PILAR ARENALES BARRIOS**, Secretaria, de la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR"**, domiciliada en Bilbao

**CERTIFICA:**

Que en la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada, celebrada en el domicilio de la Asociación el día 23 de Enero de 1987, concurriendo a la misma, en 1ª convocatoria, la totalidad de sus asociados se tomaron los siguientes acuerdos:

"Conceder poder notarial a la Presidenta de la Asociación, **DOÑA BLANCA-ESTRELLA RUIZ UNGO**, con D.N.I. nº 14.XXX, para que en nombre y representación de la misma, ejecute lo siguiente:

- a) Administrar, en los más amplios términos, toda clase de bienes muebles e inmuebles
- b) Solicitar, y recibir, préstamos mediante garantías que a bien tenga, incluso la hipotecaria, mediante los pactos y condiciones que considere convenientes.
- c) Solicitar subvenciones, y cobrarlas una vez concedidas, de cualquier organismo oficial o de otras entidades, públicas o privadas.
- d) Representar a la Asociación ante la Administración Central, Provincial o Municipal, o sus dependencias, Entidades Estatales Autónomas, Comunidades Autónomas y demás entidades creadas o por crear.
- e) Ejercitar todos los derechos rituarios en toda clase de procedimientos, sean judiciales, de cualquier jurisdicción, administrativos, gubernamentales, económico-administrativos, contencioso-administrativo, laborales o de otra clase; presentar y ratificar escritos, aunque fueren jurados; comparecer ante toda clase de Tribunales, incluso el Supremo, Autoridades, Centros y Funcionarios, sin limitación, pudiendo apelar, recurrir, allanarse, desistir, pedir suspensiones y todo lo demás que en el orden procesal pueda realizarse.
- f) Solicitar, para la Asociación, la declaración de utilidad pública; constituir Federación de Asociaciones o integrarse en ella y modificar sus Estatutos.
- g) Sustituir, total o parcialmente, las facultades referidas a favor de quien tenga por conveniente, y conferir poderes generales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores.

Asimismo se acuerda conceder poder a **DOÑA LUCIA URCELA Y LOPEZ DE LAS HERAS**, vecina de Vitoria, con D.N.I. nº 16.XXX., para que, representando a la Asociación en la Delegación de Alava, ejecute las facultades contenidas bajo las letras a), c), d) y e), precedentes.

Se faculta a **DOÑA PILAR ARENALES BARRIOS**, para que comparezca ante notario a otorgar la escritura pública correspondiente".

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta, en Bilbao, a 26 de Enero de 1987.

La Secretaria:- Mª Pilar Arenales.- Rubricado.

VºBº.- La Presidenta.- Blanca Estrella Ruiz.- Rubricado.

**CONCUERDA** con su original al que me remito y para la Asociación Pro Defensa de los Derechos de la Mujer "Clara Campoamor" expido copia en tres folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie C, números 0534763, 0534764 y el del presente en Bilbao, al siguiente día de su otorgamiento. **DOY FE.**-

Signado: C. REMACHA.-Rubricado y sellado.

**FE DE TESTIMONIO.**

Yo, **CARLOS REMACHA TEJADA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, con residencia en esta Vila, **DOY FE:**

De que el presente documento, que antecede, es REPRODUCCIÓN XEROGRAFIADA, INTEGRAL Y EXACTA de su original que se me ha exhibido y que devuelvo, refiriéndose a la copia autorizada de la escritura de PODER ESPECIAL otorgada por la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR"**, a favor de **DOÑA BLANCA-ESTRELLA RUIZ UNGO**, autorizada por el **Infrascrito Notario**, en el día **27 de Enero de 1987**, con el número **175** de mi Protocolo, **Y POR LO TANTO ES TESTIMONIO LITERAL DEL MISMO, DE CUYA IDENTIDAD DOY FE.**  
**Y a instancia de parte interesada, expido este TESTIMONIO en cuatro folios también timbrados de la clase 2ª, serie F, números 0.226.318/ 321/ 323/ y el del presente, en Bilbao a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y tres.**

---

**FOLIO 1369**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 30 de Abril de 1993.**

Dada, cuenta; por Presentado el anterior escrito de querrela del Procurador Doña Maria Lidón Fabregat Montrull en nombre de la Asociación Pro-defensa de los Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", únase a la causa de su razón. Requíerese al querellante mencionado, para que preste fianza en cualquier clase admitida en derecho salvo la personal en cuantía de **TRESCIENTAS MIL PESETAS**, para responder de las resultas del juicio, hecho lo cual, se acordará lo pertinente acerca de la admisión de la querrela.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1370**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO N° 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra **MIGUEL RICART TÁRREGA** y **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, dirijo a V.I. el presente con objeto **REMITIRLE COPIA INTEGRAL DEL TOMO NUMERO 2** del procedimiento, que incluye desde los folios **234 a 442** y a los efectos oportunos y con independencia de las copias que se le hayan podido remitir con anterioridad.

En Alzira a 29 de abril de mil novecientos noventa, y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1371**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO N° 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra **MIGUEL RICART TÁRREGA** y **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, dirijo a V.I. el presente con objeto **REMITIRLE COPIA** de la providencia de fecha de hoy, requiriendo fianza para poder llevar a cabo la personación de la Asociación Pro-defensa de los Derechos de la Mujer "Clara Campoamor".

En Alzira a 30 de abril de mil novecientos noventa, y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1372**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia a la Habilitada del Procurador D. Daniel Prat Gracia le hice entrega en este acto de COPIA LITERAL E INTEGRAL DEL TOMO DOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, que incluye desde los folios 243 a 442, y en prueba de su recibo firma la presente, doy fe.

**FOLIO 1373.- Certificado de recibo de correos.**

---

**FOLIO 1374**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a la unión a autos del acuse de recibo del Fiscal Jefe de T.S.J, de la Comunidad Valenciana, respecto a notificación auto alzamiento secreto sumario, doy fe.

---

**FOLIO 1375**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PICASSENT**

**REGISTRO GENERAL Nº 488/93. DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 9/93**

**FECHA DE INCOACIÓN: 27- 3 – 1993.**

**SOBRE: REGISTRO EN DOMICILIO.**

---

**FOLIOS 1376 - 1381**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL. PUESTO DE PICASSENT- Nº ORDEN 162/93.**

**ATESTADO INSTRUIDO POR HABER EFECTUADO UN REGISTRO EN UN DOMICILIO Y UN CHALET DEL MISMO PROPIETARIO.**

**FECHA: Inicio de las diligencias 4 de marzo de 1993. Terminación de las diligencias 8 de marzo de 1993.**

**DETENIDOS:**

Juzgado se entregan las diligencias.- Instrucción de Picassent.

Instructor: Sargento 1º D. Pedro Huertas Alcaraz.

**ATESTADO INSTRUIDO POR HABER EFECTUADO UN REGISTRO EN UN DOMICILIO Y UN CHALET DEL MISMO PROPIETARIO.**

Don Pedro Huertas Alcaraz(22.xxx) Sargento 1º de la Guardia Civil, Comandante de Puesto en Picassent, perteneciente a la 311ª Comandancia de dicho Cuerpo (Valencia), por medio del presente atestado hace constar: Que a las 13'15 horas del día 4 de marzo de 1.993, les es comunicado por el Teniente Jefe de Línea D. José Guisado Fernández, y con residencia en Sollana, que había tenido conocimiento a través del Señor Teniente Coronel Primer Jefe, de la 311ª Comandancia (Valencia), que según radiograma procedente del Teniente de la Línea de Paiporta (Valencia), la Policía Local de dicha localidad de Paiporta, a las 12'45 horas del mismo día había recibido una llamada anónima voz de mujer diciendo que era de esta localidad de Picassent, diciendo que en casa del apodado "El Cañero", que había estado en la prisión y había salido de la misma hacía poco tiempo, el que vivía en esta localidad de Picassent.

Sobre las 24 horas del sábado último fue visto un taxi en la puerta del domicilio del mismo bajando un individuo, el que entró a la casa del citado Cañero y que la mujer de llamada dijo estar convencida se trataba de Antonio Inglés, buscado por la Policía como el autor del asesinato de las tres jóvenes de la localidad de Alcácer. Que posteriormente la familia "Cañero", junto con el posible Inglés, subieron en un turismo marca Audi y Modelo 80 ó 100, de color gris y desconociendo matrícula propiedad del susodicho Cañero y marcharon todos posiblemente al chalet que posee este. Sin participar mas datos.

Y para que conste se extiendo la presente diligencia que firmo y certifico.

## **DILIGENCIA DE FILIACIÓN DEL APODADO "CAÑERO"**

Según consta en los ficheros de este Puesto, el apodado "Cañero" se trata de Ramón Heredia Torres (73.XXX), nacido el día 4 de junio de 1955 en Catarroja (Valencia) hijo de Francisco y María, vecino de esta localidad de Picassent, con domicilio en la calle Roger de Lauria, nº XX-Xº.

Este individuo posee un turismo marca Audi y de color gris como dice la de la llamada anónima.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo y certifico.

## **DILIGENCIA DE HABER EFECTUADO UN REGISTRO EN DOMICILIO Y CHALET CON AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DEL PROPIETARIO.**

Personados sobre las 15,30 horas del día 4 de marzo de 1993, en este acuartelamiento los Miembros de la Guardia Civil pertenecientes al S.I.G.C. de la 311ª Comandancia de dicho Cuerpo (Valencia), con los nº de identificación 14.XXX y 19.XXX, después de haber sido montado servicio de paisano por Fuerza de este Puesto y perteneciente a la Línea de Sollana en las proximidades del domicilio del citado Ramón Heredia y chalet propiedad del mismo sito en la Urbanización el Pinar, S/N, término de Picassent, compareciendo en primer lugar dichos Agentes del S.I.G.C. Suboficial Instructor y Fuerza a sus órdenes, en la puerta del domicilio del mencionado Ramón Heredia, haciéndole saber el Sargento perteneciente a dicho Servicio el motivo de la visita "AUTORIZANDO VOLUNTARIAMENTE" el citado Ramón propietario y morador de la vivienda a que por dichos Agentes del S.I.G.C. pasasen y vieses el interior del domicilio citado en C/ Roger de Lauria nº. XX-Xº. Como así se hace en presencia del propietario, por si se hallaba en el mismo el buscado Antonio Anglés Martín, con resultado negativo.

Seguidamente acompañado del citado Ramón, es trasladan al chalet propiedad del mismo, sito en el lugar indicado anteriormente, procediendo a la entrada en el mismo, con los mismos fines, también con resultado negativo.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firmo y certifico.

### **ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO**

En Picassent (Valencia) siendo las 18'25 horas del día 4 de marzo de 1993, por los miembros de la Guardia Civil D. 14.XXX y D. 19. XXX pertenecientes al S.I.G.C. de la 311ª Comandancia (Guardia Civil), habilitados para la práctica de esta diligencia, se personan en el domicilio de D. Ramón Heredia Torres, sito en la calle Roger de Lauria nº XX-Xº de Picassent, con el fin de practicar el registro por tenerse fundadas sospechas de la existencia en el mismo de Antonio Anglés Martín, presunto autor del asesinato de tres jóvenes.

Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo de la visita al propietario de la vivienda, citado anteriormente, se procedió a penetrar en el inmueble y realizar, el registro ordenado, en presencia del mismo y de los testigos siguientes: *(SIN TESTIGOS)*

Habiendo dado el resultado que más abajo se indica.

Se concluye el registro a las 18'30 horas del día 4 de Marzo de 1993

Concluido el acto es firmada la presente por todos los intervinientes. Conste y certifico.

**RESULTADO DEL REGISTRO: NEGATIVO**

**DILIGENCIA.**- Por la presente se hace constar que el mencionado registro se ha practicado con la AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el propietario en prueba de conformidad con lo que el la misma se expone.

### **ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO**

En Picassent (Valencia) siendo las 18'25 horas del día 4 de marzo de 1993, por los miembros de la Guardia Civil D. 14.XXX y D. 19. XXX pertenecientes al S.I.G.C. de la 311ª Comandancia (Guardia Civil), habilitados para la practica de esta diligencia, se personan en el domicilio de D. Ramón Heredia Torres, sito en la Urbanización La Pinada s/n, de Picassent, con el fin de practicar el registro por tenerse fundadas sospechas de la existencia en el mismo de Antonio Anglés Martín, presunto autor del asesinato de tres jóvenes.

Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo de la visita al propietario de la vivienda, citado anteriormente, se procedió a penetrar en el inmueble y realizar, el registro ordenado, en presencia del mismo y de los testigos siguientes: *(SIN TESTIGOS)*

Habiendo dado el resultado que más abajo se indica.

Se concluye el registro a las 18'45 horas del día 4 de Marzo de 1993

Concluido el acto es firmada la presente por todos los intervinientes. Conste y certifico.

**RESULTADO DEL REGISTRO: NEGATIVO**

DILIGENCIA.- Por la presente se hace constar que el mencionado registro se ha practicado con la AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Y para que conste se extiende por diligencia, que firma el propietario en prueba de conformidad con lo que el la misma se expone.

---

**FOLIO 1382**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PICASSENT**

**PROVIDENCIA JUEZ: SR. SÁNCHEZ CARPENA**

Picassent a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres

Dada cuenta; por recibido el atestado de la Guardia Civil, incóese diligencias criminal Indeterminado previas las anotaciones correspondientes y a tal efecto, remítase testimonio de las actuaciones al Juzgado de Alzira que conoce del Sumario.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>, de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1383**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PICASSENT**

**AUTO DE ARCHIVO**

En Picassent, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**HECHOS**

**PRIMERO**.- Que las presentes diligencias se iniciaron en virtud de Atestado de la Guardia Civil.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO**.- Que las actuaciones practicadas acreditan que el hecho denunciado no reviste caracteres de infracción penal, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5<sup>a</sup> del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el archivo de las actuaciones.

Vistos el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación

**DISPONGO**

Se decreta el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, por no ser el hecho denunciado constitutivo de infracción penal, pasando las mismas al Ministerio Fiscal para el "visto", previamente.

Así por este su Auto, lo acordó, manda y firma el Sr. D. Manuel Sánchez Carpena, Juez de Instrucción de Picassent, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1384**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA**.- En Alzira a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben las anteriores diligencias indeterminadas del Juzgado de Picassent, procediendo a su unión a autos, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1385**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 3 de Mayo de 1993.**

Dada cuenta, visto el tiempo transcurrido sin que nos hayan contestado al respecto, recuérdese a Picassent la solicitud de cooperación judicial de fecha 24 de marzo del actual.

Constando en autos los antecedentes policiales de Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martins pero no los penales, solicítense del registro los mismos.

Comuníquese al juzgado de Instrucción 5 de Alzira y el levantamiento del secreto del sumario a los efectos que procedan en su procedimiento tramitado por divulgación declaraciones de Miguel Ricart Tárrega

Lo manda y firma S.Sª, doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1386**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO N° 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto recordarle solicitud de cooperación judicial de fecha 24 -3 - 93, que tenía por objeto se tomara declaración al legal representante de la discoteca Colors.

En Alzira a 3 de mayo de mil novecientos noventa, y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE PICASSENT.

---

**FOLIO 1387**

**MINISTERIO DE JUSTICIA –REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES**

FECHA: 3 - 5 - 93. SUMARIO 1/93.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA**

PETICIÓN DE ANTECEDENTES del Registro Central de Penados y Rebeldes:

Clase de Procedimiento: SUMARIO Causa número 1/93

Primer apellido: **RICART**. Segundo apellido: **TÁRREGA**. Nombre: **MIGUEL**

Nombre del Padre: **MIGUEL**. Nombre de la Madre: **ENCARNACIÓN**

Naturaleza (Localidad-Provincia): **CATARROJA (VALENCIA)**

Fecha de nacimiento: **12 -9 -69** D.N.I.: **52.638.XXX** Nacionalidad:

¿Constan antecedentes desfavorables?

Fdo. EL JUEZ

---

**FOLIO 1388**

**MINISTERIO DE JUSTICIA –REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES**

FECHA: 3 - 5 - 93. SUMARIO 1/93.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA**

PETICIÓN DE ANTECEDENTES del Registro Central de Penados y Rebeldes:

Clase de Procedimiento: SUMARIO Causa número 1/93

Primer apellido: **ANGLÉS** Segundo apellido: **MARTÍNS**. Nombre: **ANTONIO**

Nombre del Padre: **ENRIQUE** Nombre de la Madre: **NEUSA**

Naturaleza (Localidad-Provincia): **SAO PAULO, (BRASIL)**

Fecha de nacimiento: **20 -6 -66** D.N.I.: **52.633.XXX** Nacionalidad:

¿Constan antecedentes desfavorables?

Fdo. EL JUEZ

---

**FOLIO 1389**

**MINISTERIO DE JUSTICIA –REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES**

FECHA: 3 – 5 – 93. SUMARIO 1/93.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA**

**PETICIÓN DE ANTECEDENTES del Registro Central de Penados y Rebeldes:**

Clase de Procedimiento: SUMARIO Causa número 1/93

Primer apellido: **PARTERA** Segundo apellido: **ZAFRA**. Nombre: **FRANCISCO**

Nombre del Padre: **FRANCISCO**. Nombre de la Madre: **DOLORES**

Naturaleza (Localidad-Provincia): **MONTEMAYOR (CÓRDOBA)**

Fecha de nacimiento: **14 –10 –63** D.N.I.: **73.548.XXX** Nacionalidad:

¿Constan antecedentes desfavorables?

Fdo. EL JUEZ

**FOLIO 1390**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO Nº 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto a los solos efectos de comunicarle que en fecha 23 de abril del presente se ha dictado auto de Alzamiento del Secreto del Sumario, lo que comunico a los efectos que procedan en su expediente por divulgación declaraciones de Miguel Ricart Tárrega.

En Alzira a 3 de mayo de mil novecientos noventa, y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE ALZIRA.

**FOLIO 1391**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

Don CESAR TEROL ROSELL ,Procurador de los Tribunales, en representación del procesado Don MIGUEL RICART TÁRREGA, en el sumario ordinario número UNO de 1.993, por los supuestos delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas según tengo acreditado en autos, según turno de oficio que me ha correspondido y ante el Juzgado, como mejor proceda en Derecho, comparezco y DIGO:

Que habiendo recibido auto por el que se desestimaba el recurso de reforma contra el auto de procesamiento en la presente causa y a pesar de haber interpuesto mediante otrosí y subsidiariamente recurso de apelación, por el presente escrito, vengo de nuevo a reiterar la interposición de RECURSO DE APELACIÓN en un solo efecto contra el auto de fecha veintiséis de abril del presente desestimatorio de la reforma interpuesto por esta parte, para que se dejara sin efecto el procesamiento que en el mismo se decretaba de mi representado, acordado por auto de fecha once de marzo, debiendo acordarse su admisión y, cumplidos los requisitos señalados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus Artículos 212 y 222, sea emplazado mi poderdante ante la Audiencia Provincial de Valencia.

Por lo expuesta,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, por el cual se recuerda la interposición formulada subsidiariamente dé por interpuesto RECURSO DE APELACIÓN en un solo efecto contra el auto mencionado que desestimó el de reforma interpuesto del auto de procesamiento admitiéndose a trámite y emplazándose a las partes ante la Audiencia Provincial de Valencia en el plazo de diez días, (artículo 224).

Es justicia que pido en Alzira a treinta de Abril de mil novecientos noventa y tres.

OTROSI DIGO que dado que en los presentes autos mi representado MIGUEL RICART TÁRREGA, carece de representación procesal válida para comparecer ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Valencia, debido al criterio de la Territorialidad, es por lo que interesa a esta parte se oficie al Colegio de Procuradores para que sea designado Procurador que pueda representarlo ante la mencionada Audiencia. SUPLICO AL JUZGADO que tenga por hecha la petición que antecede.

Es justicia, lugar y fecha que reitero.

Joaquín Comins Tello- Letrado

César Terol Rosell – Procurador (a los solos efectos de representación)

---

**FOLIO 1392**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 3 de Mayo de 1993.**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del procurador D. Cesar Terol Rosell, en representación Miguel Ricart Tárrega únase a la causa de su razón y encontrándose dentro del plazo legal, SE ADMITE EN UN SOLO EFECTO en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 223 de la L.E.Crim, líbrese testimonio del auto primeramente recurrido (auto procesamiento) del escrito interponiendo recurso de reforma y escritos de alegaciones de las demás partes, del auto apelado, de todas las declaraciones (tanto ante la Guardia Civil como ante el Juzgado) del procesado Miguel Ricart Tárrega, del auto declarando secretas las actuaciones, autos de prórrogas de tal secreto y auto de alzamiento secreto sumario y notifíquese el presente a las partes a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1393**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO N° 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto a los solos efectos de remitirle providencia de fecha de hoy, de prácticas de diligencias y de admisión de recurso de APELACIÓN, del cual se le da traslado a los efectos oportunos.

En Alzira a 3 de mayo de mil novecientos noventa, y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1394**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Alzira a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.**

Teniendo a mi presencia a la Habilitada del Procurador D. Daniel Prat Gracia en representación de D. Vicente Hernández Blasco y otros, le hice ENTREGA DEL TOMO TRES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, fotocopiado y constando desde el folio 443 a 602, y en prueba de recoger dichas copias firma la presente, doy fe.

---

**FOLIO 1395**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO N° 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto REMITIRLE COPIA INTEGRAL DEL TOMO NUMERO 3 del procedimiento, que incluye desde los folios 443 a 602 y a los efectos oportunos y con independencia de las copias que se le hayan podido remitir con anterioridad.

En Alzira a 4 de mayo de mil novecientos noventa, y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**FOLIOS 1396- 1397.- Acuse de Recibo de correos.**

---

**FOLIO 1398**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben los anteriores acuses del Juzgado de Instrucción 8 de Valencia y del Juzgado de Instrucción 2 de Requena, procediéndose a su unión a los autos, doy fe.

---

**FOLIO 1399**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA . Sumario 1/1993**

Se ha recibido en esta Fiscalía su comunicación y copia de su resolución de fecha 23- Abril- 1993.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Valencia 23 de Abril de 1993

EL FISCAL JEFE

ILMO. SR. JUEZ DEL INSTRUCCIÓN Nº 6 – ALZIRA.

---

**FOLIO 1400**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben el anterior acuse del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Justicia de Valencia, procediéndose a su unión a los autos, doy fe.

---

**FOLIO 1401**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CARLET**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº 592/ 93**

**INCOADAS : 26-4 –93 POR ROBO EN INTERIOR DE VEHÍCULO**

**IMPUTADO: JUAN VICENTE MULET SEGARRA**

---

**FOLIOS 1402- 1408**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA) -6º COMPAÑÍA (SUECA) – LÍNEA DE SOLLANA — PUESTO DE SILLA.**

**DILIGENCIAS Nº 247 DE 24 DE ABRIL DE 1993. EXPEDIENTE DE HECHOS Nº 4.647.**

**ATESTADO INSTRUIDOS POR LA DETENCIÓN DE JUAN VICENTE MULET SEGARRA POR PRESUNTO DELITO DE ROBO INTERIOR VEHÍCULO.**

**INSTRUCTOR: D. JOSÉ MARTÓN LÓPEZ Nº 45.XXX.** Sargento de la Guardia Civil, perteneciente a la 311ª Comandancia de dicho Cuerpo, y en la actualidad ejerciendo sus funciones como Comandante de Puesto de Silla (Valencia), por el presente atestado hace constar:

A las 23'00 horas del día 24 de Abril de 1993, por los Guardias de este Puesto D. JOSE Mª FERNANDEZ DURAN Y D. ANTONIO SORIA RACERO, en el Parque Municipal de esta localidad procedieron a la detención de JUAN VICENTE MULET SEGARRA, provisto de D.N.I. nº 24. XXX, nacido en Clermont-

Herrault (Francia), el día 7 de Abril de 1964, hijo de Pascual y de Rosa, vecino de esta localidad C/ Monreal nº X, como presunto autor de un delito de robo en interior turismo. Ocurrieron los hechos:

La fuerza de este Puesto tiene conocimiento de que una patrulla de la Policía Local de esta población, en la madrugada del día 24 de Abril de 1.993, en el cruce de las calles Trenet y Montesa de esta localidad, procedieron a la identificación y posterior cacheo del consignado anteriormente, en el que se le intervino los siguientes objetos:

- Una cámara fotográfica YASHICA MG-1., con.nº de serie 10402390.
- Un manual de instrucciones de dicha cámara.
- Flash marca CONIC modelo F 304.
- Un destornillador de electricista.
- Una hoja de tijeras de 11 cm. de longitud.

Que a las 14,20 horas del mismo día, presentó denuncia en de pendencies de Policía Local, Dª. LUISA HERRERO GARCIA, provista de D.N.I. nº 12. XXX, nacida en Rueda (Valladolid), el día 27 de Octubre de 1953, hija de Abilio y Luisa, domiciliada en Valladolid C./ Amor de Dios, nº XX-XX tfno- 26-XX-XXX de robo en el interior del vehículo de su propiedad clase turismo, marca Renault 11, matrícula VA-XXXX-O, del que autor o autores desconocidos han sustraído los Efectos siguientes, después de forzar la cerradura al parecer de la puerta delantera izquierda; cuando se encontraba estacionado en la C./ Maestro Ribera de esta localidad siento la ocurrencia del hecho entre las 03 y las 06 horas del día de hoy:

- 1 marca fotográfica marca YASHICA, modelo MG-1	30.000 Pts.
- 1 Flash marca CONICY modelo F 304	15.000 Pts
- 1 máquina fotográfica marca CANNON	15.000 Pts
- 1 Gafas de sol	3.000 Pts.
<b>Total</b>	<b>63.000 pts.</b>

Que de lo anteriormente expuesto, instruyó diligencias Policía Local de esta población, siendo adjuntadas al final de este atestado en unión de la denuncia formulada por la víctima.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que es firmada por la fuerza actuante en unión del instructor.

#### **DILIGENCIA SALVANDO UN ERROR.**

En Silla (Valencia), a las 23'30 horas del día 24 de Abril de 1.993, por la presente diligencia se hace constar:

Que en la diligencia anterior, en el renglón 35, donde pone -Una marca fotográfica marca YASHICA, quiero decir una cámara fotográfica marca YASHICA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma su instructor.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA DESTRUCCIÓN DE DOS JERINGUILLAS**

En Silla (Valencia), a las 23'40 horas del día 24 de Abril de 1993, por la presente diligencia se hace constar:

Que a la hora y fecha indicadas, por el instructor de las presentes, se procede a la destrucción de dos jeringuillas con sus respectivas agujas que portaba el detenido.

Y para que constes se extiende la presente diligencia que firma su instructor

**DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS/** En Silla (Valencia ), a las 23'00 horas del día 24 de Abril de 1993, se procede a la detención de JUAN VICENTE MULET SEGARRA, nacido en Clermont-Herrault (Francia), el 7 de Abril de 1964, hijo de Pascual y de Rosa, de estado ... y profesión parado, con domicilio en Silla ( Valencia ). C/ Monreal núm X , provisto de D.N.I. nº. 24.XXX, expedido en Valencia el día 2-3-85, como presunto autor de un delito de Robo Interior vehículo.

El detenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la LECR, es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere: a no contestar alguna o algunas de las preguntas que te formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar un abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.

Si el detenido o preso no designa abogado, se procederá a la designación de oficio.

- d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprende o no hable el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que:

- **SI** desea declarar

- **NO** designa abogado

- **NO** desea intérprete

- **NO** desea reconocimiento médico

- **SI** desea se pase aviso a familiar u otra persona

Y para que conste, se extiende la presente diligencia, que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE DESIGNACIÓN DE FAMILIAR/En Silla (Valencia) a las 23'20 horas del día 24 de Abril de 1.993.**

Por la presente diligencia el detenido D. JUAN VICENTE MULET SEGARRA en uso de los derechos que le asisten, manifiesta que desea que se comunique su detención y lugar de custodia a : su madre D<sup>a</sup> Rosa Segarra Bocs con domicilio en Silla, calle Moreal n<sup>o</sup> X y tlfno n<sup>o</sup> XX.

Y para que conste, se extiende la presente, que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor, y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE DESIGNACIÓN DE FAMILIAR/En Silla (Valencia) a las 23'20 horas del día 24 de Abril de 1.993,** por esta diligencia se hace constar que por medio de personalmente la fuerza actuante, se procede a comunicar a D<sup>a</sup>. ROSA SEGARRA BOCS, la detención de D. JUAN VICENTE MULET SEGARRA ,y lugar en que se encuentra.

Y para que conste, se extiende la presente, que firma el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA INFORMANDO A LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

En Silla (Valencia), a las 11 horas del día 25 de Abril de 1.993, por parte del instructor en comunicación telefónica, es informado el Secretario del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup>2 de los de Carlet, de las actuaciones realizadas hasta el momentos así como de la detención de JUAN VICENTE MULET SEGARRA.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma su instructor.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO**

En Silla (Valencia) y a las 11'30 horas del día 25 de Abril de 1993, por fuerzas de este Puesto, se hace entrequero decir se traslada al detenido JUAN VICENTE MULET SEGARRA al Servicio de Urgencias de esta localidad, por haberlo así deseado, en uso de los derechos que le asisten; de cuya asistencia se adjuntará el parte facultativo correspondiente en folio a continuación de esta diligencia

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma su instructor.

---

### **FOLIOS 1409- 1410**

**MANIFESTACIÓN DEL DETENIDO JUAN VICENTE MULET SEGARRA**

En Silla (Valencia),a las 12'30 horas del día 25 de Abril de 1993, se procede a interrogar al detenido consignado anteriormente, cuya filiación completa obra en la diligencia de detención y lectura de derechos, en presencia de la Abogada D<sup>a</sup>. SILVIA OLMEDO PEREZ, provista de tarjeta de identidad profesional n<sup>o</sup> 3.904, perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Preguntado si va a responder a las preguntas que se le formularán a continuación, manifiesta que depende de cuales.

Preguntado si sobre las 3'15 horas del día 24 del actual, una patrulla de la Policía Local, le intervino los objetos siguientes: 1 Cámara fotográfica YASHICA MG-1, un manual de instrucciones de dicha cámara, un flash marca Conic, un destornillador y una hoja de tijeras, manifiesta que sí.

Preguntado por la procedencia de dichos objetos, manifiesta que junto al contenedor de basuras sito en las cercanías del Supermercado CONSUM de la C/ Nuestra Señora de los Ángeles de esta localidad, encontró una

bolsa con ropa, quiero decir que contenía ropa, la máquina fotográfica y un flash medio destrozado; que vació la bolsa y lo que creyó de valor se lo quedó.

Preguntado si acostumbra a mirar las bolsas que hay junto a lo a contenedores de basura o en estos manifiesta que no, que le dio por mirar en éste porque sabe que los gitanos miran en dicho contenedor, por que al parecer de dicho supermercado se tiran cosas de valor.

Preguntado por el destornillador y la hoja de tijeras, manifiesta, que estaban igualmente en la bolsa que citó en la pregunta anterior.

Preguntado con anterioridad a que fuese identificado por la Policía Local sobre las 3'15 horas del día 24, con quién y donde estuvo, manifiesta que no fue a las 3'15 horas, sino sobre las 23 horas del día 23, y venía del parque municipal de estar con los amigos que estuvo en éste casi toda la tarde.

Preguntado si es adicto a alguna droga, manifiesta que si, que prácticamente a todas, que las consume a diario, que suele gastar entre dos y tres mil pesetas diarias que saca pidiéndolas.

Preguntado si conoce la C/ Maestro Ribera de esta localidad, manifiesta que en estos momentos no.

Preguntado si ha sustraído de un turismo estacionado dicha C/ Maestro Ribera de esta localidad, los objetos que le interviene la Policía Local, manifiesta que no.

Preguntado si desea añadir alguna cosa más a lo ya expuesto, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación una vez leída por el instructor en alta voz, en unión de los que en la misma intervienen.

---

### FOLIOS 1411- 1412

#### **DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR.-**

Silla (Valencia), a las 23'00 horas del día 25 de Abril de 1993, por la presente diligencia se hace constar:

Que por el Instructor de las presentes, se ha marcado en repetidas ocasiones el nº de teléfono 26-XX-XX, correspondiente al domicilio de D<sup>a</sup> LUISA MORENO GARCIA en Valladolid, sin que hallan sido contestadas las llamadas al objeto de poner en conocimiento de la denunciante, la recuperación de la máquina fotográfica Yashica y flash Conic y Juzgado donde son entregados; para que efectúe el correspondiente reconocimiento de los mismos y si procede pueda recuperarlos.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma su instructor

#### **DILIGENCIA DE ENTREGA.**

A las 10'00 horas del día 25 de Abril de 1993, por Fuerzas de este Puesto, se hace entrega en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Carlet (Valencia), del presente atestado que consta de 9 folios útiles escrito a una sola cara, del detenido JUAN VICENTE MULET SEGARRA, y de los efectos siguientes:

- Una cámara fotográfica YASHICA MG-1., con.nº de serie 10402390.
- Un manual de instrucciones de dicha cámara.
- Flash marca CONIC modelo F 304.
- Un destornillador de electricista.
- Una hoja de tijeras de 11 cm. de longitud.
- Un sobre con efectos personales del detenido.

Solicitando acuse de recibo, para constancia en esta Unidad.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma su instructor.

---

### FOLIOS 1413- 1416

#### **AJUNTAMENT DE SILLA - POLICÍA LOCAL**

#### **ASUNTO: INFORME SOBRE IDENTIFICACIÓN Y CACHEO DE SOSPECHOSO.**

Los que suscribe, Agentes de la Policía Local, con carnets profesionales 8.XXX y 6.XXX, por medio del presente informan: que encontrándose de servicio de vigilancia en la población, procedieron a la identificación y cacheo, en el cruce de las calles Trenet y Montesa, de Juan Vicente MULET SEGARRA, nacido el 7 de Abril de 1964, en Clermont-Herrault (Francia), hijo de Pascual y de Rosa, domiciliado en Silla (Valencia) C/ Monreal núm X, provisto de D.N.I. nº. 24.XXX. En el cacheo le fueron intervenidos los siguientes objetos:

- Una cámara fotográfica YASHICA MG-1., con.nº de serie 10402390.

- Un manual de instrucciones de dicha cámara.
- Flash marca CONIC modelo F 304.
- Un destornillador de electricista.
- Una hoja de tijeras de 11 cm de longitud.

Todos estos objetos se adjuntan al presente informe. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, en Silla a 24 de Abril de 1993, siendo las 23'15 horas.

### **FOLIO 1414 es la denuncia del robo en el interior del vehículo.(24/4/93)**

#### **POLICÍA LOCAL DE SILLA**

#### **RELACIÓN DE EFECTOS SUSTRÁIDOS Y/O DAÑOS PRODUCIDOS:**

Denuncia formulada por D<sup>a</sup> LUISA HERRERO GARCIA D.N.I nº 12. XXX

#### **OBJETOS SUSTRÁIDOS**

Día 24 -Abril de 1.993. LUGAR: Calle Maestro Ribera, XX de Silla (Valencia).

- 1 marca fotográfica marca YASHICA, modelo MG-1	30.000 Pts.
- 1 Flash marca CONIC modelo F 304	15.000 Pts
- 1 máquina fotográfica marca CANNON	15.000 Pts
- 1 Gafas de sol	<u>3.000 Pts.</u>

**Total** **63.000 pts.**

Preguntada si tiene algo más que decir dice que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, del mismo modo que queda enterada por parte del instructor de este atestado del contenido del art.- 109 de La Ley de Enjuiciamiento Criminal manifestando se instruya el derecho que le asiste a formar en el proceso y reparen el daño causado. Y para que conste en el día arriba indicado, siendo las 14'45 horas, firma la presente diligencia en compañía del Agente Instructor en prueba de conformidad.

#### **AJUNTAMENT DE SILLA - POLICÍA LOCAL**

#### **ASUNTO: DILIGENCIA DE ENTREGA.**

Para hacer constar que en el día de la fecha se hace entrega en el Cuartel de la Guardia Civil de Silla, de Atestado N° 111 instruido por robo en interior de turismo, de informe sobre identificación y cacheo de JUAN VICENTE MULET SEGARRA, así como de los efectos que a continuación se detallan y que fueron incautados al mencionado:

- Una cámara fotográfica YASHICA MG-1., con.nº de serie 10402390.
- Un manual de instrucciones de dicha cámara.
- Flash marca CONIC modelo F 304.
- Un destornillador de electricista.
- Una hoja de tijeras de 11 cm de longitud.

La cámara y flash han sido denunciados como robados en el Atestado adjunto.

Lo que se pone por diligencia en Silla a 24 de abril de 1993, siendo las 12? horas. Conste y certifico.

### **FOLIOS 1417- 1419**

#### **ACTA JUDICIAL DE INFORMACIÓN AL DETENIDO DE SUS DERECHOS**

En Carlet, a veintiséis Abril de mil novecientos noventa y uno, digo tres.

Constituida la Comisión Judicial es presentado a la misma el detenido **JUAN VICENTE MULET SEGARRA**, el que hace breves instantes ha sido puesto a disposición por ahora de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Carlet, en el día de la fecha procediendo a continuación a poner en su conocimiento en forma precisa y comprensible para el mismo, los hechos que se le imputan y que son motivo de su detención, instruyéndosele a continuación de que al amparo del art. 520 de la LECRIM, reformado por Ley Orgánica 14/1983, de 12 de diciembre, le asisten los siguientes derechos:

1. Guardar silencio, no declarar si no quiere, a no contestar a alguna de las preguntas que se le formulen.
2. No declarar contra si mismo, ni declararse culpable.
3. Designar Abogado, para que le asista durante el acto de sus declaraciones que le será nombrado del turno de oficio si no hiciera uso de este derecho.
4. Que se ponga en conocimiento de sus familiares el lugar actual de su custodia.

5. Ser reconocido por el médico Forense.

6. (Si fuere extranjero) que se le comunique su detención al Cónsul de su país y a ser asistido gratuitamente por su interprete.

De todos cuyos derechos MANIFIESTA: **Quedar enterado.**

Y en prueba de todo ello, firman los asistentes con S.S<sup>a</sup> de lo que doy fe.

#### **DECLARACIÓN DE DETENIDOS.-**

NOMBRE Y APELLIDOS: **JUAN VICENTE MULET SEGARRA.**

D.N.I./PASAPORTE: **24.XXX.XXX** NATURALEZA: **Francia**

FECHA DE NACIMIENTO: **7 – 4 – 64** . HIJO DE: **PASCUAL Y ROSA**

ESTADO: **NO CONSTA.** PROFESIÓN: **PARADO**

DOMICILIO: **C/.Moreral nº X de Silla.** TELEFONO: **no consta.**

En Carlet, a **veintiséis** de **abril** de mil novecientos noventa y **tres.**

Ante el Sr, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Carlet, y de mí, la Secretaria, comparece la persona arriba identificada.

Se halla presente el Letrado D. **SALVADOR FORT IBORRA**, y el representante del Ministerio Fiscal, **digo no comparece.**

El detenido es informado de los derechos constitucionales y de los que establecen los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es informado de la incoación del presente procedimiento contra él.

Se le requiere para que designe domicilio en España o una persona para oír en su nombre notificaciones y manifiesta que: **Que es el domicilio que obra en el encabezamiento.**

Advirtiéndole sobre lo dispuesto en el artículo 789,49, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se le requiere para que designe Abogado y Procurador, y manifiesta: **se le designa Letrado de Turno de Oficio D. Salvador Fort Iborra.**

A preguntas de SS<sup>a</sup>., MANIFIESTA: y solicita que en su momento se le designe Procurador de Oficio.

Que desea declarar. Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la G. Civil de Silla obrante en los folios 6 y 7 del atestado, reconociendo como de su puño y letra la firma que obra en dichos folios.

Que lo que se encontró en el contenedor se lo quería queda. Que los amigos a que se refiere en su declaración son la chica que sale con el declarante que se llama Eva Maria S. Ll. y es de Benifayó, con otra chica con la que estaba cuando le detuvieron, y cuyo nombre no recuerda.

Que estuvo con varios amigos, un tal Roberto de Silla, Pepe Rodríguez Rodríguez también de Silla, y no recuerda quien más. Que no trabaja que el dinero para la droga lo consigue pidiendo. Que el sábado pasado había tocado heroína. Que la compró en Silla, y no recuerda a quien se la compró, que hay varios que venden droga en Silla, que uno de ellos se llama Rubén Darío Pardo y vive en la C/ Mercado nº X de Silla, y estuvo implicado en la primera causa que tuvo Inglés. Que en la actualidad el declarante está actuando con un agente antidroga de Valencia, para localizar a Inglés, y a los negros a los que le compra la droga, que esta agente es digo trabaja en estupefacientes, y los datos los tiene en la cartera y lo que ocurre es que con la cartera se quedó la novia del declarante. Que no conoce el nombre de este agente aunque es de Silla y es cuñado de Pepe Rodríguez Rodríguez, que antes estaba en Aduanas en el Puerto y ahora ha pasado a estupefacientes. Que el Agente va a buscarle, que el declarante piensa que el tal Rubén Darío puede tener a Inglés en un piso y que le lleva la comida, lo que ya ha puesto en comunicación del agente al que se ha referido y que en el primer caso en el que estuvieron implicados Inglés y Rubén Darío aquel estará en el Piso de este, que está casi seguro de que Rubén Darío protege a Inglés, que las dos jeringuillas que llevaba el declarante las había utilizado el mismo. Que ha sido detenido 7 u 8 veces. Que no sabe leer y escribir no muy bien.

Instruido nuevamente del contenido de los arts. 520 y 118.1, 788.1 y 789.4 de la Lecrim es interrogado en relación con las diligencias previas nº 220/92 se siguen en este Juzgado.

Que ignoraba que estuviera citado para el día 6-5-93 ante este Juzgado y en el día de hoy estaba citado por un Juzgado de Valencia. Que no recuerda lo que hizo el día 28 de Febrero de año pasado. Que no recuerda haber estado en la factoría chovi, que no tiene noticia de un robo con violencia por parte de 5 individuos encapuchados que esgriman armas de fuego y porras y no sabe quien pudo haberlo cometido, que no tiene idea y que el no lo ha hecho. Que conocía a Arcenegui, con el que no se llevaba muy bien. Que nunca ha llegado a discutir con él, que Arcenegui se llevaba muy mal con la chica con la que sale el declarante e incluso prendió fuego a la casa donde vivía el declarante y dijo luego que había sido y digo dijo un cuñado de ella que había sido el declarante, que el declarante no fue el autor del incendio sino Arcenegui. Que conoce a Blas Clavijo con el que el Declarante no tiene ninguna relación. Que no conoce a Miguel Más Cifre Alias Matietes porque roba

las cosas y se las vende a Blas Clavijo. Que conoce a Alfonso Olmos, que es amigo del declarante y que en la actualidad está detenido, y Bernardo Bernal Marín es vecino del declarante. Que es fácil que cualquiera de estos tuviera intervención en el robo en la factoría Chovi, aunque no sabe si algunos de ellos tuvo participación en dicho robo. Que en este momento el declarante no se habla con Miguel Más Cifre, ya que últimamente hace cosas por ahí y le hechas digo echa las cumplas al declarante, que le llama Juan y que no le llaman el Loco, que conoce al Loya de Benifayó. Que es un chaval de Benifayó, y de dedicaba a asaltar las estaciones con compañía a la que no conoce. Que por el declarante no se desea añadir nada más y por el Sr. Letrado se solicita que sea reconocido por el Médico Forense.

Leída y hallada conforme firma el declarante junto con el Sr. Letrado después de su S.Sª, doy fe.

---

### FOLIO 1420

#### **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CARLET**

#### **AUTO DE LIBERTAD CON APUD-ACTA**

En Carlet, a veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres

#### **I.-HECHOS**

ÚNICO:-Que de las actuaciones precedentes resultan hechos que podrían revestir los caracteres de un delito previsto y penado en el Código Penal y de los que podría resultar participe JUAN VICENTE MULET SEGARRA.

#### **II:-FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO. Que de las diligencias practicadas tanto por la Policía Judicial como por esta Juzgado, se desprende. la existencia de un hecho que puede revestir los caracteres de un delito en el que podría tener intervención el imputado, y no estimándose necesaria decretar la prisión provisional del mismo, es procedente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 528 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal decretar la libertad provisional del mismo constituyéndose en la obligación apud-acta de comparecer ante el Juzgado o Tribunal que en su día conozca de la causa los días que se dirá y cuantas veces fuere llamado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**SSª POR ANTE MI LA SECRETARIO DISPONE:**

**SE DECRETA LA LIBERTAD PROVISIONAL DE JUAN VICENTE MULET SEGARRA** que deberá constituirse en la obligación "apud-acta" de comparecer ante el Juzgado o Tribunal que es su día conozca de la causa los días UNO Y QUINCE DE CADA MES y cuantas veces fuere llamado requiriéndosele para que comunique a esta Juzgado o Tribunal que entienda de la causa, cuantos cambios de domicilio realice. Notifíquese esta resolución al imputado y fórmese con este particular pieza separada.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal a sus efectos que la Ley prescribe, previniéndoles que contra este auto cabe recurso de Reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días o de apelación subsidiaria o directamente en el PLAZO DE TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANTONIO RAMOS BELDA, Juez del juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 2 de Carlet, de lo que doy fe.

### **FOLIO 1421.- Notificaciones al imputado, al Abogado defensor y al Ministerio Fiscal.**

---

### FOLIO 1422

#### **NOTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN APUD ACTA**

En Carlet, 26 de Abril de 1993.

Yo la Secretario, teniendo a mi presencia a JUAN VICENTE MULET SEGARRA le notifiqué el particular del auto de LIBERTAD del que manifiesta estar enterado por la notificación que de dicho auto se le ha hecho en este día, entregándole copia literal del particular y por lectura íntegra, manifestando: Que se constituye en la obligación de comparecer ante este Juzgado o ante el Tribunal que en su día conozca de la causa los días señalados y cuantas veces fuere llamado y en constancia de ello firma conmigo de lo que doy fe.

### **FOLIO 1423- Célula de citación.**

**FOLIO 1424**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Carlet, a veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres. La extiendo, yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en este acto se le hace entrega al imputado JUAN VICENTE MULET SEGARRA, del sobre entregado por la Guardia Civil de Silla, conteniendo los efectos personales del mismo, consistentes en unas tijeras, un paquete de tabaco "fortuna", un llavero con una llave de vehículo, una moneda de 500 ptas, y una goma utilizada usualmente por los toxicómanos para inyectarse. Y en prueba de su recibo firma la presente junto conmigo de lo que doy fe, digo, y además una fotocopia de D.N.I., y en prueba de su recibo, firma la presente, junto conmigo, doy fe.

**FOLIO 1425**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CARLET - DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 592/93.**

**AUTO DE INCOACIÓN**

En Carlet, a veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres.

**I.-HECHOS**

ÚNICO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, presentan características que hacen presumir la existencia de una infracción penal.

**II.-RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos, ni las personas que en ellos han intervenido, es Procedente conformidad con lo dispuesto en el art. 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir diligencias Previas, y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, procedimiento aplicable.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**III.-PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Incóense Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las siguientes diligencias:

- Recíbese declaración al imputado, con instrucción del art. 118 y 520 de la Lecrim.
- Recíbese declaración sobre los hechos y ratifíquense en la denuncia interpuesta Dª. Luisa Herrero García, y hágasele el legal ofrecimiento de acciones de los arts. 109 y 110 de la Lecrim., así como requiérasele para que aporte factura del valor de los objetos sustraídos, si dispusiera de la misma, a cuyo efecto expídase el oportuno exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Valladolid.
- Perítense los objetos sustraídos por el Sr. Perito de este Juzgado.
- Reclámense los antecedentes penales del imputado al R.C.P.R.
- Comuníquese telefónicamente a la Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia y a la Policía Nacional de Alzira, de los hechos vertidos por el imputado en su declaración y relacionados con Antonio Anglés.
- Remítanse testimonio de las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción nº 6 de Valencia, para su unión al Sumario nº 1/93 seguido contra Antonio Anglés.

Finalmente, póngase esta resolución en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal Jefe del T.S.J. de la Comunidad Valenciana, a los efectos que la Ley prescribe, previniendo a las partes que contra esta resolución, podrán interponer ante este Juzgado, recurso de reforma y subsidiaria o directamente recurso de apelación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANTONIO RAMOS BELDA, Juez del juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 2 de Carlet, de lo que doy fe.

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** en Carlet, a veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que puestos en tacto con la Policía Judicial de la G.C. de Valencia y con la Policía Nacional de a las mismas se les ha comunicado los hechos relacionados, y vertidos en la declaración del imputado en la presente causa, con Antonio Anglés, y contra el cual, se sigue sumario nº 1/93, ante el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, a fin de que inicien las investigaciones procedentes y conducentes a la localización del mismo. Doy fe.

**FOLIOS 1427- 1434**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL – SUMARIO 1/93: ASESINATOS Y VIOLACIONES**

REF: SIGC/PPP- 485

**ASUNTO. REMITIENDO DILIGENCIAS AL ATESTADO 21/93 POR ASESINATO Y VIOLACIÓN**

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I., diligencias ampliatorias al atestado nº 21/93 instruido con motivo del hallazgo de los cuerpos de las niñas de Alcácer, Desirée Hernández Folch, Antonia Gómez Rodríguez y Miriam García Iborra y por el que el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira abrió SUMARIO 1/93.

Con las presentes diligencias se adjuntan fotocopias para su remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Valencia, 4 de Mayo de 1.993

EL SARGENTO 1º DE POLICÍA JUDICIAL.

Fdo. Pablo Pizarro Plaza

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS A LAS INSTRUIDAS POR POLICÍA JUDICIAL DE LA 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL CON EL Nº 21/93 POR ASESINATO Y VIOLACIÓN DE TRES JÓVENES, QUE SIGUE ESTE JUZGADO CON SUMARIO 1/93.**

En Valencia, siendo las 11'00 horas del día 4 de mayo de -1.993, en dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311 Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), se inician las presentes diligencias ampliatorias a las numero 21/93 por asesinato y violación de tres jóvenes, que sigue ese Juzgado, Sumario 1/93, actuando como instructor el Sargento 1º de la mencionada Unidad, D. PABLO PIZARRO PLAZA, y como secretario el Sargento D. JOSÉ REQUEJO MARTÍN, destinado en el Servicio de Información de la 311 Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), haciendo constar lo siguiente:

Que siendo las 10'45 horas del día 30 de Abril de 1.993, se recibió llamada telefónica en el Cuartel de la Guardia Civil de Picassent de la Policía Local de Alcasser, participando que a las 10'15 horas del mencionado día el Cabo de la Policía Local del citado Ayuntamiento había recibido momentos antes una llamada telefónica en esas dependencias de una persona la cual dijo llamarse ANTONIO GONZÁLEZ MARTINES que se encontraba interno en la Prisión Valencia-II de la localidad de Picassent en el Módulo 9 y que el mismo estaba junto con ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS y que sabía algo sobre su hermano ANTONIO ANGLÉS encarto en las diligencias por la muerte y violación de tres chicas en de la localidad de Alcasser.

Conocida esta noticia se trasladó a la prisión e Valencia-II, el Secretario de estas diligencias argento D. JOSE REQUEJO MARTÍN (14.XXX), con el fin de mantener entrevista con el aludido interno si éste accedía voluntariamente, por si pudiera aportar alguna noticia de interés para la localización de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Sobre las 12'30 horas, se inicia conversaciones con el mencionado interno, el cual en un primer momento es reacio a hablar sobre el tema, pero posteriormente relata que su intención de llamar al Ayuntamiento de Alcasser era para conocer el teléfono de FERNANDO, padre de MIRIAM para participarle que habían salido de la cárcel dos personas con condenas de violaciones y quería denunciar estos hechos.

Posteriormente al sacarle el tema de ANTONIO ANGLÉS, anunció que se encontraba en el mismo módulo que su hermano ROBERTO y que había tenido conocimiento de que el citado ANTONIO había efectuado una llamada telefónica, desconociendo lugar y persona con la que se puso en contacto. Igualmente estaba muy sensibilizado con el asunto de las muertes de las tres jóvenes y que estaba dispuesto a colaborar en todo lo posible para la localización de ANTONIO ANGLÉS, anunciando que realizaría gestiones a través de su hermano ROBERTO.

Que sobre las 18'55 horas del mencionado día nuevamente se recibe llamada telefónica en la Policía Local de Alcasser del recluso ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ participando que quería hablar nuevamente con el Sargento Requejo de la Guardia Civil.

Sobre las 20'00 horas el aludido Sargento, en la Prisión Valencia-II, mantuvo nueva entrevista con el citado ANTONIO GONZÁLEZ, el cual participó que estado hablando con ROBERTO ANGLÉS, y que el mismo estaba dispuesto a colaborar para la detención de su hermano, pidiendo a cambio las siguientes condiciones:

- Garantía de recibir las recompensas económicas que existan por Organismos Oficiales y otros para la persona que facilite la detención de ANTONIO ANGLÉS.
- Salida de la Prisión.

- Que se le pueda encontrar algún trabajo estable.

El aludido recluso manifiesta que ROBERTO ANGLÉS estaba dispuesto a entrevistarse con la Guardia Civil en relación con este asunto, por lo expuesto, se inicia conversación con el mencionado ROBERTO, el cual participa la siguiente:

Que tanto él como su familia no han tenido ningún contacto con su hermano ANTONIO, el cual es muy desconfiado.

Que si a él le dejaran en libertad, junto con la Guardia Civil, podría hablar con personas que conocen que su hermano tenía confianza, por si a través de las mismas se podría dar con el paradero actual de ANTONIO ANGLÉS.

Que ambos en alguna ocasión habían planeado el marcharse de España, habiendo siempre previsto la ruta de salida a través de Portugal, hacia Brasil, pero no a donde está su familia en este último país, sino a la zona de la selva amazónica.

Que en Madrid su hermano ANTONIO tenía un buen contacto con un gitano al que le compraba droga, pero que tendría que salir fuera de la cárcel para dar con él y saber si en algún momento le pudo ayudar en su fuga.

Igualmente participó que en Inglaterra, el único, que él sabía que pudiera ayudarle, era un vecino de Catarroja, llamado FRANCISCO JAVIER SANZ NAVARRO (a) "EL BIMBO", el cual se fugó al citado país porque estaba reclamado por la justicia, y con el cual tenía cierta relación y que hace aproximadamente un año estuvieron juntos en Catarroja, en un viaje que realizó EL BIMBO a esta localidad.

Nuevamente a las 10'40 horas del día 3 de Mayo de 1.993 se recibe llamada telefónica en la Policía Local de Alcasser del recluso ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, solicitando hablar con el Sargento Requejo.

Sobre las 11'30 horas del citado día, se mantiene entrevista con el mismo en la Prisión Valencia-II. El referido recluso, hace entrega al Sargento Requejo de un informe compuesto por 11 folios, escritos a mano por una sola cara, seis de ellos firmados por él, en los cuales el aludido interno relata las anotaciones e hipótesis sobre la posible fuga de ANTONIO ANGLÉS. El mismo está escrito en plural y se redacta de tal forma que da la impresión de que ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, también estuviera de acuerdo con lo que en el mismo se expone pero sin firmar los aludidos folios.

Al leer el informe y participarle que lo que en el mismo se expone, son datos sin precisión, y que los mismos no conducen a conocer el actual paradero de ANTONIO ANGLÉS, el interno participó que para conocer el domicilio actual de FRANCISCO JAVIER SANZ NAVARRO (a) "EL BIMBO" en Inglaterra, tendría que salir fuera de la cárcel y hacer gestiones a través de personas cercanos al mismo, y que casi con toda seguridad lograría saber su dirección actual.

Igualmente hizo mención a dos llamadas telefónicas que parece ser que ANTONIO ANGLÉS realizó a través de otras personas, una a Valencia y otra a Catarroja, sin determinar lugar donde se recibió la llamada, persona con la que habló ni otro dato que pudiera aportar mayor interés a la investigación.

Y para que conste se extiende por diligencia, que es firmada por el instructor y secretario en prueba de conformidad con lo que en la misma se expone.

#### **DILIGENCIA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-**

En Valencia, siendo las 13'00 horas del día 4 de Mayo de 1.993, en dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311 Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), por instructor y secretario se hacen constar los extremos siguientes:

Se considera que la información facilitada por el interno ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, obedece mucho a un afán de protagonismo por parte del mismo que en algún momento determinado le pudiera favorecer para que por parte de la Justicia obtuviera algún beneficio penitenciario mezclando datos adquiridos por él en el interior de la prisión a través de internos vecinos de Catarroja y a través de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS.

Como dato más objetivo, se resalta el que citado ROBERTO, participe que su hermano ANTONIO ANGLÉS no se ha puesto en contacto con su familia, así como la noticia del contacto posible con FRANCISCO JAVIER SANZ NAVARRO, huido en la actualidad a Inglaterra, sin poder confirmar que efectivamente ANTONIO ANGLÉS se encuentre en el citado país.

Con relación al informe facilitado por el interno ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ se considera que el mismo es fruto de informaciones recogidas en prensa, mezcladas con otras hipótesis que él se plantea, y que se considera que ninguna de ellas aporta datos concretos o nuevos a la investigación, y que lo único que pretende es salir fuera de prisión para poder realizar gestiones que no se puede determinar que resultado pueden dar.

Y para que conste se extiende por diligencia, que es firmada por Instructor y Secretario en prueba de conformidad.

**DILIGENCIA ADJUNTANDO INFORME ENTREGADO POR EL INTERNO ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

En Valencia, siendo las 13'30 horas del día 4 de Mayo de 1.993, se extiende la presente diligencia por el Instructor y Secretario para hacer constar:

Que adjunto a esta diligencia se une el informe entregado por el interno en el módulo núm. 9 de la prisión de Valencia-II, sita en la localidad de Picassent (Valencia) ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y que le fue entregado al Sargento D. José Requejo Martín, Secretario en estas diligencias.

Y para que conste, se extiende por diligencia que es firmada por el Instructor y Secretario en prueba de conformidad.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En Valencia siendo las 14'00 horas del día 4 de Mayo de 1.993, a través de correo oficial se remite las presentes diligencias ampliatorias con el número 21/93, dirigidas al lltmo. Sr. Juez del juzgado de Instrucción número 6 de los de Alzira (Valencia).

Igualmente y en el mismo sobre se envían copia de las mismas para su remisión al lltmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Valencia.

Las presentes diligencias constan de SIETE folios útiles, y el mencionado informe entregado por el interno ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y para que conste, se extiende por diligencia que es firmada por el Instructor y Secretario en prueba de conformidad.

---

**FOLIOS 1435 – 1445**

***NOTA: Folios manuscritos, respetando los errores ortográficos***

*INVESTIGACION DE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ A TRAVES DE LOS INFORMES DADOS POR GENTE DE HAMPY Y DE ROBERTO ANGLES MARTI Y INTERNOS DE CATARROJA. ASI COMO LLAMADAS TELEFONICAS EFECTUADAS A GENTE DE LA CALLE) Modulo 9 Picassent II.*

*Que con fecha 30 de Abril de 1993, y teniendo conocimiento de algunos datos que puedo aportar a la Guardia Civil, y ahbiendo pruebas evidentes contactadas en relacion con el fugado de la justicia y buscado por fuerzas ya mencionadas en la búsqueda de Anonio Angles Marti y una vez puse en conocimiento por escrito al juzgado de Vigilancia denuncia por la salida de permisos de ciertos individuos por delito por violacion. Como Leopoldo Oltra Rey y Angel Lucia Garcia, me puse en contacto telefonico con el Secretario de la Conselleria de Interior y Justicia y administracion tef.386.60.XX de Valencia. Quien le denuncie los hechos y conocimiento ya que tengo contactos con dicha secretaria por un motivo ya denunciado hace ya muchos meses por discriminacion y haber sido utilizado como un cerdo por ayudar a los cuerpor de Seguridad de Estado y la Justicia y como textigo en cuatro casos concretos: 1987, Juzgado 4 de Zaragoza. Seccion Primera. Funcionario P. Traficante (preso) 10 años condena) yo textigo principal. Funcionario P. Valencia. Juzg. 8- 1990- 6 de Septiembre. Funcionario P. Prision de Picassent con relacion a fuga y trafico, juzg. Carlet 2 y la detencion de Rafael Flores Ortiz (El Chele) por asesinato y alijo 13 Kg. Heroína. Colaboración con la Policia Juzg. Y Causa y Rollo hoy Seccion Tercera 1/91 textigo principal de la Fiscal Belen Mata, estos motivos obligaron al Manifestante a quebrantar el permiso el dia 16 de Sep.1991 y que me entregue voluntario con las promesas de las Autoridades de dar resolucio Sumario y Rollo 709/92. Juzg. Penal 2 de castellon. Esto es los motivos del contacto con la Conselleria y la Secretaria de la Sala de GOBIERNO del Tribunal Superior de Valencia con tal motivo comunique la denuncia de estos señores y puse en conocimiento de tener algun dato de Antonio Angles Marti.*

**ASUNTO - ANGLES**

*Que siendo las 11'30 del dia 30 de Abril de 1993. Denuncie por telefono al Ayuntamiento de Alcacer, tef.124.03.07 que ante unAgente de la Policia Local pregunte por el Sr, Fernando Garcia con el finde poder poner en conocimiento los datos que yo tenia y denunciando la Salida de los violadores ya mencionados.*

*Que sobre las 12 horas volvi a llamar y hable con el Cabo de la policia local quien me dijo que el Sr. Fernando estaba en Barcelona por lo que le dije que mandaran un Abogado para poner en conocimiento los hechos ya que aquí me tienen muy perseguido por Denunciar al Director por multiples ilegalidades y conceder permisos a Violadores y por telefono no podia hablar. El Cabo me dijo que habia hablado con la Guardia Civil Judicial quien no estaba conforme porque yo durante muchos años he colaborado con ellos y no hacian nada por mi.*

*Que siendo las 13'30 del medio dia del dia 30 de Abril de 1993 se presento en este Centro el Sargento de la Guardia Civil de (informacion) y otro numero. Quien en principio me nege a colaborar pero considere una vez que me hablo una persona Autentica, Profesional buena persona y compartimos el interes de posible localizacion de Antonio Angles Marti y considere modificar la postura inicial y colaborar.*

*Que el Sargento en Mencion Señor Requejo. Sin promesas sin interes de lucro me hablo muy claro por lo que acordamos iniciar la gestion y convencer a su hermano de Antonio, Roberto que esta en el modulo 9 junto al que manifiesta qie colaborara con nosotros al margen de mis Gestiones E investigaciones.*

*Que en ningun momento el Señor Requejo se comprometio a ninguna obligacion por el Cargo y Cuerpo que ostenta y si me escucho no solo en lo que tenia conocimiento del Caso que nos ocupa sino con los problemas personales y familiares que tiene el Dicente. Considerandolo el manifestante un Gran profesional lo que me siento Orgulloso de haberlo conocido.*

*Que siendo las 21 h. Del mismo dia 30 -4 -93 y a tenor de tener conocimiento de algunos datos mas y habiendo convencido a Roberto Angles Marti de Colaborar con el Sr. Requejo se le llamo en mi presencia y acordamos Iniciar la Investigacion a tenor de los datos que Roberto sabia llame al Sr. Requejo.*

*Que a tenor de lo que se en estos momentos si estuvieramos en la calle se podia averiguar la Clave de donde esta Antonio Angles Marti y a ello me remito.*

### **RAZONAMIENTO**

*1º) Partiendo del Conocimiento de algunos datos en lo que tanto Roberto como yo sabemos. Tendriamos en primer lugar que localizar a la persona que acompaño a la peluqueria de VALENCIA a Antonio Angles hemos barajado varios nombres posibles se tendria que localizar en varios puntos de Valencia entre la Gente ¿Poca gente que tenia contacto y que conoce Roberto? hay un 100 por 100 de localizaciom del posible acompañante.*

*2º) Que hemos descartado al posibilidad de que Antonio Angles en Valencia consiguiera Documentacion Pasaporte u otro tipo de Identificacion ya que de haber tenido esa posibilidad no habria salido de Valencia de Momento asta conseguirla y no hubiera intentado pernoctar en una pension. Sabemos que en su huida pidio ayuda a varias personas que algunos no estaban y otros no quisieron. Gente metida en el trafico.*

*3º) Que atraves de Planear una via de dejar el pais en 1992 Antonio y Roberto se contacto con un Portugues que tenemos la Seguridad de Localizar (Marcado en el Mapa) en una zona en (Marron) quien con toda seguridad ayudo a Angles en su huida. Sabemos que durante el periodo en que Angles estaba acosado por las fuerzas de Seguridad este no salia de la zona por los siguientes motivos.*

*A. no sabia donde ir.*

*B. Se intereso con los telefonos y localizacion del portuges pero habia bajado a su domicilio marcado en (Marron – Mapa) por lo que de alguna forma se puso con una Gente que sabemos que se lo podian dar.*

*C. Que emprendio la huida con la intencion de Localizar al Portugues o bien en Direccion a Madrid con el interes si fallaba este ponerse en contacto con la Gente de la Zona de Madrid. Quien Angles conocia (Camellos) y alguno que estuviera en 1990-1992 en la prision modelo de Valencia(esta gestion se puede verificar).*

### **IDENTIDAD DEL PORTUGUES**

*Que sabemos y que Roberto conoce y a hablado con el es un tipo de unos 37 años de pelo castaño de una altura 174. Que tiene su residencia en (Marron – Mapa) Que se dedica al contrabando de tabaco que tiene contactos en Lisboa y que vende tabaco en las ciudades o pueblos grandes a los coches en los semaforos. Conocemos que en mes de Septiembre, Octubre, Noviembre de 1992 este sujeto en un pueblo cerca de Valencia que sabemos. Recibio un Giro Postal de 25.000 pts aproximadamente desde su residencia en la Zona (Marron – Mapa) y que en esos tiempos vivia vajo la tutela de Angles y Roberto y que este fue con el a rretirar el Dinero para un viaje y Gasolina, posible un acto Delictivo y sabemos que tiene telefono por lo que en Valencia posiblemente se puede averiguar Telefono Domicilio persona que ya antes de esta situacion acuerdo en presencia de Roberto Disponer de la Documentacion.*

*Abria que saber si Antonio Angles en su huida encontro a la primera al portuges o tuvo que desplazarse asta las limitaciones de Madrid o Madrid, si este llega a Madrid las unicas personas que conocia las conocemos nosotros osea Roberto por lo que podemos saber.*

## IPOTESIS

*Si encuentro al Portugues esta claro que proporciono medios Documentacion y contactos con contrabandistas en Lisboa. Quienes a la vez posiblemente y suponemos sean contrabandistas de Armas a medios bajos de la Delincuencia lo embarcaron a sabiendas de que no iba a Brasil o por el acoso o precipitacion o pensando que a Brasil el trayecto era mas largo y se le pudiera coger y cogio el primero que salio a tenor de los siguientes.*

- A. Desde Lisboa y antes de embarcar llamo a varios sitios por telefono a Valencia a Catarroja sin decir donde estaba y se enriquecio o se proporciono datos y direcciones y telefono.*
- B. Pensamos que si de alguna manera no podia ir a Brasil alguien hablo por el en Portugues y dio la cara a la persona que soborno, pago para embarcar a Irlanda.*
- C. Pensamos que si este no se a ogadado cuando se tiro al agua y llego al puerto posiblemente Intentara contactar con el (BIMBO) en Inglaterra pero ahí esta la incognita el tio del (BIMBO) no se hablaba con el bimbo o el familiar que vive en Inglaterra pues a tenor de un viaje que hizo a Catarroja estando en Busqueda y Captura visito a los Angles varias veces en presencia de Roberto y lo dijo y llevaba Documentacion falsa la pregunta esta ¿llamo Aantonio Angles? a la C/ Alicante Catarroja con clave y antes de embarcar se entero que iba a Irlanda esta en Irlanda el Bimbo con nombre falso con una compañera irlandesa parecerse que la mujer que vive con el (Bimbo) es (Irlandesa) pronto lo sabremos ¿tanto Roberto como yo que no se equivoco? Es una persona que comete pocos errores y devia de saber el Autentico Nombre y apellidos del (Bimbo) en que se mueve. Creo que podemos saber si podemos los siguinete.*

*1º) Quien acompaño a Antonio a la peluqueria en Valencia.*

*2º) Quien y Donde esta el Portugues y su Identificacion.*

*3º) Otros posibles Contactos en Madrid o Zona.*

*4º) Si tiene Contactos o los tuvo con el (BIMBO).*

*5º) Si llamo por telefono de donde fuera a Valencia o Catarroja. Lo sabremos.*

*6º) El Arma. Que lleva. Sabemos la posible procedencia según Roberto fue robada a un Policia Nacional y la Compraron estando Roberto presente.*

### **RESUMEN.**

*Si esta vivo Antonio Angles Marti creemos tanto Roberto como yo. Que con Astucia, trabajo interes por nuestra parte se le puede Localizar.*

*INFORME DE DIA 30-1 -2 -3 de Abril y Mayo de 1993- Prision Picassent II M-9 de Antono Gonzalez Martinez que confecciona junto a Roberto Angles Marti y firmamos.*

**Folio 1440 – Mapa adjunto.**

## CON ANGLLES

*Cuando Antonio Angles entro en la prision de Valencia yo me acuerdo que yo estaba en el Economato y de Ordenanza de Jueces.*

*Yo hable con el jefe de Destinos para que lo metiran en un Destino y a la vez hable con el Electricista Jefe por lo que se le concedio el Destino de Fontanero – Electricista por lo que el taller lo tenian en el Centro al lado de donde estaba yo ya que yo conocia a su padre y al ser de Catarroja yo le ayude mucho en dinero y en otras cosas, el eintento traficar y lo hizo una temporada me pidio varias veces que le Cambiara Cartones por dinero de la Calle pues yo estaba en cafeteria de funcionarios donde se pagaba con dinero de la calle y se que tuvo varios vis a vis con su familia y su Madre entro droga que distribuyo en la 4ª Galeria, yo ya le adverti del peligro y lo dejo de hacerlo era muy Raro no hablaba mucho era un tipo muy pensativo y Inteligente y poderio se convertia en fuerza pero si era al contrario se callaba, observaba le hacia una Radiografía y media la capacidad y se le observaba que sufría era calculador y frio se relacionaba poco era obeciente y sabia que estaba en la Carcel y mas bien era Temeroso y miedoso.*

*Cuando Comunicaba con su familia era totalmente otro, agresivo, exigia, mandaba y Dominaba desde dentro. En 1990 eran las 8 de la tarde me vion al Economato a por momedas y me dijo que le consiguiera 4.000 en monedas de 100 pts para el telefono yo le dije que donde iba a llamar y me dijo que a Inglaterra que tenia a su hermana alli y yo no le di importancia y le conseguí 3.000 pts hoy en dia se que eso no era cierto ya que re Roberto me ha dicho que no estaba ninguna hermana en Inglaterra en aquellas fechas probablemente y a tenor como estan las cosas pienso que intentara llamar al (Bimbo) donde llamo no era Londres pues yo senti porque el telefono esta al lado del Economato que tenia en principios dificultades de entendimiento y preguntaba*

*Liberpol Blacpol o algo con pol, pero nada mas despues de terminar me vino y me dijo que se habia gastado el dinero y no habia podido hablar con su hermana y yo le pregunte si hablaba ingles y me dijo que no, por otra parte dire que cualquier informacion que sea dado de que era homoxesual es falso y calumnioso por las personas que lo hayan podido decir era mas bien un hombre fogoso y le gustaban las mujeres mucho, por lo que yo se, estaba loco por tener un vis a vis con una mujer que y no con su familia. Que segun Roberto cuando hacia el Amor se quedaba tranquilo una temporada. Que se acuerda que a los cuatro o cinco dias de los hechos de Alcacer fueron juntos a hacer el Amor con dos putas y que despues se quedo muy tranquilo una temporada, tambien que despues de pasar los hechos de Alcacer, casi siempre iban solos Miguel Ricart y la osea Antonio, dejando en casa casi siempre a Roberto y a Mauricio, osea que ya no contaba con nosotros dice Roberto.*

*Domingo 2 de Mayo de 1993*

*Que con fecha de hoy se ha llamado a varios sitios y se nos ha informado.*

*Que Baudillo estuvo en Catarroja aproximadamente hace un año que estuvo tambien el (Bimbo) que este ultimo estuvo con Antonio Angles.*

*Que se nos ha Confirmado que el dia 14 -4 -93 llamo de donde estaba osea que estaba vivo que podemos encontrar a la persona que recibio la llamada que llamo sobre las 18 h, de la tarde y a las 20 h. Osea dos veces estaba vivo y es un gran nadador osea que no se ha ahogado. Que llamo no el sino en nombre suyo.*

*Estamso convencidos que mas de una persona sabe donde esta y posiblemente esta aun en IRLANDA, no podemos confirmarlo pero lo podremos confirmar pronto sabemos mas cosas, pero no podemos mencionarlas por falta de estar en la Envistigacion y cualquier Interferencia puede ir todo por el Aire.*

*Roberto me ha contado algo nuevo que no quiere decir ni confirmar pero puede estar la Clave en el hermano Mauricio y alguien que si sabe donde esta estoy convencido que de ahí y otros puntos sabremos donde esta ¿hay una forma? De 100 por 100 que lo encontraramos, no puedo decir nada porque pondria a mucha Gente en la carcel, lo tiene que hablar con Roberto y Mauricio, me refiero que Roberto lo tiene que hablar porque es difiicil es como su hermano Antonio, y se tiene que trabajar bien.*

*Que si llego a la Zona de Madrid pudo conseguir ayuda dinero y Documentacion.*

*Seria interesante saber si en las fechas que se encontraba en la Ruta marcada en Verde, desaparecio alguna moto de gran cilindrada, porque es un fanatico de las Motos.*

---

### FOLIO 1447

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 6 de Mayo de 1993.**

Dada cuentas Se accede a la petición de OTROSI DIGO, del escrito del Proc. D. Cesar Terol Rosell, de fecha 2-5-939. librándose al efecto oficio al Colegio Procuradores de Valencia, a fin le designen uno del Turno de oficio para el procesado Miguel Ricart Tárrega, que pueda llevar la representación ante la Audiencia Provincial de Valencia.

Por recibido en el día de la fecha testimonio de las Previas 592/93 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Carlet únase a la causa de su razón.

Por recibido en el día de la fecha el anterior informe de la Guardia Civil, ampliatorio de sus Diligencias Atestado 21/93, únase a la causa de su razón y dése traslado a los efectos oportunos a las partes personadas.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup> y doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 1448

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este Juzgado SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos y otros contra, MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente, en con objeto\_se

proceda a designar Procurador del turno de oficio para el procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, puesto que carece de representación procesal válida para comparecer ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Valencia, solicitando Procurador que pueda representarlo ante la mencionada Audiencia.

El procesado MIGUEL RICART TÁRREGA se encuentra en el centro Penitenciario de HERRERA DE LA MANCHA en Manzanares, y tiene como representación en Alzira al Procurador DON CESAR TEROL ROSELL y como Letrado a DON JOAQUIN COMINS.

ALZIRA a 6 de Mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR DECANO DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE VALENCIA

---

### FOLIOS 1449 – 1450

#### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA

**MARIA LIDON FABREGAT MONTRULL**, Procuradora de los Tribunales en nombre de la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, "CLARA CAMPOAMOR"**, cuya representación consta ya debidamente acreditada en el Sumario **1/93** que se sigue en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor en Derecho proceda **DIGO**:

Que en fecha 3 de Mayo de 1993 me ha sido notificada providencia por la que se acuerda requerir a esta parte para la prestación de fianza en cuantía de trescientas mil pesetas para responder a las resultas del juicio, y estimándole contraria a derecho, vengo a interponer contra la misma **RECURSO DE REFORMA**, de conformidad con los artículos 216, siguientes y concordantes, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que baso en los siguientes

#### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La imposición de fianza en cuantía de trescientas mil pesetas como requisito para el ejercicio de la acción popular pretendida por esta parte, se estima contraria al artículo 20.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual, "no podrán exigirse fianzas que por su inadecuación impidan el ejercicio de la acción popular, que será siempre gratuita".

La inadecuación, como núcleo fundamental debe analizarse desde la doble vertiente que en ella se contiene. De un lado, aquella que atiende a la inadecuación formal, que hace referencia a la desproporción o discordancia entre la fianza exigida y los medios económicos del querellante, y de otro lado la inadecuación material o de fondo, esto es, la que se refiere a la valoración de los motivos y fines que dan lugar a la querrela.

Atendiendo al primer aspecto, esto es, la inadecuación formal, y de acuerdo con la doctrina jurisprudencias del Tribunal Constitucional en interpretación del artículo 20.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (STC 62/83 de 11 de Julio, 113/84 de 29 de Noviembre, 147/85 de 29 de Octubre) "la exigencia de una fianza no es, en sí misma, contraria al contenido esencial del derecho declarado en el art. 24.1 de la Constitución, **siempre que su cuantía en relación a los medios de quien pretenda ejercitar este derecho, y a la razón de ser de la querrela no impida u obstaculice su ejercicio mismo**".

En el presente caso, la cuantía de la fianza exigida sí supone un obstáculo para el ejercicio del derecho constitucional de tutela judicial efectiva por cuanto es desproporcionado y extremadamente gravosa para la entidad querellante, la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR"**, cuyo estatuto jurídico es el de una **asociación privada sin ánimo de lucro** al amparo de la Ley 3/88 de Asociaciones y del Decreto Foral 3/84 (DOCUMENTOS UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE) y carece de patrimonio y recursos propios, siendo su única fuente de financiación las subvenciones públicas concedidas por organismos competentes en el ámbito de actuación de la citada asociación, las cuales conceden **el presupuesto para financiación de programas de actividades** a realizar por la asociación, no a la asociación en sí.

Como DOCUMENTO NUMERO TRES se aporta un dossier ilustrativo del tipo de actividades que realiza la asociación en colaboración con organismos públicos y del modo de financiación de las mismas en las que se hace patente la finalidad social y la ausencia de ánimo de lucro de la citada asociación.

Dado que estas subvenciones para actividades y programas propuestos por la asociación suponen el único ingreso de la misma, la asociación carece de patrimonio y recursos propios no adscritos a ningún programa y no dispone de fondos líquidos para hacer frente a gastos no previstos en éstos, como el que supondría la fianza fijada en el presente procedimiento, por lo que la cuantía de la señalada excede en mucho las posibilidades

económicas de la asociación, por lo que dificultaría gravemente o impediría el derecho constitucional a ejercer la acción popular, vulnerando plenamente lo preceptuado en el artículo 20.3 de la LOPJ.

SEGUNDO.- Por otra parte, en cuanto inadecuación material o de fondo y siguiendo con los criterios sentados por el Tribunal Constitucional en las Sentencias anteriormente reseñadas para la fijación de la cuantía de la fianza al querellante, tenemos que hacer mención a lo que el propio Tribunal Constitucional denomina "la razón de ser de la querrela". Esta razón de ser de la querrela también debe ser tenida en cuenta por el instructor, ya que tan importantes o más que los propios medios materiales o económicos del querellante para la determinación de la fianza, son los intereses que le mueven y los fines que persigue al personarse como acusación en una causa.

No se pueden entender las motivaciones de mi mandante para ejercitar la acusación popular sin hacer una breve exposición de las actividades que realiza y su objeto social:

La asociación "CLARA CAMPOAMOR" se dedica, en cumplimiento de su fin social, a la atención de mujeres y menores víctimas de agresiones, violaciones y malos tratos, colaborando en estas actividades con la **Diputación Foral de Bizkaia**, Departamento de Bienestar Social, con el **Gobierno Vasco**, Departamento de Justicia, con el **Ayuntamiento de Barakaldo**, Concejalía de Asuntos Sociales, con el **Ministerio de Cultura**, con el Instituto Vasco de la Mujer dependiente del Parlamento Vasco del cual es miembro del consejo de dirección la presidenta de la Asociación Doña BLANCA ESTRELLA RUIZ UNGO, y con el **Ministerio de Asuntos Sociales**, Instituto de la Mujer. Como DOCUMENTO NUMERO CUATRO se adjuntan certificaciones de dichas instituciones que ponen de manifiesto la colaboración con la Asociación "CLARA CAMPOAMOR". certificaciones que hacen referencia explícita a los fines de defensa de los derechos de las mujeres y los menores, específicamente frente agresiones y malos tratos, que persigue la Asociación y a la ausencia de ánimo de lucro.

Asimismo, y también de conformidad con la finalidad social de defensa de los derechos de las mujeres y los menores, se aportan, como DOCUMENTO NUMERO CINCO las estadísticas elaboradas por la asociación respecto a las mujeres atendidas en el Centro de Información de la mujer y del menor que la asociación tiene abierto en colaboración con el Ayuntamiento de Barakaldo en el que desarrolla una labor de atención jurídica y psicológica a mujeres y menores en situación de agresión, violación y malos tratos.

TERCERO.- La acción popular dirige una acusación de carácter cívico, en defensa de la legalidad y la justicia, ejerciendo así el derecho constitucional contenido en el artículo 125 de la Constitución Española, participando, de conformidad con lo proclamado en el precepto constitucional con la Administración de Justicia.

La Asociación se persona como acusación popular en defensa de los derechos de las mujeres y de los menores a no ser maltratados, violados ni sometidos a agresiones sexuales, con un carácter diferente al de la acusación particular por cuanto su perspectiva es genérica, trasciende el caso y las personas concretas para hacerse eco de una demanda social y cívica de rechazo frente a actos de esa naturaleza, recogéndola y dotándola del contenido concreto de acción en defensa de la justicia.

La acción es sustentada por un grupo de mujeres constituidas en asociación y teleológicamente se solapa con los fines perseguidos por ésta, por lo que, de conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución Española, debe facilitársela el de ejercicio de la acción popular, removiendo todos los obstáculos que la dificultan o impiden, estableciendo la una fianza meramente simbólica.

y Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que habiendo por presentado el presente escrito se sirva admitirlo, tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de reforma contra la providencia dictada en este procedimiento en fecha 30 de Abril del presente año y notificada a esta parte el 3 de Mayo de los corrientes, y en méritos de su contenido reforme la providencia recurrida rebajando la fianza exigida de trescientas mil pesetas a una cuantía meramente simbólica.

En Valencia a 5 de Mayo de 1993.

Fdo.- VIRGILIO LATORRE LATORRE

Fdo. MARIA LIDO FABREGAT

---

**FOLIOS 1451 – 1452**

**(DOCUMENTO NÚMERO UNO)**

**GOBIERNO VASCO - Departamento de Justicia - REGISTRO DE ASOCIACIONES**

NIEVES REDONDO PASCUAL, ENCARGADA EN FUNCIONES DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE BIZKAIA,

**CERTIFICA:** Que examinados los antecedentes que obran en este Registro, y en virtud de] Decreto 177/1986, de 25 de Marzo, por el que fué creado el Registro General de Asociaciones, y de la Ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones, consta que la Entidad denominada, **ASOCIACIÓN DE EUSKADI PRO DEFENSA DERECHOS DE LA MUJER CLARA CAMPOAMOR**, de Bilbao está inscrita en este Registro con el número RPB 1.926 desde la fecha 4 de Septiembre de 1.985.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, y a petición del interesado, se expide la presente **CERTIFICACIÓN**, en Bilbao, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

**(DOCUMENTO NÚMERO DOS)**

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

BILBAO 2 Abril 1.990 Rel. y Coord. Inscripción Rgto Inst. Privadas.

Destinatario: D<sup>a</sup> Blanca Estrella Ruiz Ungo, Presidenta de la Asociación DE EUSKADI PRO DEFENSA DERECHOS MUJER "CLARA CAMPOAMOR". C/ Iturribe XX-XX D – 4800X BILBAO

Por Orden Foral n<sup>o</sup> 4.242 de 2 de Abril de 1.990, dictada por el Ilmo. Sr. Diputado Foral, Titular del Departamento, se ha dispuesto lo siguiente:

"Primero.- Inscribir a la Asociación EUSKADI PRO DEFENSA DE DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR" con el N<sup>o</sup> BO-066 en el Registro de Instituciones Privadas colaboradoras de los Servicios Sociales, regulado en el Decreto Foral n<sup>o</sup> 3/1984, de 10 de Marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Institución inscrita, la obligación de hacer constar el número de inscripción en cuanta documentación remitan a este Departamento de Bienestar Social y comunicar al mismo las modificaciones de sus Estatutos o de su normativa reguladora, así como las altas y bajas registradas entre los responsables de dicha Asociación, todo ello, de conformidad con el Art. 50 del precitado Decreto Foral n<sup>o</sup> 3/1984, de 10 de Marzo".

Lo que pongo en conocimiento de Vd, a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CENTRALES

Fdo: Ángel Martínez Flórez

**FOLIOS 1453 – 1458.- Convenio del Gobierno Vasco con asociaciones entre las que esta la Asoc. "Clara Campoamor". (Sin Interés para el caso)**

**FOLIOS 1459 – 1462.- Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Bizkaia a la Asoc. "Clara Campoamor". (Sin Interés para el caso)**

**FOLIOS 1463 – 1476.- Estadística Oficial del año 1986 que realizó la Asoc. "Clara Campoamor". (Sin Interés para el caso)**

---

### **FOLIO 1477**

**Diputación Foral de Bizkaia - Diputado Foral de Bienestar Social**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> 6 DE ALCIRA - VALENCIA

Bilbao, 4 de Mayo de 1993.

Muy Sr. mío:

Habiéndome requerido D<sup>a</sup> Blanca Estrella Ruiz Ungo, como Presidenta de la Asociación Clara Campoamor que, se dedica a la atención de mujeres y menores víctimas de agresiones, violaciones y malos tratos, paso a indicarle que la citada Asociación está debidamente legalizada y registrada como entidad colaboradora del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Bizkaia con el n<sup>o</sup> BO-066 el Registro de Instituciones Privadas colaboradoras de los Servicios Sociales, lado en el Decreto Foral n<sup>o</sup> 3/1.984, de 10 de Marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Se trata por tanto de una Asociación que en el ámbito fijado en sus Estatutos actúa en el Territorio Histórico de Bizkaia como Entidad sin ánimo de lucro, como bien rezan sus propios estatutos.

Lo cual le informo a los efectos oportunos.

Reciba un cordial saludo.

**FOLIO 1478**

**DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA – DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

JOSE MARTA VELASCO, JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE SERVICIOS GENERALES, DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

**CERTIFICO:** que según los antecedentes obrantes en este Departamento y más concretamente en el expediente de su razón, la ASOCIACIÓN DE EUSKADI PRO DEFENSA DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR" figura inscrita en el Registro de instituciones Privadas colaboradoras de los Servicios Sociales de la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 2 de Abril de 1.990 y bajo el núm. BO-066, y los fines estatutarios no lucrativos que la misma persigue y las actividades que desarrolla en cumplimiento de los mismos se encuadran en los colectivos de la Mujer y el menor.

Y para que así conste, a petición de la ASOCIACIÓN DE EUSKADI PRO DEFENSA DERECHOS DE LA MUJER "CLARA CAMPOAMOR" expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Diputado Foral, Titular del Departamento de Bienestar Social, en Bilbao, a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº - EL DIPUTADO FORAL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL,  
Fdo. Josu Montalbán Goicoechea.

---

**FOLIO 1479**

**GOBIERNO VASCO - Departamento de Justicia**

Muy Sres. nuestros:

La Asociación Clara Campoamor que colabora activamente con el Gobierno Vasco y otras Instituciones en la elaboración y ejecución de los programas de integración ha sido seleccionada por esta Dirección de Derechos Humanos para impartir en los próximos un curso da Educación Sexual y planificación Familiar en el Centro Penitenciario de Nanclares de la Oca, dirigido al colectivo de mujeres internas que cumplen condenas en dicho Establecimiento.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 6 de Abril de 1.992

Fdo. MARIA JESUS CONDE ZABALA

DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES MADRID.

---

**FOLIO 1480**

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO BARAKALDO - ALCALDIA**

**CARLOS PERA TAMBO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO (VIZCAYA),**

**CERTIFICO:**

Que el Centro de Información de la Mujer y la menor viene desarrollando una labor de colaboración y dedicación con este Ayuntamiento en cuanto a información y acción jurídica y psicológica a mujeres y menores en situación agresión, violación y malos tratos.

Asimismo, esté Colectivo ha prestado colaboración en la puesta en marcha de políticas específicas de la mujer en el municipio.

Para que esta labor se siga desarrollando en su totalidad es necesaria la puesta en marcha de la Casa Refugio comprometiéndose esta Asociación a dar prioridad a las mujeres de este municipio.

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente en Barakaldo a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

---

**FOLIO 1481**

**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

CARMEN MARTÍNEZ TEN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

**CERTIFICA,**

Que D<sup>a</sup> BLANCA ESTRELLA RUIZ, miembro del área legislativa de la Comisión Consultiva de Seguimiento del Plan para la Igualdad de las Mujeres 1.988-1.990, ha sido invitada por este Instituto para asistir y participar en la Quinta Conferencia Internacional del IRAW (INTERNATIONAL WOMEN'S RIGHTS ACTION WATCH) que tendrá lugar en la Ciudad de Nueva York del 18 al 22 del presente mes de Enero.

Lo que certifico, a petición de la interesada, en Madrid a doce de Enero de mil novecientos noventa.

---

**FOLIO 1482**

**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Instituto de la Mujer**

DELIA BLANCO TERAN, CONSEJERA TÉCNICA DE RELACIONES INTERNACIONALES

CERTIFICO: Que D<sup>a</sup> BLANCA ESTRELLA RUIZ de la Comisión del Seguimiento del Plan de Igualdad, ha asistido al Seminario sobre "Evaluación de la política comunitaria en materia de Igualdad entre mujeres y hombres: perspectivas futuras en relación con 1992" que se realizó en la ciudad de Toledo durante los días 24 al 26 de abril de 1989.

Y para que conste y los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Fdo/. Delia Blanco

---

**FOLIO 1483**

**PARLAMENTO VASCO - CREDENCIAL DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO VASCO DE LA MUJER**

JESUS EIGUREN IMAZ, Presidente del Parlamento expide esta Credencial expresiva de que D<sup>ña</sup>. ESTRELLA RUIZ UNGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 1, de la Ley de 5 de febrero , sobre " creación del Instituto Vasco de la Mujer, ha sido designada por el Parlamento Vasco, en plenaria celebrada el día once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO VASCO DE LA MUJER.

Y para que conste, expido la presente Credencial en Vitoria-Gasteiz, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO VASCO - Jesús Eguiguren Imaz

---

**FOLIO 1484**

**MINISTERIO DE CULTURA – INSTITUTO DE LA MUJER**

Madrid, 12 de Junio de 1986

D<sup>a</sup> Blanca Estrella Ruiz Ungo, Presidenta de la Asociación "Clara Campoamor" - Aurelio del Valle, X – BILBAO

Estimada Blanca:

Para poder equipar vuestras oficinas, tienes que justificar que están destinadas a Centro Asesor de la Mujer

Y si es así, envíanos además, relación de los muebles y otros enseres que necesitáis.

En espera de tus noticias, recibe un cordial saludo.

Mercedes Roig. - Jefa del Servicio de Cooperación con Instituciones.

---

**FOLIO 1485**

**MINISTERIO DE CULTURA – INSTITUTO DE LA MUJER**

Madrid, 12 de Mayo de 1986.

ASOCIACIÓN DE MUJERES "Clara Campoamor"

Plaza Emilio Campuzano, X – Xº Dcha – 480XX BILBAO.

Querida Blanca:

El Instituto para la Mujer va a realizar del 12 de Mayo al 6 de Junio una campaña en radio contra los malos tratos y agresiones a las mujeres.

Te envío las zonas en que se emitirán cuñas y espacios informativos sobre el tema, para que estés al tanto y sepas que pueden llamarte mujeres para hacerte consultas sobre estos temas durante estas fechas.

También se va a editar un vídeo sobre los malos tratos, ponte en contacto con el gabinete de Prensa para que te informen sobre la manera de conseguirlo.

Un abrazo,

Fdo.- Isabel Romero Sabater – Subdirectora de Cooperación y Difusión.

---

**FOLIO 1486**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROC. CESAR TEROL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA**

**PROC. DANIEL PRATS GRACIA n/d D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros.**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

En Alzira a 6 de Mayo de 1993.

Dada cuenta; por presentado en el día de la fecha el anterior escrito del Proc. María Lidón Fabregat Montrull, en n/d Asociación Pro Defensa de los Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", únase a la causa de su razón y encontrándose interpuesto en tiempo y forma, recurso de reforma contra la providencia de fecha 30 de abril del presente año, SE ADMITE el recurso y en virtud del artículo 222 de la L.E.Crim SE DA TRASLADO DEL MISMO A LAS DEMÁS PARTES PERSONADAS con entrega de copias que se adjuntan, para que en término de DOS DIAS aleguen lo que crean conveniente.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1487**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.I. el presente con objeto de REMITIRLE COPIA INTEGRAL DEL TOMO 7 y 8 DEL PROCEDIMIENTO, que incluyen desde los folios 1247 al 1332, con objeto darle traslado del contenido de los mismos, reseñándole que tras los tomos 1, 2 y 3, se ha pasado al 7 y 8 por la importancia que pueden tener estos últimos, y sin perjuicio de continuar con los 4, 5 y 6.

Se ruega acuse recibo.

ALZIRA A 6 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 1488.-** Certificados de entrega a las partes personadas.

---

**FOLIO 1489**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.I. el presente con objeto notificarle, con remisión de copias al efecto, providencias de fecha de hoy, de unión y prácticas de diligencias y de TRASLADO RECURSO DE REFORMA, interpuesto por la Proc. María Lidón Fabregat Montrull, en n/d Asociación Pro Defensa de los Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", por término DOS DIAS a fin ALEGUE lo que crea oportuno. Ruego acuse de recibo.

ALZIRA A 6 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folios 1490- 1493.-** Certificados de entrega y acuses de recibo de las partes.

**FOLIO 1494**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1 - LLIRIA**

Adjunto dirijo a Vd. el presente a fin de hacer constar que en el día de hoy se ha recibido en éste Juzgado oficio de fecha 22/04/93, referente a las D. Previas 616/92 seguidas en éste Juzgado por un presunto delito de robo de ciclomotor.

En Liria, a 3 MAYO 1993

LA SECRETARIA JUDICIAL

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA)

**FOLIO 1495**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V.I. el presente con objeto comunicarle que en declaración obrante en el mencionado procedimiento de MIGUEL RICART TÁRREGA, se hace constar, que una moto Derbi Variant negra fue sustraída en Pedralba por Antonio Anglés, cuyos restantes datos de identificación son los siguientes:

ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, nacido el 25-7-66, en Sao Paulo, Brasil, hijo de Enrique y de Alfonsa, con domicilio en Catarroja, C/Colón 59, lo que se comunica en cuanto tenga relación con su procedimiento PREVIAS 616/92.

RUEGO ACUSE RECIBO:

EN ALZIRA A 22 de ABRIL DE 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº1 DE LIRIA.

**Folio 1496,** es el justificante de envío de los folios siguientes.

**FOLIO 1497**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia**

**Registro Central de Penados y Rebeldes – Fecha: 3-5-93**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PETICIÓN DE ANTECEDENTES del Registro Central de Penados y Rebeldes:**

Clase de procedimiento: <b>SUMARIO</b>		Causa número: <b>1/93</b>
Primer apellido: <b>ANGLÉS</b>		
Segundo apellido: <b>MARTÍNS</b>		
Nombre: <b>ANTONIO</b>		Sexo : <b>V</b>
Nombre del padre: <b>ENRIQUE</b>		
Nombre de la madre: <b>NEUSA</b>		
Naturaleza (Localidad y Provincia): <b>SAO PAULO, BRASIL</b>		
Fecha nacimiento: <b>20-6-66</b>	D.N.I.: <b>52.633.493</b>	Nacionalidad:
¿Constan antecedentes desfavorables?		

OTRAS OBSERVACIONES:

Fdo. EL JUEZ

**FOLIO 1498**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia  
Registro Central de Penados y Rebeldes – Fecha: 3-5-93  
JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA  
PETICIÓN DE ANTECEDENTES del Registro Central de Penados y Rebeldes:**

Clase de procedimiento: <b>SUMARIO</b>		Causa número: <b>1/93</b>
Primer apellido: <b>RICART</b>		
Segundo apellido: <b>TÁRREGA</b>		
Nombre: <b>MIGUEL</b>		Sexo : <b>V</b>
Nombre del padre: <b>MIGUEL</b>		
Nombre de la madre: <b>ENCARNACIÓN</b>		
Naturaleza (Localidad y Provincia): <b>CATARROJA (VALENCIA)</b>		
Fecha nacimiento: <b>12-9-69</b>	D.N.I.: <b>52.638.150</b>	Nacionalidad:
¿Constan antecedentes desfavorables?		

OTRAS OBSERVACIONES:

Fdo. EL JUEZ

**FOLIO 1499**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia  
Registro Central de Penados y Rebeldes – Fecha: 3-5-93  
JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA  
PETICIÓN DE ANTECEDENTES del Registro Central de Penados y Rebeldes:**

Clase de procedimiento: <b>SUMARIO</b>		Causa número: <b>1/93</b>
Primer apellido: <b>PARTERA</b>		
Segundo apellido: <b>ZAFRA</b>		
Nombre: <b>FRANCISCO</b>		Sexo : <b>V</b>
Nombre del padre: <b>FRANCISCO</b>		
Nombre de la madre: <b>DOLORES</b>		
Naturaleza (Localidad y Provincia): <b>MONTEMAYOR (CÓRDOBA)</b>		
Fecha nacimiento: <b>14-10-63</b>	D.N.I.: <b>73.XXX.</b>	Nacionalidad:
¿Constan antecedentes desfavorables?		

OTRAS OBSERVACIONES:

Fdo. EL JUEZ

---

**Folio 1500.** Es el mismo que el 1499, agregándole el sello del registro NO CONSTAN ANTECEDENTES PENALES (7-MAYO-1993)

---

**FOLIO 1501**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- Registro Central de Penados y Rebeldes**

PROCEDIMIENTO : SUM.1/93

REF: C120MSM – REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

DÍA : 7 –05 –93 (H) PAGINA: 1

EL FUNCIONARIO ABAJO FIRMANTE CERTIFICA QUE:

APELLIDOS Y NOMBRE: RICART TÁRREGA, MIGUEL

HIJO DE: MIGUEL Y DE ENCARNACIÓN NATURAL DE: CATARROJA PROVINCIA: VALENCIA

NACIDO EL: 12.09.1969 DNI. 52.638.150 NACIONALIDAD:

OBSERVACIONES:

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 14.12.1990 FIRME: 26.05.1992 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JUZGADO Nº X, DICTADA POR AUD. PROV. DE VALENCIA SEC.3ª CRIMINAL

OBSERVACIONES:

0001- DELITO DE ELABORACIÓN TENENCIA O DISTRIBUCIÓN

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: PRISIÓN MENOR 02 AÑOS, 05 MESES Y 00 DIAS. 2.000.000 PTS. DE MULTA

LA PENA DE: SUSPENSIÓN: 00 AÑOS, 05 MESES Y 00 DIAS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE SOLICITA PARA INFORME JUDICIAL.

SOLO ES UTILIZABLE CON ESE OBJETO, CADUCANDO SU VALIDEZ A LOS TRES MESES DE LA FECHA (RR.OO. DE 1 DE ABRIL DE 1896, REGLA 3 Y DE 9 DE ENERO DE 1914).

PARA QUE CONSTE SE EXPIDE EL PRESENTE A 7 DE MAYO DE 1993.

---

**FOLIOS 1502-1505**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- Registro Central de Penados y Rebeldes**

PROCEDIMIENTO : SUM.1/93

REF: C120MSM – REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

DÍA : 7 -05 -93 (H) PAGINA: 1

EL FUNCIONARIO ABAJO FIRMANTE CERTIFICA QUE:

APELLIDOS Y NOMBRE: ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO

HIJO DE: ENRIQUE Y NEUSA PAIS DE NACIMIENTO: BRASIL

NATURAL DE: SAO PAULO PROVINCIA:

NACIDO EL: 20.07.1966 DNI. 52.633.493 NACIONALIDAD:

OBSERVACIONES: OTRA F-N 25-07-66

CONOCIDO POR:

APELLIDOS Y NOMBRE: ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO

HIJO DE: ENRIQUE Y NEUSA PAÍS DE NACIMIENTO: BRASIL

NATURAL DE: SAO PAULO PROVINCIA:

NACIDO EL: 25.07.1966 DNI. 52.633.493 NACIONALIDAD: ESPAÑA

OBSERVACIONES:

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 13.02.1986 FIRME: 26.03.1986 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN Nº X, DICTADA POR JDO. INSTRUCCIÓN VALENCIA Nº 4

OBSERVACIONES: P.E.L.O.-

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: 40.000 PTS. DE MULTA

LA PENA DE: ARRESTO MAYOR: 00 AÑOS, 01 MESES Y 01 DIAS.

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 16.07.1988 FIRME: 07.09.1988 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN Nº X, DICTADA POR AUD. PROV. EN CAUSA DICTADA POR

AUDIENCIA EJEC: ES REINCIDENTE

OBSERVACIONES: SUMARIO URG.

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: PRISIÓN MENOR 01 AÑOS 00 MESES Y 01 DIAS.

(CONTINUA)

PROCEDIMIENTO : SUM.1/93

REF: C120MSM – REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

DÍA : 7 -05 -93 (H) PAGINA: 2

ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO (CONTINUACIÓN)

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 05.06.1989 FIRME: 08.01.1990 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN Nº X, DICTADA POR JDO.DE LO PENAL Nº3

EN CAUSA DICTADA POR AUDIENCIA EJEC:

OBSERVACIONES: PELO.

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: ARRESTO MAYOR: 00 AÑOS, 06 MESES Y 00 DIAS.

LA PENA DE: RESPONSABILIDAD CIVIL: 00 AÑOS 00 MESES Y 00 DIAS

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 20.06.1989 FIRME: 05.04.1990 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN Nº X, DICTADA POR JDO.DE VALENCIA Nº4

EN P.E.L.O EJEC: ES REINCIDENTE

OBSERVACIONES: PELO.

0001- DELITO DE CONTRA LA SALUD PÚBLICA

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: ARRESTO MAYOR: 00 AÑOS, 02 MESES Y 01 DIAS.  
FUE CONDENADO EN SENTENCIA  
DE FECHA: 13.11.1990 FIRME: 23.01.1990 EN LA CAUSA: XXX  
SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN N° X, DICTADA POR JDO.DE LO PENAL VALENCIA N°7  
EN CAUSA DICTADO POR EL JUZGADO EJEC: ES REINCIDENTE  
OBSERVACIONES: PELO.  
0001- DELITO DE  
PARTICIPACIÓN: GRADO:  
(CONTINUA)

PROCEDIMIENTO : SUM.1/93

REF: C120MSM – REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

DÍA : 7 –05 –93 (H) PAGINA: 3

ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO (CONTINUACIÓN)

LA PENA DE: PRISION MENOR 00 AÑOS 06 MESES Y 01 DIAS.

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 18.05.1991 FIRME: 29.05.1991 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN N° X, DICTADA POR JDO.INST/INSTR ALCIRA N°1

EN PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO EJEC: ES REINCIDENTE

OBSERVACIONES:

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: PRISION MAYOR 06 AÑOS 04 MESES Y 00 DIAS.

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: PRISION MENOR 02 AÑOS 04 MESES Y 01 DIAS.

LA PENA DE: 1.000.000 PTS. DE MULTA.

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 18.05.1991 FIRME: 21.06.1991 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN N° X, DICTADA POR AUD.PROV. DE VALENCIA

EN SUMARIO EJEC:

OBSERVACIONES:

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: PRISION MAYOR 00 AÑOS 04 MESES Y 01 DIAS.

LA PENA DE: 500.000 PTS. DE MULTA.

(CONTINUA)

PROCEDIMIENTO : SUM.1/93

REF: C120MSM – REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

DÍA : 7 –05 –93 (H) PAGINA: 4

ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO (CONTINUACIÓN)

FUE CONDENADO EN SENTENCIA

DE FECHA: 14.12.1990 FIRME: 26.05.1992 EN LA CAUSA: XXX

SEGUIDA POR EL JDO INSTRUCCIÓN N° X, DICTADA POR AUD.PROV. DE VALENCIA

EN CAUSA DICTADA POR AUDIENCIA EJEC: ES REINCIDENTE

OBSERVACIONES: ROLLO

0001- DELITO DE

PARTICIPACIÓN: GRADO:

LA PENA DE: PRISION MENOR 03 AÑOS 00 MESES Y 00 DIAS.

LA PENA DE: 3.000.000 PTS. DE MULTA

ESTA CERTIFICACIÓN SE SOLICITA PARA INFORME JUDICIAL.

SOLO ES UTILIZABLE CON ESE OBJETO, CADUCANDO SU VALIDEZ A LOS TRES MESES DE LA  
FECHA (RR.OO. DE 1 DE ABRIL DE 1896, REGLA 3 Y DE 9 DE ENERO DE 1914).

PARA QUE CONSTE SE EXPIDE EL PRESENTE A 7 DE MAYO DE 1993.

---

**FOLIOS 1506 - 1508**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**SERVICIO CENTRAL DE POLICÍA JUDICIAL -Grupo de Homicidios-Madrid, 7 de mayo de 1.993**

Asunto: Dando cuenta gestiones sobre localización de Antonio ANGLÉS MARTÍNS

En relación con las investigaciones que se llevan a cabo por este Servicio Central, con el fin de lograr la localización y detención de Antonio ANGLÉS MARTÍNS, se participa lo siguiente:

Sobre el día 15 de marzo de lo corrientes, se detectó la presencia de dicho individuo por la zona de la playa portuguesa de Caparica, próxima a la ciudad de Lisboa, por lo que inmediatamente se trasladan Inspectores del Grupo de Homicidios de este Servicio Central a Lisboa, con el fin de poder comprobar la veracidad de dichos extremos.

De las primeras gestiones que se realizan en la capital portuguesa, y de la entrevista mantenida con la persona que lo vio por esa zona a Antonio Inglés, se pudo determinar que el referido pudo llegar a Lisboa hacia primeros del mes de marzo, permaneciendo en la zona hasta el día 18 de ese mismo mes que embarca en un barco con destino a Dublín, pernoctando durante este tiempo en los contenedores de la zona portuaria de Lisboa.

Como se ha dicho, el 18-3-93 Antonio Inglés embarca como polizón en el barco de nacionalidad inglesa "City of Plymouth escondiéndose entre los contenedores de carga, cuando este barco se encontraba fondeado en el puerto de la capital portuguesa.

El día 23-3-93, sobre las 3,10 horas de la madrugada, es descubierto en el interior del barco en una cabina, y a las 7,35 horas del mismo día consigue huir del barco en un bote neumático, siendo recogido y auxiliado por un helicóptero de la marina francesa, quiénes lo devuelven al mismo barco. Esto tiene lugar a unas 300 millas de la costa francesa, concretamente, en el golfo de Gascogne y a la altura de la ciudad de Burdeos (Francia).

El día 24-3-93, el capitán del barco mencionado solicita ayuda a la policía de Dublín, para detener y hacerse cargo del referido polizón. Cuando dos policías entran en la cabina en que se encontraba retenido el polizón, descubren sobre las 23,00 horas del mismo día, que éste nuevamente ha huido de la cabina. Las últimas personas que ven a bordo del barco al polizón, lo hacen sobre las 18 horas de ese mismo día. Desde ese momento y hasta la fecha, no se tienen noticias del paradero de Antonio Inglés.

Al día siguiente de suceder estos hechos, es encontrado en el puerto de Dublín, un culote (salvavidas) perteneciente al barco de referencia.

Antes de la última huida de Antonio Inglés, le es ocupada por el capitán del barco documentación portuguesa consistente en una Cédula marítima, un Billete de identidad y una Cédula personal, todas ellas a nombre de Carlos Joaquín CARVALHO GONZÁLEZ MARTÍNS, que corresponde a la persona con la cual contactó en Lisboa, y a la que posiblemente se la sustrajera, antes de abandonar dicho país.

Ante tales hechos, y con el fin de continuar la investigación para a localización y detención del referido Inglés, se considera de interés mantener una entrevista con el detenido Miguel RICART TÁRREGA, que se encuentra a disposición de dicho Juzgado, por lo que se recaba la correspondiente autorización. El mencionado está ingresado en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.

EL COMISARIO JEFE DE SECCIÓN

Fdo: Javier Fernández Muñoz

---

**FOLIO 1509**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 10 de Mayo de 1993.**

Dada cuenta; por recibidos los anteriores acuses de recibo de los juzgados de Instrucción Decano de Catarroja, de Instrucción 1 de Liria, únense a la causa de su razón.

Únase los antecedentes penales recibidos en el día de la fecha, referentes a los procesados Miguel Ricart Tárrega y Antonio Inglés Martíns.

Por recibido el anterior fax del Servicio Central de Policía Judicial, Grupo Homicidios de Madrid, únase a la causa de su razón, y líbrense fax a dicho Servicio y al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, con objeto se proceda a llevar a cabo la entrevista interesada, para la localización y detención del Antonio Anglés Martíns. Notifíquese la presente a los efectos que procedan.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**Folios 1510 -1511.-** acuses de recibo de la Fiscalía de los tomos I y II (fecha 6 -05 -93).

**Folio 1512-** Diligencia de la secretaria uniendo los acuses de recibo anteriores a autos.

---

**FOLIO 1513**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de providencia de fecha de hoy, así como la copia del fax recibido y de los antecedentes penales de Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns.

ALZIRA A 11 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1515**

**FAX JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA de Servicio Central P. Judicial.**

**TEXTO:**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, y en virtud del FAX remitido por V.I., dirijo la presente con objeto ACUSARLE RECIBO de las gestiones sobre las que se me da cuenta, así como DARLES AUTORIZACIÓN con objeto y con el fin de continuar la investigación para la localización y detención de Antonio Anglés Martíns, para mantener una entrevista con el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra a disposición de este juzgado y causa, en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha. Sirviendo el presente de AUTORIZACIÓN y librándose al efecto interesado fax al centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.

En Alzira a 11 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 1516**

**FAX JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA al C.P. Herrera de la Mancha**

**TEXTO:**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93, sobre delitos de asesinatos y otros, contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.I. el presente con objeto COMUNICARLE QUE SE HA DADO AUTORIZACIÓN VIA FAX, al Servicio Central Policía Judicial, Grupo de Homicidios en Madrid, con objeto puedan personarse en ese centro y practicar entrevista con el preso MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra ingresado en ese centro por este juzgado y causa, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alzira a 11 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**FOLIO 1518**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia íntegra de las actuaciones del volumen enumerado 9 del procedimiento.

ALZIRA A 11 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folios 1519 y 1520.-** Acuses de recibo del Decano Colegio Procuradores y Juzgado de Paz de Picassent.

---

**FOLIO 1521**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**JEFATURA - 311000000 - Sumario 1/93 FSS/rsp 506**

**ASUNTO: REMITIENDO INFORMES PERICIALES.**

Consecuente a las diligencias de la referencia, adjunto remito a V. I., informes núm. 198-93 bis de 27-4-93 y 453/93 de 22-4-939 elaborado por el Laboratorio de Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), referentes a guantes de apicultor, tierra de la fosa y de un pico, trozo de metal y estudio de la pintura de los guantes, todo ello relacionado con el asesinato de las niñas de Alcácer. Significándole que las muestras una vez recibidas en esta Unidad serán remitidas a ese Juzgado

Valencia, 11 de Mayo de 1993

COMANDANTE PRIMER JEFE ACCTAL - Fdo: Fernando Santafé Soler.

SEÑOR MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA - VALENCIA.-

---

**FOLIOS 1522- 1524**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

**DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS INFORME: 198/93 BIS – FECHA: 27 FEB. 93**

**ASUNTO: REMITIENDO PROYECTILES, MUESTRAS DE TIERRA, DOS GUANTES, UN PICO, TROZOS DE METAL, UN TROZO DE PAPEL, UN CARTUCHO SIN PERCUTIR Y TIERRA DE LOS BAJOS DE UN COCHE, PARA INFORMES DE BALÍSTICA Y ANÁLISIS.**

El día 27-01-93, en una fosa del paraje conocido como "Barranco de la Romana", término municipal de CATADAU (Valencia), aparecieron enterrados los cadáveres de las TRES niñas desaparecidas en ALCÁCER (Valencia ),el pasado 13-11-92. Los cuerpos presentaban signos evidentes de violaciones anales y vaginales, numerosos golpes y un disparo en la cabeza cada uno.

En las inspecciones oculares practicadas en el lugar donde aparecieron los cadáveres, lugar de refugio de los presuntos autores, y durante la práctica de las autopsias forenses se obtuvieron las siguientes muestras:

- Sobre etiquetado con el núm. UNO, de ANTONIA GÓMEZ conteniendo un proyectil al parecer 9 m.m. corto, encontrado en el cráneo de ANTONIA durante la autopsia.
- Sobre etiquetado con el núm. DOS de DESIRÉE HERNÁNDEZ con un proyectil al parecer 9 m.m. corto, hallado después de la autopsia entre las manos cadavéricas de DESIRÉE.
- UN pico etiquetado como MUESTRA 6-A, hallado en un refugio utilizado por los presuntos autores.
- Tierra de la fosa donde se encontraron los cadáveres, etiquetadas como MUESTRA 2-F y MUESTRA 15-F.
- UN guante de apicultor hallado en la fosa y etiquetado como MUESTRA núm. 27.

- UN guante de apicultor hallado en las inmediaciones de refugio de los presuntos autores etiquetado como MUESTRA 1-A.
- UN trozo de metal hallado en el interior de la fosa etiquetado como MUESTRA 13-F.
- UN trozo de papel manchado de tierra con inscripciones ilegibles etiquetado como MUESTRA 7-F
- UNA bolsita como MUESTRA núm. 22 conteniendo sustancias obtenidas de los bajos del OPEL CORSA V-7757-BJ.
- UN cartucho sin percutir, marca "CECO" 9 m.m. corto, que fue hallado enterrado bajo suelo de la fosa donde estaban los cadáveres a una profundidad de entre TRES y SIETE centímetros.
- UNA bolsita con raspadura de pared conteniendo una sustancia de color rojizo, obtenida de la caseta refugio usada por los presuntos autores.

Las citadas muestras se remiten a V.S., por si tiene a bien ordenar que por personal especializado tras su estudio y cotejo se emita informe técnico, interesando conocer: si los proyectiles etiquetados como núm. UNO y núm. DOS, han sido disparados por el mismo arma, calibre y cuantos a otros datos balísticas se puedan aportar y que contribuyan al esclarecimiento total de los hechos investigados.

Si existen antecedentes del arma que pudo haber disparado estos proyectiles.

Si la tierra o sustancia que contenga el pico etiquetado como 6-A, presuntamente lo en cavar la fosa, corresponde a la tierra etiquetada como 2-F y 15-F, obtenida en la fosa de los cadáveres.

Si el guante etiquetado como MUESTRA núm. 27, hallado en la fosa, tiene la misma procedencia y es la pareja del etiquetado como 1-A, encontrado en las inmediaciones del refugio de ALBORACHE usado por los autores del delito. En ambos guantes se observan manchas al parecer de pintura.

Si el trozo de metal de la MUESTRA 13-F, puede ser de un proyectil de arma de bien su posible procedencia de la explosión de una pirotecnia.

Si las inscripciones del papel de la MUESTRA 7-F, pueden hacerse legibles y saber lo que expresa.

Naturaleza y contenido de las raspaduras de la MUESTRA 19-B. Si la sustancia pudiera tratarse de sangre humana.

Si la tierra y sustancia contenida en la muestra núm. 22, obtenida de los bajos vehículos OPEL CORSA V-7757-BJ usado por los autores, es la misma que la hallada en la fosa donde se hallaban los cadáveres contenidas en las MUESTRAS 2-F y 15-F.

Por este hecho esta Unidad Orgánica de Policía Judicial instruyó atestado núm. 21/93, que ha sido entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN núm. SEIS de los de ALZIRA (Valencia), a esta Autoridad Judicial el SUMARIO núm. 1/93.

Valencia 04 de febrero de 1.993

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE. - Fdo. Pedro Miranda Sánchez.

JEFE DEL SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Laboratorio de Investigación y Criminalística). MADRID

**Folios 1525 y 1526.**- Contienen los sellos de envío y recepción.

---

## **FOLIOS 1527 -1546**

### **(FOTOGRAFÍAS)**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

##### **INFORME: 198/93 bis**

Félix CARRASCO LOZANO, Teniente de la Guardia Civil, Diplomado en Investigación Criminal y Milagros Eva LÓPEZ ORDAS, Guardia 2º, Ingeniero Técnico Agrícola, ambos Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística de dicho Cuerpo, por el presente INFORME hacen constar:

##### **I.- ASUNTO**

El día 11 de febrero de 1993 tuvo entrada en este Centro el escrito nº 110 de fecha 4 del mismo mes y años, dimanante del Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), por el que se solicitaba estudio de diversas muestras, con motivo de la muerte de las tres niñas desaparecidas el día 13 de noviembre de 1992, según se hace constar en la fotocopia que encabeza este Informe.

## II.- MUESTRAS RECIBIDAS

- Un pico etiquetado como muestra "6-A", hallado en un refugio utilizado por los presuntos autores.
- Tierra de la fosa donde se encontraron los cadáveres, etiquetada como muestra "2-F".
- Tierra de la fosa donde se encontraron los cadáveres, etiquetada como muestra "15-F".
- Bolsa conteniendo restos vegetales, y una cantidad muy escasa de tierra, rotulada como muestra número "22", procedente de los bajos del OPE CORSA, V-7757-BJ.
- Trozo de metal interior fosa, etiquetado 13-F.
- Un guante de apicultor hallado en la fosa y etiquetado como muestra número 27.
- Un guante de apicultor hallado en las inmediaciones del refugio de los presuntos autores etiquetado como muestra 1-A.
- Guante de apicultor etiquetado como 2-A "hallado en la caseta de Alborache", del que no se hace mención en el oficio peticionario.
- Guante de apicultor etiquetado como 3-A "hallado en la caseta de Alborache", del que no se hace mención en el oficio peticionario.

## III.- CUESTIONES PLANTEADAS

1º.- Si la tierra de pico (muestra 6-A), presuntamente utilizado para cavar la fosa, corresponde a la tierra etiquetada como 2-F y 15-F, obtenida de la fosa de los cadáveres.

2º.- Si la tierra y sustancia contenida en la muestra número 22, obtenida de los bajos del vehículo Opel Corsa V-7757-BJ usado por los autores, es la misma que la hallada en la fosa (muestras 2-F y 15-F). (PREGUNTA AUTÉNTICAMENTE ESTÚPIDA PUESTO QUE EL COCHE NO PODÍA ACCEDER DE NINGUNA MANERA HASTA EL LUGAR DONDE ESTABA LA FOSA. ADEMÁS LA TIERRA DE LA FOSA ES TOTALMENTE DIFERENTE DEL LUGAR DONDE SOLÍAN DEJAR EL COCHE)

3º.- Si el trozo de metal de la muestra 13-F, puede ser de un proyectil de arma de fuego o bien su posible procedencia de la explosión de una pirotecnia.

4º.- Si el guante etiquetado como muestra número 27, hallado en la fosa, tiene la misma procedencia y es la pareja del etiquetado como 1-A, encontrado en las inmediaciones del refugio de Alborache usado por los autores del delito.

5º.- Estudio de las manchas al parecer de pintura de las muestras 27 y 1-A.

## IV.- ESTUDIO DE LAS TIERRAS

### A).- CONSIDERACIONES PRELIMINARES DE LAS MUESTRAS

- La muestra 22 (tierra bajos del coche), presenta una cantidad de tierra tan escasa, como se observa en la fotografía 1, que su estudio se hace extremadamente difícil, por lo que tras l observación con la lupa binocular, hemos pedido la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid para hacer un examen de la misma con difracción de rayos X.

- Las muestras 15-F y 2-F (tierra de la fosa) están húmedas, y la muestra 2-F además contiene moho. Ver fotografías 2 y 3.

- El pico muestra el aspecto que refleja la fotografía número 4, oxidado, con el mango seco y medio suelto y, cómo puede observarse en la fotografía número 5, la tierra se halla en el extremo más grueso del mismo, mientras que la parte más puntiaguda está limpia (fotografía número 6).

### B).- ESTUDIO DE LA TIERRA

a).- Mediante una lupa estereomacroscópica observamos:

- La muestra 22 (tierra bajos del coche) presenta una flor de una planta compuesta y restos vegetales no identificados. La tierra presenta un tamaño de grano bastante fino y barro, así como algunos granos de cuarzo, y otros granos muy manchados.

- La muestra 15-F (tierra de la fosa) está muy granulada y húmeda. Presenta agregados poco compactos y de muy diferente tamaño, que una vez secos alcanzan gran compacidad. El aspecto que presenta la tierra es calizo con gran cantidad de mineral blanco que se raya fácilmente. También presenta restos de madera de colores rojizos o negros.

- En la muestra 2-F (tierra de la fosa) hallamos dos trozos de un material azul, aparentemente pintura. Asimismo cinco cabellos que se remiten al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid para su estudio. Se aprecia la presencia de moho. En cuanto a los restos vegetales, no resultan identificables. La tierra en sí misma, resulta similar a la muestra 15-F.

- En la tierra extraída del pico, que está muy seca, hay restos de paja y los granos de tierra son muy finos que se unen formando barro. Se aprecia la presencia de material oxidado.

b).- Efectuado el estudio preliminar con la lupa, procedemos a la observación de las muestras con un microscopio electrónico de barrido Philips-501, dotado de analizador por energía dispersiva Edax 9900.

c).- Una vez concluido el estudio con el microscopio electrónico, creemos conveniente realizar el análisis mineralógico de las arenas comprendida en las distintas muestras, con un microscopio petrográfico.

#### V.- ESTUDIO DEL TROZO DE METAL

El fragmento metálico, que se reproduce en la fotografía 12, está oxidado y muy sucio. Su forma no se asemeja a la de un proyectil por arma de fuego.

Para conocer su composición empleamos el microscopio electrónico de barrido. Tras el microanálisis correspondiente comprobamos que se trata de una pieza de hierro, lo que viene a reafirmarnos en la idea de que no se trataba de alguna parte de proyectil de arma de fuego.

Para conocer si su procedencia fuera la de una explosión de una pirotecnia, habría que descubrir algún posible resto habitual en estos tipos de artefactos, que no hallamos.

En definitiva, ignoramos a qué objeto puede pertenecer el pequeño trozo de hierro.

#### VI.- ESTUDIO DE LAS PINTURAS

Al observar a simple vista los guantes, ofrecen el aspecto general que se refleja en la fotografía 13. El que aparece etiquetado como muestra número 27 (hallado en la fosa) se halla externamente recubierto de polvo en contraste con los otros tres, pertenece a la mano izquierda; presenta unas manchas aparentemente de pintura de color grisáceo (fotografía 14) distribuidas irregularmente por su parte anterior y también por el dorso; en su interior no se observan manchas de pinturas, sin embargo sí encontramos CUATRO pelos aparentemente humanos.

El guante etiquetado como muestra 1-A (hallado en caseta de Alborache) presenta externamente manchas de color grisáceo similares a las anteriores y de color negro (fotografía 15). En aquellos puntos en los que las manchas se solapan, las de color negro se encuentran por debajo de las azules, es decir, que han sido depositadas con anterioridad a éstas (fotografía 16). Estas manchas se localizan tanto por la parte anterior como por la posterior del guante.

En su interior no aparecen manchas de pintura, sin embargo también hallamos otros TRES pelos aparentemente humanos.

Los guantes etiquetados como muestras 2-A y 3-A (hallados en caseta de Alborache) se corresponden con las manos diestra y siniestra respectivamente. Las manchas que aparecen en menor cantidad (fotografías 17 y 18) son de color negro y grisáceo como las anteriores, en los puntos donde se solapan la de color negro es la que aparece por debajo. Internamente no se encuentran manchas ni pelos.

Por presentar el guante número 27 (hallado en la fosa) sólo manchas de color grisáceo, ceñimos nuestro estudio a las manchas de este color.

Por medio de un microscopio electrónico de barrido Philips 501 B dotado de un analizador por energía dispersiva Edax 9900, analizamos las muestras de las manchas de color grisáceo y obtenemos la coincidencia en los espectros de energías dispersivas.

Posteriormente, sometemos las pinturas al análisis de un microscopio espectrofotométrico en el intervalo de longitudes de onda de espectro visible (380 a 780 nanómetros), para estudiar su absorbancia.

El estudio que acabamos de describir, pone de manifiesto que las manchas de color grisáceo son de pintura de las mismas características, tanto de composición como de respuesta de color frente a una luz monocromática.

#### VII.- CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, puede concluirse este trabajo en los términos siguientes:

- La tierra y los restos vegetales del pico (muestra 6-A) presentan diferencias considerables respecto a las halladas en la fosa (muestras 2-F y 15-F).

- Los análisis efectuados en la muestra 2-F de la fosa y en la 22 (obtenida del coche) no nos permiten deducir que provengan de terrenos distintos.

- El trozo metálico (13-F) hallado en el interior de la fosa es de hierro.

- La pintura gris que aparece en todos los guantes tiene la misma composición y respuesta de color.

Dado en Madrid, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA  
INFORME: 453/93**

D. ANTONIO GONZÁLEZ MORANO, Teniente de la Guardia Civil, y D. MIGUEL PÉREZ MOYANO, Cabo 1º del mismo Cuerpo, ambos Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística, por el presente Informe hacen constar lo siguiente:

**I.- ASUNTO**

El día 11 de febrero de 1993, tuvo entrada en este Centro, el escrito número 110, de fecha 4 del citado mes y año, dimanante del Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 311ª Comandancia (Valencia), en el que interesa el estudio de dos guantes de apicultor, en relación con la aparición de los cadáveres de las tres niñas de ALCÁCER (Valencia), seguido por el Juzgado de Instrucción número 6 de Alzira de la citada capital, en Sumario número 1/93, según consta en fotocopias que se adjuntan.

**II.- MATERIAL QUE SE REMITE**

Dos guantes de apicultor, que a continuación reseñamos:

- UN GUANTE, hallado en la fosa, y etiquetado como muestra número 27 (Fotografía 1).
- UN GUANTE, hallado en las inmediaciones del refugio de los presuntos autores, etiquetado como muestra 1-A (Fotografía 1)

Además nos remiten DOS guantes de apicultor, que no se encuentran reseñados en el escrito de petición, que encabeza el presente informe, hallados en la caseta de Alborache, etiquetados como muestras 2-A y 3-A (Fotografía 2).

**III.- CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

Si el guante etiquetado como muestra número 27, tiene la misma procedencia, y es la pareja, del etiquetado como 1-A.

**IV.- INTRODUCCIÓN**

Al objeto de hacer comprensible las posibles deducciones a que se puede llegar en el estudio y comparación de los guantes remitidos, vamos hacer una descripción hipotética del proceso de fabricación de esta prenda de trabajo:

1º.- Partiendo de un mismo bloque de material, se cortan con el patrón correspondiente las distintas piezas de cada talla que se quiera confeccionar.

2º.- Se procede a unir las distintas piezas por medio de máquinas de coser. N este caso, y dado que las costuras no guardan una total simetría en sus pespuntos, así como en sus remates en puntos concretos en cada uno de los guantes, deducimos que no existe una operación individualizada, sino que posiblemente intervienen diversas máquinas y diversas operadoras.

3º.- Debido a lo expuesto anteriormente, cabe incluso la posibilidad de que no se confeccionen en un mismo taller, sino que se den a realizar dichos trabajos a distintos talleres o en distintos puestos de trabajo, lo que explicaría que un momento determinado, conservando la misma idea de confección, pudieran emplearse hilos de distinto color, debido a la falta de uno de ellos en una parte del proceso de fabricación.

De todo ello deducimos, que los guantes no se confeccionan por parejas, sino que a cada persona se le puede mandar hacer un número de guantes correspondientes a una mano, aunque además se le pueda encomendar el mismo número de guantes de la mano contraria.

4º.- Como cualquier prenda textil, los guantes se confeccionan uniendo sus piezas por el revés.

**V.- RESOLUCIÓN**

Para resolver las cuestiones que se nos plantean vamos a considerar en el presente informe los siguientes puntos:

1.- Estado de uso.

Tras un estudio superficial, en el guante nº 27 se aprecia la tierra adherida a su piel como consecuencia de haber permanecido enterrado durante algún tiempo. En el guante nº 27 y en el 1-A aparecen unas manchas de pintura, que han sido estudiadas por el Departamento de Análisis de este Centro. Por otra parte no se aprecian marcas o señales específicas del trabajo al cual han podido estar sometidos, debido posiblemente a su poco uso, presentando un buen estado de conservación, a excepción de lo antes dicho para el guante nº 27.

2.- Mano a que pertenecen.

Por la forma correcta en que pueden ser introducidos en ambas manos, los guantes número 27 y 1-A, corresponden a la mano izquierda y derecha, respectivamente, presentándolos en fotografías 3 y 4, anversos y reversos.

3.- Estructura de los guantes: material e hilos empleados en su confección y número de piezas de las que constan.

Para la confección de los guantes objeto de estudio, se ha empleado en ambos un material muy similar, y posiblemente procedente de las mismas piezas. Presentan por el exterior la piel curtida y por el interior un forro, de distinta coloración en una de sus partes, pegado a la piel, formando ambos (piel y forro) una sola pieza. Cada guante se compone de cinco piezas, que se han obtenido a partir de un patrón.

El género del que están compuesto por su parte interna es de semejante composición y distinta coloración en una de sus piezas (señalizada con la letra "A", fotografía 6), sin embargo los hilos empleados para la unión de las piezas es de diferente color. Sus costuras no guardan una simetría en sus pespuntos y remates, lo que nos induce a pensar que su cosido ha sido posiblemente realizado en operaciones distintas (Fotografías 7 y 8).

4.- Relación entre ellos, a efectos de formar pareja.

Los guantes número 27 y 1-A, por el material empleado en su confección, así como por el número de piezas que los componen y las medidas de éstas, muy similares, podemos decir que son de una misma talla, y por el hecho de corresponder cada uno a una mano distinta, izquierda y derecha, respectivamente, son susceptibles de formar pareja.

### III.- RESUMEN

A la vista de todo cuanto anteriormente se ha expuesto, se concluye el presente trabajo en los siguientes términos:

- Los guantes número 27 y 1-A, por el material empleado en su confección, patrón y manufactura, han podido ser confeccionados en una misma empresa, y por sus similares medidas y al pertenecer uno a la mano izquierda y otro a la derecha, respectivamente, son susceptibles de formar pareja.

- Igualmente, los guantes 2-A y 3-A, por sus materiales, patrón y manufactura, han podido ser realizados por una misma empresa, y por sus similares medidas y pertenecer cada uno a una mano distinta, son susceptibles de formar pareja.

- Tanto los guantes número 27 y 1-A, como el 2-A y 3-A, por sus características anteriormente citadas han podido ser confeccionadas por una misma empresa, pero correspondiendo a tallas diferentes, por ser estos dos últimos de dimensiones mayores que los guantes problema.

Este es el parecer de los abajo firmantes que dan por finalizado el presente informe en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.

---

## FOLIO 1552

### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

En virtud del procedimiento sumario número 1/93 por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V.I. el presente a fin **ORDENARLE** se proceda al **ANÁLISIS** de las sustancias que se remiten junto con el presente oficio, Y **CONCRETÁNDOSE A LAS PRUEBAS INTERESADAS POR LA GUARDIA CIVIL.**

EN ALZIRA a 4 de Febrero de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DIRECTOR DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - MADRID

---

## FOLIO 1553- 1568

### (FOTOGRAFÍAS)

### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA - GUARDIA CIVIL**

D. ANTONIO GONZÁLEZ MORANO, Teniente de la Guardia Civil, y D. MANUEL PÉREZ MOYANO, Cabo 1º del mismo Cuerpo, ambos Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística, por el presente informe hacen constar lo siguiente:

## **I -ASUNTO**

El día 11 de febrero de 1.993, tuvo entrada en este Centro, el escrito núm. 110, de fecha 4 del citado mes y año, dimanante del Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 311ª Comandancia (Valencia), en el que interesa el estudio de dos guantes de apicultor, en relación con la aparición de los cadáveres de las tres niñas de ALCÁCER (Valencia), seguido por el Juzgado de Instrucción núm. 6, de Alzira de la citada capital, en Sumario núm. 1/93, según consta en fotocopias que se adjuntan.

## **II -MATERIAL QUE SE REMITE**

DOS guantes de apicultor, que a continuación reseñamos:

- UN GUANTE, hallado en la fosa, y etiquetado como muestra núm. 27 (Fotografía 1).
- UN GUANTE, hallado en las inmediaciones del refugio de los presuntos autores, etiquetado como muestra 1-A (Fotografía 1).

Además nos remiten DOS guantes de apicultor que no se encuentran reseñados en el escrito de petición, que encabeza el presente informe, hallados en la caseta de Alborache, etiquetados como muestras 2-A y 3-A (Fotografía 2).

## **III - CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

Si el guante etiquetado como muestra núm. 27, tiene la misma procedencia, y es la pareja, del etiquetado como 1-A.

## **IV - INTRODUCCIÓN**

Al objeto de hacer comprensible las posibles deducciones a que se puede llegar en el estudio y comparación de los guantes remitidos, vamos hacer una descripción hipotética del proceso de fabricación de esta prenda de trabajo:

1º - Partiendo de un mismo bloque de material, se cortan con el patrón correspondiente las distintas piezas de cada talla que se quiera confeccionar.

2º - Se procede a unir las distintas piezas por medio de máquinas de coser. En este caso, y dado que las costuras no guardan una total simetría en sus pespuntos, así como en sus remates en puntos concretos en cada uno de los guantes, deducimos que no existe una operación individualizada, sino que posiblemente intervienen diversas máquinas y diversas operadoras.

3º - Debido a lo expuesto anteriormente, cabe incluso la posibilidad de que no se confeccionen en un mismo taller, sino que den a realizar dichos trabajos a distintos talleres o en distintos puestos de trabajo, lo que explicaría que en un momento determinado, conservando la misma idea de confección, pudieran emplearse hilos de distinto color, debido a la falta de uno de ellos en una parte del proceso de fabricación.

De todo ello deducimos, que los guantes no se confeccionan por parejas, sino que a cada persona se le puede mandar hacer un número de guantes correspondientes a una mano, aunque además se le pueda encomendar el mismo número de guantes de la mano contraria.

4º - como cualquier prenda textil, los guantes se confeccionan uniendo sus piezas por el revés.

## **V - RESOLUCIÓN**

Para resolver las cuestiones que se nos plantean vamos a considerar en el presente informe los siguientes puntos:

1º - Estudio de los guantes núm. 27 y 1-A, en cuanto a:

1.1.- Estado de uso.

1.2.- Mano a la que pertenecen.

1.3.- Estructura de los guantes: material e hilos empleados en su confección y número de piezas de las que constan.

1.4.- Relación entre ellos, a efectos de formar pareja.

2º - Estudio de los guantes 2-A y 3-A, en cuanto a:

2.1.- Estado de uso.

2.2.- Mano a la que pertenecen.

2.3.- Estructura de los guantes: material e hilos empleados en su confección y número de piezas de las que constan.

2.4.- Relación entre ellos, a efectos de formar pareja.

3º.- Relación existente entre los guantes núm. 27 y 1-A, con respecto a los guantes 2-A y 3-A.

### **1º - Estudio de los guantes núm. 27 y 1-A**

1.1 - Estado de uso

Tras un estudio superficial, en el guante nº 27 se aprecia la tierra adherida a su piel como consecuencia de haber permanecido enterrado durante algún tiempo. En ambos guantes, aparecen unas manchas de pintura, que han sido estudiadas por el Departamento de Análisis de este Centro. Por otra parte no se aprecian marcas o señales específicas del trabajo al cual han podido estar sometidos, debido posiblemente a su poco uso, presentando un buen estado de conservación, a excepción de lo antes dicho para el guante núm. 27.

#### 1.2 - Mano a la que pertenecen

Por la forma correcta en que pueden ser introducidos en ambas manos, los guantes núm. 27 y 1-A, corresponden a la mano izquierda y derecha, respectivamente, presentados en fotografía 3 y 4, anversos y reversos.

#### 1.3 - Estructura de los guantes

Para la confección de los guantes objeto de estudio, se ha empleado en ambos un material muy similar, y posiblemente procedente de las mismas piezas. Presentan por el exterior la piel curtida y por el interior un forro, de distinta coloración en una de sus partes, pegado a la piel, formando ambos (piel y forro) una sola pieza. Cada guante se compone de cinco piezas, que se han obtenido a partir de un patrón (fotografía 3 y 4), y para realizar mejor el estudio, los volvemos del revés y los presentamos en fotografías 5 y 6, anversos y reversos.

El género del que están compuesto por su parte interna es de semejante composición y distinta coloración en una de sus piezas (señalizada con la letra "A", fotografía 6), sin embargo los hilos empleados para la unión de sus piezas es de diferente color. Sus costuras no guardan una simetría en sus pespuntos y remates, lo que nos induce a pensar que su cosido ha sido posiblemente realizado en operaciones distintas (Fotografías 7 y 8)..

El estudio de los guantes lo vamos a realizar del revés, por considerar que desde esta postura nos facilita la medición de sus cinco piezas (P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5), siguiendo unos mismos criterios en todas ellas, y con medidas aproximadas, a efectos de poder establecer si corresponden a una misma talla, y que a continuación expresamos:

Guante núm. 27:

- Pieza 1: 32'15 cm.
- Pieza 2: 14'15 cm.
- Pieza 3: 17'18 cm.
- Pieza 4: 08'11 cm.
- Pieza 5: 12'17 cm.

Las medidas tomadas se indican gráficamente mediante una trazada en verde entre los puntos que consideramos que pueden definir sus dimensiones (Fotografías 9, 10 y 11).

Guante 1-A:

- Pieza 1: 33'2 cm.
- Pieza 2: 15'2 cm.
- Pieza 3: 17'8 cm.
- Pieza 4: 08'1 cm.
- Pieza 5: 12'7 cm.

Igualmente, las medidas se indican gráficamente en fotografías 12, 13 y 14.

#### 1.4 - Relación entre los guantes, a efectos de formar pareja.

Los guantes núm. 27 y 1-A, por el material empleado en su confección, así como por el número de piezas que los componen, y las medidas de éstas, muy similares, podemos decir que son de una misma talla, y por el hecho de corresponder cada uno a una mano distinta, izquierda y derecha, respectivamente, son susceptibles de formar pareja.

### **2º - Estudio de los guantes 2-A y 3-A**

#### 2.1 - Estado de uso

Estos guantes han sido poco utilizados, apreciándose manchas de pintura en su superficie, sin que se observen desgarros o marcas a consecuencia de un uso continuado, presentando un estado de buena conservación.

#### 2.2 - Mano a la que pertenecen

Igualmente, por la forma de poderse introducir correctamente en ambas manos, los guantes 2-A y 3-A, corresponden a la mano derecha e izquierda, respectivamente.

#### 2.3 - Estructura de los guantes

Estos guantes son de idénticas características, en cuanto a materiales empleados para su confección, a los guantes estudiados en un principio. Igualmente, para realizar un mejor estudio, los volvemos del revés, y presentamos en fotografías 15 y 16, anversos y reversos.

El material del que están compuestos interiormente es de semejante composición pero de distinta coloración en una de sus piezas (P-3, del guante 3-A, fotografía 21), lo que nos confirma que el género empleado en su fabricación puede ser tomado de distintos tipos de material en el proceso antes citado. En sus costuras los respuntes no son simétricos y sus remates son distintos, consecuencia, igualmente, de haber sido confeccionados con máquinas convencionales.

Las piezas que los forman se van a denominar de igual forma a las de los guantes núm. 27 y 1-A, y que a continuación expresamos:

Guante 2-A:

- Pieza 1: 33'15 cm.
- Pieza 2: 15'10 cm.
- Pieza 3: 18'10 cm.
- Pieza 4: 08'14 cm.
- Pieza 5: 13'12 cm.

Las medidas han sido tomadas de igual forma que en los guantes núm.27 y 1-A, que se indican gráficamente en fotografías 17, 18 y 19.

Guante 3-A:

- Pieza 1: 33'0 cm.
- Pieza 2: 15'12 cm.
- Pieza 3: 18'10 cm.
- Pieza 4: 08'14 cm.
- Pieza 5: 13'12 cm.

Las medidas se indican gráficamente en fotografías 20, 21 y 22.

#### 2.4 - Relación entre los guantes, a efectos de formar pareja

Los guantes 2-A y 3-A, correspondientes a la mano derecha e izquierda, respectivamente, por el material empleado, piezas de que consta cada uno, y por sus similares medidas, podemos decir que corresponden a una misma talla, siendo por tanto susceptibles de formar pareja.

#### **3º - Relación existente entre los guantes estudiados**

Por los materiales empleados en su confección, patrón y manufactura, han podido ser realizados por una misma empresa, los guantes núm. 27 y 1-A, y los guantes 2-A y 3-A, y por sus medidas pueden formar pareja entre ellos, correspondiendo cada par dos tallas diferentes, siendo de menor talla los primeros.

#### **VI - RESUMEN**

A la vista de todo cuanto anteriormente se ha expuesto, se concluye el presente trabajo en los siguientes términos:

- Los guantes núm. 27 y 1-A, por el material empleado en su confección, patrón y manufactura, han podido ser confeccionados en una misma empresa, y por sus similares medidas y al pertenecer uno a la mano izquierda y otro a la derecha, respectivamente, son susceptibles de formar pareja.
- Igualmente, los guantes 2-A y 3-A, por sus materiales, patrón y manufactura, han podido ser realizados por una misma empresa, y por sus similares medidas y pertenecer cada uno a una mano distinta, son susceptibles de formar pareja.
- Tanto los guantes núm. 27 y 1-A, como el 2-A y 3-A, por sus características anteriormente citadas han podido ser confeccionadas por una misma empresa, pero correspondiendo a tallas diferentes, por ser estos dos últimos de dimensiones mayores que los guantes problema.

Este es el parecer de los abajo firmantes que dan por finalizado el presente informe en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº. TENIENTE CORONEL JEFE

---

**FOLIO 1569**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93, por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto acusarle recibo de la entrega en este juzgado en el día de la fecha de los informes números 198-93 bis de 27-4-93 y 453/93 de fecha 22-4-93.

En Alzira a 13 de Mayo de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

---

**FOLIO 1570**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

*La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben anteriores acuses de recibo del Colegio de Procuradores y del Juzgado de Paz de Picassent, así como informes números 198-93 bis, de 27-4 -93 y 453/93 de fecha 22 -4 -93, de la Guardia Civil, procediéndose a su unión a autos, doy fe.*

---

**Folios 1571- 1573-** Acuses de recibo de la Fiscalía.

---

**FOLIO 1574**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

Por el presente acuso recibo del Tomo 3 del Sumario 1/93 y providencias de 30 de abril y 3 de mayo/93.

Valencia, 10 de mayo de 1993,

EL FISCAL JEFE.- Fdo. Enrique Beltrán Ballester

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA

---

**FOLIO 1575**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

ASUNTO: Extiendo copia de la difusión Internacional de “Índice Rojo” sobre Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Adjunto tengo el honor de remitirle a V.I., copia de una Nota Informativa de la Jefatura de Servicios y Delincuencia de a Dirección General de la Guardia Civil con la que se remiten el boletín y difusión Internacional de “Índice Rojo” sobre Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Valencia, 11 de mayo de 1993.

EL SARGENTO 1º DE POLICÍA JUDICIAL – Fdo. Pablo Pizarro Plaza

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE ALZIRA (VALENCIA)

---

**Folio 1576-** Falta.

---

**FOLIO 1577**

**MINISTERIO DE INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA – INTERPOL- MADRID**

Madrid, 27 de abril de 1993.

N/Ref: Exp. 5866/11/BG-M/ 1984/5

S/Ref: Su telefax del 31.3.93 Exp. 1793/R/92

Como continuación a correspondencias anteriores sobre Antonio ANGLÉS MARTÍNS n/20.6.66 Sao Paulo/Brasil, adjunto les remitimos Difusión Internacional de Índice Rojo que ha sido publicada, a instancia de esta OCN, por la Secretaría General de la O.I.P.C- Interpol sobre el citado.

EL COMISARIO JEFE DE LA OCN INTERPOL- MADRID.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL**

---

**Folios 1578 y 1579.-** Índice Rojo de Interpol sobre Antonio Anglés.

**FOLIO 1580**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a unir a autos, acuses de recibo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, recibidos en el día de hoy, así como copia de la difusión Internacional de "Índice Rojo" sobre ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, doy fe.

---

**Folio 1581.- Certificado de entrega al Procurador Daniel Prats del Tomo 4 el 14 de mayo de 1993.**

**FOLIO 1582**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado número SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de todos los folios que componen el tomo 4 del procedimiento, rogándole acuse recibo, y reseñándole que se le han remitido los números 1, 2, 3, 7, 8 y 9, y teniendo copia de todas las diligencias que componen el actual tomo 10, las cuales se le han ido remitiendo paulatinamente, con lo que únicamente falta remitirle las copias de los tomos 5 y 6, rogándole constate dicho dato y con independencia de las copias que en su día se le remitieran.

Alzira, a 17 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**FOLIO 1583**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de los informes número 198-93 bis 27-4-93 y 453/93 de 22-4-93, remitidos por la Guardia Civil, y que en fecha 13-5-93, se ha procedido a su unión a autos sin más.

Alzira, a 17 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1584**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del oficio y comunicación de la difusión Internacional de “Índice Rojo” sobre ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, remitida por la Guardia Civil, y que en fecha 14 -5-93, se ha procedido a su unión a autos sin más.

Alzira, a 17 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1585**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 18 de Mayo de 1993.**

Dada, cuenta; no habiéndose recibido en este juzgado acuse de recibo, de las copias remitidas en fecha 6 -4 -93, referente al recurso de reforma interpuesto por la acusación particular en fecha 2 -4 -93, remítanse urgentemente, vía fax, con objeto de dar el traslado que preceptua la ley al Fiscal.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1584**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del escrito del recurso de reforma interpuesto por el Procurador DON DANIEL PRATS GRACIA en representación de FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS, de reforma contra el auto de fecha 31 de marzo, alegando diligencias interesadas por dicha parte, así como copia de la providencia de fecha 6 -4 -93, dando traslado a las partes para que durante DOS DÍAS aleguen lo que crean conveniente y puesto que a pesar de remitir las mismas en fecha 6-4-93, según copia de oficio que quedo en el expediente, no se recibió ninguna comunicación al respecto que sirva de acuse de recibo del mismo, recibiendo acuse y alegaciones del Ministerio Fiscal en cuanto al recurso interpuesto contra el auto de procesamiento , proveído en fecha 7-5-93, pero no contra el interesado.

SE RUEGA ACUSE RECIBO.

Alzira, a 17 de mayo de 1.993.

LA SECRETARIO.

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1587 y 1588 .-** Justificante de envío de Fax.

---

## FOLIOS 1589- 1590

### **AL JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

DANIEL PRATS GRACIA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS en el SUMARIO 1/93 que ante este Juzgado se sigue; ante el que comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que por Auto de fecha 31 de marzo, recibido el 1 de abril, se deniegan a esta representación diligencias interesadas para poder efectuar la pericia solicitada por esta acusación particular a los Doctores Frontela y Montes; y dentro del plazo conferido, formulo en fecha resolución RECURSO DE REFORMA en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

PRIMERA - Desde el primer momento de la actuación está esta representación, en su condición de parte, por los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones intentando intervenir en las mismas con el único fin de ayudar y cooperar al esclarecimiento de los hechos, descubrimiento de los culpables y depuración de las responsabilidades que se deriven de los mismos, sin que por el momento por el Instructor se le haya hecho mas que la negada posibilidad de intervención, declarando secretas las actuaciones y no dando lugar a las diligencias solicitadas en los sucesivos escritos presentados, en una actitud que no se comprende por esta representación y que merma claramente su derecho a la búsqueda y solicitud de la Tutela Judicial efectiva.

SEGUNDA - Dentro de ésta actitud de nula atención a la postura de esta parte, se dicta Auto que deniegan las diligencias de prueba que se solicita y que debemos recurrir.

En cuanto a las fotografías interesadas, puntos 1º) y 2º) de nuestro escrito no se da lugar, que el juzgado no cuenta con otro juego que el que obra en las actuaciones, lo que no puede entenderse, dado que el Instructor puede ordenar a quién tenga los negativos, haga el o los juegos que sean necesarios, y se hagan a los Peritos designados por esta parte.

En cuanto a la denegación de los puntos, tampoco puede admitirse por el hecho de que se están a disposición del Instituto Nacional de Toxicología.

En cuanto en primer lugar y dado el tiempo ya más de dos meses, es claro que ya puede ser remitido por dicho instituto las pruebas que solicitamos. En segundo lugar por cuanto lo que se están pidiendo son muestras, pelos o indicios, que puedan afectar a lo que se encuentre en dicho estudio de el mismo; y en tercer lugar en cuanto a lo de no afectar a lo que allí se encuentre que es el punto 5º) apartado B) por cuanto se nos remitan una vez se haya terminado su estudio y resultado de lo que allí se interesa si como consecuencia del estudio se han tenido que destruir.

Y en cuanto al punto 7º) interesado ni se pronuncia el Auto recurrido.

Por todo lo cual intereso se reforme el Auto y dé lugar a lo interesado por esta parte en el escrito de fecha 4 de febrero.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado escrito con su copia se sirva admitirlo, interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA no denegando las diligencias interesadas, y nos sirva reforma a contrario imperio la admitida, dando lugar a lo solicitado por esta en escrito de fecha 4 de febrero.

Alcira a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: Luis Miguel Romero Villafranca

---

## FOLIO 1591

### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DON CESAR TEROL ROSELL EN NOMBRE DE MIGUEL RICART**

**DON DANIEL PRATS GARCÍA EN NOMBRE DE DON VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, DON FERNANDO GARCÍA MEDIANO y DON FERNANDO GÓMEZ MORENO.**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 6 de abril de 1993.**

Dada, cuenta; SE TIENE POR INTERPUESTO RECURSO DE REFORMA POR EL PROCURADOR DANIEL PRATS GARCÍA EN NOMBRE DE FERNANDO GARCÍA MEDIANO y OTROS, contra el Auto de 31 de marzo del presente, y en virtud del artículo 225 de la L.E. Criminal, DÉSE TRASLADO DEL MISMO A LAS DEMÁS PARTES PERSONADAS Y AL MINISTERIO FISCAL, DURANTE DOS DÍAS,

para que hagan las alegaciones que tengan por convenientes, y transcurrido dicho plazo p ase al proveyente para resolver.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 1592

#### **JUZGADO INSTRUCCI3N NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto REMITIRLE COPIA DEL ESCRITO DEL RECURSO DE REFORMA interpuesto por el PROCURADOR DON. DANIEL PRATS GRACIA en representaci3n de DON FERNANDO GARCIA MEDIANO Y OTROS, contra el auto de fecha 31 de marzo del presente remiti ndole asimismo copia de la providencia admitiendo el mencionado recurso y D NDOLE TRASLADO A V.I. y a las DEM S PARTES para que en el t rmino de dos d as aleguen lo que crean conveniente. ESTANDO A LA ESPERA DEL ACUSE DEL RECIBO DEL PRESENTE.

EN ALZIRA A 6 de abril de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1593.-** Certificado de entrega del Tomo 4 y fotocopias de informes Guardia Civil a Joaqu n Comins.

---

### FOLIO 1594

#### **JUZGADO INSTRUCCI3N NUMERO SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que se procede a librar el testimonio de particulares interesado en prove do de fecha 3-5-93, obrante al folio 1392 de las actuaciones, y puesto que las partes, no han solicitado incluir en el testimonio ning n particular m s y tras transcurrir los dos d as siguientes al de serles notificada dicha providencia, seg n consta a los folios 1392, vuelto 1574 y en virtud del art. 225 de la L.E. Criminal. Dicho testimonio incluye: auto procesamiento, recurso reforma contra auto procesamiento, alegaciones partes y Fiscal, auto apelado, escrito recurso apelaci3n providencia de admisi3n recurso apelaci3n y notificaci3n de la misma, declaraciones del procesado Miguel Ricart T rrega (incluye las realizadas ante la Guardia Civil, las 2 realizadas ante este Juzgado, y la declaraci3n indagatoria), auto declarando secretas las actuaciones, autos de pr rroga y auto de alzamiento secreto del suma y fe.

---

**Folio 1595.-** Certificado de entrega del Tomo 5 y fotocopias de informes Guardia Civil a Daniel Prats.

---

### FOLIO 1596

#### **JUZGADO INSTRUCCI3N NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO NUMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto REMITIRLE copia de todas las diligencias obrantes en el Tomo 5 del citado procedimiento, rog ndole acuse recibo.

EN ALZIRA A 19 de mayo de 1.993.

---

**Folio 1597.-** Certificado de entrega del Tomo 5 a Joaquín Comins.

---

**FOLIO 1598**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 19 de Mayo de 1993.**

Dada, cuenta; puesto el testimonio interesado y en virtud de los artículos 224 y 227 de la L.E. Criminal, SE EMPLAZA A LAS PARTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS COMPAREZCAN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, con objeto conocer del recurso de apelación interpuesto por el Procurador DON CESAR TEROL ROSELL en representación del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**Folio 1599.-** Escrito del Decano del Colegio de Procuradores (Ilegible)

---

**FOLIO 1600**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

DILIGENCIA - En Alzira a veinte de mayo de mil novecientos noventa tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación del Decano del Colegio de Procuradores de Valencia, teniéndose por hechas las manifestaciones en él recogidas, se unen a autos a los efectos procedentes, doy fe.

---

**FOLIO 1601**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 21 de Mayo de 1993.**

Dada cuenta; no habiéndose recibido en este juzgado acuse de recibo de las copias remitidas fecha 6-5-93, referente al recurso interpuesto por la Procuradora Doña María Lidón Fabregat, remítanse las mismas nuevamente vía fax a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con objeto dar el traslado que preceptua la ley a la mencionada parte.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1602**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del SUMARIO NÚMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a VI el presente con objeto REMITIRLE COPIA DEL ESCRITO DEL RECURSO DE REFORMA interpuesto por el PROCURADOR DOÑA MARIA LIDON FABREGAT MONTRULL en representación de la ASOCIACIÓN PRO DEFENSA

DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, CLARA CAMPOAMOR, contra la providencia de fecha 3-5-93, remitiéndole asimismo copia de la providencia ADMITIENDO EL MENCIONADO RECURSO Y DÁNDOLE TRASLADO A

V.I. y a la demás partes para que en término de dos días aleguen lo que crean conveniente. RUEGO ACUSE RECIBO.

EN ALZIRA A 21 de mayo de 1.993.,

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

### FOLIO 1603

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

EMPLAZAMIENTO.- En Alzira a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia al Procurador D. Cesar Terol Rosell en representación del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, LE NOTIFIQUE anterior proveído de fecha 19-5-93, Y LE EMPLACE A FIN DE QUE EN TERMINO DE DIEZ DÍAS COMPAREZCA ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

SECCIÓN SEGUNDA, para la sustanciación del recurso de apelación pendiente. Y en prueba de quedar emplazado firma la presente, doy fe.

Teniendo a mi presencia al Habilitado Procurador DON. DANIEL PRATS GRACIA en representación de DON FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS, LE NOTIFIQUE anterior proveído de fecha 19-5-93, Y LE EMPLACE A FIN DE QUE EN TERMINO DE DIEZ DÍAS COMPAREZCA ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

SECCIÓN SEGUNDA, para la sustanciación del recurso de apelación pendiente. Y en prueba de quedar emplazado firma la presente, doy fe.

---

### FOLIO 1604

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del SUMARIO NÚMERO 1/93, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente A MODO DE EMPLAZAMIENTO LEGAL, con objeto notificarle providencia de fecha 19-5-93 en la que se acuerda emplazar a las partes, CON OBJETO COMPAREZCAN ANTE LA ILMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, Sección 2, para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por el Proc. Cesar Terol Rosell en representación del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA.

RUEGO ACUSE RECIBO.

EN ALZIRA A 21 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folios 1606 y 1607.**- Fax y justificante de fax del folio 1602.

**Folios 1608 –1649.**- Son copia de los 1449 al 1493, escrito de la Asociación “Clara Campoamor” y traslado al Fiscal.

---

## FOLIO 1650

### **FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

Se ha recibido en esta Fiscalía su comunicación y copia del escrito del RECURSO DE REFORMA contra el auto, así como copia de providencia admitiendo el recurso de fecha 31 de Marzo de 1993.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Valencia, 19 de mayo de 1993,

EL FISCAL JEFE.-P.O. Fdo. Miguel Falomir Soria

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA

---

## FOLIO 1651

### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA** - En Alzira a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe en este juzgado acuse de recibo de Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, del traslado al Fiscal del recurso de reforma de defensa de 31-3-93, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

## FOLIO 1652

### **TOMA DE MUESTRAS- 1ª AUTOPSIA**

Se efectúa la siguiente toma de muestras orgánicas procedentes del cadáver, a fin de que se realicen las oportunas investigaciones analíticas en el Instituto Nacional de Toxicología

- fragmento cutáneo de parte posterior de codo izquierdo, para estudio de reacción de vitalidad.

- fragmento cutáneo de muñeca derecha, para estudio de reacción de vitalidad

- mano izquierda, para estudio de restos subungueales y determinación de signos de lucha.

- manco derecha, para estudio de restos subungueales y determinación de signos de lucha.

Asimismo, regeneración epidérmica y realización de reseña necrodactilar.

- fragmento cutáneo perineal que incluye orificios anal y vaginal, para estudio microscópico de lesiones, y en su caso, reacción de vitalidad.

- cráneo, para estudio de presencia de oligoelementos alrededor del orificio por disparo de arma de fuego.

También superposición fotográfica con fines de identificación. Asimismo, se remiten al Instituto Nacional de Toxicología una bolsa conteniendo las bragas, para que se efectúe búsqueda de fluidos orgánicos y, si procede, identificación.

---

## FOLIOS 1653- 1654

### **TOMA DE MUESTRAS- 2ª AUTOPSIA**

Se efectúa la siguiente toma de muestras orgánicas procedentes del cadáver e inorgánicas, a fin de que se realicen las oportunas investigaciones analíticas en el Instituto Nacional de Toxicología

- manco derecha, para estudio de restos subungueales y determinación de signos de lucha. Asimismo, regeneración epidérmica y realización de reseña necrodactilar.

- fragmento cutáneo de rodilla izquierda, para estudio histológico.

- paquete visceral perineal (recto y vagina), conteniendo ambos orificios, para estudio microscópico de lesiones y, en su caso, reacciones de vitalidad.

- contenido cavidad rectal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación.

- contenido de cavidad vaginal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación.

- cuerpo extraño hallado en cavidad vaginal, para identificación.

- fragmento cutáneo y masa muscular de la región periareolar de mama derecha, para estudio de mecanismo de avulsión y signos de reacción vital.

- cráneo completo, para estudio de oligoelementos alrededor del orificio por disparo de arma de fuego. También superposición fotográfica con fines de identificación. Asimismo, se remiten al Instituto Nacional de

Toxicología una bolsa conteniendo las bragas, para que se efectúe búsqueda de fluidos orgánicos y, si procede, identificación. También, estudio de pelos adheridos.

---

### FOLIOS 1655- 1656

#### **TOMA DE MUESTRAS- 3ª AUTOPSIA**

Se efectúa la siguiente toma de muestras orgánicas procedentes del cadáver e inorgánicas, a fin de que se realicen las oportunas investigaciones analíticas en el Instituto Nacional de Toxicología

- fragmento cutáneo de rodilla izquierda, para estudio histológico.
- mano izquierda, para estudio de restos subungueales y determinación de signos microscópicos de lucha. Asimismo, regeneración epidérmica y realización de reseña necrodactilar.
- paquete visceral perineal (recto y vagina), conteniendo ambos orificios, para estudio microscópico de lesiones y, en su caso, reacciones de vitalidad.
- líquido de aspecto hemático encontrado en cavidad torácica, para estudio toxicológico de drogas.
- vesícula biliar, para estudio toxicológico de drogas.
- estómago, para estudio toxicológico de drogas.
- objeto encontrado en el interior del estómago, para identificación.
- contenido de cavidad rectal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación en su caso.
- contenido de cavidad vaginal, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación en su caso.
- cráneo completo, para estudio de oligoelementos alrededor del orificio por disparo de arma de fuego. También superposición fotográfica con fines de identificación. Asimismo, se remiten al Instituto Nacional de Toxicología una primera bolsa que contiene las bragas de color blanco, colocadas más externamente, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación si procede. Asimismo estudio de pelos adheridos. En una segunda bolsa, se remiten las bragas de color morado, colocadas más internamente, para búsqueda de fluidos orgánicos e identificación si procede. Asimismo estudio de pelos adheridos.

---

### FOLIO 1657

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.**- En Alzira a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que con objeto quede constancia para las partes del presente procedimiento, se procede a unir al mismo las tomas de muestras, de las autopsias realizadas en su día, y que fueron remitidas al Instituto Nacional de Toxicología para las oportunas investigaciones analíticas, doy fe.

---

### FOLIO 1658

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

**AUTO**

**EN ALZIRA A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

#### **I. HECHOS**

**PRIMERO:** En fecha 5-2-93, se presento escrito por el Procurador Don Daniel Prats Gracia en representación de D. Fernando García Mediano y otros, solicitando se pusiera a disposición de dicha parte, fotografías, determinadas pruebas biológicas de los cadáveres, así como determinada información y autorización para continuar con el estudio de las ropas de las víctimas.

**SEGUNDO:** En fecha 25-2-93 el médico forense de este Juzgado D. Francisco Ros Plaza y en fecha 11-3,-93 el Ilmo Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, informaron respecto a dicha solicitud según es de ver en autos.

**TERCERO:** Por auto de fecha 31-3-93 se acordó no haber lugar a lo solicitado por la representación de la parte acusadora sin perjuicio de lo manifestado en los fundamentos jurídicos de la mencionada resolución.

**CUARTO:** Contra la referida resolución se interpuso en forma recurso de reforma por la representación de Don Fernando García Mediano y otros, en el sentido de dar lugar a lo solicitado por dicha parte.

**QUINTO:** Del recurso planteado se dio traslado a las partes personadas para que pudiesen alegar lo que tuviesen por conveniente, instando la defensa el mantenimiento de la resolución recurrida.

## **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** A la vista del informe del médico forense de así como del auto dictado en fecha 23-4-93 de alzamiento del secreto del sumario, apreciándose un cambio de las circunstancias que movieron a dictar el auto recurrido y considerando las precisiones que en la parte dispositivo del presente se recogen, es procedente acordar reformar la resolución recurrida en el sentido que luego se dirá.

## **III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Ha lugar al recurso de reforma interpuesto por la representación de D. Fernando García Mediano contra el auto de fecha 31 -3 -93, en cuanto se ponen a disposición de dicha parte las pruebas biológicas interesadas con la excepción de los pelos y las cuerdas, estando a la espera de la remisión por parte del Instituto Nacional de Toxicología de su resultado, y autorizándole para que continúe con el estudio de las ropas de las víctimas. En cuanto a la información interesada y puesto que tras dictarse auto de levantamiento del secreto del sumario todas las partes personadas tienen acceso a la misma, no ha lugar a pronunciarse sobre este extremo.

La disposición de las pruebas biológicas está supeditada a las siguientes precisiones:

- Que de las muestras biológicas partibles deberá hacerse una división quedándose el Instituto Nacional de Toxicología con una porción de ellas suficiente para poder utilizar en caso de tener que realizar contra-análisis.
- Que de las muestras no partibles se deberán tomar las medidas necesarias para en caso de tener que efectuar contra-análisis tener medios para ello y siempre que esto sea posible.

Para llevar a cabo dicha pericia la parte recurrente queda requerida a fin indique lugar y día en que se puede proceder al traslado de las pruebas y líbrese oficio a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de VALENCIA, don objeto remitan un juego de fotografías interesadas, que se harán llegar a la representación de esta parte, y quedando a cuenta de la misma el importe integro que conlleven.

Contra esta resolución podrá interponerla misma parte recurrente, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así, lo ACUERDA, MANDA Y FIRMA , DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA y su Partido, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

## **FOLIO 1659**

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente A MODO DE EMPLAZAMIENTO LEGAL, con objeto notificarle providencia de fecha 19-5-93 en la que se acuerda emplazar a las partes, CON OBJETO COMPAREZCAN ANTE LA ILMA AUDIENCIA, PROVINCIAL DE VALENCIA, Sección 2, para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por el Proc. Cesar Terol Rosell en representación del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA.

RUEGO ACUSE RECIBO.

EN ALZIRA A 21 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**Folio 1660.-** Justificante de envío del fax al Fiscal.

**Folio 1661.-** Es el mismo que el 1598, es copia.

---

**FOLIO 1662**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto notificarle auto de fecha de hoy, 21-5-93, resolviendo recurso interpuesto por el Proc. Daniel Prats, contra auto fecha 31 -3 -93.

RUEGO ACUSE DE RECIBO.

EN ALZIRA A 21 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1663**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente, y por haberlo acordado den el día de la fecha, con objeto REMITA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, UN JUEGO DE FOTOGRAFÍAS, de todas ellas, que se remitieron a este juzgado en relación al asunto de referencia, y por obrar en su poder los negativos de las mismas. QUERIENDO INDICARLE QUE DICHO JUEGO DE FOTOGRAFÍAS se entregarán a este juzgado con objeto de proceder a la entrega a su vez a la parte de la acusación particular PROCURADOR DON DANIEL PRATS GRACIA (asistido del Letrado D. Luis Romero Villafranca) en representación y defensa de DON VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, DON FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y DON FERNANDO GÓMEZ MORENO, y SIGNIFICÁNDOLE que queda a cuenta de la mencionada parte el importe integro que conlleven.

EN ALZIRA A 21 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

UNIDAD ORGÁNICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – VALENCIA

---

**FOLIO 1664**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93**

DILIGENCIA.- En Alzira a 24 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar, que dado el volumen alcanzado por el presente tomo, se procede a su cierre con el número 1664, doy fe.

---

# TOMO 11

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 1665 AL 2000

**1665- Diligencia de comienzo tomo XI**

24 de mayo de 1993.

**1666 - 1677- Análisis Criminalístico del Instituto Nacional de Toxicología sobre vendas y cuerdas.**

14 de mayo de 1993.

**1678 -1679- Recepción del informe y remisión al Fiscal.**

24 de mayo de 1993.

**1680 - 1683 - Acuses de recibo de la Fiscalía y unión a autos.**

24-26 de mayo de 1993.

**1684- 1686 - Remisión de Testimonios a la Audiencia para el recurso de apelación y notificación al Fiscal y al Proc. Daniel Prats.**

24 de mayo de 1993.

**1687- Remisión de la Guardia Civil al Juez sobre informe I.N.T. sobre comparación de cuerdas.**

26 de mayo de 1993.

**1688- 1691 - Informe pericial comparativo entre cuerdas utilizadas en este caso y en el de Cristina Mercedes Llorca Pastor.**

14 de mayo de 1993.

**1692- 1694 - Escrito sobre fianza de Asociación "Clara Campoamor".**

26 de mayo de 1993.

**1695- Diligencia de unión a autos de los documentos anteriores.**

26 de mayo de 1993.

**1696 - Auto resolutorio de recurso de Reforma contra providencia sobre Asociación "Clara Campoamor".**

27 de mayo de 1993.

**1697- 1698- Notificación del auto al Fiscal del auto 21-5 -93.**

21 de mayo de 1993

**1699 - 1700- Auto resuelve recurso presentado por la acusación particular.**

21 de mayo de 1993.(Es el mismo 1658)

**1703-1706- Remisión a la Fiscalía y las partes de informes y autos y acuses de recibo,**

27-28 de mayo de 1993.

**1707- 1708 - Acuse de recibo de la Fiscalía y su unión a autos.**

26 -28 de mayo de 1993.

**1713- Envío al Fiscal del Tomo VI del sumario.**

2 de junio de 1993.

**1714 -1716- Remisión del juego de fotografías al Juzgado para la entrega a la Acusación Particular y su recepción y notificación al Fiscal.**

2 de junio de 1993.

**1718 -1719 - Acuse de recibo de la Fiscalía de los informes de INT y su unión a autos.**

2- 4 de junio de 1993.

**1720 -Entrega del reportaje fotográfico de la G. Civil y la factura del mismo.**

7 de junio de 1993.

**1724 - Escrito de la Acusación Particular solicitando el traslado de pruebas a la Cátedra de Sevilla.**

3 de junio de 1993.

**1725 - Providencia del Juez teniendo por parte a la Asociación "Clara Campoamor" y dando por presentado anterior escrito de la Acusación Particular.**

8 de junio de 1993.

1726 - Orden del Juez al INT, para el traslado de las pruebas solicitadas a la Cátedra de Medicina Legal de Sevilla.

8 de junio de 1993.

1727- Remisión al Fiscal de la copia diligencias, escrito Acusación Particular y providencia 8-6-93.

8 de junio de 1993.

1729- Diligencia de entrega de los 9 primeros tomos del sumario a la Asociación "Clara Campoamor"

14 de junio de 1993.

1731 - 1739- Nota informativa de la Guardia Civil sobre Antonio Inglés Martínez.

14 de junio de 1993.

1740 - 1744- Atestado de la Guardia Civil de la Coruña sobre Antonio Inglés.

10 de marzo de 1993.(Fotocopias compulsadas 14 de junio de 1993)

1745-1746- Autos del Juzgado de La Coruña de los hechos y de inhibición a favor de Alzira.

19 de abril de 1993.(Fotocopias compulsadas 14 de junio de 1993)

1747- Providencia Juez Inst.13 de Valencia remitiendo las anteriores diligencias a Alzira.

24 de mayo de 1993. (Fotocopias compulsadas 14 de junio de 1993)

1748 -1749- Auto que rechaza inhibitorio del Juzgado de la Coruña y solo deducir testimonios, y su unión a autos.

10- 14 de junio de 1993.

1750 -1751- Entrega copia a las partes del auto y las diligencias indeterminadas de La Coruña.

15 de junio de 1993.

1754 -1755- Escrito de la acusación particular solicitando que le remitan las fotos para la pericia.

4 de febrero de 1993.(Es el mismo que el 472-473)

1759 - Comparecencia de Forense Ros, para solicitar muestras de sangre para realización de análisis.

16 de Junio de 1993.

1761 -1766 - Oficio y Diligencias G. C. para ampliar atestado relativas a coartada falsa y taxista.

17 de junio de 1993.

1767 - 1772- Diligencia de unión y acuses de recibo.

21 de junio de 1993.

1773 - 1775 - Envíos y acuse de recibo a Fiscalía.

21 -23 de junio de 1993.

1776- 1779- Providencia del Juez de Alzira solicitando muestra de sangre de Miguel Ricart y notificaciones.

24 de junio de 1993.

1780 - Solicitud cooperación judicial para sacar sangre a Miguel Ricart Tárrega.

24 de junio de 1993.

1781 - Solicitud cooperación judicial para sacar sangre a Neusa Martínez.

24 de junio de 1993.

1782 -1783 - Escrito de INT, sobre la remisión de muestras y su unión a autos.

18- 28 de junio de 1993

1784 -1785 - Acuse de recibo de Fiscalía y su unión a autos.

21 - 28 de junio de 1993

1786 - 1797 - Informe médico forense sobre Miguel Ricart Tárrega.

28 de junio de 1993.

1798 -1805.- Notificaciones y traslado a las partes.

28 de junio de 1993.

1806 - 1812.- Cooperación judicial del Juzgado nº 2 de Manzanares.

2 de junio -15 de julio de 1993.

1813 - 1814- Providencia del Juez el acuse de recibo de cooperación judicial y su traslado al Fiscal.

20 de julio de 1993

1815 - Escrito de INT, sobre la recepción de la muestra de sangre de Neusa.

15 de julio de 1993.

1816 - 1817 - Escrito de la acusación particular para que se practique en Sevilla la totalidad de los análisis.

19 de julio de 1993.

1818 - [Providencia del Juez sobre el escrito de la Acusación Particular.](#)

20 de julio de 1993.

1819 -1820 - [Escrito de INT, sobre la recepción de la muestra de sangre de Miguel Ricart y su unión a autos.](#)

19 de julio de 1993.

1821 -1822 - [Notificación de la providencia al Fiscal y al INT, dando ordenes sobre el mismo.](#)

20 de julio de 1993.

1823- 1831 - [Informe médico forense del Juzgado sobre sangre, esperma y ADN, y su unión a autos.](#)

26 de julio de 1993.

1832- 1841 - [Instancia por escrito de Miguel Ricart desde la cárcel.](#)

2 de agosto de 1993.

1842 - 1843 - [Diligencia de unión, providencia del Juez y Solicitud de cooperación judicial a Herrera de la Mancha para tomar declaración a Miguel Ricart.](#)

9 de agosto de 1993.

1844 - 1845 - [Sobre la carta de Ricart pidiendo dinero a la familia Inglés.](#)

9 de agosto de 1993.

1846 - 1858 - [Análisis de Conjunto de la Unítat Docent de Medicina Legal de Valencia. Forenses 1ª Autopsias](#)

29 de julio de 1993.

1859 - [Comparecencia del Médico Forense Francisco Ros para la entrega del "Análisis de conjunto"](#)

8 de septiembre de 1993.

1868- 1869 - [Providencia y escrito del Juzgado nº 1 de Manzanares para la declaración de Ricart.](#)

30 de agosto de 1993.

1870 - 1874 - [Declaración de Miguel Ricart Tárrega ante el juez de Manzanares](#)

31 de agosto de 1993

1875 -1876- [Providencia del Juez recibiendo la cooperación judicial y notificación al Fiscal.](#)

13 de septiembre de 1993.

1878 - 1888- [Cooperación judicial Juzgado de Catarroja.](#)

2 de junio - 12 de julio de 1993

1889 -1896- [Envío del Instituto Nacional de Toxicología al Dr. Frontela en Sevilla de muestras y su unión a autos.](#)

17 y 23 de septiembre de 1993.

1897 - 1899 - [Envío de las G. Civil de las cuerdas analizadas, su unión a autos y notificación al Fiscal.](#)

22 -24 de septiembre de 1993.

1900 - 1906- [Informe del Instituto Nacional de Toxicología sobre ADN y muestras de sangre de Miguel Ricart y Neusa Martíns.](#)

21 de septiembre de 1993.

1911 -1918- [Providencias del Juez solicitando investigación sobre el "Nano".](#)

8 de octubre de 1993.

1919 - 1922 - [Cooperación judicial de Catarroja sobre cartas de Ricart.](#)

21 de septiembre - 5 de octubre de 1993.

1923 -1924 - [Cartas de Miguel Ricart a la familia Inglés.](#)

22 de junio de 1993

1925 -1935 - [Atestado para reconocer al "Nano" por parte de Miguel Ricart, con resultado negativo.](#)

16 de octubre de 1993.

1936- 1947 - [Atestado sobre robo y tenencia ilícita de armas por Ramón Antonio Losa Raga.](#)

14 de octubre de 1993.

1948 - 1953- [Atestado sobre la participación de José Miguel Martínez Cana, "Nano", Coreano".](#)

15 de octubre de 1993.

1954 - 1956- [Manifestación del detenido José Miguel Martínez Cana.](#)

14 de octubre de 1993.

1957- 1958 - [Toma de muestras de pelos y envío al INT de José Miguel Martínez Cana.](#)

14 y 15 de octubre de 1993.

**1959 - 1963- Atestado sobre participación de Mauricio Anglés Martíns.**

18 de octubre de 1993.

**1964- 1966 - Manifestación del menor Joaquín Mauricio Anglés Martíns.**

15 de octubre de 1993.

**1967 -1968 - Toma de muestras de pelos y envío al INT de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.**

15 y 18 de octubre de 1993.

**1970 - 1985 - Providencia del Juez y remisión al Fiscal de las diligencias anteriores.**

18 de octubre de 1993.

**1986 - 1989 -Lectura de derechos y declaración de José Miguel Martínez Cana, "Nano", "Coreano"**

15 de octubre de 1993.

**1990 - 1992- Auto de libertad Provisional para José Miguel Martínez Cana, "Nano", "Coreano" y su notificación. Remisión al Juzgado 6 de Alzira.**

15 de octubre de 1993.

**1993 -1994 - Providencia del Juez y remisión al Fiscal.**

20 de octubre de 1993.

**1995 -1999- Providencia Juez de Manzanares y su unión a autos.**

15 de octubre de 1993.

**2000- Folio de cierre del Tomo XI.**

25 de octubre de 1993

---

**FOLIO 1665**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha y con número 1665, se abre el tomo número 11 del presente procedimiento, doy fe.

---

**FOLIO 1666**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID- Fecha 14-5-93**

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. la CONTINUACIÓN de los Informes números BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ/0347/93, interesado por dicho Juzgado en virtud de Sumario nº 1/93 Madrid, 14 de mayo de 1.993.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

**ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA**

---

**FOLIOS 1667-1677**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

**N/Ref, BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93. Fecha 14-5-93**

**INFORMES Nº BCHQ-0345193; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93 (CONTINUACIÓN)**

Procedente del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira, se han recibido en este Departamento de mi dirección, piezas de convicción para su análisis, que interesa en virtud del Sumario nº 1/93.

**ANÁLISIS CRIMINALÍSTICO.-**

Muestras recibidas:

- 4S - Venda tipo gasa obtenido en la planta superior de la caseta.
- 14S- Venda tipo gasa obtenido en la planta superior de la caseta.
- 15S- Venda tipo gasa obtenido en la planta superior de la caseta.
- Bolsa nº 1, tercer envío: Cuerda y venda.
- 1X - Venda blanca con una franja roja obtenida a unos 50 metros de la fosa.
- 1E - Venda de color blanco obtenida en el interior de la caseta.
- Venda hallada en la mano izquierda del cadáver nº 1.
- 16F - Restos de fibra textil y otra fibra sintética, posiblemente de la moqueta.
- Moqueta del primer envío.
- 4F - Cuerdas de color negro obtenido en el interior de la fosa.
- 3F - Cuerdas de color negro obtenida en el interior de la fosa.
- 24S - Cuerda de color negro que se encontró atada en el poste de la buhardilla.

**Análisis solicitado:**

Estudio comparativo entre las vendas, entre las cuerdas y entre las fibras de las muestras 16F y la moqueta.

**Análisis realizado:**

**ESTUDIO DE LAS VENDAS:**

Corresponden a las muestras IX, 1E, 4S, 14S, 15S, venda que aparecía atada a la mano izquierda del cadáver nº 1 y venda contenida en la bolsa nº 1 del tercer envío (fotografías 1 a 8).

Cuando se comparan todas las vendas encontramos concordancias entre las muestras 1X, la venda que aparecía atada a la mano izquierda del cadáver 1 y la venda contenida en la bolsa nº 1 del 3º envío (fotografía 9).

Las tres son vendas extensibles con una franja roja en los extremos. La anchura y el grosor son coincidentes al igual que la disposición de los hilos y su composición. El que aparentemente las vendas de la, bolsa nº 1 y de la mano izquierda parezcan menos tupidas podría explicarse en base a que éstas se encontraban en extensión.

Las vendas restantes no guardan parecido con las anteriores.

### **MUESTRAS 16F y la alfombra:**

La muestra 16F contiene un grupo de hilos dispuestos en ángulo, de color verdoso en su porción central y pardo oscuro por los extremos. Asimismo presenta unos hilos blanquecinos (fotografía 10).

Procedemos a extraer hilos de la alfombra, ésta presenta idéntico aspecto macroscópico que la de la muestra 16F. Están muy sucios, pero se disponen en ángulo, son verdosos por su porción central y pardusco oscuro a los extremos.(fotografía 10).

Las fibras de los hilos se estudian bajo el microscopio óptico. Son de apariencia sintética, su diámetro no es regular y presenta una estriación a lo largo de su eje. Por su aspecto recuerda a las fibras de nylon.

Los hilos verdes se incluyen en araldita y se cortan transversalmente a 4 mm de espesor. La sección transversal así obtenida es trilobular en ambas muestras, lo que sigue apoyando la hipótesis de que se trate de fibras de nylon.

A continuación realizamos el test de solubilidad para lo cual pequeños fragmentos de fibras se enfrentan con distintos disolventes. Los utilizados fueron m-cresol, ácido fosfórico diluido, ácido fórmico diluido, ácido clorhídrico concentrado, acetona y ácido nítrico concentrado. Ambos grupos de fibras presentan un comportamiento compatible con el nylon.

Por último realizamos un análisis por espectrofotometría de infrarrojo. Los espectros obtenidos son coincidentes para ambas muestras.

### **ESTUDIO DE LAS CUERDAS:**

Se analizan las muestras 4F, 3F, 24S y la cuerda contenida en la bolsa nº 1 del tercer envío (fotografías 11 a 14).

Las muestras 4F, 3F y 24S son de naturaleza plástica, negras, de poca calidad, están muy manchadas, abiertas y deshilachadas. Están constituidas por un único cabo dispuesto helicoidalmente.

Este tipo de cuerdas tienen principalmente un uso agrícola y en embalajes.

No procedemos a medir el grosor de las cuerdas dado lo deshilachadas que se encuentran.

La investigación de la identificación del polímero se lleva a cabo mediante espectrofotometría de infrarrojo. Para ello se confecciona una película fina a partir de las cuerdas mediante presión y temperatura. Todos los espectros obtenidos son los característicos del polipropileno.

La cuerda contenida en 1 a bolsa nº 1 del tercer envío es una cuerda de esparto y no guarda ninguna semejanza con los anteriores.

### **CONCLUSIONES:**

- Se encuentran concordancias entre la muestra 1X y la venda que se encontraba en la mano izquierda del cadáver 1 y la contenida en la bolsa 1 del tercer envío.
- Las vendas restantes, muestras 1E, 4S, 14S y 15S, no guardan relación con las anteriores.
- La morfología de los hilos de la alfombra son coincidentes en cuanto a morfología y composición con los hilos de la muestra 16F.
- Las cuerdas numeradas como 3F-4F y 24S son de polipropileno.

Madrid, 14 de mayo de 1993

VºBº - EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL PROFESOR

NOTA.- Con posterioridad se remitirá el análisis de las muestras restantes por la Sección de Biología y Criminalística.

**ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA (VALENCIA).-**

**Folios 1671 al 1677.- [COMPLEMENTO FOTOGRÁFICO](#)**

---

### **FOLIO 1678**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe el anterior informe números BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ/0347/93, del Instituto Nacional de Toxicología, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

102/93

Ministerio de Justicia

Hoja V

Fecha 14-5-93

Nº Ref BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93

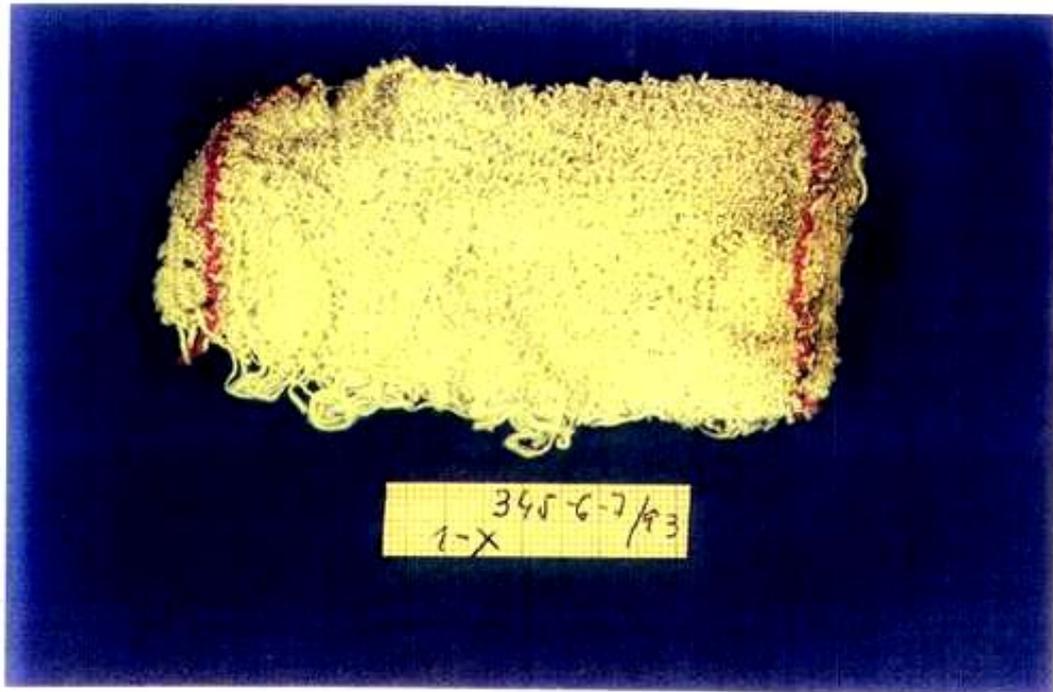
S Ref BCHQ-0347/93

Sumario 1/93

102/93

Instituto Nacional de Toxicología

vía 9 - 28002 Madrid - Tel. (91) 562 84 69 - Fax (91) 563 69 24



FOTOGRAFIA 1.



FOTOGRAFIA 2.

1622

Ministerio de Justicia

Hoja VI

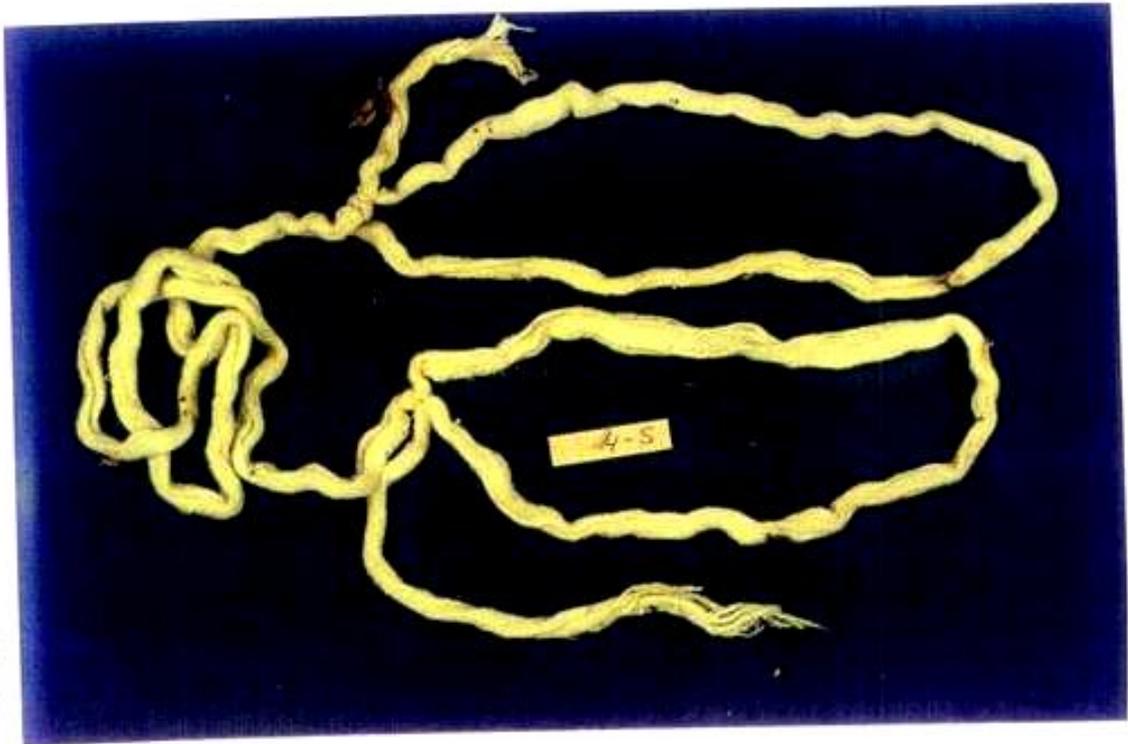
Fecha 14-5-93

Nº Ref. BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93  
BCHQ-0347/93

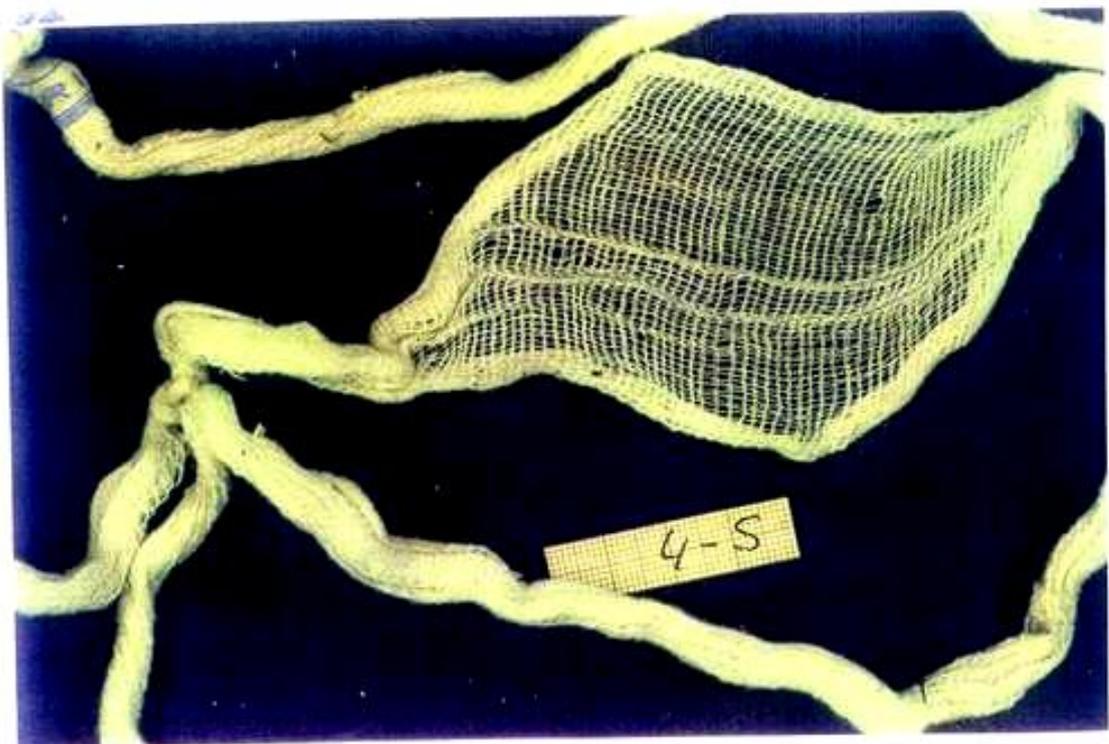
Sº Ref. Sumario nº 1/93

Instituto Nacional de Toxicología

9 - 28002 Madrid - Tel (91) 502 84 69 - Fax (91) 563 69 24



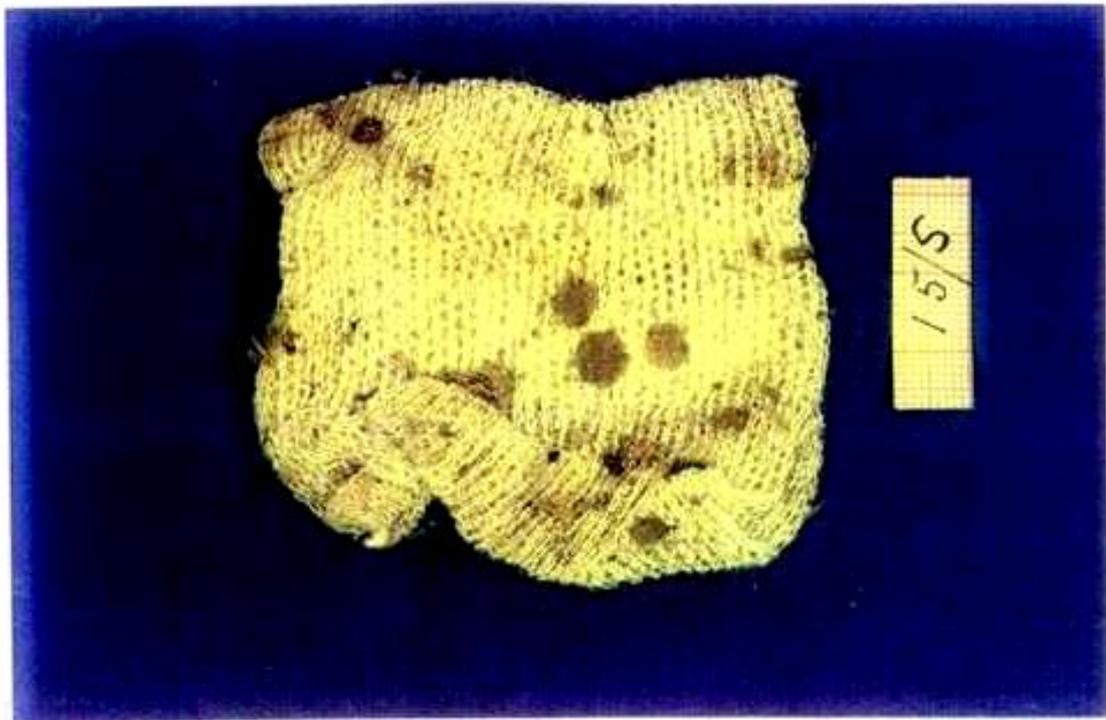
FOTOGRAFIA 3.



FOTOGRAFIA 4.

673

Instituto Nacional de Toxicología



FOTOGRAFIA 5.



FOTOGRAFIA 6.

1674

100-10000

Ministerio de Justicia

Hoja VIII

Fecha: 14-5-93

N.º Ref: BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93  
BCHQ-0347/93

S.º Ref: Sumario nº 1/93

Instituto Nacional de Toxicología

C/ Arzobispo Morcillo, 47 - 28002 Madrid - Tel: (91) 562 94 69 - Fax (91) 563 69 24



FOTOGRAFIA 7: Venda de la mano izquierda del cadáver nº 1.



FOTOGRAFIA 8: Venda de la Bolsa nº 1, 3º envío.

1675

100-3-93

Ministerio de Justicia

Hoja IX

Fecha 14-5-93

Nº Ref BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93,  
BCHQ-0347/93

Sº Ref Sumario nº 1/93

Instituto Nacional de Toxicología

C. I. - 28002 Madrid - Tel. (91) 562.94.69 - Fax (91) 563.69.24



FOTOGRAFIA 9.



FOTOGRAFIA 10.

1676

Ministerio de Justicia

Hoja X

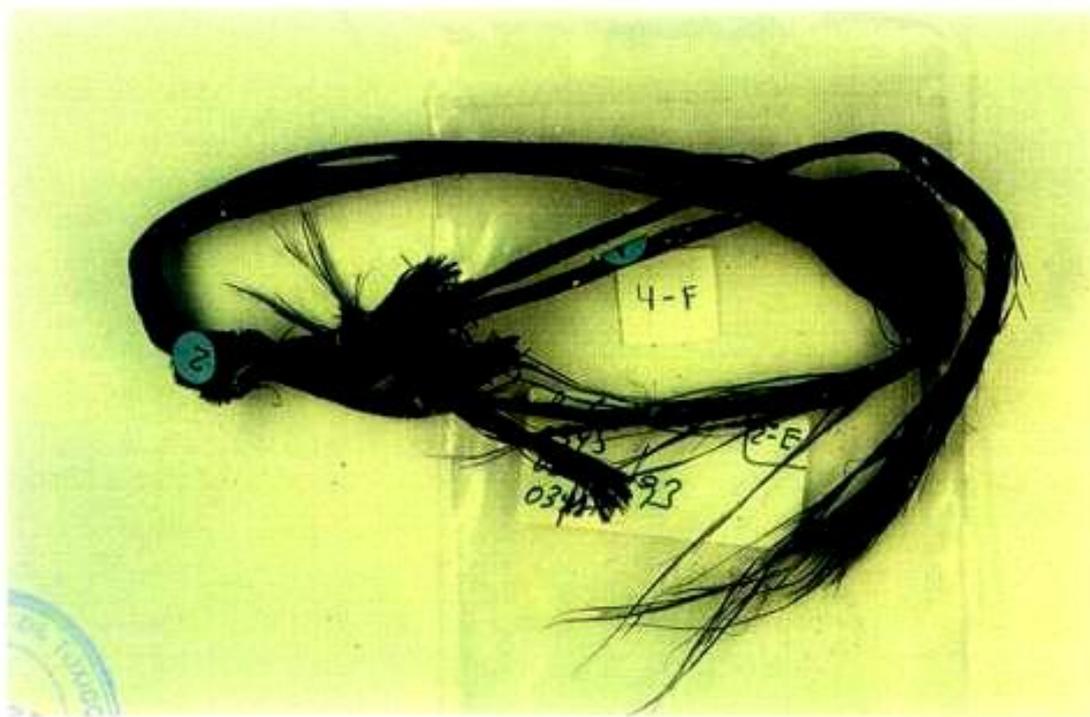
Fecha 14-5-93

NºRef BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93  
BCHQ-0347/93

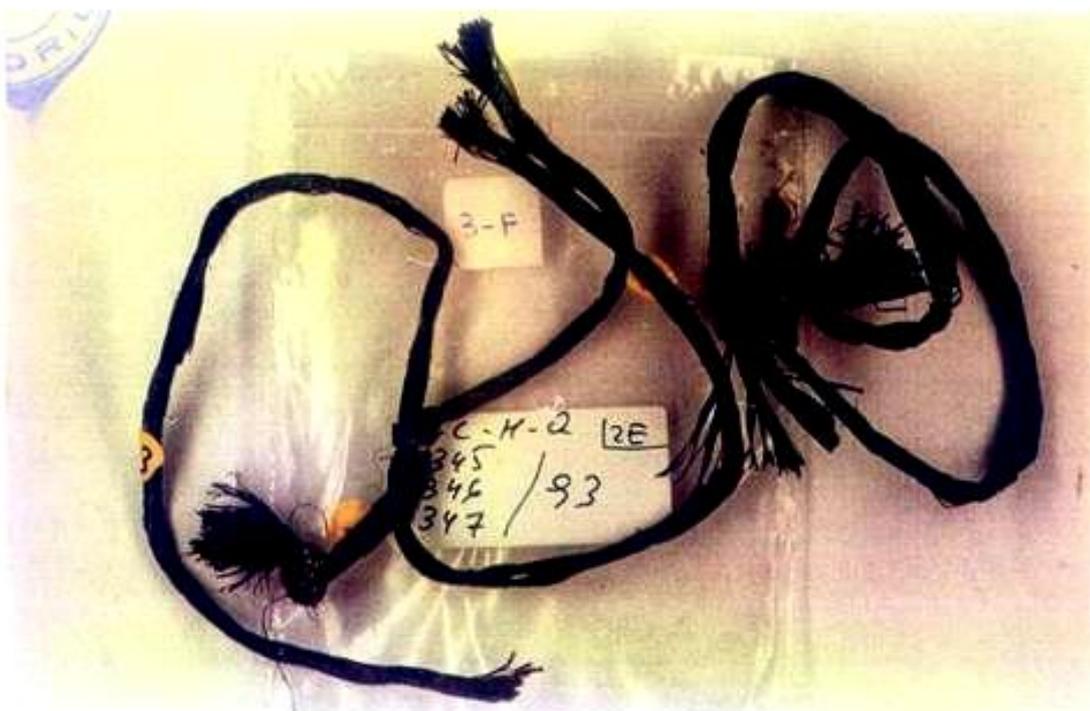
SºRef Sumario nº 1/93

Instituto Nacional de Toxicología

a. 9 - 28002 Madrid - Tel. (91) 562 64 69 - Fax (91) 563 69 24



FOTOGRAFIA 11.



FOTOGRAFIA 12.

1677

Ministerio de Justicia

Hoja XI

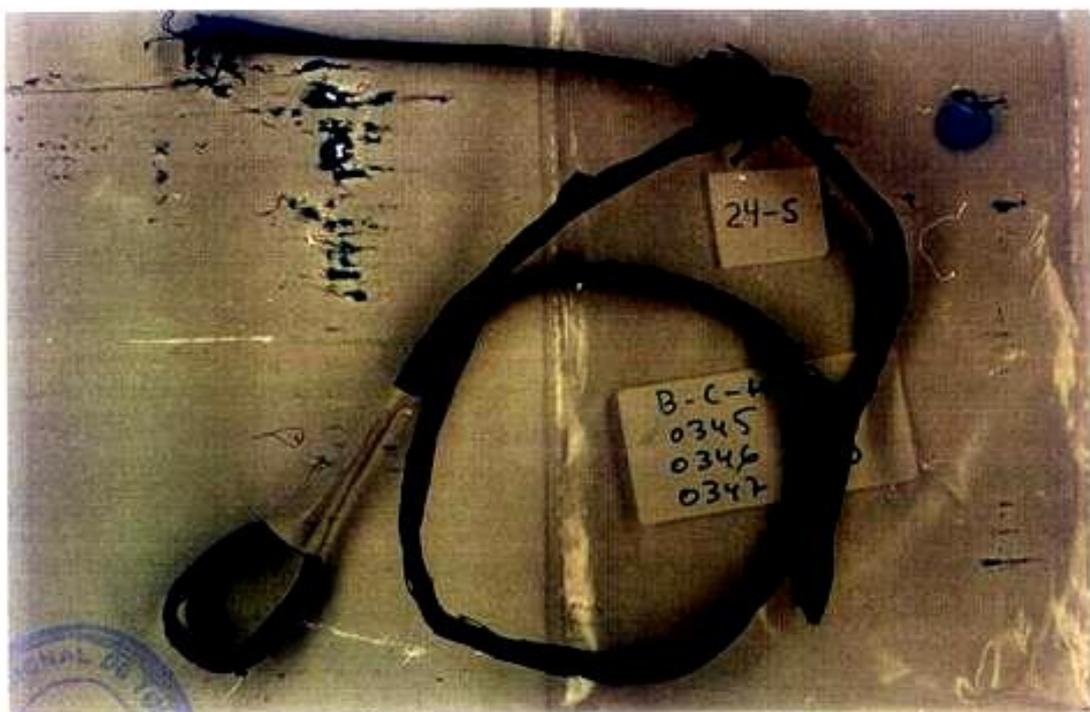
Fecha 14-5-93

NºRef BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93;  
SºRef BCHQ-0347/93

Sumario nº 1/93

Instituto Nacional de Toxicología

av. B - 28002 Madrid - Tel. (91) 562 84 69 - Fax (91) 553 69 24



FOTOGRAFIA 13.



FOTOGRAFIA 14.

---

**FOLIO 1679**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle COPIAS informes del Instituto Nacional de Toxicología, recibidos en el día de la fecha números BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ/0347/93, ruego acuse recibo.

EN ALZIRA A 24 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1680.-** Fotocopia acuse de recibo

---

**FOLIO 1681**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe el anterior acuse de providencia y recurso de fecha 6 -5 -93, del Ilmo. Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 1682**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

Sr. Juez de Instrucción nº SEIS de ALCIRA.

Se han recibido en esta Fiscalía sus tres oficios de 6 y 11 (dos) de los corrientes, relativos al sumario 1/1993, seguido contra MIGUEL RICART TÁRREGA y otro, por los delitos de asesinato y otros.

Valencia, 24 de Mayo de 1.993.

EL FISCAL-JEFE.- Fdo. Enrique Beltrán Ballester

---

**FOLIO 1683**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 26 de Mayo de 1993.**

Dada cuenta; por recibido el anterior acuse de Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia únase a la causa de su razón.

Encontrándose debidamente emplazadas las partes y el Ministerio Fiscal y habiéndose librado el testimonio interesado, remítase el mismo con atento oficio a la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia Sección segunda, con objeto se proceda a la sustanciación del recurso de apelación interpuesto.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1684**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle TESTIMONIO DE PARTICULARES compuesto de 58 folios que incluye: auto procesamiento, escrito recurso reforma, alegaciones partes, auto apelado, escrito recurso apelación, providencia admisión recurso y notificación de la misma, declaraciones MIGUEL RICART TÁRREGA(3 ante Guardia Civil, 2 ante este juzgado y la Indagatoria), auto declarando secretas actuaciones, autos prórrogas secreto, auto alzamiento secreto actuaciones y por último emplazamientos a las partes a fin comparezcan ante esa en el término de DIEZ DÍAS, para la sustanciación recurso apelación interpuesto por el Procurador D. CESAR TEROL ROSELL; EN REPRESENTACIÓN DEL PROCESADO MIGUEL RICART TÁRREGA. RUEGO ACUSE RECIBO. EN ALZIRA A 24 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA SECCIÓN SEGUNDA

**FOLIO 1685**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia providencia dictada en el día de la fecha, acordando remitir el testimonio interesado, tras estar debidamente emplazadas todas las partes, a la Ilma. Audiencia Provincial Valencia., sección 2, para sustanciación recurso apelación interpuesto por el Procurador Cesar Terol en representación procesado MIGUEL RICART TÁRREGA. EN ALZIRA A 24 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 1686.-** Notificación del auto 21-5-95 al Proc. Daniel Prats.

**FOLIO 1687**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL – SUMARIO 1/93 - REF: SIGC/rsp- 583**

**ASUNTO. REMITIENDO COPIA INFORME PERICIAL.**

Adjunto remito a V.I., copia Informe pericial elaborado por el Instituto Nacional de Toxicología (Madrid), de las cuerdas que maniataban a las niñas del caso Alcácer, y las de Cristina Mercedes Llorca Pastor, Sumario 5/93, que sigue el Juzgado de Instrucción núm. CUATRO de los de Liria (Valencia), el cual fue solicitado por esta Unidad ya que el sospechoso ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, por las fechas que apareció muerta Cristina actuaba por la zona de Liria.

Significando que el original se remite al Juzgado nº 4 de Liria (Valencia).

Valencia, 26 de Mayo de 1993

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL - Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA (VALENCIA).

**FOLIOS 1688-1691**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

N/Ref, BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93. Fecha 14-5-93

R/C-0766/93

**RESULTADO DEL ANÁLISIS SOLICITADO POR D. SANTIAGO IBÁÑEZ GÓMEZ; 311ª COMANDANCIA (VALENCIA), UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL 3112101000, EN NOTA DE 19 DE FEBRERO DE 1993.**

**ANÁLISIS CRIMINALÍSTICO-**

**Muestras recibidas:**

Cuerdas remitidas en relación al caso registrado en este Instituto con el número B-3529/92 (cuerda 1, cuerda 2). Cuerdas numeradas como 3F, 4F y 24S en relación a los casos nº B-C-H-Q- 0345, B-C-H-Q-0346/93 y B-C-H-Q-0347/93.

**Análisis solicitado**

Estudio comparativo entre las muestras.

**Análisis realizado:**

Todas las muestras están formada por cuerdas negra plásticas de un solo cabo dispuesto helicoidalmente (fotografías 1, 2, 3, 4 y 5).

Las numeradas como 3F, 4F y 24S están muy deshilachadas y rozadas, lo que impide hacer una valoración objetiva de su grosor.

Cuando se abre el entramado de cada cuerda puede apreciarse que la disposición del plástico es coincidente entre las muestras 1 y 2 y entre la 3F, 4F y 24S, pero discrepante entre estos dos grupos.

Las cuerdas 1 y 2 presentan una disposición lineal, es decir, el plástico se dispone en haces paralelos unidos por una porción plástica más fina.

Las cuerdas 3F, 4F y 24S presentan una disposición más homogénea, es decir no muestran la alternancia entre haces gruesos y finos; sino que son continuas.

A continuación procedemos a realizar un estudio de la composición de las cuerdas mediante espectrofotometría de infrarrojo. Para ello realizamos una película fina con cada cuerda mediante calor y presión. Esta película es la que se analiza.

Todas las cuerdas tienen un espectro idéntico que se identifica como correspondiente al polipropileno.

A pesar de que todas las cuerdas son de polipropileno, la diferente configuración de las mismas nos hace concluir que las cuerdas 1 y 2 no han sido obtenidas del mismo rollo que las cuerdas 3F, 4F y 24S.

**CONCLUSIONES:**

- Las cuerdas 1, 2, 3F, 4F y 24S son de polipropileno.

- Las cuerdas 1 y 2 tiene distinto entramado que las 3F, 4F y 24S, por lo que no han sido obtenidas de un mismo rollo de cuerda.

Madrid, 14 de mayo de 1993

VºBº - EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL PROFESOR

NOTA: Dado el problema de espacio existente en los almacenes del centro se devuelven las muestras recibidas, consistentes en: 5 cuerdas por si pudieran ser útiles como pieza de convicción.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. 311ª COMANDANCIA. UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - VALENCIA.-

**FOLIOS 1692 - 1694**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**MARIA LIDON FABREGAT MONTRULL**, Procuradora de los Tribunales en nombre de la **ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, "CLARA CAMPOAMOR"**, cuya representación ya consta debidamente acreditada en el Sumario 1/93 que se sigue en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor en Derecho proceda **DIGO:**

Que en fecha 6 de Mayo se dictó providencia por la cual se tenía por interpuesto recurso de reforma que esta parte formuló, dando traslado por dos días a las demás partes personadas en virtud del artículo 222 de la L.E. Crim, sin que hasta el momento se haya resuelto dicho recurso, por lo que mediante el presente escrito vengo a formular las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Hay que señalar, en primer lugar, que han transcurrido veinte días desde que se dictó dicha resolución. La LE Crim en su art. 222 preceptúa que "el Juez resolverá el recurso al segundo día de entregadas

las copias, hubieren o no presentado escrito las demás partes". Esta regulación, responde a la perentoriedad y urgencia que conllevan los recursos de reforma, en el trámite procesal instructorio, por lo que, en el presente caso, no parece razonable el tiempo transcurrido hasta la fecha sin resolución alguna sobre el recurso planteado. Ninguna excusa, justifica el retraso denunciado a la vista de los modernos medios de comunicación que hoy en día están al alcance de la Administración de Justicia, en lo relativo a la comunicación al Ministerio Fiscal. Como consecuencia, la tardanza excesiva en la resolución del recurso, que rebasa con creces lo prescrito en el art. 222 de la LECrim, vulnera el derecho fundamental a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales y el derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas.

**SEGUNDA.-** Es más, en la personación como acción popular cabe distinguir dos supuestos cuyos requisitos procesales son de naturaleza distinta. En efecto, en el supuesto de que el procedimiento se inicie a través de la acción popular, las exigencias procesales devienen ineludibles según lo dispuesto en la LECrim en los arts. 101 y ss. Pero para el caso de que ya se haya iniciado el procedimiento e incluso se haya dictado auto de procesamiento como en el presente caso, la adhesión a la acusación mediante el ejercicio de la acción popular supone una disminución importante de tales requisitos, como señala STS 12 de Marzo de 1992, en lo que respecta a la exigencia de fianza: **"la exigencia de fianza, impuesta por el art. 280 de la Ley Procesal, constituye requisito de admisibilidad de la querrela cuando ésta es medio de iniciación del procedimiento penal, pero cuando el ejercicio de la acción popular se realiza en un proceso en curso y dictado auto de procesamiento, la necesidad de tal requisito no parece ser razonable. Basta hacer referencia a su finalidad que es, de una parte, siguiendo el precedente histórico del llamado juramento de calumnia, la de constituir un freno a la acusación calumniosa, y de otra, asegurar las posibles responsabilidades que pudiera contraer el querellante por desistimiento o renuncia de la querrela o por las costas; razones, todas ellas, válidas cuando el procedimiento nace o se inicia como consecuencia exclusiva de la querrela, no cuando está iniciado o indicadas las responsabilidades de un sujeto a través del auto de procesamiento, en que los términos acusación calumniosa y conducta maliciosa o temeraria del querellante, en un proceso que no ha sido puesto en marcha por él, se muestran como carentes de sentido."**

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que habiendo por recibido el presente escrito se sirva admitirlo y en méritos a las alegaciones en él contenidas estime el recurso de reforma interpuesto por esta parte, admitiendo la acción popular sin fijación de fianza alguna.

En Valencia, a 26 de Mayo de 1993.

Fdo. **VIRGILIO LATORRE.** Fdo. **LIDON FABREGAT**

---

### **FOLIO 1695**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se reciben anterior oficio de la Guardia Civil, junto con el informe del Instituto Nacional de Toxicología, así como es presentado el anterior escrito de el Procurador María Lidón Fabregat, en representación de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", escrito de alegaciones, procediéndose a su unión a autos tras dar cuenta a S.Sª, doy fe.

---

### **FOLIO 1696**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

##### **AUTO**

En Alzira a veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

##### **I. HECHOS**

**PRIMERO:** En fecha 29 -4 -93, se presentó escrito por el Procurador Doña María Lidón Fabregat en representación de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", solicitándose se le tuviera por parte en calidad de acusación popular y se le diera vista de todo lo actuado.

SEGUNDO: En 30-4-93, se dictó providencia requiriendo a la mencionada representación para que prestará fianza en cualquier clase admitida en derecho salvo la personal en cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS.

TERCERO: Contra la referida providencia, la representación de la Asociación “Clara Campoamor”, presentó escrito en fecha 6-5-93, interponiendo recurso de reforma en tiempo y forma, en el sentido que se rebajara la fianza exigida a una cuantía meramente simbólica.

CUARTO: Del recurso planteado se dio traslado a las demás partes personadas para que pudiesen alegar lo que tuviesen por conveniente.

## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: A la vista de los fundamentos recogidos en el escrito del recurso de reforma interpuesto, así como los documentos que se adjuntan al mismo, en virtud de los artículos 19-1 y 20-3 de la L.O.P.J y artículo 101 de la L.E. Criminal, es procedente acordar reformar la providencia recurrida en el sentido que luego se dirá.

## III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO: Ha lugar al recurso de reforma planteado por la representación de la Asociación Pro Derechos de la Mujer “Clara Campoamor”, contra la providencia de fecha 30-4-93, en cuanto se rebaja la fianza exigida de TRESCIENTAS MIL PESETAS, a la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas) para responder de las resultas del juicio.

Contra dicha resolución podrá interponerse por la misma parte recurrente, recurso de queja ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia.

Así, lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA y su PARTIDO, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**Folio 1697.-** Justificante de envío de Fax, del folio 1698

---

### FOLIO 1698

#### JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto notificarle auto de fecha de hoy, 21-5-93, resolviendo recurso interpuesto por el Proc. D. Daniel Prats Gracia, contra auto fecha 31-3-93.

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 21 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folios 1699- 1700.-** Son los mismos que 1658-1659.

**Folio 1701.-** Es el mismo que el 1685.

**Folio 1702.-** Es el copia del 1683.

---

**FOLIO 1703**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle oficio de la Guardia Civil de fecha 26 -5 -93, junto con el informe del Instituto Nacional de Toxicología con referencia C-0766/93, asimismo se le remite copia escrito Procuradora Doña María Lidón Fabregat de fecha, 26 -5 -93, y copia AUTO de fecha de hoy, resolviendo recurso interpuesto por la Proc. Doña María Lidón Fabregat en representación de la Asociación "Clara Campoamor".

RUEGO ACUSE RECIBO

EN ALZIRA A 27 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1704.-** Notificación al Proc. Cesar Terol del auto 21 -5 -93. (Fechado 28 de mayo -93)

**Folios 1705- 1706.-** Faltan.

**FOLIO 1707**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

Acuso recibo a V.S., de:

- Emplazamiento en recurso de apelación interpuesto contra auto de procesamiento de Miguel Ricart Tárrega.
- "Índice rojo", sobre Antonio Anglés Martíns.
- Informes 198/93 bis, 453/93 de la Guardia Civil.
- Tomos 4 y 5 del sumario 1/93.

Valencia, 26 de Mayo de 1.993.-

EL FISCAL-JEFE.- Fdo. Enrique Beltrán Ballester

Sr. JUEZ DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS.- ALZIRA

**FOLIO 1708**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe el anterior acuse del Ministerio Fiscal, doy fe.

---

**Folios 1709 - 1710.-** Notificación al Proc. Daniel Prats del escrito Proc. Lidón 26-5 -93, del Auto 27 -5 -93 y entrega Tomo 6º. Entrega del Oficio de la G. C. y el informe de INT. C- 0766/93. (Fechado 2 de junio -93)

**Folios 1711 -1712.-** Acuse de recibo de los Testimonios, de la Audiencia Provincial de Valencia y diligencia de unión a autos (Fechados 2 de junio -93)

---

**FOLIO 1713**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle COPIA DE TODAS LAS ACTUACIONES PRACTICADAS en el tomo número 6 del procedimiento, solicitándole acuse recibo.

EN ALZIRA A 2 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1714**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL – SUMARIO 1/93 – 25-5 –93 REF: SIGC/rsp- 578**

**ASUNTO. REMITIENDO REPORTAJE FOTOGRÁFICO.**

En cumplimiento a lo interesado en su escrito de la referencia, adjunto remito a V.I., reportaje fotográfico de las fotografías realizadas con motivo de la aparición de los cuerpos de las niñas de Alcácer, e inspecciones oculares y autopsias realizadas a las mismas.

Se acompaña albarán 6729 de Fotomaster Valencia, por importe de 12.420 Pts., a que asciende el importe del reportaje.

Valencia, 01 de Junio de 1993

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL - Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA (VALENCIA).

---

**FOLIO 1715**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 2 de Junio de 1993.**

Dada cuenta; el anterior oficio, únase. Vista la remisión efectuada por la Dirección de la Guardia Civil, del reportaje fotográfico perteneciente al presente procedimiento y debiendo hacerse entrega del mismo al Procurador de la acusación particular, notifíquese la presente, haciéndole saber que dicho reportaje se encuentra depositado en las dependencias de este Juzgado, y verificado que sea, hágasele entrega del mismo en legal forma.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

DILIGENCIA. En la misma fecha, queda depositado el reportaje fotográfico citado en las dependencias de este Juzgado. Doy fe.

---

**FOLIO 1716**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la providencia de fecha de hoy en relación al reportaje fotográfico remitido por la Guardia Civil.

EN ALZIRA A 2 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1717.-** Notificación al Procurador Cesar Terol del Auto 27-5 -93. (Fechado 3 de junio -93)

---

**FOLIO 1718**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

Acuso recibo a V.S. de las copias del informe del Instituto Nacional de Toxicología BCHQ - 0345/93, BCHQ - 0346/93 y BCHQ - 0347/93.

Todos ellos relativos al sumario de ese Juzgado nº 1/93.

Valencia, 2 de Junio de 1.993.-

El Fiscal- Jefe Enrique Beltrán Ballester.

JUEZ DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA

---

**FOLIO 1719**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA -PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe el anterior acuse del Ministerio Fiscal, doy fe.

---

**FOLIO 1720**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA -PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia al Procurador D. DANIEL PRATS GRACIA, en representación acusación particular, le hice entrega en este acto del reportaje fotográfico que se encuentra depositado en este juzgado y remitido por la Dirección General de la Guardia Civil, asimismo le hice entrega de copia de oficio remitido junto con el mencionado reportaje a los efectos de poner en su conocimiento el importe a que asciende el albarán realizado o expedido por el reportaje. Y en prueba de ello firma la presente, doy fe.

---

**Folios 1721- 1722.-** Acuse de recibo de la G. Civil sobre las fotografías y su unión a autos.

**Folio 1723.-** Fotocopia del ingreso en el BBV de las 50.000 pts. de fianza de la Asociación “Clara Campoamor”.

---

**FOLIO 1724**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

DANIEL PRATS GRACIA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS; cuya representación tengo acreditada en el Sumario nº 1/93 que ante este Juzgado se sigue; ante el mismo comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que de acuerdo con el requerimiento que se le ha efectuado mediante Auto de fecha 21 de mayo, notificado el día 26, intereso que habiéndose requerido se indique lugar y día en que se puede proceder al traslado de las pruebas para la práctica de la pericia solicitada, solicito se efectúe dicho traslado a Cátedra Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Sevilla, sita en la Avda. Sánchez Pizjuán nº 4 D.P. 41009 Sevilla.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con su copia se sirva admitirlo; tener por cumplida a esta parte con el requerimiento que se practicó y adoptar las medidas oportunas para la remisión de las pruebas a fin de que pueda llevarse a cabo la pericia acordada.

Alcira a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.-

Firmado: Luis Miguel Romero Villa

Daniel Prats Gracia.-

---

**FOLIO 1725**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor"**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 2 de Junio de 1993.**

Dada cuenta; por recibido el anterior resguardo de ingreso en la cuenta de consignaciones de este juzgado, por importe de 50.000 ptas, efectuado por la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", únase a la causa de su razón Y SE TIENE POR PARTE AL PROCURADOR D<sup>a</sup> MARÍA LIDÓN FABREGAT MONTRULL, asistido del Letrado D. VIRGILIO LATORRE en representación y defensa de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor", con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la ley.

Por presentado el anterior escrito del Procurador D. DANIEL PRATS GRACIA, en representación de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y OTROS, indicando lugar donde se interesa el traslado de las pruebas solicitadas, únase a la causa de su razón y ordénese el traslado de las mismas al Instituto Nacional de Toxicología, haciéndole saber al mismo que deberán indicar con antelación a la parte acusadora el día en que se remitan las pruebas y que los gastos que el mencionado traslado conlleve corre a cargo de la mencionada parte.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1726**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto ORDENARLES SE PROCEDA AL TRASLADO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACUSADORA: Procurador D. DANIEL PRATS GRACIA, asistido del Letrado D. LUIS ROMERO VILLAFRANCA en representación y defensa de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO, desde ese Instituto a LA CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA, sita en AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN N° 4, D.P. 41009 – SEVILLA, traslado que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y PREVIA COMUNICACIÓN A LA PARTE MENCIONADA DEL DÍA EN QUE SE LLEVE A CABO EL TRASLADO, reseñándole que los gastos que conlleve corren a cargo de la misma.

Se le indica asimismo que quedan a disposición de la parte las pruebas biológicas a excepción de los pelos y cuerdas, y supeditada esta puesta a disposición a dos precisiones:

Que de las muestras biológicas partibles deberá hacerse división quedándose el Instituto Nacional de Toxicología con una porción de ellas suficiente para poder utilizar en caso de tener que realizar contra-análisis.

Que de las muestras no partibles se deberán tomar medidas necesarias para que en caso de tener que efectuar contra-análisis tener medios para ello y siempre que esto sea posible.

Con objeto no existan problemas de identificación de las pruebas que se interesan, dirijo a V.I. copia escrito petición parte y auto resolviendo en relación a las que procede y a las que no procede poner a su disposición.

En Alzira a 8 de junio de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA MADRID- C/ LUIS CABRERA n° 9 - 28002 MADRID.

---

**FOLIO 1727**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la diligencia de fecha 7 –6 –93, así como copia escrito Procurador D. Daniel Prats y la providencia de fecha 8 –6 –93, a los efectos pertinentes.

EN ALZIRA A 8 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1728.-** Notificación al Letrado D. Joaquín Comins y entrega Tomo 6º. Entrega del Oficio de la G. C. y el informe de INT. C- 0766/93. (Fechado 10 de junio –93)

---

**FOLIO 1729**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

Teniendo a mi presencia al Letrado D. VIRGILIO LATORRE LATORRE en defensa de la Asociación “Clara Campoamor, le hice entrega en este acto de las fotocopias de los tomos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y 9, del presente procedimiento. Y en prueba de ello firma la presente, doy fe.

---

**Folios 1730 –1739.-** Informe de Antonio Anglés con 5 fotocopias de su foto.

---

**FOLIOS 1740 – 1744**

**611ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL – LA CORUÑA- PUESTO DE ORDES**

**ATESTADO Nº 51/93**

**ASUNTO: PRESUNTO DELITO DE FALSIFICACIÓN DE PLACAS DE MATRÍCULA Y SU POSIBLE RELACIÓN CON EL PRESUNTO AUTOR DE LOS ASESINATOS DE ALCÁCER (VALENCIA)**

**Personas implicadas:** Denunciantes/testigos: D. Angel Veiras Varela y D. Javier Veiras Varela.

**Ocurrieron los hechos:** 09 –03 –93. **Se instruyen las diligencias:** 10 –03 –93.

**Fueron entregadas:** 10 –03 –93. **En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ordes.**

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE D. ÁNGEL VEIRAS VARELA.-** D. Jesús Ramón Viaño

Calviño (33.xxx) Cabo instructor de las presentes diligencia; procede seguidamente a tomar manifestación al que queda dicho, cuya identidad acredita mediante exhibición de Documento Nacional de Identidad número 79.XXX nacido en Ordes el 28 de noviembre de 1975, hijo de Eduardo de Nieves, soltero, estudiante, con domicilio en Cercedo núm. X de la parroquia de Pereira del término de Ordes.

**MANIFIESTA:** Que a las 17.30 horas del día de ayer, nueve de los corrientes se dirigía en ciclomotor a Ordes desde su domicilio, empleando para ello una pista de tierra que discurre de forma paralela a la Autopista A-9 Santiago a La Coruña y precisamente en ese sentido, pudiendo comprobar que llegado al Km 47 de la referida autopista y cuando se hallaba a unos 50 metros de un vehículo de la marca Renault de color blanco o gris azulado claros, en cuya matrícula no reparó, el conductor de dicho vehículo que se encontraba en sus proximidades pero fuera del mismo, se introdujo rápidamente en él y se desplazó unos 200 metros hasta que volvió pararlo fuera de la pista de tierra consignada y en un lugar que resultaba menos visible, pudiendo el

dicente verle agacharse en el interior del vehículo con cierto disimulo, como si pretendiese buscar alguna cosa en los bajos.

Por la pista de tierra salió el dicente a la carretera general que conduce a Ordes, estando en un taller de motos "Talleres García" para coger unas piezas de recambio, tras lo cual regresó por el mismo camino a su casa.

Debían ser aproximadamente las 18.00 horas cuando pasó por el mismo lugar en que media hora antes quedara el vehículo en cuestión, el cual ya no estaba. Llegado a casa estuvo reparando el ciclomotor con las antes dichas piezas hasta que aproximadamente a las 19.30 horas fue a probar el ciclomotor por el mismo camino mencionado, pasando por el mismo lugar y pudiendo comprobar que el vehículo ya estaba en él, pero ahora con su ocupante en el interior.

Que antes de llegar a su altura el individuo vuelve a poner en marcha el vehículo y lo desplaza hasta una finca que existe a unos 400 metros mas adelante, en la cual apartó de la pista y detuvo el vehículo, volviendo a agacharse al pasar a su altura.

Que llegó con el ciclomotor hasta la carretera para probarlo y dio la vuelta, pudiendo comprobar que dicho vehículo volvía a encontrarse en el lugar que en un principio se había visto, ahora en sentido contrario, es decir mirando hacia Santiago, encontrándose su ocupante fuera del coche, pudiendo fijarse al pasar a su altura que era de 1,75 a 1,80 de estatura, complexión delgada, pelo corto, ignora el color, llevaba una mini- falda de color mas bien claro y tal vez con rayas blancas, con medias panti y con un trozo roto a la altura de la rodilla, el cual se agachó como si quisiera atarse un zapato.

Al llegar a casa el dicente se lo comunicó a su hermano, menor que él, de 14 años y a otro de 20 años y los tres fueron en dos ciclomotores a ver el individuo en cuestión, pudiendo ver que el vehículo estaba en el mismo lugar y que tan pronto como se vio sorprendido arrancó el vehículo y lo puso en marcha en dirección contraria al sentido de marcha de los dicentes, esto es en la dirección de Santiago.

Que pudo tomarle claramente la matricula, siendo C- 7458 – V. Que en la primera curva pararon, regresando de nuevo sin poder volver a verle. Que tal vez su hermano Javier pueda dar una descripción más exacta del joven.

Y que no puso los hechos en conocimiento de la Guardia Civil hasta las 00.00 horas aproximadamente de hoy. Una vez leída la firma en prueba de conformidad.

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE D. JAVIER VEIGAS VARELA.-/** Seguidamente se procede a tomar manifestación al que queda dicho, cuya identidad dice ser esta, careciendo de DNI, dice haber nacido en Ordenes el 28 de Abril de 1978, hijo de Nieves y de Eduardo, soltero, estudiante, con domicilio en Cercedo, parroquia de Pereira del término municipal de Ordes.

En presencia de su hermano, cuya filiación consta en diligencia precedente, MANIFIESTA:

Que por su hermano Angel se le había comunicado la existencia de un vehículo en las inmediaciones de la Autopista A-9, precisamente en una pista de tierra y que junto con su hermano José Luis habían ido a ver a su ocupante, el cual al parecer vestía de forma rara.

Que sobre las 19.30 horas llegó al lugar en que se encontraba el mismo pudiendo comprobar que el coche Renault 9 matrícula que su hermano tomó en una nota circulaba en sentido hacia ellos por la mentada pista, pudiendo ver el dicente que se trataba de un joven de unos de 25 a 30 años, de rasgos faciales muy marcados y por tanto de complexión delgada, con el pelo corto, y ya no pudo ver más.

Para que conste la firma en prueba de conformidad una vez leída

**DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN DE HECHOS.-/** D. Jesús Ramón Viaño Calviño (33.xxx) Cabo de la Guardia Civil, Comandante Accidental del Puesto de Ordes, por la presente hace constar:

Que a las 00.00 horas del día de la fecha 10 de marzo de 1993 se tuvo conocimiento en estas dependencias a través de unos jóvenes vecinos de Cercedo, parroquia de Pereiras término de Ordes, que al parecer un vehículo de la marca Renault 9 y matrícula C- 7458-V, había sido visto por los mismos y su ocupante había adoptado una actitud sospechosa al tratar de evitar ser visto y por tanto reconocido por dichos jóvenes, cuyas manifestaciones obran en diligencias posteriores.

Por dicho motivo se interesaron datos de inmediato a la Central COS de la Comandancia y resultando que el vehículo en cuestión no correspondía a las placas facilitadas al ser el titular de las placas C-7438-V era D. DOMINGO BUGUEIRO SIGÜENZA, con domicilio en Orillamar nº X -Xº de A Coruña, tratándose el vehículo a que corresponden dichas placas un Renault 6 dado de baja definitiva el 04-12-91 9

Asimismo, por los instructores se mostró una fotografía correspondiente a D. Antonio Anglés Martíns, presunto autor del asesinato de tres jóvenes en Alcasser (Valencia), siendo reconocida por parte de uno de los testigos cuya manifestación obra a continuación una cierta similitud entre el sospechoso y la fotografía mostrada.

Y para que conste se pone por diligencia que firman los que en ella intervienen, Cabo Instructor y auxiliar en las presentes diligencias, Guardia Civil Eventual D. José Manuel Grañas Martínez (34.XXX)

**DILIGENCIAS DE PRACTICAS DE GESTIONES:** En Ordes a las 11.10 horas del día 10 de Marzo de 1993.

Inmediatamente a tenerse conocimiento del sucesos se dio inicio a las gestiones tendentes al esclarecimiento del sucesos y localización tanto del vehículo, como de la persona o personas que pudieran encontrarse en el mismo y batiéndose la zona de influencia a la localización del mismo, habiendo dado resultado negativo hasta el momento negativo. De igual modo a tenerse conocimiento del hecho y se puso en conocimiento de los escalones oportunos de dirección de servicio, y de la Central COS de la Comandancia, para conocimiento de todas las Unidades territoriales provinciales por si realmente pudiera tratarse como consta en la denuncia de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, sobre el que pesa orden de busca y captura por el presunto asesinato de las niñas de Alcasser (Valencia).

En las inmediaciones del lugar donde presumiblemente se encontraba el vehículo, fue hallada una cajetilla de tabaco de la marca Winstong el cual es trasladado a la Unidad orgánica de policía Judicial de la 611ª Comandancia de la Guardia Civil de La Coruña, para su análisis dactiloscópico y cuantas pruebas sean necesarias realizar por si se hallase algún indicio contributivo al esclarecimiento del suceso descrito.

Y para que así conste se pone la presente por diligencia que firma la Fuerza actuante en el lugar y fecha consignados al Principio de la misma.

**DILIGENCIA DE ENTREGA:** En Ordes a las 11.20 horas del día 10 de Marzo de 1993

Motivo a que pudiese efectivamente tratarse del individuo que consta en diligencia obrante anterior a la presente y de los indicios extraídos de las manifestaciones anteriores a las mismas, y dada la transcendencia social que los hechos pueden dar lugar, se hace entrega de inmediato de las presentes diligencias iniciales que constan de 4 folios útiles a la Ilma. Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ordes y su Partido judicial

Continúa el trámite de diligencias que de dar lugar a la instrucción de alguna posterior sería entregada a la citada Autoridad Judicial.

Se ruega el oportuno acuse de recibo para constancia.

Y para que así conste se pone la presente por diligencia que firma la Fuerza actuante en el lugar y fecha consignadas al principio de la misma.

---

### **FOLIO 1745**

### **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ORDES**

#### **AUTO**

En Ordes, a DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Dada cuenta; y,

#### ***HECHOS***

ÚNICO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.-

#### ***RAZONAMIENTOS JURÍDICOS***

ÚNICO.- No estando determinada la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el órgano competente.-

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** Incóense Diligencias Previas dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal practíquense las diligencias y siguientes.

Queden los autos sobre la mesa del proveyente a fin de dictar la resolución que proceda.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha interponerse en el plazo de tres días.-

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Don DIEGO JESÚS GÓMEZ REINO DELGADO, Juez de Instrucción De esta Ciudad y su Partido. Doy fe.

**FOLIO 1746**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ORDES**

**AUTO**

En ORDES, a DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Dada cuenta; y,

**HECHOS**

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, pero de las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que aquellos tuvieron efecto dentro de este Partido Judicial, siendo conexos con los que ocurrieron en Alcasser, Valencia

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Al encontrarse determinado el lugar en que se produjeron los hechos investigados, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse del conocimiento de este procedimiento en favor del Juzgado competente.-

Visto, en su caso, el informe del Ministerio Fiscal, y en atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** Se acuerda la INHIBICIÓN de este Juzgado del conocimiento del presente procedimiento a favor del de Instrucción Decano de VALENCIA, al que se remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución, que servirá de atento oficio remititorio.

Notificándose esta resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas,.

Así lo dispuso y firma el Sr. Don DIEGO JESÚS GÓMEZ REINO DELGADO, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido. Doy fe.

**FOLIO 1747**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRECE - VALENCIA**

Procedimiento: DENUNTE. 0/0 -G

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ D. JOSEFINA TARODO ORTI**

En VALENCIA, a VEINTISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

DADA CUENTA; REMÍTANSE LAS PRESENTES AL JUZGADO DECANO DE ALCIRA POR SER EL COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

Lo mando y firma S.Sª., doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**FOLIO 1748**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALCIRA (VALENCIA)**

**CRIMINAL INDETERMINADAS NÚMERO 89/93**

**AUTO**

En Alcira a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS.**

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se recibieron en este Juzgado en virtud de inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción de Ordes (La Coruña) para su acumulación al Sumario número 1/93 que aquí se sigue.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** No es posible aceptar la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción de Ordes por cuanto que el delito de utilización de placa de matrícula falsa a que se refiere el procedimiento recibido no mantiene ninguna conexión de las del art. 17 de la L.E.Crim. con los hechos que son objeto de los autos que aquí se siguen.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior procede deducir testimonio de las diligencias recibidas y llevarlo al Sumario 1/93 seguido ante este Juzgado, porque las mismas pudieran servir para la averiguación del paradero de Antonio Anglés Martíns.

### III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto

ACUERDO: No haber lugar a aceptar la inhibición del conocimiento de las diligencias previas número 295/93 del Juzgado de Instrucción de Ordes (La Coruña), las que se remitirán al referido órgano de su procedencia, solicitándose acuse de recibo y sirviendo la presente de atento oficio remisorio.

Sáquese testimonio de las presentes actuaciones y llévase al sumario número 1/93 que aquí se sigue.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE ALZIRA. Doy fe.

---

#### FOLIO 1749

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha queda unido al presente procedimiento este testimonio de las diligencias indeterminadas de este juzgado n° 89/93, según se acuerda en auto dictado en el referido asunto, doy fe.

---

#### FOLIO 1750

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la diligencia indeterminadas 89/93 junto con el testimonio (copia) del auto recurrido, en el mencionado asunto no aceptando la inhibición del Juzgado de Ordes /La Coruña.

EN ALZIRA A 15 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1751.** – Notificaciones a las partes del testimonio anterior.(Fechado 17 de junio –93)

**Folios 1752 –1753.-** Son el justificante de envío de fax y copia del folio 1726.

**Folios 1754 –1755.-** Son los mismos que los folios 472 – 473.

**Folios 1756 - 1757.-** Es copia del folio 1658- 1658 reverso.

**Folio 1758.-** Es copia del folio 1724.

---

#### FOLIO 1759

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**COMPARECENCIA.-** En Alzira a diecisiete de junio de 1993.

Ante S.Sª, asistido de mi la Secretaria comparece el Médico Forense de este Juzgado D. FRANCISCO ROS PLAZA, quien manifiesta:

En base a lo manifestado en el folio 1201 del presente procedimiento Sumario 1/93, punto tercero, análisis del A.D.N, manifiesto: que como se expone literalmente: Se ha extraído A.D.N espermático humano de alto peso molecular (20 Kb) a partir de los restos de semen detectados en la muestra n° 7A (2º envío). Es por tanto, posible realizar un análisis de polimorfismos VNTRs del ADN que permita comparar el perfil genético de los restos de semen detectados en este estudio con el perfil genético del presunto agresor.

Para la realización de dicho análisis es necesario que nos remitan muestras de sangre (5cc de sangre utilizando EDTA como anticoagulante y remitida refrigerada) de los distintos sospechosos. Ponemos en su conocimiento

de que en el caso de que no exista la posibilidad de extraer sangre a algún sospechoso sería posible realizar el análisis

genético comparativo con los restos de muestra de sangre de sus familiares (en especial con muestras de sus padres). En base a esta documentación manifiesto:

1) Se solicita se extraiga a MIGUEL RICART TÁRREGA o en su caso y a sus familiares mas próximos (padres especialmente), 5cc de sangre utilizando EDTA como anticoagulante y refrigerada al remitirse.

2) Se solicita se extraiga a los familiares del procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS (especialmente a sus padres), 5cc de sangre utilizando EDTA como anticoagulante y remitirse refrigerada.

Y encontrándola conforme la firma con S.S<sup>a</sup>, doy fe.

---

**Folio 1760.-** Notificación y entrega del Tomo 10º a la Proc. María Lidón (Fechado 17 de junio -93).

---

**FOLIO 1761**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)  
UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL -311210100 - SUMARIO 1/93 - SIG/rsp 701  
REMITIENDO MUESTRAS.**

Consecuente a las diligencias de la referencia, adjunto remito a V.I., una vez analizadas por el Laboratorio de Criminalística de la D. General de la Guardia Civil (Madrid), muestras de tierra, trozo de metal, restos vegetales, restos de pintura, guantes de apicultor y un pico.

Valencia, 18 de Junio de 1993

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL - Fdo: Santiago Ibáñez Gómez.

SEÑOR MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALCIRA (VALENCIA)

---

**FOLIOS 1762- 1766**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)  
UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS AL ATESTADO nº 21/93. INSTRUIDO CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES Y ASESINATOS DE LAS NIÑAS DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAN DÍAZ IBORRA y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ POR ESTOS HECHOS EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALCIRA SIGUE SUMARIO nº 1/93.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 13' 00 horas del día 17 de Junio de 1993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. JOSÉ LUIS PÉREZ GÓMEZ como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio de esta ampliación de diligencias hacen constar:

Que continuando las gestiones para localizar a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, supuesto autor en unión de Miguel RICART TÁRREGA de las violaciones asesinatos y otros delitos en los que fueron víctimas las niñas desaparecidas en Alcácer el 13-11-93, y cuyos cuerpos aparecieron en una fosa de la partida "LA ROMANA" del término municipal de TOUS (Valencia) y el 27 de Enero de 1.993, a través de la intervención telefónica del teléfono de la familia se ha tenido conocimiento de que una joven llamada ANA GILABERT propone una coartada.

Que en los dos folios siguientes constan las gestiones sobre la noticia adquirida a través de la intervención telefónica Como también se averiguara que un taxista la misma noche en que se registró el domicilio de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y se detuvo a MIGUEL RICART TÁRREGA y trasladó a un joven desde MASSANASSA hasta las afueras de TURIS, siendo este joven identificado posteriormente como ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se procede a localizar al taxista y tomarle manifestación que consta en los folios 4º Y 5º de la presente ampliación.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS AL ATESTADO nº 21/93. INSTRUIDO CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES Y ASESINATOS DE LAS NIÑAS DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAN DÍAZ IBORRA y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ POR ESTOS HECHOS EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALCIRA SIGUE SUMARIO nº 1/93.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 15 de junio de 1.993, el Sargento 1º D. PABLO PIZARRO PLAZA, como Instructor y el Guardia 2º D. JOSÉ LUIS PÉREZ GÓMEZ como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio del presente atestado hacen constar:

Que con motivo de las investigaciones que se siguen para la localización y detención de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, supuesto autor en unión de Miguel RICART TÁRREGA de las violaciones, asesinatos y otros delitos en los que fueron víctimas las niñas de ALCÁCER (Valencia), Desirée HERNÁNDEZ FOLCH, Mirian DÍAZ IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, previa autorización judicial del Juzgado de Instrucción nº DOS de los de CATARROJA (Valencia), fue intervenido el teléfono nº 1.26.XXXX perteneciente a Neusa MARTÍNS DÍAS, madre de Antonio ANGLÉS MARTÍNS, por lo que el Juzgado de Instrucción nº 2 de CATARROJA sigue Diligencias Previas nº 290/93.

Que en esta intervención telefónica, el pasado día 9 de Junio de 1.993, una llamada a Kelly ANGLÉS MARTÍNS, le comunica que quiere hablar y dar apoyo por lo sucedido con su hermano. En esta llamadas KELLY dice que el teléfono está pinchado por lo que la comunicante dice que se verán personalmente.

Posteriormente, en otras llamadas registradas en las cinta número 47 y 48 de la intervención telefónica la comunicante que dice estar metida en el mundo de la delincuencia, le ofrece a la familia ANGLÉS MARTÍNS apoyo pero al decir KELLY que el teléfono está "pinchado" quedan en entrevistarse.

Que al tener conocimiento de estas conversaciones por esta Unidad se iniciaron gestiones para identificar a la convincente y su relación con el autor de los asesinatos, ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí el Secretario, que certifico. DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE EFECTUÓ LA LLAMADA Y LA PROPUESTA HECHA/

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 15 de Junio de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que las gestiones practicadas para identificar a la mujer que llamó a KELLY ANGLÉS MARTÍNS para temas relacionados con su hermano ANTONIO; DIERON como resultado la identificación de esta mujer llamada ANA GILABERT SOLIVA, de 18 años de edad, vecina de Valencia con domicilio en la calle Pio XI número X- Xº.

Que esta mujer vive con su madre, con noticias de que antiguamente se dedicaba a la prostitución y en la actualidad se la ve a veces mendigando a la puerta de la Iglesia de la Plaza de Patraix de esta Capital.

Que la joven tiene relaciones con Agustín APARICIO RAGA, dedicándose ambos a frecuentar ambientes marginales y relacionados con la delincuencia.

Que el propósito de la llamada y entrevista concertada con KELLY ANGLÉS MARTÍNS era que la citada ANA GILABERT SOLIVA, ofrecía por su conducto a Miguel RICART TÁRREGA y cuando las circunstancias lo hicieran necesario a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, PREPARAR COARTADAS PARA DESMONTAR LAS PRUEBAS sobre la participación en los asesinatos y violaciones de las niñas.

Que una coartada consistiría en AFIRMAR ANTE LOS TRIBUNALES QUE EL DÍA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS, TANTO MIGUEL RICART COMO ANTONIO ANGLÉS ESTÁN CON ELLA Y CON SUS AMIGOS EN LA DISCOTECA DE VALENCIA LLAMADA SPOOK FACTORY. Que eligen esta discoteca porque dado el ambiente que en ella hay nadie puede decir lo contrario.

Que la citada ANA GILABERT alardea de que semejante método ya lo utilizaron con otro "procesado amigo suyo" y que salió absuelto.

Que siguiendo las gestiones sobre ANA GILABERT SOLIVA se averiguó que esta joven, el día 11 de Junio de 1.993 estuvo a las 12'35 horas en la plaza de Catarroja, donde se entrevista con KELLY ANGLÉS MARTÍNS, juntas van a la oficina de correos de la localidad y nuevamente estuvieron en los jardines de la Plaza del Ayuntamiento hasta las 13'35 horas del mismo día.

Y para que conste se extiende, por diligencia que firma el Instructor en unión de mí el Secretario, que certifico

## **MANIFESTACIÓN D. JUAN ANTÓN LÓPEZ/**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311º Comandancia de la Guardia Civil, a las 12'00 horas del día 17 de Junio de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece el que mediante la presentación del D.N.I. número 19.XXX acredita llamarse. D. Juan ANTÓN LÓPEZ, nacido en Valencia el día 11 de Junio de 1945.y hijo de Juan y Luisa, casado, taxista, vecino de Valencia con domicilio en la calle Doctor Waksman número XX,Xª quien preguntado sobre hechos ocurridos la noche del día 27 de Enero de 1.993, fecha en que aparecieron los cuerpos de las niñas desaparecidas en ALCÁCER (Valencia), manifiesta:

Que sobre las 22 horas del día 27 de Enero y cuando el venía de a localidad de CATARROJA dirección Valencia con su taxi, un joven a la entrada de MASSANASSA paró el taxi y solicitó los servicios para llevarlo a TURIS, que cuando pidió el taxi cruzó la carretera a gran velocidad, y una vez en el taxi al tomando camino para ir a TURIS, vía ALBAL, y TORRENTE, el joven cliente del taxi le dijo que por "ahí no", que fuera por Valencia, por el cauce del río y la V-30 hacia el puente de PICAÑA. Que ante esta indicación, el manifestante le dijo que iban a dar más vuelta y que saldría más caro a lo que el joven contestó que "POR DINERO NO LO HICIERA".

Que sobre las 22'30 o 22'45 aproximadamente llegaron a la localidad de Turís diciendo entonces el joven que "YA NO IBA A TURIS", que quería ir a salida del pueblo, que tenía un chalet allí donde vivía. Que una vez que salieron de Turís siguiendo las indicaciones del joven, se introdujo, por un descampado y por un barrancos momento en que pensó que el joven le iba a atracar o hacerle algún mal, por lo que el manifestante, deteniendo el taxi y enfrentándose con energía a él, le dijo que no continuaba carrera, que de allí no pasaba y que debía abonarle 1000 pesetas más de lo acordado en un principio por haber pasado más allá de Turís. Que el joven, que llevaba una caja alargada y pequeña de anchura, de cartón, le pagó con dinero del bolsillo, notando entonces que llevaba gran cantidad de dinero, continuó camino andando, volviendo el manifestante con su taxi a Valencia.

Que a los dos días fue cuando, al tener conocimiento de los hechos de ALCÁCER, supo que este joven era el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

PREGUNTADO para que diga si vio algún arma o la forma que iba vestido, manifiestas que recuerda que le dijo en varias ocasiones que quitara la radio de la emisora que tenía puestas recordando que estaban radiando un partido de fútbol, que no le vio arma algunas pues solamente llevaba una caja que no dejaba en ningún momentos y que iba vestido con ropa deportiva y el pelo tintado de rubio.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

### **DILIGENCIA DE REMISIÓN./**

En Valencia, a las 13'30 horas del día 17 de Junio de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar: Que por correo oficial se remite al Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALCIRA (Valencia) y la presente ampliación de diligencia que consta de CINCO folios útiles escritos por una sola cara y de una copia de ellos para su posterior remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Conste y certifico.

---

### **FOLIO 1767**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extendiendo yo la Secretaria para hacer consta, que en el día de la fecha se recibe el anterior oficio de la Guardia Civil, junto con diligencias ampliatorias del atestado número 21/93, Y que consta de 5 folios procediéndose a su unión a autos, a los efectos pertinentes, doy fe.

---

**Folios 1768- 1769.-** Resguardos acuses de recibo de correo certificado al Fiscal.

---

**FOLIO 1770**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer consta, que en el día de la fecha se recibe acuses de recibo del Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, respecto al recibo Tomo 6 y notificación Auto 27 -5 -93, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**Folios 1771 - 1772.-** Notificación a los Proc. María Lidón y Daniel Prats del Oficio y las diligencias ampliatorias.(Fechado 21 de junio -93)

**FOLIO 1773**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del oficio y diligencias ampliatorias atestado de la Guardia Civil número 21/ 93, que consta de 5 folios, y que se ha recibido en este juzgado en el día de la fecha, procediéndose a su unión a autos.

EN ALZIRA A 21 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**FOLIO 1774**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

**Ref. Fiscalía: Sumario 1/ 1993 de Alzira 6.**

Sr. Juez de Instrucción nº. SEIS ALCIRA.

Se ha recibido en esta Fiscalía su comunicación de dos de los corrientes, relativa al sumario anteriormente expresado, así como las copias correspondientes al TOMO 6 de la expresada causa, seguida contra Miguel Ricart Tárrega y otro.

Valencia, 21 de Junio 1993.

EL FISCAL-JEFE - (f) Enrique Beltrán Ballester.

**FOLIO 1775**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer consta, que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación de Fiscalía, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

**FOLIO 1776**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer “Clara Campoamor”**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 24 de Junio de 1993.**

Dada cuenta, a la vista de la anterior comparecencia realizada por el Médico Forense de este juzgado y accediéndose a la solicitud realizada por el mismo, remítase solicitud de cooperación judicial al Juzgado Decano de Catarroja y al Juzgado de Instrucción de Manzanares en Ciudad Real, con objeto se requiera a la madre del procesado Antonio Anglés Martíns y al procesado Miguel Ricart Tárrega, a fin y si voluntariamente aceptan, se proceda a la extracción de 5cc de sangre y su remisión en las condiciones que se fijarán al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid para su posterior análisis.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1777**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la providencia de fecha de hoy, así como informe del forense de fecha 17 -6 -93.

EN ALZIRA A 24 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folios 1778 - 1779.-** Notificaciones: Indeterminadas 89/93 y Ampliatorias 21/93, al Proc. Cesar Terol. (Fechado 25 de junio -93)

---

**FOLIO 1780**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia)**

**AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MANZANARES (CIUDAD REAL)**

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93 sobre delitos asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**DILIGENCIAS QUE INTERESAN**

1. Que se requiera al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, representado por el Procurador D. Cesar Terol Rosell y asistido por el Letrado D. Joaquín Comins Tello, para que si voluntariamente accede, se le practique una extracción de sangre, a los fines de la investigación que es objeto del presente procedimiento; a tal efecto se deberá hacer constar que no está obligado a someterse dicha actuación, si bien su negativa será valorada juntamente con el resto de las pruebas practicadas en la resolución que recaiga en su día.

2. En caso de accederse, se ruega al juzgado que oficie al Centro Penitenciario referido para que por los servicios médicos del mismo se proceda a realizar la extracción de sangre, informándole de que deberá sacar una muestra de 5cc de sangre utilizando como anticoagulante EDTA u otro similar en caso de no disponer del mismo, y que dicha muestra deberá ser remitida, debidamente protegida y con "hielo" a su alrededor, al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid especificando que se trata de una prueba pendiente en el

procedimiento Sumario 1/93 de este juzgado y que la referencia del Instituto es: BCHQ-0345 /93, BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93.

3. Se ruega al juzgado que el presente exhorto sea devuelto una vez practicada la extracción de sangre y remitida a Madrid o en caso de no haberse accedido a ella por parte de la requerida, poniendo en conocimiento de este juzgado dicha negativa.

---

**FOLIO 1781**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia)**

**AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 2 DE CATARROJA (Valencia)**

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93 sobre delitos asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**DILIGENCIAS QUE INTERESAN**

1. Que se requiera a Neusa Martínez Días, con domicilio en esa, Calle Camí Real número 101 – 4º, para que si voluntariamente accede, se le practique una extracción de sangre a los fines de la investigación que es objeto del presente procedimiento.

2. En caso de accederse, se ruega al juzgado que oficie al correspondiente centro de salud de la localidad para que practique la referida extracción de sangre, informando a tal efecto que deberá sacar una muestra de 5cc de sangre, utilizando EDTA, como anticoagulante o en caso de no tener este, empleando un anticoagulante similar; y dicha muestra deberá ser entregada al médico forense adscrito al juzgado exhortado.

3. Que se solicite al médico forense del juzgado exhortado que una vez reciba la muestra por parte del centro de salud la remita a su vez debidamente protegida y con “hielo” a su alrededor, al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid especificando que se trata de una prueba pendiente en el procedimiento Sumario 1/93 de este juzgado y que la referencia del Instituto es: BCHQ-0345 /93, BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93.

4. Se ruega al juzgado que el presente exhorto sea devuelto una vez practicada la extracción de sangre y remitida a Madrid o en caso de no haberse accedido a ella por parte de la requerida, poniendo en conocimiento de este juzgado dicha negativa.

---

**FOLIO 1782**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA – DEPARTAMENTO MADRID**

**C/. LUIS CABRERA, 9 -TELÉFONO 562 84 69 -FAX 563 69 2 4 - 28002 MADRID**

**Ilmo. Sr. Juez Instructor Juzgado de Instrucción nº 6 - ALCIRA.- (VALENCIA)**

Acuso recibo de su escrito de fecha 8 de Junio de 1.993 en virtud del procedimiento SUMARIO nº 1/93, ordenando el traslado de muestras a la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Sevilla.

De acuerdo con las precisiones a que V.I. supedita dicho envío debo comunicarle:

1º. Las muestras remitidas para análisis químico toxicológico, son muestras partibles. Por tanto se remitirá la mitad de las existentes, quedando la otra mitad en depósito por si hiciera falta un contra-análisis.

2º. Las muestras restantes para estudio histopatológico, biológico criminalístico son muestras no divisibles. Por ello y para hacer posible su estudio por la parte interesada, propongo a los Drs. Fontela y Montes, su estudio en las dependencias de este Instituto en presencia de los especialistas en cada una de las ramas y prestándoseles toda la colaboración y los medios disponibles que precisen para realizarlos. Deben ponerse en contacto con esta Dirección para concretar fechas.

3º. Asimismo se les enviarán fotografías de las muestras interesadas (cráneos, manos y órganos genitales).

Madrid, a 18 de Junio de 1993

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA.-

---

**FOLIO 1783**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer consta, que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación de Instituto Nacional de Toxicología, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 1784**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – VALENCIA.**

**Ref. Fiscalía: Sumario 1/ 1993 de Alzira 6. Sobre asesinatos.**

Se ha recibido en esta Fiscalía su comunicación y copia de la diligencia de fecha 7 – 6 – 93, así como copia del escrito del Procurador D. Daniel Prats y de Providencia de fecha 8 – 6 – 93.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Valencia, 21 de Junio 1993.

EL FISCAL-JEFE - (P.A) Miguel Palomino.

Sr. Juez de Instrucción nº. SEIS ALCIRA.

---

**FOLIO 1785**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer consta, que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación de Fiscalía, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIOS 1786 – 1797**

**INFORME MÉDICO - FORENSE**

En Alzira a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.-

Ante S.S<sup>a</sup>., que se encuentra celebrando Audiencia Pública, asistido de mi el Secretario, comparecen D. Francisco Ros Plaza y D. Manuel Fenollosa González, médicos forenses, quienes después de prestar juramento en forma legal, y con la venia de S.S<sup>a</sup>., manifiestan;

Que han reconocido a MIGUEL RICART TÁRREGA, al objeto de emitir dictamen sobre su estado mental, en relación con los hechos que se estudian en el presente procedimiento:

Se practicaron dos exámenes psiquiátricos, el primero efectuado el 31 de Enero de 1993, y el segundo el 2 de Marzo de 1993.

A partir de los datos obtenidos en ambas exploraciones, se elaboró el siguiente informe conjunto:

El informado se trata de un varón de veintitrés años de edad de hábito constitucional normotípico con un grado adecuado de higiene y nutrición. No se le apreciaron en el examen externo deformidades físicas o alteraciones patológicas significativas. En los dos reconocimientos efectuados (31 de Enero y 2 de Marzo de 1993) el explorado fue conducido hasta las dependencias del juzgado por la Guardia Civil, dada su condición de detenido.

El informado respondió en todo momento de una manera adecuada, correcta y coherente a las distintas cuestiones que se le fueron planteando a lo largo de las entrevistas. Su actitud es de tranquilidad, con ausencia de ansiedad, temblores, tics, u otras expresiones somáticas de angustia. No se constataron alteraciones

emocionales significativas a lo largo de las entrevistas, en las que mantuvo un buen tono desde el punto de vista físico y una notable estabilidad psicológica.

### **Antecedentes familiares**

Según refiere el explorado su madre falleció cuando él tenía tres años de edad, al parecer por una crisis convulsiva. Por lo que se refiere al padre, manifiesta que, en múltiples ocasiones, estaba "borracho".

El informado tiene una hermana menor de veinte años de edad, con la que siempre ha mantenido una buena relación.

En su unidad familiar próxima no se constatan otros antecedentes psicopatológicos. No obstante, no han sido infrecuentes en este entorno las situaciones de "nerviosismo", tensión e incluso, en ocasiones, agresividad. La valoración que realiza el explorado de su espacio socio- familiar es, en general, de un predominio de situaciones problemáticas y relaciones interpersonales crispadas. Según expresa ha tenido importantes dificultades para establecer relaciones de tipo afectivo, constituyendo su entorno socio- familiar un círculo en el que él se sentía poco integrado.

### **ANTECEDENTES PERSONALES**

Refiere el informado que su embarazo se desarrolló con normalidad y el parto se desencadenó en un medio hospitalario. Con posterioridad, ya en su domicilio, padeció una patología de los restos del muñón del cordón umbilical. Sus padres recurrieron a una curandera para resolver el problema.

El explorado padeció las enfermedades comunes de la infancia. El desarrollo y, maduración durante su etapa infantil tuvo un curso normal, sin incidencias reseñables.

Su primer periodo de escolarización se desarrolló en un parvulario. Una vez que la madre falleció, el padre gestionó el ingreso del informado en el Colegio de niños huérfanos de San Juan Bautista, institución en la que permaneció hasta la edad de trece años.

No refiere el explorado incidentes reseñables de esta época de su vida; para él fue una buena etapa en la que mantenía relaciones satisfactorias tanto con sus compañeros, como con las religiosas que se encargaban de la enseñanza. Al acabar 5' de EGB, en el referido Colegio religioso, consiguió una beca para estudiar en la Universidad Laboral de Cheste en régimen de internado. En un principio la asimilación de las condiciones del nuevo ambiente fue normal, si bien progresivamente se produce un deterioro de su comportamiento que se manifiesta en un distanciamiento del padre, a quien paulatinamente deja de visitar los fines de semana. Por lo que se refiere al seguimiento de las normas internas del Centro, se va produciendo una progresiva relajación en su cumplimiento, hecho que da lugar a que, por parte del director del Centro, se le aperciba, en repetidas ocasiones, sobre la necesidad de un cambio de actitud y comportamiento. Durante este periodo el Director del Centro suele imponerle castigos y le manifiesta la conveniencia de abandonar ciertas "malas compañías" que solía frecuentar el informado.

No obstante, al parecer, siguieron siendo anómalos su comportamiento y su aprovechamiento académico, hechos que condujeron a la decisión, por parte de las Autoridades del Centro, de sancionarle con la pérdida de los derechos de la beca y con expulsión del Centro, lo que se produjo cuando el curso se encontraba en su mitad.

Al perder los derechos de la beca volvió a Catarroja. Se incorporó al Instituto de la población, donde su comportamiento siguió siendo desordenado. Refiere el informado que por parte de los profesores era calificado como un muchacho "revoltoso" y que realizaba frecuentes escapadas del Colegio ("novillos"). En este periodo la situación con respecto a su familia es fría y distante, con una rotunda oposición a la figura paterna, con quien tuvo frecuentes enfrentamientos verbales e incluso físicos, sin embargo, la relación es considerablemente mejor con su hermana.

A los 15 años escapó durante una noche del domicilio paterno. Acudió al patio de la casa de un amigo, quien le dio un bocadillo para cenar. Esa noche durmió en el patio y recuerda que pasó mucho frío: al día siguiente regresó a su casa. El informado explica este comportamiento por las continuas broncas que recibía de su padre.

A los 16 años abandona los estudios y se pone a trabajar en tareas agrícolas, sobre todo de recolección de frutas y hortalizas. Durante un verano trabaja de barrendero en Catarroja. El dinero que gana lo entrega en casa y su padre le asigna una pequeña cantidad para sus gastos. En el periodo que transcurre durante los 16 y los 17 años comparte las tareas domésticas con su padre, quien se encuentra sin trabajo. El padre se ocupa de las labores del hogar de Lunes a Viernes y él las realiza los fines de semana.

Con la asignación económica que le proporciona su padre, visitando "discotecas" de su contorno, inicia el contacto con el consumo de determinados tóxicos, fundamentalmente Haschich, Alcohol, y ocasionalmente

Cocaína y Rohipnol. De las referidas sustancias refiere el informado que ha sido consumidor esporádico, no habitual.

A los 18 años se va a vivir con su novia, y dos hermanas de aquella que comparten la vivienda. En un principio mantiene en este nuevo círculo una situación análoga a la que mantenía con su padre. El informado entregaba su sueldo a su compañera, la cual le asignaba una cantidad para sus gastos. Debe hacerse notar que el Ayuntamiento asignaba una pensión a su compañera y hermanas. Progresivamente el explorado va disminuyendo en su actividad laboral, entrando en conflicto con las hermanas de su compañera, dado que éstas no estaban dispuestas a costear su manutención. El informado justificaba sus menores ingresos por la carencia de trabajos eventuales en una época de crisis económica.

A los 20 años se enrola en la Legión como Voluntario especial, manifiesta que realizó este tipo de alistamiento al quedarse sin trabajo y sentirse atraído por la "manera especial de entender la vida " de este cuerpo militar. El periodo previo al alistamiento coincide con una situación de crispación con su compañera quien le reclama un mayor aporte económico.

El destino que le corresponde es Málaga donde permanece durante 18 meses. El explorado manifiesta que durante este periodo consumió con regularidad y de forma importante Haschich y Alcohol. Cobraba 60.000 pesetas al mes, de las cuales mandaba la mitad a su compañera y él se quedaba con la otra mitad " para sus gastos". Refiere el informado que durante su permanencia en filas no se produjo ningún incidente reseñable. Durante este periodo su compañera queda embarazada y posteriormente da a luz a la hija de ambos. En este momento el explorado nos dice que su hija es lo más importante de su vida.

Cuando acabó el Servicio Militar volvió a Catarroja y se puso a trabajar, en tareas de mantenimiento, en un concesionario de automóviles de la casa Opel. Este tipo de trabajo es valorado como de "chollo", ya que prácticamente no hacía nada y ganaba bastante dinero. Se sentía muy complacido de llevar un mono de mecánico que cuando se lo quitaba no mostraba apenas manchas de grasa. No duró en el trabajo más que 6 meses circunstancia motivada, según el informado, por la animadversión que hacia él sentía el encargado.

En este periodo laboral sus ingresos se incrementaron notablemente, hecho que le permitió entrar en contacto, de modo más intenso con las drogas, consumiendo fundamentalmente Cocaína.

Estuvo unos meses en el paro cobrando la correspondiente prestación, acabada la cual comenzó a trabajar durante 2-3 meses en la fábrica de hielo de " Mercavalencia". Este trabajo le resultaba excesivamente duro, y consideraba que no estaba bien remunerado. Siguiendo un proceder habitual en el informado, abandona la referida ocupación, deseando orientar su vida hacia "nuevos horizontes".

Volvió, de esta manera, a reactivarse la situación conflictiva con su compañera y hermanas, que se manifestó antes de alistarse a la Legión y, además, con idénticos argumentos. La compañera del informado le requería unos ingresos económicos suficientes y se producían un enfrentamientos, derivado de los múltiples problemas de convivencia. Esta problemática no es resuelta en los términos deseables para el informado quien manifiesta enfáticamente que "los pantalones los llevan ellas".

Es en esta época cuando se separa de su pareja y se va a vivir a la casa de Antonio Inglés quien, según manifiesta, era su habitual proveedor de droga y conocido con anterioridad al alistamiento del informado en la Legión. La relación con esta familia es más intensa con un hermano de Antonio Inglés, Roberto, que es de la misma edad que el explorado. Esta relación se fundamenta en el consumo común de drogas y en la colaboración en la comisión de algunos delitos. En este nuevo ambiente el modo habitual de vida se mueve en el círculo de la delincuencia, llegando a participar junto a ellos, según a el informado, en "diversos atracos". En este periodo se produce su primer ingreso en la cárcel de Valencia.

En relación con los hechos en estudio refiere que estuvo implicado y era en todo momento consciente de lo que ocurría. Conservó en todo momento una correcta percepción del conjunto de circunstancias en relación con lo sucedido; personas que se vieron implicadas, secuencia temporal de los hechos y lugares donde ocurrieron.

Ese día en concreto, manifiesta que tomó un "cubalibre" a media tarde horas antes de recoger a las niñas. Sin embargo, el informado negó, reiteradamente, el consumo de drogas de abuso el día de los hechos. Hace mención a que su voluntad se encontraba condicionada fuertemente por el temor. Antonio Inglés, le impedía con sus amenazas actuar de otro modo. Si bien explica su participación en los hechos diciendo que se encontró arrastrado por una corriente "en la que te dejas llevar y no sabes realmente como salir".

Manifiestó a estos informantes de una manera solemne que llegó a temer, caso de no obedecer al aludido Antonio Inglés, por su vida. Expresa su repudio al tipo de actos realizado, manifestando que nunca los hubiera realizado por propia iniciativa. Insiste en que colaboró con Antonio Inglés porque éste "amenazó con matarle".

Preguntado por su reacción y valoración ante hechos análogos a los sucedidos que hubieran tenido como víctimas a su madre, hermana o hija, dice que se volvería loco.

Sin embargo, y a pesar de todas las manifestaciones llama la atención el mínimo impacto afectivo que la representación mental de estas cuestiones suponían en el informado. No se apreciaron alteraciones de la mímica ni correlato expresivo significativo, ante la alusión a conductas reprobables análogas a las que son objeto de estudio, por el contrario, su actitud es de cierto distanciamiento llegando incluso a sonreír.

El conjunto de su discurso se caracteriza por la estructuración y coherencia, acusada capacidad de justificación de su conducta y encubrimiento de las motivaciones, y frecuente recurso de trasladar a otros las responsabilidades de sus actos.

### **EXPLORACIÓN DE LAS FUNCIONES PSÍQUICAS**

El informado se mostró en todo momento consciente y orientado, así como con una adecuada capacidad de comprensión y expresión. No se apreciaron alteraciones de la memoria y su lenguaje fue, en todo momento, fluido, coherente, organizado y correcto en su forma. Su nivel de inteligencia puede considerarse normal, para su contexto socio-cultural y grado de escolarización. La capacidad de raciocinio, juicio y abstracción entran, asimismo, en parámetros normales. No se apreciaron alteraciones emocionales significativas, así como tampoco anomalías cuantitativas o cualitativas del pensamiento ni patología de la percepción.

### **CONSIDERACIONES MEDICO-LEGALES.**

No se constataron en el informado trastornos mentales que pudieran condicionar una merma en su capacidad de conocer y obrar; y ello, tanto en un sentido general, como en relación con los hechos en estudio. Del estudio detallado de sus datos biográficos, se constata la existencia de un periodo a partir del cual su conducta se deteriora. Esta época coincide, aproximadamente, con la última etapa de su estancia en la Universidad Laboral de Cheste (doce- trece años de edad) y su vuelta a Catarroja con la incorporación al Instituto de la localidad. Anteriormente a esta época no existía conflictividad significativa. Esta cronología hablaría a favor, según parecer de los informantes, de una mayor influencia en la conducta de determinantes de tipo exógeno, en relación con un tipo de amistades que, en el contexto de los datos biográficos del explorado, se consideran como poco convenientes y con conductas desviadas socialmente.

Se apreciaron en el informado unas notas caracteriológicas peculiares que se revelan por comportamientos egocéntricos y poco responsables. Por ejemplo, en relación a su familia. Cuando vuelve de la Legión, ante la disyuntiva de responsabilizarse de su situación familiar u optar por alternativas de menor esfuerzo y gratificaciones inmediatas, elige esta segunda opción. Abandona definitivamente a su mujer e hija y acude a un entorno menos definido efectivamente, pero que le sitúa ante la posibilidad de alcanzar incentivos inmediatos.

Por los datos que se obtuvieron del reconocimiento y de la valoración del relato biográfico realizado por el informado, se desprenden en su carácter unos rasgos generales caracterizados por desarraigo, falta de empatía con el entorno familiar y social próximo, debilidad en la regularidad afectiva y un conocimiento adecuado de las normas sociales aunque sin una suficiente asimilación e identificación con las mismas.

Desde tales presupuestos psicológicos se desarrolla una característica forma de actuar en la que lo importante es la rápida satisfacción de pulsiones básicas, sin capacidad de demorar el logro de ciertos incentivos. Este tipo de actitud vital llevó al informado a sintonizar con un sistema de valores que se distancian de opciones vitales caracterizadas por esfuerzo y disciplina.

Sin embargo, la existencia de elementos anómalos en la conformación caracteriológica del informado, condicionantes de sus actitudes vitales y de un tipo de comportamiento que sobrepasa límites socialmente establecidos, podrían ser los que aportaran un cierto determinismo en conducta. En este sentido sería conveniente, a juicio de los informantes, la práctica de tests de personalidad que situarían las acciones del informado en un contexto psicológico más perfilado.

De los datos obtenidos en la exploración psiquiátrica practicada, de la valoración de sus referencias biográficas, y por los razonamientos anteriormente expuestos, pueden establecerse las siguientes:

### **CONCLUSIONES MEDICO - LEGALES**

**PRIMERA.-** No existen en MIGUEL RICART TÁRREGA signos o síntomas reveladores de enfermedad mental.

**SEGUNDA.-** No se aprecian en MIGUEL RICART TÁRREGA alteraciones intelectivas y volitivas significativas que pudieran mermar su capacidad de conocer y obrar, con respecto a los hechos objeto de estudio en el presente informe.

Siendo todo ello cuanto tienen que manifestar en descargo de la pericia encomendada.

Leída que les fue la presente, en ella se afirman y ratifican, firmando conmigo, después de S.S<sup>a</sup>., de lo que doy fe.-

---

**FOLIO 1798**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la comunicación de fecha 18 -6 -93, del Instituto Nacional de Toxicología que se ha tenido entrada en el día de la fecha, así como el informe forense de la fecha de hoy.

EN ALZIRA A 28 de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folios 1799 – 1804.-** Notificaciones y acuses de recibo de las partes y diligencia de unión a autos.

**Folio 1805.-** Es copia del 1780.

---

**FOLIO 1806**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MANZANARES**

**PROPUESTA PROVIDENCIA SRA. GARCÍA DE LEÓN GARCÍA**

Manzanares, a fecha 2 de Junio de 1993

Se tiene por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúcese recibo del mismo y regístrese en el libro correspondiente, practíquese las diligencias que en el mismo se interesan, y verificado devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo previa baja en el libro registro.

Así lo propongo a S.S<sup>a</sup> de que DOY FE.

CONFORME EL/ LA JUEZ                      EL/ LA SECRETARIO/ A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; DOY FE.

---

**FOLIO 1807**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MANZANARES**

**REQUERIMIENTO.-** En Herrera de la Mancha a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Yo la Secretaria, teniendo a mi presencia a MIGUEL RICART TÁRREGA le requiero para que si voluntariamente accede, se le practique una extracción de sangre, a los fines de la investigación que es objeto del presente procedimiento; Le hago saber que no está obligado a someterse a dicha actuación, si bien su negativa será valorada juntamente con el resto de las pruebas practicadas en la resolución que recaiga en su día, y enterado manifiesta:

*Que accede voluntariamente a la extracción de sangre, firmando conmigo, de lo que doy fe.*

---

**FOLIO 1808**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MANZANARES**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. SERRANO GARCÍA.-** Manzanares, ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto que el acusado Miguel Ricart Tárrega ha accedido a la extracción de sangre interesada en el precedente exhorto; Líbrese oficio al Sr. Director del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha a fin de que

se proceda a la extracción de muestra de sangre en los términos interesados por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se expide el oficio acordado, doy fe.

---

**FOLIO 1809**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MANZANARES**

En virtud de lo interesado en el exhorto penal nº 766/93 recibido del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira dimanante del Sumario nº 1/93 seguido por asesinatos y otros; Dirijo a Vd. el presente a fin de que por los servicios

médicos de esa se proceda a la extracción de sangre del interno **MIGUEL RICART TÁRREGA**, debiendo sacar una muestra de 5cc de sangre utilizando como anticoagulante EDTA u otro similar en caso de no disponer del mismo, debiendo remitirse dicha muestra, debidamente protegida con hielo a su alrededor, al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid, especificando que se trata de una prueba pendiente en el procedimiento SUMARIO 1/93 del Juzgado de Instrucción nº 6 de ALZIRA (Valencia) y que la referencia del Instituto Nacional de Toxicología es: BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93.

Manzanares, 8 de Julio de 1.993.

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 2

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA**

---

**FOLIO 1810**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MANZANARES (CIUDAD REAL)**

Adjunto remito a V.I. muestra de sangre del procesado **MIGUEL RICART TÁRREGA** interesada en el Sumario nº 1/93 del Juzgado de Instrucción nº 6 de ALCIRA significando que la referencia de ese Instituto es: BCHQ-0345/93; BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93.

Manzanares, 15 de Julio de 1.993.

LA SECRETARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - C/ Luis Cabrera, 9 -28002 -MADRID

---

**FOLIO 1811**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MANZANARES**

**DILIGENCIA.-** Manzanares, catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. Para hacer constar yo la Secretaria que en el día de hoy y por los servicios médicos de Herrera de la Mancha me es entregado un contenedor de seguridad para transporte de muestras biológicas conteniendo muestra de sangre del interno **MIGUEL RICART TÁRREGA**; doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. LÓPEZ MARTÍNEZ.-** Manzanares, quince de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto el contenido de la anterior diligencia; Remítase la muestra de sangre recibida de la Prisión de Herrera de la Mancha, al Instituto Nacional de Toxicología con atento oficio haciendo constar la referencia interesada en el precedente exhorto.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite la muestra de sangre al Instituto Nacional de Toxicología a través de la empresa SEUR; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente y previa baja se devuelve a su procedencia; doy fe.

---

**Folio 1812.-** Justificante de envío por SEUR.

---

**FOLIO 1813**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93  
PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.  
PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y  
otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la  
Mujer “Clara Campoamor”**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 20 de Julio de 1993.**

Dada cuenta; por recibida debidamente cumplimentada la solicitud de cooperación judicial de Manzanares,  
úñase a la causa de su razón y notifíquese a las partes personadas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 1814**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART  
TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la  
solicitud de cooperación judicial recibida de Manzanares.

EN ALZIRA A 20 de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1815**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA – DEPARTAMENTO  
MADRID**

**N/Ref. B-C-H-Q-0345/93 y otros**

Ilmo. Sr.

Acuso recibo a V.I. del escrito de la Policía Local de Catarroja de 12-7-93, acompañando piezas de convicción  
para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de **Sumario nº 1/93**, trabajo analítico que quedó registrado  
en este Instituto con el nº **B-C-H-Q-0345/93 y otros**, a los que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo  
cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por Agencia Gómez, consta de una nevera, conteniendo:

- Un tubo con sangre perteneciente a NEUSA MARTÍNS DÍAS

Madrid, a 15 de Julio de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA

---

**FOLIOS 1816- 1817**

**AL JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

DANIEL PRATS GRACIA,, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GÓMEZ MORENO Y  
OTROS, cuya representación tengo acreditada en el Sumario 1/93 que ante este Juzgado se sigue; ante el  
mismo comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que habiendo dado traslado a los Peritos asignados por esta parte, los Profesores Frontela y Montes de lo  
expuesto por el Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología, de que las muestras restantes  
para estudio Histopatológico, Biológico o Criminalístico, se propone su estudio a los mismos en las

dependencias de dicho Instituto, por el Profesor Montes se me manifiesta que resulta imposible efectuar dicho estudio en Madrid, porque requeriría el examen de las muestras varias semanas de trabajo, existiendo una imposibilidad física para desplazarse fuera de Sevilla dicho tiempo, y que dado que utilizan su propio instrumental y disponen de sus propios medios, y que la Cátedra e Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Sevilla es un Centro Oficial que ofrece las mismas garantías de discreción y custodia que otros Centros Oficiales, se comprometen a la debida custodia de las muestras y a no utilizar ninguna técnica destructiva de las mismas sin previa autorización judicial; cuyas muestras serían devueltas de nuevo en las mismas condiciones que se les entregasen al Instituto Nacional de Toxicología o al Centro que la Autoridad Judicial estimase pertinente.

Que a la vista de todo ello, intereso se acuerde la remisión de dichas muestras al referido Instituto para efectuar los oportunos exámenes periciales.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo; tener por hechas las anteriores manifestaciones, y acordar la remisión de las muestras restantes para estudio Histopatológico, Biológico o Criminalístico del mismo modo que se ha acordado la remisión de las otras muestras a la Cátedra de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla para su examen pericial por los Profesores D. Luís Frontela Carreras y D. Luís Antonio Montes Palma.

Alcira a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Fdo. Luís Miguel Romero Villafranca      Daniel Prats Gracia.

---

### **FOLIO 1818**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor"**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 20 de Julio de 1993.**

Dada cuenta; por recibido anterior oficio del Instituto Nacional de Toxicología, únase a la causa de su razón.

Por presentado el anterior escrito del Procurador D. Daniel Prats Gracia en representación de Fernando Gómez Moreno y otros, únase a la causa de su razón, y se admite teniendo por hechas las manifestaciones vertidas, y líbrese comunicación al Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología con objeto remitan las restantes muestras interesadas por la acusación a la Cátedra de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla para su examen pericial por los Profesores D. Luís Frontela Carreras y D. Luís Antonio Montes Palma.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 1819**

**MINISTERIO DE JUSTICIA- INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA – DEPARTAMENTO MADRID**

**N/Ref. B-C-H-Q-0345/93 y otros**

Ilmo. Sr.

Acuso recibo a V.I. del escrito del Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Manzanares (Ciudad Real) de 15-7 -93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de **Sumario nº 1/93**; trabajo analítico que quedó registrado en este Instituto con el nº **B-C-H-Q-0345193 y otros**, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por Agencia Seur, consta de un contenedor gris, conteniendo:

-3 tubos con sangre pertenecientes a MIGUEL RICART TÁRREGA

**Madrid, a 19 de Julio de 1993**

**FOLIO 1820**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer consta, que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación de Instituto Nacional de Toxicología, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 1821**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del proveído de fecha de hoy, así como copia del escrito presentado por el Procurador D. Daniel Prats y oficio Instituto Nacional de Toxicología, que se procede a su unión a autos. Acuse recibo.

EN ALZIRA A 20 de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 1822**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia del proveído de fecha de hoy, por el cual se acuerda y así se ordena, se remitan las muestras interesadas por la acusación particular, a la Cátedra de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla para su examen pericial por los Profesores D. Luís Frontela Carreras y D. Luís Antonio Montes Palma, y con las precisiones que en su día se realizaron sobre que no se precisen ya por el Instituto Nacional de Toxicología y se proceda a la debida custodia sin menoscabo, a ser posible, de las mismas.

EN ALZIRA A 20 de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA MADRID - C/. LUIS CABRERA, 9 - 28002 MADRID

---

**FOLIOS 1823 – 1830**

**INFORME MÉDICO - FORENSE**

En Alzira a VEINTISÉIS de JULIO de mil novecientos noventa y tres.

Ante S.S<sup>ª</sup>., que se encuentra celebrando Audiencia Pública, asistida de mí el Secretario, comparecen los médicos forenses de los Juzgados de Alzira D. Francisco Ros Plaza y D. Manuel Fenollosa González, quienes después de prestar juramento en forma legal, y con la venia de S.S<sup>ª</sup>. manifiestan:

Que para, complementar los datos obtenidos en los estudios necrópsicos practicados, se interesó la realización de distintas investigaciones a las diferentes secciones del Instituto de Toxicología, los resultados de las cuales se analizarán y valorarán seguidamente.

**I - SECCIÓN DE BIOLOGÍA**

Las tres investigaciones que se han realizado son: 1.- La investigación de líquido espermático; 2.- Investigación de manchas de sangre; 3.- Investigación de ADN.

1.- Para el estudio de líquido espermático se ha realizado:

- a) Determinación de Fosfatasa Ácida Prostática (técnica orientativa respecto de la presencia de manchas de esperma).
- b) Investigación de espermatozoides (prueba de certeza en el diagnóstico genérico de las manchas de esperma).
- c) Investigación de la proteína P30 (proteína específica del líquido seminal y, por lo tanto, identificadora de las manchas de esperma).

2.- Para el estudio de las manchas de sangre se han realizado las siguientes investigaciones:

- a) Diagnóstico genérico (demostración de la naturaleza sanguínea de la mancha). Solo se han podido realizar pruebas de orientación, en concreto la Reacción de las Peroxidasas. Esta prueba solo tiene valor cuando es negativa (dada su gran sensibilidad su negatividad descartaría la existencia de manchas de sangre). Sin embargo, una reacción positiva no autoriza a establecer la naturaleza sanguínea de la mancha, ya que diversas manchas vegetales, como por ejemplo jugos de frutas, y orgánicas, por ejemplo heces, semen, pus, dan resultados positivos por contener catalasas o peroxidasas.
- b) Diagnóstico específico (con el que se intenta establecer la naturaleza humana de la mancha). Se ha estudiado, a este respecto, la Hemoglobina humana y la Proteína plasmática humana.
- c) Diagnóstico individual (por el que se intenta establecer, una vez comprobado que la sangre es humana, a que individuo pertenece. Este diagnóstico sitúa al sujeto en cuestión dentro de un grupo, excluyendo a todos los sujetos pertenecientes a grupos diversos).

3.- El estudio de las secuencias del ADN extraído de células nucleadas, presentes en determinados indicios como sangre, semen, raíces capilares o distintos tejidos orgánicos, permite diagnósticos individualizadores de extraordinaria precisión. Se ha llegado a decir que el ADN es como una huella dactilar genética específica de cada persona.

Teniendo en cuenta estas bases teóricas analizaremos seguidamente las investigaciones biológicas realizadas en cada cadáver, y los resultados de la investigación realizada en otras muestras de interés obtenidas.

#### **CADÁVER N° 1 CORRESPONDIENTE A ANTONIA GÓMEZ**

En las bragas de color, blanco que vestía el cadáver se ha detectado, en diferentes porciones de las mismas, actividad fosfatásica tardía; y, concretamente en la zona de la entrepierna, actividad fosfatásica ácida débil con un patrón de localización a igual altura que un control de esperma humano. Estos datos son orientativos de la presencia de manchas de esperma humano en las referidas localizaciones. Fue negativa la investigación de espermatozoides y de proteína P30 en las bragas de color blanco.

No se han apreciado manchas de sangre en las muestras remitidas. No se han obtenido resultados positivos en el Análisis de Polimorfismo del ADN.

#### **CADÁVER N° 2 CORRESPONDIENTE A DESIRÉE HERNÁNDEZ**

Solo en la muestra de la camiseta se detecta, en una de las zonas estudiadas, actividad fosfatásica, si bien débil y tardía. Este dato es orientativo de la presencia de manchas de esperma en dicha localización.

Fue negativa la investigación de espermatozoides y de proteína P30 en las muestras remitidas.

No se han apreciado manchas de sangre en las muestras remitidas. No se han obtenido resultados positivos en el Análisis de Polimorfismo del ADN.

#### **CADÁVER N° 3 CORRESPONDIENTE A MIRIAM GARCÍA**

Solo en la muestra de la camiseta, en alguna zona estudiada, se detecta actividad fosfatásica, aunque débil y tardía. Este dato es orientativo de la presencia de manchas de esperma en dicha localización.

Fue negativa la investigación de espermatozoides y de proteína P30 en las muestras remitidas. No se apreciaron manchas de sangre en las muestras de ropas correspondientes, ni en cavidades vaginal y rectal. Los estudios realizados confirmaron la naturaleza sanguínea de las muestras obtenidas de la cavidad torácica. No se han obtenido resultados positivos en el Análisis de Polimorfismo del ADN.

#### **MUESTRAS OBTENIDAS EN EL CORRAL DE GANADO**

En una funda de colchón de color azul se ha detectado una fuerte actividad fosfatásica ácida, con un patrón de focalización a igual altura que un control de esperma humano. Este dato es muy orientativo de la existencia de mancha de esperma humano en la aludida localización. Este dato se ve reforzado por el hecho de que en una localización de la referida funda se han podido visualizar espermatozoides en gran concentración, lo que establece la certeza de la presencia de manchas de esperma en la funda de colchón estudiada.

Por lo que se refiere a la investigación de manchas de sangre, los resultados obtenidos son demostrativos de la presencia de sangre humana en la funda del colchón, incluso se pudo establecer una individualización en dos de las manchas del colchón, con positividad en lo que se refiere a productos alélicos, concretamente 2-1S.

Pudo extraerse ADN de carácter humano a partir de los restos de semen encontrados en la funda del colchón, disponiéndose de un perfil genético de esta muestra. Al objeto de comparar el perfil genético obtenido, con el de las personas implicadas en los hechos, se ha interesado el análisis de muestras de sangre de los distintos sospechosos o, en su defecto, de familiares próximos. De esta investigación no se conocen los resultados obtenidos.

## **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN OTRAS MUESTRAS OBTENIDAS**

Se han realizado pruebas de diagnóstico genérico orientativo de la posible existencia de sangre, con resultados positivos, en: tapizado sito debajo de la palanca del freno de mano, manta obtenida del Opel Corsa, toalla encontrada en proximidad de la caseta, raspaduras de la pared del interior de la caseta, trozo de madera de la planta superior del interior de la caseta, tubo con raspaduras de una sustancia de color rojizo recogida en la caseta refugio, toalla con dibujos color rosa, toalla blanca.

Sin embargo, en un trozo de papel higiénico, se ha podido establecer, además del diagnóstico genérico aludido, la naturaleza humana de las manchas. En el mismo sentido, puede establecerse un diagnóstico genérico y específico de las manchas estudiadas en una manta.

## **II- SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICO- TOXICOLÓGICOS**

Se han detectado 0,48 gramos de alcohol por litro de sangre, en la muestra hemática correspondiente al cadáver nº 3. Debe hacerse notar que este resultado carece de significación dado el avanzado estado de putrefacción en que se encontró el cadáver.

Por lo que se refiere al elemento hallado en el estómago, se han identificado ácidos grasos y una sustancia que no se ha identificado pero que parece estar relacionada con las purinas.

## **III - SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA**

1.- Las investigaciones practicadas no aportan datos distintos a los que se hacía mención en las conclusiones y consideraciones derivadas de los estudios necrópsicos practicados, en lo que se refiere a orificios de entrada y de salida de las heridas por arma de fuego, así como a la distancia y dirección de los disparos. Sin embargo, en el cráneo del cadáver nº 3 (Miriam García), el orificio que como resultado del examen necrópsico se situó en la región temporo- parietal derecha, le corresponde, topográficamente, un localización frontal derecha.

2.- Por lo que hace referencia a las investigaciones sobre indicios y "lesión mamaria", en el cadáver nº 1 los datos más relevantes son: en primer lugar el hallazgo de dos pelos catalogados como de "origen sexual", en el fragmento remitido de cara posterior del codo izquierdo, si bien, el resultado de las investigaciones subsiguientes realizadas sobre estos indicios no es aún conocido; y en segundo lugar se hace referencia a la presencia de escoriaciones en el dorso de la mano derecha, dato orientativo de un mecanismo traumático de frotamiento.

En relación al cadáver nº 2 (Desirée Hernández), destaca la recogida de un pelo de "origen sexual" que se separó para su posterior investigación, la constatación de la existencia de siete soluciones de continuidad en la rodilla izquierda y, por lo que hace mención a los bordes de la herida de la región periareolar de la mama derecha, las investigaciones practicadas sugieren que la herida pudo haberse producido por un instrumento no cortante y por un mecanismo inciso-contuso con arrancamiento.

Por lo que respecta al cadáver nº 3, las investigaciones practicadas constatan la existencia en la rodilla izquierda de una herida producida por un instrumento inciso-punzante.

## **IV- SECCIÓN DE HISTOPATOLOGÍA**

A esta sección del Instituto de Toxicología se solicitó el estudio histopatológico y determinación de la posible reacción vital en distintas muestras.

Antes de la valoración de los resultados debe considerarse que, dadas las condiciones en que se encontraron los cadáveres y el tiempo transcurrido desde la muerte, no se conservaron las estructuras celulares y tisulares (núcleos, contornos de eritrocitos y leucocitos) sobre los que se apoya el diagnóstico objetivo de vitalidad por lo que, según se explica en el informe remitido, no se puede confirmar con certeza, desde el punto de vista histológico, ni la presencia de infiltración hemática ni el carácter vital estimado macroscópicamente. Sin embargo, la presencia de zonas de **METACROMASIA POSITIVA**, coincidiendo con zonas de posible contusión (en contraposición con zonas control), acompañada de compactación del estrato dérmico y rotura de fibras elásticas y colágenas del mismo, tiene un valor limitado, pero no despreciable, en el diagnóstico de vitalidad y podrían corresponderse, en sentido amplio, con alteraciones mecánicas.

Realizada esta puntualización, los datos más relevantes que se recogen en las investigaciones son los siguientes: En el cadáver nº 1 (Antonia Gómez) no se aprecian alteraciones estructurales en las muestras remitidas de la región genito- anal siendo los estudios de Metacromasia, en estas localizaciones, negativos. Estos datos

hablarían a favor de la no existencia de violencia traumática a este nivel. Se aprecia Metacromasia + en la muestra remitida, correspondiente a dorso de la mano derecha, concretamente a nivel del surco apreciándose, asimismo, desestructuración de fibras conectivas. Este resultado sería indicativo de una colocación de una ligadura en la muñeca de la mano derecha, en vida. En la piel del codo izquierdo se constató la existencia de Metacromasia + con alteraciones estructurales de las fibras colágenas y elásticas, lo que sería indicativo de mecanismo traumático indeterminado.

Con respecto a las muestras correspondientes al cadáver nº 2 (Desirée Hernández), se hace mención en el Informe remitido que no ha sido posible verificar el dato de "dilatación del orificio anal" a que se hacía referencia en el Informe de Autopsia. Sin embargo se constata, inequívocamente, la existencia de Metacromasia + a nivel de: labios mayores; con débil reacción positiva en labios menores; en el hematoma próximo al labio mayor izquierdo existiendo, concomitantemente, rotura de fibras colágenas y elásticas, en la solución de continuidad que se apreciaba a la entrada de la vagina, donde se aprecian restos que podrían corresponder a material hemático; en las zonas lesionadas de las paredes vaginales y en el hematoma descrito a nivel perianal, donde podrían encontrarse, asimismo restos que podrían corresponder a material hemático. Estos signos son indicativos de traumatismos genitales desencadenados en vida de la víctima.

No se observan hallazgos destacables correspondientes a las alteraciones descritas en el examen de autopsia en la zona ano-rectal ("erosiones") ni en la pared o mucosa rectal.

Por último, se aprecian signos metacromáticos positivos, junto con la piel y alteraciones estructurales, en la piel de la rodilla izquierda y en masa muscular de la región periareolar de la mama derecha. Estos datos corresponderían a traumatismos desencadenados en vida de la víctima..

En relación al cadáver nº 3 (Miriam García) se constató la existencia de Metacromasia + en ambos labios mayores, aunque sin alteraciones en la piel próxima al labio mayor derecho, estructurales, no obstante, en la piel próxima al labio mayor derecho, pudieron ser apreciadas alteraciones estructurales fibrilares con metacromasia + asociada, así como restos metacrómicos de posible origen hemático. Las referidas alteraciones hablan a favor de traumatismos a este nivel desencadenados en vida de la víctima.

No pudieron constatar, en las investigaciones practicadas, alteraciones a nivel de los labios menores, así como tampoco en el repliegue del himen-pared vaginal. Los signos metacromáticos resultaron ser negativos.

No se pudieron apreciar alteraciones en orificio del cuello y pared del útero, así como tampoco correspondientes a las erosiones y hematomas perianales, a que se hacía referencia en el informe de autopsia. Tampoco se constataron hallazgo significativos a nivel de la pared rectal. En todas estas localizaciones los signos metacromáticos resultaron ser negativos.

Por lo que se refiere a los "desgarros vaginales" las investigaciones practicadas permitieron constatar la existencia de soluciones de continuidad, con ausencia de fibrina o hemorragias y, en todo caso, con signos metacromáticos negativos. Estos datos sugieren que los desgarros vaginales pudieron producirse después de fallecida la víctima.

En la piel de la rodilla izquierda, por último, se aprecian alteraciones estructurales con signos metacromáticos positivos en la zona correa pendiente al hematoma. Signos que son compatibles con mecanismos traumáticos, indeterminados, desencadenado en vida de la víctima.

#### **V - ESTUDIO ANTROPOLÓGICO- IDENTIFICATIVO**

Los estudios practicados establecen claramente la identidad de los cráneos remitidos: el cráneo Nº 1, 2 y 3 corresponden, respectivamente, a Antonia Gómez, a Desirée Hernández y a Miriam García.

En el cráneo nº 1 no se han apreciado signos traumáticos a nivel de su estructura dental, correspondiendo a una pérdida post-mortem las piezas que faltan.

Por lo que se refiere al cráneo nº 2, existen signos de contusiones a nivel dental, con algunas piezas que se han perdido post-mortem, como consecuencia de la reabsorción de tejidos blandos correspondiente a la putrefacción.

En relación al cráneo nº 3 existen tanto signos traumáticos en las paredes externas de los alveolos de algunas piezas, signos de fractura con pérdida de sustancia, concretamente en la pieza nº 2 1, con posibilidad de que la pieza se perdiera antes de la muerte, y, como en los casos anteriores, pérdida de piezas post-mortem, secundaria a los procesos putrefactivos.

Existen, por otra parte, signos de lesiones traumáticas en los tres cráneos. Consideración basada en que el estudio de la capa externa membranosa de los tres cráneos no mostraba una coloración homogénea, se apreciaron unas zonas claras junto a otras de color marrón oscuro que correspondían a infiltraciones hemáticas del diploe.

En el cráneo nº 1 las alteraciones traumáticas correspondían a: región occipital, parietal derecha, zona izquierda del frontal y cóndilo mandibular izquierdo que resulta aplastado. En el cráneo nº 2 las alteraciones corresponden a fosa temporal izquierda y polo posterior, extendiéndose hacia la mitad derecha del cráneo, y región izquierda del cuerpo mandibular. En el cráneo nº 3 las alteraciones radican en fosa temporal derecha, región derecha del frontal y macizo facial, región mastoidea izquierda y contusiones mandibulares dispersas. Debe hacerse notar que el diploe correspondiente al orificio de entrada en el cráneo nº 1 no se apreciaron signos de reacción vital, a diferencia de los orificios de entrada de los cadáveres 2 y 3, cuyos diploes si muestran signos de reacción vital.

Esta última circunstancia reseñada hace que, a la vista del resultado de los informes remitidos, deba cambiarse, por lo que se refiere al cadáver nº 1, el punto nº 4 de las CONCLUSIONES del Informe de Autopsia ya que, si bien la causa de la muerte puede seguir considerándose la DESTRUCCIÓN DE LOS CENTROS VITALES ENCEFÁLICOS, dado el hallazgo necrótico de infiltración hemorrágica de carácter muy probablemente vital a nivel de la cavidad orbitaria derecha, lugar próximo a donde apareció incrustado el proyectil, cabe apuntar, como segunda posibilidad, la muerte se hubiere desencadenado como consecuencia de reiterados TRAUMATISMOS CRÁNEO-ENCEFÁLICOS.

LO cual es cuanto tiene que manifestar en descargo de la misión que le ha sido encomendada.

Leída que le fue la presente en ella se afirma y ratifica, firmando después conmigo, de lo que yo el Secretario doy fe.-

---

### FOLIO 1831

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que por recibido el anterior informe médico, se une a los auto de su razón, dése cuenta a S.S<sup>a</sup>., para acordar lo procedente. Doy fe.

**NOTIFICACIÓN.-** En Alzira a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.,

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que teniendo en mi presencia a los procuradores sres: CESAR TEROL; DANIEL PRATS y MARIA LIDON FABREGAT les notifiqué en legal forma la anterior diligencia, quienes en prueba de quedar notificados y de la entrega de la correspondiente copia firman conmigo de lo que doy fe.

---

### FOLIOS 1832 – 1841

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA - SECRETARÍA GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA.**

**N/REF. 13676      SUMARIO 1/93      FECHA: 03/08/93**

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 – ALCIRA (VALENCIA)

INTERNO: MIGUEL RICART TÁRREGA.

ADJUNTO REMITO INSTANCIA DEL INTERNO ARRIBA REFERENCIADO.

EL DIRECTOR.

Nota la siguiente cursiva es manuscrito de Miguel Ricart

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA - SECRETARÍA GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA.**

El interno *Miguel Ricart* Tárrega destinado en el Centro Penitenciario de referencia.

EXPONE:

*ILMO. SR. Juez de Alzira he tomado la decisión de declarar voluntariamente los autores materiales de el Caso Alcácer. Le redactaré nombres y apellidos de los autores de este delito, si he de declarar desearía que fuese en la misma prisión por seguridad.*

Miguel Ricart: testigo de los ocurrido y cooperé en la inhumación de los cadáveres.

Antonio Anglés: conductor del vehículo, mantuvo relación sexual con una chica, agredió a las tres chicas y mató a dos.

*El amigo del Antonio tuvo relación con una chica y se ayudaban mucho entre ellos también abofeteaba a las chicas.*

*Mauricio Inglés: tuvo relación con una chica, creo que la chica fue Toñi. Mató a una.*

*La pistola era propiedad de Mauricio, se la compró a un drogadicto, hará dos años aproximadamente, por dos gramos de heroína a un tal LOSA de Catarroja.*

*Neusa Martíns Días: Conocedora de el delito, por mediación de sus dos hijos, sacó dos millones de pts. para poder marcharse del país los autores del delito.*

*Estos son los verdaderos autores y culpables de esta causa. Mauricio se pondrá en negativo, realizando las pruebas que a mi me hicieron y verán ustedes que digo la verdad, Señoría si me llevan a Manzanares a declarar quiero que me lleven solo por favor.*

*Señoría quiero que me realicen más pruebas para que vean que yo no participé ni en las muertes ni en las violaciones, ni rapté a nadie porque si la ciencia es tan avanzada como dijo el señor Fiscal, verán que no hay participación mía.*

Señoría esta declaración es voluntaria después de mucho pensar y recapacitar he decidido decir la verdad y que se haga JUSTICIA y si he pecado que Dios me perdone, sin más que decirle: Dios guarde salud y larga vida a usted y a los suyos.

**Por todo ello**

SOLICITA:

Le sea concedida dicha petición.

En *H. de la Mancha* a 2 de Agosto de 1993.

ILMO. SR. *Juez de Instrucción de Alcira*

---

**Folios 1838 –1839** – Fotocopias del sobre anverso y reverso.

**Folios 1840 – 1841** – Faltan folios.

---

### **FOLIO 1842**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que por recibido una carta de Miguel Ricart Tárrega, se une a los autos de su razón, dése cuenta a S.S<sup>a</sup>., para acordar lo procedente. Doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ/ EN ALZIRA A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Dada cuenta. Por recibida la anterior carta, líbrese exhorto al Juzgado de Herrera de la Mancha al objeto de que se reciba declaración a Miguel Ricart Tárrega sobre los hechos de la presente carta.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., de lo que doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado; DOY FE.

**NOTIFICACIÓN.-** En Alzira a 1 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que teniendo a mi presencia a los Procuradores: CESAR TEROL, MARIA LIDON FABREGAT y DANIEL PRATS, les notifiqué al anterior providencia, quienes en prueba de quedar notificados y de la entrega de la respectiva copia firman conmigo la presente, de lo que doy fe.

---

### **FOLIO 1843**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia)**

**AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE HERRERA DE LA MANCHA (CIUDAD REAL)**

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93 sobre delitos asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**  
**DILIGENCIAS QUE INTERESAN**

RECÍBASE DECLARACIÓN AL ACUSADO MIGUEL RICART TÁRREGA, (INGRESADO EN LA PRISIÓN DE HERRERA DE LA MANCHA) CON INSTRUCCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 118 Y 520 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL Y CON ASISTENCIA LETRADA, SOBRE LOS HECHOS DE LA CARTA QUE SE ADJUNTA.

---

**FOLIO 1844**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer consta, que por recibida llamada telefónica del Sr. Fiscal – Jefe de la Fiscalía de Valencia, D. Enrique Beltrán, se pone en conocimiento del Juzgado que , a través de cierto medio de comunicación, se ha hecho público que Miguel Ricart Tárrega ha remitido una carta a la hermana de Antonio Inglés, conocida como Kelly, exigiéndole una cierta cantidad de dinero a cambio de no involucrar en los hechos a algunos miembros de su familia.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ/** EN ALZIRA A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dada cuenta. Se acuerda recibir declaración a Kelly, sobre la recepción de la referida carta y requiriéndole para que la aporte a autos, en su caso, librándose el correspondiente exhorto judicial.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., de lo que doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado; DOY FE.

**NOTIFICACIÓN.-** En Alzira a 1 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que teniendo a mi presencia a los Procuradores: CESAR TEROL, MARIA LIDON FABREGAT y DANIEL PRATS, les notifiqué al anterior providencia, quienes en prueba de quedar notificados y de la entrega de la respectiva copia firman conmigo la presente, de lo que doy fe.

---

**FOLIO 1845**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia)**

**AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE CATARROJA.**

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93 sobre delitos asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**  
**DILIGENCIAS QUE INTERESAN**

QUE SE RECIBA DECLARACIÓN en calidad de testigo a KELLY ANGLÉS MARTÍNS, (también conocida como Dolores Inglés Martíns) con D.N.I. 52. XXX y domicilio en Cami Real 101- 4º. En relación al siguiente extremo:

Si es cierto que Miguel Ricart Tárrega le ha remitido una carta exigiéndole una cierta cantidad de dinero a cambio de no involucrar en los hechos referidos a los asesinatos de las tres niñas de Alcácer a algunos miembros de su familia. Que tiene de veraz esa noticia difundida por ciertos medios de comunicación. En caso de que tal carta exista DEBERÁ REQUERIRSE A LA MENCIONADA CON OBJETO LA APORTE AL JUZGADO con apercibimiento caso de negarse pararle en perjuicio lo que hubiera lugar en derecho.

---

### FOLIO 1846 - 1858

## **DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA I SALUT PÚBLICA, BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA i MEDICINA LEGAL- UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

### **ANÁLISIS DE CONJUNTO**

El estudio de conjunto de los tres cadáveres descritos en la autopsias anteriores y los datos que hasta la fecha ha remitido el Instituto Nacional de Toxicología, permiten encontrar, mediante un análisis comparativo, notables similitudes, tanto en la lesionología encontrada como en el posible dinamismo de los hechos, que debemos poner de manifiesto y que aclaran el mecanismo de producción de muchas de las lesiones que, analizadas en si mismas o en relación al cadáver aislado no lo informa suficientemente.

A tal efecto, dividiremos la exposición en varios apartados con el fin de remarcar y poner en evidencia estas semejanzas.

En efecto pueden distinguirse una serie de grupos lesionales, presentes en los tres cadáveres, demostrativas de la presencia de un modo de hacer propio de una persona o de un grupo actuante en los tres casos considerados.

#### **IDENTIFICACIÓN:**

Según los datos obtenidos del examen de los tres cadáveres, y a tenor de los datos proporcionados por la policía judicial, parece que se trata, respectivamente, de los cuerpos de Antonia Gómez Rodríguez, María Deseada González Folch y Miriam García Iborra, numerados por nosotros como 1, 2 y 3, respectivamente.

Se trata de tres mujeres, jóvenes, de edades semejantes y estaturas parecidas, aproximadamente de 160, 165 y 165 cms, que aparecen en avanzado estado de putrefacción y con numerosas lesiones.

#### **PUTREFACCIÓN:**

En los tres casos, el proceso de putrefacción es muy evidente. Peculiaridad común a todas ellas, es ala existencia de una destrucción mucho mayor en el tercio superior del cuerpo que en el resto, con desprendimiento de la cabeza, vértebras cervicales y cabeza en fase preesquelética. Existencia de pocos insectos y huellas de animales necrófagos, probablemente roedores, que han colaborado en la destrucción, precisamente en esas zonas.

De todos es sabido, como el proceso destructivo consiste en una fermentación pútrida producida, por los propios procesos de autodigestión tisular, por diversos géneros de gérmenes y por la concurrencia de una muy compleja fauna cadavérica, desde hongos y plantas a los carnívoros superiores que, en función de la época y lugar se alimentan de esos cuerpos.

La destrucción más intensa del tercio superior del cuerpo supone un mayor aporte de gérmenes destructivos. Como quiera que los tres cuerpos corresponden a mujeres jóvenes, aparentemente sanas, esta entrada masiva bacteriana debe ser exógena, producida a partir de una solución de continuidad de la piel y tejidos de cobertura común a las tres y existencia de un sustrato favorable a su reproducción y actuación lítica.

En efecto, las tres presentan heridas craneales y destrucciones producidas por arma de fuego, compatible con esta evolución, no solo por la herida en sí, sino también por el efecto mecánico ondulatorio que originan estos disparos, capaz de originar hemorragias múltiples, dislocaciones de órganos y en general preparar el terreno para la rápida evolución putrefactiva.

La escasa presencia de insectos es compatible con la época del óbito y la acción de los roedores propia del proceso putrefactivo que, en el caso que estudiamos es de base gaseosa y atrae a este tipo de animales carroñeros.

Las vísceras, tanto craneales como torácicas y abdominales se encuentran en periodo de transformación colicuativa, de modo parecido, aunque mejor conservadas en el caso del cadáver tres, explicable por su posición en el enterramiento. Este enterramiento se realizó meses antes de la exhumación, como o prueba la existencia de concentraciones calcáreas dentarias.

Cronológicamente, el periodo preciso para alcanzar este nivel, se evalúa con poca precisión, en meses. Teniendo en cuenta que como señala Casper, la putrefacción en tierra se realiza ocho veces más lentamente que

al aire y comparando la putrefacción existente en las zonas lesionadas, respecto a las que mantienen íntegra la piel, estado de salud previo de las víctimas y época del año, el cronotanodiagnóstico puede valorarse, empíricamente, entre 2 y 3 meses, fecha que coincide sensiblemente con la fecha de desaparición de las citadas jóvenes.

### **LESIONES CRANEALES POR ARMA DE FUEGO:**

En los tres cadáveres se aprecian orificios de entrada y trayectos y en uno orificio de salida, originados por el arma de fuego.

En los tres casos los orificios se encuentran en el cráneo, a la misma altura y con trayectos que muestran una horizontalidad semejante, si bien los ángulos con que ese trayecto se origina varían de uno a otro.

Si consideramos estos trayectos horizontales en un esquema ideal, sus ángulos respectivamente respecto al eje transversal, vienen a ser, aproximadamente, de 30, 60 y 90 grados, respectivamente.

Una relación espacial, topográfica y goniométrica como la descrita, no puede ser casual y demuestran que los disparos se realizaron por una sola persona, disparando desde un mismo lugar, moviendo la angulación del arma y estando las cabezas alineadas. En las pruebas reconstructivas que realizamos la única posibilidad viable es la de las víctimas alineadas, bien de pie o tumbadas en el suelo en el orden 2, 1, 3 y situado el sujeto detrás de 1.

Como quiera que mantener la posición de las tres mujeres en línea y de pie, es prácticamente imposible, por rápida que sea la sucesión de disparos, para conseguir la precisión que demuestran los impactos, más probablemente estos se produjeron estando tumbadas, boca abajo y en el orden indicado, y el sujeto que realiza los disparos, de pie y a la izquierda de 2, probablemente a la altura de los hombros de 2, dado el trayecto ligeramente descendente de 2 y 1 y ascendente de 3, siendo así que 2 y 3 tienen la misma altura y 1 es ligeramente más baja que las otras.

Avala esta hipótesis el que los disparos de los casos 1 y 2 no tienen claramente definidos el orificio de salida, al encontrarse teóricamente la cara de las mujeres contra el suelo; por el contrario, si lo tiene el caso 3, que, por ser transversal sale libremente.

Desde esta hipótesis puede intentarse la determinación de la distancia de disparo, calculando la distancia de separación entre las cabezas. Tomemos como base el cálculo de una separación de 100 cms y de 150 cms.

Sobre estas dos hipótesis, el problema se limita a una triangulación en que se conoce un cateto de un triángulo rectángulo y sus ángulos, en función de las trayectorias descritas en los cráneos.

Las distancias de disparo corresponderían al cateto AB y las hipotenusas AC y AD. Pues bien, partiendo de la proporcionalidad entre el lado del triángulo y el seno del ángulo opuesto, los valores numéricos que se obtienen son los siguientes:

$$BC/CD = 100 \text{ cms.} \quad BC/CD = 150 \text{ cms.}$$

$$AB = 115 \text{ cms.} \quad 260 \text{ (Imposible)}$$

$$AC = 200 \text{ “}$$

$$AD = 231 \text{ “}$$

Como quiera que la distancia AB corresponde a la distancia entre el eje del hombro y la cabeza de las niñas, debe reducirse en unos 50 cms. Así la distancia real de disparo sería de 60 cms para el caso 2, de 1,50 m. Para el caso 1 y de 1, 81 m. para el caso 3, para una distancia entre cabezas de 1 metro, desechándose la posible distancia de 1,5 m. porque es incompatible el resultado con la posible altura de un hombre, para los ángulos determinados.

Los tres disparos se produjeron estando en vida las mujeres ya que en todos los cadáveres se aprecia la existencia de hemorragias periorificiales y sobre todo en los fondos de saco terminales de los trayectos correspondientes.

Las características del disparo excluyen que estas se realizara a boca de jarro; la ausencia de tatuajes en el cráneo excluye el disparo a muy corta distancia, por lo tanto, en función de las hipótesis referida, éste debió producirse en torno al medio metro en el caso 1, a un metro el 2 y a metro y medio de distancia el 3.

Las características del arma demuestran escasa potencia ya que no traspasan el cráneo cuando interfieren varios huesos, o surge un posible obstáculo a su desplazamiento. El proyectil es de un calibre 9 mm., tomando como base la menor medida que corresponde al cráneo del cadáver 1. Las medidas de 10 mm. que aparecen en los demás casos debe interpretarse por el efecto de arrastre y normal cabeceo por el movimiento vibratorio que tiene el proyectil. No obstante los proyectiles recogidos pueden concretar esta cifra e identificar el arma llegado el caso a través de los puntos característicos que dejan sobre él el ánima del cañón.

## **SIGNOS DE AGRESIÓN SEXUAL:**

En todos los casos aparecen signos y lesiones propias de una agresión sexual....(folio 1854 –falta).

### **Lesiones de apoyo por posible intento de inmovilización.**

En todos los cadáveres se aprecian lesiones propias de inmovilización, esto es, lesiones contusas que aparecen por presión y fricción, generalmente en la parte dorsal sobre la que se trata de contener a la víctima.

En efecto, el cadáver número 1 muestra una amplia escoriación dorsal media y hombro derecho, parte distal posterior de brazo izquierdo y parte posterior de ambas piernas y cara externa de pierna izquierda. En conjunto parecen demostrativas de que el cuerpo fue violentamente empujado contra una superficie dura y que sufrió un balanceo hacia la derecha y la izquierda; el cadáver 2 muestra estas lesiones en codo izquierdo, parte posterior de pierna derecha y superior de muslo derecho y nalga de este lado; el cadáver número 3, contusión dorsal izquierda, parte posterior de ambas rodillas y parte posterior de ambos muslos.

Dentro de este capítulo deben incluirse las precisas lesiones traumáticas que aportan complementariamente el Instituto Nacional de Toxicología, al realizar el estudio antropológico- identificativo de las víctimas, que son propios de múltiples golpes sobre el cráneo y la cara, especialmente sobre el maxilar, de abajo arriba, en los tres casos, de modo también muy semejante, remedando el clásico “gancho” de boxeo.

### **Lesiones de presión en los intentos de inmovilización.**

Tienen estas características, las lesiones contusas existentes en la cara interna del brazo derecho, la contusión anteriomedial y de las costillas 2 y 4 del cadáver 1, la lesión esternal y del hipocondrio derecho del cadáver 3.

### **Lesiones originadas en los intentos de separación de los muslos.**

Se observan también en los tres cadáveres, lesiones que guardan un evidente parentesco con las que se originan en los intentos de separación de las piernas en los atentados sexuales.

En efecto, en el cadáver número 1 se encuentra una contusión en la cara interna del muslo izquierdo, lesión que concuerda dinámicamente con las descritas en el brazo izquierdo y cara externa del muslo izquierdo, cara interna de la rodilla derecha y porción posterointerna de la pierna derecha y en el número 3, en la porción anterointerna del muslo izquierdo.

### **Signos y lesiones que hacen sospechar la existencia de un componente sádico:**

En efecto, se observan además de las lesiones ya señaladas, otras derivadas de agresiones y violencias añadidas: La existencia de ataduras que han dejado claramente sus huellas en las muñecas de los cadáveres 1 y 2 y que pueden sospecharse en el 3, por la erosión que se describe en la muñeca izquierda, pudieran tener ese carácter. Son lesiones de inmovilización que debieron situarse después de originarse las lesiones dorsales porque su existencia son incompatibles en el caso 1 con las lesiones dorsales; la rotura de la blusa y del sujetador de los casos 2, demuestran esta violencia. Existe un claro componente sádico en la lesión por arrancamiento del pezón derecho, y las lesiones punzocortantes existentes en la espalda del cadáver 2, así como los posibles arrancamientos de los incisivos, pendientes del informe complementario que demuestra si se produjeron en vida o fueron un artefacto putrefactivo.

Podría incluirse, entre estas, la lesión inciso- punzante que describe el Instituto Nacional de Toxicología en la rodilla izquierda del cadáver número 3.

De difícil explicación es la anómala postura de la cazadora que vestía al revés el cadáver 3, salvo que se le hubiera puesto atropelladamente por terceras personas en algún momento del hecho.

### **NÚMERO DE AGRESORES:**

La morfología general y las lesiones descritas parecen indicar la presencia de un sólo sujeto, en cada agresión sexual.

En efecto, la presencia de uno o varios, sujetos más no es necesaria para la explicación, tanto de las lesiones secundarias a intentos de separación de muslos, como a los violentos esfuerzos que se realizaron de presión, para inmovilizar a las víctimas contra el suelo o un plano inferior. La propia ubicación de las lesiones, unas de aplastamiento y las otras sobre los muslos, son incompatibles con la ayuda de otra u otras personas, que actuarían sobre otras regiones anatómicas para conseguir los mismos efectos.

Esto no quiere decir que todas las agresiones fueran realizadas por un mismo individuo o que en el caso de las agresiones dobles, éstas tuvieran un único actor.

De todo lo anteriormente expuesto, puede deducirse las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

1.- El estudio comparativo de las lesiones presentadas por cadáveres 1, 2 y 3, arroja datos suficientes para determinar las tres mujeres fueron muertas mediante disparos por arma fuego, probablemente realizados por un

arma de 9 mm corta, a distancia entre 50 y 150 cms, estando en el suelo, alineadas boca abajo en el orden 2 y 1 y 3, y el sujeto activo detrás y a la altura del hombro de la denominada 2.

2.- Que todas ellas fueron sometidas a agresiones sexuales, anales y vaginales, en vida, mediante el uso de la fuerza, con una morfología semejante.

3.- Que las lesiones existentes se realizaron en vida y son las propias de la contención, inmovilización, separación forzada de las extremidades inferiores y violencias de carácter sádico que se describen en el cuerpo del informe.

4.- Las características de las agresiones sexuales parecen propias de la acción de un solo sujeto, en cada caso, que actuó sin ayuda de terceros.

Valencia, 29 de julio de 1.993

#### LOS PONENTES

Delfín Villalaín, Fernando Verdú, Francisco Ros y Manuel Fenollosa.

---

### FOLIO 1859

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93>**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer “Clara Campoamor”**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 8 de Septiembre de 1993.**

Ante S.S<sup>a</sup>., asistido de mí la Secretaria de este juzgado, comparece el Médico Forense de éste, D. FRANCISCO ROS PLAZA, manifiesta:

Que presenta en este acto para su unión a autos 12 folios encabezados con la terminología “Análisis de conjunto”, que corresponde a lo que se podría denominar como tomo número 5, queriendo reseñar que en fecha 27 -4 -93 y al folio 1351 de las diligencias se indica que se hacía entrega de tres tomos o volúmenes y que con posterioridad se aportarían dos más como números 4 y 5, correspondiendo al número 4 del Informe Medico Forense presentado el pasado 9 de agosto del presente y con el número 5 el ya referido.

Y en prueba de todo ello y queriendo en este mismo acto ratificar el contenido de los mencionados informes, firma el presente con S.S<sup>a</sup>., doy fe.

---

**Folios 1860- 1862.-** Notificaciones a las partes del Informe del “Análisis de conjunto” y su unión a autos (Fechados 15 y 16 de septiembre -93)

**Folio 1863.-** Es el mismo que el 1843.

**Folios 1864 -1867-** Son los mismos que los folios 1833- 1837.

---

### FOLIO 1868

**Procedimiento: Exhorto Penal 0/0 – 01**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO MANZANARES**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. VICTORIO SERRANO GARCÍA.-** Manzanares, veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúcese recibo, practíquense las diligencias que en el mismo interesan para lo cual constitúyase la Comisión Judicial en el C. P. de Herrera de la Mancha y verificado devuélvase a su procedencia, previa baja en el libro de su clase.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> de que doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se expide el oficio acordado, doy fe.

---

**FOLIO 1869**

**Procedimiento: D.P. 921/93 – 01**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO MANZANARES**

Por tenerlo así acordado en el procedimiento arriba indicado, dirijo a Vd. El presente a fin de que se sirva dar traslado a este Juzgado del interno MIGUEL RICART Tárrega, el próximo día 2 de Septiembre, a las 11'00 horas, con objeto de practicar diligencias.

En Manzanares a 30 / 8 / 93

EL JUEZ INSTRUCTOR 1

SR. DIRECTOR DEL C.P. DE HERRERA DE LA MANCHA.

---

**FOLIOS 1870 -1874**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO - Procedimiento: Exhorto Penal**

**Plaza Gran Teatro, s/n. 13200-MANZANARES (Ciudad Real)**

**DECLARACIÓN**

**Nombre y apellidos: MIGUEL RICART TÁRREGA**

D.N.I./Pasaporte: (?)

Fecha de nacimiento: 12-9-1.969. Hijo de MIGUEL y ENCARNACIÓN

Estado: Profesión:

Domicilio: C/ ALICANTE, PATIO 11 - PUERTA 5 CATARROJA (VALENCIA)

En MANZANARES, a TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Ante el JUEZ DE INSTRUCCIÓN y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada a quien se le hace saber que en este Juzgado de Instrucción núm. 1 de manzanares, se tramita el presente procedimiento penal pudiendo estar implicado en el mismo el compareciente como imputado. Se le informa de su derecho a nombrar Abogado o en su caso le será nombrado de oficio por este Juzgado. Se le informa de que no está obligado a declarar en su contra, ni a contestar a todas las preguntas que se le formulen. Se le requiere para que designe domicilio...

Encontrándose presente el Letrado DEL TURNO DE OFICIO D. LUCAS GARCÉS RINCÓN Manifiesta lo siguiente:

Que no trabajaba antes de los hechos ocurridos en la localidad de Alcácer. Que con anterioridad había trabajado de transportista y en la OPEL, de mantenimiento. Que llevaba unos seis meses en situación de parado cuando ocurrieron los hechos. Que según manifestó en su escrito de 2 de agosto quiere declarar voluntariamente sobre los hechos ocurridos en Alcácer, dando cuenta de como ocurrieron los, de quienes fueron los autores materiales de la muerte de las niñas y demás circunstancias relacionadas.

Que colaboró y ayudó a la inhumación de los cadáveres de las niñas, que cavaron una fosa el declarante, Antonio Anglés y Mauricio Anglés, en la noche del 13 de noviembre de 1,992, no recordando exactamente el punto donde se realizó. Que no participó en la muerte de las niñas. Que presenció como se mataba a una de las niñas, que como era de noche no puede precisar de quien se trataba.

Que vio como Antonio Anglés tenía una pistola y vio como disparó sobre el cuerpo de la niña, viendo también como ésta caía al suelo, en ese momento no quiso ver más. Que llevaron a las tres niñas, de noche sin precisar la hora, desde Alcácer hasta el lugar de los hechos, que las llevaron en un coche comprado por Antonio Anglés a nombre del declarante.

Que las niñas estaban en la carretera haciendo autostop y fueron recogidas por ellos, que en el coche iban Antonio y Mauricio Anglés, un chaval que no conocía de nada, y el declarante, que al chaval lo llamaban Nano. Que el dicente no había visto nunca a las niñas. Que las chicas le dijeron que las llevarsen a la discoteca, en la carretera general pasando Picassent. Que en lugar de trasladarlas a la discoteca las trasladó al lugar de los hechos. Que conducía Antonio Anglés.

Que una vez en el lugar, bajaron a las niñas del coche, el dicente indicó que pasaba de historias. Que los otros se las llevaron a unos cien metros de donde estaba el coche, que quedó estacionado en un camino forestal. Que entonces empezaron a pegarle a las chicas, puesto que les dijeron que las violarían por las buenas o las malas, que quien más pegaba era Antonio, a puñetazos. Que después las tiraron al suelo y supone que las violaron.

Que no intentó separar ni disuadir a los otros, porque estaba asustado. Que oyó como lloraban y pedían socorro las chicas. Que después Antonio se cegó, volviéndose loco, y no hacía más que pegar a las chicas, después de haberlas forzado, que también Mauricio y el otro pegaban a las chicas, a base de golpes y patadas.

Que después Antonio cogió una pistola, que el mismo llevaba siempre consigo, disparando sobre una de las chicas, sin poder precisar contra quien. Que no puede decir quien o quienes mataron a las otras muchachas por que no quiso mirar lo que ocurría. Pero se percató de la muerte de las tres niñas al oír los disparos. Que después de muertas Antonio Anglés le dijo que le echase una mano para enterrarlas, que utilizaron un pico y una azada que llevaban en el coche, para hacer una fosa donde las metieron y las cubrieron de tierra.

Que después se marcharon a una casa donde vivía Antonio Anglés, situada en Alborache. Donde dejaron el pico y la azada u escondió el arma, la cual siempre solía esconderla detrás de la casa. Decidieron acostarse y el declarante no podía dormir, por todo lo pasado, y además Antonio le amenazaba diciendo que si se chivaba a la Guardia Civil le iba a matar, que los otros no le decían nada, si bien Mauricio le indicó a su hermano que le dejase tranquilo, que no hablaría.

Que el declarante conocía a los Anglés, a los 18 años, y en concreto a través de un hermano llamado Roberto. Que Antonio se dedicaba a vender droga. Que Antonio puso el coche a nombre del declarante porque se conocían, yendo a discotecas juntos, y además por no tener un carnet de identidad legal, al estar en busca y captura por quebrantar condena.

Que Antonio Anglés estaba ya predispuesto, puesto que en otra ocasión cuando el declarante conducía en compañía de Antonio y Mauricio, ya quisieron hacerlo, que no pensaba que en realidad quisieran hacerlo, pues incluso hablaron de matarlas. Que respecto a la participación del tal Nano, este se echó encima de una de las chicas. Que la pistola era de Mauricio, que se la compró a un drogadicto, conocido por el Losa, conocido por la Guardia Civil de Catarroja.

Que cuando ocurrieron los hechos vivía en casa de Roberto Anglés, dándole comida y alojamiento, sin pagar nada. Que después de ocurrir los hechos, el declarante hizo una vida casi normal, no dejando a Antonio ni el mismo acercarse a ninguna chica, tomando solo consumiciones y bailando, pues tenía remordimiento, por ser cobarde y no impedirlo. Que su hermana le notó extraño después de los hechos. Que al tal Nano, no volvió a verle, siguiendo relacionándose con los Anglés por no tener más remedio.

Que la madre de Antonio se llama Neusa Martíns Díaz, y que tenía conocimiento de los hechos. Que le entregó a Antonio dos millones de pesetas para que se marchara a Brasil, que los obtuvo mediante un préstamo del Banco. Que dicha señora trabaja en una empresa de matarife. Que hasta que se descubrió todo los hermanos Anglés le hablaron de marcharse del País, primero hasta Portugal y luego en barco hasta Brasil. Que le dijeron que tenía que acompañarle por cojones, negándose el declarante.

Que dejó de ver a los hermanos Anglés el día que le detuvo la Guardia Civil, en casa de la madre de Antonio. Que Mauricio se encontraba también en la casa, no deteniéndolo por ser este un crío, tiene 15 años, y sin embargo ya traficaba con droga.

Que cuando lo detuvo la Guardia Civil, en principio negó conocer los hechos, después declaró la verdad. Que presenció la entrega del dinero por parte de la madre a su hijo Antonio. Que vio Antonio Anglés dos horas antes de que llegara la Guardia Civil, yendo a la casa de Alborache, a un km. más o menos del pueblo, en una urbanización de chalets; que la casa era de un labrador de Turis, dueño de todos los alrededores de la casa. Que se la había dejado de forma gratuita, sin saber por que motivo, que simplemente Antonio le pidió permiso, estando presente el declarante. Que la Guardia Civil ya conoce la casa de referencia. Que para agosto de este año Antonio Anglés tenía previsto marcharse a Portugal y luego a Brasil, por ser el mes que más movimiento hay mas trasiego de personas a aquel país, y el control es menor en la aduana, según piensa el declarante.

Que con respecto al chico que les acompañaba le fue presentado la noche de los hechos, que sabe que hablaba como un chico de la calle. Que supone que sería amigo de Antonio y Mauricio. Que en los días transcurridos desde que ocurrieron los hechos hasta que fue detenido, observó que la madre de Antonio estaba nerviosa, aunque no habló con ella de lo ocurrido, ni lo comentó con nadie, aunque la hermana del dicente le notó algo extraño y le preguntó que le pasaba, contestándole éste que no le pasaba nada, que también le extrañó que no comiera apenas nada y que tuviera vómitos, cuando normalmente tiene buen apetito.

Quiere manifestar que con toda seguridad Mauricio negará abiertamente su participación en los hechos que acaba de narrar pero que declara que es la verdad y que quisiera que le practicasen en la persona de Mauricio las pruebas a las que ha sido sometido el dicente. Que piensa también que con toda seguridad Mauricio identificará al otro individuo que tuvo una participación activa en los hechos delictivos.

Que insiste en que el se considera inocente, puesto que ni ha pegado, ni ha violado ni nada... Que a pregunta del Sr. sobre quien era la persona que conducía el coche manifiesta que Antonio.

Que insiste en que desearía en ser sometido a las pruebas que fueran necesarias para demostrar su no participación en los hechos que acaba de relatar.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

---

### FOLIO 1875

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93>  
PROVIDENCIA JUEZ SR. NARRATES CATALA.**

**En Alzira a 13 de Septiembre de 1993.**

Dada cuenta; por recibida debidamente cumplimentada la solicitud de cooperación judicial remitida a Herrera de la Mancha, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes personadas y al Ministerio Fiscal a los efectos pertinentes.

Lo mandó y firma S.Sª de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se expide el oficio acordado, doy fe.

---

### FOLIO 1876

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la providencia de fecha de hoy, así como de la solicitud de cooperación judicial recibida en el día de la fecha. Asimismo remito copia de los folios 1823 a 1859.

EN ALZIRA A 13 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1877.-** Es el mismo que el folio 1781.

---

### FOLIO 1878

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En la ciudad de Catarroja (Valencia) a 02 JUL 1993, la extiendo yo la Secretario Judicial, para hacer constar que con esta fecha, ha sido turnado a este Juzgado por el Decanato de esta ciudad, el anterior exhorto, de todo lo cual acto seguido paso a dar cuenta a S. S.", Doy fe.

PROVIDENCIA ILTMA. SR./SRA. JUEZ

En la ciudad de Catarroja (Valencia), a fecha ut supra.

Dña. ALICIA VALVERDE SANCHO

Dada cuenta, y por recibido el anterior exhorto, registrase en el libro correspondiente y désele número de orden. Se admite en la cualidad ordinaria y sin perjuicio de la propia competencia. Procédase a la práctica de todas y cada una de las diligencias interesadas, para lo cual se expedirán los oportunos despachos, y una vez realizadas, devuélvase al Juzgado de su procedencia, dejando nota bastante en los libros de su razón, y por el mismo conducto de su procedencia.

Así lo provee, manda y firma S.Sª. Doy Fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy Fe.

---

**FOLIO 1879**

**CORREOS Y TELÉGRAFOS - TELEGRAMA OFICIAL**

**SR.: JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA (VALENCIA)**

Destinatario, señas, localidad, NEUSA MARTÍNS DÍAS, CAMI REAL, 101, 4º - CATARROJA.

Por haberlo acordado así en **exhorto penal 632/93**, se le cita a Ud. para el próximo día 9 de julio de 1.993, a las 10'30 horas con objeto de PRACTICAR URGENTES DILIGENCIAS, bajo el legal apercibimiento, que de no comparecer, ni alegar justa, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, pudiendo incluso ser conducido por la fuerza pública, debiendo aportar en dicha comparecencia su Documento Nacional de Identidad original, y la presente célula de citación.

**Catarroja (Valencia)** 5 de julio de 1993.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA**  
**(Sello y firma)**

---

**FOLIO 1880**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA**

En Catarroja a siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Ante S.Sª asistido de mi la Secretaria, comparece Dª NEUS MARTÍNS DÍAS y en este acto se le requiere a fin y en los términos indicados en el exhorto y manifiesta: Que accede voluntariamente a que se le practique la extracción

de sangre a los fines de la investigación que se lleva a cabo. Quedando citada en este momento, para que comparezca al Centro de Salud de esta localidad el lunes día 12 de julio, y hora 8,00 de la mañana.

Leída la presente, la firma con S.Sª. de lo que doy fe.

---

**FOLIO 1881**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA**

En virtud de lo acordado por Ilmo. Sr. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, núm. DOS de los de CATARROJA (Valencia) en providencia dictada con fecha hoy, Diligencias Exhorto 632/93, se cita a las personas que ya se dirá en calidad de.....para que comparezca ante este CENTRO DE SALUD DE CATARROJA de esta ciudad, el próximo doce Julio a las 8.00 horas, al objeto de practicarle extracción de sangre.

Advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este Primer llamamiento bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa, en esta, pudiéndose adoptar otras determinaciones para obligarle a comparecer deparándole el perjuicio a que haya lugar en derecho y demás el deber que tiene de entregar en la Secretaría de este Juzgado esta cédula al presentarse en el mismo.

Y para que sirva de CEDULA DE CITACIÓN en forma expido la presente en CATARROJA (Valencia) a siete de julio de mil novecientos noventa y tres

EL SECRETARIO

PERSONAS A CITAR: NEUS MARTÍNS DÍAS.

---

**FOLIO 1882**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA (Valencia)**

Por así tenerlo acordado en Exhorto penal núm. 632/93, dimanante del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALCIRA, dirijo el presente a fin de que procedan a la extracción de sangre de Dª. NEUSA MARTÍNS DÍAS, madre del presunto autor ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, a fin a la investigación que se sigue a cabo en el Sumario 1/93, dimanante de Juzgado exhortante.

Así mismo se une fotocopia del exhorto donde consta reflejado lo que interesa.

En Catarroja a siete de julio 1993.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD DE CATARROJA

---

### FOLIOS 1883 – 1884

Rosa M<sup>a</sup> Sastre Marti, Licenciada en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina Legal y Forense, Criminóloga, Médico Forense sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 de Catarroja (Valencia).

ASUNTO: En respuesta al exhorto 632/93 recibido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Catarroja, solicitando que le sea extraída una cantidad de sangre de 5 cc. a Dña. Neusa Martíns Días y que sea remitida en las condiciones, adecuadas al Instituto Nacional de Toxicología departamento de Madrid, para completar las pruebas pertinentes en el procedimiento Sumario 1/93 del Juzgado de Alzira (Valencia), siendo su referencia BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93, y BCHQ-0347/93

LES MANDAMOS: 5cc de sangre de Dña Neusa Martíns Días cuyo DNI es 20.XXX, ha sido tomada el Lunes día doce de Julio de mil novecientos noventa y tres a las 8'30 horas, en el Centro de Salud de Catarroja sito en la Avenida de la Rambleta, habiendo usado EDTA como anticuagulante Es remitida en un bote blanco con una tapadera negra, que en su interior contiene el bial con sangre y hielo alrededor, metido en una bolsa de basura negra y todo ello dentro de una nevera con un gel refrigerante. La nevera es precintada con cinta adhesiva. Se solicita de la Empresa Transportadora GÓMEZ para su envío al Instituto Nacional de Toxicología Departamento de Madrid, es recogida la muestra por dicha empresa en el Juzgado de Catarroja el día doce de Julio de mil novecientos noventa y tres.

En Catarroja a doce de Julio de mil novecientos noventa y tres.

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DEPARTAMENTO DE MADRID

---

### FOLIO 1885

#### **MOLT IL·LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA - POLICÍA LOCAL**

En Catarroja (Valencia) a las 17'00 horas del día doce de Julio de mil novecientos noventa y tres, se hace entrega de una nevera del juzgado de Instrucción Número Dos al empleado de la empresa de Transportes Gómez con domicilio social en Valencia calle Fontaneres nº 9, Don SEBASTIÁN BUSTOS MORCILLO, con D N I. número 52.XXX, vecino de Burjasot ( Valencia) y domiciliado en la calle Sales Quiroga nº X-XX.

La nevera se hace entrega en la Policía Local de Catarroja con dirección al Instituto Nacional de Toxicología, calle Luís Cabrera nº 9 de Madrid.

Y para que el presente sirva como justificante de entrega firma Don SEBASTIÁN BUSTOS MURILLO en unión de Agente Instructor en la hora y fecha anteriormente reseñados.

---

### FOLIO 1886

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93>**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor"**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ. En Alzira a 21 de Septiembre de 1993.**

Dada cuenta; por recibida debidamente cumplimentada la solicitud de cooperación judicial remitida a Juzgado de Instrucción Dos de Catarroja, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes personadas y al Ministerio Fiscal a los efectos pertinentes.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se expide el oficio acordado, doy fe.

---

**FOLIO 1887**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la providencia de fecha de hoy, así como de la solicitud de cooperación judicial recibida en el día de la fecha. Asimismo remito solicitud de cooperación judicial de Catarroja debidamente cumplimentada y recibida en el día de la fecha en este juzgado.

EN ALZIRA A 16 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1888.-** Fotocopia de aviso de recibo juzgado Decano de Catarroja.

---

**FOLIO 1889**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

N/Ref, **BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93. Sumario nº 1/93. Fecha 17-9-93**

Ilmo. Sr. Juez Juzgado de Instrucción nº 6 - ALZIRA (VALENCIA)

Ilmo.Sr. Juez:

Adjunto le envío copia de la relación de restos de muestras correspondientes a Informes Nº: BCHQ-345/93, BCHQ-346/93 y BCHQ-347/93 pertenecientes ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH Y MIRIAM GARCÍA IBORRA, remitidas al Dr. Frontela, Facultad de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla, según lo ordenado por ese Juzgado en oficio remitido este Instituto, en virtud del procedimiento que sigue en el SUMARIO Nº 1/93, por los delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍN.

Permanecen en nuestro Centro las muestras de pelos rendidas, cuyo informe aún falta por emitir.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

---

**FOLIOS 1890- 1895**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

Muestras enviadas al Dr. Frontela, Facultad de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla, según lo ordenado por ese Juzgado

**INFORME Nº 345/93. CADÁVER Nº 1. ANTONIA**

Enviado por la Guardia Civil, una caja en el interior de una nevera, conteniendo 9 muestras que numeramos reseñando su contenido

Muestra nº 1: Un bote con piel cara posterior del codo izquierdo en formol.

Muestra nº 2: Un bote con fragmento cutáneo del dorso de la mano derecha.

Muestra nº 3: Un bote con la mano izquierda en formol.

Muestra nº 4: Un bote con la mano derecha en formol.

Muestra nº 5: Un bote con el periné en formol.

Muestra nº 6: Un bote con material saco vaginal.

Muestra nº 7: Una bolsa con bragas.

Muestra nº 8: Un bote con cráneo y mandíbula.

Muestra nº 9: Una bolsa con alfombra de color marrón (muestra común para los tres infórmense remitiéndose información por correo).

**Muestras encontradas y/o separadas del conjunto durante el proceso de investigación:**

Una bolsa con dedos de la mano izquierda (con dedos 1, 2, 3, 4, 5).

**INFORME N° 346/93. CADÁVER N° 2. DESIRÉE**

Enviado por la Guardia Civil, una caja en el interior de una nevera, conteniendo 10 muestras que numeramos reseñando su contenido

Muestra nº 1: Un bote con la mano derecha en formol.

Muestra nº 2: Un bote con rodilla izquierda en formol.

Muestra nº 3: Un bote con contenido rectal.

Muestra nº 4: Un bote con frotis vaginal (porta). Muestra agotada en la realización del análisis.

Muestra nº 5: Un bote con periné en formol.

Muestra nº 6: Un bote con material en fondo de saco vaginal en formol.

Muestra nº 7: Un bote con material en fondo de saco vaginal en seco. Muestra agotada en la realización del análisis.

Muestra nº 8: Un bote con zona del pezón en formol.

Muestra nº 9: Una bolsa con braga con pelos.

Muestra nº 10: Una caja con cráneo y mandíbula.

**Muestras encontradas y/o separadas del conjunto durante el proceso de investigación:**

Una bolsa con dedos de la mano derecha (con dedos 1, 2, 3, 4, 5).

**INFORME N° 347/93. CADÁVER N° 3. MIRIAM**

Enviado por la Guardia Civil, una caja en el interior de una nevera, conteniendo 11 muestras que numeramos reseñando su contenido:

Muestra nº 1: Un bote con fragmento de rodilla izquierda en formol.

Muestra nº 2: Un bote con mano izquierda en formol.

Muestra nº 3: Un bote con líquido de cavidad torácica.

Muestra nº 4: Un bote con vesícula biliar.

Muestra nº 5: Un bote con hallazgo en contenido de estómago.

Muestra nº 6: Un bote con estómago.

Muestra nº 7: Un bote con periné en formol.

Muestra nº 8: Un bote con contenido rectal.

Muestra nº 9: Un bote con contenido vaginal. Muestra agotada en la realización del análisis.

Muestra nº 10: Una caja con cráneo y mandíbula.

Muestra nº 11: Una bolsa con bragas (En esta caja del cadáver nº 3 vienen 2 bragas juntas y numeradas como a continuación: Bolsa nº 1: cadáver nº 3 (braga roja), Bolsa nº 2, cadáver nº 3 (braga blanca); consideramos que las dos bragas corresponden al cadáver nº 3)

**Muestras encontradas y/o separadas del conjunto durante el proceso de investigación:**

Una bolsa con dedos de la mano derecha (con dedos 1, 2, 3, 4, 5).

**MUESTRAS PERTENECIENTES A LOS TRES INFORMES CONJUNTOS.**

**Envío 10-2-93. - Enviado por la Guardia Civil, 6 cajas y un sobre conteniendo:**

Caja N° 1 de 1,200 Kg y de 31 x 24 x 18 cm. Interior:

Muestra 3 F: 2 cuerdas de fibra sintética de color negro.

Muestra 4 F: 2 cuerdas de fibra sintética de color negro con lazo doble con nudo fijo.

Muestra 5 F: Vértebra.

Muestra 6 F: 2 huesos. (1 hueso agotado en la realización del análisis).

Muestra 8 F: Vértebra.

Muestra 9 F: Restos de tejidos.

Muestra 10 F: Restos de fibras.

Muestra 12 F: 2 muestras de fragmentos de huesos.

Muestra 14 F: Restos de papel o tejido.

Muestra 16 F: Restos de fibra textil y otra sintética.

Muestra 18 F: Piedra.

Muestra 21 F: Trozo de materia ósea.

Muestra 4 S: Venda.

Muestra 12 S: Fibras de la funda del colchón.

Muestra 14 S: Venda de color blanco.

Muestra 15 S: Venda de color blanco.

Muestra 23 S: Trozo de madera.

Muestra 24 S: Cuerda negra de fibra sintética.

Muestra 26 S: Navaja cromada con hoja de 2,5 cm.

Muestra 1 F-: Venda blanca..

Muestra D 1: Tapizado Opel Corsa.

Muestra D 2: Bayeta recogida del Opel Corsa.

Muestra D 3: Tapicería asiento derecho Opel Corsa.

Muestras obtenidas en el interior de la caseta: N° 19-B: Raspaduras obtenidas de la pared.

Muestras obtenidas en la explanada a unos 50 m de la fosa: 1 -X: Venda de color blanco.

Caja N° 2 de 2, 100 Kg y de 30 x 24 x 30 cm, que incluye:

Muestra obtenida en el interior de la caseta. Planta superior:

20-S: Sábana.

21-S: Manta.

Caja N° 3 de 1 Kg y de 30 x 24 x 30 cm que incluye:

Muestra obtenida en las proximidades de la caseta:

2-P: Toalla.

Caja N° 4 de 1,790 Kg y de 30 x 24 x 30 cm que incluye:

Muestras del Opel Corsa:

Bolsa D-4: Tapicería parte posterior del vehículo.

Bolsa D-4: Tapicería asiento posterior del vehículo.

Caja N° 5 de 1,626 Kg y de 45 x 18 x 28 cm que incluye:

Muestra obtenida en el corral:

7-A: Funda de colchón azul.

Muestra obtenida del Opel Corsa:

N° 28: Alicates.

Muestra obtenida del Seat Ronda:

C-13: Hacha.

Caja N° 6 de 5,400 Kg y de 95 x 28 x 37 cm que incluye:

20-F: Tablas de madera atado con cuerda.

Bolsa negra con la etiqueta de "otros objetos":

Cazadora beige.

Camiseta blanca.

Un sobre conteniendo (estas muestras ya han sido remitidas):

- Una fotografía.

- Un poster con fotografías de los cadáveres.

- 4 tarjetas con fotografías de los cadáveres.

**Envío 12-2-93 - Enviado por la Guardia Civil, una caja de 16,200 Kg y de 68 x 41 x 37 cm, conteniendo:**

**Bolsa n° 1**

Par de zapatos negros con cordones.

Par de zapatos negros con flecos y hebilla.

Par de botas marrones.

Bolsa n° 1: Ataduras.

Bolsa n° 2: Ataduras manos.

Bolsa n° 3: Cadena con colgante (Ref- 1985-4)

**Bolsa n° 2:** (1986 Antonia cadáver n° 1)

2 calcetines morados con rombos verdes y azules.

Refª 1986-1 1: Camiseta.

Refª 1986-16: Prenda de punto "OKAPI".

Refª 1986-12: Sujetador.

Refª 1986-15: Pantalón "CAROCHE" con cinturón.

Bolsita con trozos de tela. Muestra agotada en la realización del análisis.

**Bolsa n° 3:** (1987- Miriam)

Pulsera con 9 piedras cilíndricas de colores.

Refª 1987-7: Sujetador.

Refª 1987-18: Camiseta.

Refª 1987-2 1: Cazadora vaquera.

Refª 1987-19: Pantalón vaquero.

Bolsita con recortes de tela del pantalón (Refª 1987). Muestra agotada en la realización del análisis.

**Bolsa nº 4** (Bolsa con etiqueta que dice cadáver nº 2 Desirée (1985)

Bolsita con recortes de tela Refª 1985 (pantalón) Muestra agotada en la realización del análisis.

Refª 1985-16: Pantalón con cinturón.

Refª 1985-17: Sujetador.

Refª 1985-18: Cazadora de cuero.

Refª 1985-14: Camiseta.

**Envío 18-2-93 - Enviado por la Guardia Civil de Madrid, un sobre conteniendo:**

Un tubo con líquido reseñado como (19-B).

**Envío 12-3-93 - Enviado por la Guardia Civil de Madrid, una caja de 1 Kg y de 22 x 17 x 16 cm,**

Bolsa nº 1: Papel higiénico.

Bolsa nº 2: Toalla rizo blanquecina y toalla blanquecina.

---

### FOLIO 1896

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, procediéndose se unión a los auto. Doy fe.

---

### FOLIO 1897

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) – JEFATURA 311000000**

Sumario 1/93 PMS/rsp nº 1210

**REMITIENDO RESTOS DE CUERDA.**

Consecuente a las diligencias de la referenciada seguidas por ese Juzgado, adjunto V.I., restos de las muestras de cuerda halladas en el lugar donde aparecieron las niñas Desirée, Mirian y Toñi, remitido por el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid cuyo informe fue remitido por esta Unidad, en escrito nº 583, de fecha 26-05-93.

Valencia, 22 de Septiembre de 1993

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE - Fdo. Pedro Miranda Sánchez

MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA (VALENCIA)

---

### FOLIO 1898

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe anterior oficio junto con restos de muestras de cuerda, procediéndose se unión a los auto, y queda en el depósito de piezas de convicción de este juzgado, depositada la mencionada cuerda con el nº de pieza 32/93. Doy fe.

## FOLIO 1899

### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de la comunicación recibida en el día de la fecha Instituto Nacional de Toxicología EN ALZIRA A 23 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

## FOLIO 1900

### **MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

N/Ref, **BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93 (Continuación). Sumario nº 1/93. Fecha 21-9-93**

Ilmo. Sr. Juez Juzgado de Instrucción nº 6 - ALZIRA (VALENCIA)

Adjunto le remito a V.I el informe N°: BCHQ-345/93, BCHQ-346/93 y BCHQ-347/93, que interesa a ese Juzgado, en virtud de SUMARIO N° 1/93, por muerte DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ,.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO N° 6 DE ALCIRA (VALENCIA).

---

## FOLIOS 1901- 1906

### **MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - DEPARTAMENTO DE MADRID**

**INFORME N° BCHQ-0345193 BCHQ-0346193 BCHQ-0347193 (Cont)**

Procedente del Juzgado de Instrucción nº 6 de ALCIRA (Valencia), se han recibido en ese Departamento de mi dirección, piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de **Sumario nº 1/93**, por muerte de **DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**

**Muestras recibidas en las Buen se ha Dedico ha un análisis de ADN:**

Nº 1: Muestra Nº 7A del 2º envío en la que se habían detectado restos de esperma así como se había extraído ADN espermático de alto peso molecular (según consta en nuestros informes N° BCHQ-0345/93; BCHQ-0346/93 y BCHQ-347/93, de fecha 1 de Abril de 1993 ).

Nº 2: Sangre extraída a DI Neusa Martíns Días.

Nº 3: Sangre extraída a D. Miguel Ricart Tárrega.

**Análisis solicitado:**

Estudio del polimorfismo del ADN

**Análisis realizado:**

Análisis del polimorfismo de los fragmentos de restricción (generados con el enzima HINF I) de las regiones hipervariables D1S7, D7S21, D12S11, D5S43 y D2S44 mediante el uso de las sondas uni-locus MS1, MS31, MS43a, MS8 y YNH24 respectivamente. La metodología utilizada fue la siguiente:

**Extracción del ADN:**

El ADN fue extraído de las muestras de sangre (Nº 2 y Nº 3) tras digestión con SDS y proteinasa K mediante fenol/cloroformo (Maniatis y col., 1989). En la muestra Nº 1 el ADN fue extraído específicamente de los espermatozoides mediante fenol/cloroformo tras el método de lisis diferencial descrito por Gill y col. (1985). En todos los casos se comprobó la existencia de ADN de alto peso molecular (20Kb) mediante electroforesis en gel de agarosa.

### Enzima de restricción:

Todas las muestras de ADN se digirieron con el enzima HINF I. En todos los casos se evaluó la digestión con el enzima de restricción mediante electroforesis en gel de agarosa.

### Electroforesis y transferencia:

Las muestras de ADN/HINF I fueron sometidas a electroforesis submarina en gel de agarosa (0.7% agarosa, 20X25cm, Tampón: TBE 1X) según el protocolo electroforético recomendado por la EDNAP (European DNA profiling Group). Los controles utilizados fueron los siguientes:

- Control visual: Lambda/HIND 111
- Control alelico: K562/HINF I
- Control de peso molecular: BRL ladder (Mw100 nice probe)

Tras electroforesis se procedió a la transferencia a membranas de nylon mediante el método de Southern (Southern y col., 1975).

### Hibridación y Autorradiografía:

Las membranas fueron hibridadas de manera consecutiva con las sondas MS1, MS31, MS43a, MS8 y YNH24 utilizando el protocolo recomendado por los laboratorios Cellmark para el sistema NICE (non-isotopic chemiluminiscent enhancement). La detección se realizó exponiendo la membrana a películas de rayos-X tras la adición de Lumiphos.

### Resultados:

En la tabla siguiente se muestran los tamaños (en Kilobases) de los fragmentos de restricción obtenidos en cada una de las muestras con las sondas MS1, MS31, MS43a, MSS y YNH24.

Dichos tamaños han sido calculados según el método de Elder y Southern (Elder y Southern, 1987), utilizando un analizador de imagen (Bio Image, Millipore).

MUESTRAS	MS1		MS31		MS43a	
	Alelo A	Alelo B	Alelo A	Alelo B	Alelo A	Alelo B
Nº 1	6.4(±2,8%)	4.2(±2,8%)	7(±2,8%)	4.1(±2,8%)	11.1(±2,8%)	9.2(±2,8%)
Nº 2	6.8(±2,8%)	6.4(±2,8%)	6.5(±2,8%)	4.1(±2,8%)	11.1(±2,8%)	
Nº 3	8.4(±2,8%)	3.7(±2,8%)	6.7(±2,8%)	5.6(±2,8%)	4.6(±2,8%)	

MUESTRAS	MS8		YNH24	
	Alelo A	Alelo B	Alelo A	Alelo B
Nº 1	8.5(±2,8%)	2.7(±2,8%)	4,5(±2,8%)	4.2(±2,8%)
Nº 2	8.5(±2,8%)		4.5(±2,8%)	2.7(±2,8%)
Nº 3	6.8(±2,8%)	4.8(±2,8%)	3.2(±2,8%)	2.8(±2,8%)

### MUESTRAS:

**Nº 1: ADN extraído específicamente de los espermatozoides presentes en la muestra nº 1.**

**Nº 2: ADN extraído de la sangre de D<sup>a</sup> Neusa Martíns Días.**

**Nº 3: ADN extraído de la sangre de D. Miguel Ricart Tárrega.**

**Alelo A: Alelo de mayor movilidad**

**Alelo B: Alelo de menor movilidad.**

Tal como puede observarse en la tabla del tamaño de los fragmentos, los resultados obtenidos en el análisis de VNTRs con las sondas MS1, MS31, MS43a, MS8 y YNH24, permiten demostrar que:

1 – El perfil de ADN obtenido a partir de la muestra Nº 1 es distinto del perfil de ADN partir de la muestra Nº3.

2 – El perfil de ADN obtenido a partir de la muestra Nº 1 se comprueba siempre la un alelo materno ( muestra Nº2 ) y por tanto se ha procedido al calculo de la probabilidad de maternidad (W) mediante la ecuación de Essen-Möller:

$$W = X / X+Y$$

(X = frecuencia con la que la supuesta madre transmite los genes obligatorios al hijo)

(Y = frecuencia con la que una mujer tomada al azar transmitiría los genes obligatorios al hijo)

**La probabilidad de maternidad obtenida es W= 99.88 %.**

El cálculo de la frecuencia de los fragmentos de ADN obtenidos en cada una de las para cada una de las muestras para cada una de las sondas utilizadas se ha realizado utilizando una base de datos de población

Europea y utilizando los criterios establecidos por la EDNAP ( rango de error de medida de los fragmentos de 2,8 %).

### **Referencias**

- Maniatis T. Frish EF. and Sansbrook j. Molecular Cloning a Laboratory Manual. Cold Spring Harbor Laboratory, 1989-
- Gill P. Jeffreys AS. and Willret DJ. Nature, 1985, 318, 577-579.
- Southern EM- J- Mol. Biol. 1975, 98 503-517.
- Elder JK. and Southern EM. Nucleic Acid and Protein Sequence Analysis: A Practical Approach, Chapter 7, IRL Press, 1987, 169-170.

### **Conclusiones**

Los fragmentos de restricción generados con el enzima HINF 1 y detectados con las MS1, MS31, MS43a, MS8 y YNH24 en el ADN extraído en las muestras N°1, y N°3 Permiten establecer las siguientes conclusiones:

1 - El Perfil de ADN espermático detectado en la muestra N° 1 no coincide con el perfil ADN obtenido a partir de la sangre de D. Miguel Ricart Tárrega (ver tabla del tamaño de los fragmentos).

Por tanto concluimos que el esperma detectado en la muestra N° 1 no puede provenir de D. Miguel Ricart Tárrega.

2 - En el perfil de ADN de la muestra N° 1 se comprueba para todos los sistemas analizados, la herencia de un alelo materno de D<sup>a</sup> Neusa Martíns Días. La probabilidad de maternidad obtenida (W =99'88) se encuentra dentro del rango considerado por K. Hummel y col. como "Maternidad prácticamente probada"

Por tanto concluimos que el esperma detectado en la muestra N° 1 proviene de un varón cuya madre biológica es D<sup>a</sup> Neusa Martíns Días.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.-

Vº Bº -DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO - EL PROFESOR - EL PROFESOR

NOTA: Dado el problema de espacio existente en las cámaras del Centro, las muestra de sangre y extractos de ADN quedarán en custodia durante año y medio, a una temperatura de -80°C, a partir de la fecha de emisión de este informe, procediéndose a su destrucción transcurrido este tiempo. Rogamos si tienen alguna alegación que hacer al respecto lo comuniquen antes de que transcurra este plazo.

ILMO- SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO N° 6 DE ALCIRA (VALENCIA).-

---

### **FOLIO 1907**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA**

#### **PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe anterior informe Instituto Nacional de Toxicología , procediéndose se unión a los auto, doy fe.

---

**Folios 1908 – 1910.-** Notificaciones a las partes del anterior informe.(Fechado 30 de septiembre – 4 de octubre –93)

---

### **FOLIO 1911**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

#### **PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

#### **PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 8 de Octubre de 1993.**

Dada cuenta; a la vista de las manifestaciones del procesado Miguel Ricart Tárrega obrantes a los folios 1832 y siguientes y 1871 y siguientes del procedimiento, solicítese de la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia, a fin procedan a investigar e identificar si se obtuviera algún resultado positivo, sobre la identidad y domicilio del conocido como el "Nano", así como la posible participación en los hechos de otras personas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 1912**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer “Clara Campoamor”**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se hace entrega a miembros de la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia, de copia de los folios 1832 y siguientes, y 1871 y siguientes, a los efectos acordados en el anterior proveído, doy fe.

**DILIGENCIA.-** En Alzira a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe comunicación telefónica de miembros de la Policía Judicial de la Guardia Civil, solicitando remisión de comunicación al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha a fin permitan la práctica de diligencias en la persona de Miguel Ricart Tárrega, doy fe.

---

### **FOLIO 1913**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer “Clara Campoamor”**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 14 de Octubre de 1993.**

Dada cuenta, remítase vía fax, autorización al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, Manzanares, a fin de que permita a los miembros de la Policía Judicial, practicar diligencias de investigación en la persona de Miguel Ricart Tárrega.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe, y existiendo problemas de comunicación con el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, así como la recepción del fax recibido, solicítese lo interesado a través del Juzgado de Guardia de Manzanares, doy fe.

---

### **FOLIO 1914**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO NUMERO 9-4 ALZIRA**

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA (MANZANARES)**

**TEXTO**

**SUMARIO NÚMERO 1/93-A POR DELITOS DE ASESINATOS Y OTROS CONTRA MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo, VD. el presente y por haberse acordado en proveído del día de la fecha, con objeto se permita a miembros de la Policía Judicial de Manzanares la práctica de diligencias de investigación en la persona del interno en ese Centro Penitenciarlo MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**EN ALZIRA A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

---

**FOLIO 1915**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO NUMERO 9-4 ALZIRA**  
ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE GUARDIA DE MANZANARES.

TEXTO

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a VI el presente por haberse acordado en proveído del día de la fecha, con objeto SE NOTIFIQUE AL SR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA en esa, QUE PERMITA A MIEMBROS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE MANZANARES LA PRACTICA DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN LA PERSONA DEL INTERNO EN EL REFERIDO CENTRO MIGUEL RICART TÁRREGA.

En Alzira a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**Folio 1916.-** Justificante de envío de fax anterior.

---

**FOLIO 1917**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle providencia de fecha 14 -10 -93 , solicitándole acuse de recibo.

EN ALZIRA A 15 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio1918.-** Es copia del folio 1845

---

**FOLIO 1919**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En la ciudad de Catarroja (Valencia) a 21 SEP 1993, la extiendo yo la Secretario Judicial, para hacer constar que con esta fecha, ha sido turnado a este Juzgado por el Decanato de esta ciudad, el anterior exhorto, de todo lo cual acto seguido paso a dar cuenta a S. S.", Doy fe.

PROVIDENCIA ILTMA. SR./SRA. JUEZ

En la ciudad de Catarroja (Valencia), a fecha ut supra.

Dña. ALICIA VALVERDE SANCHO

Dada cuenta, y por recibido el anterior exhorto, registrase en el libro correspondiente y désele número de orden. Se admite en la cualidad ordinaria y sin perjuicio de la propia competencia. Procédase a la práctica de todas y cada una de las diligencias interesadas, para lo cual se expedirán los oportunos despachos, y una vez realizadas, devuélvase al Juzgado de su procedencia, dejando nota bastante en los libros de su razón, y por el mismo conducto de su procedencia.

Así lo provee, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy Fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy Fe

---

**FOLIO 1920**

**CORREOS Y TELÉGRAFOS - TELEGRAMA OFICIAL**

**SR.: JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA (VALENCIA)**

Destinatario, señas, localidad, DOLORES ANGLÉS MARTÍNS, CAMI REAL, 101, 4º - CATARROJA.

Por haberlo acordado así en **exhorto penal 818/93**, se le cita a Ud. para el próximo día 5 de octubre de 1.993, a las 10'30 horas con objeto de PRACTICAR DILIGENCIAS, bajo el legal apercibimiento, que de no comparecer, ni alegar justa, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, pudiendo incluso ser conducido por la fuerza pública, debiendo aportar en dicha comparecencia su Documento Nacional de Identidad original, y la presente célula de citación.

Catarroja (Valencia) 22 de septiembre de 1993.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA (Sello y firma)

**FOLIO 1921**

**CORREOS Y TELÉGRAFOS - TELEGRAMA OFICIAL**

**SR.: JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA (VALENCIA)**

Destinatario, señas, localidad, KELLY ANGLÉS MARTÍNS, CAMI REAL, 101, 4º - CATARROJA.

Por haberlo acordado así en **exhorto penal 818/93**, se le cita a Ud. para el próximo día 20 de octubre de 1.993, a las 10'00 horas con objeto de PRACTICAR URGENTES DILIGENCIAS, bajo el legal apercibimiento, que de no comparecer, ni alegar justa, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, pudiendo incluso ser conducido por la fuerza pública, debiendo aportar en dicha comparecencia su Documento Nacional de Identidad original, y la presente célula de citación.

Catarroja (Valencia) 5 de octubre de 1993.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° DOS DE CATARROJA (Sello y firma)

**Folio 1922** . –Fotocopia del sobre.

**FOLIOS 1923 –1924**

**Carta manuscrita de Ricart a los Anglés.**

*En verdad me dais pena por eso os doy esta unica oportunidad os lo digo por segunda y ultima vez o me mandais 100.000 pts o vosotros mismos como el dia 21 de Junio no tenga el dinero vais todos para la carcel vosotros mismos sin mas que deciros se despide. Miguel*

*El dinero que me lo mande alguien que no tenga el apellido Angles.*

ADIOS SUERTE

*TALEGO (Dibujo de rejas) se pasa muy mal por este caso os lo aseguro y lo pasareis peor que yo de verdad.*

*22 de Junio de 1993*

*Neusa mandame 200.000 pts, con toda urgencia para el abogado.*

*Mandamelo aquí a la prisión.*

*El viernes habréis recibido esta carta martes dia 29 de Junio no tenga el dinero vosotros mismos.*

*Ya sabéis lo que hay asi que no tengo nada mas que deciros.*

*Y si no preguntale al Mauri o preguntate tu misma, me refiero al delito o me mandas el dinero o empiezo a hablar y ya sabeis donde vais a ir a parar todos.*

**GIRO TELEGRAFICO URGENTE.**

**Folios 1925 – 1928** – Fax remitido por la Policía Judicial de Manzanares a la de Valencia con fotos para identificación.

## FOLIOS 1929 – 1935

### **122ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL –CIUDAD REAL- POLICÍA JUDICIAL – EQUIPO DE MANZANARES – ATESTADO Nº 39 DE 1993.**

**ASUNTO:** Atestado instruido por Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 6 de Alcira/ Valencia.- RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO en Herrera de la Mancha.

**PERSONAS IMPLICADAS:** RECLUSO MIGUEL RICART TÁRREGA.

**FECHA HECHO:** Conocimiento el 14 de octubre de 1993.- **FECHA DE INSTRUCCIÓN:** día 14 y 15 de octubre de 1993.

JUZGADO Nº SEIS DE ALCIRA (Valencia) – Manzanares.

**DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL SERVICIO./** En Manzanares (C. Real), siendo las 14'15 horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar:

Que a la citada hora se recibe llamada telefónica dimanante del Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 122ª Comandancia de la Guardia Civil, ordenando al Instructor de las presentes diligencias, que se encuentre preparado en dichas dependencias, por que presentarse en la Prisión de Herrera de la Mancha Régimen Cerrado, para practicar Reconocimiento Fotográfico Voluntario al Interno D. MIGUEL RICART TÁRREGA.

Que se está a la espera de recibir un Telefax de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), en el cual el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de Alcira (Valencia), Ordena el reconocimiento fotográfico en dicha Prisión al recluso D. MIGUEL RICART TÁRREGA.

Debiendo remitir copia de la instrucción por misma vía.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructoras.

**DILIGENCIA DE ENTREGA DEL TELEFAX./** En Manzanares (C. Real), siendo las 17'15 horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar:

Que a la hora reseñada, se personan en estas dependencias de la Guardia Civil de Manzanares, Dos componentes del Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Ciudad Real, haciendo entrega al Instructor de las presentes diligencias, del TELEFAX, el cual consta de tres folios útiles, siendo los dos últimos con fotografías de jóvenes, siendo estas CINCO.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructoras.

**DILIGENCIA DE TRASLADO A LA PRISIÓN DE HERRERA DE LA MANCHA RÉGIMEN CERRADO./**

En Manzanares (C. Real), el instructor de las presentes diligencias, acuerda abrir la misma para hacer constar:

Que siendo las 17'30 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se traslada este Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Manzanares, en vehículo Oficial, a la Prisión de Herrera de la Mancha Régimen Cerrado), para proceder a dar cumplimiento al Telefax entregado al Instructor, relativo a la Identificación fotográfica por parte del Interno MIQUEL RICART TÁRREGA

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR.-/** En Herrera de la Mancha (C. Real), el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar:

Que siendo las 17'50 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, el Instructor de las presentes diligencias, se pone en contacto con el director de la citada Prisión mostrándole el TELEFAX, recibido momentos antes, el cual dice, que en dicha Prisión todavía no se ha recibido el fax, ordenando, que por parte del Equipo de Policía Judicial o de la Guardia Civil, es proceda a dar cumplimiento a dicho fax por lo que por parte de Funcionarios de Prisión, se hacen las gestiones oportunas para localizar al Titular del Juzgado número Seis de Alcira (Valencia).

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

**DILIGENCIA DE GESTIONES./** En Herrera de la Mancha (C. Real), siendo las 18'40 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, el Instructor de las presentes diligencias, acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que tras las gestiones realizadas por parte de los Funcionarios de Prisiones de esta Residencia, y al no contactar con el Titular o cualquier Oficial del Juzgado número Seis de los de Alcira (Valencia), el Instructor, acuerda llamar por teléfono a la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real, y puestos en Contacto con el Capitán

Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, al cual le informa de lo sucedido, diciendo dicho Oficial, que hará las correspondiente gestiones con la comandancia de Valencia.

Que una vez realizadas, serán transmitidas por teléfono al Instructor de las presentes en Herrera de la Mancha.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

**DILIGENCIA./** En Herrera de la Mancha (C. Real) el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar:

Que siendo las 19'15 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se recibe llamada telefónica en las Oficinas de la mencionada Prisión, dimanante del Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de C. Real, comunicando, que se habían hecho las gestiones oportunas, con Valencia, y no habían mandado FAX al director de la Prisión ordenando la entrada, para dar cumplimiento al Reconocimiento Fotográfico por parte de Miguel Ricart Tárrega.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

**ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO./** En Herrera de la Mancha (C. Real), siendo las 10'15 horas del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres, por Fuerza Instructora, se procede a presentar a MIQUEL RICART TÁRREGA, nacido el día 12 de Septiembre de 1969, hijo de Miguel y Encarna, jornalero del campo, soltero, con domicilio en calle Alicante nº XX-X de Catarroja (Valencia).

Que se adjunta a la presente acta, en el que se muestran CINCO fotografías de otros tantos jóvenes, manifestando lo siguiente:

Que no conoce a ninguno de los jóvenes que se le muestran en los dos folios como el "NANO", no siendo ninguno de ellos los que intervinieron en las violaciones de las niñas de Alcácer (Valencia).

Que el que conoce al tal "NANO" es MAURICIO ANGLÉS y su hermano ANTONIO ANGLÉS.

Y no teniendo nada más que manifestar, y una vez leída esta diligencia por MIGUEL RICART, y al encontrarla conforme en todo su contenido, la firma en prueba de conformidad en unión de la Fuerza Instructora.

**DILIGENCIA DE REMISIÓN./** En Manzanares (C. Real), siendo las 9'30 horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, se entrega el presente atestado que consta de seis folios útiles escritos por una sola cara, al Sr. Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil de la 122ª Comandancia (C. Real), más Telefax remitido por la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 331ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, así como también dos folios unidos al telefax, con las fotocopias de Cinco jóvenes, estando estas numeradas del 1 al 5.

Debiendo ser remitidas dichas diligencias por misma vía a Comandancia de Origen, así como al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira (Valencia).

Que también se entrega copia del presente atestado al Juzgado de Guardia de Manzanares.

Asimismo se remite copia al señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

---

### **FOLIOS 1936 – 1947**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL –VALENCIA- POLICÍA JUDICIAL – ATESTADO Nº 278 /93.**

**ASUNTO: ROBO Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS.**

**PERSONAS IMPLICADAS: RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA...Presunto autor**

FECHA HECHO: Conocimiento el 3 de diciembre de 1993.- FECHA DE INSTRUCCIÓN: día 14 de octubre de 1993. - FECHA DE ENTREGA ATESTADO: día 14 de octubre de 1993.

JUZGADO Nº UNO DE CATARROJA (Valencia)

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA IDENTIFICACIÓN Y DETENCIÓN DEL CITADO LOSA./**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, 9'00 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que en la localidad de Catarroja (Valencia), se inició la investigación para localizar a un joven llamado "LOSA", que fuera drogadicto y que hubiera tenido relaciones con los hermanos Inglés Martíns.

Que sobre 1 as 18 '00 horas del día de ayer, 13 de octubre de 1993, es localizado el llamado RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, nacido en Catarroja el 23-10- 66, hijo de Alfonso y Antonia, vecino de Catarroja

con domicilio en la calle Avenida Ramón y Cajal nº xx-xº, joven toxicómano que por sus amistades y tratos que había tenido con la familia ANGLÉS era el que según MIGUEL RICART había vendido la pistola a MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

Que detenido este individuo, se le tomo declaración tal como consta las diligencias siguientes averiguando que efectivamente, este joven fue el que vendió la pistola a MAURICIO ANGLÉS a cambio de droga y que la pistola la había sustraído de un establecimiento de Benetusser.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS/** En Catarroja (Valencia), a las 18'25 horas del día 13 de octubre de 1993, se procede a la detención de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, nacido en Catarroja (Valencia), el 23 de octubre de 1966, hijo de Alfonso y de Antonia, de estado soltero y profesión obrero, con domicilio en Catarroja (Valencia). C/ Avenida Ramón y Cajal nº xx-x, provisto de D.N.I. nº....., expedido en ....el día ..., como imputado de un delito de Robo y tenencia ilícita de armas.

El detenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la LECR, es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere: a no contestar alguna o algunas de las preguntas que te formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar un abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.

Si el detenido o preso no designa abogado, se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprende o no habla el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que:

- SI desea declarar

- NO designa abogado

- NO desea intérprete

- NO desea reconocimiento médico

- NO desea se pase aviso a familiar u otra persona

Y para que conste, se extiende la presente diligencia, que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DE OFICIO./** En Catarroja (Valencia), a las 18'30 horas del día 13 de octubre de 1993, por la presente diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número 126.03.53 de la localidad de MASSANASSA (Valencia), perteneciente al Colegio de Abogados de VALENCIA a notificarle que por parte del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, le ha nombrado para que le asista en las diligencias que se tramitan en este Atestado al LETRADO de Oficio en turno de asistencia al detenido, Dª MARIA ENCARNACIÓN PASTOR ALCOY, quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el nº ----.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO./** En Catarroja (Valencia), a las 19'00 horas del día 13 de octubre de 1993, comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA Dª. MARIA ENCARNACIÓN PASTOR ALCOY con DNI núm.XXX. y carnet profesional núm 3.448.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL –PUESTO DE CATARROJA (VALENCIA)**

**ATESTADO Nº 21/93 – INSTRUCTOR: BRIGADA D. PABLO PIZARRO PLAZA**

**DECLARACIÓN PRESTADA POR:** RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, nacido en Catarroja, el 23-10 66, hijo de Alfonso y de Antonia, de estado soltero y profesión obrero, con domicilio en Catarroja ( Valencia ). C/ Avenida Ramón y Cajal nº xx-x,.

En Catarroja (Valencia), siendo las 19'05 horas del día 13 de octubre de 1993, ante los funcionarios instructores, asistido de la abogado D<sup>a</sup> MARIA ENCARNACIÓN PASTOR ALCOY titular del carnet profesional núm. 3.448 y una vez se le notificaron los derechos constitucionales que le asisten, a las preguntas que le son formuladas,

**DECLARA:** Que conoce a la familia Anglés desde hace bastante tiempo, quizás hace unos seis o siete años y que dada su condición de toxicómano ha ido al domicilio de los ANGLÉS en numerosas ocasiones, pues allí acudía a comprar droga. Que normalmente la droga que él consumía se la compraba a ANTONIO ANGLÉS o al pequeño JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS, que cuando iba a comprar estaba en la casa otras personas, entre ellos el hermano de ANTONIO ANGLÉS llamado ROBERTO y como estaba bastante enganchado a la heroína iba a casa de los ANGLÉS todos los días, a veces más de una vez comprando cada vez mil, tres mil o dos mil pesetas de heroína que se inyectaba. **PREGUNTADO** para que diga si vio de donde sacaban la heroína JOAQUÍN MAURICIO o ANTONIO ANGLÉS cuando el iba a comprar la droga para consumirla dice que normalmente la tenían guardada en el tejado.

**PREGUNTADO** para que diga si es cierto que vendió una pistola a JOAQUÍN MAURICIO o ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dice que SI, que un día que estaba con un “mono” muy fuerte cambió a MAURICIO, conocido como el “MAURI” una pistola más bien pequeña por medio gramo de “polvo”(heroína).

**PREGUNTADO** para que diga de donde obtuvo la pistola que entregó a MAURICIO ANGLÉS a cambio de heroína, manifiesta: Que la sustrajo hace cosa de un año y medio o dos años de una tienda de pollos asados de Benetusser, que estaba la persiana abierta, no había nadie en la tienda y entró dentro para sustraer dinero con el que conseguir droga, que abriendo cajones encontró en uno de ellos funda de pistola, color negro, como las que usan los Policías Municipales, que se apoderó de la pistola y de unas 8.000 pesetas en monedas de quinientas pesetas.

En estos momentos le es mostrada al detenido una pistola Star de calibre 9 milímetros corto y manifiesta que el arma que él sustrajo y cambió a JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS era una igual que la que se le ha mostrado, muy similar.

**PREGUNTADO** para que diga en que fecha ocurrieron estos hechos y como se apoderó de la pistola en un día festivo, pues la tienda la abren entre semana, que el mes no lo recuerda bien pero que era invierno porque mucho frío, ese mismo día entregó la pistola al MAURI, que iba muy enmonado y que no tuvo la pistola en su poder ni media hora.

**PREGUNTADO** para que diga si sabe que hizo el MAURI con la pistola con que le pagó medio gramo de heroína y que montando la pistola le dijo que iría al “Racholar” a probarla.

**PREGUNTADO** para que diga cuando se enteró que con ese arma que le cambió al MAURI había cometido los asesinatos de las niñas de Alcácer, dice que cuando salió la noticia por la televisión y dijeron que habían asesinado a las niñas, pensó que con la pistola que el había entregado podían haber cometido esas muertes, que no obstante el arma el la había cambiado bastante tiempo atrás del asesinato de las niñas, pues era invierno y cree que ANTONIO ANGLÉS, aún no había salido de la cárcel.

**PREGUNTADO** para que diga si cuando iba a comprar droga llegó a ver en algún momento acciones violentas de ANTONIO ANGLÉS hacia las mujeres dice que él recuerda como en una ocasión pegaba salvajemente a una chica de unos 23 o 24 años, sin ninguna compasión, cuando iban al domicilio unas chicas a conseguir droga, él me contó riéndose que para conseguir la droga las chicas hacían cualquier cosa lo que ocurría normalmente, y ha visto como hacía que tuvieran relaciones sexuales con sus hermanos, lo que hacían en el piso y que como las mujeres estaban desesperadas y tenían el “mono” hacían cualquier acto o vejación que ANTONIO ANGLÉS dijera.

**PREGUNTADO** para que diga desde cuando ha dejado de comprar droga a la familia ANGLÉS, manifiesta que desde bastante tiempo antes de que se cometiera el asesinato dejó de ir allí a conseguir droga.

**PREGUNTADO** para que diga si conoce algún lugar donde pueda esconderse ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, manifiesta que NO.

**PREGUNTADO** para que diga si conoce a un joven conocido como NANO de Catarroja, manifiesta que él conoce como “COREANO”, que ha estado varios años en la cárcel y que ha salido hace poco, hace unos cuatro

meses y ha estado siete años, y mostrándole el álbum de fotografías de detenidos reconoce a JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA como el citado "NANO" y "COREANO".

PREGUNTADO para que diga si sabe la relación que tenía JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA con ANTONIO ANGLÉS, dice que no lo sabe.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar, que no sabía el uso que podían darle a la pistola el MAURICIO ANGLÉS o su hermano ANTONIO, que él sustrajo el arma por mera coincidencia que iba buscando dinero para conseguir droga y que posteriormente supo que MAURICIO había cambiado la pistola pequeña al ANTONIO ANGLÉS por otra más grande ya que ANTONIO decía que la grande abultaba mucho para llevarla encima y que la pequeña era mejor para eso, que por tanto JOAQUÍN MAURICIO se quedó con una pistola grande que antes era de ANTONIO y que ANTONIO se llevó la pequeña que el manifestante sustrajo de una tienda de Benetusser.

Que está dispuesto a acompañar a los agentes de la Guardia Civil a señalar el lugar donde sustrajo la pistola y que lo del cambio de la pistola grande por la pistola y pequeña lo sabe porque así se lo contó el "MAURI".

No teniendo nada más que manifestar firma la presente manifestación en unión del Instructor, del abogado que le asiste y de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA DENUNCIA DEL ROBO DE LA PISTOLA./**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10'30 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar: Que vista la declaración de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, se procedió a comprobar si era cierto que de una tienda de pollos habla sido sustraído una pistola que con fecha 3 de Diciembre de 1991, el agente de la Policía Local D. OVIDIO CORREDOR SANCHIS, vecino da Benetusser (Valencia), con domicilio en la calle Ramón y Cajal nº XX bajo, denunció que de la trastienda del negocio de un asador de pollos de su esposa le habían sustraído una hucha con 10.000 pta y su pistola particular que como agente de Policía Local de Benetusser tenían una pistola STAR, calibre 9 m/m corto número 1828713.

Que por este hecho el Puesto de la Guardia Civil de ALFAFAR instruyó atestado número 934/91 que con fecha 4 de Diciembre de 1.991 fueron entregadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE CATARROJA.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE DE FORMA VOLUNTARIA EL DETENIDO RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" ACCEDE A QUE SE LE TOMEN PELOS DE MUESTRAS DEL PUBIS Y DE LA CABEZA./**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar: Que el detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA nacido en Catarroja (Valencia), el 23 -10 -66, hijo de Alonso y Antonia, soltero, obrero, vecino de Catarroja (Valencia) y Avda. Ramón y Cajal nº XX-X, de FORMA VOLUNTARIA accede a que se le tomen muestras de pelos tanto de la cabeza como del pubis.

Que estas muestras son introducidas en bolsitas de plástico etiquetadas para su posterior envío al Instituto Nacional de Toxicología para su estudio y cotejo.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico; del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL DETENIDO ES TRASLADADO AL HOSPITAL GENERAL.-**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, A LAS 16'00 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que como el detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA mientras se encontraba en los calabozos del acuartelamiento de Alfafar se encontraba indispuerto y solicitara ser reconocido por un médico, por una patrulla ha sido trasladado al Hospital General Universitario de esta Capital para que fuera asistido. Reconocido por el médico y remitido al domicilio, vuelve a los calabozos del acuartelamiento adjuntando el certificado médico al presente atestado. Conste y certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR EL ENVÍO DE PELOS AL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA Y DE CASQUILLOS AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA./**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 17 horas del día 14 de Octubre de 1.9939 el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que los pelos obtenidos del pubis y de la cabeza del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" son enviados para el cotejo y estudio al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid, lugar donde se enviaron

muestras obtenidas en las inspecciones oculares practicadas con motivo del asesinato y violación de, las niñas Desirée HERNÁNDEZ Folch, Mirian GARCÍA IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Que como D. OVIDIO CORREDOR SANCHIS Policía Local de Benetusser y víctima del hurto en el que entre otras cosas le sustrajeron la pistola STAR 9 milímetros corto número 1827139 entregara casquillos disparados con su pistola cuando la tenía en su poder, se remiten los mismos al Laboratorio de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil para su estudio y cotejo.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR./**

En Valencia, dependencia de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 19:30 horas del día 14 de Octubre de 1993 el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que como según lo declarado por MIGUEL RICART TÁRREGA ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares (Ciudad Real), además de que el detenido LOSA RAGA fuera el que consiguiera la pistola con la que después de cometieron los asesinatos, manifestara que un tal “NANO” de Catarroja tomara parte en los asesinatos y violaciones de las niñas de ALCÁCER, por esta Unidad se iniciaron gestiones para identificar y detener al citado

Que sobre las 21 horas del día 13 de Octubre de 1993, en la localidad de ALBAL, fue localizado el llamado JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, conocido por los apodos de “NANO DE CATARROJA” y por “COREANO”.

Que como los hechos son independientes ya que al parecer esta persona no ha tomado parte alguna en el robo de la pistolas en atestado independiente se exponen los hechos.

Y para que conste extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA DE ENTREGA./**

En Catarroja (Valencia), a las 10 horas del día 15 de Octubre de 1993, presentados componentes de esta Unidad en el Juzgado de Instrucción nº UNO en funciones de guardia, hacen entrega en el mismo del presente atestado, que consta de DIEZ folios útiles escritos por una sola cara y de una copia del mismo para su remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Igualmente se hace entrega del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA de un certificado médico del Hospital General de Valencia y es le significó que copia del presente atestado es remitida al Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALCIRA (Valencia).Conste y certifico.

---

### **FOLIOS 1948 - 1953**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL –VALENCIA- POLICÍA JUDICIAL – ATESTADO Nº 280 /93.**

**ASUNTO: VIOLACIÓN Y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER.- AMPLIACIÓN DEL ATESTADO 21/93 ENTREGADO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA QUE SIGUE SUMARIO 1/93.**

**PERSONAS IMPLICADAS: JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, alias de “NANO” y “COREANO”.**

**FECHA HECHO: Conocimiento el 11 de noviembre de 1993. FECHA DE INSTRUCCIÓN: día 27 enero 1993 y 14 de octubre de 1993. FECHA DE ENTREGA ATESTADO: día 15 de octubre de 1993.**

**JUZGADO Nº UNO DE CATARROJA (Valencia)**

**ATESTADO INSTRUIDO POR SUPUESTO DELITO DE VIOLACIÓN- AMPLIACIÓN AL Nº 21/93 INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN Y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER HECHO POR EL QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA QUE SIGUE SUMARIO 1/93.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 19 horas del día 14 de octubre de 1993, el Brigada D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. JUAN MARISCAL JIMÉNEZ como Secretario y ambos pertenecientes a la Unidades arriba expresadas por medio del presente atestado hacen constar:

## **EXPOSICIÓN DE HECHOS./**

Que con fecha 27 de enero de 1.993, con motivo de la aparición de las niñas Desirée HERNÁNDEZ Folch, Mirian GARCÍA IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, violadas y asesinadas, se instruyó atestado 21/93 que entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA dio origen al SUMARIO 1/93.

Que el detenido por estos graves delitos, en escritos dirigido al Ilmo. Sr. Juez de Alcira, desde la cárcel de Herrera de la Mancha donde está interno, realizó nuevas declaraciones inculcando a otras personas.

Que mediante EXHORTO PENAL número 921/93 del Juzgado de Instrucción número UNO de los de MANZANARES (Ciudad Real), tomó declaración al llamado MIGUEL RICART TÁRREGA (a) “ EL RUBIO” manifestando entre otras cosas que:

- La pistola con la que se dio muerte a las niñas la había entregado un tal "LOSA" de Catarroja a MAURICIO ANGLÉS a cambio de droga.

- Que un individuo de CATARROJA conocido como “NANO” había tomado parte en la violación de una de las niñas “echándose encima de una de ellas”.

- Que la madre era conocedora de los graves delitos .

- Que MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, hermano de ANTONIO ANGLÉS, había tomado parte en los mismos y que dio muerte a una de las niñas.

Para comprobar lo manifestado ante el juzgado de Instrucción nº 1 de Manzanares, por esta Unidad se iniciaron gestiones, consiguiendo identificar y detener a RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" quien detenido declaró que la pistola que había robado de un domicilio de Benetusser, se la cambió a MAURICIO ANGLÉS por medio gramo de heroína. Que por esta detención de LOSA RAGA se instruyó atestado nº 278/93 que con fecha 15 de Octubre de 1.993 es entregado en el Juzgado de Instrucción número UNO de los de CATARROJA. (Valencia)

Que continuando las gestiones para identificar y detener a “NANO”, en la localidad de ALBAL,(Valencia) fue localizado el llamado JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, nacido en ALBAL (Valencia.) y el día 11 de Septiembre de 1966, hijo de MIGUEL y ROSARIO, soltero, sin profesión, vecino de Albal con domicilio en la calle Salvador Ricart número XX-Xª, individuo conocido en su pueblo y los alrededores como “NANO” y como “COREANO”.

Que al coincidir esta persona y dada su vecindad próxima a los ANGLÉS MARTÍNS, ser toxicómano, haber estado en la cárcel varias veces y tener relaciones con jóvenes amigos de los ANGLÉS MARTÍNS, con los datos aportados por MIGUEL RICART TÁRREGA en su declaración como “NANO”, el que acompañaba a los ANGLÉS el día de los hechos y que es “echándose encima de una de ellas”, se procedió a su detención para que manifestara sobre los hechos que le imputaba el interno en la cárcel de Herrera de la Mancha y Miguel RICART TÁRREGA,

Y para que conste extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR./** En Valencia, a las 20 horas del día 15 de octubre de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer contar:

-Que como Miguel RICART TÁRREGA en su declaración hecha ante el Juez de Manzanares (Ciudad Real) imputara a un tal "LOSA" el hecho de haber vendido a MAURICIO ANGLÉS la pistola con la que dieron muerte a las niñas de ALCÁCER, fue localizado y detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA supuesto autor de este hecho, quien en unión del atestado de esta Unidad nº 278/93 ha sido puesto a disposición del Juzgado de Instrucción número UNO de los de CATARROJA. (Valencia).

Que como en la misma declaración imputa a MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS su participación en las violaciones y ser el autor material de un asesinato, por esta Unidad se continuara las gestiones para que MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, menor de edad penal e interno en el Centro de Acogida de Menores de GODELLA (Valencia), comparezca en estas dependencias y aclare su participación en los delitos que RICART TÁRREGA le imputa

Y para que conste extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS/** En Valencia, a las 20'55 horas del día 13 de octubre de 1993, se procede a la detención de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, nacido en ALBAL (Valencia.) y el día 11 de Septiembre de 1966, hijo de MIGUEL y ROSARIO, soltero, sin profesión, vecino de Albal con domicilio en la calle Salvador Ricart número XX-Xª, provisto de D.N.I. nº 52.XXX, expedido en ....el día ..., como presunto implicado en DELITOS DE VIOLACIÓN Y ASESINATO DE TRES NIÑAS DE ALCÁCER.

El detenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la LECR, es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere: a no contestar alguna o algunas de las preguntas que te formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar un abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.

Si el detenido o preso no designa abogado, se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprende o no habla el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que:

- SI desea declarar

- NO designa abogado, desea ser asistido por el de oficio.

- SI desea que se pase aviso a familiar u otra persona, a su madre.

- NO desea intérprete

- NO desea reconocimiento médico

Y para que conste extiende por diligencia que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DE OFICIO./** En Valencia, a las 21'10 horas del día 13 de octubre de 1993, por la presente diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número XXX, perteneciente al Colegio de Abogados de VALENCIA a notificarle que por parte del detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, le ha nombrado para que le asista en las diligencias que se tramitan en este Atestado al LETRADO de Oficio en turno de asistencia al detenido, D. SANTIAGO MIGUEL MACIAN, quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el nº ----.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO./** En Valencia, a las 17'15 horas del día 14 de octubre de 1993, comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA D. SANTIAGO MIGUEL MACIAN con DNI núm.XXX. y carnet profesional núm 6.150.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE DESIGNACIÓN DE FAMILIARES/** En Valencia a las 21'15 horas del día 13 de octubre de 1993.

Por la presente diligencia, el detenido D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, en uso de los derechos que le asisten, manifiesta que desea que se comuniquen su detención y lugar de custodia a su madre, D<sup>a</sup> ROSARIO MARTÍNEZ CANA con domicilio en ALBAL, calle Salvador Ricart número XX-X<sup>a</sup>, y teléfono 126.XXXX.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor, y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE AVISO AL FAMILIAR/** En Valencia a las 21'30 horas del día 13 de octubre de 1993, por esta diligencia se hace constar que por medio de llamada telefónica se procede a comunicar a D<sup>a</sup> ROSARIO MARTÍNEZ CANA, la detención de D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, y el lugar en que se encuentra.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO



## FOLIOS 1954-1956

### **MANIFESTACIÓN DEL DETENIDO JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 17,35 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor del presente atestado procede a tomar manifestación al que mediante la presentación del D.N.I.(?) acredita llamarse JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, nacido en Albal (Valencia), el día 11 de Septiembre de 1.966, hijo de Miguel y Rosario, soltero, pulimentador, vecino de Albal con domicilio en la calle (?), quién a presencia del abogado designado de oficio D. SANTIAGO MIGUEL MACIAN, con número de Colegiado 6.150 y una vez leídos nuevamente los derechos que le asisten según los artículos 520 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, libremente manifiesta:

Que sabe leer y escribir y que ha sido detenido en varias ocasiones, procesado y condenado y que el día 9 de Octubre de 1.992 salió de la cárcel de Teruel tras cumplir una condena de 8 años y por lo que había estado en la cárcel 5 años y dos meses.

PREGUNTADO para que diga si conoce a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y que relación tenía con él, manifiesta que le conoce desde toda la vida y que no tenía ningún tipo de relación con él.

PREGUNTADO para que diga si conoce a MIGUEL RICART TÁRREGA (a) "El Rubio" manifiesta que a esa persona no la conoce de nada y que no la ha visto jamás.

Sigue manifestando que en el mes de Marzo de 1.990, cuando el dicente se encontraba en la cárcel de Valencia porque estando de permiso penitenciario de seis días le habían herido con un bate de beisbol y tuvo que quedar hospitalizado, motivo por el que no volvió por el momento a la cárcel de Teruel donde estaba cumpliendo, digo, a la cárcel de OCAÑA donde estaba cumpliendo la pena, vio a ANTONIO ANGLÉS dos o tres veces por la galería de la cárcel y que entonces ANGLÉS estaba trabajando en la cocina de la cárcel; que ANTONIO ANGLÉS llegó a comentarle que estaba preparando la fuga porque en la cocina se preparaba muy bien.

PREGUNTADO para que diga si conoce a "MAURI", manifiesta que SI, que vive a unos 300 metros de su casa y que este es el hermano de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Sigue manifestando que también conoce a la madre de los ANGLÉS, llamada NEUSA, a su hermano Roberto y a otro hermano que está un poco tonto.

PREGUNTADO para que diga por el apodo que es conocido por la zona de Catarroja y Albal, manifiesta que hace tiempo era conocido por "EL NANO" de Albal aunque casi siempre el apodo que más utilizaban con él era y es el de "EL COREANO".

Que quiere dejar bien claro que a los ANGLÉS MARTÍNS los conoce de toda la vida porque son del mismo barrio y que han vivido siempre muy cerca uno del otro, quizás a menos de 300 metros, y esto desde la infancia.

PREGUNTADO para que diga a qué actividades se dedicaba en el mes de Noviembre de 1.992, manifiesta que el 9 de Octubre salió de la cárcel de Teruel, que estaba enganchado a la heroína que se inyectaba y que en el mes de Noviembre continuó con su drogadicción obteniendo el dinero del que le daba su madre para que de esta forma no robara.

PREGUNTADO para que diga si el 11 de Noviembre de 1.992 salió en un Seat Ronda con ANTONIO ANGLÉS y con MIGUEL RICART, dice que NO, que la última vez que vio a Antonio Anglés fue estando en la cárcel de Valencia y que a Miguel Ricart no lo conoce.

PREGUNTADO para que diga si MIGUEL RICART le tiene odio o animadversión, manifiesta que no lo sabe, que no conoce a esta persona.

Que hace unos siete años aproximadamente, recordando que era el mes de Noviembre, perdió su cartera con dinero y el Documento Nacional de Identidad; que se presentó en el Puesto de la Guardia Civil a decirlo y que posteriormente le apareció la cartera pero no el D.N.I. ni el dinero, motivo por el que se hizo uno nuevo; que recuerda que la Guardia Civil de Catarroja le dijo que no hacía falta denunciar porque le conocían hasta que se hizo el Documento Nacional de Identidad nuevo que es el que tiene actualmente.

PREGUNTADO para que diga si adquiriría la droga a la que es adicto en el domicilio de los ANGLÉS MARTÍNS, manifiesta que NO, que él siempre la compraba por las mañanas en el barrio chino de Valencia y por la noche en la calle Pelayo y siempre a negros.

PREGUNTADO para que diga si ha ido en el vehículo de ANGLÉS MARTÍNS hacia la zona de Llombay y Catadau pasando por Venta Cabrera y Montserrat, dice que NO, que no sabe ni donde está Llombay.

PREGUNTADO para que diga si es cierto que el 11 de Noviembre de 1.992 en compañía de ANTONIO ANGLÉS, MIGUEL RICART y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS estuvo cerca de Catadau donde habían ido

en el coche de ANTONIO ANGLÉS, dice que NO, que la última vez que vio a ANTONIO ANGLÉS fue en la cárcel de Valencia.

Sigue manifestando que hace unos cuatro meses, estando el manifestante en el parque que hay detrás de su casa en ALBAL, se acercó el "MAURI", que para la poca edad que tiene es muy chulo y muy provocativo, que el "MAURI" empezó a incordiarle y ponerse chulo con él sacándole una navaja porque le dijo que su hermano no se merecía ni el agua que vivía y que al final le tuvo que dar unas patadas.

PREGUNTADO para que diga si es cierto que se echó encima de una niña cuando estaba con RICART y con ANTONIO ANGLÉS, dice que NO y que no conoce los motivos por los que le achacan un acto de éstos.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar dice que si que ha consentido que le tomen muestras de pelos de pubis y de la cabeza es porque está totalmente seguro que como no ha tomado parte en estos hechos delictivos, las pruebas tienen que ir a su favor.

Que no tiene nada más que decir, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta manifestación en unión del Instructor, del abogado que le asiste y de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO./**

Se extiende esta diligencia para hacer constar que al detenido le son mostradas fotografías de los álbumes de detenidos y entre ellas reconoce sin duda alguna a ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, JOAQUÍN ANGLÉS MARTÍNS pero manifiesta no conocer en absoluto al llamado Miguel RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma en unión del abogado que le asiste, del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### **FOLIOS 1957- 1958**

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL DETENIDO JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA DA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE LE TOMEN PELOS DEL PUBIS Y DE LA CABEZA PARA SU COTEJO Y ANÁLISIS./**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar: Que el detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, (a) "NANO" y "COREANO", nacido en Albal el 11 de Septiembre de 1.966, hijo de Miguel y Rosario, soltero, pulimentador, vecino de ALBAL (Valencia), con domicilio en C/ Salvador Ricart nº XX-Xª, da su consentimiento y accede de forma voluntaria a que se le tomen muestras de pelos tanto del pubis como de la cabeza.

Que estos pelos obtenidos se introducen en bolsitas de plástico etiquetadas para que posteriormente sean analizados y cotejados.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el detenido, en unión del Instructor, y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR./** En Valencia, a las 11 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que los pelos obtenidos del pubis y de la cabeza del detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, son enviados al INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA en Madrid, para que dicho organismo proceda a su análisis y cotejo, con otras muestras obtenidas de las inspecciones oculares practicadas cuando aparecieron los cadáveres de las niñas.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

#### **DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR./**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 '00 horas del día 15 de Octubre de 1.993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar: Que como el detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, (a) "NANO" y "COREANO", en su manifestación niega toda relación con Miguel RICART TÁRREGA y ante la posibilidad de que Miguel RICART TÁRREGA se refiera a otro individuo conocido como "NANO", mediante FAX remitido a la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real, se le envían fotografías de varios individuos de ALBAL Y CATARROJA y sus alrededores para que por el Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de

Ciudad Real, le sean mostradas al interno MIGUEL RICART TÁRREGA e identifique cual de ellos es el llamado "NANO" que según él, tomó parte en los graves delitos.

Que las fotografías enviadas por FAX corresponden a jóvenes que tienen el alias de "NANO", "NINO" y "NANI".

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**/ En Valencia, a las 11 horas del día 15 de Octubre de 1.993, componentes de esta Unidad se trasladan a las dependencias del Juzgado de Instrucción número UNO de los de CATARROJA (Valencia), y hacen entrega en el mismo del presente atestado que consta de 10 folios útiles escritos por una sola cara y del detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, (a) "NANO".

Se adjunta copia de lo instruido para su posterior remisión al Ilmo Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

---

### **FOLIOS 1959 - 1963**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- POLICÍA JUDICIAL - ATESTADO N° 284 /93.**

**ASUNTO:** VIOLACIÓN Y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER.- AMPLIACIÓN DEL ATESTADO 21/93 ENTREGADO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE ALCIRA QUE SIGUE SUMARIO 1/93.

**PERSONAS IMPLICADAS:** JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, presunto implicado.

**FECHA HECHO:** 27-01 -93 y 14 de noviembre de 1993.**FECHA DE INSTRUCCIÓN:** 14, 15 y 16 de octubre de 1993. **FECHA DE ENTREGA ATESTADO:** día 18 de octubre de 1993.

**JUZGADO N° SEIS DE LOS ALCIRA (Valencia)**

**ATESTADO INSTRUIDO POR SUPUESTO DELITO DE VIOLACIÓN- AMPLIACIÓN AL N° 21/93 INSTRUIDO CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN Y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER HECHO POR EL QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE ALCIRA QUE SIGUE SUMARIO 1/93.**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 19 horas del día 14 de octubre de 1.993, el Brigada D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Guardia 2º D. JUAN MARISCAL JIMÉNEZ como Secretario y ambos pertenecientes a la Unidades arriba expresadas por medio del presente atestado hacen constar:

**EXPOSICIÓN DE HECHOS./**

Que con fecha 27 de enero de 1.993, con motivo de la aparición de las niñas Desirée HERNÁNDEZ Folch, Mirian GARCÍA IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, violadas y asesinadas, se instruyó atestado 21/93 que entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE ALCIRA dio origen al SUMARIO 1/93.

Que el detenido por estos graves delitos, Miguel RICART TÁRREGA, actualmente interno en la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), enviara escritos al Ilmo. Sr. Juez del juzgado de Instrucción nº 6 de ALCIRA en los que declaraba que:

- MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS. hermano de Antonio ANGLÉS, también había tomado parte en los graves delitos llegando a dar muerte a una de las niñas.

Que un joven llamado "LOSA" había vendido la. pistola con la que dieron muerte a las niñas a MAURICIO ANGLÉS a cambio de droga.

Que en los delitos también había tomado parte un tal "NANO" de Catarroja. Que estas declaraciones, mediante EXHORTO PENAL nº 921/93, fueran hechas por el detenido MIGUEL RICART TÁRREGA ante el Juzgado de Instrucción número UNO de los de MANZANARES (Ciudad Real).

Que para comprobar lo declarado por RICART TÁRREGA (a) "EL RUBIO", por componentes de esta Unidad se iniciaron gestiones, identificando y deteniendo a RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA", joven que reconoció ser el autor de la sustracción y venta a cambio de drogas de la pistola con la que presuntamente se cometieron los asesinatos, pistola que entregó a MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS. Por esta detención se instruyó atestado 278/93 que en unión del detenido se entregó el 15 de Octubre de 1.993 en el Juzgado de Instrucción número UNO de los de CATARROJA (Valencia).

Que también fue identificado y detenido un joven llamado "NANO" que resultó ser JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA (a) "NANO" y "COREANO", quien interrogado negó cualquier participación con

ANTONIO ANGLÉS y MAURICIO ANGLÉS en los hechos. Por esta detención es instruido atestado 280/93 que fue entregado el 15 de Octubre de 1993 en el Juzgado de Instrucción número UNO de los de CATARROJA (Valencia)

Que para aclarar lo declarado por RICART TÁRREGA ante el Juez de Manzanares, respecto a la participación en las violaciones y asesinatos del menor MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, componentes de esta Unidad se trasladaron al CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES de la localidad de GODELLA (Valencia), donde procedieron a tomar manifestación al mencionado menor.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR.** En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10 horas del día 16 de Octubre de 1993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que como la persona a la que MIGUEL RICART TÁRREGA le imputa su participación en las violaciones y asesinatos es JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS menor actualmente ingresado por disposición del JUZGADO DE MENORES de Valencia en el CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES DE BURJASOT (Valencia), previa consulta a la Fiscalía de Menores y al Juzgado de Menores, se dispuso que la exploración a interrogatorio sobre los graves hechos que se le imputaban se hiciera en las dependencias del Centro de Acogida.

Que para ello, se comunicó al Colegio de Abogados, se localizó a un abogado en turno de asistencia al detenido para que estuviera presente en la exploración así como al Centro de Acogidas de Menores para que, una Educadora o Tutora estuviera presente durante la exploración a la que iba a ser sometido JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS. Conste y certifico.

**DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DE OFICIO.** En Valencia, a las 11'30 horas del día 15 de octubre de 1993, por la presente diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número 351.64.78, perteneciente al Colegio de Abogados de VALENCIA a notificarle que por parte del detenido JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, le ha nombrado para que le asista en las diligencias que se tramitan en este Atestado al LETRADO de Oficio en turno de oficio, quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el nº 253.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO.** En GODELLA, a las 18'00 horas del día 15 de octubre de 1993, comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ con DNI núm.25.XXX. y carnet profesional núm 6.213.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS/** En GODELLA (Valencia), a las 18'00 horas del día 15 de octubre de 1993, se procede a la detención de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, nacido en CATARROJA (Valencia.) y el día 1 de Mayo de 1978, hijo de ENRIQUE y NEUSA, soltero, de profesión fontanero, con domicilio en la calle Cami Real nº 101-4º, provisto de D.N.I. nº 52.XXX, expedido en ....el día ..., como presunto implicado en DELITOS DE.....

El detenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la LECR, es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere: a no contestar alguna o algunas de las preguntas que te formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar un abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.

Si el detenido o preso no designa abogado, se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprende o no habla el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que:

- SI desea declarar
- NO designa abogado, el de oficio.
- NO desea que se pase aviso a familiar u otra persona.
- NO desea intérprete
- NO desea reconocimiento médico

Y para que conste extiende por diligencia que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

### FOLIOS 1964- 1966

#### **MANIFESTACIÓN DEL MENOR JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS**

En BURJASOT (Valencia), a las 18,10 del día 15 de Octubre de 1.993 en el Centro de Acogida de Menores de dicha localidad, el Instructor del presente atestado procede a tomar manifestación al menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, nacido en Catarroja (Valencia), el día 1 de mayo de 1.978, hijo de Enrique y de Neusa, soltero, vecino de Catarroja (Valencia), con domicilio en la calle Camí Real número 101, 4ª, quién a presencia del abogado designado de oficio D. JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ y de la Educadora del Centro de Acogida de Menores, a las preguntas que se le hacen relacionadas con un delito de tenencia ilícita de armas y homicidio, manifiesta:

Que sabe leer y escribir y que como menor de edad penal nunca ha sido detenido ni procesado.

PREGUNTADO para que diga si conoce a un joven de Catarroja llamado "LOSA" dice que NO, que solamente conoce a un Miguel Losa de Valencia.

PREGUNTADO para que diga si en la calle Camí Nou de Catarroja, en el número 61, conoce a un chico que está enganchado y que iba a "pillar" a su domicilio, dice que NO.

PREGUNTADO para que diga si sobre el tres de Diciembre de 1.991 compró una pistola a un individuo llamado "LOSA", dice que SI, pero que no al "LOSA" que se dice anteriormente sino a un tal "LOSA" de raza negra que vive en el barrio chino de Valencia.

PREGUNTADO para que diga si cuando compró la pistola pagó por ella una cantidad de droga, dijo que la iba a probar al Racholar y la montó para comprobar la munición y si estaba cargada, manifiesta: Que pagó siete mil pesetas por ella, que no dijo que la iba a probar al Racholar y que sí la comprobó por si estaba cargada, montándola y viendo que tenía un cargador lleno.

PREGUNTADO para que diga que hizo con la pistola, manifiesta: Que la escondió por ahí y que a los cuatro meses, cuando su hermano ANTONIO ANGLÉS salió de la cárcel, se la enseñó, y al decirle que la necesitaba, se la dio, que entonces estaba presente "EL RUBIO", llamado Miguel Ricart Tárrega y que les preguntó para qué querían la pistola, contestándole que la querían para atracar.

PREGUNTADO para que diga si con ella cometieron algún atraco dice que con esa pistola cometieron el atraco de Buñol, donde fueron con un ciclomotor y un coche marca Opel Corsa blanco propiedad de Miguel Ricart Tárrega.

PREGUNTADO para que diga si la pistola que él compró a "LOSA", la cambió a su hermano ANTONIO ANGLÉS por otra más grande, ya que su hermano decía que la grande le resultaba más incómoda para llevarla, manifiesta: Que NO, que eso es mentira, que no le cambió la pequeña por una grande.

PREGUNTADO para que diga si conoce a un individuo de Catarroja llamado "NANO", dice que SI, que conoce a un "NANO" de Catarroja que es hermano del "COQUE" y del "GAGO" y que actualmente no sabe donde se encuentra.

PREGUNTADO para que diga si el día 11 de Noviembre de 1.992 estuvo con su hermano Antonio y con "El Rubio" por la zona de Alcácer, acompañándoles también "EL NANO", en el Opel Corsa blanco de Miguel Ricart, dice que NO.

PREGUNTADO para que diga si antes de que desaparecieran las niñas de ALCÁCER estaba él con su hermano y RICART TÁRREGA y quisieron llevarse a unas niñas a la fuerza en el coche, manifiesta que NO.

PREGUNTADO para que diga si "EL RUBIO" tiene alguna cuenta pendiente con él para que quiera vengarse, manifiesta que cuando hicieron el atraco de BUÑOL, cierta parte de dinero su hermano Antonio y él, la escondieron y no dieron la parte correspondiente a "EL RUBIO", pero no cree que por esto quiera vengarse.

PREGUNTADO para que diga si disparó y violó a una de las niñas de ALCÁCER, concretamente a ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, manifiesta: Que NO, que ni disparó ni violó a una de las niñas, que si es cierto que estuvo en el lugar de los hechos antes de que pasaran, que sería tiempo antes porque era verano si bien no lo recuerda bien, y que estuvo una semana con "ANTONIO", "ROBERTO", "MIGUEL" y un tal "PERICO", que Antonio y Roberto son sus hermanos, Miguel es "El Rubio" y "PERICO" es un amigo del pueblo unos dos años mayor que él.

PREGUNTADO para que diga si últimamente se dedica a adquirir todos los ROHIPNOLES que encuentra dice que NO, que suele comprar uno o dos cuando va de discotecas y que los compra en el barrio chino de Valencia.

PREGUNTADO para que diga si da su consentimiento para que le tomen muestras del pelo y del pubis y se cotejen sus pelos, dice que SI, que como no ha cometido ningún delito de los relacionados con las niñas de ALCÁCER se le pueden tomar las muestras de pelo que se quieran.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA si sabe que su madre pidió un préstamo de dos millones de pesetas y si es así para que era, manifiesta: Que su madre pidió un préstamo antes de que pasara lo de las niñas, que cree que lo hizo en la Caja de Valencia de Catarroja que está enfrente del ayuntamiento y que el préstamo era para comprar un chalet. Que este dinero se lo llevó su hermano ANTONIO ANGLÉS cuando se fue de casa y que el chalet se lo iban a comprar a MIGUEL el de Liria.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que NO, que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del letrado que le asiste, de la Educadora del Centro de Acogida presente durante esta diligencia, del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIOS 1967 -1968

DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE SE OBTIENEN MUESTRAS DEL PUBIS Y DE LA CABEZA DE JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS

En BURJASOT (Valencia), en el dentro de Acogida de Menores de la localidad, a las 19'00 horas del día 15 de Octubre de 1.993 se procede a tomar muestras, previo consentimiento, de pelos del pubis y de la cabeza del menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

Que estas muestras son introducidas en sobres y que durante el acto están presentes el Instructor y Secretario de las presente diligencias, el abogado de oficio que asiste al menor y la Educadora del Centro de Acogida de Menores.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el detenido, el abogado que le asiste, la Educadora y el Instructor en unión de mí el Secretario, que certifico.

DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA REMISIÓN DE LOS PELOS DE LA CABEZA Y DEL PUBIS DE JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS PARA SU ANÁLISIS Y COTEJO./

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, a las 11 horas del día 16 de Octubre de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que al igual que las muestras obtenidas de la cabeza y pubis de los detenidos RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" y JOSÉ MIGUEL MARTINES CANA (a) "NANO", los pelos del menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

son enviados al Instituto Nacional de Toxicología para su análisis y cotejo.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

### DILIGENCIA DE ENTREGA/

En ALCIRA (Valencia), presentados componentes de la Unidad Orgánica de Policía Judicial a las 10 horas del día 18 de Octubre de 1.993 en las dependencias del Juzgado de Instrucción nº SEIS, hacen entrega al Ilmo. Sr. Juez del presente atestados que consta de NUEVE folios útiles escritos por una sola cara y de una copia del mismo para su posterior remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Que igualmente se hace entrega de copia del atestado número 278/93 instruido con motivo de la detención de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, que ha sido entregado en el Juzgado de Instrucción nº 1 DE

CATARROJA y del atestado nº 280/93 instruido con motivo de la detención de JOSÉ MIGUEL MARTINES CANA “NANO”, entregado en el mismo Juzgado. Conste y certifico.

**Folio 1969.-** Falta folio.

### **FOLIO 1970**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer “Clara Campoamor”**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 18 de Octubre de 1993.**

Dada cuenta, por recibida debidamente cumplimentada anterior solicitud de cooperación judicial de Catarroja, únase a la causa de su razón, así como las fotocopias de cartas que se adjuntan.

Por recibido en el día de la fecha, original del atestado 284/93 de la Policía Judicial de la Guardia Civil, así como copia de los atestados 278/93 y 280/93, y de las diligencias 39/93 confeccionadas por el Equipo de Policía Judicial de Manzanares (Ciudad Real), únase a la causa de su razón y notifíquese a las partes a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

### **FOLIO 1971**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle y notificarle copia de la providencia de fecha de hoy, así como de los atestados, 278/93, 280/93 y 284/93 de la Policía Judicial de la Guardia Civil, diligencias 39/93 de la Policía Judicial de Manzanares, solicitud de cooperación judicial de Catarroja y copia de dos cartas que se adjuntan.

EN ALZIRA A 18 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folios 1972 –1974 .-** Fotocopia del ingreso en urgencia en el Hospital General por Síndrome de Abstinencia 14-10-93.

**Folios 1975- 1985.-** Copia de los folios 1948 –1958.

### **FOLIOS 1986 -1987**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CATARROJA (VALENCIA)**

**INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO**

En Catarroja a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

La pongo yo el Secretario de este Juzgado para hacer constar que teniendo en mi presencia al detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118- de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520- de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda persona detenida o presa será informada de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

- Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

- Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado se procederá a la designación de oficio.

- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y en su defecto , por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifiesta que designa como Letrado a D. Jaime Palla Mortes con domicilio en... N° de Colegiado:... y el teléfono....

Igualmente manifiesta que no desea ser reconocido por el Médico Forense.

Por último se le hace saber, que el Letrado que le asiste en este acto es el designado para su defensa y seguimiento en la presente causa. Y en prueba de quedar enterado de dichos derechos firma conmigo, entregándole copia de lo que doy fe.

---

### FOLIO 1988

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CATARROJA (VALENCIA)**

#### **DECLARACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA

DNI/PASAPORTE: 52.XXX - NATURALEZA: ALBAL - FECHA DE NACIMIENTO: 11-09 -66

HIJO DE: MIGUEL Y DE: ROSARIO – ESTADO: SOLTERO – SIN PROFESIÓN

DOMICILIO: C/ Salvador Ricart n° XX-X° ALBAL - TELÉFONO:

En Catarroja a quince de octubre mil novecientos noventa y tres.

Ante el Sr. Juez de Instrucción, en funciones de guardia, asistido de mi el Secretario, comparece la persona arriba Identificada, quien, previamente informada de sus derechos constitucionales y de los artículos 118 y 520 de la L.E.Cr. , así como de la incoación del presente procedimiento, y en virtud del artículo 789.4 de la misma Ley, y requerido para que designe un domicilio en España, en el que se le harán las notificaciones o una persona que las reciba en su nombre, manifiesta: Que designa como domicilio a tal efecto el arriba designado quedando advertido que la citación realizada en dicho domicilio o en la persona designada, permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena que en su día solicitada no excediera de un año de privación de libertad o de seis años si fuere de distinta naturaleza.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado y Procurador designando a de oficio. A continuación encontrándose presente el Letrado Jaime Palla Mortes y a preguntas de S.S<sup>a</sup>. manifiesta lo siguiente:

Que se afirma y ratifica en la declaración que ha prestado ante la Guardia Civil.

Que no ha tenido participación alguna en los hechos de los que le acusa Miguel Ricart, ni sabe nada de ese asunto. Que conoce a los Anglés porque el padre de estos y él del declarante eran amigos y vivían muy cerca uno del otro. No teniendo nada mas que añadir, y leída y hallada conforme su declaración firma, con los asistentes y tras S.S<sup>a</sup>. de lo que yo la Secretaria, doy fe

---

**FOLIO 1989**

**DILIGENCIA.-** En Catarroja a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. la extendiendo yo, la Secretaria para hacer constar que puestos e comunicación telefónica con el Capitán Ibáñez de la Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, se informa a este Juzgado que por la Policía Judicial de Ciudad Real, se le ha puesto en su conocimiento que practicada la diligencia con Miguel Ricart Tárrega para reconocimiento de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, este ha resultado negativo, puesto que no le ha reconocido como “El Nano” que implicaba en los hechos de Alcácer. De lo que paso a dar cuenta a S.Sª. Doy fe.

**FOLIO 1990**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CATARROJA (VALENCIA) - D. INDETERMINADAS: 169/93**

**AUTO DE LIBERTAD PROVISIONAL**

En Catarroja a 15 de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

**I - HECHOS**

ÚNICO.- Que las presentes diligencias se incoaron en virtud de Atestado presentado por la Policía Judicial de Valencia.

**II - RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Que los hechos relatados no revisten los caracteres de un delito y que de lo actuado no aparecen motivos bastantes para creer responsable/s criminalmente de tales hechos a persona/s determinada/s y teniendo en cuenta las penas señaladas en el Código Penal para dicho delito, así como las circunstancias del hecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 503 Y 504, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordar la medida cautelar consistente en decretar la LIBERTAD PROVISIONAL de la/s personas que luego se dira.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. DIJO:

Se decreta la LIBERTAD de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, sin la obligación APUD-ACTA de comparecer los días uno y quince de cada mes o cuantas veces fuere llamado ante este Juzgado o Tribunal que conociera de la causa, así como de fijar domicilio conocido.

Notifíquesele/s esta resolución con entrega de copia para instrucción de sus derechos. Líbrense los oportunos despachos y en su caso fórmese la correspondiente pieza de situación personal. Póngase esta resolución en conocimiento del Excmo- Sr. Fiscal de esta Audiencia, a los efectos que la Ley prescribe, previniendo a las partes que la presente no es firme y que contra la misma cabe recurso de reforma en el Plazo de TRES, siguientes a la notificación.-

Así lo acuerdas manda y firma el Ilmo. Sra. Dª. ISABEL MARIA ARTERO MOLINO, Juez de Instrucción nº 1 de Catarroja. en funciones de Guardia. Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

**Folio 1991.-** Notificación al detenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA.

**FOLIO 1992**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CATARROJA (VALENCIA)**

**PROVIDENCIA JUEZ./ SRA. ARTERO MOLINA.**

En Catarroja a 18 de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta por recibido el anterior atestado incóense Diligencias Indeterminadas, y desprendiéndose de las mismas, que el hecho a que se refieren tuvo lugar en..., remítanse las presentes al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA, a los efectos que procedan, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio, y previa la baja oportuna en los libros del Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

---

### FOLIO 1993

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL en nombre de MIGUEL RICART TÁRREGA.**

**PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA en nombre de D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros**

**PROCURADOR D<sup>a</sup>. MARÍA LINDÓN FABREGAT en nombre de la Asociación Pro Derechos de la Mujer "Clara Campoamor"**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.**

**En Alzira a 20 de Octubre de 1993.**

Dada cuenta, por recibidas anteriores diligencias de criminal indeterminadas del juzgado de Catarroja, únase a la causa de su razón, y notifíquese a las partes personadas el contenido de todo lo practicado, a excepción del original del atestado de la Policía Judicial de la Guardia Civil, nº 280/93, que por copia ya obra unido en autos y ya se le ha notificado.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 1994

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93 por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto de notificarle proveído de fecha de hoy, así como contenido de las diligencias criminal indeterminadas 169/93 del Juez Nº 1 de Catarroja. EN ALZIRA A 20 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO SR FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 1995.-** Es copia del folio 1915.

---

### FOLIO 1996

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO - Procedimiento: Exhorto Penal 0/0-01**

**Plaza Gran Teatro, s/n. 13200-MANZANARES (Ciudad Real)**

**PROVIDENCIA DEL JUEZ DE INSTRUCCIÓN 1 D. VICTORIO SERRANO GARCÍA**

En MANZANARES, a QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúcese su recibo, practíquense las diligencias que en el mismo se interesan para lo cual líbrense oficios al Director del C. P. de Herrera de la Mancha, y al Jefe de la Policía Judicial de ésta y, verificado, devuélvase a su procedencia, previa baja en el libro de su clase.

Lo mandó y firma su S.S., doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**Folio 1997.-** Falta el folio.

---

**FOLIO 1998**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO - Procedimiento: Exhorto Penal 0/0-01**

**Plaza Gran Teatro, s/n. 13200-MANZANARES (Ciudad Real)**

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, dirijo a Vd. él presente, a fin de que se proceda por esa Unidad Orgánica de Policía Judicial a practicar las diligencias de investigación oportunas en la persona de MIGUEL RICART TÁRREGA interno en el C. P. de Herrera de la Mancha, y habiendo cursado comunicación al Director del mismo para llevar a cabo la práctica de las mismas; todo en merito a de la causa SUMARIO 1/93 del Juzgado de Instrucción núm. 6 de Alzira (Valencia) por asesinato y otros contra el mencionado y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

En MANZANARES a 15 /10 /93

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN 1

SR. JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DE MANZANARES

---

**FOLIO 1999**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

DILIGENCIA.- En Alzira a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe el anterior escrito, remitido por el Juzgado de Guardia de Manzanares, procediéndose a unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 2000**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

DILIGENCIA.- En Alzira a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha y con el número 2000, se cierra el presente tomo número 11, doy fe.

---

# TOMO 12

## ÍNDICE DEL TOMO

- 2001 - Folio de comienzo del TOMO XII  
25 de octubre de 1993
- 2002 - Remisión Atestado sobre tenencia ilícita de armas al juzgado de Alzira.  
20 de octubre de 1993
- 2003- 2005 - Atestado de la Guardia Civil sobre Losa Raga  
14 de octubre de 1993
- 2006 -2007 - Detención y Lectura de derechos a Ramón Losa Raga  
13 de octubre de 1993
- 2008 - 2010 - Declaración de Ramón Losa Raga sobre pistola.  
15 de octubre de 1993.
- 2011 - 2014 - Diligencias de toma de muestras y envío al INT y al Laboratorio de D.G.C.  
15 de octubre de 1993.
- 2015 - 2016 - Declaración de Ramón Losa Raga ante el Juez de Guardia  
15 de octubre de 1993.
- 2017 - 2029 - Notificaciones y Declaración de Ramón Polo Arbona, representante de Cooler.  
20 de octubre de 1993.
- 2030 - 2041 - Remisión del atestado para que Miguel Ricart identifique entre distintas fotos al "NANO". Negativo.  
20 de octubre de 1993.
- 2042 -2043 - Atestado de la Guardia Civil nº 284/93 ampliación del 21/93.  
19 de octubre de 1993.
- 2044 -2045 - Manifestación de Neusa Martíns.  
19 de octubre de 1993.
- 2047- 2050 - Manifestación de Ana Gilavert Soliva sobre falsa coartada para Antonio Inglés.  
21 de octubre de 1993.
- 2054 -2057 - Envío del Fax a C. P. Herrera de la Mancha, para autorización diligencias reconocimiento fotográfico.  
2 de noviembre de 1993
- 2058 - 2061 - Escrito de Asociación "Clara Campoamor" y su contestación.  
2 de noviembre de 1993.
- 2062 - 2064 - Atestado Nº 305/93, sobre caja metálica con una cruz y trozo de metal halladas cerca de la fosa.  
30 de enero de 1993.
- 2065 - 2068 - Atestado Nº 306/93, sobre reconocimiento fotográfico de el "NANO"  
9 de noviembre de 1993.
- 2069 - 2075 - Atestado para que Miguel Ricart reconozca al "NANO" y su participación. Negativo.  
4 de octubre de 1993.

**2079** - Escrito de abogado de Miguel Ricart renunciando a su defensa.  
23 de noviembre de 1993.

**2080 -2082** - Providencia del Juez y notificación a las partes y al Colegio de Abogados de Alzira  
25 de noviembre de 1993.

**2083- 2087** - Atestado con cambio de policía instructor y diligencia en la peluquería para reconocer al "NANO". Negativa.  
15 de noviembre de 1993.

**2089** - Providencia del Juez y notificación a las partes.  
26 de noviembre de 1993.

**2090** - Se reciben en el Instituto de Toxicología los pelos de pubis y cabeza de Rosa Raga, Mauricio Anglés y el "NANO".  
18 de noviembre de 1993.

**2093 - 2102** - Estudio pericial sobre cartuchos de pistola con relación al crimen.  
18 de noviembre de 1993.

**2104** - Providencia del Juez uniendo oficio y estudio pericial  
9 de diciembre de 1993.

**2105 - 2108** - Resuelta la apelación contra auto de procesamiento de Miguel Ricart. Se desestima.  
3 de diciembre de 1993.

**2109 -2114** - Providencia del Juez y notificación a las partes.  
10 de diciembre de 1993

**2115 - 2118** - Atestado sobre presencia Antonio Anglés en Bristol, Inglaterra. Es negativo.  
4 de febrero de 1994.

**2119 -2120** - Providencia del Juez y notificación a las partes.  
4 de febrero de 1994.

**2121 - 2125** - Informe del Instituto de Toxicología sobre pelos. Tardarán un año en el análisis.  
11 de febrero de 1993.

**2126 -2133** - Providencia del Juez y notificación a las partes.  
16 de febrero de 1994.

**2134** - Solicitar intervención del Buscapersonas de Kelly Anglés.  
1 de marzo de 1994.

**2135** - Auto acordando la intervención.  
1 de marzo de 1994.

**2136 -2139** - Escritos del Juez para llevar a cabo el Auto de intervención.  
1 de marzo de 1994.

**2140 -2144** - Requerimiento a los Doctores Frontela y Montes sobre los informes.  
1 de marzo de 1994.

**2145 - 2150** - Escrito del Dr. Frontela no ha concluido el informe de autopsia. Faltan elementos, solicitan fotos y partes de los cuerpos.  
11 de marzo de 1994.

**2151 -2154** - Providencia del Juez y notificación a las partes.  
21 de marzo de 1994.

**2155** - Prórroga para intervenir Buscapersonas.  
28 de marzo de 1994.

**2156 - 2168** - Atestado Guardia Civil sobre listado de llamadas al busca y gestiones en Bristol.  
30 de enero de 1994.

[2169 - 2170 - Auto que acuerda la prórroga de intervención de buscapersonas y habilitación secretario](#)  
28 de marzo de 1993.

[2175 - 2183 - Diligencias previas 27-03-1993 con un auto de entrada y registro al domicilio de los Anglés.](#)  
27 de enero de 1993.

[2184 - Autorización del Juzgado nº 2 de Catarroja sobre la puesta a disposición judicial de detenidos.](#)  
29 de enero de 1993.

[2185 - Solicitud de Mandamiento Judicial para intervención telefónica.](#)  
29 de enero de 1993.

[2186 - 2188 - Auto de intervención telefónica y entrega a la GC.](#)  
29 de enero de 1993.

[2189 - 2192 - Actas de Entrada y Registro en domicilios anteriormente autorizados.](#)  
1 de febrero de 1993.

[2193 - 2199 - Solicitud y Autos de intervención telefónica de una cabina y de apertura D. Previas.](#)  
10 de febrero de 1993.

[2200 - 2204 - Solicitud y Auto de prórroga de intervención telefónica en Cami Real.](#)  
1 de marzo de 1993.

[2205 - Un anónimo afirma que Antonio Anglés está vivo y que le ha visto salir de su casa con barba.](#)  
2 de marzo de 1993.

[2206- 2007 - Auto y Mandamiento de entrada y registro en la casa de los Anglés.](#)  
2 de marzo de 1993.

[2208 - Finalización intervención cabina telefónica.](#)  
11 de marzo de 1993.

[2210 - Es negativa la búsqueda de Antonio Anglés.](#)  
3 de marzo de 1993.

[2211- 2247 - Solicitudes, Autos y Mandamientos sobre prórrogas de intervención telefónica](#)  
1 de abril de 1993.

[2248 - Comunicado sobre intervención telefónica.](#)  
4 de marzo de 1994.

[2249 - 2251- Auto de inhibición del Juzgado nº 2 de Catarroja.](#)  
14 de marzo de 1994.

[2252 - 2253 - Diligencia sobre interno Tomás Gómez Cortés que tiene noticias sobre Antonio Anglés.](#)  
25 de marzo de 1994.

[2254 -2257 - Providencia del Juez de Alcira nº 6 y notificación a las partes.](#)  
5 de abril de 1994.

[2258 - 2259 - Contestación Informe pericial de la Guardia Civil sobre tierra, guantes, pico, metal y otros.](#)  
29 de marzo de 1994

[2260 -226 - Solicitud de Informe pericial sobre cuestiones planteadas.](#)  
4 de febrero de 1993.

[2263 - Escrito del Juez al Director del Laboratorio de Investigación y Criminalística de la Guardia Civil.](#)  
4 de febrero de 1993.

**2264 - 2269** - Informe de la Guardia Civil sobre restos de papel. Sin escritura y parece que es billete de bus, cine, etc.

29 de marzo de 1994.

**2273- 2281** - Contestación y aclaración del Dr. Frontela sobre sus declaraciones en medios de comunicación social; le requiere el Juez.

30 de marzo de 1994.

**2282 -2284** - Diligencia de la secretaria y notificación las partes.

7 de abril de 1994

**2285** - Escrito de la acusación particular solicitando que se cumpla lo solicitado por el Dr. Frontela.

5 de abril de 1994.

**2287** - Providencia del Juez acordando lo solicitado.

15 de abril de 1994

**2288 - 2292** - Notificación al I.N.T. y a las partes.

15 de abril de 1994

**2293 - 2294** - Diligencias para las fotocopias solicitadas de los Tomos 2 al 9.

25 y 26 de abril de 1994.

**2297** - Se autoriza prórroga y diligencias sobre interno Tomás Gómez Cortés.

26 de abril de 1994.

**2302** - La policía solicita para diligencias que se le entregue cinta de video de autopsia y cinta de contestador automático de familia Inglés.

27 de abril de 1994.

**2304** - Folio de cierre del tomo XII.

27 de abril de 1994.

---

## **FOLIOS 2001 al 2102**

### **FOLIO 2001**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que en el día de la fecha y con el número 2001, se abre el tomo número 12, del presente procedimiento, doy fe.

---

### **FOLIO 2002**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO UNO CATARROJA**

##### **D. PREVIAS 2268/91**

Adjunto remito testimonio del atestado instruido por la Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil y de la declaración del detenido RAMÓN LOSA RAGA, para su unión al Sumario 1/93, a los efectos oportunos. Catarroja a 20 de Octubre de 1993.

LA JUEZ

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA

---

### **FOLIOS 2003 - 2005**

#### **COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA) POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)**

ATESTADO Nº 278/93 - ASUNTO: ROBO Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS  
PERSONAS IMPLICADAS: RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA.....Presunto autor  
FECHA HECHO 3 de Diciembre de 1991. FECHA DE INSTRUCCIÓN  
DILIGENCIAS: 14 de Octubre de 1993.

FECHA ENTREGA DEL ATESTADO: 14 de Octubre de 1993. JUZGADO DE  
INSTRUCCIÓN Nº UNO CATARROJA.

##### **311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO INSTRUIDO POR SUPUESTOS DELITOS DE TENENCIA  
ILÍCITA DE ARMAS Y ROBO.- AMPLIACIÓN AL ATESTADO Nº21/93  
INSTRUIDO CON MOTIVO DE LOS ASESINATOS y VIOLACIONES DE LAS  
NIÑAS DE ALCÁCER Y POR LO QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº6  
DE ALCIRA SIGUE SUMARIO Nº 1/93.**

En Valencia., dependencias de la Unidad Orgánica de Policía. Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 8 horas del día 14 de Octubre de 1.993; el Brigada D. PABLO PIZARRO PLAZA como Instructor y el Sargento 1º D. JOSÉ MORENO ALEGRE como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas por medio del presente atestado hacen constar:

##### **EXPOSICIÓN DE HECHOS/:**

Que con fecha. 27 de Enero de 1993, con motivo de los asesinatos y violación de las niñas de ALCÁCER (Valencia), Desireé HERNÁNDEZ FOLCH, Mirian DÍAZ

IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, se instruyó atestado nº 21/93 que entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº SEIS de los de ALCIRA dio origen al SUMARIO 1/93.

Que el detenido por estos delitos, Miguel RICART TÁRREGA., actualmente interno en la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), envió escritos al Juzgado de Alcira en el que inculpaba de los graves delitos a otras personas. Que mediante EXHORTO PENAL número 921/93 el Juzgado de Instrucción número UNO de MANZANARES (Ciudad Real) tomó declaración a Miguel RICART TÁRREGA en la que entre otras cosas consta que:

La pistola con la que asesinaron a las niñas era de MAURICIO (hermano de Antonio Inglés) y que esta pistola la había conseguido cambiándosela por drogas a un individuo conocido por LOSA y que era drogadicto. Que un tal "NANO" participó en los hechos y que se echó encima de una. de las niñas.

Que la madre de los ANGLÉS, Neusa MARTÍNS Días, era concedora de los hecho. Que vista la declaración de RICART TÁRREGA, por esta Unidad se iniciaron las gestiones tendentes a comprobar lo declarado y a localizar y detener a los mencionados como " LOSA" y como "NANO"

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA IDENTIFICACIÓN Y DETENCIÓN DEL CITADO LOSA**

En Valencia, dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 9 horas del día 14 de Octubre de 1993, el Instructor del presente atestado extiende esta diligencia para hacer constar:

Que en la localidad de Catarroja (Valencia), se inició la investigación para localizar a un joven llamado "LOSA", que fuera drogadicto y que hubiera tenido relaciones con los hermanos Inglés Martíns.

Que sobre las 18'00 horas del día de ayer, 13 de Octubre de 1.993, es localizado el llamado RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, nacido en Catarroja el 23-10 de 1966, hijo de Alfonso y Antonia, vecino de Catarroja con domicilio en la calle Avenida Ramón y Cajal nº xx,6º, joven toxicómano que por sus amistades y tratos que había tenido con la familia ANGLÉS era el que según RICART TÁRREGA había vendido la pistola a MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

Que detenido este individuo, se la tomó declaración tal como consta en las diligencias siguientes averiguando que efectivamente, este joven fue el que vendió la pistola a MAURICIO ANGLÉS a cambio de droga y que la pistola la había sustraído de un establecimiento de BENETUSER.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

#### **FOLIOS 2006 - 2007**

#### **DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS**

En CATARROJA (VALENCIA), a las 18'25 horas del día 13 de Octubre de 1993, se procede a la detención de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, nacido en Catarroja (VALENCIA) el 23 de Octubre de 1966, hijo de Alfonso y Antonia, de estado soltero y de profesión obrero, con domicilio en CATARROJA (VALENCIA), Avenida Ramón y Cajal nº xx,6º, provisto del DNI. xxxxx, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, como presunto IMPUTADO de un delito de ROBO Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS.

El detenido de conformidad con lo dispuesto en el art.520 de la L.E.C., es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos que le asisten desde este momento consistentes en:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, contestar alguna o algunas preguntas que le formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervengan en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halla en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable castellano.
- f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que: (Poner en cada apartado SI o NO)

SI desea declarar.

NO designa Abogado.

NO desea que se pase aviso a familiar u otra persona.

NO desea intérprete.

NO desea reconocimiento médico.

Y para que conste, se extiende la presente que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

#### **DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DE OFICIO**

En CATARROJA (VALENCIA), a las 18'25 horas del día 13 de Octubre de 1993, por esta diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número 126.03.53 de la localidad de MASSANASSA (VALENCIA), perteneciente al Colegio de Abogados de VALENCIA a notificarle que por parte del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, ha designado para que le asista en las diligencias que se tramitan en este Atestado, al LETRADO de oficio en turno de asistencia al detenido D<sup>a</sup> MARÍA ENCARNACIÓN PASTOR ALCOY, quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el n<sup>o</sup> \_\_\_\_.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

#### **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL LETRADO**

En CATARROJA (VALENCIA), a las 18'25 horas del día 13 de Octubre de 1993, comparece en estas dependencias, a fin de asistir al detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de VALENCIA D<sup>a</sup>. MARÍA ENCARNACIÓN PASTOR ALCOY con DNI núm. \_\_\_\_ y carnet profesional núm 3.448.

Y para que así conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

---

FOLIOS 2008 al 2010

**DEPENDENCIA PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE CATARROJA (VALENCIA)**

**DECLARACIÓN PRESTADA POR:**

**Nombre y apellidos: RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA**

Lugar de nacimiento: CATARROJA

Fecha de nacimiento: 23-10-66. Padres: Alfonso y Antonia

Estado civil y profesión: SOLTERO y OBRERO

Domicilio: Avenida Ramón y Cajal número 71, 6ª DE CATARROJA

En CATARROJA (Valencia) siendo las 19,05 horas del día 13 de OCTUBRE de 1993, ante los funcionarios instructores, asistido del abogado doña MARÍA ENCARNACIÓN PASTOR ALCOY, titular del carnet profesional núm. 3.448, y una vez se le notificaron los derechos constitucionales que le asisten, a las preguntas que le son formuladas

DECLARA:

Que conoce a la familia ANGLÉS MARTÍNS desde hace bastante tiempo, quizás hace unos seis o siete años y que dada su condición de toxicómano ha ido al domicilio de los Anglés en numerosas ocasiones pues allí acudía a comprar droga.

Que normalmente la droga que él consumía se la compraba a ANTONIO ANGLÉS o al pequeño JOAQUÍN MAURICIO y que cuando iba a comprar estaban en la casa otras personas, entre ellos el hermano de ANTONIO ANGLÉS llamado ROBERTO y que como estaba bastante enganchado a la heroína iba a casa de los ANGLÉS todos los días, a veces más de una vez comprando cada vez mil, tres mil o dos mil pesetas de heroína que se inyectaba.

PREGUNTADO para que diga si vio de donde sacaban la heroína JOAQUÍN MAURICIO o ANTONIO ANGLÉS cuando él iba a comprar la droga para consumirla dice que normalmente la tenían guardada en el tejado.

PREGUNTADO para que diga si es cierto que vendió una pistola a JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, dice que SI, que un día que estaba con un "mono" muy fuerte cambió a MAURICIO, conocido como "MAURI" una pistola mas bien pequeña por medio gramo de "polvo" (heroína).

PREGUNTADO para que diga de dónde obtuvo la pistola que entregó a MAURICIO ANGLÉS a cambio de heroína

MANIFIESTA que la sustrajo hace cosa de un año y medio o dos años de una tienda de pollos asados de Benetúser, que estaba la persiana abierta, no había nadie en la tienda y entró dentro para sustraer dinero con el que conseguir droga, que abriendo cajones encontró en uno de ellos una funda de pistola, color negro, como las que usan los policías municipales, que se apoderó de la pistola y de unas 8.000 pesetas en monedas de quinientas pesetas.

En estos momentos le es presentada al detenido una pistola marca STAR, calibre 9 milímetros corto y manifiesta que el arma que él sustrajo y que cambió por droga a JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS era una igual que la que se le muestra o al menos muy similar.

PREGUNTADO para que diga en que fecha ocurrieron estos hechos manifiesta que se apoderó de la pistola en un día festivo, pues la tienda la abren solo los festivos, que el mes no lo recuerda bien pero que era invierno porque hacía frío y que ese mismo día entregó la pistola al MAURI, que iba muy enmonado y que no llegó a tener la pistola en su poder ni media hora.

PREGUNTADO para que diga si sabe lo que hizo el MAURI con la pistola, manifiesta que le pagó medio gramo de heroína y que montando la pistola le dijo que se iba al "Racholar" a probarla.

PREGUNTADO para que diga cuando se enteró que con el arma que había entregado al "MAURI" había cometido los asesinatos de las niñas de Alcácer, manifiesta que cuando salió la noticia por televisión y dijeron que habían disparado a las niñas supuso que con la pistola que él había entregado podían haber cometido los asesinatos; que no obstante el arma él la había cambiado bastante tiempo antes de conocerse lo de las niñas, pues era invierno y cree que ANTONIO ANGLÉS aún no había salido de la cárcel.

PREGUNTADO para que diga si cuando iba a comprar droga a casa de los ANGLÉS ha visto acciones violentas de ANTONIO hacia las mujeres dice que SI, que ha visto como en una ocasión pegaba salvajemente a una chica de unos 20 a 25 años y que en otra ocasión, cuando iban al domicilio unas chicas a conseguir droga y con el "mono", aprovechándose que para conseguir la droga las chicas hacían cualquier cosa, las vejaba sexualmente y ha visto como hacía que tuvieran relaciones sexuales con otros hombres que había en el piso y que como las mujeres estaban desesperadas para que le quitaran el "mono" hacían cualquier acto o vejación que ANTONIO dijera.

PREGUNTADO para que diga desde cuando ha dejado de comprar droga en casa de los ANGLÉS, manifiesta que desde bastante tiempo antes que se conociera lo de las niñas dejó de ir allí a conseguir droga.

PREGUNTADO para que diga si conoce algún lugar donde pueda estar escondido ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, manifiesta que NO.

PREGUNTADO para que diga si conoce a un joven conocido como "NANO" de Catarroja, manifiesta que es un joven que él conoce como "COREANO", que ha estado varios años en la cárcel y ha salido hace poco, hace unos cuatro meses de cumplir seis o siete años, y que mostrándole el álbum de fotografía de detenidos reconoce a JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA como el citado "NANO" y "COREANO".

PREGUNTADO para que diga si sabe la relación que tenía JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA con ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dice que no lo sabe.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo más que manifestar dice que NUNCA supo el uso que podían darle a la pistola el MAURICIO ANGLÉS o su hermano ANTONIO, que él sustrajo el arma por mera coincidencia, que iba buscando dinero para conseguir droga y que posteriormente supo que MAURICIO había cambiado la pistola pequeña al ANTONIO ANGLÉS por otra más grande ya que ANTONIO decía que la grande abultaba mucho para llevarla encima y que a pequeña era mejor para eso, que por lo tanto, JOAQUÍN MAURICIO se quedó con una pistola grande que antes era de ANTONIO y que ANTONIO se llevó la pequeña que el manifestante sustrajo de una tienda de Benetúser.

Que está dispuesto a acompañar a los agentes de la Guardia Civil a señalar el lugar donde sustrajo la pistola y que lo del cambio de la pistola grande por la pistola pequeña lo sabe porque así se lo contó el "MAURI".

No teniendo nada más que manifestar firma la presente manifestación en unión del Instructor, del abogado que le asiste y de mí, el Secretario, que certifico.

#### **DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR LA DENUNCIA DEL ROBO DE LA PISTOLA.**

En Valencia., dependencias de la Unidad Orgánica de Policía. Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 10'30 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para. hacer constar:

Que vista la declaración de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, se procedió a comprobar si era cierto que de una tienda. de pollos había sido sustraída una pistola.

Que con fecha 3 de Diciembre de 1.991, el agente de la Policía. Local D. OVIDIO CORREDOR SANCHÍS, vecino de Benetuser (Valencia.), con domicilio en la calle Ramón y Cajal nº 62, bajo, denunció que de la trastienda del negocio de un asador de

pollos de su esposa le habían sustraído una hucha con 10.000 pts y su pistola particular que como agente de Policía Local de Benetuser tenía, una pistola STAR, calibre 9 mm/corto nº 1828713.

Que por este hecho el Puesto de la Guardia Civil de ALFAFAR instruyó atestado número 934/91 que con fecha 4 de Diciembre de 1.991 fueron entregadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE CATARROJA.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

---

### FOLIOS 2011 - 2013

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE DE FORMA VOLUNTARIA EL DETENIDO RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" ACCEDE A QUE SE LE TOMEN PELOS DE MUESTRA DEL PUBIS Y DE LA CABEZA.**

En Valencia., dependencias de la Unidad Orgánica de Policía. Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, el Instructor extiende esta diligencia para. hacer constar:

Que el detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, nacido en Catarroja el 23-10 de 1966, hijo de Alfonso y Antonia., vecino de Catarroja con domicilio en la calle Avenida Ramón y Cajal nº 61,6º, de FORMA VOLUNTARIA, accede a que se le tomen muestras de pelos tanto de la cabeza como del pubis.

Que estas muestras son introducidas en bolsitas de plástico etiquetadas para su posterior envío al Instituto Nacional de Toxicología para su estudio y cotejo.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico, y del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL DETENIDO ES TRASLADADO AL HOSPITAL GENERAL**

En Valencia., dependencias de la Unidad Orgánica de Policía. Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 16'00 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que como el detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA mientras se encontraba en los calabozos del acuartelamiento de ALFAFAR se encontrara indispuerto y solicitara ser reconocido por un médico, por una patrulla ha sido trasladado al Hospital General Universitario de esta capital para que fuera asistido. Reconocido por el médico y remitido al domicilio, vuelve a los calabozos del acuartelamiento adjuntando el certificado médico al presente atestado.

Conste y certifico.

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR EL ENVÍO DE PELOS AL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA y DE CASQUILLOS AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN y CRIMINALÍSTICA/**

En Valencia., dependencias de la Unidad Orgánica de Policía. Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 17'00 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que los pelos obtenidos del pubis y de la cabeza del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" son enviados para el cotejo y estudio al Instituto Nacional de Toxicología en Madrid, lugar donde se enviaron muestras obtenidas en las inspecciones oculares practicadas con motivo del asesinato y violación de las niñas Desireé HERNÁNDEZ FOLCH, Mirian DÍAZ IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Que como D. OVIDIO CORREDOR SANCHÍS, Policía Local de Benetuser y víctima del hurto en el que entre otras cosas le sustrajeron la pistola STAR 9 milímetros corto, número 1828713, entregara casquillos disparados con su pistola cuando la tenía en su poder, se remiten los mismos al Laboratorio de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil para su estudio y cotejo.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL  
DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR**

En Valencia., dependencias de la Unidad Orgánica de Policía. Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a las 17'00 horas del día 14 de Octubre de 1.993, el Instructor extiende esta diligencia para hacer constar:

Que como según lo declarado por MIGUEL RICART TÁRREGA ante el Juzgado de Instrucción de MANZANARES (Ciudad Real), además de que el detenido LOSA RAGA fuera el que consiguiera la pistola con la que después se cometieron los asesinatos, manifestara que un tal "NANO" de Catarroja tomara parte en los asesinatos y violaciones de las niñas de ALCÁCER, por esta Unidad se iniciaron gestiones para identificar y detener al citado "NANO".

Que sobre las 21 horas del día 13 de Octubre de 1993, en la localidad de ALBAL, fue localizado el llamado JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, conocido por los apodos de "NANO DE CATARROJA" y por "NANO".

Que como los hechos son independientes ya que al parecer esta persona no ha tomado parte alguna en el robo de la pistola, en atestado independiente se exponen los hechos.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el Instructor en unión de mí, el Secretario, que certifico.

**DILIGENCIA DE ENTREGA:**

En Catarroja (Valencia), a las 10 horas del día 15 de Octubre de 1993, presentados componentes de esta Unidad en el Juzgado de Instrucción nº UNO en funciones de guardia, hacen entrea en el mismo del presente atestado, que consta de DIEZ folios útiles escritos por una sola cara y de una copia del mismo para su remisión al Iltmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial.

Igualmente se hace entrega del detenido RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA, de un certificado médico del Hospital General de Valencia y se le significa que copia del presente atestado es remitida al Iltmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALCIRA (Valencia.)

Conste y certifico.

**FOLIOS 2015 - 2016**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE CATARROJA**

**DECLARACIÓN**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA

**D.N.I/PASAPORTE:** 25.XXX.XXX **NATURALEZA:** CATARROJA

**FECHA DE NACIMIENTO:** 23 - 10 - 66 **HIJO DE:** ALFONSO Y DE ANTONIA

**ESTADO:** SOLTERO **PROFESIÓN:**

**DOMICILIO:** AVDA. RAMÓN Y CAJAL N° XX-6°

En Catarroja a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Ante el Sr. Juez de Instrucción en funciones de guardia, asistido de mi el Secretario, comparece la persona arriba identificada, quien, previamente informada de sus derechos constitucionales y de los artículos 118 y 520 de la L.E.Cr., así como de la incoación del presente procedimiento, y en virtud del artículo 789.4.de la misma Ley, y requerido para que designe un domicilio en España, en el que se le harán las notificaciones o una persona que las reciba en su nombre, manifiesta: Que designa como domicilio al efecto el arriba designado quedando advertido que la citación realizada en dicho domicilio o en la persona designada, permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena que en su día solicitada no excediere, de un año de privación de libertad o de seis años si fuera de distinta naturaleza.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado y Procurador designando a Jaime Pallá Mortes (de oficio). A continuación encontrándose presente el Letrado Jaime Pallá Mortes y a preguntas de SS<sup>a</sup>. manifiesta lo siguiente:

Que se afirma y ratifica en todo lo declarado ante la Guardia Civil. Que hace aproximadamente dos años entró en un asador de pollos en Benetuser que tenía la persiana medio bajada, que sabía que no había nadie en el interior puesto que había visto salir a toda la familia que vive en dicho domicilio. Que una vez en el interior del mismo cogió una hucha que había en el inter, digo encima de la televisión y que contenía unas 8.000 pts aproximadamente. Que en el interior de un cajón sustrajo una pistola con su funda. Que como es toxicómano y necesita drogarse todos los días ve, digo cogió la pistola con la intención de obtener dinero o droga a cambio de ella. Que se dirigió al domicilio de los Inglés, del Camí Real de Catarroja donde se encontraba Mauricio Inglés al que le enseñó la pistola y le dijo que le interesaba y que se la cambiaría por droga, que se dirigieron a la casa que los Inglés tenían en la calle Colón de Catarroja y donde Mauricio tenía a diferentes drogadictos vendiendo droga para él y a los que les dijo que le dieran al declarante medio gramo de heroína. Que a ese domicilio el declarante acudía a diario a comprar droga variando según el día las personas que vendían para el Inglés; que la droga la guardaban en el tejado de su casa o bien de las casas de alrededores.

Que varios meses después acudió a la calle Colón un día para vender un televisor que le había sustraído a su madre y por el que Mauricio le dio 8.000 pts y que al sacar el dinero vio que lo hacia de unos fajos de billetes que tenían el sello de un banco y al preguntarle a Mauricio por ese dinero este le dijo que provenía de un atraco, que entonces el declarante le preguntó a Mauricio si el atraco lo había cometido con la pistola que le había dado contestándole este que no, que esa pistola se la había cambiado a su hermano Antonio, por otra que este tenía y que le molestaba y que era de grandes dimensiones y abultaba mucho.

Que desde hace diez años es toxicómano aunque en la actualidad lleva dos meses y medio sin consumir nada y que durante todo ese tiempo ha consumido heroína, y cocaína.

No teniendo nada más que añadir se afirma y ratifica en su declaración y firma con los asistentes al acto, tras S.S<sup>a</sup>. y conmigo la Secretaria, de lo que doy fe.

---

**FOLIOS 2017 -2028**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos Y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a V.I el presente con objeto recordarle solicitud de cooperación judicial de fecha 24-3-93, que tenía por objeto se tomara declaración al legal representante de la discoteca Coolor. Alzira a 3 de mayo de 1.993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE PICASSENT.

**PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93 - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA ( VALENCIA) SALUDA AL DE INSTRUCCIÓN DECANO DE PICASSENT.

y le comunica que en el procedimiento abajo indicado se ha acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S. M. EL REY se sirva disponer se practiquen Las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad en casos análogos. EN ALZIRA A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES

EL SECRETARIO

PROCEDIMIENTO: SUMARIO NUMERO 1/93 por delitos de asesinatos y otros contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:**

Que se reciba declaración al legal representante de la discoteca Coolors de Picassent sobre si el día 13 de Noviembre de 1.992 o había organizada alguna fiesta en la discoteca por parte de algún colegio o colectivo de carácter infantil o juvenil y en caso negativo, sobre la edad media de las personas que solían asistir a la discoteca los viernes por la tarde.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.** - En Picassent, a 8 de Abril de 1993

Se tiene por recibido el despacho que antecede, ,regístrese en el libro correspondiente y llévase a efecto cuantas diligencias se interesan en el mismo y una vez cumplimentado, devuélvase al Juzgado de su procedencia por igual conducto de su recibo, dejándose nota en el libro de su clase.

Así lo dispongo, yo, la Secretaria en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Picassent en el mismo día de su fecha. Doy fé.-

**Folios 2020 al 2024- Fotocopias de las notificaciones por correo al Legal representante de Coolors.**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PICASSENT.**

Picassent a 25 de Junio de 1993, constituido el Agente en el domicilio del Legal Representante de Color Ramón Polo Arbona, hallándose le cité en legal forma a los fines dispuestos, entregándole cédula expresiva de los articulares necesarios, hicele las prevenciones de las mimas y enterado firma.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PICASSENT.**

**DILIGENCIA DE CITACIÓN.-** En Picassent a 24 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, yo el Agente Judicial, me constituyo en el domicilio del Legal Representante de Color y no hallándole, le cito en legal forma, por medio de quien dice ser empleado Santiago Flores, por lectura integra y entrega de copia de cédula, comprensiva de los requisitos legales, apercibiéndole de que la entregará al comparecer en el Juzgado, y en prueba de todo ello firma conmigo de lo que certifico.

**DECLARACIÓN DE RAMÓN POLO ARBONA Legal Representante**

EN PICASSENT, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Ante el Sr. Juez D. MANUEL SÁNCHEZ CARPENA comparece el que dijo ser y llamarse, como queda anotado al margen, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión industrial, natural de Benifayo, hijo de Ramón y de Isabel con D.N.I. 20.XXX.XXX y domiciliado en Benifayo calle Juan Ramón Jiménez, nº x ,el que enterado de la obligación que tiene de ser veraz, ofrece decir verdad e instruido convenientemente por éste se manifiesta.

Que el día 13 de noviembre de 1992 había organizada una fiesta en la discoteca por parte de un instituto de Picassent para fondos de viaje fin de curso. Que la edad media de las personas que solían asistir a la discoteca cuando se organizaban era de quince a dieciséis años de edad y si no había fiestas la discoteca permanecía cerrada. Leída, y hallada conforme firma con su S.S<sup>a</sup>. y conmigo la Secretaria. Doy fe.

**Folio 2028-** Notificación a las partes.

---

**FOLIO 2029**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de asesinatos Y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a V.I el presente con objeto de remitirle copia de la providencia dictada en el día de la fecha, así como de los despachos unidos, sirviendo el presente de notificación de los mismos.

En Alzira a 25 de Octubre de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2030**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO**

**Plaza Gran Teatro, s/n 13200 - MANZANARES (Ciudad Real)**

Adjunto remito a V.I. atestado instruido por la Policía Judicial de Manzanares, en meritos de sus diligencias SUMARIO 1/93, y entregadas en este Juzgado.

En MANZANARES A 20 DE OCTUBRE DE 1993

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA  
(VALENCIA)

---

**FOLIO 2031**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 122ª COMANDANCIA  
CIUDAD REAL**

**EQUIPO DE POLICÍA JUDICIAL DE MANZANARES**

**ASUNTO: Cumplimentando un escrito.-**

En cumplimiento al escrito referenciado en el que se interesa de este equipo la práctica de diligencias de investigación oportunas en la persona de Miguel RICART TÁRREGA, interno en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, todo en méritos de las causas Sumario 1/93, del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Alcira (Valencia), por asesinato y otros, contra el mencionado y Antonio ANGLÉS MARTÍNS, tengo el honor de participar:

Que por este Equipo, se procedió a cumplimentar el mismo el día 14 y 15 del actual, habiéndose remitido a la Autoridad reclamante las diligencias instruidas nº 39/93.

Adjunto al presente se emiten copias de las mismas.

Por este Equipo también se remiten copias al Ilmo. Señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Manzanares, 20 Octubre 1.993 El Cabo 1º Jefe Equipo - Fdo. Andrés Monreal Rivas

ILTMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº 1 - MANZANARES

---

**FOLIOS 2032 - 2041**

**122ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Ciudad Real)**

**POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE MANZANARES**

**ATESTADO Nº 39 / 93**

**ASUNTO: Atestado instruido por Orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado nº SEIS de Alcira (Valencia).- RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO en Herrera de la Mancha.**

**PERSONAS IMPLICADAS: RECLUSO MIGUEL RICART TÁRREGA**

**FECHA HECHO: Conocimiento el día 14 de Octubre de 1993. FECHA DE INSTRUCCIÓN DILIGENCIAS: 14 y 15 de Octubre de 1993.**

**FECHA ENTREGA DEL ATESTADO: 14 de Octubre de 1993. JUZGADO Nº SEIS ALCIRA (VALENCIA)- MANZANARES**

**122ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Ciudad Real)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - EQUIPO DE MANZANARES  
DILIGENCIAS Nº 39/93**

D. ANDRÉS MONREAL RIVAS (6.2xx.xxx). Cabo 1º de la Guardia Civil, perteneciente a las Unidades arriba consignadas y Jefe del equipo de Policía Judicial' de Manzanares, como Instructor de las presentes diligencias hace constar:

Que figura como Secretario habilitado para las mismas el Guardia Segundo D. ANTONIO TORRADO GARRIDO (80.0xxx.xxx); perteneciente a las mismas Unidades que el Instructor.

Que actúan como auxiliares para las mismas los Guardias Segundo D. FRANCISCO CHAPARRO MATEOS APARICIO (5.6xx.xxx), perteneciente a las mismas Unidades que el Instructor y Secretario.

Que las presentes se inician a las 14'15 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Que son instruidas con motivo de un reconocimiento fotográfico en la Prisión de Herrera de la Mancha, Régimen Cerrado, por el preso D. MIGUEL RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

#### **DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL SERVICIO.**

En Manzanares (C. Real) siendo las 14'15 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que a la citada hora, se recibe llamada telefónica dimanante del Capitán Jefe Interino de la Unidad orgánica de policía Judicial de la 122ª Comandancia de la Guardia Civil. Ordenando al Instructor de las presentes diligencias; que se encuentre preparado en dichas dependencias, por tener que presentarse en la Prisión de Herrera de la Mancha, Régimen Cerrado, para practicar Reconocimiento Fotográfico Voluntario al Interno D. MIGUEL RICART TÁRREGA.

Que se está a la espera de recibir un Telefax de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), en el cual el Juzgado de Instrucción Número Seis de Alcira (Valencia) ordena el reconocimiento fotográfico en dicha Prisión al recluso D. MIGUEL RICART TÁRREGA.

Debiendo remitir copia de lo Instruido por misma vía.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

#### **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL TELEFAX.-**

En Manzanares (C. Real) siendo las 17'15 horas del día catorce de Octubre de Mil novecientos noventa y tres, el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que a la hora reseñada, se personan en esta dependencias de la Guardia Civil de Manzanares, dos componentes del Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Ciudad Real, haciendo entrega al Instructor de las presentes diligencias del TELEFAX, el cual consta de tres folios útiles, siendo los dos últimos con fotografías de jóvenes, siendo estas CINCO.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

#### **DILIGENCIA DE TRASLADO A LA PRISIÓN DE HERRERA DE LA MANCHA RÉGIMEN CERRADO.**

En Manzanares (C. Real), el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que siendo las 17'30 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se traslada este Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Manzanares, en vehículo oficial, a la Prisión de Herrera de la Mancha (Régimen Cerrado), para proceder a dar cumplimiento al Telefax entregado al Instructor, relativo a la identificación fotográfica por parte del Interno MIGUEL RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

### **DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR**

En Herrera de la Mancha (C. Real), el Instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que siendo las 17'50 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, el Instructor de las presentes diligencias, se pone en contacto con el director de la citada Prisión mostrándole el TELEFAX recibido momentos antes, el cual dice que en dicha Prisión todavía no se ha recibido el fax, ordenando que por parte del Equipo de Policía Judicial o de la Guardia Civil. se proceda a dar cumplimiento a dicho Fax, por lo que por parte de Funcionarios de dicha Prisión, se hacen las gestiones oportunas para localizar al Titular del Juzgado número Seis de Alcira (Valencia).

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

### **DILIGENCIA DE GESTIONES.**

En Herrera de la Mancha (C. Real), siendo las 18'40 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, el Instructor de las presentes diligencias, acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que tras las gestiones realizadas por parte de los Funcionarios de Prisiones de esta Residencia, y al no contactar con el Titular del Juzgado número Seis de Alcira (Valencia), el Instructor acuerda llamar por teléfono a la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real, y puestos en contacto con el Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, al cual le informa de lo sucedido, diciendo dicho oficial, que hará las correspondientes gestiones con la comandancia de Valencia.

Que una vez realizadas, serán transmitidas por teléfono al Instructor de las presentes, en Herrera de la Mancha.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

### **DILIGENCIA**

En Herrera de la Mancha (C. Real), el Instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que siendo las 19'15 horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se recibe llamada telefónica en las Oficinas de la mencionada Prisión, dimanante del Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Ciudad Real, comunicando que se habían hecho las gestiones oportunas con Valencia y no habían mandado FAX al director de la Prisión ordenando la entrada, para dar cumplimiento al reconocimiento fotográfico por parte de Miguel RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

### **ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO**

En Herrera de la Mancha (C. Real), siendo las 10'15 horas del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres, por la Fuerza Instructora, se procede a presentar a MIGUEL RICART TÁRREGA, nacido el día 12 de septiembre de 1969, hijo de Miguel y Encarna, jornalero del campo, soltero, con domicilio en calle Alicante número 11-5 de Catarroja (Valencia).

Que se adjunta a la presente acta, en el que se muestran CINCO fotografías de otros tantos jóvenes, manifestando lo siguiente.

Que NO reconoce, a ninguno de los jóvenes que se le muestran en los dos folios como el "EL NANO", no siendo ninguno de ellos los que intervinieron en las violaciones de las niñas de Alcácer (Valencia)

Que el que conoce al tal "NANO", es el MAURICIO ANGLÉS y su Hermano ANTONIO ANGLÉS.

Y no teniendo nada más que manifestar, y una vez leída esta diligencia por MIGUEL RICART, y al encontrarla conforme en todo su contenido, la firma en prueba de conformidad en Unión de la Fuerza Instructora.

#### **DILIGENCIA DE REMISIÓN**

En Herrera de la Mancha (C. Real), siendo las 9'30 horas del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se entrega el presente atestado que consta de SEIS folios útiles escritos por una sola cara, al Señor Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil de la 122ª Comandancia (C. Real), más Telefax remitido por la Unidad Orgánica de Policía Judicial, 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, así como también dos folios unidos al telefax, con las fotocopias de CINCO jóvenes estando estas numeradas del Uno al Cinco.

Debiendo ser remitidas dichas diligencias por misma vía a Comandancia de Origen, así como al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº SEIS de Alcira (Valencia).

Que también se entrega copia del presente atestado al Juzgado de Guardia de Manzanares.

Así mismo se remite copia al Señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

---

## **TELEFAX**

**PREFERENCIA: URGENTE**

**CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD: sinclas**

**IDENTIDAD DEL DOCUMENTO: IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA.**

**DE: UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)**

**PARA: UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL 122ª COMANDANCIA-CIUDAD REAL**

**OBSERVACIONES:**

Se remiten fotografías de cuatro individuos para que por el interno en la prisión de Herrera de la Mancha, MIGUEL RICART TÁRREGA, se identifique a la persona conocida como "EL NANO", continuando gestiones sobre al esclarecimiento violaciones y asesinatos de las niñas de ALCÁCER.

Por Juzgado Instrucción nº 6 da ALZIRA (Valencia.) se envía FAX a la prisión de Herrera de la Mancha para autorizar la presente diligencia. Ruego remita copia de lo instruido por la misma vía. por ser de importancia para la investigación.

**FECHA: 14-10-93      HORA: 14'30 h      Nº PAGINAS: 3 (incluido formato)      Nº TELEFAX: 9313**

**A U T O R I Z A D O    NUMERO DE ORDEN: 648**

---

**Folios 2040 y 2041 - [Fotografías del reconocimiento fotográfico.](#)**

---

**FOLIOS 2042 - 2043**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) - POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE VALENCIA**

**ATESTADO Nº 284 / 93 (21/93) SUMARIO 1/93**

**ASUNTO: ASESINATO NIÑAS DE ALCÁCER.**

**PERSONAS IMPLICADAS:**

**FECHA HECHO: 13 de Noviembre de 1992.**

**FECHA DE INSTRUCCIÓN**

**DILIGENCIAS: \_\_\_\_\_**

**FECHA ENTREGA DEL ATESTADO: \_\_\_\_\_ JUZGADO Nº SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO Nº 284 / 93**

**ATESTADO instruido por: VIOLACIÓN Y ASESINATO**

El instructor, Brigada D. PABLO PIZARRO PLAZA perteneciente a la Unidad Orgánica de Policía Judicial y titulado en Policía Judicial por el Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia, por la presente diligencia hace constar:

Que con fecha 27.01.93, con motivo de las violaciones y asesinatos de las niñas de Alcácer (Valencia), se instruyó atestado 21/93, que entregado en el Juzgado Nº SEIS de los de Alcira, dio origen al sumario 1/93.

Que el detenido por estos delitos MIGUEL RICART TÁRREGA, actualmente interno en la Prisión de Herrera de la Mancha (C. Real), envió escritos al Juzgado de Instrucción de Alcira, en los que imputaba la participación en los hechos a otras personas.

Que mediante Exhorto Penal nº 921/93 al Juzgado de Instrucción nº UNO de los de Manzanares (C. Real), se tomó declaración a MIGUEL RICART TÁRREGA en la que dice:

**QUE LA MADRE DE LOS ANGLÉS, NEUSA MARTÍNS, ERA CONOCEDORA DE LOS HECHOS.**

De lo expuesto con fecha 19 de los corrientes, se procede en las Dependencias de la Unidad Orgánica a tomarle manifestación a la mencionada NEUSA MARTÍNS, sobre los hechos expuestos, la que se adjunta al folio siguiente.

Y para que conste se extiende la presente en VALENCIA, a las \_\_\_\_ horas del día 25 de Octubre de 1993.

---

**FOLIOS 2044 - 2045**

**MANIFESTACIÓN DE Dª NEUSA MARTÍNS DÍAS**

En CATARROJA (Valencia), dependencias del Puesto de la Guardia Civil, a las 13,25 horas del día 19 de Octubre de 1.993, ante el Instructor del presente atestado comparece la que mediante el D.N.I. número (xxx) acredita llamarse Doña NEUSA MARTÍNS DÍAS, nacida en Sao Paulo (Brasil) el día 27 de Octubre de 1.940, hija de Antonio y Caridad, casada, obrera, vecina de CATARROJA (Valencia), con domicilio en la calle Camí Real 101, 4ª, quién a preguntas realizadas por el Instructor y una vez puesto en su conocimiento de que es una comparecencia voluntaria y que tiene derecho a negarse a declarar en cuanto alguna de las preguntas puedan involucrarla en hechos delictivos, manifiesta:

PREGUNTADA sobre un préstamo solicitado de 2.000.000 de pesetas manifiesta que es cierto que pidió un préstamo de 2.000.000 de pesetas y que lo hizo pasadas las Fallas de 1.992.

Que el motivo de pedir el préstamo era para comprar una casa en el campo por la zona de Murcia donde pudieran estar sus hijos y que la dejaran tranquilo, pues con los hijos en casa no podía estar porque ella trabaja de noche, la dejaban la casa toda sucia y siempre tenía que estar limpiando.

PREGUNTADA para que diga lo que hizo con el préstamo, manifiesta que la entidad bancaria BANCAJA le concedió el préstamo número 112-5210042023 y que en un principio el dinero se lo dio en un cheque; que su hijo ANTONIO ANGLÉS empezó a decirle que no era bueno que tuviera el dinero en un cheque; que era mejor que lo tuviera en efectivo y que cuando así lo consiguió del banco ANTONIO, con la excusa la podían quitar el dinero se guardaba los dos millones en su chaqueta y que cuando desapareció, ANTONIO se marchó con sus dos millones y sin que nunca más haya vuelto a saber de él ni del dinero.

PREGUNTADA para que diga si comentó con su hijo ANTONIO ANGLÉS el hecho de irse a Portugal con el dinero del préstamo, manifiesta que NO y que tampoco comentó el hecho de marcharse a BRASIL.

PREGUNTADA para que diga desde cuando sabía que su hijo estaba implicado en las desapariciones y violaciones de las niñas de Alcácer, manifiesta que desde que su hijo se marchó de casa y al día siguiente salió en televisión.

PREGUNTADA para que diga cuanto tiempo estuvo viviendo en su casa MIGUEL RICART TÁRREGA, manifiesta que el padre de RICART echó al hijo de casa desde que se negaba a trabajar, que hace bastante tiempo, pues aún vivía el marido de la manifestante y que MIGUEL RICART comía en su casa y dormía en la misma, que por entonces vivía en la calle Colón de Catarroja y al pasar a vivir a su actual domicilio, MIGUEL RICART también continuó con ellos.

PREGUNTADA para que diga si tiene algo más que manifestar, dice que ANTONIO era muy malo, que la pegaba mucho y que desde que se marchó de casa no ha vuelto a saber de él.

PREGUNTADA para que diga si tiene conocimiento de que su hijo JOAQUÍN MAURICIO acompañó a MIGUEL RICART y a su otro hijo ANTONIO el día que ocurrieron los hechos de las niñas de Alcácer, manifiesta que NO.

PREGUNTADA para que diga si es cierto que MIGUEL RICART le escribió una carta pidiéndole dinero manifiesta que SI, que "EL RUBIO" le escribió desde la cárcel pidiéndole 200.000 pesetas y que la amenazaba en el sentido de que si no le daba ese dinero para pagarse un abogado, diría un "secreto" que tenía sobre su hijo MAURICIO, pero que no le dijo que tipo de "secreto" tenía.

Que no tiene nada más que manifestar que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando su manifestación en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que certifico.

---

**Folio 2046 es el mismo que el 2043**

---

**FOLIOS 2047 - 2049**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA DE.**

**NOMBRE Y APELLIDOS: ANA GILAVERT SOLIVA**

**D.N./PASAPORTE: 44.XXX.XXX NATURALEZA: VALENCIA**

**FECHA DE NACIMIENTO: 25 - 07 - 74 HIJO DE: Y ROSARIO**

**ESTADO CIVIL Y PROFESIÓN:**

**DOMICILIO: C/ PIO XI Nº XX-11º - VALENCIA**

En la U.O. POLICÍA JUDICIAL, siendo las 13'30 horas del día 21 de Octubre de 1993, ante los instructores, y a las preguntas formuladas, DECLARA VOLUNTARIAMENTE Que ha llamado por medio de teléfono a Protección Civil de Valencia los días 20, 21 a las 17'00 horas y día 22 a las 12'25 horas del mes de octubre de 1993, comunicando datos sobre la investigación de ANTONIO ANGLÉS en la que decía se investigara a un tal M.R. porque lo leyó en el periódico y que en contacto con KELLY (Hermana de Antonio), quedaron en que llamarían a ese Centro Oficial.

PREGUNTADA: Por lo que sabe de ANTONIO ANGLÉS.

MANIFIESTA: Que sabe por KELLY que estuvo en la calle PELAYO de Valencia, en Minglanilla y Granja de Inista, que llamó a su casa para quedar con RICART. Que no conoce a ANTONIO personalmente y que nunca lo ha visto.

PREGUNTADA: Como conoció a la familia ANGLÉS.

MANIFIESTA: Que contactó por teléfono a través de Información, preguntando el número de NEUSA MARTÍNS, contactando con KELLY y quedando en el Pub HABANA de Juan Llorens de Valencia, donde no acudió KELLY. Posteriormente volvió a contactar con KELLY, teniendo una entrevista en los bancos del Ayuntamiento de Catarroja, diciéndole KELLY que haber si iba a ser una ESTUPA. Que se ofreció a ayudarla, comprometiéndose a decir que ella estaba con ANTONIO en las fechas de la desaparición de las niñas de Alcácer y así no le podrían implicar en los hechos. Que con ello quería dar por el culo a su madre por haber echado de su casa a un novio que tuvo. Que ha tenido contactos con KELLY, con MAURICIO, incluso con ROBERTO al que visitó en el módulo 9 de la prisión de Picassent junto con KELLY y JOSÉ su novio.

PREGUNTADA: Si sabe algo más en relación con el caso.

MANIFIESTA: Que cree que el que más sabe de esta historia es MAURICIO ANGLÉS, según su opinión y por las veces que ha hablado con él.

PREGUNTADA: Si en alguna ocasión ha protegido a algún componente de la familia ANGLÉS.

MANIFIESTA: Que este verano MAURICIO que se había escapado de GODELLA fue a su casa con KELLY para refugiarse en ella, pero que su madre lo hecho de su casa y no lo admitió.

PREGUNTADA: Por el motivo de tener la idea de entrevistarse con KELLY y de tener relaciones con la familia ANGLÉS.

MANIFIESTA: Que es un tema de moda y para darse importancia.

PREGUNTADA: Si tiene alguna cosa más que manifestar, dice que no firmando esta su manifestación después de leerla por si, en unión del Instructor y Secretario.

**FOLIO 2050**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**  
**DILIGENCIA DE ENTREGA**

En Valencia, a las 19.00 horas del día 24 de Octubre de 1993, personados los instructores en el Juzgado INSTRUCCIÓN Nº 6 se hace entrega al Ilmo. Sr. Juez de ALCIRA de lo siguiente:

Atestado instruido por ASESINATO NIÑAS DE ALCÁCER que consta de 8 folios útiles escritos por una cara, así como de anexos con los siguientes documentos cada uno.

Todo ello bajo recibo.

---

**Folios 2051- 2053 recepción por el Juzgado, uniéndolo y notificándolo a las partes.**

**FOLIO 2054**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA: En Alzira a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.**

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha, se recibe comunicación telefónica de la Policía Judicial de la Guardia Civil y al habla con S.S<sup>a</sup>., solicitan autorización para la práctica de diligencias en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha al procesado Miguel RICART TÁRREGA, doy fe.

**FOLIO 2055**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR, BORT RUIZ.- EN ALZIRA A DOS DE NOVIEMBRE DE 1993**

Dada cuenta; siendo pertinente para la investigación de los hechos, la práctica de diligencias por parte de la Policía Judicial, en la persona del procesado Miguel RICART TÁRREGA, remítase FAX al Ilmo. Sr. Director del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha en Manzanares, con objeto se permita la práctica de las mismas a miembros de la Policía Judicial de Manzanares.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**Folio 2056 - Justificante de envío del FAX a las 12'08 HORAS**

**FOLIO 2057**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA -PLZA. SUFRAGIO  
Nº 9-4 ALZIRA**

**A SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA  
MANCHA (MANZANARES)**

**TEXTO**

ACORDADO PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93-A, por DELITOS DE  
ASESINATOS Y OTROS CONTRA MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO  
ANGLÉS MARTÍNS dirijo a Vd. el presente y por haberse acordado en proveído del  
día de la fecha, con objeto SE PERMITA A MIEMBROS DE LA POLICÍA  
JUDICIAL de Manzanares, la práctica de diligencias de investigación en la persona del  
interno de ese centro penitenciario MIGUEL RICART TÁRREGA.

EN ALZIRA A DOS DE NOVIEMBRE DE 1993

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**FOLIO 2058**

**AL JUZGADO INSTRUCCIÓN NUM. SEIS ALZIRA**

Mª LIDON FABREGAT MONTRULL, Procurador de los Tribunales en nombre de la  
ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA DERECHOS DE LA MUJER "CLARA  
CAMPOAMOR", representación que tengo acreditada en autos de SUMARIO 1/93,  
ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, D I G O :

Que por medio del presente escrito solicito al Juzgado se me expida y entregue a esta  
representación un testimonio de la providencia en la que se se nos tiene por personadas  
y parte en la representación de la referencia, por necesitarlo esta parte para usar de su  
correspondiente derecho ante la sala en la Audiencia Provincial de Valencia.

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y  
unirlo a la causa en que comparezco y acuerde de conformidad con lo solicitado en el  
mismo.

ALZIRA a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

**FOLIO 2059**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR, BORT RUIZ.- EN ALZIRA A TRES DE  
NOVIEMBRE DE 1993**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de la Procuradora Doña Maria Lidón  
Fabregat Montrull, únase a la causa de su razón y expídase el testimonio de la  
providencia interesada para su posterior entrega a la referida procuradora.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2060 - Notificación a las partes de la providencia anterior.**

**FOLIO 2061**

**DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Alzira a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.**

Teniendo a mi presencia a la Procuradora Doña Maria Lidón Fabregat, le hice entrega en este acto de testimonio del proveído obrante al folio 1725 del presente Sumario, en el que se acuerda tener por parte a la Asociación Clara Campoamor. y en prueba de ello firma la presente, doy fé.

---

**FOLIO 2062**

**GUARDIA CIVIL - SERVICIO POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA**

**ATESTADO: N° 305/93**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS DE LAS INSTRUIDAS POR ESTA UNIDAD CON N° 21/93 POR ASESINATO Y VIOLACIÓN DE TRES MENORES.**

**VÍCTIMAS: MIRIAN GARCÍA IBORRA, DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

**Ocurrieron los hechos el 13 de Noviembre de 1992 y 27 de 1993. Se instruyeron las diligencias el 27, 28 y 29 de Enero de 1993. En el Juzgado de Instrucción n° SEIS de ALZIRA (Valencia)**

---

**FOLIO 2063**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS DE INSTRUIDAS POR ESTA UNIDAD CON N° 21/93 POR ASESINATO Y VIOLACIÓN DE TRES MENORES.**

**EXPOSICIÓN DE HECHOS.-**

A las 16'00 horas del día 28 de Octubre de 1.993, por llamada telefónica recibida en esta Unidad de Don JOSÉ CABARCOS, Policía Local de la localidad de CATADAU (Valencia), comunicando la localización de una cajita metálica conteniendo una cadena con una cruz, de escaso valor y un trozo de metal fundido, al parecer de plata, en las inmediaciones de la fosa donde fueron hallados los cuerpos de MIRIAN, DESIREÉ y ANTONIA, jóvenes desaparecidas, de la localidad de ALCÁCER (Valencia). La zona ha sufrido recientemente un incendio, quemándose toda la vegetación.

Dicho hallazgo se produjo al grabar un programa de T.V.E., CÓDIGO UNO, habiendo sido entrevistado dicho policía, el cual acompañaba al Equipo de Filmación.

Por lo que a la vista de lo expuesto les fue ordenado por sus superiores jerárquicos a los Guardias Civiles Don. JOSÉ MORENO ALEGRE (19.xxx.xxx) y Don JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ SOLERA (04.xxx.xxx), pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, para que se practiquen gestiones para localizar a quien pudiera corresponder.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma a fuerza instructora de las presentes. en Valencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

**FOLIO 2064**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES.**

En Valencia a las doce horas del día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, practicadas gestiones por la fuerza instructora de las presentes diligencias, con familiares de las menores fallecidas en la localidad de ALCÁCER (Valencia), ninguno reconoce la caja pequeña metálica pequeña así como la cadena y cruz, como propiedad de sus hijas, por lo que se supone pudo haberla extraviado alguna persona de las que visitó la fosa con posterioridad al hallazgo de los cuerpos.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza actuante.

**DILIGENCIA. DE ENTREGA.**

En Alzira (Valencia) a las once horas del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, personada la fuerza instructora de las presentes diligencias en el Juzgado de Instrucción nún SEIS de ALZIRA (Valencia), se hace entrega de las presentes que constan de DOS folios útiles escritos por una sola cara y de UNA caja metálica pequeña, conteniendo una cadena y cruz al parecer de plata.

Uniéndose a las mismas copia para el Excmo. Señor. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial.

Y para que conste se extiende por diligencia.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

**FOLIO 2065**

**GUARDIA CIVIL - SERVICIO POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA**

**ATESTADO: N° 306/93**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS DE LAS INSTRUIDAS POR ESTA UNIDAD CON N° 21/93 POR ASESINATO Y VIOLACIÓN DE TRES MENORES.**

**VÍCTIMAS: MIRIAN GARCÍA IBORRA, DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH Y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

**PERSONAS IMPLICADAS: MIGUEL RICART TÁRREGA**

**Ocurrieron los hechos el 13 de Noviembre de 1992 y 27 de 1993. Se instruyeron las diligencias el 27, 28 y 29 de Enero de 1993. Fueron entregadas el 30 de enero de 1993. En el Juzgado de Instrucción n° SEIS de ALZIRA (Valencia)**

---

**FOLIO 2066**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS AL ATESTADO N° 21/93 POR SUPUESTOS DELITO DE VIOLACIÓN y ASESINATO DE CUYO HECHO EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE LOS DE ALZIRA SIGUE SUMARIO N° 1/93.**

En Valencia, en las dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil ,a las nueve horas de día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Sargento Don JOSÉ MORENO ALEGRE como Instructor y el Guardia 1º Don JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ SOLERA como Secretario,

ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio del presentes atestado hacen constar:

**EXPOSICIÓN DE HECHOS.**

Que con fecha 27 de Enero de 1993, se instruyó Atestado nº 21/93 con motivo del hallazgo de los cadáveres de las niñas de ALCÁCER (Valencia) DESIREÉ Hernández Folch, MIRIAN Díaz Iborra y ANTONIA Gómez Rodríguez.

Por estos delitos el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº SEIS de los de ALZIRA (Valencia), sigue Sumario nº 1/93.

Que el detenido por estos graves delitos MIGUEL Ricart Tárrega, actualmente interno en la Prisión Herrera de la Mancha (Ciudad Real) y el que implicaba también en los hechos a un tal "NANO", por lo que por Fax son remitidas fotografías de los apodados "NANO" para su identificación al Servicio de Policía Judicial de la 122ª Comandancia (Ciudad Real), de cuyas gestiones ha instruido dicha Unidad Diligencias nº 46/93 del Equipo de Manzanares (Ciudad Real) las cuales se unen a las presentes.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el instructor en unión de mi el Secretario, que certifico.

---

**FOLIO 2067**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En Alzira (Valencia) a las once horas del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, personada la fuerza instructora de las presentes en el Juzgado de Instrucción nº SEIS de los de ALZIRA (Valencia), se hace entrega de las presentes que constan de DOS FOLIOS útiles escritos por una sola cara, FAX de las diligencias instruidas por el Equipo de Policía de Manzanares (Ciudad Real), las cuales constan de SIETE folios escritos por una sola cara, uniéndose a las mismas copia para el Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma el instructor en unión de mí el Secretario, que certifico.

---

**Folio 2068 - Fotografías para reconocimiento fotográfico.**

---

**FOLIO 2069**

**122ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Ciudad Real)**

**POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE MANZANARES**

**ATESTADO Nº 46 / 93**

**ASUNTO: Atestado instruido por Orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado nº SEIS de Alcira (Valencia).- RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO en Herrera de la Mancha.**

**PERSONAS IMPLICADAS: RECLUSO MIGUEL RICART TÁRREGA**

**FECHA HECHO: \_\_\_\_\_.**

**FECHA DE INSTRUCCIÓN DILIGENCIAS: \_\_\_\_\_.**

**FECHA ENTREGA DEL ATESTADO: 5 de Octubre de 1993. JUZGADO N° SEIS ALZIRA (VALENCIA)- MANZANARES**

---

**FOLIO 2070**

**122ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Ciudad Real)  
UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE MANZANARES  
DILIGENCIAS N° 46 / 93**

D. ANDRES MONREAL RIVAS (6.2xx.xxx), Cabo 1º de la Guardia Civil, perteneciente a las Unidades Arriba consignadas y Jefe del Equipo de Policía Judicial de Manzanares, como instructor de las presentes diligencias hace constar.

Que figura como Secretario habilitado para las mismas, el Guardia 2º D. ANTONIO MORALES MENCHEN (6.1xx.4xx), perteneciente a las mismas Unidades que el Instructor.

Que actúan como Secretario quiero decir Auxiliares para las mismas los Guardias Segundos D. FRANCISCO CHAPARRO MATEOS APARICIO (5.6xx.2xx), y D. ANTONIO TORRADO GARRIDO (80.0xx.xxx), pertenecientes ambos a las mismas Unidades que el Instructor y Secretario Habilitado.

Que las presentes se inician a las 9'45 horas del día cuatro de Octubre de Mil novecientos noventa y tres.

Que son instruidas con motivo de un reconocimiento fotográfico en la Prisión de Herrera de la Mancha Régimen Cerrado por el preso D. MIGUEL RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

---

**FOLIO 2071**

**DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL SERVICIO.**

En Manzanares (C. Real) , siendo las 11'00 horas del día Tres de Octubre de Mil novecientos noventa y tres, el Instructor de. las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar.

Que a la citada hora, se recibe llamada telefónica dimanante de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 122ª Comandancia de la Guardia Civil, Ordenando al Instructor, que se trasladen a dicha Comandancia al Objeto de recoger un FAX urgente dimanante de la Comandancia de Valencia, para que una vez entregado a esta Unidad, se de cumplimiento a todo su contenido.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la fuerza Instructora.

**DILIGENCIA DE ENTREGA DEL TELEFAX.**

En Manzanares (C. Real) siendo las 11'30 horas del día tres de Octubre de Mil novecientos noventa y tres, el instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar.

Que seguidamente por Componentes de este Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Manzanares, se trasladaron en vehículo Oficial a la 122ª Comandancia de la Guardia Civil para dar cumplimiento a las ordenes recibidas.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la Fuerza Instructora.

---

### FOLIO 2072

#### DILIGENCIA DE TRASLADO A LA PRISIÓN DE HERRERA DE LA MANCHA RÉGIMEN CERRADO.

En Manzanares (C. Real), el instructor de las presentes diligencias acuerda abrir la misma para hacer constar:

Que siendo las 11'00 horas del día 4 de noviembre de 1.993, se traslada este Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Manzanares, en vehículo oficial, a la Prisión de Herrera de la Mancha (Régimen Cerrado), para proceder a dar cumplimiento al telefax entregado al instructor, relativo a la identificación fotográfica de una persona por parte del interno MIGUEL RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la fuerza instructora.

---

### FOLIOS 2073 -2074

#### ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO POR PARTE DE MIGUEL RICART

En Herrera de la Mancha (C. Real), siendo las 11'20 horas del día Cuatro de Octubre de mil novecientos a noventa y tres, por Fuerza Instructora se procede a presentar a MIGUEL RICART TÁRREGA, nacido el día 12 de Septiembre de 1.969, hijo de Miguel y Encarna, jornalero, soltero, en la actualidad Preso en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.

Que se le muestran al reseñado CUATRO fotografías de otros jóvenes manifestando lo siguiente.

Que miradas las cuatro fotografías detenidamente NO reconozco a "NANO", entre otras cosas, porque no recuerdo su cara, ya que esa noche estaba bebido y lo vi muy poco.

**PREGUNTADO.**- Para que diga, si sabe la filiación del "NANO" dice, que solamente escuche Nano, tanto a MAURICIO ANGLÉS como su hermano ANTONIO ANGLÉS.

**PREGUNTADO.**- Para que diga, si puede aportar algún dato sobre el tal "NANO", dice que es de pelo moreno, 1'75 de estatura, piel moreno con voz agitanada y callejera, pelo liso y normal, cuerpo atlético, de unos 26 ó 27 años, que también cuando veníamos en el vehículo y estos hicieron esa salvajada, el NANO, le dijo a Antonio Anglés, que parase el coche, que el se bajaba, dejándolo entre YOMBAY y ALBORACHE (Valencia), en la misma carretera, mas cerca de YOMBAY, a un kilómetro de dicho pueblo.

Que no tenía acento Valenciano, que lo tenía castellano callejero, que lo que no me explico es como no detienen a MAURICIO ya que este estuvo en todo momento, y conoce al NANO, en las violaciones.

**PREGUNTADO.**- Para que diga, ¿si iban CUATRO personas el día de los hechos, que eran ANTONIO, MAURICIO, EL NANO Y MIGUEL RICART, y subieron a las TRES chicas jóvenes en el Opel Corsa, yendo en el interior CUATRO personas?¿Cómo se acomodaron los SIETE? Dice que delante íbamos ANTONIO ANGLÉS y YO de copiloto, atrás iban MAURICIO ANGLÉS y TAL NANO, que paró ANTONIO y una de las chicas de pelo largo moreno dijo que si podíamos llevarlas a la discoteca, contestando ANTONIO que SI, echando hacia adelante el asiento por el respaldo y lo incliné con mi cuerpo hacia delante, entrando las tres jóvenes, que no se habló nada dentro del coche, hasta llegar a la discoteca, donde dijo ANTONIO ANGLÉS, que tenía que pasar por su casa a recoger dinero, yo me mosqueé, ya que su casa queda en

dirección contraria, que no sabe el orden que tenían en el interior del vehículo, pero a la salida estando en el monte, MAURICIO y una de las chicas, bajaron por mi lado, no recordando la chica que salió por mi lado recordando en estos momentos cuando se iban dirección al monte, MAURICIO iba con la chica de pelo corto, que es ANTONIA que las otras dos bajaron por la parte del volante, que ya no me acuerdo de nada más. Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma el manifestante una vez leída su manifestación y al encontrarla conforme en todo su contenido la firma en prueba de conformidad en unión de la Fuerza Instructora, siendo las 12'10 horas del día Cuatro de Noviembre de Mil novecientos noventa y tres, en Herrera de la Mancha (C. Real).

---

### FOLIO 2075

#### DILIGENCIA DE ENTREGA-

En Manzanares (C. Real), siendo las horas del día 5 de noviembre de 1.993, se entrega el presente atestado que consta de SEIS folios útiles escritos por una sola cara al Señor Capitán Jefe Interino de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil, de la 1221 Comandancia (C. Real), más telefax remitido por la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, así como también un folio unido al telefax con las fotocopias de fotografías de 4 jóvenes.

Debiendo ser remitidas dichas diligencias por misma vía a Comandancia de origen así como a Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alcira (Valencia).

Que también se entrega copia del presente atestado en el Juzgado de Guardia de Manzanares (C. Real). Así mismo se remite copia al Ilmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma la fuerza instructora.

---

**Folio 2076- Providencia del Juez uniendo los anteriores atestados y notificando a las partes.**

**Folio 2077- La Secretaria guardando como pieza de convicción la cajita y la cruz.**

**Folio 2078 -Notificación al Fiscal Jefe.**

---

### FOLIO 2079

#### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA

Don JOAQUÍN COMINS TELLO, LETRADO del Ilustre Colegio de Alzira en ejercicio, mayor de edad, casado, con Despacho Profesional abierto en Alzira, Plaza Mayor,40-2Q, ante el Juzgado comparezco en los autos de Sumario1/93 y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que habiendo surgido numerosas motivaciones profesionales que impiden al profesional que suscribe seguir en la defensa del imputado en el mencionado asunto, presento este escrito de RENUNCIA a la defensa de Don Miguel Ricart Tárrega, todo ello en base a los siguientes MOTIVOS

**PRIMERO-** Que en fechas recientes me ha sido notificado por medio de mi Procurador unas determinadas diligencias que se habían efectuado en el Sumario que

nos ocupa, en virtud de unas cartas que había remitido el Sr. Ricart Tárrega, a la familia Anglés Martíns, y que fueron entregadas por éstos a la autoridad judicial.

En tales cartas, dirigidas a la familia Martíns Días, pedía que se le remitiesen determinadas cantidades de dinero a la cárcel a cambio de mantenerse callado. Tales cantidades las atribuía con carácter urgente "para el abogado".

Tales cartas constan en los autos, aunque no conozco su foliación.

Me he intentado poner en contacto con el Sr. Ricart Tárrega para conocer el motivo de la remisión de estas cartas en las que mencionaba al abogado, no habiendo recibido ninguna contestación.

**SEGUNDO.-** El imputado en el presente Sumario 1/93 ha realizado cuantas declaraciones ha querido sin tener en cuenta los consejos que en su momento le fueron proporcionados por mi; declaraciones que tan surgido siempre por su voluntad, sin haber consultado primeramente con el letrado que le asistía, y que resultaba ser yo, acerca de la conveniencia de las mismas.

En otras ocasiones no muy lejanas ha remitido el propio imputado, cartas a Su Señoría directamente, sin dar conocimiento previo de su actuación a la defensa, que en tales circunstancias difícilmente puede ejercer su ministerio correctamente y menos preparar una sólida tesis.

**TERCERO.-** Tal forma de actuar denota el desinterés, por no denominar desprecio, con el que se toma el imputado la intervención letrada en el presente procedimiento. Todo ello hace al profesional que firma el presente, suponer la falta de confianza debida entre cliente y letrado, y mayormente en un caso penal de suma importancia, en el que cualquier disconformidad entre estos dos sujetos procesales, puede poner en jaque la tutela judicial efectiva que propugna el artículo 24 de nuestra Constitución.

**CUARTO.-** Todo ello hace motivar la renuncia a la defensa de D. Miguel Ricart Tárrega por el letrado que suscribe, debiendo remitirse atento oficio al Ilustre Colegio, de Abogados de Alzira para que sea nombrado un nuevo abogado de oficio que asista en lo sucesivo al imputado.

Igualmente deberá comunicarse a la Excelentísima Audiencia Provincial de Valencia a los efectos oportunos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Artículo 120 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 59 del Real Decreto 2090 de 1.982 de 24 de julio, que regula el Estatuto Orgánico de la Abogacía.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, tenga a bien aceptar la RENUNCIA a la defensa de D. Miguel Ricart Tárrega, por ser del todo incompatible con la posición adoptada por el mismo, frente a la defensa que por turno de oficio me correspondió, y todo ello en base a los hechos y fundamentos de derecho expuesto en el cuerpo del presente escrito.

Por ser de Justicia que pido en Alzira a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

---

**FOLIO 2080**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR, BORT RUIZ EN ALZIRA A VEINTICINCO DE  
NOVIEMBRE DE 1993**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del Letrado Don JOAQUÍN COMINS TELLO, únase a la causa de su razón y dese traslado al Colegio de Abogados de Alzira, a fin califique según su prudente arbitrio en virtud del art. 120 de la L.E.Criminal.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2081**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle y darle traslado del escrito presentado por el Letrado Don JOAQUÍN COMINS TELLO, escrito de renuncia, a fin califique según su prudente arbitrio en virtud del art. 120 de la L.E. Criminal.

En Alzira a 25 de Noviembre de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE LETRADOS DE ALZIRA

---

**FOLIO 2082**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto notificarle escrito del Letrado Don JOAQUÍN COMINS TELLO y proveído del día de la fecha a los efectos oportunos.

En Alzira a 25 de Noviembre de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2083**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) - POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE VALENCIA**

**ATESTADO N° 318 / 93**

**ASUNTO: DILIGENCIAS AMPLIATORIAS DE LAS 21/93, (CASO NIÑAS DE ALCÁCER) SUMARIO 1/93.JUZGADO N° SEIS ALZIRA. GESTIONES IDENTIFICACIÓN DEL TAL "NANO".**

**PERSONAS IMPLICADAS:**

**FECHA HECHO: \_\_\_\_\_ FECHA DE INSTRUCCIÓN**

**DILIGENCIAS: 15 de Noviembre de 1993.**

**FECHA ENTREGA DEL ATESTADO: 23 DE NOVIEMBRE DE 1993.**

**JUZGADO N° SEIS ALZIRA (VALENCIA)**

---

**FOLIO 2084**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) -UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL  
DILIGENCIAS NUMERO 318/93 GESTIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TAL NANO, AMPLIATORIAS DE LAS 21/93, (CASO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER)-**

Don JOSÉ MORENO ALEGRE (19.4XX.XXX), Guardia Civil, con destino en la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, prestando sus servicios en la Unidad Orgánica de Policía Judicial, Diplomado en Policía Judicial por el Centro de Estudios Judiciales del Ministerio del Justicia, por medio de las presentes diligencias hace constar:

Que con motivo de haber pasado destinado a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 312ª Comandancia de la Guardia Civil de Castellón de la Plana, el Brigada Don PABLO PIZARRO PLAZA, Instructor de las diligencias 21/93, instruidas por la Violación y Asesinato de las Niñas de Alcácer (Valencia), cesa como tal, siendo designado como Instructor de las presentes y de las que pudieran instruirse en relación al caso citado el que suscribe.

Por lo expuesto y uso de las facultades que me confiere el cargo, designo como Secretario, para que auxilie en las mismas al Guardia Civil, con destino en las mismas Unidades que el Instructor, Don CARLOS SANZ CERCANO (22.xxx.xxx), Especialista en Investigación Criminal Operativa.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mí, el Secretario que CERTIFICO, en Valencia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

---

**FOLIO 2085**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) -UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL  
DILIGENCIAS DE PRACTICA DE GESTIONES.-**

En Valencia siendo el día QUINCE de noviembre de mil novecientos noventa y tres, como continuación a las gestiones que se vienen practicando como motivo de las Diligencias 21/93 (Caso de las Niñas de Alcácer), de las que el Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira tiene abierto el Sumario 1/93, el Instructor acuerda desplazarse a la Peluquería propiedad de Don JUANJO BALAGUER FERNÁNDEZ, sita en la calle Gran Vía Fernando El Católico número 63, al objeto de mostrar fotografías de personas apodadas "NANO", individuo que es implicado en el caso en declaración del detenido por estos hechos MIGUEL RICART TÁRREGA.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO, en lugar y fecha al principio consignada.

---

**FOLIO 2086**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) -UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE GESTIONES PRACTICADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TAL "NANO."**

En Valencia, siendo el día QUINCE de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se procede a realizar visita a la Peluquería sita en la calle Gran Vía Fernando El Católico número 63, de Valencia, propiedad de JUANJO BALAGUER FERNÁNDEZ, al objeto de mostrar fotografías al citado y a las empleadas de este INMA DALMAU FERRER y AMAYA BERGA GARCÍA, al objeto si pudieran identificar al individuo que pudiera ser el tal "NANO" y que penetró en dos ocasiones en dicho establecimiento, mientras el presunto autor de las Violaciones y Asesinatos de las NIÑAS DE ALCÁCER, ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se le cortaba y tintaba el pelo, para cual se les muestran las fotografías de ÁNGEL PARTERA ZAFRA, JUAN POZO VILCHES, ANTONIO POZO VILCHES, JOSÉ EDUARDO MONTILLA QUESADA y JUAN ANTONIO GARCÍA ORTEGA. Vistas detalladamente por los citados anteriormente, manifestaron a los actuante que NO reconocían a ninguno de ellos como el individuo que penetró y estuvo esperando en el exterior del establecimiento a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, mientras a este le cortaban y tenían el pelo.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO.

---

**FOLIO 2087**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia) -UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL  
DILIGENCIAS DE ENTREGA**

En Alzira (Valencia), siendo el día VEINTITRÉS de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se hace entrega de las presentes diligencias, en el Juzgado de Instrucción número SEIS en duplicado ejemplar las cuales constan de CUATRO folios escritos a una sola cara.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO, en el lugar y fecha al principio consignada.

**Folio 2088 - Falta, la contraportada del atestado.**

---

**FOLIO 2089**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93  
PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ EN ALZIRA A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 1993**

Dada cuenta; por presentado el anterior atestado nº 318/93 de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, diligencias ampliatorias de las 21/93, únase a la causa de su razón y notifíquese alas partes a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2090**

**Ministerio de Justicia - Instituto Nacional de Toxicología**

**Fecha: 22-11-93. N/Ref.: B-C-H-Q- 0345/93. S/Ref.: Sumario nº 1/93**

Ilmo. Sr. Juez Instructor Juzgado de Instrucción nº 6 ALCIRA.- (VALENCIA)

Acuso recibo a V.I. del Comandante Jefe del Centro de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil de Madrid de 11-11-93, acompañando piezas de convicción para su análisis, que interesa a ese Juzgado en virtud de Sumario nº 1/93; trabajo analítico que quedó registrado en este Instituto con el nº B-C-H-Q-0345/93, al que ruego haga referencia en lo sucesivo para todo cuanto con él se relacione.

El envío de referencia, traído por la Guardia Civil, consta de un sobre, conteniendo:

-Bolsa 1-P: Conteniendo pelos de pubis de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA

-Bolsa 2-P: Conteniendo pelos de pubis de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.

-Bolsa 3-P: Conteniendo pelos de pubis de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA

-Bolsa 1-C: Conteniendo pelo de cabeza de RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA

-Bolsa 2-C: Conteniendo pelos de la cabeza de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS

-Bolsa 3-C: Conteniendo pelos de la cabeza de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA.

Madrid, a 22 de Noviembre de 1993

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 2091**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA. En Alzira a veintinueve de noviembre de novecientos noventa y tres.**

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior acuse de recibo, del Instituto Nacional de Toxicología, quedando unido a autos.

**Folio 2092 - Notificación al Fiscal del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana**

---

**FOLIO 2093**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA - JEFATURA (VALENCIA) 311000000**

**ASUNTO: REMITIENDO INFORME DE BALÍSTICA.**

Consecuente a su escrito de la referencia, adjunto remito a V.I., informe elaborado por el Centro de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid) del estudio de un cartucho, cinco vainas 9mm corto marca H.P. y ocho vainas mismo calibre marca GECO, todas ellas disparadas por la pistola marca STAR 9corto nº 1828713, facilitadas por el Agente de Policía Local de Benetuser (V), D. Ovidio Corredor Sanchís, a quien le habían sustraído dicha arma. Significando que los casquillos objeto de estudio quedan archivados en el Centro, para posibles cotejos posteriores.

Valencia, 30 de Noviembre de 1993.

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE - Fdo. Pedro Miranda Sánchez.

SEÑOR MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA  
(VALENCIA)

---

**FOLIOS 2094- 2102**

**INFORME DE BALÍSTICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA [\(Fotografías del informe\)](#)**

Antonio SERRANO JIMÉNEZ, Comandante de la Guardia Civil, Diplomado en Investigación Criminal y Enrique QUERALT FIBLA, Teniente del mismo Cuerpo, Diplomado en Técnica Policial, ambos Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística de este Cuerpo, por el presente Informe hacen constar:

**I.- ASUNTO**

El día 4 de noviembre de 1993 tuvo entrada en este Centro el escrito número 1404 de fecha 28 del mismo mes, dimanante del Teniente Coronel Primer Jefe de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, fotocopia del cual encabeza este informe, por el cual se interesa el estudio y cotejo de ocho vainas del calibre 9 mm. corto, con el cartucho "dubitado" relacionado con los asesinatos de las niñas de Alcácer.

**ELEMENTOS REMITIDOS.-**

a).- UN cartucho calibre 9 mm. corto marca H.P.

b).- TRECE casquillos de cartuchería 9 mm. corto (8 marca GECO y los 5 restantes marca H.P.)

**CUESTIONES PLANTEADAS.**

1ª.- Si el cartucho H.P. remitido es de las mismas características que el encontrado en la fosa donde aparecieron las niñas de Alcácer.

2ª.- Si los trece casquillos remitidos, fueron percutidos por la misma arma que los dos proyectiles recogidos en la autopsia practicada a las niñas.

3ª.- Si los mismos casquillos fueron percutidos, por el arma que supuestamente alojó en su recámara al cartucho recogido en la fosa en que fueron enterrados los cadáveres.

**II.- RESOLUCIÓN.-**

**2.1.- CONTESTACIÓN A LA 1ª PREGUNTA.**

2.1.1.- En cuanto a las características técnicas.

Tanto el cartucho remitido en esta ocasión (fotografía nº 1), como el "problema" hallado en la fosa en que aparecieron los cadáveres de las niñas de Alcácer (fotografía nº 2), pertenecen a cartuchería calibre 8,81 x 17, conocido comúnmente como 9 mm. corto.

Ambos cartuchos son de vaina de latón, cilíndrica con ranura que montan proyectiles tipo ojival romo, blindados de cuproniquel y núcleo de plomo antimoniado.

2.1.2.- Marcas.

El cartucho recogido en el asunto de Alcácer es de la marca GECO, fabricado en Alemania por Gustav Genschow. El remitido en esta ocasión, presenta su culote marcado con las siglas H.P., que corresponden a la firma austríaca Hirtenberger Patronenfabrik.

2.1.3.- Consideraciones.

Esta munición, diseñada para ser utilizada fundamentalmente por pistolas semiautomáticas del calibre 9 mm. corto, es profusamente utilizada tanto por armas de fabricación nacional como extranjeras.

La cartuchería de este tipo y marcas, es normal encontrarla en España como dotación de las armas de este tipo.

## **2.2.- CONTESTACIÓN A LA 2ª PREGUNTA.**

Al producirse el disparo, el CASQUILLO recibe en su culote las señales del percutor; plano de cierre de la recámara; extractor y tope del expulsor. En las paredes laterales del casquillo pueden quedar reflejadas además señales longitudinales originadas por las paredes de recámara y labios del cargador.

El PROYECTIL tiene contacto con una parte del arma, distintas a las anteriormente citadas: el ánima del cañón, a través de cuyo estriado se desliza y del que recibe las señales que presenta en su superficie.

Ello significa que, una vez que el proyectil se ha separado del casquillo como consecuencia del disparo, ninguno de los dos elementos recoge señales comunes que permitan relacionarlos entre sí.

## **2.3.- CONTESTACIÓN A LA 3ª PREGUNTA**

### **2.3.1.- COTEJO DE CASQUILLOS**

#### **GENERALIDADES.-**

La identificación de un arma a través de los casquillos por ella disparados, está fundamentada en las lesiones que durante la acción del disparo originan en el culote de los cartuchos los mecanismos de percusión, los de extracción y expulsión.

Del estudio de dichas lesiones se establecen dos clases de señales:

- Unas, que denominamos "familiares", mediante las cuales se puede deducir el tipo de arma que ha intervenido.
- Otras, de carácter "particular", específicas de cada arma en concreto que nos sirven para establecer si dos o más casquillos han sido percutidos o no, por una misma arma, en base a la similitud o disparidad de las características observadas, siempre que, el uso repetido y prolongado del arma, manipulaciones efectuadas en dichos mecanismos, u otras causas no impidan dicho estudio, bien por carencia de señales o alteración sustancial de las mismas.

#### **CONSIDERACIONES.-**

Ya apuntábamos en el informe 302/93 emitido sobre este mismo asunto, que en algunos casos podían efectuarse cotejos con cartuchos sin disparar, por las posibles lesiones de recámara, cargador e incluso de extracción y expulsión que la superficie del mismo puede presentar, si estuvo en contacto con dichos mecanismos.

#### **EJECUCIÓN.-**

Con el auxilio de un microscopio de comparación con material fotográfico especial incorporado, se procedió a cotejar el cartucho sin disparar, recogido en la fosa donde se hallaban los cadáveres de las tres niñas, con las trece vainas remitidas para estudio (fotografías nº 3 a 15). Tras dicho análisis comparativo, no pudo establecerse ninguna relación de identidad (ni positiva ni excluyente).

#### **III.- CONCLUSIÓN.-**

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, puede finalizarse el presente informe en los términos siguientes:

\* El cartucho calibre 9 mm. corto remitido, presenta unas características técnicas semejantes a las del que apareció en la fosa donde fueron encontrados los cuerpos sin vida de las niñas de Alcácer; valores comunes a la gran mayoría de la cartuchería de este calibre, diseñada para ser utilizada por gran número de pistolas semiautomáticas, tanto nacionales como de origen extranjero.

\* Una vez que el proyectil se separa del casquillo como consecuencia del disparo, no presentan ninguno de los dos elementos, señales comunes que permitan relacionarlos entre sí.

\* No se pudo establecer ninguna relación de identidad (ni positiva, ni excluyente) entre las trece vainas remitidas, y el cartucho recogido en el lugar en que aparecieron los tres cadáveres de las niñas de Alcácer.

Este es el parecer de los abajo firmantes, que lo dan por concluido en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

---

## **FOLIOS 2104 al 2199**

### **FOLIO 2104**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ: EN ALZIRA A NUEVE DE DICIEMBRE DE 1993**

Dada cuenta; por recibido en el día de la fecha anterior oficio de la Guardia Civil, Departamento de Balística, junto con el informe que se adjunta, únase a la causa de su razón y notifíquese a las partes a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 2105**

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**Rº Apel. Penal 0084/93 - SUMARIO 0001/93 - Jdo. 1ª Inst. e Instr. 6 Alzira**

Adjunto remito a V.I. testimonio de la resolución recaída en el recurso de apelación de las anotaciones del margen para su conocimiento y demás efectos.

Sírvase acusar recibo.

VALENCIA 3 de Diciembre de 1993

EL PRESIDENTE

ILTMO. SR. JUEZ DE Jdo. 1ª Inst. e Instr. 6 Alzira

---

### **FOLIOS 2106 - 2108**

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA – VALENCIA**

**Rº Apel. Penal 0084/93 - SUMARIO 0001/93 - Jdo. 1ª Inst. e Instr. 6 Alzira**

Ilmos. Sres. - Presidente: **D. FRANCISCO MONTERDE FERRER** - Magistrados: **D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ** y **D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO**

En la ciudad de Valencia, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y concurriendo los siguientes

#### **HECHOS:**

PRIMERO.- Por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, el día 11 de marzo de 1.993 se dictó auto de procesamiento en el que se declaraban procesados Antonio Anglés Martíns y Miguel Ricart Tárrega, en el Sumario 1 del año 1.993, seguido por los delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, contra el que el Procurador de los Tribunales Don Eduardo Lluesma Rodríguez, en nombre y

representación del segundo de los procesados, interpuso recurso de apelación, una vez desestimada la reforma, dándosele el, trámite legal, señalándose para la vista el día 3 de diciembre de 1.993, en el que tuvo lugar, y en el que la parte apelante, dirigida por el Letrado Don Joaquín Comins Tello petitionó la revocación del auto recurrido, mientras que el Ministerio Fiscal, la acusación particular ejercitada por Don Fernando García Mediano y otros, representada por La Procuradora, Doña Margarita Sanchís Mendoza, y la acusación ejercitante de la acción popular, Asociación Pro-defensa de los derechos de la mujer "Clara Campoamor", dirigida por el letrado Don Virgilio Latorre Latorre, y representada por el Procurador Don Juan Antonio Ruiz solicitaron su íntegra confirmación.

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal ordena al instructor dictar auto de procesamiento contra aquellas personas acerca de las cuales resulte, en el sumario, algún indicio racional de criminalidad; es decir, no precisándose pruebas plenas, que serían necesarias en su día para dictar la oportuna sentencia, sino bastando para ello indicios que han de ser racionales, o sea, no consecuencia de vagas indagaciones o de livianas sospechas, sino el resultado lógico de un raciocinio serio y desapasionado sobre unos hechos que pueden, fundamentalmente, dar origen a responsabilidad para los que han de ser declarados procesados; y en atención al estudio de las diligencias sumariales testimoniadas, y las alegaciones de las partes, la Sala entiende que en el presente caso se cumple la doble premisa de la decisión judicial debatida, es decir, que el relato fáctico, deducido de lo instruido hasta el momento, comporta objetivamente una conducta tipificada en el texto punitivo vigente, y que de tal crónica penal se constata la existencia de indicio racional de criminalidad contra el recurrente; pues habiéndose centrado la tesis impugnatoria, en la vista, a los supuestos de improcedencia del procesamiento en relación con los delitos de asesinato y con el grado de participación, se impone decir que el relato de los hechos probados, la motivación y el fundamento de la resolución cuestionada encuentran su base en las propias declaraciones del recurrente a la presencia judicial, cumplimentadas todas las exigencias legales para garantizar el mandato constitucional sobre tutela judicial efectiva, y que el grado de participación se constituye como cuestión de fondo a dilucidar en el plenario tras las calificaciones definitivas de las partes, sin que pueda atenderse las argumentaciones formalistas del recurso por darse la concreción acusatoria pertinente, y resultando carente de efecto revocatorio la situación en que se dictó el presente auto de procesamiento, pues no se ha producido vulneración del principio de presunción de inocencia, sancionado en el artículo 24 de la Constitución Española, desde la naturaleza condicional del auto de procesamiento, legalmente regulado sin consecuencias definitivas, todo lo cual constituye motivación suficiente para no admitir la pretensión deducida por la parte recurrente en esta alzada, desestimando el recurso interpuesto y confirmando íntegramente la resolución estudiada.

VISTOS los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

LA SALA ACUERDA: Desestimar el apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales, Don Eduardo Lluesma Rodríguez, en nombre y representación de Miguel Ricart Tárrega, contra el auto de procesamiento calendarado en 11 de marzo de 1.993, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira en los autos del Sumario instruido en dicho Juzgado con el nº 1 del año 1.993; confirmando íntegramente la resolución referida.

A su tiempo y con testimonio de esta resolución, remítanse las actuaciones al Juzgado de origen, para su conocimiento y efectos, debiendo acusar recibo. Llévase testimonio al rollo. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen, doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.

---

**FOLIO 2109**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ:** EN ALZIRA A DIEZ DE DICIEMBRE DE 1993

Dada cuenta; por recibido anterior testimonio de resolución recaída en recurso de apelación interpuesto en su día contra auto de procesamiento, únase a la causa de su razón y notifíquese a las partes a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2110**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de proveído del día de la fecha junto con el informe de balística a que se hace referencia.

En Alzira a 9 de Diciembre de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2111**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha y copia del testimonio a que se alude.

En Alzira a 10 de Diciembre de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folios 2112 -2114 - Son fotocopias de los certificados de correo de las notificaciones.**

**FOLIOS 2115 - 2118**

**GUARDIA CIVIL - SERVICIO POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA**

**ATESTADO: N° 21/94**

**ASUNTO:** AMPLIATORIA DE LAS 21/93 Y PARA SUMARIO 1/93 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA), POR VIOLACIÓN Y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁ CER.

**PERSONAS IMPLICADAS:** ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS

Ocurrieron los hechos el \_\_\_\_\_. Se instruyeron las diligencias el 3 de Febrero de 1994. Fueron entregadas el 4 de Febrero de 1994. En el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN n° SEIS de ALZIRA (Valencia)

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO NUMERO 21/94, AMPLIATORIAS DE LAS 21/93 Y PARA EL SUMARIO 1/93, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA), POR LA VIOLACIÓN y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁ CER.**

Don JOSÉ MORENO ALEGRE (19.4XX.XXX), actuando como Instructor y Don CARLOS SANZ CERCANO (22.xxx.xx7), actuando como Secretario, ambos Agentes de la Guardia Civil, con destino en la 311ª Comandancia de Valencia y prestando sus servicios en la Unidad Orgánica de Policía Judicial, por medio de las presente diligencia de Inicio y Exposición de Hechos, hacen constar:

Como continuación a la gestiones para la localización del presunto autor de la Violaciones y posterior Asesinato de las tres niñas de Alcácer, ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se tuvo conocimiento que el llamado, ENRIQUE MIGUEL SANZ NAVARRO alias "BIMBO", nacido en Valencia el día 4 de agosto de 1.968, hijo de Enrique y Pilar, con domicilio en Catarroja (V), que tiene la siguientes Buscas y Capturas, Juzgado de lo Penal n° 6 de Valencia, P.A. 64/90, por Robo continuado, Juzgado de lo Penal n° 1, P.A. 323/90, por Utilización Ilegítima de Vehículo de Motor, Juzgado de los Penal n° 6, P.A. 562/90, no consta motivo, Tribunal Militar Territorial n° 1 (Sección Segunda), Causa 16/18/88, Insulto a Superior y Juzgado de Instrucción n° 3, Procedimiento Abreviado 22/91, no consta el motivo, se ha podido determinar que el citado se puede encontrar residiendo Inglaterra, en BRISTOL (GRAN BRETAÑA) 18 WHAILEY ROAD CLIFTOW-BRISTOL BS-8 AVON (Condado de G. B, cerca de Liverpool), siendo este amigo de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Por lo expuesto se interesó de INTERPOL-LONDRES, en FAX de fecha 12 de enero de 1.994, se practicarán gestiones en el domicilio anteriormente citado, por si ANTONIO ANGLÉS pudiera estar, residiendo en el mismo en compañía de ENRIQUE MIGUEL SANZ NAVARRO.

Con fecha 26 de enero de 1.994, se recibió en esta Unidad, contestación vía FAX de INTERPOL-LONDRES, participando que no existe la calle WHAILEY ROAD, en el área de Bristol, existiendo la calle WHATLEY ROAD, que realizada investigaciones en el domicilio último, dio resultado negativo. Interesando para la continuación de la investigaciones Fotografía de Enrique Miguel Sanz Navarro.

Al obrar en esta Unidad fotografías recientes del citado, se remiten a Interpol-Londres a través del Servicio de Policía Judicial de la Jefatura de Servicios y Delincuencia de la Dirección General de Guardia Civil, para que se puedan continuar las investigaciones. Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mí, el Secretario que CERTIFICO, en Valencia a TRES de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

DILIGENCIA DE ENTREGA.-

En Alzira (Valencia), a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se hace entrega de las presente diligencias en el Juzgado de Instrucción número SEIS de esta localidad, que constan de DOS folios escritos a una sola cara y de un anexo conteniendo fotografía de ENRIQUE MIGUEL SANZ NAVARRO alias (BIMBO).

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mí, el Secretario que CERTIFICO, en el lugar y fecha al principio consignada.

**Folio 2118 - [Anexo con la fotografía de ENRIQUE MIGUEL SANZ NAVARRO alias \(BIMBO\).](#)**

---

**FOLIO 2119**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ: EN ALZIRA A CUATRO DE FEBRERO DE 1994**

Dada cuenta; por recibido en el día de la fecha anterior atestado de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Valencia, únase a la causa de su razón y dese traslado a las partes a los fines procedentes.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2120**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto notificarle atestado de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, nº 21/94 a los efectos procedentes

En Alzira a 4 de Febrero de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIOS 2121- 2125**

**Folio 2121 - Carátula de fax fecha de envío 11 - 2 - 1994**

**Ministerio de Justicia - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha: 10 Febrero 1994. N/Ref.: B-C-H-Q- 0345/93, B-C-H-Q- 0346/93 y B-C-H-Q- 0347/93. S/Ref.: Sumario 1/93

Ilmo. Sr. Juez Instructor Juzgado de Instrucción nº 6 ALCIRA.- (VALENCIA)

En contestación a las consultas planteadas telefónicamente por el médico forense de ese Juzgado con respecto a las posibles investigaciones que se podrían llevar a cabo en la Sección de Biología de este Instituto para la identificación genética de restos de pelos correspondientes a los expedientes BCHQ-O345/93, BCHQ- 0346/93 Y BCHQ-O347/93, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1/ Que la Sección de Criminalística de este Instituto, tras un estudio morfológico nos ha entregado aproximadamente unos 350 pelos dubitados con raíz (correspondientes fundamentalmente a pelos recogidos de un Opel Corsa y de un Seat Ronda) que en la actualidad se encuentran congelados a  $-80^{\circ}\text{C}$  y son susceptibles de ser analizados mediante técnicas de amplificación génica (PCR) con el fin de determinar la persona o personas de procedencia.

2/ Que debido a las características de la muestra en estudio, el esquema de análisis mas apropiado sería el siguiente:

- 1. Extracción de ADN de cada una de las raíces de los pelos de forma individualizada.
- 2. Análisis preliminar de individualización de cada uno de los extractos de ADN que consistiría en:
  - 2.1. Análisis de varios marcadores de ADN en una sola reacción en cada uno de los extractos de ADN (un sistema aconsejable por su sensibilidad y poder de discriminación sería la amplificación múltiple de los sistemas HLA-DQA1, LDLR, GYPA, HBG, D7S8 y GC).
  - 2.2. Diagnóstico de sexo mediante técnicas de PCR en cada uno de los extractos de ADN.

**(Folio 2123 es el mismo que el 2122)**

- 3. Valoración de los resultados obtenidos en el análisis preliminar de individualización, análisis de otros marcadores de ADN y estudio comparativo que consistiría en:

3.1. La posibilidad, a la vista de los resultados obtenidos en el análisis preliminar, de juntar extractos de ADN que presentaran un mismo perfil genérico y analizar nuevos marcadores para lograr una individualización más precisa.

3.2. Análisis comparativo de los perfiles genéticos de los pelos dubitados con muestras indubitadas de los sospechosos.

3.3. Análisis comparativo de los pelos dubitados que en el diagnóstico de sexo se concluyera que son de mujer con muestras indubitadas de las víctimas. (posiblemente dicho análisis habría que hacerla a través de análisis de paternidad/maternidad ya que las muestras indubitadas de las víctimas presentan un avanzado estado de putrefacción).

- 4. Que teniendo en cuenta el número de muestras del caso que nos ocupa, el número de análisis que habría que realizar (extracciones, amplificaciones, detecciones, ...) la situación de sobrecarga de esta Sección de Biología con respecto a la solicitud de análisis de ADN...; **valoramos un periodo de aproximadamente un año para la realización de este análisis.**

- 5. Que no podemos hacer una valoración del tipo de resultados que se obtendrían hasta no haber realizado el primer análisis de individualización en cada uno de los pelos. Sí podemos adelantar que la cantidad y la calidad de ADN que puede extraerse de un solo pelo es relativamente baja y que un gran número de los pelos que se analicen no ofrecerán ningún resultado. Sin embargo, nuestra experiencia nos indica que la

eficiencia de extracción y posterior amplificación de pelos dubitados (la mayoría caídos y no arrancados) es muy variable.

Rogamos, a la vista de la información facilitada, se nos comunique por escrito cuanto antes si interesa o no la realización de estos análisis.

**Madrid, 19 de febrero de 1994**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO      EL PROFESOR**  
ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA  
(VALENCIA).

---

**FOLIO 2126**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ: EN ALZIRA A DIECISÉIS DE  
FEBRERO DE 1994**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, únase a la causa de su razón y en relación a los análisis interesados en la misma, comuníquese a dicho centro que no existe inconveniente por este Juzgado a fin se lleven a efecto.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2127**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto notificar comunicación del Instituto Nacional de Toxicología así como proveído de la fecha.

En Alzira a 16 de Febrero de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2128**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA -PLZA. SUFRAGIO  
Nº 9-4 ALZIRA**

**A INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA - C/ LUIS CABRERA Nº 9 -  
28002-MADRID)**

**TEXTO**

ACORDADO PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93-A, dirijo a Vd. a fin de comunicarle por escrito, QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE POR ESTE JUZGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS INTERESADOS en su

comunicación de fecha 11- 2 -94, que alude a los informes BCHQ-0345, 0346 y 0347 del 93.

En ALZIRA a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**Folios 2129, 2130, 2131 y 2132 son los mismos que 2128, 2121,2124 y 2125 respectivamente.**

**Folio 2133 - La secretaria uniendo a autos el informe que se ha recibido por correo el 22 - 2- 94.**

---

**FOLIO 2134**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

**SUMARIO 1/93 N/Ref. SIG/J1pg.**

**ASUNTO: SOLICITANDO INTERVENCIÓN DE UN BUSCA PERSONAS**

De las investigaciones que esta Unidad Orgánica de Policía Judicial sigue sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desireé Hernández Folch. Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término municipal de TOUS (Valencia). el día 27-01-93 y por lo que el Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALCIRA (Valencia) sigue Sumario 1/93, se tiene conocimiento de que KELLY ANGLÉS MARTÍNS ha contratado un "busca personas" de la empresa SISTELCOM con número de teléfono 126.6X.5X y número de abonado 3XX.022.

Como quiera que Antonio Anglés Martíns aún se encuentra en ignorado paradero y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia a través del teléfono y "busca personas" mencionado, ruego a V.I. tenga a bien autorizar la intervención de dicho busca personas la cual se llevaría a efecto en la empresa SISTELCOM ubicada en Madrid y por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de aquella capital.

Valencia, 01 de Marzo de 1.994.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL. Fdo.: Santiago Ibáñez Gómez

ILTMO. SEÑOR JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS - ALCIRA.-

---

**FOLIO 2135**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA**

**-AUTO DE INTERVENCIÓN "busca personas"-**

En Alzira a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

**I - HECHOS**

ÚNICO.- Con esta fecha se ha presentado escrito de la 311 Comandancia de la Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial, por el que se solicita la autorización de la intervención de "un busca personas" de la empresa SISTELCOM, con número de abonado 3XX.022, con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que están practicando activas diligencias policiales.

## II -FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-Deduciéndose de lo expuesto que existen fundados indicios de que mediante la intervención solicitada, pueden descubrirse hechos y circunstancias de interés sobre la comisión de ciertos hechos delictivos es procedente ordenar la intervención de dicho busca personas, la cual llevarán a efecto miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de Madrid, en la Empresa SISTELCOM, ubicada en aquella capital y conforme autoriza el artículo 18.3 de la vigente Constitución.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: Ordenar la intervención del "busca personas" de la empresa SISTELCOM, ubicada en Madrid, y en relación a los mensajes del abonado número 3XX.022, la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de la referida capital, durante - TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta del resultado de la referida intervención, y pudiendo ser prorrogables si así se solicitase. Al fin indicado líbrese oficio a la empresa SISTELCOM, ubicada en Madrid, al que se acompañará testimonio de la presente resolución y que será entregados en mano a la Fuerza solicitante, a la que a su vez, le será notificada la presente resolución a los fines en ella acordados.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe recurso de reforma, ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ DEL JUZGADO N° 6 ALZIRA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2136

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, entrego el presente en mano, a miembros de V.I. a los efectos solicitados y acordados en resolución adoptada en el día de la fecha, AUTORIZÁNDOLES A FIN SE PROCEDA A ALA INTERVENCIÓN DEL busca personas de la empresa SISTELCOM, ubicada en Madrid, y para que se lleve a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de la referida ciudad.

En Alzira a 1 de Marzo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL - 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.- (Valencia)

---

### FOLIO 2137

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a Vd. el presente con objeto comunicarle la resolución adoptada en el

día de la fecha y por testimonio se adjunta al presente oficio, DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA DEL BUSCA PERSONAS DE ESA EMPRESA, con relación a los mensajes del abonado 3XX.022, por tiempo de TREINTA DÍAS, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos, la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de esa ciudad, lo que comunico a los efectos que procedan. En Alzira a 1 de Marzo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
EMPRESA SISTELCOM - MADRID

---

**FOLIO 2138**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

En Alzira a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo a mi presencia a miembros de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311 Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, y en concreto al agente con carnet número 22.6XX.XX7, le hice entrega en este acto de oficio dirigido a la empresa SISTELCOM, así como oficio para la referida unidad de policía judicial y testimonio de la resolución dictada en el día de la fecha y en prueba de su recibo firman la presente, doy fe.

---

**FOLIO 2139**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este Juzgado, SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente a fin notificarle resolución dictada en el día de la fecha de auto de intervención de "busca personas".

En Alzira a 1 de Marzo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2140**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO  
NUMERO 1/93**

PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ EN ALZIRA A CUATRO DE MARZO DE  
1994

Dada cuenta; visto el tiempo transcurrido, sin que se haya aportado a autos, informe alguno sobre la pericia encomendada por la acusación particular a los Dres. Frontela y Montes, líbrese telegrama a los referidos en la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Sevilla, a los efectos REQUERIR a los referidos Dres, a fin de que en

término de VEINTE DÍAS, comuniquen a este juzgado estado en que se encuentra la elaboración y desarrollo de la referida pericia, remitiendo los informes al respecto, e indicando en su caso motivo de aquello que no esté concluido y plazo que valoran podrá necesitarse.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2141

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA -PLZA. SUFRAGIO N° 9-4 ALZIRA**

**A DOCTORES FRONTELA Y MONTES - CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA - AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. 4 - C.P. 41009 - SEVILLA**

### TEXTO

ACORDADO PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93-A, por DELITOS DE ASESINATOS Y OTROS CONTRA MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a Vd. el presente a fin REQUERIRLES para que en el plazo de VEINTE DÍAS, remitan los informes resultados de la pericia encomendada respecto al presente procedimiento, o informe las causas que impiden su remisión, indicando aquello que no esté concluido y plazo aproximado que se estima podrá necesitarse.

En Alzira a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2142 es el mismo que el anterior.**

**Folios 2143 - 2144 - Notificación al Fiscal T.S.C.V y fotocopia de acuse de recibo de correos.**

---

### FOLIOS 2145 - 2150

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL CIENCIAS FORENSES**

**AVDA, SÁNCHEZ PIZJUAN. 4 - TELÉFONO 4371600 -41009 - SEVILLA**

Luis Frontela Carreras, Catedrático de Medicina Legal, Director del Instituto Universitario de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y D. Luis Antonio Montes Palma, Profesor Asociado de dicha Cátedra e Instituto, en contestación al telegrama de fecha 7 de Marzo de 1994, procedente del Juzgado de Instrucción número 6 de Alcira, mediante el cual se nos requiere para *que en el plazo de 20 días remitamos los informes resultado de la pericia encomendada respecto al Sumario 1/93-A o informe causa que impida su remisión. indicando aquello que no esté concluido y plazo aproximado que estima podrá necesitarse*, por el presente escrito MANIFIESTAN:

1°.- Que se está ultimado la fase correspondiente a la segunda autopsia de los cadáveres, que en su día no pudo concluirse porque faltaban de ellos sus cabezas, manos, genitales y otros tejidos importantes.

2°.- Que estamos esperando nos remitan los elementos que aún faltan, ignorando si este envío se efectuará en una etapa posterior o creen que ya nos los han enviado. En

concreto faltan muestras y elementos que pudieran ser de gran valor para la investigación, los siguientes:

#### 2.1.- Fotografías

Solicitábamos TODAS las fotografías que se hubiesen efectuado de los cadáveres, de sus tejidos, de los estudios realizados en los mismos y de la inspección ocular; pedíamos todas las fotografías tomadas, no solamente las obrantes en los informes, porque en la mayoría de los casos, se realizan más fotografías que las que luego se acompañan en los mismos y estas fotografías pueden tener detalles de importancia. Pues bien, no nos han mandado ni tan siquiera todas las obrantes en los informes; dado que faltan las siguientes fotografías:

#### SUMARIO N° 1 TOMO N° DOS

Diligencia de comparación de los pendientes de fecha 31 de enero de 1993. - Fotografía del pendiente hallado en cazadora de Mirian.

- Fotografía del pendiente hallado en caseta próxima al punto donde se encuentran los cadáveres.

#### **Atestado 21193: Diligencia de inspección ocular**

- Folio 39 del reportaje fotográfico "muestra 16B".

- Folio 40 del reportaje fotográfico "muestra 17B".

#### **Fotografías de autopsia n° 1 (del reportaje fotográfico del atestado 21/93)**

Fotografías números: 7, 10, 12, 19,20,23 Y 24.

#### **Atestado 21/93: Autopsia n° 2**

Fotografías números 13, 18 Y 30.

#### **TOMO N° TRES -Informe fotográfico**

Fotografías números: 11, 18 al 26, 29, 36 al 51, 58, 61, 62, 69 Y 70.

#### **TOMO N° CUATRO Todas.**

#### **TOMO N° CINCO**

#### **Instituto Nacional de Toxicología sumario n° 1 /93.**

Hoja IX: fotos 1 y 2.

Hoja XI: foto 5.

Hoja XII: foto 6

Hoja XIn: fotos 7 y 8.

Hoja XIV: foto 9.

Hoja XV: foto 11.

Hoja XVI: fotos 13 y 14.

HojaXVII: fotos 15 y 16.

Hoja XVIII: foto 17.

Hoja XIX: foto 18.

Hoja XX: foto 19.

Hoja XXI: foto 21.

Hoja XXII: foto 23.

Hoja XXXI: fotos 29 y 30.

Hoja XXXII: fotos 31 y 32.

Hoja XXXIV: fotos 35 y 36.

Hoja XXXV: foto 37.

Hoja XXXVI: fotos 39 y 40.

Hoja XXXVII: foto 41.

Hoja XXXVIII: fotos 43 y 44.

Hoja XXXIX: fotos 45 y 46.

Hoja XL: fotos 47 y 48.

Hoja XLI: foto 49.

## **Instituto Nacional de Toxicología. Huellas Dactilares**

Hoja XLII: cadáver n° 1

Hoja XLIV: cadáver n° 2

Hoja XLV: cadáver n° 2

Hoja XLVI: cadáver n° 2

Hoja XLVII: cadáver n° 2.

Hoja XLVIII: cadáver n° 2

Hoja XLIX: cadáver n° 3

Hoja L: cadáver n° 3

Hoja LI: cadáver n° 3

Hoja LII: cadáver n° 3.

## **Instituto Nacional de Toxicología. Estudio histopatológico**

Hoja LXXX: foto H-IO .

Hoja LXXXI: fotos H-II y H-12.

Hoja LXXXII: fotos H-13 y H-14.

**TOMO N° SEIS - Faltan todas.**

**TOMO N° OCHO**

### **Reportaje fotográfico del informe de las autopsias**

Fotos números 5,8,9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,21 al 36.

**TOMO N° NUEVE - Faltan todas las fotografías.**

### **2.2.- Tejidos de los cadáveres**

2.2.1. Como se observa en las fotografías números 1 y 2 que se adjuntan han sido amputados los tejidos óseos correspondientes a los orificios de entrada en los cráneos de las tres víctimas; por tanto no podemos determinar en ellos las distancias a las que fueron efectuados los disparos ni el tiempo transcurrido entre la producción de las lesiones en otras partes del cuerpo y los disparos.

2.2.2.- Si bien se nos ha enviado tejidos correspondientes a los genitales, periné y ano de las víctimas, faltan abundantes trozos, donde radicarían los más importantes hallazgos lesivos.

3°.- Hasta ahora, los estudios efectuados por nosotros, muestran la posible existencia de muestras biológicas, que pudieran corresponder a agresor o agresores, en la faja/brega del cadáver de Miriam García Iborra; este hallazgo pudiera ser de gran interés criminalístico y precisamos nos sean enviados dos tubos de plástico conteniendo cada uno 5 ml de sangre, conservada en EDTA, de todos y cada uno de los sospechosos de haber intervenido en los hechos, a fin de efectuar su cotejo.

4°.- Precisamos que nos sean enviados los siguientes elementos:

a) Las fotografías que faltan de los obrantes en los informes, las cuales hemos relacionamos en el punto 2.1 y otras que efectuadas no hubiesen sido adjuntadas a dichos informes

b) Todos los trozos de hueso correspondientes a los orificios de entrada de los disparos; aunque dichos trozos estén en secciones ,o incluidos en parafina.

c) Todos los trozos que faltan de genitales y periné aunque se hayan incluidos en bloques, montadas o en formol y realizadas secciones.

d) Sangre de sospechosos: dos tubos con 5 ml cada uno, conservada en EDTA, para su cotejo con las muestras biológicas halladas en la ropa de una víctima.

5°.- Una vez recibamos los tejidos que faltan o, en su caso, se nos indique que no se nos remiten, en un plazo aproximado de 20 días podríamos remitir los informes correspondientes a las segundas autopsias y estudios efectuados en los cadáveres y sus ropas.

6°.- En una segunda fase, cuya duración sería variable y comprendida entre 1 y 2 meses, podríamos ultimar los estudios de cotejo con las muestras que se nos enviasen de sospechosos y el de las muestras que nos han remitido, procedentes del lugar del suceso, en las que pudiesen conservarse algún indicio de interés criminalístico. No pudiendo hacer nada en aquellas que por ya tan alteradas, manipuladas o de las que se hubiesen tomado los elementos de interés no pudiera obtenerse nada útil para la investigación.

Sevilla, once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Ilmo. Sr. Juez Instructor Juzgado de Instrucción nº 6 ALCIRA.- (VALENCIA)

**Folio 2150 - [Anexo de dos fotografías en el escrito anterior.](#)**

---

**FOLIO 2151**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA -  
PROCEDIMIENTO SUMARIO Nº 1/93**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ: EN ALZIRA A VEINTIUNO DE  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

Dada cuenta; por recibido anterior escrito de los Doctores D. Luis Frontela Carreras y D. Luis A. Montes, de fecha 11-3-94, únase a la causa de su razón, y siendo público y notorio que hace ya varios meses por el perito designado en este asunto D. Luis Frontela Carreras, se hicieron declaraciones en diversos medios de comunicación escritos, anunciando que en cuestión de pocos días se iba a remitir al juzgado instructor, los resultados de la pericia encomendada, de los que podrían derivarse importantes novedades en relación a los datos conocidos hasta entonces, REQUIERASE, al referido perito, por telegrama, para que sin dilación alguna y en cualquier caso en plazo no superior a OCHO DÍAS, remita a este juzgado los informes sobre las actuaciones hasta ahora realizados así como ofrezca cumplida justificación de lo manifestado en el escrito remitido en fecha 11 de marzo del presente, en relación a lo declarado públicamente en los medios de comunicación.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2152**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA -PLZA. SUFRAGIO  
Nº 9-4 ALZIRA**

**A DOCTORES FRONTELA Y MONTES - CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA - AVDA. SÁNCHEZ  
PIZJUAN. 4 - C.P. 41009 - SEVILLA**

**TEXTO**

ACORDADO PROCEDIMIENTO SUMARIO NUMERO 1/93-A, por DELITOS DE ASESINATOS Y OTROS CONTRA MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a Vd. el presente a fin REQUERIRLES a FIN DE QUE SIN DILACIÓN ALGUNA Y EN CUALQUIER CASO EN PLAZO NO SUPERIOR A OCHO DÍAS, remita a este Juzgado los informes sobre las actuaciones hasta ahora realizados así como ofrezca cumplida justificación de lo manifestado en el escrito remitido en fecha 11 de marzo del presente, en relación a lo declarado públicamente en los medios de comunicación, y siendo público y notorio que hace ya varios meses por

Vd, designado como perito en este asunto, se hicieron declaraciones a diversos medios de comunicación escritos, anunciándose que en cuestión de pocos días se iba a remitir al Juzgado instructor los resultados de la pericia encomendada, de los que podrían derivarse importantes novedades en relación a los datos conocidos hasta ahora.

En Alzira a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

### **Folios 2154- Notificación al Fiscal T.S.C.V**

---

#### **FOLIO 2155**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA  
(VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

**SUMARIO 1/93 N/Ref. SIG/J1pg.**

**ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA INTERVENCIÓN DE UN BUSCA  
PERSONAS**

De las investigaciones que esta Unidad Orgánica de Policía Judicial sigue sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desireé Hernández Folch, Miriam Días Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término municipal de TOUS (Valencia), el día 27-01-93 y por lo que el Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALCIRA (Valencia), sigue Sumario 1/93, se solicitó y fue concedida por su Autoridad, MANDAMIENTO JUDICIAL para la intervención del BUSCA, PERSONAS de la empresa SISTELCOM, con número de teléfono 126.XX.X6 y número de abonado 3XX.022 del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Por V.I., se concedió mandamiento para su intervención y sucesivas prórrogas finalizando el próximo 30 del actual.

Como Antonio Inglés Martíns, aún se encuentra en ignorado paradero y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia y amigos a través del citado busca personas, ruego a V.I., tenga a bien autorizar una nueva prórroga a partir del 31-03-94 del Busca Personas, la cual se seguirá llevando a efecto en la empresa SISTELCOM ubicada en Madrid y por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de aquella capital.

Valencia, 28 de Marzo de 1.994.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL. Fdo.: Santiago Ibáñez Gómez  
ILTMO. SEÑOR JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS - ALCIRA.-

---

#### **FOLIOS 2156 - 2159**

**GUARDIA CIVIL - SERVICIO POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA**

**ATESTADO: N° 67/94**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS DE LAS INSTRUIDAS POR  
ASESINATO Y VIOLACIÓN DE TRES MENORES.**

**PERSONAS IMPLICADAS: MIGUEL RICART TÁRREGA**

Ocurrieron los hechos el 13 de Noviembre de 1992 y 27 de 1993. Se instruyeron las diligencias el 27, 28 y 29 de Enero de 1993. Fueron entregadas el 30 de enero de 1993. En el Juzgado de Instrucción nº SEIS de ALZIRA (Valencia)

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**  
**AMPLIACIÓN DE DILIGENCIAS DE LAS INSTRUIDAS POR ESTA UNIDAD CON nº 21/91 POR SUPUESTOS DELITOS DE VIOLACIÓN Y ASESINATO, DE CUYO HECHO EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN núm SEIS DE ALZIRA (Valencia) SIGUE SUMARIO núm 1/93.**

En Valencia, en las Dependencias de esta Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), a las nueve horas del día veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Sargento Don JOSÉ MORENO ALEGRE (19.4xx.xx6) como instructor y el Guardia 1º Don JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ SOLERA (04.534.887) como Secretario, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas por medio de las presentes diligencias quieren hacer constar:

**EXPOSICIÓN DE HECHOS.**

Con fecha 27 de Enero de de 1993, se instruyeron diligencias por esta Unidad Orgánica núm 21/93 con motivo del hallazgo de los cuerpos sin vida de las niñas desaparecidas en la localidad de ALCÁCER (Valencia), llamadas Desireé HERNÁNDEZ FOLCH, Mirian DÍAZ IBORRA y Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, las cuales fueron entregadas en el Juzgado de Instrucción núm SEIS de ALZIRA (Valencia) y de cuyo hecho dicho Juzgado sigue Sumario núm 1/93.

Como continuación a las gestiones para la localización del presunto autor de las violaciones y posterior asesinato de las TRES niñas ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se tuvo conocimiento que un amigo de este llamado Enrique Miguel SANZ NAVARRO alias "Bimbo" y del que fue remitida fotografía del mismo a INTERPOL-LONDRES, a través del Servicio de Policía Judicial de la Jefatura de Servicios y Delincuencia de la Dirección General de la Guardia Civil, para que pudiesen continuar con las investigaciones.

Con fecha 22 de Marzo de 1.994, se recibió en esta Unidad Nota Informativa dimanante de la Jefatura de Servicios y Delincuencia en el que remite copia de Fax Interpol y Telex traducido de IP-Londres con información sobre este asunto y en el que participa que hasta el momento no se ha conseguido ninguna información de utilidad, uniendo a las presentes fotocopia del mensaje recibido en esta Unidad.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza actuante. CONSTE y CERTIFICO.

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR.**

En Valencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por medio de la presente la fuerza instructora quiera hacer constar. que se unen a las mismas listados remitidos a esta Unidad por la empresa "SISTELCOM TELEMENSAJE S.A" con domicilio en MADRID c/ Bravo Murillo. núm 297- 6-1º, relativos a los mensajes recibidos por el abonado núm. 3XX.022.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza actuante.

**DILIGENCIA INFORME**

En Valencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro por medio de la presente la fuerza instructora de las presentes, de las investigaciones practicadas de la información que se acompaña, se corrobora que "Kelly ANGLÉS MARTÍNS" ,se mueve en el mundo del espectáculo, actuando en diversas discotecas de esta Comunidad como "chica go-gó", estando relacionada con muchas personas de ese "mundo". Así como se establece una relación sentimental con un tal "MAURICIO" que nada tiene que ver con su hermano menor.

Actualmente vive en un piso en la localidad de MISLATA (Valencia), teniendo conocimiento que visita a su familia en CATARROJA (Valencia) cada 15 ó 20 días.

No se ha establecido ninguna línea de investigación que pueda conducir al actual paradero de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, si bien por comunicación de su hermano ROBERTO a través del busca personas se habla de unas familia- res de BRASIL en concreto un primo llamado "MARCOS" con número de Teléfono 922840, circunstancia que se participa a Interpol para investigación, por sí ANTONIO ANGLÉS pudiese encontrarse en aquel País, amparando por familiares de sus padres.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza actuante. CONSTE y CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En Alzira (Valencia) a las trece horas del día veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, personada la fuerza instructora de las presentes diligencias en el Juzgado de Instrucción nún SEIS de los de ALZIRA (Valencia) ,se hace entrega de las presentes que constan de TRES folios útiles escritos por una sola cara, uniéndose a las misma copia de FAX remitido por INTERPOL-LONDRES así como de los listados remitidos por la empresa SISTELCOM referentes al número de abonado 3XX.022.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza actuante. CONSTE y CERTIFICO.

---

**FOLIOS 2160 - 2161**

**Ministerio del Interior - DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA - INTERPOL MADRID**

**\*\*\* T E L E F A X \*\*\***

FECHA (Date): 11.3.94 MUY URGENTE ( ) ,URGENTE ( ) ,NORMAL ( )  
PARA (Pour/To): DIRECCIÓN GRAL. DE LA GUARDIA CIVIL.- SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL

DE (De / From): OCN - INTERPOL MADRID

Nº DE PAGINAS, INCLUIDA CUBIERTA: (Nº total de pages incluant celle-ci): (Total pages including covering page): 2

N/Ref.: Exp. 5866/11/BG-M/ 1541/5-S/ Ref.: Su escrito 1793/93/R nr. 1722 del 11-2-94.

**TEXTO (Texte/Text):**

En relación a su escrito arriba referenciado sobre Antonio ANGLÉS MARTÍNS n/ 25 7 66, les informamos que por esta OCN fue remita a Interpol Londres la fotografía de su amigo Enrique Miguel SANZ NAVARRO y las Autoridades Londinenses nos han respondido del resultado da las gestiones realizadas hasta la fecha con telex cuya copia traducida adjuntamos. FIN. IP MADRID

EL COMISARIO JEFE DE LA OCN-INTERPOL MADRID

**Ministerio del Interior - DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA - INTERPOL MADRID**

De LONDRES.....069048.....10.3.94..... A

MADRID.....E.L.....11.3.94.

Su ref.: D/AG-4C2790/93 Nuestra, ref.: 5866/11/BG-M/1186/5

Asunto.: ANGLÉS MARTÍNS Antonio, nacido el 25.7.66.

En relación a previa correspondencia, su mensaje de 24.02.94. Nuestra policía del Reino Unido ha llevado a cabo intensas investigaciones y este asunto ha aparecido en los periódicos de todo el Reino Unido.

Hasta ahora no hemos conseguido ninguna información de utilidad y el sujeto no ha sido localizado en el Reino Unido. Seguimos con la difusión de los datos personales del sujeto por todo el Reino Unido y en caso de que aparezca alguna información positiva les informaremos.

¿Poseen alguna información adicional que pueda sernos de ayuda en la investigación?  
Saludos.

INTERPOL LONDRES

**Folios 2162 - 2167 - Listado de mensajes al busca personas.**

**Folio 2168 - Diligencia de la secretaria recibiendo anterior atestado.**

---

### FOLIO 2169

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE ALZIRA**

**-AUTO DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN -**

En Alzira a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

#### **I - HECHOS**

**ÚNICO.-** Que con esta fecha se ha presentado escrito de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial, por el que se solicita la prórroga de la intervención de "un busca personas" acordado por auto de fecha 1 de marzo pasado, y con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que se están practicando activas diligencias policiales.

#### **II - FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Que manteniéndose los indicios que dieron origen a acordar la intervención ordenada por auto de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, es procedente ordenar la prórroga por tiempo de un mes de la intervención del busca personas interesado, la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de Madrid, en la empresa SISTELCOM, ubicada en aquella capital y conforme autoriza el art. 18.3 de la vigente Constitución.

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** Ordenar la prórroga de la intervención del "Busca - personas" de la empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y en relación a los mensajes del abonado número 3XX.022, la cual se llevará a efectos por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida capital, y por tiempo de TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta del resultado de la referida prórroga de intervención.

Al fin indicado líbrese oficio a la empresa SISTELCOM, ubicada en Madrid, al que se acompañará testimonio de la presente resolución y que se entregaran en mano a la Fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines acordados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, -Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira (Valencia), doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2170

#### **DILIGENCIA DE HABILITACIÓN DEL SECRETARIO D. MANUEL DOLZ**

Alzira a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

En uso de las facultades que confieren a la suscribiente el art. 282.1 de la L.O.P.J., en relación con el art. 9.1b) del Real decreto 429/1988, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, así como el art. 3.2ªb) del Real Decreto 2003/86 de 19 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. y atendiendo a las necesidades del servicio, es aconsejable en evitación de acumulación de actas y en aras al principio de eficacia, HABILITA por el presente y con carácter individual para la practica de expedición de testimonio de auto fecha 28-3-94 seguido ante este Juzgado a la Oficial Dª. Teresa Puig Picazo, con destino en este Juzgado. Debiendo deducirse sendos testimonios de esta resolución a los efectos de comunicar la habilitación conferida al Ministerio de Justicia para constancia en el expediente del funcionario afectado y quedar constancia en el expediente de la misma en las actuaciones que las motivan.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de quince días siguientes al de su notificación ante el Sr. Juez de este Juzgado.

Lo acuerda y firma la Secretario, doy fe.

**Folio 2171 - Diligencia de entrega de oficio de la prorroga a la Guardia Civil.**

**Folios 2172 - 2174 - Notificaciones del Auto a la Empresa, a la Guardia Civil y al Fiscal del T.S.J.C.V**

**Folios 2175 -2176 - Carátulas de las diligencias del registro 25/93 del Juzgado nº 2 Catarroja.**

**Folio 2177.- Es el mismo que el [Folio 56 del TOMO I](#) pero la firma y la numeración son distinta. [El folio2177](#)**

**Folio 2178 - Diligencia del Juzgado nº 2 de Catarroja abriendo diligencia 25/93.**

**Folio 2179 - Es el mismo que el [F. 58](#) y [F. 58 reverso](#) pero son distintos. [F. 2179](#) y [F. 2179 reverso](#).**

**Folio 2180 - Es el mismo que el [F. 57](#) comparar con [F. 2180](#)**

**Folio 2181 - [Es el mismo que el F.107](#)**

**Folio 2182 - Es el mismo que el [F. 58](#) y [F. 58 reverso](#) pero mecanografiado y con los sellos. [F. 2182](#) y [F. 2182 reverso](#).**

**Folio 2183 - Es el mismo que el [F. 57](#) pero mecanografiado y con los sellos. [F.2183](#)**

---

### FOLIO 2184

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA (VALENCIA)**

#### **PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS INDETERMINADAS 30/93**

Por el presente se autoriza a la Policía Judicial de Valencia, a que los detenidos en este partido Judicial D. MIGUEL RICART TÁRREGA Y D. ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, sean puestos a disposición judicial directamente al Juzgado número seis de los de Alzira (Valencia), instructor de la presente causa.

En la ciudad de Catarroja (Valencia), a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

LA JUEZ DE INSTRUCCIÓN  
SR. JEFE POLICÍA JUDICIAL -VALENCIA

**FOLIO 2185**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO JUDICIAL PARA INTERVENCIÓN DE UN TELÉFONO**

De las investigaciones llevadas a cabo para descubrir y detener a los presuntos autores de las violaciones y asesinatos de las tres niñas desaparecidas en Alcácer el día 13 de Noviembre de 1992, cuyos cuerpos sin vida aparecieron el día 27 de Enero del actual en el paraje conocido como "BARRANCO LA ROMANA", del término municipal de CATADAU (Valencia), se ha procedido a la detención de los llamados MIGUEL RICART TÁRREGA y ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, como presuntos autores del hecho.

Como de las declaraciones del detenido y de las gestiones practicadas se deduce que el autor material de los asesinatos es el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, vecino de Catarroja con domicilio en la C/ Cami Real nº 101-4º, persona actualmente fugada de la prisión de hombres de Valencia aprovechando un permiso penitenciario, como este individuo se pone en contacto con su familia llamando al teléfono de la misma nº 126. 68. 56, con el fin de proceder a su localización y detención se solicita de V.I.:

Mandamiento Judicial para proceder a la intervención del teléfono nº 126. 68. 56 del que es titular la madre del sospechoso Neusa MARTÍNS DÍAS, con domicilio en Catarroja (Valencia), C/ Cami Real nº 101-4º.

Valencia a 29 de Enero de 1.993

EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL

Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA

**FOLIO 2186**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA (VALENCIA)**

**AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

En Catarroja a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y por recibida la anterior solicitud de la Guardia Civil.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Por parte de la Policía Judicial se solicita la intervención telefónica del nº 126. 68. 56, instalado en Catarroja (Valencia), C/ Cami Real nº 101-4º, con motivo de esclarecer las investigaciones llevadas a cabo respecto a las violaciones y asesinatos de las tres niñas desaparecidas en Alcácer.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Constitución española garantiza en su artículo 18.3º el secreto de las comunicaciones telefónicas, salvo resolución judicial que habrá de dictarse atendiendo a

las circunstancias del caso y a necesidad de la intervención y correlativa restricción de sus derechos para procurar el éxito de la investigación que a través de aquella se pretende iniciar o continuar, debiendo procurar en todo caso que la medida sea lo menos perturbadora posible y por supuesto orientada exclusivamente al fin exclusivamente perseguido.

**SEGUNDO.-** Derivándose de las investigaciones policiales llevadas a cabo, que el presunto autor material de los hechos pudiera ser el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, vecino de Catarroja con domicilio en la C/ Cami Real nº 101-4º, persona actualmente fugada de la prisión de Valencia aprovechando un permiso penitenciario, y pudiéndose poner en contacto telefónico el mismo con su familia, se estima procedente acceder a lo solicitado con el fin de poder proceder a su localización y detención.

**TERCERO.-** A la vista de las razones expuestas a la anterior comunicación y estimándose las mismas fundamento bastante para la obtención de la medida solicitada, en cuanto permite una mejor y mayor amplia investigación de los hechos que se trata de depurar. que conforme con lo dispuesto en el art. 579.2º de la L.E.Crim, procede en la fecha que se dirá, acordar la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del abonado expresado en el antecedente de hecho hasta el próximo día 29/2/93.

En atención a lo expuesto, el Juez de Instrucción nº 2 de Catarroja en funciones de Guardia **ACUERDA:**

Se decreta la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del abonado nº 126. 68. 56 de la localidad de Catarroja hasta el día 29/2/93, solicitándose con cinco días de antelación a la expiración del plazo, para el supuesto de que sea necesario prorrogar la medida acordada, grabando las cintas magnetofónicas a mi disposición y remitiéndome informe y transcripción de las conversaciones más relevantes al esclarecimiento de los hechos, líbrese oficio al solicitante y al Exmo. Delegado del Gobierno en la C.T.N.E.

Regístrese como diligencias previas. Una vez se reciban las actuaciones policiales derivadas de lo acordado se proveerá lo pertinente.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal, indicando que contra la misma cabe recurso de Reforma a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de CATARROJA, doy fe.

**Folio 2187 - Notificación al Delegado del Gobierno en C.T.N.E.**

**Folio 2188 - Diligencia de entrega del mandato judicial a la Guardia Civil.**

---

### **FOLIO 2189**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: REMITIENDO ACTAS DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIOS**

Con fecha 27 de los corrientes, se acordó en Diligencias Indeterminadas 458/93 del Juzgado de Instrucción número DOS de los de CATARROJA, auto de entrada y registro en domicilio sito en la C/ Cami Real nº 101-4º, realizando el mismo se intervino una cinta de cassette del contestador automático del teléfono, la citada cinta ha sido entregada en el Juzgado de Instrucción número SEIS de los de ALZIRA

El día 28 del actual, por el Juzgado de Instrucción citado, al haber sido acordado en Diligencias Indeterminadas 30/93, se efectuó entrada y registro en domicilio sito en la C/ Colón nº 59 Bajo, donde se intervino un carenado de moto con pegatina y un cuchillo de cocina, el que se entrega en ese Juzgado de Instrucción en unión de presente escrito, y de las actas confeccionadas con motivo de las entradas y registros realizados.

Valencia a 1 de Febrero de 1.993  
EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL  
Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CATARROJA

**Folio 2190 - Acta de entrada y registro en Cami Real es al misma que el [F.59 del Tomo I](#)**

**Folio 2191-2192 -Acta de entrada y registro en Colón es al misma que los [F. 110 - 111 del Tomo I](#)**

---

**FOLIO 2193**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO JUDICIAL PARA INTERVENCIÓN DE UN TELÉFONO**

De las investigaciones llevadas a cabo para descubrir y detener a los presuntos autores de las violaciones y asesinatos de las tres niñas desaparecidas en Alcácer el día 13 de Noviembre de 1992, cuyos cuerpos sin vida aparecieron el día 27 de Enero del actual en el paraje conocido como "BARRANCO LA ROMANA", del término municipal de CATADAU (Valencia), se ha procedido a la detención de los llamados MIGUEL RICART TÁRREGA y ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, como presuntos autores del hecho.

Como de las declaraciones del detenido y de las gestiones practicadas se deduce que el autor material de los asesinatos es el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, vecino de Catarroja con domicilio en la C/ Cami Real nº 101-4º, persona actualmente fugada de la prisión de hombres de Valencia aprovechando un permiso penitenciario.

Dado que los familiares del citado ANTONIO efectuaron llamadas telefónicas con cierta periodicidad desde la cabina telefónica número 46110027W, sita en la Plaza Llotjeta, 4 de Catarroja (Valencia), se solicita de V.I., Mandamiento Judicial para proceder a la intervención de la cabina citada, propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Valencia a 10 de Febrero de 1.993  
EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL  
Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CATARROJA

---

**FOLIO 2194**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA (VALENCIA)  
PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.**

En Catarroja a once de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por presentada anterior solicitud únase a las diligencias tramitadas bajo el número 30/93 y tramítese todo bajo Diligencias Previas.

Se accede a la intervención solicitada, pasándose a dictar la resolución correspondiente.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2195**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA (VALENCIA)  
AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

En Catarroja a once de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Por parte de la Policía Judicial se solicita la intervención telefónica de la cabina telefónica nº 46110027W, instalada en Catarroja (Valencia), en la Plaza Llotjeta, 4 de Catarroja (Valencia), con motivo de esclarecer las investigaciones llevadas a cabo respecto a las violaciones y asesinatos de las tres niñas desaparecidas en Alcácer.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Constitución española garantiza en su artículo 18.3º el secreto de las comunicaciones telefónicas, salvo resolución judicial que habrá de dictarse atendiendo a las circunstancias del caso y a necesidad de la intervención y correlativa restricción de sus derechos para procurar el éxito de la investigación que a través de aquella se pretende iniciar o continuar, debiendo procurar en todo caso que la medida sea lo menos perturbadora posible y por supuesto orientada exclusivamente al fin exclusivamente perseguido.

**SEGUNDO.-** Derivándose de las investigaciones policiales llevadas a cabo, que el presunto autor material de los hechos pudiera ser el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, vecino de Catarroja con domicilio en la C/ Cami Real nº 101-4º, persona actualmente fugada de la prisión de Valencia aprovechando un permiso penitenciario, y pudiéndose poner en contacto telefónico el mismo con su familia, se estima procedente acceder a lo solicitado con el fin de poder proceder a su localización y detención.

**TERCERO.-** A la vista de las razones expuestas a la anterior comunicación y estimándose las mismas fundamento bastante para la obtención de la medida solicitada, en cuanto permite una mejor y mayor amplia investigación de los hechos que se trata de depurar. que conforme con lo dispuesto en el art. 579.2º de la L.E.Crim, procede en la fecha que se dirá, acordar la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del abonado expresado en el antecedente de hecho hasta el próximo día 11 de marzo de 1993..

En atención a lo expuesto, el Juez de Instrucción nº 2 de Catarroja en funciones de Guardia **ACUERDA:**

Se decreta la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la cabina telefónica nº 46110027W, instalada en Catarroja, en la Plaza Llotjeta, 4, hasta el día 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres, solicitándose con cinco días de antelación a la expiración del plazo, para el supuesto de que sea necesario prorrogar la medida acordada, grabando las cintas magnetofónicas a mi disposición y remitiéndome informe y transcripción de las conversaciones más relevantes al esclarecimiento de los

hechos, relativos a la familia ANGLÉS MARTÍNS, líbrese oficio al solicitante y al Excmo. Delegado del Gobierno en la C.T.N.E.

Regístrese como diligencias previas. Una vez se reciban las actuaciones policiales derivadas de lo acordado se proveerá lo pertinente.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal, indicando que contra la misma cabe recurso de Reforma a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de CATARROJA, doy fe.

**Folio 2196 - Notificación al Delegado del Gobierno en C.T.N.E.**

**Folio 2197 - Diligencia de entrega del mandato judicial a la Guardia Civil.**

---

**FOLIO 2198**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA (VALENCIA)  
AUTO DE INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS**

En Catarroja a once de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Que de los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos, ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 789 de la L.E.Criminal, instruir **DILIGENCIAS PREVIAS** y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso el procedimiento aplicable.

Vistos los precedentes citados y demás de general y pertinente aplicación.

**III. PARTE DISPOSITIVA**

Incóese Diligencias Previas dando cuenta de su incoación al Excmo. Sr. Fiscal Jefe del T.S.J. de esta capital y practíquese las siguientes diligencias.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 302 y concordantes de la L.E.Criminal, se decreta el secreto de todas las actuaciones hasta el cese de las medidas acordadas.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**Folio 2199 - Notificación al Excmo. Sr. Fiscal Jefe del T.S.J**

---

**FOLIOS 2200 al 2304**

**FOLIO 2200**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311<sup>a</sup> COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA DE UNA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

A solicitud de esta Unidad Orgánica de Policía Judicial, según resolución de fecha 29 de enero de 1993, V.I. tuvo a bien acordar INTERVENCIÓN TELEFÓNICA del

teléfono nº 126. 68. 56, instalado en Catarroja (Valencia), C/ Cami Real nº 101-4º a nombre de NEUSA MARTÍNS DÍAS y por el tiempo de un mes.

Como las causas por las que se solicitó la intervención persisten, toda vez que el supuesto asesino y violador de las niñas DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ y MIRIAN DÍAZ IBORRA, aun no ha sido hallado y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con algún familiar o amigo que le encubra, a través del citado teléfono, se solicita de V.I., la ampliación de la INTERVENCIÓN.

Valencia a 1 de Marzo de 1.993  
EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL  
Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA

---

### FOLIO 2201

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS CATARROJA (VALENCIA)** **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN.**

En Catarroja a uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres. La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que se ha presentado por la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia el anterior oficio el que paso a dar cuenta a S.Sª., doy fe.

#### **PROVIDENCIA JUEZ Dª. ALICIA VALVERDE SANCHO.**

En Catarroja a uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por presentada anterior oficio únase al expediente de su razón. Y habiéndose solicitado la intervención del teléfono nº 126. 68. 56, procesase a acordar la misma

Así lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2202

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA (VALENCIA)** **AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

En Catarroja a uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

#### **I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Por parte de la Policía Judicial se solicita prorroga de la intervención telefónica del teléfono nº 126. 68. 56, instalado en Catarroja (Valencia), C/ Cami Real nº 101-4º a nombre de NEUSA MARTÍNS DÍAS, con motivo de esclarecer las investigaciones llevadas a cabo respecto a las violaciones y asesinatos de las tres niñas desaparecidas en Alcácer.

#### **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Constitución españolas garantiza en su artículo 18.3º el secreto de las comunicaciones telefónicas, salvo resolución judicial que habrá de dictarse atendiendo a las circunstancias del caso y a necesidad de la intervención y correlativa restricción de sus derechos para procurar el éxito de la investigación que a través de aquella se pretende iniciar o continuar, debiendo procurar en todo caso que la medida sea lo menos perturbadora posible y por supuesto orientada exclusivamente al fin exclusivamente perseguido.

SEGUNDO.- Derivándose de las investigaciones policiales llevadas a cabo, que el presunto autor material de los hechos pudiera ser el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, vecino de Catarroja con domicilio en la C/ Cami Real nº 101-4º, persona actualmente fugada de la prisión de Valencia aprovechando un permiso penitenciario, y pudiéndose poner en contacto telefónico el mismo con su familia, se estima procedente acceder a lo solicitado con el fin de poder proceder a su localización y detención.

TERCERO.- A la vista de las razones expuestas a la anterior comunicación y estimándose las mismas fundamento bastante para la obtención de la medida solicitada, en cuanto permite una mejor y mayor amplia investigación de los hechos que se trata de depurar. que conforme con lo dispuesto en el art. 579.2º de la L.E.Crim, procede en la fecha que se dirá, acordar la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del abonado expresado en el antecedente de hecho hasta el próximo día 1 de abril de 1993..

En atención a lo expuesto, el Juez de Instrucción nº 2 de Catarroja en funciones de Guardia ACUERDA:

Se decreta la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono nº 126. 68. 56, instalado en Catarroja (Valencia), C/ Cami Real nº 101-4º , hasta el día 1 de abril de mil novecientos noventa y tres, solicitándose con cinco días de antelación a la expiración del plazo, para el supuesto de que sea necesario prorrogar la medida acordada, grabando las cintas magnetofónicas a mi disposición y remitiéndome informe y transcripción de las conversaciones más relevantes al esclarecimiento de los hechos, relativos a la familia ANGLÉS MARTÍNS, líbrese oficio al solicitante y al Exmo. Delegado del Gobierno en la C.T.N.E.

Acumúlese la presente intervención a las D. Previa N° 290/93. Una vez se reciban las actuaciones policiales derivadas de lo acordado se proveerá lo pertinente.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal, indicando que contra la misma cabe recurso de Reforma a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de CATARROJA, doy fe.

**Folio 2203 - Notificación al Delegado del Gobierno en C.T.N.E.**

**Folio 2204 - Diligencia de entrega del mandato judicial a la Guardia Civil.**

---

### FOLIO 2205

**COMPARECENCIA.**- En Catarroja a dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Ante S.S<sup>a</sup>. asistido de mi el Secretario, comparece D. VICENTE BIBIANO RIVAS NIETO, con D.N.I. 73.XX9.4XX en calidad de Agente de la Guardia Civil, Policía Judicial, y en este acto manifiesta:

Que han recibido llamadas telefónica de la Comisaría de Policía de Torrente, la cual les informa que a su vez han recibido llamada telefónica anónima; que ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS había entrado en su domicilio esta madrugada, y que iba con barba, por todo lo cual me persono ante S.S<sup>a</sup> para solicitar una entrada y registro domiciliario en el domicilio del referido ANTONIO ANGLÉS sito en Cami Real núm. 101- 42.

Leída la presente ja firma con S.S<sup>a</sup>., de lo que doy fe.

---

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CATARROJA (Valencia)-  
D.P. 290/93**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En Catarroja a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**HECHOS**

ÚNICO.- Por comparecencia ante este Juzgado de D. VICENTE BIBIANO RIVAS NIETO, en calidad de miembro de la Policía Judicial, se pone de manifiesto que han recibido una llamada telefónica de la Comisaría de Policía de Torrente, la cual les informa que a su vez han recibido llamada telefónica anónima de que ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, presunto autor del asesinato de las tres niñas de Alcácer, había entrado en su domicilio esta madrugada, ante lo cual se solicita entrada y registro domiciliario en el domicilio del referido ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; sito en Cami Real núm. 101-4R.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Que la inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental de toda persona proclamado en el art. 18.2 de la Constitución si bien no está reconocido de una manera tan absoluta que pueda constituir un medio de ocultación de hechos delictivos puesto que se permite su entrada y registro mediante resolución judicial y en los casos de flagrante delito. Esta resolución judicial ha de basarse en la existencia de indicio racional de que en un determinado lugar se encuentra la persona del imputado, los efectos o instrumentos de un delito, o los libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y deberá llevarse a cabo en la forma y manera que minuciosamente regula el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ,arts. 545 y 578, pudiéndose encomendar la práctica de la misma a la Policía Judicial.

SEGUNDO.- De lo relatado en los hechos de esta resolución se infiere la existencia de indicio racional de que en el lugar que allí se expresa se encuentre la persona del imputado, efectos o instrumentos del delito o libros, papeles u otros objetos, que puedan servir para su descubrimiento y comprobación por lo que es procedente acordar la entrada y registro en el mencionado lugar en la forma y al objeto que a continuación se señalan.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta la entrada y registro en el domicilio de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS sito en Cami Real , 101.4º a practicar en el día de la fecha de 13.00 a 24 horas.

Autorizando en virtud, de lo dispuesto en el art. 569 de la LECRIM. las que se realizará durante las horas referidas, que las funciones del Secretario a un funcionario de la Policía Judicial.

Se encomienda la practica de estas diligencias a los miembros de la Policía Judicial que se expresa en el mandamiento que a tal efecto se expida a continuación. Notifíquese esta resolución, al interesado en la forma prevenida en el art. 566 de la LECRIM.

Finalmente , póngase esta resolución en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal] del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos que la Ley prescribe, previniendo a las partes que contra esta resolución podrán interponer, ante, este Juzgado recurso de reforma en plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma Dª ALICIA VALVERDE SANCHO Juez del Juzgado de instrucción número dos de CATARROJA (Valencia) ,doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado y se hace entrega del correspondiente Mandamiento a D. VICENTE BIBIANO RIVAS NIETO, para que

lleve a cabo la practica de la diligencia de entrada y registro acordada, y en prueba de recibo, firma conmigo, doy fe.

---

**FOLIO 2207**

**MANDAMIENTO**

D<sup>a</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO - JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CATARROJA

Por el presente mandamiento, dimanante del procedimiento D.P. 290/93 ,ordena a los miembros de la Policía Judicial, funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil que procedan a la entrada y registro del local cerrado que se señala en el auto que se acompaña por copia certificada durante las horas y al objeto que se indican en el mismo, debiendo darme cuenta inmediatamente del resultado de esta diligencia.

Al mismo tiempo se les hace saber que deberán practicar esta diligencia con estricta observancia, de lo dispuesto en el Titulo VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien están facultados para el empleo de la fuerza si fuera necesario por existir resistencia a la realización de la misma.

CATARROJA a igual fecha que la del auto de que dimana.

El Secretario Judicial

---

**FOLIO 2208**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311<sup>a</sup> COMANDANCIA  
(VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL      N° Ref.: SIG/ppp**

**DILIGENCIAS PREVIAS 290/93**

**ASUNTO: FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA DE LA  
CABINA N° 46110027W**

Para tratar de localizar y detener al llamado Antonio ANGLÉS MARTÍNS, supuesto autor de las violaciones, asesinatos y otros graves delitos en los que las víctimas fueron las niñas desaparecidas el 8-11- 92 en ALCÁCER, se solicitó de su autoridad la intervención telefónica número 4611002'1W, ubicada en la Plaza. Llotjeta n° 4 de CATARROJA, lugar donde se sospechaba pudiera llamar para ponerse en contacto con el buscado Antonio ANGLÉS MARTÍNS.

Acordada por el Juzgado de Instrucción n° DOS de CATARROJA la citada intervención telefónica por espacio de UN MES, en el día de la fecha ha finalizado la misma y durante el tiempo que ha estado intervenida NO SE HAN OBTENIDO DATOS NI CONVERSACIÓN ALGUNA RELACIONADA CON EL CASO DE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y todas las comunicaciones telefónicas escuchadas han sido intrascendentes y sin NINGÚN INTERÉS POLICIAL.

En estas dependencias quedan a disposición de su Autoridad CINCO cintas de cassettes con las grabaciones de las conversaciones intrascendentes y sin interés policial y se le significa que la cabina, por avería de la misma, durante el último periodo de la grabación no fue utilizada para conversaciones telefónicas registrándose en las cintas un pitido continuo.

Lo que participo a V.I. para conocimiento participándole a su vez que por este hecho se siguen DILIGENCIAS PREVIAS 290/93 y que el teléfono n° 1.26.68.56, del domicilio

de ANGLÉS MARTÍNS, utilizado por su hermana KELLY, continua intervenido al haberse concedido una prórroga de un mes.

Valencia a 11 de Marzo de 1.993  
EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL  
Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA

**Folio 2209 - Notificación a Fiscalía del Auto anterior.**

---

**FOLIO 2210**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA  
(VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL      N/Ref.: V.R.N.**

**DILIGENCIAS PREVIAS 290/93**

**ASUNTO: NOTIFICANDO RESULTADO DE UNA ENTRADA Y REGISTRO.**

Con fecha 02.03.93, se solicitó MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, por tener sospechas de que pudiese encontrarse en él, sito en la calle Cami Real n.101-4ª de la localidad de Catarroja, siendo concedida la Autorización por su Señoría la Juez del Juzgado de Instrucción número DOS de Catarroja, al que se le instruyeron Diligencias Previas 290/93.

Realizada la Entrada y Registro en el mencionado domicilio este resultó NEGATIVO, por NO encontrarse ANTONIO ANGLÉS en el domicilio citado.

Lo que tengo el honor de participar le a V.I., para conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de marzo de 1.993.

EL GUARDIA CIVIL DE POLICÍA JUDICIAL - Fdo. Vicente Rivas Nieto  
ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA

---

**Folios 2211- 2247 - Solicitudes , Autos y Mandamientos de prórroga para la intervención del teléfono de los ANGLÉS, desde el 1 de Abril de 1993 al 1 de Marzo de 1994.**

---

**FOLIO 2248**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA  
(VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL      Nº Ref.: SIG/j1pg**

**DILIGENCIAS PREVIAS 290/93**

**ASUNTO: SOBRE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

Como continuación a mi escrito de fecha 01 de Marzo del mes actual núm.250 por el que interesaba intervención telefónica del número 126.68.56 de NEUSA MARTÍNS, con domicilio en Catarroja , calle Camí Real 101-4ª, participo a V. I. que según comunicado de la Compañía Telefónica en Valencia, no es posible establecer dicha intervención por haber sido de baja dicho abonado con fecha 28 de Febrero pasado.

Por esta Unidad y antes de solicitar dicha intervención, se hicieron gestiones a través de Telefónica para saber si técnicamente era posible la misma, manifestando empleados de dicha Compañía que habían comprobado el circuito y que no existía inconveniente para su intervención. Dicha baja en el teléfono se produjo con posterioridad.

Lo que participo a V.I. para su conocimiento.

Valencia a 4 de Marzo de 1.994

EL CAPITÁN DE LA POLICÍA JUDICIAL

Fdº. Santiago Ibáñez Gómez.

SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DOS.- CATARROJA.-

---

**FOLIOS 2249 - 2250**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA -  
DILIGENCIAS PREVIAS 290/93**

**AUTO DE INHIBICIÓN.**

CATARROJA a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

**I.-HECHOS**

ÚNICO.- Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud de solicitud de entrada y registro solicitada por la Guardia Civil de Catarroja, teniendo los hechos de presente expediente relación con el Sumario 1/93 instruido en el Jdo. de Instrucción 6 de Alcira.

**II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.-Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior hecho de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la competencia para conocer de este procedimiento está atribuida al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la indicada ley, se procede inhibirse del conocimiento de estas diligencias en favor del referido Juzgado.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: Se inhibe este Juzgado del conocimiento de las presentes diligencias a favor del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.-Pasen la diligencias al Ministerio Fiscal a fin de que de la conformidad sobre la inhibición previniendo a las partes que contra esta resolución podrán interponer, ante este Juzgado recurso de Reforma en el plazo de TRES DÍAS; y firme que se el presente auto, remítase las actuaciones al referido Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma. Dª ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez de Instrucción de este Juzgado

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**Folio 2251 - Diligencia de la Secretaria del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA recibiendo D. P. 290/93**

---

**FOLIOS 2252 -2253**

**JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA - VALENCIA**

Ilmo. Sr.

Por tenerlo así acordado en el expediente nº 2131- 94, adjunto remito a V.I. fotocopia de lo manifestado por el interno TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, a los efectos oportunos.

Valencia, 25 de Marzo de 1994.

El Magistrado-Juez

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA

**ACTA DE VISITA AL CENTRO PENITENCIARIO DE VALENCIA-  
PREVENTIVOS**

En Valencia, a 22 de marzo de 1. 994

Constituida en el día de la fecha la Comisión formada por e Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Vigilancia Penitenciaria de Valencia, D. Ernesto Alberola Carbonell, y el que suscribe, a fin de pasar la visita en el Centro arriba referido, se procede por el Sr. Director a informar de la incidencias habidas desde la última visita. Concretamente, la población penitenciaria asciende, al día de la fecha a 1025 internos, de ellos 138 mujeres.

Seguidamente comparecen los que dicen llamarse:

PABLO MORILLO BAENA.- Penado

Que trabaja en lavandería desde el 27.06.93 y no se le ha propuesto ninguna redención extraordinaria. OFICIAR PIDIENDO INFORMES.

JUAN MIGUEL PERALBO SANCHÍS.- Penado

Que fue condenado en Sumario 77/87 de Valencia-9 por la Sección 4ª a 1-0-0 quedando en suspenso la condena en 1.990, ingresando con posterioridad para cumplir una condena de 4 años, de la que obtuvo libertad condicional el 15.12.93, y a los siete días se lo ingresa con motivo de la revocación de la remisión condicional en la condena de 1-0-0, por lo que solicita se le practique refundición de esta condena con lo que le quedaba de la cuarta parte de libertad condicional. OFICIAR.

TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES.-

Que con motivo de su estancia en el Centro ha conocido a individuo que reconoció que otro fue el que sacó a Inglés del Barrio Chino de Valencia en el maletero de su coche y lo llevó a un piso de dos hermanos, hombre y mujer, donde le visitó en varias ocasiones para llevarle Rohipnol y cocaína a lo que era aficionado, por lo visto así como víveres, por lo que cree que sería posible averiguar donde se encuentra en la actualidad dicho individuo, pero para ello cree que debe actuar con toda discreción y, a ser posible, grabando las conversaciones que se realicen, a fin de que dicho señor reconozca sus declaraciones y no ponga en peligro la vida o integridad del que declara. OFICIAR AL JUZGADO DE LA CAUSA.- (ALZIRA-6)

JESÚS FERNÁNDEZ GÓMEZ.- Penado

Que debido a sus muchos ingresos en prisión se le ha atribuido fama de interno peligroso, no negando que, en sus primeros ingresos, y sobre todo debido a su juventud fue objeto de varios expedientes sancionadores, pero en la actualidad ha cambiado completamente de conducta, trabajando de gavetero y procurando no meterse en líos y, a pesar de ello es objeto de persecución por parte del actual Director del Centro D. José Luis Mateo y del Subdirector de Seguridad, D. Vicente, siempre basándose en su fama durante años anteriores, llegando hasta abrirse una causa por tráfico de drogas que fue sobreseída por el Juzgado de Instrucción uno de Valencia, y a pesar de ello, cumplió la sanción correspondiente por el expediente sancionador.

Que en la actualidad es completamente otro hombre, no pensando más que en cumplir su condena, salir y libertad y ocuparse de su negocio (Pub) así como de su mujer y de sus hijos, y para ello solicita puede ser destinado a un módulo donde pueda hacer vida normal y ocuparse de su destino.

SEBASTIÁN BERNEL HEREDIA.- Preventivo

Plantea asuntos personales. SE LE INFORMA.

Con lo cual, y sin nada más digno de mención, se da por terminada la visita y extendida la presente, la firma el Sr. Magistrado -Juez, de todo lo cual doy fe.

---

**FOLIO 2254**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ EN ALZIRA A CINCO DE ABRIL DE 1994. Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Juez de Vigilancia Penitenciaria de Valencia, únase a la causa de su razón y a la vista de su contenido, dese traslado de la misma a la Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, a los efectos que procedan.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2255 - Notificación al Fiscal del T.S.J. sobre escrito Juez de Vigilancia Penitenciaria.**

**Folio 2256 - Notificación a la Unidad Orgánica de Policía Judicial sobre lo mismo.**

**Folio 2257 - Notificación al Fiscal del T.S.J. sobre Diligencias previas 290/93.**

---

**FOLIOS 2258 – 2259**

**Folio 2258 - Es la carátula del informe**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

**SUMARIO 1/93 - Fecha 4 - 2 - 93 - INFORME: 657/94**

**ASUNTO: Remitiendo Informe pericial.**

Consecuente con su escrito de la referencia, por el que se interesaba de este Centro Informe pericial en relación con el Sumario 1/93 que sigue en ese juzgado; adjunto remito a V.I. el informe solicitado al que se unen las muestras enviadas para estudio.

Madrid, 29 de Marzo de 1994.

EL TENIENTE CORONEL JEFE - Fdo. José Antonio García Sánchez-Molero  
ILTMO. SEÑOR JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS - ALCIRA.-

---

**FOLIOS 2260 -2262**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311ª COMANDANCIA (VALENCIA)**

**UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL      N° Ref.: PMS/ppp**

**SUMARIO 1/93 -**

**ASUNTO: REMITIENDO PROYECTILES, MUESTRAS DE TIERRA, DOS GUANTES, UN PICO, TROZOS DE METAL, UN TROZO DE PAPEL, UN CARTUCHO SIN PERCUTIR Y TIERRA DE LOS BAJOS DE UN COCHE PARA INFORMES DE BALÍSTICA Y ANÁLISIS.**

El día 27 -01 -93, en una fosa del paraje conocido como "Barranco de la Romana", término municipal de CATADAU (Valencia), aparecieron enterrados los cadáveres de las TRES niñas desaparecidas en ALCÁCER (Valencia) el pasado 13 -11- 92. Los cuerpos presentaban signos evidentes de violaciones anales y vaginales, numerosos golpes y un disparo de bala en la cabeza cada uno.

En las inspecciones oculares practicadas en el lugar donde aparecieron los cadáveres, lugar de refugio de los presuntos autores, y durante la práctica de las autopsias forenses se obtuvieron las siguientes muestras:

- Sobre etiquetado con el nº UNO, de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, conteniendo un proyectil al parecer de 9 mm. corto, encontrado en el cráneo de ANTONIA durante la autopsia.

- Sobre etiquetado con el nº DOS, de DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH, con un proyectil al parecer de 9 mm. corto, hallado después de la autopsia entre las manos cadavéricas de DESIREÉ.

- UN pico etiquetado como MUESTRA 6-A, hallado en un refugio utilizado por los presuntos autores.

- Tierra de la fosa donde se encontraron los cadáveres etiquetadas como MUESTRA 2-F y MUESTRA 15-F.

- UN guante de apicultor hallado en la fosa y etiquetado como MUESTRA nº 27.

- UN guante de apicultor hallado en las inmediaciones del refugio de los presuntos autores, etiquetado como MUESTRA 1-A.

- UN trozo de metal hallado en el interior de la fosa etiquetado como MUESTRA 13-F.

- Un trozo de papel manchado de tierra con inscripciones ilegibles etiquetado como MUESTRA 7-F.

- UNA bolsita como MUESTRA nº 22, conteniendo sustancias obtenidas de los bajos del OPEL CORSA V- 7775- BJ.

- UN cartucho sin percutir marca "GECO" 9mm. corto, que fue hallado enterrado bajo el suelo de la fosa donde estaban los cadáveres a una profundidad de entre TRES y SIETE centímetros.

-UNA bolsita con raspadura de pared conteniendo una sustancia de color rojizo, obtenida de la casta refugio usada por los presuntos autores.

Las citadas muestras se remiten Vd., por si tiene a bien ordenar que por su personal especializado tras el estudio y cotejo, se emita informe técnico, interesando conocer:

1º - Si los proyectiles etiquetados como nº UNO y nº DOS, han sido disparados por el mismo arma, calibre y cuantos a otros datos balísticos se puedan aportar y que contribuyan al esclarecimiento total de los hechos investigados.

2º -Si existen antecedentes del arma que pudo haber disparado otros proyectiles.

3º -Si la tierra o sustancia que contenga el pico etiquetado como 6-A, presuntamente utilizado en cavar la fosa, corresponde a la tierra etiquetada como 2-F y 15 -F, obtenida de la fosa de los cadáveres.

4º - Si el guante etiquetado como MUESTRA nº 27, hallado en la fosa tiene la misma procedencia y es pareja del etiquetado como 1-A, encontrado en las inmediaciones del refugio de ALBORACHE usado por los presuntos autores del delito. En ambos guantes se observan unas manchas al parecer de pintura.

5º - Si el trozo de metal de la MUESTRA 13-F, puede ser un proyectil de arma de fuego o bien su posible procedencia de la explosión de una pirotecnia.

6º - Si las inscripciones del papel de la MUESTRA 7-F, puede hacerse legible y que es lo que expresa.

7º - Naturaleza y contenido de las raspaduras de la MUESTRA 19-B. Si la sustancia rojiza pudiera tratarse de sangre humana.

8º - Si la tierra y sustancia contenida en la MUESTRA nº 22, obtenidas de los bajos del OPEL CORSA V- 7775- BJ usado por los autores, es la misma que la hallada en la fosa donde se hallaban los cadáveres, contenidas en las MUESTRAS 2-F y 15-F.

Por este hecho esta Unidad Orgánica de Policía Judicial instruyó atestado 21/93, que ha sido entregado en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS de los de ALZIRA (Valencia), abriendo esta Autoridad Judicial el SUMARIO nº 1/93.

Valencia a 04 de febrero de 1.993

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE -Fdo. Pedro Miranda Sánchez.  
TTE. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Laboratorio de Investigación y Criminalística)

**Nota: son los mismos que los [FOLIOS 1522- 1524](#)**

### ANEXO

#### **1º)- MUESTRAS PERICIALES QUE SE REMITEN PARA ESTUDIO.-**

- Un cartucho sin percutir marca "GECO" 9mm. corto, que fue hallado en el suelo de la fosa 1- F.
- Proyectoil sobre nº UNO- ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.
- Proyectoil sobre nº DOS - DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH.
- Pico etiquetado como 6-A.
- Bolsa con tierra de la fosa etiquetadas 2-F y 15-F.
- Guante de apicultor de la fosa etiquetado nº 27.
- Guante de apicultor del refugio etiquetado nº 1-A.
- Trozo de metal interior fosa etiquetado 13 -F.
- Trozo de papel manchado de tierra etiquetado nº 7 -F.
- Muestra de tierra bajos del OPEL CORSA V- 7775- BJ, etiquetado con nº 22.
- Sustancia color rojizo de la caseta refugio, etiquetado con nº 19 -B.

#### **2º)- CUESTIONES QUE SE PLANTEAN DE DICHAS MUESTRAS.-**

- Si los proyectiles etiquetados como nº UNO y nº DOS, han sido disparados por el mismo arma, calibre y cuantos otros datos balísticos se puedan aportar y que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.
- Si existen antecedentes del arma que pudo haber disparado los proyectiles.
- Si la tierra o sustancia que contenga el pico etiquetado como 6-A, presuntamente utilizado en cavar la fosa, corresponde a la tierra etiquetada como 2-F y 15 -F, obtenida de la fosa de los cadáveres.
- Si el guante etiquetado como MUESTRA nº 27, hallado en la fosa tiene la misma procedencia y es pareja del etiquetado como 1-A, encontrado en las inmediaciones del refugio de ALBORACHE usado por los presuntos autores del delito. En ambos guantes se observan unas manchas al parecer de pintura.
- Si la muestra 13-F, se trata de un trozo de metal, puede ser un proyectil de arma de fuego o bien su posible procedencia de la explosión de una pirotecnia.
- Si las inscripciones del papel de la MUESTRA 7-F, puede hacerse legible y que es lo que expresa.
- Naturaleza y contenido de las raspaduras de la MUESTRA 19-B. Si la sustancia rojiza pudiera tratarse de sangre humana.
- Si la tierra y sustancia contenida en la MUESTRA nº 22, obtenidas de los bajos del OPEL CORSA V- 7775- BJ usado por los autores, es la misma que la hallada en la fosa donde se hallaban los cadáveres, contenidas en las MUESTRAS 2-F y 15-F.

- De la muestra 1 -F correspondiente al cartucho, relación con los proyectiles encontrados en el cráneo de ANTONIA y DESIREÉ; así como si ha sido introducido en algún arma.

Valencia a 04 de febrero de 1.993

---

**FOLIO 2263**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - SUMARIO NUMERO 1/93**

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93, por delitos de ASESINATOS y otros, dirijo a V.I. el presente a fin ORDENARLE se proceda al ANÁLISIS de las sustancias que se remiten junto con el presente oficio, Y CONCRETÁNDOSE A LAS PRUEBAS INTERESADAS POR LA GUARDIA CIVIL.

En Alzira a 4 de Febrero de 1993.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DIRECTOR DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

---

**FOLIOS 2264 - 2269 - ( FOTOGRAFÍAS DEL INFORME)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

**INFORME: 657/94**

José DE LA UZ JIMÉNEZ y Fernando FONCEVILLA TOYA, Comandante y Teniente de la Guardia Civil, respectivamente, Diplomados Superiores en Investigación Criminal, Especialistas del Centro de Investigación y Criminalística de dicho Cuerpo, por el presente Informe hacen constar:

1.- ASUNTO

El día 11 de febrero de 1993 tuvo entrada en este Centro el escrito número 110 de fecha 4 del mismo mes y año, dimanante del Señor Teniente Coronel Primer jefe de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), fotocopia del cual encabeza este Informe, con el que, entre otros elementos, se remitía un trozo de papel recogido en la inspección ocular donde aparecieron los cadáveres de tres niñas asesinadas.

2.- PROBLEMA

Determinar, si es posible, las inscripciones que pudieran existir en la muestra de papel que se remite.

3.- MUESTRA REMITIDA

Restos de papel apelmazado y endurecido como consecuencia de haber sido lavado previamente introducido en una prenda de vestir, referencia 7-F. (Fotografía nº 1).

4.- RESOLUCIÓN

Para poder comprobar si existían o no inscripciones en la muestra de papel remitida, primeramente se ha de humectar el papel durante una larga temporada, para darle elasticidad y poder de esa manera ir estirándolo poco a poco. Posteriormente hay que limpiar todo lo que lo cubría, hasta conseguir llegar a un total estiramiento, como puede verse en las fotografías 2 y 3, anverso y reverso respectivamente.

En este estado, se examinó el documento en un medio óptico de aumento y lo único que pudo observarse fueron restos de inscripciones y recuadros de tinta negra (fotografías números 4 a 7), de las cuáles sólo se hace medio legible el número 67 que podemos ver

en la fotografía número 7 bis, así como también restos de tinta azul, que conforman el fondo (fotografía número 8), todo ello realizado en un taller de artes gráficas.

Por las características del papel y la longitud de la fibra (fotografía número 9), deducimos que se puede tratar de un papel tipo cartulina, usado comúnmente para billeteaje, tal como billetes de autobús, discotecas, cines, etc., sin que se pueda precisar exactamente en estos momentos.

Sometido el documento a diferentes radiaciones dentro del campo U.V., BLUE-GREEN e I.R., con objeto de excitar luminiscencias e intentar ver señales de escritura realizada a mano, no ha dado resultado positivo, no evidenciándose señal alguna de existencia de texto manuscrito.

#### 5.- CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, puede finalizarse el presente Informe en los términos siguientes:

\* Los restos de papel remitido, posiblemente correspondan a alguna clase de billetes, de los utilizados en autobuses, cines, discotecas, etc.

\* No existen señales que evidencien la existencia de escrituras en la muestra remitida.

Este es el parecer de los abajo firmantes, que dan por concluido el presente Informe, que consta de cinco folios útiles, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

**Folio 2270 - Diligencia de la Secretaria registrando la muestra y adjuntando el informe anterior.**

---

#### **FOLIOS 2273 -2281**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Director LUIS FRONTELA CARRERAS**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. 4 - TELÉFONO 4371600 - 41009 - SEVILLA**

En contestación al telegrama de Vuestra ilustrísima recibido en esta Cátedra el 24 de Marzo, adjunto remito informe sobre actuaciones hasta ahora realizadas, su referencia Sumario 1/93.

En relación a declaración en medios informativos, comunico a V. I.:

Primero.- Tengo por norma no hacer declaraciones en medios informativos de casos objeto de pericia.

Segundo.- No recuerdo haya efectuado ninguna declaración a medios informativos, relativa a aspectos cuyo secreto tenga obligación legal o moral de guardar.

Tercero.- Si ante la natural expectación de los medios informativos, y debido al lógico afán de noticia, alguno me hubiese preguntado ¿habrá importantes novedades?, es posible que haya contestado: pudiera...; aunque esta contestación tanto se refiere a que pueda o no pueda haber dichas novedades y, desde luego, sin pretender ni siquiera intentar revelar ningún secreto pericial.

Sevilla, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El catedrático-director

Fdo. Prof.Dr.D. /Luis Frontela Carreras

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira (Valencia)

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Director LUIS FRONTELA CARRERAS**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. 4 - TELÉFONO 4371600 - 41009 – SEVILLA**

## ADELANTO DE INFORME

D. Luis Frontela Carreras, Catedrático de Medicina Legal, Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla, y D. Luis Antonio Montes Palma, Profesor asociado de esta Cátedra e Instituto, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Alcira y comunicado mediante telegrama recibido en este Instituto el día 24 de Marzo de 1994, de que se informe sobre actuaciones hasta ahora realizadas, INFORMAN:

1º.- Que además de efectuar las segundas autopsias de los cadáveres de *Antonia Gómez Rodríguez*, *Desireé Hernández Foch* y *Miriam García /borra*, se han realizado numerosos estudios, entre ellos de averiguación de la vitalidad y data de las lesiones encontradas, así como exámenes de las diversas muestras de los cadáveres, recibidas posteriormente, el estudio de la ropa, identificación y valoración de las lesiones y búsqueda y análisis de hallazgos de interés criminalístico que pudieran ser de utilidad para la reconstrucción del suceso y, de ser posible, identificar a los autores.

2º.- **El resumen de hallazgos es el siguiente:**

### **CADÁVER DE ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ (Nº 1. Nuestra referencia 1986)**

La cabeza no fue estudiada en el momento de realizar la autopsia, nos fue remitida posteriormente. Dicha cabeza nos la enviaron con la previa extirpación del fragmento óseo que contenía un orificio de entrada de un proyectil, según las fotografías; este fragmento, al igual que los fragmentos óseos conteniendo los orificios de entrada de una bala, en los otros dos cadáveres, no nos fueron enviados y por tanto no podemos determinar las distancias a que se efectuaron los disparos ni otros datos de interés, para averiguar lo cual es imprescindible que se nos remitan dichas partes óseas, o las preparaciones efectuadas de ellas. Por otra parte, si bien se describen dichos orificios de entrada por el Instituto Nacional de Toxicología, de informe de fecha 4 de marzo de 1993 (tomo cinco), nos faltan las fotografías números 1, 2, . 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, Y 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 de dicho informe (folios 814 y siguientes del tomo cinco) y por tanto, hasta que no las recibamos, no nos podemos pronunciar sobre importantes aspectos en relación a los disparos en las tres víctimas.

En el Cadáver de *Antonia Gómez Rodríguez* hemos hallado las siguientes lesiones:

Pierna izquierda: Infiltración hemorrágica de dos centímetros de diámetro, situada en región posterior derecha, a nivel del gemelo, a 29 centímetros del talón izquierdo.

Infiltración hemorrágica en cara interna de la pierna izquierda, que ocupa una extensión de 13 x 9 centímetros en cara anterointerna.

Infiltraciones hemorrágicas y equimosis en cara interna del muslo izquierdo tercio distal y medio y en cara anterior y lateral interno de pierna izquierda.

Infiltración hemorrágica en muslo izquierdo a lo largo de la región interna del muslo, que ocupa una extensión de 20 x 8 centímetros.

Infiltraciones hemorrágicas en espinas ilíacas anterosuperiores de la cadera y a lo largo del tercio medio y distal anterior y lateral externo del muslo derecho.

Infiltración hemorrágica en región interna proximal de brazo derecho de aproximadamente 4 x 1.8 centímetros.

Infiltración hemorrágica en región anteroexterna del brazo derecho situada a 19 centímetros del codo.

Efectuada la autopsia de la mano izquierda, enviada por el Instituto Nacional de Toxicología, autopsia que no había sido realizada antes, se observó que si bien en el

propio surco, existente en la muñeca, no había infiltraciones hemorrágicas aparentes, sí las hay en la frontera del surco y ocupando una anchura similar al lazo o atadura indicando la posición inicial de ésta; compresión que fue efectuada en vida.

En la piel y tejidos de la región genitoanal externa recibidas faltan fragmentos de los labios mayores y menores derechos e izquierdos y parte del vestíbulo y de la región anal; al no habernos remitido las preparaciones correspondientes a estos fragmentos no podemos saber si en ellos existían lesiones; siendo de interés que nos enviaran todas las fotografías tomadas de dichos genitales y/o las secciones correspondientes para identificar los elementos de interés criminalístico que pudieran haber.

No obstante hemos comprobado la existencia de un hematoma de aproximadamente 1.5 x 2 centímetros a nivel de la vulva y del labio mayor izquierdo y situado en el tejido celular subcutáneo.

En la piel de la cara posterior del codo izquierdo, que nos fue enviada por el Instituto Nacional de Toxicología se han identificado abrasiones. Esta piel la hemos recibido conservada en formol y fragmentada en 10 trozos de tamaños comprendidos entre 5x4x5 y 2x0.5x0.5 centímetros, sin epidermis; tres de los fragmentos presentan color ocre, en zonas de la superficie externa, donde a su vez la consistencia está notablemente aumentada. En los estudios  $\mu$ i efectuados se aprecia que corresponden a una costra serosa y en algunos puntos serohemática o abrasión de 2º grado.

En el tercio distal del antebrazo izquierdo y aproximadamente a 2 centímetros de la articulación de muñeca hay un surco de aproximadamente 12 a 15 mm de anchura que rodea el perímetro del antebrazo.

El dedo meñique conserva la uña, cuyo borde libre está seccionado aproximadamente 2 milímetros más abajo del pulpejo, que se halla momificado.

Cambios cromáticos subaponeuróticos y en correspondencia con la musculatura de la cara extensora del antebrazo situada proximal en el límite del surco y de aproximadamente un centímetro de anchura con formación de hematomas.

Hasta ahora, en los estudios efectuados no se halló esperma en ropa ni tejidos de este cadáver.

### **CADAVER DE DESIREÉ HERNÁNDEZ FOLCH (Nº 2, Nuestra Referencia 1985)**

- Infiltración hemorrágica en hemitórax izquierdo situada a 133.5 centímetros del talón derecho.
- Infiltración hemorrágica a nivel de la sexta vértebra dorsal.
- Infiltraciones hemorrágicas en región sacrocoxígea de 3 x 1 en el lado izquierdo y de 5 x 3 centímetros en el lado derecho.
- Infiltraciones hemorrágicas en regiones posterointernas de los muslos y en regiones anterolaterales de las piernas.
- Estigmas digitales e infiltraciones hemorrágicas en brazo y antebrazo derechos e izquierdos.

Nos fueron remitidas las siguientes muestras:

#### **Zona del pezón y periareolar de la mama derecha**

Constituida por 25 fragmentos de tejido compuestos por piel, grasa subcutánea y algunos fragmentos de masa glandular y muscular, el mayor de los cuales es de forma trapezoidal y mide 4.5 x 3.5 x 3 x 3 cm, el resto de los tamaños es variable, midiendo el más pequeño 1 x 1 centímetros.

En el tejido glandular se observan cambios cromáticos de color grisáceo y en algunos otros fragmentos coloración ocre oscuro de aspecto macroscópico de similar de

infiltraciones hemorrágicas que en otros fragmentos también se observan extendidos a la piel.

Región periareolar de la mama derecha: no nos fueron enviadas las fotografías correspondientes a dicha región, números 44, 45, 46, 47 Y 48; ello, unido a la fragmentación de la pieza con carencia de gran parte del borde de sección nos impiden hacer una valoración, de dicha lesión, debiendo ser remitidas las fotografías y los tejidos que faltan o secciones de los mismos para poder dilucidar sobre su mecanismo de acción.

Se recibieron 18 fragmentos de piel y tejido celular subcutáneo de tamaños comprendidos entre aproximadamente 1.5 x 0.2 x 0.5 cm y 7 x 3.5 x 1.1 centímetros, seccionados por un instrumento inciso. Las superficies externas presentan manchas de color ocre que infiltran de forma irregular los tejidos, en unos fragmentos son superficiales y en otros abarca todo el espesor de la piel. Estas formaciones corresponden a costras serohemáticas y en algunas partes hemáticas.

**Piel de rodilla izquierda:** Hemos recibido la muestra dividida en 18 fragmentos, faltando trozos debido a los estudios que previamente se han efectuado, además no nos fueron enviadas las fotografías 42, 43, correspondientes a esta pieza, por ello no nos podemos pronunciar respecto a los mecanismos de producción de esta herida mientras no nos sean remitidas las fotografías que faltan y, en su caso, secciones realizadas de los tejidos. Se observa, en los pocos fragmentos que nos han dejado, lesiones bajo forma de costras serohemáticas y, en algunas pequeñas, partes hemáticas, que infiltran la piel y llegan a la superficie del tejido celular subcutáneo.

**Mano derecha:** Se efectuó la autopsia de la mano derecha recibida del cadáver, presenta notable adelgazamiento de la piel a nivel de la región palmar del primer metacarpiano.

En la cara interna de la mano no se observan macroscópicamente lesiones.

Fueron amputadas las falanges distales de la mano derecha, que se recibieron separadas de los dedos correspondientes y no nos han sido enviadas las uñas y además faltan las fotografías números 37, 39, 40, de dicha mano, tampoco nos ha sido remitida la mano izquierda, careciendo de las fotografías 31, 32, 35, 36 Y 37 de dicha mano, para completar el estudio es conveniente que nos envíen dichas uñas y las fotografías que faltan.

**Genitales y región perineal:** Se recibió constituida por una pieza principal y 4 fragmentos. En el tejido celular subcutáneo correspondiente al monte de venus y en región perivulvar izquierda, hay dos hematomas, la pieza se presenta sin haber disecado previamente la piel, tejido celular subcutáneo ni los tejidos medios o profundos. Un centímetro más superior a la horquilla vulvar derecha hay un hematoma de forma redondeada de aproximadamente 2 '3 cm de diámetro. Cambios cromáticos a ambos lados del clítoris que infiltran tejidos profundos. Cambios cromáticos de aproximadamente 7 cm de profundidad perirrectal posterior, cambio cromático de aspecto hemorrágico en región inguinal izquierda, cerca de la vulva, de aproximadamente 6 cm de longitud x 2.2 cm de anchura máxima.

No se puede valorar el estado del himen, dado que falta en gran parte.

En la ropa de este cadáver, hasta ahora, no se ha hallado esperma, en la parte posterior de la cazadora y en la camiseta se han hallado dos cortes debidos a un arma incisopunzante.

#### **CADÁVER DE MIRIAM GARCÍA IBORRA (Nº 3, Nuestra referencia 1987)**

- Infiltraciones hemorrágicas en la espalda a nivel de la 13 Y 23 vértebra dorsal.

- Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en la espalda en hemitórax izquierdo, región posterior, de 17 x 6 centímetros.
  - Infiltraciones hemorrágicas infraescapulares que abarcan las 23, 33, 43 Y 53 costillas del hemitórax izquierdo en su cara posterior.
  - Infiltración hemorrágica en región supraescapular izquierda.
  - Infiltración hemorrágica en espalda a nivel del hemitórax derecho de 15 x 6 centímetros de longitud, la de la región escapular comienza a 137 centímetros del talón izquierdo.
  - Infiltración hemorrágica en nalga derecha y en tercio superior de muslo derecho.
  - Extensa infiltración hemorrágica en peritoneo, región infrahepática y en cara anterior de columna vertebral, de aproximadamente 10 x 10 centímetros.
  - Extensa infiltración hemorrágica a nivel de la cintura.
- Miembros inferiores:** Cambios cromáticos en la cara posterior de la extremidad inferior, la del glúteo izquierdo está situado a 84 centímetros del talón izquierdo.
- Infiltraciones hemorrágicas en el tercio proximal cara posterolateral externa del muslo izquierdo como continuación de la infiltración hemorrágica que existe en el glúteo.
  - Infiltración hemorrágica en cara interna pierna izquierda.

**Extremidad superiores:** Infiltración hemorrágica en codo derecho.

- Infiltración hemorrágica a nivel de articulación muñeca.

Se recibieron las siguientes muestras::

**Fragmento de piel de rodilla izquierda:** 19 fragmentos de piel y tejido celular subcutáneo, el mayor de los cuales tiene forma aproximada triangular de 8 x 4 x 6 y 1.5 cm de grosor, y 5.6 x 8 x 2 mm, los restantes fragmentos presentan líneas de cortes regulares y uniformes, reflejando la realización de cortes sucesivos en los estudios efectuados previamente.

No hay epidermis, en la dermis se observan algunos cambios cromáticos que afectan a todo su espesor, de color marrón oscuro de aspecto hemorrágico, respetando la grasa subyacente.

Dado que la sección de la pieza original no representa el estado inicial, precisamos la fotografía 49 del tomo 5 y cualquier otra que se hubiesen realizado para interpretar las lesiones.

En un fragmento y en ambos bordes de una pequeña solución de continuidad hay una formación de color ocre, que corresponde a una infiltración hemorrágica que afecta a piel y primeras capas de tejido celular subcutáneo.

**Mano izquierda:** Mano amputada a nivel de la articulación de la muñeca por desarticulación, faltan parte de los dedos índice, corazón, anular y meñique, que están amputados a nivel de las articulaciones interfalángicas 28 a 38 falanges. El dedo pulgar se halla íntegro.

Presenta diversas formaciones de color grisáceo negruzco a nivel de la región dorsal, del carpo, del 3° y 4° metacarpianos, cara radial del primer metacarpiano, articulación metacarpo-falángicas de los dedos pulgar, índice, anular, cara palmar del dedo pulgar negruzca de la región dorsal carpo-metacarpiana, cercana al primer metacarpiano, infiltra la cara interna de la piel. Una formación de color ocre de tonos medios redondeada, de aproximadamente 8 mm de diámetro, se identifica como hemorrágica y está situada en la región lateral radial del primer metacarpiano. Formaciones cromáticas hemorrágicas en correspondencia con la región proximal del primer metacarpiano, articulación metacarpo-falángica del dedo índice y del dedo anular interesan a la cara interna de la piel en la región dorsal. También existe una infiltración hemorrágica que

interesa a la cara interna de la piel y el tejido celular subcutáneo a nivel de la región palmar proximal del primer metacarpiano.

No hay uñas, cuyo envío es de interés para su estudio criminalístico.

**Periné y aparato genital:** En las inmediaciones del labio mayor derecho, hay una formación cromática de aspecto hemorrágico.

Extensa infiltración hemorrágica en los tejidos del tabique recto-vaginal que abarca toda la altura de la vagina. Infiltración hemorrágica que finaliza aproximadamente a 2 centímetros de la vejiga. Extensas infiltraciones hemorrágicas perivaginales que ocupan aproximadamente : una longitud de 12 cm y una anchura de 4 centímetros.

**En la braga, referencia 1987-4-2, perteneciente a Miriam García se halló esperma; se halla en proceso de determinado del DNA,** habiéndose iniciado el proceso de extracción.

### **3°.- Otros estudios**

En base a estudios bioquímicos hemos podido establecer un orden aproximado de producción de algunas de las lesiones; por ejemplo, la primera o unas de las primeras lesiones en producirse fueron los estigmas digitales en el brazo de Desireé Hernández Folch y varias horas después lesiones en su pecho derecho.

### **4°.- Estado actual de los estudios**

Los estudios y análisis, relativos a las autopsias de los cadáveres, y que es imposible realizar ya han sido efectuados, faltando el análisis de tejidos que no hemos recibido. Deseamos realizar la redacción de los informes correspondientes, con eficacia y utilidad para la justicia, para ello únicamente precisamos las fotografías que nos faltan y determinados tejidos, entre ellos los correspondientes a donde radicaban los orificios de los disparos, si hubiese otros tejidos referidos a genitales que no nos los hubiesen enviado, también serían de gran utilidad. La relación de fotografías las habíamos enviado a V.I. en escrito anterior, con una modificación, por error señalábamos que nos hacía falta la fotografía número 41 del tomo 5 y debe decir fotografía número 42 del tomo 5.

También es de sumo interés que nos remitan sangre de sospechosos, o de los padres o hermanos de sospechosos a fin de establecer el oportuno cotejo con respecto al posible DNA.

Una vez recibamos las fotografías y los fragmentos de los orificios del cráneo, que no nos fueron enviados, calculamos que en un plazo aproximado de 20 días podríamos enviar a V.I. los informes correspondientes a las tres autopsias, en los que valoraremos todas las lesiones que presentaban los cadáveres, su orden de producción, reconstrucción de los hechos a través de las lesiones y todos los indicios de interés criminalístico que sean de interés y es todo cuanto tiene el honor de manifestar, en el presente informe, el cual consta de ocho folios, mecanografiados a una sola cara, firmados y rubricados en Sevilla, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

---

### **FOLIO 2282**

DILIGENCIA.- En Alzira a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que se une a autos anterior informe del Departamento de Grafística de la Dirección General de la Guardia

Civil, así como contestación remitida por SEUR, por el Profesor Doctor Luis Frontela Carreras, y se da traslado a las partes a los efectos oportunos, doy fe.

**Folio 2283 - Notificación al Fiscal T.S.J.C.V.**

**Folio 2284 - Providencia del Juez uniendo a autos y notificando a las partes.**

---

**FOLIO 2285**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

DANIEL PRATS GRACIA Procurador en los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO, D. FERNANDO GÓMEZ MORENO Y D. VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO, cuya representación tengo acreditada en el sumario nº 1/93 que ante este Juzgado se sigue; ante el mismo comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que esta parte ha tenido conocimiento del avance del Informe Pericial elaborado por los Doctores Frontela y Montes en el que resaltan que les faltan para su completa elaboración una serie de elementos valorativos, de los que en su día interesaron y se acordó su remisión por el Juzgado, comprometiéndose a terminar su Dictamen en el plazo de 20 días una vez obren en su poder.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido para poder hacer las investigaciones pertinentes en la Instrucción sumarial, que se trataría de un breve plazo en relación con aquel, que ya se ha autorizado en fecha 16 de febrero la elaboración de una serie de informes al Instituto Nacional de Toxicología, que el mismo calcula "valorar un periodo aproximadamente de un año para la realización de estos análisis" , y que en oficio remitido el 1 de junio de 1.993 por la Guardia Civil se decía que se enviaban para su entrega a los Doctores Frontela y Montes todas las fotografías efectuadas, cuando según el Pre-Dictamen de los mismos faltan una serie de fotografías que expresamente citan, intereso que para la ayuda al buen fin de la instrucción sumarial, con la obtención del mayor número de datos posibles que permitan la obtención de pruebas, y determinación de los autores de los delitos que se persiguen, se sirva acordar la remisión a los Doctores Frontela y Montes de los extremos que solicitan en su informe.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo; tener por hechas las anteriores manifestaciones y acordando conforme se interesa, adoptar las medidas pertinentes para la remisión a los Doctores Frontela y Montes de las fotografías y demás extremos solicitados en su avance de informe.

En Alzira a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Fdo. Luis Miguel Romero Villafranca      Daniel Prats Gracia.

**Folio 2286 - Diligencia de la Secretaria dándolo por unido.**

---

**FOLIO 2287**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ EN ALZIRA A SR. BORT RUIZ: QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; a la vista del anterior escrito del procurador I D. Daniel Prats Gracia, y en relación a los tejidos interesados por el Doctor, Luis Frontela Carreras, líbrese comunicación al Instituto Nacional de Toxicología con objeto se proceda a la remisión de los mismos, a la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Sevilla, y supeditada dicha remisión a las precisiones condicionamientos y medios que en relación a otras pruebas remitidas con anterioridad se han dispuesto (adjuntando al efecto copia de la copia del oficio que en su día se remitió y que obra al folio 1726 del presente y a los efectos puedan obtenerse fotocopias en color de las fotografías interesadas por el Doctor Luis Frontela, se autoriza a la representación de la parte de la acusación particular PROCURADOR DON DANIEL PRATS GRACIA a fin en día y hora que se concretara con el juzgado y bajo la supervisión del agente judicial del mismo, se puedan llevar a cabo las referidas fotocopias.

Que por el Instituto de Toxicología de Madrid se informe asimismo si esta pendiente de remitir al Juzgado algún informe más respecto a lo ya remitidos y con excepción de aquellos que según comunicación de fecha lo 2-9, y a los cuales se dio visto bueno, valoraron un periodo de aproximadamente un año para su realización.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 2288**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto SE PROCEDA AL TRASLADO DE LOS TEJIDOS INTERESADOS POR EL DOCTOR LUIS FRONTELA CARRERAS:

Todos los trozos del hueso correspondientes a los orificios de entrada de los disparos.

Todos los trozos que faltan de genitales y periné.

Deberán trasladarse a la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Sevilla, supeditada dicha remisión a las precisiones, condicionamientos (ya no los precisen) y medios que en relación a otras pruebas remitidas con anterioridad se dispusieron.

SE ADJUNTAN COPIAS DE INTERÉS.

Solicito asimismo que informe si queda pendiente algún informe más respecto a los ya remitidos y con excepción de aquellos que según comunicación de VI de fecha 10-2-94, y a los cuales se dio visto bueno, valoraron un periodo de aproximadamente un año para su realización.

En Alzira a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID.

### **Folios 2289 - 2292 -Notificación al Fiscal y a las partes.**

---

### **FOLIOS 2293 -294**

**DILIGENCIA.** En Alzira a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha, y siendo las 10 horas de la mañana, se retiran de este Juzgado por el procurador

D. Daniel Prats Gracia, los tomos del presente procedimiento numerados del 2 al 9, a excepción del 7, con objeto , y a presencia siempre del agente judicial de este juzgado, se puedan llevar a cabo las fotocopias en "color" interesadas para su pericia por el Doctor Frontela, y previas las advertencias legales de custodia, vigilancia y sigilo de los autos, doy fe.

**DILIGENCIA.**-En Alzira a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo , la Secretaria de este juzgado, para hacer constar, que en el día de la fecha, y siendo las 14 horas, se devuelven a las dependencias del Juzgado por el Procurador D. Daniel Prats Gracia, los tomos retirados a primeras horas de la mañana, numerados del 2 al 9, excepto el 7, tras haberse realizado algunas de las fotocopias que se interesaron, y queriendo dejar constancia, de que no se ha podido llevar a cabo fotocopias de todas, por precisarse más tiempo, doy fe.

**DILIGENCIA.**-En Alzira a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria de este Juzgado, para hacer constar que en el día de la fecha, y siendo las 10 horas, se retiran de este juzgado por el Procurador D. Daniel Prats Gracia, los tomos interesados para el libramiento de las fotocopias que faltan, acompañado del agente judicial de ese juzgado y previas las advertencias legales, de custodia, vigilancia y sigilo de los autos , doy fe.

**DILIGENCIA.**- En Alzira a veintiséis de abril de mil novecientos noventa Y cuatro.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha y siendo las 14 horas se devuelven a las dependencias de este juzgado por el Procurador D. Daniel Prats Gracia los tomos del presente procedimiento retirados a primeras horas de esta mañana. habiendo. al parecer. realizado todas las fotocopias que faltaban y que en su día fueron interesadas. doy fe .

**DILIGENCIA.**- En Alzira a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que obran en este juzgado las fotocopias en color que a continuación se enumeran. y cuyo importe para su realización ha sido abonado íntegramente por el Procurador D. Daniel Prats Gracia:

TOMO 2:referentes a las fotografías obrantes a los folios 298.299.350.351.364.367.369.376.377.380,381,398,403,414. TOMO 3: referentes a las fotografías obrantes a los folios 514,518 al 525 (Inclusives). 528, 532 al 544, 546.549,550,558 Y 559.

TOMO 4: referentes a las fotografías obrantes a los folios 751 a 753 y 783.

TOMO 5: referentes a las fotografías obrantes a los folios 814,816 al 827.836.837.839 al 846,848 al 857,885 al 887.

TOMO 6: referentes a las fotografías obrantes a los folios 1040 al 1072.1146.1147.1149 al 1151, 1207, 1208.

TOMO 8: referentes a las fotografías numeradas (numeración/de fotografía que no de folio) 6.9,10, 11, 13, 14,15. 16,18, 20 al 35.

TOMO 9: todas las fotografías que obran en el referido tomo, y en prueba de ello firmo la presente, doy fe.

**Folio 2295 - Solicitud de prórroga de intervención del busca personas de Kelly.**

**Folio 2296 - Auto de prórroga de la intervención del busca personas de Kelly.**

---

### **FOLIO 2297**

COMPARECENCIA.- En Alzira a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi la Secretaria comparece DON CARLOS SANZ CERCANO, guardia 1 con consideración de Suboficial de la Guardia Civil, número 22.6XX.XX7 y comparece con objeto presentar escrito de solicitud de prórroga intervención de busca personas de fecha de hoy y asimismo y en virtud de la comunicación por este juzgado de fecha 5 del presente mes y año sobre lo manifestado por el interno TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, se solicita de S.S<sup>a</sup>, autorización para la practica de diligencias en la persona del referido interno. Y en prueba de todo ello firma la presente con S.S<sup>a</sup>, el cual en este mismo acto accede de lo interesado, y SE LE HACE ENTREGA AL COMPARECIENTE; de oficio para el centro Penitenciario a los efectos de interés y testimonio de auto de prórroga intervención busca personas junto con los despachos precisos. Y en prueba de todo ello firma la presente con S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**Folio 2298 - Autorización de la prórroga a la Guardia Civil.**

**Folios 2299 - 2301 - Comunicaciones a la empresa SISTELCOM, aal Director de C. Penitenciario de Valencia y al Fiscal.**

---

### **FOLIO 2302**

COMPARECENCIA.- En Alzira a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi la Secretaria comparece el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional 16.676 solicita con objeto practicar diligencias de investigación, se le haga entrega de la cinta de video de las autopsias, así como de la cinta de cassette de contestador automático intervenida en la entrada y registro llevado a cabo en el domicilio de Doña Neusa Martins Díaz, y en prueba de ello firma la presente, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ: EN ALZIRA A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; Se accede a la petición solicitada por el Inspector de Policía hoy compareciente, y tras la extracción de de la cinta video y cassette interesadas, de caja fuerte del Banco de Sabadell; HÁGASE entrega al solicitante.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, y se hace entrega en este mismo acto y tras su extracción del Banco de Sabadell de las dos cintas interesadas, firmando en prueba de ello, doy fe.

**Folio 2303 - Notificación al Fiscal del T.S.J.C.V.**

**Folio 2304 - Cierre del Tomo XII el día 27 de abril de 1994.**

---

# TOMO 13

## ÍNDICE DEL TOMO

- [2305- Folio de inicio del Tomo XIII.](#)  
27 de abril de 1994.
- [2306 - Diligencia de entrega de fotocopias en color.](#)  
27 de abril de 1994.
- [2307 -2308 - Comparecencia del Procurador y Factura de las fotocopias.](#)  
28 de abril de 1994.
- [2309 - Diligencia de entrega y comparecencia de un Inspector de C.N.P.](#)  
29 de abril de 1994.
- [2310 - Providencia del Juez sobre los certificados literales de nacimiento.](#)  
2 de mayo de 1994.
- [2311- 2315 - Querella promoviendo la acción popular. Procuradora Sara Blanco.](#)  
22 de abril de 1994.
- [2316 - 2317 - Poder de Representación Procesal de D<sup>a</sup>. Lourdes Alonso Belza.](#)  
7 de febrero de 1994.
- [2318 - Providencia del Juez sobre querella anterior.](#)  
2 de mayo de 1994.
- [2319- 2321 - Comunicaciones del Juez al Fiscal Tribunal Superior y Jueces Registros Civiles.](#)  
2 de mayo de 1994.
- [2322 - Notificación a la Procuradora Sara Blanco.](#)  
5 de mayo de 1994.
- [2323 - 2325 - Diligencias uniendo atestado por amenazas.](#)  
25 de abril de 1994
- [2326 - Atestado por amenazas telefónicas anónimas a D. José Casas Salvan.](#)  
13 de septiembre de 1993.
- [2327- 2328 - Diligencia de gestiones y solicitud de la Guardia Civil.](#)  
13 de septiembre de 1993.
- [2329 - 2330 - Auto del Juez de Granollers sobre circuito de llamadas.](#)  
14 de septiembre de 1993.
- [2331 -2332 - Escrito de comunicación a Telefónica y entrega a la Guardia Civil.](#)  
14 de septiembre de 1993.
- [2333 -2335 - Providencia de la Juez de Granollers y notificación a la Guardia Civil.](#)  
14 de septiembre de 1993.
- [2336 - Escrito de Telefónica sobre el circuito de llamadas.](#)  
29 de septiembre de 1993.
- [2337 -2339 - Providencia de la Juez de Granollers y notificación a la Guardia Civil.](#)  
12 de abril de 1994.
- [2340 -2341- Auto de sobreseimiento provisional.](#)  
28 de abril de 1994.
- [2342 - Providencia del Juez sobre anterior auto.](#)  
9 de mayo 1.994.

**2343 -2348** - Notificaciones al Fiscal, al G. de Homicidios de Valencia C.N.P. y a la G.C.

9 de mayo 1.994.

**2349** - Providencia del Juez solicitando Certificados Literales de Nacimiento.

9 de mayo 1.994.

**2350 - 2352** - Contestación del Registro Civil de Valencia.

10 de mayo de 1994.

**2353 - 2355** - Providencia del Juez y escritos a los Registros civiles.

13 de mayo de 1.994.

**2356** - Comunicación del Instituto de Toxicología sobre el envío realizado al Dr. Frontela.

6 de mayo de 1994.

**2357 -2358** - Providencia del Juez y escrito al Dr. Frontela.

13 de mayo de 1994.

**2359 - 2362** - Comunicación al Fiscal y acuses de recibo.

13 de mayo de 1994.

**2363 -2366** - Escrito al Registro Civil de Catarroja y sus contestaciones.

2 de mayo de 1994.

**2367 - 2379** - Atestado 104/94 de la Guardia Civil sobre Tomás Fernando Gómez Cortés, y Diligencias de Identificación de el "Bolitas" como Luis Villodres Martínez y de "Abel" como Abel Fabra Chidoni.

23 de mayo de 1994.

**2380** - Providencia del Juez sobre atestado anterior y autorización interrogatorio.

24 de mayo de 1994.

**2381** - Escrito al Director de la Prisión de Picassent.

24 de mayo de 1994.

**2382- 2389** - Solicitud, Auto y comunicaciones sobre la prórroga de Intervención.

24 de mayo de 1994.

**2390 -2393** - Solicitud y contestación Registro Civil de Valencia.

13 y 23 de mayo de 1994.

**2394** - Comunicación al Fiscal.

26 de mayo de 1994.

**2395 -2404** - Atestado de la G.C. 126/94 sobre Abel Fabra.

30 de mayo de 1994.

**2405 - 2406** - Diligencias uniendo atestado y notificación a las partes.

31 de mayo de 1994.

**2407 -2416** - Atestado de la G.C. 131/94 sobre los hermanos Valero y Carmelo Aguado

9 de junio de 1994.

**2417 -2418** - Diligencia uniendo atestado y comunicación al Fiscal

17 de junio de 1.994.

**2419 -2422** - Solicitud, Auto y comunicaciones sobre la prórroga de Intervención.

27 de junio de 1.994.

**2423 -2425** - Solicitud y autorización para interrogar a un interno.

27 de junio de 1.994.

**2426 - 2427** - Entrega a la G.C. de la prórroga y la autorización, y comunicación al Fiscal.

27 de junio de 1994.

**2428 -2435** - Fax del Dr. Frontela y contestación del juez.

1 de julio de 1994.

2436 - 2438 - [Escrito sobre el Listado de mensajes y contestación del Juez.](#)

18 y 20 de julio de 1994.

2439 - 2442 - [Solicitud, Auto y comunicaciones sobre la prórroga de Intervención.](#)

27 de julio de 1994.

2443 -2445 - [Escrito de la Asociación Clara Campoamor depositando la fianza y respuesta del Juez.](#)

28 de julio de 1994.

2446 - 2450 - [Escritos del Juez y diligencia de la Secretaria.](#)

28 de julio de 1994.

2450(bis) - 2454 - [Solicitud, Auto y comunicaciones sobre la prórroga de Intervención.](#)

25 de agosto

2455 - [Folio de cierre del Tomo XIII.](#)

6 de septiembre de 1994

---

## **FOLIOS 2305 AL 2380**

### **FOLIO 2305**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número 13 del presente procedimiento con el número de folio 2305, doy fe.

---

### **FOLIO 2306**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo a mi presencia a la habilitada del Procurador DON DANIEL PRATS GRACIA, le hice entrega en este acto de las fotocopias en color que obran en este juzgado y reseñadas por diligencia de fecha 26-4-94, con objeto se hagan llegar a la mayor brevedad posible a los peritos designados por esa parte. Y en prueba del recibo de las mismas firma la presente, doy fe.

---

### **FOLIOS 2307 - 2308**

**COMPARECENCIA.-** En Alzira a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi la Secretaria comparece la habilitada del procurador DON DANIEL PRATS GRACIA, y comparece con objeto de presentar factura de las fotocopias de las fotografías en "color" efectuadas en el presente procedimiento, a los efectos procedentes, y en prueba de ello firma la presente con S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**Folio 2308-** Factura de las fotocopias por importe de 29.328 pts.

---

### **FOLIO 2309**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Se extiende la presente para hacer constar que en el día de la fecha se devuelve a este juzgado, por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional 16.676, de la cinta de video y de la cinta de cassette retirada del Juzgado en fecha 27 de abril del presente, doy fe.

**COMPARECENCIA.-** En Alzira a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi la Secretaria comparece el inspector arriba reseñado y solicita para el desarrollo de las investigaciones fotocopias de concretos folios de los tomos 1, 2, 4, 5, 6 y 7, 10, 11 y 12, y por su S.S<sup>a</sup>, se accede en este acto, y librándose las interesadas, se le hace entrega en este acto y en prueba de ello firma la presente, doy fe.

---

### FOLIO 2310

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ** : EN ALZIRA A DOS DE MAYO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dada cuenta; solicítese certificado literal de nacimiento de las fallecidas MIRIAM  
GARCÍA IBORRA, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH y ANTONIA  
GÓMEZ RODRÍGUEZ librándose oficio al R. Civil de Valencia.

Solicítese certificado literal de nacimiento de los procesados MIGUEL RICART  
TÁRREGA librándose oficio al Registro Civil.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIOS 2311 -2315

#### **AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALZIRA**

SARA BLANCO LLETI, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de  
DOÑA LOURDES ALONSO BELZA, Directora del INSTITUT VALENCIÀ DE LA  
DONA de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, con domicilio en calle  
Náquera número 9, de Valencia, que intervine en su propio nombre y derecho, en virtud  
de Poderes de Representación Procesal espacialísimos, que debidamente bastanteados  
acompañó, para que una vez sean testimoniados, se me devuelvan por necesitarlos para  
otros usos, ante los autos 1/93, seguidos en el JUZGADO de INSTRUCCIÓN SEIS de  
ALZIRA comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

PRIMERO.- Que mi patrocinada actuando, no tanto como ofendida o perjudicada  
directamente, sino por la responsabilidad que le ha sido encomendada en defensa de la  
igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, y el respeto de los Derechos  
Humanos en especial aquellos que más directamente afectan a la lucha para la  
erradicación de todo tipo de violencias ejercidas contra la Mujer, en la conciencia de  
defender un bien de una gran trascendencia social, violado por la comisión del delito, y  
con el fin de coadyuvar activamente a la recta administración de la Justicia, se ve en la  
obligación de Promover, mediante el presente escrito, y en la representación que  
ostento, el EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR, en forma de QUERRELLA, contra  
los que resultaren responsables como autores, cómplices o encubridores, de los  
DELITOS cometidos contra MIRIAM GARCÍA, DESIRÉE HERNÁNDEZ y  
ANTONIA GÓMEZ, conocidos también como "Los crímenes de ALCASSER",  
solicitando que se me tenga por comparecida y parte en las actuaciones, basando mi  
pretensión en los hechos siguientes:

#### HECHOS

1. - Que las mencionadas MIRIAM GARCÍA, DESIRÉE HERNÁNDEZ y ANTONIA  
GÓMEZ, todas ellas menores de edad, y vecinas de ALCASSER, fueron retenidas  
violentamente por varios individuos jóvenes, cuyas identidades esta parte desconoce, y  
trasladadas por la fuerza a otros lugares,. siendo sus cuerpos hallados muertos, varios  
meses después, con signos inequívocos de haber sufrido toda suerte de violencias físicas

y vejaciones, el 27 de enero de 1993, en la partida de La Romana, Casa de los Tomases, de TOUS.

2.- No conociendo la identidad de las personas que puedan ser criminalmente responsables de tales hechos, e ignorándose en consecuencia también sus domicilios y vecindad, estimando que dichos hechos pudieran constituir varios delitos de VIOLACIÓN del artículo 429 -Iº, así como varios delitos de RAPTO del artículo 440 y varios delitos de ASESINATO con ensañamiento, del artículo 406-5Q del Código Penal, y habida cuenta la existencia de un SUMARIO abierto en el Juzgado al que me dirijo para la instrucción de los hechos, solicito la práctica de las Diligencias necesarias a fin de conocer la identidad de los presuntos culpables y su detención e inmediata puesta en prisión ya disposición Judicial, y demás medidas pertinentes en derecho adhiriéndome, en la representación que ostento, a las Diligencias hasta ahora practicadas y solicitadas y por el Ministerio Fiscal en esta causa.

A estos hechos corresponden los FUNDAMENTOS JURÍDICOS siguientes:

I.- Se fundamenta la presente ACCIÓN POPULAR en virtud de los derechos reconocidos en los artículos 100 y 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125.de la Constitución y 19.1 de la LOPJ y demás normas concordantes.

II.- El artículo 270 en cuanto que dispone que "todos los ciudadanos españoles", hayan sido o no ofendidos por el delito, pueden querellarse ejercitando la acción popular establecida en el artículo 101, ya mencionado, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

III.- El artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que determina los requisitos para la presentación de la querrela.

IV. - El artículo 280 de la señalada Ley Procesal en cuanto a la fianza de la clase y cuantía que fijara el Juez o Tribunal.

V.- Los demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

Por todo lo expuesto, procede y

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito interponiendo QUERRELLA, contra todos y cada uno de los que resultaren penalmente responsables y culpables de los hechos enunciados realizados a las víctimas MIRIAM GARCÍA, DESIRÉE HERNÁNDEZ y ANTONIA GÓMEZ, se sirva admitirla y tener por interpuesta la ACCIÓN POPULAR en nombre de DOÑA LOURDES ALONSO BELZA, acordando tenerme por comparecida y parte en los autos, y previos los trámites legales procedentes y la constitución en su caso de fianza prudencial, ordenando en su consecuencia, la práctica de la diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, remitiéndonos en todo ello a lo solicitado por el representante del Ministerio Fiscal a cuyas peticiones nos adherimos, solicitando se proceda a la detención y prisión inmediata de los presuntos culpables, con disposición del embargo de sus bienes en la cantidad necesaria para cubrir las responsabilidades civiles a que hubiere lugar en derecho y las demás medida cautelares pertinentes que procedan, por ser de justicia, respetuosamente pido.

Alzira a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**FDO. SARA BLANCO LLETI**  
Procuradora de los Tribunales

**FDO. M. SILVIA FAJARNES**  
Abogada. Col.2.131



**FOLIOS 2316 -2317**

**PODER DE REPRESENTACIÓN PROCESAL**

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.-

En Valencia, mi residencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante mi, Carlos Salto Dolla, Notario del Ilustre Colegio de Valencia

**COMPARECE**

DOÑA LOURDES ALONSO BELZA, mayor de edad, Directora del INSTITUT VALENCIA DE LA DONA de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, soltera, vecina de Valencia -Náquera, 9- con D.N.I. 15.921.464.- INTERVIENE en su propio nombre y derecho y en el carácter y cargo que ostenta de Directora del Institut Valencià de la Dona y que acredita por notoriedad y para el que fue nombrada para tal cargo por Decreto 128/1.992 de 20 de Julio del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Cultura Educación y Ciencia.

Juzgo a la señora compareciente con la capacidad legal para otorgar este PODER PROCESAL y, con este fin

**DISPONE:**

Que en el concepto con que interviene CONFIERE PODER, con carácter solidario y con las facultades que se expresan a los siguientes señores PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES:

DE ALZIRA.- Doña Elia Sanvalero Armengol, doña Sara Blanco LLeti, doña Nuria Ferragud Chambo y doña Maria José García Gasco.-

DE VALENCIA.- Doña Maria del Rosario Asins Hernandis y doña Ana Maria Arias Nieto.

DE MADRID.- Don Samuel Martínez de Lecea Ruiz y Doña Sofía Guardia del Barrio y a las abogadas de Valencia, doña Marina Silvia Fajarnes Fuster, doña Julia Sala Costa, doña Dolores Prats Giner y doña Herminia Royo García.

Para que cada uno de ellas, en el ámbito de su respectiva competencia, ejercite las siguientes:

FACULTADES.- Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Jurados, Sindicatos, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales, de cualquier grado, competencia y jurisdicción civil, penal, administrativa, contenciosa y económico-administrativa, social, laboral, tributaria, eclesiástica u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree, y al efecto de actuar en toda clase de expedientes, causas, pleitos, juicios y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos - incluso los de casación, revisión, nulidad e injusticia notoria -, y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento.

Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, incluso las de carácter personal; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar; instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar y retirar embargos, anotaciones preventivas, depósitos y fianzas, cobrar, consignar y pagar las cantidades que procedan por el uso de este poder; asistir a juntas con voz y voto; tomar parte en subastas; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas; nombrar síndicos, administradores e interventores; pedir suspensiones procesales, transigir, renunciar, allanarse y desistir; y, en general, ejercitar cuantos derechos y facultades, acciones, excepciones, pretensiones u oposiciones concedan las leyes aplicables al procedimiento de que se trate; otorgar y revocar sustituciones y subapoderamientos, totales o parciales, de este Poder.- Pedir retirar copias de esta escritura.

ESPECIALMENTE les faculta para ejercer la acción popular por los delitos de violación y asesinato en las personas de MIRIAM GARCÍA, DESIRÉE HERNÁNDEZ y ANTONIA GÓMEZ, seguidos en el sumario 1/93 de Juzgado de Instrucción, número 6 de Alzira.

MINUTA DE DERECHOS Y SUPLIDOS NOTARIALES.

Base de cálculo.- SIN CUANTÍA

Nºs. ARANCEL APLICADOS: Norma 8, 1-4

TOTAL IMPORTE.....3.600 pts.

ASÍ LO OTORGA, ratifica y firma la compareciente, leída que le fue por mi esta escritura en alta voz, por renuncia al derecho que tenia de hacer lo por si y del que previamente la advertí.

Del conocimiento de la otorgante y de todo cuanto ha quedado consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie y números IC., 9.804.105 y en el presente, como Notario, doy fe. Firma ilegible. Signado.- Carlos Salto. Rubricados y sellados.

ES COPIA de su matriz que se halla en mi protocolo general corriente, a que me remito. Y a petición de la parte poderdante, la libro en dos folios notariales, serie IC, números 9806889 y en el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia el siguiente día hábil al de su autorización. Doy fe.

---

### FOLIO 2318

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ**

EN ALZIRA A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de querrela del PROCURADOR DOÑA SARA BLANCO LLETI en representación de DOÑA LOURDES ALONSO BELZA; directora del Institut Valencià de la Dona, y siendo el poder de carácter especial, únase a la causa de su razón y se requiere a la referida parte a fin de que preste fianza en cualquier clase admitida en derecho salvo la personal, en cuantía de CINCUENTA MIL PESETAS, para responder de las resultas del juicio, hecho lo cual, se acordará lo pertinente acerca de la admisión de la querrela.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2319

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS

MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia de las diligencias de fecha 27 y 29 de abril así como de los dos proveídos del día de la fecha.

En Alzira a 2 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro .

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2320**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin remita a la mayor brevedad posible CERTIFICADOS LITERALES DE NACIMIENTO DE:

MIRIAM GARCÍA IBORRA, natural de Valencia el 28-7-78, hija de Fernando y de Matilde MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH, natural de Valencia, el 17-2-78, hija de Vicente y Rosa Antonia y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, natural de valencia, el 25-5-77, hija de Fernando y Luisa.

En Alzira a dos de mayo de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2321**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto remita a la mayor brevedad posible CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO DE: MIGUEL RICART TÁRREGA, natural de Catarroja el día 12-9-69, hijo de Miguel y Encarnación.

En Alzira a dos de mayo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CATARROJA.

---

**FOLIO 2322**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**NOTIFICACIÓN.-** En Alzira a 5 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Yo la Secretaria, teniendo a mi presencia a la Procuradora Sara Blanco, le notifiqué en legal forma y debida forma, providencia 2/5/94, y devolver poder representativo, que por copia se acompañaba, instruyéndole de sus derechos, el cual en prueba del recibo de ellos, así como de quedar enterada y dándose por notificado, firma conmigo la presente, de todo lo cual doy fe.

**FOLIO 2323**

**DILIGENCIA.-** En Granollers a 25 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la pongo yo al Secretaria para hacer constar que en fecha 22 de los corrientes se remitieron las diligencias previas 1178/93, al Juzgado de Instrucción número 6 de Alcira, doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 2324**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - IVª ZONA - PLANA  
MAYOR POLICÍA JUDICIAL – 400010509**

S/Ref.a Núm. Previas 1178/93- Fecha 14.09.93 MGA/ csa.231

**ASUNTO:** DANDO CUENTA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA UN INFORME PERICIAL.

Cumplimentando su escrito de la referencia, en el que se reitera el urgente cumplimiento de un informe pericial remitido a esta Unidad con fecha 14.09.93 participo a V.I. que la citada cinta fue remitida en esa misma fecha al Departamento de Acústica e Imagen del Centro de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil para que fuera elaborado el correspondiente informe, a cuya dependencia con esta fecha se le reitera la petición formulada adjuntándole fotocopia de su escrito.

Dígolo para su conocimiento y efectos

Barcelona.18 de Abril de 1.994

EL COMANDANTE JEFE U. POLICÍA JUDICIAL.

Fdo. Miguel Gómez Alarcón.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº CUATRO.-GRANOLLERS.-BARCELONA.

---

**FOLIO 2325**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CUATRO – GRANOLLERS**

**ILMO. Sr. MAGISTRADO-JUEZ**

En virtud de lo acordado en fecha 28 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro en diligencias previas número 1178/93, dirijo a V.I. al objeto de remitirles testimonio de las presentes diligencias a los efectos oportunos.

GRANOLLERS A 28 DE ABRIL DE 1994

LA MAGISTRADA JUEZ

ILMO. Sr. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALCIRA.

---

**FOLIO 2326**

**ATESTADO INSTRUIDO POR AMENAZAS TELEFÓNICAS ANÓNIMAS**

Don Manuel MAYORGA NÚÑEZ (39.XXX.XXX), Sargento 1º perteneciente a la 412ª Comandancia de la Guardia Civil de Manresa, en la actualidad Comandante de Puesto de LLINARS DEL VALLES (B), por medio del presente atestado hace constar los extremos siguientes:

Que siendo las once horas del día 13 de Septiembre de 1.993, se presentó en este Puesto el que por su D. N . I. n.º.36.4XX.XXX acreditó ser y llamarse D. José CASAS SALVANS nacido en Barcelona el día 4 de Julio de 1.950, hijo de José y de M<sup>a</sup> Rosa, vecino de LLINARS DEL VALLES (B), C/. Sant Sadurní n.º.XX; DENUNCIANDO:

Que sobre las 18 horas del día de ayer, se personó en el Laboratorio de Veterinaria de su propiedad Obis, sito en la calle Comas i Masferrer n.º XX de esta localidad de Llinars del Vallés, para realizar un trabajo rutinario y proceder a la lectura del contestador automático telefónico, cuya anterior lectura se había realizado alrededor de las 10 horas de la mañana del mismo día, encontrándose con el mensaje que seguidamente se transcribe : "SOY LA MADRE DE ANTONIO ANGLÉS, MI NUMERO DE TELÉFONO ES 8724420; NO ENTREGUÉIS A ANTONIO, NO LO ENTREGUÉIS POR FAVOR, NO LO ENTREGUÉIS" ; "SOY EL HERMANO DE ANTONIO, SI ENTREGÁIS A ANTONIO VOS MATAMOS, ESTAMOS SUFRIENDO MUCHO....., SI HABÉIS TENIDO COJONES PARA GUARDARLO AHÍ EN SU LABORATORIO, TAMBIÉN TENDRÉIS COJONES PARA SEGUIR GUARDÁNDOLO Y ENTREGÁRNOSLO, YA TENÉIS EL NUMERO DE TELÉFONO QUE OS HA DAO MI MADRE... SI NOSOTROS NO LO TENEMOS; VOS MATAMOS, VOS MATAMOS; VOS MATAMOS A TOS Y A ESA A LA DEL CONTESTADOR LA MATAMOS, LA RAJAMOS DEL COÑO PA RIBA; AHORA OS PONGO OTRA VEZ A MI MADRE"; "TE LO ASEGURO, TE LO ASEGURO QUE OS MATAMOS, SOY LA MADRE DE ANTONIO ANGLÉS, NO LO ENTREGUES; NO LO ENTREGUES, POR TU VIDA, HAZLO POR TU VIDA, SI LO ENTREGAS SABRÁS QUE TU VIDA A ACABADO. AQUÍ TE DEJO A MI HIJO CARMELO" ,"ESCUCHA, SOY CARMELO, POR FAVOR, EH NO LO MATEN, AHORA NOS ESTAMOS LIANDO UN PEROLO MI MADRE Y YO, POR FAVOR NO LO MATES, EH, NO LE PEGUÉIS, PORQUE NOSOTROS SABEMOS QUE VOSOTROS SOIS BUENOS, PERO SI LO ENTREGÁIS OS VAMOS A MATAR, ASÍ QUE VOSOTROS MISMOS; NO JUGUÉIS CON LA POLICÍA PORQUE NOSOTROS A LA POLICÍA NO LES TENEMOS MIEDO, TAMBIÉN LOS MATAMOS, EH, SI HEMOS DEJADO EL NUMERO DE TELÉFONO, YA LO TENÉIS, ASÍ QUE OS VAIS A ENTERAR, EH, SUS VAIS A ENTERAR, TENGO VUESTRO NUMERO DE TELÉFONO, SABÉIS QUE LO HEMOS MARCADO, 841.11.11 DE CANOVELLAS, VERDAD QUE ES CANOVELLAS ¿EH, NO?, POR SI ACASO NO ES CANOVELLAS, DA IGUAL, ES 841.11.11", cortándose seguidamente la comunicación por exceder el tiempo permitido para grabar mensajes.

Que desconoce el origen de la llamada y que en la actualidad no tiene ningún problema de clase alguna no pudiendo imaginar ni suponer el origen ni motivos de la citada grabación.

Que no tiene nada, más que manifestar, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica. Y para que conste se pone por diligencia que firma en unión del Instructor en el lugar y fecha consignada.

---

### FOLIO 2327

#### **DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONÉS.**

En Llinars del Vallés, a las 12 horas del día 13 de Septiembre de 1.993, por esta Unidad se ha participado la presente denuncia a la Comandancia de Manresa, a fin de que por personal de Policía Judicial que designe, se proceda a investigar el titular del teléfono

872.44.20, al parecer relativo a la localidad de Manresa y de otras gestiones que se tengan que realizar en la localidad de residencia del denunciante.

Todo ello con el fin de averiguar la identidad de los autores de las amenazas y otras que pudieran tener relación con el buscado ANTONIO ANGLÉS y para que conste se pone por diligencia.

#### **DILIGENCIA DE ENTREGA.**

A las 14'15 horas del día 13.09.93, personada fuerza de la Policía Judicial de Mollet del Vallés en el Juzgado de Instrucción de guardia de Granollers, se hace entrega del presente atestado que consta de dos folios, significándole que la cinta del contestador automático, de las de tamaño pequeño y con referencia MODELO MC-30, conteniendo la grabación recibida por el denunciante de las personas autoras de los hechos, una vez vista por su Señoría, serán remitida por dicho Grupo de Policía Judicial al laboratorio de la 4ª Zona de la Guardia Civil de Barcelona para el proceso de análisis.

Y para que conste se pone por diligencia.

---

#### **FOLIO 2328**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 412ª COMANDANCIA - MANRESA - EQUIPOS DE POLICÍA JUDICIAL MOLLET DEL VALLES (Barcelona)**

FOL/rrs

ASUNTO: Solicitud de inclusión de un abonado, en el Circuito de Llamadas Maliciosas En virtud de la denuncia presentada en el Puesto de la Guardia Civil de Llinars del Vallés (B), por D. JOSÉ CASAS SALVANS por supuestas amenazas de muerte mediante llamadas telefónicas anónimas, de cuyo hecho se ha instruido Atestado nº 200/93 por dicha Unidad, el cual ya ha tenido entrada en ese Juzgado; con el fin de incluir el número de teléfono 841-11-11 en el Circuito de llamadas Telefónicas Maliciosas, siendo el titular del citado número, la esposa del denunciante, Dª MARIA LUISA AMORIBIETA LÓPEZ, teléfono el cual se halla instalado en el Laboratorio de Patología y Producción animal OVIS S.A., con domicilio en la calle Canas y Masferrer nº 31, de la citada localidad de Llinars del Vallés (B), se solicita de su Autoridad, caso de que lo considere oportuno, libre el preceptivo AUTO al delegado de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la inclusión del número indicado en el antes citado Circuito.

Mollet del Vallés, 14 de Septiembre de 1993.

EL SARGENTO 1º JEFE DE LOS EQUIPOS DE P.J.

Fdo. Francisco Ojea Latorre.

Ilmo. Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Guardia. GRANOLLERS.

---

#### **FOLIOS 2329 - 2330**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO GRANOLLERS**

Procedimiento: Previas 1178/93

#### **AUTO.**

Granollers, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

## HECHOS

Por la Comandancia 412 de la Guardia Civil de Manresa, destacamento de Mollet del Valles, Equipo de Policía Judicial, presentó en el día de hoy oficio interesando la inclusión del teléfono nº 841-11-11 en el circuito de Llamadas telefónicas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el Derecho al secreto de las comunicaciones telefónicas, reconocido en el art.3 de la constitución sujeto a las limitaciones procedentes, en aras al buen fin de la investigación criminal, en el presente caso, y para el esclarecimiento de los hechos denunciados, poniendo en relación el precepto Constitucional citado con el art 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la conexión al circuito de llamadas maliciosas del número 841-11-11 por el término de un mes en la forma que se establecerá en la parte dispositiva, Visto lo anteriormente expuesto DISPONGO:

SE ACUERDA la conexión al circuito de llamadas maliciosas del teléfono nº 841-11-11 ubicado en el Laboratorio de Patología y Producción animal OVIS S.A. c/ Comas y Masferrer nº XX, de Llinars del Valles, que figura a nombre de Dña. Maria Luisa Amoribieta López, por término de un mes, librándose para ello los oportunos oficios. Incóese diligencias previas registrándose en los libros correspondientes de Secretaria, esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda manda y firma Dña. MARIA DEL MAR ALONSO MARTÍNEZ;  
MAGISTRADA JUEZ DEL Juzgado de Instrucción nº Cuatro de Granollers.

---

### FOLIO 2331

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO GRANOLLERS**

Procedimiento: Previas 1178/93 (cítese al contestar)

Encargado telefónica:

En méritos de lo acordado por resolución de esta misma fecha en procedimiento arriba indicado, se ha acordado dirigirle el presente al objeto de que proceda a la conexión al circuito de llamadas maliciosas del teléfono número 841-11-11. por el término de un mes, debiendo de dar cuenta del resultado del mismo a la Policía Judicial de Mollet del Valles destacamento de Información, portadores del presente.

Granollers, 14 Septiembre 1.993.

LA MAGISTRADA JUEZ

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A

---

### FOLIO 2332

**DILIGENCIA DE ENTREGA.** Granollers, a 14 de Septiembre de 1.993 y teniendo a mi presencia a los miembros del destacamento de Información de la Comandancia 412<sup>a</sup> de Manresa, de sede de Mollet del Vallés, les hago entrega oficio dirigido a Telefónica para el diligenciamiento del mismo firmando la presente en prueba de su conformidad conmigo; doy fe.

---

**FOLIO 2333**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO GRANOLLERS**

Procedimiento: Previas 1178/93

**PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL MAR ALONSO MARTÍNEZ GRANOLLERS** a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta; Por entregada la cinta del contestador automático , modelo MC-30, Oficiese al Excmo. Sr. Jefe de la IV Zona de la Guardia Civil, laboratorio de la Policía Judicial, a fin de que se proceda al estudio de la cinta, en cuanto se refiere a las voces de las personas intervinientes a fin de averiguar si las mismas, puedan tratarse verdaderamente de familiares de Antonio Anglés.

Lo manca y rubrica S.S<sup>a</sup> doy fe.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**FOLIO 2334**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO GRANOLLERS**

Procedimiento: Previas 1178/93 (Cítese al contestar)

En méritos de lo acordado por resolución de esta misma fecha, en procedimiento arriba indicado, se ha acordado dirigirle el presente al objeto de que se proceda al estudio de la cinta que se adjunta, en cuanto se refiere a las voces de las personas intervinientes, a fin de averiguar si las mismas, puedan tratarse verdaderamente de familiares del supuesto homicida Antonio Anglés.

Granollers, 14 Septiembre 1.993

LA MAGISTRADA JUEZ

Excmo. SR. GENERAL JEFE DE LA IV ZONA DE LA GUARDIA CIVIL  
(Laboratorio de Policía Judicial)

**FOLIO 2335**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Granollers, a 14 Septiembre 1.993.

La pongo yo la Secretario de este Juzgado, para hacer constar que se hace entrega a los miembros de la Guardia Civil, destacamento de Mollet, del Oficio dirigido al Excmo. Sr. Jefe de la IV Zona de la Guardia Civil Laboratorio de la Policía Judicial, para que se proceda al análisis de la cinta que se adjunta al mismo, firma en prueba de su recibo doy fe.

**FOLIO 2336**

**Telefónica**

Ilmo. Sr.:

En contestación a su oficio de fecha 14 de Septiembre 1.993, dimanante de las Diligencias Previas nº 1178/93, cúmpleme manifestar a V. I. que el teléfono nº 841-11-11 no ha podido ser conectado al circuito localizador de llamadas maliciosas por ser un P.C-32 y no tener conexión a dicho circuito.

Barcelona 29 de Septiembre 1.993

Joan Lluís i Biset

DIRECTOR ADMINISTRACIÓN

ILMA. SRA. MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE GRANOLLERS.

---

**FOLIO 2337**

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA JUEZ SRA. MARIA DEL MAR ALONSO MARTÍNEZ.**

GRANOLLERS A 12 DE ABRIL DE 1994

DADA cuenta, a la vista del estado de las presentes diligencias, expídase oficio a la Guardia Civil de Barcelona, grupo de Policía Judicial, Laboratorio de la cuarta zona, para que informen sobre la investigación a efectuar en la cinta del contestador automático modelo MC-30 entregada en fecha 13.9.1993 a la policía Judicial de Mollet del Valles. Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2338**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 412<sup>a</sup> COMANDANCIA (Manresa) PUESTO DE LLINARS DEL VALLES (Barcelona) 0412020303**

MMN- 132

ASUNTO: GESTIONES AMENAZAS TELEFÓNICAS.

Como continuación a las Diligencias 200/93 de fecha 13 de Septiembre de 1993 a denuncia presentada en este Puesto por D. JOSÉ CASAS SALVANS (36.XXX.), vecino de Llinars C/ S. Sadurní nº XX, al haber recibido amenazas mediante el uso del teléfono, las cuales quedaron grabadas en una cinta de cassette; tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.I., que hasta el momento actual no han dado resultado positivo, habiéndose hecho cargo de las gestiones el Grupo de Policía Judicial de la IV Zona del Cuerpo, que ha hecho llegar a este Puesto escrito nº 643 de fecha 16 de Septiembre de 1993, de cuyo escrito me permito remitirle fotocopia para conocimiento, significándole que al parecer no han podido ser cotejadas las voces por carecer de originales de las supuestas personas protagonistas.

Llinars del Vallés, 08 de Abril de 1994.

EL SARGENTO 1º COMANDANTE DE PUESTO

Fdo. Manuel Mayorga Núñez

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 - GRANOLLERS

---

**FOLIO 2339**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - IV<sup>a</sup> ZONA - POLICÍA JUDICIAL – 400010509**

FOL- 756 -Fecha 14.09.93 - N/Ref..MGA/pcc. 643

**ASUNTO: Complimentando un escrito.**

En relación a su escrito de la referencia, le comunico que la cassette grabada con amenazas se remite al Departamento de Acústica e Imagen del Centro de Investigación y Criminalística de nuestra Dirección General.

Al mismo tiempo le comunico que deberá remitir grabaciones originales de la voz de la madre y del hermano de Antonio Anglés para poder efectuar el pertinente cotejo.

Barcelona, 16 de septiembre de 1.993  
EL COMANDANTE JEFE DE POLICÍA JUDICIAL  
Fdo.: Miguel Gómez Alarcón  
Sr. Sargento 1º Jefe del Equipo de Policía Judicial -MOLLET DEL VALLES  
(BARCELONA)

---

**FOLIOS 2340 - 2341**

Procedimiento. Previas 1178/93

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CUATRO - GRANOLLERS**  
**AUTO DE SOBRESSEIMIENTO PROVISIONAL**

Granollers a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta,

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** el presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación se han estimado esenciales para determinar la naturaleza y circunstancias de aquellos y las personas que en ellos han **participado**.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**ÚNICO.-** de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 789 y 641,1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Visto, en su caso, el informe del Ministerio Fiscal.

En atención a lo expuesto:

**DISPONGO:** Que se decrete el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones. Cúmplase lo establecido en el último párrafo del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Dedúzcase testimonio de las presentes y remítase al juzgado de instrucción número 6 de Alcira a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firma y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Lo manda y firma D. Maria del Mar Alonso Martínez, MAGISTRADA Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Granollers.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2342**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ .- EN ALZIRA A NUEVE DE MAYO  
DE MAIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; por recibidas copias de las diligencias previas 1178/93, del Juzgado de Instrucción número 4 de Granollers, únense a la causa de su razón, comuníquese el

contenido de las mismas a la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil Valencia y a la Brigada Provincial de Policía Judicial, Grupo Homicidios, a los fines de investigación que procedan. Notifíquese a las partes a los efectos procedentes. Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2343**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93-A POR delitos de asesinatos Y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha y copias de interés.

Alzira a 9 de mayo 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2344**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI con objeto remitirle copias de las copias recibidas en el día de la fecha de las DILIGENCIAS PREVIAS 1178/93, del Juzgado 4 de Granoller a los efectos que procedan.

En Alzira a 9 de mayo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL - GRUPO HOMICIDIOS.  
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE VALENCIA. - AVENIDA GRAN VÍA  
RAMÓN Y CAJAL 40

---

**FOLIO 2345**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de. SUMARIO 1/93-A por delitos de ASESINATOS y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI copias de las copias recibidas en el día de la fecha de diligencias previas 1178/93, del juzgado número 4 de Granollers, a los efectos que procedan.

En Alzira a 9 mayo de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA.

**Folios 2346 -2348** - Acuses de Recibo de los envíos anteriores.

---

**FOLIO 2349**

JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA

Ilmo. Sr.

En virtud de. SUMARIO 1/93-A por delitos de ASESINATOS y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin remita a la mayor brevedad posible CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO DE MIRIAM GARCÍA IBORRA, natural de Valencia, el 28 -7 -78, hija de Fernando y de Matilde, MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH, natural de Valencia, el 17 - 2 - 78, hija de Vicente y Rosa Antonia; ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, natural de Valencia, el 25 - 5 -77, hija de Fernando y Luisa.

En Alzira a 9 mayo de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2350**

**CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE NACIMIENTO  
REGISTRO CIVIL DE VALENCIA**

Solicitada de este Registro Civil certificación de nacimiento relativa a MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH, el 17 - 2 -78, resulta que examinados los índices, ficheros y demás antecedentes pertinentes que obran en este Registro Civil referentes al tiempo comprendido desde el 2.02.1978 hasta el 30.03.1978, no figura inscrito el nacimiento de la interesada.

M<sup>a</sup> Victoria Sánchez-Huet Olcina.

Valencia, a 10 de mayo de 1994.

**Folio 2351** - Certificado Literal de Miriam.

---

**FOLIO 2352**

**REGISTRO CIVIL DE VALENCIA**

**NOTA:**

La interesada, ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, tiene cancelada la inscripción de nacimiento por traslado del acta al Registro Civil de Alcácer, inscribiéndose en su Libro nº 55, Página 191.

Debe pues pedirse al Juzgado de Paz de Alcácer.

M<sup>a</sup> Victoria Sánchez-Huet Olcina.

Valencia, a 10 de mayo de 1994.

---

**FOLIO 2353**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA- PROCEDIMIENTO  
SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TE ROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

**DILIGENCIA.-** En Alzira a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que se recibe comunicación telefónica del Registro Civil Catarroja, solicitando a fin indiquemos si consta alguna otra fecha nacimiento de Miguel Ricart Tárrega puesto que no aparece inscripción de nacimiento del referido en el mencionado registro; por el juzgado se indica que no y se contacta telefónicamente con el Registro Civil de Valencia, y por funcionario del mismo se informa que si aparece en el mismo inscrito el nacimiento del Miguel Ricart Tárrega, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; a la vista del contenido de la anterior diligencia así como de oficio remitido al Registro Civil de Valencia, cumplimentado únicamente respecto a Miriam García Iborra, líbrese oficio Registro Civil de Valencia a fin se aporte certificado de nacimiento de Miguel Ricart Tárrega y líbrese oficio al Registro Civil de Alcácer a fin se aporte certificado de nacimiento de MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ,

Lo manda y firma, S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2354**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I el presente con objeto remita a la mayor brevedad posible certificado de nacimiento de MIGUEL RICART TÁRREGA, natural de esa el 12-9-69, hijo de Miguel y de Encarnación.

En Alzira a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2355**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a V.D. el presente con objeto remita a la mayor brevedad posible CERTIFICADOS LITERALES DE NACIMIENTO DE: MARIA DESEADA HERNÁNDEZ FOLCH, natural de Valencia, el 17-2-78, hija de Vicente y de Rosa Antonia, y de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, natural de valencia, el 25-5-77 hija de Fernando y Luisa.

En Alzira a 13 de mayo de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ALCÁCER

---

**FOLIO 2356**

**Ministerio de Justicia - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha : 6-5-94 N/Ref. B-C-H-Q- 345-346-347/93 Sumario 1/93-A.

Ilmo. Sr. Juez Instructor Juzgado de Instrucción nº 6 ALZIRA (VALENCIA)

Acuso recibo de su escrito de 15 de Abril de 1994, en virtud de Sumario nº 1/93-A.

En relación con el mismo, debo comunicarle que ya se enviaron los cráneos solicitados por el Dr. Luis Frontela. La zona del reborde de los orificios tras ser fotografiada y estudiada, se disolvió en ácido nítrico para proceder a la investigación de metales mediante Espectrofotometría de Absorción atómica No quedan por tanto fragmentos óseos.

En cuanto a los tejidos de genitales y periné incluidos en formol, también se remitieron todos los que existían. Los que faltan corresponden a los tejidos procesados para el estudio histopatológico. Las preparaciones realizadas y estudiadas se encuentran aquí, pero obviamente no podemos desprendernos de ellas ya que son la única garantía de que corresponden exactamente a los descrito en el informe por nuestro peritos. Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en que el Dr. Luis Frontela o el que V.I. indique, vengan a estudiar dichas preparaciones, para lo que daríamos toda clase de facilidades.

Por último, le comunico que ya se remitieron todos los informes con excepción del que V.I. hace referencia en su escrito y que corresponde al estudio de pelos y polimorfismos de ADN.

Madrid, a 6 de Mayo de 1994

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 2357**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y OTROS

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Instituto de Toxicología de Madrid, únase a la causa de su razón y a la vista de su contenido y puesto que en fecha 27 de abril del presente, se hizo entrega a la representación de la acusación particular, de las fotocopias de las fotografías solicitadas por los Peritos Doctores Frontela y Montes. REQUIÉRASE A LOS MISMOS, con acuse, para que sin dilación alguna y en cualquier caso en el plazo no superior de TREINTA DÍAS; remita a este juzgado los informes sobre las pericias en su día encomendadas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2358**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

En virtud de procedimiento de este JUZGADO SUMARIO NUMERO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; DIRIJO A V.Ds., el presente con objeto y a la vista del contenido de la comunicación del Instituto de Toxicología de Madrid, que por copia se acompaña, y puesto que en fecha 27 de abril del presente se hizo entrega a la representación de la acusación particular de las fotocopias de las fotografías solicitadas por V.Ds, con OBJETO, y sin dilación alguna, y en cualquier caso en plazo no superior a TREINTA DÍAS; remita a este Juzgado los informes sobre las pericias en su día encomendadas.

En Alzira a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

DOCTORES DON LUIS FRONTELA CARRERAS Y MONTES - CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA.

**FOLIO 2359**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1393-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI , el presente con objeto remitirle copias de. los proveídos de fecha de hoy así como de la comunicación del Instituto de Toxicología de Madrid.

En Alzira a 13 de mayo de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folios 2360 -2362** - Acuses de Recibo de los envíos anteriores.

**FOLIO 2363**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto remita a la mayor brevedad posible CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO DE: MIGUEL RICART TÁRREGA, natural de Catarroja el día 12-9-69, hijo de Miguel y Encarnación.

En Alzira a DOS DE MAYO DE 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CATARROJA

**Folio 2364** - Certificación Negativa del Registro de Catarroja.

**Folios 2365 -2366** - Certificado Literal de Maria Deseada Hernández y Antonia Gómez.

**FOLIOS 2367 - 2378**

**GUARDIA CIVIL- 311ª Comandancia (VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**Atestado número: 104/94 de 1.994**

**ASUNTO: AMPLIATORIAS PARA EL SUMARIO 1/93 POR LA VIOLACIÓN y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA).**

**IMPLICADOS: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA.**

Ocurrieron los hechos el \_\_\_\_\_

Se instruyeron las diligencias el 6 de mayo de 1.994. Fueron entregadas en 23 de mayo de 1.994

En el Juzgado DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA).

**DILIGENCIA NUMERO 104/94, AMPLIATORIAS PARA EL SUMARIO 1/93-A, POR LA VIOLACIÓN y ASESINATO DE LAS TRES NIÑAS DE ALCÁCER (VALENCIA).**

**Don JOSÉ MORENO ALEGRE (19.XXX)** Instructor y **Don CARLOS SANZ CERCANO (22.XXX)** Secretario, ambos Guardias Civiles, con destino en la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, prestando sus servicios en la Unidad Orgánica de Policía Judicial, por medio de la presentes hacen constar:

**EXPOSICIÓN DE HECHOS:**

El pasado día 14 de abril de 1.994, tuvo entrada en esta Unidad oficio de su Autoridad de fecha 5 de abril de 1.994, en el que adjuntaba fotocopias del oficio recibido en ese Juzgado, dimanante del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Vigilancia Penitenciaria de Valencia, así como fotocopia del Acta de Visita al Centro Penitenciario de Valencia-Preventivos, de fecha 22 de marzo de 1.994, en la que el interno **TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES**, declaraba que tenía una información en relación a la fuga del buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Con fecha 26 de abril de 1. 994, se solicitó de su Autoridad y fue concedida autorización para mantener entrevista con el interno TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, al objeto de investigar lo declarado ante Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Personados el día 28 de abril de 1.994, en el Centro Penitenciario de Picassent Modulo de Preventivos, solicitada la entrevista, se tuvo conocimiento que el interno TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, había sido trasladado a la Prisión de Preventivos de Murcia, por lo que acto seguido se cursó vía FAX a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia, el oficio de Autorización de Entrevista con el interno anteriormente citado, para que por componentes de dicha Unidad, se realice las diligencias de investigación, en la Prisión de Preventivos de Murcia.

El día 4 de de mayo de 1.994, se recibe FAX en esta Unidad, procedente de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Murcia, que literalmente dice:

"Consecuente Fax esa Unidad fecha 29-04-94, interesando toma manifestación al recluso TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, actualmente preso en el Centro Penitenciario de esta Capital, se participa que en entrevista mantenida con el mismo; manifiesta verbalmente que, para prestar declaración en relación información facilitada al Director del Centro Penitenciario de Valencia-Preventivos, pone como condición previa el que se le permita poder entrevistarse nuevamente en dicho Centro con el individuo que le dio la información y grabar la conversación que él provocará en relación con los hechos, grabación que aportaría para apoyar su declaración. Hace

hincapié en que los investigadores con los que se entreviste para declarar y hablar del tema, deberán ser siempre los mismos, ya que teme pueda haber una filtración y peligre la vida de su mujer e hija. De la conversación mantenida con el mismo, sólo ha indicado que el piso propiedad de dos hermanos (hombre y mujer), donde fue llevado ANGLÉS, se encuentra en la localidad de TORRENTE (Valencia)", sin más datos.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO, en Valencia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES.-**

En Valencia a siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por medio de la presente se hace constar: Que consultados los archivos de esta Unidad, con el objeto de averiguar la identidad del epigrafiado, da como resultado los siguientes datos: nacido en Oliva (Valencia), el día 30 de mayo de 1.964, hijo de Tomas y Pilar, con los siguientes domicilios Restaurante España, sito en la N-340 Km. 134 de Benicarló (Castellón) y Hernán Cortes s/n de Benicarló (Castellón).

Gestiones realizadas en la Prisión de Murcia, donde se encontraba internado el epigrafiado, al objeto de averiguar a disposición de que Juzgado se encontraba, se nos informa que el mismo había sido trasladado al Centro Penitenciario-Preventivos de Picassent (Valencia), puestos en contacto con este Centro, se nos comunica que TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, se encuentra en dicho Centro desde el pasado día 4 de mayo de 1. 994, en el Módulo 52 y a disposición del Juzgado de lo Penal número 12 de Valencia, Diligencias Previas 562/93.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada Instructor y de mí, el Secretario que CERTIFICO.

**DILIGENCIA COMISIONANDO AGENTES PARA TOMAR DECLARACIÓN A UN INTERNO.-**

En Valencia a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por medio de la presente el Instructor procede a comisionar al Sargento Don JOSÉ REQUEJO MARTÍN (14.XXX), con destino en el Servicio de Información de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia y al Guardia 1º Secretario de la presentes diligencias, para que se desplacen al Centro Penitenciario-Preventivos de Picassent (Valencia), al objeto de hacer entrega al Sr. Director del mencionado Centro, del Oficio dirigido al mismo de fecha 26 de abril de 1.994, dimanante del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alzira (V), en el que se autoriza la entrada en dicho Centro a componentes de esta Unidad al objeto de tomar declaración a TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES que se encuentra ingresado en el mentado Centro, una vez entregado el citado Oficio, procedan a tomar declaración al citado TOMAS FERNANDO. Una vez finalizado dicho cometido y comparecerán ante el Instructor, al que le harán entrega de lo actuado al objeto de unirlo a la presentes.

Y para que conste se extiende la presente, que es firmada por el Sargento Comisionado, el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO.

**COMPARECENCIA DE LOS AGENTES COMISIONADOS.-**

En Valencia siendo las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos y cuatro, comparecen ante el Instructor los Agentes Comisionados en la diligencia anterior, una vez finalizado el cometido asignado, los cuales hacen entrega de la declaración voluntaria realizada por el interno TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, que

consta de TRES folios escritos a una sola cara, la que se une a las presentes diligencias con los números de folio CINCO, SEIS Y SIETE.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Sargento Comisionado, el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO.

### **MANIFESTACIÓN DE TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES.**

En Picassent (Valencia), siendo las 12,30 horas del día 10 de Mayo de 1.994, en dependencias de la Prisión de Preventivos de Picassent, se procede a tomar manifestación voluntaria al interno D. TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, nacido el día 30.05.64, en Oliva (Valencia), hijo de Tomas y Pilar.

Como instructor de la presente diligencia de manifestación se encuentra el Sargento con destino en el Servicio de Información de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil con Tarjeta Militar de Identidad numero 14.XXX y el Guardia 2º con destino en el Servicio de Policía Judicial de la mencionado Unidad con número de Tarjeta Militar de Identidad 22.XXX

### **MANIFESTACIÓN DE TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES.-**

Que en relación con las manifestaciones efectuadas ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria el día 22 de Marzo de 1.994, sobre conocimiento que había tenido en el interior de la Prisión de Preventivos de Picassent sobre donde podía haber estado o estar el buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, quiere ampliar la misma en el sentido siguiente:

Que hace aproximadamente unos 5 meses, cuando el citado se encontraba interno en el modulo número CINCO de la Prisión de Preventivos de Picassent (Valencia), entabló cierta amistad con otro interno al que conoce como el "BOLITAS", que cree llamarse ESTEBAN VILLODRE. Este interno le cantó que a través de otro interno en el mismo centro y entonces también en el módulo CINCO, al cual conoce como "ABEL", había tenido conocimiento de lo siguiente:

Que el citado ABEL, en el interior de un maletero de un turismo había sacado del barrio chino de Valencia, al buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y lo había llevado a un domicilio de la localidad de TORRENTE. (Valencia), donde lo hubieron ocultado dos personas - hermano y hermana-.

PREGUNTADO.- EL TIEMPO EN EL QUE ANTONIO ANGLÉS PERMANECIÓ EN EL PISO DE TORRENTE.

RESPUESTA.- Que el mencionado ABEL ingresó en la Prisión de Preventivos de Picassent, aproximadamente unos 10 meses, y hasta que ingreso el mismo en Prisión, según la información que el manifestante tiene a través del citado "BOLITAS", estuvo llevando comida, anfetaminas al piso de Torrente, donde estaba oculto ANTONIO ANGLÉS.

O sea que aproximadamente unos dos o tres meses estuvo proporcionando comida y víveres el mencionado ABEL, en Torrente a ANTONIO ANGLÉS.

PREGUNTADO.- SI CONOCE EL NOMBRE COMPLETO DEL CITADO "ABEL" y del "BOLITAS"

RESPUESTA.- Que el BOLITAS, con el cual tiene amistad, y que le canto lo expuesto en esta manifestación, sabe que se llama ESTEBA VILLODRE, que anteriormente estaba con él en el modulo numero 5 y en la actualidad está en el modulo 3. Que lo que quiere es poder tener acceso a una grabadora y estar junto a él, para poder sacar más información sobre este tema.

Que el mencionado ABEL, anteriormente también estaba en el modulo número 5, y que en la actualidad cree que está en el módulo 3, que no conoce más datos de esta persona, y que lo único que sabe que este tal ABEL tenía amistad con ANTONIO ANGLÉS.

Que el considera que lo que le ha comentado el BOLITAS, es cierto, si bien como ha quedado dicho ello conoce a través del mismo, ya que el no ha mantenido ningún contacto con ABEL que es el que ha proporcionado la información al BOLITAS.

PREGUNTADO.- SI QUIERE MANIFESTAR ALGUNA COSA MAS.

RESPUESTA.- Que el está dispuesto a facilitar toda la información que puede obtener sobre este tema, y que considera importante el poder disponer de una grabadora y tener contacto con el citado BOLITAS para poder grabar cualquier información sobre ANTONIO ANGLÉS, así como poder convencer al mismo para que colabore con la justicia en este mismo sentido.

Que tal y como al manifestante le contaron el tema, cree que ANTONIO ANGLÉS se ocultó en el piso de Torrente durante una larga temporada, ya que parece ser que tenía 2.000.000 de pesetas, y pago a la pareja propietaria del piso parte de esta cantidad para ocultarlo.

Y para que conste se extiende por diligencia que es firmada por el manifestante, en prueba de conformidad con lo expuesto en unión de Instructor y secretario.

#### DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL BOLITAS y ABEL.-

De lo manifestado por TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, en relación con los hechos del CASO DE ALCÁCER en la que se hace mención a un tal "BOLITAS" que cree que se llama Esteban Villodres y de un tal "ABEL", se procedió a realizar intensas gestiones tendentes a la identificación de los citados, en el Centro Penitenciario, Archivos de esta Unidad y localidades de esta provincia, dando como resultado:

- "EL BOLITAS", puede tratarse de **ESTEBBAN LUIS VILLODRES MARTÍNEZ**, nacido el día 19 de junio de 1.968, hijo de Luis y Luisa, natural y vecino de Pisacent (Valencia), con domicilio en la calle Primer Desmonte número X puerta 1A, con Documento Nacional de Identidad 52.XXX, en la actualidad ingresado en el Centro Penitenciario-Preventivos de Picassent (V), a disposición del Juzgado de Instrucción de Xàtiva (V), Diligencias Previas 344/93 y cumpliendo Causa Penal Rollo 108/92 P.A. 43/90 del Juzgado de Instrucción número 1 de Carlet, Audiencia Provincial Sección 3ª.-

- El tal "ABEL" puede tratarse de ABEL FABRA CHIDONI, nacido el 23 de julio de 1.965, hijo de José y Amelia, natural y vecino de Benetuser (Valencia), con domicilio en la calle Salvador Giner número 6, con Documento Nacional de Identidad número 22.XXX, en la actualidad ingresado en el Centro Penitenciario-Preventivos de Picassent (Valencia), cumplimiento Ejecutoria 156/94 del Juzgado de lo Penal número 5 de Valencia, otra Ejecutoria Rollo 148/93 de la Audiencia Provincial Sección 3ª de Valencia.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mi, el Secretario que CERTIFICO, en Valencia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

#### DILIGENCIA INFORME DEL INSTRUCTOR.-

En Valencia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el instructor por medio de la presente diligencia hace constar:

1º. - De lo manifestado por TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES, en relación con la ayuda que recibió ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, por parte de ABEL FABRA CHIDONI que al parecer le ayudó a salir del barrio "Chino" de Valencia en el interior del maletero de un vehículo, trasladando a Antonio Anglés a un piso de la localidad de Torrente (Valencia), donde estuvo refugiado, así como que el citado ABEL estuvo llevando comida y anfetaminas al citado piso de Torrente (Valencia) donde permanecía oculto dándole cobertura dos personas –hermano y hermana- durante aproximadamente

dos o tres meses, se desprende lo irreal de dicha manifestación sobre todo en el tiempo por las circunstancias que se citan en el párrafo siguiente.

**2°.- HECHOS COMPROBADOS.**

Desde su desaparición el 27-01-93 hasta su marcha a Minglanilla en fecha 10-02-93, transcurren 15 días, durante los cuales se demuestra la presencia de Antonio ANGLÉS en los siguientes lugares:

Taxi que lo trasladó a Alborache el mismo día 27.

Permanencia en Estación de Renfe de Valencia y calle Pelayo.

Visita a peluquería en C/ Fernando El Católico 61 de Valencia.

Permanencia en la zona de la Estación de Villamarchante.

Permanencia en un chalet de la localidad de Benaguacil (Valencia).

Avistamiento por unos jóvenes en una cabina telefónica de Benaguacil.

Traslado desde Villamarchante a Minglanilla.

3°.- De todo lo anteriormente citado se desprende la imposibilidad de que ANTONIO ANGLÉS pudiera estar oculto en un piso de Torrente durante 2 ó 3 meses.

No obstante, como quiera que dentro de las fechas indicadas hubo días en los que se ignora donde estuvo ANTONIO ANGLÉS y al objeto de agotar la presente línea de investigación, el Instructor considera debiera tomarse manifestación a ABEL FABRA CHIDONI en la actualidad en la Prisión de Picassent bien mediante excarcelación y traslado a ese Juzgado o ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria dentro de la Prisión y en todo caso en presencia del Instructor de las presentes diligencias, para formulación de preguntas concretas sobre el presente tema.

Y para que conste se extiende la presente diligencia informe, que firman el Instructor y el Secretario en la fecha arriba citada.

**DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES.-**

En Valencia siendo trece horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se procede por parte del Instructor y de mí, el Secretario ha trasladarnos a la Peluquería denominada "JUANJO", sita en la Gran Vía Fernando El Católico número 63 de Valencia, con la finalidad de mostrar fotografías incluida entre ellas la de ABEL FABRA CHIDONI, al propietario y empleadas de la misma, por si lo reconocían como la persona que estuvo con ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, cuando este estuvo tintándose el pelo, dio resultado negativo.

Se adjuntan a estas diligencias fotografías del citado anteriormente, en el ANEXO número UNO.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mí, el Secretario que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

En Alzira (Valencia), a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, personada la Fuerza Instructora en el Juzgado de Instrucción número SEIS de dicha localidad, se hace entrega del presente ATESTADO que consta de DIEZ folios y UN anexo con fotografías de ABEL FABRA CHIDONI.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y de mí, el Secretario que CERTIFICO.

**Folio 2378 - Fotos Abel Fabra.**

---

**FOLIO 2379**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO  
SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

**DILIGENCIA:-En Alzira a veintitrés de mayo de mil novecientos cuatro.**

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que en el día la fecha se recibe anterior  
atestado numero 104/94, de la Policía procediéndose a su unión a autos a los efectos  
precedentes, doy fe.

---

**FOLIO 2380**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PROCEDIMIENTO  
SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y OTROS PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A VEINTICUATRO DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; por recibido anterior certificación negativa del Registro Civil de Catarroja,  
y certificaciones de nacimiento de Maria Deseada Hernández y Antonia Gómez, únase a  
la causa de su razón.

Por presentado anterior atestado de la Unidad de Policía Judicial nº 104/94, únase a la  
causa de su razón y líbrese oficio para el Centro Penitenciario de Picassent a los efectos  
se permita a miembros de la referida unidad, la práctica de diligencias en la persona del  
interno ABEL FABRA CHIDONI.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIOS 2381 AL 2455**

**FOLIO 2381**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este Juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de  
asesinatos y otros. Contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS  
MARTÍNS, dirijo a VI el presente, el cual entrego en mano a miembros de la Unidad  
Orgánica de Policía Judicial, de la 311<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil de Valencia,  
con objeto comunicarle que en el día de la fecha, se ha acordado se permita a miembros  
de la referida unidad, la práctica de diligencias de investigación en la persona del  
interno de ese centro:

**ABEL FABRA CHIDONI.**

En Alzira a 24 de mayo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PICASSENT

---

**FOLIO 2382**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA  
(VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

SIG/jlpg

**SOLICITANDO PRORROGA INTERVENCIÓN DE UN BUSCA PERSONAS.**

De las investigaciones que esta Unidad Orgánica de Policía Judicial sigue sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch, Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término municipal de TOUS (Valencia), el día 21-01-93 y por lo que el Juzgado de Instrucción número SEIS de los de Alzira (Valencia), sigue Sumario 1/93, se solicitó y fue concedida por su Autoridad, MANDAMIENTO JUDICIAL para la intervención del BUSCA PERSONAS de la empresa SISTELCOM, con número de teléfono 126.68.56 y número de abonado 301.022 del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Por V.I., se concedió mandamiento para su intervención y sucesivas prórrogas finalizando el próximo 29 del actual. Como Antonio Inglés Martíns, aún se encuentra en ignorado paradero y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia y amigos a través del citado busca personas, ruego a V. I., tenga a bien autorizar una nueva prórroga a partir del 30-05-94 del Busca Personas, la cual se seguirá llevando a efectos en la empresa SISTELCOM ubicada en Madrid y por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de aquella capital.

Valencia, 24 de Mayo de 1.994.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.  
ALZIRA.

---

**FOLIO 2383**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA-  
PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 1/93-A**

**AUTO DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN**

En Alzira a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Que con esta fecha se ha presentado escrito de la 311 Comandancia ,Unidad Orgánica de Policía Judicial, Guardia Civil, por el que se solicita la prórroga nuevamente de la intervención de "un busca personas", acordado por auto de fecha 1 de marzo pasado, y prorrogado por autos de fecha 28 de marzo y 26 de abril, y con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que se están practicado activas diligencias policiales.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Que manteniéndose los indicios que dieron origen al acordar la intervención ordenada por auto de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y prorrogada en fechas 28 de marzo, y 26 de abril, es procedente ordenar la prórroga nuevamente, por tiempo de UN MES de la intervención del "busca personas"

interesado, la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de Madrid, en la empresa SISTELCOM, ubicada en aquella capital y conforme autoriza el art. 18.3 de la vigente Constitución.

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** Ordenar la prórroga nuevamente de la intervención del "busca personas" de la empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y en relación a los mensajes del abonado, número 301.022, la cual se llevará a efectos por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida capital, y por tiempo de TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta del resultado de la referida prórroga de intervención.

Al fin indicado líbrese oficio a la empresa SISTELCOM, ubicada en MADRID, al que se acompañará testimonio de la presente resolución los cuales se entregaran en mano a la Fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines acordados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira (Valencia), doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

#### FOLIO 2384

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado, SUMARIO NUMERO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, entrego el presente en mano a miembros de V.I, a los efectos solicitados y acordados en resolución adoptada en el día de la fecha, AUTORIZÁNDOLES A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA PRORROGA NUEVAMENTE DE LA INTERVENCIÓN del busca personas de la Empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y para que se lleve a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de la referida ciudad.

En Alzira a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD ORGANIZA DE POLICÍA JUDICIAL- 311 COMANDANCIA DE LA  
GUARDIA CIVIL DE VALENCIA

**Folio 2385** - Es copia del auto folio 2383.

---

#### FOLIO 2386

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VD el presente con objeto de comunicarle que por resolución dictada en el día de la fecha y que por testimonio se adjunta al presente, se PRORROGA NUEVAMENTE, la intervención del busca personas, de esa empresa, con

relación a los mensajes del abonado 301.022 por tiempo nuevamente de TREINTA DÍAS, a fin de clarecer ciertos hechos delictivos , la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de esa ciudad, lo que comunico a los efectos que procedan.

En Alzira a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EMPRESA SISTELCOM - MADRID

---

**FOLIO 2387**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin notificarle proveído y auto de fechas de hoy, a los efectos pertinentes.

En Alzira a 24 de mayo de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folios 2388- 2389** - Acuses de recibo de las notificaciones.

---

**FOLIO 2390**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; DIRIJO A VI el presente con objeto remita a la mayor brevedad posible certificado de nacimiento de MIGUEL RICART TÁRREGA, natural de esa (*al parecer*) el 12-9-69, hijo de Miguel y de Encarnación. TOMO 49- PAGINA 403.

En Alzira a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2391**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA -REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO N°1 - VALENCIA.**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA Y ORDENACIÓN**

En Valencia, a 23 de Mayo de 1994, la pongo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de hoy se recibe la presente solicitud de auxilio registral; regístrese en el libro correspondiente; cúmplase cuanto en la misma se solicita y una vez cumplimentada, devuélvase a su procedencia, doy fe.

**Folio 2392** - Certificado Literal de nacimiento de Migguel Ricart.

**Folio 2393** - Falta.

---

**FOLIO 2394**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este JUZGADO SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS Martíns, dirijo a VI el presente con objeto notificarle diligencia del día de la fecha, a los efectos procedentes.

En Alzira a 26 de mayo de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIOS 2395 - 2404**

**GUARDIA CIVIL- 311ª Comandancia (VALENCIA) - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

Atestado número: 126/94 de 1.994

**ASUNTO: AMPLIATORIAS PARA EL SUMARIO 1/93 POR LA VIOLACIÓN y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA).-**

**IMPLICADOS: ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS Y MIGUEL RICART TÁRREGA.**

Ocurrieron los hechos el \_\_\_\_\_

Se instruyeron las diligencias el 25 de mayo de 1.994. Fueron entregadas en 30 de mayo de 1.994

En el Juzgado DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA).

**CENTRO PENITENCIARIO DE HOMBRES DE VALENCIA**

Permítase la entrada en el establecimiento, departamentos de: ÁREA SOCIOCULTURAL (Locutorio de Agentes Judiciales) a:

José Requejo Martín con D.N.I. 14.XXX

Juan Ant. Mariscal Jiménez con D.N.I. 22.XXX

con objeto de practicar diligencias con el interno ABEL FABRA CHIDONI (Mód. nº 3) DEBIENDO SER ACOMPAÑADOS POR UN FUNCIONARIO MIENTRAS PERMANEZCAN EN EL INTERIOR.

La presente orden será valedera para el día de la fecha.

Valencia, 26 de Mayo de 1994

EL DIRECTOR

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS EN RELACIÓN CON EL SUMARIO 1/93-A; POR VIOLACIÓN y ASESINATO DE TRES JÓVENES VECINAS DE ALCÁCER (VALENCIA).-**

En Valencia, siendo las 10,00 horas del día 25 de Mayo de 1.994, se inician las presentes diligencias ampliatorias al sumario 1/93-A, seguidas por el Juzgado de Instrucción 6 de Alzira (Valencia), actuando como instructor el Sargento D. JOSÉ REGUEJO MARTÍN (14.XXX) con destino en el Servicio de Información de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil y como Secretario el Guardia 2º D. JUAN MARISCAL JIMÉNEZ (22.XXX), para hacer constar los extremos siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE HECHOS.-**

Con fecha 24 de mayo de 1.994, fue entregado en mano a miembros de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, escrito dimanante del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Alzira (Valencia), y dirigido al Director del Centro Penitenciario de Picassent, en el que solicitaba práctica de diligencias de investigación en la persona del interno en la Prisión de Preventivos de Picassent **ABEL FABRA CHIDONI**.

Esta práctica de diligencias viene solicitada como consecuencia de las manifestaciones efectuadas por **TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES** con fecha 10 de mayo de 1.994, en la Prisión de Preventivos de Picassent, en las cuales manifestaba que a través de un interno conocido como "**EL BOLITAS**" (podría tratarse de **ESTEBAN LUIS VILLODRES MARTÍNEZ**), había tenido conocimiento que otro interno llamado **ABEL FABRA CHIDONI** estuvo llevando comida y anfetaminas a **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**, el cual se ocultaba en un piso en la localidad de Torrente.

**(Faltan los folios 2399 y 2400)**

### **MANIFESTACIÓN DE ABEL FABRA CHIDONI.**

En Picassent (Valencia), siendo las 12,50 horas del día 26 de Mayo de 1.994, se inician las presentes diligencias, instruida por el Sargento D. **JOSÉ REQUEJO MARTÍN CON DESTINO EN EL** Servicio de Información de la 311 Comandancia de la Guardia Civil y como secretario el Guardia 2 D. **JUAN MARISCAL JIMÉNEZ CON DESTINO EN** la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la misma Comandancia.

La presente diligencia se instruye para tomar manifestación de forma voluntaria a **ABEL FABRA CHIDONI**, NACIDO el día 23 de Julio de 1.965 en **BENETUSER** (Valencia), hijo de José y Amelia, en la actualidad ingresado en el modulo 3 de la Prisión de Preventivos de Picassent (Valencia).

Se solicita del mencionado si voluntariamente quiere prestar declaración sobre hechos que pueda conocer sobre la fuga de **ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**.

Manifiesta que **SI QUIERE PRESTAR DECLARACIÓN SOBRE HECHOS QUE EL TIENE CONOCIMIENTO**.

#### MANIFESTACIÓN DE ABEL FABRA CHIDONI:

**PREGUNTADO: PARA QUE MANIFIESTE SI CONOCÍA A ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**

**CONTESTACIÓN:** Que si que lo conoce perfectamente ya que es vecino de Benetuser, localidad cercana a Catarroja, y bastantes días ha estado con él antes de que ocurrieran los hechos de su posible participación en los homicidios.

**PREGUNTADO: SI DESPUÉS DE CONOCIDA LA NOTICIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LO HOMICIDIOS DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER, VIO A ANTONIO ANGLÉS EN ALGUNA OCASIÓN:**

**MANIFIESTA:** Que no recuerda exactamente el día, pero aproximadamente transcurridos unos 5 días de que se publicase en los medios de comunicación social la participación de **ANTONIO ANGLÉS** en los homicidios de la niñas de Alcácer, el manifestante se encontraba en una calle a la entrada del barrio chino de Valencia en compañía de otro joven que no recuerda quien era, pero que seguro que era vecino de Catarroja o localidades limítrofes, el cual también conoce a **ANTONIO ANGLÉS**, los cuales estaban allí vendiendo reinos.

Sobre las 12,00 horas se acercó un Opel Kadet de color gris metalizado, el cual iba como conductor un joven de unos 25 a 29 años, de pelo negro corto y arreglado, vistiendo de forma normal y que conoce que vive en Torrente en el asiento de al lado

iba ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, los cuales buscaban reinales para ANTONIO ANGLÉS y al que vendieron una caja de ellos. ANTONIO ANGLÉS les comentó que momentos antes les había parado la Policía Local y no le habían reconocido puesto que llevaba un Pasaporte falsificado, que se lo había hecho el acompañante del vehículo a nombre de una persona amiga suya.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA MAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA QUE ACOMPAÑABA A ANTONIO ANGLÉS O DEL QUE SE ENCONTRABA JUNTO CON EL MANIFESTANTE Y LE VENDIÓ LOS REINOLES:

MANIFIESTA: Que no recuerda sus nombres y que únicamente sabe los datos aportados, si bien sin tener certeza pudiera ser que la persona que estaba con el manifestante en el Barrio Chino pudiera ser una persona conocida por "EL BOLAS" y que se encuentra actualmente en Prisión.

PREGUNTADO SI EN ALGUNO OTRA OCASIÓN HA VISTO A ANTONIO ANGLÉS DESPUÉS DEL DIA CITADO:

MANIFIESTA: Que a ANTONIO ANGLÉS no lo ha visto después más, pero que al hermano de éste llamado MAURICIO, transcurrido un mes aproximadamente del hecho relatado, estando el manifestante en el barrio chino, le vendió una caja de reinales, creyendo el declarante que pudieran ser para su hermano ANTONIO ANGLÉS, ya que este suele consumir este tipo de pastillas y MAURICIO cree que no. Que ese mismo día sobre las 14,00 horas, vio a la madre de ANTONIO ANGLÉS en Torrente cerca del mercadillo de la citada localidad preguntando por una calle, extrañándole bastante esta coincidencia.

PREGUNTADO SI RECUERDA ALGUNA COSA MAS, SOBRE ESTOS HECHOS:

MANIFIESTA: Que el que acompañaba a ANTONIO ANGLÉS en el vehículo, ha tenido conocimiento que se dedica a falsificar documentación.

Preguntado si tiene alguna cosa más que decir, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en prueba de conformidad, añadiendo que si se le mostrasen fotografías de personas de la localidad de Torrente, el manifestante estaría dispuesto a señalar la persona que vio con ANTONIO ANGLÉS.

Firman esta manifestación instructor y secretario en prueba de conformidad con lo expuesto.

#### **DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL MENCIONADO EN DILIGENCIA ANTERIOR COMO "EL BOLAS".-**

En Valencia, siendo las 10,00 horas del día 27 de Mayo de 1.994, por instructor y secretario se extiende la presente diligencia para hacer constar:

En la diligencia anterior de manifestación de ABEL FABRA CHIDONI se expone que junto con él en el barrio chino de Valencia podría encontrarse una persona conocida como "El Bolas", y ambos fueron los que vendieron una caja de reinales al buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

El citado como "El Bolas", puede ser el mismo que en las diligencias remitidas a este Juzgado con fecha 23 de Mayo de 1.994 ampliatorias al sumario 1/93-A, en las que prestaba declaración el interno TOMAS FERNANDO GÓMEZ CORTES en la Prisión de Preventivos de Picassent, mencionaba. como "EL BOLITA S", como la persona que le informó que ABEL FABRA CHIDONI habla trasladado a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS en el interior del un turismo a un piso de Torrente y que le proporcione durante dos meses comida y reinales, dando origen a esta ampliación de diligencias.

"El Bolas" o "Bolitas", puede tratarse de ESTEBAN VILLODRES MARTÍNEZ, (52.XXX), nacido el 19 de junio de 1.968, hijo de Luis y Luisa, natural y vecino de

Picassent (Valencia), el C/ Primer Desmote X, el cual en la actualidad se encuentra ingresado en la Prisión Preventiva de Picassent (Valencia), módulo 6.

Y para que conste se extiende por diligencia que es firmada por instructor y secretario en prueba de conformidad.

---

**FOLIO 2405**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

**DILIGENCIA:-En Alzira a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuatro.**

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar, que en el día la fecha se recibe anterior atestado numero 126/94, de la Policía procediéndose a su unión a autos a los efectos procedentes, doy fe.

**Folio 2406** - Acuse de recibo de las notificaciones.

---

**FOLIOS 2407 - 2416**

**GUARDIA CIVIL- 311ª Comandancia (VALENCIA) - POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE ATRACOS**

Atestado número: 131/94 de 1.994

**ASUNTO: AMPLIATORIAS PARA EL SUMARIO 1/93 POR LA VIOLACIÓN y ASESINATO**

GESTIONES SOBRE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Ocurrieron los hechos el 30 - 05 -94

Se instruyeron las diligencias el 30 - 05 -94. Fueron entregadas en 09 - 06 -94

En el Juzgado DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA (VALENCIA).

**DILIGENCIA NUMERO 131/94 AMPLIATORIAS PARA EL SUMARIO 1/93-A, POR LA VIOLACIÓN y ASESINATO DE LAS TRES NIÑAS ALCÁCER (VALENCIA).-**

DON PEDRO CANO NORTES ( 22.XXX ) Instructor y DON EULOGIO MANUEL RONCERO FERNÁNDEZ ( 22.XXX ) Secretario, ambos Guardias Civiles, con destino en la 311ª Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, prestando sus servicios en la Unidad Orgánica de Policía Judicial, por medio de las presentes hacen constar:

**EXPOSICIÓN DE HECHOS.**

El pasado día 30 de Mayo de 1.994, como consecuencia de encontrarse detenido en los calabozos de esta Comandancia, los hermanos: LUIS FRANCISCO y JOSÉ MIGUEL VALERO BELMAR, naturales de Valencia, con domicilio en ALBORAYA y CARMELO AGUADO SARRIÓN, natural y vecino de PICASSENT (Valencia), entre ellos mantuvieron una conversación sobre el fugado ANTONIO ANGLÉS, en el sentido de que los hermanos decían a CARMELO que lo habían visto por el Barrio Chino de Valencia.

Puestos en contacto con la Juez del Juzgado de Instrucción número UNO de la localidad de Moncada (VALENCIA), al que fueron presentados los mismos por delito de robo con fuerza en las cosas, con la finalidad que se nos diera autorización para entrevistarnos con los hermanos VALERO, accediendo Su Señoría a lo solicitado. Entrevistados con los individuos citados anteriormente y preguntados sobre la veracidad del comentario realizado en los calabozos de esta Comandancia, nos dicen que...

**Falta el Folio 2409 y los Folios 2410- 2412 son ilegibles.**

**DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN: LUIS FRANCISCO VALERO BELMAR.**

En Valencia a las 10' 00 horas del día 31 de Mayo de 1.994, por medio de la presente diligencia se hace constar:

Que consultados los archivos de esta Unidad, con el objeto de averiguar la identidad del epigrafiado y si el mismo se encontraba prisión en los años que estuvo en ANTONIO ANGLÉS, da resultado los siguientes como datos: provisto del D.N.I. número 24.XXX, nacido en Valencia el día 26 de Septiembre de 1.965, hijo de Luis de Maria del Pilar, con domicilio calle Paseo Aragón número XX-10 ALBORAYA (Valencia), habiendo estado ingresado en de prisión tanto en la modelo como en Picassent en los periodos siguientes:

*	02.05.89	a	08.08.89
*	31.05.91	a	29.06.91
*	19.08.91	a	03.11.91
*	10.02.92	a	11.04.92
*	25.05.93	a	19.08.93

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Instructor y Secretario que CERTIFICA.

**DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN: CARMELO AGUADO SARRIÓN.**

En Valencia a las 11'00 horas del día 31 de Mayo de 1.994, por medio de la presente se hace constar:

Que consultados los archivos de esta Unidad, con objeto de averiguar la identidad del epigrafiado, da como resultado los siguientes datos: provisto del D.N.I. número 52.XXX, natural y vecino de PICASSENT (Valencia), el día 11 de Marzo de 1.971, hijo de Pascual y Carmen, domiciliado en Calle Camino Real número X-Xº-7ª, habiendo sido detenido en dos ocasiones por el delito de robo o receptación, no ingresando en prisión en ninguna de las ocasiones.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Instructor y Secretario que CERTIFICA.

**DILIGENCIAS DE GESTIONES.**

En Valencia a las 10:00 horas del día 9 de Junio de 1.994, se extiende la presente diligencia para hacer constar los extremos siguientes:

Que una vez recibida la manifestación del Sr. Valero, por miembros de esta Unidad Orgánica de Policía Judicial, se montó el oportuno servicio por los lugares y horas citadas en la manifestación, consistente en vigilancia estática en los lugares referenciados y vigilancia móvil por el resto de la zona perimetral que ocupa el Barrio Chino de Valencia, dando hasta el momento resultado negativo la posible identificación y detención de Antonio Anglés, no obstante se continúan gestiones para su localización, que caso de ser positivas se daría oportuna cuenta en ese Juzgado.

Y para que conste se pone por, diligencia que firma el Instructor y secretario que CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE ENTREGA**

En Valencia, a las 10:30 horas del día 9 de Junio de 1.994, se procede a introducir en sobre oficial cerrado el presente Atestado que es ampliación al Sumario 1/93-A por violación y Asesinato que consta de NUEVE folios útiles, escritos por una cara. Se adjunta copia al Ilmo. Señor Fiscal.

Todo ello bajo recibo.

---

**FOLIO 2417**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA N/d FERNANDO GARCÍA MEDIANO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ .- EN ALZIRA A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; por recibido anterior atestado 131/94, ampliatorias del presente procedimiento únase a la causa de su razón y notifíquese a las partes a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2418**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia del proveído del día de la fecha así como del atestado número 131/94; a los efectos oportunos.

En Alzira a 17 de junio de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA E LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2419**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) -UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

SIG/j1pg.

**SOLICITANDO PRORROGA INTERVENCIÓN DE UN BUSCA PERSONAS.**

De las investigaciones que esta Unidad Orgánica de Policía Judicial sigue sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch, Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término

municipal de TOUS (Valencia), el día 21-01-93 y por lo que el Juzgado de Instrucción número SEIS de los de Alzira (Valencia) sigue Sumario 1/93, se solicitó y fue concedida por su Autoridad, MANDAMIENTO JUDICIAL para la intervención del BUSCA PERSONAS de la empresa SISTELCOM, con número de teléfono 126.68.56 y número de abonado 301.022 de que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Por V.I., se concedió mandamiento para su intervención y sucesivas prórrogas finalizando el próximo 29 del actual.

Como Antonio Inglés Martíns, aún se encuentra en ignorado paradero y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia y amigos a través del citado busca personas, ruego a V.I., tenga a bien autorizar una nueva prórroga a partir del 30-06-94 del Busca Personas, la cual se seguirá llevando a efectos en la empresa SISTELCOM ubicada en Madrid y por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de aquella capital.

Valencia, 24 de Junio de 1.994

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. ALZIRA.

---

### FOLIO 2420

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO N° 1/93-A**

#### **AUTO DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN**

En Alzira a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

#### **I. HECHOS**

**ÚNICO.-** Que con esta fecha se ha presentado escrito de la 311 Comandancia de la Guardia Civil; Unidad Orgánica de Policía Judicial, Guardia Civil, por el que se solicita la prórroga nuevamente de la intervención de un "busca personas", acordado por auto de fecha 1 de marzo pasado, y prorrogado por autos de fechas 28 de marzo, 26 de abril y 24 de mayo y con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que se están practicando activas diligencias policiales.

#### **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Que manteniéndose los indicios que dieron origen a acordar la intervención ordenada por auto de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y prorrogada en fechas 28 de marzo, 26 de abril y 24 de mayo, es procedente ordenar la prórroga NUEVAMENTE, por tiempo de UN MES, de la intervención del "busca personas" interesado, la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de Madrid, en la empresa SISTELCOM; ubicada en aquella capital y conforme autoriza el art.18.3 de la vigente Constitución.

En atención a lo expuesto,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la prórroga NUEVAMENTE de la intervención del "busca personas" de la empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y en relación a los mensajes del abonado, número 301.022, la cual se llevará a efectos por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida capital, y por tiempo de TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta del resultado de la referida prórroga de intervención.

Al fin indicado líbrese oficio a la empresa SISTELCOM, ubica en Madrid, al que se acompañara testimonio del presente, los cuales se entregaran en mano a la fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines acordados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DOÑA BEGOÑA ESTAÑ CAPELL. Juez Sustituta del juzgado de Instrucción Número SEIS DE ALZIRA, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2421

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a V.I. el presente, el cual entrego en mano, con objeto y a los efectos solicitados y acordados, en resolución dictada en el día de la fecha, AUTORIZARLE A FIN SE PROCEDA A LA PRORROGA NUEVAMENTE DE LA INTERVENCIÓN DEL BUSCA PERSONAS, de la empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y par que se lleve a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de la referida ciudad.

En Alzira a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR SUSTITUTO

UNIDAD ORGANIZA DE POLICÍA JUDICIAL -311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA.

---

### FOLIO 2422

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este JUZGADO SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto comunicarle que por resolución dictada en el día de la fecha, y que por testimonio se adjunta al presente, SE PRORROGA NUEVAMENTE, la intervención del "busca personas", de esa empresa, con relación a los mensajes del abonado 301.022 por tiempo nuevamente de TREINTA DÍAS; a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos, la cual se llevará a efecto, por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de esa ciudad, lo que comunico a los efectos que procedan. Prórroga de 30 días a contar desde el 30.

En Alzira a veintisiete de junio de 1. 994.

EL JUEZ INSTRUCTOR SUSTITUTO

EMPRESA SISTELCOM. MADRID.

---

**FOLIO 2423**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) -UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

SIG/csc.

**SOLICITANDO AUTORIZACIÓN JUDICIAL.**

El pasado día 11 de junio de 1.994, un preso del Centro de Preventivos de Picassent, con motivo de su traslado al Hospital, declaró confidencialmente al un miembro de la escolta, que ANTONIO ANGLÉS estaba escondido en Valencia capital y que su hermano MAURICIO, le llevaba dos veces al mes pastillas de ROHIPNOL, a las cuales es adicto ANTONIO, el preso en ningún momento pidió nada a cambio, simplemente comentó el hecho.

De las gestiones practicadas se podido averiguar que dicho preso es ANTONIO VILLEM PÉREZ, que se encuentra ingresado en el Centro de Preventivos de Picassent, a disposición del Juzgado Central de Instrucción número 2 de MADRID, por Delito Contra la Salud Pública y Tenencia Ilícita de Armas.

Por lo expuesto se solicita de V.I., si a bien lo tiene, conceder Autorización para la entrada en el Centro Penitenciario y mantener entrevista y toma de declaración al citado interno.

Valencia, 27 de Junio de 1.994

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. ALZIRA.

---

**FOLIO 2424**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR.

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. ESTAÑ CAPELL.- EN ALZIRA A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta, a la vista de la ANTERIOR SOLICITUD, se autoriza a miembros de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la 311 Comandancia de la Guardia Civil, a practicar diligencias en la persona del interno en el Centro Penitenciario de Picassent, Antonio Villem Pérez.

Lo manda y firma S.S, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2425**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este juzgado SUMARIO número 1/93-A por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI, el presente con objeto COMUNICARLE que en el día de la

fecha se HA AUTORIZADO a miembros de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, de la 311 Comandancia de la Guardia Civil, a fin puedan practicar diligencias en la persona del PRESO ANTONIO VILLEM PÉREZ, que se encuentra ingresado en el Centro de Preventivos de Picassent, a disposición del Juzgado Central de Instrucción 2 de Madrid, rogando faciliten a miembros de la referida unidad el acceso y demás diligencias precisas para que puedan llevar a cabo las investigaciones en relación al presente procedimiento.

En Alzira a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR SUSTITUTO

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PICASSENT.

---

**FOLIO 2426**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-** En Alzira a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo a mi presencia al Guardia 1º con consideración de suboficial de la Guardia Civil, DON CARLOS SANZ CERCANO, con carnet número 22.XXX, le hice entrega en este acto de oficio para la empresa SISTELCOM, oficio para miembros de la Guardia Civil y testimonio de la resolución del día de la fecha, para intervención por prórroga del busca personas de Kelly Inglés, asimismo le hice entrega de oficio autorizándole a fin se puedan practicar diligencias en la persona e interno en el centro penitenciario de Picassent, Antonio Villem Pérez. Y en prueba de recibir dichos oficios y testimonio firma la presente, doy fe.

---

**FOLIO 2427**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de procedimiento de este juzgado SUMARIO número 1/93-A por delitos de asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI, el presente con objeto remitirle copia del auto dictado en el día de la fecha así como de la providencia, en relación a la prórroga de intervención de busca personas y autorización práctica de diligencias en la persona de un interno en el centro penitenciario de Picassent.

En Alzira a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA E LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2428**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - CIENCIAS FORENSES**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN, 4 TELÉFONO 4371600 -41009 – SEVILLA**

D. Luis Frontela Carreras y D. Luis Antonio Montes Palma, respetuosamente se dirigen al Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira y manifiestan:

1 °. - Que el oficio de referencia tuvo entrada en esta Cátedra e Instituto de Medicina Legal [el] 24 de Mayo de 1994.

2°.- Que ambos hemos permanecido en viaje profesional en el Ferrol y, además, anteriormente, el Dr. Frontela en Oporto, no habiendo regresado a Sevilla hasta el día 15 de Junio, fecha en que, entonces, tuvo conocimiento del oficio de S.S<sup>a</sup>.

3°.- Ambos profesores nos hallamos en intenso cumplimiento de nuestras obligaciones docentes, corrigiendo los exámenes escritos de 6º Curso de Medicina, Podología, Fisioterapia y Criminología, cuyas calificaciones, por motivos académicos hay que entregar en unos plazos concretos; son muchos alumnos y nos ocuparán varios días la corrección de dichos exámenes.

Por todo lo expuesto y a efecto de la viabilidad del cumplimiento de que se entregue el informe en un plazo no superior a 30 días, ruego a V.I. tenga a bien considerar que dicho plazo comience a partir del día de hoy; en consecuencia, rogamos a V.I. que acceda a que el informe correspondiente sea entregado a V.I como muy tarde el día 23 de Julio, nosotros haremos todo lo posible para que pueda ser finalizado incluso antes de esa fecha.

Sevilla, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

---

#### **FOLIO 2429**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1 93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n d MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

#### **PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta, por recibida anterior comunicación de los Doctores D. Luis Frontela Carreras y D. Luis Antonio Montes Palma, únase a la causa de su razón, se accede a lo interesado el sentido de DAR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS , QUE COMIENZA A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA, a fin se entre los informes elaborados por los referidos doctores, plazo improrrogable al encontrarse pendiente el presente procedimiento únicamente de dichos informes.

Lo manda firma S.S<sup>a</sup>, doy fe. .

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

#### **FOLIO 2430**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA -PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A  
DOCTORES DON LUIS FRONTELA CARRERAS y DON LUIS ANTONIO  
MONTES PALMA CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA. -AVENIDA  
SÁNCHEZ PIZJUAN 4 SEVILLA. 41009.**

#### **TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VDs el presente con objeto comunicarles que por proveído del día de la fecha, se ha

acordado darles un PLAZO IMPRORROGABLE DE TREINTA DÍAS a contar desde el día de la fecha, con objeto se proceda a remitir los informes que se hayan pendientes en el referido procedimiento plazo improrrogable al encontrarse el expediente pendiente únicamente de los mismos.

En Alzira a 5 de julio de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2431** - Justificante de envío del Fax anterior.

---

**FOLIO 2432**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93-A. por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha así como comunicación de los doctores la D. Luis Frontela Carreras y D. Luis Antonio Montes Palma.

En Alzira a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Folios 2433 -2435** - Acuses de recibo de los envíos.

---

**FOLIO 2436**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

Sumario 1/93

SIG/jlpg.

**ASUNTO: R/ LISTADO INTERVENCIÓN "BUSCA PERSONAS".**

De las investigaciones que se siguen sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch, Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa en el término municipal de Tous (Valencia) el día 27-01-93, adjunto remito a V. I., listado de mensajes recibidos en el "buscapersonas" perteneciente a la empresa SISTELCOM MADRID, con número de abonado 301.022, del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Del seguimiento diario que se hace de dicho "buscapersonas", así como del análisis de los listados adjuntos, no se ha obtenido dato que pueda conducir al actual paradero de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Valencia, 18 de Julio de 1.994

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. ALZIRA.

**Nota.-** Adjuntan 10 folios sin numerar con la relación de mensajes.

---

**FOLIO 2437**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1 93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A 20 DE JULIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta, por recibida anterior comunicación de la Policía Judicial, de la 311  
Comandancia de la Guardia Civil, sobre listado de mensajes recibidos en el "busca  
personas" intervenido, únase a la causa de su razón, comuníquese a las partes a los  
efectos oportunos

Lo manda firma S.S<sup>a</sup>, doy fe. .

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2438**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL  
RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con  
objeto notificarle comunicación del día de la fecha de la Unida Orgánica de la Policía  
Judicial sobre listado de mensajes recibidos en el "busca personas" intervenido.

En Alzira a 20 de julio de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2439**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - 311<sup>a</sup> COMANDANCIA  
(VALENCIA) U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 0311210100.-**

SIG/fg

**SOLICITANDO PRORROGA INTERVENCIÓN DE UN BUSCA PERSONAS.**

De las investigaciones que esta Unidad Orgánica de Policía Judicial sigue sobre los  
asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch. Miriam Díaz Iborra y  
Antonia Gómez Rodríguez cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término  
municipal de TOUS (Valencia) el día 21-01-93 y por lo que el Juzgado de Instrucción  
número SEIS de los de Alzira (Valencia) sigue Sumario 1/93, se solicitó y fue  
concedida por su Autoridad MANDAMIENTO JUDICIAL para la intervención del  
BUSCA PERSONAS de la empresa SISTELCOM. con número de teléfono 126.68.56 y  
número de abonado 301.022 del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Por V.I. se concedió mandamiento para su intervención y sucesivas prórrogas  
finalizando el próximo 29 del actual.

Como Antonio Anglés Martíns aún se encuentra en ignorado paradero y existe la  
posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia y amigos a través del  
citado busca personas. ruego a V.I. tenga a bien autorizar una nueva prórroga a partir

del 30- 07-94 del Busca Personas, la cual se seguirá llevando a efectos en la empresa SISTEMCOM ubicada en Madrid y por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de aquella capital.

Valencia, 27 de Julio de 1.994

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. ALZIRA.

---

**FOLIO 2440**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**AUTO DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN**

En Alzira a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.**-Que con esta fecha se ha presentado escrito de la 311 Comandancia de la Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial, por el que se solicita la prórroga nuevamente de la intervención del "busca personas" acordado por auto de fecha 1 de marzo del presente y prorrogado por autos de fechas 28 de marzo, 26 de abril, F24 de mayo y 27 de junio y con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que se están practicando activas diligencias policiales.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.**- Que manteniéndose los indicios que dieron origen a acordar la intervención ordenada por auto de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y prorrogada en fechas 28 de marzo, 26 de abril 24 de mayo y 27 de junio, es procedente ordenar la prórroga NUEVAMENTE, por el tiempo de UN MES. de la intervención del "busca personas" interesado, la cual, se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa, de la Policía Judicial de Madrid, en la Empresa SISTELCOM, ubicada en aquella capital, y conforme autoriza el artículo 18.3 de la vigente Constitución.

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** Ordenar la prórroga nuevamente, de la intervención del "busca personas" de la Empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y en relación a los mensajes, del abonado con número 301.022 la cual se llevara a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida capital, y por tiempo de TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta del resultado de la referida prórroga de la intervención. Al fin indicado líbrese oficio a la Empresa Sistelcom, ubicada en Madrid ,al que se acompañara testimonio del presente, los cuales se entregarán en mano a la fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines acordados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DON BENJAMÍN MARRADES CATALA, JUEZ SUSTITUTO DEL JUGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2441**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente el cual entrego en mano, con objeto, y a los efectos solicitados y acordados, en resolución dictada en el día de la fecha, AUTORIZARLE A FIN SE PROCEDA A LA PRORROGA NUEVAMENTE DE LA INTERVENCION DEL BUSCA PERSONAS DE LA EMPRESA SISTELCOM ubicada en Madrid, y para que se lleve a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida ciudad.

En Alzira a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL -311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2442**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este Juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a VI el presente con objeto comunicarle que por resolución dictada en el día de la fecha, y que por testimonio se adjunta al presente, SE PRORROGA NUEVAMENTE LA INTERVENCIÓN DEL BUSCA PERSONAS, de esa empresa, con relación a los mensajes del abonado número 301.022, por tiempo nuevamente de TREINTA DÍAS, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos, la cual se llevara a efecto por miembros, de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial, de esa ciudad, lo que comunico a los efectos que procedan. Prórroga hasta el 30-8-94.

En Alzira a 27 de julio de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EMPRESA SISTELCOM. MADRID

---

**FOLIO 2443**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS**

SARA BLANCO LLETI, Procuradora de los Tribunales y de D<sup>a</sup>. LOURDES ALONSO BELTZA, ante el Juzgado comparezco en autos 1/93, en ejercicio de la ACCIÓN POPULAR que se me ha encomendado con respecto a las muertes de MIRIAM GARCÍA, DESIRÉE HERNÁNDEZ y ANTONIA GÓMEZ y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que adjunto a los autos, mediante el presente escrito, el justificante de abono de la fianza de CINCUENTA MIL (50.000) PESETAS impuesta por acuerdo judicial, que ha sido ingresada en partes iguales por las siguientes ciudadanas:

DOLORES PRATS GINER, Abogada, con domicilio en calle Conde Altea, XX-Xº-46005-Valencia.

HERMINIA ROYO GARCÍA, Abogada, calle Albacete XX -46007- Valencia.

JULIA SALA COSTA, Abogada, Gran Vía Fernando el Católico XX- 46008-Valencia  
MARINA SILVIA FAJARNES FUSTER, Abogada, Ciscar XX- 46005- Valencia  
LOURDES ALONSO BELTZA, Abogada, Náquera X, 46003 Valencia.

Y para que conste a los efectos oportunos,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito con el recibo de pago de la fianza de CINCUENTA MIL PESETAS acordada judicialmente, se sirva admitirlo y teniendo por evacuado el trámite conferido, dicte la oportuna resolución a tenor de lo respetuosamente solicitado en nuestro escrito de QUERRELLA y en consecuencia nos tenga por personados y parte, en la ACCIÓN POPULAR formulada, con todas consecuencias legales a que haya lugar, a fin de ejercer debidamente los derechos que legítimamente correspondan.

Es justicia que pido en Alzira a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Fdo. Ltra. M<sup>a</sup> Silvia Fajarnes Fuster      Fdo. Sara Blanco Lleti

Col. 2.131

Procuradora.

**Folio 2444** - Recibo del BBV de haber depositado 50.000 pts. de la fianza.

---

**FOLIO 2445**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA  
VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de la Procuradora Doña Sara Blanco Lleti, junto con resguardo de ingreso, únase a la causa de su razón, requiérase a la misma a fin ACLARE si su representación en ejercicio de la acción popular es por el Institut Valencià de la Dona según manifestó en escrito anterior de fecha 2 de mayo del actual o de las ciudadanas referidas en el escrito de fecha de ayer 27 de julio.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2446**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93,-A por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente, con objeto notificar le auto de prórroga de intervención de "busca personas", de fecha de ayer, y escrito y proveído del día de la fecha.

En Alzira a 28 de julio de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

---

---

**Folio 2447** - Acuse de recibo del anterior envío.

**Folio 2448 -2449** - Fax del Instituto de Medicina de Sevilla. Faltan folios.

---

**FOLIO 2450**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA.**-En Alzira a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior fax del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Cátedra de Medicina Legal de Sevilla, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 2450(bis)**

**DIRECCIÓN GENERAL D E LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 0311210100.**

JLAF/fg

**ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA INTERVENCIÓN DE UN BUSCA PERSONAS.**

De las investigaciones que esta Unidad Orgánica de Policía Judicial sigue sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch. Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término municipal de TOUS (Valencia). el día 21-01-93 y por lo que el Juzgado de Instrucción número SEIS de los de Alzira (Valencia) sigue Sumario 1/93, se solicitó y fue concedida por su Autoridad. MANDAMIENTO JUDICIAL para la intervención del BUSCA PERSONAS de la empresa SISTELCOM. con número de teléfono 126.68.56 y número de abonado 301.022 del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Por V.I. se concedió mandamiento para su intervención y sucesivas prórrogas finalizando el próximo 29 del actual.

Como Antonio Anglés Martíns aún se encuentra en ignorado paradero y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia y amigos a través del citado busca personas. ruego a V.I. tenga a bien autorizar una nueva prórroga a partir del 30- 08-94 del Busca Personas. la cual se seguirá llevando a efectos en la empresa SISTELCOM ubicada en Madrid y por miembros de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial de aquella capital .

Valencia a 25 de Agosto de 1994

EL BRIGADA JEFE ACCTAL. DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. José Luis Alcario Furnieles.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. ALZIRA.

---

**FOLIO 2451**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA  
PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**AUTO DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN**

En Alzira a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro

**I.- HECHOS**

**ÚNICO.-** Que con esta fecha se ha presentado escrito de la 311 Comandancia de la Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial, por el que se solicita la prórroga nuevamente de la intervención del "busca personas" acordado por auto de fecha 1 de marzo del presente y prorrogados por autos de fechas 28 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo, 27 de junio y 27 de julio con motivo de esclarecer ciertos hechos delictivos sobre los que se están practicando activas diligencias policiales.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Que manteniéndose los indicios que dieron origen a acordar la intervención ordenada por auto de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y prorrogada en fechas veintiocho de marzo, veintiséis de abril, veinticuatro de mayo, veintisiete de junio y veintisiete de julio, es procedente ordenar la prórroga NUEVAMENTE, por el tiempo de UN MES, de la intervención del "busca personas" interesado, la cual, se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de Madrid; en la empresa SISTELCOM, ubicada en aquella capital, y conforme autoriza el artículo 18.3 de la vigente Constitución.

**III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto.

DISPONGO: Ordenar la prórroga nuevamente de la intervención del " busca personas" de la empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, y en relación a los mensajes, del abonado COI1 número 301.022 la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida capital, y por tiempo de TREINTA DÍAS, al término del cual deberán dar cuenta del resultados de la referida prórroga de la intervención. Al fin indicado líbrese oficio a la empresa Sistelcom, ubicada en Madrid, al que acompañarán testimonio del presente, los cuales se entregarán en mano a la fuerza solicitante, a la que a su vez le será notificada la presente resolución a los fines acordados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA Y SU PARTIDO.

Doy fe.

**FOLIO 2452**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado Sumario 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a V.I el presente con objeto de comunicarle que por resolución dictada en el día de la fecha y que por testimonio se adjunta al presente, SE PROCEDE A LA PRORROGA NUEVAMENTE DEL BUSCA PERSONAS de esa empresa, con relación a los mensajes del abonado número 301.022, por tiempo nuevamente de TREINTA DÍAS, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos, la cual se llevará a efecto por miembros de la

Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de esa ciudad, lo que comunico a los efectos que procedan. Prórroga hasta el 30 septiembre de 1994.

Alzira a 25 de agosto de 1994

EL JUEZ INSTRUCTOR

EMPRESA SISTELCOM, MADRID

---

**FOLIO 2453**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este Juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I el presente el cual entrego en mano, con objeto, y a los efectos solicitados y acordados, en resolución dictada en el día de la fecha AUTORIZARLE A FIN DE QUE PROCEDA A LA PRORROGA NUEVAMENTE DE LA INTERVENCIÓN DEL BUSCA PERSONAS DE LA EMPRESA SISTELCOM, ubicada en Madrid, y para que se lleve a efecto por miembros de la Unidad Central Operativa de la Policía Judicial de la referida ciudad.

Alzira a 25 de agosto de 1994

EL JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL -311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2454**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 6 ALZIRA, (VALENCIA)**

ILMO. SR.

En virtud del procedimiento SUMARIO 1/93-A por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I. el presente con objeto de notificarle auto de prórroga de intervención de "busca personas", de fecha 25 de agosto pasado y auto del mismo día.

Alzira, a 5 septiembre 1994

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2455**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA-** En Alzira, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente tomo señalado con el nº 13 se cierra en el día de la fecha y al folio número 2.455, procediéndose seguidamente a la apertura del tomo nº 14, doy fe.

---

# TOMO 14

---

## FOLIO 2456

**DILIGENCIA.-** En Alzira a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número 14 del presente procedimiento con el número de folio 2456,doy fe.

---

## FOLIOS 2457- 2749

## **INFORME DEL PROFESOR LUIS FRONTELA** **(ILUSTRACIONES GRÁFICAS)**

---

## **INFORME FRONTELA**

Luis Frontela Carreras, Catedrático de Medicina Legal, Especialista en Medicina Legal y Forense , Especialista en Cirugía General, Especialista en Traumatología y Ortopedia, Director del Instituto Universitario de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y D. Luis Antonio Montes Palma, Profesor Asociado de dicha Cátedra de Medicina Legal, en virtud de lo solicitado por el abogado D. Luis Miguel Romero Villafranca y acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número SEIS de Alcira con fecha 29 de Enero de 1993, procedieron a realizar las autopsias de los cadáveres de **Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, DESIREE HERNÁNDEZ FOLCH y MIRIAM GARCIA IBORRA** entre las diecisiete horas quince minutos y veintitrés cincuenta horas del día 29 de Enero de mil novecientos noventa y tres, en el Instituto Anatómico Forense de Valencia; efectuándose los análisis y otros estudios especializados en la Cátedra e Instituto de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Sevilla, que se complementaron con el examen de las muestras recibidas los días 21 y 28 de Septiembre de 1993 procedentes del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid y el examen de las fotografías y análisis obrantes en el Sumario, emitiendo a continuación el correspondiente **INFORME:**

### **RESUMEN DE ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SUMARIO 1/93 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALCIRA**

A las 9.40 horas del día catorce de Noviembre de 1992, Fernando García Mediano denuncia ante el Comandante de Puesto de Guardia Civil de Picassent que su hija Miriam García Iborra, nacida el 28 de Junio de 1978, a las 19 horas del día 13 de Noviembre de 1992 salió de su domicilio con el fin de ir a la discoteca "COOLOR", acompañándola María Deseada y Antonia, no habiendo vuelto a su domicilio ninguna de las tres.

El 27 de Enero de 1993 miembros de la Guardia Civil de Alberique comunicaron al Juzgado de Guardia de Alcira número 6 que existen indicios de la ubicación de un cadáver en un campo del término de Tous, debido a la aparición en el mismo de una mano semienterrada.

El 27 de Enero de 1993, siendo aproximadamente las 15 horas, se procedió a las diligencias de inspección ocular y levantamiento del cadáver en el paraje conocido como "La Romana" en la denominada casa de "Los Tomases" sito en el término municipal de Tous. Por un camino forestal de configuración abrupta a través de un camino de hierba se accedió a una zona rectangular donde se observaron matorrales altos que habían sido arrancados y sobrepuestos sobre una superficie de tierra blanda que había sido removida y colocada. En la superficie apareció una mano deshuesada prácticamente en su totalidad, con dos huesos salientes y un reloj blanco, que estaba parado y marcaba las 14.30 horas. Algunos dedos tenían restos de carne y en otros había solo algunos fragmentos óseos.

Apartando la tierra del lugar, aparecieron: una camiseta blanca con un letrero rojo ilegible, la cual envuelve en su interior dos piedras de un tamaño mediano; una chaqueta de color verde oscuro, rota en sus bordes; dos troncos de madera, uno en forma triangular y el otro de forma rectangular con una cuerda enrollada en uno de sus extremos; un cuerpo que tiene las manos atadas y la cabeza desprendida del tronco; un trozo, al parecer de moqueta o tapiz; se extrae el primer cuerpo, posteriormente se sacó un segundo cuerpo, con pelo largo diseminado y que también se encuentra sin cabeza; el cráneo que correspondería al segundo cadáver; se extrae la cabeza del primero; después se procede a la extracción del tercer cadáver.

Los cadáveres se encontraron vestidos y fueron identificados como los de **Antonia GÓMEZ RODRÍGUEZ, DESIREE HERNÁNDEZ FOLCH y MIRIAM GARCÍA IBORRA.**

## **I.- AUTOPSIA Y ESTUDIOS EFECTUADOS EN EL CADÁVER DE ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

### **NOTAS PREVIAS**

1ª.- En lo sucesivo, siempre que expresemos la existencia de sangre es por haberlo comprobado mediante pruebas de orientación positiva de Adler, confirmado con la investigación electroforética de hemoglobina y/o haptoglobinas humanas.

2ª.- Cuando indiquemos la existencia de infiltraciones hemorrágicas, hematomas o contusiones en tejidos blandos o en huesos es por haberlo comprobado mediante estudios histológicos e histoquímicos, fragmentación de fibras elásticas y conjuntivas, metacromasia positiva a la tinción de Perls y, en su caso, la comprobación mediante microscopia de barrido de la existencia de extravasación de hematíes.

### **SIGNOS DE MUERTE**

Introducido en un sudario de plástico de color blanco se halla un cuerpo que por anatomía comparada se comprueba es humano, al que le falta, al menos, la cabeza, las manos y los genitales; en la cual ya transcurrió el periodo cromático de la putrefacción, se halla en discreta fase enfisematosa de la putrefacción, más acusada en el miembro inferior izquierdo; se inició la fase de licuefacción de la putrefacción y existen parciales fenómenos conservadores del cadáver, esqueletización parcial y escasa (**figura número 1.1**).

### **Figura número 1.1**

**Al cadáver de Antonia Gómez Rodríguez, le falta cabeza, manos y genitales, se halla en moderado estado de putrefacción, esqueletización de algunas partes y en otras con fenómenos conservadores.**

## IDENTIFICACIÓN

El cadáver está introducido en un sudario de plástico de color blanco, que se halla cerrado mediante una cremallera y tiene adherida en el exterior una etiqueta de color blanco de 11 x 35 centímetros, en la cual, escrito a bolígrafo azul, se lee: **Antonia Gómez Rodríguez** y el número "1" (figura 1.2).

**Sexo:** No se puede determinar el sexo por los genitales, al haber sido estos extirpados. La pelvis presenta el ángulo subpúbico en forma de U; la sínfisis es relativamente baja (mide 4.4 cm); el íleon es bajo y lateralmente divergente, estas características corresponden al **sexo femenino**.

### Figura número 1.2

**El rótulo existente en el sudario que contiene el cadáver indica:**

**1/Antonia Gómez Rodríguez**

**Talla:** El húmero derecho mide 28.8 cm que corresponde a una **talla mediana de 1.54 metros con rango comprendido entre 1.50 y 1.63 metros**, conforme se calcula en base a las siguientes tablas:

TABLAS	Talla (m)
Manouvrier	<b>1.522</b>
Pearson	$71.475 + 2.754 \times 0.28 = \mathbf{1.50}$
Troter y Gleser	$3.36 \times 0.288 + 0.5797 = \mathbf{1.54}$
Dupeatis y Hadden	$0.98341 + 2.270 \times 0.288 = \mathbf{1.63}$
Telkka	$0.288 \times 1.52 / 0.289 = \mathbf{1.51}$

**Edad:** Teniendo en cuenta las siguientes características del desarrollo dentario, la edad se calcula entre **15 a 16 años**.

DIENTES	EDAD ESTIMADA
Terceros molares no erupción	Menos de 18 a 30 años
Segundos molares inferiores existen	Más de 11 a 13 años
Segundos molares inferiores: está completada la calcificación de la raíz en todos, excepto en el superior derecho en que está completándose.	15 a 16 años

No se observaron cicatrices, tatuajes, marcas ni señales particulares identificables a simple vista; el cadáver nos fue entregado para la realización de su autopsia ya identificado como el de **Antonia Gómez Rodríguez**, cuya edad y talla facilitados coinciden con las observadas en el cadáver. No presenta

objetos personales, los cuales pudieron haber sido retirados por los médicos forenses al efectuar la primera autopsia de este cadáver.

A los pies del cadáver hay un plástico transparente, un sudario con tierra y una calza de plástico.

## **ESTUDIO DE LA ROPA**

La ropa de los tres cadáveres, a que hacemos referencia en el presente informe, comenzamos a estudiarla el 30 de Enero de 1993, este estudio fue interrumpido porque tuvimos que devolverla el día 6 de Febrero de 1993 a petición del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción y continuamos estudiándolas al sernos enviadas de nuevo dichas ropas, el día 21 de Septiembre de 1993.

### **Botas**

Botas de media caña, de piel de color marrón fuerte claro o amarillento ocre, que se cierran mediante cordones de colores amarillo y marrón, que se introducen a cada lado a través de tres orificios protegidos con remaches metálicos. La suela es de goma de color marrón claro, con un dibujo tipo calzado de montaña. En su parte central se encuentra haciendo relieve la palabra "GENEVE", los números "37" y "38" y la inscripción "Made in Spain".

En el empeine de la bota izquierda hay manchas blancas, de moho. La bota derecha está cubierta en su mayor parte por barro y tiene una zona de color blanco, de aproximadamente 5.5 x 4 cm, situada en la parte externa del borde superior, debido a decoloración.

El cordón de la bota izquierda está mal introducido; su extremo izquierdo debió ser extraído, o se salió de su posición, de los 2 agujeros superiores del mismo lado y del agujero central del lado derecho y al proceder a recolocarlos en los 2 agujeros centrales se hizo con una disposición diferente a la observada en la bota derecha; esta manipulación del cordón se correspondería con la que tendría de ser colocado, apresuradamente, por una persona diestra, que introdujese los cordones estando situada delante de quien vistiese las botas(**figura número 1.3**).

### **Sujetador**

Tiene aros rígidos en los bordes inferiores de ambas copas; es de color claro, por lo muy manchado que está no se distingue su color original. En el borde inferior interno de la parte trasera presenta cosida una etiqueta de tela de color blanco en la que se lee en una de sus caras "80% POLIAMIDA-20% POLIURETANO" y la talla "85/3", todo ello en color azul. Presenta unos adornos en forma de hojas, bordados en el borde superior interno de las copas; en la intersección de las copas hay cosido un conjunto de tres flores bordadas en colores verde y blanco.

Adheridos a la superficie del sostén hay abundantes restos de materia orgánica y en el lateral externo de la copa derecha hay una mancha de color negruzco, de forma ovoidea irregular, de aproximadamente 4 x 4.5 cm de diámetro y bordes

difuminados. **(figura número 1.4)**, que da resultado positivo a la investigación de sangre.

### **Rotos**

Los siguientes cortes que presenta el sujetador fueron efectuados con tijeras y con aspecto y localización compatible a haber sido realizados en el transcurso de la autopsia,

- Las tiras de sujeción superiores están cortadas 4.5 cm la derecha y 1.5 cm a la izquierda, respecto al vértice superior de la copa.
- La banda de sujeción lateral izquierda está cortada junto a la copa.

En la copa derecha sobre parte de la mancha de sangre hay una pérdida de sustancia circular de aproximadamente un cm de diámetro.

### **Figura número 1.3**

**Los cordones en la bota izquierda están colocados de forma diferente a los de la bota derecha; introducidos anómalamente y por una persona verosímilmente diestra (con predominio de la mano derecha)**

### **Figura número 1.4**

**Detalle de la mancha de sangre en el sujetador.**

### **Camiseta**

Camiseta de manga larga, cuyo color era aparentemente blanco y presenta abundantes restos de materia orgánica de color marrón parduzco **(figura número 1.5)**. La tirilla del cuello está ribeteada con una fina tira bordada que también se halla en el borde inferior de los faldones y manga derecha. En el centro del borde anterior exterior del cuello, sobre la tira bordada, hay cosido un adorno con forma de flores bordadas en colores verde y rosa. La camiseta tiene una etiqueta de tela de color blanco, cosida a la parte posterior interna del borde del cuello, que mide 25 x 15 cm y en su anverso se lee la marca "Princesa" y sus medidas son 88cm de longitud a nivel de la cintilla de la cintura (se toman las medidas con la camiseta abierta, dado que la hemos recibido seccionada por un corte longitudinal desde el cuello a la cintura) y 47 cm desde el centro de la tirilla del cuello a la cintura.

### **Figura número 1.5**

### **Camiseta**

Presenta los siguientes **rotos**:

-Está cortada longitudinalmente la manga derecha, el corte tiene bordes netos aunque en línea quebrada que discurre por la parte inferior de la manga y termina en el cuello, cortada con tijeras.

La manga izquierda falta a una distancia máxima de 20 centímetros desde la costura del hombro, el borde de sección es muy irregular, aunque la mayor parte del mismo presenta los bordes netos, no desflecados como si hubiese sido seccionada por un instrumento cortante, otras porciones pequeñas de este borde están desflecadas y deshilachadas.

La manga está seccionada transversalmente en su cara anterior siguiendo una línea que parte desde el borde de sección descrito anteriormente y se origina a unos 7 centímetros de la costura inferior, siguiendo una trayectoria ascendente hasta la costura de la manga, a partir de la cual se continúa la sección en dirección descendente hasta el borde del cuello.

En la parte anterior de la manga presenta numerosas soluciones de continuidad, pueden cortarse 20, sus tamaños son variados, aunque en general reducidos; las más pequeñas parecen puntos saltados y no tienen pérdida de sustancia, sus formas son muy irregulares y miden entre 0.2 y 1.3 centímetros. Otras soluciones de continuidad presentan pérdida de sustancia, son de forma aproximadamente ovalada, la más pequeña mide 1 x 0,7 y la más grande 2,6 x 1 centímetros. Los bordes de todas ellas son desflecados e irregulares, no producidos por un instrumento cortante. Otra peculiaridad consiste en que algunas de ellas están adosadas con una estrecha banda de tejido separándolas a modo de puente de unión, lo que constituye imagen que sugiere haber sido producidas **por mordedura de animales**.

En la parte inferior de esta manga presenta una amplia solución de continuidad con pérdida de sustancia, de bordes desflecados irregulares, tiene forma cuadrangular y mide 6 x 4.5 centímetros, situada a 9 centímetros de la costura de la axila, en uno de sus laterales presenta una prolongación del tejido de 2.5 centímetros de longitud, a modo de puente de unión que no llega a alcanzar el otro borde, se deduce que su mecanismo de producción es a consecuencia de mordedura de animal.

En la parte posterior de la manga hay 6 soluciones de continuidad de formas y contornos irregulares y muy desflecados; 3 de ellas son pequeñas y de forma fusiforme, sin pérdida de sustancia, miden 0.4, 0.6 y 0.7 centímetros. Las otras tres son más grandes, de forma irregular y miden 1.8, 2 y 2.6 centímetros de diámetro máximos; dos de ellas presentan un puente de unión de tela semidesprendida que dividiría en dos la rotura, también se interpretan como producidas por animales.

En la parte central de la parte correspondiente al cuerpo, hay dos soluciones de continuidad de forma ovalada, una de ellas mide 6.5 x 3.5 cm y se sitúa a 16 cm del borde inferior y a 25 cm del borde de la tirilla del cuello. La otra mide 10.5 x 7 cm y está dividida por un fino puente de unión a modo de eje mayor transversal y se sitúa a unos 18 cm del borde inferior de la prenda y a 23 cm aproximadamente del cuello, estos rotos se hallan en la parte izquierda de la

espalda, sus bordes son muy irregulares y desflecados, no producidas por un instrumento cortante, sino por tracción (**figura número 1.6**).

### **Manchas**

En general gran parte de la superficie está cubierta de manchas de color marrón pardusco, con una condensación mayor en la parte central desde el cuello hasta la mitad de la parte correspondiente al cuerpo, y desde aquí hacia la mitad de la manga que queda conservada. Estas muchas tienen aspecto de corresponder a putrúlagos. Hay otras manchas de tonalidad marrón más rojiza repartidas irregularmente por la prenda.

Limpiando el máximo putrúlagos posible, la mayor parte de la camiseta está cubierta por amplias manchas de color amarillo, siendo más intensas en la mitad derecha y central del faldón delantero, que dan resultado negativo a la investigación de sangre. Presenta algunas condensaciones pardo-rojizas en la parte correspondiente a la axila y al hombro derechos, que dan resultado positivo a la investigación de sangre.

### **Figura número 1.6**

**Rotos en el lado izquierdo y manga izquierda de la camiseta y del jersey con grandes pérdidas de sustancia, con características de haber sido producidas por mordeduras de animales.**

**Prenda de punto** tipo **jersey de manga larga**, el color actual en su mayor parte es gris y marrón por el barro y restos de putrúlagos que tiene depositado sobre su superficie (**figura número 1.7**), el color original es a franjas transversales alternando los colores marrón y beige claro, con un dibujo bordado de la parte anterior que representa un payaso y una estrella a su alrededor. Presenta una etiqueta de tela cosida a la parte póstero-interna del cuello, de 5 x 2.5 cm en la que figura bordada la marca "OKAPI" "SPORTWEAR".

### **Figura número 1.7**

**Jersey muy manchado de barro y putrúlagos y con extensos rotos**

### **Rotos**

-Hay un corte en la cara anterior desde el centro del borde inferior al cuello, que se prolonga hacia ambas mangas, seccionándolas en su totalidad por su cara anterior. Tiene los bordes netos y regulares, característico de haber sido producida con un instrumento cortante, tijeras probablemente en el transcurso de la realización de la primera autopsia. Presenta numerosas soluciones de continuidad, de forma redondeada, en la parte posterior de la espalda. La manga izquierda presenta una sección longitudinal situada, con bordes netos y regulares, no desflecados, producida por un instrumento cortante.

Se observan numerosos rotos con abundante pérdida de sustancia, de forma irregular, con bordes deshilachados, algunos presentan prolongaciones de tejido

a modo de puentes de unión; estos rotos están causados, verosíblemente, por mordeduras de animales.

En la espalda del jersey hay amplias soluciones de continuidad de forma irregular, la mayor de las cuales mide 26 x 23 centímetros, otra, situada más al centro de la espalda, mide 30 x 23 centímetros y presenta dos prolongaciones de tejido opuestas, de 6 y 5 centímetros de longitud, a modo de puente de unión, que también recuerda la morfología producida por mordedura de animal.

### **Manchas**

Presenta gran cantidad de barro y putrilago depositado sobre su superficie.

### **Pantalón**

Pantalón de estilo vaquero, (**figura número 1.8**) de color aparentemente verde claro, que presenta las siguientes etiquetas:

En la parte trasera izquierda de la cintilla de la cintura hay una etiqueta de cuero, bajo la cual pasa un cinturón, que tiene la marca "*CAROCHE LTD*" y una chapa metálica dorada de 6 x 1 cm, sujeta al cuero por dos remaches con la inscripción "*Classic Brand*".

En el interior del pantalón, cosida al bolsillo delantero izquierdo, hay tres etiquetas:

La más superior mide 7 x 4.5 cm, es de tela de color blanco, con diversas inscripciones en inglés.

Otra etiqueta, cosida inferior a la anterior, de tela de color blanco, mide 6 x 3 cm y en ella figura la marca del pantalón y la talla "34".

La situada más inferior, también de tela, está cosida a la anterior, mide 3 x 3 cm y en ella figuran las instrucciones el lavado y planchado. Sobre el bolsillo delantero izquierdo en la parte interior figura impresa, en letras de color negro y en inglés, las instrucciones para eventuales separaciones.

Tiene una cinta de color verde de un centímetro de ancho y 9.5 cm de longitud, cosida en dirección diagonal en el vértice interno del bolsillo trasero derecho y en la que figura bordada, en hilo de color rojo, la marca *CAROCHE LTD*.

El pantalón tiene colocado un cinturón de cuero negro de 3.5 cm de anchura, en el que se observan adornos bordados, con hilo que forman figuras geométricas.

**Rotos:** no se observan.

### **Manchas**

En la mayor parte de la superficie del pantalón existen manchas de color blanquecino de forma e intensidad irregulares, con aspecto de corresponder a barro.

En toda la longitud de la parte externa de la pernera izquierda hay una mancha de color oscuro, con mayor condensación a nivel del bolsillo del mismo lado, con aspecto de corresponder a putrúlogo; una mancha de similares características se observa en todo el perímetro del borde inferior de la pernera derecha.

Manchas de color marrón pardusco en la cara externa de la pernera derecha, sobre la costura, de forma irregular, más a nivel del bolsillo y otras a la altura de la rodilla, a unos 30 cm del borde inferior de la pernera.

En la parte trasera de la pernera derecha hay dos manchas blancas, cuyo aspecto corresponde a moho, de 0.5 y 0.5 cm de diámetro situadas a 15 cm de la costura interna y a 55 del borde inferior.

### **Calcetines**

Par de calcetines de punto de color violeta, con rombos verdes y azules, que miden 35 cm de pie, 20 cm de "caña" y 9.5 cm de ancho a la altura del tobillo; están impregnados de una sustancia marrón pardusca, mezcla de putrúlogo y de barro. No presentan roturas.

### **Figura número 1.8**

#### **Pantalón**

#### **Braga**

La braga está contenida en una bolsa de plástico transparente, que se cierra por un mecanismo de presión situado en uno de sus laterales, dicha bolsa mide 27 x 18 cm y en una de sus caras presenta adheridas 5 etiquetas autoadhesivas de papel de color blanco en las que figuran escritas las siguientes expresiones:

- 345 / 793.-Cadáver 1. -Braga- Sum 1/ 93- Alcira 6.

En el interior de la bolsa hay una braga que pudiera haber sido de color blanco, aunque está muy parda por el putrúlogo depositado sobre ella (**figura número 1.9**); mide 28 cm a nivel de la cintilla de la cintura. La cara anterior presenta una parte central de tela tupidas de 14 cm aproximadamente de anchura máxima, que se prolonga hacia abajo, hacia la entrepiernas, y a ambos lados de ella presenta una porción calada con dibujos de flores que se extienden hacia la costura lateral. Por la parte interior, en la porción que se conserva correspondiente a la entrepiernas presenta un refuerzo de tela rizada de aspecto semejante a la que forman las toallas.

La braga presenta los siguientes **rotos**:

1- En la parte anteroinferior, correspondiente a la zona perineal, un roto de forma **ovoidal**, de unos 2 cm de diámetro, con pérdida de sustancia, sus bordes son regulares.

2-Dos grandes soluciones de continuidad situadas a cada lado, anterior y posterior a una franja de tela situada en la zona de la entrepiernas, que tiene unos 2,5 cm de anchura. El roto más anterior mide aproximadamente 7 x 7 cm y secciona el borde interno de la pernera derecha y la mayor parte del refuerzo de tela rizada descrito anteriormente y sólo queda una franja de tela de unos 3 cm de anchura máxima, correspondiente al borde interno del orificio para la pierna izquierda, su borde es regular y refleja corte con tijeras.

### **Figura número 1.9**

#### **Braga que presenta importantes pérdidas de tejido, con aspecto de haber sucedido por toma anterior de muestras para su estudio.**

El roto más posterior secciona la mayor parte de la cara superior de la prenda, tiene forma triangular, con vértice situado a 7 cm del elástico de la cintura, su borde es regular y fue realizado, verosímelmente con tijeras.

3- Solución de continuidad de forma irregular, de aproximadamente 1.2 x 0.7 cm, situada en la parte posterior a 4,5 cm de la cintilla de la cintura y a unos 14 cm de la costura lateral derecha; su borde es regular y tiene una etiqueta circular de papel de color verde rotulada con el número 3 en cinta de color rojo.

Todos los rotos tienen aspecto similar a los que se producirían por haber tomado fragmentos para estudio criminalístico.

La superficie tanto interna como externa de la braga está manchada de color marrón con restos de materia orgánica adheridos, siendo de mayor intensidad y color más oscuro en la externas de la parte izquierda.

La investigación de **fosfatasa** ácida fue negativa-

### **Ligadura**

Se recibe una bolsa de las que se utilizan para contener materia quirúrgico estéril, de 19 cm de anchura, con una de sus caras de papel blanco y la otra de plástico de color celeste, sobre esta última presenta una etiqueta autoadhesiva del papel blanco de 10 x 3.5 cm en la que se lee, escrito a bolígrafo de tinta azul, la inscripción "Nº 1 ATADURAS (parcial)". El envoltorio está cerrado con varias grapas en su contorno; contiene una bolsa de plástico transparente de 25 x 15.5 cm, dotada de cierre por presión, en una de cuyas caras presenta una etiqueta de papel autoadhesivo de color blanco con la inscripción, escrita en rotulador verde "345-346-347/93 Bolsa 1,3er env."

La bolsa contiene una venda elástica de unos 10 cm de anchura, aparentemente de color amarillento, con dos estrechas franjas de color rojo de unos 0.2 cm de anchura, paralelas cada una a uno de los bordes de la venda, que está muy impregnada de barro (**figura número 1.10**).

Uno de los extremos está cerrado en forma de aro, por medio de dos nudos simples, el otro extremo aunque está libre, tiene aspecto de que originalmente también formaba una circunferencia, con aspecto de que ambos extremos,

servían para tener maniatada a la víctima. La porción central forma dos bucles de una longitud aproximada de 16 y 19 cm, cerrados en la base por una vuelta de la ligadura; esta disposición significa que la ligadura tenía un doble fin: mantener maniatada a la víctima y poder pasar por su centro un elemento que sirva para mantener a su vez atada o sujeta a la víctima a un poste o a cualquier otro elemento

Incrustado entre la venda y el magma que mancha la venda hay un pelo (**figura número 1.11**), que presenta las características que se describirá en el apartado correspondiente.

### **Figura número 1.10**

**Ligadura que nos fue entregada como lo que ataba las muñecas del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez. Está formada por dos partes, circunferencias en los extremos, que servían para maniar a la víctima y una formación central que tiene estructura similar a la utilizada para atar, colgar o sujetar a la víctima a otro elemento tal como un poste, escarpía, otra cuerda, etc.**

### **Figura número 1.11**

#### **Pelo incrustado entre el magma y barro y la ligadura**

#### **EXAMEN DEL CUERPO, EXTERNO E INTERNO**

(Describimos conjuntamente el examen externo e interno debido a las alteraciones y transformaciones que presenta el cadáver y a efectos de una mejor comprensión e interpretación de los hallazgos).

#### **CABEZA**

Cuando efectuamos esta autopsia, el cadáver no tenía cabeza; posteriormente recibimos el cráneo, que no presenta restos de partes blandas, visibles macroscópicamente, tiene aspecto de haber sido limpiado, mide 11 cm de altura máxima a nivel de la cara y 12.5 cm de anchura, pesa 436 gr., excepto la mandíbula que pesa 52.5 gr. No describimos el estudio antropológico porque ya este aspecto ha sido efectuado por el Instituto Nacional de Toxicología y coinciden sustancialmente sus datos con los verificados por nosotros.

Las protuberancias supraorbitarias hacen escaso relieve y son planas, frente vertical, glabella poco delimitada, borde orbitario fino, muy agudo, apófisis mastoides pequeñas y poco salientes, los cóndilos del occipital sobresalen más que los apófisis mastoides, las órbitas son anchas, líneas nucales supremas poco marcadas, crestas temporales poco marcadas, la protuberancia occipital externa hace poco relieve, gonios poco marcado, ángulo de la mandíbula superior: 125°, paladar estrecho, apófisis estiloides muy finas y más largas que las apófisis mastoides, características de un cráneo del **sexo femenino**.

La calota (**figura número 1.12**) está separada del resto del cráneo mediante corte con sierra, salvo en su parte posterior, en la que existe una escotadura en

forma de V invertida, cuyas ramas miden 4.3 y 2.7 cm, de bordes indentados, que corresponden respectivamente con dehiscencia de parte de las suturas occipito-parietal izquierda y derecha, debido a tracción.

En la superficie de corte de la calota, perteneciente al parietal derecho, hay una escotadura en forma de U, de 1 cm de longitud y 0,6 cm de profundidad, situada a 8.2 cm de la sutura corona, practicada con sierra, por extracción de un fragmento rectangular de tejido óseo.

Existen otras dos soluciones de continuidad, ambas de forma rectangular, una de ellas en el hueso frontal, que mide 1.6 x 0.7 cm, situada a 3.8 cm de sutura coronal y otra en el parietal izquierdo de 1.6 x 0.6 cm situada a 4.3 cm de la sutura coronal y 2.8 cm de la sutura interparietal, que fueron producidas por extracción de fragmentos óseos (**figura número 1.12**).

### **Figura número 1.12**

**La calota había sido separada del resto del cráneo por realización de la primera autopsia y nos fue entregada con las dos pérdidas de sustancias rectangulares que se observan (R). Impregnaciones versosímilmente hemorrágicas contusivas(H).**

En la cara externa del hueso frontal hay una raspaduras lineales de disposición transversal con aspecto de haber sido producidas recientemente por toma de muestras. Falta de soldadura completa de la mayoría de las suturas óseas.

En el maxilar derecho hay 8 alvéolos dentarios bien conformados, de los cuales está ocupado por su pieza dentaria el correspondiente el tercer molar que se halla sin erupcionar. En el maxilar izquierdo hay 8 alvéolos, estando presentes en su lugar el primer premolar, que tiene dos caries, el tercer molar no ha erupcionado.

Se hallan las siguientes áreas de transformaciones cromáticas, que corresponde a zonas contusivas; la delimitación exacta del área ocupada no puede hacerse por carecer de todo vestigio de partes blandas:

-En región biparietal tercio posterior superior (**figura número 1.12**) (lesión 1).

-Dos, en región parietal izquierda que pueden corresponder a una en cuero cabelludo (**figura número 1.12**) (lesión 2).

-En región occipital derecha e izquierda que en cuero cabelludo podría apreciarse única por confluentes (**figura número 1.13**) (lesiones 3 y 4).

-En región frontal izquierda incluida la cara orbitaria y confluyendo en la porción más externa con la zona hemorrágica causada por el disparo (**figura número 1.14**) (lesión 5).

-En región frontal derecha (**figura número 1.15**) (lesión 6).

-En región parietal posterior derecha (**figura número 1.16**) (lesión 7)

Pérdida de sustancia ósea en forma de U, situada en el temporal y parietal izquierdos (**figura número 1.14-D**), de 1.9 cm de ancho y 2.7 cm de alto, sus bordes son regulares y se corresponde con el lugar descrito en los informes de autopsia del I.N.T como aquel en el que existía un orificio de entrada por disparo por arma de fuego.

Al habernos enviado el cráneo con la previa extirpación del fragmento óseo en el que radicaba el orificio de entrada por arma de fuego, tenemos que hacer referencia a él por la observación del mismo en las fotografías y descripción que realiza el Instituto Nacional de Toxicología en su informe de referencia BCHQ-0346/93; BCHQ-0346/92 Y BCHQ-0347/93 de fecha 4-3-93.

En la fotografía nº 4, hoja X, 815 del informe del Instituto Nacional de Toxicología, obrante en el tomo 5 del Sumario 1/93 se observa un orificio que está situado en el ángulo esfenoidal del parietal (**figura número 1.17**); alrededor del orificio observamos una transformación cromática que en ausencia de estudios bioquímicos de vitalidad, que no hemos podido efectuar porque no nos fue entregado el fragmento donde radica el orificio, permite indicar que se trataba muy probablemente de un **disparo efectuado a una persona que vivía**; su disposición presenta la base menor del tronco de como situado en la tabla externa, lo cual concuerda con que es un orificio de entrada de un disparo por arma de fuego (Lesión 8).

### **Figura número 1.13**

**Transformaciones cromáticas, verosímilmente de origen traumático, al menos en región occipital derecha e izquierda (T)**

### **Figura número 1.14**

**Transformaciones cromáticas, verosímilmente de origen traumático en región frontal izquierda.**

**D=Lugar donde radicaba el orificio de entrada de un disparo por arma de fuego.**

El estudio efectuado por el Instituto Nacional de Toxicología señala que el orificio es ligeramente ovalado, cuyos ejes longitudinal y transversal miden 13 y 9 mm respectivamente. El borde de orificio es cortante salvo en el cuadrante inferior derecho que aparece biselado hacia el exterior, distinguiéndose unas pequeñas fisuras radiales que interesan exclusivamente a tabla externa.

Ausencia de residuos de disparo y de partículas de negro de humo. En la analítica se detecta 21 p.p.m. de plomo y 4 ppm de bario y en el hueso central 1ppm de plomo y 4 ppm de bario.

Estas características y hallazgos indican que el disparo no ha sido efectuado a bocajarro, es decir no con el cañón en contacto con la cabeza, también descaramos que se haya efectuado a quemarropa muy próxima (1-2 cm), porque

habría abundantes y visibles residuos de la combustión. La ausencia de estos residuos en la tabla externa del hueso, nos está indicando que la distancia era superior a 5 cm; el que existan las fisuras radicales en la tabla externa y las características del borde del orificio en nuestra experiencia señalan que el disparo se ha efectuado ***aproximadamente entre 10 y 20 cm***. No obstante, hay que tener en cuenta que la ausencia de piel y el no habernos entregado el fragmento óseo que contenía el orificio de entrada impide que en este punto podamos manifestarnos con exactitud en cuanto al rango de la distancia.

#### **Figura número 1.15**

#### **Transformaciones cromáticas, verosímilmente de origen traumático en región frontal derecha.**

En el techo de la órbita derecha hay un orificio que afecta a la parte más posterior de las protuberancias orbitarias y a la parte más anterior del ala menor derecha del esfenoides. Sus bordes son irregulares y tiene forma aproximadamente ovoidal, de 1.8 x 1.3 cm (figuras número 1.18 y 1.19). A su través se ven las celdillas y los finos tabiques óseos correspondientes a los senos etmoidales y esfenoidal. Junto a la hendidura esfenoidal derecha, bajo el ala menor del mismo lado se observa una solución de continuidad junto a la anterior corresponden al impacto del **proyector en su salida** del cráneo (Lesión 9).

#### **Figura número 1.16**

#### **Contusión en región parietal posterior derecha**

#### **Figuras números 1.17**

**Reproducción del orificio de entrada por disparo de arma de fuego que obra en la fotografía 4 del tomo 5, hoja X del informe del Instituto Nacional de Toxicología referencia BCHQ-0346/93; 0346/92 y 0347/93 de fecha 4-3-93.**

Los médicos forenses que efectuaron la primera autopsia del cadáver hallaron incrustado un proyectil, sin deformaciones aparentes en la lámina orbitaria derecha del hueso frontal. El que el proyectil quedase en esa posición y la naturaleza y grado de consistencia de los huesos perforados es compatible con la escasa o ninguna desviación del proyectil de su trayectoria, que permite fijarla de detrás hacia delante y de izquierda a derecha en ángulo aproximado de 20° respecto al plano laterolateral (**figura número 1.19**) y de arriba abajo en ángulo aproximado de 14° (**figura número 1.20**).

La **mandíbula** mide aproximadamente 8.5 cm desde la sínfisis mentoniana al ángulo del maxilar, 5.6 cm desde este ángulo al cóndilo y 2.8 cm desde la sínfisis mentoniana al borde de los alvéolos dentarios, presenta dehilachamiento de la apófisis coronoides y fractura del cóndilo izquierdo con pérdida de sustancia de parte de la tabla externa (Lesión 10) (**figura número 1.21**).

#### **Figura número 1.18**

## **Orificio de salida del disparo por arma de fuego**

En una bolsa de plástico transparente que acompaña a los huesos, rotulada con la inscripción "Cadáver 1, 345/92" hay 17 dientes, que se unen a los que hay en maxilar y mandíbula.

A efecto de su estudio, todos los dientes, excepto los terceros molares habían erupcionado. Según los médicos forenses faltan en la mandíbula el segundo premolar del lado derecho y el segundo molar del lado izquierdo y en el maxilar los dos incisivos mediales; nosotros observamos que faltan los dientes que indica el Instituto Nacional de Toxicología: faltan los dientes 11, (incisivo central superior derecho), 15 (segundo premolar superior derecho) y 21 (incisivo central superior izquierdo) los cuales también faltaban cuando efectuó el estudio el Instituto Nacional de Toxicología. Nosotros tampoco hemos recibido el 44 (incisivo central superior izquierdo) ni el 45 (segundo premolar inferior derecho) (**figura número 1.22**). Los terceros molares no han erupcionado, estando incluidos en sus alvéolos correspondientes.

### **Figura número 1.19**

**El disparo penetró de atrás hacia delante y de izquierda a derecha en ángulo aproximado de 20°**

### **Figura número 1.20**

**La trayectoria del proyectil describía de arriba abajo aproximadamente de 14°**

### **Figura número 1.21**

**Fractura del cóndilo izquierdo (falta parte de la tabla externa).**

### **Figura número 1.22**

**Dientes recibidos del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez**

Se hallan roturas traumáticas en forma de efracciones (**figuras números 1.23 y 1.24**) y en algún caso rotura con pérdida de sustancia (**figura número 1.25**) de los siguientes dientes:

Incisivo lateral superior derecho (**figura número 1.26**).

Canino superior derecho (**figura número 1.27 y 1.23**).

Incisivo central inferior izquierdo (**figura número 1.28 y 1.24**).

Presenta también *pérdida de sustancia*.

Incisivo lateral inferior izquierdo (**figura número 1.29**).

(con pérdida de sustancia)

Canino inferior izquierdo (**figura número 1.30**).

Incisivo central inferior derecho (**figura número 1.31**).

Incisivo lateral inferior derecho (**figura número 1.32**).

Canino inferior derecho (**figura número 1.33**).

Primer premolar inferior izquierdo (**figura número 1.34**).  
Canino superior izquierdo (**figura número 1.35**).

Denominamos a las lesiones en los dientes superiores como grupo lesivo 11, y a los dientes de la arcada inferior, grupo lesivo 12.

### **Figura número 1.23**

**Efracciones (traumáticas) en el camino superior derecho del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez**

### **Figura número 1.24**

**Efracción (traumática) en el incisivo central inferior izquierdo del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez**

### **Figura número 1.25**

**Efracción traumática y rotura en el incisivo lateral inferior izquierdo**

En los dientes que a continuación se indican hay una colaboración grosella que impregna a la dentina (**figura número 1.45**) y que se comprueba tiene un origen verosímilmente traumático, dado que se corresponde con la existencia de algunos hematíes extravasados, observables en algún caso mediante microscopia electrónica de barrido (**figura número 1.46**).

En unos dientes no hay dicha colaboración, en otros ocupa casi toda la raíz y en otros está limitada los siguientes:

Incisivo lateral superior derecho (**figura número 1.26**).

Canino superior derecho (**figura número 1.27**).

Primer molar superior derecho (**figura número 1.36**).

Segundo molar superior derecho (**figura número 1.37**).

Incisivo lateral superior izquierdo (**figura número 1.39**).

Canino superior izquierdo (**figura número 1.35**).

Primer premolar superior izquierdo (**figura número 1.40**).

*Escasa coloración grosella*

Incisivo central inferior derecho (**figura número 1.31**).

Incisivo lateral inferior derecho (**figura número 1.32**).

Canino inferior derecho (**figura número 1.33**).

Primer premolar inferior izquierdo (**figura número 1.34**).

Segundo premolar inferior izquierdo (**figura número 1.38**).

Segundo premolar superior izquierdo (**figura número 1.41**).

Primer molar superior izquierdo (**figura número 1.42**).

En el resumen de representación esquemática de las efracciones traumáticas (**figura número 1.43**), se observa que claramente están localizadas en la porción central de ambos maxilares.

En el maxilar superior faltan los dos incisivos centrales, a ambos lados, los incisivos laterales y el canino derecho presentan efracciones, lo que señala un

traumatismo y que, verosímilmente, los dos incisivos centrales se perdieron a consecuencia directa o indirecta del golpe, las zonas de máxima colaboración grosella también coinciden en la mayor parte de los dientes con aquellos en los que se halla efracción, lo que, unido a la existencia de hematíes en esas zonas grosella nos están indicando que su naturaleza podría ser traumática. No obstante valoraremos las efracciones a efectos de reconstrucción de los hechos y no la colaboración.

En el maxilar inferior las efracciones se localizan en la parte anterior, en los 4 primeros dientes del lado izquierdo y 3 primeros dientes del lado derecho, aunque nosotros no hemos recibido el primero ni segundo premolar, el primero si existe en la mandíbula del cadáver que se ilustra en la fotografía 22 del atestado de la Guardia Civil, 21/93, del tomo 2 del Sumario.

Está rota o fisurada la pared anterior o externa de los alvéolos correspondientes a los siguientes dientes (**figura número 1.44**):

- Primer premolar inferior izquierdo.
- Incisivo lateral inferior izquierdo.
- Incisivo lateral inferior derecho.
- Canino inferior izquierdo.

También está rota la pared posterior o interna de los siguientes dientes:

- Incisivo lateral inferior izquierdo.
- Incisivo central inferior izquierdo.

Sin pasar por alto las fisuras en las paredes de los alvéolos dentarios, los principales signos objetivos para la reconstrucción del evento lesivo lo fundamos en las efracciones halladas en los dientes. Al considerar que los traumatismos son de mediana intensidad y debido a la convexidad de la arcada dentaria al ser golpeada la víctima con un objeto rígido, más o menos plano, con un solo golpe difícilmente se justificarían las efracciones desde los dientes canino superior derecho a primer premolar superior izquierdo, porque la convexidad del maxilar, ante un golpe de mediana intensidad impediría el contacto con todos esos dientes (**figura número 1.48**); únicamente se realizarían, como mínimo, las efracciones con dos golpes dados en la boca (**figura número 1.49**), aunque si los golpes lo son con un objeto rígido, dos golpes producirían efracciones de todos los dientes superiores que estaban afectados, aunque no de todos los inferiores; sin embargo dos puñetazos, como mínimo si pueden producir las efracciones de los dientes superiores e inferiores (**figura número 1.50**). La pérdida traumática del segundo molar implicaría un tercer puñetazo en el lado derecho.

### **Figura número 1.26**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral superior derecho de Antonia GÓMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.27**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino superior derecho de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.28**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo central inferior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.29**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral inferior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.30**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino inferior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.31**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo central inferior derecho de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.32**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral inferior derecho de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.33**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino inferior derecho de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.34**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar inferior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.35**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino superior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.36**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar superior derecho de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.37**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo molar superior derecho de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.38**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar inferior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

**Efracciones Color grosella**

**Figura número 1.39**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral superior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

## **Efracciones Color grosella**

### **Figura número 1.40**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar superior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

## **Efracciones Color grosella**

### **Figura número 1.41**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar superior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

## **Efracciones Color grosella**

### **Figura número 1.42**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar superior izquierdo de Antonia GOMEZ RODRIGUEZ**

## **Efracciones Color grosella**

### **Figura número 1.43**

**Dientes con efracciones  
Dientes color grosella  
Rotura o fisura de pared alvéolos dentarios**

### **Figura número 1.44**

Fractura de paredes alveolares

### **Figura número 1.45**

El color grosella impregna la dentina

### **Figura número 1.46**

Hematie en dentina, en correspondencia con el área color grosella

### **Figura número 1.47**

T= Diente sin coloración grosella.  
U= Extensa coloración grosella.  
V= Media extensión de color grosella.

(Por efecto de la fotografía el tono de color no se aprecia en toda su dimensión)

### **Figura número 1.48**

Un golpe de mediana entidad no produciría la efracción de todos los dientes, desde el canino derecho el primer premolar izquierdo, debido a la convexidad de la boca.

### **Ficha dentaria de la víctima**

### **Figura número 1.49**

Se precisan, como mínimo, dos golpes para producir las efracciones que presentaban los dientes del maxilar superior, aunque no se explican todos los del maxilar inferior.

### **Figura número 1.50**

Dos puñetazos, por la adaptación del puño a las arcadas dentarias, podrían producir las efracciones que presentaban los dientes inferiores y superiores de la boca del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez

## **CUELLO**

No hay partes blandas, en las vértebras cervicales que existen no se observan fracturas.

## **TRONCO**

Describimos conjuntamente tórax y abdomen en virtud de las alteraciones sufridas por ambas cavidades que están ampliamente comunicadas, existiendo un colgajo de la pared tóraco-abdominal replegado hacia la pelvis, efectuando en el transcurso de la anterior autopsia, quedando al descubierto el interior de las cavidades torácica y abdominal (**figura número 1.51**). Los genitales y otros tejidos del cadáver habían sido extirpados y nos fueron enviados posteriormente las partes sobrantes de su estudio.

### **Figura número 1.51**

**Comunicación de la cavidad torácica con la abdominal. Vísceras del tórax destruidas por la licuefacción y por posible acción de fauna. Esqueletización del algunas costillas.**

Hay una amplia pérdida de tejidos blandos de la pared del tórax y abdomen que abarca gran parte del lateral izquierdo del cuerpo y, en la región posterior, el lado izquierdo del tórax y abdomen del cadáver siguiendo una línea oblicua, de bordes irregulares, que comienza en la parte más craneal (superior) del tórax, aproximadamente un centímetro a la izquierda de las costillas (**figura número 1.51**). Faltan in situ, entre otros tejidos, las tres primeras costillas del hemitórax izquierdo, la clavícula, omóplato izquierdos y el miembro superior izquierdo (**figura número 1.52**); el omóplato derecho queda parcialmente

expuesto en el borde de la piel que se conserva, hay zonas que presentan pequeñas irregularidades, algunas simétricas, similares a haber sido producidas por mordeduras de animales. La piel y otros tejidos blandos de la región anterior del tórax está en parte destruida por fauna (animales), en parte extirpada y en parte destruida por la putrefacción (**figura número 1.53**). En el borde de una parte seccionada de piel correspondiente a la región pectoral derecha hay una infiltración hemorrágica, de la cual se conserva un área de aproximadamente 1 x 0.5 cm (Lesión 13).

### **Figura número 1.52**

**Gran pérdida de tejidos de la parte izquierda del tronco del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez. En gran parte se debió a la acción de fauna (animales). La piel de la región posterior del hombro derecho y gran parte de la región central de la espalda no existe.**

### **Figura número 1.53**

**Piel en gran parte destruida o falta. A la derecha de la cadera derecha se encuentra el húmero izquierdo del cadáver.**

La piel de la región posterior del hombro y omóplato derecho no existe, quedando al descubierto el músculo (**figura número 1.52**), por lo que no podemos apreciar el hematoma elíptico de 10 x 6 centímetros que indican los médicos forenses existía en la parte posterior del hombro derecho. También falta una amplia zona de piel de la región dorso-lumbar, de aproximadamente 9 x 12 cm (**figura número 1.52**), no pudiéndose ver, por tanto, la escoriación redondeada de 3 cm de diámetro que indican los médicos forenses que existía en la región dorsal junto a la línea media a nivel de la 10<sup>a</sup> dorsal.

Bandas cromáticas de color ocre alternando con espacios blanquecinos en la región posterior derecha de la espalda, debido a fenómenos transformativos postmortem.

Cambios cromáticos en el dorso, en la espalda, región lumbar, de color marrón negruzco (**figura número 1.54**), sin que se hallen signos de infiltración hemorrágica en tejidos profundos.

En glúteos, esencialmente el izquierdo, coloración blanquecina alternando con amarillenta debido a fenómenos transformativos postmortem.

No se hallan pulmones, corazón, ni mediastino. Las costillas de hemitórax se conservan unidas con los músculos intercostales y la pleura parietal.

En hemitórax izquierdo están desarticuladas las costillas, que se encuentran separadas de los músculos intercostales, macroscópicamente no se aprecian fracturas de costillas. Faltan tres costillas del hemitórax izquierdo.

Hígado presenta calcificaciones por condensaciones transformativas postmortem, pesa 222 gramos. Estómago extirpado, no localizable.

La gran extensión de piel que falta del tronco, nos ha impedido ver si existen lesiones de violencia superficiales.

#### **Figura número 1.54**

**En la transformación cromática de la región lumbar no hay infiltraciones hemorrágicas**

#### **EXTREMIDADES**

No había sido efectuada la autopsia de las extremidades, al menos no de las extremidades inferiores y de la superior derecha, sino unos cortes a nivel de la región posterior de la pierna izquierda y de la pósterolateral externa de la pierna derecha y dos incisiones en miembro superior derecho. El miembro superior izquierdo está representado únicamente por el hueso del brazo, húmero que se encuentra si partes blandas, situado a la derecha de la cadera derecha (**figura número 1.53**).

#### **Miembro inferior izquierdo**

Hay una pelota de pelos mezclados con barro, costillas y un omóplato, que se hallan distribuidas entre los miembros inferiores del cadáver, a lo largo de los muslos y de los dos tercios proximales (superiores de las piernas) (**figura número 1.55**)

#### **Figura número 1.55**

#### **Pelos y huesos entre las piernas del cadáver**

La extremidad inferior izquierda se halla enfisematosa, estando aumentada de volumen aproximadamente entre la mitad y un tercio de su volumen en relación a la derecha (**figura número 1.56**), incisiones postmortem a nivel de los gemelos de ambas extremidades, verosímilmente efectuadas en el transcurso de la primera autopsia (figura número 1.57).

En cara interna de muslo izquierdo hay un área de transformación cromática de color marrón de 12 x 3.5 centímetros, en el centro de la cual existe una incisión efectuada postmortem, de aproximadamente 10 centímetros de longitud, verosímilmente en el transcurso de la realización de la primera autopsia del cadáver (**figura número 1.57**); infiltraciones hemorrágicas que en la cara externa de la piel se observan en forma de estigmas digitados de tamaños que varían aproximadamente entre 0.5 y un centímetro de diámetro, situados en la cara interna posterior medio y anterior del muslo izquierdo, que se convierten en algunas zonas en confluentes, bajo forma de alargada infiltración hemorrágica, que en conjunto ocupan un área de aproximadamente 18 x 2.5 centímetros en la región interna anterior (grupo lesivo 14); de 8 x 2.5 centímetros en la región interna media, cercana a la rodilla (grupo lesivo 15) y cuatro grupos de un centímetro de diámetro, 2 x 1 centímetros, 10 x 3 centímetros y 4 x 2 centímetros en cara interna posterior del muslo izquierdo (grupo lesivo 16) (**figura número 1.57**).

### **Figura número 1.56**

#### **Miembro inferior izquierdo enfisematoso**

Disecados los tejidos se observan extensas infiltraciones hemorrágicas y hematomas a lo largo de gran parte de toda la región interna del muslo izquierdo, que presenta formaciones ovoidales confluentes y ocupan una extensión en el tejido celular subcutáneo de aproximadamente 20 x 8 centímetros, infiltrando tejido celular subcutáneo, aponeurosis y tejido muscular, en el seno de esta extensa infiltración hemorrágica hay múltiples hematomas **figura número 1.58**), algunos de los cuales se corresponden con las formaciones ovoidales o redondeadas de 0.5 a 1 centímetro de diámetro que se observaban a través de la superficie externa de la piel (**figura número 1.57**)

### **Figura número 1.57**

**O= Infiltraciones hemorrágicas en cara interna y anterior de muslo izquierdo y en pierna izquierda.**

**1= Incisión efectuada por nosotros, como comienzo de la autopsia del miembro.**

**F= Areas cromáticas que corresponden con contusiones en las regiones anterointerna y pósterointerna.**

**B= Incisiones y toma de tejidos, verosímilmente efectuada en el transcurso de la primera autopsia del cadáver.**

Cuatro infiltraciones hemorrágicas y hematomas de 4.5 x 2 centímetros, 4 x 2 centímetros, 5 x 2 centímetros y 3.5 centímetros de diámetro, en cara lateral externa anterior del muslo izquierdo situadas la primera (más distal) a 21 centímetros (lesión 17) y las demás entre 10 y 12 cm de la espina ilíaca (lesiones 18, 18a, 18b) (**figura número 1.59**).

En tejidos **profundos** hay un hematoma en región posterior externa de cadera izquierda.

En la región anterior de la pierna izquierda hay infiltraciones hemorrágicas y hematomas en piel y tejido celular subcutáneo a nivel del borde anterior de la tibia en sus tres cuartas partes proximales (cercanos a la rodilla) (**figura número 1.63**) (Lesión 19) que confluyen con extensa infiltración hemorrágica y múltiples hematomas que hay en la cara póstero-**interna** de los tercios medio y proximal (cercano a la rodilla) de la pierna izquierda, que ocupa una extensión 13 x 9 centímetros (grupo lesivo 20).

### **Figura número 1.58**

**Extensas infiltraciones hemorrágicas y hematomas en la cara interna anterior y posterior del muslo izquierdo.**

Infiltración hemorrágica y hematoma de 3.5 x 2 cm situada en la región interna de la pierna izquierda a 9 cm del tobillo y 3 cm de la cara anterior que interesa cara interna de la piel y tejido celular subcutáneo (**figura número 1.64**) (Lesión 21). Cuatro infiltraciones hemorrágicas y hematomas en tobillo, cara anterior y maléolo interno que ocupan extensiones de aproximadamente 6 x 3.2 x 3.4 x 2 x 2 x 1 centímetro (**figura número 1.64**) (Lesión 22).

### **Miembro inferior derecho**

Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en tejido celular subcutáneo y muscular en región lateral central craneal (superior) de la cadera derecha de aproximadamente 7 x 3 centímetros en la cara externa lateral del muslo derecho a lo largo de sus tercios medio y distal, (**figura número 1.60**), (Lesiones 23 y 24).

Infiltración hemorrágica y hematomas que ocupan un área de aproximadamente 8 x 1.2 centímetros en región posterior caudal (cercana a la rodilla) del muslo derecho (Lesión 25) (**figura número 1.61**).

#### **Figura número 1.59**

**Cuatro hematomas e infiltraciones hemorrágicas situadas en cara externa del tercio superior del muslo izquierdo.**

#### **Figura número 1.60**

**Hematoma e infiltraciones hemorrágicas en cadera derecha y en cara lateral externa y posterior del muslo derecho.**

#### **Figura número 1.61**

**Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cadera derecha, a lo largo de la cara externa del muslo derecho, y en muslo y pierna izquierdos.**

#### **Figura número 1.62**

**Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en cara interna del muslo izquierdo en cara externa del muslo derecho, rodilla derecha y ambas piernas.**

#### **Figura número 1.63**

**Infiltraciones hemorrágicas en cara interna de la piel y tejido celular subcutáneo. Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en cara interna de pierna izquierda.**

Infiltraciones hemorrágicas a lo largo de la cara interna anterior y media del muslo derecho, constituyendo un semillero de formaciones ovoidales de 1.5 a 0.5 centímetros de diámetro, en algunas apartes, en otras confluentes como una larga hemorragia (**figura número 1.61**) (**Grupo lesivo 26**).

Múltiples tenues infiltraciones hemorrágicas de mucha menor entidad están situadas a nivel de espinas ilíacas anterosuperiores de la cadera y a lo largo del tercio medio y distal anterior y lateral externo del muslo derecho.

En pierna derecha existen las siguientes contusiones:

-Infiltraciones hemorrágicas en piel y tejido celular subcutáneo, en la región anterolateral externa de la rodilla derecha de 5 x 1 centímetros (**figura número 1.62**) (Lesión 27).

-Infiltración hemorrágica y hematoma infrarrotuliano en la rodilla de la pierna derecha, de aproximadamente de 6.5 x 4 centímetros que interesa al tejido celular subcutáneo, aponeurosis y músculo (**figura número 1.62**) (Lesión 28).

-Infiltración hemorrágica y hematoma que interesa al músculo peroneo lateral largo, en su tercio medio, a 13 centímetros de la rodilla de aproximadamente 2 x 1 centímetros (**figura número 1.62**) (Lesión 29).

-Infiltración hemorrágica y hematoma de 4 x 1.5 centímetros que infiltran hasta el músculo 3 centímetros más caudal (inferior) a la anterior (**figura número 1.62**) (Lesión 30).

-Infiltración hemorrágica y hematomas situados en la región posterior de la rodilla derecha (a nivel del hueso poplíteo) que afectan al tejido celular subcutáneo de 4.1 centímetros, orientado longitudinalmente al eje del miembro (**figura número 1.65**) (Lesión 31).

-Infiltración hemorrágica y hematomas que ocupan un área de 11 x 12 centímetros en región posterior de la pierna derecha que interesa a los músculos gemelos (**figura número 1.65**) (Lesión 32).

-Infiltración hemorrágica de 4 x 2 centímetros en región posterior de pierna derecha más caudal (hacia tobillo) en contacto con la anterior infiltración y hematoma (Lesión 33) (**figura número 1.65**).

-Infiltración hemorrágica de 2 x 1 cm en maléolo externo del tobillo derecho (Lesión 34).

### **Extremidades superiores**

El brazo derecho está desarticulado a nivel de la muñeca faltando los dedos y la mano; cambios cromáticos más acentuados en lado derecho del brazo y parte radial del antebrazo.

-Cuatro hematomas de aproximadamente un centímetro de diámetro en cara externa del brazo derecho tercio medio (Lesión 35).

En el brazo derecho, a 19 cm de la epitroclea, hay una infiltración hemorrágica en región anteroexterna del brazo que llega al tejido celular subcutáneo, ocupa

la parte media del brazo, infiltrando una media aproximada de 3 a 4 mm en profundidad (Lesión 36) (**figura número 1.66**).

-Infiltración hemorrágica y hematomas de aproximadamente 4 x 2.5 centímetros de diámetro (Lesión 38).

En el húmero izquierdo hay dos zonas de apariencia de tenue infiltración hemorrágica en periostio de 4 x 2 y 2 x 3 centímetros (**figura número 1.67**) situadas en cara anterior y en tercio distal (más cerca de la muñeca) posterior.

Faltan extensas áreas de tejidos blandos.

#### **Figura número 1.64**

**Infiltraciones hemorrágicas y hematoma en región interna de la pierna izquierda, en tercio distal (cerca de tobillo) y en cara interna tercios medio y proximal (cerca de la rodilla)**

#### **Figura número 1.65**

**Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en región posterior del muslo derecho, hueco poplíteo (región posterior de la flexura de la rodilla derecha y en región posterior la de la pierna derecha.**

#### **Figura número 1.66**

**Infiltración hemorrágica en brazo derecho.**

#### **Figura número 1.67**

**Impregnación de aspecto hemorrágico en periostio de húmero izquierdo**

#### **Figura número 1.68**

**Adelgazamiento de la piel del dorso de la mano derecha, zona en la que en algún momento hizo presión una atadura o ligadura.**

#### **Figura número 1.69**

**Mano izquierda del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez. Surco en la parte distal del antebrazo (más cerca de la muñeca).**

#### **Figura número 1.70**

**S= Surco en la piel del antebrazo izquierdo**

**I= Infiltraciones hemorrágicas**

**H= Hematoma**

**DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS REMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA CORRESPONDIENTES AL CADÁVER DE ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

**Mano derecha**

Bote de plástico de color blanco que mide 13 cm de alto y 8 cm de diámetro; presenta 3 etiquetas autoadhesivas de papel blanco de diversos tamaños con las siguientes inscripciones, escritas en varios colores: "CADÁVER N°1 MANO DERECHA FRASCO N°4, N°6 ALZIRA SUMARIO 1/93, B-C-H 0345/93". En la tapa, de color negro, hay otra inscripción "B-C-H 0345693". En el interior del bote hay una mano derecha amputada a nivel de la muñeca por desarticulación del carpo. Presenta amputado el segundo dedo por serrado a nivel de la articulación entre la primera y segunda falange. En los dedos conservados faltan las uñas.

Hay una solución de continuidad, con pérdida de los tejidos blandos de la palma de la mano, quedando a la vista los metacarpianos 2º, 3º y 4º y hay otra solución de continuidad, con pérdida de tejidos blandos en el dorso de la mano, en la porción correspondiente al borde cuital, quedando al descubierto el quinto metacarpiario y la articulación metacarpo falángica.

El dorso de la mano derecha del cadáver se halla introducido en un bote de plástico blanco que mide 10 cm de altura y 4.7 cm de diámetro, la tapa es de color rojo y presenta una etiqueta con la inscripción "BCH 345/93 DORSO DE MANO DERECHA".

En su interior e encuentran 3 fragmentos de piel, que presentan su consistencia aumentada; los fragmentos tienen tamaños aproximados de 4.2 x 1.7 x 3.7 cm; 4.5 x 0.5 y 3 x 2 x 2. Se aprecia notable disminución del espesor de la piel, que es muy evidente al examen mesoscópico (figura número 1.68) y que corresponde a un lugar donde se ejercía intensa y prolongada presión, tal como si hubiese radicado la presión de un lazo o atadura.

El dedo índice de esta mano se halla introducido en una bolsa de plástico transparente de 10 x 16 cm que cierra por presión, en la que se encuentran la 2ª y la 3ª falanges, unidas por tejidos blandos; separada está la piel que las cubría, la cual está seccionada longitudinalmente, conservando restos de puntadas de hilo blanco, como si hubiera estado cosida, la cara opuesta está manchada de una sustancia de color negro, presumiblemente tinta, en un intento de obtener la huella dactilar.

**Mano izquierda**

Se recibió un frasco cilíndrico de plástico de color blanco y tapa negra que presenta adheridas 3 etiquetas autoadhesivas de papel blanco con las inscripciones: "CADÁVER N°1. MANO IZQUIERDA, FRASCO N°3, N°6 ALZIRA, SUMARIO 1/93. B-C-H 0345/93", en la tapa hay otra etiqueta con la inscripción "B-C-H 0345/93".

En el interior de este frasco se encuentra una mano izquierda en gran parte momificada, unida al tercio inferior del antebrazo, separado del resto del miembro por serrado de los huesos (figura número 1.69). La piel está cubierta de una capa untuosa de color grisáceo. Los dedos están semiflexionados, faltan las uñas de los dedos excepto la del dedo meñique; en el primer y segundo dedos han desaparecido los tejidos blandos distales (de la punta), quedando al descubierto parte de la tercera falange. En la muñeca y tercio distal (cerca de la muñeca) de antebrazo izquierdo hay un surco de aproximadamente 1.2 a 1.5 cm de anchura, que rodea todo el perímetro del miembro y que resulta más evidente en el dorso, en alguna zona se halla el surco en el antebrazo a 2 cm de la articulación de la muñeca.

Efectuada la autopsia de la mano izquierda, se observa que si bien en el propio surco, a nivel de la muñeca, no hay infiltraciones hemorrágicas aparentes, sí las hay en el antebrazo, en la frontera del surco y ocupando una anchura similar al lazo o atadura. Entre estas infiltraciones hemorrágicas hay un hematoma ovoidal, alargado en sentido del eje del miembro, de 3.5 x 1.2 cm situado a 4 cm del pliegue de flexión de la muñeca que interesa a la musculatura de la cara extensora del antebrazo, situado en el límite del surco (figura número 1.70) (Lesión 39).

El dedo meñique de la mano izquierda conserva la uña, su borde libre está roto, aproximadamente 2 mm más abajo del pulpejo, (figura número 1.71) (lesión 40).

La uña del dedo corazón de la mano izquierda del cadáver se halla introducido en un frasco de plástico de color blanco que mide 7.2 x 6 cm, que presenta adherida una etiqueta autoadhesiva de papel blanco en la que figura la inscripción "CADÁVER N° 1, MANO IZQUIERDA FRASCO N°3 DEDO 3° UÑA 345/93".

La uña está completa y cubierta en parte por restos orgánicos secos. A la observación mesoscópica no se observan roturas, ni tampoco fibras.

### **Figura número 1.71**

**La uña del dedo meñique izquierda, está rota 2 mm más abajo del pulpejo del dedo**

### **Periné**

Se recibió un recipiente cilíndrico de plástico de colores blanco y rojo, que mide 13.2 centímetros de profundidad y 20 cm de diámetro, con el anagrama "LP ITALIANA SPA"; la tapa está cerrada por presión y precintada con cinta adhesiva de color marrón de 5 cm de ancho. Presenta dos etiquetas de papel adhesivo de color blanco, una colocada en la tapa y la otra en la pared lateral, ambas con idéntica inscripción "Frasco 5 cadáver 1, Periné, N° 6 Alzira, Sumario 1/93 BCH-345/93", en su interior sumergidas en formol y envueltos en papel de filtro se encuentran varios fragmentos de tejido, 5 de ellos de mayor tamaño y otros varios más pequeños (**figura número 1.72**), por orden de mayor a menor estos fragmentos presentan las siguientes características:

## **Figura número 1.72**

### **Periné y aparato genital recibido**

a.- El mayor de todos los fragmentos pesa 268 gr. y mide aproximadamente 16 cm de longitud y 9 cm de anchura máxima. Se identifica un fragmento de piel que corresponde al introito vaginal, con fragmentos de labios mayores y menores, parte del monte de venus y la porción anterior de los márgenes del ano. El introito vaginal presenta una incisión transversal y una pérdida de sustancia de forma cuadrangular de 3 x 0.5 cm, correspondiente presumiblemente a una toma de muestra anterior. El resto de la pieza está constituida por grasa subcutánea y músculos perineales. Falta la totalidad de la vagina y de los genitales internos.

b.- Fragmento de unos 8 cm de longitud y 6 cm de anchura, de 62 gr. de peso, en el que se identifican fragmentos de piel separados por un fragmento de pliegue interglúteo y que se continúan con otra porción más fina y pálida, de apariencia de ser ano, y parte de mucosa rectal; además presenta grasa subcutánea y una porción muscular, perteneciente al esfínter anal.

c.- El resto de los fragmentos, con un peso conjunto de 39 gr. son de menor tamaño y corresponden en su mayoría a grasa subcutánea.

Si bien se habían efectuado cortes de los tejidos, no se habían disecado piel y por ello no podrían verse dos hematomas de aproximadamente 2 centímetros de diámetro que están situado en el tejido celular subcutáneo del labio mayor izquierdo y otro en el lado izquierdo de la vulva (**figura número 1.73**) (**Lesiones 41 y 42**).

## **Figura número 1.73**

### **Hematoma en tejido celular subcutáneo del labio mayor izquierdo y en el lado izquierdo de la vulva**

#### **Piel de la cara posterior del codo izquierdo**

Introducido en un bote de plástico de color blanco que mide 10 cm de altura y 4.7 cm de diámetro, con tapa de color rojo y una etiqueta autoadhesiva de papel blanco con la inscripción "BCH 345/93, piel cara posterior codo izquierdo", se encuentran 10 trozos de tejidos de diversos tamaños, (figura número 1.74), el mayor de los cuales tiene forma trapezoidal, sus tamaños están comprendidos entre 5 x 4 x 5 y 2 x 0.5 x 0.5, no presentan epidermis. Siete de estos fragmentos están constituidos por piel y tejido celular subcutáneo, los 3 restantes están formados solo por grasa y algunas fibras musculares. Tres de los fragmentos presentan zonas de color ocre en la superficie externa, donde a su vez la consistencia está notablemente aumentada; en los estudios microscópicos efectuados se aprecia que estas zonas corresponden a una costra serosa y algunos puntos serohemática o abrasión de 2º grado. (Lesión 43).

### **Figura número 1.74**

#### **Piel de cara posterior del codo izquierdo**

ESTUDIO DE LA VITALIDAD Y DATA DE LAS LESIONES DEL CADÁVER DE ANTONIA GOMEZ RODRÍGUEZ

MUESTRA	HISTAMINA (ug/g)	SEROTONINA (ug/g)
Piel blanco 1	11.62	0.15
Piel, infiltración hemorrágica brazo derecho	161.50	12.11
Infiltración hemorrágica pierna derecha	165.03	12.60
Piel blanco 2	0	10.10
Surco mano izquierda	249.23	1.33
Cara posterior codo izquierdo	146.91	1.49
Dorso mano derecha	640.16	0.72
Hematoma labio mayor derecho	216.40	1.65
Infiltración hemorrágica cara interna muslo derecho	210	10.5
Muslo izquierdo	205	12

La determinación de histamina y serotonina se efectuó mediante espectrofotometría.

#### **ESTUDIO DE LOS PELOS**

Se hallan pelos incrustados entre el magma y el jersey, ligadura, pantalón y otra ropa y sujetador de la víctima, algunos de estos pelos son de cabeza de las víctimas, otros corresponden al menos, a cuatro personas, que denominamos sujetos D, E y F y un pelo de pubis, designado como pelo de sujeto W, que podría o no ser algunos de los denominados D, E y F, aspecto que con el estudio del DNA puede discriminarse. El resumen de algunas características microscópicas se expone a continuación; la determinación de las personas concretas a quienes pertenecen los pelos y, en su caso, el número de personas, la

podemos establecer únicamente mediante la investigación del DNA, a tal efecto y con fines de comparación precisaríamos disponer de pelos de pubis indubitados de las víctimas (que no hemos recibido) y de 5 mililitros de sangre de sospechosos, conservada con EDTA en tubo de plástico.

PELO	BULBO	LONGITUD	COLOR	DIAMETRO (u)	MEDULA	NOTAS
Víctima	en punta lanza	3.5 a 5.2	3/5 a 5/5	75-52 96-52	O no se ve o amedular continua interrumpida. Dilatación y estrechamientos en 2	
1 Jersey 1 pubis	Sí	4.5	Marrón 3.5/5 3/5	101.4-20.8	Fragmentada Interrumpida	¿Pubis víctima?
1 Jersey 2	No	3.5	4/5	70.2-49.4	Fragmentada	¿víctima?
1 Jersey 3	Sí	3.6	3/5	91-33.8	Fragmentada	No víctima Sujeto D
1 Jersey 3 Pubis	Sí	5	Oscuro 4/5	83.2 137.8- 36.4	Continua	Sujeto W
1 Jersey 4-5-6	Sí	1 cm	Marrón claro 3/5	130-78	Interrumpida	Sujeto F
1 Jersey 7 Pubis	Sí	3.8	3/5- 4/5	98.8-57.2	Interrumpida y continua Torsiones	¿Víctima?
1 Jersey 8	Sí	2	Marrón claro 3/5 4/5	101.4-65	Continua fragmentada Torsiones	No Valorables
1 Jersey 8	Sí	1.5	5/5	109.2-57.2	Interrumpida Torsiones	
Víctima 1 Jersey 8	Sí	3.5	3-4/5	91-39	Fragmentada Torsiones	
1 Jersey	No	1.5	3/5	56.4-33.8	Granular	

8					Torsiones	
1 Ligadura 1986.13-1	Sí	2.5	Marrón 3-3.5/5	83.2-41.6	Fragmentada	Sujeto a determinar por DNA
1 Ropa 1	No	Fragmento 3.5	Marrón 3/5	98.8-52	Fragmentada y medular	Posible víctima
1 Ropa 2	No	3.5	Marrón 3/5	83.2-78	Amedular	Posible víctima
1 Ropa 3	No	4 fragmento	Marrón medio 3-3.5/5	91-44.2	Continua	¿Víctima?
1 Ropa 4	Sí	2	Marrón claro 2-3/5	96.5-57.2	Amedular	Sujeto E
1 Ropa 5	Sí	2.3	3/5	59.8-39	Fragmentada	Vello
1 Sostén 1	Sí	3.5	3/5	85.8-49.4	Amedular Torsión	Tórax
1 Sostén 2	Sí	3	3/5	88.4-44.2	Fragmentada Amedular	V
1 Sostén 3	Sí	3	3-4/5	88.8-46.8	Continua Interrupta Torsión	E
1 Sostén 4	Sí	3	3-4/5	111.8-75.4	Continua Interrupta Torsión	L
1 Sostén 5	Sí	2	3-4/5	70.2-26	Interrupta Fragmentada Torsión	L
1 Sostén 6	Sí	1.5	3-4/5	62.4-23.4	Fragmentada Amedular Torsión	O
1 Sostén 7	Sí	2.5	4.5/5	78-59.8	Torsión continua	S

## VALORACIÓN MEDICOLEGAL

### Data de la muerte

La evolución de los fenómenos cadavéricos es muy variable de unos a otros cadáveres, no obstante estimando una media cronológica de evolución, teniendo en cuenta que el período cromático de la putrefacción ya había pasado hacia uno o dos meses; que apenas existía periodo enfisematoso, la licuefacción era muy parcial y escasa y el grado de consistencia de los tejidos, **la muerte de Antonia Gómez Rodríguez sucedió aproximadamente entre 10 y 11 semanas antes de ser hallado su cadáver; es decir en fechas muy próximas a su desaparición.**

El que al cadáver ya se le hubiese efectuado la autopsia y lavado nos impidió ver, tomar y valorar su fauna cadavérica, por esta razón y porque en cadáveres en putrefacción la estimación de la data de la muerte solo se puede hacer en determinados rangos, científicamente no se puede realizar una estimación matemática del día del fallecimiento; únicamente indicar que, en relación con el estado de putrefacción y la época del año del fallecimiento; éste sucedió en fechas próximas a la desaparición de la persona, probablemente al día siguiente de dicha desaparición.

### Ropa y correlación con lesiones

Si bien se han hallado algunas manchas de sangre, las transformaciones putrefactivas, su mezcla con putrúlogo, el haberse lavado al menos parcialmente gran parte de la ropa y otras alteraciones (cuando recibimos la ropa por segunda vez en Septiembre de 1993, es decir, 8 meses después del hallazgo de los cadáveres, aún estaba mojada o húmeda) impiden valorar seriamente las manchas de sangre y correlacionarlas con las posiciones que tenía la víctima en el momento de ser herida.

Los **rotos** hallados en la ropa, que tienen significado criminalístico son:

A) Un roto existente en la copa derecha del sujetador, a cuyo alrededor hay una mancha de sangre.

Este roto, que inicialmente fue visto por nosotros, nos llegó ampliado de tamaño cuando recibimos de nuevo el sujetador; esta deformación artefactual nos impide valorar el mecanismo de producción de dicho roto, aunque teniendo en cuenta que la tela del sujetador es consistente, que no tiene disminuida su resistencia y está dotado de una cierta elasticidad, no se rompe fácilmente mediante tracción; un agente lesivo produjo la rotura, aunque sin poder indicar qué clase de agente por las deformaciones del roto y porque se había extirpado la piel de la zona cuando hicimos la autopsia.

b) Numerosos rotos que radican en el lado izquierdo y manga izquierda de la camiseta y jersey, tienen características similares a haber sido ocasionados por animales, que a su vez comieron partes blandas de la parte superior, anterior y posterior e izquierda del tórax de la víctima.

No obstante hay extensas pérdidas de piel en la espalda y demasiado anómalas para justificar que se hubiesen producido por la acción de animales; los bordes en algunas áreas son quebrados, en otros en bisel, mezcla de acción putrefactiva y de extirpación de la piel. Al haber sido retirado del cadáver partes de piel y de otros tejidos blandos cuando nosotros efectuamos la autopsia, no nos podemos pronunciar acerca del real mecanismo de producción de estas pérdidas de piel y tejidos blandos de la espalda.

### **Esperma**

La investigación de fosfatasa ácida y la fosfatasa ácida prostática fue negativa; esta negatividad no implica la carencia de esperma en el aparato genital de la víctima cuando fue inhumada, por varias razones:

1ª.- La víctima pudo estar desnuda, tener esperma en su aparato genital y transcurrir un tiempo suficientemente largo hasta vestirse de forma que no manchase la ropa de semen.

2ª.- La putrefacción, humedad y la acción de gérmenes destruyen cualquier vestigio de esperma que pudiera haber habido.

### **Lesiones halladas en el cadáver de Antonia Gómez Rodríguez**

La representación esquemática de la localización de las lesiones que presentaba el cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** se ilustra en los **esquemas 1.75 al 1.87**.

Señalaremos las lesiones observadas por nosotros; sin podernos pronunciar si existían otras lesiones en los tejidos que ya habían sido extirpados, y que no hemos visto y en algunas partes destruidas por los animales.

#### **a) Lesiones por inmovilizar o sujetar a la víctima, maniatándola**

El surco existente en las muñecas y parte del antebrazo, próximo a las muñecas, y el hematoma hallado a ese nivel (Lesión 39), indica que la ligadura se colocó estando viva la víctima. El hematoma que radica en la parte distal (cerca de la muñeca) del antebrazo izquierdo pudo ser producido por sujetar a la víctima mientras se la colocaba la ligadura.

El cadáver estaba maniatado de forma peculiar: con una ligadura en característica disposición en dos partes:

-Una, en forma de esposas para mantener atadas las manos y limitar los movimientos de los miembros superiores.

-Especial disposición de asas intermedias; que suelen realizarse para introducir a través de ellas una cuerda o un tercer elemento con el que sujetar a la víctima o atarla a un sitio fijo, para impedir su huida.

La disposición de la atadura permitía una separación aproximada de 20 centímetros de muñeca a muñeca, lo cual, aparte de más cómodo que una

atadura que junte las muñecas, sirve para asir el puente formado y trasladar más fácilmente a la víctima.

## **b) Lesión mortal**

El fallecimiento de **Antonia Gómez Rodríguez** se debió a las lesiones producidas en la masa encefálica y destrucción de centros nerviosos por disparo de arma de fuego, cuyo orificio de entrada radica en la región temporoparietal izquierda (Lesión 8) y la salida del proyectil en órbita derecha, con trayectoria que discurre de atrás hacia delante, de izquierda a derecha en ángulo de 20° y de arriba abajo en ángulo aproximado de 14°; siendo la muerte rápida o instantánea, en virtud de las zonas que debió lesionar la bala en dicho trayecto.

Estimamos que **la víctima estaba viva cuando recibió el disparo** porque, aún cuando no hemos podido estudiar el orificio de entrada, porque éste no nos fue facilitado, en las fotografías que nos fueron facilitadas del orificio de entrada, se observa una formación que tiene aspecto similar al hemorrágico, confirmado este carácter hemorrágico por el estudio que hemos realizado de la zona adyacente al fragmento del hueso extirpado a ese nivel, y porque no hemos hallado otras lesiones, que de por sí justifiquen la muerte.

## **Distancia a que se efectuó el disparo**

Ya exponíamos en las páginas 23 y 24 del presente informe que las características del orificio de entrada del disparo por arma de fuego y los hallazgos analíticos en torno al mismo indican que el disparo no fue efectuado a bocajarro, es decir no con el cañón en contacto con la cabeza, también descartamos que se haya efectuado a quemarropa muy próxima (1-2 cm), porque habría abundantes y visibles residuos de la combustión. La ausencia de estos residuos en la tabla externa del hueso, nos señala que la distancia era superior a 5 cm; las características del borde del orificio, en nuestra experiencia, señalan que el disparo se ha efectuado **aproximadamente entre 10 y 20 cm**. No obstante hay que tener en cuenta que la ausencia de piel y el no habernos entregado el fragmento óseo que contenía el orificio de entrada impide que en este punto podamos manifestarnos con exactitud en cuanto al rango alto de la distancia.

## **c) Lesiones en el aparato genital**

Recibimos una parte del aparato genital, rectal y Periné, la que se ilustra en la figura 1.72; faltando toda la vagina, el ano, recto y otros tejidos. La pieza recibida no había sido disecada y por ello, quienes la estudiaron anteriormente, no pudieron ver lesiones que pudiera haber en el seno de ella.

En los tejidos recibidos apreciamos dos hematomas de aproximadamente 2 centímetros de diámetro, situados, uno en el tejido celular subcutáneo del labio mayor izquierdo y otro en el lado izquierdo de la vulva (Lesiones 41 y 42). Estos hematomas indican una violencia genital, radican en tejido celular subcutáneo del labio mayor y de la vulva, y no se producen o no suelen producirse por una simple penetración peneana, sino que indica una presión intensa o golpe, como puede ser debido a sujetar y traccionar fuertemente del labio mayor, por

ejemplo en aras a vencer la resistencia y lograr la penetración, o por violentos y bruscos tocamientos genitales.

La vagina y el recto no fueron vistos por nosotros; no obstante aunque no hubiese habido lesión en ellos y aun considerando la actual negatividad en la investigación de esperma, ello es compatible con el posible acceso carnal o penetración de un pene en erección, que no tenía porqué producir lesiones vaginales o ser de tan mínima entidad que dado el tiempo transcurrido ya no serían visibles y el esperma, de haber habido, estaría destruido por la putrefacción.

#### **d) Lesiones craneoencefálicas**

Con independencia de las lesiones causadas por el disparo de arma de fuego en la cabeza, se halaron las siguientes contusiones:

- Contusión en región biparietal, tercio posterior superior (lesión 1).
- Contusión en región parietal izquierda (Lesión 2).
- Contusión en región occipital derecha e izquierda (Lesiones 3 y 4).
- Contusión en región frontal izquierda incluida la cara orbitaria y confluyendo en la porción más externa con la zona hemorrágica causada por el disparo (Lesión 5).
- Contusión en región frontal derecha (Lesión 6).
- Contusión en región parietal posterior derecha (Lesión 7).

Estas contusiones corresponden como mínimo a **6 golpes dados** en la parte posterior, anterior derecha, lateral derecha y superior de la cabeza; más probablemente con un objeto contuso, incidiendo más bien plano o sin vértices y sin excesiva fuerza, u objeto sin mucho peso. Si la intencionalidad de estos golpes fuese amedrentar, dejar indefensa o cortar resistencia de la víctima, eran excesivo número para tal fin; por añadidura estas contusiones son demasiado multipolares, extensas y realizadas con un equilibrio de fuerzas entre la necesaria para producir los efectos que buscase el autor y no excesiva para originar fracturas, ello sugiere la imbricación de dos elementos: haber sido producidas, al menos, en dos momentos distintos, por una o dos personas y tener el agresor una tendencia sádica, pudiendo en este grupo incluirse las contusiones en el glúteo y muslo que produjeron infiltraciones hemorrágicas y hematomas en la región lateral central craneal (superior) de la cadera derecha y en la cara externa lateral del muslo derecho a lo largo de sus tercios medio y distal (Lesiones 23 y 24), o ser una persona con embotamiento moral, frío, sin sentimientos. A consecuencia de estas lesiones la víctima pudo quedar inconsciente o semiconsciente, aunque en estado presumiblemente recuperable. Otras lesiones existentes en la cabeza consisten en deshilachamiento de la apófisis coronoides y fractura del cóndilo izquierdo de la mandíbula, que indica **un muy fuerte golpe** dado en el mentón, que pudo serlo con un objeto contuso o un fuerte puñetazo. Este golpe rompe la tónica de los anteriores ¿dado por otra persona distinta o por la misma en un estado de mayor irritación?

No hemos observado en el cráneo la fisura de 5 cm de longitud que indican los médicos forenses que existe en la región temporoparietal derecha sino una dehiscencia de la sutura temporoparietal producida postmortem.

### **e) Lesiones para vencer la resistencia a la agresión sexual y/o facilitar el acceso carnal**

Lesiones constituidas por:

-Estigmas digitados e infiltraciones hemorrágicas en cara interna anterior del muslo izquierdo (Grupo lesivo 14).

-Infiltraciones hemorrágicas y estigmas digitados en la región interna media cercana a la rodilla del muslo izquierdo (Grupo lesivo 15).

-Cuatro grupos de infiltraciones hemorrágicas en cara interna posterior del muslo izquierdo (Grupo lesivo 16).

-Cuatro infiltraciones hemorrágicas y hematomas situados en cara lateral externa anterior del muslo izquierdo (Lesiones 17 y grupo lesivo 18).

-Infiltraciones hemorrágicas a lo largo de la cara interna anterior y media del muslo derecho, formando un semillero de formaciones ovoidales de 1.5 a 0.5 centímetros de diámetro en algunas partes, en otras confluentes como una larga hemorragia (Grupo lesivo 26).

Consisten en estigmas digitados en la cara interna de ambos muslos que son en algunas partes distinguibles y en otras partes tan numerosos y confluentes que forman, de por sí o por la existencia de otras contusiones, extensas infiltraciones hemorrágicas, que indican varias acciones y acciones en momentos distintos, de separar muy forzosamente los muslos de la víctima, con predominio de la presión de la mano derecha de quien o quienes ejercen la presión. La topografía de estas lesiones y sus características concuerdan con las que se producirían por la acción de un agresor que situado encima de la víctima, la separase los muslos y con más intensidad el derecho, a efecto de lograr la realización de coito vaginal.

### **f) Lesiones por ayudar a la realización del coito**

Una serie de lesiones existentes fundamentalmente en las piernas, tienen una disposición similar a las que se producen cuando estando la víctima en el suelo, en decúbito supino, y un agresor encima de ella, con el propósito de realizar el coito, otra persona ayuda a este fin, separando y elevando las extremidades inferiores de la víctima y sujetándola por las piernas. Esta maniobra pudo llevarse a efecto separando las piernas una sola persona situada en medio de los pies de la víctima o por dos personas, una a cada lado de los miembros inferiores. Lesiones comprendidas en este grupo son, en todo o en parte, las siguientes:

-Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en la región anterior de la pierna izquierda a nivel del borde anterior de la tibia en sus tres cuartas partes proximales (cercanos a la rodilla) (Lesión 19).

-Extensa infiltración hemorrágica y múltiples hematomas en la cara anterior e interna de los tercios medio y **proximal** (cercano a la rodilla) de la pierna izquierda (Grupo lesivo 20).

-Infiltración hemorrágica y hematoma en la región interna de la pierna izquierda (Lesión 21).

-Cuatro infiltraciones hemorrágicas y hematomas en tobillo, cara anterior y maléolo interno (Grupo lesivo 22).

-Infiltración hemorrágica y hematomas en región posterior caudal (cercana a la rodilla) del muslo derecho (Lesión 25).

-Infiltraciones hemorrágicas en la cara antero lateral externa de la rodilla derecha (Lesión 27).

-Infiltración hemorrágica y hematoma infrarrotuliano en la rodilla de la pierna derecha, (Lesión 28).

-Infiltración hemorrágica y hematoma que interesa al músculo peroneo lateral largo, en el tercio medio externo de la pierna derecha (Lesión 29).

-Infiltración hemorrágica y hematoma 3 centímetros más caudal (inferior) a la anterior (Lesión 30).

-Infiltración hemorrágica y hematomas situados en la región posterior de la rodilla derecha (a nivel del hueco poplíteo), orientado longitudinalmente al eje del miembro (lesión 31).

-Infiltración hemorrágica y hematomas en región posterior de la pierna derecha que interesa a los músculos gemelos (lesión 37).

-Infiltración hemorrágica en región posterior de pierna derecha más hacia el tobillo en contacto con la anterior infiltración y hematoma (lesión 33).

-Infiltración hemorrágica en maléolo externo del tobillo derecho (lesión 34).

Las lesiones anteriormente mencionadas son demasiado numerosas y demasiado extensas para una simple sujeción de miembros, en conjunto, junto con las existentes en los muslos indican.

1º.- Como mínimo **dos acciones principales independientes.**

a) El coito o intento de coito vaginal por un agresor situado sobre la víctima que la separa los muslos con las manos, esencialmente con la derecha.

b) Una o dos personas separan las piernas de la víctima mientras realiza o trata de realizar el coito vaginal.

2º.- Que la víctima ofrecía en algún momento gran resistencia.

3º.- Que hay repetición de actos, es decir similar acción, de efectuar o tratar de efectuar el coito y separar muslos y piernas, varias veces realizadas.

4º.- Hay imbricados algunos golpes dados en las extremidades y alguna lesión por caída.

5º.- Si tenemos en cuenta el número e intensidad de los traumatismos craneoencefálicos, algunos de cuyos golpes muy probablemente dejaron inconsciente o semiconsciente a la víctima, no es lógica la existencia de tantas lesiones en las extremidades inferiores porque la víctima, a causa de los golpes en la cabeza no estaba en condiciones de resistir. Este aspecto nos está indicando un largo proceso que se tuvo que desarrollar, como mínimo, forzosamente en el transcurso de varias horas, formando ciclos.

Golpes en la cabeza

Resistencia vencida, merma de condiciones física y psíquicas

Recuperación

Realización o intento de realización de coito

Resistencia, lesiones en muslos y piernas para vencer la resistencia

Nuevos golpes en la cabeza y en otras partes del cuerpo

Merma de facultades físicas

Recuperación y de nuevo realización o intento de realizar el coito.

Resistencia y nuevas lesiones en muslos y piernas

El ciclo puede repetirse. En las condiciones que se encontraría la víctima por los traumatismos recibidos, muy probablemente no transcurrieron días, ni siquiera un día, porque la fractura del cóndilo de la mandíbula, los traumatismos craneoencefálicos y la naturaleza de las contusiones que padeció la víctima en otras partes del cuerpo, ocasionaría el adelgazamiento con incidencia negativa en el estado físico, la cual no se observó en el transcurso de la autopsia.

Las agresiones no fueron rápidas, aunque los ciclos anteriormente mencionados suponen, o pueden suponer, varias horas de ejecución.

### **g) Lesiones de defensa**

La amputación y manipulación de las uñas nos impidió en su día hacer valoraciones de las mismas. Podía ser indicio de defensa la rotura del borde libre de la uña del dedo meñique de la mano izquierda (lesión 40), aunque no es signo patognomónico.

### **h) Lesiones por sujetar a la víctima por los miembros superiores fundamentalmente por los brazos**

Los miembros superiores los hemos observado con grandes faltas de partes blandas, hallando en los tejidos que quedan:

-Infiltración hemorrágica en región anteroexterna del brazo derecho que ocupa la región media del brazo, infiltrando aproximadamente de 3 a 4 mm en profundidad (lesión 36).

-Infiltración hemorrágica y hematomas en cara interna proximal (cerca de la axila del brazo derecho) (Lesión 37).

-Tenues infiltraciones hemorrágicas en cara externa anterior del brazo derecho, nivel axilar (Lesión 38).

-Escoriaciones en la cara posterior del codo izquierdo (Lesión 43).

-Cuatro hematomas de aproximadamente un centímetro de diámetro en cara externa del brazo derecho tercio medio (Lesión 35).

### **i) Lesiones en dientes por puñetazos en la boca**

Observamos efracciones (rotura) en los siguientes dientes

#### **Maxilar superior** (Grupo lesivo 11)

- Incisivo lateral superior derecho.
- Canino superior derecho.
- Canino superior izquierdo.

#### **Maxilar inferior** (Grupo lesivo 12)

- Incisivo central inferior izquierdo.
- Incisivo lateral inferior izquierdo.
- Canino inferior izquierdo.
- Incisivo central inferior derecho.
- Incisivo lateral inferior derecho.
- Canino inferior derecho.
- Primer premolar inferior izquierdo.

La localización y número de estas efracciones con ausencia de fracturas en nariz, ya comentábamos en los folios 33 y representábamos en la figura 1.50, que eran debidas verosímilmente a, como mínimo, dos puñetazos dados en la boca, uno en la región central o central izquierda y otra en la región central derecha; aunque lo más probable es que hubiesen sido tres puñetazos.

No podemos valorar la infiltración hemorrágica que había en el borde de una parte de piel correspondiente a la región pectoral derecha (lesión 13), porque faltaban casi todos los tejidos blandos cuando efectuamos la autopsia.

### **j) Data de las lesiones**

La estimación de la data de las lesiones no puede hacerse con la precisión que sería deseable y a la que se podría llegar en cadáveres no putrefactos, debido a que si bien se pudo determinar la existencia de contusiones en base a los cambios metacromáticos del hierro de la hemoglobina y/o mediante la observación de la fragmentación de las fibras de colágeno (figuras números 88 y

89), los núcleos de las células estaban destruidos por la putrefacción y por ello no podían valorarse los cambios histopatológicos, y por otra parte la putrefacción pone ciertos límites a los estudios histoquímicos y bioquímicos.

La determinación de histamina y serotonina indica por una parte que las lesiones estudiadas eran vitales, y que existen tres grupos de lesiones en cuanto a la data, tomando como referencia piel blanco (sin lesiones).

**Grupo I: Máxima elevación de histamina** (más de 20 veces en relación al blanco) no elevación de serotonina, lesiones: surco mano izquierda (histamina 21.4, serotonina -). Dorso mano derecha (histamina 55, serotonina -).

**Grupo II:** Elevación de histamina superior a 10 veces y no elevación de serotonina: brazo derecho: (histamina 13.8, serotonina 1.19). Pierna derecha: (histamina 14.20, serotonina -). Cara posterior codo izquierdo: (histamina 12.6, serotonina -). Inmediaciones labio mayor izquierdo: (histamina 19.11, serotonina -).

**Grupo III:** Elevación moderada de histamina y elevación muy discreta de serotonina: cara interna muslo derecho, (histamina 18, serotonina 1.03). Muslo izquierdo: (histamina 17.6, serotonina 1.18).

El estado de putrefacción no permite hacer precisiones en relación a la data de las lesiones y de muchas lesiones no existían o no nos fueron entregadas partes blandas, por ello haciendo una consideración global de las observaciones realizadas, el desarrollo del suceso discurrió probablemente en el orden que se mencionará en las conclusiones que siguen:

**Representación esquemática de las lesiones que presentaba el cadáver de Antonia Gómez Rodríguez**

**Región anterior Figura número 1.75**

**Región posterior Figura número 1.76**

**Falta completa de partes blandas.  
Falta de piel y otros tejidos blandos superficiales**

**Lesiones**

**Figura número 1.77**

**Cabeza, vista superior  
Miembro superior izquierdo**

**Cara externa Figura número 1.79**

**Cara interna Figura número 1.80**

**Lateral izquierdo. Miembro inferior izquierdo Figura número 1.78  
cara interna. Figura número 1.81**

Falta completa de partes blandas.  
Falta de piel y otros tejidos blandos superficiales.  
Lesiones.

### **Miembro superior derecho**

#### **Sección derecha del aparato genital femenino Figura número 1.86**

#### **Sección izquierda del aparato genital femenino Figura número 1.87**

Lesiones genitales observables en el cadáver de Antonia Gómez Rodríguez (parte del aparato genital y del ano y recto no se recibió) y por ello no puede valorarse.

#### **Figura número 1.87**

#### **Figura número 1.88**

### **CONCLUSIONES**

**Primera.**- Se efectuó la autopsia de un cadáver del sexo femenino, de talla comprendida entre 1.50 y 1.63 metros, de edad estimada entre 15 y 16 años, ya identificado como el cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez**.

**Segunda.**- El estado de putrefacción que presentaba el cadáver, en relación al medio en que permaneció inhumado, y a la época del año, es compatible con una data de **fallecimiento que se remonta a fechas próximas a la desaparición de Antonia Gómez Rodríguez**.

**Tercera.**- Cuando efectuamos la autopsia al cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** no presentaba cabeza, ni manos, ni genitales, ni periné y ano, además le faltaban otros tejidos, parte de los cuales nos fueron facilitados posteriormente para su estudio.

**Cuarta.**- El cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** presentaba, entre otras lesiones, un **disparo por arma de fuego** que penetró a través de la región temporoparietal izquierda, de atrás hacia delante, de la izquierda a derecha en ángulo de 20 grados, y de arriba a abajo en ángulo aproximado de 14 grados.

**Quinta.**- **Causa de la muerte:** La trayectoria del disparo por arma de fuego que presentaba el cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** en la cabeza, que pasaba por centros vitales, y el no haberse hallado otras lesiones mortales, señala que el fallecimiento se debió a la **destrucción de centros nerviosos por disparo de arma de fuego**.

**Sexta.**- **Etiología de la muerte: Homicida.** La trayectoria de la bala es incompatible con el disparo de un suicida, entre otras razones por la incompatibilidad de acceso al arma colocado en la posición de disparo.

**Séptima.**- **Naturaleza de la muerte: Violenta**

**Octava.- Distancia a la que se efectuó el disparo:** El disparo se efectuó, muy probablemente, a una distancia comprendida entre los 10 y 20 centímetros.

**Novena.-** En el cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** se hallaron 43 lesiones o grupos de lesiones, divididas en las siguientes partes:

- a) Disparo por arma de fuego en cabeza.
- b) Surco y hematoma en muñecas y antebrazo por la presión de una ligadura.
- c) Hematomas en labio mayor izquierdo y lado izquierdo de la vulva; vestigios de un posible acceso carnal vía vaginal.

En el aparato genital se observaron dos hematomas, indicativos de agresión sexual, no pudiendo afirmar rotundamente si existió o no acceso carnal vía vaginal o rectal, porque no hemos recibido ni el recto ni la vagina, aunque los hematomas en la vulva y labio menor en profundidad, así como las lesiones en los muslos son muy probables de coitos violentos vía vaginal.

d) Seis grupos de contusiones en las regiones posterior, anterior derecha, lateral derecha y superior de la cabeza.

e) Fractura del cóndilo izquierdo de la mandíbula.

f) Estigmas digitados, hematomas e infiltraciones hemorrágicas en las caras interna anterior, interna media, interna posterior y lateral externa anterior del muslo izquierdo y en las caras interna anterior y media del muslo derecho.

g) Numerosas infiltraciones hemorrágicas y hematomas en región anterior interna de la pierna izquierda; en tobillos, en rodillas y en región posterior de la pierna derecha.

h) Rotura del borde libre de la uña del dedo meñique de la mano izquierda.

i) Infiltraciones hemorrágicas en brazo derecho y en codo izquierdo.

j) Efracciones traumáticas en tres dientes del maxilar superior y en 7 dientes del maxilar inferior y rotura de la pared de cinco alvéolos dentarios del maxilar inferior.

**Décima.-** Las distintas lesiones corresponden a los siguientes actos lesivos:

**a) Lesión mortal**

Disparo por arma de fuego cuyo proyectil penetró en la región temporoparietal izquierdo, en trayectoria de atrás hacia delante, de izquierda a derecha en ángulo de 20° y de arriba abajo en ángulo del 14°; saliendo por el techo de la órbita derecha.

**b) Inmovilización o limitación de movimientos de miembros superiores de la víctima maniatando sus muñecas.**

**c) Acceso carnal vía vaginal.**

No hemos recibido completo el aparato genital, por ello no se puede hacer una valoración precisa o más explícita; los hematomas hallados sugieren el posible acceso carnal vía vaginal.

**d) Golpes dados con ánimo de amedrentar, vencer la resistencia de la víctima, dados sin mucha fuerza.**

Seis golpes en distintas partes de la cabeza, dados con un objeto contuso.

**e) Golpes dados en la cabeza con más fuerza que los anteriores**

Un golpe con un objeto contuso o un puñetazo fuerte en mentón.

**f) Lesiones por separar fuerte y reiteradamente los muslos, en orden a lograr o intentar lograr el acceso carnal.**

Lesiones en cara interna de los muslos.

**g) Sujeción y separación de las piernas de la víctima por parte de otra persona, distinta a quien realiza o intenta realizar el coito, con el fin de facilitar la posibilidad de este.**

Lesiones en diversas partes de los tobillos y piernas.

**h) Lesiones en posible naturaleza sádica**

Golpes en nalgas.

**i) Sujeción por los brazos**

Ocasionando infiltraciones hemorrágicas en brazo derecho.

**j) Al menos dos o tres puñetazos en la boca**

Produciendo efracciones de 10 dientes rotura de la pared de cinco alvéolos dentarios.

**Decimoprimer.**- No se halló esperma en la ropa del cadáver; este hecho es compatible con que hubiese existido esperma en el momento de ser inhumado el cadáver y más tarde dicho esperma sería destruido por la putrefacción.

**Decimosegunda.**- La atadura en las muñecas estaban diseñadas con un doble fin: limitar los movimientos de las extremidades superiores e inmovilizar a la víctima o impedir su huida.

**Decimotercera.**- Parte de los tejidos blandos que faltaban del cadáver, en el lado izquierdo y superior de su cuerpo y parte de la piel de la espalda, se

destruyó debido a una doble acción: de la putrefacción y de fauna de animales que, en el lugar de la inhumación, hubiesen tenido acceso al cadáver, esta misma intervención produjeron algunos de los rotos de la camiseta y del jersey. Otras partes cutáneas se perdieron por extirpación.

**Decimo cuarta.-** El cordón de la bota izquierda del cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** estaba mal introducido en los orificios correspondientes; como si se hubiese salido el cordón o lo hubiesen sacado parcialmente de su ubicación e introducido de nuevo por una persona diestra.

**Decimo quinta.-** Se ha hallado un pelo incrustado entre la atadura de la víctima y otros pelos de cabeza entre ropa de esta que según las características microscópicas, corresponden a tres personas distintas, ajenas a las víctimas. Además hay un pelo de pubis que podría pertenecer a alguna de estas personas o a otra diferente. Precisamos pelos indubitados del pubis de las víctimas y sangre de sospechosos a fin de determinar el DNA y establecer la identidad de dichos pelos.

## **II.- AUTOPSIA DEL CADÁVER DE DESIRÉ HERNÁNDEZ FOCH SIGNOS DE MUERTE**

Introducido en un sudario de plástico de color blanco, cerrado mediante cremallera, se halla un cuerpo, que por anatomía comparada se comprueba es humano, al que le faltan, al menos, la cabeza, manos y genitales. Presenta discreto periodo enfisematoso de la putrefacción. Período de licuefacción parcialmente constituido. Esqueletización escasa y parcial coexistiendo con fenómenos conservadores.

### **IDENTIFICACIÓN**

El sudario tiene adherida una etiqueta de color blanco, de 11 x 3.5 centímetros, en la cual, escrito a bolígrafo azul, se lee *Desiré Hernández Folch* y el número "2". **(figura número 2.1).**

#### **Figura número 2.1**

**El cadáver cuya autopsia se efectúa, está introducido en un sudario rotulado con una etiqueta en la que se lee: Desiré Hernández Foch 2.**

**Talla:** Teniendo en cuenta las siguientes medidas obtenidas de los huesos del cadáver.

Cúbito derecho con apófisis estiloides: 25.2 cm  
Cúbito izquierdo, con apófisis estiloides: 25.2 cm.  
Tibia derecha sin espina y con maléolo: 36.6 cm.  
Tibia izquierda sin apófisis y con maléolo: 36.1 cm.  
Fémur izquierdo: 45.2 cm.  
Fémur derecho: 45.6 cm.

La **talla estimada del cadáver de Desirée Hernández Folch** está comprendida aproximadamente, **entre 1.64 y 1.71 cm.**

Húmero	Tabla	Talla
Cúbito derecho 25.2 cm.	Manouvrier	1.64
Fémur derecho 45.9		1.68
Tibia izquierda 36.1		1.65
Fémur izquierdo	Troter y Gleser	$2.47 \times 45.2 + 54.1 = 1.65$
Fémur derecho		$2.47 \times 45.9 + 54.1 = 1.68$
Tibia derecha 36.1		$2.90 \times 36.6 + 61.53 = 1.68$ _+ 3 cm.

No se observan cicatrices ni marcas particulares.

**Sexo.-** La sínfisis del pubis mide 4.5 centímetros, relativamente baja, el ángulo subpúbico tiene forma de **U**, en ángulo obtuso, íleon lateralmente divergente, características que corresponden al **sexo femenino**.

**Edad.-** La edad se calcula entre aproximadamente 14-15 años, conforme a la tabla siguiente:

DIENTE	ESTADO	EDAD ESTIMADA
Segundo premolar inferior	Completada la calcificación de la raíz	> 13-14 años
Segundo molar inferior	Completándose la calcificación de la raíz	14-15 años

## EXAMEN EXTERNO

### ROPA

#### Cazadora

Cazadora de color negro que se cierra por delante por medio de una cremallera metálica (**figura número 2.2**). En la parte anterior hay tres bolsillos de cierre con cremallera, dos a la derecha y uno a la izquierda, que miden cada uno 14 cm de longitud. En la parte derecha tiene un bolsillo que cierra mediante una solapa que mide 7.5 x 6 cm. Desde la bocamanga, y en sentido longitudinal, hay una cremallera de 15 cm de longitud en cada una de las mangas. A nivel de la cintura y partiendo de las costuras laterales, la cazadora posee dos semicinturones a modo de ceñidor con hebilla metálica.

En la parte interior, en la zona delantera derecha, hay un bolsillo con cremallera metálica de 14 centímetros de longitud y las siguientes etiquetas:

-En la zona lateral izquierda, a 10 cm del borde inferior, una etiqueta que mide 2.5 x 3.5 cm, en la que se lee: SHELL. 100%. REAL LEATHER. LINING. 100% POLYESTER/COTTON. FILLING. 100% POLYESTER.

-Otra etiqueta está cosida, mide 6 x 3 cm y en la que se lee: "CUERO 100% VACA. FORR/CUELLO. 100% POLIESTER, CUIRSCO DIFUSION. ESPAÑA, S.L. CASTELLANA 8/4º MADRID. CIF 9-79875472. Importado".

### **Manchas**

La mayor parte de la prenda está impregnada de una sustancia marrón grisácea que se identifica como barro en unas áreas y restos de putrúlagos en otras.

En la zona anterior hay dos manchas de moho, una de color blanco grisáceo, que mide 13 x 4 cm, situada a la derecha de la línea media, a 14 cm del borde inferior de la prenda y otra mancha que mide 12 x 3 cm, situada a 7 cm a la derecha de la línea media, junto al borde inferior de la prenda.

En la parte posterior hay varias manchas de moho y barro.

### **Figura número 2.2**

#### **Cazadora. Vista general anterior**

#### **Rotos**

#### **Parte anterior (figuras números 2.2 y 2.4)**

a) Pérdida de sustancia que mide 10 x 3 cm situada en el ángulo inferior derecho de la prenda, sus bordes son irregulares y se continua con una amplia pérdida de tejidos superficiales en la parte posterior derecha.

b) Pérdida de sustancia en forma de arco de concavidad inferior, que mide 7 x 2 cm, situado a 3 cm de la costura de la manga derecha y a 9 cm de la costura del cuello, junto al extremo lateral del bolsillo superior derecho; tiene bordes redondeados.

c) Pérdida de sustancia de forma ovoidea irregular, que mide 4 x 2.5 cm, situada a 10 cm. de la línea media, a 5.5 cm. de la costura de la manga derecha y a 21 cm. de la costura del hombro; tiene bordes redondeados retraídos y netos.

d) Roto que mide 8.5 x 5 cm localizado junto a la costura lateral derecha y a 5 cm del borde inferior de la prenda, continuándose por la parte posterior de la prenda con una amplia pérdida de sustancia de la capa externa.

e) Pérdida de sustancia externa superficial de forma ovoidea irregular, que mide 13 x 10 cm, situada en la manga derecha, junto a la costura del hombro, a 9 cm de la costura longitudinal y a 36 cm de la bocamanga.

f) Roto que mide 2 x 0.5 cm, situado a 1.5 cm. a la izquierda de la cremallera y a 30 cm del borde inferior de la prenda.

g) En la pare interna del cuello, a 5.5 cm. a la izquierda de la línea media y en contacto con la costura del cuello, hay un roto de 16 x 5.5 que interesa a la capa superficial de la prenda.

h) En la parte interna del cuello, a 7 cm a la derecha de la línea media, hay tres rotos de 3 x 2; 5 x 3.5 y 3 x 1.5 cm, de similares características que el anteriormente indicado.

### **Parte posterior (figuras números 2.3 y 2.5)**

i) Dos rotos de 3.5 x 2 y 2.5 x 1 cm. situados en la parte superior izquierda de la prenda, a 2 cm. de la línea media y a 2.5 cm de la costura del cuello; de forma ovalada irregular, bordes lisos, redondeados y retraídos.

j) Dos soluciones de continuidad que miden 1.5 x 0.5 y 0.5 x 0.5 cm, situadas a 0.5 cm a la izquierda de la línea media ya 17 cm de la costura del cuello. La mayor de ellas interesa a todas las capas de la prenda, observándose desde el interior una solución de continuidad en el forro de la prenda que mide 1.5 cm, de bordes deshilachados y dirección longitudinal.

k) Roto de la cara externa de la cazadora que mide 5 x 3 cm situado a 2 cm a la izquierda de la línea media y a 26 cm de la costura del cuello. Es de morfología ovalada y de bordes irregulares (**figura número 2.5**). Interesa a todo el espesor de la prenda. En el fondo de este roto y en la capa interna de la cazadora se observa un roto de bordes deshilachados en el forro de la prenda, que mide 2 cm de longitud en forma de ojal con un vértice agudo situado en posición inferior (**figura número 2.6**). Siete centímetros más hacia arriba (hacia el cuello de la cazadora) hay otro corte ovoideo, más agudo (**figuras números 2.7 y 2.5**), de aproximadamente 1.4 centímetros de longitud que interesa a las dos capas de la cazadora. Estos dos cortes están producidos por un arma punzoincisa y se corresponden con sendos cortes existentes en la camiseta.

### **Figura número 2.3**

#### **Cazadora vista en su cara posterior**

l) Roto que mide 11 x 4 cm situado en el hombro derecho, a 10 cm de la línea media y a 6 cm de la costura del cuello. De morfología irregular, comprende parte de la costura del hombro y se continúa con el descrito en la parte anterior. Posee un colgajo situado en el borde inferior.

m) Roto con pérdida de sustancia de las capas superficiales que miden 25 x 36 cm. situado en el cuadrante inferior derecho. Tiene una morfología trapezoidal irregular, de base mayor inferior y bordes irregulares.

n) Roto de 15 x 8 cm situado a 19 cm de la bocamanga y a 4 cm de la costura de la manga; de eje mayor longitudinal a la manga izquierda y de bordes irregulares.

o) En la cara externa y posterior del cuello, a 11.5 cm a la izquierda de la línea media y a 2.5 cm. de la costura del cuello, hay un roto que mide 1.5 x 1 cm de similares características que los descritos en la parte interna del cuello.

#### **Figura número 2.4**

**Vista parcial de rotos en el lado derecho anterior**

#### **Figura número 2.5**

**Vista parcial de rotos en la parte posterior.**

#### **Figura número 2.6**

**Detalle del corte inferior, efectuado por arma incisopunzante, que corresponde a otro corte inferior existente en la camiseta.**

#### **Figura número 2.7**

**Detalle de corte superior efectuado por un arma incisopunzante, en parte posterior superior de la cazadora, que se corresponde con el corte en posición superior existente en la camiseta.**

**Camiseta** de manga larga de color aparentemente blanco, en la parte interna posterior del cuello presenta una etiqueta de color blanco que mide aproximadamente 2 x 1.5 cm, en la que se lee la talla "40" en números rojos y la marca "Brendin" en letras de color azul; en su anverso y en el reverso existen varias inscripciones borrosas y la palabra "España" escrita en letras de color azul.

La camiseta presenta los siguientes rotos:

a) Corte vertical situado en la parte anterior que desde la tirilla del cuello llega al borde inferior, seccionando completamente el faldón delantero, tiene los bordes netos, muy irregulares, con numerosos entrantes y salientes y un borde más deshilachado que otro, lo que indica que fue cortada esta parte de la camiseta con un cuchillo. Al vértice inferior del corte convergen numerosos pliegues que se abren en abanico a medida que se acercan a la parte de la axila y con arrugas verticales (figura número 2.8) indicativo que esta camiseta presentaba ya este corte y había sido anudada a nivel de su vértice inferior de cada lado del corte, cuando fue hallado el cadáver.

#### **Figura número 2.8**

**Camiseta de Desirée Hernández Folch. Pliegues que convergen hacia los dos vértices inferiores de cada lado del corte indicativo que la camiseta está cortada y anudada en su parte anterior. En violeta la**

**zona que correspondería a una de las partes del nudo. Dentro de la señal roja, cortes efectuados por arma incisopunzante.**

b) Dos cortes, uno en la cara anteroexterna de la manga izquierda, de aproximadamente 23 cm de longitud, de bordes netos y con aspecto de haber sido efectuados con tijeras, es posible que en el transcurso de la realización de la primera autopsia, y otro corte en la manga izquierda situado a 3 centímetros en posición más superior del anterior, en forma de ángulo de vértice interno y lados entre 2.5 y 3 centímetros de similares características que el anterior.

c) Un desgarró de tejido con puntos sueltos y solución de continuidad, situado en la parte inferior de la axila izquierda, en su unión con la manga, que tiene forma triangular, con la base en contacto con la costura de la axila, de aproximadamente 1.5 cm de ancho y termina en vértice con una longitud de 7 cm. **(figura número 2.9).**

### **Figura número 2.9**

**Detalle de desgarró en camiseta, zona de la axila izquierda producida por tracción.**

d) En la parte posterior de la camiseta hay tres soluciones de continuidad o cortes en forma de ojales, producidos por un arma punzoincisa:

d.a.- Un corte tiene el eje mayor rotado de derecha a izquierda respecto a la vertical, mide 2 centímetros de longitud, y está situado a 28.5 centímetros del borde inferior de la prenda y a 19.5 cm del borde inferior de la costura de la axila izquierda. Sus bordes son netos, presenta un vértice agudo dirigido hacia abajo (inferior) **(figura número 2.10, 2.11 y 2.12)**, hay una tenue mancha de sangre en correspondencia con el borde izquierdo del corte, según se mira a la camiseta desde atrás.

d.b.- Las otras dos soluciones de continuidad, tienen disposición longitudinal, son ovoideas, ligeramente cóncavo-convexas, están situadas en la parte posterior de la camiseta, a 14.5 cm del centro de la costura de la manga izquierda a 14 cm del borde de la tirilla del cuello y aproximadamente 6 centímetros por encima de la indicada en el apartado d.a.; la más pequeña es inferior y mide 0.5 cm de longitud y la mayor 1.5 cm, tienen los bordes netos **(figuras números 2.10, 2.11 y 2.13)**, tenue mancha de sangre a la izquierda del corte mayor **(figura número 2.13)**. Los dos cortes de la camiseta, el que mide 2 centímetros y el que mide 1.5 centímetros, se corresponden con los dos cortes existentes en la chamarreta ya descritos.

### **Figura número 2.10**

**Situación de los cortes en la camiseta producidos por un arma punzoincisa y que se corresponden con los cortes en la chamarreta y hemorragias en la espalda. Vista desde la parte anterior.**

### **Figura número 2.12**

**Detalle del corte posterior inferior de la camiseta, producido por un arma incisopunzante, vista desde detrás. Tenue mancha de sangre a la izquierda del corte.**

### **Figura número 2.13**

**Detalle de los cortes posteriores superiores de la camiseta, producidos por un arma punzoincisa, vistos desde detrás. Tenue mancha de sangre a la izquierda del corte mayor.**

### **Manchas**

La camiseta presenta abundantes manchas de color marrón, particularmente en el faldón delantero, con disposición en abanico, con una parte más estrecha a nivel del cuello y más ancha en la cintura. También son más intensas las manchas en la manga izquierda que en la derecha. En la manga izquierda, en su cara lateral externa hay manchas de color oscuro y forma irregular

### **Pantalón**

De estilo vaquero marca "Levis Strauss", de color celeste (**figura número 2.14**), presenta en la parte trasera izquierda de la tirilla de la cintura, una etiqueta de cuero, cosida a la tela, cuyas medidas son 6.5 x 8 cm, en la que figura el anagrama de la marca impreso en tinta de color rojo y la marca "W32" y "L33". El pantalón está cerrado en su parte anterior por 5 botones metálicos niquelados, en los que figura también la marca. En la cintura, introducido en las presillas, hay un cinturón de cuero de 4 cm de anchura, de hebilla metálica. El cinturón tiene, a modo de adornos, en la mayor parte de su extensión, unos apliques metálicos en forma de signo ">", sujetos al cinturón por 2 remaches; el extremo del cinturón presenta un adorno metálico de forma triangular.

### **Figura 2.14**

### **Pantalón**

### **Rotos**

El pantalón presenta los siguientes rotos:

a) En la parte anterior de la pernera derecha hay cuatro soluciones de continuidad, que forman un conjunto que se sitúa a 40 cm del borde inferior de la pernera y a 6 cm de la costura lateral externa; la forma de todas ellas es irregular, con bordes deshilachados, y sus tamaños oscilan entre 0.5 y 1.5 cm aproximadamente. A su nivel hay una mancha de color oscuro que se continua como reguero hacia la pierna.

b) En la cara anterior de la pernera izquierda hay una solución de continuidad en forma de 7, de aproximadamente 0.6 cm de lado, situada a 46 cm del borde inferior de la pernera y a 14 cm de la costura lateral interna. A su nivel hay una mancha de color rojo oscuro.

c) En la parte trasera de ambas perneras hay grandes desgarros transversales, situados en la proximidad de la parte inferior de los bolsillos traseros, miden aproximadamente 11 cm el de la pernera derecha y unos 9 cm el de la izquierda; sus bordes están muy deshilachados y hay mucha separación entre ellos, estos rotos no son recientes y están remendados por su parte interna con tela de color blanco, cosida en la periferia de los rotos.

### **Manchas**

El pantalón está intensamente manchado de materia orgánica en su superficie. En la cintilla de la cintura en su cara externa y en el interior del pantalón a nivel de la región glútea izquierda hay manchas de color rojo. Ninguna de las manchas oscuras situadas próximas a los rotos dieron resultado positivo a la investigación de sangre.

### **Figura número 2.15**

**Sostén. Rotura de la parte central por cortes con arma blanca y desgarros en las copas, producidos por tracción**

### **Sostén**

Fabricado en tejido calado, su color es imposible definirlo por encontrarse completamente impregnado de una sustancia de color marrón oscuro. Tiene una etiqueta de tela cosida a una de sus costuras, que no presenta inscripciones legibles.

Está **seccionado verosímilmente por corte con arma blanca a nivel de la costura anterior entre ambas copas**, a cuyo nivel existe un lacito de tela cosido a su cara interna (**figura número 2.15**).

Presenta algunos **desgarros en el calado** del tejido situados en la parte inferior de ambas copas, presumiblemente **producidas por tracción**, verosímilmente para quitarlo, efectuada desde delante.

En la cara interna de la copa derecha hay una mancha de color rojizo que da resultado positivo en las pruebas de diagnóstico genérico de manchas de sangre. Existen otras manchas oscuras en la otra copa, que dan resultado negativo con esta prueba.

### **Zapatos**

De cuero de color negro, tipo mocasín, cerrados en su parte anterior por cordones de color negro (**figura número 2.16**); los zapatos mide, aproximadamente, 27 cm de longitud y 10 cm en la parte más ancha de la suela, dicha suela es de goma de color marrón grisáceo, el dibujo de la suela es distinto en cada zapato, en el derecho la suela es la original con dibujo muy gastado y tiene una tapa superpuesta en el tacón, en el zapato izquierdo la suela y el tacón tienen un dibujo estriado transversal y ambos son añadidos, no corresponden a la suela original.

No presentan rotos. Respecto a manchas, en el zapato izquierdo existen algunas blanquecinas, de moho, y el derecho está prácticamente cubierto de barro, en su interior se encuentra un fragmento de epidermis correspondiente a la planta del pie.

### **Bragas**

Se recibe una bolsa de plástico transparente de cierre por presión, que mide 35 x 25 cm, en una de cuyas caras presenta adheridas 3 etiquetas autoadhesivas de papel blanco, con las inscripciones: -"346/93"- "BRAGAS"-ALCIRA-6 SUM 1/93 Cadáver 2".

En su interior se encuentra un envoltorio de los utilizados para esterilizar material quirúrgico que mide 37.5 x 19 cm, con una cara de papel blanco y la otra de plástico transparente de color verdoso, sobre la cual hay una etiqueta blanca de papel autoadhesivo en la que se lee:

### **Figura número 2.16**

#### **Zapatos de Desirée Hernández Folch**

"Nº2 BRAGAS + VELLO PUBIANO ADHERIDO Bolsa Nº1". Contiene a su vez otra bolsa de plástico transparente de aproximadamente 40 x 28 cm y dentro de esta se encuentra una braga, todavía húmeda, su color es aparentemente blanco, aunque muy manchada de materia orgánica de color marrón; mide aproximadamente 32 cm de la cintilla de la cintura y unos 25 cm de largo desde la cintura hasta la entrepiernas. En la cintura presenta una banda elástica de 5 cm de anchura con franjas transversales de colores verde y blanco salvo en la parte anterior de la prenda, en que esta banda está cosida a la pieza triangular que forma la cara anterior de la prenda, que tiene unos 18 cm de anchura en la cintura, a cuyo nivel y también alrededor de los orificios de las piernas presenta cosida una cinta de ribetear de encaje de 1 cm de ancho. La cara interna de la parte correspondiente a la entrepiernas está reforzada por una pieza de tela rizada.

La parte posterior de la prenda tiene forma triangular, de 26 cm de base y 20 cm de altura. En su parte interna, cosida a la unión con la banda elástica de la cintura, presenta una etiqueta de tela de color blanco de 4 x 1.5 cm en la que no puede leerse ninguna inscripción por estar borrada.

Presenta numerosos rotos de diferentes formas y tamaños, todos ellos de bordes muy regulares, de aspecto característico al que presentarían por toma de muestras para estudio criminalístico, lo que puede indicar que fueron realizados en el anterior estudio de la prenda; de ellos dos están situados en la parte anterior; muy cerca de la unión con la zona de la entrepiernas, 8 están en la parte de la entrepiernas (algunos solo afectan a la porción de tela rizada) y 7 rotos se localizan en la parte posterior.

Además de los rotos hay numerosas etiquetas adhesivas de papel, algunas numeradas, por estudios previos que se hayan realizado.

No es positiva la investigación de esperma (**Figura número 2.17**).

### **Figura número 2.17**

#### **Bragas. Reacción negativa a la fosfatasa ácida**

#### **Ligadura**

Envoltorio de los que se utilizan para contener material quirúrgico estéril, de 19 cm de anchura, con una de sus caras de papel blanco y la otra de plástico de color celeste, sobre esta última presenta una etiqueta autoadhesiva de papel blanco de 10 x 3 cm en la que se lee, escrito a bolígrafo azul, la inscripción "Nº2 ATADURAS MANOS". El envoltorio está cerrado con varias grapas en su contorno y contiene una cuerda en forma de dos aros, a modo de esposas, (**figura número 2.18**), la cuerda está formada por siete cabos de un mm de grosor aproximadamente, trenzados entre sí; contabilizándose ocho vueltas de enrollado en 5 cm de longitud de cuerda. Los aros que forman la cuerda tienen aproximadamente 7 cm de diámetro; presenta dos nudos similares a los de la ligadura del otro cadáver, formados a su vez por dos nudos simples uno sobre otro y con una porción de cabo en un extremo. Los cabos que sobresalen de cada uno de los nudos de los dos aros están cortados a ras de los mismos, lo que haría imposible realizar el nudo si hubiese sido ésa la longitud inicial de la cuerda; de lo que se deduce que estos cabos eran más largos y fueron cortados; la sección de corte es uniforme y de tal naturaleza que indica fueron seccionados con un arma blanca. La forma de la atadura, en esposas, y con un relativo largo segmento intermedio y la disposición de los cabos, son compatibles con que la atadura ejercía, o podía ejercer, una doble misión: atar entre sí las muñecas de la víctima, a fin de que no pudiese defenderse con los miembros superiores y ser inmovilizada o sujeta a otro elemento a fin de evitar su huida.

### **Figura número 2.18**

**Ligadura que presenta dos circunferencias que se situaban alrededor de las muñecas, atándolas y un bucle central para inmovilizar**

## **EXAMENES EXTERNO E INTERNO DEL CUERPO**

### **CABEZA**

Cuando efectuamos la autopsia el cadáver no presentaba cabeza; se recibió el cráneo procedente del Instituto Nacional de Toxicología contenido en una bolsa de color negro, cerrada con cinta monoadhesiva de plástico de color marrón; que presenta adherida una etiqueta autoadhesiva de papel de color blanco de 8 x 5.3 cm, con la inscripción, escrita en color rojo: "CADÁVER Nº2 B-C-H-O-346/93 CRÁNEO", en otra etiqueta de 4 x 2.5 cm hay la inscripción escrita a lápiz "CADÁVER 2". En el interior de la bolsa se encuentra un cráneo humano cuyo estudio antropológico ya fue efectuado y descrito por el Instituto Nacional de Toxicología; dado que sus datos coinciden sustancialmente con lo apreciado por nosotros no lo repetimos.

El cráneo pesa 484 gr. La distancia nasión-basion es enorme, en comparación con la longitud entre nasión-opisthion a lo largo de la línea media sagital; frente vertical; las protuberancias supraorbitarias son planas, marcando escaso relieve. Glabella escasamente marcada. Borde orbitario agudo, fino. Las apófisis mastoides son pequeñas, poco salientes, siendo la derecha algo mayor. El cóndilo izquierdo del occipital sobresale más que la apófisis mastoides del mismo lado. La órbita es redondeada, alta y ancha; sus medias son 3.8 x 3.2 cm. Crestas temporales poco marcadas. La protuberancia occipital externa hace poco relieve. Plano nuchal con relieve poco marcado. El ángulo de la mandíbula es de aproximadamente 135°. Faltan las apófisis estiloides. Paladar estrecho, con una medida aproximada de 3 cm de ancho. De las características estudiadas se deduce que el cráneo corresponde **sexo femenino**.

La bóveda está separada del resto del cráneo por una solución de continuidad que presenta dos partes claramente diferenciadas:

a) Una sección realizada con sierra, verosíblemente llevada a cabo durante la primera autopsia, que se origina en su parte posterior a nivel de Lambda o unión entre la sutura interparietal y occipital, discurre por el lado derecho en dirección ligeramente ascendente a través del parietal y el frontal, donde a nivel de la eminencia frontal izquierda, presenta una escotadura de 1.9 cm de longitud y 0.7 cm de profundidad y continúa la sección hasta el extremo izquierdo de la sutura coronal; esta sección empalma, a través del parietal izquierdo, con otra sección que no separa la bóveda craneal y termina a unos 4 cm del punto Lambda.

b) La separación de la bóveda se completa con una dehiscencia de las suturas craneales que se inicia en parte de la sutura frontoparietal izquierda o coronal, donde falta un pequeño trozo del hueso frontal de forma triangular que se no encuentra entre las muestras remitidas; la dehiscencia continua en la sutura temporoparietal del mismo lado, completándose con la occipitoparietal hasta terminar en el punto Lambda.

En el hueso parietal izquierda hay una pérdida de sustancia de forma trapezoidal de 1.6 x 0.7 cm, situada a 0.5 cm de la sutura interparietal y a 3 cm de la coronal; con aspecto de haber sido tomada para estudios que se habrán efectuado anteriormente.

En el hueso frontal hay escrito un número "2" en color rojo.

En el maxilar izquierdo hay 8 alvéolos dentarios de los cuales el correspondiente al tercer molar tiene sus paredes parcialmente rotas, solo ocupa su lugar el primer molar, el resto de los alvéolos están vacíos. El maxilar derecho tiene siete alvéolos dentarios, ocupados únicamente los perteneciente al 1º y 2º molar.

Se observan las siguientes transformaciones cromáticas con aspecto de corresponder a contusiones o infiltraciones hemorrágicas.

-En región parietal izquierda, a 3 cm de la línea media que mide aproximadamente 2.7 x 1 cm (Lesión 1) (**figura 2.19**).

-En región media interparietal, (lesión 2) (**figuras números 2.19 y 2.25**), 5 cm más superior al occipucio, de forma ovoidal, de 3.5 x 2,5 cm, que confluye con otra situada en le parietal derecho a 3 cm del occipucio, que mide 1.5 cm de diámetro (lesión 3) (**figura 2.19**).

-Cuatro centímetros más caudal hacia abajo, infiltración de aspecto hemorrágico en región parietal derecha de aproximadamente 2 x 1.5 cm (Lesión 4) (**figura 2.19**).

-En órbita izquierda, que podría corresponder a los efectos del disparo en su salida.

-En la región frontal derecha, a 4 cm de la sutura coronal, que ocupa un área de 5 x 4 cm (Lesión 5) (Figuras números 2.23 y 2.25).

-En región malar temporoparietal izquierda, que ocupa un área de aproximadamente 8 x 6 cm (Lesión 6) (**figura número 2.24**).

Al carecer de partes blandas y estar lavado y muy manipulado el cráneo no podemos precisar la verdadera extensión inicial de las infiltraciones hemorrágicas, por tanto, el número de golpes en la cabeza es estimado como orientativo.

En el cráneo y mandíbula se hallan las siguientes soluciones de continuidad y fracturas:

1.- Pérdida de sustancia de forma cuadrangular, de 2.1 x 1.9 cm, situada prácticamente en el centro del hueso occipital, a 2.7 cm del punto lambda (**figura número 2.19**). Al no habernos facilitado este fragmento óseo, y dada la importancia que pudiera tener para la reconstrucción, nos referimos a él estudiando las fotografías números 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del informe del Instituto Nacional de Toxicología, hojas XV, XVI, XVII y XVIII obrantes en el Tomo 5 del Sumario; una fotografía la reproducimos en la **figura número 2.20** y la descripción que de la lesión obrante en el fragmento extirpado efectúan los médicos forenses y el Instituto Nacional de Toxicología. En esa parte ósea radicaba *"un orificio de forma circular de 1 cm de diámetro, situado a 2.5 cm por encima de la protuberancia occipital; con pequeños astillamientos en su borde y 2 pequeñas fisuras superficiales. Ausencia de negro de humo y otros residuos del disparo"*.

### **Figura número 2.19**

**Cráneo del cadáver de Desirée Hernández Folch visto en su región posterior.**

**O= Pérdida de sustancia ósea donde radicaba el orificio de entrada de un disparo por arma de fuego.**

**B= Imbibiciones **hemoglobínicas** correspondientes a cuatro contusiones.**

La forma en tronco de cono de este orificio, con la base menor en la tabla externa indica que se trata del orificio de entrada de un disparo por arma de fuego (lesión número 7-E), y sus medidas son compatibles con el orificio que produciría un proyectil calibre 9 mm como el que hallaron los médicos forenses incrustado en la lámina orbitaria derecha del hueso frontal del cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** y el magma del cadáver de **Desirée Hernández Folch** y que informa la Guardia Civil eran del calibre 9 mm corto.

Teniendo en cuenta que no hay depósito de hollín alrededor del orificio, ni residuos apreciables de la combustión de la pólvora, hay que descartar distancias de bocajarro y las inferiores a 5 cm.

Los astillamientos en los bordes y morfología de los mismos señalan un desequilibrio giroscópico del proyectil que nos habla de distancias próximas, verosímelmente de a quemarropa, estimando por experiencia que la distancia del disparo estaría comprendida aproximadamente **entre 10 y 20 centímetros**, con la salvedad que este tipo de distancias se puede estimar con la debida aproximación, dentro de unos rangos, cuando existe la piel y en ella se pueden estudiar las características del tatuaje, piel que en este caso no existía.

2) Soluciones de continuidad en la fosa craneal anterior, que afectan a los siguientes huesos (**figura número .21**):

-Falta la apófisis clinoides posterior izquierda y un fragmento de la parte izquierda del cuerpo del esfenoides, que presenta un orificio de forma ovoidal de 1.2 x 1 cm, dejando al descubierto el seno esfenoidal, que corresponde, en trayectoria al **orificio de salida** del disparo por arma de fuego (Lesión 7-S), cuyo orificio de entrada se indicó anteriormente; en cuyo trayecto el etmoides presenta fracturas y faltan la práctica totalidad de las masas laterales del lado izquierdo, la parte superior de la lamina vertical y la parte izquierda de la lámina cribosa.

Las fracturas óseas se extienden a la cara en la cual falta el hueso propio de la nariz del lado izquierdo e igualmente está fracturada y falta la mayor parte de la pared lateral interna de la órbita izquierda en un trayecto de 3 cm (**figura número 2.22**).

El proyectil, según indican los médicos forenses que efectuaron la primera autopsia, se halló suelto en el sudario, lo cual quiere decir que en su salida quedó en partes blandas del lado izquierdo de la nariz o incluido en el ojo izquierdo y con los fenómenos de putrefacción se desprendió.

### **Figura número 2.20**

**Reproducción de la foto número A.2 obrante en el Tomo 5 del Sumario. Se trata de un orificio de entrada de disparo por arma de fuego.**

### **Figura número 2.21**

## **Detalle parcial de fracturas producidas en la salida de la bala (lesión 7-S)**

### **Figura número 2.22**

#### **Fractura de huesos propios de nariz y de lámina orbitaria en el orificio de salida del proyectil (Lesión 7-S).**

El proyectil penetró por la región occipital a nivel de la línea media, en trayectoria de detrás hacia delante en ángulo de 3° de izquierda a derecha, de aproximadamente 7° caudo craneal (de abajo arriba), saliendo a nivel de la órbita izquierda (**Figuras números 2.21, 2.22, 2.24 y 2.25**).

La mandíbula mide aproximadamente 7.5 cm desde la sínfisis mentoniana al ángulo del maxilar, 6.1 cm desde este ángulo al cóndilo y 2.9 cm desde la sínfisis mentoniana al borde de los alvéolos dentarios.

Hay siete alvéolos dentarios a cada lado, de los cuales están ocupados los correspondientes a los segundos molares. Los terceros molares de cada lado se observan en el fondo de su alvéolo, parcialmente abierto y sin erupcionar. En una bolsa de plástico transparente, rotulada con la inscripción "cadáver 2" escrita en una etiqueta de papel blanco autoadhesiva, se encuentran 18 dientes. Según los médicos forenses que efectuaron la primera autopsia existía pérdida de dos incisivos mediales, en efecto, faltan los dos incisivos mediales superiores; a nosotros tampoco nos llegó el incisivo medio inferior, ni los incisivos laterales superiores, ni el canino superior derecho (**figura número 2.26**).

### **Figura número 2.23**

**En números, zonas cromáticas correspondientes al número de lesión que se indica.**

### **Figura número 2.24**

**En números, zonas correspondientes al número de lesión que se indica. La varilla representa la trayectoria del proyectil, de abajo arriba en ángulo de 7° y de delante hacia atrás.**

### **Figura número 2.25**

**Trayectoria del proyectil de detrás hacia delante en ángulo de 3° de izquierda a derecha. En número, contusiones.**

### **Figura número 2.26**

**Dientes recibidos del cadáver de Desirée Hernández Folch**

### **Figura número 2.27**

**Efracciones (roturas) traumáticas en el canino inferior derecho**

En los siguientes dientes se encuentran efracciones (roturas) traumáticas (**figura número 2.27**) que se representan esquemáticamente en las **figuras número 2.28 a 2.42**.

### **Maxilar superior derecho**

Primer premolar (**figura número 2.28**).

### **Maxilar superior izquierdo**

Primero y segundo molar, primer premolar, canino (**figuras números 2.29, 2.30, 2.31 y 2.32**).

### **Maxilar inferior derecho**

Segundo premolar, primer premolar, canino, incisivo lateral, (**figuras números 2.33, 2.34, 2.35, 2.27 y 2.36**).

### **Maxilar inferior izquierdo**

Canino, incisivo lateral, primer molar, primero y segundo premolar e incisivo central (**figuras números 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41 y 2.42**).

Así mismo presentan color grosella los siguientes dientes:

Tenue color en el cuello del diente: primer premolar superior derecho (**figura número 2.28**), primer molar superior izquierdo (**figura número 2.29**), primer premolar superior izquierdo (**figura número 2.31**), canino superior izquierdo (figura número 2.32), primer molar inferior derecho (**figura número 2.34**), canino inferior derecho (**figura número 2.35**), incisivo lateral inferior derecha (**figura número 2.36**), incisivo lateral inferior izquierdo (**figura número 2.38**), canino inferior izquierdo (**figura número 2.37**), primer molar inferior izquierdo (**figura número 2.40**), incisivo central inferior izquierdo (**figura número 2.42**), segundo premolar superior derecho (**figura número 2.44**) y segundo premolar superior izquierdo (**figura número 2.45**).

La infiltración de color grosella es extensa, ocupando gran parte de la raíz en el primer premolar inferior derecho (**figura número 2.43**) y el segundo premolar inferior derecho (**figura número 2.33**)

Las efracciones halladas se representan esquemáticamente en la **figura número 2.46**, e indican los traumatismos o golpes dados como mínimo en:

- La boca a nivel de la región central anterior (Lesión 8).
- En el lado izquierdo de la boca y en la mejilla derecha (Lesión 9).
- En el lado inferior derecho de la mandíbula (Lesión 10).
- Es posible que además un puñetazo en el mentón, de abajo arriba.

### **Figura número 2.28**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar superior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.29**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar superior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.30**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo molar superior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH.**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.31**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar superior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.32**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino superior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.33**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar inferior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.34**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar inferior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.35**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino inferior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH.**

**Figura número 2.36**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral inferior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
**×Efracciones ×Color grosella**

**Figura número 2.37**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino inferior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
**×Efracciones ×Color grosella**

**Figura número 2.38**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral inferior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
**×Efracciones ×Color grosella**

**Figura número 2.39**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar inferior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
**×Efracciones ×Color grosella**

**Figura número 2.40**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar inferior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
**×Efracciones ×Color grosella**

**Figura número 2.41**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar inferior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**  
**×Efracciones ×Color grosella**

**Figura número 2.42**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo central inferior central inferior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**

×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.43**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar inferior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**

×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.44**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar superior derecho de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**

×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.45**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar superior izquierdo de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**

×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 2.46**

**Cadáver de Desirée HERNÁNDEZ FOLCH**

× Color grosella

× Efracciones traumáticas en dientes

× Pérdida de dientes

**CUELLO**

Pérdida de la piel y de gran parte de los tejidos blandos del cuello, transformaciones cromáticas negruzcas de naturaleza hemática en tejidos que rodean a la primera vértebra cervical, regiones anterior y lateral derecha (**figura número 2.47**), que no se corresponde con fracturas y que pueden ser consecuencia de los golpes dados en la cabeza, de arriba hacia abajo.

**Figura número 2.47**

**El color negruzco de la primer vértebra cervical es sangre**

**TRONCO**

Faltan la piel y otros tejidos blandos de la región craneal (superior) izquierda del tórax hasta aproximadamente 8 centímetros de la parte superior del hombro izquierdo en línea oblicua hasta la articulación acromioclavicular derecha y algunas costillas, quedando expuesta la cabeza del húmero y esqueletizada gran parte de la clavícula y omóplato izquierdos (**figura número 2.48**).

**Figura número 2.48**

**Falta aproximadamente la sexta parte del tórax en su porción izquierda, en línea oblicua hasta la articulación acromioclavicular derecha. Esqueletización de clavícula, omoplato izquierdo y de algunas costillas. Extensa infiltración hemorrágica en lado derecho central del tórax y lateral derecho del abdomen.**

Faltan todos los tejidos blandos de aproximadamente la sexta parte del tórax en la región anterior izquierda, la pérdida de tejidos blandos se extiende a la parte posterior del cuerpo donde carece de gran parte de la piel y de otros tejidos blandos de la espalda, quedando expuestas las costillas y la columna vertebral **(figura número 2.49)**, con amplia comunicación hacia el interior de la cavidad torácica.

Existe pérdida de tejidos cutáneos, correspondientes a la piel de la región central de la mama derecha y hay dos cortes incisivos de aproximadamente 3 y 4 centímetros de longitud situados en la región esternal media y hemitórax izquierdo, efectuados postmortem. La extirpación de piel y otros tejidos blandos hasta costillas del hemitórax derecho ocupan un área de aproximadamente 16 centímetros de largo en relación con el eje del cuerpo, y 8 centímetros de ancho, y se continúa con otras incisiones, que en conjunto forma una imagen en **H** situada en la parte derecha del hemitórax derecho con pérdida de piel, tejido celular subcutáneo y músculo, que se continúa atravesando a nivel de los últimos espacios intercostales hasta el hemitórax izquierdo y prolongándose en incisión media que sobrepasa la sínfisis del pubis, discurre por ambos lados de la pelvis y finaliza en el tercio superior de extremidades inferiores y perineal con falta de tejidos correspondientes al aparato genital y ano.

Infiltración hemorrágica en la región anterior del tórax, que ocupa desde la región superior de la axila derecha, todo el hemitórax derecho hasta aproximadamente el apéndice xifoides en que se hace más lateral, impregnando, desde ese nivel, en línea oblicua hacia el lateral derecho interesando los tejidos hasta la cadera **(figura número 2.48)**; está formada por la confluencia de numerosas contusiones y de otros eventos lesivos, que se indican a continuación.

En la mitad derecha de la región precordial y en el centro de ella indican los médicos forenses, que había *una solución de continuidad de morfología circular de 3 cm de diámetro en la zona correspondiente de areola y pezón derecho con desaparición de estos, con bordes regulares y bien definidos, sin puentes de unión.*

#### **Figura número 2.49**

**En la región posterior del cuerpo falta gran parte de la piel y de otros tejidos blandos.**

**M=Infiltración hemorrágica en omóplato derecho.**

**O=Infiltración hemorrágica aproximadamente a nivel de la décima vértebra dorsal.**

**P=Infiltración hemorrágica a nivel de la cuarta y quinta vértebras dorsales.**

La infiltración hemorrágica del hemitórax derecho, tiene su centro situado a 133.5 cm del talón derecho. No se observa fractura de costillas, salvo los cortes propios de haber efectuado anterior autopsia. En la disección de los tejidos de la pared torácica se aprecia que esta hemorragia corresponde a las siguientes contusiones **(figura número 2.50)**.

-Amplia infiltración hemorrágica y hematomas en región pectoral derecha (Lesión 12), de aproximadamente 12 x 16 cm que infiltra gran parte del músculo pectoral **(figura número 2.50-A)** y se extiende hasta la zona de extirpación del pezón derecho. Esta infiltración hemorrágica puede corresponder, o ser consecuencia, de la extirpación del pezón y areola mamaria derecha.

-Infiltración hemorrágica y hematomas de aproximadamente 4 x 1 cm de media situados a 3 centímetros más caudal (inferior) a la anterior y a 2.5 centímetros del esternón, que interesa a la piel, tejido celular subcutáneo y musculatura en correspondencia con la quinta costilla del hemitórax derecho, paralelo a esta costilla y a nivel de la región central anterior del hemitórax derecho (Lesión 13) **(figura número 2.50 B)**.

-Infiltración hemorrágica de 7 x 5 centímetros situada en región anterolateral derecha del hemitórax derecho entre las costillas cuarta a sexta, (Lesión 14) **(figura número 2.50 C)**.

-Infiltración hemorrágica en fosa ilíaca derecha de 4 x 2 cm, de forma alargada (Lesión 15). Otra de 7 x 3 cm cuadrangular, con un área central de 4 x 1 cm con escoriación de tercer grado en la piel (costra hemática) (Lesión 16) **(figura número 2.50)** y un área difuminada de menos intensidad de infiltración hemorrágica situada alrededor **(figura número 2.50 D)**

Están esqueletizadas total o parcialmente siete costillas del hemitórax derecho y siete del hemitórax izquierdo. Infiltraciones hemorrágicas interesando la región inferior e interna del omóplato derecho (lesión 17) **(figura número 2.49)**.

-Restos de infiltración hemorrágica en región dorso lumbar, en tejidos profundos (piel y tejido celular subcutáneo no existen), que está situada aproximadamente un centímetro a la izquierda de la línea media, a nivel de la décima vértebra dorsal (Lesión 19).

-Infiltraciones hemorrágicas en la región dorsal, a nivel de la 4<sup>a</sup>-5<sup>a</sup> vértebras dorsales, aproximadamente un centímetro a la izquierda de la línea media (Lesión 18) **(figura número 2.49 P)**.

Cuatro abrasiones serosas y serohemáticas con hematomas e infiltraciones hemorrágicas en regiones sacra y coxígea, **(figura número 2.51)**, de bordes irregulares, una es lineal, bifurcada en Y en disposición vertical, de 5 cm de largo por aproximadamente medio centímetro de ancho, situada a la izquierda del sacro, otras dos de forma irregular, de 6 x 3 centímetros y de 3 x 4

centímetros situadas en correspondencia con las apófisis espinosas del sacro y otra difuminada de 4 x 3 centímetros en glúteo izquierdo (Grupo lesivo 20).

-Infiltración hemorrágica a nivel de la 7ª y 8ª vértebras dorsales, en cara anterior de los cuerpos vertebrales que infiltran tejidos blandos (Lesión 21) (**figura número 2.52**).

Las vísceras torácicas no existen por haber sido retiradas o convertidas en putrúlagos por la putrefacción.

Una cadena con colgante de Cruz de Lorena, está situada sobre cara anterior de las 3ª-4ª vértebras lumbares (**figuras números 2.53 y 2.54**).

### **Figura número 2.50**

**A= Hematomas en región axilar y pectoral derecha.**

**B,C= Focos hemorrágicos.**

**Otras infiltraciones hemorrágicas se extienden a lo largo del lateral derecho y esternón del hemitórax hasta la cadera derecha.**

**D= Abrasión hemática e infiltraciones hemorrágicas en fosa ilíaca derecha**

El bazo pesa 18 gramos. El riñón izquierdo pesa 24 gramos. No se observa nada anormal traumático en vísceras de cavidad abdominal que se conservan.

### **Figura número 2.51**

**Abrasiones de segundo grado en regiones sacra y coxígea**

### **Figura número 2.52**

**Infiltraciones hemorrágicas que interesan el periostio y tejidos blandos situados sobre las vértebras dorsales 7ª y 8ª.**

### **Figura número 2.53**

**Cruz de Lorena y cadena halladas sobre la cara anterior de la 4ª vértebra lumbar.**

### **Figura número 2.54**

**Detalle de la Cruz de la figura anterior.**

## **GENITALES Y PERINE**

El periné y aparato genital se reciben introducidos en un recipiente de plástico transparente que mide 20 cm de profundidad y 17 cm de diámetro, es de forma cilíndrica con tapadera de plástico de color blanco, precintado con cinta de color marrón de 5 cm de ancho. La tapadera presenta dos depresiones para sujetar el envase y dos palancas de color negro para abrirlo. En la tapadera hay una

etiqueta monoadhesiva de color blanco de 4 x 1.5 cm, de forma rectangular, en la que hay escrito con rotulador de tinta color verde "B-C-H. 0346/93". El envase presenta las siguientes etiquetas e inscripciones:

-Etiqueta monoadhesiva de color verde de forma circular en la que hay escrito con bolígrafo de tinta de color azul: "H".

-Etiqueta monoadhesiva de color blanco de 9.5 x 3.7 cm de forma rectangular en la que hay escrito con bolígrafo de tinta de color azul: "Bote nº 5. Cadáver nº 2. Periné".

-Dos etiquetas de 4.1 x 1.5 centímetros, en una hay escrito con bolígrafo de tinta de color rojo: "Nº 6 Alzira. Sumario 1/93", en la otra: "B-C-H. 0346/93".

El recipiente contiene tejidos con un peso de 1.100 gramos, constituidos por la región perineal-genital, formada por una pieza principal y cuatro fragmentos; la pieza se halla sin haber disecado la piel, tejido celular subcutáneo ni los tejidos medios o profundos.

Se hallan hematomas e infiltraciones hemorrágicas en las siguientes localizaciones (**figuras números 2.55 y 2.56**):

-En el tejido celular subcutáneo correspondiente al monte de venus, de aproximadamente un centímetro de diámetro (Lesión 22) (**figura número 2.56 M**).

-En la región perivulvar izquierda y labio mayor izquierdo, de aproximadamente 2 centímetros de diámetro y en labio mayor derecho, de aproximadamente 0.5 cm. de diámetro, (Lesión 23) (**figura número 2.56-L**).

-Un centímetro más superior a la horquilla vulvar hay un hematoma de aproximadamente 1.5 centímetros de diámetro (Lesión 24) (**figura número 2.56 V**).

-Infiltraciones hemorrágicas a ambos lados del clítoris (Lesión 25).

-Infiltración hemorrágica de aproximadamente 0.5 cm de diámetro en mucosa vaginal.

-Infiltraciones hemorrágicas a aproximadamente 7 cm de profundidad en tejidos perirrectales posteriores y hematoma en el borde exterior del ano (**Lesión 26**) (**figuras números 2.55 y 2.56**).

Infiltración hemorrágica en el límite con la región inguinal izquierda, cerca de la vulva, de aproximadamente 6 cm de longitud x 2.2 cm de anchura máxima (Lesión 27).

No se puede valorar el estado del himen, dado que falta en gran parte.

## **Región periareolar de la mama derecha**

Se recibe un recipiente de plástico de color blanco, de 15.5 cm de altura y 10 cm de diámetro que presenta las siguientes inscripciones: "Cadáver nº 2 bote nº 8. Zona del pezón con formol" en otra: "nº 6 Alzira Sumario 1/93" "B-C-H 0346/93". En la tapa de color negro, una etiqueta con la inscripción "B-C-H 0346/93" y otra pequeña etiqueta circular de color verde con la letra "H".

En el interior del recipiente hay 25 fragmentos de tejido compuestos por piel, tejido celular subcutáneo y algunos fragmentos de masa glandular y muscular, el mayor de los cuales es de forma trapezoidal y mide 4.5 x 3.5 x 3 x 3 cm, el resto de los tamaños es variable, midiendo el más pequeño 1 x 1 x 0.5 cm; la mayoría de los fragmentos corresponden a cortes seriados repetidos de la misma pieza realizados presumiblemente en estudio previo en laboratorio, la dermis presenta algunos cambios cromáticos irregularmente repartidos, de color rojizo de bordes irregulares.

### **Figura número 2.55**

#### **Contusiones en genitales**

**A= Hematoma perirrectal**

**L=Infiltraciones hemorrágicas en labio mayor y región perivulvar izquierda V=Infiltración hemorrágica vaginal**

### **Figura número 2.56**

#### **Aparato genital y periné una vez hecha su disección**

**M=Infiltración hemorrágica en monte de venus**

**L=Infiltraciones hemorrágicas en labio mayor izquierdo y región perivulvar izquierda**

**V=Infiltración hemorrágica a la derecha de la horquilla vulvar.**

**B=Infiltraciones hemorrágicas perivaginales.**

**G=Infiltraciones hemorrágicas perirrectales.**

En el tejido glandular se observan infiltraciones hemorrágicas que se extienden hasta la piel (Lesión 28, que se podría corresponder con la lesión 12 hallada en el tórax) (figuras números 2.57 y 2.58).

### **Figura número 2.57**

**Infiltraciones hemorrágicas en glándula mamaria derecha que llega hasta la piel**

### **Figura número 2.58**

**Infiltración en glándula mamaria**

## **EXTREMIDADES**

No se había efectuado anteriormente la autopsia completa de las extremidades, únicamente el examen externo y algunos cortes, sin la disección de los tejidos.

Existen las siguientes incisiones, producidas verosímilmente en el transcurso de la anterior autopsia:

- Tres incisiones en brazo izquierdo.
- Incisión de aproximadamente 10 cm de longitud en región media distal cara posterior del muslo izquierdo.
- Incisión de 9 cm de longitud en glúteo izquierdo región pósteroinferior.
- Tres incisiones en la región posterior del muslo derecho.
- Cuatro incisiones, una en región lateral interna de la pierna izquierda de aproximadamente 6 cm de longitud y otras tres incisiones de aproximadamente 2 cm de longitud en región posterior de pierna izquierda.
- Extirpación de un fragmento de piel y tejido celular subcutáneo de la región de la rodilla izquierda, que mide aproximadamente 8 x 15 centímetros.

### **Miembros superiores**

Faltan carpo, mano y dedos. Esqueletizados los dos tercios distales (más hacia el extremo de la muñeca del antebrazo izquierdo).

#### **Miembro superior izquierdo**

Estigmas digitales, hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cara posterior y laterales del brazo izquierdo que ocupan un área de 12 x 6 cm (**figura número 2.59**) y en región axilar, que ocupan un área de 6 x 5 centímetros, en el interior llega al tejido celular subcutáneo y al plano muscular superficial (Grupo lesivo 29).

Hematoma de aproximadamente 0.5 centímetros de diámetro en región posterior del codo izquierdo a nivel del olécranon, (Lesión 30); hematomas e infiltraciones hemorrágicas en región posterior y lateral externo del antebrazo izquierdo que ocupan una extensión de 6 x 2 centímetros (**figura número 2.60**).

Estos hematomas e infiltraciones hemorrágicas interesan al tejido celular subcutáneo y llegan al plano muscular.

#### **Miembro superior derecho**

Zona ennegrecida en región cubital del brazo derecho, en correspondencia a la cual hay una zona de 8 x 3 centímetros, que presenta una coloración amarillenta que no es infiltración hemorrágica.

Transformaciones cromáticas con aspecto de estigmas digitales e infiltraciones hemorrágicas en la región posterior y lateral externa del brazo derecho, tercio medio, con algunas discretas infiltraciones hemorrágicas en cara posterior del tercio medio del brazo derecho, que interesan tenuemente al plano muscular y ocupa un área de aproximadamente 6 x 3 cm (Lesión 32).

Faltan gran parte de la piel y músculo de la mitad superior externa y anterior del brazo derecho (**figura número 2.48**).

### **Miembros inferiores**

Las piernas presentan mayor transformación cromática en la región anterior que en la posterior y a su vez más acusadas en la región anterolateral izquierda. Incisión en la región glútea y en tercio superior de ambos muslos, prolongación de la efectuada por extracción de aparato genital.

Color violáceo en ambos pies, probablemente por desteñido de algunas prendas.

Infiltraciones hemorrágicas difuminadas, tenues, en tercio distal de ambas piernas y en región posterior de ambos tobillos, más acusado a nivel de maléolos internos (Lesiones 33 y 34).

Infiltraciones hemorrágicas en cuadrante inferointerno de nalga izquierda (Lesión 35).

Infiltraciones hemorrágicas en cara interna del tercio proximal de ambos muslos que ocupan una extensión aproximada de 5 x 2 centímetros en el derecho y 6 x 1 centímetros en el izquierdo (Lesión 36).

Dos hematomas de diámetros aproximados de 1.5 y 1 centímetros en región pósterointerna craneal (superior) del muslo izquierdo (Lesiones 37 y 38).

Infiltración hemorrágica de aproximadamente 2.5 x 2 centímetros y costra serohemática en la región interna de rodilla derecha (Lesión 39).

### **Figura número 2.59**

**Estigmas digitales, hematomas e infiltraciones hemorrágicas en región posterior del brazo izquierdo**

### **Figura número 2.60**

**Hematomas en antebrazo izquierdo**

### **Figura número 2.61**

**Infiltraciones hemorrágicas en piel de rodilla izquierda.**

**Piel de la rodilla izquierda**

Se recibe un recipiente de plástico de color blanco de 13 cm de altura y 8 cm de diámetro; en su pared lateral hay tres etiquetas con las inscripciones. "Cadáver nº 2 bote nº 2. Rodilla izquierda" en otra: "nº 6 Alzira Sumario 1/93" y en la otra "B-C-H 0346/93". En la tapa de color negro, hay otra etiqueta blanca con la inscripción "B-C-H 0346/93". En el interior del frasco hay 18 fragmentos de piel y tejido celular subcutáneo de tamaños aproximadamente comprendidos entre 1.5 x 0.2 x 0.5 cm y 7 x 3.5 x 1.1 cm, seccionados con un instrumento inciso; la superficie externa, cutánea, presenta unas manchas de color ocre que infiltran de forma irregular los tejidos, en unos son superficiales y en otros abarcan todo el espesor de la piel; estas formaciones corresponden a costras serohemáticas y en algunas partes hemáticas, con infiltración en algunas zonas de tejido celular subcutáneo (**figura número 2.61**), que ocupan entre 3 y 6 milímetros de extensión aproximada (Lesión 40).

### **Mano derecha**

La mano derecha es entregada por el Instituto Nacional de Toxicología introducida en un recipiente de plástico blanco de forma cilíndrica, de 13 cm de altura y 8 cm de diámetro, en cuya pared lateral hay tres etiquetas que indican: "Cadáver nº 2 bote nº 1. Mano derecha" en otra: "nº 6 Alzira Sumario 1/93" y en la otra "B-C-H 0346/93". En la tapa presenta otra etiqueta blanca con la inscripción "B-C-H 0346/93".

En el interior de este recipiente hay una mano que incluye, el carpo y las falanges proximales de los dedos; la mano está seccionada a nivel de la articulación de la muñeca y los extremos distales de los cinco dedos están amputados a nivel de la articulación entre la primera y segunda falanges (**figura número 2.62**).

La piel se encuentra bien conservada, la epidermis ha desaparecido por la putrefacción, presenta una coloración de tono rojizo sobre las regiones tenar e hipotenar y en el dorso de la mano en la región radial.

Las falanges de los dedos de la mano derecha se hallan introducidas en una bolsa de plástico transparente de 15 x 23 cm, cerrada por presión, en cuyo interior se encuentran otras cinco bolsas de 10 x 17 cm, cada una de ellas con una etiqueta de color blanco autoadhesivo en la que se indica el dedo correspondiente que contiene; en cada una de las bolsas se encuentran las dos falanges distales de los dedos a excepción del dedo pulgar que únicamente tiene la última falange y fragmentos de piel de los extremos distales de los dedos, abiertas longitudinalmente por la cara dorsal. Las caras palmares de algunos de ellos se encuentran teñidas de color negruzco presumiblemente por haber sido entintada para obtener las huellas dactilares.

Presenta notable adelgazamiento de la piel a nivel de la región palmar del primer metacarpiano, sin que se aprecie hemorragia.

En el primero, segundo y cuarto dedo hay puntadas o restos de hilo blanco a ambos lados de la sección dorsal de la piel del dedo. No se observan infiltraciones hemorrágicas.

En tejidos internos no se observan macroscópicamente lesiones.

**Figura número 2.62**

**Mano derecha del cadáver de Desirée Hernández Folch**

**ESTUDIO DE LA VITALIDAD Y DATA DE LAS LESIONES DEL CADÁVER DE DESIRE HERNADEZ FOCH**

MUESTRA	HISTAMINA (ppm)	SEROTONINA (ppm)
Piel blanco1	46.15	2.28
Blanco 2	66.5	4.6
Tejido perirrectal	1656.13	8.36
Inguinal izquierdo	178.14	18.71
Monte de venus	587.02	10.99
Tejido perivaginal	1034.14	14.42
Tejidos mama derecha	765.46	3.78
Rodilla izquierda	506.18	3.44
Tejidos infiltración periesofágica	769.02	5.85
Hematoma brazo izquierdo	871.54	19.7
Infiltraciones brazo derecho	136.8	1.25

**PELOS HALLADOS**

Se han hallado pelos de cabeza que corresponden al que denominamos **sujeto E**, además de pelos de pubis que no podemos valorar porque carecemos de pelos de pubis indubitados de las víctimas.

PELO	BULBO	LONGITUD (cm)	COLOR	DIAMETROS (MICRAS)	MEDULA	NOTAS
Pelo 1985 2	Deshilachado	13.2-14.5	3.5/5; 4/5 5/5	109-72 83-65 ensancha	Amedular fragmentada	

Cinturón pantalón	Sí	4	0/5 cana	57.2-31.2	Continua amedular fragmentada	Sujeto E Cabeza
2 Bragas 1 Pubis	Sí	4.5	3-3.5/5	127.4-75.4 Torsiones	Continua	No valorable al no tener indubitado de PUB. niñas
2 Bragas 2	No fragmentado	1.5	marrón oscuro 4/5	91-52 Torsiones	amedular	No valorable al no tener indubitados
2 Bragas 3	No fragmentado	1.5	3.5/5	124.8-41.6 Torsiones	Amedular	No valorable
2 Sostén 1	No fragmentado	7.5	3/5	80.6-52	Amedular	Muy sucio no víctima
2 Sostén 2	No fragmentado	1.7	3/5	122.2-109.2	Amedular fragmentaria	No víctima sujeto ¿?
2 Cazadora anterior 1	Fragmentado	10	3.5/5	57.2-94	Amedular	Posible víctima 1
2 Cazadora anterior 3	Sí	7.5	3.5/5	62.4-57.2	Amedular	Posible víctima 1
2 Zapatos 1 pubis	Sí	6	2-3/5	106.6-36.4 Torsión	Amedular	
2 Zapatos 2	Sí	13	2.5-4.5	80.6-44.2	Fragmentaria y amedular	¿Víctima?
2 Ropa 1	Sí	4	4.5/5	75.4-33.8	Fragmentaria	¿víctima 3?
2 Ropa 2	Sí	4	3-3.5/5	104-65	Amedular y	

				torsiones	algunos fragmentos aislados	
--	--	--	--	-----------	-----------------------------	--

## VALORACIÓN MEDICOLEGAL

### DATA DE LA MUERTE

La evolución de los fenómenos putrefactivos en el cadáver de **Desirée Hernández Folch** es similar al que presentaba el cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez** apenas existía período enfisematoso, la licuefacción era muy parcial y escasa por lo que, teniendo en cuenta la época del año, el fallecimiento de **Desirée Hernández Folch**, **sucedio aproximadamente entre 10 y 11 semanas antes de ser hallado su cadáver, en fechas muy próximas a su desaparición.** El no haber observado ya fauna cadavérica impide estimar con más exactitud la data de la muerte.

### ROPAS

No son valorables las manchas de sangre existentes en la ropa porque se ha deformado notablemente su distribución, debido a la mezcla con magma putrefactivo y la eliminación y alteraciones producidas por el agua y por la humedad.

### Rotos hallados en la ropa

Los rotos observados en la ropa se clasifican en los siguientes grupos, a efecto de interpretación criminalística:

#### a) Cortes efectuados con intención [libidinosa](#)

La **camiseta** estaba cortada aproximadamente en la parte media anterior, desde la tirilla del cuello hasta la tirilla inferior.

Los puntos de la camiseta, cortados en un lado y en el opuesto íntegros y el **deshilachamiento** predominante en un lado respecto al otro, significa que el corte de la camiseta fue efectuado con un cuchillo, navaja, u otra arma blanca de buen filo. En algunas partes del corte hay a modo de dientes de sierra, ampliamente separados unos de otros, que corresponden a los puntos en los cuales, quien empuñaba el arma blanca, interrumpió la acción de cortar para fugazmente reanudar la acción; esta interrupción momentánea del corte pudo suceder por la oposición de la víctima o para desplazar el arma hacia arriba a fin de avanzar en una nueva posición de corte; el que esos dientes de sierra sean escasos indican la decisión del corte y el que las puntas de las imágenes en dientes de sierra estén dirigidas hacia abajo (**figura número 2.10**) **señalan que el corte se efectuó de abajo arriba.**

**El sostén** presenta cortada la tela que constituye la pieza intermedia entre las dos copas; las fibras de los bordes están orientadas hacia arriba, lo cual significa que este corte se realizó también de abajo arriba.

La **chamarreta** puede desabrocharse fácilmente haciendo uso de la cremallera, aún estando la persona que lo viste maniatada; lo cual junto a las peculiaridades antes señaladas de los cortes en la ropa, corresponden a que, verosíblemente, hubo una **intencionalidad del autor de estos cortes de exponer los pechos y/o la parte anterior del tórax de Desirée Hernández Folch**. Si bien hubiese bastado quitarle la chamarreta, sujetado y camiseta, no sucedió así porque había un obstáculo que lo impedía, este obstáculo eran las manos atadas; ante lo cual, el agresor expuso los pechos de la víctima rápidamente, de la siguiente forma: desabrochó la chamarreta, si estaba puesta, bajando la cremallera; e introduciendo la punta de un cuchillo o navaja entre el borde inferior de la camiseta y el cuerpo de la víctima, cortó la camiseta de abajo arriba. Si el lomo del cuchillo se hubiese desplazado en íntimo contacto con la piel es posible que a la vez hubiese seccionado la tela que constituye la pieza de unión entre las dos copas del sostén; también la sección de camiseta y sujetador pudo suceder en dos tiempos: primero la camiseta y después el sostén.

La finalidad de esta secciones en la ropa fue exponer los pechos de **Desirée Hernández Folch** a la visión del agresor o agresores. La ausencia de heridas incisivas en la cara anterior del tórax indica la posición del cuchillo con el lomo apoyado en el cuerpo.

El **sostén** tiene desgarrado el calado de la parte inferior de ambas copas y de una forma tal que los hilos se hallan separados en zonas concretas y en disposición longitudinal, indicando que **se ejerció una tracción de ambas copas**, acción que correspondería a **haber asido con fuerza ambos pechos de la víctima, cuando estaban aún cubiertos con el sostén**.

#### **b) Rotos por sujeción o tracción de la víctima**

La camiseta presenta un roto en la zona interna de la axila izquierda, con base situada en la costura de la manga y desgarró de dicha costura; dado que la camiseta no estaba pasada, ni la estructura de su tela debilitada, ese roto se produjo por una fuerte tracción de la manga izquierda, lo que indica que fue sujeta la víctima fuertemente del brazo izquierdo, con la camiseta colocada, y un agresor traccionó o tiró con fuerza de él, oponiéndose **Desirée Hernández Folch**. Con esta sujeción se produjeron las infiltraciones hemorrágicas que existen en la zona axilar y cara posterior del brazo izquierdo.

#### **c) Soluciones de continuidad producidas por un arma inciso punzante**

En la cazadora hay dos cortes producidos por un arma incisopunzante, situados en la parte media de la espalda, que son muy patentes en el forro interno, porque en la capa externa hay pérdidas de tela que impiden ver las características del corte en este nivel.

En la camiseta hay tres cortes producidos por un arma punzoincisa; los dos superiores, están situados aproximadamente a 15 y 15.5 cm de la tirilla del cuello y fueron realizados por la punta del mismo arma que a su vez produjo el corte más superior existente en la chamarreta; el que a este nivel en la chamarreta

exista un corte y en la camiseta dos, se debe haber sido producidos por la siguiente acción:

El agresor clavó el cuchillo o navaja, en la espalda de la víctima, la punta de la hoja atravesó la chamarreta, penetró muy poco en la camiseta y apenas en la piel, sin sacar el arma introducida en la chamarreta, el agresor hizo un nuevo impulso para clavarla; separó el arma algún centímetro con lo cual la retiró de la camiseta para volver a clavarla, produciendo el corte más grande superior de la camiseta y una herida en la espalda cerca de la línea media de la columna vertebral.

El corte más inferior de la camiseta coincide con el corte más inferior de la chamarreta.

Teniendo en cuenta que el tejido de la camiseta es de malla laxa y las dimensiones de los cortes, de dos centímetros de longitud el inferior y de 0.5 y 1.5 centímetros los superiores, la anchura de la hoja del arma blanca que penetró a nivel de la camiseta, si el filo cortaba bien o no estaba muy embotado, es, de aproximadamente:

$$A=4.494 + 1.1372.L$$

$$A=4.494 + 1.137 \times 20 = \mathbf{27} \text{ milímetros.}$$

$$A' = 4.494 + 1.137 \times 5 = \mathbf{10} \text{ milímetros.}$$

$$A'' = 4.494 + 1.137 \times 15 = \mathbf{21} \text{ milímetros.}$$

En base a estos datos se deduce que la hoja del arma que produjo las lesiones en la espalda de **Desirée Hernández Folch** tenía la forma aproximada que se reproduce en la figura 2.63. Aunque la extirpación de los tejidos de la espalda de la víctima no nos permitió reproducir la profundidad de penetración si se puede valorar aproximadamente porque no se apreció llegase a afectar a las vértebras ni costillas, por lo que la punta del arma blanca se detuvo en las masas musculares del trapecio, romboides y otros músculos de la parte media de la espalda; por ello se deduce que el extremo del arma blanca es, aproximadamente, como el que se representa en la figura 2.63 o discretamente más alargado o acortado, aunque de las anchuras aproximadas indicadas.

### **Figura número 2.63**

#### **Forma aproximada del extremo del arma que produjo los cortes en la camiseta y heridas en la espalda de Desirée Hernández Folch.**

En la camiseta hay tenues manchas de color ocre claro, de sangre, en correspondencia con el borde izquierdo de los cortes producidos por el arma blanca, lo cual, junto con las infiltraciones hemorrágicas halladas en la espalda, en el área herida, orienta, con verosimilitud, hacia el carácter vital de las heridas.

d) **La ligadura**, con la que estaba maniatada la víctima, está seccionada con un arma blanca muy a ras de los nudos, indicando que la cuerda era más larga y el ser cortada señala que hacia otras funciones, además de maniatar, tal como un elemento secundario que sirviese para sujetar a la víctima a un soporte fijo o

inmovilizarla y por ello, para separarla de dicho lugar, hubo que seccionar dicha cuerda.

**La camiseta** tiene una específica disposición cromática de color marrón intenso en el extremo más inferior del corte, seguida de una zona más clara y a continuación otra de color más oscuro; a su vez, al vértice inferior concurren numerosos pliegues que se abren en abanico hacia la sisa de ambos lados de la manga, lo cual significa que los extremos inferiores de la camiseta fueron anudados cuando estaba ya algo manchada de sangre y después de ser anudados, se manchó más de sangre (las pruebas de investigación de sangre en estas áreas fueron positivas).

#### **d) Rotos en correspondencia con contusiones**

Algunos rotos de la chamarreta, que radican fundamentalmente en la parte anterior derecha del faldón y hombro y manga derecha, se corresponden con contusiones que presenta la víctima en el lado derecho del tórax.

#### **c) Rotos por animales**

Algunas extensas pérdidas de sustancia en la parte posterior de la chamarreta han podido ser producidas por la acción de fauna (animales).

#### **Esperma**

La investigación de fosfatasa ácida en la braga de Desirée Hernández Folch fue negativa, al igual que fue negativa en el caso del cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez**; por las mismas razones que ya exponíamos, de acción de la putrefacción, esta negatividad no implica la carencia de esperma en el aparato genital de la víctima cuando fue inhumada.

### **LESIONES EN EL CADÁVER DE **DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH****

La representación esquemática de la localización de las lesiones que hemos hallado en el cadáver de **Desirée Hernández Folch** se ilustra en las figuras 2.64 a 2.73; señalamos las observadas o comprobadas por nosotros, sin pronunciarnos respecto a otras lesiones que pudieran haber existido en los tejidos que ya habían sido extirpados y en aquellas áreas destruidas por la putrefacción o por la fauna cadavérica.

#### **a) Lesión mortal**

El fallecimiento de **Desirée Hernández Folch** se debió a las lesiones producidas en el encéfalo, con destrucción de centros nerviosos, por **disparo de arma de fuego**, cuyo proyectil penetró por la región occipital media (Lesión 7 E), desde detrás hacia delante en ángulo aproximado de 3º de izquierda a derecha y de, aproximadamente 7º de arriba abajo, saliendo por la órbita izquierda (lesión 7.S).

Dada la naturaleza de las zonas nerviosas que el proyectil atravesó en su trayectoria, la muerte fue rápida o instantánea.

Estimamos que la víctima estaba viva cuando recibió el disparo, por dos razones:

1ª- En la fotografía que nos fue facilitada de dicho orificio, núm., A.2 obrante en el Tomo núm. 5 del Sumario, observamos un área cromática alrededor del orificio que tiene aspecto de corresponder a una hemorragia, lo cual fue confirmado por nosotros en el estudio de la parte del hueso existente en el cráneo que nos fue enviado y que limitaba con dicha zona.

2ª- No hemos hallado en la víctima otras lesiones que de por sí justifiquen su muerte.

El orificio de entrada del disparo que ocasionó la muerte de **Desirée Hernández Folch** tiene similares características que el que causó el fallecimiento a **Antonia Gómez Rodríguez**, estimando, al igual que exponíamos en aquel caso, que la distancia del disparo sucedió entre 10 y 20 centímetros, distancia que se estima con carácter aproximado y más probable, sin poder descartar distancias un poco superiores, por no haber estudiado directamente el orificio de entrada.

#### b) **Lesiones craneoencefálicas**

Además de las lesiones craneoencefálicas causadas por el disparo de arma de fuego hemos hallado contusiones en las siguientes regiones:

- Región parietal izquierda (Lesión 1).
- Región media interparietal (lesión 2).
- Región parietal derecha (lesiones 3 y 4).
- Región frontal derecha (lesión 5).
- Regiones malar y temporoparietal izquierda (lesión 6).

Estas contusiones pudieron ser realizadas con los puños (puñetazos) o, más verosíblemente, con un objeto contuso manejado sin excesiva fuerza e incidiendo con una porción del mismo plana o sin aristas, por ser, por ejemplo, redondeado. Estas contusiones, verosíblemente están producidas con el fin de reducir a la víctima, vencer su posible resistencia, es probable que para dejarla inconsciente o semiconsciente; por una persona que mide su fuerza a fin de no desfigurar mucho la cara de su víctima, por ejemplo, porque no desea pierda cierto atractivo y que no desea la muerte de la víctima o por una persona con fuerza; en cualquier caso probablemente en, al menos, dos fases; una golpeando en el lado derecho y otra en el izquierdo de la cabeza.

En el cadáver de **Desirée Hernández Folch** se hallan efracciones (resquebrajamientos) en 15 dientes, las cuales se representan esquemáticamente en las figuras números 2.28 a 2.42 y 2.46, e indican, además de las contusiones anteriormente mencionadas, traumatismos o golpes dados como mínimo en.

- La boca a nivel de la región central anterior (Lesión 8).
- En el lado izquierdo de la boca y en la mejilla izquierda (Lesión 9).

- En el lado inferior derecho de la mandíbula (Lesión 10).
- Es posible que además un puñetazo en el mentón, dado de abajo arriba.

Muy probablemente no han sido golpes con un objeto contuso, sino puñetazos, los dados en la boca, por la medida de uniforme fuerza con que fueron efectuados, lo limitado del espacio donde incidió el traumatismo, salvando la nariz o al menos sin fracturarla y por lo regular de las efracciones originadas.

Ante la posibilidad interrogante, de si las efracciones (roturas traumáticas) dentarias fueron producidas por caídas accidentales de la niña a lo largo de su vida, nos pronunciamos en sentido negativo, por la siguiente razón: estas efracciones radican en dientes permanentes, algunos de los cuales había completado su formación hacía pocos meses y en otros dientes hacía pocos años, por ejemplo la erupción de los primeros molares inferiores sucede entre los 10-12 años, complementándose la calcificación de la raíz entre 12-13 años; los segundos premolares inferiores erupcionan entre 11 y 13 años, complementándose la calcificación de la raíz entre los 14 y 15 años y los caninos superiores erupcionan entre los 11 y 12 años y el complemento de la calcificación de la raíz entre 13-15 años. Teniendo en cuenta lo anterior y que son demasiados los dientes que presentan efracciones; más numerosos que las que se podrían originar con una, dos e incluso tres caídas accidentales, estadísticamente es muy improbable que dichas efracciones se hubiesen producido por caídas accidentales; además la localización muy lateral de algunas de ellas difícilmente se producen por caída accidental.

La infiltración hemorrágica en primera vértebra cervical no se corresponde con fractura ósea, presumiblemente se debe a un traumatismo en la columna cervical; o indirectamente producida por golpe dado en la cabeza de arriba abajo; la falta de partes blandas nos impide determinar su origen.

### **c) Lesiones de naturaleza sádica**

En el cadáver de **Desirée Hernández Folch** se halló una amplia infiltración hemorrágica y hematomas en la región pectoral derecha (lesión 12), que infiltran gran parte del músculo pectoral y se extiende hasta la zona en la cual indican los médicos forenses, que había *"una solución de continuidad de morfología circular de 3 cm de diámetro en la zona correspondiente de areola y pezón derecho con desaparición de éstos, con bordes regulares y bien definidos, sin puentes de unión"*. Esta infiltración hemorrágica corresponde, o es consecuencia, de la extirpación del pezón y areola mamaria derecha; lo cual deducimos del estudio de la fotografía número 23 del atestado de la Guardia Civil, 21/93, obrante en el folio 23 Tomo 2 del Sumario, de las fotografías números 44, 45, 46, 47 y 48 del informe del Instituto Nacional de Toxicología, páginas XXXVIII, XXXIX, Y XLI, tomo 5 del Sumario, completado con la descripción que de dicha lesión realizan los médicos forenses y el Instituto Nacional de Toxicología.

Los médicos forenses que realizaron la primera autopsia del cadáver, indican *"que los bordes cutáneos de la zona desaparecida son regulares y bien definidos a la observación macroscópica, no apreciándose con claridad signos"*

*de reacción vital en los mismos. No aparecen elementos tisulares uniendo los bordes de la herida"*

El Instituto Nacional de Toxicología describe la lesión como *"herida circular ubicada en la zona correspondiente a la areola mamaria, que ha desaparecido". "La herida circular tiene los bordes aplastados, lacerados, festoneados, irregulares, con muescas y con abundantes bridas que se disponen paralelos al borde principal de la herida. Estas bridas están presentes en una de las mitades de la misma, mientras que en la mitad opuesta el borde está desgarrado y festoneado"*.

La disección de tejidos y el complemento de la autopsia, efectuada por nosotros, mostró claramente la existencia de infiltraciones hemorrágicas en el tejido muscular subyacente a la porción extirpada de areola mamaria. **La no observación "con claridad" de signos de reacción vital en los bordes cutáneos de la herida**", indicada por los médicos forenses, es lógica por los efectos de la putrefacción, que hemoliza (destruye la sangre) y decolora a veces y otras colorea los tejidos; por el mismo fenómeno putrefactivo los hematíes muchas veces no se ven porque se han destruido, de ahí que debemos fijarnos en otros signos tales como tinciones específicas de hierro de la hemoglobina y anómala disposición de las fibras elásticas y colágeno, consecuencia de traumatismos y en todos estos signos eran concordantes y positivos de infiltración hemorrágica, de herida producida en vida la existente en el músculo pectoral derecho.

La morfología de la herida que hemos estudiado de las fotografías números 44, 45, 46, 47 y 48 (Tomo 5 del Sumario) y la descripción que de ellas realiza el Instituto Nacional de Toxicología, indican que la extirpación de la areola mamaria fue efectuada por un instrumento dotado de bordes agudos, no excesivamente afilados, con características de ser un **corta-alambres o un alicate**.

**La infiltración hemorrágica existente en la glándula mamaria y músculo pectoral derecho es muy amplia e indica o que ha pasado un largo periodo de tiempo (horas) entre la producción de la lesión y la muerte, en el transcurso del cual fue extendiéndose la hemorragia o que fue seccionado un vaso de medio calibre.**

Esta lesión, supuso un sufrimiento físico considerable de la víctima, con independencia de otras clases de sufrimientos físicos y psicológicos; el lugar donde asienta tiene claro significado sexual, por lo que nos hallamos ante un **sádico sexual** como autor de esta lesión. Se trata de un sadismo mayor, esta persona es muy probable que **haya** realizado anteriormente o realice posteriormente otros actos sádicos, los cuales comienzan a darse con más frecuencia en el principio de la edad adulta, de los sujetos que presentan este trastorno psicosexual.

A este grupo de acción sádica podrían corresponder también las infiltraciones hemorrágicas existentes en el cuadrante inferointerno de la nalga izquierda. (Lesión 35)

#### **d) Lesiones para infringir sufrimiento**

Una serie de lesiones que presentaba el cadáver de **Desirée Hernández Folch** no suelen ser producidas con intencionalidad de dejar inconsciente a la víctima, hacerla callar o indefensa, que podría ser el fin de al menos algunos de los traumatismos craneoencefálicos, sino que están producidas más bien con ánimo de hacer daño, de provocar el sufrimiento de la víctima.

Estas lesiones radican en el tórax, en el abdomen y en la espalda. En el tórax son de intensidad media, no fracturan costillas, aunque sí de suficiente entidad como para producir dolor y consisten en:

-Infiltración hemorrágica y hematomas situados a 2.5 centímetros del esternón, área de la quinta costilla y región central anterior del hemitórax derecho (Lesión 13).

-Infiltración hemorrágica situada en la región anterolateral derecha del hemitórax derecho entre las costillas cuarta a sexta, (lesión 14).

Una infiltración hemorrágica en fosa ilíaca derecha (Lesión 15) y otra con escoriación de tercer grado en la piel (costra hemática) (Lesión 16). Infiltraciones hemorrágicas en la región inferior e interna del omóplato derecho (Lesión 17).

-Contusiones en la espalda a nivel de la décima vértebra dorsal (Lesión 19) y en la línea media a nivel de la 4<sup>a</sup>-5<sup>a</sup> vértebras dorsales, aproximadamente un centímetro a la izquierda de la línea media (lesión 18) (**figura número 2.48 P**).

#### **e) Lesiones por tratar de evitar el acceso carnal**

Las siguientes lesiones fueron producidas, estando la víctima en el suelo, en posición de decúbito supino, y por tratar de zafarse de un agresor echado encima de ella; son lesiones características que se producen cuando la víctima está tendida en posición de decúbito supino y es obligada a realizar un coito no consentido, ante lo cual trata de mover su cuerpo para desembarazarse de la persona que tiene sobre ella y el roce entre la piel y el suelo produce las abrasiones.

Cuatro abrasiones serosas y serohemáticas con hematomas e infiltraciones hemorrágicas en regiones sacra y coxígea. (Grupo lesivo 20)

#### **f) Lesiones por separar, uno o más agresores, los muslos de la víctima en aras de tratar de lograr el acceso carnal vía vaginal**

Infiltraciones hemorrágicas en cara interna del tercio proximal de ambos muslos (Lesión 36). Estas infiltraciones, tiene aspecto de corresponder a numerosos estigmas digitales confluentes, lo que indica varios intentos o fases de separación de los muslos.

-Dos hematomas en región pósterointerna craneal (superior) del muslo izquierdo (Lesiones 37 y 38).

-Infiltración hemorrágica en el límite con la región inguinal izquierda, cerca de la vulva, de aproximadamente 6 cm de longitud x 2.2 cm de anchura máxima

**g) Lesiones producidas por acceso carnal vía rectal y/o introducción de un objeto en recto**

-Infiltraciones hemorrágicas situadas a aproximadamente 7 cm de profundidad en tejidos perirrectales posteriores (lesión 26) y en el borde exterior del ano.

**h) Lesiones producidas por tracción con los dedos, u otra manipulación en el aparato genital de la víctima, pellizcos y/o intento de acceso carnal:**

-Infiltraciones hemorrágicas y hematomas situados en:

-Tejido celular subcutáneo correspondiente al monte de venus, (Lesión 22).

-La región perivulvar izquierda, labio mayor izquierdo (Lesión 23) y en labio mayor derecho.

-La horquilla vulvar (Lesión 24).

-Ambos lados del clítoris (Lesión 25).

**i) Lesiones posiblemente por acceso carnal vía vaginal y menos probablemente por introducción de dedos u objetos en vagina:**

-Infiltración hemorrágica en mucosa vaginal.

**j) Lesiones verosímilmente realizadas por quien sujeta a la víctima las piernas, como puede suceder para facilitar a otra persona realizar el acceso carnal, u otra agresión o manipulación sexual**

Infiltraciones hemorrágicas, en tercio distal de ambas piernas y en región posterior de ambos tobillos, más acusados a nivel de maléolos internos (Lesiones 33 y 34).

**k) Lesiones por sujetar a la víctima por los brazos y axila**

Estigmas digitales, hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cara posterior y laterales del brazo izquierdo (figura número 2.59) y en región axilar (Grupo lesivo 29).

Transformaciones cromáticas con aspecto de estigmas digitales e infiltraciones hemorrágicas en la región posterior y lateral externa del brazo derecho, tercio medio, con algunas discretas infiltraciones hemorrágicas en la cara posterior del tercio medio del brazo derecho (Lesión 32).

**l) Lesiones diversas por golpes, roces y caídas**

-Infiltración hemorrágica y costra serohemática en la región interna de rodilla derecha (Lesión 39).

-Costras serohemáticas y en algunas partes hemáticas, con infiltración hemorrágica en rodilla izquierda.

-Hematoma en región posterior del codo izquierdo a nivel del olécranon (Lesión 30).

-Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en región posterior y lateral externo del antebrazo izquierdo.

## **VITALIDAD DE LAS LESIONES**

Es evidente la clara diferencia de los valores de histamina entre los fragmentos de los dos blancos, tomados de zonas del cuerpo donde no había lesiones (máximo 66.5 ppm) y los de zonas donde existían contusiones (entre 136.8 y 1656 ppm), lo cual nos indica **que todas las lesiones que fueron analizadas, fueron realizadas estando viva la víctima.**

A efecto de determinar la cronología de producción de las lesiones; no es posible interpretar con fiabilidad las cifras de los marcadores de la vitalidad en cadáveres en putrefacción, no obstante, si es evidente que en las diversas lesiones analizadas del cadáver de **Desirée Hernández Folch** hay cifras muy dispares de marcadores, que indican diferentes cronologías o estados evolutivos, indicativo que entre la producción de unas u otras han transcurrido horas. En los brazos hay dos tipos de hematomas, unos efectuados varias horas antes de morir (871.54 ppm de histamina y 19.7 ppm de serotonina) y otros efectuados poco antes de morir (136.8 ppm de histamina y 1.25 ppm de serotonina). Las agresiones sexuales, accesos carnales y/o penetración de objetos en recto y aparato genital pudieron ser realizados en más de una sesión y algunos varias horas antes de la muerte.

**Región anterior Figura número 2.64**

**Región posterior Figura número 2.65**

**Cabeza, vista superior. Figura número 2.6**

**Miembro superior izquierdo.  
Cara externa Cara interna.**

**Figura número 2.68**

**Lateral izquierdo.**

**Figura número 2.67**

**Miembro inferior izquierdo cara interna Figura número 2.69  
Miembro superior derecho.  
Cara externa Cara interna.**

### **Figura número 2.71**

**Lateral derecho Miembro inferior derecho cara interna.**

### **Figura número 2.70 Figura número 2.72**

**Sección derecha del aparato genital femenino.  
Sección izquierda del aparato genital femenino.**

### **Figura número 2.73**

#### **PELOS**

Se han hallado pelos de la cabeza de quien denominamos **sujeto E**, con independencia de otros pelos no valorables por no disponer de pelos de pubis de las víctimas.

#### **CONCLUSIONES**

**Primera.**- Se efectuó la autopsia de un cadáver del **sexo femenino**, de **talla comprendida entre 1.65 y 1.71 centímetros**, de edad estimada entre 14 y 15 años, ya identificado como el cadáver de **Desirée Hernández Folch**.

**Segunda.**- El estado de putrefacción que presenta el cadáver es similar al del cadáver de **Antonia Gómez Rodríguez**; teniendo en cuenta la evolución putrefactiva, el medio en que permaneció inhumado el cadáver y la época del año, **el fallecimiento de Desirée Hernández Folch**, compatiblemente se remonta a **fechas próximas a la desaparición**.

**Tercera.**- Cuando efectuamos la autopsia del cadáver de **Desirée Hernández Folch**, le faltaban ambas manos, cabeza, genitales y otros tejidos, que en gran parte nos fueron facilitados, para su estudio, meses después.

**Cuarta.**- *Causa de la muerte:* **Destrucción de centros nerviosos por disparo por arma de fuego.**

**Quinta.**- *Naturaleza de la muerte:* **Violenta.**

**Sexta.**- *Etiología de la muerte:* **homicida.**

**Séptima.**- En el cadáver de **Desirée Hernández Folch** se han hallado 40 lesiones y grupos de lesiones, correspondientes a los siguientes apartados:

**a) Lesión mortal:** Disparo por arma de fuego cuyo proyectil penetró por la región occipital media y discurrió en trayectoria de detrás hacia delante, en ángulo aproximado de 3º de izquierda a derecha y de aproximadamente 7º de arriba abajo, saliendo o intentando salir a través de la órbita izquierda.

**b) Lesiones craneoencefálicas:** Dos grupos de contusiones sufrió **Desirée Hernández Folch** en la cabeza, además del disparo por arma de fuego antes mencionado:

b.a.- Al menos seis contusiones en el lado izquierdo y derecho de la cabeza y en la cara, regiones parietal izquierda, interparietal, parietal derecha, frontal derecha y malar y temporoparietal izquierda.

Estas contusiones fueron causadas, como mínimo en dos actos diferentes, verosímilmente con el propósito de reducir la resistencia de la víctima, amedrentarla, posiblemente la dejaría semiinconsciente y dadas con un objeto contuso por una persona que tenía poca fuerza o que, en ese momento, no deseaba desfigurar a la víctima o matarla.

b.b.- Al menos tres puñetazos dados en la parte anterior de la boca, en el lado izquierdo de la boca y mejilla en el lado inferior derecho de la mandíbula. También estos golpes fueron efectuados por amedrentar a la víctima y/o doblarla o vencer su posible resistencia.

**c) Lesiones de naturaleza sádica**

Extirpación de pezón y areola mamaria derecha con un cortaalambres, alicata o instrumento similar, efectuado en vida y verosímilmente horas antes de la muerte de la víctima.

**d) Diversas contusiones para infringir daño, sufrimiento**

Contusiones den el hemitórax derecho y región central del tórax, en el abdomen a nivel de fosa ilíaca derecha y en la espalda a nivel del omóplato derecho y en línea media de la espalda.

**e) Lesiones por tratar de librarse la víctima de un agresor situado encima de ella, intentando realizar o realizado acceso carnal**

Abrasiones e infiltraciones hemorrágicas en regiones sacra y coxígea.

**f) Lesiones por separar, uno o más agresores, los muslos de la víctima en aras de tratar de lograr el acceso carnal vía vaginal**

- Infiltraciones hemorrágicas en cara interna del tercio proximal de ambos muslos.

-Dos hematomas en región pósterointerna craneal (superior) del muslo izquierdo.

-Infiltración hemorrágica en el límite con la región inguinal izquierda, cerca de la vulva, de aproximadamente 6 cm de longitud x 2.2 cm de anchura máxima.

**g) Lesiones producidas por acceso carnal vía rectal y/o introducción de un objeto en recto**

-Infiltraciones hemorrágicas en tejidos perirectales posteriores y en el borde del ano.

**h) Lesiones producidas por tracción con los dedos, u otra manipulación en el aparato genital de la víctima, pellizcos y/o intento de acceso carnal:**

-Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en tejido celular subcutáneo correspondiente al monte de venus, en la región perivulvar izquierda, labio mayor izquierdo, en labio mayor derecho, en la horquilla vulvar y en ambos lados del clítoris.

**i) Lesiones posiblemente por acceso carnal vía vaginal y menos probablemente por introducción de dedos u objeto en vagina:**

-Infiltración hemorrágica en mucosa vaginal.

**j) Lesiones verosíblemente realizadas por quien sujeta a la víctima mientras otra persona realiza con ella el acceso carnal u otra agresión o manipulación sexual**

Infiltraciones hemorrágicas, en tercio distal de ambas piernas y en región posterior de ambos tobillos, más acusado a nivel de maléolos internos.

**k) Lesiones por sujetar a la víctima por los brazos y axila**

Estigmas digitales, hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cara posterior y laterales del brazo izquierdo y en región axilar.

Transformaciones cromáticas con aspecto de estigmas digitales e infiltraciones hemorrágicas en la región posterior y lateral externa del brazo derecho, tercio medio, con algunas discretas infiltraciones hemorrágicas en la cara posterior del tercio medio del brazo derecho.

**l) Lesiones diversas por golpes, roces y/o caídas**

Infiltración hemorrágica y costra serohemática en la región interna de rodilla derecha.

-Costras serohemáticas y en algunas partes hemáticas, con infiltración hemorrágica en rodilla izquierda.

-Hematoma en región posterior del codo izquierdo a nivel del olécranon.

-Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en región posterior y lateral externo del antebrazo izquierdo.

**Octava.-** El disparo por arma de fuego que ocasionó la muerte de **Desirée Hernández Folch** fue efectuado con gran probabilidad a una distancia comprendida entre 10 y 20 centímetros.

**Novena.-** La víctima estaba viva cuando recibió el disparo y su muerte, a consecuencia del mismo, fue rápida o instantánea.

**Décima.-** En la camiseta y en el sostén existen cortes efectuados con **intención libidinosa**. La camiseta tenía su parte anterior cortada con un arma blanca (cuchillo o navaja) de buen filo, realizado de abajo arriba. Esta prenda tiene pliegues indicativos de que había sido anudada en los vértices inferiores; también estaba cortado el sostén en la pieza intermedia entre las dos copas; aspecto que señala una intencionalidad de dejar expuestos los pechos de la víctima.

**Decimoprimera.-** Los cortes en la camiseta se efectuaron, verosímilmente, después de estar **maniatada** la víctima.

**Decimosegunda.-** El sostén tiene desgarros en las copas, similares a las que se producirán porque el agresor apretase y traccionase de los pechos de **Desirée Hernández Folch**, cuando tenía esta persona el sostén puesto y, muy posiblemente, antes de ser cortado.

**Decimotercera.-** La camiseta presenta un desgarró en la zona interna de la axila, producida porque un agresor sujetó y traccionó muy fuertemente del miembro superior de **Desirée Hernández Folch** mientras la víctima intentaba desasirse o traccionaba en sentido opuesto.

**Decimocuarta.-** Un agresor clavó tres veces un arma incisopunzante en la espalda de **Desirée Hernández Folch**, cerca de la línea media del cuerpo, una vez el arma (cuchillo o navaja) atravesó la chamarreta y camiseta, hiriendo a la víctima en la parte posterior del tórax penetrando el arma en la camiseta hasta una anchura de hoja de aproximadamente 27 milímetros; otra vez clavó el arma en la parte media superior posterior de la espalda, atravesando la chamarreta y camiseta, donde produjo una solución de continuidad de aproximadamente 10 mm y apenas clavando en piel, retiró algo el arma blanca sin sacarla de la chamarreta, aunque sí de la camiseta y la volvió a clavar.

**Decimoquinta.-** El arma utilizada para herir a **Desirée Hernández Folch** en la espalda fue un cuchillo o navaja de un filo, lomo ancho y 27 milímetros de hoja a nivel de máxima penetración con punta y bien afilado; no produjo lesiones mortales.

**Decimosexta.-** La ligadura que sirvió para atar entre sí las muñecas de **Desirée Hernández Folch**, tiene estructura de haber ejercido una doble función: limitar el movimiento de las extremidades superiores de la víctima y sujetarla a un lugar fijo a fin de impedir su huida o inmovilizarla en un lugar.

**Decimoséptima.-** Todas las lesiones fueron realizadas estando viva la víctima.

**Décimo-octava.-** Se ha hallado un pelo, que denominamos del **sujeto E**. Es preciso efectuar estudios del DNA para establecer su identidad.

### III.- AUTOPSIA DEL CADÁVER DE MIRIAM GARCÍA IBORRA SIGNOS DE LA MUERTE

Introducido en un sudario de plástico de color blanco se halla un cuerpo que por anatomía comparada se comprueba es humano, le faltan, al menos, la cabeza, manos y genitales (figura número 3.1). Parciales fenómenos conservadores. Fase de licuefacción de la putrefacción establecida. Apenas fase enfisematosa.

#### Figura número 3.1

**Al cadáver de Miriam García Iborra, en fase de licuefacción de la putrefacción, le faltan cabeza, manos y genitales.**

#### IDENTIFICACION

El cadáver está introducido en un sudario de plástico de color blanco, que se halla parcialmente cerrado mediante una cremallera y que tiene adherida en el exterior una etiqueta de color blanco, de 11 x 3.5 centímetros; en la cual, escrito a bolígrafo azul, se lee: **Miriam García Iborra** y el número "3" (**figura número 3.2**).

**Sexo:** No se puede determinar el sexo por el estudio de los genitales ni de la cabeza, al haber sido éstos extirpados. La pelvis presenta el ángulo subpúbico en forma de U. La sínfisis es relativamente baja, mide 4.5 cm; el íleon es bajo, lateralmente divergente. Estas características corresponden al **sexo femenino**.

**Talla:** La talla estimada por la longitud de los fémures y húmeros, aplicando las mismas tablas y formular que con los dos cadáveres anteriores, es de una media de 1.69 cm con un rango comprendido entre 165 y 173.

**Edad:** La edad está comprendida entre 14 y 15 años, conforme los datos siguientes:

DIENTE	ESTADO	EDAD
Segundo molar superior derecho	No se ha completado la calcificación de la raíz, aunque está próxima a completar	14-16 años
Segundo premolar superior izquierdo	Completada la calcificación de la raíz	>12-14 años
Primer premolar inferior izquierdo	Completada calcificación de la raíz	>13 años
Segundo molar inferior	Completada la calcificación de la raíz	14-15 años

No se observan cicatrices, señales ni marcas identificativas y el cadáver nos es entregado ya identificado como el de **Miriam García Iborra**

### **Figura número 3.2**

**El cadáver nos es entregado identificado como el de Miriam García Iborra.**

## **ESTUDIO DE LA ROPA**

### **Cazadora**

Cazadora de tela vaquera de color azul (**figura número 3.3**), que mide en la parte posterior 64 cm desde la costura del cuello al borde inferior y 52 cm entre las costuras de las mangas.

En la parte anterior se abrocha en la línea media por medio de seis botones metálicos. Tiene cuatro bolsillos: dos asolapados en la parte superior, uno a cada lado, y dos de abertura longitudinal por debajo de los anteriores.

En la parte interior central, a 2 cm de la costura del cuello, hay una etiqueta cosida que mide 7 x 3.5 cm en la que se lee: LEVI STRAUSS & CO. SAN FRANCISCO. CAL. TRADE MARK. 705070218. SIZE M. En la parte anterointerna hay un bolsillo tipo "parche" a cada lado; en el interior del izquierdo se encuentra una bolsa de plástico transparente, que mide 28 x 14 cm y en el de la derecha, que mide 7 x 5 x 3 cm, un fragmento de papel arrugado e impregnado de un líquido.

Excepto la zona **anterosuperior** izquierda, casi toda la prenda está manchada de una sustancia de color marrón en algunas zonas y blanco-grisácea en otras, tanto por el exterior como por el interior, constituida por barro y putrúlagos.

### **Rotos**

1.- Roto con pérdida de sustancia, que mide 2.5 x 3 cm, situado en la parte anterior de la manga derecha, a 12 cm de la bocamanga, junto a la costura interna. Es de bordes deshilachados y ennegrecidos.

2.- Roto que mide 2.5 x 2 cm, situado en la parte posterior de la manga derecha, a 9 cm de la bocamanga y a 9 cm de la costura interna de la manga.

Los dos rotos anteriores fueron observados por nosotros cuando estudiamos la ropa por primera vez, cuando se nos devolvió la cazadora para continuar su estudio carecía de gran parte de la manga y de dichos rotos.

3.- Roto que mide 1 cm de longitud, situado transversalmente en la parte anterior, en el borde de la tirilla de los botones, situado a 19 cm del borde inferior de la prenda, 3 centímetros más hacia el cuello en el mismo borde de la tirilla anteriormente mencionada hay otro roto que mide aproximadamente 2 milímetros, el primero producido por arma blanca, tiene los bordes muy deshilachados y pudiera ser un corte antiguo.

## **Manchas**

### **Parte anterior**

- 1.- Mancha de color marrón que mide 5 x 4 cm, de morfología triangular irregular, situada junto a la costura del hombro derecho, a 12 cm de la línea media.
- 2.- Mancha de color marrón violáceo, que mide 14 x 10 cm, situada junto al borde inferior derecho, a 10 cm de la línea media y a 40 cm de la costura del hombro.
- 3.- Mancha similar a la descrita en 1, que mide 8 x 5 cm, situada junto a la costura del hombro izquierdo, a 8 cm de la línea media.
- 4.- Mancha de color marrón negruzco, que mide 4 x 6 cm, situada a 16 cm a la izquierda de la línea media y a 28 cm de la costura del hombro.

### **En la parte posterior**

- 5.- Manchas de color marrón grisáceo y blanquecinas en algunas zonas, correspondientes a putrúlagos, barro y moho.
- 6.- Mancha de color marrón negruzco, de forma ovoidea irregular, que mide

## **Figura número 3.3**

### **Cazadora**

### **Pantalón**

Pantalón de tela vaquera de color azul (**figura número 3.4**), de 35 cm de cintura y 110 cm de largo. Ambos perniles se encuentran doblados unos 10 cm adentro en su parte inferior.

En la parte posterior derecha hay una etiqueta cosida, de aspecto de cuero, con un botón metálico en el centro y en la que se lee: UNITED STATES OF AMERICA.

En la parte interior se observan las siguientes etiquetas:

- 1.- En la parte delantera, etiqueta que mide aproximadamente 32 x 25 mm, en la que se lee CHIPIE.100% ALGODON. 29.
- 2.- En la parte posterior izquierda, a nivel de la cintura, etiqueta que mide 43 x 40 mm, aproximadamente, en la que se lee: CHIPIE, AUTHENTIC DENIM WESTERN WEAR, CHIPIE JEANS, FRENCH STYLE.

En la parte delantera se observan dos rotos en la pernera derecha, (rotos número 1 y 2) (**figura número 3.5**), longitudinales al eje mayor de la prenda, de bordes netos con algún deshilachado, que miden 25 x 30 mm, sin pérdida de

sustancia, situados a 30 cm del borde superior y a 15 cm de la costura lateral derecha, a la derecha de los mismos existen ocho deshilachamientos del tejido del pantalón de tamaños comprendidos entre aproximadamente 2 a 5 milímetros.

#### **Figura número 3.4**

#### **Pantalón**

#### **Figura número 3.5**

#### **Rotos en el pantalón y otros desgarros producidos por un arma incisopunzante**

#### **Camiseta**

Camiseta de punto de manga larga (**figura 3.6**), con puños de color aparentemente blanco. En la parte superior del delantero, bajo el escote, hay una serigrafía de color gris negruzco con un anagrama y una inscripción en la que se lee *Silver Chipie*. En la parte interna, cosida a la parte posterior del cuello, hay una etiqueta de color blanco que mide 3 x 3.5 cm, en la que se lee UNION, Chipie, Made, CARCASSONE; bajo la anterior y cosida a la misma, hay otra etiqueta de tela de 1 x 1 cm en la que se lee M.

Se observan manchas de contornos difuminados y colores marrón negruzco y marrón-ocre, producidas por impregnación, distribuidas irregularmente por toda la superficie de la prenda, cuyo análisis indica que son de sangre.

Hay pelos en la parte interior que se tomaron para su estudio.

#### **Figura número 3.6**

#### **La camiseta no presenta rotos sino simples manchas de sangre por impregnación**

#### **Sujetador**

Sujetador de tela muy manchado que aparenta ser originalmente blanco amarillento, tiene manchas azules (**figura número 3.7**), se abrocha mediante corchetes. En la parte delantera de la cinta elástica inferior hay cosidos tres adornos de flores, aparentemente de color blanco. Dicha cinta elástica tiene cosida, en la parte interna correspondiente a la espalda una etiqueta de tela de color blanco que mide 4.5 x 1.5 cm en la que se lee "B 32, FR 35, EUR 70, USA 32".

Distribuidas irregularmente por toda la superficie del sujetador hay manchas de color marrón-negruzco y contornos difuminados, cuyo análisis indica que es sangre, producidas por impregnación, más intensas en la parte posterior y en ambos tirantes. Se aprecian así mismo, manchas de color marrón-ocre y aspecto terroso que se identifican como barro seco.

En el sujetador hay pelos que se recogen para su estudio.

### **Figura número 3.7**

#### **Sujetador**

##### **Bragas**

Las prendas están contenidas en una bolsa de plástico transparente de las que cierra por uno de sus bordes mediante un mecanismo de presión, mide 35 x 25 cm, en una de sus caras presenta 3 etiquetas autoadhesivas de papel blanco con las inscripciones: - "2 Bragas- Alcira-6, Sum 1/93, cadáver 3-347/93".

En su interior se encuentran 2 envoltorios de los utilizados para contener material quirúrgico esterilizado, que miden 37.5 x 19 cm, con una de sus caras de papel blanco y la otra de plástico transparente de color celeste, sobre esta última ambos paquetes presentan etiquetas autoadhesivas de papel de color blanco con la inscripción en uno de ellos "CADÁVER N° 3, BOLSA N° 1, BRAGAS 1", lo referenciamos con N° Ref. 1897.4.1 conteniendo una braga de color rojizo; el otro paquete presenta la inscripción "CADAVER N° 2, BOLSA N° 2 BRAGAS 2", se le asigna Nª Ref. 1897 4.2, conteniendo una braga-faja.

La **braga de color rojizo pardo (figura número 3.8)**, se conserva todavía húmeda, mide aproximadamente 36 cm en la cintura y unos 28 cm desde la cintilla de la cintura a la costura de la entrepiernas. La parte anterior de la prenda presenta una porción central de 10 cm de ancho a nivel de la cintura y a cada lado de esta porción hasta la costura lateral una porción de tejido calado, bordado con dibujo de flores y de color más claro. A modo de adorno presenta en el borde la cintura, en la cara anterior, un pequeño lazo de tela del mismo color rojizo y el borde de la cintura y la mayor **parte** del borde correspondiente a las piernas están ribeteados con una tira bordada de 1 cm de anchura. En la parte interna de la zona correspondiente a la entrepiernas tiene un refuerzo de tela de 12 cm de longitud y 10 cm de anchura máxima. Presenta cosida a la parte interna de la costura lateral derecha una etiqueta de tela de color blanco de 4 x 1.5 cm, en cuyo anverso puede leerse la marca "PROMISE, Underwear".

La investigación de fosfatasa ácida fue negativa.

Presenta varios rotos de diversas formas y tamaños, la mayor parte de los cuales tienen bordes regulares y no deshilachados, reflejo de haber sido producidos con instrumentos cortantes, probablemente en estudios previos de la prenda, 8 de los rotos se localizan en la parte de la entrepiernas y 5 en la posterior.

Presenta también varias etiquetas de papel autoadhesivo de forma circular y cuadrangular, procedentes del examen previo de la prenda.

##### **Braga-faja**

La prenda se encuentra muy húmeda con moho, la tela está apelmazada y pegada entre sí. Mide aproximadamente 31 centímetros de ancho a nivel de la cintura y unos 27 centímetros desde la cintura hasta la parte de la entrepiernas. Como adorno presenta una tira bordada de 1 cm de anchura en la cintura y en el

borde de los orificios para las piernas. La parte interna de la entrepiernas está reforzada con otra pieza de tela de 13 cm de longitud y 10 cm de anchura máxima.

En la parte interna de la costura lateral derecha presenta cosida una etiqueta de tela de color blanco de 2 x 1.5 cm en la que figura la marca "Princesa" y en el reverso la talla "G".

Presenta 9 orificios de formas y tamaños variados y bordes netos situados en la parte de la entrepiernas, con aspecto de haber sido producidos en el estudio previo de la prenda.

La investigación de fosfatasa ácida ha sido positiva mediante el empleo de &-naftol fosfato sódico (**figura número 3.9**); aunque se observaron dos espermatozoides, la cabeza de estos es pálida, similar a la observable por putrefacción del núcleo; no obstante la investigación del DNA fue negativa.

### **Figura número 3.8**

**Braga de color rojizo pardo, investigación de fosfatasa ácida negativa (color violáceo).**

### **Figura número 3.9**

**Reacción positiva de fosfatasa ácida en la braga-faja**

### **Zapatos**

Par de zapatos de color negro. En el empeine tienen un adorno con flecos del mismo material que el resto de los zapatos y una hebilla de metal dorado en la parte externa. En la zona correspondiente al talón hay cosida una etiqueta de tela de color negro 1 x 2.5 cm en la que se lee TIMOTHY.

En ambos zapatos hay manchas de color blanco-grisáceo, de distribución irregular, que se identifican como moho, en el zapato correspondiente al pie izquierdo hay manchas de color marrón-ocre y aspecto terroso, de distribución irregular, que se identifican como barro seco.

La suelas son de goma de color negro, con dibujos en relieve en forma de cuadros. No figura el nº de calzado. Dichas suelas miden 27 x 10.5 cm. No se observan rotos.

### **EXAMENES EXTERNO E INTERNO**

El cadáver se halla sin cabeza, sin manos y sin genitales, los cuales habían sido extirpados con anterioridad a realizar nosotros la autopsia. Entre los muslos del cadáver hay un conglomerado de pelos, sin identificar a quien pertenecen.

## **CABEZA**

Cuando efectuamos la autopsia el cadáver no tenía cabeza, conservándose parte del cuero cabelludo (**fotografía numero 3.10**).

El cuero cabelludo está aislado, por lo que la situación topográfica de las lesiones se hace aproximadamente, hallando en él las siguientes lesiones:

- Una solución de continuidad de 3 centímetros de largo por 2 de ancho, situada en la región parietal posterior derecha central (Lesión 1), en los bordes de esta solución de continuidad hay equimosis y tenues infiltraciones hemorrágicas (**figura número 3.10E**).

- Infiltración hemorrágica de aproximadamente 2.5 x 2 centímetros en región frontal derecha anterior (Lesión 2) (**figura número 3.10D**).

- Infiltración hemorrágica de aproximadamente 2 centímetros de diámetro en región frontal media anterior (Lesión 3). (**figura número 3.10M**).

El cráneo del cadáver de Miriam García Iborra nos fue enviado por el Instituto Nacional de Toxicología en una bolsa de color negro, en una de cuyas caras hay adherida una etiqueta autoadhesiva de papel blanco de 11 x 8 cm, en la que se lee, escrito con tinta azul de bolígrafo "CADÁVER 3". En su interior se encuentra otra bolsa similar con otra etiqueta de 3.8 x 2.5 cm con la inscripción escrita a lápiz: "CADÁVER 3", que contiene otra bolsa de plástico transparente, sucia y vacía, varios papeles de cocina de color blanco con dibujos y un cráneo humano, el cual presenta características de haber sido limpiado, no tiene apenas restos de materia orgánica.

El cráneo pesa 498 gr.; las protuberancias supraorbitales están poco marcadas, prácticamente planas; la glabella está poco delimitada, es lisa; el borde orbitario es fino, agudo, casi cortante. Los cóndilos occipitales sobresalen más que las apófisis mastoides, lo cual es indicativo de que éstas son pequeñas, las órbitas son redondeadas, siendo sus medidas de 3.3 cm x 3.2 cm. El relieve del plano nuchal está poco marcado. La protuberancia occipital externa hace poco relieve; apenas se distingue. El paladar tiene forma de parábola, es pequeño, de 3 cm de ancho.

Todas estas características corresponden al **sexo femenino**.

El ángulo de la mandíbula mide aproximadamente 130°.

Mentón saliente, muy prominente.

La calota está separada del resto del cráneo mediante corte con sierra, salvo en su parte posterior, en la que existe una escotadura en forma de U, invertida y muy abierta, debida a la rotura por tracción del hueso, situada sobre el hueso occipital, debido a la realización de anterior autopsia.

La calota no presenta soluciones de continuidad y tiene escrito el número "3" con tinta de color rojo sobre el hueso frontal.

El cráneo presenta las siguientes fracturas pérdidas de tejido óseo y dehiscencias de suturas.

a) Orificio circular situado en el hueso frontal derecho (lesión 4.S) (**figura número 3.11**), situado aproximadamente a 0,8 cm de la sutura fronto-parietal y a 3 cm de la sutura esfeno-temporal del mismo lado, visto por su cara interna, el orificio mide 1 cm de diámetro máximo y presenta forma de tronco de cono, con base menor a nivel de la tabla interna y base mayor en la tabla externa, morfología típica de los **orificios de salida de disparos por arma de fuego**.

b) Falta un fragmento de hueso situado en la región izquierda occipital, con vértice en la unión de la sutura occipito-parietal y aproximadamente a 4 mm de la sutura **occipito** temporal, la sección ha sido realizada con sierra y tiene forma cuadrangular de 1.8 x 1.9 cm (**figura número 3.12**), que corresponde al lugar donde los médicos forenses, que realizaron las primeras autopsias, hallaron un **orificio de entrada por disparo por arma de fuego** (Lesión 4.E); al no sernos enviado dicho fragmento deducimos las características de la lesión existente en él por el estudio de las fotografías efectuadas en el transcurso de la primera autopsia, una de las cuales reproducimos (**figura número 3.13**).

En su informe, el Instituto Nacional de Toxicología halla, en el orificio de entrada del cadáver número 3, 1 ppm de plomo, no detectándose antimonio y 4 ppm de bario; e indican que *en la tabla externa no se aprecia alrededor del orificio partículas de negro de humo ni otros residuos del disparo*; estas características, según nuestra experiencia, indica que el disparo ha sido efectuado, verosíblemente a más de 5 centímetros de distancia y, con mayor aproximación a más de 10 centímetros de distancia y, dado que hasta 5 centímetros suelen haber abundantes residuos de hollín en torno al orificio y a 10 centímetros también pueden haber algunos residuos, mínimos en el borde, que, al parecer, no han sido vistos en este caso.

También se describe el orificio de entrada teniendo la tabla externa el borde no muy afilado, biselado en el cuadrante inferior derecho. Estas características anteriores orientan a que el disparo se efectuó, probablemente, entre 10 y 20 centímetros; ahora bien, la distancia precisa se podría haber calculado de haber examinado directamente el orificio de entrada, el cual no nos ha sido entregado; a más aproximación se llegaría de haber tenido el cadáver partes bandas alrededor del orificio y haberlas podido analizar.

Alrededor del orificio de entrada se observa en la **fotografía número 3.13** lo que tiene aspecto de impregnación hemorrágica en tabla externa del hueso que en la parte que no es entregada se corresponde con la zona cromática en la cual se halló, mediante microscopía electrónica algún hematíe, indicativo que la víctima estaba viva cuando recibió el disparo.

El disparo penetró por la región occipital izquierda, cráneo caudal (de abajo arriba) en ángulo aproximado de 45°, de detrás hacia delante y de izquierda a derecha en ángulo aproximado de 50 ° respecto al eje pósterior del cuerpo (**figuras número 3.14 y 3.15**).

c) Fractura de la parte izquierda del frontal (lesión 5), que se origina aproximadamente en el centro de la sutura fronto-esfenoidal de ese lado y atraviesa transversalmente la superficie del hueso, con una longitud aproximada de 4.4 centímetros (**figura número 3.16**).

d) Dehiscencia (separación) de las suturas t mporo-parietal, t mporo-esfenoidal y temporo-malar (**figura n mero 3.16**), todas ellas del lado izquierdo, con dehiscencia traum tica de las del arco cigom tico y temporo-esfenoidal (Lesi n 6).

### **Figura n mero 3.10**

**E= Equimosis y peque as infiltraciones hemorr gicas alrededor de soluci n de continuidad de la regi n interparietal posterior.**

**M.D.= Infiltraciones hemorr gicas en regi n frontal media y derecha.**

Se observan las siguientes  reas de transformaci n crom tica, que corresponden a  reas contusivas, no indicamos la extensi n de las contusiones dado que el cr neo est  ya muy lavado, manipulado y sin partes blandas:

- En regi n parietal derecha posterior superior que estar a en correspondencia a las infiltraciones hemorr gicas y soluciones de continuidad existentes en cuero cabelludo y se alado como Lesi n 1. (**figura n mero 3.17**).

- En regi n frontal derecha que se extiende hasta el arco cigom tico izquierdo atravesando hasta la regi n frontal media, que se corresponde con las infiltraciones hemorr gicas indicadas en cuero cabelludo como Lesiones 2 y 3, (**figura 3.18**)

- En el borde izquierdo, anterior e izquierdo anterior de la mand bula (**figura n mero 3.18**) (Grupo lesivo 7).

- En regi n malar izquierda, ocasionada en el acto que produjo la dehiscencia del arco cigom tico y de la sutura t mporo esfenoidal, anteriormente mencionada como Lesi n 6.

- En regi n occipital izquierda (sin poderla valorar como evento independiente al disparo (Lesi n 4E) por coincidir con el orificio de entrada del disparo por arma de fuego).

Los siguientes fragmentos  seos que faltan tienen caracter sticas de haber sido retirados para estudio de los mismos:

- Soluci n de continuidad situada desde el borde de secci n de la b veda craneal, en el parietal izquierdo, a 7.3 cm de la sutura fronto-parietal, tiene forma cuadrangular, con 0.9 cm de longitud y 0.7 de anchura (**figura n mero 3.12**).

d) Solución de continuidad, similar a la anterior, localizada en el parietal derecho, a 3.5 cm de la sutura occipito-parietal y a 8.1 cm de la fronto-parietal, mide 1.6 cm de longitud y un cm de anchura (**figura número 3.17**).

**Figura número 3.11**

**Orificio de salida de un disparo por arma de fuego, situado en región frontal derecha. Restos de infiltraciones hemorrágicas en región parietal derecha y frontal derecha.**

**Figura 3.12**

**El lugar donde existe una toma de hueso cuadrangular (O) es donde describen los médicos forenses que había el orificio de entrada de un disparo por arma de fuego.**

**M= Impregnación cromática de naturaleza contusiva en mandíbula.**

**Figura número 3.13**

**Orificio de entrada de disparo por arma de fuego (reproducido de la fotografía número 22 del informe del Instituto Nacional de Toxicología, hoja XXII-Tomo 5)**

**Figura número 3.14**

**Trayectoria del disparo de atrás hacia delante y de izquierda a derecha en ángulo aproximado de 50°**

**Figura número 3.15**

**Trayectoria del disparo caudo craneal, de abajo arriba en ángulo de 45°**

**Figura número 3.16**

**Fractura de frontal izquierdo. Dehiscencia (separación) de sutura temporo malar izquierda.**

**Figura número 3.17**

**R= Fragmento en parietal derecho nos fue retirado**

**S= Orificio de salida de disparo por arma de fuego**

**C= Focos contusivos**

**Figura número 3.18**

**Focos contusivos en la región delantera del cráneo**

El estudio antropológico del cráneo ya había sido efectuado, su descripción coincide sustancialmente con lo observado por nosotros, por lo que prescindimos de su repetición.

El cráneo tiene un color grisáceo oscuro a nivel de la calota y de color ocre grisáceo en el lado izquierdo en una banda de 9 cm de anchura desde la apófisis mastoides hasta el vertex, atravesando occipital y ambos parietales, abriéndose al acercarse a un orificio que hay en el lado derecho hasta el frontal y maxilar derecho. En la región frontal derecha, a nivel del reborde orbitario superior y ocupando una anchura máxima de 2 cm hay otra formación cromática de color gris.

La mandíbula mide aproximadamente 8,7 cm desde la sínfisis mentoniana hasta el ángulo del maxilar; 6.1 cm desde este ángulo al cóndilo y 3 cm desde la sínfisis mentoniana al borde de los alvéolos dentarios, de los cuales hay 7 bien conformados en cada lado de la línea media, todos ellos vacíos, el octavo presenta una pequeña abertura a través de la cual se observan ambos, terceros molares aún sin erupcionar. Hay escrito el número "3" en rojo sobre la cara externa del ángulo mandibular derecho.

En una bolsa de plástico transparente con una etiqueta autoadhesiva de papel blanco en la que figura escrito "Cadáver 3", hay 13 dientes y dos dientes más sueltos en la bolsa donde se hallaba el cráneo.

Ordenados los dientes en sus respectivos lugares, se obtiene la distribución que se ilustra en la **figura número 3.19**, faltando los siguientes dientes:

**Maxilar superior derecho:** Incisivos, canino y premolares .

**Maxilar superior izquierdo:** Incisivos, canino y tercer molar

**Maxilar inferior derecho:** Incisivo central.

Se observan efracciones traumáticas en los siguientes dientes que quedan (**figura número 3.31**), (denominando a las lesiones en el maxilar superior y dientes superiores como Grupo lesivo 8 y a las lesiones de los dientes inferiores Grupo lesivo 9.

- Segundo molar inferior derecho (**figura número 3.20**).
- Primer molar inferior derecho (**figura número 3.21**)
- Segundo premolar inferior derecho (**figura número 3.22**)
- Primer premolar inferior derecho (**figura número 3.23**)
- Canino inferior derecho (**figura número 3.24**)
- Incisivo lateral inferior derecho (**figuras números 3.25 y 3.31**)
- Primer molar inferior izquierdo (**figura numero 3.26**)
- Primer premolar inferior izquierdo (**figura número 3.27**)
- Canino inferior izquierdo (**figura número 3.28**)
- Incisivo lateral inferior izquierdo (**figura número 3.29**)

Se observa color grosella en los siguientes dientes:

- Segundo molar inferior izquierdo (**figura número 3.30**).
- Primer molar inferior izquierdo (**figura número 3.26**)

Hay fractura de las paredes externas, y no microscópicas sino perfectamente observables a simple vista o con aumentos de lupa, de los siguientes alvéolos (**figura número 3.32**), correspondientes a los siguientes dientes:

- Incisivo lateral superior derecho también en la pared interna.
- Incisivo central superior derecho.
- Incisivo central superior izquierdo.
- Primer premolar inferior derecho.
- Incisivo central inferior derecho.

El resumen de los hallazgos traumáticos se exponen en la **figura número 3.33**, indicativo que Miriam García Iborra recibió al menos un fuerte golpe en la región anterior derecha de la boca y otro en el lateral izquierdo.

### **Figura número 3.19**

**Dientes estudiados del cadáver de Miriam García Iborra**

### **Figura número 3.20**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas y del color grosella en el segundo molar inferior derecho de Miriam GARCIA IBORRA**

**×Efracciones × Color grosella**

### **Figura número 3.21**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar inferior derecho de Miriam GARCIA IBORRA**

**×Efracciones ×Color Grosella**

### **Figura número 3.22**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo premolar inferior derecho de Miriam GARCIA IBORRA**

**×Efracciones ×Color Grosella**

### **Figura número 3.23**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer premolar inferior derecho de Miriam GARCIA IBORRA**

**×Efracciones ×Color grosella**

### **Figura número 3.24**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino inferior derecho de Miriam GARCIA IBORRA**

**×Efracciones ×Color grosella**

### **Figura número 3.25**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral inferior derecho de Miriam GARCIA IBORRA**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 3.26**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el primer molar inferior izquierdo de Miriam GARCIA IBORRA**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 3.27**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y de color grosella en el primer premolar inferior izquierdo de Miriam GARCIA IBORRA**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 3.28**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el canino inferior izquierdo de Miriam GARCIA IBORRA**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 3.29**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el incisivo lateral inferior izquierdo de Miriam GARCIA IBORRA**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 3.30**

**Representación esquemática de la distribución de efracciones (traumáticas) y del color grosella en el segundo molar inferior izquierdo de Miriam GARCIA IBORRA**  
×Efracciones ×Color grosella

**Figura número 3.31**

**Efracción traumática en incisivo lateral inferior derecho del cadáver de Miriam García Iborra**

**Figura número 3.32**

**Rotura de la pared anterior del alvéolo del incisivo central superior derecho**

**Figura número 3.33**

## **Fórmula dentario de los dientes recibidos del cadáver de Miriam GARCIA IBORRA y lesiones traumáticas**

× **Efracciones traumáticas**

× **Dientes que faltan**

× **Color grosella**

× **Rotura pared del alvéolo**

### **CUELLO**

Ausencia de algunas partes blandas, no existe esófago ni tráquea; en las partes que se conservan no hay violencias apreciables. Nada anormal en vértebras cervicales.

### **TRONCO**

Presenta incisión ovoidal en los laterales de la pared del tórax y del abdomen por realización de anterior autopsia.

Notable disminución de la consistencia cutánea por fenómenos de licuefacción parcial de la putrefacción. En la región pectoral del hemitórax izquierdo hay dos incisiones con aspecto de haber sido efectuadas en el transcurso de la anterior autopsia. Transformación cromática putrefactiva en región inferior izquierda del tórax. Pérdida de piel en región lumbar izquierda, con transformaciones cromáticas, producidas por putrefacción y por la fauna, que ocupan un área de 12 x 5.5 centímetros, que interesa únicamente las primeras capas de la piel.

-Infiltración hemorrágica en la piel de la región esternal media derecha, de aproximadamente 6 x 3 centímetros (Lesión 10) **(figura número 3.34)**.

-Infiltraciones hemorrágicas en la piel de la espalda a nivel de las apófisis espinosas de la 2<sup>a</sup>-3<sup>a</sup> vértebras dorsales que llegan en profundidad hasta las vértebras **(figura número 3.36)** (Lesión 11).

Amplias transformaciones cromáticas de color marrón en el lado izquierdo de la espalda **(figuras números 3.35 y 3.36)**, que en tejidos profundos se corresponden a las siguientes contusiones:

-Infiltraciones hemorrágicas en región posterior del hemitórax izquierdo, situadas en regiones escapular izquierda e infraescapular de 17 x 6 centímetros (figura número 3.36-F) que infiltran hasta el periostio (membrana que recubre al hueso) de las costillas 2<sup>a</sup> a 4<sup>a</sup> en su tercio externo posterior (Lesión 12).

-Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en región infraescapular de aproximadamente 9 x 6 centímetros que interesa piel, tejido celular subcutáneo y musculatura en correspondencia con las 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> costillas que comienza aproximadamente en el tercio interno del hemitórax izquierdo y se hace cada vez más lateral izquierdo, a medida que desciende hasta el nivel de la 11<sup>a</sup> vértebra dorsal donde termina (Lesión 13) **(figura número 3.36-G)**.

-Hematoma en piel y tejidos que llegan hasta el músculo del 9º espacio intercostal, de 5 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho (**figura número 3.36-H**) (Lesión 14).

Se aprecian distintas tonalidades y evolución cromática entre las contusiones de la región escapular e infraescapular (**figura número 3.36-F**); de tonos medios en la lesión infraescapular, en la región lateral izquierda de la espalda, tonos claros y amarillentos (**figura número 3.36-G**) y en la región del 9º espacio intercostal, tonos oscuros (**figura número 3.36-H**).

Estos tonos cromáticos tienen caracteres de estar definidos más que por las intensidades de los golpes, por la distinta evolución cronológica de los mismos; de varias horas de diferencia entre unas y otras.

Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en el dorso del hemitórax derecho, de aproximadamente 15 centímetros de longitud x 6 centímetros de anchura, que comienza a 137 centímetros del talón izquierdo y a aproximadamente 3 centímetros a la derecha de la columna vertebral a nivel de la 9ª a 11ª costillas (**figura número 3.36-D**) (lesión 15).

-Dos hematomas de aproximadamente 3 x 2 centímetros situados en el epigastrio (boca del estómago) y en hipocondrio izquierdo (lado izquierdo del abdomen) que confluyen en su parte superior (Lesión 16) y que podría tener relación con hemorragias halladas en tejidos del interior de la cavidad abdominal que más adelante se indicarán.

### **Figura número 3.34**

#### **Contusiones en la región esternal**

### **Figura 3.35**

#### **Transformaciones cromáticas en gran parte contusiva, en el lado izquierdo de la espalda**

### **Figura número 3.36**

**Contusiones en espalda; regiones escapular izquierda, infraescapular a nivel de apófisis espinosa de las vértebras dorsales 2ª y 3ª, de la región escapular e infraescapular y a nivel de las últimas costillas del hemitórax derecho. Obsérvese el distinto cromatismo ante las lesiones señaladas con las letras F, G y H**

En el interior de la cavidad torácica hay restos de pulmón derecho, muy disminuido de volumen y de pulmón izquierdo de color marrón achocolatado y convertido en un magma pastoso. El corazón presenta abiertas cavidades por realización autopsia, pesa 114 gramos, sin signos de violencia. Magma de color achocolatado en el fondo de ambos hemitórax (**figura número 3.37**).

El bazo se conserva blando y muy disminuido de volumen. El hígado pesa 308 gramos.

Dos infiltraciones hemorrágicas en peritoneo y en mesenterio de 3 x 1 centímetros (Lesión 17) y de 10 x 3 centímetros (lesión 18) (**figura número 3.37**). Infiltraciones hemorrágicas en tejidos blandos, en contacto con la cara anterior de la columna vertebral que ocupan un área de 10 x 3 centímetros, desde la inserción del diafragma hacia abajo que no tiene aspecto de lesión (**figura número 3.38**).

-Infiltraciones hemorrágicas y hematomas de 3 x 1 centímetros en yeyuno (Lesión 19) (intestino delgado) (**figura número 3.39**).

### **Figura número 3.37**

**Magma putrilagoso en cavidades torácicas. Dos infiltraciones hemorrágicas en peritoneo y mesenterio**

### **Figura número 3.38**

**Infiltraciones hemorrágicas en tejidos que tapizan la cara anterior de la columna vertebral**

### **Figura número 3.39**

**Hematoma en yeyuno (intestino delgado)**

## **EXTREMIDADES**

### **Extremidades inferiores**

En el examen externo se aprecian transformaciones cromáticas, debidas a la putrefacción, cuyo aspecto se entremezcla con el de contusiones; siendo preciso deslindar unas de otras, mediante el examen interno o disección, que no se había efectuado, únicamente existen cortes o soluciones de continuidad y pérdida de tejidos con características de haber sido realizadas postmortem en el transcurso de la primera autopsia localizados en la región posterior y tercio antero-superior del muslo izquierdo, en el hueco poplíteo y a nivel de la rodilla izquierda.

Desprendimiento de epidermis de ambos pies.

### **Miembro inferior izquierdo**

Infiltraciones hemorrágicas en la piel de la región lateral izquierda superior de la cadera izquierda (**figura número 3.35**) en profundidad hay infiltraciones hemorrágicas en cuadrante superoexterno del glúteo izquierdo de aproximadamente 7 x 6 cm (Lesión 20) (**figura número 3.34**).

Transformación cromática de color ocre oscuro en la región posterior del muslo izquierdo, en región inferior posterior y lateral externo de la nalga izquierda y en región inferior posterior y lateral externa del tercio distal (situado cerca de la rodilla) del muslo izquierdo (**figura número 3.42**) que corresponden en

profundidad con infiltraciones hemorrágicas, en región posterior (lesión 21) y lateral externo (Lesión 22) (**figura número 3.43**) del muslo izquierdo que interesan a los músculos y ocupan una extensión de aproximadamente 14 centímetros de largo, en sentido del eje del miembro y 4 centímetros de ancho en la región posterior y 10 x 3 centímetros en la región lateral (**Figuras números 3.41 y 3.43**). Una infiltración hemorrágica de 3 x 2 centímetros aproximadamente en cara anterior tercio superior del muslo izquierdo (Lesión 23).

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas a nivel del trocánter y región lateral externa de la cadera izquierda que en forma de Y se extiende en un trayecto de 4 x 2 centímetros hacia la región anterior y en un trayecto de 8 centímetros aproximadamente hasta el tercio medio y lateral del muslo izquierdo y una prolongación en la parte superior, que en conjunto mide aproximadamente 23 x 6 centímetros (lesión 24) (**figura número 3.44**).

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cara interna posterior de ambos muslos, (Lesiones 25 y 26) que ocupan una longitud aproximada de 9 centímetros en el izquierdo y 7 centímetros en el derecho (**figura número 3.45**).

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en tejidos profundos de la cara anterior de la rodilla izquierda (Lesión 27) donde está extirpado un fragmento de piel, infiltra tenuemente los tejidos de la región profunda anterior de la rodilla existiendo un hematoma en la región latera externa de dicha rodilla (**figura número 3.46**).

Infiltración hemorrágica de 3 x 1 centímetros en tercio medio superior cara anterior de pierna izquierda que infiltra hasta tejidos profundos (**figura número 3.46**) (Lesión 28).

Infiltración hemorrágica de aproximadamente 4 x 1 centímetros en tercio medio cara anterior de pierna izquierda (**figura número 3.46**) (Lesión 29).

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en tercio medio y distal (inferior) de la pierna izquierda de aproximadamente 16 x 2 centímetros que interesa hasta el tobillo a nivel del maléolo interno (**figura número 3.46**) (Lesión 30), afectando en profundidad a tejido muscular y aponeurosis que recubre el hueso.

### **Figura número 3.40**

**Infiltraciones hemorrágicas en cuadrante superoexterno de glúteo izquierdo. En los círculos abrasiones en región sacra.**

### **Miembro inferior derecho**

Hematoma en cadera derecha en cuadrante inferointerno, de aproximadamente 4 x 3 centímetros, rodeado de una infiltración hemorrágica que llega hasta la musculatura en la región medio posterior e interna del glúteo derecho y parte craneal (superior) posterior del muslo derecho que ocupa un área aproximada de 9 x 5 centímetros (**figura número 3.41**) (Lesión 31).

Aproximadamente 4 centímetros más caudal (inferior) a la anterior hay un hematoma e infiltración hemorrágica en la piel de la región posterior y lateral externa del muslo derecho, que en profundidad llega hasta el músculo y mide aproximadamente 7 centímetros de ancho por 13 centímetros de largo (**figura número 3.41**) (Lesión 32). Hematoma e infiltración hemorrágica en tercio medio cara externa del muslo derecho de 2 x 1 centímetros situado aproximadamente 1.5 centímetros inferior al anterior (Lesión 33) (**figura número 41**).

Infiltraciones hemorrágicas y hematomas de 4 x 2 centímetros en tercio distal (cerca del tobillo) de la pierna derecha (Lesión 34), hematoma en tobillo, en región maleolar interna (Lesión 35).

#### **Figura número 3.41**

**Cadáver en decúbito prono. Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en región media posterior e interna del glúteo derecho en muslo derecho y en región pósterosuperior y en cara interna del muslo izquierdo**

Otras transformaciones cromáticas que existen en tobillo a nivel de maléolos externos y en otras partes de los miembros no son interpretables por las transformaciones putrefactivas.

Abrasiones serohemáticas en región sacra (**figura número 3.40**), son hematomas en profundidad (**figura número 3.42**).

#### **Figura número 3.42**

**Transformación cromática en muslo y glúteo izquierdos, que en profundidad se corresponde a infiltraciones hemorrágicas. Hematoma en región sacra.**

#### **Figura número 3.43**

**Cadáver en decúbito prono. Hematoma e infiltraciones hemorrágicas en región posterior y lateral externa del muslo izquierdo.**

#### **Figura número 3.44**

**Hematoma e infiltraciones hemorrágicas en región anterolateral del muslo izquierdo y en lateral de cadera izquierda**

#### **Figura número 3.45**

**Infiltraciones hemorrágicas en cara interna del muslo izquierdo**

#### **Figura número 3.46**

## **Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en rodilla izquierda y en diversas partes de la pierna izquierda.**

### **Extremidades superiores**

Esqueletización de las tres cuartas partes distales (hacia la muñeca) del antebrazo derecho y de la mitad superior del húmero derecho, por ello no puede verse si existían lesiones en estas partes.

-Infiltraciones hemorrágicas que ocupan una extensión aproximada de 5 x 2 centímetros en cara externa y pósteroinferior distal del brazo derecho que infiltra a tejido muscular (Lesión 36) y hematoma en codo derecho a nivel del olécranon de un centímetro de diámetro que infiltra a tejidos profundos (**figura número 3.47**) (lesión 37).

-Infiltración hemorrágica en región más distal, inferior, del antebrazo izquierdo que interesa a tejidos profundos celular subcutáneo y muscular que rodea al miembro, con un hematoma de aproximadamente 3 centímetros de diámetro (**figuras números 3.48 y 3.49**) (Lesión

### **Figura número 3.47**

### **Hematoma en región posterior del codo derecho**

### **Figuras números 3.48 y 3.49**

**Infiltraciones hemorrágicas alrededor de la parte inferior del antebrazo izquierdo en el límite con la muñeca.**

## **MUESTRAS RECIBIDAS PROCEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA**

**Periné y aparato genital:** El periné se recibió introducido en un recipiente de plástico transparente, en forma de paralelepípedo que mide 28 x 14 x 9.5 cm, con tapadera de plástico, precintado con cinta de color marrón de 5 cm de ancho; presenta una etiqueta monoadhesiva de color blanco de dimensiones 10 x 5.5 cm en la que hay escrito con rotulador de tinta de color negro "Cadáver n°3. Bote n°7. Periné 347/93". En el envase hay otra etiqueta de las mismas características que la anterior y con la misma inscripción.

Los tejidos enviados pesan 1.016 gramos incluyen gran parte de la región genital, anal y parte de vagina, de periné y tejidos que les rodean, están incluidos en formol; los tejidos no habían sido disecados, es decir, examinados en su interior. Observamos las siguientes lesiones (**figura número 3.50**):

-Hemorragia en las inmediaciones del labio mayor derecho (Lesión 39).

-Extensa infiltración hemorrágica en los tejidos del tabique rectovaginal que abarcan casi toda la longitud de la vagina (Lesión 40a).

-Hematoma perivaginales que ocupan aproximadamente una longitud de 10 centímetros y una anchura de 3 centímetros (Lesión 40b).

-En un pequeño fragmento de ano que estaba unido a la nuestra se observa un área de aspecto aparentemente hemorrágico, aunque lo muy reducido de la muestra no ha permitido obtener resultados concluyentes en las investigaciones histoquímicas efectuadas (Lesión 41).

**Piel de la rodilla izquierda:** Se recibió un recipiente de plástico de color blanco de 13 cm de altura x 8.5 cm, con tres etiquetas en su pared lateral, una de ellas presenta el texto: "Cadáver nº3. Bote nº1; fragmento de rodilla izq. con formol, nº 6 ALZIRA Sumario 1/93", en otra etiqueta "B-C-H- Q 0347/93", la tapa es de color negro, también de plástico y presenta otra etiqueta con la inscripción "B-C-H-Q 0347/93".

En su interior se encuentran 19 fragmentos de piel y tejido celular subcutáneo (**figura número 3.54**) el mayor tiene forma aproximada triangular, de 8 x 4 x 6 x 1.5 centímetros de grosor; los fragmentos presentan incisiones regulares y uniformes, reflejando la realización de cortes seriados para el estudio de la pieza. La epidermis ha desaparecido y en la dermis se observan algunos cambios cromáticos de color marrón oscuro que afectan a todo su grosor, cambios cromáticos de color marrón oscuro y de reducidas dimensiones (no mayor de 0.5cm) al menos en aquellos fragmentos que han sido remitidos para su estudio. Hay una infiltración hemorrágica que afecta a piel y primeras capas de tejido celular subcutáneo (Lesión 27). En uno de los fragmentos, que mide aproximadamente 3 milímetros de anchura, existe parte de una solución de continuidad y a ambos lados de la misma una infiltración hemorrágica (**figura número 3.51**).

### **Figura número 3.50**

**Extensos y múltiples hematomas e infiltraciones hemorrágicas en el seno de los tejidos del aparato genital**

### **Figura número 3.51**

**Hemorragia a ambos lados de una solución de continuidad existente en la piel de la rodilla izquierda**

**Mano izquierda:** Se recibió un recipiente de plástico que mide 9 centímetros de altura y 10 centímetros de diámetro en cuya pared lateral hay tres etiquetas autoadhesiva en las que lee, efectivamente: "Cadáver nº3. Bote 2. Mano izquierda con formol". "nº6 ALZIRA Sumario 1/93" y otra "B-C-H-Q- 0347/93".

En su interior hay una mano amputada a nivel de la articulación de la muñeca por desarticulación, le faltan los 4 últimos dedos, que están amputados a nivel de la 2ª y 3ª falanges. La mano no había sido disecada. El dedo pulgar se halla íntegro (**figura número 3.52**)

### **Figura número 3.52**

## **Mano izquierda del cadáver de Miriam García Iborra**

Presenta las siguientes contusiones: Tenues transformaciones cromáticas con aspecto de hemorrágicas en tejido celular subcutáneo a nivel de los 3º y 4º metacarpianos, cara radial del primer metacarpiano, articulaciones metacarpofalángicas de los dedos pulgar, índice, anular, región de la cara palmar del dedo pulgar e interdigital de los dedos índices y anular (Grupo lesivo 43). Los estudios histológicos e histoquímicos de hemorragia en estas formaciones cromáticas arrojan un resultado dudoso.

Infiltración hemorrágica en la cara interna dorsal de la piel del primer metacarpiano de aproximadamente 1 x 0.5 centímetros (Lesión 44) (**figura número 3.53**).

### **Figura número 3.53**

**Tenue infiltración hemorrágica a nivel del primer metacarpiano**

### **Figura número 3.54**

**Muestras de piel de rodilla izquierda recibidas**

## **VALORACIÓN MEDICOLEGAL**

### **DATA DE LA MUERTE**

La evolución de los fenómenos putrefactivos en el cadáver de **Miriam García Iborra** son similares a los que presentaban los cadáveres de **Antonia Gómez Rodríguez y Desirée Hernández Folch**; apenas existía período enfisematoso y la licuefacción era muy parcial y escasa por lo que, teniendo en cuenta la época del año, el fallecimiento de **Miriam García Iborra**, **sucedió aproximadamente entre 10 y 11 semanas antes de ser hallado el cadáver, en fechas muy próximas a su desaparición.**

### **ROTOS HALLADOS EN LA ROPA**

En la pernera derecha del pantalón parte delantera, hay dos rotos con aspecto de haber sido producidos por un arma blanca incisopunzante; y 8 deshilachamientos de tejidos.

### **ESPERMA**

La investigación de fosfatasa ácida, mediante el empleo de &-naftol fosfato sódico en la braga-faja del cadáver de Miriam García Iborra fue positiva; aunque se hallaron dos espermatozoides, la cabeza de estos es muy pálida, similar a la que se observa por putrefacción del núcleo; no obstante la investigación del DNA, fue negativa; por lo tanto no se puede emplear esta prenda a efecto de cotejo con el DNA de sospechosos.

## LESIONES EN EL CADÁVER DE MIRIAM GARCIA IBORRA

Hemos hallado 44 lesiones o grupos de lesiones en el cadáver de **Miriam García Iborra**, que se ilustran en las figuras 3.55 a 3.62 y se dividen en los siguientes grupos.

### a) Lesión mortal

El fallecimiento de **Miriam García Iborra** se debió a las lesiones producidas en el encéfalo, con destrucción de centros nerviosos, por **disparo de arma de fuego**, cuyo proyectil penetró por la región occipital izquierda (Lesión 4E) y discurrió en trayectoria desde detrás hacia delante, de abajo hacia arriba en ángulo aproximado de 45°, de izquierda a derecha en ángulo aproximado de 50°, saliendo por el lado derecho de la cabeza a través del hueso frontal (Lesión 4S).

Alrededor del orificio de entrada se observa en las fotografías, que hemos examinado procedentes **del Instituto Nacional de Toxicología**, una coloración que tiene aspecto similar a impregnación hemorrágica en tabla externa del hueso; el límite de esta zona nos fue entregada y en ella se halló, mediante microscopía electrónica, algún hematíe, indicativo de que la víctima estaba viva cuando recibió el disparo; por tanto estimamos falleció a consecuencia del mismo y no de otros traumatismos craneoencefálicos.

El orificio de entrada del disparo que ocasionó la muerte de **Miriam García Iborra** tiene similares características que los que causaron el fallecimiento de **Antonia Gómez Rodríguez** y de **Desirée Hernández Folch**; calculando, al igual que exponíamos en aquellos casos, que **la distancia del disparo sucedió entre 10 y 20 centímetros**, distancia que se estima con carácter aproximado y más probable.

### b) Traumatismos craneoencefálicos

Además de las lesiones craneoencefálicas causadas por el disparo de arma de fuego, hemos hallado las siguientes lesiones en la cabeza:

#### b.a) Contusiones y herida contusa, producidas por golpes dados con un objeto contuso, impulsado con poca o media intensidad de fuerza.

Estas contusiones tienen aspecto de haber sido producidas para reducir, vencer la resistencia, amedrentar o acallar a la víctima, presumiblemente no produjeron su inconsciencia y aun suponiendo que pudieron haber dejado semiconsciente o inconsciente a la víctima, se pudo recuperar fácil y rápidamente.

Herida de 3 centímetros de largo por 2 ancho, situada en la región parietal posterior derecha central (Lesión 1); sus bordes son irregulares, deshilachados, sin colas, con equimosis y tenues infiltraciones hemorrágicas en sus labios. Es una herida contusa que se corresponde con la transformación cromática existente en el hueso, en la región parietal derecha.

-Infiltraciones hemorrágicas en región frontal derecha anterior (lesión 2) y en región frontal media anterior (Lesión 3); ambas se corresponden con las transformaciones cromáticas existentes en el hueso, en la región frontal derecha que se extienden hasta el arco cigomático izquierdo, atravesando la región frontal media.

Contusión en el borde izquierdo, anterior y derecho de la mandíbula (grupo lesivo 7).

### **b.b) Importantes traumatismos craneo-encefálicos, dados con un objeto contuso y con mayor fuerza que los anteriores.**

Ocasionaron al menos, como mínimo, con tres fuertes golpes dados mediante un objeto contuso:

-Fractura de la parte izquierda del frontal (Lesión 5).

-Deshicencia (separación) de las suturas tèmpero-parietal, tèmpero-esfenoidal y temporo-malar, todas ellas del lado izquierdo, con dehiscencia de las del arco cigomático y temporo-esfenoidal (Lesión 6).

Estos golpes causaron a la víctima graves lesiones craneoencefálicas, estado de inconsciencia, posiblemente coma; pudieron ser de por sí mortales, aunque lo más probable es que se produjeron en una de las últimas fases y ya en coma o agonizante fue rematada la víctima con el disparo por arma de fuego.

### **b.c) Traumatismos en dientes**

Además de la falta de varios dientes, en el cadáver de **Miriam García Iborra** se hallan efracciones (resquebrajamientos traumáticos) en 10 dientes y hay rotura de alvéolos correspondientes a 5 dientes:

El resumen de los hallazgos traumáticos en los dientes y mandíbula indican que Miriam García Iborra recibió al menos un fuerte golpe en la región anterior derecha de la boca y otro en el lateral izquierdo, éste último puede corresponder al mismo grupo de traumatismos que ocasionaron la dehiscencia del arco cigomático izquierdo; las efracciones de los dientes del lado anterior y derecho pudieron ser producidos por puñetazos o por un objeto contuso.

### **c) Golpes producidos con intencionalidad de hacer daño**

-Contusiones o golpes en el pecho, con infiltración hemorrágica en la región esternal media derecha (lesión 10).

-Infiltraciones hemorrágicas en región posterior del hemitórax izquierdo, situadas en regiones escapular izquierda e infraescapular (lesión 12).

-Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en región infraescapular izquierda en correspondencia con las costillas 2ª a 5ª (Lesión 13).

-Hematoma en la espalda a nivel del 9º espacio intercostal izquierdo (Lesión 14).

Se aprecian distintas tonalidades y evolución cromática en las contusiones de la espalda;

de tonos medios en la lesión infraescapular; en la región lateral izquierda de la espalda, tonos claros y amarillentos y en la región del 9º espacio intercostal, tonos oscuros. Estos tonos cromáticos tienen caracteres de estar definidos más que por las intensidades de los golpes, por la distinta evolución cronológica de los mismos; de varias horas de diferencia entre unas y otras.

Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en el dorso del hemitórax derecho a nivel de la 9ª a 11ª costillas (lesión 15).

#### **d) Lesiones producidas por fuertes golpes en abdomen o por aplastamiento del mismo.**

-Dos infiltraciones hemorrágicas en peritoneo y en mesenterio (Lesiones 17 y 18).

-Infiltraciones hemorrágicas de 3 x 1 centímetros en yeyuno (Lesión 19) (intestino delgado).

#### **e) Lesiones de naturaleza probablemente sádica**

Las siguientes lesiones pudieron haber sido producidas guiado el autor por intencionalidad sádica; producidas por golpes con una barra, un palo u objeto contuso parecido.

Infiltraciones hemorrágicas en la piel de la región lateral izquierda superior de la cadera izquierda y en cuadrante superoexterno del glúteo izquierdo (Lesión 20).

Infiltraciones hemorrágicas en región posterior (Lesión 21) y lateral externa (Lesión 22) del muslo izquierdo.

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas a nivel del trocánter y región lateral externa de la cadera izquierda que en forma de Y se extiende hacia la región anterior y lateral del muslo izquierdo (Lesión 24).

Hematoma en cuadrante inferointerno de cadera derecha, rodeado de una infiltración hemorrágica que llega hasta la musculatura en la región media posterior e interna del glúteo derecho y parte craneal (superior) posterior del muslo derecho (Lesión 31).

#### **f) Lesiones por separar el agresor los muslos de la víctima oponiendo ésta resistencia**

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cara interna de ambos muslos, (lesiones 25 y 26); y probablemente las siguientes:

Infiltración hemorrágica en cara anterior del tercio superior del muslo izquierdo (Lesión 23).

Hematoma e infiltración hemorrágica en la piel de la región posterior y lateral externa del muslo derecho (Lesión 32).

Hematoma e infiltración hemorrágica en tercio medio cara externa del muslo derecho (Lesión 33).

**g) Lesiones probablemente producidas por tratar de liberarse la víctima de un agresor echado encima de ella, en posición similar a la que tendría para realizar acceso carnal vía vaginal.**

Infiltraciones hemorrágicas en la piel de la espalda a nivel de las apófisis espinosas de la 2<sup>a</sup>-3<sup>a</sup> vértebras dorsales (Lesión 11) y abrasiones en región sacra.

**h) Lesiones por sujetar un agresor los miembros inferiores de la víctima, para facilitar el acceso carnal a otra persona.**

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en la cara anterior de la rodilla izquierda (Lesión 27) donde está extirpado un fragmento de piel y hematoma en la región lateral externa de dicha rodilla.

Infiltraciones hemorrágicas en los tercios medio y distal de la pierna y tobillo izquierdos (Lesiones 28, 29 y 30).

Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en tercio distal (cerca de tobillo) de la pierna derecha (Lesión 34), hematoma en tobillo y en región maleolar interna derechos (Lesión 35).

**i) Lesiones producidas por sujetar los brazos de víctima**

Infiltraciones hemorrágicas en cara externa y posterioinferior distal del brazo derecho (Lesión 36).

**j) Lesiones varias**

Hematoma en codo derecho a nivel del olécranon (Lesión 37).

**k) Lesiones posiblemente por haber mantenido maniatada a la víctima**

Infiltración hemorrágica y hematoma que rodea la región más distal, inferior, del antebrazo izquierdo (Lesión 38).

**l) Lesiones por acceso carnal vía rectal y/o introducir un objeto en recto**

No se puede valorar por ser muy reducida la cantidad de muestra recibida; posiblemente correspondería a esta fase un área de aspecto aparentemente hemorrágico que hay en un fragmento de ano que nos fue entregado junto al resto de la muestra.

### **m) Lesiones por introducción de un objeto (palo o similar) en vagina y/o posiblemente acceso carnal vía vaginal**

-Hemorragia en las inmediaciones del labio mayor derecho (Lesión 39).

-Extensa infiltración hemorrágica en los tejidos del tabique rectovaginal que abarcan casi toda la longitud de la vagina (Lesión 40a).

-Hematomas perivaginales que ocupan aproximadamente una longitud de 10 centímetros y una anchura de 3 centímetros (Lesión 40b).

Se aprecian distintas tonalidades y evolución cromática en las contusiones de la espalda; de tonos medios en la lesión infraescapular; en la región lateral izquierda de la espalda, tonos claros y amarillentos y en la región del 9º espacio intercostal, tonos oscuros. Estos tonos cromáticos tienen caracteres de estar definidos más que por las intensidades de los golpes, por la distinta evolución cronológica de los mismos, de varias horas de diferencia entre unas y otras.

### **Sección derecha del aparato genital femenino**

#### **Figura número 62**

### **Sección izquierda del aparato genital femenino**

### **CONCLUSIONES**

**Primera.**- Se efectuó la autopsia de un cadáver del **sexo femenino**, de **talla comprendida entre 1.65 y 1.73 centímetros**, de edad estimada entre 14 y 15 años, ya identificado como el cadáver de **Miriam García Iborra**.

**Segunda.**- El estado de putrefacción que presenta el cadáver es similar al de los cadáveres de **Antonia Gómez Rodríguez y de Desirée Hernández Folch**; teniendo en cuenta la evolución putrefactiva, el medio en que permaneció inhumado el cadáver y la época del año, **el fallecimiento de Miriam García Iborra**, compatiblemente se remonta a **fechas próximas a su desaparición**.

**Tercera.**- Cuando efectuamos la autopsia del cadáver de **Miriam García Iborra**, le faltaban ambas manos, cabeza, genitales y otros tejidos, que en gran parte nos fueron facilitados, para su estudio, meses después.

**Cuarta.**- *Causa de la muerte:* **Destrucción de centros nerviosos por disparo por arma de fuego.**

**Quinta.**- *Naturaleza de la muerte:* **Violenta.**

**Sexta.- Etiología de la muerte: Homicida.**

**Séptima.-** Con independencia de otras lesiones que pudieran haber radicado en partes blandas, que por llegar a nosotros destruidas, no han podido ser observadas, en el cadáver de **Miriam García Iborra** se han hallado 44 lesiones y grupos de lesiones, correspondientes a los siguientes apartados:

a) **Lesión mortal:** Disparo por arma de fuego cuyo proyectil penetró por la región occipital izquierda y discurrió en trayectoria de detrás hacia delante, en ángulo aproximado de 50° de izquierda a derecha y de aproximadamente 45° de abajo arriba, saliendo a través de la órbita izquierda.

b) **Lesiones craneoencefálicas:** Tres grupos de contusiones sufrió **Miriam García Iborra** en la cabeza, además del disparo de fuego antes mencionado:

b.a) **Contusiones y herida contusa, producidas por golpes dados con un objeto contuso, impulsando con poca o media intensidad de fuerza.**

Estas contusiones tienen aspecto de haber sido producidas para reducir, vencer la resistencia, amedrentar o acallar a la **víctima**, presumiblemente no produjeron su inconsciencia y aun suponiendo que pudieron haber dejado semiconsciente o inconsciente a la víctima, se pudo recuperar fácil y rápidamente.

Herida contusa situada en la región parietal posterior derecha central, que se corresponde con la transformación cromática existente en el hueso, en la región parietal derecha.

-Infiltraciones hemorrágicas en región frontal derecha anterior y en región frontal media anterior; ambas se corresponden con las transformaciones cromáticas existentes en el hueso, en la región **frontal** derecha que se extienden hasta el arco cigomático izquierdo, atravesando la región frontal media.

Contusión en el borde izquierdo, anterior y derecho de la mandíbula.

**b.b.) Importantes traumatismos craneoencefálicos, dados con un objeto contuso y con mayor fuerza que los anteriores.**

Ocasionaron al menos, como mínimo, con tres fuertes golpes dados mediante un objeto contuso:

-Fractura de la parte izquierda del frontal.

-Dehiscencia (separación) de las suturas tèmpero-parietal, tèmpero-esfenoidal y temporo-malar, todas ellas del lado izquierdo, con dehiscencia de las del arco cigomático y temporo-esfenoidal.

Estos golpes causaron a la víctima graves lesiones craneoencefálicas, estado de inconsciencia, posiblemente coma; pudieron ser de por sí mortales, aunque lo

más probable es que se produjeron en una de las últimas fases y ya en coma o agonizante fue rematada la víctima con el disparo por arma de fuego.

### **b.c) Traumatismo en dientes**

Además de la falta de varios dientes, en el cadáver de **Miriam García Iborra** se hallan efracciones (resquebrajamientos traumáticos) en 10 dientes y rotura de 5 alvéolos de los maxilares, que indican que **Miriam García Iborra** recibió al menos un fuerte golpe en la región anterior derecha de la boca y otro en el lateral izquierdo, este último puede corresponder al mismo grupo de traumatismos que ocasionaron la dehiscencia del arco cigomático izquierdo; las efracciones de los dientes del lado anterior y derecho pudieron ser producidos por puñetazos o por un objeto contuso.

### **c) Golpes producidos con intencionalidad de hacer daño**

- Contusiones en el pecho.
- Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en región posterior del hemitórax izquierdo, situadas en régimen escapular izquierda e infraescapular.
- Hematoma en la espalda a nivel del 9º espacio intercostal izquierdo.
- Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en el dorso del hemitórax derecho a nivel de la 9ª a 11ª costillas.

### **d) Lesiones producidas por fuertes golpes dados en el abdomen o por aplastamiento del mismo.**

- Dos infiltraciones hemorrágicas en peritoneo y en mesenterio.
- Infiltraciones hemorrágicas y hematomas de 3 x 1 centímetros en yeyuno (intestino delgado).

### **e) Lesiones de naturaleza probablemente sádica**

Las siguientes lesiones pudieron haber sido producidas guiado el autor por intencionalidad sádica, producidas por golpes con una barra, un palo u objeto contuso parecido.

Infiltraciones hemorrágicas en la piel de la región lateral izquierda superior de la cadera izquierda y en cuadrante superoexterno del glúteo izquierdo.

Infiltraciones hemorrágicas en región posterior y lateral externa del muslo izquierdo.

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas a nivel del trocánter y región lateral externa de la cadera izquierda que en forma de Y se extiende hacia la región anterior y lateral del muslo izquierdo.

Hematoma en cuadrante inferointerno de cadera derecha, rodeado de una infiltración hemorrágica que llega hasta la musculatura en la región media posterior e interna del glúteo derecho y parte craneal (superior) posterior del muslo derecho.

**f) Lesiones por separar el agresor los muslos de la víctima oponiendo ésta resistencia**

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en cara interna de ambos muslos, y, posiblemente, las siguientes:

Infiltración hemorrágica en cara anterior del tercio superior del muslo izquierdo.

Hematoma e infiltración hemorrágica en la piel de la región posterior y lateral externa del muslo derecho.

Hematoma e infiltración hemorrágica en tercio medio cara externa del muslo derecho.

**g) Lesiones probablemente producidas por tratar de liberarse la víctima de un agresor echado encima de ella, en posición similar a la que se tendría para realizar acceso carnal vía vaginal.**

Infiltraciones hemorrágicas en la piel de la espalda a nivel de las apófisis espinosas de la 2<sup>a</sup>-3<sup>a</sup> vértebras dorsales y abrasiones en región sacra.

**H) Lesiones por sujetar un agresor los miembros inferiores de la víctima, para facilitar el acceso carnal a otra persona**

Hematomas e infiltraciones hemorrágicas en la cara anterior y lateral de la rodilla izquierda. Infiltraciones hemorrágicas en los dos tercios medio y distal de la pierna y tobillo izquierdos.

Infiltraciones hemorrágicas y hematomas en tercio distal (cerca de tobillos) de la pierna derecha, hematoma en tobillo y en región maleolar interna derechos.

**i) Lesiones producidas por sujetar los brazos de la víctima**

Infiltraciones hemorrágicas en cara externa y pósteroinferior distal del brazo derecho.

**j) Lesiones varias**

Hematoma en codo derecho a nivel del olécranon.

**k) Lesiones verosímilmente por haber mantenido maniatada a la víctima**

Infiltración hemorrágica y hematoma que rodea la región más distal (hacia las muñecas) del antebrazo izquierdo.

**l) Lesiones por posible acceso carnal vía rectal y/o introducir un objeto en recto**

No se pueden valorar por ser muy reducida la cantidad de muestra recibida; no obstante correspondería, con el aspecto aparentemente hemorrágico que hay en un fragmento de ano que nos fue entregado junto a las demás muestras.

### **m) Lesiones por introducción de un objeto (palo o similar) en vagina y/o posible acceso carnal vía vaginal**

-Hemorragia en las inmediaciones del labio mayor derecho; extensa infiltración hemorrágica en los tejidos del tabique rectovaginal que abarcan casi toda la longitud de la vagina y hematomas perivaginales.

**Octava.-** La víctima estaba viva, probablemente en coma o agonizante, cuando recibió el disparo por arma de fuego.

**Novena.-** En el antebrazo izquierdo se hallan señales de haber estado maniatada la víctima.

**Décima.-** Se hallaron pelos de cabeza que no son de ninguna de las tres víctimas y que pueden corresponder a tres agresores; un pelo es un fragmento de quien denominamos **sujeto A**; otros dos son de **sujetos C y B**.

Además hay pelos del pubis, que denominamos sujetos **Y y X** que pueden ser de algunos de los sujetos A, B, o C, o de otra persona.

**Decimoprimera.-** En los pelos correspondientes a los sujetos A y C no puede determinarse el DNA por no tener bulbo, precisamos al menos seis pelos de cada sospechoso, a fin de cotejarlos y establecer su identidad.

En otros pelos (sujetos B e Y) se puede determinar el DNA y es necesario disponer de sangre de sospechosos con fines de identificación.

### **RECONSTRUCCIÓN GLOBAL DEL SUCESO**

Efectuamos unas sucintas y esquemáticas consideraciones respecto al desarrollo de las principales etapas del suceso, teniendo en cuenta los hallazgos lesivos en los cadáveres de **Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra** y contemplando en conjunto, en virtud de que desaparecieron a la vez y de las circunstancias del hallazgo de sus cadáveres. Sin que, dadas las alteraciones de la putrefacción, el orden de producción lesivo sea necesariamente el que se expone en las figuras siguientes, estimamos que sí se produjeron las etapas que se ilustran en las figuras números 4.1 a 4.23.

### **(ILUSTRACIONES GRÁFICAS)**

Se sucedieron otras varias fases lesivas tales como golpes en diferentes partes de los cuerpos de las víctimas, caídas y actos, y de asirlas fuertemente a cada una. Además, pudieron haber existido lesiones en lugares del cuerpo que por estar los tejidos destruidos no han podido verse.

Y es todo cuanto tienen el honor de manifestar en el informe, el cual consta de doscientas ochenta y seis páginas, mecanografiadas a una sola cara, firmadas y rubricadas en Sevilla, a veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

---

**FOLIO 2750**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ** : En Alzira a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior informe del Dr. D. Luis Frontela Carreras por el transporte de mercancías urgente "SEUR", dese traslado del mismo a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Lo proveo, manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

---

**FOLIO 2751**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 6 ALZIRA, (VALENCIA)**

ILMO. SR.

Adjunto remito informe recibido en este Juzgado del Dr. D. Luis Frontela Carreras sobre las diligencias seguidas en este Juzgado, Sumario 1/93- A contra Miguel Ricart y Antonio Inglés.

Alzira, a 6 septiembre 1994

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2752**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA**- En Alzira, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente tomo señalado con el nº 13 se cierra en el día de la fecha y al folio número 2.572, procediéndose seguidamente a la apertura del tomo nº 15, doy fe.

---

# TOMO 15

## ÍNDICE DEL TOMO

2753 - Folio de inicio del Tomo XV.

6 de septiembre de 1994.

2754 -2755 - Proveído del Juez sobre declaración de Ricart y comunicación a instituciones Penitenciarias.

8 de septiembre de 1994.

2756 -2758- Listado de mensajes recibidos en el "Busca" titular: Kelly Inglés Martíns, y Proveído del Juez.

8 de septiembre de 1994.

2759 - Escrito aclaratorio de la Acción Popular de Lourdes Alonso.

1 de septiembre de 1994.

2760 -2765- Listado de mensajes recibidos en el "Busca" titular: Kelly Inglés Martíns.

12 de agosto de 1994.

2766 -2767 - Providencia del Juez sobre escrito Acción Popular y Listado mensajes.

17 de septiembre de 1994.

2768 - 2771 - Criminales Indeterminadas 125/94 sobre escrito de Francisco López.

21 de septiembre de 1994.

2772 -2774 - Providencia del Juez y comunicaciones al Fiscal y a la Policía Judicial.

28 de septiembre de 1994.

2775- 2776 - Declaración Miguel Ricart Tárrega en Alzira. Se ratifica sobre declaración prestada en manzanares (03-09-93). Niega declaración realizada el 2 de Marzo de 1993.

30 de septiembre de 1994.

2777 - 2781 - Comunicaciones sobre el traslado de Miguel Ricart.

28 de septiembre de 1994.

2782 - 2788 - Proveídos y Faxes para tomar declaración a Mauricio Inglés.

10 y 16 de octubre de 1994.

2789 2790 - Procurador D. Daniel Prats García solicita muestras periciales al Instituto de Toxicología, dirigidas al Dr. Frontela.

6 de octubre de 1994.

2791 -2796 - Providencia del Juez y faxes al I.N.T y al Dr. Frontela.

24 de octubre de 1994.

2797 - 2805 - Providencia del Juez y faxes para tomar declaración a Mauricio Inglés.

26 de octubre de 1994.

2806- 2807 - Declaración en el Juzgado de Alzira de Joaquín Mauricio Inglés Martíns.

27 de octubre de 1994.

2808- 2810 - Providencia del Juez y comunicación al Fiscal.

28 de octubre de 1.994.

**2811** - [Procurador D. Daniel Prats solicita al Juzgado el careo entre Miguel Ricart y Mauricio Anglés.](#)

26 de octubre de 1994.

**2812- 2823** - [Providencia del Juez y comunicación al Fiscal, a Instituciones Penitenciarias y a los Centros.](#)

3 de noviembre 1.994.

**2824** - [Diligencia de la Secretario del juzgado uniendo escritos.](#)

4 de noviembre 1.994.

**2825- 2826** - [Comunicado de la Policía sobre la carta remitida por Francisco López García.](#)

30 de octubre de 1994.

**2827** - [Comunicado del Prof. Frontela sobre análisis de ADN.](#)

25 de octubre de 1994.

**2828** - [Envío al Fiscal de los anteriores comunicados.](#)

4 de noviembre 1.994.

**2829 -2832-** [Comunicados del Instituto de Toxicología al Juzgado sobre remisión al Dr. Frontela, diligencia de unión a autos y envío al Fiscal .](#)

31 de octubre de 1994.

**2833** - [Diligencia de careo entre Miguel Ricart y Mauricio Anglés.](#)

11 de noviembre de 1994.

**2836 - 2842** - Atestado de la Guardia Civil sobre la manifestación voluntaria de Andrés Rosalén Fortea.(Ilegible)

Sin fecha.

**2843 -2844** - [Diligencia de unión del atestado y envío al Fiscal.](#)

11 de noviembre de 1994.

**2845** - [Requisitoria a Antonio Anglés Martíns.](#)

13 de marzo de 1994.

**2846- 2848** - [Auto del Juzgado, Acta de Rebeldía de Antonio Anglés y Providencia del Juez.](#)

15 de noviembre de 1994.

**2849 - 2852** - [Auto de Conclusión del Sumario y notificaciones a Fiscales y a la Audiencia.](#)

15 de noviembre de 1994.

**2853** - [Solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Manzanares.](#)

15 de noviembre de 1994.

**2854** - [Solicitud del Procurador D. Daniel Prats al Juzgado sobre la confirmación de la existencia de muestras por el Instituto de Toxicología.](#)

15 de noviembre de 1994.

**2855** - [Providencia por la que se rechaza la solicitud anterior por pérdida de Jurisdicción.](#)

16 de noviembre de 1994.

**2856 - 2863** - [Comunicación a Fiscal y Notificación y emplazamiento a las partes.](#)

16 de noviembre de 1994.

**2864** - [Manifestaciones al Juzgado realizadas por D. Joaquín Comins Tello, renunciando a la defensa de Miguel Ricart.](#)

17 de noviembre de 1994.

**2865 -2870-** [Providencia del Juez y acuses de recibo de las notificaciones.](#)

22 de noviembre de 1994

**2871- 2873** - [Solicitud de cooperación judicial del Juzgado de Alzira al de Manzanares para la notificación de la conclusión del sumario.](#)

15 de noviembre de 1994.

[2874 - Providencia del Juez sobre remisión a la Audiencia Provincial.](#)

2 de diciembre de 1994.

[2875-2877- Escrito y auto de revocación del cierre del Sumario 1/93.](#)

19 de enero de 1995.

[2878 - 2886 - Diligencia, Providencia de la Audiencia y nombramientos de Procurador y Abogado para Miguel Ricart.](#)

12 de diciembre de 1994.

[2887 - 2890 - Escrito de la Audiencia sobre Actuaciones en el Rollo de sala.](#)

20 de enero de 1995.

[2891 - Escrito del Fiscal de conformidad con la conclusión del Sumario 1/93.](#)

12 de diciembre de 1994.

[2892- 2895 - Providencia de la Sala sobre prolongación prisión provisional de Miguel Ricart y la notificación a las partes](#)

13 de diciembre de 1994.

[2896 - 2898 - Solicitud de cooperación judicial para que sea oído el procesado sobre la situación de prórroga.](#)

12 de diciembre de 1994.

[2899- 2902- Providencia de la Sala sobre la designación de Letrado y Procurador, y comunicación a las partes.](#)

12 de diciembre de 1994.

[2903- 2906 - Providencia de la Sala sobre las filtraciones del Sumario a la Prensa y Radio y comunicación a las partes.](#)

14 de diciembre de 1994.

[2907 - Escrito al Director de la Prisión sobre la situación del preso bajo la Autoridad de la Sala.](#)

14 de diciembre de 1994.

[2908- 2909 - Solicitud del Procurador D. Higinio Recuenco Gómez a la Audiencia para revocar el auto de conclusión por falta de pruebas.](#)

14 de diciembre de 1994.

[2910 - Providencia de la Sala sobre escrito anterior.](#)

16 de diciembre de 1994.

[2911 -2913 - Escrito de Renuncia de D. Joaquín Comins Tello.](#)

16 de diciembre de 1994.

[2914- 2917 - Providencia admitiendo la renuncia de D. Joaquín Comins Tello y comunicación a las partes.](#)

16 de diciembre de 1994.

[2918 - Contestación del C. Penitenciario de Herrera de la Mancha.](#)

19 de diciembre de 1994.

[2919- 2922 - Solicitud del Procurador D. Ruiz Martín para la evacuación del trámite de instrucción y revocación del auto de conclusión.](#)

25 de diciembre de 1994.

[2923- 2927 - Resolución admitiendo la evacuación de dicho trámite.](#)

2 de enero de 1995.

[2928- 2929 - Declaración de Miguel Ricart en el Juzgado de Manzanares: conforme con prolongar su situación de Prisión Provisional.](#)

29 de diciembre de 1994.

[2930 - 2931- Contestaciones del C. Penitenciario de Herrera de la Mancha.](#)

10 y 12 de enero de 1995.

2932 - [Escrito de la Defensa de Miguel Ricart.](#)  
12 de enero de 1995.

2933 - 2937 - [Providencia, Auto prolongación prisión y revocación cierre sumario.](#)  
18 y 19 de enero de 1995.

2938 -2944 - [Solicitud de cooperación judicial y notificación a las partes.](#)  
19 de enero de 1995.

2945 -2951 - [Devolución del Sumario al Juzgado nº6 de Alzira y notificaciones a las partes y al Director del C.P. Herrera de la Mancha .](#)  
19 y 20 de enero de 1995.

2952 -2957 - [Providencia del Juez sobre situación de Miguel Ricart y su comunicación.](#)  
31 de enero de 1995.

2958 - 2962 - [Providencia del Juez sobre asuntos pendientes y su comunicación a los interesados.](#)  
1 de febrero de 1995.

2963 - [Oficio de la Audiencia para que semanalmente le informen de situación del Sumario.](#)  
1 de febrero de 1995.

2964 - 2967 - [Providencia del Juez para comunicar situación del Sumario.](#)  
7 de febrero de 1995.

2968 -2970 - [Providencia sobre el envío de muestras y comunicación a los interesados.](#)  
10 de febrero de 1995.

2971- 2974 - [Providencia sobre las causas que impiden la conclusión del sumario.](#)  
17 y 24 de febrero de 1995.

2975 -2976 - [Comunicado de remisión al Dr. Frontela de muestras y providencia de unión.](#)  
23 de febrero de 1995.

2977 -2981 - [Providencia sobre las causas que impiden la conclusión del sumario.](#)  
3, 10 y 16 de marzo

2982 - [Solicitud al Juzgado de Alzira por Procurador D. Daniel Prats para remisión de la totalidad de las muestras al Dr. Frontela.](#)  
13 de marzo de 1995.

2983- 2990 - [Resolución admitiendo la anterior petición y comunicaciones a los interesados](#)  
20 de marzo de 1995.

2991- [Escrito del Procurador Cesar Terol sobre traslado de Miguel Ricart.](#)  
28 de marzo de 1995.

2992 -2998 - [Diligencia y providencia sobre traslado de Miguel Ricart.](#)  
10 y 12 de abril de 1995.

2999 - [Escrito del Fiscal sobre traslado.](#)  
12 de abril de 1995.

3000 -3011 - [Providencia del Juez y faxes a los interesados.](#)  
12 de abril de 1995.

3012- 3014 - [Diligencia y escritos del Juzgado 2 de Catarroja para declaración de Ricardo Inglés.](#)  
7 de febrero de 1995

3015- 3019 - [Solicitud por Letrado D. Virgilio Latorre al Juzgado de Catarroja para suspender o retrasar declaración testifical de Miguel Ricart.](#)  
9 de marzo de 1995.

**3020 - Comunicado de la Policía Local al Juzgado de Catarroja**  
23 de marzo de 1995.

**3021- 3022- Diligencia del Juzgado y Petición de localización a la Guardia Civil.**  
23 de marzo de 1995.

**3023- 3025 - Comparecencia de Ricardo Inglés y Localización sobre su residencia de la G. Civil.**  
27 de marzo de 1995.

**3026 -3027- Declaración de Ricardo Inglés y Providencia del Juez.**  
5 y 12 de abril de 1995.

**3028 - 3034 - Comunicaciones sobre el traslado de Miguel Ricart al C.P. de Castellón.**  
12 de abril de 1995.

**3035 - 3043 - Providencia del Juez desestimando el traslado y comunicaciones.**  
18 de abril de 1995.

**3044 - Solicitud de la Procuradora D<sup>a</sup> Maria Lidón Fabregat: Inspección ocular del lugar donde fueron encontrados los cadáveres.**  
29 de abril de 1995.

**3045- 3048 - Providencia del Juez admitiendo de la solicitud y faxes para llevarlo a cabo.**  
12 y 15 de mayo de 1995.

**3049- 3052 - Remisión al Dr. Frontela de muestras de vello y cabello.**  
18 de abril de 1995.

**3053 - 3058 - Escrito de la Defensa para Traslado temporal y contestación del Juez.**  
10 y 15 de mayo de 1995.

**3059 -3062 - Cooperación judicial de Catarroja y comunicación a la Superioridad.**  
16 de mayo de 1995.

**3063 - 3066 - Diligencia de Inspección Ocular y comunicación a la Superioridad.**  
25 de mayo de 1995.

**3067 - Comunicado del Dr. Frontela solicitando la realización de análisis por el Instituto de Toxicología por falta de pruebas y fondos.**  
15 de mayo de 1995.

**3068- 3082 - Resultado análisis de ADN en pelos remitidos por Dr. Frontela, Providencia del Juez y comunicación a la Superioridad.**  
31 de mayo y 1 de junio de 1995.

**3083 -3089 - Dr. Frontela solicita otros estudios y remisión de dichas muestras, Providencia u comunicación a la Superioridad.**  
27 de junio y 6 de julio de 1995.

**3090 - 3107- Informe ampliatorio. Análisis genético comparativo por Instituto Nacional de Toxicología.**  
7 de julio de 1995.

**3111 -3112 - Providencia del Juez y fax al Dr. Frontela.**  
18 de julio de 1995.

**3113 -3115- Remisión de muestras al Dr. Frontela del I.N.T.**  
13 de julio de 1995.

**3116- 3121 - Providencia del Juez y comunicación a la Superioridad.**  
20 de julio de 1995.

**3122- Folio de cierre del Tomo XV.**  
4 de agosto de 1995.

---

## **FOLIOS 2753 AL 2863**

### **FOLIO 2753**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número 15 del presente procedimiento con el número de folio 2753, doy fe.

---

### **FOLIO 2754**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ :** EN ALZIRA A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda recibir nueva declaración al imputado MIGUEL RICART TÁRREGA el próximo día TREINTA DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS librándose al efecto oficio al Sr. Director de Instituciones Penitenciarias (Madrid) a fin de que se den las órdenes oportunas para llevar a cabo el traslado desde el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, hasta este Juzgado en dicho día y hora. Notifíquese dicho señalamiento a las partes y al imputado a través de su Letrado, y al Ilmo. Sr. Fiscal a los efectos oportunos.

Lo proveyó, manda y firma S.Sª., doy fe.

**DILIGENCIA.-**Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 2755**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

Conforme tengo acordado en proveído del día de la fecha, autos Sumario 1/93-A seguido en este Juzgado contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS por los presuntos delitos de violación, asesinato y otros, dirijo el presente a fin de que se den las órdenes pertinentes para proceder al traslado del imputado MIGUEL RICART TÁRREGA, interno en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, desde dicho centro, a este Juzgado sito en la Plza. del Sufragio nº 9, el próximo día TREINTA DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

Ruego acuse de recibo.

Alzira, a 8 de Septiembre de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DIRECTOR DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS - Sección Régimen y Traslados - MADRID.

---

### **FOLIO 2756**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

Sumario 1/93

SIG/fg.

**ASUNTO: R/ LISTADO INTERVENCIÓN "BUSCA PERSONAS".**

De las investigaciones que se siguen sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch, Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa en el término municipal de Tous (Valencia) el día 27-01-93, adjunto remito a V. I., listado de mensajes recibidos en el "buscapersonas" perteneciente a la empresa SISTELCOM MADRID, con número de abonado 301.022, del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Del seguimiento diario que se hace de dicho "buscapersonas", así como del análisis de los listados adjuntos, no se ha obtenido dato que pueda conducir al actual paradero de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Valencia, 8 de Septiembre de 1.994

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. ALZIRA.

**Folio 2757.-** Listado de la relación de mensajes.

---

**FOLIO 2758**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ : EN ALZIRA A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; el anterior oficio, únase a los autos de su razón.

Lo proveyó, manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2759**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS**

SARA BLANCO LLETI, Procuradora de los Tribunales y de Dª. LOURDES ALONSO BELTZA, ante el Juzgado comparezco, sumario 1/93, y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que evacuado el trámite conferido por providencia de fecha 28 de Julio de 1994, vengo a aclarar lo siguiente:

Que las ciudadanas que han comparecido en el escrito de fecha 27 de Julio lo han sido únicamente al solo y único efecto de colaborar solidariamente a la verificación del pago del depósito de 50.000 pesetas de fianza que en su día se fijó judicialmente.

Que dicho abono se ha realizado junto a la promotora de la Acción Popular, Doña Lourdes Alonso, Directora del INSTITUT VALENCIA DE LA DONA de la Generalitat Valenciana, quien interviene en su propio nombre y derecho según consta en el escrito de 2 de mayo de 1994.

Y, SUPLICA AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su mérito se sirva tener por evacuado el trámite de aclaración solicitado.

Alzira, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fdo. Ltra. Mª Silvia Fajarnes Fuster.

**Folios 2760 -2764-** Listado de la relación de mensajes.

---

**FOLIO 2765**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA (VALENCIA) U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100**

Sumario 1/93

SIG/jlpg.

**ASUNTO: R/ LISTADO INTERVENCIÓN "BUSCA PERSONAS".**

De las investigaciones que se siguen sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch, Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa en el término municipal de Tous (Valencia) el día 27-01-93, adjunto remito a V. I., listado de mensajes recibidos en el "buscapersonas" perteneciente a la empresa SISTELCOM MADRID, con número de abonado 301.022, del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Del seguimiento diario que se hace de dicho "buscapersonas", así como del análisis de los listados adjuntos, no se ha obtenido dato que pueda conducir al actual paradero de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Valencia, 12 de Agosto de 1.994

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS. ALZIRA.

---

**FOLIO 2766**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETÍ n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de la Procuradora Doña Sara Blanco LLeti, en representación y defensa de Doña LOURDES ALONSO BELTZA, Directora del INSTITUT VALENCIA DE LA DONA, únase a la causa de su razón, y se tiene por parte a la REFERIDA PROCURADORA, asistida de la LETRADA DOÑA SILVIA FAJARNES FUSTER, en representación y defensa de la mencionada, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la ley.

Únase comunicación de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, respecto al listado de mensajes recibidos en el "Busca Personas" intervenido y del que es titular KELLY ANGLÉS MARTÍNS.

Lo mando y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2767** - Entrega del Proveído y del Informe del Dr. Frontela, a Sara Blanco.

---

**FOLIO 2768**

REG. GENERAL: 2213/94

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE PICASSENT  
(VALENCIA)**

**CRIMINAL INDETERMINADO Nº 125/94**

**Incoadas el 21 de Septiembre de 1994.**

**Sobre: ESCRITO DE FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA**

**Folio 2769** - Sobre que contenía el Escrito.

---

**FOLIO 2770**

*Elche de la Sierra, a 2 del 9 de 1994.*

*Muy señor mío, señor Juez después de saludarlo con el debido respeto debo decirle y esperando me guarde usted el secreto como un honorable caballero, tengo que decirle como de los dos muchachos que mataron a las niñas de Alcacer de Valencia, el que no encontraron, estáa dando la lata en Elche de la Sierra, en un pueblo que es de Albacete, y de noche se va a dormir a Tobarra, a un pueblo de Albacete a casa de su novia Antonia Fernández, que vive en la calle de la Parra nº XX- Tobarra, Albacete, pues allí lo tienen escondido y con esta misma fecha, escribimos al Juzgado de Valencia, colgaban, pedimos que lo arrecojan, que nos esta dando mucha gresca, tambien hemos dicho a los del juzgado de Valencia que lemos escrito a ustedes diciendoles que en la calle la Parra nº XX - Tobarra, Albacete, esta escondido el chico que no encuentran, que mato a las niñas de Alcacer, sin nada mas, recibe un agradable saludo, de*

*Francisco López García*

*En la caseta que tienen escondido al individuo estaban, 4 hermanos, una Antonia, un Miguel, un Luis y una Ascensión que tiene 18 años, y la novia Antonia tiene 21, en las dos casas que hay mas abajo tambien lo esconden porque es novio de la Antonia y eso es todo, pol hoy.*

---

**FOLIO 2771**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE PICASSENT  
(VALENCIA)**

**C.I. 125/94**

**PROVIDENCIA SEÑOR JUEZ D. MANUEL SÁNCHEZ CARPENA.** En Picassent a 21 de Septiembre de 1994.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, incóese diligencias de carácter criminal indeterminado previas las anotaciones correspondiente y visto su contenido remítase el presente al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Alcira, previa anotación en el libro de registro correspondiente.

Lo manda y firma S.Sª. de lo que doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIO 2772**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA VEINTIOCHO DE  
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por recibidas las anteriores diligencias de criminal indeterminado únase a la causa de su razón, y remítase copia a los efectos que procedan a la Brigada Provincial de Policía Judicial, de la Jefatura de Policía de Valencia, a los efectos que procedan.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2773**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin notificarle proveído e indeterminadas recibidas del juzgado de Picassent.

En Alzira a 28 de Septiembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2774**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin remitirle copia del criminal indeterminado del Juzgado de Picassent, recibido en el día de la fecha, y a los efectos de investigación que procedan.

En Alzira a 28 de Septiembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL GRUPO HOMICIDIOS  
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE VALENCIA  
AVDA. GRAN VÍA RAMÓN Y CAJAL Nº 40 - VALENCIA

---

**FOLIOS 2775- 2776**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**DECLARACIÓN: MIGUEL RICART TÁRREGA**

**EN ALZIRA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y CUATRO**

Ante el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado, asistido de mí, el secretario, que refrenda, constituido en audiencia pública comparece el anotado arriba, a quien S.S<sup>a</sup>., instruye de sus derechos: A guardar silencio a no confesarse culpable y a no declarar contra sí mismo, y a ser asistido por Letrado de designación personal o de turno de oficio.

Preguntado a tenor de las generales de la Ley, dijo llamarse como queda expresado, nacido en Catarroja, Valencia, fecha 12-9-69, hijo de Miguel y de Encarnación, y con Documento Nacional de Identidad Número 52638150.

En este acto es requerido para que designe domicilio...

Es asistido por el Letrado D. JOAQUÍN COMINS TELLO.

A preguntas de S.S<sup>a</sup>., manifiesta

Encontrándose presentes: El Fiscal Jefe D. Enrique Beltrán, Letrado D. Joaquín Comins Tello, Letrado D. Luis Romero Villafranca, Letrado D. Virgilio Latorre Latorre.

Manifiesta que se ratifica en la declaración prestada en manzanares a fecha de 3-9-93, y tal y como allí relató cuando recogieron a las tres niñas en el coche, en él iba el declarante, en el asiento del copiloto, Antonio Anglés conduciendo y en la parte de atrás Mauricio Anglés y otro individuo al que no conoce y al que los Anglés llamaban "El Nano", subiendo las tres niñas en la misma parte trasera del vehículo. Que una vez que pasaron la Discoteca Color, que es a donde se dirigían las niñas, Antonio Anglés dijo que se había dejado el dinero y que iba un momento a su casa a por él, continuando camino hacia Llombay, lo que en principio no extrañó a las niñas hasta que ya subiendo por los caminos forestales, comenzaron a protestar, por lo que Antonio Anglés paró en seco el vehículo y comenzó a golpear a las jóvenes al igual que Mauricio y el otro individuo presente; por su parte el declarante dijo que no quería saber nada del asunto y que se marchaba pero entonces Antonio Anglés sacó la pistola que llevaba encima y le dijo que si se marchaba lo mataba, procediendo a continuación a seguir el viaje hasta que llegaron hasta las inmediaciones de la caseta de Llombay. Una vez allí, Antonio, Mauricio y El Nano, bajaron del coche a las tres niñas, a golpes, y se las llevaron a una cierta distancia mientras que el declarante permanecía en el interior del vehículo, en el cual continuó durante aproximadamente una hora oyendo durante todo este tiempo gritos e insultos hasta que oyó tres disparos, que fueron con los que mataron a las niñas.

Preguntado para que diga como se explica que en la instancia dirigida a este instructor de fecha 2 de agosto del 93, manifieste que Antonio Anglés tuvo relaciones sexuales con una chica y mató a dos, que el amigo de Antonio tuvo relación con otra y Mauricio tuvo relación también con otra y mató a una, si ahora declara que en ningún momento estuvo presente en los hechos y ni siquiera los vio, pues ya era noche cerrada, contesta: que por intuición supone que cada uno de aquellos debieron hacer lo que dijo.

Después de haber oído los disparos se acercó Antonio Anglés al coche y amenazó al declarante con la pistola al mismo tiempo que comenzaba a golpearle fuertemente hasta que llegó Mauricio y los separó. A continuación procedieron a abrir la fosa y a enterrar a las niñas y hecho esto subieron nuevamente los cuatro al coche y se dirigieron hasta la caseta de Alborache, si bien al llegar a Llombay el llamado "El Nano", dijo, que lo bajasen allí y que él se volvería por su cuenta, y así lo hicieron sin que pueda saber el declarante como conseguiría El Nano volver a su casa ya que a la hora que lo dejaron en el pueblo era ya de noche y no debían de haber transportes públicos. En la caseta de Alborache, se acostaron y durmieron los tres que quedaban y al día siguiente se volvieron a Catarroja.

A preguntas del Señor Fiscal: que respecto a El Nano, no puede decir ni por aproximación la edad que tendría, moreno, de constitución normal y de altura sobre el metro setenta y algo y con un vocabulario en el que utilizaba muchas palabras de "argot" callejero.

Que al recoger a las niñas, éstas entraron por detrás del asiento donde se encontraba el declarante el cual no bajó del coche, sino que simplemente se inclinó hacia adelante y abatió el respaldo de su asiento, pasando aquellas por detrás. Sin embargo, no recuerda o no vio como pudieron colocarse las tres niñas, Mauricio y El Nano en el asiento trasero, aunque indudablemente alguien debía de ir sobre las rodillas de alguien por lógica.

Que dentro del coche, una vez que las niñas se dieron cuenta de que no iban por buen camino, y después de protestar las mismas y parar el vehículo Antonio Anglés, las golpearon éste girándose hacia atrás, y Mauricio y El Nano, lo cual lo sabe porque oyó que estos dos gritaban pero propiamente no lo vio.

Que el lugar donde se tuvieron las relaciones sexuales con las tres niñas y donde las mataron no fue en el interior de la caseta sino al aire libre, cerca de donde después las enterrarían. De hecho hasta ese día el declarante nunca había subido a ese paraje ni había entrado nunca en la caseta próxima sino que fue posteriormente al día de los hechos que aquí se instruyen cuando subió por segunda vez allí y entonces sí que entró y conoció la referida caseta.

Que ignora si las tres niñas fueron atadas y adonde, pues en ningún momento el declarante vio ni oyó que hubieran sido atadas con cuerdas.

Que no es cierto lo que dijo en su declaración de fecha de dos de marzo del 93, de que a dos de las niñas se les hubiera introducido un palo por el ano o la vagina ya que como ha dicho ya él, no vio nada de tal forma que aquella declaración fue una pura invención, que también se inventó el que Antonio Anglés desnudara a una de las chicas rompiéndole las prendas superiores.

Que tampoco estuvo presente en el momento en que se produjeron los disparos a las niñas, de forma que la razón por la que en la declaración prestada ante el Juzgado, el pasado día 2 de marzo del 93 manifestase que Antonio Anglés al hacer el primer disparo se le encasquilló la pistola es porque anteriormente al tomarle declaración los funcionarios de la policía judicial, le dijeron que habían encontrado un proyectil, ante lo cual el declarante supuso que había ocurrido aquello. Concretamente esto se lo dijeron cuando el declarante estaba en la Prisión de Castellón y ello ocurrió con posterioridad a que prestase la primera declaración judicial que tuvo lugar en la sede de la Audiencia de Valencia.

Que no sabe porque dijo en la declaración de fecha dos de marzo, que Antonio hizo los disparos a una distancia de unos tres o cuatro palmos, ya que eso ni lo vio ni nadie se lo ha dicho después. Que igualmente no sabe porque dijo lo de la posición de cada una de las tres niñas en el momento en que Antonio las disparó, ya que no estaba presente y nadie se lo ha dicho después, considerando que debe ser una casualidad que lo declarado por él en este aspecto pueda coincidir sustancialmente con los resultados de las autopsias practicadas.

A preguntas del Letrado D. Luis Romero Villafranca: que respecto al tiempo que permaneció el declarante en el vehículo mientras los otros tres compañeros se llevaron a las niñas y las mataron debió ser de como mucho una hora.

A preguntas del letrado D. Virgilio Latorre Latorre: que lo que la Policía Judicial informó al declarante sobre las circunstancias de los hechos es que las niñas fueron violadas por vía anal y vaginal, que murieron de un disparo por arma, le enseñaron un cartucho completo que se hallaba en la fosa, que tenían señales o marcas en los tobillos,

que estaban atadas y que también sabe, aunque no sabe quién se lo comentó, le dijo que le faltaban a las niñas diversas piezas dentarias. Asimismo también tuvo conocimiento el declarante por los medios de comunicación de que una señora de Picassent vio como un coche blanco paraba y recogía a las niñas. Pero no obstante, sobre lo anterior niega el declarante haber hecho su declaración de fecha 3 de septiembre del 93 para adaptar los hechos a las circunstancias del caso que iba conociendo a través de los medios de comunicación. Que cree recordar que durante aquella noche no encendieron ninguna linterna ni para llevarse a las niñas ni después para enterrarlas aunque cree recordar que había cierta iluminación por haber lugar llena.

Que cree que ni Antonio ni los otros dos tomaron ningún tipo de medidas para eludir el peligro que pudiera derivarse de los gritos de las niñas, lo que ve plenamente lógico ya que el paraje es totalmente solitario sin que tales gritos pudieran ser oídos por nadie.

Que como ya ha declarado, no es cierto que la noche de los hechos bajasen a Llombay, al pueblo, a comprar bocadillos, aunque sí que es verdad que con anterioridad a esto, si que recuerda una noche en que en un bar de Llombay, yendo Antonio Inglés y el declarante compraron unos bocadillos para cenar, si bien esa noche, al bar solo fue Inglés ya que el declarante se quedó en el interior del coche. Y a este respecto aclara que si bien fue el día de los hechos la primera vez, que subió hasta el paraje donde fueron encontradas las niñas, sin embargo con anterioridad ya había estado varias veces en Llombay o Catadau ya que los hermanos Inglés tenían en un pinar cercano a estos pueblos, plantada de continuo una tienda de campaña en la que pernoctaban de vez en cuando.

Que una vez ya muertas las niñas y habiendo ido Antonio al coche a buscar al declarante, y habiéndole amenazado con la pistola así como golpeado reiteradamente hasta que llegó Mauri y los separó el declarante se fue con Antonio hasta las cercanías a donde estaban los cadáveres si bien no puede decir ni en que posición estaban ni tampoco si estaban vestidas o desnudas pues no se fijó además de que no veía bien a causa de los golpes recibidos de Antonio, a continuación Antonio volvió al coche cogió un pico que en él había y volvió al lugar donde estaban los cadáveres y allí mismo indirectamente y sin buscar más le dijo al declarante que comenzase a cavar con el pico, lo que así hizo si bien dadas las malas condiciones físicas que tenía y las dificultades para cavar poco después el propio Antonio le quitó el pico y le dijo que se marchase al coche, volviéndose a él, el declarante, del cual ya no salió hasta que se marcharon del lugar, por lo cual el declarante no llegó a ver como terminaba..... a las niñas, por ello ignora también de donde pudieron sacar la moqueta que apareció junto a los cadáveres dentro de la fosa, cuya existencia sin embargo la conoció el declarante puesto que se lo dijo funcionarios de la policía judicial.

Que el pico utilizado lo llevaban de normal en el coche ya que iban ellos mucho por el campo y les podía ser útil en alguna ocasión e ignora que pudo hacerse del referido pico después de los hechos. Que el hecho de que el declarante supiera que los tres cadáveres en la fosa se encontraban apilados, lo sabe porque así se lo dijo posteriormente Antonio Inglés. Y fue pura invención lo declarado anteriormente de que además de un pico hubiesen utilizado también en el enterramiento una azada.

Que el hecho de llevar el pico en el coche, como ya ha dicho es porque ya lo llevaban de antemano desde hacía tiempo, sin que ese día lo hubiesen introducido con intención de perpetrar lo que después llegó a acontecer. No obstante unos meses antes conduciendo el declarante su vehículo y yendo con Antonio Inglés se encontraron por una urbanización cercana a Llombay a unas niñas de 8 años aproximadamente, que en plan de juego les hicieron señas de hacer autostop, ante lo cual Antonio Inglés le dijo al declarante que parase, pero éste se negó y continuó su marcha ya que no le gustó nada la

proposición pues Antonio ya había repetido varias veces que le tenía ganas a subir algunas chicas y hacer con ellas lo que se le ocurriese, barbaridades. Y recuerda también que con anterioridad a esto, en otra ocasión, Antonio y Mauricio Inglés hablaron de raptar a algunas niñas y de violarlas e incluso matarlas; y concretamente cree recordar que fue a raíz de descubrirse algún caso de alguna niña o joven muerta y violada, cuando los hermanos Inglés hicieron el comentario de que les gustaría a ellos también hacer lo mismo.

Leída la declaración prestada ante el juez de Manzanares, en la parte que dice, que utilizaron un pico y una azada para enterrar los cadáveres, manifiesta el declarante, que no sabe porque dijo eso, ya que como ya ha manifestado anteriormente, lo único cierto es que utilizaron y llevaban únicamente un pico y ninguna azada.

A preguntas del Sr. Fiscal: reconoce que en declaración de fecha dos de marzo del 93, para describir a cada una de las niñas originariamente lo hacía por sus características y para facilitar la declaración se le mostró una tarjeta en la que aparecían las fotos de las tres niñas con sus nombres, que obra unida a la causa, usando de ello, pudo a partir de ese momento llamar a cada una por su nombre.

Y encontrándola conforme la firma con S.S., y los presentes, doy fe.

---

**FOLIO 2777**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS -  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIONES PENITENCIARIAS**

**REFERENCIA: 000 22.09.1994 - NIS: 9223368207**

EN RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN DE FECHA, REFERENTE A LA CAUSA  
SUMARIO ORDINARIO 1/93

POR LA QUE SE INTERESA EL TRASLADO DEL ENCARTADO: RICART  
TÁRREGA, MIGUEL, DESDE C.P. HERRERA DE LA MANCHA A C.P.  
CASTELLÓN POR MOTIVO DE ASISTENCIA A JUICIO EL DIA 30.09.1994 -  
FIES 5 CE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO, QUE DICHO TRASLADO HA SIDO  
ORDENADO EN ESTA FECHA.

LO QUE DE ORDEN DEL ILMO. DIRECTOR SE TRASLADA PARA SU  
CONOCIMIENTO Y EFECTO.

MADRID 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN

ILMO. SR. JUEZ JDO. 1ª INST/INSTR. ALCIRA Nº 6 - VALENCIA

---

**FOLIO 2778**

**C.P. HERRERA DE LA MANCHA - NIS: 9223368207**

29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

TENGO EL HONOR DE PARTICIPAR A V.I. QUE EN EL DÍA DE LA FECHA, EN  
VIRTUD DE ORDEN RECIBIDA; ES ENTREGADO A LA GUARDIA CIVIL EL  
INTERNO DE ESTE ESTABLECIMIENTO: RICART TÁRREGA, MIGUEL

PARA SU TRASLADO A C.P. CASTELLÓN POR MOTIVO DE ASISTENCIA A JUICIO A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD EN MERITO DE: SUMARIO ORDINARIO 1/93.

EL DIRECTOR

ILMO. SR. JUEZ JDO. 1ª INST/INSTR. ALCIRA Nº 6 - VALENCIA

---

**FOLIO 2779**

**C.P. CASTELLÓN - NIS: 9223368207**

29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

TENGO EL HONOR DE PARTICIPAR QUE EN EL DÍA DE LA FECHA , EN VIRTUD DE ORDEN RECIBIDA , HA INGRESADO EN ESTE ESTABLECIMIENTO EL INTERNO: RICART TÁRREGA, MIGUEL; PROCEDENTE DE C.P. HERRERA DE LA MANCHA A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD EN MERITO DE: SUMARIO ORDINARIO 1/93.

EL DIRECTOR

ILMO. SR. JUEZ JDO. 1ª INST/INSTR. ALCIRA Nº 6 - VALENCIA

---

**FOLIO 2780**

**C.P. CASTELLÓN - NIS: 9223368207**

1 DE OCTUBRE DE 1994.

TENGO EL HONOR DE PARTICIPAR A V.I. QUE EN EL DÍA DE LA FECHA, EN VIRTUD DE ORDEN RECIBIDA; ES ENTREGADO A LA GUARDIA CIVIL EL INTERNO DE ESTE ESTABLECIMIENTO: RICART TÁRREGA, MIGUEL PARA SU TRASLADO A C.P. HERRERA DE LA MANCHA POR MOTIVO DE REINGRESO A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD EN MERITO DE: SUMARIO ORDINARIO 1/93.

EL DIRECTOR

ILMO. SR. JUEZ JDO. 1ª INST/INSTR. ALCIRA Nº 6 – VALENCIA

---

**Folio 2781** - Acuse de recibo del envío al Fiscal.

---

**FOLIO 2782**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior declaración contáctese vía telefónica con la Colonia de Menores de Godella, lugar donde al parecer se encuentra actualmente ingresado Mauricio Anglés, con el fin de acordar su traslado a estas dependencias judiciales y poder practicar declaración testifical..

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se contacta al número 364 33 11 con la referida Colonia de Menores y por funcionario del mismo se informa a este juzgado que el tal Mauricio Anglés se encuentre "fugado" del referido centro y que por el Juzgado número dos de Menores esta pendiente su localización, doy fe.

---

**FOLIO 2783**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA DIECISÉIS DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; líbrese telegrama a la Colonia de Menores de Godella con objeto informe a este juzgado con carácter inmediato la localización y reingreso de Mauricio Anglés al referido centro cuando esta se produzca y líbrese asimismo telegrama al Juzgado de Menores número 2 de Valencia con objeto y también con carácter inmediato informen de la localización y reingreso del referido al Centro de Godella y asimismo se permita y den las ordenes al efecto para realizar el traslado del mismo a este Juzgado con objeto poder llevar a cabo declaración testifical.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2784**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA A COLONIA DE MENORES DE  
GODELLA**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93 , por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto comunique a este Juzgado con carácter urgente, y cuando ello se produzca, la localización y reingreso de MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, a ese centro, por precisar practicar diligencias en su persona.

Alzira, a 17 de octubre de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**Folio 2785** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 2786**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA A COLONIA DE MENORES DE  
GODELLA**

### TEXTO

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93 , por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto comunique a este Juzgado con carácter urgente, y cuando ello se produzca, la localización y reingreso en la Colonia de Menores de Godella, de MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, asimismo se den, cuando ello se produzca, las ordenes necesarias para el traslado del mismo a las dependencias judiciales de este juzgado por interesarse declaración testifical del mismo.

Alzira, a 17 de octubre de 1994.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

**Folio 2787- 2788-** Justificante de envío del Fax y de envío al Fiscal.

---

### FOLIOS 2789 -2790

#### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALZIRA

DANIEL PRATS GARCÍA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO y OTROS, cuya representación tengo acreditada, como Acusación Particular, en el SUMARIO NUMERO 1/93, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

**PRIMERO.-** Que con fecha 9 del pasado mes de Septiembre se dio traslado a esta parte del informe emitido por el Dr. D. Luis Frontela Carreras. A la vista del resultado del mismo que ha consistido, en cuanto al "hallazgo de nuevos elementos de identificación", en:

A) del análisis de las muestras recibidas, relativas al cadáver de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ,

- **"un pelo incrustado entre la atadura"**,
- **"otros pelos de cabeza entre la ropa"**, y
- **"un pelo de pubis"**.

B) del análisis de las muestras recibidas, relativas al cadáver de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, .

- **"un pelo"**.

C) del análisis de las muestra recibidas, relativas al cadáver de MIRIAM GARCÍA IBORRA,

- **"pelos de cabeza"**, y
- **"pelos de pubis"**

Los indicados "pelos", bien de la cabeza o de pubis, podrían pertenecer cuatro personas diferentes, lo que de afirmarse implicaría el tener que llevar a cabo una nueva línea investigadora y, habida cuenta del tiempo necesario para la práctica de las pruebas necesaria para su identificación, aproximadamente un mes, es de interés de esta parte que, con la finalidad de que el Dr. D. Luis Frontela Carreras lleve a cabo las pruebas de identificación pertinentes, tanto de estudio estructural comparativo como de DNA, se le faciliten, por el "Instituto Nacional de Toxicología", las siguientes muestras indubitadas:

- **Una parte alicuota** de las muestras de sangre pertenecientes a NEUSA MARTÍNS DÍAS y MIGUEL RICART TÁRREGA.

- **Seis unidades** de pelos de cabeza y púbicos de:

- Cada una de las víctimas.
- Roberto ANGLÉS MARTÍNS.
- Joaquín Mauricio ANGLÉS MARTÍNS.

- Miguel RICART TÁRREGA.
- Luis RIVERA GALLARDO.
- Ramón Antonio LOSA RAGA.
- José Miguel MARTÍNEZ CANA.

**SEGUNDO.**- A la vista de la declaración prestada por el procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, a presencia judicial, el pasado día 30 de septiembre, en la que implicaba, como autor material de los hechos, al menor Joaquín Mauricio ANGLÉS MARTÍNS, es de interés de esta parte que, por el Juzgado se acuerde la "Exploración" del citado menor, con indicación de día y hora, previa citación a las partes personadas.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** Que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y acordar lo procedente a fin de que por el "Instituto Nacional de Toxicología" se facilite al Dr. D. Luis Frontela Carreras los elementos de prueba indubitados, a los que el cuerpo de este escrito se refiere, y, a la vista de los mismos, practique las pruebas de determinación de DNA y análisis estructural mediante comparación necesarias a fin de "identificar", si ello es posible, los "pelos" hallados con ocasión de las segundas autopsias de los cadáveres de ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH y MIRIAM GARCÍA IBORRA. Igualmente, se disponga lo procedente para recibir "exploración" al menor Joaquín Mauricio ANGLÉS MARTÍNS, señalándose día y hora para su práctica, con citación de las partes personadas.

Alcira a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fd. Luis M. ROMERO VILAFRANCA; Daniel PRATS GARCÍA.

---

**FOLIO 2791**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SUMARIO 1/93-A**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A VEINTIUNO DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del procurador Daniel Prats Gracia, únase a la causa de su razón y accediéndose a lo interesado en cuanto al apartado primero del mismo, líbrese oficio al Instituto Nacional de Toxicología, con objeto de que se facilite al Dr. D. Luis Frontela Carreras las muestras solicitadas con respecto al punto segundo del mismo escrito estése a lo acordado en proveído del pasado 17-10- 94.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2792**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a V.I. el presente con objeto se faciliten al Dr. Luis Frontela Carreras, las siguientes muestras indubitadas:

**-Una parte alicuota** de las muestras de sangre pertenecientes a **NEUSA MARTÍNS DÍAZ Y MIGUEL RICART TÁRREGA.**

- **Seis unidades** de pelos de cabeza y púbicos de:

- Cada una de las víctimas.

- Roberto ANGLÉS MARTÍNS.

- Joaquín Mauricio ANGLÉS MARTÍNS:

- Miguel RICART TÁRREGA.

- Luis RIVERA GALLARDO.

- Ramón Antonio LOSA RAGA.

- José Miguel MARTÍNEZ CANA.

Solicito que las referidas muestras se faciliten a la mayor brevedad posible y comuniquen la fecha exacta en que se ponen a disposición del mismo.

En Alzira a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA CALLE LUIS CABRERA 9-28002 MADRID.

**Folio 2793** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

#### **FOLIO 2794**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**DOCTOR LUIS FRONTELA CARRERAS -CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA, AVENIDA SÁNCHEZ PIZJUAN 4 SEVILLA.41009**

#### **TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL

RICART TÁRREGA dirijo a VD el presente con objeto comunicarle que en el día de la fecha se indica al INSTITUTO NACIONAL DE .TOXICOLOGÍA que le sean facilitadas las muestras indubitadas que fueron solicitadas por el Procurador D. Daniel Prats Gracia, en su escrito de fecha 19-10-94, lo que le comunico a los efectos contacte y solicite las mismas al referido instituto, y solicitándole remita a la mayor brevedad posible los resultados de las pruebas que se lleven a cabo, y en todo caso en plazo de TREINTA DÍAS.

En Alzira a veinticuatro de octubre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2796** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

#### **FOLIO 2797**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretario de este juzgado para hacer constar, que se recibe comunicación de la Guardia Civil de Valencia, vía telefónica, en el sentido de que el menor Mauricio Anglés Martíns, ha sido localizado, reingresado al Centro de Menores de Godella y se encuentra a disposición del Juzgado de Menores 2 de Valencia, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia, procédase al traslado desde la Colonia de Menores de Godella, y previa autorización del Juzgado de Menores 2 de Valencia, del menor MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, ante este juzgado de Instrucción Seis de Alzira, para el día de mañana VEINTISIETE DE OCTUBRE, a las DIEZ HORAS; y con objeto recibirle declaración en calidad de testigo.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2798**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**JUZGADO DE MENORES 2 DE VALENCIA**

**TEXTO**

Acordado en Procedimiento Sumario 1/93-A por asesinatos y otros, contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I., el presente con objeto de solicitarle AUTORIZACIÓN para el traslado de MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, desde el centro de Menores de Godella, hasta este Juzgado de Alzira nº 6, para el día de mañana, VEINTISIETE DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS, así como para SOLICITAR que disponga lo oportuno a fin de que pueda verificarse el referido traslado.

En Alzira, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2799** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIO 2800**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**SR. DIRECTOR COLONIA DE MENORES DE VALENCIA GODELLA**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto COMUNICARLE QUE SE HA PROCEDIDO A ORDENAR EL TRASLADO DEL MENOR MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, desde ese centro a ESTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, para el próximo día DE MAÑANA, VEINTISIETE DE OCTUBRE a las DIEZ horas, y previa autorización del Juzgado por el cual se encuentra ingresado en ese centro, lo que comunico a los EFECTOS OPORTUNOS:

En Alzira, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.  
EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2801** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIO 2802**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO  
9-4 ALZIRA A**

**ILMO. SR. FISCAL DE MENORES DE VALENCIA**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A por asesinatos y otro contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a V.I. el presente con objeto comunicarle que en el día de la fecha se ha acordado el traslado de MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS; ante este juzgado de Alzira, para el día de mañana VEINTISIETE DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS; con objeto prestar declaración en calidad de testigo, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alzira a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2803** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIO 2804**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO  
9-4 ALZIRA A**

**SR. DIRECTOR COLONIA DE MENORES DE VALENCIA GODELLA**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto se le NOTIFIQUE a MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, ingresado en ese centro, que en el día de mañana y en virtud de señalamiento por este juzgado y causa, para el día de mañana VEINTISIETE DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS, su traslado a las dependencias de este juzgado con objeto prestar declaración en calidad de testigo.

En Alzira a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2805** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIOS 2806 - 2807**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA**

**SUMARIO 1/93 A**

**DECLARACIÓN**

**NOMBRE Y APELLIDOS: JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS**

D.N.I. o pasaporte: no tiene

NATURALEZA: Valencia FECHA DE NACIMIENTO: 1-5-78

HIJO DE Enrique y Neusa DOMICILIO: Centro de Menores de Godella

En Alzira a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En presencia de D. JOSÉ RAMOS SANZ, Director de la Colonia o Residencia Juvenil San Vicente Ferrer en Godella.

Encontrándose presentes los letrados D. Virgilio Latorre, D. Joaquín Comins, D. José Ferrer Barbarroja, D. Luis Romero y el Fiscal Jefe D. Enrique Beltrán.

Que manifiesta o niega haber tenido algún tipo de participación en los hechos que son objeto de este sumario de modo tal que no iba en el vehículo en el que subieron a las tres niñas ni tampoco subió más tarde al paraje de La Romana ni estando ellas vivas ni tampoco ya muertas para ayudar a enterrarlas. Es más, la primera noticia que tuvo el declarante de la posible participación de su hermano Antonio y de Miguel Ricart en esos hechos fue cuando la Policía entró en su casa y detuvo a Ricart, puesto que con anterioridad ni su hermano ni Ricart nunca le contaron ni insinuaron tal participación.

Que el declarante compró a Losa Raga de Catarroja una pistola por 5 o 6.000 pesetas, ignorando cual era la procedencia del arma, y además dicha pistola llevaba 3 o 4 cartuchos y enterró, para esconder el arma, cerca del Instituto de Catarroja, y así la tuvo hasta que en un permiso penitenciario de su hermano Antonio se la enseñó a éste y a Miguel Ricart, los cuáles se la quedaron para poder realizar atracos con ella; en este sentido la referida pistola la utilizaron en el atraco que realizaron en Buñol, en el que intervinieron además del declarante su hermano Antonio y Miguel Ricart. Y de esta pistola ya no tuvo más noticias el declarante hasta que, con posterioridad a que se conociese la desaparición de las niñas de Alcácer, una tarde, Miguel Ricart le dijo al declarante que la tenía escondida cerca de la caseta de Llombay o de La Romana y que necesitaba subir hasta allí para cogerla, lo que así hicieron, encontrándose escondida la pistola debajo de una piedra, que se encontraba junto a otra más grande y verificado ello volvieron a bajarse, recordando a este respecto el declarante que ese día notó a Miguel Ricart muy nervioso y que de hecho al estar bajando de la caseta y apercebirse unas luces se marchó por otro camino distinto al que normalmente utilizaban.

También hace constar que a la referida caseta de Llombay o La Romana iba el declarante muy frecuentemente muchos fines de semana o domingos, con su hermano Antonio, su hermano Ricardo y Miguel Ricart, que eran los que más iban allí, si bien también otras veces subían también su hermano Roberto y otros amigos. Y cree recordar el declarante que los referidos siguieron subiendo a aquella caseta y paraje aún después de ocurrir los hechos que aquí se instruyen.

En este momento se incorpora a la presente declaración la Letrado Doña Silvia Fajarnés. Que concretamente, cree recordar que al menos una vez, subieron a la caseta mencionada, para hacer una paella.

También recuerda que en una ocasión oyó que sus hermanos Antonio, Ricardo, y también Miguel Ricart, comentaron que iban a hacer un hoyo en el paraje de la Romana para ocultar y enterrar una moto que habían robado, sabiendo el declarante que eso efectivamente llegó a realizarse por lo que supone, que ese hoyo sería el utilizado por Antonio y Ricart, para enterrar a las tres niñas, aunque ignora si eso efectivamente fue así, así como también cual pudo ser el destino de la moto que había sido enterrada.

Que es cierto que en muchas ocasiones ha ido a la discoteca Amadeus o Sucre que está detrás del Hipermercado Continente de Alfafar, y lo ha hecho a veces, con Miguel Ricart y alguna vez también con su hermana Kelly, pero no podría especificar fechas ni ocasiones de ello.

Que el declarante solo conoce a una persona que le apodan El Nano la cual sin embargo se encuentra internado en prisión desde hace más de tres años, y desde entonces el declarante no lo ha vuelto a ver nunca ni sabe si ha podido continuar relacionándose con su hermano Antonio o con Ricart. Y respecto a otros posibles amigos de éstos, el único que conoce es a uno llamado Miguel, que es de Lliria, que les iba a vender un chalet en esta población, si bien no llegaron a comprarlo ya que los dos millones que su madre había sacado para ello se los llevó Antonio en su día.

Que el declarante conoce la discoteca Coolor de Picassent, si bien ha ido muy pocas veces, ignorando si su hermano Antonio o Miguel Ricart han ido allí alguna vez.

Niega el declarante haber intervenido en ningún atraco cometido en la localidad Villar del Arzobispo.

No conoce nada respecto a ninguna casa en Alborache, ni ha estado allí nunca ni sabe si su hermano Antonio iba o no, por ahí. Pero si sabe que desde que comenzó la amistad con Miguel de Lliria y se plantearon la compra del chalet Antonio si que iba a veces y se quedaba en el referido chalet.

Aclara que cuando enterró el declarante la pistola cerca del Instituto de Catarroja, en el llamado Racholat, un día fue hacia allí acompañado de un amigo llamado Andrés, de sobrenombre, El Rata, y de apellidos cree que se llama Rosaley Fortea, si bien al final no llegaron a desenterrarla ni a probar el arma.

Hace constar también que la referida pistola se la quedaron Antonio y Miguel Ricart para utilizarla indistintamente cualquiera de ellos.

Que con posterioridad a los hechos que se instruyen, Miguel Ricart continuó haciendo su vida normal igual que antes, y el declarante no recuerda haberlo visto especialmente nervioso o diferente, salvo la vez que ha relatado, en que subieron a Llombay a coger la pistola; y concretamente manifiesta que Miguel Ricart a veces salía con el declarante, otras veces salía solo y otras con gente del pueblo, de Catarroja.

Que las Navidades del año 1.992, recuerda que un día yendo hacia Lliria, el declarante, Miguel Ricart, con su hermano Antonio y con Miguel el de Lliria, Antonio y Ricart comentaron que podían coger unas chavalas y tenerlas unos días para pasarlo bien y violarlas, pero el declarante y Miguel el de Lliria les hicieron ver que eso era una aberración. También recuerda, que encontrándose en una gasolinera de Lliria y viendo allí un cartel, sobre la desaparición de las tres niñas, Miguel el de Lliria hizo el comentario de: dónde podrían estar las mismas, y entonces su hermano Antonio dijo: que debían estar por ahí.

Que cree recordar que en la época del atraco a Buñol, su hermano Antonio a veces pernoctaba en casa y otras supone, que lo haría en la caseta de Llombay o en otra que ahora, recuerda, que también utilizaba y que se encontraba cerca de Buñol, y que es posible que sea la misma sobre la que se le ha preguntado anteriormente, que se encuentra en Alborache; esta caseta se encontraba cerca de una zona de chalets, era una caseta abandonada y en ella había bastante comida por lo que supone que su hermano Antonio se quedaría, a veces, allí. Que en una ocasión entró en el interior de la caseta.

Que la moto que se enterró en el paraje de La Romana, supone, que es una que llevaba su hermano Antonio, pues es la única que le ha visto a él, que era una bultaco, que el declarante podría reconocer si la viese. Que exhibido que es la fotografía que obra al folio 557 de las actuaciones, manifiesta, que efectivamente la motocicleta que aparece allí fotografiada es la que llevaba su hermano Antonio. Que desde que oyó la conversación de que iban a enterrar la moto hasta que ocurrió la desaparición de las niñas de Alcácer pasó bastante tiempo y con seguridad más de medio año. Que el declarante nunca vio el hoyo de la moto, ni abierto, ni ya cubierto de tierra. Que el

declarante por razón de su edad a las discotecas iba siempre a la sesión de tarde, que es la dedicada a menores.

Que aclara que en relación al día en que subió con Miguel Ricart a buscar la pistola, el nerviosismo de éste, se originó únicamente por el hecho de no encontrar en principio el sitio donde se encontraba la pistola, pero se tranquilizó una vez que la cogió. Si bien volvió nuevamente a inquietarse cuando vio las luces de un coche, ante lo cual como ya ha dicho se desvió por un camino diferente al que normalmente utilizaba. Que también quiere hacer constar que la razón por la cual Miguel Ricart subiese a buscar la pistola era o fue porque éste era el que siempre conducía el vehículo.

Que aunque lo normal, es que el vehículo lo llevase siempre Miguel, esto no quita que Antonio Anglés, también sabía conducir, y alguna vez, como en el atraco en Buñol, lo llevaba él.

Y encontrándola conforme la firma con S.S., doy fe.

---

### FOLIO 2808

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A VEINTIOCHO DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; a la vista del contenido de la declaración del procesado Miguel Ricart Tárrega en fecha 30-9-94, y de la prestada por Joaquín Mauricio Anglés Martíns, en fecha de ayer, remítase, una vez librado por la Secretaria de este Juzgado, testimonio de ambas declaraciones que se remitirán junto con atento oficio a la Fiscalía de Menores de Valencia, a los efectos oportunos y tras las imputaciones de hechos constitutivos de delito contra el menor Mauricio Anglés.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 2809

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin notificarle proveído del día de la fecha, a los efectos oportunos.

En Alzira a 28 de octubre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 2810** - Acuse de recibo del envío anterior.

---

**FOLIO 2811**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALCIRA**

DANIEL PRATS GARCÍA, Procurador de los Tribunales, y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO y otros, cuya representación tengo acreditada, como Acusación Particular, en el Sumario núm.1/93, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que a la vista de las manifiestas contradicciones existentes entre la última declaración del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, llevada a cabo a presencia judicial el pasado día 30 de septiembre y la exploración del menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, practicada a presencia judicial en el día de la fecha, es de interés de esta acusación particular que, de conformidad con lo establecido en el art. 451 de la L.E.Crim., se acuerde por ese Juzgado el "careo" entre los citados MIGUEL RICART TÁRREGA y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, con intervención de las partes personadas.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo y por interesado el "careo" entre MIGUEL RICART TÁRREGA y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS; señalándose día y hora para su práctica, con intervención de las partes personadas.

Alcira, Veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fdo. Luis M. ROMERO VILLAFRANCA; Daniel PRAT GARCÍA

---

**FOLIO 2812**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A DOS DE NOVIEMBRE  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; a la vista del anterior escrito del Procurador D. DANIEL PRATS GRACIA, únase a la causa de su razón y SE SEÑALA DILIGENCIA DE CAREO entre MIGUEL RICART TÁRREGA Y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, para el próximo día ONCE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, librándose al efecto de los despachos oportunos.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2813**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente a fin notificarle proveído del día de la fecha, así como escrito del Procurador D. Daniel Prats, a los efectos pertinentes.

En Alzira a 2 de noviembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 2814** - Acuse de recibo del envío anterior.

---

**FOLIO 2815**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA- PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**ILMO SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO DE SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto COMUNICARLE QUE SE HA ORDENADO EL TRASLADO DEL PRESO MIGUEL RICART TÁRREGA, desde ese centro a estas dependencias del JUZGADO DE Instrucción seis de ALZIRA, para el próximo día ONCE DE NOVIEMBRE, a las DIEZ HORAS, con objeto practicar DILIGENCIA DE CAREO.

En Alzira a cuatro noviembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2816** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIO 2817**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA- PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**ILMO. SR. DIRECTOR DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS- SECCIÓN DE RÉGIMEN Y TRASLADOS. MADRID**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto se den las órdenes pertinentes para proceder al traslado del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, interno en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, desde dicho centro, a este juzgado de INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA; sito en PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA, el próximo día ONCE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, con objeto practicar diligencia de careo.

En Alzira a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2818** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIO 2819**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO  
9-4 ALZIRA A**

**ILMO SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA. DON ENRIQUE BELTRÁN**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO DE ESTE JUZGADO SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a VI el presente con objeto NOTIFICARLE QUE SE HA SEÑALADO DILIGENCIA DE CAREO ENTRE MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA para el próximo día ONCE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS ANTE ESTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alzira a 3 de noviembre 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2820** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

---

**FOLIO 2821**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO  
9-4 ALZIRA A**

**JUZGADO DE MENORES NUMERO DOS DE VALENCIA**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO DE ESTE JUZGADO SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a VI el presente con objeto de solicitarle AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS; desde el centro de Menores de Godella, hasta este Juzgado de Alzira número 6, para el día ONCE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, así como para SOLICITAR que disponga lo oportuno a fin de que PUEDA VERIFICARSE EL REFERIDO TRASLADO.

En Alzira a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 2822** - Justificante del envío por fax del escrito anterior.

**Folio 2823** - Falta este folio.

---

**FOLIO 2824**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA**

**PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ**

**BLASCO y otros.**

**PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA**

**CAMPOAMOR**

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**DILIGENCIA.**- En Alzira a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
La extiendo yo la Secretario de este juzgado para hacer constar, que en el día de la  
fecha se recibe anterior comunicación de la Policía en relación a las investigaciones  
llevadas a cabo sobre carta con datos paradero posible de Antonio Anglés, y asimismo  
se recibe comunicación del Profesor D. Luis Frontela Carreras, procediéndose a su  
unión a autos, a los efectos que proceda, doy fe.

---

**FOLIOS 2825 -2826**

**MINISTERIO DE INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.**

Valencia, 30 de Octubre de 1994.

**Asunto: Sobre carta con datos paradero posible Antonio ANGLÉS MARTÍNS.**

N/Refª: B. P. P. J. -Secret. Rº. Sº nº 4320. - S/Ref.3: Sumario 1/9.3-A.

En contestación al escrito de la referencia, dimanante del Juzgado de Instrucción número SEIS, de los de Alzira (Valencia), que sigue el Sumario citado por asesinatos y otros contra Miguel RICART TÁRREGA y Antonio ANGLÉS MARTÍNS, se participa que: Una vez recibida en este Grupo de Homicidios, la xerocopia de la carta se consiguió realizar una trascripción inteligible de la misma. Se llegó a determinar que el comunicante denunciaba que: "El que mató a las chicas de Alcácer estaba escondido en la casa de una tal Antonia Fernández y que esta vivía en la localidad de Tobarra (Albacete) en la calle La Parra número XX. El remitente de la citada carta que figuraba en el sobre era Francisco LÓPEZ GARCÍA, calle San Marcos número 10 de Elche de la Sierra (Albacete).

Con estos datos nos desplazados a la citada localidad de Elche de la Sierra, al objeto de localizar al informante, para que ampliara datos y confirmará sus sospechas y en base a que las tenía. En dicha localidad existe la calle San Marcos pero nº el número diez. Consultado el Padrón Municipal del Ayuntamiento figura un Francisco LÓPEZ GARCÍA, nacido el día 7 de enero de 1.915 en Bullas (Murcia), hijo de Mateo y Amalia, domiciliado en calle Esperanza número XX. DNI 74.XXX. En unión de la Policía Local se contactó con esta persona, el cual no fue la persona que escribió la carta dado que es analfabeto. No sabe leer ni escribir. En dicha localidad no es conocida ninguna persona más con ese nombre.

Nos desplazamos a la localidad de Tobarra (Albacete) , en el Padrón del Ayuntamiento, consta que en la calle La Parra número 64, viven las siguientes personas:

Joaquín FERNÁNDEZ SANTIAGO, DNI. nº 22.XXX- n/Murcia, el 20-07-1933, h/Juan José y Asunción.

Ascensión FERNÁNDEZ SANTIAGO Hija de Joaquín.

Maria Paz SANTIAGO FERNÁNDEZ, sobrina de Joaquín.

Realizada una información entre los vecinos y conocedores de la citada familia todos confirmaron que esta familia llevaba residiendo en el pueblo más de veinte años. Que se dedicaban a la venta ambulante y al trato de ganado y que su comportamiento en la localidad habla sido siempre bueno.

Por otra parte los Policías Locales de Tobarra, también confirmaron dichas informaciones ampliando en el sentido de que ellos realizan diariamente patrullas pasando por la calle La Parra y no habían detectado la presencia de personas extrañas a la familia ya reseñada en la citada casa.

Se realizó, durante el día veintisiete de octubre, una vigilancia de la citada vivienda, para detectar la posible presencia de personas extrañas próximas a la misma con

resultado negativo. Se vigiló también la parte posterior de la casa, que es un corral no apreciándose nada digno de mención.

Que dada la poca fiabilidad de la información, la no existencia de la persona que dice firmar la carta, se investigó los posibles motivos de querer alguien implicar a los moradores de la vivienda de la calle La Parra número XX en estos hechos. Informando la policía Local de que ellos tenían constancia que el año 1993, la misma familia había recibido ya una serie de cartas anónimas en las que la persona que las escribía vertía en las mismas insultos y frases soeces contra ellos. No llegándose a descubrir, quien era el autor de dichas misivas.

Por todo lo expuesto y salvo superior criterio, los Inspectores actuantes llegan al convencimiento de que esta carta pudiera ser una continuación de los hechos del año anterior. No teniendo ninguna relación con el Sumario que ese Juzgado Instruye.

EL COMISARIO PPAL. JEFE DE LA B.P.P.J.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS. ALZIRA (VALENCIA).

---

**FOLIO 2827**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES -  
CATEDRÁTICO- DIRECTOR: LUIS FRONTELA CARRERAS  
AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN TELÉFONO 437 16 00 -41009 - SEVILLA.**

En contestación al telegrama de V.I. de fecha 24 de Octubre de 1994, tengo a bien comunicarle que, técnicamente, es imposible que podamos efectuar los complejos estudios del DNA y su cotejo en un plazo de 30 días. Precisamos, aproximadamente y con flexibilidad, un plazo de 60 días desde el momento en que recibamos las muestras; bien entendido que ello no es obstáculo para que se procure efectuar la pericia con la máxima rapidez posible y acortar los tiempos cuanto sea posible.

Sevilla, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El catedrático-director

Fdo. Prof. D. Luis Frontela Carreras

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira (Valencia)

---

**FOLIO 2828**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y o- tros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto notificarle diligencia de fecha de hoy y comunicación recibidas del Doctor Frontela y de la Policía.

En Alzira a cuatro de noviembre de 1.994

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2829**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR -INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 31 Octubre 1994

N/Ref.. B-C-H-Q-0345/93 S/Ref.: Sumario 1/93-A

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 - ALCIRA (VALENCIA)

En relación con las muestras de pelos que solicita ese Juzgado que sean facilitadas al Dr. Luis Frontela Carreras, en virtud del Sumario n° 1/93-A, por asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, hemos de comunicarles que en fecha 31 de Octubre de 1994 se le remiten seis pelos de cabeza y púbicos de cada una de las víctimas, así como sangre de NEUSA MARTÍNS DÍAZ y MIGUEL RICART TÁRREGA. Significándoles que sólo poseemos pelos indubitados de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, MIGUEL RICART TÁRREGA Y LUIS RIVERA GALLARDO en cantidad muy escasa, y que estamos pendientes de la investigación de ADN, llevada a cabo en las raíces de los pelos para emitir los informes correspondientes, por lo que no nos es posible enviar los pelos solicitados de estas tres personas. De todas formas, al tratarse de sujetos vivos, creemos posible se proceda en ellos a una nueva toma de muestras.

Las restantes muestras solicitadas no tuvieron entrada en este Instituto.

Madrid, 31 de Octubre de 1994

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 2830**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR -INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 31 Octubre 1994

DR. LUIS FRONTELA UNIVERSIDAD DE SEVILLA CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL SEVILLA.

Siguiendo instrucciones del Juzgado de Instrucción n° 6 de Alcira (Sumario n° 1/93-A), con esta fecha procedemos a remitirle 6 pelos de cabeza y pubis de cada una de las víctimas, así como sangre de Neusa Martíns Díaz y Miguel Ricart Tárrega.

No disponemos de suficientes pelos para remitir los solicitados de Roberto Anglés Martíns, Miguel Ricart Tárrega y Luis Rivera Gallardo.

Al tratarse de sujetos vivos, pensamos que es posible realizar una nueva toma.

De Joaquín Mauricio Anglés Martíns, Ramón Antonio Losa Raga y de José Miguel Martínez Cana, no hemos recibido muestras.

Madrid, 31 de Octubre de 1994

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

DR. LUIS FRONTELA CARRERAS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA) CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL -SEVILLA.

---

**FOLIO 2831**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA **DILIGENCIA.**- En Alzira a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretario de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 2832**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto notificarle diligencia de fecha de hoy y comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, a los efectos pertinentes.

En Alzira a siete de noviembre de 1.994

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIOS 2833- 2834**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALZIRA- SUMARIO N° 1/93-A**

**DILIGENCIA DE CAREO ENTRE MIGUEL RICART TÁRREGA y JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS.**

En Alzira a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante S.S., asistido de mí la Secretario, comparecen los anotados al margen, ambos de filiación que ya consta en autos, y encontrándose presentes en este acto:

El Fiscal Jefe D. Enrique Beltrán, Letrado D. Luis Romero Villafranca, Letrado D. Virgilio Latorre Latorre, Letrado D. Joaquín Comins Tello, Letrado D. Bernardo Palomares, Letrado Doña Silvia Fajarnés Fuster.

Asimismo se encuentra presente D. José Ramos Sanz, Director de la Colonia o Residencia Juvenil San Vicente Ferrer en Godella, y el Educador del referido centro D. Luis Irazabal Echeverría.

Y sobre ciertos puntos o extremos de sus respectivas declaraciones y advertidos por S.S. de las contradicciones en que incurren entre lo declarado por uno y por otro, e invitados que han sido para que se pongan de acuerdo, manifiestan:

En primer lugar manifiestan, leída a Miguel Ricart su declaración en los puntos en que manifiesta que Mauricio Anglés participó en los hechos que son objeto de este procedimiento, mantiene y ratifica dicha aseveración. A su vez, leída a Mauricio Anglés su respectiva declaración relativa a dicho mismo punto manifiesta, también, su total negativa de haber participado en los hechos.

Puestas de manifiesto las contradicciones existentes, por parte de Miguel Ricart se manifiesta, para recordarle los hechos a Mauricio que el día de autos, estuvieron Miguel

Ricart, Mauricio, Kelly y Loli (novia de Miguel Ricart) en la discoteca Sucre de Alfafar por la tarde y después se fueron los cuatro a cenar, aproximadamente sobre las 10 de la noche, a un restaurante chino de Benetúser, y después de cenar dejaron a Loli, en su casa en la misma localidad de Benetúser, y a Kelly en su domicilio de Catarroja, donde recogieron a su vez a Antonio Inglés y al otro individuo al que conocían por el "Nano" y los cuatro, procedieron a ir hacia una discoteca de Turis, si bien al pasar por Picassent es cuando recogieron a las tres jóvenes y a partir de ese momento se desarrollaron los hechos.

Respecto a esto, Mauricio Inglés manifiesta que si bien es cierto que una tarde estuvieron los cuatro citados en la Discoteca Sucre de Alfafar, una tarde, y hablaron de ir a cenar a un restaurante chino sin embargo al final no fueron a cenar sino que Miguel Ricart y Loli, se marcharon a su casa, y Mauricio y su hermana Kelly a la suya, sin que consiguientemente, esa noche, continuasen juntos Mauricio y Miguel Ricart.

En segundo lugar, respecto a la forma y tiempo de hacer el hoyo en que fueron enterrados los cadáveres de las tres jóvenes se lee a Mauricio Inglés su declaración en que afirma haber oído una conversación entre Miguel Ricart, Antonio y Ricardo Inglés, en que decían que habían enterrado una moto robada en el paraje de la Romana, por lo que Mauricio de ello sacaba la deducción de la posibilidad de haberse desenterrado la motocicleta y haber utilizado ese hoyo para la inhumación de los cadáveres, ratificándose nuevamente en ello el referido Mauricio Inglés. A su vez, se lee a Miguel Ricart sus propias declaraciones en las que manifiesta haberse abierto el hoyo el mismo día en que fueron asesinadas las jóvenes lo que también ratifica negando la versión de Mauricio, y negando además que la moto robada hubiera sido nunca enterrada, ya que lo que se hizo simplemente fue camuflarla con matorrales.

En tercer lugar, respecto a la disponibilidad del arma utilizada en los hechos con anterioridad al acaecimiento de los mismos se lee a Mauricio Inglés su declaración de que la pistola se la entregó a Antonio Inglés y a Miguel Ricart en un permiso penitenciario de aquel y que desde entonces indistintamente Antonio y Miguel la utilizaron, a lo que Mauricio Inglés manifiesta que rectifica en el sentido de que la pistola se la entregó a su hermano Antonio sin estar presente Miguel Ricart y que solo sabe que en dos atracos dicha pistola fue usada por el referido Ricart, sin que en el resto del tiempo sepa si efectivamente este utilizaba o podía disponer o no de dicha arma. Por su parte Miguel Ricart reconoce ser cierto lo declarado por Mauricio Inglés en este sentido.

En cuarto lugar, se lee a Mauricio Inglés el punto de su declaración en que afirma, en que en un viaje hacia Liria Antonio Inglés y Miguel Ricart hicieron un comentario relativo a que podían coger unas chavalas y tenerlas unos días para pasarlo bien y violarlas, ante lo cual el referido Mauricio Inglés rectifica en el sentido de que ese comentario lo hizo exclusivamente Antonio Inglés dirigiéndose a Miguel Ricart, pero este último no contestó o por lo menos no hizo ningún comentario asintiendo a ello. A su vez, se lee a Miguel Ricart sus declaraciones relativas a esa misma cuestión en las que afirma que ese mismo comentario en alguna ocasión lo había hecho Antonio Inglés con su hermano Mauricio, en lo cual se ratifica; por contra Mauricio Inglés niega en este acto haber hecho nunca el referido comentario.

En quinto lugar, se lee a Miguel Ricart la declaración prestada en marzo del 93, en el punto en que afirmaba que el arma utilizada fue escondida en el mismo paraje de La Romana, junto al camino, y bajo unas hierbas, y que unos días después subió a dicho lugar con Mauricio Inglés para recoger el arma y utilizarla en el atraco de Buñol, manifestación esta que se le hace ver que coincide con lo declarado por Mauricio Inglés en la declaración prestada ante este juzgado; y a continuación se le lee lo

declarado por Miguel Ricart, ante el juez de Manzanares, en fecha 3-9-93, en la que manifiesta que el arma fue escondida detrás de la caseta de Alborache. Ante esta contradicción Miguel Ricart manifiesta que la verdad, es que escondió el arma en Alborache siendo falso lo otro, y por tanto siendo falso que hubiese ido nunca con Mauricio Anglés a recoger el arma, sin que pueda explicar como es posible que el referido Mauricio Anglés haya también declarado que subió con él al paraje de La Romana a por el arma si esto no ocurrió nunca ni el referido Mauricio tenía conocimiento de lo declarado por Ricart en marzo del 93; no obstante, Miguel Ricart si que reconoce que alguna otra vez hubiera podido subir con Mauricio al paraje de La Romana a recoger el arma, si bien no recuerda si sería antes o después de lo de Alcácer. En sexto lugar, leída la declaración de Miguel Ricart prestada en fecha de septiembre del presente año, en el punto en que manifiesta en que con anterioridad a los hechos aquí instruidos no había subido nunca hasta la caseta de Llombay, rectifica en el sentido de que sí que había subido dos o tres veces, pero niega haber estado allí viviendo o pernoctando algunos días o temporadas, si bien si que es cierto que algunas veces estuvo con Antonio Anglés pasando temporadas y pernoctando en una tienda de campaña que plantaron por la misma zona de Llombay pero más abajo de la caseta. Por su parte, se le lee a Mauricio Anglés, la parte de la declaración en que afirma, que Miguel Ricart subía muy frecuentemente a la caseta de Llombay y se ratifica en ello, manifestando que en la tienda de campaña estuvo viviendo solo su hermano Antonio pero que cuando con él estuvo también Miguel Ricart donde pernoctaban era en la caseta y no en la tienda de campaña.

En séptimo lugar, se lee a Miguel Ricart, el punto de su declaración prestada ante el juzgado de Manzanares, en que manifiesta que la madre de los Anglés, Neusa Martíns, tenía conocimiento de los hechos y que obtuvo del banco un préstamo de dos millones que entregó a Antonio para que huyese, en lo cual se ratifica salvo, negando, que Neusa Martíns, tuviese conocimiento de los hechos, sino que lo único que sabe es que un día la acompañó el declarante a Neusa a una entidad bancaria donde ésta sacó dos millones de pesetas, y que ese mismo día en la casa de los Anglés, Neusa le dio a su hijo Antonio el dinero, aunque el declarante ignora la razón de porqué le dio el dinero, aunque en cualquier caso esto ocurrió antes de que se descubriese la posible participación de Antonio Anglés en los hechos; además, también hace constar que al banco fueron también Kelly, y el novio de ésta, y fueron con un Renault-5 blanco propio de este último. Se lee a su vez a Mauricio Anglés su declaración relativa a este mismo punto, y se ratifica íntegramente en ella aclarando que su madre le entregó el dinero a Antonio aunque no sabe exactamente porqué razón, suponiendo que para que se lo guardara.

A incitación del letrado de la Asociación Clara Campoamor sobre las circunstancias concretas de la participación de Mauricio Anglés en los hechos aquí instruidos, dirigida a Miguel Ricart, por este se manifiesta que recuerda que el rapto de las niñas tuvo lugar después de haber cenado en un restaurante chino por cuanto dos días antes, es cuando realizaron el atraco a un banco de Buñol; y asimismo manifiesta que no recuerda casi nada de lo que sucedió ya que esa noche estaba borracho perdido y no veía nada por la "gayorza" que llevaba. Por el señor Juez se considera inútil y declara impertinente el que por el letrado se le recuerde a Miguel Ricart cada una de las circunstancias concretas manifestadas por él en las anteriores declaraciones sobre la participación de Mauricio Anglés por cuanto ello ya ha sido debidamente intentado suficientemente en el punto primero de este careo sin que se haya conseguido entonces ningún resultado positivo.

Y encontrándola conforme la firma con S.S. y los presentes doy fe.

**FOLIO 2843**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**DILIGENCIA.**- En Alzira a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretario de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior atestado de la Guardia Civil respecto a la manifestación voluntaria de Andrés Rosalen Fortea, procediéndose a su unión a autos, a los efectos oportunos, doy fe.

---

**FOLIO 2844**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a VI el presente con objeto notificarle diligencia extendida por la Secretario de este Juzgado junto con copia del atestado de la Guardia Civil respecto a la manifestación voluntaria de Andrés Rosalen Fortea, a los efectos pertinentes.

En Alzira a once de noviembre de 1.994

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2845**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**REQUISITORIA**

**Apellidos y Nombre del procesado:** ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS

de estado: Soltero, de profesión: Fontanero

hijo de: Enrique y de Neusa, natural de: Sao Paulo (Brasil)

fecha de nacimiento: 20 -6 -66, domiciliado últimamente en: C/ CAMI REAL 101-4ª-  
Catarroja.

procesado por: Asesinato y otros, en causa: SUMARIO 1/93-A,  
comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Alzira con el fin de constituirse en PRISIÓN y responder de los cargos que resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Alzira a 13 de marzo de 1994.

Vº Bº EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO JUDICIAL

---

**FOLIO 2846**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**AUTO**

En Alzira a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**I. HECHOS.**

**ÚNICO.-** Que decretada la prisión provisional del procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, que ha sido llamado y buscado por requisitorias conforme a la Ley, no ha comparecido ni ha sido hallado, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo que se fijó en aquella.

**II- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Es procedente declarar la rebeldía del procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, conforme a la Ley y a lo dispuesto en el artículo 839 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los expresados arts. y demás de aplicación.

**ACUERDO:** Declarar", **REBELDE** al procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, suspendiéndose en relación a él, el curso de la causa, hasta tanto se presente o sea habido, debiendo continuar en relación al otro procesado.

Se reserva a las partes perjudicadas las acciones que les correspondan, para que puedan ejercitarlas por la vía civil y en el procedimiento que sea procedente. Tómesese nota de la rebeldía en los libros registros y póngase la misma en conocimiento del Sr. jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, mediante el relleno de la oportuna ficha, y llévase testimonio de esta resolución a la pieza de situación ya formada, y notifíquese al Ministerio Fiscal y partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ; Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA y SU PARTIDO, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2847**

**ACTA DE REBELDÍA**

NOMBRE Y APELLIDOS:

**ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**

SEXO: **V**

HIJO DE: **ENRIQUE Y DE NEUSA**

NACIDO (LOCALIDAD Y PROVINCIA): **SAO PAULO (BRASIL)**

AUTORIDAD: **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

CLASE DE PROCEDIMIENTO: **SUMARIO 1/93-A**

**RAPTO, VIOLACIÓN, ASESINATO, INHUMACIÓN ILEGAL Y TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS**

DECLARADO EN REBELDÍA, con fecha: **15 -11-94.**

OBSERVACIONES:

**REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES - MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Madrid, 15 de noviembre de 1994.**

---

**FOLIO 2848**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO I/93-A**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**DILIGENCIA.-** En Alzira a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo la Secretario de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior ACTA DE REBELDÍA de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, procedente del REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES, procediéndose a su unión a autos, a los efectos que proceda, doy fe.

---

**FOLIO 2849**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO I/93-A**

**AUTO**

En Alzira a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** El presente Sumario ordinario se incoó por supuestos delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, dictándose auto de procesamiento contra Miguel Ricart Tárrega, a quien se le recibió declaración indagatoria, y contra Antonio Anglés Martíns, el que ha sido declarado en rebeldía por hallarse en ignorado paradero, y habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos investigados.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el arto 622 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar terminado este sumario y remitir los autos y las piezas de convicción a la Audiencia Provincial para la celebración del oportuno Juicio Oral en relación al procesado Miguel Ricart Tárrega, por haberse practicado a criterio de este Instructor todas las diligencias adecuadas para la investigación de los hechos objeto del presente procedimiento. Y contra esta decisión conclusoria no constituye óbice el hecho de no haberse llevado a la práctica la diligencia acordada en proveído de fecha 21 de octubre del año en curso, ya que con posterioridad a ello se ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Toxicología manifestando no poseer pelos de Joaquín Mauricio Anglés, Ramón Antonio Losa Raga y de José Miguel Martínez Cana y no poder tampoco remitir los que se poseen de Roberto Anglés, Miguel Ricart y Luis Rivera Gallardo, por la escasa cantidad de los mismos.

Por otra parte, tampoco se aprecia en absoluto, ya no la necesidad, sino ni siquiera la conveniencia u oportunidad de requerir a los anteriormente nombrados para que voluntariamente, permitan la extracción de nuevas muestras de pelo, y máxime teniendo en cuenta la excesiva duración con que se ha prolongado hasta ahora la presente causa. Así, en cuanto a los citados Roberto Anglés, Luis Rivera, Ramón Antonio Losa y José Miguel Martínez, dicha inutilidad deriva de la absoluta inexistencia en todo el procedimiento del más elemental indicio o apariencia de que cualquiera de ellos hubiese podido tener participación o conexión con los hechos que se instruyen. Respecto a Joaquín Mauricio Anglés, amén de que los elementos reveladores de su supuesta

participación en los hechos son de escasísima fuerza y fiabilidad, en cualquier caso, al haber tenido menos de dieciséis años al tiempo de acaecimiento de éstos, no es en este procedimiento, sino en el que ya se instruye al efecto ante la Fiscalía de Menores, donde se podrá practicar una diligencia directa y esencialmente encaminada a acreditar la eventual intervención de un menor en un hecho delictivo. Ya finalmente, respecto a Miguel Ricart, sus reiteradas declaraciones reconociendo su participación sustancial en los hechos y haciéndolo además de forma minuciosa y coincidente con las circunstancias de los mismos conocidas a través de otras diferentes diligencias instructora constituyen elementos más que suficientes de los que puede racionalmente deducirse la realidad de dicha intervención y con los que, en consecuencia, puede perfectamente formularse acusación contra él.

**SEGUNDO:** Habiéndose suspendido el curso de la causa en relación al procesado rebelde Antonio Anglés Martíns, deberá a tal efecto dejarse testimonio de ella en este Juzgado para poder ser continuada una vez que el mismo sea habido.

### **III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Declarar concluso el presente sumario en relación al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, el que se remitirá junto con las piezas de convicción a la Audiencia Provincial. Pongas e este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese y emplácese a las partes personadas y al procesado referido para que en el término de DIEZ DÍAS se personen ante la Audiencia para hacer uso de su derecho.

Déjese testimonio de la presente causa en este Juzgado, para poder ser continuada una vez que el procesado rebelde ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, sea habido.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 627-3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo manda firma DON JOSÉ MIGUEL BORT RUIZ, Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira y su Partido, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 2850**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO I/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle AUTO DE CONCLUSIÓN dictado en el día de la fecha Y **EMPLAZARLE A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS COMPAREZCA ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, SECCIÓN 2** según lo previsto en la ley.

En Alzira a quince de noviembre de 1.994 .

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

---

**FOLIO 2851**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr .

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos, rapto, violación, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas , contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA , dirijo a VI el presente con objeto comunicarle que en el día de la fecha se ha acordado su conclusión, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alzira a 15 de noviembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

---

**FOLIO 2852**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

Dirijo a VI el presente con objeto notificarle qué en el día de la fecha se ha concluido el SUMARIO ORDINARIO DE ESTE JUZGADO NUMERO 1/93-A por delitos de asesinatos, violación, rapto, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA, lo que comunico a los efectos oportunos:

En Alzira a 15 de noviembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA.

---

**FOLIO 2853**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia) AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE MANZANARES

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93-A delitos de asesinatos y otros en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

QUE SE NOTIFIQUE CON ENTREGA DE COPIA QUE SE ADJUNTA, AUTO CONCLUSIÓN DE SUMARIO, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS COMPAREZCA ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA SECCIÓN SEGUNDA a usar de su derecho.

DEBERÁ NOTIFICARSE A MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra ingresado en el centro de Herrera de la Mancha, a disposición de este juzgado y causa.

---

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALCIRA**

DANIEL PRATS GARCÍA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO y OTROS, cuya representación tengo acreditada en el SUMARIO NUMERO 1/93; ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

**PRIMERO.**- Que, con fecha 9 del presente mes, ha sido notificada la diligencia de fecha 7, por la que se me da traslado del escrito remitido por el Instituto Nacional de Toxicología de fecha 31 de Octubre, en el que se da cuenta al Juzgado de la "Remisión al Dr., Frontela de seis pelos de cabeza y púbicos de cada una de las víctimas, así como de sangre de NEUSA MARTÍNS DÍAZ y MIGUEL RICART TÁRREGA", informando, igualmente, de que en dicho "Instituto sólo se tienen pelos indubitados, y en cantidad muy escasa, de ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS, MIGUEL RICART TÁRREGA Y LUIS RIVERA GALLARDO".

A la vista de dicho escrito, esta parte quiere manifestar que, consta en las actuaciones que, con fecha 18 de octubre de 1.993, fueron remitidas por la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, las Diligencias número 284/93, ampliatorias de las número 21/93, en las que se hace constar que "las muestras obtenidas de la cabeza y pubis de los detenidos RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA (a) "LOSA" y JOSE MIGUEL MARTÍNEZ CANA (a) "NANO", los pelos del menor JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, son enviados al Instituto Nacional de Toxicología para su análisis y cotejo".

Igualmente consta en las actuaciones escrito del Instituto Nacional de Toxicología, de fecha 22 de noviembre de 1.993, por el que se "acusa recibo" de muestras antes citadas "traídas" por la Guardia Civil.

**SEGUNDO.**- El aludido escrito del "Instituto Nacional de Toxicología", refiere la "escasa cantidad de pelos indubitados" de MIGUEL RICART TÁRREGA, ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS y LUIS RIVERA GALLARDO,

**TERCERO.**- A la vista de lo anteriormente expuesto, es interés de esta parte, que, por el Juzgado, se libre oficio al "INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA" a fin de que lleven a cabo las comprobaciones necesarias para localizar las "muestras recibidas" o, en su caso, "la confirmación de su inexistencia" al respecto de las muestras que se tienen en escasa cantidad, por el Juzgado se requiera a MIGUEL RICART TÁRREGA, ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS y LUIS RIVERA GALLARDO, para que, voluntariamente, faciliten la obtención de dichas muestras, acordándose lo necesario para dicha obtención.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito, y sus copias, se sirva admitirlo y acordar lo procedente a fin de que por el Juzgado:

a) se remita oficio al Instituto Nacional de Toxicología para que, a la vista de los escritos obrantes en las actuaciones, se "confirme al Existencia o inexistencia" de las muestras remitidas en su día y, b) se requiera a MIGUEL RICART TÁRREGA, ROBERTO ANGLÉS MARTÍNS y LUIS RIVERA GALLARDO para que voluntariamente, faciliten la obtención de muestras de cabello y púbicos, acordándose lo necesario para dicha obtención.

Alcira a Quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fd. Luis M. ROMERO VILLAFRANCA;

Daniel PRAT GARCÍA.

**FOLIO 2855**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A DIECISÉIS DE  
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por presentado anterior escrito del Procurador D. Daniel Prats Gracia, en representación de D. Fernando García Mediano y otros, únase a la causa de su razón y no ha lugar a resolver sobre el mismo en virtud de anterior auto de conclusión de sumario, y al haberse perdido la jurisdicción por parte de este juzgado.

Lo manda y firma S.S, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2856**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia del escrito presentado en el día de la fecha así como del proveído del mismo día.

En Alzira a 16 de noviembre de 1.994.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

**Folio 2857 es copia del 2847.-** Acta de Rebeldía de Antonio Anglés.

**Folios 2858 - 2863-** Notificaciones y Emplazamientos a las partes.

---

**FOLIOS 2861 AL 2990**

**FOLIO 2864**

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE ALZIRA**

Don JOAQUÍN COMINS TELLO, Letrado en ejercicio, perteneciente al Muy Ilustre Colegio de Abogados de Alzira con número 927, en el Sumario 1/93, que se sigue en ese juzgado, con los debidos respetos y como mejor proceda en Derecho, comparezco y DIGO:

Que habiendo sido notificado del auto de conclusión del sumario y remisión de los autos, previo testimonio, a la Audiencia Provincial de Valencia, para la celebración de la fase plenaria del procedimiento, interesa al profesional que suscribe realizar las siguientes,

## MANIFESTACIONES

**ÚNICA.-** El Letrado que suscribe presentó renuncia a la defensa del procesado por esta causa, en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que todavía está pendiente de resolución.

El auto de conclusión del sumario entiende haber suficientes elementos e indicios de criminalidad para proceder a la conclusión del mismo y se han practicado cuantas diligencias se han estimado oportunas para el esclarecimiento de los hechos investigados. Igualmente el sumario se cierra manteniendo todos los cargos iniciales por los supuestos delitos de rapto, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, no habiéndose reconducido a Procedimiento Abreviado en atención a la entidad de los delitos, ilícitos penales tales que indican claramente que las penas que en su caso se soliciten por las partes acusadoras excederán cumplidamente los seis años de privación de libertad.

En su consecuencia, el letrado que suscribe el presente escrito RENUNCIA A LA DEFENSA DEL PROCESADO MIGUEL RICART TÁRREGA, por cuanto que los delitos que se le imputan pueden acarrearle más de seis años de privación de libertad, y la consecución en el ejercicio de la postulación procesal podría acarrear indefensión jurídica en la persona del procesado, toda cuenta que el firmante no cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión, puesto que se incorporó en fecha 19 de noviembre de 1.990, remitiéndonos a efectos probatorios al archivo del Colegio de Abogados de Alzira, por si Su Señoría creyese oportuno acreditar documentalmente el extremo anteriormente mencionado.

A mayor abundamiento, y en relación a la imposibilidad legal antes mencionada, se extracta el Artículo 58, apartado tercero del Estatuto Orgánico de la Abogacía, aprobado por Real Decreto 2090/82 de 24 de julio, que en cuanto a los derechos y obligaciones de los letrados, en relación al Turno de Oficio, regula suficientemente este supuesto y así dice: "Para las causas graves habrá un turno especial entre los Letrados que lleven más de cinco años en ejercicio de la profesión. Se reputarán causas graves aquellas en que la petición de pena fuera superior a seis años."

Por lo expuesto,

### **SUPLICO AL JUZGADO,**

que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, previa la remisión al Colegio de Abogados de Alzira, resuelva en el sentido de tener por renunciada la defensa que me fue asignada en su día por los motivos expuestos en el cuerpo del escrito.

Por ser de Justicia que pido en Alzira a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

OTROSI DIGO que una copia del presente escrito será entregada por quien suscribe al Colegio de Abogados de Alzira, para agilización del procedimiento y en su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO,** que lo tenga por manifestado.

Es justicia, lugar y fecha que reitero.

JOAQUÍN COMINS TELLO

---

### **FOLIO 2865**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SUMARIO 1/93-A**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d DON VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por presentado anterior escrito del Letrado D. JOAQUÍN COMINS TELLO, únase a la causa de su razón y no ha lugar a resolver sobre el mismo en virtud de anterior auto de conclusión de sumario de fecha 15 de noviembre del presente, al haberse perdido la jurisdicción por parte de este juzgado.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 2866 -2869-** Acuse de recibos de las notificaciones a las partes.

---

**FOLIO 2870**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto remitirle copia del escrito presentado en el día de la fecha así como proveído, a los efectos oportunos.

En Alzira a 22 de noviembre de 1.994 .

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

**Folio 2871 es copia del 2853 -** Solicitud de cooperación Judicial

---

**FOLIO 2872**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MANZANARES**

**PROPUESTA DF PROVIDENCIA JUEZ SR. DEL RIEGO DE LUCAS.-  
Manzanares a fecha 21 noviembre de 1994.**

Se tiene por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúcese recibo del mismo y regístrese en el libro correspondiente, practíquese las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo previa, baja en el libro registro.

Así lo propongo a S.Sª. de lo que DOY FE.

CONFORME EL/LA JUEZ

EL / LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; DOY FE.

---

**FOLIO 2873**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MANZANARES**

**NOTIFICACIÓN.**- En el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha a fecha 21 noviembre de 1994.

Y teniendo a mi presencia al interno: MIGUEL RICART TÁRREGA.

Le notifiqué la anterior resolución mediante lectura íntegra de la misma y entrega de copia literal, haciéndole las advertencias prevenidas en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y le emplazo por término de diez días a comparecer ante la Audiencia.

Queda enterado y firma conmigo en prueba de ello; DOY FE.

**FOLIO 2874**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y OTROS

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT  
VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. BORT RUIZ.- EN ALZIRA A DOS DE DICIEMBRE  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO.**

Dada cuenta; por recibida debidamente cumplimentada anterior solicitud de cooperación judicial, únase a la causa de su razón, y remítase el procedimiento a la AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, SECCIÓN SEGUNDA, quedando en el Depósito de este juzgado, LAS PIEZAS DE CONVICCIÓN referentes a los presentes autos, a DISPOSICIÓN DE LA REFERIDA AUDIENCIA, Y a fin remitirla cuando se soliciten por la misma.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; DOY FE.

**FOLIO 2875**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA -  
SECRETARÍA**

Causa número SUMARIO 1-93

Procesado MIGUEL RICART TÁRREGA

Delito ASESINATO Y OTROS

Por tenerlo así acordado la Sala en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de las indicaciones del margen, dirijo a V.I. el presente participándole que por la misma se ha acordado la revocación del auto de conclusión en su día dictado por ese Juzgado en indicado trámite, a fin de que se proceda a la práctica de las diligencias interesadas por las acusaciones particular y popular acordadas en resolución cuya copia se adjunta a la presente.

Sírvase acusar recibo del presente y practicar las diligencias que se instan a la mayor brevedad posible.

VALENCIA, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario.

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE JUZGADO Nº 6 DE ALZIRA -VALENCIA.

---

**FOLIOS 2876 -2877**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6

**AUTO**

Ilmos. Sres.

Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ Y D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ

En VALENCIA, a 19 de Enero de 1995.

**HECHOS**

**ÚNICO.-** Declarado concluso por el Juzgado de Instructor Nº 6 de Alzira el sumario 1/93 seguido por los delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas por los que se encuentra procesado Miguel Ricart Tárrega, y remitido que fue en su día a este Tribunal, se pasaron los autos para instrucción a las partes, interesando las acusaciones particular y popular la revocación del auto de conclusión del sumario para la práctica de determinadas diligencias.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Dada las peticiones efectuadas por las partes acusadoras particular y popular, no pudiéndose entender completa la instrucción sumarial atendida la pendencia de informe sobre ADN de pelos por parte del Instituto Nacional de Toxicología -fº 2829- referente a Roberto Inglés, Miguel Ricart Tárrega y Luis Rivera Gallardo, y la conveniencia para el esclarecimiento de los hechos de que se realice el análisis interesado respecto de Joaquín Mauricio Inglés, Ramón Antonio Losa y José Miguel Martínez Cana, y la declaración de Ricardo Inglés con relación a la fosa de la motocicleta, es procedente decretar la revocación del auto de conclusión del sumario conforme a las previsiones del arto 631 de la LECRM., expresándose las diligencias que han de practicarse.

Por ello, **VISTOS** el artículo citado y demás de aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA: LA SALA ACUERDA revocar** el auto de conclusión del sumario acordado por el instructor en fecha 15-11-94, con objeto de que se practiquen las diligencias, interesadas por las partes acusadoras, siguientes:

- 1) -Declaración de Ricardo Inglés sobre la fosa en la que primitivamente se ocultó una motocicleta.
- 2) - Emisión por el Instituto Nacional de Toxicología de los informes pendientes sobre ADN relativos a los pelos procedentes de Roberto Inglés, Miguel Ricart Tárrega y Luis Rivera Gallardo.
- 3) - Acabada esta diligencia, envió por el Instituto Nacional de Toxicología de las muestras indubitadas de los referidos, al Profesor Frontela de Sevilla para la realización de los análisis con relación a las muestras que ya obran en su poder.
- 4) - Que se tomen muestras de pelo o vello, tal como las partes soliciten para su remisión al Profesor Frontela, de Joaquín Mauricio Inglés, Ramón Antonio Losa Raga y José Miguel Martínez Cana. Y las demás que se derivaren.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron los señores arriba expresados, de que certifico. Diligencia.-Seguidamente se cumple, certifico.

---

**FOLIO 2878**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe tras la revocación del auto de conclusión el presente sumario, junto con sus piezas de situación y de responsabilidad civil y se solicita vía telefónica remitan a la mayor brevedad posible las diligencias esenciales llevadas a cabo en la Audiencia Sección 2ª, y en especial lo referente al nombramiento de letrado del turno grave para el procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, a los efectos procedentes de lo que doy fe.

**Folio 2879** - Carátula de fax donde se avisa del envío por correo ordinario de los testimonios.

---

**FOLIO 2880**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres.

Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: Dª. CARMEN LLOMBART PÉREZ Y D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO  
En VALENCIA, a 9 de Diciembre de 1994.

DADA CUENTA: Por recibida la causa de la que dimana el presente rollo, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal por término de diez días para que evacue el trámite de instrucción. Ofíciase al Colegio de Abogados y de Procuradores a fin de que sean designados los profesionales que por turno de oficio correspondan pura la defensa y representación del acusado Miguel Ricart Tárrega.

Así lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIO 2881**

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALENCIA**

Ilmo. Sr.

Acuso recibo de su atento oficio, en relación con SUMARIO 1/93 interesando nombramiento de Procurador en turno de oficio que solicita D. MIGUEL RICART TÁRREGA, comunicándole que ha sido designado/a: el/ella Procurador/a de este Colegio D./Dª. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA ALBERT

Valencia, a 12 de Diciembre de 1.994

La Decano Presidente

Fdo.: Mª José Victoria Fuster

La Secretaria

Fdo.: M. Rosario Asins Hernandis.

---

**FOLIO 2882**

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA**

**Ref.: ROLLO N° 1/93 - ALZIRA-6**

Ilmo. Sr.

Acusamos recibo de su oficio de fecha 09-12-94, recibido el 12-12-94, para el nombramiento de Letrado de Turno de Oficio interesado por MIGUEL RICART TÁRREGA, en el expediente de referencia.

Participamos que la designación ha correspondido al letrado de este Colegio D. VICENTE QUILIS VENTIMILLA, con domicilio en Valencia, exclusivamente a los efectos de lo previsto en los arts. 33y 40 de la L.E.Crim. que asigna el letrado.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Valencia, a 12 de Diciembre de 1.994

Fdo. DIPUTADOS ENCARGADOS DE TURNO

AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN 2ª

**Folios 2883 -2884 son copia del 2864.-** Escrito de Joaquín Comins Tello.

---

**FOLIO 2885**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

**SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6**

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres.

Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ Y Dª. CARMEN LLOMBART PÉREZ

En VALENCIA, a 16 de Diciembre de 1994.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el letrado D. Joaquín Comins Tello, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado en providencia de fecha 9- 12-94.

Así lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIO 2886**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe, vía fax, anteriores copias, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 2887**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

**SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6**

En mérito de lo acordado por la Sala en las actuaciones antes indicadas, seguidas contra MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo el presente a fin de remitirle testimonio de lo actuado hasta este momento en el Rollo de Sala.

Valencia, a 20 de Enero de 1995.

LA SECRETARIA  
ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO N° 6 DE ALZIRA.

**Folio 2888 es el mismo que el 2880.-** Providencia de la Audiencia.

---

**FOLIO 2889**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

Ilmo. Sr.

Por tenerlo así acordado en el SUMARIO 1/93, dirijo a V.I. el presente a fin de que, a la mayor brevedad posible, se sirva participar a este Tribunal el nombre del Colegiado que en Turno GRAVE corresponda para la defensa del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA.

Valencia, a 9 de Diciembre de 1994.

El Presidente.

ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS - VALENCIA.

---

**FOLIO 2890**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

Ilmo. Sr.

Por tenerlo así acordado en el SUMARIO 1/93, dirijo a V.I. el presente a fin de que, a la mayor brevedad posible, se sirva participar a este Tribunal el nombre del Colegiado que en Turno corresponda para la representación del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA.

Valencia, a 9 de Diciembre de 1994.

El Presidente.

ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE PROCURADORES - VALENCIA.

---

**FOLIO 2891**

**A LA SALA**

El Fiscal, en el Rollo correspondiente al sumario n° 1 de 1993 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de los de Alcira, evacuando el traslado conferido por la providencia del día 9 de mes en curso, de acuerdo con lo establecido en el art. 627 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice:

Que muestra su conformidad con el auto de conclusión dictado por el Sr. Instructor a los efectos de ulterior calificación referente al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA y, por ello, interesa para éste, la apertura de Juicio Oral.

Valencia, a 12 de Diciembre de 1994.

EL FISCAL JEFE

FDO. ENRIQUE BELTRÁN BALLESTER

---

**FOLIO 2892**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres.

Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ Y D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO  
En VALENCIA, a 12 de Diciembre de 1994.

Dada cuenta; por evacuado el trámite de instrucción por el Ministerio Fiscal y habiéndose personado en tiempo y forma el procurador Sr. Recuenco Gómez en nombre de D. Fernando G<sup>a</sup> Mediano, D. Fernando Gómez Moreno y D. Vicente Hernández Blasco como Acusación Particular bajo la dirección letrada de D. Luis Miguel Romero Villafranca, así como el procurador Sr. Ruiz Martín en representación de la Asociación Clara Campoamor como Acusación Popular dese traslado de las actuaciones al Procurador Sr. Recuenco Gómez a fin de que en término de diez días efectúe el mismo trámite.

Estando próximo a expirar el plazo de dos años de prisión provisional del procesado Miguel Ricart Tárrega, óigase al Ministerio Fiscal y al procesado sobre la prolongación de dicha situación hasta el límite de cuatro años.

Así lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIO 2893**

**A LA SALA (Manuscrita)**

*El Fiscal, vistas las circunstancias que rodean los hechos objeto de esta causa, así como la previsible pronta celebración del Juicio Oral, DICE que procede prorrogar la prisión preventiva en que se encuentra el procesado Miguel Ricart Tárrega.*

*Valencia, a 13 de Diciembre de 1994.*

*EL FISCAL JEFE*

*FDO. ENRIQUE BELTRÁN BALLESTER*

**Folios 2894 -2895-** Notificaciones a las partes de la Providencia anterior.

---

**FOLIO 2896**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

En virtud de lo dispuesto en los arts. 274 y 279 párrafo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo acordado por la Sala con fecha de hoy, en el asunto que al margen se expresa, le exhorto al cumplimiento de las diligencias que se detallan a continuación.

Valencia, a 12 de Diciembre de 1994.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

QUE SEA OÍDO EL PROCESADO MIGUEL RICART TÁRREGA, QUE SE ENCUENTRA INGRESADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA, SOBRE LA PROLONGACIÓN DE SU SITUACIÓN DE PRISIÓN

PROVISIONAL HASTA EL LÍMITE DE CUATRO AÑOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 504 DE LECRM.

EL SECRETARIO DE LA SALA  
SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DECANO DE INSTRUCCIÓN DE MANZANARES.

**Folios 2897- 2898 son copia de 2881- 2882.-** Nombramientos de Procurador y Abogado.

---

**FOLIO 2899**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**  
SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres.

Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ Y D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO  
En VALENCIA, a 12 de Diciembre de 1994.

Dada cuenta; por recibidos los anteriores despachos, únense al rollo, teniéndose por designados al Letrado D. Vicente Quilis Ventimilla y al Procurador D. Francisco José García Albert en representación y defensa del procesado Miguel Ricart Tárrega, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias y notificaciones en la forma y modo que la ley previene.

Así lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**Folios 2900- 2902-** Notificaciones a las partes de la providencia anterior.

---

**FOLIO 2903**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**  
SUMARIO 1-93 /ALZIRA - 6

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres.

Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ Y D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO  
En VALENCIA, a 14 de Diciembre de 1994.

Dada cuenta; ante las recientes noticias publicadas en radio y prensa escrita sobre las últimas incidencias del trámite de la presente causa, recuérdese a las partes y profesionales intervinientes - bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades disciplinarias y penales previstas - que la obligación de guardar el secreto sumarial a que se refiere el art. 301 de la Lecrm. todavía se encuentra vigente, en tanto que el Juicio Oral aún no ha sido abierto.

Así lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**Folios 2904- 2906-** Notificaciones a las partes de la providencia anterior.

---

**FOLIO 2907**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA**

Participo a Vd. que el SUMARIO 1/93 del Juzgado de Instrucción N° 6 de Alzira contra MIGUEL RICART TÁRREGA ha sido elevado a esta Sala, y como tal queda a disposición de este Tribunal el expresado preso.

ACUSE RECIBO.

VALENCIA, a 14 de Diciembre de 1994.

EL SECRETARIO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA  
- CIUDAD REAL.

---

**FOLIOS 2908-2909**

**A LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL**

**HIGINIO RECUENCO GÓMEZ**, Procurador de los Tribunales y de **D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO y otros**, cuya representación tengo acreditada en el **Sumario nº 1/93** del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número SEIS de Alcira, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que cumpliendo el trámite de instrucción, según Providencia de fecha 12 del presente mes, notificada a esta parte el mismo día, **manifiesto mi DISCONFORMIDAD con el auto de conclusión del sumario, y solícito LA REVOCACIÓN del mismo**, en base a las siguientes,

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-**

Después de aportada la "prueba pericial" de esta "acusación particular", en la que se habla de "hallazgos de nuevos elementos de identificación que podrían pertenecer a cuatro personas distintas" (así referido por el Profesor Frontela Carreras), con el fin de establecer la posibilidad de abrir una nueva línea de investigación, o de ratificar la existente sobre participación de los actuales procesados y posibilidad de que otras personas pudieran haber intervenido en los hechos origen de la causa, por esta parte se interesa, en escrito de fecha 18 de octubre pasado, la práctica de una serie de pruebas periciales que, en base a las "pruebas indubitadas" remitidas en su día al Instituto Nacional de Toxicología, pudieran llevar a una identificación de dichos "nuevos hallazgos", lo que permitiría obtener nuevos elementos de incriminación a los ya procesados o incriminar a "nuevos terceros intervinientes".

**SEGUNDA.-**

Por el Instructor, compartiendo los criterios por los que se interesan, se admiten dichas diligencias interesadas y se acuerda lo pertinente para su práctica.

Ello confirma la opinión de esta parte de la utilidad, pertinencia, conveniencia o necesidad de la práctica de dichas pruebas para el buen fin de la instrucción sumarial.

**TERCERA.-**

Requerido al efecto el Instituto Nacional de Toxicología, contesto: "no poder remitir pelos de ... **por la escasa cantidad de los mismos**" de algunos de los relacionados, mientras que respecto de otros se decía carecer de muestras, pese a constar en el procedimiento el acuse de recibo de dichas muestras.

Si las pruebas son convenientes no es justificación, para la no práctica de una prueba, ni el "no poder remitir pelos de ... **por la escasa cantidad de los mismos**", si no se pueden

remitir los pelos deben arbitrarse los procedimientos necesarios para que la práctica de la prueba se lleve a cabo, ni tampoco lo es la "**excesiva duración de la causa**".

**CUARTA.-**

Esta parte, al igual que el resto de las personadas en el presente procedimiento, está igualmente interesada en la rápida conclusión del procedimiento pero llevando a juicio no sólo a aquellas personas que ya están procesadas sino también a aquellas otras de las que pudiera derivarse responsabilidad. Teniendo en cuenta que, según los informes facilitados, las práctica de dichas pruebas no necesitaría un plazo superior a un mes, una vez se remitiera lo interesado a los peritos de esta parte, no debería haberse declarado concluso el sumario, sino que por las propias razones por las que se admitieron, haber acordado, conforme interesamos en nuestro escrito de fecha 15 de noviembre pasado, la práctica de dichas pruebas.

No habiéndole hecho así, y siendo conveniente para el buen fin de la instrucción, debe revocarse el auto de conclusión del sumario y remitirse al Juzgado de Instrucción, ordenando acuerde lo necesario para la práctica de la prueba propuesta para esta parte y admitida en su día.

En si virtud,

**SUPLICO A LA SALA** que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo, tener por evacuado el trámite de instrucción; por hechas las anteriores manifestaciones y, en virtud de las mismas, acordar la revocación del auto de conclusión del sumario y su remisión al Juzgado de Instrucción, ordenando lo conducente para la práctica de las pruebas referenciadas en el cuerpo de este escrito.

Valencia a Catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fdo. Luis M. ROMERO VILLAFRANCA;

Higinio RECUENCO GÓMEZ.

---

**FOLIO 2910**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**ALZIRA-6 - SUMARIO 1-93**

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres. Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ y D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ

En VALENCIA, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase y téngase por evacuado el trámite de instrucción por el procurador Sr. Recuenco Gómez en nombre de la acusación particular y dese traslado de las actuaciones al procurador Sr. Ruiz Martín a fin de que en representación de la Asociación Clara Campoamor personados como acusación popular, en término de diez días efectúe el mismo trámite.

Lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIO 2911**

**A LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA – SECCIÓN SEGUNDA.**

Don **JOAQUÍN COMINS TELLO**, Abogado en ejercicios perteneciente la Muy Ilustre Colegio de Abogados de Alzira con número 927, en el SUMARIO 1/93 del Juzgado de Instrucción número seis de Alzira, ante esa Excelentísima Audiencia

Provincial, con los debidos respetos y como mejor proceda en Derecho, comparezco y **DIGO:**

Que en fecha 22 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, presenté escrito ante el Juzgado de Instrucción seis del partido de Alzira, una copia del cual fue entregada en el Colegio de Abogados correspondiente, se adjunta fotocopia de tal escrito debidamente sellada por el Juzgado y Secretaria de Colegio, por, el cual presentaba renuncia en los términos en que queda expuesto en el cuerpo del mencionado escrito.

Que por providencia se nos emplazó ante la Audiencia Provincial de Valencia para que nos personásemos, lo que evacuo por el presente escrito.

Que, igualmente, por providencia se nos resolvió sobre el escrito presentado y cuya copia se acompaña en el sentido de no entrar en el fondo de la solicitud por haber decaído la competencia.

Por lo expuesto,

**A LA SALA SUPlico**, que teniendo por presentado este escrito, se resuelva sobre el contenido del escrito unido a los presentes autos y cuya copia se acompaña y se tenga por personado ante la Excelentísima Audiencia Provincial al imputado Don Miguel Ricart Tárrega, debiéndose designar un Procurador y un Letrado del Turno Grave que se encarguen en lo sucesivo de la Representación y Defensa del mencionado imputado.

Es Justicia que pido en Valencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

FDO. JOAQUÍN COMINS TELLO. COLEGIO ALZIRA 927.

**Folios 2912- 2913 son copia de Folios 2883 -2884** - Escrito de Joaquín Comins Tello.

---

#### **FOLIO 2914**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**ALZIRA-6 - SUMARIO 1-93**

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres. Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ y D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ

En VALENCIA, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el letrado D. Joaquín Comins Tello, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado en providencia día fecha 9-12-94.

Lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**Folios 2915- 2917-** Notificaciones a las partes de la providencia anterior.

---

#### **FOLIO 2918**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**

**C.P. HERRERA DE LA MANCHA - NIS 9223368207 - 19 DE DICIEMBRE DE 1994**

ACUSO RECIBO A SU MANDAMIENTO DE FECHA 19.12.1994 RELATIVO AL INTERNO: RICART TÁRREGA, MIGUEL, EN EL QUE SE DECRETA CAMBIO DE AUTORIDAD EN LA CAUSA SUMARIO ORDINARIO 0001 93 DE JDO.1ª.INST/INSTR. ALCIRA N.6 POR DELITO DE VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN AUD. PROV. VALENCIA SEC.2ª. CRIMINAL EN CAUSA SUMARIO 0001 93  
EL DIRECTOR  
ILMO. SR. PRESIDENTE AUD. PROV. VALENCIA SEC.2ª. CRIMINAL - VALENCIA

---

**FOLIOS 2919 -2922**

**A LA SALA**

**JUAN ANTONIO RUIZ MARTÍN** Procurador de los Tribunales, en nombre de la **Asociación Clara Campoamor**, cuya representación ya consta debidamente acreditada en el Sumario 1/93 del Juzgado de Instrucción número Seis de Alcira, ante la Sala comparezco y como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que evacuando el trámite de instrucción vengo mediante el presente escrito a solicitar con base procesal en el artículo 627 LECrim. la revocación del Sumario, según los siguientes,

**FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** Nos adherimos a los motivos esgrimidos por la acusación particular que se ha pronunciado en el mismo sentido, haciendo nuestras las pruebas solicitadas para su práctica que aconsejan la revocación.

**SEGUNDO.-** Refuerza la petición de revocación el mismo informe enviado por el Instituto Nacional de Toxicología de 31 de Octubre por el que después de dar cuenta de la escasa cantidad de pelos que poseen de Roberto Anglés Martíns, Miguel Ricart Tárrega y Luis Rivera Gallardo, añaden "**estamos pendientes de la investigación de ADN, llevada a cabo en las raíces de los pelos para emitir los informes correspondientes**, por lo que no nos es posible enviar los pelos solicitados de estas tres personas". De lo que se sigue, que la investigación no se halla finalizada, y por tanto la instrucción no debe darse por concluida.

El instructor aunque no ha tenido en cuenta este extremo, se infiere de su Auto de Conclusión que le hubiera resultado igualmente irrelevante porque Joaquín Mauricio Anglés es jurisdiccionalmente dependiente de un Juzgado de Menores, de Miguel Ricart se dispone de otros elementos que permiten dirigir la acusación contra el mismo, y del resto no hay indicios en la investigación que acrediten la necesidad de la extracción voluntaria de pelos que permitan su análisis genético.

Si bien es cierto que Joaquín Mauricio Anglés cuando sucedieron los hechos era menor de edad, y no puede resultar inculpado en este procedimiento, ello no obsta a que su participación o no, sea esclarecida en la presente Causa, entre otras cosas porque de ello se puede derivar una ulterior inculpación para otras personas, o la confirmación o desmentido de las versiones que obran en el Sumario, es por esto que Joaquín Mauricio Anglés pese a que no puede ser inculpado en este procedimiento ha sido citado al mismo y con asistencia de Letrado. De Miguel Ricart señala el Instructor que existen suficientes datos para dirigir la acusación, pero además de la obtención de la verdad material hasta donde sea posible, se requiere agotar la instrucción desde la perspectiva de las acusaciones no sólo para acusar, sino para demostrar de manera cierta la participación en los hechos. Esto es, para acreditar no la existencia de indicios

(acusación), sino su participación a título de autor (sentencia condenatoria). Del resto, Ramón Antonio Losa Raga, José Miguel Martínez Cana y Luis Rivera Gallardo, se señala que en la instrucción no existen indicios, sin embargo, hay que recordar que la detención de Miguel Ricart se produjo a raíz de comprobarse que era un sujeto del entorno de Antonio Inglés, y no porque se tuviesen datos sobre su participación, es más, inicialmente fue descartado. Los antes referidos pertenecen todos a ese entorno, hasta el extremo que casi puede decirse que vivían en el mismo domicilio que Antonio Inglés.

**TERCERO.-** Antes, se ha dicho que por el propio Instituto Nacional de Toxicología no se han analizado los pelos de los que disponen, a los que habría que añadir los hallados por el profesor Frontela, por lo que procede ahora reseñar la importante cantidad de pelos hallados y remitidos a dicho Instituto: 1) Folio 121 del Atestado.- Muestra 11-F: Pelos recogidos en el interior de la fosa.

2) Folio 126 y 127 del Atestado.- Pelos recogidos en el interior de la caseta (buhardilla). Muestra 1-S: Pelos recogidos en el colchón tipo Flex. Muestra 2-S: Pelos recogidos en el colchón Flex. Muestra 22-S: Pelos recogidos sobre el colchón de espuma.

3) Folio 130 y 131 Atestado.- Pelos obtenidos del Opel Corsa. Muestra UNO (en el tapizado), DOS (paso de rueda izquierdo trasero), TRES (paso de rueda derecho trasero), CUATRO (asiento trasero abatible), CINCO (en la misma zona que la anterior), SEIS (bajo el asiento posterior abatible), SIETE (parte delantera del asiento trasero), OCHO (tapizado del maletero), NUEVE (bandeja del maletero), DIEZ (respaldo del asiento trasero), ONCE (envase de bengalas), DOCE (debajo del asiento del conductor), TRECE (debajo asiento del ocupante delantero), CATORCE (cepillo color rojo).

4) Folio 137 atestado. Muestra UNO (guanteras), TRES (palo de madera), CUATRO (maletero), CINCO (maletero), SIETE (asiento trasero), OCHO (bandeja del maletero), NUEVE (asiento delantero derecho), DIEZ (asiento conductor).

La recepción de todos estos pelos se contiene en el "Acuse de recibo" del Instituto Nacional de Toxicología obrante al folio 724 de la Causa, y hasta el momento no se ha recibido informe alguno sobre marcadores genéricos de dichos pelos.

**CUARTO.-** En la declaración de Joaquín Mauricio Inglés, se tuvo conocimiento por primera vez que la fosa había sido cavada con anterioridad para ocultar una moto, circunstancia ésta que cuadra con el hallazgo en dicha fosa de pegatinas identificativas de una moto que fue localizada en la caseta de Turís que había sido sustraída, al parecer, por Antonio Inglés. Participó, según Mauricio, para cavar la fosa, su hermano Ricardo. De este modo resulta necesaria la declaración de Ricardo Inglés sobre esta cuestión para determinar cuando se cavó, quién, si posteriormente se tapó, y con qué fin.

En su virtud,

**SUPLICO A LA SALA,** que habiendo por recibido el presente escrito, se digne admitirlo, tenga por evacuado el trámite de instrucción y por instada la revocación del sumario, para la práctica de las pruebas que anteceden.

---

**FOLIO 2923**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**ALZIRA-6 - SUMARIO 1-93**

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres. Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ y D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ

En VALENCIA, a dos de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Ruiz Martín, únase al rollo teniéndose por evacuado el trámite de instrucción por la acusación popular; en acatamiento de la interpretación efectuada del Art. 627 de la LeCrim por el Tribunal Constitucional en sentencia N° 66/89 del mes de Abril, reforzando el principio de equilibrio procesal en la fase intermedida, es procedente dar traslado por término de DIEZ días a la defensa del procesado para que evacue el trámite de instrucción, queden las actuaciones a disposición del Procurador Sr. García Albert a fin de que bajo la dirección letrada del Sr. Quilis Ventimilla efectúe dicho trámite en el plazo indicado.

Lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**Folios 2924- 2926-** Notificaciones a las partes de la providencia anterior.

**Folio 2927 es copia del 2896-** Solicitud de cooperación Judicial.

---

**FOLIO 2928**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 - MANZANARES**

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA SR. DEL RIEGO DE LUCAS**

Manzanares a fecha 19 DICIEMBRE de 1994.

Se tiene por recibido el anterior exhorto que se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúcese recibo del mismo y regístrese en el libro correspondiente, practíquese las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo previa baja en el libro registro.

Así lo propongo a SS<sup>a</sup>. de que DOY FE.

CONFORME EL/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; DOY FE.-

---

**FOLIO 2929**

**PROCEDIMIENTO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS**

**Plaza Gran Teatro, s/n. 13200 MANZANARES (Ciudad Real)**

**DECLARACIÓN**

Nombre y Apellidos: MIGUEL RICART TÁRREGA

D.N.I. / Pasaporte: 52.XXX. Naturaleza: VALENCIA

Fecha de nacimiento: 12-9-69 Hijo de: MIGUEL Y ENCARNACIÓN

Estado: ... Profesión:.... Domicilio: C/ Alicante, XX-X Catarroja .Teléfono:....

En MANZANARES, a Veintinueve de Diciembre, de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante el JUEZ DE INSTRUCCIÓN 2 y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada, quien, previamente informado de sus derechos constitucionales y de las obligaciones que le impone la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hechas las prevenciones legales pertinentes, manifiesta lo siguiente:

Que el declarante está de acuerdo con la prolongación de su situación de Prisión Provisional hasta el límite de cuatro años de conformidad con el art. 504 de la L.E.Crm.

Así lo dice, en lo que se afirma, ratifica y firma, con SS<sup>a</sup>., de lo que doy fe.

---

**FOLIO 2930**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.**

**C.P. HERRERA DE LA MANCHA -NIS: 9223368207 - 10 DE ENERO DE 1995**

TENGO EL HONOR DE PARTICIPAR A V.I. QUE EN EL DIA DE LA FECHA, EN VIRTUD DE ORDEN RECIBIDA; ES ENTREGADO A LA GUARDIA CIVIL, EL INTERNO DE ESTE ESTABLECIMIENTO: RICART TÁRREGA, MIGUEL, PARA SU TRASLADO A: C.P. CASTELLÓN POR MOTIVO DE RAZONES JUDICIALES A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD EN MERITOS DE: SUMARIO ORDINARIO 0001 93. J.I n°6 ALCIRA

EL DIRECTOR

AUD. PROV. VALENCIA SEC.2ª. CRIMINAL - VALENCIA

---

**FOLIO 2931**

**MINISTERIO DE JUSTICIA – SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.**

**C.P. DE CASTELLÓN -NIS: 9223368207 - 12 DE ENERO DE 1995**

TENGO EL HONOR DE PARTICIPAR A V.I. QUE EN EL DIA DE LA FECHA, EN VIRTUD DE ORDEN RECIBIDA; ES ENTREGADO A LA GUARDIA CIVIL, EL INTERNO DE ESTE ESTABLECIMIENTO: RICART TÁRREGA, MIGUEL, PARA SU TRASLADO A: C.P. HERRERA DE LA MANCHA POR MOTIVO DE REINGRESO A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD EN MERITOS DE: SUMARIO ORDINARIO 0001 93. J.I n°6 ALCIRA

EL DIRECTOR

AUD.PROV. VALENCIA SEC.2ª. CRIMINAL - VALENCIA

---

**FOLIO 2932**

**A LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA.**

FRANCISCO GARCÍA ALBERT, procurador de los tribunales, en nombre y representación de D. MIGUEL RICART TÁRREGA, cuya representación ya consta acreditada en el sumario 1/93 procedente del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, ante la Sala comparezco y como mejor proceda en derechos, DIGO:

Que dada cuenta de la providencia de fecha 2 de Enero de 1.995, notificada el mismo día, esta parte manifiesta haber tomado instrucción suficiente, devolviendo el sumario de referencia.

En su virtud

SUPLICO A LA SALA: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, acordando a esta parte por suficientemente instruida con devolución del sumario de referencia.

Valencia a 12 de Enero de 1.995

Fdo. Vicente Quilis

Fdo . Francisco García

---

**FOLIO 2933**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**ALZIRA-6 - SUMARIO 1-93**

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres. Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ y D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ

En VALENCIA, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el procurador Sr. García Albert en nombre y representación del procesado Miguel Ricart Tárrega y se tiene por evacuado el trámite de instrucción por esa parte.

Lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

---

**FOLIOS 2934-2935**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**SUMARIO 1-92 - ALZIRA-6**

**AUTO**

Ilmos. Sres. Presidente: D. FRANCISCO MONTERDE FERRER

Magistrados: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ y D<sup>a</sup>. CARMEN LLOBART PÉREZ

En la ciudad de Valencia, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; y concurriendo los siguientes

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** El procesado MIGUEL RICART TÁRREGA se halla sujeto a prisión provisional por resolución recaída el 31 de Enero de 1993, en méritos del sumario 1/93 del Juzgado N2 6 de Alzira seguido por los delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas.

**SEGUNDO.-** Estando próximo a expirar el plazo de dos años se ha procedido de conformidad con el art. 504 de la Lecrim a oír al Ministerio Fiscal, que estima procedente la prolongación de la prisión provisional y al procesado que está conforme con dicha prolongación hasta el límite de cuatro años.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 504.4 de la Lecrim el Juez o Tribunal podrá ordenar excepcionalmente la prolongación de la prisión provisional hasta el límite de CUATRO AÑOS cuando la instrucción de la causa y su enjuiciamiento tuviere una complejidad que lo requiriese, tal como acontece en el presente caso, en el que la causa ya tiene 2874 folios y se ha solicitado la revocación del auto de conclusión.

**VISTOS** el precepto citado, 503 Lecrim. y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**LA SALA ACUERDA:** Acordar la prolongación de la prisión provisional de MIGUEL RICART TÁRREGA hasta el límite máximo de CUATRO AÑOS por las razones aludidas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen, doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.

**Folios 2936-2937 son copia de [Folios 2876 -2877](#) - Auto de revocación cierre del sumario**

---

**FOLIO 2938**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA  
ALZIRA-6 - SUMARIO 1-93**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 274 y 279 párrafo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo acordado por la Sala con fecha de hoy, en el asunto que al margen se expresa, le exhorto al cumplimiento de las diligencias que se detallan a continuación.  
Valencia a, 19 de Enero de 1995.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN ADJUNTA A MIGUEL RICART TÁRREGA, QUE SE ENCUENTRA INGRESADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA EN ESA.

EL SECRETARIO DE SALA

SR. SECRETARIO DE JUZGADO DECANO DE INSTRUCCIÓN DE MANZANARES

**Folios 2939- 2944-** Notificaciones a las partes de la providencia anterior.

---

**FOLIO 2945**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA -VALENCIA  
SECRETARIA**

Causa número SUMARIO 1-93

Procesado MIGUEL RICART TÁRREGA

Delito ASESINATO Y OTROS

Por tenerlo así acordado la Sala en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de las indicaciones del margen, dirijo a V.,I. el presente participándole que por la misma se ha acordado la revocación del auto de conclusión en su día dictado por ese Juzgado en indicado trámite, a fin de que se proceda a la práctica de las diligencias interesadas por las acusaciones particular y popular acordadas en resolución cuya copia se adjunta a la presente.

Sírvase acusar recibo del presente y practicar las diligencias que se instan a la mayor brevedad posible.

VALENCIA, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco

El Secretario

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE JUZGADO Nº 6 DE ALZIRA

**Folios 2946- 2949-** Notificaciones a las partes del escrito anterior.

---

**FOLIO 2950**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

Participo a Vd. que el SUMARIO 1-93 del Juzgado de Instrucción Nº 6 DE ALZIRA contra MIGUEL RICART TÁRREGA ha sido remitido al Juzgado Instructor del que provenía, al haberse revocado el auto de conclusión quedando a disposición de dicho Juzgado el expresado preso, cuya situación de prisión provisional ha sido prolongada por esta Sala hasta el límite de cuatro años.

ACUSE RECIBO.

VALENCIA, a 20 de Enero de 1995,

EL SECRETARIO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA.

---

**FOLIO 2951**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior testimonio, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIO 2952**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. SÁEZ V-ALMAZÁN.- EN ALZIRA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido revocado el presente sumario, líbrese comunicación al Centro de Herrera de la Mancha a fin de indicar al mismo que el preso MIGUEL RICART TÁRREGA queda a disposición del presente juzgado y causa.

Lo mando y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2953** - Notificación de las partes.

---

**FOLIO 2954**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

Participo a Vd, que el SUMARIO 1 del 93 que había sido elevado a la Audiencia Sección 2ª, y tras haber sido revocado por la misma, se encuentra nuevamente en este JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, QUEDANDO EN CONSECUENCIA A DISPOSICIÓN DEL MISMO el preso MIGUEL RICART TÁRREGA, que se

encuentra preventivo en ese centro, y tras haberse prorrogado su situación de prisión provisional hasta el límite de 4 años.

Por lo que cualquier incidencia en relación al referido preso, tendrá que ser puesta en comunicación del presente juzgado.

Ruego acuse recibo.

En Alzira, a 31 de enero de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA.

**Folios 2955 -2956-** Envío de fax del documento anterior y su justificante.

---

**FOLIO 2957**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

Acuso recibo del Sumario incoado en este Juzgado bajo el nº 1/93-A contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y por los presuntos delitos de raptó, violación y otros, habiendo tenido entrada en este Juzgado dichas diligencias junto con las piezas separadas correspondientes al mismo.

En Alzira, a 31 de enero de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA - SECCIÓN SEGUNDA.

---

**FOLIO 2958**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO.**

Dada cuenta; Procediéndose a la práctica de las diligencias interesadas en auto de revocación de la Audiencia Provincial, líbrese solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Instrucción Decano de Catarroja, con objeto recibir declaración en calidad de testigo a RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, y líbrese oficio al Instituto Nacional de Toxicología con objeto remita a la mayor brevedad posible los informes pendientes sobre ADN, relativos a los pelos procedentes de Roberto Anglés, Miguel Ricart Tárrega y Luis Rivera Gallardo.

Notifíquese la presente a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2959** - Notificación de las partes.

---

**FOLIO 2960**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A  
SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia) AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE CATARROJA

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93-A delitos de asesinatos y otros en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

QUE SE RECIBA DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO A RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, con domicilio en esa C/ CAMI REAL nº 101-4. en relación a la fosa de la motocicleta y en concreto sobre los extremos subrayados en declaración de Joaquín M. Anglés de fecha 27-10-94 y Diligencia de Careo de fecha 11-11-94, que por testimonio se adjuntan.

Ruego notifique con suficiente antelación el señalamiento a las partes personadas:

FISCAL JEFE D. ENRIQUE BELTRÁN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C. VALENCIANA. Tfno.

PROCURADOR D. CESAR TEROL ROSELL, Letrado D. VICENTE QUILIS VENTIMILLA- Tfno.

PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA, Letrado D. LUIS ROMERO VILLAFRANCA- Tfno.

PROCURADOR D.<sup>a</sup> MARIA LIDON FABREGAT, Letrado D. VIRGILIO LATORRE LA TORRE, Tfno.

PROCURADOR D.<sup>a</sup> SARA BLANCO LLETI, Letrado D.<sup>a</sup> SILVIA FAJARNES, Tfno.

---

**FOLIO 2961**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente a fin de que a la mayor brevedad posible informe REMITA LOS INFORMES PENDIENTES SOBRE ADN RELATIVOS A PELOS DE ROBERTO ANGLÉS, MIGUEL RICART TÁRREGA Y LUIS RIVERA GALLARDO.

LE ADJUNTO COPIA FOLIO 2829 a los efectos identificación.

En Alzira, a 1 de febrero de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID - C/LUIS CABRERA 9-28002 MADRID.

---

**FOLIO 2962**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha, a los efectos procedentes.

En Alzira, a 1 de febrero de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA D. ENRIQUE BELTRÁN.

---

**FOLIO 2963**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA**

**ALZIRA-6 - SUMARIO 1-93**

En méritos de lo acordado por la Sala en las actuaciones antes indicadas, seguidas contra MIGUEL RICART TÁRREGA, dirijo a V.S<sup>a</sup>. el presente a fin de que en virtud del art. 324 LECRM., se participe semanalmente a este Tribunal las causas que impidan la conclusión del mismo.

En VALENCIA, a 1 de febrero de 1995.

EL PRESIDENTE

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE JUZGADO Nº 6 DE ALZIRA.

---

**FOLIO 2964**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido anterior oficio, líbrese comunicación a la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 2<sup>a</sup>, con objeto informar de las causas que impidan la conclusión del presente sumario.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2965** - Notificación a las partes.

---

**FOLIO 2966**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto comunicarle que el referido sumario se encuentra pendiente de solicitud de cooperación judicial remitida a Catarroja con objeto tomar declaración al testigo RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, y asimismo se encuentra pendiente de que el Instituto Nacional de Toxicología remita informes pendientes sobre ADN relativos a ROBERTO ANGLÉS, MIGUEL RICART TÁRREGA Y LUIS RIVERA GALLARDO.

En Alzira, a 7 de febrero de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA - SECCIÓN SEGUNDA.

---

**FOLIO 2967**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar que puestos en comunicación en el día de la fecha con el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, por profesor de Biología Sr. Alonso, se informa a este Juzgado de que SÍ EXISTEN MUESTRAS DE PELO O VELLO DE JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, doy fe.

---

**FOLIO 2968**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia, líbrese oficio al Instituto Nacional de Toxicología, con objeto remitan las muestras de pelo o vello de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, al Profesor Frontela.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2969**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

Por tenerlo así acordado en Sumario nº 1/93-A seguido en este Juzgado por los presuntos delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto de que remita al Doctor Frontela, a la Facultad de Medicina de Sevilla, y como ya se ha realizado en

otras ocasiones, las muestras de pelo o vello de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, quedándose en ese Instituto Nacional de Toxicología al que me dirijo, con una porción de dichas muestras suficientes para poder utilizarlas en caso de tener que realizar un contra-análisis, comunicando a este Juzgado fecha remisión al Dr. Frontela.  
Ruego acuse recibo.

En Alzira, a 10 de febrero de 1995.

LA JUEZ DE INSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID - C/LUIS CABRERA 9-28002 MADRID.

---

**FOLIO 2970**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha, a los efectos procedentes.

En Alzira, a 10 de febrero de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 2971**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A  
PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA DIECISIETE  
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO.**

Dada cuenta; comuníquese a la Superioridad, las causas que impiden la conclusión del presente sumario.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2972**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto comunicarle que el referido sumario se encuentra pendiente de solicitud de cooperación judicial remitida a Catarroja con objeto tomar declaración al testigo RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, y asimismo se encuentra pendiente de que el Instituto Nacional de Toxicología remita informes pendientes sobre ADN relativos a ROBERTO ANGLÉS, MIGUEL RICART TÁRREGA Y LUIS RIVERA GALLARDO, y asimismo se encuentra pendiente de recibir acuse de remisión por parte del Instituto Nacional de Toxicología de las muestras de de pelo o

vello de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, al Profesor Frontela.

En Alzira, a 17 de febrero de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA - SECCIÓN SEGUNDA.

---

**FOLIO 2973**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A  
PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y  
CINCO.**

Dada cuenta; comuníquese a la Superioridad, las causas que impiden la conclusión del presente sumario.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2974**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto comunicarle que el referido sumario se encuentra pendiente de solicitud de cooperación judicial remitida a Catarroja con objeto tomar declaración al testigo RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, y asimismo se encuentra pendiente de que el Instituto Nacional de Toxicología remita informes pendientes sobre ADN relativos a ROBERTO ANGLÉS, MIGUEL RICART TÁRREGA Y LUIS RIVERA GALLARDO, y asimismo se encuentra pendiente de recibir acuse de remisión por parte del Instituto Nacional de Toxicología de las muestras de de pelo o vello de JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, al Profesor Frontela.

En Alzira, a 24 de febrero de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA - SECCIÓN SEGUNDA.

---

**FOLIO 2975**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR -INSTITUTO NACIONAL DE  
TOXICOLOGÍA**

Fecha: 23 Febrero 1995

N/Ref.. B-C-H-Q-0345/93 S/Ref.: Sumario 1/93-A

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 - ALCIRA  
(VALENCIA)

Acuso recibo de su oficio 10 de Febrero pasado, en virtud de Sumario n° 1/93-A.

En relación con el mismo, debo comunicarle que en el día de la fecha son remitidos al Dr. Frontela, Facultad de Medicina de Sevilla, las muestras de pelos (cabeza y pubis) de

JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA, quedándose en este Instituto muestras suficientes para cualquier contra-análisis que V.I. ordene.

Madrid, 23 de Febrero de 1995

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 2976**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n/d MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n/d VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n/d ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n/d INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y  
CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, únase a la causa de su razón a los efectos oportunos.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2977**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A TRES DE  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO.**

Dada cuenta; comuníquese a la Superioridad, las causas que impiden la conclusión del presente sumario.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 2978**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto comunicarle las causas que impiden su conclusión:

pendiente de solicitud de cooperación judicial de Catarroja para declaración de RICARDO ANGLÉS, y pendiente informes de que el Instituto sobre ADN, ROBERTO ANGLÉS y otros.

En Alzira, a 3 de marzo de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA - SECCIÓN SEGUNDA.

**Folio 2979** - Acuse de recibo del envío a la Audiencia.

**Folio 2980- 2981-** Providencias de la Juez de comunicación a la Audiencia fechas 10 y 16 de marzo de 1995.

---

**FOLIO 2982**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALCIRA**

**DANIEL PRATS GARCÍA**, Procurador de los Tribunales y de **D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO** y **OTROS**, cuya representación tengo acreditada **SUMARIO NUMERO 1/93**, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

El Instituto Nacional de Toxicología ha remitido al Profesor Dr. Luis **FRONTELA CARRERAS**, pelos de "cabeza y pubis" de **JOAQUÍN MAURICIO ANGLÉS MARTÍNS**, **RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA** y **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ**.

Por el citado Dr. **FRONTELA** se comunica la imposibilidad de llevar a cabo cualquier tipo de prueba toda vez que, por así haber sido requerido por la "Fiscalía de Menores" de Valencia, **TODOS LOS PELOS** que en su día había recogido de la ropa de los cadáveres, como consecuencia de las pruebas por el efectuadas, **HAN SIDO REMITIDOS AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**, por lo que, en la actualidad, no obran en su poder ningún tipo de prueba dubitada respecto de la que llevar a cabo los análisis acordados.

Es interés de esta parte que, con la finalidad de agilizar el trámite del presente procedimiento, ya de por sí largo y accidentado, se disponga lo necesario que, la totalidad de las muestras de pelo o sangre "indubitadas", así como las "dubitadas" sean remitidas a los Dres. **FRONTELA CARRERAS** y **MONTES PALMA**, para que, sin más demora, puedan efectuar dichas pruebas.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y acordar lo procedente a fin de que se lleve a cabo la remisión de todas las muestras "dubitadas e indubitadas" a los Dres. **FRONTELA** y **MONTES PALMA**.

Alcira a Trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Fdo. Luis M. **ROMERO VILAFRANCA**; Daniel **PRÁTS GARCIA**.

---

**FOLIO 2983**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N** de **MIGUEL RICART TÁRREGA**

**PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n** de **VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO** y otros

**PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n** de **ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR**

**PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n** de **INSTITUT VALENCIA DE LA DONA**

**PROVIDENCIA JUEZ SRA.VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del procurador D. Daniel Prats Gracia en representación de D. Fernando García Mediano y otros, únase a la causa de su razón, y

accediéndose a lo interesado, líbrese oficio al Instituto Nacional de Toxicología con objeto se remita la totalidad de las muestras interesadas al Doctor Frontela y Doctor Montes, quedándose en ese Instituto una porción de dichas muestras suficientes para poder utilizarlas en caso de tener que realizar contra-análisis, y comunicando a este juzgado fecha de la remisión.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 2984** - Acuse de recibo del envío.

---

**FOLIO 2985**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto se remita al Doctor Frontela, a la Facultad de Medicina de Sevilla, y como ya se ha realizado en otras ocasiones, la totalidad de las muestras de pelo y sangre "indubitadas" así como las "dubitadas", quedándose en ese Instituto Nacional de Toxicología al que me dirijo, con una porción de dichas muestras suficientes para poder utilizarlas en caso de tener que realizar un contra-análisis, comunicando a este Juzgado fecha remisión al Dr. Frontela.

Ruego acuse recibo.

En Alzira, a 20 de marzo de 1995.

LA JUEZ DE INSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA EN MADRID - C/LUIS CABRERA 9-28002 MADRID.

---

**FOLIO 2986**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha, así como escrito del Procurador Daniel Prats Gracia presentado el pasado 16-3-95.

En Alzira, a 20 de marzo de 1995.

LA JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**Folio 2987**- Acuse de recibo del envío.

**Folios 2988-2990** - Comunicación a la Superioridad del estado del sumario fecha 24-3-95.

---

## **FOLIOS 2991 AL 3122**

### **FOLIO 2991**

#### **AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALZIRA**

CESAR TEROL ROSELL, Procurador en los Tribunales y obrando en nombre de Miguel Ricart Tárrega, designado por turno de oficio, ante en Juzgado al que me dirijo y en Sumario 1/93, comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que habiendo sido designado como Abogado de turno grave al Letrado del Ilustre Colegio de Valencia D, Vicente Quilis Ventimilla, cuyo despacho se encuentra en Valencia; Calle Chile nº XX, y siendo que su patrocinado Miguel Ricart se encuentra cumpliendo prisión preventiva en la cárcel de Herrera de la Mancha, y habida cuenta de la enorme distancia que existe entre Letrado y acusado, ello imposibilita la comunicación necesaria entre ambos, para poder preparar de forma adecuada la mejor defensa a que tiene derecho todo inculpado. Por dicho motivo consideramos imprescindible el traslado de mi patrocinado al centro penitenciario de Castellón de la Plana. No creyendo conveniente su traslado a la prisión de Picassent, dado que el Sr. Ricart tiene fundados temores sobre su integridad física en dicho centro penitenciario.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado el presente escrito, se acuerde el traslado de mi patrocinado a la prisión de Castellón de la Plana, ordenando lo conducente para el mismo.

En Valencia, a 28 de Marzo de 1.995.

Fdo. Vicente Quilis

Fdo. Cesar Terol

**Folio 2992** - Justificante de envío del fax.

---

### **FOLIO 2993**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. Para hacer constar que telefónicamente y por el servicio de Régimen del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, se informa que Miguel Ricart Tárrega, actualmente se encuentra en régimen de penado cumpliendo condena por sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 8 de Valencia en Ejecutoria 392/93 por el delito de robo, y por Ejecutoria 393/93 por utilización ilegítima de vehículo a motor y asimismo y como penado cumple condena impuesta por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Valencia, en Ejecutoria 126/92 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Valencia por un delito contra la salud pública, doy fe.

---

### **FOLIO 2994**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; a la vista del anterior escrito y de la diligencia tras comunicación telefónica con el centro de Herrera de la Mancha, dése traslado al Ilmo. Sr. Fiscal D. Enrique Beltrán a los fines de informe sobre el traslado solicitado.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 2995- 2998** - Carátula de fax y copia de los Folios 2991-2994.

---

**FOLIO 2999**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA- VALENCIA**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALZIRA**

EL FISCAL, evacuando el traslado conferido por providencia del día de hoy, recaída en el sumario 1/1993 del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Alzira, comparece y dice:

Que nada opone al traslado que la dirección letrada del procesado Miguel Ricart Tárrega, pide en su escrito del día 28 de marzo pasado, siempre y cuando quede garantizada la seguridad y permanencia del referido procesado en el Centro Penitenciario de Castellón, al menos, tanto como en el de Herrera de la Mancha y a ello no se opongan él o los órganos judiciales de quienes depende la ejecutoria o ejecutorias en cumplimiento.

Valencia, 12 de abril de 1.995.

Firmado: Enrique Beltrán Ballester.

---

**FOLIO 3000**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. ALEPUZ RODRÍGUEZ.- EN ALZIRA A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido anterior traslado conferido al Ilmo. Fiscal, líbrese comunicaciones, respectivamente, al Centro Penitenciario de Castellón, Juzgado Penal nº 8 de Valencia, y Sección 3<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia, a fin informen si existe algún problema o motivo de oposición al traslado del procesado Miguel Ricart Tárrega, hasta el Centro de Castellón, garantizando la seguridad y permanencia del

mismo así como el cumplimiento de las ejecutorias pendientes por los referidos órganos judiciales.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3001- 3004-** Comunicaciones por Fax según providencia anterior.

**Folio 3005 es copia del 2960-** Solicitud de cooperación judicial.

**Folios 3006-3008 son copia de los Folios 2806-2807 -** Declaración de Mauricio Anglés.

**Folios 3009-3010 son copia de los Folios 2833-2834-** Diligencia de Careo.

**Folio 3011-** Falta el folio.

---

### **FOLIO 3012**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

DILIGENCIA DE CONSTANCIA: En Catarroja, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que con esta fecha, ha sido turnado a este Juzgado por el Decanato, el anterior exhorto, de todo lo cual, acto seguido paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup>, doy fe.

#### **PROVIDENCIA JUEZ SR. MOLES MONTOLIU.- En Catarroja, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.**

Dada cuenta; y por recibido anterior exhorto, regístrese en el libro correspondiente y dése número de orden. Se admite en la cualidad ordinaria y sin perjuicio de la propia competencia.

Procédase a la práctica de todas y cada una de las diligencias interesadas, a cuyo efecto se señala para la declaración solicitada el día 23 de marzo a las 12'30 horas en este Juzgado, expidiéndose para la práctica los oportunos despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### **FOLIO 3013**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

Por tenerlo así acordado en el EXHORTO PENAL 122/95, dirijo el presente a fin de que se proceda a la citación de RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, con domicilio en esa C/ CAMI REAL nº 101-4, en calidad de testigo, para que el día 23 de marzo a las 12'30 horas, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración.

Catarroja a 6 de marzo de 1995,

LA SECRETARIA

SR. JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE CATARROJA.

---

**FOLIO 3014**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

Por tenerlo así acordado en el EXHORTO PENAL 122/95,(dimanante del Sumario 1/93 del Juzgado de Instrucción 6 de Alzira) se pone en su conocimiento que se ha señalado el día 23 de marzo a las 12'30 horas para recibir declaración en calidad de testigo a RICARDO ANGLÉS MARTÍNS.

Catarroja a 6 de marzo de 1995,

LA SECRETARIA

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 3015**

**AL JUZGADO Nº DOS DE CATARROJA**

VIRGILIO LATORRE LATORRE letrado de la Acción Popular que se ejercita en nombre de la Asociación Clara Campoamor en el Sumario 1/93 que se sigue en el Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alcira, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda DIGO:

Que en virtud del exhorto librado por el Juzgado instructor de la Causa más arriba referenciada, se ha señalado para la testifical acordada el próximo día 23 de Marzo a las 12,30 horas, coincidiendo con dos señalamientos de Juicios Orales cuyo letrado defensor es el mismo que suscribe, uno el del Juzgado de lo Penal Nº 2 , P.A. 70/95. Y cuya hora de comienzo está fijada a las 10,15 horas; y otro, el Procedimiento Abreviado 72/95 del Juzgado de lo Penal Nº 9 cuyo inicio de la sesión está señalado a las 11,15 horas, y no siendo posible asistir a ambas actuaciones judiciales, las de Catarroja y las de Valencia, dada la preferencia de los Juicios Orales sobre los trámites legales de instrucción, se solicita la suspensión de la declaración señalada en ese Juzgado de Catarroja. Sin perjuicio de que se retrase la hora de dicha testifical en esa misma mañana, que posibilite asistir a la declaración del testigo, toda vez, que es esta parte, quien en el trámite de instrucción ante la Audiencia Provincial solicitó la práctica de la prueba.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por recibido este escrito, se digne admitirlo con los documentos que se acompañan, y tenga por instada la suspensión o en su caso se retrase dicha declaración testifical.

En Valencia, a 9 de Marzo de 1995.

Fdo. Virgilio Latorre.

**Folios 3016- 3018-** Fotocopias de los procedimientos mencionados en el escrito.

---

**FOLIO 3019**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN: En Catarroja, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que con esta fecha, se ha presentado el anterior escrito por el Letrado D. VIRGILIO LATORRE LATORRE, el cual paso a unir al presente exhorto, doy fe.

---

**FOLIO 3020**

**MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA - POLICÍA LOCAL**

En contestación al oficio remitido por ese Juzgado, en relación al Exhorto Penal nº 122/95, a fin de que fuera citado el vecino de esta localidad D. RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, con domicilio en Cami Real nº 101-4º. para que compareciese en ese Juzgado el día 23 de marzo de 1.995 a las 12'30 horas.

Tengo el deber de informar que de las averiguaciones practicadas al efecto resulta que, el mencionado según manifestaciones del hermano no vive en ese domicilio, vive en una casa de campo ignorando su paradero.

Lo que comunico a V.S. a los efectos que procedan.

Catarroja, a 23 de marzo de 1995.

EL SUBOFICIAL- JEFE

ILMO. SR. JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº DOS DE CATARROJA.

---

**FOLIO 3021**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MOLES MONTOLIU.- En Catarroja, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.**

Dada cuenta; visto el contenido del anterior oficio, remitido por la Policía Local de Catarroja, y no habiéndose localizado al testigo, ofíciase a la Guardia Civil de esta localidad a fin de que averigüe el actual paradero del mismo.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3022**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

Por tenerlo así acordado en el EXHORTO PENAL 122/95, dirijo el presente a fin de que por Fuerza Actuante se averigüe el actual paradero de RICARDO ANGLÉS MARTÍNS.

Catarroja a 24 de marzo de 1995,

EL JUEZ

SR. JEFE DE LA GUARDIA CIVIL DE CATARROJA.

---

**FOLIO 3023**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CATARROJA**

**COMPARECENCIA.- En Catarroja, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.**

Ante mi la Secretaria de este Juzgado comparece D. RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, con D.N.I. 73.XXX, y manifiesta que tiene su residencia en un pozo de agua que se encuentra situado cerca de la urbanización de VENTACABRERA sita en el término municipal de Picassent, quiere hacer constar que pasa periodos de tiempo fuera de dicho lugar ya que sale de acampada.

En este momento queda citado en legal forma para que el día 5 de Abril a las 12'30 horas comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en calidad de testigo. Y conforme firma conmigo la presente, doy fe.

**Folio 3024** - Falta el folio.

---

**FOLIO 3025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL- 311ª COMANDANCIA - PUESTO DE CATARROJA.**

Ref. : Penal 122/95 Fecha: 24-03-95

ASUNTO: PARTICIPANDO PARADERO ACTUAL DE UN INDIVIDUO.

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de referencia, en el cual se interesa averiguación del actual paradero de RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, se participa a V.I que realizadas gestiones por Fuerza esta Unidad, se tuvo conocimiento por parte de su madre llamada NEUSA MARTÍNS DÍAZ, de que RICARDO se halla actualmente acampado en el Realón, si bien todos los días entre las 8,30 y 9,00 horas, efectúa una visita al domicilio paterno sito en esta localidad de Catarroja (Valencia), C/ Camí Real, núm. 101, puerta 4ª.

Catarroja a 2 de abril de 1995,  
EL CABO 1º COMTE. ACCTAL. DE PUESTO.

Fdo. Juan Fco. Sánchez Cabrera

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS.  
CATARROJA

---

**FOLIO 3026**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS - CATARROJA (VALENCIA)**

**Nombre y apellidos: RICARDO ANGLÉS MARTÍNS**

Documento Nacional de Identidad: 73.XXX Naturaleza: SAO PAULO (BRASIL)

Fecha de nacimiento: 31/3/61 Hijo de: ENRIQUE y NEUSA

Domicilio: Pozo de agua situado cerca de la Urbanización VENTACABRERA en el término municipal de Picassent.

En la ciudad de Catarroja (Valencia), a 5 de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante la Ilma. Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Catarroja (Valencia), con mi persona arriba identificada, quién, previamente informada de sus derechos constitucionales y de las obligaciones que le impone la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hechas las prevenciones legales pertinentes, manifiesta lo siguiente:

Manifiesta que estuvo en el paraje de la Romana, en concreto en la caseta sobre unos quince días con su hermano Antonio cuando éste estaba en busca y captura. Que su hermano Antonio había robado una motocicleta KAWASAKI, y procedió a enterrarla estando presente el declarante. Que después de esta ocasión el declarante ya no volvió al lugar. Que Mauricio puede saber esto porque el declarante se lo dijo. Que el declarante y su hermano Antonio enterraron la moto y la taparon totalmente. Que después de esto el declarante ya no sabe nada. Que Miguel Ricart, no estaba presente cuando enterraron la motocicleta. Que la motocicleta una vez robada fue escondida en el mencionado

paraje, siendo camuflada con los matorrales. Que posteriormente su hermano Antonio le dijo ante el temor de que fuera descubierta, que le acompañara para enterrar la moto. En este momento se encuentra presente el Letrado VICENTE QUILIS VENTIMILLA, como Letrado de Miguel Ricart. También se encuentra presente en Representación del Ministerio Fiscal. Así como los Letrados D. Luis Miguel Romero Villafranca Que oyó decir a Antonio que fue a desenterrar la motocicleta. A preguntas del Letrado D. Miguel Romero Villafranca: Ninguna. Con todo lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme firma con S.S<sup>a</sup> demás asistentes y conmigo doy fe.

---

**FOLIO 3027**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. ALEPUZ RODRÍGUEZ.- EN ALZIRA A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior solicitud de cooperación judicial de Catarroja, únase a la causa de su razón, notifíquese a las partes y líbrese oficio a la Superioridad con objeto de informar del estado del presente procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3028**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CASTELLÓN**

Castellón, 12 DE ABRIL DE 1995      Nº. Referencia: 5199

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO NUMERO SEIS ALZIRA (VALENCIA)

En contestación a su escrito del día de hoy sobre el posible traslado del preso en S<sup>o</sup> 1/93, MIGUEL RICART TÁRREGA, hasta este Centro, se informa a V.I. que el mismo al haberse determinado la imposibilidad de estancia en Centro Penitenciario de Valencia por la naturaleza y repercusión de los supuestos hechos imputados que hacen temer por su integridad, es trasladado hasta este Centro con un carácter de provisionalidad para la realización de pruebas o diligencias judiciales, si bien, en su momento se determinó su permanencia en un Centro fuera de la región valenciana por los motivos antes aducidos. Las condiciones, limitaciones estructurales y el hecho de que gran parte de los internos que el Centro alberga sean de Valencia o de la Región valenciana, hacen difícil de garantizar una estancia permanente del interno en este Centro, con las mismas

condiciones generales, incluidas las de seguridad personal, a las que tiene en el C. P. de Herrera de la Mancha.

EL DIRECTOR

Fdo.: Antonio Carretero Carretero

**Folios 3029- 3030-** Faltan los folios.

**Folio 3031** - Carátula de envío del fax.

**Folio 3032 es copia del 3002-** Consulta sobre traslado de Miguel Ricart al Juzgado Penal nº8.

---

**FOLIO 3033**

**JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 - VALENCIA**

**EJECUTORIA 393/93-P**

En virtud de lo acordado en ejecutoria de referencia, remito el presente a fin de informar que no existe inconveniente alguno para que MIGUEL RICART TÁRREGA sea trasladado del C. P. de Herrera de la Mancha al C. P. de Castellón. Remito el presente vía fax.

En Valencia, a 18 de abril de 1995.

LA SECRETARIA JUDICIAL

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA.

**Folio 3034 es copia del 2999.-** Escrito del Fiscal Jefe

---

**FOLIO 3035**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior comunicación del Centro Penitenciario de Castellón, NO HA LUGAR AL TRASLADO SOLICITADO POR LA REPRESENTACIÓN DE MIGUEL RICART TÁRREGA desde el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha hasta el referido centro, al no garantizarse por el Centro de Castellón una estancia permanente del interno con las mismas condiciones incluidas las de SEGURIDAD PERSONAL, a las que tiene en el C. P. de Herrera de la Mancha.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3036**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha, así como de la solicitud de cooperación judicial de Catarroja debidamente cumplimentada.

En Alzira, a 18 de abril de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

D. ENRIQUE BELTRÁN

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Folios 3037- 3043-** Comunicaciones a la Superioridad del estado del procedimiento de fechas 19 y 28 de Abril, y 4 de Mayo de 1995.

---

**FOLIO 3044**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE VALENCIA**

MARIA LIDON FRABEGAT, Procuradora de los Tribunales, en nombre de la Asociación Clara Campoamor en el Sumario 1/93 que se sigue en dicho Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor en Derecho proceda DIGO:

Que mediante el presente escrito, y al amparo de lo preceptuado en los arts. 326 y 329 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicito la práctica de una inspección ocular en el lugar donde aparecieron los cadáveres de las tres niñas, con la presencia de RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, con el fin de que éste pueda determinar la ubicación de la fosa donde junto a su hermano Antonio Anglés, enterraron la moto, según declaró el día 5 de abril de 1995, en el Juzgado de Instrucción n° 2 de Catarroja, para poder concretar así, si efectivamente se trata de la misma fosa, en la que aparecieron los restos de los cuerpos. Encuentra fundamento la práctica de la prueba solicitada a la vista de las declaraciones prestadas por Miguel Ricart, quien afirma haber participado en la excavación de la fosa donde fueron enterradas las niñas, únicamente ante las amenazas y golpes de Antonio Anglés, y para lo que utilizaron un pico y una azada. Y más allá de otorgarle verosimilitud a su versión, la existencia de una fosa anterior, puede situar el inicio del hecho, en su planteamiento, a momentos anteriores al rapto, violación y asesinato, de lo que podría inferirse una persistencia y frialdad en su planteamiento, con las consecuencias jurídicas derivadas de la calificación que correspondiese.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO.- que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en base a su contenido, se acuerde la práctica de la diligencia de prueba que en este momento se solicita.

En Valencia, a 29 de Abril de 1995.

Fdo. Virgilio Latorre

Fdo. Maria Lidon

---

**FOLIO 3045**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y  
otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A DOCE DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; visto el anterior escrito de la Procuradora MARIA LIDON FRABEGAT, únase a la causa de su razón, y accediéndose a la diligencia interesada en el mismo, SE ACUERDA LA PRÁCTICA DE INSPECCIÓN OCULAR en el lugar donde fueron encontrados los cadáveres de las tres niñas, con la presencia de RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, para el próximo día VEINTICINCO DE MAYO a las NUEVE HORAS de la mañana, citándose al efecto a las partes, Ilmo. Sr. Fiscal y Ricardo Anglés Martíns, y poniéndolo en conocimiento de la Guardia Civil, a efectos se personen en las dependencias de este Juzgado el referido día y hora junto con dos vehículos apropiados para el acceso al referido lugar.

Póngase en conocimiento de la Superioridad el estado en que se encuentra el presente procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3046** - Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 12-5-95.

---

**FOLIO 3047**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE CATARROJA.**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL

RICART TÁRREGA dirijo a VD el presente con objeto SE CITE EN CALIDAD DE TESTIGO, para el próximo día VEINTICINCO DE MAYO A LAS NUEVE HORAS, ante este JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS DE ALZIRA, CON OBJETO PRÁCTICAR DILIGENCIA DE INTERÉS a RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, que puede ser localizado esporádicamente en el domicilio materno sito en esa, C/ Camí Real, núm. 101, puerta 4<sup>a</sup>. Y CON APERCIBIMIENTO CASO DE NO COMPARECER PODRÁ SER PROCESADO POR DENEGACIÓN DE AUXILIO JUDICIAL.

En Alzira, a 15 de mayo de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 3048**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA- VALENCIA**

Ilmo. Sr.

Acuso recibo del suyo de 18 de abril del corriente, por el que se adjunta y notifica el proveído de 18 de abril así como la solicitud de cooperación judicial de Catarroja debidamente cumplimentada.

Todo ello en relación al Sumario 1/93 seguido en ese Juzgado por delitos de asesinato contra Miguel Ricart y otro.

Valencia, a 8 de mayo de 1995.

EL FISCAL-JEFE

Fdo.: Enrique Beltrán Ballester

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE ALZIRA.

---

**FOLIO 3049**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR -INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 18 Abril 1995

N/Ref.. B-C-H-Q-0345/93 S/Ref.: Sumario 1/93-A

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 - ALCIRA (VALENCIA)

Con esta fecha se remiten al Doctor Frontela las muestras de vellos y cabellos según lo ordenado por V.I. en su oficio de 20 de marzo pasado.

Se adjunta fotocopia de las muestras remitidas.

Madrid, 18 de Abril de 1995.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA.

---

**FOLIO 3050**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR -INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 18 Abril 1995

DR. LUIS FRONTELA -UNIVERSIDAD DE SEVILLA- CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL

En virtud del oficio librado por el Juzgado de Instrucción número seis de Alcira, el 20 de marzo de 1.995, en relación con el Sumario n° 1/93-A por delito de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍN, remitimos al Doctor Frontela la siguiente relación de pelos indubitados, todos ellos recibidos en este Centro en un segundo envío de muestras:

1-C: cabellos de Antonia Gómez Rodríguez.

1-P: vellos púbicos de Antonia Gómez Rodríguez.

2-C: cabellos de Desirée Hernández Folch.

2-P: vellos púbicos de Desirée Hernández Folch.

3-C: cabellos de Miriam García Iborra.

3-P: vellos púbicos de Miriam García Iborra.

M-23: Cuatro vellos púbicos de Enrique Anglés Martíns reseñados con los números 1, 2, 3 y 4.

M-24: Tres cabellos de Enrique Anglés Martíns reseñados con los números 1, 2 Y 4.

M-25: Tres cabellos de Miguel Ricart Tárrega reseñados con los números 1, 2 Y 3.

M-26: Cuatro vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega reseñados con los números 1, 2, 3 y 4.

M-27: Tres cabellos de Luis Ribera Gallardo reseñados con los números 2, 3 Y 4.

M-28: Tres vellos púbicos de Luis Ribera Gallardo reseñados con los números 1, 2 Y 3.

M-29: Dos vellos púbicos de Roberto Anglés Martíns reseñados con los números 1 y 2.

M-30: Cabellos de Roberto Anglés Martíns sin reseñar.

Con posterioridad se remitirán pelos dubitados.

En cuanto a las muestras de sangre, fueron remitidas todas las muestras que había en este Centro, en fecha 31 de Octubre de 1.994; quedando solamente una pequeña cantidad en custodia para posibles contra-análisis.

Madrid, 18 de Abril de 1995

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

DR. LUIS FRONTELA CARRERAS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA). CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL. SEVILLA.

---

### FOLIO 3051

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido anterior acuse de recibo de Fiscalía y comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, únase a la causa de su razón, y dése traslado a las partes personadas a los efectos procedentes.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

### FOLIO 3052

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle copia de las muestras remitidas por el Instituto Nacional de Toxicología al Profesor Frontela

En Alzira, a 15 de mayo de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 3053**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALZIRA**

CESAR TEROL ROSELL, Procurador de los Tribunales y obrando nombre de Miguel Ricart Tárrega, designado por turno de oficio, ante el juzgado al que me dirijo y en Sumario 1/93, comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que habiendo recibido providencia de fecha 18 de Abril de 1,995, que acuerda por SS<sup>a</sup>, que no ha lugar al traslado solicitado por esta representación de Miguel Ricart Tárrega, dando como motivo la falta de garantías que el centro penitenciario de Castellón de su seguridad.

Esta representación, en primer lugar no acaba de entender como en ese centro penitenciario no se puede garantizar la seguridad de un recluso, cabría entender que no se pudiese garantizar su seguridad si fuera encarcelado, pero si no se puede garantizar la integridad física de una persona en una prisión, no sabemos donde se puede garantizar la seguridad de nadie.

No obstante acatamos la decisión judicial, pero haciendo ver que la negativa supone la privación de la necesidad de comunicación que este Letrado tiene con su defendido para poder preparar la mejor defensa que está obligado a dar al mismo.

Entendemos que, dada la dificultad de permanencia del Sr. Ricart en el centro penitenciario aludido, solicitamos que nuestro representado sea trasladado por, al menos una jornada a esta ciudad, en las dependencias judiciales que SS<sup>a</sup>. considere oportunas, al objeto de que pueda mantener la imprescindible comunicación con su defensa.

De igual modo que se le trasladó para la reciente vista para ser enjuiciado por otra causa, sin haber sufrido percance alguno, de igual modo entendemos se le pueda trasladar para facultar su legítimo derecho a la defensa.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado el presente escrito, se acuerde el traslado por al menos una jornada a la ciudad de Valencia, que es donde su Letrado tiene el despacho profesional, designando día, hora y lugar en que pueda mantener una entrevista de al menos tres horas de duración.

En Valencia, a 10 de Mayo de 1.995.

Fdo. : Vicente Quilis

Fdo.: Cesar Terol

---

**FOLIO 3054**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO  
1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y  
otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por presentado anterior escrito del Procurador CESAR TEROL ROSELL, en representación de Miguel Ricart Tárrega, no ha lugar el traslado solicitado en el mismo dado los motivos aludidos en proveído de fecha 18-4-95 y con el fin de no privar de la necesidad de comunicación que el Letrado tiene con su defendido, practíquese por el Juzgado las gestiones pertinentes para que sea su Letrado D. Vicente Quilis Ventimillas el que pueda trasladarse al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha y contactar con su defendido Miguel Ricart Tárrega.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3055**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha y escrito del Procurador Cesar Terol.

En Alzira, a 15 de mayo de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Folio 3056- 3057** - Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 19-5-95.

**Folio 3058 es copia del Folio 3047** - Fax al Juzgado de Guardia de Catarroja.

---

**FOLIO 3059**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° DOS - CATARROJA (VALENCIA)**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En la ciudad de Catarroja (Valencia), a 16 de mayo de 1995.

La extiendo yo la Secretario Judicial, para hacer constar que con esta fecha, ha sido turnado a este Juzgado por el Decanato de esta ciudad, el anterior exhorto, de todo lo cual acto seguido paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>, Doy fe.

**PROVIDENCIA ILTMO. SR. JUEZ D. JUAN LUIS MOLES MONTOLIU.**

En la ciudad de Catarroja (Valencia), a fecha ut supra.

Dada cuenta, y por recibido el anterior exhorto, regístrese en en el libro correspondiente y désele número de orden. Se admite en la cualidad ordinaria y sin perjuicio de la propia competencia. Procédase a la práctica de todas y cada una de las diligencias interesadas, para lo cual se expedirán los oportunos despachos, y una vez realizadas, desvuélvase al Juzgado de su procedencia; dejando nota bastante en los libros de su razón, y por el mismo conducto de su procedencia.

Así lo provee, manda y firma S.S<sup>a</sup>., Doy Fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy Fe.

---

**FOLIO 3060**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° DOS - CATARROJA (VALENCIA)**

**DILIGENCIA DE CITACIÓN.- En Catarroja a 16 de mayo de 1995.**

Yo la Secretaria de este Juzgado teniendo en mi presencia a D. RICARDO ANGLÉS MARTÍNS, acredita quien dice ser.

Le cito en legal forma con entrega de la correspondiente cédula de citación comprensiva de los requisitos legales. Y de quedar citado, enterado y recibir la cédula de citación firma conmigo la presente, doy fe.

**Folios 3061-3062 son copia de los Folios 3056-3057-** Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 19-5-95.

---

**FOLIO 3063**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO I/93-A**

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR**

En Tous, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco y siendo las horas, se constituyó la Comisión del Juzgado, compuesta por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Alzira, con los abogados D. Gregorio De Frutos Yuste, D. Virgilio Latorre Latorre, Vicente Quilis Veintimilla, y el Ilmo. Sr. Fiscal D. Enrique Beltrán.

Compareciendo el testigo Ricardo Anglés Martíns, y ante mi el Oficial habilitado al efecto, para llevar a efecto la diligencia de inspección ocular que viene acordada en esta causa.

(A mano) A preguntas del Letrado D. Virgilio Latorre, sobre la fosa u hoyo ante el que se ha detenido el testigo, identificándola como el lugar donde se entierra la motocicleta la cual una vez dentro del hoyo la cubrió con unas maderas. Que el hueco ya estaba hecho y el testigo ayudó a su hermano Antonio a dejar la moto en la fosa, tapándola con unas maderas.

Que posteriormente, ya no ha vuelto el testigo a este lugar. Que el hueco o fosa fue cavado por su hermano Antonio con una azada. Que estuvo amenazado por su hermano Antonio secuestrado por él en una casa que hay en las proximidades de este mismo lugar durante 10 días ello porque su hermano Antonio le dijo que se había chivado de él. Que durante todo este tiempo estuvieron los 2 solos.

Y dando por terminada la presente diligencia la firman los asistentes previamente firmando S.S.

**Folios 3064-3066-** Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 26-5-95.

---

**FOLIO 3067**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-SEVILLA**

Ilmo. Sr.

Hemos recibido el día 24 de Abril último, procedentes del Instituto Nacional de Toxicología diversos pelos correspondientes a los cadáveres de:

*Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y de Miriam García Iborra. Y de Enrique Anglés Martíns, Miguel Ricart Tárrega, de Luis Ribera Gallardo y de Roberto Anglés Martíns.*

Así mismo hemos recibido, *pelos de cabeza y pubis de Joaquín Mauricio Anglés. Ramón Antonio Losa Raga y José Miguel Martínez Cana.*

En relación a la investigación del DNA y cotejo de los pelos hallados en las víctimas con los de presuntos sospechosos, tengo a bien manifestar a Vuestra Ilustrísima que; como dijimos al letrado D. Luis Miguel Romero Villafranca con fecha 9 de Marzo de 1995, para hacer el cotejo del DNA precisamos dos elementos: primero disponer de todos los pelos a analizar y el Instituto Nacional de Toxicología aún no nos ha enviado los pelos que con fecha 27 de Noviembre de 1994 remitimos, hallados en las ropas de las víctimas; algunos de los cuales pueden pertenecer al autor o autores.

Segundo, los análisis suponen un coste económico y la Universidad no nos dota de presupuesto, por ello no podemos adquirir estos reactivos si la parte o quien corresponda no nos paga los correspondientes gastos. Hasta ahora, los gastos de nuestro desplazamiento a Valencia con motivo de la realización de las segundas autopsias, han tenido que ser sufragados del peculio particular, por lo que no puedo permitirme más gastos, en caso de que no se nos de provisión de fondos para llevar a cabo la pericia y no nos envíen los pelos que aún faltan,

Sugerimos que dichos análisis sean efectuados por el Instituto Nacional de Toxicología o en el Centro que V.I. disponga.

Sevilla, quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El catedrático-director

Fdo. Luis Frontela Carreras

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcácer  
(Valencia)

---

### **FOLIOS 3068 -3069**

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 31 Mayo 1995 N/Ref.: BCHQ-345/93 BCHQ-346/93 BCHQ-347/93

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 - ALZIRA (VALENCIA)

Ilmo. Sr.

En relación con su consulta telefónica realizada en el día de ayer con respecto a muestras de pelos remitidos a este Instituto por el Dr. Frontela a petición de la Fiscalía de Menores de Valencia pongo en su conocimiento lo siguiente:

- Que dichos pelos fueron analizados microscópicamente por la Sección de Criminalística la cual entregó al Laboratorio de Biología 29 raíces que fueron agotadas (mediante la digestión proteolítica) en el proceso de extracción de ADN y que la cuantificación de ADN humano mediante técnica de hibridación con la sonda D17Z1 marcada con biotina y detección quemiluminiscente ofreció resultados negativos en todas las raíces analizadas.

Por otro lado, hemos de informarles que en el plazo aproximado de veinte días emitiremos un informe completo con todos los análisis de ADN pendientes (mancha de

semen, manchas de sangre, pelos recogidos en dos coches,...) con respecto a esta investigación.

Madrid, 31 de mayo de 1995

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA (VALENCIA).

---

**FOLIO 3070**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira, a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. Siendo las 14 horas se presenta en este Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, y por funcionario del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta localidad, el anterior Fax, recibido en el día de ayer en ese Juzgado, y paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup>., doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; el anterior fax, dése traslado de su contenido a las partes personadas y al Ministerio Fiscal para que insten lo que a su Derecho convenga; asimismo se dará traslado de la comunicación remitida por el Dr. D. Luis Frontela a este Juzgado, remitiendo al mismo y mediante Fax el oficio enviado con destino a este Juzgado del Instituto Nacional de Toxicología.

Lo proveyó, manda y firma SS<sup>a</sup>., doy fe.

**DILIGENCIA.-**Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3071** - Acuse de recibo del envío.

**Folios 3072 - 3074**- Fax enviado al Dr. Froontela con lo acordado, 2-6-95

**Folios 3075 - 3077** - Acuses de recibo de los envíos.

**Folios 3078 -3079** - Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 16-6-95

**Folios 3080 - 3082** - Acuses de recibo de los envíos.

---

**FOLIO 3083**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN 4. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-SEVILLA**

D. Luis Frontela Carreras, Catedrático de Medicina Legal, en relación a la fotocopia del escrito que se nos ha dado traslado, del Instituto Nacional de Toxicología, en relación al análisis de ADN en los pelos que hallamos en las ropas de los cadáveres de Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra y que informan del resultado obtenido de la investigación en todas las raíces de los pelos analizadas, **INFORMA:**

- Que dado que fue negativa la investigación del ADN, por parte del Instituto Nacional de Toxicología, en los pelos anteriormente mencionados, es preciso o conveniente realizar los estudios comparativos de los pelos, distintos al ADN, a fin de orientar acerca de la pertenencia de dichos pelos.

Para efectuar estos estudios es indispensable que nos sean remitidos dichos pelos, que aunque se utilizan técnicas destructivas, se destruyen únicamente las raíces analizadas, cortándose el resto del pelo que es el que solicitamos.

No hemos contestado antes, dado que estábamos esperando copia del informe completo análisis de ADN que anunciaba el Instituto Nacional de Toxicología en oficio de 31 de mayo de 1995.

Sevilla, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Fdo. Luis Frontela Carreras

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira.

---

#### **FOLIO 3084**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

#### **PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Dr. Luis Frontela Carreras, únase a la causa de su razón, y remítase fax comunicando al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, con objeto se remitan los 29 pelos interesados aunque se hayan destruido las raíces, al referido Dr. Frontela.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

#### **FOLIO 3085**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA- DRES. DE BIOLOGÍA D. ANTONIO ALONSO Y D. MANUEL SANCHO- C/ LUIS CABRERA 9 - 28002-MADRID**

#### **TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA dirijo a VD el presente con objeto remitirle comunicación recibida en el día de la fecha del Doctor D. Luis Frontela y ordenarles se proceda a la remisión de los 29 pelos interesados por el mismo, aunque se hayan destruido las raíces, a la mayor brevedad posible.

Ruego indique fecha remisión.

En Alzira a 6 de julio de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3086-** Justificante de envío del fax.

---

**FOLIO 3087**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha y escrito del Doctor D. Luis Frontela.

En Alzira, a 6 de julio de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**Folios 3088 -3089** - Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 7-7-95

---

**FOLIOS 3090 -3107**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 31 Mayo 1995

N/Ref.: BCHQ-345/93 BCHQ-346/93 BCHQ-347/93 S/Ref.: SUMARIO 1/93

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 - ALZIRA (VALENCIA)

**INFORME N° BCHQ- 345-346 Y 347/93 (Ampliación)**

Procedente del Juzgado de Instrucción n° 6 de Alcira, se han recibido en este Departamento de mi dirección piezas de convicción para su análisis que interesa a ese Juzgado, en virtud de Sumario n° 1/93, por muerte de: DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**I -ANÁLISIS BIOLÓGICO:**

**JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PRESENTE INFORME AMPLIATORIO**

El presente informe ampliatorio tiene por objeto el análisis genético comparativo de distintas evidencias (manchas de sangre, mancha, de semen y pelos) con las muestras biológicas indubitadas de distintos individuos mediante el análisis de polimorfismos del ADN que se han ido desarrollando en la Sección de Biología de este Instituto utilizando diversas técnicas de amplificación génica (PCR).

Los objetivos concretos que se persiguen son los siguientes:

1.- Ampliación de los análisis realizados sobre restos de semen encontrados en la funda de un colchón (muestra N°7 A del 2 ° envío en la que se habían detectado restos de esperma de los cuales se había obtenido un perfil genético según informes BCHQ-345/93 , 346/93, 347/93 de fechas 1 /4/93 Y 21/9/93), y en especial la comparación del perfil genético obtenido en dicha muestra con el perfil genético obtenido a partir de una muestra de sangre indubitada de Joaquín Mauricio Anglés Martíns, tal y como solicita la Fiscalía de Menores de Valencia escrito de fecha 30/11/1994.

2.- Análisis genético comparativo mediante técnicas de PCR de restos de sangre detectados en la funda de un colchón (muestra del segundo envío informe BCHQ-345/93, 346/93, 347/93 de fecha 1/4/93 ), y en un trozo de papel higiénico (muestra del

5° envío informe BCHQ-345/93, 346/93, 347/93 de fecha 1/4/93), con muestras biológicas indubitadas de distintos sospechosos.

3.- Análisis genético comparativo mediante técnicas de PCR de muestras de pelos recogidas de un vehículo marca Opel-Corsa, de un vehículo marca Seat-Ronda (2° envío) y de muestras de pelos recogidas de los cadáveres por el Dr. Frontela con muestras biológicas indubitadas de distintos sospechosos.

Para una comprensión mas fácil el presente informe será dividido en tres apartados fundamentales:

- **ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN RESTOS DE SEMEN**
- **ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN RESSTOS DE SANGRE**
- **ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN MUEESTRAS DE PELOS**

A continuación se describen, en cada uno de los apartados antes mencionados, muestras analizadas, los métodos empleados así como los resultados obtenidos y las conclusiones que se derivan de los mismos.

### **1- ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN RESTOS DE SEMEN**

#### **1.1.- Muestras analizadas**

**Muestra N°1:** Extracto de ADN espermático obtenido de los restos de esperma detectados en una funda de colchón, según consta en nuestro informe BCHQ-345/93, 346/93, 347/93 de fecha 21/9/93.

**Muestra N°2:** Muestra de sangre extraída a Neusa Martíns Días (madre biológica de Antonio, Joaquín Mauricio, Roberto y Enrique Anglés Martíns).

**Muestra N°3:** Muestra indubitada de sangre de Miguel Ricart Tárrega.

**Muestra N°4:** Muestra indubitada de sangre de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**Muestra N°5:** Muestra indubitada de pelos de Roberto Anglés Martíns.

**Muestra N°6:** Muestra indubitada de pelos de Enrique Anglés Martíns.

**Muestra N°7:** Muestra indubitada de pelos de Luis Ribera Gallardo.

#### **1.2.- Extracción de ADN**

El ADN fue extraído a partir de las muestras indubitadas (sangre o pelos) mediante el método de fenol/cloroformo tras digestión proteolítica con proteinasa K en presencia de SDS y DTT. En el caso de tratarse de muestras de pelos el extracto fue lavado y concentrado mediante ultrafiltración.

El ADN fue extraído a partir de la muestra N°1 según la metodología descrita en nuestro informe BCHQ-345/93, 346/93, 347/93 de fecha 21/9/93.

#### **1.3.- Control de calidad de los extractos de ADN**

En todos los casos se comprobó la existencia de ADN en los extractos obtenidos mediante electroforesis submarina en gel de agarosa y tinción con bromuro de etidio.

En los extractos de ADN obtenidos a partir de muestras indubitadas de pelos se procedió a la cuantificación de ADN humano mediante técnica de hibridación ("slot-blot") utilizando la sonda D17Z1 marcada con biotina y siguiendo el protocolo del sistema "QUANTIBLOT". (PERKIN-ELMER) con detección quemiluminiscente.

#### **1.4.- Análisis de polimorfismos del ADN mediante técnicas de amplificación génica:**

A continuación se describen los polimorfismos de ADN, las técnicas empleadas y los resultados obtenidos:

- **LOCUS HLA-DQA1:** El proceso de amplificación así como la detección de los productos de amplificación mediante "dot-blot" se realizó utilizando el AmpliType HLA-DQalfa PCR Amplification and Typing Kit (Perkin- Elmer).

- **LOCUS D1S80:** (El proceso de amplificación se realizó siguiendo el protocolo de la compañía Perkin-Elmer. La detección de los productos de amplificación se realizó mediante electroforesis en gel de poliacrilamida y posterior tinción con nitrato de plata).

- **LOCI LDLR, GYPA, HBGG, D7S8 y GC:** El proceso de amplificación así como la detección de los productos de amplificación mediante "dot- blot" se realizó utilizando el AmpliType PM PCR Amplification and Typing Kit (Perkin-Elmer).

- **LOCIHumTH01, HumTPOX, HumCSFIPO, HumVwA, HumF13A01 y HumF13B:** El proceso de amplificación se realizó utilizando el GenePrint STR System (Promega Corporation). La detección de los productos de amplificación se realizó mediante electroforesis desnaturalizante en gel de poliacrilamida y posterior tinción con nitrato de plata.

**TABLA 1**

TABLA DE RESULTADOS DE POLIMORFISMOS DEL ADN OBTENIDOS A PARTIR DE LOS RESTOS SEMEN DETECTADOS EN LA FUNDA DE UN COLCHÓN Y DE LAS MUESTRAS INDUBITADAS DE DISTINTOS SOSPECHOSOS

	<b>HLA-DQA1</b>	<b>LDLR</b>	<b>GYPA</b>	<b>HBGG</b>	<b>D7S8</b>	<b>GC</b>
<b>MUESTRA N° 1</b>	1.1,4	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 2</b>	1.1,4	BB	AA	AB	AA	AC
<b>MUESTRA N° 3</b>	1.1,1.2	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 4</b>	4,4	BB	AA	AB	AA	CC
<b>MUESTRA N° 5</b>	1.1,4	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 6</b>	4,4	A(B)	AA	AB	AA	CC
<b>MUESTRA N° 7</b>	1.1,3	AB	AA	AB	AA	BC

	<b>HUMTH01</b>	<b>HUMTPOX</b>	<b>HUMCSFIPO</b>	<b>HUMVWA</b>	<b>HUMF13A1</b>	<b>D1S80</b>
<b>MUESTRA N° 1</b>	7,9	8,8	11,12	14,16	5,6	18,18
<b>MUESTRA N° 2</b>	6,9	8,11	11,12	16,17	6,7	18,20
<b>MUESTRA N° 3</b>	9,9,3	11,11	10,11	14,17	7,7	24,24
<b>MUESTRA N° 4</b>	7,9	10,11	11,11	17,17	5,7	20,20
<b>MUESTRA N° 5</b>	7,9	8,11	12,12	14,17	5,6	18,24
<b>MUESTRA N° 6</b>	9,9,3	8,11	12,12	17,17	5,7	20,20
<b>MUESTRA N° 7</b>	8,9	8,11	10,12	16,16	3,2,6	22,24

## **2.- ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN LOS RESTOS DE SANGRE**

### **2.1.- Muestras analizadas**

**Muestra N° 1A:** Tres manchas de sangre presentes en distintas zonas de un colchón denominadas como:

- muestra N° 1A-1
- muestra N° 1A-2
- muestra N° 1A-3

**Muestra N°1B:** Mancha de sangre presente en un papel higiénico (según informe BCHQ-345/93, 346/93 y 347/93 de fecha 1 de Abril de 1993)

**Muestra N°2:** Muestra de sangre extraída a Neusa Martínez Días (madre biológica de Antonio, Joaquín Mauricio, Roberto y Enrique Anglés Martínez).

**Muestra N°3:** Muestra indubitada de sangre de Miguel Ricart TÁRREGA.

**Muestra N°4:** Muestra indubitada de sangre de Joaquín Mauricio Anglés Martínez.

**Muestra N°5:** Muestra indubitada de pelos de Roberto Anglés Martínez.

**Muestra N°6:** Muestra indubitada de pelos de Enrique Anglés Martínez.

**Muestra N°7:** Muestra indubitada de pelos de Luis Ribera Gallardo.

### **2.2.- Extracción de ADN a partir de las muestras N°1A-1, 1A-2, 1A-3 Y 1B.**

El ADN fue extraído a partir de estas muestras de forma independiente mediante el método de fenol/cloroformo tras digestión proteolítica con proteinasa K en presencia de SDS y DTI. Los extractos fueron lavados y concentrados mediante ultrafiltración (centricon-100).

En la muestra 1B en la que con anterioridad se había realizado una extracción de ADN que resulto negativa en el proceso de amplificación génica, se procedió a una nueva extracción de la mancha sobrante según el protocolo resumido en el párrafo anterior.

### **2.3.- Control de calidad de los extractos de ADN obtenidos a partir de las muestras N°1A-1, 1A-2, 1A-3 Y 1B.**

En todos los casos se comprobó la existencia de ADN en los extractos obtenidos mediante electroforesis submarina en gel de agarosa y tinción con bromuro de etidio.

Se procedió a la cuantificación de ADN humano mediante técnica de hibridación ("slot-blot") utilizando la sonda D17Z1 marcada con biotina y siguiendo el protocolo del sistema "QUANTIBLOT" (PERKIN-ELMER) con detección quemiluminiscente. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Muestra N°1A-1: 0.2 pg/ $\mu$ l
- Muestra N°1A-2: 0.2 pg/ $\mu$ l
- Muestra N°1A-3: 1 pg/ $\mu$ l
- Muestra N° 1B: 50 pg/ $\mu$ l

### **2.4.- Análisis de polimorfismos del ADN mediante técnicas de amplificación génica:**

A continuación se describen los polimorfismos de ADN, las técnicas empleadas y los resultados obtenidos:

- **LOCUS HLA-DQA1:** El proceso de amplificación así como la detección de los productos de amplificación mediante "dot-blot" se realizó utilizando el AmpliType HLA-DQalpha PCR Amplification and Typing Kit (Perkin- Elmer).

- **LOCUS D1S80:** (El proceso de amplificación se realizó siguiendo el protocolo de la compañía Perkin-Elmer. La detección de los productos de amplificación se realizó mediante electroforesis en gel de poliacrilamida y posterior tinción con nitrato de plata).

- **LOCI LDLR, GYPA, HBGG, D7S8 y GC:** El proceso de amplificación así como la detección de los productos de amplificación mediante "dot- blot" se realizó utilizando el AmpliType PM PCR Amplification and Typing Kit (Perkin-Elmer).

- **LOCI HumTH01, HumVwA, HumF13A01:** El proceso de amplificación se realizó utilizando el GenePrint STR System (Promega Corporation). La detección de los productos de amplificación se realizó mediante electroforesis desnaturalizante en gel de poliacrilamida y posterior tinción con nitrato de plata.

**TABLA 2**

TABLA DE RESULTADOS DE POLIMORFISMOS DEL ADN OBTENIDOS A PARTIR DE RESTOS SANGRE DETECTADOS EN LA FUNDA DE UN COLCHÓN Y EN UN PAPEL HIGIÉNICO y DE LAS MUESTRAS INDUBITADAS DE DISTINTOS SOSPECHOSOS.

	<b>HLA-DQA1</b>	<b>LDLR</b>	<b>GYPA</b>	<b>HBGG</b>	<b>D7S8</b>	<b>GC</b>
<b>MUESTRA N° 1A-1</b>	1.1,4	(A)B	A(B)	A(B)	AA	(A)C
<b>MUESTRA N° 1A-2</b>	1.1,4	(A)B	A(B)	A(B)	AA	AC
<b>MUESTRA N° 1A-3</b>	1.1,4	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 1B</b>	1.1,4	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 2</b>	1.1,4	BB	AA	AB	AA	AC
<b>MUESTRA N° 3</b>	1.1,1.2	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 4</b>	4,4	BB	AA	AB	AA	CC
<b>MUESTRA N° 5</b>	1.1,4	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 6</b>	4,4	A(B)	AA	AB	AA	CC
<b>MUESTRA N° 7</b>	1.1,3	AB	AA	AB	AA	BC

	<b>HUMTHO1</b>	<b>HUMVWA</b>	<b>HUMF13A1</b>	<b>D1S80</b>
<b>MUESTRA N° 1A-1</b>	7,9,(9.3)	14,(16),17	5,6,7	18,(20,24)
<b>MUESTRA N° 1A-2</b>	7,9,(9.3)	14,16,17	5,6,7	18,(20,24)
<b>MUESTRA N° 1A-3</b>	7,9	14,17	5,6	18,24
<b>MUESTRA N° 1B</b>	7,9	---	5,6	18,18
<b>MUESTRA N° 2</b>	6,9	16,17	6,7	18,20
<b>MUESTRA N° 3</b>	9,9.3	14,17	7,7	24,24
<b>MUESTRA N° 4</b>	7,9	17,17	5,7	20,20
<b>MUESTRA N° 5</b>	7,9	14,17	5,6	18,24
<b>MUESTRA N° 6</b>	9,9.3	17,17	5,7	20,20
<b>MUESTRA N° 7</b>	8,9	16,16	3.2,6	22,24

**\*NOTA.- Los alelos entre paréntesis se detectan con una intensidad más baja.**

### **3. ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN MUESTRAS DE PELOS**

#### **3.1.- Muestras analizadas**

**Muestra N°1C:** Una muestra de 165 pelos de los entregados por la Sección de Criminalística que habían sido encontrados en un vehículo marca Seat Ronda y en un vehículo marca Opel-Corsa.

**Muestra N°1D:** Una muestra de 29 pelos encontrada en las ropas de los cadáveres. y remitida a este Instituto por el Dr. Frontela.

**Muestra N°2:** Muestra de sangre extraída a Neusa Martíns Días (madre biológica de Antonio, Joaquín Mauricio, Roberto y Enrique Anglés Martíns).

**Muestra N°3:** Muestra indubitada de sangre de Miguel Ricart Tárrega.

**Muestra N°4:** Muestra indubitada de sangre de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**Muestra N°5:** Muestra indubitada de pelos de Roberto Anglés Martíns.

**Muestra N°6:** Muestra indubitada de pelos de Enrique Anglés Martíns.

**Muestra N°7:** Muestra indubitada de pelos de Luis Ribera Gallardo.

#### **3.2.- Extracción de ADN a partir de las muestras N°1C y N° 1D.**

El ADN fue extraído a partir de cada uno de los pelos de forma independiente mediante el método de fenol/cloroformo tras digestión proteolítica con proteinasa K en presencia de SDS y DTT. Los extractos fueron lavados y concentrados mediante ultrafiltración (centricon-100).

#### **3.3.- Control de calidad de los extractos de ADN obtenidos a partir de las muestras N°1C y 1D.**

Se procedió a la determinación de ADN humano mediante técnica de hibridación ("slot-blot") utilizando la sonda D17Z1 marcada con biotina y siguiendo el protocolo del sistema "QUANTIBLOT" (PERKIN-ELMER) con detección quemiluminiscente.

Todos los pelos de la muestra N°1D fueron negativos (limite de sensibilidad de la técnica: 10 pg/ $\mu$ l).

La mayoría de los pelos que componían la muestra 1C fueron también negativos, obteniéndose cantidades limites de ADN en las siguientes muestras de pelos:

- Muestra N°1C Pelo M12.12 (Seat Ronda): 10-20 pg/*ul*
- Muestra N°1C Pelo M12.24 (Seat Ronda): 10-20 pg/*ul*
- Muestra N°1C Pelo M13.2 (Seat Ronda): 110-20 pg/*ul*
- Muestra N°1C Pelo C5.15 (Opel Corsa): 330 pg/*ul*
- Muestra N°1C Pelo C7.3,4 (Opel Corsa): 10-20 pg/*ul*
- Muestra N°1C Pelo C8.5 (Opel Corsa): 10-20 pg/*ul*
- Muestra N°1C Pelo I.S.2 (Opel Corsa): 110-20 pg/*ul*

### **3.4.- Análisis de polimorfismos del ADN mediante técnicas de amplificación génica:**

A continuación se describen los polimorfismos de ADN, las técnicas empleadas y los resultados obtenidos:

- LOCI LDLR, GYPA, HBGG, D7S8 y GC: El proceso de amplificación así como la detección de los productos de amplificación mediante "dot- blot" se realizó utilizando el AmpliType PM PCR Amplification and Typing Kit (Perkin-Elmer).

- LOCI HumTH01, HumTpx, HumCsfipo, HumVwA,: El proceso de amplificación se realizó utilizando el GenePrint STR System (Promega Corporation). La detección de los productos de amplificación se realizó mediante electroforesis desnaturizante en gel de poliacrilamida y posterior tinción con nitrato de plata.

#### **TABLA 3**

RESULTADOS DE POLIMORFISMOS DEL ADN OBTENIDOS A PARTIR DE c IE PELOS Y DE LAS MUESTRAS INDUBITADAS DE DISTINTOS SOSPECHOSOS.

	<b>LDLR</b>	<b>GYPA</b>	<b>HBGG</b>	<b>D7S8</b>	<b>GC</b>
<b>MUESTRA N° 1C-M12.12</b>	---	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-M12.24</b>	---	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-M13.2</b>	---	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-C5.15</b>	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 1C-C7.3,4</b>	---	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-C8.5</b>	---	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-I.S.2</b>	---	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 2</b>	BB	AA	AB	AA	AC
<b>MUESTRA N° 3</b>	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 4</b>	BB	AA	AA	AA	CC
<b>MUESTRA N° 5</b>	BB	AB	AA	AA	AC
<b>MUESTRA N° 6</b>	A(B)	AA	AB	AA	CC
<b>MUESTRA N° 7</b>	AB	AA	AB	AA	BC

	<b>HUMTHO1</b>	<b>HUMTPOX</b>	<b>HUMCSFIPO</b>	<b>HUMVWA</b>
<b>MUESTRA N° 1C-M12.12</b>	---	---	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-M12.24</b>	9,9.3	11,11	---	---
<b>MUESTRA N° 1C-M13.2</b>	7,9	8,11	12,12	14,17
<b>MUESTRA N° 1C-C5.15</b>	7,9	8,8	11,12	14,16
<b>MUESTRA N° 1C-C7.3,4</b>	7,9	10,11	11,11	17,17
<b>MUESTRA N° 1C-C8.5</b>	7,9	10,11	11,11	17,17
<b>MUESTRA N° 1C-1.S.2</b>	6,7	10,11	11,12	17,17
<b>MUESTRA N° 2</b>	6,9	8,11	11,12	16,17
<b>MUESTRA N° 3</b>	9,9.3	11,11	10,11	14,17
<b>MUESTRA N° 4</b>	7,9	10,11	11,11	17,17
<b>MUESTRA N° 5</b>	7,9	8,11	12,12	14,17
<b>MUESTRA N° 6</b>	9,9.3	8,11	12,12	17,17
<b>MUESTRA N° 7</b>	8,9	8,11	10,12	16,16

**(---) Muestras en que se obtienen resultados negativos o estos no significantes (en el caso del sistema Polymarker por que el resultado de sensibilidad es negativo)**

### **CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN A PARTIR DE RESTOS DE SEMEN:**

Los resultados obtenidos en el análisis de polimorfismos de ADN mediante técnica de PCR a partir de los restos de semen detectados en una funda de un colchón permiten establecer las siguientes conclusiones:

1.- El perfil del ADN espermático obtenido (sistemas: HLA-DQA1, LDLR, GYPA, HBGG, D7S8, GC, HUMTHO1, HUMTPOX, HUMCSFIPO, HUMVWA, HUMF13A1 y D1S80) es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas de los cinco sospechosos (ver tabla 1). Por tanto, concluimos que el esperma detectado no puede provenir ni de Joaquín Mauricio Anglés Martínez, ni de Roberto Anglés Martínez, ni de Enrique Anglés Martínez, ni de Miguel Ricart Tárrega, ni de Luis Ribera Gallardo.

2.- Por otro lado, se confirma en el perfil de ADN espermático obtenido mediante PCR (tal y como ya se había comprobado para los sistemas MS1, MS31, MS43a, MS8 y YNH24 analizados mediante hibridación con sondas uni-locus en nuestro informe de fecha 21/9/1993) la herencia de un alelo de de D<sup>a</sup>. Neusa Martínez Días, madre biológica de Antonio Anglés. La probabilidad de maternidad obtenida (en el análisis conjunto de sistemas VNTR detectados con sondas uni-locus y de los sistemas analizados en el presente informe mediante PCR) es del 99,998% valor que se encuentra dentro del rango considerado por K. Hummel y col. como "maternidad prácticamente probada".

Por tanto concluimos que el esperma detectado en la funda de un colchón proviene de un varón cuya madre biológica es D<sup>a</sup> Neusa Martínez Días, pero que dicho varón no puede ser ni Joaquín Mauricio Anglés Martínez, ni Roberto Anglés Martínez, ni Enrique Anglés Martínez, también hijos biológicos de D<sup>a</sup>. Neusa Martínez Días.

## **CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN A PARTIR DE RESTOS DE SANGRE**

1.- El perfil del ADN (sistemas: HLA-DQA1, LDLR, GYPA, HBGG, D7S8, GC, HUMTH01, HUMVWA, HUMF13A1 y D1S80) obtenido a partir de los restos presentes en las muestras N°1A-1 y N°1A-2 es compatible con que en dichas muestras exista una mezcla de restos sanguíneos de el individuo del que procede la mancha de semen detectada en la muestra N°1, de Enrique Anglés y de Roberto Anglés no pudiéndose descartar la presencia en dichas muestras de restos sanguíneos de Joaquín Mauricio Anglés (ver tabla N°2 para comparar la compatibilidad de la mezcla de alelos detectada en estas muestras con respecto a los resultados obtenidos a partir de las muestras indubitadas). Sin embargo no podemos tampoco descartar la existencia en dichas muestras de restos sanguíneos de Miguel Ricart (a pesar de que dicho individuo presente el alelo 1.2 para el sistema HLA-DQA1, ya que debido a la técnica de detección empleada en dicho sistema el alelo 1.2 quedaría enmascarado en mezcla con los alelos 1.1 y 4) de tal forma que el perfil del ADN obtenido a partir de los restos de sangre presentes en las muestras N°1A-1 y N°1A-2 sería también compatible con que en dichas muestras exista una mezcla de restos sanguíneos de el individuo del que procede la mancha de semen detectada en la muestra N° 1, de Enrique Anglés y de Miguel Ricart.

2.- El Perfil del ADN (sistemas: HLA-DQA1, LDLR, GYPA, HBGG, D7S8, GC, HUMTH01, HUMVWA, HUMF13A1 y D1S80) obtenido a partir de los restos de sangre presentes en la muestra N°1A-3 coincide con el perfil genético obtenido a partir de una muestra biológica indubitada de Roberto Anglés y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población Española a un individuo que presente el mismo perfil genético que Roberto Anglés (que es a su vez el perfil genético detectado en la muestra N°1A-3) es aproximadamente del 0.000002 %

3.- El perfil del ADN (sistemas: HLA-DQA1, LDLR, GYPA, HBGG, D7S8, GC, HUMTH01, HUMF13A1 y D1S80) obtenido a partir de los restos de sangre presentes en la muestra N° 1B (mancha de sangre ,en un papel higiénico) coincide con el perfil genético del individuo del que proviene el ADN espermático obtenido a partir de los restos de semen presentes en la funda de un colchón y es distinto, del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

## **CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN A PARTIR DE MUESTRAS DE PELOS**

1.- En la extracción de ADN a partir de las raíces de 29 muestras de pelos remitidas por el Dr. Frontela no se han obtenido cantidades detectables de ADN humano y por tanto no ha sido posible el análisis de polimorfismos nucleares del ADN en dichas muestras.

2.- En la extracción de ADN a partir de 165 muestras de pelos recogidas en dos automóviles (Seat-Ronda y Opel Corsa) sólo se han detectado cantidades límites de ADN humano en 7 pelos a partir de los cuales se ha realizado un estudio de polimorfismos nucleares del ADN con el fin de comparar el perfil genético de dichas muestras con el perfil genético obtenido a partir de muestras biológicas indubitadas de los sospechosos. Las conclusiones de dicho análisis son las siguientes:

2.1.- El perfil genético de la muestra 1C pelo M12.24 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, únicos sistemas de los estudiados en los que se han obtenido resultados)

coincide con el perfil genético obtenido a partir de una muestra biológica indubitada de Miguel Ricart y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población española a un individuo que presente el mismo perfil genético que el detectado en esta muestra (que es a su vez coincidente con el perfil genético de Miguel Ricart) es aproximadamente del 0.65%

2.2.- El perfil genético de la muestra 1C pelo M13.2 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, HUMCSF1PO y HUMVWA únicos sistemas de los estudiados en los que se han obtenido resultados) coincide con el perfil genético obtenido a partir de, una muestra biológica indubitada de Roberto Anglés y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población española a un individuo que presente el mismo perfil genético que el detectado en esta muestra (que es a su vez coincidente con el perfil genético de Roberto Anglés) es aproximadamente del 0.015 %

2.3.- El perfil genético de la muestra 1C pelo C5.15 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, HUMCSFIPO, HUMVWA, LDLR, GYPA, HBGG, D7S8 y GC) coincide con el perfil genético del individuo del que proviene el ADN espermático extraído de la mancha de semen presente en una funda de colchón y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población española a un individuo que presente el mismo perfil genético que el detectado en esta muestra (que es a su vez coincidente con el perfil genético del individuo del que proviene el ADN espermático extraído de la mancha de semen presente en una funda de colchón) es aproximadamente del 0.00007%

2.4.- El perfil genético de las muestras 1C pelos C7.3,4 y C8.5 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, HUMCSFIPO y HUMVWA únicos sistemas de los estudiados en los que se han obtenido resultados) coincide con el perfil genético obtenido a partir de una muestra biológica indubitada de Joaquín Mauricio Anglés y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población Española a un individuo que presente el mismo perfil genético que el detectado en esta muestra (que es a su vez coincidente con el perfil genético de Joaquín Mauricio Anglés) es aproximadamente del 0.0012 %

2.5.- El perfil genético de la muestra 1C pelo 1.S.2 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, HUMCSF1PO y HUMYWYX únicos sistemas de los estudiados en los que se han obtenido resultados) es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas de cada uno de los sospechosos.

#### **NOTA DE CUSTODIA.-**

Las muestras sobrantes tras la realización de este estudio (trozos de la funda de un colchón, raíces de algunos pelos, extractos de ADN, hemolizados,...) permanecerán almacenados en congelación (-80 °C) durante un periodo de año y medio a partir de la fecha de emisión del presente informe, por si consideran necesario algún análisis ampliatorio. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de las muestras si no manifiestan lo contrario.

Madrid, a 7 de Julio de 1995.

Vº. Bº. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

EL PROFESOR.- EL PROFESOR.- EL PROFESOR.-

(CON POSTERIORIDAD SE REMITIRÁ EL ANÁLISIS MORFOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE PELOS POR LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA)  
ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA.

**Folios 3108 -3110** - Comunicación a la Superioridad del estado del procedimiento 14-7-95

---

**FOLIO 3111**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido en el día de hoy informe del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, únase a la causa de su razón, y dése traslado del mismo a las partes y al Ministerio Fiscal, y solicítese vía fax al Dr. Luis Frontela Carreras, indique aproximadamente, fecha de remisión de su informe.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3112**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**D. LUIS FRONTELA CARRERAS. INSTITUTO DE MEDICINA LEGA Y CIENCIAS FORENSES. AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN 4 - 41009- SEVILLA**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA dirijo a VD el presente con objeto remitirle informe del Instituto Nacional de Toxicología y solicitarle comunique a este Juzgado en un plazo de 5 días, fecha aproximada de remisión de su informe, queriendo indicarle que únicamente depende de la remisión del mismo, para su conclusión y remisión a la Audiencia.

En Alzira, a 18 de julio de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIOS 3113 -3114**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 13 Julio 1995

N/Ref.: BCHQ-345/93 BCHQ-346/93 BCHQ-347/93 S/Ref.: SUMARIO 1/93

ILMA. SRA. MAGISTRADA-JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 ALCIRA-(VALENCIA)

Acuso recibo de su fax de 6 de Julio, en virtud de Sumario n° 1/93-A.

En relación con el mismo, debo comunicarle que en el día de la fecha son remitidos al D. Frontela, Facultad de Medicina de Sevilla, las muestras consistentes en sesenta y seis (66) portas con los pelos hallados en los cadáveres de Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra, según lo ordenado por V.I. en su fax de 6 de Julio del corriente.

Madrid, 13 de Julio de 1995

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMA. SRA. MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA.-

**Muestras remitidas al Dr. Frontela en virtud del fax :recibido en este Instituto el día seis de Julio de 1995 del Juzgado de Instrucción n° 6 de Alcira:**

**Cadáver N° 1: Ref. 345/93**

- |  |           |
|--|-----------|
| - Muestra n° 1: Cabeza                           | 5 portas  |
| - Muestra n° 2: Obtenidos en sostén              | 7 portas  |
| - Muestra n° 3: Obtenidos en jersey              | 12 portas |
| - Muestra n° 4: Obtenidos en el resto de la ropa | 6 portas  |
| - Muestra n° 5: Prendido en la ligadura          | 1 porta   |
| - Muestra n° 6: Obtenidos de las botas           | 4 portas  |

**Cadáver N° 2: Ref. 346/93**

- |  |          |
|--|----------|
| - Muestra n° 1: Cabeza                               | 3 portas |
| - Muestra n° 2: Obtenidos en resto de las ropas      | 2 portas |
| - Muestra n° 3: Obtenidos de la cazadora             | 2 portas |
| - Muestra n° 4: Obtenidos de las botas               | 2 portas |
| - Muestra n° 5: Obtenidos del sostén                 | 2 portas |
| - Muestra n° 6: Obtenidos de la braga                | 3 portas |
| - Muestra n° 7: Prendido en el cinturón del pantalón | 1 porta  |

**Cadáver N° 3: Ref.347/93**

- |  |          |
|--|----------|
| - Muestra n° 1: Obtenidos de la braga roja     | 2 portas |
| - Muestra n° 2: Obtenidos del sostén           | 1 porta  |
| - Muestra n° 3: Obtenidos de la camiseta       | 4 portas |
| - Muestra n° 4: Obtenidos del resto de la ropa | 6 portas |
| - Muestra n° 5: Obtenidos de la cabeza         | 3 portas |

**Folios 3115** - Acuse de recibo de Fiscalía.

---

**FOLIO 3116**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL N de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR Daniel Prats GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido en el día de hoy informe del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, únase a la causa de su razón, y comuníquese a la Superioridad el estado en que se encuentre el presente procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3117- 3121-** Comunicación a la Superioridad y acuses de recibo de envíos.28-7 y 4-8-95.

---

**FOLIO 3122**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

DILIGENCIA.- En Alzira, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente tomo señalado con el nº 15 se cierra en el día de la fecha y al folio número 3.122, procediéndose seguidamente a la apertura del tomo nº 16, doy fe.

---

# TOMO 16

## ÍNDICE DEL TOMO

**3123** - Folio de comienzo del Tomo XVI.

4 de agosto de 1995.

**3124** - Acuse de recibo del Fiscal.

1 de agosto de 1995.

**3125 -3127** - Escrito enviado por el Dr. Frontela al abogado D. Luis Romero Villafranca y al Juzgado sobre continuación de pericial.

26 y 28 de julio de 1995.

**3128- 3130** - Instancia de Miguel Ricart para comparecer ante el Juzgado N° 6 de Alzira y demostrar que no intervino en los hechos.

23 de julio de 1.995.

**3131- 3133** - Providencia del Juez y traslado a las partes.

8 de agosto de 1995.

**3134** - Escrito de la acusación particular reiterando la necesidad de la práctica pericial del cotejo de pelos.

18 de agosto de 1995.

**3135- 3140** - Providencia del Juez y Comunicación a las partes.

6 de septiembre de 1995.

**3141- 3145** - Oficio del Instituto Nacional de Toxicología corrigiendo errores de transcripción detectados en el informe N° BCHQ-345, 346 y 347/93, en lo referente a la procedencia de los pelos.

30 de agosto de 1995.

**3146-3149** - Providencia y Solicitud de colaboración judicial del Juzgado N° 6 de Alzira al Decano de Instrucción de Manzanares.

12 de septiembre de 1995

**3150 -3152** - Atestado Guardia Civil posible avistamiento de Antonio Inglés en Portugal. Gestiones de la INTERPOL dan resultado negativo.

14 de septiembre de 1995

**3153- 3154** - Copia faxes de INTERPOL.

11 y 8 de agosto de 1995

**3155 - 3157** - Providencia del Juez y comunicación a las partes.

18 de septiembre de 1995

**3158 -3159** - Instancia de Miguel Ricart a la Audiencia de Valencia solicitando que se le reciba declaración.

10 de septiembre de 1.995

**3160 -3162** - Providencia del juez y comunicación a las partes.

22 de septiembre de 1995

**3163 -3164** - Nueva instancia de Miguel Ricart al Juzgado N° 6 de Alzira.

18 de septiembre de 1.995

**3165 -3166** - Providencia del Juez y comunicación al Fiscal

25 de septiembre de 1995

**3167- 3175** - Diligencia y Providencia sobre, fijación de la fecha prevista de declaración de Miguel Ricart y comunicación a las partes.

27 de septiembre de 1995

**3176- 3178** - Diligencia ordenando librar telegrama al Dr. Frontela para que remita urgentemente los informes pendientes.

16 de octubre de 1995

**3179** - Escrito del procurador de Miguel Ricart solicitando su traslado para que le sea tomada declaración ante el Juzgado N° 6 de Alzira.

16 de octubre de 1.995.

**3180- 3189** - Diligencia denegando la solicitud y comunicaciones a las partes

20 de octubre de 1.995.

**3190** - Contestación Dr. Frontela: fija en dos meses el plazo para emisión informes.

28 de Julio de 1.995.

**3191-3194** - Providencia del Juzgado de Instrucción n° 1 de Manzanares aceptando el exhorto y ordenando la práctica de las diligencias.

**3195- 3196** - Solicitud del traslado de Miguel Ricart para que se le tome declaración ante el Juzgado n° 6 de Alzira.

**3197- 3198** - Declaración de Miguel Ricart ante el Juzgado n° 1 de Manzanares: pide comparecer en Alzira.

25 de octubre de 1.995

**3199- 3201** - Comunicación del Dr. Frontela: los pelos que se le remiten tienen el bulbo destruido y en su investigación hará uso de técnicas destructivas del pelo.

23 de octubre de 1.995

**3202 - 3206** - Providencia del Juez y nuevo requerimiento de informes al Dr. Frontela.

2 de noviembre de 1995

**3207- 3210** - Nueva solicitud de traslado de Miguel Ricart para que se le tome declaración en Alzira y la denegación de la solicitud, comunicaciones.

6 y 9 de noviembre de 1995.

**3211- 3221** - Atestado Guardia Civil en relación con: diligencias relativas a posible localización de Antonio Inglés en Toulouse (Francia) con resultado negativo.

6 de noviembre de 1995.

**3222- 3226** - Providencia del juez y comunicación a las partes.

13 de noviembre de 1995

**3227-3228** - Carta de M<sup>a</sup> Carmen Martínez Torres y D. José Carlos Caserols al Juzgado n° 6: dicen haber visto a Antonio Inglés en Valencia.

**3229- 3234** - Providencia y Requisitoria de difusión internacional de búsqueda y detención de Antonio Inglés para su extradición.

16 de noviembre de 1995

**3235 -3239** - Nueva instancia de Miguel Ricart solicitando declarar en el Juzgado de Alzira y Providencia del Juez.

12 y 20 de noviembre de 1.995

**3240- 3245** - Atestado 275/95 de la G. C sobre que: Inglés se encuentra en los bajos del río Turia.

22 de noviembre de 1995.

**3246- 3248** - Providencia del Juez y comunicación al Fiscal y acuse de recibo.

22 de noviembre de 1995.

**3249** - Oficio solicitando a la Cia. Telefónica facturaciones detalladas del teléfono de Mauricio Falla-Cisneros Borbo.

23 de noviembre de 1995.

**3250 - 3263 - Providencia del Juez, Mandamiento a Telefónica y acuses de recibos.**  
23 de noviembre de 1995.

**3264- 3274 - Atestado de la G.C. en relación con el listado y listado de facturación.**  
19 de diciembre de 1995.

**3275 -3277 - Atestado de la G.C. en relación con intervención telefónica del teléfono de Falla-Cisneros.**

21 de diciembre de 1995.

**3278- 3279 - Auto de autorización judicial para la intervención telefónica del teléfono de Falla-Cisneros.**

20 de noviembre de 1995

**3280 - 3335- Trascipción de llamadas.**

**3336- 3337 - Providencia del Juez y comunicación al Ministerio Fiscal.**

22 de diciembre de 1995.

**3338 - Folio de cierre del tomo XVI.**

22 de diciembre de 1995.

---

## **FOLIOS 3123 AL 3239**

### **FOLIO 3123**

**DILIGENCIA.**-En Alzira a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco. La extiendo yo la Secretaria de este juzgado para hacer constar, que en el día de la fecha se procede a abrir el tomo número 16 del presente procedimiento con el número de folio 3123,doy fe

---

### **FOLIO 3124**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA- VALENCIA**

Valencia, 1 de agosto de 1995

Acuso recibo del suyo de fecha de 18 de Julio de 1995, relativo al Sumario seguido en ese Juzgado bajo el nº 1/93, por delitos de asesinatos y otros, contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Inglés Martíns, por el que me remite copia del Informe de Toxicología, así como su proveído.

Valencia, 1 de agosto de 1.995.

EL FISCAL-JEFE

Firmado: Enrique Beltrán Ballester.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA.

---

### **FOLIO 3025**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-  
SEVILLA**

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a Vuestra Ilustrísima copia de escrito enviado al abogado D. Luis Miguel Romero Villafranca, su referencia Sumario 1/93.

Sevilla, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El catedrático- director.

Fdo.: Luis Frontela Carreras

---

### **FOLIO 3026**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-  
SEVILLA**

D. Luis Miguel Romero Villafranca -Abogado

Cirilo Amorós, XX- X- 46004 - Valencia.

Estimado D. Luis:

En el día de hoy hemos recibido del Instituto Nacional de Toxicología, pelos hallados en los cadáveres de Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra.

Esperamos instrucciones en orden a si realizamos o no el estudio comparativo de los mismos, en caso positivo el Ayuntamiento de Alcácer, que creo se comprometió a abonar los gastos, o quien corresponda, debe previamente efectuar la correspondiente provisión de fondos, consistente en:

1º.- Abono de los gastos que tuvimos de viaje por la realización de las segundas autopsias 199.673 pesetas, conforme indicamos con fecha 3 de Febrero de 1993 al Ayuntamiento de Alcácer, que como es un gasto particular que realicé debe ser ingresada en la cuenta nº XXXXX del Banco Español de Crédito, entidad XXX, sucursal XXX, D.C. XX de Sevilla.

2º.- 500.000 pesetas como gasto para estudio y cotejo de los pelos, a ingresar en la Universidad de Sevilla, cuenta XXXX de El Monte Caja Huelva y Sevilla, entidad XXX, sucursal XXX a nombre de Instituto Universitario de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Universidad de Sevilla.

Hay que considerar que no cobro honorarios y que ya efectúe muchos gastos con motivo de los análisis y estudio de los tejidos procedentes de los cadáveres, gastos que han sido, hasta ahora abonados por mi, y mi economía no me permite seguir desembolsando dinero.

Atentamente le saluda.

Sevilla, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Luis Frontela Carreras

Copia de este escrito se envía al Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción 6 de Alzira

---

**FOLIO 3027**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-  
SEVILLA**

Ilmo. Sr.

En contestación al fax recibido en el día de hoy, comunicamos que una vez realizada la provisión de fondos correspondientes, se tardaría aproximadamente dos meses en efectuar el cotejo de los pelos mencionados.

Sevilla, veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El catedrático- director.

Fdo.: Luis Frontela Carreras

---

**FOLIOS 3128- 3130**

**INSTANCIA DIRIGIDA AL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALCIRA**

**Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha (A MANO) P.D.** ¡No crea usted que voy a pagar por algo que ni hice y ni siquiera sabía que había sucedido! ¿No cree usted lo mismo que yo? Ala arreando que es GERUNDIO "LISTO".

El interno Miguel Ricart Tárrega destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

Desearía comparecer ante Usted y las demás partes acusadoras para demostrarle a usted, y a los demás que yo no me encontraba o estaba en el lugar de los hechos aunque quedo demostrado en las pruebas medicas también quiero comunicarle lo siguiente:

1.- Que Mauricio Inglés estaba con su hermano.

2.- Que Kelly Inglés está ayudando a su hermano para que no sea descubierto. (TACHADURAS SOBRE NEUSA) La cual quiero comunicarle se mantenga esto en secreto para que no pueda evadirse nadie de la JUSTICIA, la cual quiero estar ante usted en la mayor brevedad posible para demostrar todo lo que he dicho también comunicarle que las pruebas que tengo son convincentes y claras también decirle que en caso de que usted se niegue a que yo le demuestre lo que le estoy diciendo o mi inocencia la cual tengo derecho ha demostrarla presentare una denuncia contra usted la cual ya esta escrita solo hay que darla curso y quiero estar ante usted antes que nadie para presentarle las pruebas mencionadas ¡ah! se me olvidaba cuando vaya tenga una pizarra y tiza para que usted y los demás lo vean claro ADIOS

por todo ello,

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición

En Herrera de la Mancha a 23 de Julio de 1995

ILMO. SR. Juez Instructor Caso Alcácer Don José Miguel Bort Ruiz

---

### FOLIO 3131

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

#### **PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Dr. Luis Frontela Carreras, únase a la causa de su razón, y a la vista de su contenido y tratando de una pericia particular SE DA AVISO AL PROCURADOR D. DANIEL PRATS GRACIA (Letrado D. LUIS ROMERO VILLAFRANCA), a fin del que en término ineludible de SIETE DÍAS, comunique al Juzgado si se continúa con la referida pericia particular o no, y en caso positivo indique fecha exacta de terminación del mismo, puesto que el presente procedimiento pende exclusivamente de esa diligencia para su total conclusión y remisión a la Audiencia.

Se recibe asimismo instancia del interno y procesado Miguel Ricart Tárrega, dándose traslado a las partes.

Comuníquese a la Superioridad, Sección 2ª, estado en que se encuentra el presente procedimiento.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3132- 3133-** Traslado a las partes y al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIO 3134**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

DANIEL PRATS GRACIA, Procurador de los Tribunales, y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y Otros; cuyas representaciones tengo acreditadas en el Sumario 1/93, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que en contestación a lo que ha sido solicitado, se comunica que se continúa con la prueba pericial dada su posible trascendencia, lo que la hace ineludible y que el plazo aproximado de duración de la Pericia acordada en su día para que fuera realizada por el Dr. Frontela y otro, es de dos meses, dado que finalmente se han remitido a los mismos por el Instituto Nacional de Toxicología las muestras interesadas, y se han efectuado con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcácer las gestiones oportunas para remover los obstáculos a los que aludía el Dr. Frontela.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, tenerme por efectuadas las anteriores manifestaciones, por reiterada la necesidad de la práctica de la prueba pericial acordada en su día y por comunicado el tiempo probable de duración de su realización.

**OTROSI DIGO** que en relación con la instancia presentada por el procesado MIGUEL RICART, teniendo en cuenta las innumerables declaraciones contradictorias efectuadas por él mismos y sobre los mismos hechos sin prueba alguna, carece de cualquier credibilidad que justifique una nueva toma de declaración, y sin perjuicio de que remita al Juzgado por los mismos conductos que tantas veces ha utilizado, esos datos que dice tener sobre nuevas pruebas.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** tenga por efectuada la anterior manifestación.

Alzira a dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Fdo. Luis Miguel Romero Villafranca

Fdo. Daniel Prats Gracia

---

**FOLIO 3135**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; y comuníquese a la Audiencia de Provincial de Valencia, Sección 2ª, el estado en que se encuentra el presente Sumario y las diligencias de las que depende; asimismo únase a los autos de su razón el anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Sr. Prats.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3136**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto notificarle proveído del día de la fecha, así como el contenido del escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Sr. Prats.

En Alzira, a 6 de septiembre de 1995.

LA JUEZ DE INSTRUCCIÓN

ILMO. SR. FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

---

**FOLIO 3137**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

Conforme a lo acordado en Sumario 1/93-A, seguido en este Juzgado por los presuntos delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo el presente a fin de comunicarle que los presentes autos penden del informe pericial del Dr. Frontela, habiéndose presentado escrito por la Acusación Particular, procurador Sr. Prats, en el cual se informa que la duración aproximada de la elaboración y remisión a este Juzgado del mencionado informe, sería aproximadamente de dos meses.

En Alzira, a 6 de septiembre de 1995.

LA JUEZ DE INSTRUCCIÓN

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL- SECCIÓN 2ª- VALENCIA

---

**Folios 3138 -3140** - Acuse de recibo de los anteriores envíos.

---

**FOLIO 3141**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

Fecha: 30 Agosto 1995 N/Ref.: BCHQ-345/93 BCHQ-346/93 BCHQ-347/93- S/Ref.: SUMARIO 1/93

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 - ALZIRA (VALENCIA)

Ilmo. Sr.

Por el presente oficio pongo en su conocimiento que la revisión del Informe n° BCHQ-345,346 y 347/93 (Ampliación) de fecha 7/7/95, hemos detectado un error de transcripción en lo referente a la procedencia de las muestras de pelos analizadas.

Adjunto, le remitimos las hojas corregidas (n° II, IX, XI y XVI) del correspondiente informe para que sean sustituidas por las recibidas con fecha 7/7/95, del informe BCHQ- 345,346 y 347/93 (Ampliación) las cuales deben ser destruidas.

**FOLIO 3142 -3145**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE  
TOXICOLOGÍA**

Fecha: 7/7/95 N/Ref.: BCHQ-345/93 BCHQ-346/93 BCHQ-347/93- S/Ref.:  
SUMARIO 1/93

**Hoja nº II**

3.- Análisis genético comparativo mediante técnicas de PCR de muestras de pelos recogidas de un vehículo marca Opel-Corsa, de un vehículo marca Seat-Ronda (2º envío), de un colchón tipo flex, de un colchón de espuma (2º envío) y de muestras de pelos recogidas de los cadáveres por el Dr. Frontela con muestras biológicas indubitadas de distintos sospechosos.

Para una comprensión mas fácil el presente informe será dividido en tres apartados fundamentales:

- **ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN RESTOS DE SEMEN**
- **ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN RESSTOS DE SANGRE**
- **ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN MUEESTRAS DE PELOS**

A continuación se describen, en cada uno de los apartados antes mencionados, muestras analizadas, los métodos empleados así como los resultados obtenidos y las conclusiones que se derivan de los mismos.

**1- ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN RESTOS DE SEMEN**

**1.1.- Muestras analizadas**

**Muestra N°1:** Extracto de ADN espermático obtenido de los restos de esperma detectados en una funda de colchón, según consta en nuestro informe BCHQ-345/93, 346/93, 347/93 de fecha 21/9/93.

**Muestra N°2:** Muestra de sangre extraída a Neusa Martíns Días (madre biológica de Antonio, Joaquín Mauricio, Roberto y Enrique Anglés Martíns).

**Muestra N°3:** Muestra indubitada de sangre de Miguel Ricart Tárrega.

**Muestra N°4:** Muestra indubitada de sangre de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**Muestra N°5:** Muestra indubitada de pelos de Roberto Anglés Martíns.

**Muestra N°6:** Muestra indubitada de pelos de Enrique Anglés Martíns.

**Muestra N°7:** Muestra indubitada de pelos de Luis Ribera Gallardo.

## Hoja n° IX

	<b>HUMTHO1</b>	<b>HUMVWA</b>	<b>HUMF13A1</b>	<b>D1S80</b>
<b>MUESTRA N° 1A-1</b>	7,9,(9.3)	14,(16),17	5,6,7	18,(20,24)
<b>MUESTRA N° 1A-2</b>	7,9,(9.3)	14,16,17	5,6,7	18,(20,24)
<b>MUESTRA N° 1A-3</b>	7,9	14,17	5,6	18,24
<b>MUESTRA N° 1B</b>	7,9	---	5,6	18,18
<b>MUESTRA N° 2</b>	6,9	16,17	6,7	18,20
<b>MUESTRA N° 3</b>	9,9.3	14,17	7,7	24,24
<b>MUESTRA N° 4</b>	7,9	17,17	5,7	20,20
<b>MUESTRA N° 5</b>	7,9	14,17	5,6	18,24
<b>MUESTRA N° 6</b>	9,9.3	17,17	5,7	20,20
<b>MUESTRA N° 7</b>	8,9	16,16	3.2,6	22,24

**\*NOTA.-** Los alelos entre paréntesis se detectan con una intensidad más baja.

### 3. ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN EN MUESTRAS DE PELOS

#### **3.1.- Muestras analizadas**

**Muestra N°1C:** Una muestra de 165 pelos de los entregados por la Sección de Criminalística que habían sido encontrados en un vehículo marca Seat Ronda y en un vehículo marca Opel-Corsa, de un colchón tipo flex y en un colchón de espuma.

**Muestra N°1D:** Una muestra de 29 pelos encontrada en las ropas de los cadáveres. y remitida a este Instituto por el Dr. Frontela.

**Muestra N°2:** Muestra de sangre extraída a Neusa Martíns Días (madre biológica de Antonio, Joaquín Mauricio, Roberto y Enrique Anglés Martíns).

## Hoja n° XI

- Muestra N°1C Pelo M12.12 (Opel Corsa): 10-20 pg/ul
- Muestra N°1C Pelo M12.24 (Opel Corsa): 10-20 pg/ul
- Muestra N°1C Pelo M13.2 (Opel Corsa): 10-20 pg/ul
- Muestra N°1C Pelo C5.15 (Seat Ronda): 30 pg/ul
- Muestra N°1C Pelo C7.3,4 (Seat Ronda): 10-20 pg/ul
- Muestra N°1C Pelo C8.5 (Seat Ronda): 10-20 pg/ul
- Muestra N°1C Pelo l.S.2 (Colchón tipo fflex): 10-20 pg/ul

### **3.4.- Análisis de polimorfismos del ADN mediante técnicas de amplificación génica:**

A continuación se describen los polimorfismos de ADN, las técnicas empleadas y los resultados obtenidos:

- LOCI LDLR, GYPA, HBG, D7S8 y GC: El proceso de amplificación así como la detección de los productos de amplificación mediante "dot-blot" se realizó utilizando el AmpliType PM PCR Amplification and Typing Kit (Perkin-Elmer).
- LOCI HumTH01, HumTPOX, HumCSF1PO, HumVWA,: El proceso de amplificación se realizó utilizando el GenePrint STR System (Promega Corporation). La detección de los productos de amplificación se realizó mediante electroforesis desnaturalizante en gel de poliacrilamida y posterior tinción con nitrato de plata.

#### **Hoja nº XVI**

### **CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE POLIMORFISMOS DE ADN A PARTIR DE MUESTRAS DE PELOS**

1.- En la extracción de ADN a partir de las raíces de 29 muestras de pelos remitidas por el Dr. Frontela no se han obtenido cantidades detectables de ADN humano y por tanto no ha sido posible el análisis de polimorfismos nucleares del ADN en dichas muestras.

2.- En la extracción de ADN a partir de 165 muestras de pelos recogidas en dos automóviles (Seat-Ronda y Opel Corsa) y sobre dos colchones, sólo se han detectado cantidades límites de ADN humano en 7 pelos a partir de los cuales se ha realizado un estudio de polimorfismos nucleares del ADN con el fin de comparar el perfil genético de dichas muestras con el perfil genético obtenido a partir de muestras biológicas indubitadas de los sospechosos. Las conclusiones de dicho análisis son las siguientes:

2.1.- El perfil genético de la muestra 1C pelo M12.24 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, únicos sistemas de los estudiados en los que se han obtenido resultados) coincide con el perfil genético obtenido a partir de una muestra biológica indubitada de Miguel Ricart y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población española a un individuo que presente el mismo perfil genético que el detectado en esta muestra (que es a su vez coincidente con el perfil genético de Miguel Ricart) es aproximadamente del 0.65%

2.2.- El perfil genético de la muestra 1C pelo M13.2 (sistemas HUMTH01 y HUMTPOX, HUMCSF1PO y HUMVWA únicos sistemas de los estudiados en los que se han obtenido resultados) coincide con el perfil genético obtenido a partir de, una muestra biológica indubitada de Roberto Anglés y es distinto del obtenido a partir de las muestras indubitadas del resto de los sospechosos.

La probabilidad de encontrar al azar en la población española a un individuo que presente el mismo perfil genético que el detectado en esta muestra (que es a su vez coincidente con el perfil genético de Roberto Anglés) es aproximadamente del 0.015 %



**FOLIO 3146**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación del Instituto Nacional de Toxicología, únase a la causa de su razón, dése traslado a las partes personadas , y líbrese solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Instrucción Decano de Manzanares, con objeto de recibir declaración al procesado Miguel Ricart Tárrega en relación a lo manifestado en su instancia de fecha 23-7-95, y comuníquese a la Superioridad el estado en que se encuentra el presente procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3147**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN JUDICIAL**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA (Valencia) AL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE MANZANARES (CIUDAD REAL)

Atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de SUMARIO número 1/93-A delitos de asesinatos y otros en los que he acordado dirigirle la presente solicitud a fin de que se lleven a cabo las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. EL REY, se sirva disponer se practiquen las mismas, a la mayor brevedad posible, seguro de mi reciprocidad.

En Alzira a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

QUE SE RECIBA DECLARACIÓN AL PROCESADO MIGUEL RICART TÁRREGA, que se encuentra en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, en relación al contenido de la instancia que en calidad de interno de ese Centro Penitenciario realizó en fecha 23 de julio del presente. SE ADJUNTAN COPIAS.

Se deberá notificar el señalamiento a las siguientes partes:

Ministerio Fiscal D. Enrique Beltrán.

Procurador D. Cesar Terol Rosell (Letrado D. Vicente Quilis Ventimilla)

Procurador D. Daniel Prats Gracia (Letrado D. Luis M. Romero Villafranca)

Procurador D<sup>a</sup>. María Lidon Fabregat (Letrado D. Virgilio Latorre Latorre)

Procurador D<sup>a</sup>. Sara Blanco Lleti (Letrado D<sup>a</sup>. Silvia Fajarnes Fuster)

**Folios 3148 -3149** - Comunicación a la Superioridad y al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIOS 3150 -3152**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA -  
VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO**

DILIGENCIAS NUMERO 221/95 AMPLIATORIAS AL SUMARIO 1/93 QUE SE SIGUEN EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS,. DE ALCIRA I RELATIVO A LA VIOLACIÓN y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER

**DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN.-**

En Valencia a las 10.30 horas del día 14 de Septiembre de 1.995, el Instructor de las presentes con T.I.M. n° 85.086.XXX, hace constar:

Como continuación de las investigaciones que se siguen en esta Unidad Orgánica de Policía Judicial perteneciente a la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), en relación a los datos solicitados sobre el posible avistamiento de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, en la localidad de Arruda dos Vinhos (Portugal), se solicitó al Servicio de Policía Judicial, Jefatura de Servicios y Delincuencia (Madrid), mediante FAX número3265 , de fecha 2-05-95, interesase gestiones a INTERPOL sobre dicho hecho, dando como resultado mediante INTERPOL-Lisboa, por la misma vía, que dicho individuo reside en esa localidad portuguesa, siendo conocido por otros residentes, NO TENIENDO NADA QUE VER CON ANTONIO ANGLÉS.

Se remiten fotocopias del referido FAX, para conocimiento en ese Juzgado.

CONSTE y CERTIFICO.

**DILIGENCIA DE REMISIÓN.-**

No teniendo otra cosa más urgente que consignar, se dan por finalizadas las presentes diligencias, que constan de DOS FOLIOS ÚTILES, escritos a una sola cara, y DOS FOTOCOPIAS DEL REFERIDO FAX para ser remitidas al Juzgado de Instrucción n° SEIS de los de Alcira (Valencia).

CONSTE y CERTIFICO

---

**FOLIO 3153**

**TELEFAX**

**Clasificación Seguridad : SINCLAS - FECHA 11 DE AGOSTO DE 1995**

**COMUNICACIÓN DE DOCUMENTO: Exp: 1793/93**

**DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL.- JEFATURA SERVICIOS y  
DELINCUENCIA - POLICÍA JUDICIAL**

**(DEPARTAMENTO DELINCUENCIA) TLFN° FAX ext. 3477, ; Tlfn°. contacto  
Ext, 3799 Y 3542.**

**JECOR VALENCIA (UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL).**

**UNIDAD CENTRAL OPERATIVA DE POLICÍA JUDICIAL.**

CONTINUACIÓN CORRESPONDENCIA ANTERIOR RELATIVA A EL LLAMADO ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; ADJUNTO SE REMITE PARA CONOCIMIENTO COPIA DEL FAX DIMANANTE DEL SERVICIO DE INTERPOL, QUIEN A SU VEZ HA RECIBIDO INFORMACIÓN DE IP-LISBOA.

LO QUE SE PARTICIPA PARA CONOCIMIENTO y EFECTOS OPORTUNOS.

---

**FOLIO 3154**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR -DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**COMUNICACIÓN POR FAX**

Fecha: 9-8-95

Destinatario: **DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL- JECOR VALENCIA (Policía Judicial)- SERVICIO POLICÍA JUDICIAL- JEFATURA DE SERVICIOS y DELINCUENCIA**

Remite: **SERVICIO DE INTERPOL**

Nº de página: UNA (incluida ésta)

OBSERVACIONES: N/REF: Exp. 5866/11/RG/4694/1. S/REF: Fax 3265 de fecha 2-5-95.

El 7-8-95 se ha recibido de Interpol Lisboa radio urgente comunicando que la Policía Judicial de Lisboa ha informado que el individuo que fue visto en Arruda dos Vinhos (Portugal) y confundido

con Antonio ANGLÉS MARTÍNS) reside en esta localidad y es conocido por otros residentes no teniendo nada que ver con el individuo buscado.

Según ha podido ser establecido, la confusión ha partido de un ciudadano español que reside también en Arruda. Fin Interpol Madrid.

EL COMISARIO PRAL. JEFE DE LA OCN MADRID

**FOLIO 3155**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARTÍNEZ FERRER.- EN ALZIRA A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido en el día de la fecha anterior atestado de la Guardia Civil ampliatorio nº 221 del 95, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes personadas a los fines oportunos.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3156 -3157** - Acuse de recibo de la Audiencia y comunicación al Fiscal.

**FOLIO 3158**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA VALENCIA**

**ALZIRA- 6 - SUMARIO 1/93**

En méritos de lo acordado por la Sala en las actuaciones antes indicadas, seguidas contra MIGUEL RICART TÁRREGA, diríjole el presente a fin de remitirle testimonio

de la instancia remitida a esta Sección por el procesado Miguel Ricart para su conocimiento y demás efectos.

En Valencia, a 19 de Septiembre de 1995.

EL PRESIDENTE.

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.

---

**FOLIO 3159**

**INSTANCIA DIRIGIDA AL ILMO. SR. D. FRANCISCO MONTERDE FERRER  
AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA (VALENCIA).**

El interno Miguel Ricart Tárrega destinado en el Centro Penitenciario de referencia  
EXPONE:

Desearía comunicarle a su Señoría mi interés por demostrar al Juez instructor de el caso Alcácer que soy inocente y parece ser que el Juez no esta nada interesado en que yo lo demuestre lo que quisiera es compadecer ante el JUEZ instructor para demostrárselo y quisiera que su señoría se lo comunicase porque yo ya lo he hecho, y parece ser que no quiere porque se lo comunique en Julio y no hace ni caso o porque no quiere por el escándalo que se iba ha formar sin mas ruego a su Señoría realice dicha Petición, deseando para finalizar Salud y larga vida a Usted y los suyos.

ATENTAMENTE Miguel Ricart Tárrega

por todo ello,

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En H. de la Mancha, a 10 de Septiembre de 1995

---

**FOLIO 3160**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO  
1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
CINCO.**

Dada cuenta; por recibido anterior oficio de la Audiencia junto con copia instancia, únase a los autos de su razón y estése a la espera de cooperación judicial remitida el pasado 12 de septiembre a Manzanares.

Comuníquese a la Superioridad, Sección 2ª, estado en que se encuentra el presente procedimiento.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3161 -3162** - Comunicaciones al Fiscal y a la Audiencia.

---

**FOLIOS 3163 -3164**

**INSTANCIA DIRIGIDA AL ILMO. SR. Don José Miguel Bort Ruiz**

**Juzgado de Instrucción N° 6 de Alcira.**

**Juez Instructor Caso Alcasser.**

El interno Miguel Ricart Tárrega destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

Desearía comunicar por segunda vez consecutiva que puedo demostrar que yo Miguel Ricart, no estaba en el lugar de los hechos y que no conocía lo sucedido comunicándole que la Audiencia esta al corriente de lo que usted esta haciendo conmigo constitucionalmente hablando por las leyes tengo derecho ha demostrar mi inocencia de la cual usted se esta tomando la Justicia por su mano como ya lo he demostrado por las pruebas Medicas quiero dejar claro que yo no estaba allí sin mas deseo comparecer ante usted en la mayor brevedad posible porque si no lo hago ante usted lo haré en el Juicio y el escándalo será Mayor y será usted expulsado de el cargo que desempeña.

por todo ello,

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En Herrera de la Mancha, a 18 de Septiembre de 1995

---

**FOLIO 3165**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO

y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior instancia del interno Miguel Ricart, únase a los autos de su razón y estése a la espera de la devolución de la cooperación judicial remitida a Manzanares.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3166-** Comunicación al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIO 3167**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN 6 ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se recibe comunicación telefónica del Juzgado de Instrucción 1 de Manzanares, Ciudad Real, a fin informar que la declaración de Miguel Ricart se ha señalado para el próximo día VEINTICINCO DE OCTUBRE a las ONCE HORAS, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia notifíquese a las partes el señalamiento ante el Juzgado 1 de Manzanares para el 25-10 a las 11 horas

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3168 -3171** - Comunicación al Ministerio Fiscal y acuses de recibo.

**Folios 3172 -3175** - Comunicaciones a la Audiencia 6 y 13 de octubre de 1995.

---

**FOLIO 3176**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; habiendo transcurrido los dos meses solicitados desde el escrito del Procurador D. Daniel Prats Gracia en fecha 16 -8 -95, en el cual se indicaba que la prueba pericial interesada en su día y llevada a cabo por los Doctores Frontela y Montes continuaba, y que en el plazo aproximado para su terminación era de 2 meses, líbrese telegrama a los referidos doctores a fin remitan a la mayor brevedad posible, y con carácter urgente el informe interesado y pendiente.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3177**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA -PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A**

**DOCTOR LUIS FRONTELA CARRERAS -CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA - AVENIDA SÁNCHEZ PIZJUAN 4 SEVILLA 41009.**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/9 3-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo

a V.D, el presente con objeto REQUERIRLE REMITA CON CARÁCTER URGENTE los informes elaborados por la pericia llevada a cabo en el referido procedimiento y puesto que en fecha 16-8-95, se dijo por la parte interesada y proponente de la pericia procurador D. Daniel Prats, que el plazo para su finalización era de DOS MESES, ya transcurridos.

En Alzira a 19 de octubre de 1.995.  
EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3178-** Comunicación al Ministerio Fiscal

---

**FOLIO 3179**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

CESAR TEROL ROSELL, Procurador de los Tribunales y obrando en nombre de Miguel Ricart Tárrega, designado por turno de oficio, ante el Juzgado al que me dirijo y en Sumario 1/93, comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que habiendo recibido diligencia por la que se hace constar que se recibió comunicación telefónica del Juzgado de Instrucción 1 de Manzanares, Ciudad Real, a fin de informar que la declaración de Miguel Ricart se ha señalado para el próximo día 25 de Octubre a las once horas. Al respecto he de manifestar mi total disconformidad y mi más respetuosa protesta por haber proveído que la práctica de dicha prueba se practique en Ciudad Real y no en la sede del Juzgado Instructor al que tengo el honor de dirigirme. Con ello se está olvidando uno de los principios fundamentales que debe de regir al Juzgador y es el "**PRINCIPIO DE INMEDIATEZ**",

Considero que únicamente por salvaguardar y cumplir con este principio, ya sería suficiente como para que la prueba se practicase en el Juzgado de Alma. No obstante, se trata de un asunto en el que existen muchas partes personadas y que seguro que sus Letrados desearían poder intervenir en la práctica de la prueba, dificultando enormemente ese derecho si la prueba se práctica a tamaña distancia.

Por otra parte, el Letrado del Sr. Ricart ya solicitó el que se trasladase a su defendido al centro Penitenciario de Castellón para poder tener la normal y necesaria comunicación entre Abogado y cliente, negándose tal traslado. Los motivos parecen ser que dicho centro penitenciario no podía garantizar la seguridad del Sr. Ricart. Si no se puede garantizar la seguridad en una cárcel, donde se puede garantizar pues la seguridad de una persona. ¿Que clase de administración de Justicia tenemos en este País que deja tan desprotegidos a los ciudadanos que por muy presuntos delincuentes que sean siguen teniendo derechos? ¿O es que dejan de tenerlos?

Con dicha denegación de traslado se vulnera del derecho de defensa que todo ciudadano tiene.

Tiene una oportunidad excelente el Juzgado de cumplir con el principio de inmediatez, practicando las prueba en su presencia, y así aprovechar para que en este traslado sirva para poder ejercitar el normal derecho a la comunicación con su Letrado del turno de oficio.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado el presente escrito, se acuerde la práctica de la prueba en el Juzgado al que me dirijo, para lo que se deberá acordar el traslado de Miguel Ricart.

Valencia, a 16 de Octubre de 1.995.  
Fdo. Vicente Quilis                      Fdo Cesar Terol.

---

**FOLIO 3180**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; no ha lugar a lo interesado por la representación de D. Miguel Ricart Tárrega, ya que la cooperación judicial al Juzgado de Manzanares se acordó mediante resolución de fecha 12-IX-95, siendo firme la misma al haber sido consentida por la totalidad de las partes y es ahora cuando se comunica la fecha designada para la práctica de la diligencia, siendo inminente la misma (el día 25 de los corrientes) cuando la representación del imputado considera que le es perjudicial la diligencia acordada.

Del mismo modo, la diligencia probatoria a practicar no supone merma alguna en los derechos del imputado, al practicarse a solicitud del mismo y en presencia del Juzgado.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3181 -3182** - Comunicación a la Audiencia y al Ministerio Fiscal.

**Folio 3183 es copia del Folio 3177 pero fechado el 20 de octubre de 1.995.**- Fax al Dr. Frontela.

**Folios 3184 -3188-** Acuses de recibo de los envíos.

**Folio 3189 es copia del Folio 3147-** Solicitud de cooperación judicial de Manzanares

---

**FOLIO 3190**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-SEVILLA**

Ilmo. Sr.

En contestación al fax recibido en el día de hoy, comunicamos que, una vez realizada la provisión de fondos correspondientes, se tardaría aproximadamente dos meses en efectuar el cotejo de los pelos mencionados.

Sevilla, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

El catedrático-director

Fdo.: Luis Frontela Carreras

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira

**Folios 3191 -3193 son copia de los Folios 3128- 3130-** Instancia del 23-7-95 de Miguel Ricart

---

**FOLIO 3194**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MANZANARES**

**Procedimiento: EXHORTO PENAL 960/95-01**

**PROVIDENCIA DEL JUEZ DE INSTRUCCIÓN D. VICTORIO SERRANO GARCÍA**

**En Manzanares, a 19 de septiembre de 1995.**

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicios acútese su recibo, practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y, verificado, devuélvase a su procedencia, previa baja en el libro de su clase.

Lo manda y firma SS<sup>a.</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3195**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MANZANARES - (Ciudad Real)**

**Procedimiento: EXHORTO PENAL 960/95-01**

Dirijo a Vd. el presente, a fin de que sirva disponer conducción ante este Juzgado, el próximo día 25 de octubre a las 11'00 horas, con objeto de practicarle diligencias.

En Manzanares, a 26 de septiembre de 1995.

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN 1

SR. DIRECTOR DEL C. P. DE HERRERA DE LA MANCHA

---

**FOLIO 3196**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MANZANARES - (Ciudad Real)**

**Procedimiento: EXHORTO PENAL 960/95-01**

DILIGENCIA.- En Manzanares, a 26 de septiembre de 1995.

Extiendo la presente para hacer constar que por llamada telefónica efectuada al Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, se comunica al mismo el señalamiento para el día 25-10-95, a las 11'00 horas, de la diligencia solicitada en el anterior exhorto, quedando dicho Juzgado encargado de notificar el mismo al Sr. Fiscal y a las partes personadas. Doy fe.

---

**FOLIOS 3197 - 3198**

**Procedimiento: EXHORTO PENAL 960/95-01**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO**

**Plaza Gran Teatro, s/n. 13200-MANZANARES (Ciudad Real)**

**DECLARACIÓN**

Nombre y apellidos: MIGUEL RICART TÁRREGA

D.N.I./Pasaporte: (?) Naturaleza: CATARROJA VALENCIA

Fecha de nacimiento: 12-9-1969 . Hijo de MIGUEL y ENCARNACIÓN

Domicilio: C/ ALICANTE, 11 - 5 (CATARROJA)

En MANZANARES, a VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Ante el JUEZ DE INSTRUCCIÓN y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada a quién se le hace saber que en este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Manzanares, se tramita el presente procedimiento penal pudiendo estar implicado en el

mismo el compareciente como imputado. Se le informa de su derecho a nombrar Abogado o en su caso le será nombrado de oficio por este Juzgado. Se le informa de que no está obligado a declarar en su contra, ni a contestar a todas las preguntas que se le formulen. Se le requiere para que designe domicilio...

Encontrándose presente el Letrado DE OFICIO D. VICENTE QUILIS VENTIMILLA manifiesta lo siguiente:

Se encuentra presente el Letrado de la Acusación particular D. GREGORIO DE FRUTOS YUSTE en sustitución de D. LUIS MIGUEL ROMERO VILLAFRANCA.

Que ha pedido comparecer ante el Juez Instructor que lleva la causa, no por exhorto. Insiste en que quiere realizar la declaración ante el Sr. Juez que lleva la causa, ya que ha llevado el caso desde el primer día.

El Letrado de la acusación pregunta si la razón por lo que quiere declarar ante el Juez que lleva la causa es por una razón especial, manifestando que no.

Por parte del Letrado de la Defensa se manifiesta que respeta la decisión de su cliente.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

---

### **FOLIO 3199**

#### **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN. TELÉFONO 95.4559839 -FAX 95.4372676-41009-SEVILLA**

Ilmo. Sr.

En contestación al telegrama de V.I. recibido en este Instituto de Medicina Legal el día 20 '5, en relación al Sumario 1/93A y a través del cual nos requiere para que remita con carácter urgente la pericia llevada a cabo, comunico a V.I.:

1º- Comunicábamos en nuestro escrito de fecha 15 de Mayo de 1995, que no nos era posible efectuar la pericia encomendada, dado que era preciso adquirir reactivos y otro material que no podíamos comprar si no se nos abonaba previamente los gastos correspondientes (anexo 1)

2º- Hasta el seis de Octubre de 1995 (anexo 2) no tuvo lugar la entrada en este Instituto la notificación del abono de los gastos para efectuar la pericia encomendada,

3º- Ingresado el importe en la cuenta corriente de la Universidad de Sevilla se ha comenzado la realización de la pericia.

4º- Con fecha 28 de Julio comunicábamos a V.I. que se tardarían aproximadamente dos meses en efectuar el cotejo de pelos; a pesar de que ese plazo de tiempo se calculaba aprovechando que finalizadas las clases nos podíamos dedicar plenamente a realizarlo. Aunque realmente, desde el mes de Octubre hemos comenzado jornadas docentes muy intensas, impartiendo más de tres clases diarias que nos restan mucho tiempo para dedicarlo a otras actividades, en servicio a la justicia, intentaremos cumplir en el plazo aproximado de los dos meses estimados, teniendo en cuenta que dicho plazo hay que contado desde que recibida la remisión de fondos hemos podido comenzar la pericia, por lo que se prevé se ultime ésta a mediados de diciembre próximo.

5º.- Comunico a V.I, que, los pelos que hemos recibido del Instituto Nacional de Toxicología tienen destruido el bulbo en razón a la técnica necesaria, utilizada por el Instituto Nacional de Toxicología, para intentar determinar el ADN. En esta fase de los estudios también hay que utilizar técnicas destructivas del resto del pelo.

Sevilla, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.  
Fdo. Luis Frontela Carreras.  
Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira

**Folio 3200 -3201** - Anexo 1 es el fax folio 3067 y Anexo 2 justificante de ingreso de la provisión de fondos.

---

**FOLIO 3202**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior solicitud de cooperación judicial de Manzanares, únase a la causa de razón y dése traslado a las partes a los fines pertinentes.

Por recibida anterior comunicación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla, únase a la causa de su razón y requírase al Doctor Frontela a fin de que en plazo máximo de hasta el 15 de diciembre del presente, se remita el informe interesado. Infórmese a la superioridad del estado del procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3202 -3205** - Comunicaciones a las ppartes y acuses de recibo.

---

**FOLIO 3206**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA- PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA A DOCTOR LUIS FRONTELA CARRERAS - CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA- AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN 4 SEVILLA 41009.SEVILLA**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.D, el presente con objeto REQUERIRLE para que en plazo de como máximo HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE, remita informe pendiente sobre el procedimiento, y en virtud de su comunicación en el sentido de que se prevé que se ultime la pericia a mediados del referido mes, QUERIENDO HACERLE NUEVAMENTE HINCAPIÉ EN (QUE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENDE ÚNICAMENTE DE DICHO INFORME, existiendo premura de tiempo por la situación de prisión preventiva en que se halla uno de los procesados, por lo que se LE SOLICITA Y

REQUIERE ENCARECIDAMENTE remita dicho informe como máximo hasta el 15-12-95.

En Alzira, a 2 de noviembre de 1. 995.  
EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIO 3207**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALZIRA**

CESAR TEROL ROSELL, Procurador de los Tribunales y obrando [en] nombre de Miguel Ricart Tárrega, designado por turno de oficio, ante el Juzgado al que me dirijo y en Sumario 1/93, comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

El pasado día 25 de Octubre pasado en el Juzgado de Manzanares Miguel Ricart reiteró su deseo de prestar declaración ante el Juez que está llevando la instrucción del sumario 1/93 por el que está cumpliendo prisión preventiva.

Parece ser que las declaraciones que pretende efectuar son de tal importancia y trascendencia que pueden dar un importante giro a la instrucción del presente asunto.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado el presente escrito, se acuerde la práctica de la prueba en el Juzgado al que me dirijo, para lo que se deberá acordar el traslado de Miguel Ricart.

Valencia a 6 de Noviembre de 1.995.

Fdo.: Vicente Quilis      Fdo.: Cesar Terol

---

**FOLIO 3208**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar, que en el día de la fecha se firma por el procurador el anterior escrito, doy fe.

---

**FOLIO 3209**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por presentado anterior escrito del procurador D. Cesar Terol Rosell en nombre de Miguel Ricart, únase a la causa de su razón y no ha lugar a lo interesado por la representación de D. Miguel Ricart Tárrega, se le ha dado la oportunidad de declarar ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares sin haberla aprovechado, el citado órgano

perfectamente competente para oír en declaración al imputado en virtud de lo dispuesto en los arts. 273 y 274 de la L.O.P.J, sin que ello suponga vulneración alguna de lo dispuesto en el art. 400 de la L.E.Crim y habiendo prestado ya el acusado declaración en dicho juzgado en otras ocasiones, y todo ello teniendo en cuenta los graves perjuicios económicos y de seguridad que pueda suponer el traslado del procesado ante esta sede judicial y todo ello sin perjuicio de todas las declaraciones que pueda llevar a cabo en el acto del Juicio Oral.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3210-** Comunicación a la Audiencia.

---

**FOLIOS 3211 -3215**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA -  
VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO**

**DILIGENCIAS Nº 254/95 AMPLIATORIAS A LAS 21/93 RELATIVO A LAS  
VIOLACIONES T ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER (VALENCIA)**

**EXPOSICIÓN DE HECHOS.**

En Valencia a las once horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Instructor de las presentes con T.I.M. -04.534.XXX, hace constar:

Como continuación a las investigaciones que se sigue llevado por esta Unidad Orgánica de Policía Judicial relación para la localización de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y con relación a unas noticias aparecidas en la prensa de nuestro país de que el mismo se encontraba en Francia solicitó del Servicio de Policía Judicial-Jefatura Servicios y Delincuencia (Madrid) ,mediante fax de, INTERPOL-FRANCIA por la misma vía remite el siguiente texto:

En contestación a su télex del 10/10/95, les comunicamos que las únicas diligencias llevadas a cabo en territorio francés se realizaron a petición suya, respuesta a su mensaje del 09/02/95 NR 5866, con relación a la prima de ANGLÉS MARTÍNS, domiciliada en TOULOUS y fueron objeto de una respuesta, REFERENCIA nº 2450/5PB/93/1494, les recordamos que dicha persona no ha estado nunca en contacto con ANGLÉS, no se ha llevado a cabo ninguna otra investigación sobre este tema en territorio francés. ANGLÉS sigue incluido en el territorio de personas buscadas. Sto y Fin. IP.FRANCIA. Así mismo se vino en conocimiento la aparición de unas pintadas en un caserón derruido denominado "LA GARROFERA" del término municipal de BELLUS (Valencia) y propiedad Don. JOSE MONZO VIDAL, vecino ~e Montaberner. (Valencia), por lo que se realizó una minuciosa Inspección ocular en el lugar donde se hallaron las pintadas, la cual se une a las presentes diligencias.

Y para que conste se extiende por diligencia.

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.**

Inspeccionada la alquería denominada "GARROFERA" , ubicada en el término municipal de BELLUS (Valencia), la misma es propiedad de Don. JOSE MONZO VIDAL, vecino de MONTABERNER (Valencia) y fallecido por lo cual está abandonada hace varios años( ver fotografía UNO del anexo UNO),observándose que son TRES las pintadas existentes, dos en el comedor y la otra en una las habitaciones, a una altura de 1'80 metros y realizadas con una tiza de color negro, siendo la letra de

todas ellas idénticas ( ver fotografías nº DOS, TRES Y CUATRO de los anexos nº UNO Y DOS).

Y para que conste se extiende por diligencia.

### **DILIGENCIA INFORME.**

En Valencia a las once horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la presente se llega a las siguientes conclusiones:.

La citada casa, en las fechas en las que por Fuerza de esta Comandancia se realizaba la búsqueda de las tres menores y posteriormente la de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, fue reconocida en diversas ocasiones, no existiendo pintada alguna.

Dado el estado de conservación de las pintadas, se considera que las mismas posiblemente hayan sido realizadas de un año a esta parte, ya que al estar la casa semiderruida con gran cantidad de polvo y escombros, de haber sido realizadas las pintadas en el año 93, los factores climatológicos hubieran deteriorado notablemente las mismas.

El Lugar suele ser visitado en ocasiones por delincuentes de la zona, considerando que pudieran haber sido los autores de las pintadas.

Por otra parte los cadáveres de las niñas de Alcácer, aparecieron el 27-01-93, desconociéndose hasta entonces el lugar donde podían hallarse y los autores del asesinato. La inscripción fecha de las pintadas son del 10-01-93, anteriores a la aparición de los cadáveres, es absurdo que en una de ellas ponga "no me cogerán" puesto que en esa fecha no se conocía el autor de los crímenes.

En una de las pintadas pone " Marisa y José (el cachondo)", demuestra que efectivamente las mismas han sido realizadas por una persona distinta con posterioridad la aparición de los cadáveres. También es significativo que el autor de las pintadas, realizara otras que posteriormente borró, quizás porque podían aportar pruebas sobre su autoría.

Si nos basamos en que las pintadas fueron realizadas con fecha 10-01-93, por las investigaciones realizadas se conoce que en esas fechas ANTONIO ANGLÉS, utilizaba como escondite la caseta sita en Alborache, un chalet en Liria, el domicilio de su madre, la estación vieja de Villamarchante y una caseta Tous, cerca de donde aparecieron los cadáveres, pero principalmente la caseta de Alborache, ya que allí apareció un pico, un guante y la moto, lugares todos ellos muy lejanos de donde se encuentra la alquería citada.

Si nos basamos en que la alquería, pudiera ser utilizada como refugio en su huida, tampoco concuerda, puesto que se conoce, que utilizó la estación vieja de Villamarchante y un chalet de Benaguacil.

Otro aspecto a destacar es que en ningún momento de las investigaciones, aparece que se le conociera a ANGLÉS con el diminutivo de "TONI" ya que sus apodos son "RUBEN" ó "ASUQUIQUI", o siempre el nombre de ANTONIO, ninguna persona cercana a él, ni entre su familia era nombrado como TONI.

Igualmente, es difícil creer que ANTONIO ANGLÉS dejara pistas sobre su paradero y menos con su nombre, ya que su carácter huraño y distante, no era propio a este tipo de acciones y menos en tanta proporción.

El día 6 y 7 del actual, bajo el título "AFIRMAN HABER VISTO A ANTONIO ANGLÉS EN LA CORUÑA EN LA COSTA DE LA MUERTE" y "CONFUNDEN A ANTONIO ANGLÉS CON UN TRAVESTIDO QUE SE OCULTA EN EL MONTE", se participa que según gestiones practicadas con la localidad de LA CORUÑA, participa no ser cierto lo publicado sobre la presencia de ANTONIO ANGLÉS en esa provincia

tratándose la persona a la que se hace referencia el artículo de un ermitaño conocido e identificado que deambula por la zona de MUGÍA (La Coruña).  
Y para que conste se extiende por diligencia.

#### **DILIGENCIA DE REMISIÓN.-**

En Valencia a las nueve horas del día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la presente se procede a remitir al Juzgo de Instrucción nº SEIS de ALZIRA, de la presente diligencias que constan de CUATRO folios útiles escritos por una sola cara, DOS anexos fotográficos y DOS fotocopias del FAX remitido por INTERPOL-FRANCIA.

Y para que conste se extiende por diligencia.

**Folios 3216 -3217-** Fotocopia de los faxes de Interpol- Francia.

**Folios 3218 -3219-** Fotocopia del anexo fotográfico irreproducibles.

**Folios 3220 -3221-** Fotocopia de los recortes de prensa de Las Provincias (6 y 7 de Noviembre -95).

---

#### **FOLIO 3222**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

#### **PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido en el día de la fecha anterior atestado ampliatorio de las diligencias iniciales 21/93 del presente procedimiento, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes personadas.

Comuníquese a la superioridad el estado en que se encuentra el presente procedimiento.

Lo mando y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3223 es el mismo que el 3206 pero con fecha de 8 de noviembre de 1995-** Fax al Dr. Frontela.

**Folios 3224 -3225** - Acuses de recibo y comunicación al Fiscal.

**Folio 3226-** Cartel de localización de Antonio Anglés editado por la Guardia Civil.

**Folios 3227 -3228-** Carta de manuscrita y sobre, dirigida al juzgado de Alzira, ilegible.

---

**FOLIO 3229**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación, únase a la causa de su razón y entréguese copia de la misma y del sobre al Capitán Ibáñez, de la Guardia Civil de Valencia, al objeto se proceda a investigarla si se estima conveniente.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, y encontrándose presente el Capitán Ibáñez, se le hace entrega de copia de la comunicación y del sobre que se adjunta, doy fe.

---

**FOLIO 3230**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; siendo conveniente para la localización y búsqueda del procesado Antonio Inglés la introducción de datos de expediente complementario necesarios para introducir un señalamiento en el sistema de información Schengen líbrense los impresos remitidos al efecto.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, y entregan los referidos impresos al Capitán Ibáñez, miembro de la Guardia Civil de Valencia, doy fe.

---

**FOLIO 3231**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**TELEFAX**

**SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL - P.J. VALENCIA - 14 de noviembre de 1995**

**SOBRE DATOS DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA INTRODUCIR UN SEÑALAMIENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SCHENGEN.**

Adjunto se remite modelo de requisitoria judicial, consensuada con el Cuerpo Nacional de Policía y presentada ante el Consejo General del Poder Judicial, para que sea difundida y utilizada por las Autoridades Judiciales, en sus solicitudes de búsqueda de personas reclamadas por la Justicia.

Para poder elevar un señalamiento de "Búsqueda y Captura para Extradición" a nivel SHENGEN es obligatorio aportar, como mínimo, los datos en marcados en negrita, aunque sea utilizado otro formato.

Sería conveniente comunicar a la Autoridad Judicial, que esta requisitoria ya se encuentra difundida en los 153 países miembros de INTERPOL. y que la consignación de los datos que ahora se le piden tiene la finalidad de introducir dicha requisitoria internacional en el sistema informático (más ágil que el anterior) con que cuentan los 9

países signatarios del Acuerdo SCHENGEN (Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Francia, Grecia y España).

AUTORIZADO  
EL CTE JEFE DEL DEPARTAMENTO  
Fdo. Anselmo del Moral Torres.

**Folios 3232 -3233 - Modelo de Requisitoriaa para el sistema SHENGEN.**

**Folios 3234 - Comunicación al Fiscal.**

---

**FOLIO 3235- 3236**

**INTERNO: RICART TÁRREGA, MIGUEL  
INSTANCIA DEL INTERNO SOLICITANDO DECLARAR**

**Establecimiento Penitenciario de Herrera de la Mancha**

**El interno Miguel Ricart Tárrega destinado en el Centro Penitenciario de referencia**

**EXPONE:**

Por 3 vez quiero comunicarle mi interés por demostrar mi exculpación parece ser que usted se toma la vida de las personas muy a la ligera. ¡Pues bien! Como usted sabrá la Audiencia Provincial de Valencia esta al corriente de su injusticia, bien; la Audiencia Nacional va a estar también al corriente de lo que usted esta haciendo. Bueno, espero que para finales de este mes este yo ante su presencia de lo contrario la Audiencia Nacional quedara al corriente de lo que usted ha hecho en el Caso Alcácer y también de lo que usted ha hecho conmigo sólo pretendo ayudarle porque sólo yo puedo hacerlo ATENTAMENTE

**SOLICITA**

Le sea concedida dicha petición

En Herrera de la Mancha, a 12 de Noviembre de 1995

ILMO. SR. Don José Miguel Bort Ruiz

Juzgado de Instrucción N° 6 de Alcira.

---

**FOLIO 3237**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

**PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ  
BLASCO y otros**

**PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR**

**PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA**

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibida en el día de la fecha anterior instancia del interno Miguel Ricart Tárrega, únase a la causa de su razón y a la vista de lo interesado por el mismo estése a lo acordado en proveído de fecha 9-11-95, comuníquese a la Superioridad el estado en que se encuentra el presente procedimiento.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3238 -3239 - Comunicaciones al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.**

## **FOLIOS 3240 AL 3338**

### **FOLIOS 3240- 3245**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311<sup>a</sup> COMANDANCIA -  
VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

#### **ATESTADO**

**DILIGENCIAS N° 275/95 AMPLIATORIAS A LAS 21/93 RELATIVO A LAS  
VIOLACIONES T ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER (VALENCIA)  
DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS**

El día 17 de noviembre del presente año, se tuvo conocimiento en esta Unidad Orgánica de Policía Judicial, dimanante del Juzgado n° 6 de Alzira (Valencia), que D. JOSÉ CARLOS CASEROLS OSLO (20.000.XXX) y D<sup>a</sup> CARMEN MARTÍNEZ TORRES a través de carta certificada a ese Juzgado decían haber visto a ANTONIO ANGLÉS por inmediaciones de la casa de la Caridad de Valencia.

A la vista de lo expuesto anteriormente, les fue ordenado por sus superiores jerárquicos a los Guardias Civiles pertenecientes a las Unidades arriba indicadas con T.I.M. n° 9.XXX y 20.XXX, la practica de las gestiones correspondientes.

Realizadas gestiones con la madre de Carmen Martínez, miembros de este Grupo de Policía Judicial se entrevistan con los antes anotados, pudiendo concertar cita para una manifestación voluntaria de José Carlos Caserols, que al parecer era el que había reconocido a la persona que pudiera tratarse de ANTONIO ANGLÉS. La manifestación es tomada el día 20 del presente mes, y en el momento de la primera entrevista y a causa de una agresión recibida por José Carlos Caserols, que necesitaba asistencia médica no pudo realizarse en el primer momento.

En el primer contacto y antes de realizar la manifestación voluntaria se pudo constatar que el mismo hecho fue denunciado anteriormente en Comisaría de Policía "Catedral" y que los funcionarios que atendieron el caso lo descartaron después de haber realizado las gestiones correspondientes.

Y para que conste se extiende por diligencia que es firmada por la Fuerza Instructora.

#### **MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA DE D. JOSÉ CARLOS CASEROLS OSLO (20.000.XXX)**

En Valencia a las 10'30 horas del día 20 de noviembre de 1995, comparece de forma voluntaria en estas dependencias el anotado anteriormente, nacido en Gandía (Valencia) el día 01 de Agosto de 1968, hijo de José y Lourdes, solero, jornalero y con domicilio en Valencia C/ Mariano de Cavia n° XX, puerta X y con n° de teléfono 357.XX.XX, el cual MANIFIESTA de forma VOLUNTARIA:

Que hará unos TRES años aproximadamente y cuando el manifestante circulaba en un autobús de la línea regular de Cartagena- Alicante, observó en dicho vehículo a un individuo el cual había subido en la localidad de BENIDORM (Alicante) y en un momento en que el se marchó a la parte trasera del autobús y dedicada a la sección de fumadores, le observó que en uno de los brazos y más concretamente en el izquierdo dado que el solicitó fuego para encender el cigarrillo le observó que llevaba un tatuaje que consistía en un "esqueleto con guadaña" y en el otro brazo llevaba otro tatuaje con

la inscripción "amor de madre", que una vez llegaron a la localidad de BENISA (Alicante), el manifestante pasó aviso a la Guardia Civil de dicha localidad, llegando a dicha estación una pareja de dicho Cuerpo, los cuales cotejaron la identidad del citado individuo, y dejándole marchar, a continuación una vez identificado.

Que durante el trayecto observó que llevaba bastante dinero y más concretamente en el interior de un sobre del Banco de Valencia, y que posteriormente se bajó en ONDARA (Alicante). Que el día 21 de Septiembre de este año, volvió a ver al individuo que había visto en el autobús en los bajos del río Turia, dado que no estaba muy cerciorado de que tal individuo se podría tratar de ANTONIO ANGLÉS, solicitó de la POLICÍA una foto-robot, la cual se la muestran y empieza a contrastar los rasgos, los cuales le llegan a ser conocidos con al persona observada en el autobus y que en la actualidad se encontraba en los bajos del río. Poniendo estos hechos en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de "CATEDRAL", los cuales el día 10 de Octubre se personaron en el Centro de la Caridad de Valencia, situada en el Paseo de la Pechina, los cuales se llevan a dicho individuo y volviéndolo a ver al día siguiente y en vista de esto decidieron mandar una carta al Juzgado de Instrucción nº SEIS de Alzira (Valencia) con el fin de que se investigara el caso de dicho individuo, dado que al mismo no se le había visto los tatuajes que se le vieron en el autobús.

PREGUNTADO, para que diga si está seguro de que la persona que había visto en el autobús es la misma que sigue viendo en la actualidad.

MANIFIESTA, que con toda seguridad se trata de la misma persona, pero que lo único y que es lo que más le extraña es que no lleve los tatuajes.

PREGUNTADO, para que diga de donde consiguió la fotografía que remitió al Juzgado de Alzira.

MANIFIESTA, que una vez que fue en unión de su novia al Juzgado de MISLATA (Valencia), observó la fotografía de ANTONIO ANGLÉS en una pared, por lo que solicitó una fotocopia de la misma, con el fin de contrastar su perfil, dado que la policía le había dejado en libertad.

PREGUNTADO, para que diga que características físicas tiene el individuo que está observando por la parte del río Turia.

MANIFIESTA, de que el mismo se trata de un individuo de 1'70 de estatura, moreno, andando muy encorvado, pelo negro azabache al parecer ha podido estar tintado, ojos negros, se cambia de ropa y que lo que más usa es un jersey de color rojo, que anteriormente iba con una chica y dos individuos más y que ha raíz de localizarlo la Policía en la actualidad anda solo.

PREGUNTADO, para que diga por qué le guarda él relación a esta persona con ANTONIO ANGLÉS.

MANIFIESTA, que dado que él conoce a MAURICIO ANGLÉS porque va al río a pincharse y le ha oído hablar le guarda relación por el sonido de las cuerdas vocales (habla castellano) y que el mismo es habitual a la toma de Rohipnol.

PREGUNTADO, para que diga si quiere hacer constar alguna cosa más dice, que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando su manifestación voluntaria en unión de la Fuerza Instructora.

### **DILIGENCIA DE REMISIÓN**

En Valencia a las diez horas del día 22 de noviembre de 1995, la Fuerza Instructora de las presentes, procede a remitir al Juzgado de Instrucción nº SEIS de Alzira (Valencia) las presentes diligencias que constan de CINCO folios útiles escritos por una sola cara.

Y para que conste se extiende por diligencia que es firmada por la Fuerza Instructora de las presentes.

---

**FOLIO 3246**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido anterior atestado de la Guardia Civil, ampliatorio del atestado origen del presente procedimiento, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes a los efectos pertinentes.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3247- 3248** - Acuse de recibo y comunicación al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIO 3249**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA - VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

S/Ref.: SUMARIO 1/93                      N/ref. SIG/jlpg nº 1792

ASUNTO: GESTIONES SOBRE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA.

Consecuente a las diligencias de su referencia y con motivo de las gestiones que en esta Unidad se vienen practicando, solicito a V.I., se oficie a la Compañía Telefónica Nacional de España, para que sean facilitadas las facturaciones detalladas del teléfono 380.XX.XX, del que es titular Mauricio Falla- Cisneros Borbo (29.XXX.XXX-A), calle Jumilla nº XX-X de Valencia, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del año en curso.

Valencia, 23 de noviembre de 1995.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA

---

**FOLIO 3250**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por presentado escrito, ha lugar a lo solicitado en el mismo a los efectos de investigación pertinentes, líbrese oficio interesado a la Compañía Telefónica Nacional de España a fin se facilite a la Comandancia de la Policía Judicial, las facturaciones detalladas.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, y se entrega el oficio interesado al miembro de la Guardia Civil portador de la solicitud, doy fe.

---

**FOLIO 3251**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud del procedimiento de este juzgado SUMARIO 1/93-A por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS; dirijo a VI el presente con objeto SEAN FACILITADAS LAS FACTURACIONES DETALLADAS del teléfono nº 380.XX.XX, del que es titular Mauricio Falla- Cisneros Borbo (29.XXX.XXX-A), calle Jumilla nº XX-X de Valencia, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE del año en curso. DEBERÁN SER FACILITADAS A MIEMBROS DE LA 311<sup>a</sup> COMANDANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA, UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL, a los efectos de diligencias de investigación declaradas pertinentes.

En Alzira, a 23 de noviembre de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DELEGADO DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA

**Folios 3252 - 3263** - Comunicaciones al Fisscal y al Superioridad y los acuses de recibo.

---

**FOLIOS 3264 - 3266**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311<sup>a</sup> COMANDANCIA - VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO**

**DILIGENCIAS Nº 298/95 AMPLIATORIAS A LAS 21/93 RELATIVO A LAS VIOLACIONES T ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER (VALENCIA)**

**EXPOSICIÓN DE HECHOS**

En Valencia a las 12'30 horas del día 19 de diciembre de 1995, el Instructor de las presentes con T.I.M. nº 85. XXX, hace constar:

Como continuación a las investigaciones que se siguen llevando por esta unidad Orgánica de Policía Judicial, en relación a la localización de ANTONIO ANGLÉS y debido al conocimiento de que por parte de Kelly Anglés Martíns con domicilio en esta

capital, pudiera efectuar comunicación telefónica con algún teléfono extranjero, fue requerido por ese Juzgado nº 6 de Alzira (Valencia), se facilitarían a esta Unidad, las facturaciones detalladas del teléfono 380.XX.XX, del que es titular Mauricio Falla-Cisneros Borbo (29.XXX.XXX-A), calle Jumilla nº XX-X de Valencia, con quien convive Kelly Inglés, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del año en curso, dando como resultado el siguiente:

Recibido el listado de los citados meses, por parte de Telefónica, se localiza una llamada el día 11 de Octubre de 1995, a las 16'00 horas, al nº 0717149611797, que corresponde a California (EE.UU). (*Duración 2 minutos y 08 segundo - 71 pasos - 404,70 pesetas*)

Con fecha 23 de noviembre de 1995, se remite fax a la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Policía Judicial, Servicios y Delincuencia, Departamento de Delincuencia (Madrid), informando de las gestiones practicadas, así como impresos sobre ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, con datos de identificación y fotografías del mismo, y fotocopia de la reseña decadactilar para la practica las gestiones que estimen oportunas a través de Interpol.

Se remite fotocopias de los referidos listados, que son unidas a las presentes diligencias para constancia en este Juzgado.

CONSTE Y CERTIFICO.

#### **DILIGENCIA DE REMISIÓN**

En Valencia a las 12'45 horas del día 19 de diciembre de 1995, y no teniendo otra cosa más urgente que consignar, se dan por finalizadas las presentes diligencias, que constan de DOS folios útiles escritos por una sola cara, y OCHO FOTOCOPIAS de los referidos listados, para ser remitidas al Juzgado de Instrucción nº SEIS de Alzira (Valencia).

CONSTE Y CERTIFICO.

**Folios 3267 -3274** - Fotocopias del listado de llamadas.

---

#### **FOLIOS 3275 - 3277**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA -  
VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

#### **ATESTADO**

DILIGENCIAS NUMERO 299/95 AMPLIATORIAS A LAS 21/93 INSTRUIDAS POR ESTA UNIDAD RELATIVAS A LA VIOLACIÓN Y ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER (VALENCIA)

#### **EXPOSICIÓN DE HECHOS.-**

En Valencia a las 23.00 horas del día 19 de Diciembre de 1.995, el Instructor de las presentes con T.I.M. núm 85.XXX, hace constar:

Como continuación a las investigaciones que se siguen llevando en esta Unidad Orgánica de Policía Judicial, en relación a la localización de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y en relación a las gestiones practicadas por las que se conoce que la hermana del referido Antonio, KELLY ANGLÉS MARTÍNS, cohabita con Mauricio Falla- Cisneros Borbo, en C/ Jumilla XX-xº-1 de Valencia, siendo titular este último del teléfono nº 383 XX XX, se solicita del Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia, concedido Auto Judicial de Intervención Telefónica, del citado número con fecha 20 de Noviembre de 1.995, por el plazo DE UN MES, a llevar a cabo por Unidad Orgánica, al

objeto de que pudiese existir comunicación con ANTONIO ANGLÉS desde este número, resultando lo siguiente:

Kelly Anglés Martíns convive continuamente con Mauricio Mauricio Falla- Cisneros Borbo dedicándose a la actividad profesional de los espectáculos en discotecas, como go-gó, grabación de discos con el nombre del grupo "Redvolution", etc., no existiendo ninguna conversación en relación a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, figurando únicamente conversaciones con su hermano Roberto Anglés Martíns y su madre Neusa Martíns Díaz, referentes a su hermano Mauricio Anglés que se encuentra en la prisión de Picassent (Valencia), siendo todas ellas SIN INTERÉS PARA LA AVERIGUACIÓN DEL ACTUAL PARADERO DE ANTONIO ANGLÉS.

Se hace constar que se remite copia de las presentes diligencias así como de las transcripciones, al Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia, por haber ordenado la presente intervención y haber abierto Diligencias Previas nº 3480-95.

CONSTE Y CERTIFICO. .

#### **DILIGENCIA DE REMISIÓN.-**

En Valencia, a las 00.00 horas del día 20/21 de Diciembre de 1995, no teniendo otra cosa más urgente que consignar, se dan por finalizadas las presentes diligencias, que constan de DOS FOLIOS ÚTILES, escritos a una sola cara y 55 FOLIOS que contienen las transcripciones de la intervención telefónica, para su remisión al Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Alzira (Valencia) junto con 26 CINTAS DE CASSETTE, con las conversaciones.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

#### **FOLIO 3278**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE VALENCIA**

Por el presente le comunico que en las Diligencias Previas nº 3480-95 de este Juzgado, se ha ordenado se proceda a la intervención telefónica por tiempo de UN MES, del teléfono nº 383 XX XX, del que es titular MAURICIO FALLA- CISNEROS BORBO, la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil. Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Valencia, a 20 de noviembre de 1995.

EL JUEZ INSTRUCTOR

COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA- VALENCIA

---

#### **FOLIO 3279**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE VALENCIA**

**Diligencias Previas nº 3480-95.- General**

#### **AUTO**

En la Ciudad de Valencia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

#### **HECHOS**

I.- Que en este Juzgado y con la misma fecha se ha solicitado por la 311ª Comandancia de la Guardia Civil autorización judicial para la intervención telefónica por un mes del teléfono número 383 XX XX.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que existen indicios racionales y no meras sospechas de que ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, podría ponerse en contacto con su familia a través del número 383 XX XX, sito en la vivienda de MAURICIO FALLA- CISNEROS BORBO, con quien convive KELLY ANGLÉS MARTÍNS, hermana de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y dado que este último es el presunto autor o coautor de los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández, Mirian Díaz y Antonia Gómez, hechos por los que se sigue el SUMARIO 1/93 en el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Alzira, y encontrándose el referido ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS en ignorado paradero, es por lo que, conforme al art. 579 de la L.E.Crim y el art. 18.3 de la Constitución, procede autorizar la intervención telefónica por espacio de un mes.

Por cuanto se ha expuesto, HE DECIDIDO: Que se proceda a realizar la intervención telefónica por tiempo de un mes, del teléfono número 383 XX XX., sito en C/ Jumilla XX-xº-1 de Valencia, del que es titular MAURICIO FALLA- CISNEROS BORBO (29.XXX.XXX-A), la cual se llevará a efecto por miembros de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil, debiendo poner en conocimiento de este Juzgado el resultado de dicha intervención, y remitir en su día las correspondientes cintas magnetofónicas. Librese el correspondiente mandamiento.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de reforma en el plazo de 3 días, ante este mismo Juzgado.

Así lo manda y firma la Magistrada Juez Dª ISABEL SIFRES SOLANES del Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia.

**Folios 3280 - 3335** - Transcripciones de laas llamadas telefónicas intervenidas. Sin Interés.

---

### FOLIO 3336

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

#### **PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibidos anteriores atestados de la Guardia Civil números 298 y 299 del 95, únanse a la causa de su razón , quedando en el depósito de este juzgado las cintas de casete en relación a la intervención telefónica de Kelly Anglés Martíns.

Lo mando y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, y quedan registradas las 3 cajitas presentadas por la Guardia Civil, que contienen las cintas de casete referidas, como pieza de convicción número 34/95, doy fe.

**Folio 3337** - Comunicación al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIO 3338**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

DILIGENCIA.- En Alzira, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente tomo señalado con el nº 16 se cierra en el día de la fecha y al folio número 3.338, procediéndose seguidamente a la apertura del tomo nº 16, doy fe.

---

# TOMO 17

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 3339 AL 3598

3339 -3426 - Informe pericial de cotejo de pelos hallados en los cadáveres de las niñas. Dr. FRONTELA.(1ª parte)

3427- 3478- Informe pericial de cotejo de pelos hallados en los cadáveres de las niñas. Dr. FRONTELA.(2ª parte)

3479- 3586- Informe pericial de cotejo de pelos hallados en los cadáveres de las niñas. Dr. FRONTELA.(3ª parte)

15 de diciembre de 1995.

3587 -3589- Providencia del Juez y comunicaciones.

29 de diciembre de 1995

3590- 3597 - Auto de conclusión del sumario y de elevación de los autos a la audiencia, y de suspensión de la causa en cuanto a ANGLÉS, procesado en rebeldía. Notificaciones a las partes.

3 de enero de 1996

3598- Folio de cierre del Tomo XVII y apertura del Tomo XVIII

20 de febrero de 1996.

### FOLIO 3339

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN, 4 - 41009 SEVILLA**

Adjunto remito a Vuestra Ilustrísima informe del cotejo de pelos dubitados, hallados en la ropa y en los cadáveres de las víctimas, con pelos de sospechosos y de los cadáveres de Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra,

Al haber dispuesto de pelos más numerosos, para su cotejo, los datos aportados son más precisos que los anteriormente reseñados y, la realización de más estudios ha permitido la agrupación de los pelos, así como catalogar como pertenecientes a algunas víctimas los que se etiquetaban de sujetos desconocidos.

En realidad, la repetición de hallazgos y de características permite, esencialmente, identificar, al menos, pelos de tres personas: Miguel Ricart Tárrega de los denominados sujetos D y F, que no corresponden con pelos de sospechosos que nos han sido enviados. Además hay otros tres pelos aislados, no catalogados.

Aunque está en curso la realización de queratinas, se puede dar por terminado el informe, dado que estimamos que no aportarán datos definitivos.

Sevilla, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El catedrático-director

Fdo: Luis Frontela Carreras

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción nº SEIS de Alzira (Valencia)

**FOLIOS 3340 - 3426**

**INFORME PERICIAL**

**REALIZADO POR:**

D. LUIS FRONTELA CARRERAS- CATEDRÁTICO DE MEDICINA LEGAL.

D. LUIS ANTONIO MONTES PALMA- PROFESOR ASOCIADO

**SOLICITADO POR EL ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA (VALENCIA)**

## **RELATIVO A ESTUDIO DE LOS PELOS HALLADOS EN LOS CADÁVERES DE ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA y sus ropas y su cotejo con los pelos de varios sospechosos.**

**S/Ref. Sumario 1/93 N/Ref. 1985-6-7 (2) Fecha: 15 de Diciembre de 1995**

Luis Frontela Carreras, Catedrático de Medicina Legal, Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Universidad de Sevilla y D. Luis Antonio Montes Palma, Profesor Asociado de dicha Cátedra e Instituto, INFORMAN:

Que en virtud de lo acordado en Sumario 1/93-A del Juzgado de Instrucción de Alcira, procedieron a realizar el estudio de los pelos hallados en los cadáveres de Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra y sus ropas y su cotejo con los pelos de varios sospechosos.

### **MUESTRAS ESTUDIADAS**

1. - Cabellos y pelos del pubis de los cadáveres de *Antonia Gómez Rodríguez, Desirée Hernández Folch y Miriam García Iborra* que nos fueron remitidos por el Instituto Nacional de Toxicología, acompañados de oficio de fecha 18 de Abril de 1995. 2.- Pelos del pubis y cabellos de *Enrique Anglés Martíns, Miguel Ricart Tárrega, Luis Rivera Gallardo y Roberto Anglés Martíns*, que nos fueron enviados por el Instituto Nacional de Toxicología, junto con los anteriormente mencionados.

3. - Pelos que habíamos tomado del cadáver de *Antonia Gómez Rodríguez* obtenidos del sostén, jersey, del resto de la ropa, prendido en la ligadura y de las botas.

- Pelos hallados en ropas del cadáver de *Desirée Hernández Folch*, su cazadora, botas, sostén, braga y prendidos en el cinturón del pantalón.

- Pelos hallados en la braga roja, sostén, camiseta y resto de la ropa, del cadáver de *Miriam García Iborra*.

### **ESTUDIOS EFECTUADOS**

Si bien la metódica de estudio proyectada era realizar estudios macroscópico, microscópico e investigación de DNA o ADN, estos últimos estudios no se pueden realizar porque los pelos que nos han sido devueltos del Instituto Nacional de Toxicología, que en su día les habíamos remitido hallados en los cadáveres, de interés para cotejar, nos han sido entregados sin bulbo, que es precisamente la parte del pelo en la cual se investiga el DNA, el cual, al parecer, ya había sido estudiado por el Instituto Nacional de Toxicología, con carácter negativo. Ante este contratiempo, totalmente ajeno a nuestra intervención, sino inherente a estudios previamente realizados en los pelos y con el fin de lograr la más certera identificación posible, cabría el estudio del denominado DNA mitocondrial y el estudio de las queratinas.

El estudio de las queratinas arroja una validez identificativa imprevisible, dado que depende del tipo de queratina que exista en el pelo y su frecuencia en la población; por ello, y con objeto de lograr el mejor servicio a la Justicia, hipotéticamente, dado que por falta de bulbo no se puede estudiar el DNA cromosómico, entre la elección de la realización del DNA mitocondrial y el estudio de las queratinas, en orden de preferencia intentamos la posibilidad del estudio del DNA mitocondrial, dado que, al ser ambas técnicas destructivas del pelo, hay que elegir entre una y otra. La realización de DNA mitocondrial es una técnica novedosa que en el presente año se está comenzando a realizar, aún no estandarizada como técnica de rutina y cuyo máximo dominio de ejecución poseen el F.B.I. y en Europa, una unidad de análisis mitocondrial de Birmingham. Por razones de mutua colaboración nos pusimos en contacto con estas unidades en orden a lograr la mayor eficacia en el análisis, mientras iniciábamos los diversos estudios en los pelos, a fin de no perder tiempo.

Después de diversos intercambios de opiniones entre el servicio de Birmingham y nosotros, con fecha 6 de Diciembre de 1995, quedan patentes las limitaciones de esta técnica, debido a que aún debe desarrollarse más en el futuro. Estas limitaciones son: no ser tan discriminatorias como las técnicas de DNA cromosómicas, aunque proporcionan más información que la determinación del DHL DQA1 y, lo más grave, hoy por hoy, y aun siendo efectuada la técnica por los mejores expertos mundiales y con los mayores avances, no es posible predecir si se pueden obtener o no resultados. Además de lo incierto de poder llegar a conclusiones, se unen los costes estimados por el análisis de esta técnica de un solo pelo, que son aproximadamente de un millón de pesetas, y ello, como decíamos, sin asegurar que pueda tener éxito la investigación.

Ante lo inseguro de obtener resultados del DNA mitocondrial en el estudio de un pelo, aún colaborando en dicho estudio los mejores expertos mundiales, debido al riesgo de perder las muestras, decidimos la realización del estudio de queratinas, del cual se informará de poder llegar a resultados concluyentes, aunque los resultados

obtenidos, objeto de este informe, se pueden dar por definitivos, considerado que este estudio complementario, de llegar a resultados influiría en valoración de frecuencias y no de identificación.

## **RESULTADOS OBTENIDOS**

### **I. Pelos de sospechosos.**

#### **1.- Pelos de pubis de Enrique Anglés Martíns (figuras 1 a 7).**

Tienen longitudes que oscilan entre 6 y 7.5 centímetros. El color del pelo varia de castaño oscuro-negrusco, de tonos 4/5 a castaño claro de tonos 3/5 hasta 1/5, según tramo y pelo; llamando la atención que son pelos de pubis relativamente claros.

Presentan la punta en cola de ratón, en unos, con extremo redondeado y otros desflecado, de diámetros medios 15.6 micras. La mayoría de los pelos estudiados no tienen médula, alguno tiene una tenue médula continua o fragmentada en algunos tramos y son amedulares en otros.

Los tercios distales tienen diámetros muy variables, las partes más estrechas miden de 15 a 39 micras, las partes medias entre 39 y 78 micras. La mayor parte del trayecto mide entre 137 y 188 micras en unos pelos y entre 65 y 130 micras en otros pelos.

Los tercios medios miden entre 110 y 182 micras y los tercios proximales entre 83 y 187 micras.

#### **2.- Cabellos de Enrique Anglés Martíns (figuras 8 a 13).**

Sus longitudes oscilan entre 3,8 y 4,3 centímetros. Color castaño negruzco de tonos medios 3/ a 3,5/5.

Las puntas, en unos pelos, son en bisel, de superficie regular y bordes redondeados o convexos muy redondeados, de diámetros comprendidos entre 85 y 130 micras. La mayoría de los pelos estudiados no tienen médula, alguno tiene médula granular en algunos escasos tramos.

Los diámetros de los tercios distales oscilan entre 93 y 128 micras, los tercios medios entre 91 y 143 micras y los tercios proximales entre 88 y 140 micras. No presentan irregularidades o puntos peculiares.

#### **3.- Cabellos de Miguel Ricart Tárrega (figuras 14 a 22).**

Longitudes que oscilan entre 7 y 10,5 centímetros. Colores entre castaño de tonos medios y castaños tostados.

Las puntas son convexas, la mayoría muy redondeadas, otras ligeramente irregulares, con diámetro de punta que oscilan entre 83 y 119 micras. El tercio distal del tallo presenta médula granular o fragmentada o carecen de médula, sus diámetros oscilan entre 83 y 125 micras aunque en un pelo se ha observado un adelgazamiento a cuyo nivel el diámetro es de 60 micras, color castaño claro de tonos 2/5, o castaños tostados de 2.5-3/5. Los tercios medios tienen médula fragmentada y alguno carece de médula a ese nivel, son de color castaño, de tonos claros a medios, pasando de 2.5/5 a 1.5/5; algún tramo de algún pelo es 3/5.

Los diámetros del tercio proximal oscilan entre 72 y 138 micras, unos pelos son amedulares y otros presentan médula fragmentada; color castaño de tonos medios, algunos de color castaño tostado, los tonos oscilan entre 1.5/5 y 3/5.

Los índices medulares más frecuentes están comprendidos en 0.09 y 0.17. Sin irregularidades dignas de mención.

#### **4.- Pelos de pubis de Miguel Ricart Tárrega (figuras 23 a 31).**

Las longitudes de los pelos oscilan entre 5 y 11 centímetros, con 3 a 5 curvas; de color castaño claro.

Las puntas son bífidas o presentando tripctilosis, con un diámetro medio de aproximado de 65 micras. Los más abundantes son de color castaño claro o muy claros.

En el tercio distal los diámetros oscilan entre 78 y 187 micras debido a las torsiones, adelgazamientos y ensanchamientos que presentan, amedulares a ese nivel, de color castaño claro de tonos 2/5 a 2.5/5.

Los tercios medio o son amedulares o presentan tenue médula continua, con diámetros que oscilan entre 96 y 187 micras y color castaño claro de tono 2/5.

Los tercios proximales son amedulares, con diámetros que oscilan entre 83 y 169 micras, de color castaño muy claro, o claro, de tonos 1/5 los más frecuentes y en menos proporción 2/5.

#### **5.- Cabellos de Luis Rivera Gallardo (figuras 32 a 37).**

Tienen longitudes que oscilan entre 6 y 10 centímetros, son de color castaño, poco curvados. Las puntas son convexas o de sección transversal, bordes agudos o ligeramente redondeados, cuyos diámetros oscilan entre 62 y 73 micras. Color castaño claro. En el tercio distal son amedulares, con diámetros que oscilan entre 57 y 84

micras, de color castaño claro, de tonos 1.5/5 a 2/5. Los tercios medios son amedulares, con diámetros que oscilan entre 57 y 89 micras y tonos comprendidos entre 1/5 y 2/5.

Los tercios proximales son amedulares, de color castaño, de tonos que oscilan de 1/5 a 2/5 y diámetros comprendidos entre 54 y 86 micras.

#### **6.- Pelos de pubis de Luis Rivera Gallardo (figuras 38 a 43).**

Las longitudes oscilan entre 5.5 y 6 centímetros, son de color castaño oscuro y aproximadamente tienen tres curvas, las puntas son en cola de ratón, extremo convexo, superficie ligeramente desfleada o bordes muy redondeados, y alguna otra convexa regular, sus diámetros oscilan entre 10 y 78 micras.

Los tercios distales son amedulares, sus diámetros oscilan entre 33 y 175 micras en virtud de las irregularidades en cuanto variación de anchura que presentan, de color castaño de tonos medios claros 3/5 a 2.5/5; en algunas áreas torsiones y en otras zonas estrechamientos a cuyo nivel se oscurece el pelo pasando a tonos 4/5.

Los tercios medios no tienen médula, sus diámetros oscilan entre 85 y 187 micras, de colores castaños de tonos medios a claros, 2.5/5 a 2/5. Aunque en zonas de estrechamientos el tono se oscurece puntualmente a 4/5.

Los tercios proximales no tienen médulas y sus diámetros oscilan entre 83 y 182 micras, de colores castaños claros 1.5/5 a 2/5 que en las partes más estrechas se oscurecen a 3/5.

#### **7.- Pelos de pubis de Roberto Inglés Martínez (figuras 44 a 50).**

Longitudes que oscilan entre 6 y 7 centímetros, de color castaño de tonos medios, de dos a tres curvas. Las puntas son en "cola de ratón", extremo convexo, superficie regular y bordes muy redondeados, algunos transversos de superficie irregular y bordes agudos, midiendo de 26 a 39 micras. Los tercios distales son amedulares, excepto algún estrechamiento de 26 a 39 micras, los diámetros más habituales oscilan entre 67 y 208 micras, de color castaño de tonos medios 2/5 a 3/5; son más oscuros en las zonas estrechas. Los tercios medios son amedulares, sus diámetros oscilan entre 106 y 202 micras aunque algunas zonas estrechas están comprendidas entre 65 y 83 micras; son de color castaño entre claro y tonos medios, 2/5 a 3/5, siendo más oscuros en las zonas más estrechas.

Los tercios proximales son amedulares, de diámetros comprendidos entre 91 y 177 micras, de color castaño claro 1/5 a 2/5, sin peculiaridades significativas.

## **II. Pelos de las víctimas.**

Los pelos de las víctimas objeto del presente estudio, son diferentes a los del primer examen, dado que los ahora estudiados son los pelos enviados por el Instituto Nacional de Toxicología como indubitados de las víctimas, y los anteriores no fueron tomados directamente de las cabezas de las víctimas, dado que esas regiones habían sido extirpadas.

#### **8.- Cabellos del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez (figuras 51 a 58).**

Longitudes comprendidas entre 12 y 15 centímetros, con aproximadamente dos a tres curvas; algunos pelos, de los primeros estudiados, tienen longitudes comprendidas entre 3.5 a 5.2 centímetros.

Los tercios distales de los tallos miden entre 62 y 104 micras, tienen médula interrumpida o fragmentaria, algunos pelos son amedulares; con torsiones o dilataciones con oscurecimiento central, de color castaño de tonos medios 3/5 a 3.5/5 e índice medular 0.18.

Los tercios medios tienen diámetros comprendidos entre 55 y 104 micras, son de color castaño de tonos medios, 2.5/5 a 3/5, médula interrumpida o pelos amedulares, con torsiones y zonas más estrechas oscuras 4/5.

Los tercios proximales miden de 57 a 109 micras de diámetro, médula fragmentaria, interrumpida o pelos amedulares, de colores castaño claros o medios 2.5/5 a 4/5.

Excepcionalmente en dos pelos hay dilataciones y estrechamientos.

#### **9.- Pelos de pubis del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez (figuras 59 a 67).**

Las longitudes de los pelos oscilan entre 4 y 5 centímetros, curvos rígidos o curvos con pocas curvas. Puntas en cola de ratón muy redondeadas o de superficie irregular, de diámetros comprendidos entre 10 y 24 micras.

Los tercios distales de los pelos tienen diámetros comprendidos entre 28 y 122 micras, médula continua, interrumpida o fragmentaria; en algunos tramos ciertos pelos son amedulares; índices medulares comprendidos entre 0.15 y 0.22, de color castaño de tonos medios 3/5 a 3.5/5.

Los tercios medios de los tallos tienen diámetros comprendidos entre 83 y 133 micras, médulas continuas, en algunos tramos interrumpidas o fragmentarias, de índices medulares comprendidos entre 0.19 y 0.24, color castaño medio 3/5 a 3.5/5.

Los tercios proximales tienen diámetros medios de 59 micras (excepcionales) y los más frecuentes entre 88 y 150 micras, médulas continuas, algunos pelos son amedulares o con médula fragmentaria, con torsiones, índice medular comprendido 0.17 y 0.20; color castaño de tonos medios 2/5 a 3/5.

#### **10.- Cabellos del cadáver de Desirée Hernández Folch (figuras 68 a 72).**

Puntas convexas redondeadas, de color castaño, tonos caobas. Los tercios distales de los tallos tienen diámetros que oscilan entre 65 y 83 micras, son amedulares, de color castaño caoba, aparentemente teñidos, tonos 4/5.

Los tercios medios tienen diámetros comprendidos entre 57 y 89 micras; unos son amedulares y otros con médula fragmentaria, de índice medular de 0.18, color castaño medio, caoba, tonos 3.5/5 a 4/5.

Los tercios proximales tienen diámetros comprendidos entre 67 y 84 micras, son amedulares, algunos presentan dilataciones con oscurecimiento 5/5. Otros médula fragmentaria y está muy deshilachada, de color castaño caoba 3/5 a 4/5 sin bulbo.

#### **11.- Pelos del pubis del cadáver de Desirée Hernández Folch (figuras 73 a 75).**

Tiene longitudes comprendidas entre 4.5 y 7.5 centímetros, de color negro y pocas curvas.

Las puntas son en cola de ratón, muy redondeadas; algunas de superficie irregular o desflecadas, diámetros comprendidos entre 10 y 36.5.

Tercios distales del tallo en su inicio miden entre 41 a 50 micras, los diámetros más frecuentes están comprendidos, en el resto del tercio distal, entre 62 y 138 micras. La médula es continua, en algunos tramos fragmentaria y en otros amedular, de índice medular entre 0.18 y 0.22, de color castaño de tonos medios 3/5.

Los tercios medios tienen diámetros comprendidos entre 75 y 156 micras. Médula fragmentaria, interrumpida o continua, de índices medulares comprendidos en 0.16 y 0.21, color castaño medios 3/5.

Los tercios proximales miden entre 104 y 169 micras, tienen médula continua, fragmentaria y en algunos tramos amedulares, índice medular comprendido entre 0.15 y 0.28, de color castaño claro 2/5 a 3/5.

#### **12.- Cabellos del cadáver de Miriam García Iborra (figuras 76 a 84).**

Longitud de pelos comprendida entre 20 y 29 centímetros, color castaño. Puntas transversales o en cola de ratón, entre 20.8 y 101.4 micras de diámetro.

Los tercios distales tienen diámetros comprendidos entre 70 y 86 micras, médula fragmentaria de índice medular 0.13, color castaño de tonos medios 3/5.

Los tercios medios tienen diámetros comprendidos entre 54 y 101 micras, amedulares o con médula fragmentaria, de índice medular comprendido entre 0.11 y 0.13. De color castaño de tonos medios 2/5 a 3/5.

Los tercios proximales tienen diámetros comprendidos entre 59 y 102 micras, amedulares o médulas fragmentarias, de índice medular 0.11, algunos presentan dilataciones, con médula, son de color castaño claro dorado 2/5 a 3/5.

#### **13.- Pelos del pubis del cadáver de Miriam García Iborra (figuras 85 a 94).**

Longitudes comprendidas entre 3.5 a 5.6 centímetros, puntas en cola de ratón y extremos redondeados y algunos desflecada e irregular, miden entre 13 y 28.6 micras.

Los tercios distales de los tallos miden entre 50 y 123 micras, aunque en el inicio algunos llegan a adelgazamientos de 36 micras. La médula es interrumpida o continua. En algunos trozos amedulares; los índices medulares de 0.17 a 0.16, color castaño de tonos medios 3/5.

Los tercios medios miden entre 88 y 149 micras, médula continua, interrumpida o fragmentaria, de índices medulares comprendidos entre 0.15 y 0.23, de color castaño claro o medios 2.5/5 a 3/5.

Los tercios proximales miden entre 101 a 156 micras, en algunos trozos son amedulares en otros las médulas son continuas o fragmentarias, de índices comprendidos entre 0.14 y 0.19. Color castaño claro a medios 2/5 a 3/5.

### **III. Pelos dubitados, hallados en las víctimas y/o sus ropas.**

El resumen de la descripción de los pelos dubitados se expone en las **tablas números I a la XXXIX**, junto con las características de los pelos con los que se comparan.

Los datos reseñados corresponden a un resumen de características estudiadas; los estudios se repitieron siete veces para cada pelo y comparándolos conjuntamente, a lo largo de meses, independientemente cada perito y conjuntamente, dando los resultados del cotejo, que se expone a continuación de las tablas, después de mucha reflexión y exhaustivo estudio.

**TABLAS.....**

#### **COTEJO DE PELOS**

##### **1.- Pelos hallados en la ropa del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez.**

###### **1.1. Pelo Antonia, Jersey 1. (Figura 95 a 98)**

Es un pelo de pubis que no se corresponde con los de Enrique Anglés Martíns, ni con los de Miguel Ricart Tárrega, ni con los de Luis Rivera Gallardo.

*Son pelos del pubis de la propia víctima, Antonia Gómez Rodríguez.*

###### **1.2. Pelo Antonia Jersey 2. (Figuras 99 a 104)**

Es un pelo de cabeza que no corresponde con ninguno de los de la víctima ni de los sospechosos.

**Este pelo pertenece a un sujeto D**, cuyos pelos no hemos recibido para su cotejo.

###### **1.3. Pelo Antonia Jersey 3. (Figuras 105 a 107)**

Es un pelo de cabeza que no se corresponde con los de Enrique Anglés Martíns ni con los de Miguel Ricart Tárrega, ni con los de Luis Rivera Gallardo; con ninguno de los sospechosos ni con los de las víctimas

Aunque tiene ciertos puntos de coincidencia con los del cadáver de Miriam García Iborra, hay también datos muy discordantes; **estimamos que este pelo corresponde al que hemos denominado, sujeto D**, que no se determina porque no disponemos de pelos de de esta persona para cotejar.

###### **1.4. Pelo Antonia Jersey 3'.(Figuras 108-111)**

Es un pelo de pubis que no se corresponden con los de Miguel Ricart Tárrega, Tienen algunos puntos de coincidencia con los de Enrique Anglés Martíns, aunque también discrepancias.

Podría ser pelo procedente del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez.

###### **1.5. Pelos Antonia Jersey 4,5 Y 6. (Figuras 112-120)**

Son cabellos que presentan similares características, de corresponder a una misma persona, que no es ni las víctimas, ni los sospechosos, cuyos pelos nos remitieron, son pertenecientes a un *sujeto* que denominamos *F*.

###### **1.6. Pelo Antonia Jersey 7. (Figuras 121 a 123)**

Es un pelo de pubis que no corresponde con los pelos de Enrique Anglés Martíns ni con los de Miguel Ricart Tárrega.

Es un pelo identificado con los del pubis del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez.

###### **1.7. Pelo Antonia ligadura 1. (Figuras 124 a 126)**

No pertenece a Enrique Anglés Martín ni a Miguel Ricart Tárrega.

Este pelo no tiene características correspondientes a las víctimas, verosímilmente puede corresponder a vello, tal como de extremidades, no disponiendo de vellos de extremidades para comparación.

###### **1.8. Pelo Antonia ropa 1.**

Es un pelo de cabeza que no corresponde a Enrique Anglés Martíns, ni a Miguel Ricart Tárrega, ni a Luis Rivera Gallardo. Es un pelo que se corresponde con los cabellos del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez.

###### **1.9. Pelo Antonia ropa 2.**

Cabello que se corresponde con cabellos del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez.

### **1.10. Pelo Antonia ropa 3. (Figuras 127 a 128)**

Cabello que se corresponde con cabellos del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez.

### **1.11. Pelo Antonia ropa 4. (Figuras 129 a 131)**

Cabello que no corresponde con los de las víctimas ni sospechosos enviados, son similares, microscópicamente, a los etiquetados como **sujeto D**.

## **2.- Pelos hallados en la ropa del cadáver de Desirée Hernández Folch.**

### **2.1. Pelo Desirée ropa 1.**

Es un pelo de cabeza que no corresponde ni a las víctimas ni a Enrique Anglés Martíns, ni a Miguel Ricart Tárrega, ni a Luis Rivera Gallardo. Es pelo de un sujeto desconocido al que denominamos pelo de **sujeto J**.

### **2.2. Pelo Desirée ropa 1.**

Es un pelo de pubis que no coincide con las características microscópicas de las víctimas, tiene características microscópicas correspondientes a algunos pelos de **Miguel Ricart Tárrega**.

### **2.3. Pelo Desirée cinturón pantalón. (Figuras 132 a 133 )**

Es un cabello que no se corresponde con los de Enrique Anglés Martíns, ni con los de Miguel Ricart Tárrega, ni con los de Luis Rivera Gallardo, ni con los de las víctimas.

Al no corresponder con los pelos de las víctimas ni con los cotejados de los sospechosos, se trata de pelos de una persona desconocida que denominamos **sujeto G**.

### **2.4. Pelo Desirée braga 1. (Figuras 134 a 136)**

Es un pelo de pubis que no pertenece a ninguna de las víctimas; su concordancia con puntos característicos de Luis Rivera Gallardo y con Roberto Anglés Martíns es muy escasa, por lo que pudiera ser pelo de pubis de un sujeto desconocido, aunque no es valorable.

### **2.5. Pelo Desirée braga 2. (Figuras 137 a 138)**

Es un fragmento de pelo de pubis que no tiene valor identificativo microscópico dado que no presenta suficientes puntos característicos para su cotejo.

### **2.6. Pelo Desirée braga 3.**

No valorable por insuficientes datos de concordancia de puntos característicos existentes.

### **2.7. Pelo Desirée sostén 2.**

Es un cabello cortado a navaja, que tiene suficientes puntos de coincidencia con los correspondientes a los hallados en el jersey del cadáver de Antonia Gómez Rodríguez, números 4,5 y 6, y etiquetados como pertenecientes a **sujeto F**.

### **2.8. Pelo Desirée sostén 1. (Figuras 139 a 143)**

Es un cabello que se corresponde con el de la víctima.

### **2.9. Pelo Desirée cazadora 1.**

Este pelo tiene similares características a las del pelo referencia Desirée sostén 1, es decir, corresponde a la víctima.

### **2.10. Pelo Desirée cazadora 2.**

Es un cabello que tiene similares características a los pelos de la víctima.

### **2.11. Pelo Desirée zapato 1.**

Es un fragmento de pelo de pubis que aunque tiene caracteres concordantes con los pelos de pubis de **Miguel Ricart Tárrega**, no son suficientes como para considerarlo identificado.

### **2.12. Pelo Desirée zapato 2.**

Pelo que, por sus características, pudiera ser compatible con la víctima.

## **3.- Pelos hallados en la ropa del cadáver de Miriam García Iborra.**

### **3.1. Pelo Miriam braga roja 1. (Figuras 144 a 146)**

No corresponde con las características de los pelos estudiados de los sospechosos ni de las víctimas; ahora bien, no tiene suficientes puntos característicos para lograr su eficaz cotejo y mas bien corresponde a un vello o a un pelo de tórax.

### **3.2. Pelo Miriam braga roja 2. (Figuras 147 a 148)**

Pelo de pubis que no corresponde con los de las víctimas, es compatible con corresponder a los pelos de pubis de **Miguel Ricart Tárrega**.

### **3.3. Pelo Miriam sostén 1 (Figuras 149 a 150).**

Es un pelo de cabeza que no corresponde con los de Enrique Anglés Martíns. Tampoco con los de Miguel Ricart Tárrega, ni con los de Luis Rivera Gallardo, microscópicas similares a los de la **víctima**.

### **3.4. Pelo Miriam camiseta 1.**

Es un pelo de características similares a los de la **víctima**.

### **3.5. Pelo Miriam camiseta 2.**

Es un fragmento de pelo de cabeza, compatible con ser de la **víctima**.

### **3.6. Pelo Miriam camiseta 3. (Figuras 151 a 153)**

Pelo compatible con corresponder a la **víctima**.

### **3.7. Pelo Miriam camiseta 4.**

Es un pelo de cabeza no perteneciente a Enrique Anglés Martíns ni a Luis Rivera Gallardo, presenta puntos característicos de **posible pertenencia a la víctima**.

### **3.8. Pelo Miriam ropa 1. (Figuras 154 a 157)**

Es un fragmento de pelo, no valorable con fines de identificación.

### **3.9. Pelo Miriam ropa 2.**

Es un pelo de pubis que, aunque pudiera corresponde a los del cadáver de **Miriam García Iborra**, tiene más puntos de correspondencia con los de **Miguel Ricart Tárrega**.

### **3.10. Pelo Miriam ropa 3. (Figuras 158 a 160)**

Pelo de pubis que, microscópicamente, tiene características concordantes con los pelos de Enrique Anglés Martíns, aunque sin suficientes puntos característicos determinantes para su identificación.

### **3.11. Pelo Miriam ropa 4.**

Pelo de cabeza que no pertenece a Enrique Anglés Martíns, ni a Miguel Ricart Tárrega ni a Luis Rivera Gallardo.

Es un pelo que corresponde con los de la víctima **Miriam García Iborra**.

### **3.12. Pelo Miriam ropa 5. (Figuras 161 a 164)**

Pelo que pudiera corresponder a los pelos de la víctima.

### **3.13. Pelo Miriam ropa 6.**

Pelo del pubis que puede ser de la víctima.

## CONCLUSIONES

**Primera.-** Por sus características microscópicas se han identificado) además de pelos de pubis y de cabeza de las víctimas) los siguientes pelos) que no pertenecen a ellas:

- a) **Tres cabellos que denominamos de "Sujeto D"**, que no corresponden a los pelos que, nos han sido remitidos de los sospechosos y que fueron hallados en el jersey de Antonia Gómez Rodríguez (pelos jersey 2 y 3) y en la ropa de Antonia (pelo ropa 4).
- b) **Cuatro cabellos de quien denominamos sujeto F** hallados en el jersey de Antonia (pelos jersey 4) 5 y 6) y en el sostén de Desirée Hernández Folch (pelo sostén 2).
- c) **Tres pelos de pubis de Miguel Ricart Tárrega:** Pelos hallados en la ropa de Miriam García Iborra (braga roja 2» en la ropa de Desirée Hernández Folch (ropa 2) y en un zapato de Desirée Hernández Folch (zapato 1).
- d) **Un pelo de cabeza de sujeto J**, hallado en la ropa de Desirée Hernández Folch (ropa 1).
- e) **Una cana de cabeza de sujeto G**, hallado en la ropa de Desirée Hernández Folch (ropa 1).
- f) **Un pelo hallado en braga roja de Miriam García Iborra** (braga roja 1) que tiene algunos puntos de coincidencia con los de Enrique Inglés Martíns) aunque sin poder ser determinante.

**Segunda.-** Los pelos hallados pertenecen al menos a las siguientes tres personas distintas a las víctimas:

- **Sujeto D:** Pelos de cabeza que no corresponde a pelos de cabeza de los sospechosos que nos han sido enviados.

- **Sujeto F:** Pelos de cabeza que no corresponden a los pelos de los sospechosos que nos han sido enviado.

- **Miguel Ricart Tárrega:** Pelos de pubis.

Además, hay otros tres pelos no catalogables, porque de Roberto Inglés Martíns no hemos recibido pelos de cabeza y de otros sospechosos no se han recibido suficientes pelos e ignoramos si entre ellos puede haber algunos canosos o albinos.

**Tercera.-** No fue posible investigar el ADN o DNA, porque los pelos dubitados nos habían sido enviados sin los bulbos) al parecer por intento previo de haber sido investigado el DNA en otro centro.

**Cuarta.** - Hay que tener en cuenta que el estudio de las características microscópicas y peculiaridades de los pelos no es tan determinante como el estudio del DNA, que no se pudo efectuar por carecer de bulbo los pelos dubitados, y por ello no se pueden aportar datos de probabilidad o frecuencia.

**Quinta.** - Estos estudios se pueden dar por finalizados, dado que aunque se pueden complementar con los análisis de las queratinas, no aportará más variaciones que orientar hacia la frecuencia o probabilidad estimada.

Y es todo cuanto tienen el honor de manifestar en el presente informe, el cual consta de doscientas nueve folios, y anexo con ciento sesenta y cuatro figuras, mecanografiados a una sola cara, firmados y rubricados en Sevilla, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fdo. Luis Frontela      Fdo. Luis Montes

**Folios 3550 -3584- [Anexo de las fotografías de los pelos.](#)**

**Folio 3585 - 3586** - Contra portada y diligencia de recepción.

---

**FOLIO 3587**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Dada cuenta; por recibido anterior informe Pericial realizado por D. Luis Frontela Carreras y D. Luis Antonio Montes Palma, únase a la causa de su razón y dese traslado a las partes a los efectos oportunos. Comuníquese a la Superioridad estado en que se encuentra el procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3588 - 3589-** Comunicaciones al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.

---

**FOLIO 3590**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS ALZIRA- PROCEDIMIENTO: SUMARIO 1/93-A  
AUTO**

En Alzira a tres de enero de mil novecientos noventa y seis.

**I. HECHOS**

**ÚNICO.-** El presente Sumario ordinario se incoó por supuestos delitos de raptó, violación, asesinato, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, dictándose auto de procesamiento contra Miguel Ricart Tárrega y contra Antonio Inglés Martíns, éste último declarado en rebeldía por hallarse en ignorado paradero y habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos investigados, se declaró concluso el mismo con fecha 15-11-94 y se procedió a elevarlo a la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 2<sup>a</sup>, la cual procedió por auto de fecha 19-1-95, a acordar su revocación con objeto de que se practicarán las diligencias interesadas por las partes acusadoras.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el arte 622 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar terminado este sumario ~ remitir los autos y las piezas de convicción a la Audiencia Provincial de Valencia, para la celebración del oportuno Juicio Oral en relación al procesado Miguel Ricart Tárrega, por haberse practicado a criterio de este Instructor todas las diligencias adecuadas para la investigación de los hechos objeto del presente procedimiento, así como las interesadas por las partes acusadoras y que provocaron el auto de revocación de fecha 19-1-95.

**SEGUNDO.-** Habiéndose suspendido el curso de la causa en relación al procesado rebelde Antonio Inglés Martíns, deberá a tal efecto dejarse testimonio de ella en este Juzgado para poder se continuada una vez que el mismo sea habido.

**III. PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Declarar concluso el presente sumario en relación al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA el que se remitirá junto con las piezas de convicción a la Audiencia Provincial. Ponga- se este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifique se y emplácese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal para que en el término de diez días, se personen ante la Audiencia para hacer uso de su derecho.

Déjese testimonio de la presente causa en este Juzgado.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3591 - 3597-** Comunicaciones al Minissterio Fiscal y a la Audiencia; y notificaciones a las partes.

---

**FOLIO 3598**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que dado el volumen alcanzado por este tomo, se comienza un nuevo tomo con nº 18, y se cierra el presente, doy fe.

---

# TOMO 18

## ÍNDICE DEL TOMO

- 3599- Diligencia remisión de las Previas 3490/95**  
23 de enero de 1996.
- 3601 - Solicitud de la Guardia Civil de intervención telefónica.**  
20 de noviembre de 1995.
- 3602 -3665 - Auto de incoación y Autorización de intervención telefónica.**  
20 de noviembre de 1995.
- 3666 - 3668 - Providencia del Juez y Auto de inhibición.**  
27 de diciembre de 1995.
- 3669- 3673 - Comunicado de la Audiencia Provincial al Juzgado y Auto de revocación de conclusión del Sumario.**  
17 de febrero de 1996.
- 3674 - Providencia: proceder a prácticas de diligencias por las que tienen lugar la revocación.**  
20 de febrero de 1996.
- 3675- 3676 - Comunicado a la Clínica Médico Forense para práctica de pruebas.**  
20 de febrero de 1996.
- 3677- 3678 - Comunicado a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ordenando el traslado de Miguel Ricart.**  
20 de febrero de 1996.
- 3679 - 3780 - Comunicado al Centro Penitenciario de Castellón.**  
20 de febrero de 1996.
- 3681 - 3782 - Comunicado al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.**  
20 de febrero de 1996.
- 3683 - 3684 - Comunicado a la Subdirección General de Gestión Penitenciaria para que informe sobre M. Nicolás Cortona.**  
20 de febrero de 1996.
- 3685 - Diligencia por la que se hace constar que la Clínica Médico forense carece de medios para realizar pruebas.**  
21 de febrero de 1996.
- 3686 - 3692- Comunicaciones al I.N.T, al Dr. Frontela, al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.**  
21 de febrero de 1996
- 3693 -3704- Diligencia de la Guardia Civil nº 35/96: carta sobre avistamiento de A. Inglés.**  
20 de febrero de 1996
- 3705 -3706 - Providencia del juez y comunicación al Ministerio Fiscal.**  
23 de febrero de 1996
- 3707- 3708 - Desistimiento de la Procuradora Dª Sara Blanco Lleti y Renuncia de la Letrada de la acusación popular Dª Silvia Fajarnés Fuster.**  
21 de febrero de 1996.
- 3709 -3710 - Comunicado de la Audiencia y del Juez de Vigilancia Penitenciaria.**

27 y 22 de febrero de 1996

**3711- 3713** - [Carta de Miguel Ricart.](#)

21 de febrero de 1996.

**3714 -3716** - [Providencia del Juez y comunicado a la Guardia Civil para que informe sobre paradero de Miguel Nicolás Cortona.](#)

28 de febrero de 1996

**3717- 3718** - [Comparecencia del Director de la Clínica Médico Forense: no puede realizar pruebas.](#)

28 de febrero de 1996.

**3719** - [Escrito del Dr. Frontela sobre envío del pelo cano.](#)

26 de febrero de 1996

**3720 -3725** - [Providencia del Juez y acuses de recibo.](#)

29 de febrero de 1996.

**3726** - [Fax al Institut de la Dona para aclarar su situación.](#)

5 de marzo de 1996.

**3727 -3729** - [Atestado de la Guardia Civil 49/96 sobre Miguel Nicolás Cortona.](#)

28 de febrero de 1996

**3730- 3732** - [Manifestación voluntaria de M. Nicolás Cortona.](#)

29 de febrero de 1.996.

**3733 -3734** - [Continuación del Atestado nº 49/96](#)

1 de marzo de 1996

**3735** - [Comunicado del Instituto Nacional de Toxicología: recibido pelo hallado en cinturón de Desirée Hernández.](#)

29 de febrero de 1996

**3736- 3737** - [Razones dadas por Dirección General de Instituciones Penitenciarias por las cuales no es conveniente traslado de Miguel Ricart.](#)

27 de febrero de 1996

**3738** - [Solicitud de la Procuradora D<sup>a</sup>. Sara Blanco para ser nuevamente parte en sucesivas actuaciones.](#)

4 de marzo de 1996.

**3739 - 3750** - [Providencia del Juez y comunicación de la misma.](#)

6 de marzo de 1996.

**3751- 3752** - [Comunicado del Instituto Nacional de Toxicología referente al análisis de muestras.](#)

11 de marzo de 1996.

**3753- 3755** - [Informe de la U.C.O sobre avistamiento de Antonio Inglés en Uruguay.](#)

13 de febrero de 1996.

**3756 - 3759** - [Providencia del Juez, Recordatorio a la Subdirección General Penitenciaria y comunicaciones.](#)

21 de marzo de 1996.

**3760- 3764** - [Solicitud de la G. Civil para ordenar la inclusión de nombres falsos, alias, tatuajes y cicatrices de Antonio Inglés \(sistema Schengen\), y Providencia y comunicaciones del Juez.](#)

22 de marzo de 1996.

**3765** - [Escrito del Gabinete Jurídico de la Generalitat Valenciana.](#)

28 de marzo de 1996.

**3766- 3771** - [Informe sobre Miguel Nicolás Cortona y acuses de recibo.](#)

3 de abril de 1996.

**3772 - 3777 - Providencia: citación en calidad de imputado de M. Nicolás Cortona y comunicaciones.**

**4 de abril de 1996.**

**3778 - Cédula de citación a Miguel Nicolás Cortona.**

**9 de abril de 1996.**

**3779 -3781- Fax a la Guardia Civil para notificar a M. Nicolás Cortona.**

**9 de abril de 1996.**

**3782 -3786 - Acuses de recibo y comunicaciones.**

**2 de abril de 1996.**

---

## **FOLIOS 3599 AL 3730**

### **FOLIO 3599**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE VALENCIA PREVIAS 3480-95.- INTERVENCIÓN TELEFÓNICA**

Adjunto remito a V.I. el procedimiento arriba referenciado, para su unión al Sumario 1/93 que se sigue en ese Juzgado.

En Valencia, a 23 de enero de 1996.

LA MAGISTRADO -JUEZ

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA.

**Folio 3600-** Carátula de las diligencias previas.

---

### **FOLIO 3601**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA - VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

S/Ref.: SUMARIO 1/93            N/ref. SIG/jlpg nº 1792

**ASUNTO:** SOLICITANDO MANDAMIENTO JUDICIAL PARA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA.

De las investigaciones que esta Unidad de Policía Judicial sigue sobre los asesinatos y violaciones de las niñas Desirée Hernández Folch, Miriam Díaz Iborra y Antonia Gómez Rodríguez, cuyos cuerpos aparecieron en una fosa del término municipal de TOUS (Valencia), el día 27-01-93, y por lo que el Juzgado de Instrucción nº SEIS de los de Alzira (Valencia), sigue Sumario 1/93, se tiene conocimiento de que KELLY ANGLÉS MARTÍNS, convive con Mauricio Falla- Cisneros Borbo (29.XXX.XXX-A), calle Jumilla nº XX-X de Valencia, practicando, solicito a V.I., se oficie a la Compañía Telefónica Nacional de España, para que sean facilitadas las facturaciones detalladas siendo éste titular del número de teléfono 380.XX.XX.

Como quiera que Antonio Anglés Martíns, aún se encuentra en paradero desconocido y existe la posibilidad de que trate de ponerse en contacto con su familia a través del teléfono mencionado, se solicita de V.I, MANDAMIENTO JUDICIAL DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA POR UN MES, la cual se llevaría a efecto por miembros de esta Unidad.

La intervención solicitada ha sido comunicada a la titular del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira que instruye el citado Sumario.

Valencia, 20 de noviembre de 1995.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE GUARDIA- VALENCIA.

---

### **FOLIO 3602**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE VALENCIA Diligencias Previas nº 3480-95.- Nº General: 5073/95**

## AUTO DE INCOACIÓN

En la Ciudad de Valencia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

### **I. HECHOS**

ÚNICO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la existencia de una infracción penal.

### **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- No estando determinadas la naturaleza y características de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales, encaminadas a efectuar tal determinación y el órgano competente para su enjuiciamiento.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: Que se incoen Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal y al inculpado, y practíquense las diligencias siguientes:

Díctese auto de autorización de la intervención telefónica solicitada, y líbrese oficio a la Compañía de telefónica comunicando que ha sido autorizada la intervención, y entréguese testimonio del auto a la Policía.

Finalmente, póngase esta resolución en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, a los efectos que la Ley prescribe, previniendo a las partes de que contra esta resolución podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS.

Lo mandó y firma D<sup>a</sup>. ISABEL SIFRES SOLANES, Juez de Instrucción de este Juzgado, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se registran con el número arriba reseñado y se cumple todo lo demás acordado, doy fe.

**Folio 3603 es copia del Folio 3279** - Auto de Intervención telefónica.

**Folio 3604 es copia del Folio 3278** - Escrito a la Compañía Telefónica.

**Folios 3605- 3607 son copia de Folios 3275 -3277-** Atestado G.C. n° 299/95.

**Folios 3608 -3609 son copia de Folios 3603 -3604** >- Escrito y Auto anteriores.

**Folios 3610 - 3665 son copia de Folios 3280 - 3335** - Transcripciones de las llamadas telefónicas intervenidas.

---

### FOLIO 3666

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 7 DE VALENCIA**

**Diligencias Previas n° 3480-95 - Q.**

**PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ SRA. SIFRES SOLANES.- En Valencia a 27 de Diciembre de 1995.**

Dada cuenta; por recibido al anterior atestado de la Guardia Civil, únase a las diligencias de su razón y queden las actuaciones sobre la mesa para acordar lo procedente.

Contra esta resolución cabe recurso de REFORMA, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIOS 3667 - 3668**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE VALENCIA**

**Diligencias Previas nº 3480-95.- Nº General: 5073/95**

**AUTO DE INHIBICIÓN**

En la Ciudad de Valencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

**I. HECHOS**

ÚNICO.- Que las presentes actuaciones Diligencias Previas nº 3480-95, se incoaron en virtud de oficio de la Guardia Civil en solicitud de mandamiento judicial para intervención telefónica, en relación con actuaciones seguidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº SEIS de los de Alzira (Valencia), concretamente el Sumario 1/93, de un teléfono instalado en un domicilio de esta Ciudad, habiéndose dado contestación por la Guardia Civil de las gestiones practicadas.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Que teniendo en cuenta que los hechos a que se refieren estas actuaciones, están en relación con los hechos a que se refiere el Sumario 1/93 del Juzgado de Instrucción nº SEIS de los de Alzira y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la competencia para conocer de este procedimiento está atribuida al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº SEIS de los de Alzira por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la indicada Ley, se procede a inhibirse del conocimiento de estas diligencias en favor del referido Juzgado.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: Se inhibe este Juzgado del conocimiento de las presentes diligencias a favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº SEIS de los de Alzira (Valencia), para su unión al Sumario 1/93.

Pasen las diligencias al Ministerio Fiscal a fin de que de la conformidad sobre la inhibición previniendo a las partes que contra esta resolución podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS; y firme que sea el presente auto, remítase las actuaciones al referido Juzgado.

Lo mandó y firma D<sup>a</sup>. ISABEL SIFRES SOLANES, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº SIETE de Valencia, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple todo lo demás acordado, doy fe.

---

**FOLIO 3669**

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA - VALENCIA -  
SECRETARIA**

**SUMARIO 1-93 - ALZIRA-6**

Por tenerlo así acordado la Sala en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de las indicaciones del margen, dirijo a V.I. el presente participándole que por la misma se ha acordado la revocación del auto de conclusión en su día dictado por ese Juzgado en indicado trámite a fin de que se proceda a la práctica de las diligencias interesadas, adjuntándose los 17 Tomos de que constan las actuaciones y las piezas de Responsabilidad y Situación de los procesados.

Sírvase acusar recibo del presente y practicar las diligencias que se instan a la mayor brevedad posible.

VALENCIA, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente

**SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

**FOLIOS 3670 -3673**

**AUDIENCIA PROVINCIAL VALENCIA -SECCIÓN SEGUNDA  
SUMARIO 1-93 - Juzgado Inst. Alzira 6.**

**AUTO**

Ilmos. Señores:

Don Francisco Monterde Ferrer, Don Mariano Tomás Benítez y Dña. Carmen Llombart Pérez

En la ciudad de Valencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; y concurriendo los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.**-Con fecha 3de enero de 1996 por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira fue declarado concluso el Sumario 1/93, seguido por los delitos de Rapto, Violación, Asesinato, Inhumación ilegal y Tenencia ilícita de Armas por los que se encuentra procesado y en situación de prisión provisional desde el 31-1-93 (prorrogada en 18-1-95) MIGUEL RICART TÁRREGA, elevándose el sumario y las piezas de convicción.

**SEGUNDO:** Conferido el trámite de instrucción a las partes comparecidas, el procurador D. Juan Antonio Ruiz Martín en nombre de la acusadora popular Asociación Clara Campoamor, en 9-2-96, instó la revocación del sumario con objeto de que se practicasen las siguientes diligencias y por el siguiente orden:

1º) Oficio a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que certifique sobre MIGUEL NICOLÁS CORTONA los siguientes extremos:

- a) Si durante el año 1992 estuvo internado en algún centro penitenciario.
- b) Si lo estuvo que se indique el periodo o periodos, en el caso de que hubiere ingresado en varias ocasiones.
- c) Si estaba en calidad de penado, se informe sobre los permisos que se le concedieron y disfrutó, o bien ,sobre el grado penitenciario y si el régimen era de carácter abierto, señalando expresamente tanto para los permisos como para el cumplimiento en régimen abierto la fecha de inicio y de finalización y sus horarios.

2º) De encontrarse en prisión, sin régimen abierto, y sin permiso en el periodo comprendido entre el día 13 al 20 de noviembre de 1992, se renuncia al resto de las pruebas propuestas. Por el contrario de encontrarse en prisión se solicita que sea citado a declarar en concepto de imputado, se solicite la extracción de pelos de cabeza y del pubis para la práctica de la pericial que ha de versar no sólo sobre los pelos de Miguel Nicolás Cortona, sino también sobre los pelos que no han sido examinados hasta ahora de Ramón Antonio Losa Raga y José Miguel Martínez Cana.

La pericial consistirá en la comparación de las características microscópicas y peculiares, junto al análisis de queratinas, dado que los pelos dubitados carecen de restos suficientes para la identificación de ADN.

Debiéndose realizar su práctica, para observar la mayor diligencia, en un centro de Valencia, bien la Clínica Forense, bien la unidad de Medicina Legal de la Universidad de Valencia o el Centro de Investigación Grisolia de esta capital.

**TERCERO:** El Procurador D. Francisco García Albert en representación de la defensa del procesado Miguel Ricart Tárrega en 15-2-96, manifestó:

A) que no había podido proponer determinadas pruebas dada la imposibilidad de comunicación con su defendido interno en el Centro de Herrera de la Mancha en la provincia de Ciudad Real, tras haberse denegado por la instructora su traslado al Centro Penitenciario de Castellón.

B) Que recientemente su defendido le había solicitado que se llamase a declarar a determinadas personas que podrían esclarecer los hechos, por lo que entiende necesaria la revocación del sumario.

C) Que se adhiere a la petición de la Asociación Clara de Campoamor en base a la necesidad de esclarecer autorías.

Y siendo de aplicación los siguientes

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Dadas las peticiones de revocación del auto de conclusión del sumario efectuadas por una de las **acusaciones populares**, y por la **defensa** del acusado -a quien se dio el trámite del arto 627 de la LECr efectuando una interpretación integradora del mismo, de conformidad con los arts. 24 CE.,5.1 y 7.2 de la LOPJ. con objeto de garantizar el equilibrio procesal entre las partes en la fase intermedia, según ha indicado el TC. en sentencias como la de 22-3-85 ó 17-4-89 -habiendo informado la Subdirección General de Gestión Penitenciaria que Miguel Nicolás Cortona estuvo preso exclusivamente entre el 27 de noviembre y el 14 de diciembre de 1992, no puede entenderse completa la instrucción sumarial, y se accede a la **revocación** de su conclusión, con objeto de que a la mayor brevedad, y teniéndose en cuenta las limitaciones temporales impuestas por la prisión preventiva del procesado, se **lleven a cabo** las siguientes diligencias de entre las solicitadas:

1º) Se constate la realidad de la información sobre la prisión de Nicolás Cortona.

2º) De confirmarse lo anterior ,que sea citado a declarar en concepto de imputado MIGUEL NICOLÁS CORTONA, solicitándose la extracción de pelos de su cabeza y pubis para la práctica de la pericial consistente en la comparación del ADN. y características microscópicas y peculiares y de queratinas, en su caso, con el pelo hallado por el Dr. Frontela en el cinturón de Desirée Hernández, de unos 4 cms de longitud y cano, durante la autopsia de su cadáver.

3º) El pelo hallado, de no haber sido devuelto al Juzgado instructor por el Dr. Frontela, deberá serle reclamado, llevándose a cabo los correspondientes estudios y análisis por la Clínica Médico-Forense de Valencia, o por el centro u organismo debidamente capacitado que la misma determine.

4º) Se facilite en la medida de lo posible la comunicación del procesado con su letrado, eliminándose cualquier atisbo de indefensión.

5º) Deberá darse cuenta puntual y semanalmente a este Tribunal de las causa que en cada momento impidan la terminación de la instrucción, conforme a las previsiones del art.324.1 LECr.

**SEGUNDO:** Por no considerarse eficaz para el esclarecimiento de los hechos, no ha lugar a la práctica de la pericial solicitada referente a Ramón Losa Raga y a José Miguel Martínez Cana, dados los informes obrantes en autos, y el contenido de los mismos donde se precisa la falta de bulbo de las muestras de pelos dubitados, y la imposibilidad de llevar a cabo con ellos pruebas de ADN. así como el carácter meramente complementario, no identificativo y de simple valoración de frecuencias, del examen de queratinas que se pudiera realizar.

Por todo ello,

**VISTOS** los arts. citados y demás de aplicación.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**LA SALA ACUERDA**, revocar el auto de conclusión del sumario dictado con fecha 3-1-96 por la Sra. Juez de instrucción nº 6 de Alzira con objeto de que se lleven a cabo las diligencias antes expresadas y las demás que fueren estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese a las representaciones de la acusación particular, de las acusaciones populares personadas, de la defensa y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, quedando en la Secretaría de este Tribunal las piezas de convicción que no resultaren necesarias para la práctica de las nuevas diligencias para su ejecución y cumplimiento. .

Remítanse al Juzgado de Instrucción para su incorporación al sumario las D.P.3480/95 procedentes del Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia sobre intervenciones telefónicas.

Así por este auto, lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen ,de lo que doy fe.

Concuerda fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Valencia a 16 de febrero de 1996. Certifico.

---

**FOLIO 3674**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - SUMARIO 1/93-A- TOMO 17**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. SILLA SANCHÍS.- EN ALZIRA A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibido el presente sumario tras la revocación por la Audiencia del auto de conclusión en su día dictado, únanse las Diligencias Previas 3480/95, procedentes del Juzgado de Instrucción 7 de Valencia sobre intervenciones telefónicas, y procédase a la práctica de las siguientes diligencias:

Líbrese comunicación al Director de la Clínica Médico- Forense de Valencia a fin informe sobre las posibilidades de realización de las pruebas interesadas, en el referido centro.

Líbrese fax a la Subdirección General de Gestión Penitenciaria con objeto se informe sobre los extremos interesados en auto de revocación en relación a Miguel Nicolás Cortona.

Líbrese las comunicaciones oportunas a Instituciones Penitenciarias de Madrid, al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha y al de Castellón con objeto proceder al traslado del interno MIGUEL RICART TÁRREGA al Centro Penitenciario de Castellón, con objeto facilitar la comunicación del procesado con su letrado.

Comuníquese a la Superioridad el recibo del presente sumario así como al Ministerio Fiscal y partes personadas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se contacta telefónicamente con el Doctor Frontela, en la Cátedra de Medicina legal de Sevilla, y se constata que el pelo canoso de 4 cms. de longitud obra en poder del mismo, haciéndole saber que en breve se le reclamará a fin lo remita al organismo que se crea pertinente, doy fe.

---

**FOLIO 3675**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**ILMO. SR. DIRECTOR DE LA CLÍNICA MEDICO FORENSE DE VALENCIA**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de violación y otros dirijo a V.I, el presente con objeto informe y constate si ese centro puede llevar a cabo en su día, pericial consistente en la comparación del ADN, y características microscópicas y peculiares y de queratinas, en su caso de un pelo concreto con otros de cabeza y pubis de un individuo determinado, y por otro lado si se puede llevar a cabo por ese centro los estudios y análisis correspondientes únicamente respecto a un pelo hallado y que según consta a este juzgado carece de bulbo.

En Alzira a veinte de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3676** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3677**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS SECCIÓN RÉGIMEN y TRASLADOS DE MADRID**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y otro, dirijo a V.I, el presente con objeto ORDENARLE EL TRASLADO DEL PRESO MIGUEL RICART TÁRREGA desde el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha hasta el Centro Penitenciario de Castellón, con objeto continúe en calidad de preventivo a disposición de este juzgado y causa.

Ruego acuse recibo del inmediato traslado.

En Alzira a veinte de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3678** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3679**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**CENTRO PENITENCIARIO DE CASTELLÓN**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros, contra Miguel Ricart Tárrega y otro, dirijo a V.I, el presente con objeto comunicarle que se ha ordenado el traslado del interno Miguel Ricart Tárrega desde el Centro de Herrera de la Mancha hasta el Centro de esa.

En Alzira a veinte de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3680** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3681**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y otro dirijo a V.I, el presente con objeto comunicarle que se ha ordenado el traslado desde ese centro penitenciario hasta el Centro de Castellón del interno Miguel Ricart Tárrega, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alzira a 20 de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3682** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3683**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PENITENCIARIA C/ ALCALÁ 38-40 MADRID 28014**

**TEXTO**

ACORDADO EN PROCEDIMIENTO SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y otro, dirijo a V.I. el presente con objeto informe a la MAYOR BREVEDAD POSIBLE Y con carácter urgente si MIGUEL NICOLÁS CORTONA estuvo preso durante el año 1992 en algún centro penitenciario, si lo estuvo que se indique el periodo o periodos, en el caso de que hubiese ingresado en varias ocasiones; si estaba en calidad de penado se informe sobre los permisos que se le concedieron y disfruto o bien sobre el grado penitenciario y si el régimen era de carácter abierto, señalando expresamente tanto para los permisos como para el cumplimiento en régimen abierto, la fecha de inicio y de finalización y sus horarios.

En Alzira a 20 de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3684** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3685**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA**

**PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO**

**y otros**

**PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR**

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar que mantenida conversación telefónica con forense adscrito a la Clínica. Médico- Forense de Valencia, se informa a este juzgado que dicho centro carece de los medios necesarios para practicar las diligencias interesadas en auto de revocación del sumario, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SR. SILLA SANCHÍS.- EN ALZIRA A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; a la visto de la anterior diligencia, reclámese del Doctor Frontela el pelo canoso interesado a fin sea remitido al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid y líbrese comunicación a dicho organismo, a fin tenga en calidad de depósito el referido pelo a efecto practicar lo análisis que se crean conveniente con posterioridad.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3686**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA  
A**

**INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DE MADRID C/ LUIS  
CABRERA 9 MADRID 28002**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V. I, el presente con objeto comunicarle que se ha reclamado el Doctor Frontela, la remisión a ese Instituto a la mayor brevedad posible del pelo que él mismo halló en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández, de unos 4 cms. de longitud y cano, con objeto, de momento, lo tenga en depósito, hasta que por este Juzgado e ordene las pruebas que se crean convenientes.

En Alzira a 21 de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3691** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3687**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA  
A**

**ILMO. SR. DOCTOR LUIS FRONTELA CARRERAS -CÁTEDRA DE  
MEDICINA LEGAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS  
FORENSES DE SEVILLA - AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN 4- SEVILLA 41009**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por asesinatos y otros, dirijo a V.I, el presente con objeto RECLAMARLE el pelo hallado por VD en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández, de unos 4 cm; de longitud y cano, a fin LO REMITA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DE MADRID, comunicando a este juzgado dicha remisión.

En Alzira a 21 de febrero de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3690** - Justificante de envío del Fax.

**Folios 3688 -3689** - Comunicaciones al Ministerio Fiscal.

**Folio 3692** - Comunicación a la Audiencia.

---

**FOLIOS 3693 - 3699**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311ª COMANDANCIA -  
VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO Nº 35/96**

**ASUNTO:** AMPLIATORIAS DEL SUMARIO 1/93 SEGUIDO POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA, POR ASESINATO DE LA NIÑAS DE ALCÁCER

**PERSONAS IMPLICADAS:** ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS

Ocurrieron los hechos: JULIO DE 1995

Se instruyeron las diligencias el: DÍA 13 DE FEBRERO DE 1996.

Fueron entregadas el. DÍA 20 DE FEBRERO DE 1996

EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA – VALENCIA

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS AL SUMARIO 1/93 SEGUIDO POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE ALCIRA POR EL ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER.**

En Valencia, siendo las 10,00 horas del día 8 de Febrero de 1.996, en dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia), se inician las presentes diligencias ampliatorias al sumario 1/93 seguido por ese Juzgado, en relación con el asesinato de las niñas de Alcácer, siendo el instructor de las presentes diligencias el Capitán de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia con número de carnet profesional 20.376.731, realizando funciones de secretario el Sargento 1º con destino en el Servicio de Información de la Comandancia de la Guardia Civil con carnet profesional número 14.XXX.

Se extienden las presentes diligencias para hacer constar lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE HECHOS**

A las 13,00 horas del día 7 de Febrero de 1.996, el Cabo de la Policía Local de Alcácer (Valencia), hizo entrega en el Cuartel de la Guardia Civil de Picassent (Valencia) de un sobre y una carta, la cual había sido recibida en el Ayuntamiento de Alcácer y dirigida al Alcalde de la citada localidad.

En la citada carta figuraba como remitente JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Herrera de la Mancha, A.P. 77, apartado de Correos 13.200- Manzanares (Ciudad Real), quien se encuentra interno en la Prisión de Herrera de la Mancha. En la carta (que consta de dos cuartillas), entre otros aspectos, indica que sobre el mes de Julio de 1.995 había visto al buscado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS en una cueva.

La citada carta fue enviada por la Guardia Civil de Picassent (Valencia), a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de esta Comandancia, para la correspondiente investigación y práctica de gestiones.

Se adjunta a las presentes diligencias el citado sobre y carta enviado por JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ.

Y para que conste se extiende por diligencia, que es firmada por instructor y secretario en prueba de conformidad.

## **DILIGENCIA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA TOMAR MANIFESTACIÓN AL INTERNO JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ y TRASLADO DE LOS INSTRUCTORES A LA PRISIÓN DE BERRERA DE LA MANCHA.**

En Valencia, siendo las 12,00 horas del día 8 de Febrero de 1.996, por instructor, se participa telefónicamente Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Alzira la información recibida y expuesta en la diligencia anterior.

A través de fax y llamadas telefónica se interesa de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Ciudad Real, se solicite del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, autorización para tomar manifestación en el interior de la Prisión de Herrera de la Mancha, al autor de la carta JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, con el fin de conocer como indica en su carta, como sucedieron los hechos del avistamiento de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Con fecha 9 de Febrero de 1.996, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla- La Mancha en escrito sin número, autorizó al instructor y secretario, así como al Capitán de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Ciudad Real, con carnet profesional número 5.XXX, a interrogar como testigo al citado interno. (Se adjunta a las presentes diligencia el citado escrito de autorización)

A las 07,00 horas del día 13 de Febrero de 1.996, el instructor y secretario se trasladaron a la Prisión de Herrera de la Mancha precediéndose a las 12,00 horas en el interior del aludido Centro, a tomar manifestación al interno JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ.

Y para que conste se extiende por diligencia que es fumada por instructor y secretario en prueba de conformidad.

### **MANIFESTACIÓN DE JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ**

En la Prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real) siendo las 12,00 horas del día 13 de Febrero de 1.996, se procede a tomar manifestación voluntaria al interno en dicho Centro Penitenciario JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, nacido el 13.04.56 en Campo de Criptana (Ciudad Real), hijo de Isas y Tomasa, con D.N.I. 6.XXX, con domicilio en Hernani (Guipuzcoa), C/ Barrio la Chumbe, nº X-X-izquierda.

Dicha manifestación viene motivada como consecuencia de carta enviada por el citado al Alcalde de Alcácer (Valencia), en la que indica haber visto a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

**PREGUNTADO;** Cuando y como vio a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS

**MANIFIESTA:** Que aproximadamente sobre primeros de Julio de 1.995, estuvo realizando limpieza en su domicilio teniendo unos periódicos atrasados y observando la foto de ANTONIO ANGLÉS. Unos seis o siete días después emprendió en su vehículo un viaje hacia la localidad de MORALEJA (Cáceres), procedente desde CIUDAD RODRIGO (Salamanca). Cuando llegó a la localidad de la MORALEJA, se dirigió por la carretera que va hasta localidad de ZARZA LA MAYOR, antes de llegar a esta localidad cogió una carretera que se dirige a PORTUGAL. Por esta. carretera se introdujo dentro de PORTUGAL, pasando el río que hace frontera entre ESPAÑA y dicho país, y continuando la carretera antes de llegar a la localidad portuguesa de MONFORTINHO existe un camping en el cual paró, encontrándose por casualidad a unos amigos de Hernani, con los cuales pasó unas horas .

Por la noche de ese día volvió a la localidad española de ZARZA LA MAYOR, donde durmió en casa de su cuñada; al día siguiente volvió al camping donde estaban sus amigos en Portugal, donde llegó sobre las 11,00 horas. Una amigo del camping le dejó una moto de montaña, cogiendo la misma para dar una vuelta con ella, para lo cual salió

del camping por un camino asfaltado, recorriendo el mismo aproximadamente 1 kilómetro, posteriormente cogió un camino de tierra y piedras el cual recorrió aproximadamente unos 500 metros, continuando dentro del monte por un sendero otros 500 metros, llegando a un lugar donde se observan de frente una cueva.

Esta cueva estaba tapada con una cortina, parando al lado de la misma y entrando dentro, donde observó a una persona que estaba tumbada encima de una colchoneta y tapado con un saco de dormir de color verde.

Le pidió agua, levantándose dicha persona a la cual describe como de aproximadamente 1,68 estatura, complexión fuerte, pelo castaño oscuro, con media melena, con una barba poblada y descuidada, vistiendo un pantalón de chandal azul con franja roja, una camisa de media manga y encima un niki de manga corta.

Que con dicho individuo estuvo hablando por espacio de 30 minutos, el cual hablaba entre portugués y español, y que le manifestó que estaba en dicho lugar realizando trabajos en el monte. Que el manifestante le ofreció tabaco, fumándose en el transcurso de su charla aproximadamente entre los dos unos 10 cigarros. Que el citado hombre tendría entre 24 a 26 años, y que le preguntó por pueblos cercanos a la cueva, así como si se podía acercar otros días para poder comprarle comida.

En el interior de la cueva observo que había 2 sartenes, 1 cacerola, una garrafa, un camping-gas para luz, una bombona de gas con hornillo para cocinar, dos pantalones vaqueros, dos camisas, así como en una repisa diversa comida. También vio unas botas de montaña.

Que no observó en la persona ningún tatuaje o malformación, recordando con exactitud que en la frente tenía pecas.

Que después volvió al camping, y no comentó nada con sus amigos y ni con empleados de camping. Que ya en aquel momento la persona le resultó familiar pero no pudo recordar con exactitud que podía tratarse de ANTONIO ANGLÉS.

Que hace aproximadamente unos 15 días, estando en la prisión vio en la televisión nuevamente unas imágenes en la que aparecía ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, siendo cuando identificó la imagen con la persona que había estado con él en la cueva.

Con esta nueva imagen, se decidió a enviar la carta al Alcalde.

PREGUNTADO SI HA MENCIONADO ESTE RECONOCIMIENTO CON ALGUNA PERSONA.

MANIFIESTA: Que únicamente lo ha comentado con su compañero de celda.

SE LE MUESTRAS VARIAS FOTOGRAFÍAS, ENTRE ELLAS LA DE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

El manifestante, indica tres de ellas como posibles, y concreta en la foto de ANTONIO ANGLÉS, que efectivamente la persona que fue vista por él en la cueva era la suya, pero indica claramente que el mismo tenía una barba color castaña muy poblada.

También quiere indicar que cuando estuvo con él en la cueva, el manifestante le preguntó si se llamaba Antonio, a lo que contestó que no, que se llamaba JUAN y que era de nacionalidad portuguesa de un pueblo cercano a Fátima. Igualmente la cueva indica que tenía de altura aproximadamente 1'70 de altura por 3 metros de profundidad.

Y para que conste se extiende por diligencia que es firmada por el manifestante en unión de instructor y secretario en prueba de conformidad con lo expuesto.

**DILIGENCIA      EXPONIENDO      CONCLUSIONES      SOBRE      LA**  
**MANIFESTACIÓN DE JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, INDICANDO**  
**LUGAR APROXIMADO DONDE SE REALIZO EL AVISTAMIENTO.**

En Valencia, siendo las 10,00 horas del día 14 de Febrero de 1.996, por presente diligencia el instructor y secretario, hace constar los siguientes extremos:

Del análisis de la manifestación efectuada por el interno JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, en relación con el avistamiento de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se considera casi nula la fiabilidad de su identificación, ya que la descripción que realiza del hombre que vio no concuerda casi en nada con las características físicas de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS , pues éste mide de 1'75 a 1'78 de estatura, es de complexión delgada, sobre la fecha que lo vio tendría 28 años, el pelo es negro, y que se conozca no habla portugués.

Independientemente, ANTONIO ANGLÉS, es barbilampiño, por lo que sería casi imposible que pudiera tener una barba cerrada y poblada, y en caso tenerla, lógicamente sería de color negra. Los tatuajes que tiene ANTONIO ANGLÉS, tendrían que haber sido vistos obligatoriamente, ya que tiene varios a lo largo de la mano y antebrazo izquierdo y brazo derecho, además las pecas que describe a lo largo de la frente denotan que no era ANTONIO ANGLÉS.

Es notorio el hecho de que en el transcurso de la conversación (30 minutos fumara cinco cigarrillos, cuando ANTONIO ANGLÉS no fumaba., así como el hecho de que le preguntara si se llamaba ANTONIO (lo que indica en parte que en ese momento lo había reconocido) y luego realiza la identificación pasados 7 meses.

Adjunto a estas diligencias, se remite fotocopia del plano donde el cita (interno JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, sitúa la cueva en Portugal e itinerario hacia la misma. Igualmente se adjunta croquis realizado a mano indicando el camino seguido desde el camping a la cueva. Este croquis fue confeccionado según las indicaciones del citado interno.

Aun cuando es escasa la fiabilidad del avistamiento, se comunica lo actual vía fax a la Unidad Central Operativa de Policía Judicial en Madrid, para que por aquella Unidad se haga una comprobación sobre las circunstancias apuntadas, a fin de descartar la posibilidad de una localización de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Y para que conste se extiende por diligencia, que es firmada por el instructor y secretario en prueba de conformidad.

#### **DILIGENCIA DE ENTREGA.**

En Valencia, siendo las \_\_\_ del día 20 de Febrero de 1.996, se hace entrega al Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Alzira de las presentes diligencias que consta de 12- folios útiles.

En unión de las presentes diligencias, se hace entrega del sobre y carta enviada al Alcalde de Alcácer por el interno JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ. Igualmente se hace entrega del escrito autorizando a tomar manifestación al interno citado anteriormente confeccionado por el Magistrado Juez del Vigilancia Penitenciaria número UNO de Castilla-La Mancha.

También se hace entrega en unión de estas diligencias, de fotocopia del plano del lugar donde sitúa el interno la cueva y croquis de descripción del camino seguido desde el camping a la cueva.

Se adjunta copia de estas diligencias, para su remisión al Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Valencia.

Y para que conste se extiende por diligencia que es fumada por el instructor y secretario en prueba de conformidad.



**FOLIO 3700**

**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NUMERO UNO DE CASTILLA-LA MANCHA CON SEDE EN CIUDAD REAL.**

Conforme tengo acordado en diligencias de Registro General nº 625/96, autorizo a miembros de la Guardia Civil de Policial Judicial de Valencia que se desplacen al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha y al capitán del mismo Instituto de Policía Judicial de Ciudad Real con número de identificación 5.848.060 a interrogar en calidad de testigo en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha al interno JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, sobre el paradero de Antonio Anglés, requisitoriado por el Juzgado de Instrucción número seis de Alcira.

Ciudad Real a nueve de febrero de 1996

EL MAGISTRADO-JUEZ DE VIGILANCIA.

SR. TENIENTE CORONEL JEFE DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -CIUDAD REAL.

**Folios 3701 - 3702** - Carta manuscrita y sobre

**Folios 3703 - 3704** - Fotocopia de un plano y croquis sobre la situación de la cueva.

---

**FOLIO 3705**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SR. MARRADES CATALA.- EN ALZIRA A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibido anterior atestado ampliatorio de la Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes a los efectos pertinentes.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3706** - Comunicación al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIO 3707**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO - EXP. NUM.:1/93

PODERDANTE: INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

SARA BLANCO LLETI, Procurador de los Tribunales, cuya representación consta acreditada en Autos, ante éste Juzgado y en relación al expediente arriba referenciado, comparezco y DIGO:

Qué, mediante el presente escrito vengo a Desistir de la representación que ostento, de lo cual deberá darse traslado a mi representada a fin de que designe nuevo Procurador que le represente en el plazo establecido por la Ley al efecto.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que por presentado éste escrito, se sirva admitirlo en su forma y acordar conforme a su contenido.

ALZIRA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

---

**FOLIO 3708**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

M<sup>a</sup> SILVIA FAJARNES FUSTER, abogada, con domicilio en calle Císcar, XX, puerta XX- 46005- Valencia, ante el Juzgado de instrucción comparece en los autos 1/93 y como mejor proceda en Derecho DICE:

- 1.- Que por el presente escrito manifiesta su renuncia a la dirección letrada de la Acción Popular en su día promovida personalmente por Lourdes Alonso Beltza, en tanto que directora del INSTITUT VALENCIA DE LA DONA, hoy DIRECCIÓN GENERAL DE LA DONA, de la Generalitat Valenciana
2. En consecuencia solicito, que sea, notificada mi renuncia a DOÑA LOURDES ALONSO BELTZA y a la actual Directora DOÑA ESTHER FONFRIA, a fin de que en su caso, se designe a otro letrado o letrada.
3. En caso de proseguir la acción, las letradas se mantienen en la fianza que depositaron ante el Juzgado.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y por renunciada como letrada de la acción popular de su referencia, acuerde lo procedente legalmente a tenor de lo solicitado en el cuerpo de este escrito por ser justicia que pido.

Alzira, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Fdo.M<sup>a</sup>. SILVIA FAJARNES FUSTER- Lda.

---

**FOLIO 3709**

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA – VALENCIA**

Tlf. (96) 387 82 17 - 387 82 18 11- 387 82 19 - Fax (96) 352 02 04

ALZIRA-3 SUMARIO 1-93

En méritos de lo acordado por la Sala en las actuaciones antes indicadas, seguidas contra Miguel Ricart Tárrega, diríjole el presente a fin de remitirle el oficio que se ha recibido en esta Sección enviado por el Juez de Vigilancia penitenciaria Nº 1 de Castilla La Mancha y el sobre y escritos que se acompañaban para su conocimiento y efectos procedentes.

En Valencia, a 27 de Febrero de 1996.

**EL PRESIDENTE**

**SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.**

---

**FOLIO 3710**

**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO UNO DE CASTILLA LA MANCHA CON SEDE EN CIUDAD REAL**

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. sobre cerrado dirigido a su autoridad del que me hizo entrega en el curso de la visita realizada ayer al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha el interno del mismo Miguel Ricart Tárrega procesado en sumario del Juzgado número 6 de Alcira por violación y otros delitos para que le fuese remitido a V.I. por conducto de este Juzgado.

Ciudad Real, 22 de Febrero de 1.996

EL MAGISTRADO JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

---

**FOLIOS 3711 -3713**

**ESCRITO DIRIGIDO AL ILMO. SR. PRESIDENTE SECCIÓN 2ª AUDIENCIA PROVINCIAL VALENCIA.**

Entregado al Juez de Vigilancia de Ciudad Real para que se dé curso.

Herrera, 21-2-96.

El día 5 de noviembre robamos un banco en Buñol: Antonio, Mauricio y yo, después de el robo nos dirigimos a una casa que vivíamos en Alborache por la tarde noche nos fuimos a Catarroja, y esa misma noche nos fuimos a Valencia a cenar Mauricio ,Carlos y yo pero antes de irnos le entregué un dinero a Kelly Inglés, cuando volvimos a casa después de la cena nos acostamos a dormir.

El día 6 de Noviembre nos levantamos y nos fuimos Kelly, Mauricio, el novio de Kelly y yo a Benetusser de compras, compramos ropa y mas tarde nos metimos en un Mercadona y compramos comida, y después volvimos a Catarroja a casa para comer. Sobre las 4,30 salimos de casa Kelly, Mauricio y yo y cogimos un taxi destino a Alfafar para entrar a una discoteca que hay junto a el Continente, y estaba cerrada así es que nos metimos en una farmacia que hay detrás de la discoteca y compramos calcio y un espray para el mal aliento, después nos metimos en un bar nos tomamos un cubata yo y el Mauricio y Kelly un cholet tras consumir estas bebidas nos metimos en la discoteca y estuvimos 2 horas aproximadamente y nos fuimos andando a Benetusser a cenar en un Restaurante chino Kelly, Mauricio, Loli y yo tras la cena, Kelly y Mauricio se marcharon a Catarroja, yo me quede en Benetusser con Loli de las cuales era mi compañera sentimental, después de la cena la deje en casa "ella vive en Benetusser" y yo me fui a casa de un amigo que se llama Antón y estuve en casa de este chico unos 10 a 15 días.

El día 9 de Noviembre fui a casa de los Inglés para recoger el dinero que le deje a Kelly para que me lo guardase y me lo entrego recogí mi ropa y le dije que me iba a casa de ese Antón.

Señoría he ahí la verdad que el Juez instructor no ha querido escuchar.

Señoría todo lo declarado ha sido contra mi voluntad empleando torturas físicas y amenazas, de las cuales lo dije al Juez instructor y se hecho a reír de las cuales me hace sospechar que fue el quien ordeno las torturas físicas de las cuales y para finalizar, puedo demostrar.

- 1) Mi inocencia de lo que me acusan.
- 2) Las torturas físicas.

3) Que me decían lo sucedido "Aproximadamente" y los síntomas de Violencia que presentaban las Víctimas.

(Este escrito lo acompaña de una hoja donde ha dibujado el calendario del mes de noviembre de 1992 y marcado con un círculo o con una cruz algunas fechas). [Fotos](#)

---

**FOLIO 3714**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por presentados anteriores escritos la procurador Sara Blanco Lleti y de la letrado Silvia Fajarnés, únase a la causa de su razón y líbrese telegrama a la Directora D<sup>a</sup>. Esther Fonfria del Institut Valencia de la Dona, hoy Dirección General de la Dona a fin comunicarle el contenido de los mismos.

Por recibida anterior comunicación de la Audiencia junto con carta de Miguel Ricart Tárrega, únase a la causa de su razón a lo efectos oportunos.

Librese oficio a la Unidad Orgánica de Policía Judicial Guardia Civil de Valencia a fin informe el actual domicilio y paradero de Miguel Nicolás Cortona, así como su relación, si la hubiera, con los implicados en el presente sumario.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3715**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A por asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo a V.I. el presente a fin :

**INFORME A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE DEL ACTUAL DOMICILIO Y  
PARADERO DE MIGUEL NICOLÁS CORTONA** y asimismo informe sobre la relación o relaciones, si las hubiera, del referido con los implicados en el presente sumario.

En Alzira, a 28 de Febrero de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL- GUARDIA CIVIL DE VALENCIA.

**Folio 3716** - Justificante de envío del fax.

---

**FOLIOS 3717 -3718**

**Juzgado de Instrucción nº 6 de ALZIRA - Sumario 1/93/A**

**INFORME.-** En Valencia, a 28 de febrero de 1.996

Ante SSª, Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira, asistido de mí, el Secretario, comparece el Director de la Clínica Médico Forense de Valencia Dr. D. MANUEL FERRER LLEO, quien previo juramento que presta en forma debida, manifiesta que por mandato judicial HA ANALIZADO Y ESTUDIADO LOS EXTREMOS SOLICITADOS EN EL ESCRITO DE V.I. DE 20-FEBRERO-1.996.

Exponiendo e informando lo siguiente:

**Primero.** - Que este Centro no puede llevar a cabo en su día pericial consistente en la comparación del ADN y características microscópicas y peculiares y de su queratina en su caso, de un pelo concreto con otros de cabeza y pubis de un individuo determinado.

**Segundo.**- Que por este Centro no se pueden realizar los estudios y análisis correspondientes únicamente respecto a un pelo hallado y que, según consta en ese Juzgado carecen de bulbo.

**Tercero.**- Que se ha recogido información sobre las características microscópicas y peculiares de la queratina, y que dicho estudio solo tiene validez para determinar la especie biológica a que pertenece el cabello, no teniendo valor científico de identificación en nuestra especie cualquier otro estudio que se pueda haber efectuado.

**Cuarto.**- En el momento presente en lo que hace referencia a identificación, en España el Servicio más avanzado es el del Dr. Alonso, cuyo equipo trabaja en el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid perteneciente a la Administración de Justicia. En dicho Servicio se puede estudiar un pelo sin bulbo, determinar ADN y efectuar la comparación con el ADN de un pelo concreto de cabeza y pubis de determinado individuo.

Pero con el fin de identificar el ADN mitocondrial y compararlo con el obtenido de la cabeza y pubis de un individuo, es necesario disponer de un secuenciador que está pendiente de ser suministrado por parte del Ministerio de Justicia e Interior al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid. Previsiblemente dicho secuenciador será suministrado en el plazo de tres meses y en dicho momento podrá efectuarse la comparación del ADN solicitado.

**Quinto.**- En esta Clínica Médico Forense la única intervención posible en el presente caso, se reduce a la recogida de pelos de cabeza y pubis y su remisión al Instituto Nacional de Toxicología

Es cuanto tengo que manifestar en descargo de la misión que me ha sido encomendada.

Leído que le fue, se ratifica y firma con S.Sª. Doy fe.

---

**FOLIO 3719**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL FORENSES**

**DIRECTOR: DR. LUIS FRONTELA CARRERAS**

**AVDA, SÁNCHEZ PIZJUAN-4 - 41009 . SEVILLA**

En cumplimiento a lo dispuesto por V.I. comunico que fue remitido al Instituto Nacional de Toxicología el pelo hallado en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández.

Así mismo indico que dichos pelos, en su día ya obraron en poder de dicho Instituto Nacional de Toxicología, donde efectuaron los estudios pertinentes.

Sevilla, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.  
El catedrático-director  
Fdo. Luis Frontela Carreras

---

**FOLIO 3720**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**  
PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA  
**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**  
Dada cuenta; por recibido anteriores fax de la Clínica Médico Forense y oficio del Dr.  
Frontela, únase a la causa de su razón a los efectos oportunos.  
Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 3721** - Acuse de recibo de envío a la Audiencia.

**Folios 3722 -3723 son copia de Folios 3717 -3718** - Comparecencia del Director de la  
Clínica.

---

**FOLIO 3724**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - SECRETARIA DE ESTADO DE  
ASUNTOS PENITENCIARIOS- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PENITENCIARIA.**  
Acuso recibo a su escrito de fecha 20 -02-96, Sumario 1/93-A, relativo a MIGUEL  
NICOLÁS CORTONA.  
Significo a V.I. que con esta fecha se remite al Centro Penitenciario de Valencia  
Preventivos, para su cumplimentación.  
Madrid, 22 de Febrero de 1996.  
EL JEFE DEL ÁREA DE RÉGIMEN  
Fdo. Juan A. Marín Ríos  
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE  
ALZIRA (VALENCIA)- Plaza Sufragio nº 9-1

---

**FOLIO 3725**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**  
**DILIGENCIA.-** En Alzira a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.  
La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se recibe  
original del informe Clínica M. Forense de Valencia, y acuse de la Dirección General de

Instituciones Penitenciarias, procediéndose a su unión a autos y comuníquese a la superioridad estado del presente procedimiento, doy fe.

---

**FOLIO 3726**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**D<sup>a</sup> ESTHER FONFRIA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DONA. C/ NAQUERA 9 VALENCIA 46003**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y otro, dirijo a V.D, el presente a fin comunicarle que ante este juzgado han sido presentados escritos de desistimiento y renuncia de la Proc. Sara Blanco y de la Letrado D. Silvia Fajarnes, representación y defensa hasta el día de la fecha del Instituto Valenciano de la Dona, actualmente Dirección General de la Dona, lo que comunico a los efectos informen a este juzgado a la mayor brevedad posible, si se va a proseguir con la referida acción popular y a través de que representación y defensa.

En Alzira a 5 de Marzo de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**FOLIOS 3727 - 3729**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 311<sup>a</sup> COMANDANCIA -  
VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO N° 49/96**

**ASUNTO: AMPLIATORIAS DEL SUMARIO 1/93 SEGUIDO POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA, POR ASESINATO DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER**

**PERSONAS IMPLICADAS: MIGUEL RICART TÁRREGA**

Ocurrieron los hechos: \_\_\_\_\_

Se instruyeron las diligencias el: DÍA 28 DE FEBRERO DE 1996.

Fueron entregadas el. DÍA 1 DE MARZO DE 1996

En el Juzgado: DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE ALCIRA - VALENCIA- SUMARIO 1/93

**DILIGENCIAS AMPLIATORIAS A LAS INSTRUIDAS POR ESTA UNIDAD CON N° 21/93 POR LA VIOLACIÓN Y ASESINATOS DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER (Valencia)**

**EXPOSICIÓN DE HECHOS.-**

En Valencia a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, se recibe en esta Unidad Orgánica de Policía Judicial, Fax dimanante del Juzgado de Instrucción n° SEIS de ALZIRA (Valencia) en el que participa lo siguiente:

En virtud de Sumario 1/93-A por asesinatos y otros de MIGUEL RICART TÁRREGA Y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, dirijo a V.I, el presente a fin: INFORME A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE DEL ACTUAL DOMICILIO Y PARADERO DE MIGUEL NICOLÁS CORTONA y así mismo informe sobre la relación o relaciones, si las hubiere del referido, con los implicados en el presentes Sumario.-En Alzira a 28 de Febrero de 1.996.

Por lo que a la vista de lo expuesto anteriormente les fue ordenado por sus Superiores jerárquicos al Instructor de las presentes provisto con T.I.M. n° 04.XXX y Secretario con T.I.M. n° 22.XXX, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, la práctica de las gestiones que se interesan.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza instructora de las presentes.

CONSTE Y CERTIFICO.

#### **DILIGENCIA DE PRACTICA DE GESTIONES.-**

En Valencia a las nueve horas del día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, por la fuerza instructora se procede a practicar las gestiones interesadas para la averiguación del domicilio y paradero de MIGUEL NICOLÁS CORTONA, practicadas las mismas en los domicilios conocidos en esta Unidad dieron resultado NEGATIVO, iniciando las mismas para su localización, viniéndose en conocimiento de que el mismo había sido visto por la zona de PINEDO (Valencia), trasladada la fuerza instructora de las presentes a dicha zona, a las 12'00 horas es localizado en el RESTAURANTE "CASA NEGRA" sito en la carretera de EL SALER, del término municipal de PINEDO (Valencia) y con n° de teléfono 367.XX.XX. el citado MIGUEL NICOLÁS CORTONA, el cual es invitado a personarse en estas Dependencias de forma voluntaria, con el fin de ser oído en manifestación, cosa que efectúa sin poner ningún tipo de impedimento y accediendo a lo solicitado, manifestando de forma voluntaria la cual se une a las presentes diligencias.

Y para que conste se extiende por diligencias que firma la fuerza instructora de las presentes.

---

#### **FOLIOS 3730 -3732**

#### **MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA DE DON MIGUEL NICOLÁS CORTONA (DNI.?)**

En Valencia a las trece horas del día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, comparece de forma voluntaria ante la fuerza instructora el notado anteriormente, nacido en Valencia el día 04 de Abril de 1.942, hijo de Vicente y de Margarita, separado y con domicilio en PINEDO (Valencia) Restaurante "C. N." con núm. de teléfono (?), el cual MANIFIESTA:

Que los primeros contactos que mantuvo con MIGUEL RICART, fue en la Prisión Modelo de Valencia sobre los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 1.991 o 1.992, donde coincidieron en la misma celda en unión de otro individuo que ignora como se llamaba, que estuvo el declarante en dicha prisión unos 20 o 25 días saliendo de la misma unos 8 o 10 días antes de navidades.

PREGUNTADO para que diga si conocía a MIGUEL RICART con anterioridad a verlo en la prisión.

MANIFIESTA que no, que no lo conocía de nada, que el contacto con él lo tuvo durante los 20 o 25 días que estuvieron en la prisión y donde le comentó que tenía un chalet en la zona de Liria (Valencia), explicándole para cuando saliese de la prisión y necesitase alguna cosa donde tenía su domicilio, diciéndole que lo tenía entre las localidades de Liria y Pedralba (Valencia).

PREGUNTADO para que diga si durante el tiempo que permanecen en prisión MIGUEL RICART, le hace algún tipo de comentario sobre las citadas niñas de Alcácer, así como si le llegó a demostrar interés por las niñas.

MANIFIESTA que en ningún momento le hizo comentario al respecto.

PREGUNTADO para que diga si MIGUEL RICART llegó a ir al chalet de su propiedad sito entre la carretera de Liria a Pedralba (Valencia).

MANIFIESTA que haría sobre unos 10 o 12 días cuando el declarante había salido de la prisión cuando se presentó en dicho chalet MIGUEL RICART, que lo hizo solo en un vehículo de color blanco, Opel Corsa, el cual le manifestó que había venido a verle y que si podía quedarse algún haciéndole compañía, que había reñido con su mujer y que necesitaba quedarse con él, a lo que el declarante accedió, permaneciendo en el mismo unos 6 o 7 días, que durante estos últimos días y una noche sobre las 4 de la mañana apreció un encapuchado el cuál le amenazó con una pistola, propinándole una paliza, ignorando como podría llegar a su domicilio, no llegándole a reconocer en ningún momento, dado que llevaba la cara tapada, el cuál le amenazó de que se tenía que marchar del chalet y que si volvía dentro de quince días y no se había ido le mataría, marchándose a continuación.

PREGUNTADO para que diga si durante el tiempo que estuvo el encapuchado en su domicilio, el tal MIGUEL RICART hizo algún ademán de tratar de defenderlo.

MANIFIESTA que nunca hizo algún gesto de defenderlo, y que a la mañana siguiente MIGUEL RICART ya se marchó de su domicilio.

PREGUNTADO para que diga cuando volvió a ver a MIGUEL RICART.

MANIFIESTA que serían sobre las 21 horas del día siguiente al que le dieron la paliza, cuando se presentó en su domicilio MIGUEL RICART, ANTONIO ANGLÉS y MAURICIO ANGLÉS, que lo hicieron en otro coche no en el que había llevado MIGUEL RICART días anteriores, que llegaron con la intención de quedarse algunos días, permaneciendo en dicho chalet unos 3 o 4 días que ANTONIO ANGLÉS tomó la decisión de marcharse todos a la localidad de CATARROJA (Valencia), haciéndolo el declarante en unión de ellos, pero que el mismo no lo llegó a hacer con toda su libertad, ya que le insinuó de que podían volver a atacarle que en el domicilio de CATARROJA el permanece 6 o 7 días y que de esos días permanece ingresado en el HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA dos días tratándole algo del estómago, que el motivo de permanecer en el domicilio de ANTONIO ANGLÉS fue porque éste le quería comprar el chalet por un importe de 2.000.000 de pesetas a lo que hizo tiempo para cobrar dado que dicha cantidad la tenían que sacar de un préstamo bancario.

PREGUNTADO para que diga si llegó a salir alguna vez con ellos y dónde estuvieron.

MANIFIESTA que solamente salió una vez con ellos que estuvieron en una discoteca existente entre la carretera de Manises a Paterna, que cree recordar que el vehículo era de ANTONIO, color azul, que iban ANTONIO, MIGUEL, MAURICIO y el declarante, que esta fue la única vez que salió con ellos.

PREGUNTADO para que diga si llegó a ir en unión de los anteriores a las localidades y zonas de ALBORACHE, CATADAU, LLOMBAY u otras.

MANIFIESTA que como ya ha dicho anteriormente solamente salió una vez con ellos.

PREGUNTADO para que diga si los días que él convivió con ellos en el chalet de su propiedad así como en el domicilio de ANTONIO ANGLÉS en CATARROJA en algún momento le llegaron a hacer comentarios sobre las niñas de Alcácer.

MANIFIESTA que nunca les oyó ningún comentario al respecto.

PREGUNTADO si quiere hacer constar alguna cosa más, dice que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su declaración una vez leída por sí en unión de la fuerza instructora.

CONSTE Y CERTIFICO.

---

**FOLIOS 3733- 3734**

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR.-**

En Valencia a las diecisiete horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa seis, por medio de la presente la fuerza instructora quiera hacer constar que de las gestiones que se han practicado a raíz de lo manifestado por MIGUEL NICOLÁS CORTONA, las mismas dan como resultado lo siguiente:

MIGUEL RICART TÁRREGA, ingresó en la Prisión Modelo de Valencia el día 04 de Diciembre de 1.992 por el Procedimiento Abreviado 263/62 del Juzgado de lo Penal nº NUEVE, permaneciendo hasta el día 22 de Diciembre de 1.992.

MIGUEL NICOLÁS CORTONA, ingresó en la Prisión Modelo de Valencia el día 27 de Noviembre de 1. 992, por las Diligencias Previas nº 4.403/92 del Juzgado de Instrucción nº DOS de Valencia, permaneciendo hasta el día 14 de Diciembre de 1.992.

Por lo que ambos permanecieron juntos en la misma celda de la Prisión durante los días del 4 al 14 de Diciembre de 1.992, fecha que salió de la misma MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza instructora de las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-

**DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

En Alzira (Valencia) a las doce horas del día uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis, personada la fuerza instructora de las presentes diligencias en el Juzgado de Instrucción nº SEIS de ALZIRA (Valencia), se hace entrega de las presentes las cuales constan de SIETE folios útiles escritos por una sola, uniéndose a las presentes copia para el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Y para que conste se extiende por diligencia que firma la fuerza instructora. CONSTE Y CERTIFICO.

---

**FOLIOS 3735 AL 3786**

**FOLIO 3735**

**Ministerio de Justicia e Interior - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha: 29 Febrero 1996 - N/Rel, B-C-H-Q-346/93 - S/Ref Sumario nº 1/93

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 6 ALCIRA.-  
(VALENCIA)

En relación con el Sumario nº 1/93, instruido en ese Juzgado y registrado en este Instituto con el nº B-C-H-Q-O346/93; hemos de comunicarle que en el día de la fecha, se ha recibido en este Centro procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla: **pelo hallado en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández.**

Madrid, 29 de Febrero de 1996

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE  
ALZIRA (VALENCIA)

---

**FOLIOS 3736 – 3737**

**Ministerio de Justicia e Interior - Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios  
Dirección General de Instituciones Penitenciarias**

En contestación a su oficio de 20 de febrero de 1996, dictado en S. 1/93, en el que interesa traslado de un interno a su disposición, debo informarle lo siguiente:

Es criterio de esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias, atender las sugerencias de traslado de presos, cuando existan razones procesales, de seguridad u otras que así lo justifiquen. Este modo de actuar se mantiene pese a que la competencias para decidir con carácter ordinario o extraordinario el destino de los reclusos preventivos y penados en los distintos Centros corresponde con carácter exclusivo a esta Dirección General, conforme dispone el artículo 80 del Reglamento Penitenciario, en desarrollo de los preceptos del artículo 79 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Competencia confirmada en sentencia de 7 de noviembre de 1986 en Recurso de Amparo 673/84 por el Tribunal Constitucional, y en sentencias de 14 de diciembre de 1990 y 5 de octubre de 1986 entre otras, de la Sala de Conflictos del Tribunal Supremo. En el presente supuesto en su oficio, literalmente se dispone que: "... dirijo a V.I. el presente con el objeto de ORDENARLE EL TRASLADO DEL PRESO MIGUEL RICART TÁRREGA desde el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha al Centro Penitenciario de Castellón, con objeto continúe en calidad de preventivo a disposición de este juzgado y causa..."

Los riesgos que para la integridad del interno, se originan por la gravedad de los delitos que se le imputan y su trascendencia social, motivaron que fuera trasladado para salvaguardar su vida al Centro Penitenciario de Herrera, no debe olvidarse que V.I. acordó su ingreso en el Centro Penitenciario de Castellón, autorizándose según hacia constar en el mandamiento de ingreso, el traslado a otro Centro, con excepción de los de Valencia.

En función de ello, cuando ha solicitado traslado para celebrar diligencias, se han adoptado importantes medidas de seguridad: modalidad de traslado, tiempos de duración del mismo, advertencia expresa a Fuerzas de Seguridad, responsables penitenciarios y otras autoridades. En todos los casos ha sido trasladado al Centro Penitenciario de Castellón y las estancias en éste, han sido muy breves, de forma que los riesgos para la integridad del citado fueran mínimos y su incidencia en la seguridad y orden del Centro inapreciables.

En este supuesto, estas premisas no se contemplan, no existe fecha o fechas para celebrar diligencias, no se expresa motivación alguna, y las circunstancias concurrentes descritas en el apartado anterior, no han desaparecido. En el Centro Penitenciario de Castellón, además, se encuentran ubicados numerosos internos de origen valenciano y los traslados entre éste y los Centros de Valencia, son constantes.

Por lo que antecede, parece conveniente a juicio de esta Dirección General y por razones de seguridad no proceder al traslado solicitado. No obstante, si el motivo del traslado fuera la celebración de una o varias diligencias, sería oportuno, participasen la fecha o fechas de las mismas, para llevar a cabo el traslado, con las prevenciones anteriormente citadas, de forma que, la estancia fuera del Centro donde se encuentra actualmente fuere lo imprescindible.

Madrid, a 27 de febrero de 1996

EL DIRECTOR GENERAL DE II.PP.

Fdo. David Beltrán Catalá

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS  
ALZIRA

---

**FOLIO 3738**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

SARA BLANCO LLETI, Procuradora de los Tribunales y de DOÑA LOURDES ALONSO BELZA, cuya representación consta acreditada en el Procedimiento Sumario nº 1/93-A, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Qué, mediante el presente solicito quede sin efecto mi escrito de fecha 25-02-96, mostrándome nuevamente parte en los presentes Autos, ejercitando la Acción Popular en nombre de D<sup>a</sup>. Lourdes Alonso Beltza y solicitando se entiendan conmigo las sucesivas diligencias, todo ello bajo la Dirección Letrada de D<sup>a</sup>. Luisa Ramón Gomis.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, qué teniendo por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo, me tenga por personada y parte en el presente procedimiento, solicitando se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones.

Alzira a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

---

**FOLIO 3739**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibido anterior atesta do nº 49/96 de la Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial de Valencia, acuse del Instituto Nacional de Toxicología del recibo del pelo hallado, y comunicación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, únanse a la causa de su razón y dése traslado a las partes personadas .

Por presentado anterior escrito de la Procuradora Sara Blanco Lleti en nombre y representación de Doña Lourdes Alonso Beltza, únase a la causa de su razón, y se le tiene por parte bajo la dirección letrada de D<sup>a</sup>. Luisa Ramón Gomis, ejercitando la acción popular iniciada ya en su día por el Institut Valencia de la Dona .

Líbrese comunicación al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, para que a la vista del informe remitido de la Clínica Médico Forense de Valencia se confirmen los extremos consignados en el mismo y la viabilidad o posibilidad de poder llevar a cabo las pruebas interesadas en el auto revocación del Sumario.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3740**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART TÁRREGA y ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS dirijo a V.I, el presente con objeto y a la vista del informe remitido por la Clínica Médico Forense de Valencia y que POR COPIA SE LE ADJUNTA, se confirmen los extremos consignados en el mismo y en concreto sobre la viabilidad o posibilidad de llevar a cabo las pruebas interesadas por la Audiencia Provincial en su auto de revocación, en concreto: practica de pericial consistente en la comparación del ADN y características microscópicas y peculiares y de queratinas en su caso con el pelo hallado por el Dr. Frontela en el cinturón de Desirée Hernández, de 4cms de longitud y cano, y que ya obra en poder de ese Instituto de Toxicología.

En Alzira a seis de marzo de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DE MADRID- C/ LUIS CABRERA 9  
MADRID 28002

**Folio 3741** - Comunicación al Ministerio Fiscal.

**Folio 3742**- Justificante de envío del fax.

**Folio 3743 es copia de Folio 3740**- Fax enviado al I.N.T.

**Folios 3744 -3745 son copias de Folios 3717 -3718**>- Comparecencia del Director de la Clínica.

**Folios 3746- 3747** - Comunicación al Ministerio Fiscal y acuse recibo de la Audiencia.

**Folios 3748 -3749 son copias de Folios 3736 -3737**>- Comunicación de Instituciones Penitenciarias.

---

**FOLIO 3750**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DILIGENCIA.**- En Alzira a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se recibe original de comunicación ya unida a autos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, procediéndose a su unión a autos, doy fe.

---

**FOLIOS 3751 - 3752**

**Ministerio de Justicia e Interior - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha: 11 Marzo 1996 - N/Rel,\_B-C-H-Q-346/93 - S/Ref Sumario n° 1/93-A

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN N° 6 ALCIRA.-  
(VALENCIA)

Con respecto a su escrito de fecha 06/03/96 en relación al Sumario 1/93-A pongo en su conocimiento lo que sigue:

1. - Que es verdad que en la actualidad el único análisis genético fiable que puede intentarse a partir de un tallo de pelo sin raíz es el análisis mediante técnica de PCR del polimorfismo de secuencia de la región de control del ADN mitocondrial, pero que por las características de dicho análisis es necesario hacer las siguientes observaciones:

1A.- Que si bien el análisis es teóricamente posible en la práctica no en todos los casos se obtiene suficiente ADN para su realización. Que dicho extremo no se podrá conocer hasta haber procedido a la extracción del pelo (y por tanto a su destrucción) y a la realización de una serie de controles de calidad sobre el extracto obtenido.

1B. - Que por tratarse de una técnica (PCR) de muy alta sensibilidad es necesario evitar al máximo el problema de la contaminación y por tanto conocer si la muestra ha sido manipulada bajo las condiciones (utilización de guantes, manipulación en cabinas de seguridad, materiales y reactivos estériles, . . . ) adecuadas para evitar este problema.

1C.- Que por tratarse de un pelo hallado en unas ropas es necesario asegurar también que su procedencia tiene trascendencia para el caso y su presencia no se ha producido durante el proceso de recogida y/o análisis de las muestras en el laboratorio, ya que si este extremo no estuviera perfectamente aclarado sería necesario analizar como control muestras de pelos de las personas que hayan participado en la investigación.

1D. - Que además de lo anterior es necesario conocer con que sospechoso habría que comparar el perfil genético que se obtuviera (si es posible obtener ADN mitocondrial) a partir del pelo dubitado.

2. Que una vez aclarados todos los extremos recogidos en el punto 1 este Instituto podría proceder si así lo estiman oportuno a la extracción de ADN de la muestra de pelo y a la amplificación de la región de control del ADN mitocondrial y en caso de obtener resultados positivos, proceder primero a una técnica de screening de polimorfismos de las regiones HV1 y HV2 del ADN mitocondrial y con posterioridad y en el caso de que fuera necesario al análisis mediante secuenciación. Sin embargo, hemos de comunicarles que para realizar un análisis de secuenciación del ADN mitocondrial es necesario disponer de un secuenciador automático que está pendiente de ser suministrado por el Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 11 de marzo de 1996

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALCIRA (VALENCIA).

---

**FOLIOS 3753 - 3755**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL OPERATIVA**

**N/Ref.: ACC/jgf N° 3327-5**

**ASUNTO: SOBRE AVISTAMIENTO DE ANTONIO ANGLÉS EN URUGUAY**

Recientemente esta Unidad Central Operativa tuvo conocimiento de un posible avistamiento de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS en la localidad de Montevideo (Uruguay). Según estas noticias, habría sido reconocido fotográficamente por ENRIQUE MONLEON SILVESTRE, persona que residió en esa ciudad durante unos dos años y que afirma reconocerlo como un marinero integrante de la tripulación de un barco que llegó al puerto de esa localidad en mayo del pasado año; y por una prostituta, también de Montevideo, que dice haberlo tenido como cliente durante una noche de finales de junio o principios de julio de 1995, recordando que era español, poseía documentación propia de marineros y tenía al menos un brazo tatuado, sin poder especificar el dibujo.

El día 26 de febrero del presente, se desplazaron a la localidad de Montevideo dos Tenientes de esta Unidad al objeto de realizar gestiones sobre el terreno para verificar este hipotético avistamiento de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS.

Debido al tiempo pasado desde que los testigos le vieron en Montevideo, se intentó verificar su paso por esta ciudad mediante pruebas documentales que se podrían obtener de las siguientes vías de investigación:

**-Constancia del paso de ANGLÉS por Uruguay al quedar reflejado en bases policiales, de documentación civil, de migración, del puerto de Montevideo, de hoteles, etc.**

Se consultaron las siguientes bases con resultado negativo:

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA: por si existieran personas con antecedentes con alguna de las filiaciones conocidas de ANGLÉS o las huellas de éste coincidieran con las de algún individuo detenido en Uruguay.

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL: por si existiera concesión o petición de documentación con algún nombre de los utilizados por ANGLÉS.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN: por si existiera constancia del paso de ANGLÉS por alguna frontera uruguaya.

PREFECTURA NACIONAL NAVAL-DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES: estudio del rol de tripulantes de los barcos de bandera española o brasileña que durante los meses de mayo, junio y julio de 1995 atracaron en el puerto de Montevideo por si entre ellos figurara alguna de las identidades conocidas de las utilizadas por el buscado.

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO-DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN- SECCIÓN DE VIGILANCIA: búsqueda de los nombres utilizados por ANGLÉS, en la base informática de esta Sección, donde se recoge todo aquel individuo que se aloja en algún establecimiento hotelero de Montevideo. Se realiza un exhaustivo estudio del registro del hotel Diagonal 2 de esa capital, por ser este el hotel donde la prostituta que reconoce a ANGLÉS dijo haber estado con él.

**-Identificación del barco en el que llegó ANGLÉS al puerto de Montevideo, según manifestaciones de ENRIQUE MONLEON, mediante la localización de la supuesta compañía brasileña que les vendió un torno a él y a su socio, herramienta ésta que llegó en el barco.**

Para el desarrollo de esta línea de investigación se intenta localizar al socio de ENRIQUE MONLEON en las bases mencionadas anteriormente, así como el taller, dando todo ello resultado negativo. De la misma forma se verifica que el barco VESPUCCIO, que según el testigo fue en el que llegó ANGLÉS, no existe, demostrándose de esta forma la falsedad de la mayoría de los datos aportados por MONLEON.

**-Localización de RUBÉN CESAR LAGO persona que según ENRIQUE MONLEÓN es el hermano de la prostituta con la que él estuvo conviviendo y que trabajaba de contramaestre en el barco donde vio a ANTONIO ANGLÉS.**

Tampoco existe constancia de la existencia de esta persona en ninguna de las bases revisadas. La prostituta que convivió con el testigo, expone que el mencionado Rubén no es hermano suyo, si ella siempre le han considerado como integrante de la familia, desconoce si su apellido es Lago como el de ella y dice que nunca le ha visto trabajar, extrañándole mucho que estuviera de contramaestre en un barco.

De todo lo expuesto se deduce que la mayor parte de los datos aportados por el primer testigo ENRIQUE MONLEON SILVESTRE- **SON FALSOS**, e incluso las personas que le conocen, tanto en España como en Uruguay, dicen de él que es un individuo fantasioso, lo que no implica que no sea cierto que lo viera.

Por lo que respecta al testimonio de la prostituta que dice haber mantenido una noche relación con ANGLÉS, los oficiales comisionados opinan que esta mujer no miente, aunque puede estar confundiendo la fotografía con la de otro individuo con parecido físico con ANGLÉS, toda vez que la fotografía que reconoce corresponde a una de

reseña realizada bastante antes de los hechos que nos ocupan, creyendo que el aspecto que este fugitivo pudiera tener en las fechas mencionadas -junio de 1995-, no se correspondería con el que aparece en la fotografía reconocida.

Con las gestiones realizadas no se ha podido determinar el paso de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS por la localidad de Montevideo, existiendo un alto grado de probabilidad de que los testimonios aportados y los reconocimientos fotográficos no sean ciertos o se refieran a una persona de gran parecido físico con el buscado.

Lo que comunico a SS<sup>a</sup> para su conocimiento.

Madrid, 13 de Febrero de 1996.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UNIDAD

Fdo. Antonio Carrascosa Carrascosa

ILMA. SRA. JUEZ DEL JUZGADO Nº 6 DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN-  
ALZIRA (VALENCIA)

---

**FOLIO 3756**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibidas anteriores comunicaciones del Instituto Nacional de Toxicología y de la Dirección General de la Guardia Civil, únense a la causa de su razón y visto el tiempo transcurrido reacuérdese vía fax la solicitud a la Subdirección General de la Gestión Penitenciaria con objeto informara en relación a diversos extremos sobre Miguel Nicolás Cortona.

Comuníquese a la Superioridad estado del presente procedimiento.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3757**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO 9-4  
ALZIRA**

**A**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PENITENCIARIA -C/ ALCALÁ 38-  
40 MADRID 28014**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo V. I. el presente con objeto RECORDARLE A LA MAYOR URGENCIA POSIBLE, la solicitud que por este juzgado se le efectuó a V.I. el pasado 20-Febrero-96, vía fax, y que tenía por objeto informara sobre si Miguel Nicolás Cortona estuvo preso durante el año 92, en algún

centro penitenciario, si lo estuvo se indique el periodo o periodos en el caso de que hubiera ingresado en varias ocasiones; si estuvo en calidad de penado se informe sobre los permisos que se le concedieron o disfruto o bien sobre el grado penitenciario y si el régimen era de carácter abierto, señalando expresamente tanto para los permisos como para el cumplimiento en régimen abierto la fecha de inicio y de finalización y sus horarios.

RUEGO SE CUMPLIMENTE EL PRESENTE RECORDATORIO CON CARÁCTER DE URGENCIA.

En Alzira a veintiuno de marzo de 1996.  
EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folios 3758 - 3759** - Comunicación al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.

---

**FOLIO 3760**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 0311210100. –**

**Núm. Fecha N/Ret.a Núm. SIG/fg. N° 477**

**ASUNTO: SOBRE INCLUSIÓN DE DATOS DE NOMBRES FALSOS Y ALIAS DE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS EL SISTEMA SCHENGEN.**

Para que figure a nivel internacional en la requisitoria dictada por ese Juzgado, por asesinato contra ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, se interesa oficio para que se ordene la inclusión de nombres falsos, alias, tatuajes y cicatrices, utilizados por dicha persona a fin de que pudiera a través del Sistema de Información Schengen, ser controlado e identificado en cualquier país de la Comunidad Europea adscrito a dicho sistema.

Para la inclusión de los datos en la base informática internacional es preciso la orden de ese Juzgado.

Valencia 20 de marzo de 1996  
EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL  
Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA

---

**FOLIO 3761**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A  
PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A  
VEINTIDÓS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior solicitud, líbrese oficio a los fines interesados.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe, y se hace entrega al Guardia Civil nº de identificación 24. XXX, del oficio ordenando lo interesado, doy fe.

---

**FOLIO 3762**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN N° SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de SUMARIO 1/93-A, por asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo a V. I, el presente con objeto ORDENAR LA inclusión de nombres falsos, alias, tatuajes y cicatrices utilizados por ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, con objeto de que se pueda a través del sistema de Información Schengen, ser controlado e identificado en cualquier país adscrito a dicho sistema.

En Alzira a 22 de Marzo de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

SR. TENIENTE CORONEL JEFE 311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL  
- VALENCIA

**Folios 3763- 3764-** Justificante acuse de recibo y comunicación al Ministerio Fiscal.

---

**FOLIO 3765**

**GENERALITAT VALENCIANA - GABINETE JURÍDICO**

P/P/1511/95 app - Sumario 1/93-A

En contestación a su atenta comunicación de 5 de marzo pasado, la cual ha sido remitida a éste Gabinete Jurídico por conducto de la Dirección General de la Dona, en la que se pone de manifiesto que en el sumario 1/93-A. "*han sido presentados escritos de desistimiento y renuncia de la Procuradora Sara Blanco y de la Letrado D<sup>a</sup>. Silvia Fajarnes*" y, a su vez, nos solicitan que les informemos "*si se va a proseguir con la referida, acción popular y a través de qué representación y defensa*", ponemos en conocimiento de ese Juzgado que al estar integrada la Dirección General de la Dona en la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo que establece la Ley Autonómica 5/84 de 29 de junio, así como de acuerdo con el Decreto 73/84; de 30 de julio, el ejercicio de cualquier tipo de acción requiere la autorización previa del Consell, por lo que en tanto el Gobierno Valenciano no adopte el acuerdo preceptivo no se podrá proseguir con la acción popular a que se refieren en su escrito.

Valencia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL JEFE DEL GABINETE JURÍDICO

Fdo.: Fernando Raya Medina

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALZIRA  
(VALENCIA)

---

**Folios 3766 - 3767 <son copia de Folios 3683 -3684-** Envío del fax a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

---

**FOLIO 3768**

**Ministerio de Justicia e Interior - Secretaría General de Asuntos Penitenciarios  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VALENCIA - Centro Preventivos**

Valencia 03.04.96

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ J.I. N° 6 DE ALZIRA - 46071-VALENCIA-  
ASUNTO:

Adjunto informo a V.I. sobre MIGUEL NICOLÁS CORTINA, por S° 1/93 que dicho interno estuvo en este centro en calidad preso preventivo del 27.11.92 al 14.12.92 fecha en que fue excarcelado. No habiendo disfrutado permisos durante dicho periodo.

EL DIRECTOR

**Folios 3769 - 3771** - Acuses de recibo del Ministerio Fiscal y de la Audiencia.

---

**FOLIO 3772**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO  
y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA  
CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA  
DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A CUATRO  
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación de la Generalitat así como del Centro de Preventivos de Valencia, únanse a la causa de su razón y cítese con objeto declarar en calidad de imputado, a través de la Policía Judicial, a Miguel Nicolás Cortona ante este Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira para el próximo día TREINTA DE ABRIL A LAS DIEZ horas.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3773 - 3777** - Comunicación al Ministerio Fiscal y a la Audiencia y los justificantes de envío.

---

**FOLIO 3778**

**CEDULA DE CITACIÓN.**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número SEIS de los de ALZIRA (Valencia), en providencia dictada con fecha de hoy, en SUMARIO registrado en este Juzgado con el número 1/93-A, y procedente de INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA, se cita a las personas que luego se dirá en calidad de IMPUTADO para que comparezca ante ESTE JUZGADO SITO PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA, el próximo día TREINTA DE ABRIL A LAS DIEZ horas, al objeto de declarar en calidad de imputado pudiendo venir asistido de abogado particular o ser asistido por uno del turno de oficio advirtiéndole de la obligación que tiene de concurrir a este PRIMER llamamiento, bajo apercibimiento en el caso de incomparecencia sin justa causa de incurrir en multa, pudiéndose adoptar otras determinaciones para obligarle a comparecer, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y además el deber que tiene de entregar en la Secretaría de este Juzgado esta cédula al presentarse en el mismo.

Y para que sirva de cédula de citación en forma expido la presente en ALZIRA (Valencia), a 9 de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO

**PERSONAS A CITAR:**

MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

---

**FOLIO 3779**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**LA ATENCIÓN DEL CAPITÁN IBÁÑEZ GÓMEZ -CAPITÁN POLICÍA JUDICIAL DE LA 311ª COMANDANCIA - U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL (VALENCIA)**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo V. I. el presente con objeto se proceda a citar personalmente y a través de este **conducto** a MIGUEL NICOLÁS CORTONA con **objeto comparezca ante este Juzgado** de Instrucción nº 6 de Alzira, el próximo día TREINTA DE ABRIL a las DIEZ horas, con objeto prestar declaración en calidad de imputado, pudiendo venir asistido de letrado propio o ser asistido de uno del turno de oficio. SE ADJUNTA CEDULA DE CITACIÓN A FIN LE SEA ENTREGADA.

En Alzira a 9 de Abril de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3780** - Justificante de envío del Fax.

**Folio 3781 es copia del Folio 3778** - Cedula de citación.

---

**FOLIO 3782**

**MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR - SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PENITENCIARIA.**

Acuso recibo a su escrito de fecha 29 -03-96, Sumario 1/93-A, relativo a MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

Significo a V.I. que con esta fecha se remite al Centro Penitenciario de Valencia Preventivos, para su cumplimentación.

Madrid, 2 de Abril de 1996.

EL JEFE DEL ÁREA DE RÉGIMEN

Fdo. Juan A. Marín Ríos

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA (VALENCIA)- Plaza Sufragio nº 9-1

**Folio 3783** - Justificante de envío del Fax.

**Folios 3784 - 3785** - Acuses de recibo del Ministerio Fiscal y de la Audiencia.

**Folio 3786 es copia del 3768.**- Comunicación del Centro de Valencia.

---

# TOMO 19

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 3787 AL 4018

3787 - 3788- Acuse recibo de la Cédula de citación de MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

9 de abril de 1996

3789 - Escrito de procurador de RICART solicitando más facilidad para comunicarse con su cliente. Que no haya indefensión.

9 de abril de 1996

3790- 3799 - Diligencia del escrito anterior y Providencia para traslado de RICART al C.P. de Castellón los días 7 y 8 de mayo.

29 de abril de 1996.

3800- 3882 - Informe del Instituto Nacional de Toxicología, sobre muchos pelos encontrados en los coches y la caseta.

17 de abril de 1996

3883 - 3903 - Diligencias sobre avistamiento de ANTONIO ANGLÉS por un recluso de Herrera de la Mancha. El recluso JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ dice verlo en Portugal (Monfortinho). Resultado negativo.

15 y 17 de abril de 1996.

3904- 3906 - Declaración de MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

30 de abril de 1996.

3907- 3916 - Auto por el que se declara concluso el sumario y comunicación a las partes.

3 de mayo de 1996.

3917 -3926 - Atestado sobre interna M<sup>a</sup> DOLORES RUIZ SANCHÍS que dice saber el paradero de ANTONIO ANGLÉS. Resultado negativo.

24 de junio de 1996.

3927 - 3935 - Auto por el que se revoca nuevamente la conclusión del sumario. Para la práctica de nuevas diligencias, pero no las solicitadas por Fernando García.

1 de julio de 1996.

3936 - 3944- Citación como imputado a NICOLÁS CORTONA para que acceda a comparar pelos propios con el pelo canoso.

9 de julio de 1996.

3945- 3946 - Se reciben los pelos de MIGUEL NICOLÁS CORTONA y los procedentes del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid en la Unidad de Medicina Legal de Valencia.

9 y 10 de julio de 1996

3947- 3949 - Providencia del Juez y comunicaciones.

11 de julio de 1996

3950 -3954 - Acuse de recibo del I.N.T. y remisión del pelo.

8 de julio de 1996

3955- 3956 - Escrito de Acusación Particular solicitando nuevamente la práctica de análisis de los pelos y su cotejo entre sí. Que se tome declaración a M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís.

10 de julio de 1996

3957 - Diligencias para tomar nuevamente sangre a MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

19 de julio de 1996

3958 - Auto que deniega tanto las diligencias de nuevas pruebas como tomar declaración a M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís. Sólo se acuerda sacar sangre a MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

19 de julio de 1996.

**3959-3964** - Providencia para citar como imputado a MIGUEL NICOLÁS CORTONA para sacarle sangre y comunicaciones.  
19 y 23 de julio de 1996.

**3965- 3967** - Comparecencia para extracción de sangre y Diligencias.  
24 de julio de 1996

**3968- 3969** - Escrito de recurso de reforma y subsidiariamente de apelación contra auto denegando nuevas diligencias a la Acusación Particular.  
25 de julio de 1996

**3970** - Providencia del Juez para que subsane defecto en escrito anterior ya que faltaba la firma de letrado.  
26 de julio de 1996

**3971** - La Unidad de Medicina Legal de Valencia dice que tardará en su análisis hasta fines de octubre de 1996.  
25 de julio de 1996

**3972- 3980** - Providencia del Juez para que subsane defecto en escrito anterior ya que faltaba la firma de letrado y comunicaciones.  
31 de julio de 1996

**3981** - Escrito de la asociación CLARA CAMPOAMOR adhiriéndose al recurso de reforma.  
31 de julio de 1996

**3982- 3983-** Auto que resuelve el recurso de Reforma. Lo estima parcialmente, sólo la declaración a la reclusa M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís.  
12 de agosto de 1996.

**3984** - Escrito de la Acusación Particular en respuesta al Auto.  
21 de agosto de 1996.

**3985- 3990** - Providencia para subsanar la falta de la firma del letrado, comunicaciones y subsanación de la misma.  
22 y 28 de agosto de 1996.

**3991 -3998** - Manifestación voluntaria de MIGUEL CORTONA por su entrevista en la revista "Interviú".Se le conoce por "El Marley".  
7 de agosto de 1996.

**3999 -4018** - Se cita como testigo a M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís y se realizan todas las gestiones.  
3 al 17 de septiembre de 1996.

---

**FOLIO 3787**

**CEDULA DE CITACIÓN.**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número SEIS de los de ALZIRA (Valencia), en providencia dictada con fecha de hoy, en SUMARIO registrado en este Juzgado con el número 1/93-A, y procedente de INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA, se cita a las personas que luego se dirá en calidad de IMPUTADO para que comparezca ante ESTE JUZGADO SITO PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA, el próximo día

TREINTA DE ABRIL A LAS DIEZ horas, al objeto de declarar en calidad de imputado pudiendo venir asistido de abogado particular o ser asistido por uno del turno de oficio advirtiéndole de la obligación que tiene de concurrir a este PRIMER llamamiento, bajo apercibimiento en el caso de incomparecencia sin justa causa de incurrir en multa, pudiéndose adoptar otras determinaciones para obligarle a comparecer, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y además el deber que tiene de entregar en la Secretaría de este Juzgado esta cédula al presentarse en el mismo.

Y para que sirva de cédula de citación en forma expido la presente en ALZIRA (Valencia), a 9 de abril de mil novecientos noventa y seis.

**EL SECRETARIO**

**PERSONAS A CITAR:**

MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

---

**FOLIO 3788**

**MENSAJE**

DE: 311ª COMANDANCIA GUARDIA CIVIL (VALENCIA)- P. JUDICIAL

PARA: JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA (Telf. Fax- 240.07.28)

EN CUMPLIMIENTO DE LO INTERESADO EN SU ESCRITO DE FECHA 9 DEL ACTUAL, ADJUNTO SE REMITE CITACIÓN DE MIGUEL NICOLÁS CORTONA, CON EL RECIBÍ FIRMADO POR EL INTERESADO, CON FECHA 223 DEL ACTUAL.

Valencia 26 de abril de 1996

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

---

**FOLIO 3789**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

CESAR TEROL ROSELL, Procurador en los Tribunales y obrando en nombre de Miguel Ricart Tárrega, designado por turno de oficio, ante el Juzgado al que me dirijo y en Sumario 1/93, comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

El pasado día 16 de Febrero la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia dictó Auto por medio del cual acordaba en el apartado 4º) de sus Razonamientos Jurídicos que "*Se facilite en la medida de lo posible la comunicación del procesado con su Letrado, eliminándose cualquier tipo de indefensión*"

Esta representación ya solicitó en su día el traslado de Miguel Ricart al centro penitenciario de Castellón, al objeto de que su Letrado pudiera comunicarse con él las veces que fuera necesario para su defensa. Por parte del Juzgado al que me dirijo se acordó no trasladarlo.

La única posibilidad de poder facilitar la comunicación del procesado con su Letrado es, o bien reconsiderar dicho traslado al citado centro penitenciario de Castellón, o bien acordar el traslado a la ciudad de Valencia, al despacho profesional del Letrado, siempre adoptando las debidas medidas de seguridad, al objeto de que puedan comunicar por tiempo suficiente y su posterior traslado a la prisión que su Señoría acuerde.

De esta forma se eliminaría la indefensión en la que se está encontrando Miguel Ricart, al no poder comunicar con su defensa.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado el presente escrito, se acuerde el traslado de Miguel Ricart al centro penitenciario de Castellón, para que su Letrado pueda comunicar con él en dicho centro o bien se acuerde traslado al despacho profesional del Letrado para que se comunique por las horas que precise.

En Valencia a 9 de Abril de 1996.

Fdo. Vicente Quilis      Fdo. Cesar Terol

---

**FOLIO 3790**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha, y tras múltiples intentos anteriores, se comunica telefónicamente con el Letrado D. Vicente Quilis Ventimillas el cual manifiesta que de accederse por SS<sup>a</sup>, al traslado solicitado del interno Miguel Ricart, interesarían los días SIETE Y OCHO DE MAYO, doy fe.

---

**FOLIO 3791**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; a la vista del anterior escrito y diligencia, ordénese el traslado del preso Miguel Ricart Tárrega, a fin pueda comunicar con su Letrado, para los días SIETE Y OCHO DE MAYO, al Centro Penitenciario de Castellón.

Comuníquese a la superioridad estado del presente procedimiento y únase informe nº 31/96 de la Guardia Civil y continuación de informes remitidos por el Instituto Nacional de Toxicología.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3792**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PENITENCIARIA -C/ ALCALÁ 38-40 MADRID 28014**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo V. I. el presente con objeto, ORDENARLE EL TRASLADO DEL INTERNO MIGUEL RICART TÁRREGA, desde el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, hasta el Centro Penitenciario de Castellón, para los días SIETE Y OCHO DE MAYO, con objeto pueda contactar con su abogado. Ruego acuse recibo del inmediato traslado para los referidos días, debiendo tras los mismos volver a reingresar en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.

En Alzira a 29 de abril de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3793** - Justificante de envío del fax.

---

**FOLIO 3794**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**  
**SR. DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO DE CASTELLÓN**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y otro, dirijo V. I. el presente con objeto comunicarle que se ha ordenado el traslado del interno Miguel Ricart Tárrega desde el Centro de Herrera de la Mancha hasta ese Centro de Castellón, para los días 7 y 8 de Mayo con objeto pueda contactar con su abogado, lo que comunico a los efectos que proceda.

En Alzira a 29 de abril de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3795** - Justificante de envío del fax.

---

**FOLIO 3796**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**  
**SR. DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y otro, dirijo V. I. el presente con objeto comunicarle que se ha ordenado el traslado desde ese centro penitenciario hasta el Centro de Castellón, para los días 7 y 8 de Mayo del interno Miguel Ricart Tárrega con objeto pueda comunicar con su letrado, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Alzira a 29 de abril de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3797** - Justificante de envío del fax.

**Folios 3798 -3799** - Comunicaciones al ministerio Fiscal y a la Audiencia.

---

**FOLIOS 3800 - 3882**

**Ministerio de Justicia e Interior - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha: 17 Abril 1996 - N/Ref. BCHQ-345/93, BCHQ-346/93 y BCHQ-346/93- S/Ref. Sumario nº 1/93-A  
ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 6 ALCIRA.- (VALENCIA)

**INFORMES Nº BCHQ-0345/93, BCHQ-0346/93 y BCHQ-0347/93**  
**(CONTINUACIÓN)**

Procedente del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira (Valencia) se han recibido en este Departamento de mi dirección piezas de convicción para su análisis que interesa a dicho Juzgado, en virtud de Sumario nº 1/93, por muerte de: DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, MIRIAM GARCÍA IBORRA y ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**ANÁLISIS CRIMINALÍSTICO**

**MUESTRAS REMITIDAS:**

**Segundo envío (12-2-93):**

**1-S:** 2 pelos hallados en el colchón.

**2-S:** 1 pelo hallado en el colchón.

**18-S:** 3 pelos recogidos sobre el colchón.

**22-S:** 30 pelos recogidos del colchón de espuma y trozo de espuma.

### **Muestras recogidas del Opel Corsa.**

**m-1:** 1 pelo

**m-2:** 4 pelos

**m-3:** 3 pelos

**m-4:** 4 pelos.

**m-5:** 5 pelos.

**m-6:** 44 pelos

**m-7:** 7 pelos.

**m-8:** 19 pelos

**m-9:** 21 pelos

**m-10:** 11 pelos

**m-11:** 6 pelos.

**m-12:** 24 pelos.

**m-13:** 17 pelos.

**m-14:** 17 pelos.

**m-15:** 39 pelos recogidos con aspiradora en el interior.

**m-16:** 30 pelos recogidos con aspiradora en el interior.

**m-17:** 46 pelos recogidos con aspiradora en el interior.

**m-18:** 77 pelos recogidos con aspiradora en el interior.

**m-19:** 35 pelos recogidos con aspiradora en el interior.

**m-20:** 14 pelos retenidos en la esponja utilizada como filtro en la aspiradora.

### **Muestras obtenidas en el Seat Ronda.**

**C-1:** 2 pelos.

**C-3:** 1 pelo.

**C-4:** 3 pelos.

**C-5:** 25 pelos.

**C-7:** 4 pelos.

**C-8:** 10 pelos.

**C-9:** 6 pelos.

**C-10:** 5 pelos.

**C-11:** 17 pelos recogido con aspirador.

**C-12:** 40 pelos recogido con aspirador.

### **Muestras de las autopsias:**

**1-C:** Cabellos de Antonia Gómez Rodríguez.

**1-P:** Vello púbico de Antonia Gómez Rodríguez.

**2-C:** Cabellos de Desirée Hernández Folch.

**2-P:** Vello púbico de Desirée Hernández Folch.

**3-C:** Cabellos de Miriam García Iborra.

**3-P:** Vello púbico de Miriam García Iborra.

### **Muestras de los detenidos:**

**Nº 23:** Vello púbico de Enrique Anglés Martí.

**Nº 24:** Cabellos de Enrique Anglés Martí.

**Nº 25:** Cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

**Nº 26:** Vello púbico de Miguel Ricart Tárrega.

**Nº 27:** Cabellos de Luis Ribera Gallardo.

**Nº 28:** Vello púbico de Luis Ribera Gallardo.

**Nº 29:** Vello púbico de Roberto Anglés Martí.

**Nº 30:** Cabellos de Roberto Anglés Martí.

### **Sexto envío (2-4-93):**

\* Sobre etiquetado con el número 27 conteniendo cuatro pelos humanos encontrados en el interior del guante.

\* Sobre conteniendo cinco pelos humanos encontrados en tierra procedente de la fosa.

\* Sobre conteniendo tres pelos humanos encontrados en el interior del guante etiquetado como Nº 1-A.

**Noveno envío (19-11-93):**

**1-P:** Vello púbico de Ramón Antonio Losa Raga.

**2-P:** Vello púbico de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**3-P:** Vello púbico de José Miguel Martínez Cana.

**1-C:** Cabellos de Ramón Antonio Losa Raga.

**2-C:** Cabellos de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**3-C:** Cabellos de José Miguel Martínez Cana.

**Nota:** Hay un oficio (10-2-95) solicitando que se remita al Dr. Frontela, a la Facultad de Medicina de Sevilla, una porción de las muestras de cabellos y vellos púbicos del noveno envío; estos pelos se remiten el 12-4-95.

**Décimo envío (5-12-94):**

**M-2:** Vello púbico de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**M-3:** Cabellos de Joaquín Mauricio Anglés Martíns.

**Undécimo envío (11-1-95):** Muestras remitidas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla.

**Cadáver N° 1 (345/93):**

**M-1:** 5 pelos obtenidos de la cabeza.

**M-2:** 7 pelos obtenidos del sostén.

**M-3:** 12 pelos obtenidos en el jersey.

**M-4:** 6 pelos obtenidos en el resto de la ropa.

**M-5:** 1 pelo prendido en la ligadura.

**M-6:** 4 pelos obtenidos en las botas.

**Cadáver N° 2 (346/93):**

**M-1:** 3 pelos obtenidos de la cabeza.

**M-2:** 2 pelos obtenidos del resto de las ropas.

**M-3:** 2 pelos obtenidos de la cazadora.

**M-4:** 2 pelos obtenidos de las botas.

**M-5:** 2 pelos obtenidos del sostén.

**M-6:** 3 pelos obtenidos de la braga.

**M-7:** 1 pelo prendido en el cinturón del pantalón.

**Cadáver N° 3 (347/93):**

**M-1:** 2 pelos obtenidos de la braga roja.

**M-2:** 1 pelo obtenido del sostén.

**M-3:** 4 pelos obtenidos de la camisa.

**M-4:** 6 pelos obtenidos del resto de la ropa.

**M-5:** 3 pelos obtenidos de la cabeza.

**Nota:** Muestras remitidas al Dr. Frontela en virtud de fax recibido en este Instituto el día 6 de julio de 1995 del juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira.

**ANÁLISIS SOLICITADO:**

Estudio criminalístico de los pelos dubitados remitidos en los diversos envíos y su cotejo con los cabellos y vellos púbicos indubitados de los cadáveres y de los sospechosos con el fin de determinar el origen individual de los mismos.

**ANÁLISIS REALIZADO:**

Los pelos dubitados son reseñados por un código doble que corresponde al número de muestra, dado cuando fueron recogidas las mismas, y un número de orden, asignado en el laboratorio a cada uno de los indicios que componen cada muestra, esto nos permite tener identificado cada pelo como una evidencia distinta al resto aunque procedan de la misma muestra.

Los pelos indubitados, cuando la muestra es muy amplia, como es el caso de los pelos tomados a los cadáveres en el transcurso de la autopsia, requieren una previa selección macroscópica de los tallos en base al color, forma, longitud y diámetro de los mismos, procurando que sea representativa de la muestra global de los pelos indubitados o lo que es lo mismo, que sea representativa de la variabilidad morfológica existente.

Cada pelo, dubitado o indubitado, es analizado macroscópicamente teniendo en consideración la longitud, grosor, forma y color del tallo a la luz incidente; a continuación cada pelo es montado en medio estéril con

glicerina entre porta y cubre para su estudio al microscopio óptico binocular. Las características investigadas son: forma, longitud, color y diámetro del tallo; forma de las escamas; borde cuticular; distribución y tamaño de los pigmentos; presencia y distribución de los fusi corticales; forma de la punta; estado de la raíz y signos de putrefacción en la misma; presencia, morfología, tipo y diámetro de la médula; y alteraciones físicas, cosméticas o patológicas de la cutícula y el cortex.

En primer lugar se estudian las características morfológicas generales de cada uno de los pelos dubitados para establecer si se trata de pelos de origen animal o humano, y en este caso si son cabellos o vellos, y si es posible determinar la región anatómica de dónde proceden. Una vez realizado el estudio morfológico previo cortamos las raíces de todos los pelos y las remitimos a la Sección de Biología de este Centro para que procedan al estudio del ADN. El cotejo final entre los pelos dubitados e indubitados lo realizamos después de conocer los resultados de la prueba de ADN.

#### **Víctimas:**

Los **cabellos** analizados de **Antonia Gómez Rodríguez** son lacios, de color negro a la luz incidente, aunque algunos se aclaran progresivamente hacia los extremos distales, tienen una longitud comprendida entre los 155 y 96 mm.

Los diámetros máximos de los tallos varían entre 105 y 50 micras. Ninguno de los cabellos presenta raíz porque están cortados por el extremo proximal. Los extremos distales también están cortados perpendicularmente al eje. En la mitad de los pelos estudiados se observan fusi corticales a lo largo de todo el tallo, mientras que en la otra mitad no se distinguen fusis; es probable que si los cabellos analizados tuviesen raíz, presentasen fusis a nivel proximal. Dos cabellos no presentan médula, mientras que uno la tiene escasa, y el resto la tienen continua-arrosariada de tipo críptico. Las escamas presentan sus extremos distales levantados; a lo largo de todo el tallo se distinguen bien los gránulos de pigmento, pero hay tallos en los que claramente se aprecia un tono rojizo, probablemente debido a un tinte temporal de tipo vegetal. Los **vellos púbicos** son de color castaño oscuro, casi negros, a la luz incidente, sin variaciones a lo largo del tallo; a la luz transmitida son de color castaño, aunque no todos los tallos presentan el mismo tono. Todos los vellos analizados tienen raíz, la mayoría en fase anágena, en éstos es evidente la vesícula de putrefacción; algunas raíces se hallan en fase catágena de aspecto escamoso, característico signo de putrefacción. Excepto un pelo que termina en forma desflecada el resto, termina en punta, es decir, en general no tienen alteraciones distales. Los vellos púbicos analizados tienen una longitud comprendida entre los 68 y 31 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 160 y 80 micras. La cuarta parte de los pelos no tienen fusis, mientras que el resto los tienen a nivel de la raíz y hay uno que también los posee a lo largo de todo el tallo. Todos los vellos tienen médula aunque su morfología es variable, entre continua y discontinua; la mayoría son de tipo críptico. No se observan alteraciones patológicas en la cutícula ni en las escamas.

Los **cabellos** estudiados de **Desirée Hernández Floch** son lacios, de color negro o castaño oscuro a la luz incidente, se oscurecen progresivamente hacia el extremo distal, aunque no presentan un patrón de color constante. A la luz transmitida del microscopio los pelos tienen color caoba o ámbar, están teñidos con un colorante semipermanente ya que los gránulos de pigmento aún se distinguen. Los cabellos analizados tienen una longitud comprendida entre 118 y 83 mm, teniendo en cuenta que todos están cortados por el extremo proximal, es decir, carecen de raíz. Los extremos distales también están cortados perpendicularmente al eje longitudinal. Sólo distinguimos fusi en un pelo a nivel del cortex proximal. La mitad de los cabellos estudiados no presentan médula, mientras que el resto la presentan continua o arrosariada de tipo críptico. El cortex tiene aspecto fibroso en las regiones que presentan color ámbar; probablemente debido a tratamientos cosméticos. La mayoría de los **vellos púbicos** son de color castaño oscuro a la luz incidente, aunque también hay algunos de color castaño claro, pero, sin variaciones de color a lo largo del tallo; a la luz transmitida los pelos son de color castaño claro y luminoso. La mayor parte de los vellos tienen raíz rota en fase anágena, debido a los procesos de putrefacción. Todos los vellos terminan en punta. La longitud varía entre 83 y 37 mm. Los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 175 y 140 micras. La tercera parte de los pelos analizados no tienen fusi y el resto los presenta escasos, distribuidos difusamente a lo largo de todo el tallo. Todos los vellos púbicos estudiados tienen médula continua o discontinua de tipo críptico o mixto. No se aprecian alteraciones patológicas ni físicas en la cutícula ni en las escamas.

Los **cabellos** de **Miriam García Iborra** son lacios, de color castaño variable con un progresivo aclaramiento hacia las puntas cuando son observados a la luz incidente, mientras que a la luz transmitida se observa una

mayor variabilidad en el color, pero no se aprecian tratamientos cosméticos con el fin de alterarlo. Los cabellos analizados tienen una longitud comprendida entre 312 y 197 mm. Los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 105 y 80 micras. La mayoría de los pelos presentan raíces rotas en fase anágena postmortem, algunas raíces se hallan en fase catágena escamosa postmortem. Los extremos distales están cortados perpendicularmente al eje longitudinal del tallo. Todos los tallos presentan abundantes fisis distribuidos entre los extremos. La médula es arrosariada de tipo críptico, siendo estas características constantes. No se aprecia alteración en el color de los tallos atribuibles a tratamientos cosméticos; sin embargo, las escamas de la cutícula están alteradas, formando barbillas. Los **vellos púbicos** son, a la luz incidente y transmitida, de color castaño variable; en general, presentan unos tallos muy torsionados que dan a los vellos aspecto crespo. Hay dos pelos que tienen la raíz en fase catágena escamosa y el resto se hallan rotos en fase anágena por efecto de la putrefacción, es decir, no presentan raíz. Los extremos distales de todos los pelos terminan en punta. La longitud de los vellos analizados está comprendida entre 50 y 24 mm. Los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 165 y 125 micras. La mayoría de los pelos estudiados tienen abundantes fisis en la mitad proximal del tallo, excepto uno que no los presenta. Todos los vellos tienen médula, la mayoría son continuas de tipo mixto, pero también las hay discontinuas y arrosariadas.

### **Sospechosos:**

**Enrique Anglés Martíns** presenta unos **cabellos** de color negro a la luz incidente con una longitud comprendida entre 50 y 40 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 125 y 80 micras. Las raíces están en fase anágena, es decir, que son pelos arrancados. Los extremos distales están cortados en bisel, corte característico de la cuchilla, y son romos, probablemente debido a la fricción. No se observan fusi corticales. La mayoría de los cabellos tienen médula arrosariada de tipo visible, aunque algunos la tienen continua. No se aprecian alteraciones físicas o patológicas de la cutícula ni de las escamas. Los **vellos púbicos** son, a la luz incidente, de color castaño oscuro por el extremo proximal, y negros por el extremo distal; macroscópicamente tienen aspecto crespo debido a las torsiones del tallo. Las raíces de estos pelos se hallan, principalmente, en fase catágena, pero también los hay en fase anágena y telógena. Dos terceras partes de los vellos terminan de forma natural, es decir, en punta, sin embargo, el resto termina en forma roma y uno está roto. La longitud de los pelos está comprendida entre 75 y 38 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 150 y 75 micras. No se aprecian fisis en el cortex de los tallos. Todos los pelos, excepto uno que carece de ella, tienen médula continua de tipo críptico. No se observan alteraciones en el cortex ni en la cutícula.

Los **cabellos** de **Miguel Ricart Tárrega** presentan tres segmentos de distinto color tanto a la luz incidente como transmitida; macroscópicamente el segmento distal es negro, el intermedio rubio claro y el proximal castaño. El segmento intermedio es más corto que los otros dos, y estos tienen aproximadamente la misma longitud; a la luz transmitida se comprueba que todos los tallos han sufrido tratamientos cosméticos, en distintos momentos con el fin de alterar el color natural de los mismos. El extremo distal está teñido con un tinte, que a la luz transmitida es de color caoba, mientras que el segmento medio está teñido de color rubio, el segmento proximal podría presentar color natural. Las longitudes de los cabellos analizados están comprendidas entre 104 y 82 micras. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 115 y 80 micras. Las raíces están en fase anágena, catágena y telógena. Los extremos distales están cortados perpendicularmente al eje del tallo. La mitad de los pelos no presentan fisis y el resto sólo por el extremo proximal. La médula es arrosariada o continua, mayoritariamente de tipo críptico, aunque también hay segmentos mixtos. Los **vellos púbicos** son, a la luz incidente, de color rubio y se oscurecen progresivamente hacia el extremo distal; a la luz transmitida son casi incoloros a nivel de la raíz y se oscurecen progresivamente; macroscópicamente tienen aspecto crespo debido a las torsiones del tallo. Las raíces están en fase, anágena, catágena o telógena. La longitud de los vellos estudiados está comprendida entre 77 y 50 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 165 y 125 micras. Todos los vellos púbicos analizados tienen fisis a nivel proximal, excepto uno que carece de ellos. La médula es continua o arrosariada, principalmente de tipo críptico, pero algunos poseen segmentos de tipo mixtos. La mitad de los pelos presentan el tallo muy alterado, con traumatismos, puntas abiertas y erosiones en la cutícula.

Los **cabellos** de **Luis Ribera Gallardo** son lacios, de color negro o castaño claro con tendencia a perder color progresivamente hacia el extremo distal; al microscopio óptico se aprecia que son tallos poco pigmentados.

Tienen una longitud comprendida entre 92 y 47 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 75 y 35 micras. Las raíces están en fase catágena y telógena. Los extremos distales están cortados perpendicularmente al eje longitudinal de los tallos. La mitad de los pelos tienen fusis a nivel proximal, la otra mitad carecen de ellos. Entre los cabellos estudiados sólo encontramos un pelo con médula, ésta es continua-arrosariada de tipo críptico. No se aprecian tratamientos cosméticos de tinción o decoloración de los tallos; tampoco se distinguen alteraciones en la cutícula ni en el cortex. Los **vellos púbicos** son, a la luz incidente de color castaño por el extremo proximal y se oscurecen progresivamente hasta hacerse negros por la punta; cuando se observan al microscopio se comprueba una distribución irregular de los pigmentos que da lugar a la formación de bandas longitudinales más pigmentadas. El aspecto macroscópico de los vellos púbicos no es, en general, crespo. Las raíces se hallan en fase catágena o telógena. Los extremos distales terminan en punta, excepto uno que es romo y otro que está roto. La longitud está comprendida entre los 71 y 43 mm. El diámetro máximo de los tallos varía entre 175 y 125 micras. Todos los pelos, excepto uno, tienen fusis en el cortex a nivel proximal. Todos los pelos tienen médula, continua o arrosariada, de tipo críptico, pero es casi imperceptible.

Los **cabellos** de **Roberto Anglés Martíns** son lacios, de color negro a la luz incidente y castaños muy oscuros a la luz transmitida. Tienen una longitud comprendida entre 113 y 104 mm. Los diámetros máximos de los tallos tienen un amplio margen de variación entre 100 y 35 micras. Hay muchos cabellos con el extremo proximal roto, los que tienen raíz están en fase anágena. Los extremos distales están cortados perpendicularmente al eje longitudinal del tallo. El 65 % de los pelos analizados no tienen médula, mientras que el resto la presentan continua o arrosariada de tipo críptico; no se distinguen fusis corticales. No se aprecian alteraciones en la cutícula ni en el cortex; tampoco se observan tratamientos cosméticos para cambiar el color de los tallos. Los **vellos púbicos** son crespos, de color castaño con progresivo oscurecimiento en el tercio distal. Los vellos analizados tienen una longitud comprendida entre los 65 y 56 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 165 y 145 micras. Las raíces están en fase catágena o telógena. Los extremos distales terminan en punta. Todos los pelos tienen médula continua, principalmente de tipo críptico, pero algunas presentan segmentos visibles. Los fusis están presentes sólo a nivel proximal, y no en todos los tallos. No hay alteraciones físicas ni patológicas en la cutícula ni en el cortex.

Los **cabellos** de **Ramón Antonio Losa Raga** son de color castaño claros y oscuros, a la luz incidente. La mayoría de los pelos estudiados están cortados por el extremo proximal, los que presentan raíz la tienen en fase anágena o telógena. Los extremos distales están cortados perpendicularmente al eje del tallo. La longitud de los pelos que no están cortados varía entre 106 y 56 mm. El diámetro máximo de los tallos está comprendido entre 120 y 80 micras. En los extremos proximales son muy abundantes los fusis. La cuarta parte de los pelos no tiene médula, mientras que el resto la presenta de morfología variable y de tipo críptico. En el cortex y en la cutícula no se observan alteraciones que nos indiquen que estos cabellos han sufrido un tratamiento cosmético. Los **vellos púbicos** son de aspecto crespo, y de color rubio por la mitad proximal a la luz incidente. Las raíces están en fase telógena. Los extremos distales terminan en punta. No se distinguen fusis en el cortex. Las longitudes de estos vellos varían entre 70 y 60 mm. Los diámetros máximos de los tallos están comprendidos entre 160 y 145 micras. Todos los pelos tienen médula continua de tipo críptico, aunque algunas poseen escasos segmentos mixtos. No se hallan alteraciones físicas ni patológicas en el cortex y en la cutícula.

Los **cabellos** de **Joaquín Mauricio Anglés Martíns** son, a la luz incidente, de color variable entre negro y castaño claro, sin cambios de color a lo largo de los tallos. Tienen una longitud comprendida entre los 86 y 72 mm. Los diámetros máximos de los tallos varían entre 115 y 65 micras. Las raíces están en fase anágena. Las puntas están cortadas perpendicularmente a los tallos, ningún cabello presenta fusis corticales y todos ellos carecen de médula. No se distinguen alteraciones en el cortex ni en la cutícula. Los **vellos púbicos** son de color negro a la luz incidente, tienen una longitud variable entre los 67 y 50 mm., los diámetros máximos están comprendidos entre 170 y 80 micras. La mayoría de los pelos tienen médula continua de tipo críptico, pero casi imperceptible a la luz transmitida. No hay alteraciones físicas ni patológicas en el cortex ni en la cutícula.

Los **cabellos** de **José Miguel Martínez Cana** son de color negro o castaño oscuro a la luz incidente, sin cambios de color a lo largo de los tallos. Los cabellos analizados tienen una longitud variable entre 115 y 80 mm. Los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 115 y 55 micras. Las raíces están en fase anágena. Los pelos están cortados perpendicularmente al eje del tallo; aunque se observa uno con el extremo distal roto. No

se distinguen fusis en el cortex. Los pocos cabellos que presentan médula la tienen muy escasa, fragmentaria de tipo visible. No se aprecian alteraciones patológicas del tallo. Los **vellos púbicos** son de color castaño por la mitad proximal y se oscurecen progresivamente hacia el extremo distal, tienen una longitud comprendida entre 57 y 35 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 165 y 125 micras. Todos los vellos tienen médula continua de tipo críptico, pero algunas presentan segmentos mixtos. En la mayoría de los tallos la cutícula está muy alterada, tiene aspecto de barbillas en algunas zonas y otras parecen descamadas.

## **DUBITADOS:**

### **1º.- Pelos identificados por ADN.**

En las muestras recogidas en el Opel Corsa hay dos pelos en los que se ha logrado extraer ADN. El pelo **m-12.24** es un vello corporal de color castaño de 31 mm. de longitud y 20 micras de diámetro máximo, este pelo podría pertenecer a Miguel Ricart. El ADN extraído del pelo **m-13.2** presenta el mismo perfil genético que Roberto Anglés; se trata de un vello tipo púbico de color castaño por el tercio proximal y que se oscurece progresivamente hacia la punta, sin llegar a hacerse negro; la punta está rota; el resto de características morfológicas son coincidentes con las de los vellos púbicos analizados de Roberto Anglés.

En el Seat Ronda hallamos tres pelos, dos cabellos y un vello púbico, cuyo perfil genético coincide con el de Joaquín Mauricio Anglés: el **C-7.3**, es un cabello rubio, muy fino, pues sólo tiene 35 micras de diámetro máximo; a la luz transmitida no presenta pigmentos y tiene un color rubio que parece teñido; este pelo no presenta semejanza morfológica con los cabellos indubitados analizados a Joaquín M. Anglés. El pelo **C-7.4** también es rubio a la luz incidente, muy fino, ya que tiene 30 micras de diámetro máximo; en el cortex se distinguen los pigmentos, pero tampoco presenta semejanza con los cabellos indubitados analizados a Joaquín M. Anglés. El pelo **C-8.5** presenta las mismas características que el **C-7.3**.

En el Seat Ronda también se halla un vello púbico que por su perfil genético podría proceder de Antonio Anglés; es de color castaño y se oscurece progresivamente hacia el extremo distal; tiene un diámetro máximo de 155 micras; la médula es continua de tipo mixto; los fusis se encuentran únicamente por encima de la raíz; el tallo tiene algunas torsiones; no se distinguen alteraciones patológicas ni físicas en el cortex ni en la cutícula.

De los dos pelos hallados en el colchón, muestra **1-S**, el reseñado con el número **1-S.2** es un vello púbico cuyo perfil genético no se corresponde con los sujetos estudiados. Es un vello púbico de color castaño a la luz incidente, pero que se oscurece por el extremo distal, tiene longitud de 56 mm. y un diámetro máximo de 160 micras, la médula es continua de tipo mixto alternante, la raíz está en fase anágena y el extremo distal es romo, la superficie del tallo es muy sinuosa; el perfil genético de este pelo no se corresponde con ninguno de los investigados conocidos.

### **2º.- Muestra 1-S, recogida en el colchón.**

Esta muestra está compuesta de dos pelos: un cabello y un vello púbico.

El cabello **1-S.1**, es de color castaño oscuro a la luz incidente, sin embargo, al microscopio se distinguen cambios en la intensidad del color, situados de forma irregular, a lo largo del tallo, la raíz está en fase telógena, es decir, se ha desprendido espontáneamente, la punta está cortada perpendicularmente al tallo, la longitud de este cabello es de 75 mm. y el diámetro máximo del tallo 85 micras, los fusis sólo aparecen por encima de la raíz, no tiene médula; entre los cabellos indubitados no hay ninguno que tenga las mismas características morfológicas.

El pelo **1-S.2** es un vello púbico de cuya raíz se ha extraído ADN e identificado algunos marcadores genéticos, por dicho motivo este pelo se ha descrito en el apartado anterior.

### **3º.- Muestra 2-S, recogida en el colchón.**

Contiene un solo pelo de origen animal, este es cano su parte proximal y negro el resto del tallo, tiene una longitud de 58 mm. y un diámetro máximo del tallo de 53 micras, la médula es arrosariada visible.

### **4º.- Muestra 18-S, recogida sobre el colchón.**

En esta muestra hay un pelo de origen animal y dos cabellos. El pelo **18-S.1**, de origen animal, es cano su parte proximal y negro por la distal; tiene 25 mm. de longitud y 90 micras de diámetro máximo; la raíz está en fase telógena; posee fusis por encima de la raíz y médula continua de morfología característica.

El cabello **18-S.2** es de color rubio a la luz incidente y transmitida, pero al microscopio se comprueba que este pelo ha perdido los pigmentos, esto es debido a un tratamiento combinado de decoloración y tinción; además,

por encima de la raíz se puede observar aún el color natural castaño- gris del tallo, la médula es fragmentaria, muy escasa, de tipo críptico muy aparente; los fusis son escasos, pero están repartidos por toda la médula. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés (ver apartado de consideraciones científico - legales).

El cabello **18-S.3**, es de color castaño a la luz incidente y transmitida, sin cambios cromáticos a lo largo del tallo, tiene 88 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo; la raíz se halla en fase telógena y la punta está rota y abierta, los fusis corticales sólo están presentes por encima de la raíz, los pigmentos se agrupan formando gránulos dispersos por todo el tallo, no tiene médula. Entre los cabellos indubitados no hallamos ninguno con las mismas características morfológicas.

#### **5°.- Muestra 22-S, recogida en el colchón de espuma y trozo del mismo material.**

De los 30 indicios estudiados en esta muestra, 4 son fibras vegetales, 6 son pelos de origen animal y 20 son pelo de origen humano.

Los pelos reseñados con los números **10, 11, 18, 24, 25 y 27** son de origen animal; entre estos pelos podemos distinguir básicamente tres tipos distintos en base a la morfología de la médula y de las escamas, pero si atendemos a otras características, como el color, entonces hallamos más diferencias. Uno de estos tres grupos contiene tres pelos con el color del tallo variable entre negro y cano- negro, miden 41 y 32 mm. de longitud, sus diámetros máximos están comprendidos entre 117 y 70 micras, la morfología de la médula es coincidente. Otro de los grupos está compuesto de dos pelos, son de color cano por el extremo proximal y negros por el distal, miden 16 y 16 mm. de longitud y 112 y 95 micras, la morfología del tallo y de la médula también es coincidente; el pelo restante se diferencia de los pelos descritos en la forma de las escamas. Pese a las diferencias encontradas entre estos pelos, ello no significa que procedan de animales distintos.

Los indicios reseñados con los números **15, 28, 29 y 30** son fibras naturales de origen vegetal que por su diámetro, longitud y aspecto macroscópico podrían confundirse, a simple vista, con pelos de color rubio.

Entre los 20 pelos de origen humano 12 son cabellos y 8 vellos, todos de tipo púbico. 9 cabellos tienen raíz, la longitud de estos pelos está comprendida entre 75 y 17 mm., es decir, son más cortos que los cabellos analizados de las víctimas; por este motivo el cotejo se centra con los cabellos de los sospechosos. El cabello **22-S.1** es de color castaño tanto a la luz incidente como a la transmitida, tiene 67 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo; la médula es fragmentaria de tipo visible, pero muy escasa; los fusis son escasos pero están presentes en dos tercios de la longitud del tallo; este pelo no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El cabello **22-S.2** es de color rubio pajizo, pero observado al microscopio se observa que está decolorado y teñido; por encima de la raíz aún hay pequeños segmentos sin teñir que es de color castaño- gris a la luz transmitida, tiene 42 mm. de longitud y 80 micras de diámetro, los fusis corticales están presentes a lo largo de todo el tallo, carece de médula; este cabello presenta semejanzas morfológicas con los cabellos teñidos de Mauricio Anglés (ver apartado de consideraciones científico - legales).

El cabello **22-S.3** es negro a la luz incidente y castaño oscuro al microscopio, sin variaciones de color a lo largo del tallo, tiene 60 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, no posee médula ni fusis corticales; este pelo no presenta semejanza morfológica con los cabellos indubitados analizados. El cabello **22-S.4** es diferente del descrito anteriormente en que es de 20 mm. más corto y algo más grueso.

El cabello **22-S.7** es de color castaño a la luz incidente y transmitida, sin variaciones de color, tiene 75 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo, carece de médula y de fusis corticales; este pelo no presenta semejanza con los indubitados analizados.

El pelo **22-S.9** es un fragmento de cabello, roto por el extremo proximal, está decolorado por este extremo y es castaño oscuro por el extremo distal, no está teñido, tiene segmento de médula fragmentada visible, pero no se distingue fusis, en la cutícula se observan pequeños traumatismos; entre los cabellos indubitados, aunque los hay teñidos, no hallamos ninguno que coincida morfológicamente.

El pelo **22-S.13** es un fragmento de cabello roto por el extremo proximal y que tiene la punta abierta y desflecada; el fragmento es, a la luz incidente, de color castaño y se aclara progresivamente hacia la punta, hasta hacerse rubio, tiene médula fragmentaria críptica pero poco aparente, el borde cuticular está poco definido como consecuencia de tratamientos cosméticos; este pelo no se asemeja a ninguno de los cabellos indubitados analizados.

El pelo **22-S.14** es un cabello corto, tiene 17 mm. de longitud, la raíz se halla en fase telógena, es decir, se ha desprendido espontáneamente, y la punta está cortada en bisel, este cabello presenta color negro a la luz

incidente y castaño oscuro al microscopio, su coloración es natural, no tiene fisis en el cortex y la médula es continua mixta; entre los cabellos indubitados ninguno presenta las mismas características morfológicas.

El pelo **22-S.21** es un cabello de color negro a la luz incidente y castaño oscuro al microscopio, bajo su luz se aprecia un progresivo oscurecimiento hacia el extremo distal, no tiene fisis en el cortex y la médula es continua de tipo mixta alternante, este cabello se caracteriza porque se forman gránulos de pigmentos, opacos a la luz transmitida, que se sitúan en la periferia del cortex; no encontramos entre los cabellos indubitados, ninguno que tenga estas características.

El pelo **22-S.26** es un fragmento de cabello, roto por la raíz; este pelo se asemeja morfológicamente con el **22-S.21**, pero su cortex está muy deteriorado como consecuencia de las mordidas de un pequeño artrópodo.

El cabello reseñado **22-S.22** tiene color negro a la luz incidente, pero es un pelo de escaso diámetro ya que solo tiene 45 micras de diámetro, tiene fusi por su extremo proximal y carece de médula, la raíz se halla en fase telógena y la punta está cortada en bisel; este cabello tampoco encuentra semejanza entre los cabellos indubitados.

El pelo **22-S.23** es de color castaño oscuro a la luz incidente, mientras que al microscopio comprobamos que se oscurece progresivamente hacia la punta, también se distinguen numerosos gránulos de pigmento que disminuyen en número a medida que nos aproximamos a la raíz, el tallo tiene 25 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, la punta es roma y está desflecada lo cual nos indica que se trata de un cabello que se halla en una región marginal del cuero cabelludo y en zona sometida a roce; entre los cabellos indubitados no encontramos pelos que se asemejen con este cabello.

El pelo **22-S.5**, es un vello púbico de color castaño claro por el proximal y que se oscurece progresivamente hacia la punta, tiene 55 mm. de longitud y 150 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo mixto alternante, pero carece de fisis, este pelo guarda semejanza morfológica con los vellos de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **22-S.6**, es un vello púbico que presenta el mismo patrón de color que el pelo descrito anteriormente, tiene 50 mm. de longitud y 145 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico en casi toda su longitud, los fisis son muy escasos y se sitúan por encima de la raíz; este pelo también guarda semejanza morfológica con los vellos de Miguel Ricart Tárrega.

Los pelos **16, 17 y 19** también presentan semejanza morfológica con los vellos de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo reseñado como **22-S.8** es de color castaño medio por encima de la raíz y se oscurece rápidamente hasta hacerse negro en la punta; tiene 52 mm. de longitud y 150 micras de diámetro máximo, presenta fisis proximales y médula continua de tipo mixto alternante, pero mayoritariamente visible, entre los vellos púbicos indubitados no encontramos ninguno de estas características.

Los vellos púbicos reseñados con los números **22-S.12 y 22-S.20**, se asemejan entre si; son de color castaño por sus extremidades proximales y se hacen negros por los distales, miden 60 y 50 mm. de longitud, los diámetros máximos respectivos son de 135 y 140 micras; no podemos relacionarlos con ninguno de los indubitados.

## **Muestras recogidas en el Opel Corsa:**

### **6º) Muestra m-1**

Esta muestra se compone de un solo pelo; es un cabello de color castaño claro por el extremo proximal y rubio el resto del tallo, mide 230 mm. de longitud y 95 micras de diámetro. La médula es muy escasa de tipo críptico y en el cortex no se distinguen fisis. La raíz se halla en fase telógena y la punta está desflecada. Este cabello no presenta semejanza morfológica con ninguno de los cabellos indubitados.

### **7º) Muestra m-2**

En esta muestra encontramos tres pelos con raíz y un fragmento de tallo roto; son cabellos de origen humano. El fragmento m-1.1 y el cabello m-1.4 son de color rubio a la luz incidente, en realidad se trata del mismo pelo, la longitud completa de este tallo es de 132 mm., y el diámetro máximo del tallo es de 90 micras, no hay médula en el cortex, pero sí se distinguen fisis por encima de la raíz. La raíz se encuentra en fase telógena y la punta está cortada perpendicularmente al tallo. El cortex de este cabello está muy deteriorado, además, ha sufrido un proceso de decoloración en el cual ha perdido los pigmentos naturales. Entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno semejante.

Los cabellos m-2.2 y m-2.3 son dos cabellos de color negro a la luz incidente, aunque tienen sus extremos proximales canos; cuando los tallos se observan al microscopio se comprueba que el pelo ha sido decolorado y teñido posteriormente con un tinte de color caoba. Los tallos miden 50 y 40 mm. de longitud, mientras que los

diámetros máximos de los tallos, en ambos casos, es de 90 micras. Los dos pelos tienen médula continua de tipo críptico y fuis por encima de la raíz. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los de Miguel Ricart Tárrega.

#### 8º) Muestra m-3

En esta muestra hay dos cabellos y un vello de tipo púbico. El cabello reseñado como **m-3.2** tiene, a la luz incidente, la mitad proximal del tallo de color rubio y la mitad distal de color negro; al microscopio se puede observar que el pelo ha sido decolorado y teñido, por su parte distal, de color caoba. El tallo mide 50 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo. La médula es continua de tipo críptico y los fuis corticales sólo aparecen por encima de la raíz. Este cabello tiene las mismas características morfológicas que los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **m-3.3** es rubio a la luz incidente, tiene 45 mm. de longitud y 70 micras de diámetro máximo, la médula es escasa de tipo críptico, los fuis corticales son escasos. Los pigmentos se han perdido en la mayor parte del cortex por efecto de decoloración. La cutícula se ha perdido en el extremo distal. La raíz está en fase telógena y la punta está cortada perpendicularmente al eje longitudinal del tallo. Este cabello se asemeja morfológicamente a los cabellos identificados por ADN como pertenecientes a Joaquín Anglés; estos pelos están descritos en el apartado primero.

El pelo **m-3.1** es un vello de tipo púbico de color rubio por la mitad proximal y que se oscurece progresivamente hacia la distal, tiene 58 mm. de longitud y 140 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta, la médula es continua de tipo críptico, carece de fuis en el cortex; este pelo presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.

#### 9º) Muestra m-4

En esta muestra hay 4 cabellos, dos tienen raíz, son los reseñados como los números m-4.1 y m-4.2, y otros dos, reseñados como m-4.3 y m-4.4, carecen de ellas. Los 4 tallos presentan las mismas características morfológicas, por lo cual los describiremos conjuntamente, además, los dos tallos que carecen de raíz pertenecen al mismo pelo como se distinguen en los extremos rotos, por este motivo las consideramos como uno solo. Los tres cabellos son rubios, tienen longitudes comprendidas entre 173 y 147 mm.; los diámetros máximos de los tallos están comprendidos entre 115 y 80 micras, carecen de médula y fuis en el cortex, las raíces de los pelos que las presentan están en fase telógena, el cortex de estos cabellos ha sufrido un proceso de decoloración en el cual han perdido los pigmentos naturales. Entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno semejante.

#### 10º) Muestra m-5

Uno de los cinco indicios de esta muestra, m-5.4, es un a fibra textil negra de origen animal que tiene 30 mm. de longitud y 57 micras de diámetro máximo. Los indicios restantes son tres cabellos con raíz y un fragmento distal de cabello. El cabello **m-5.1** es de color negro a la luz incidente y castaño oscuro a la luz transmitida, algo más claro por la parte distal, mide 111 mm. de longitud y 70 micras de diámetro, no tiene médula ni fuis en el cortex, en el tallo no se aprecian tratamientos cosméticos, tampoco se distinguen alteraciones físicas ni patológicas en el cortex ni de la cutícula; entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno semejante.

El pelo **m-5.2** es un fragmento de cabello de color rubio a la luz incidente, mide 83 mm. de longitud y 110 micras de diámetro, la médula es continua o fragmentaria de tipo críptico; este pelo está roto por ambos extremos, los pigmentos se han perdido por efecto de la decoración, la cutícula está muy sucia y los bordes libres de la escamas levantados; entre los cabellos indubitados no hallamos ninguno con estas características morfológicas.

El cabello reseñado como **m-5.3** es negro a la luz incidente, aunque un breve segmento de la región proximal es cano; al observar el tallo al microscopio se comprueba que el pelo ha sido decolorado y teñido posteriormente con un tinte de color caoba por su extremo distal, este cabello mide 34 mm. de longitud y 80 micras de diámetro máximo, carece de fuis y médula en el cortex; este pelo presenta semejanza morfológica con los cabellos de Miguel Ricart Tárrega. El pelo **m-5.5** es un cabello muy poco desarrollado que se diferencia del descrito anterior en su menor longitud y diámetro.

#### 11º) Muestra m-6

En esta muestra hay 44 indicios: dos fibras, un pelo de origen animal y 41 pelos de origen humano; de éstos treinta y nueve son cabellos y dos vellos.

El indicio reseñado con el número **m-6.20** es una fibra natural de origen vegetal, mide 28 mm. de longitud y alcanza las 280 micras de diámetro, tiene color amarillento a la luz incidente y aspecto de pelo cuando se observa macroscópicamente; el reseñado como **m-6.44** es una fibra textil de origen animal cuyo tallo tiene color verdoso y aspecto fibroso a la luz transmitida, mide 38 mm. de longitud y 45 micras de diámetro.

El pelo **m-6.14** es de origen animal, tiene coloración alternante negro-cano, mide 48 mm. de longitud y 100 micras de diámetro, la médula es continua visible, de morfología peculiar, al igual que el de otros pelos estudiados anteriormente.

El pelo **m-6.42** también es un pelo de origen animal, cano, de 30 micras de diámetro y médula arrosariada.

El pelo **m-6.1** es un fragmento de cabello de color castaño a la luz incidente, mientras que a la luz transmitida se observa que está poco pigmentado, tiene una longitud de 83 mm. y un diámetro máximo del tallo de 80 micras, no se distinguen estructuras ni alteraciones en el cortex ni en la cutícula; este pelo no presenta características morfológicas significativas y no se puede asignar concretamente a ninguno de los sospechosos.

Los cabellos reseñados con los números **5, 7 y 9** se pueden describir conjuntamente por estar decolorados y teñidos del mismo color rubio pajizo. Las longitudes de estos pelos están comprendidas entre 310 y 210 mm. y los diámetros máximos de los tallos varían entre 105 y 60 micras. El color de estos cabellos es, a la luz incidente, rubio pajizo, sin cambios de tono a lo largo de los tallos. Al observar estos pelos al microscopio se comprueba que los tres están parcialmente decolorados y teñidos, pero no se observan variaciones de tono a lo largo de los tallos. El pelo más largo tiene fisis por encima de la raíz, los otros dos carecen de ellos. Dos cabellos tienen médula continua o fragmentaria de tipo críptico; el otro carece de ella. Entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno semejante a éstos.

Los pelos reseñados con los números **11, 16 y 36** son tres cabellos teñidos de color rubio pajizo que tienen longitudes comprendidas entre 64 y 23 mm., y sus diámetros máximos varían entre 110 y 95 micras, uno carece de médula Y los otros dos tienen médula fragmentaria de tipo críptico y/o visible, los tres carecen de fisis, por encima de la raíz aún hay un pequeño segmento sin teñir que es de color castaño-gris a la luz transmitida; estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés (ver consideraciones científico-legales).

Los cabellos **17, 28, 30, 32, 33, 37 y 40** son cabellos de color rubio, sin variaciones cromáticas a lo largo de los tallos; al microscopio se aprecia que estos pelos están decolorados y suavemente teñidos de color rubio. Las longitudes de estos pelos están comprendidas entre 140 y 40 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 100 Y 65 micras; estos son los caracteres más variables, el resto se mantienen constantes, carecen de médula y fisis en el cortex; estos cabellos presentan las mismas características morfológicas que un grupo de cabellos teñidos de Joaquín Anglés.

En esta muestra también hallamos cabellos negros con los extremos proximales canos; se trata de pelos decolorados y teñidos de color caoba, como se aprecia al microscopio; estos pelos son los reseñados con los números: **3, 15, 18, 22, 31, 34 y 39**. Las características morfológicas de estos pelos no se diferencian de los analizados anteriormente, es decir, son semejantes a los de Miguel Ricart Tárrega.

Los cabellos **2 y 4** son de color castaño oscuro a la luz incidente, mientras que a la luz transmitida el color es ámbar; se distinguen los pigmentos pero los tallos están teñidos. La longitud de estos cabellos es de 94 y 82 mm. y los diámetros máximos de los tallos son 75 y 95 micras, la médula es continua de tipo críptico y/o visible, en el cortex no se distinguen fisis; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados.

El pelo **m-6.6** es un cabello de color negro a la luz incidente y castaño al microscopio, mide 119 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, carece de fisis y la médula es fragmentaria de tipo críptico. No hallamos entre los cabellos indubitados ninguno semejante.

El cabello **m-6.8** es de color negro a la luz incidente y está teñido de color caoba, sin embargo, los pigmentos aún se distinguen en el cortex, no hay fisis en el cortex, la médula es continua de tipo críptico, pero sólo está presente en el extremo distal. La punta está desflecada; el borde libre de las escamas está desdibujado; este pelo no se asemeja con los indubitados analizados.

El pelo **m-6.10** es un fragmento de cabello de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 68 mm. de largo y 75 micras de diámetro; la cutícula de este pelo está muy sucia pero no se distinguen fisis ni cortex, la punta está desflecada; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El cabello **m-6.12** es de color castaño oscuro a la luz incidente y ámbar al microscopio, la cutícula y el cortex no están alterados, los pigmentos son abundantes pero este pelo probablemente está teñido, carece de médula y tienen algunos fisis por el extremo distal; este cabello no se asemeja a los indubitados analizados.

El cabello **m-6.13** tiene color rojizo a la luz incidente y transmitida, el cortex está teñido aunque se distinguen los pigmentos del cortex, este cabello mide 52 mm. de longitud y 100 micras de diámetro, no tiene médula ni fuis; este cabello no es semejante a los indubitados analizados.

El pelo **m-6.19** es un cabello negro a la luz incidente, pero que al microscopio muestra un pequeño segmento ligeramente decolorado, muy probablemente por efecto de algún cosmético. Este pelo tiene 40 mm. de longitud y 65 micras de diámetro, carece de fuis y de médula; no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-6.23** es un cabello castaño a la luz incidente que tiene 23 mm. de longitud y 55 micras de diámetro, carece de médula y de fuis en el cortex, la cutícula no tiene alteraciones. Entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno que presente las mismas características.

El cabello **m-6.24** también es un cabello de color castaño que se diferencia del anterior en que mide 100 mm. de longitud y 75 micras de diámetro; no se asemeja a ningún indubitado.

El indicio **m-6.25** es un cabello de color castaño oscuro de 30 mm. de longitud y 90 micras de diámetro, carece de fuis y médula; no se asemeja a ningún cabello indubitado.

El **m-6:26** es un cabello castaño de 74 mm. de longitud y 80 micras de diámetro que no tiene fuis ni médula; este pelo tampoco se asemeja con los indubitados.

El cabello **m-6.27** es un cabello rubio que presenta un segmento intermedio mucho más oscuro, al microscopio se comprueba que este pelo ha sufrido un proceso de decoloración y tinción, la médula es continua de tipo críptico pero muy definida, el diámetro máximo es de 90 micras y la longitud 60 mm., los fuis corticales sólo están por encima de la raíz; este cabello no presenta correspondencia morfológica con los indubitados.

El pelo **m-6.29** es un cabello de color castaño oscuro a la luz incidente que tiene 26 mm. de longitud y 45 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase telógena, carece de fuis y médula; este pelo no presenta correspondencia morfológica con ningún cabello indubitado.

El cabello **m-6.41** también es un cabello castaño, pero su diámetro es muy pequeño ya que sólo tiene 50 micras de grosor, carece de médula y fuis; las características morfológicas de este pelo tampoco bailan correspondencia entre los indubitados.

El pelo **m-6.43** está muy poco desarrollado ya que sólo mide 40 micras de diámetro, esto impide atribuirle un color definido a la luz directa, tiene 55 mm. de longitud, carece de estructuras en el cortex; no presenta correspondencia morfológica con ninguno de los pelos indubitados.

El pelo **m-6.21** es un vello cuyo color es rubio en más de la mitad del tallo Y se oscurece basta hacerse castaño por la punta. Este pelo mide 70 mm. de longitud y 143 micras de diámetro máximo, tiene médula continua de tipo críptico muy poco aparente, no se distinguen fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta rota y desflecada; este vello presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.

El vello **m-6.35** es un pelo de color castaño oscuro que se hace negro por el extremo distal, tiene 47 mm. de longitud y 115 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo mixto, carece de fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta es roma, la superficie del tallo no presenta irregularidades y se puede distinguir el margen cuticular por el extremo distal, son numerosos los gránulos de pigmento opacos a la luz transmitida, en especial por el extremo distal; este pelo es un vello probablemente del tórax y que no es susceptible de ser cotejado con los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-6.38** es un vello negro, sin variaciones de color a lo largo del tallo, tiene 30 mm. de longitud y 73 micras de diámetro máximo, la médula es muy escasa de tipo críptico y poco aparente, no se distinguen fuis en el cortex, carece de raíz porque el tallo está roto por su parte proximal, el extremo distal es romo: este pelo es un vello probablemente del tórax y que no es susceptible de ser cotejado con los vellos púbicos indubitados.

## 12°) Muestra m-7 .

Esta muestra contiene únicamente siete pelos: dos cabellos y cinco pelos de origen animal.

El cabello **m-7.1** tiene raíz en fase telógena y la punta está cortada, mide 78 mm. de longitud y 80 micras de diámetro máximo, presenta fuis corticales, por encima de la raíz y en la punta, pero, carece de médula. A la luz incidente es de color castaño muy oscuro, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **m-7.2** es un cabello que tanto a la luz transmitida como incidente es de color rubio, sin embargo, al microscopio se comprueba que es un pelo decolorado Y teñido que ha perdido, por su extremo distal, la cutícula, esto le confiere un aspecto fibroso y quebradizo. La longitud de este pelo es de 160 mm. y el diámetro máximo del tallo 85 micras. En el cortex no se distingue médula ni fuisis, y los pigmentos son muy escasos. Este pelo presenta características morfológicas semejantes a las que poseen los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Inglés; sin embargo, es más largo.

Los cinco pelos restantes, reseñados como **3, 4, 5, 6 y 7**, son de origen animal, hay tres canos, uno negro por su parte distal Y el otro negro por la parte media. Las longitudes de estos pelos están comprendidas entre 60 y 54 mm., los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 70 y 35 micras. La médula es continua en todos los pelos, pero su forma y tipo es variable.

### **13º) Muestra m-8**

Hay diecinueve pelos en esta muestra; uno es de origen animal, el resto de origen humano: diecisiete cabellos y un vello corporal.

El pelo **m-8.18** es de origen animal, el tallo es de color negro a la luz incidente y castaño rojizo a la luz transmitida, la raíz está en fase telógena, la médula es continua de tipo críptico, pero se distingue perfectamente; este pelo se diferencia de otros, del mismo origen, analizados anteriormente.

Los pelos **1, 2, 9, 10, 14, 15 y 17**, se pueden agrupar, como hemos hecho ya en otras muestras, atendiendo a su color; todos estos pelos han sido decolorados y teñidos de color rubio. Las longitudes de los tallos están comprendidas entre los 73 y 50 mm., todos presentan raíz en fase anágena; los diámetros máximos de los tallos están comprendidos entre 150 y 70 micras. Algunos pelos tienen fuisis en el cortex, irregularmente distribuidos, pero esta característica es variable; la presencia y distribución de la médula también es un carácter variable, pero la mayoría de los tallos carecen de ella; estos cabellos presentan las mismas características morfológicas que un grupo de cabellos teñidos de Joaquín Inglés.

El pelo **m-8.3** es un cabello de color negro a la luz incidente y castaño al microscopio, mide 44 mm. de longitud y tiene la raíz en fase telógena, el diámetro máximo del tallo es de 75 micras, no presenta fuisis ni médula en el cortex, en la cutícula no se aprecian alteraciones. Este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El cabello **m-8.5** tiene la raíz en fase telógena y la punta está cortada perpendicularmente al eje longitudinal del tallo, mide 49 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, no se distinguen fuisis corticales, la médula es continua de tipo críptico. A la luz incidente es de color castaño muy oscuro, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **m-8.19** es un fragmento de cabello, roto y desgarrado por su extremo proximal, es de color castaño muy oscuro a la luz incidente, aunque al microscopio comprobamos que esta teñido de color caoba, tiene 22 mm. de longitud y 120 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico; los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos, sin embargo, las características que se observan en el tallo no se diferencian del pelo descrito anteriormente.

El pelo **m-8.6** es un cabello de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 120 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo, carece de estructuras en el cortex; este cabello no se asemeja a los indubitados analizados.

El cabello **m-8.7** sólo se diferencia del descrito anteriormente en la longitud y el diámetro, ya que éste cabello miden 140 y 131 mm. de longitud y 90 micras de diámetro.

El cabello **m-8.8** es de color castaño por la parte proximal Y se oscurece progresivamente hacia la punta hasta hacerse negro, el tallo mide 131 mm. de longitud y 90 micras de diámetro, no tiene fuisis y la médula es continua de tipo críptico, pero sólo está presente en la mitad distal; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

Los cabellos **m-8.11 y m-8.12** son, respectivamente, negro y castaño oscuro a la luz incidente, tienen 87 y 57 mm. de longitud, pero el más largo es un fragmento distal que por la forma de la rotura y las características que se observan en el tallo se deduce que se trata del mismo pelo. El cabello tiene 80 micras de diámetro, carece de fuisis y médula; en el cortex se pueden apreciar numerosos gránulos de pigmento opacos a la luz transmitida, distribuidos irregularmente por el tallo; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-8.13** también es un fragmento de cabello de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 58 mm. de longitud y 105 micras de diámetro máximo, la médula es arrosariada de tipo críptico, pero carece de fuis en el cortex; al igual que en el pelo anterior, se distinguen numerosos gránulos de pigmento opacos a la luz transmitida distribuidos irregularmente por el cortex; este pelo no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-8.16** es un cabello de color negro a la luz incidente que tiene 26 mm. de longitud y 105 micras de diámetro, carece de fuis y la médula es continua de tipo críptico; en el cortex se ven numerosos gránulos de pigmento densos de pequeño tamaño; este pelo no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-8.4** es un vello de tipo púbico con el tallo de color castaño por su parte proximal y que progresivamente se oscurece hasta hacerse casi negro, tiene 50 mm. de longitud y 150 micras de diámetro máximo, la punta está rota y la raíz se encuentra en fase telógena, la médula es continua de tipo críptico; este vello presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.

#### **14°) Muestra m-9**

Entre los veintinueve pelos que componen esta muestra hay cinco de origen animal, el resto son humanos; de éstos quince son cabellos y uno un vello de tipo púbico.

Los pelos **3, 4, 5, 13 y 15** son de origen animal, el color de los tallos es completamente negro o muestran el tercio proximal cano, miden entre 50 y 60 mm. de longitud y entre 80 y 60 micras de diámetro máximo, todos tienen la médula continua de tipo críptico y visible; estos pelos se asemejan morfológicamente a otros hallados en otras muestras.

Los cabellos **1 y 19** están teñidos de color rubio como se puede apreciar a la luz incidente y transmitida, miden 30 y 65 mm. de longitud y sus diámetros máximos respectivos son 75 y 80 micras, el primero tiene fuis por encima de la raíz, y los dos carecen de médula; estos cabellos presentan las mismas características morfológicas que un grupo de cabellos teñidos de Joaquín Anglés.

El pelo **m-9.20** es un cabello de 27 mm. de longitud y 80 micras de diámetro de color rubio a la luz incidente y transmitida que está decolorado y teñido; este pelo se asemeja a los descritos anteriormente.

Los cabellos **12 y 16** también están teñidos de color rubio, miden 238 y 128 mm. respectivamente, teniendo en cuenta que este segundo pelo carece de raíz, ya que está roto por la base; los diámetros máximos de los tallos son 70 y 110 micras. Los dos carecen de médula, y el más largo presenta fuis corticales a nivel de la raíz; entre los cabellos indubitados no encontramos pelos con características morfológicas semejantes.

Los pelos **2, 6, 7 y 8** son de color castaño muy oscuro a la luz incidente, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Los cuatro cabellos tienen la raíz en fase telógena y las longitudes están comprendidas entre los 91 y 52 mm., los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 95 y 70 micras, ninguno de estos pelos tienen fuis ni médula en el cortex. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **m-9. 9** es, a la luz incidente, castaño por el tercio proximal, pero bruscamente se hace negro; al microscopio óptico se comprueba que este pelo ha sido suavemente decolorado y teñido, por lo menos, dos veces; la parte más distal tiene color caoba y anteriormente es de color ámbar, el tercio proximal es castaño claro. El tallo mide 157 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo, carece de fuis y médula en el cortex. En el cortex distinguimos algunos gránulos de pigmento densos, pero son muy escasos y tienden a situarse hacia la periferia del cortex; este cabello es semejante a los indubitados de Desirée Hernández Floch, en especial el reseñado con el número nueve de dicha muestra.

El pelo **m-9.10** es un cabello de color negro a la luz incidente, y castaño a la luz transmitida; al microscopio se observa que los pigmentos del tallo se agrupan formando numerosos gránulos de mayor tamaño que le dan al cortex una apariencia característica; estos gránulos no se encuentran distribuidos selectivamente. El tallo mide 46 mm. de longitud y 70 micras de diámetro; la raíz está en fase telógena y el cortex carece de fuis y médula; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El cabello **m-9.14** sólo se diferencia del anterior en su menor longitud, por lo demás presenta las mismas características morfológicas.

El cabello **m-9.18** sólo se diferencia de los anteriores en su menor diámetro ya que sólo mide 50 micras de diámetro máximo; lo mismo que el cabello **m-9.21**.

El cabello **m-9.17** tiene un tallo de escaso diámetro, ya que sólo tiene 45 micras de diámetro máximo, es de color negro a la luz incidente, pero cuando se observa al microscopio se distinguen cambios de color bruscos que pueden tener su base en un tratamiento cosmético, el extremo distal del tallo tiene color ámbar a la luz transmitida. Este pelo tiene 105 mm. de longitud, y carece de médula y fuis en el cortex; entre los cabellos indubitados no hemos hallado ninguno con estas características morfológicas.

El pelo **m-9.11** es un vello de tipo púbico de color castaño oscuro, tiene 60 mm. de longitud y 170 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, no se distinguen fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta, la superficie del tallo presenta un perfil sinuoso; entre los vellos indubitados no hay ninguno con las mismas características morfológicas que este vello.

### 15°) Muestra m-10

De los once pelos de esta muestra cinco son de origen humano y seis de origen animal. Estos últimos, reseñados con los números **2, 3, 4, 7, 10 y 11**, son de color negro a la luz incidente pero algunos presentan unos milímetros canos por su parte proximal; los seis pelos tienen médula continua de tipo críptica, las longitudes están comprendidas entre 51 y 27 mm., los diámetros, máximos de los tallos varían entre 80 y 50 micras; estos pelos presentan las mismas características morfológicas que otros de origen animal analizados anteriormente.

El cabello **m-10.1** es de color rubio pajizo a la luz incidente, tiene 256 mm. de longitud y 100 micras de diámetro, la raíz está en fase telógena, carece de médula y de fuis en el cortex, el tallo ha sufrido un proceso de decoloración parcial y tinción; este pelo no presenta semejanza con ninguno de los cabellos indubitados analizados.

El cabello **m-10.5** es de color castaño medio a la luz incidente y transmitida, tiene 226 mm. de longitud y 115 micras de diámetro, la raíz está en fase telógena y carece de médula y de fuis; este cabello presenta características morfológicas comunes al anterior, salvo en el proceso de decoloración y tinción; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

Los pelos **6 y 8** son cabellos decolorados y teñidos de color rubio que miden 45 y 34 mm. de longitud, mientras que sus diámetros máximos respectivos son de 125 y 100 micras, el cabello más largo tiene médula continua de tipo críptico, el más corto carece de ella, ninguno tiene fuis en el cortex; estos pelos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Inglés.

El cabello **m-10.9** también está decolorado y teñido de color rubio, mide 134 mm. de longitud y 105 micras de diámetro, no tiene médula ni fuis, la cutícula está deteriorada en el extremo distal, además la punta está abierta; este cabello se diferencia sensiblemente de los descritos anteriormente.

### 16°) Muestra m-11

En esta muestra los seis pelos que se hallan son de origen humano: cuatro cabellos y dos vellos.

Los cabellos **m-11.2 y m-11.3** son de color castaño muy oscuro a la luz incidente, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Los dos cabellos tienen la raíz en fase telógena y sus longitudes están comprendidas entre los 57 y 51 mm., los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 100 y 50 micras, ninguno de estos pelos tienen fuis ni médula en el cortex. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **m-11.4** se diferencia de los anteriores únicamente en su menor diámetro ya que sólo mide 25 micras.

El pelo **m-11.5** es un cabello decolorado y teñido de color rubio a la luz incidente, mide 52 mm. de longitud y 105 micras; la médula es continua de tipo críptico, no tiene fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y el extremo distal cortado y abierto, el cortex tiene aspecto fibroso y la cutícula presenta numerosas erosiones; este pelo no presenta semejanza morfológica con ninguno de los cabellos indubitados.

El pelo **m-11.1** es un vello de color castaño que tiene 40 mm. de longitud y 80 micras de diámetro máximo, está roto por el extremo distal, la raíz está en fase telógena, la médula es continua de tipo críptico, carece de fuis; entre los vellos indubitados no hallamos ninguno con características morfológicas semejantes.

El pelo **m-11.6** es un vello de tipo púbico con el tallo de color rubio en la mitad proximal y negro en la distal, tiene 65 mm. de longitud y 138 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y carece de fuis, la raíz está en fase telógena y la punta está rota y desflecada, la cutícula está erosionada en algunos puntos; este pelo presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.

## 17°) Muestra m-12

Esta muestra contiene veinticuatro pelos: dos de origen animal y veintidós de origen humanos de éstos seis son cabellos y dieciséis son vellos.

Uno de los pelos de origen animal, reseñado con el número **m-12.2**, tiene la mitad distal del tallo de color negro y la mitad proximal es cano, tiene 45 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y carece de fisis en el cortex; este pelo es semejante a los hallados en otras muestras.

El pelo **m-12.7** tiene, a la luz incidente, color castaño y se oscurece progresivamente hacia la punta hasta hacerse negro, sin embargo, a la luz transmitida del microscopio el tallo tiene color rojizo; este pelo mide 27 mm. de longitud y 120 micras de diámetro máximo, no se distingue la médula ni fisis en el cortex; este pelo presenta semejanza parcial con el **m-8.18**.

Los cabellos 1, 5 y 6, al igual que hemos descrito en muestras anteriores, son de color castaño muy oscuro a la luz incidente, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos estos pelos al microscopio comprobamos que la parte oscura de los tallos tienen color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Los tres cabellos tienen la raíz en fase telógena y sus longitudes están comprendidas entre los 55 y 40 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 110 y 85 micras, ninguno de estos pelos tienen fisis ni médula en el cortex. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **m-12.4** es de color rubio a la luz incidente y al microscopio, sin embargo, en este caso aún se puede distinguir el color natural del tallo, castaño claro, por la parte proximal, ya que el color rubio es debido a un proceso de decoloración y tinción. La longitud de este cabello es de 237 mm. y el diámetro máximo del tallo es de 85 micras, no tiene médula ni fisis en el cortex; este cabello es semejante a otros dubitados analizados anteriormente, es decir, que no se asemeja a ninguno de los indubitados estudiados.

El cabello **m-12.8** es de color castaño oscuro a la luz incidente, también lo es a la luz transmitida, mide 65 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, carece de médula y fisis en el cortex, los gránulos de pigmento se agrupan y en algunas ocasiones llegan a ser muy densos al microscopio; este cabello no presenta semejanza con ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-12.3** es un vello de tipo púbico de color castaño a la luz incidente, tiene 44 mm. de longitud y 145 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y visible, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; entre los vellos indubitados no hallamos ninguno con las mismas características morfológicas.

El vello **m-12.9** es de color castaño y se oscurece progresivamente hacia la punta, tiene 31 mm. de longitud y 134 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, carece de fisis, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; este pelo es un vello probablemente del tórax y que se diferencia de los vellos indubitados.

El pelo **m-12.16** es semejante al anterior, pero mide 36 mm. de longitud y 115 micras de diámetro máximo.

El pelo **m-12.12** es un vello de color castaño, tiene 31 mm. de longitud y 113 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico pero poco aparente, los fisis están presentes únicamente próximos a la raíz, esta se encuentra en fase telógena, la punta es roma; se trata de un vello con características morfológicas distintas a los vellos púbicos y por este motivo no es susceptible de ser cotejado con dichos pelos.

El vello **m-12.13** es un pelo crespo de tipo púbico de color castaño oscuro por su extremo proximal, pero la mayor parte del tallo es de color negro, tiene 55 mm. de longitud y 145 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y visible, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta, el cortex presenta una sección muy irregular, la región media del cortex, por donde transcurre la médula, se encuentra más pigmentada; entre los vellos indubitados no encontramos ninguno con las mismas características morfológicas.

El vello **m-12.14** es de color castaño, tiene 38 mm. de longitud y 150 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y visible, los fisis sólo están presentes por encima de la raíz, la superficie del tallo es irregular, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; entre los vellos indubitados no encontramos ninguno con las mismas características morfológicas.

El vello **m-12.15** es de color castaño oscuro, tiene 20 mm. de longitud y 95 diámetro máximo, la médula es fragmentaria de tipo críptico, carece de fisis en el cortex, el extremo proximal está desflecado y el distal es redondeado; se trata de un vello que probablemente proceda de una extremidad, es decir, que no es susceptible de ser cotejado con los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-12.17** es un vello con las mismas características morfológicas que el anterior, aunque algo más largo y grueso.

El pelo **m-12.16** es un vello de color castaño por el extremo proximal que se oscurece hacia la punta, tiene 36 mm. de longitud y 153 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, los fuis están presentes por encima de la raíz, ésta se encuentra en fase telógena y el extremo distal termina en punta, los pigmentos forman algunos gránulos opacos al microscopio, pero son escasos; entre los vellos indubitados no encontramos ninguno con las mismas características morfológicas.

El vello **m-12.10**, de aspecto crespo, es de color castaño a la luz incidente, mientras que a la luz transmitida se aprecia un oscurecimiento progresivo del tallo, tiene 52 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; este vello de tipo púbico no presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos analizados.

El vello **m-12.11** es de color rubio por la parte proximal y se oscurece progresivamente hacia la distal, tiene 81 mm. de longitud y 152 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y carece de fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; este vello presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **m-12.18** es un vello rubio en la mitad proximal del tallo y negro en la distal, tiene 37 mm. de longitud y 113 micras diámetro máximo, la médula es discontinua de tipo críptico, carece de fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; entre los vellos indubitados no encontramos ninguno con las mismas características morfológicas.

El pelo **m-12.19** es un vello rubio de 29 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, tiene médula discontinua de tipo críptico y fuis en el cortex próximo a la raíz, ésta se encuentra en fase telógena y la punta está abierta y roma; probablemente se trata de un vello procedente de una extremidad, las características morfológicas de este pelo no permiten cotejado con los vellos púbicos indubitados. El pelo **m-12.23**, aunque este roto por la punta, es semejante al descrito anteriormente.

El pelo **m-12.20** es un vello rubio, algo más oscuro por la punta, tiene 48 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, tiene fuis próximos a la raíz, ésta se halla en fase telógena y el extremo distal está abierto y romo; probablemente se trate de un vello torácico. Entre los pelos indubitados no hallamos ninguno con estas características morfológicas.

El pelo reseñado como **m-12.21** es un vello rubio de 16 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo, tiene la médula discontinua de tipo críptico y fuis en el cortex por el extremo proximal, la raíz está en fase telógena y la punta es roma; se trata de un vello que probablemente procede de alguna extremidad, las características morfológicas de este pelo no permiten cotejado con los vellos púbicos indubitados. El pelo **m-12.22** presenta las mismas características morfológicas que el descrito anteriormente.

El pelo **m-12.24** ha sido descrito en el primer apartado debido a que se pudo extraer y analizar el ADN en su raíz.

### 18°) Muestra m-13

De los diecisiete pelos que tiene esta muestra, cinco son de origen animal y el resto humanos: siete cabellos y cinco vellos.

Los cinco pelos de origen animal están reseñados con los números **3, 10, 13, 14 y 15**, dos son completamente canos y los otros tres tienen la mitad distal negra y el resto del tallo cano, todos los pelos tienen médula continua de tipo críptico y carecen de fuis, miden entre 62 y 48 mm. de longitud y sus diámetros máximos están comprendidos entre 75 y 50 micras. Los pelos con el tallo bicolor se asemejan a los hallados en otras muestras.

El cabello **m-13.1** es de color castaño muy oscuro a la luz incidente, sin embargo, cuando el tallo es observado al microscopio se comprueba que la región proximal es de color gris oscuro y el resto castaño, lo que nos indica que ha sufrido un tratamiento cosmético para cambiar el color aunque no se aprecie macroscópicamente; la longitud del tallo es de 210 micras y el diámetro máximo del tallo 125 micras. Este cabello no se asemeja a ninguno de los cabellos indubitados analizados.

El cabello **m-13.8** es un pelo poco pigmentado, a la luz incidente el color es indefinido, la longitud del tallo es de 65 mm. y el diámetro máximo 80 micras, carece de médula y fuis, la punta está desflecada, la cutícula y el cortex muy alterado; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados.

El cabello **m-13.9** es de color rubio a la luz incidente y transmitida debido a la de coloración y posterior tinción del tallo. Este pelo tiene 54 mm. de longitud y 100 micras de diámetro máximo, carece de médula y fuis en el

cortex, la cutícula está descamada y el extremo distal abierto, el tallo está roto por varios puntos; este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

El pelo **m-13.11** es un fragmento de cabello de color negro a la luz incidente, está roto por ambos extremos, mide 46 mm. de largo y 105 micras de diámetro máximo, carece de médula y fuis, al microscopio se aprecian varios giros del tallo, lo que macroscópicamente le da un aspecto crespo; este fragmento de cabello no se asemeja a ninguno de los tallos indubitados.

El cabello **m-13.12** presenta los dos tercios distales del tallo decolorados y teñidos de color rubio, sin embargo, el tercio proximal no está decolorado ni teñido y es negro a la luz incidente, mide 67 mm. de longitud y 153 micras de diámetro, la médula es continua de tipo críptico, no hay fuis en el cortex; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El cabello **m-13.16** tiene raíz en fase telógena y la punta está cortada, mide 50 mm. de longitud y 90 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y no hay fuis en el cortex. A la luz incidente, los dos tercios distales del tallo, son de color castaño muy oscuro, pero el primer tercio del tallo es cano; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **m-13.4** tiene raíz en fase telógena y termina en punta, mide 38 mm. de longitud y 70 micras de diámetro máximo, el resto de las características morfológicas coinciden con las descritas en el pelo anterior.

El pelo **m-13.17** es un fragmento de cabello de color negro a la luz incidente y castaño oscuro a la luz transmitida, el tallo mide 66 mm. de largo, teniendo en cuenta que está roto por ambos extremos, el diámetro máximo es de 110 micras, la médula es discontinua de tipo críptico, no hallamos fuis, el cortex y la cutícula presentan numerosos traumatismos y erosiones; este fragmento de cabello no encuentra semejanza morfológica en ninguno de los tallos indubitados.

El pelo **m-13.5** es un vello de tipo púbico de color castaño por su base y que se oscurece, basta hacerse negro en la punta, mide 60 mm. de longitud y 150 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, los fuis están presentes por encima de la raíz, la superficie del tallo es irregular, se distingue una torsión anular cerca del extremo distal, la punta es roma; no encontramos entre los vellos púbicos indubitados, ninguno con las mismas características morfológicas.

El pelo **m-13.6** es un vello de color castaño que se hace negro en la punta, mide 48 mm. de longitud y 110 micras de longitud, la médula es fragmentaria de tipo críptico, no tiene fuis en el cortex, los pigmentos forman pequeños gránulos densos que en ocasiones son opacos a la luz transmitida; este vello no presenta semejanza morfológica con ninguno de los vellos indubitados analizados. El pelo **m-13.7** se diferencia del anterior en que mide 48 mm. de longitud y 150 micras de diámetro, en el resto de características morfológicas no se diferencia del pelo descrito anteriormente.

El vello **m-13.2** ha sido identificado por ADN por este motivo se describe en el apartado primero de pelos dubitados.

#### **19°) Muestra m-14**

Los diecisiete pelos que hay en esta muestra son cabellos y atendiendo a sus características morfológicas se pueden clasificar en dos grupos.

Los cabellos reseñados con los números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 17** son de color rubio a la luz incidente y transmitida debido ha que han sido decolorados y posteriormente teñidos de rubio, la longitud de estos pelos está comprendida entre los 71 y 33 mm., pero un tallo está roto y carece de raíz, es un fragmento distal de cabello que podría proceder a su vez de otro tallo que está roto por su extremo distal; los diámetros máximos de estos pelos varían entre 120 y 50 micras. La mayoría de estos pelos no tienen médula, pero algunos la tienen continua o fragmentaria de tipo críptico. La presencia y distribución de fuis es un carácter muy variable en cuanto a presencia y distribución; en casi todos estos pelos se puede distinguir un pequeño segmento de tallo, de color castaño-gris, sin teñir por encima de raíz. Todos estos cabellos tienen raíz en fase telógena, es decir, que se han desprendido espontáneamente. Algunos tallos presentan áreas donde se ha perdido el borde cuticular. El cortex de todos los tallos tiene aspecto fibroso. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

Los pelos **9, 13, 14 y 16** son cabellos de color castaño muy oscuro a la luz incidente, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos estos pelos al microscopio comprobamos que la parte

obscura de los tallos tienen color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Tres cabellos tienen raíz en fase telógena y otro está roto por su parte proximal, sus longitudes están comprendidas entre los 64 y 36 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 90 y 15 micras, ninguno de estos pelos tienen fuis ni médula en el cortex. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

## 20º) Muestra m-15

Esta muestra está compuesta por treinta y siete pelos: cinco pelos de origen animal y treinta y dos de origen humano: once cabellos y veintiún vellos.

El indicio **m-15.12** es una fibra textil de origen animal de color azul celeste que tiene 22 mm. de longitud y 45 micras de diámetro máximo, aunque la mayor parte de la fibra es de aproximadamente 25 micras. La reseña **m-15.25**, por un error en la numeración, no representa a ninguna evidencia.

Cuatro de los pelos de origen animal, los reseñados con los números **14, 18, 22 y 38**, tienen todo el tallo de color negro a la luz incidente, mientras que el **23** es cano en la mitad proximal y negro por la distal, los cuatro pelos tienen la médula continua de tipo críptico y carecen de fuis; estos pelos se asemejan a otros de origen animal analizados en muestras anteriores.

Los cabellos **1, 15, 24 y 30** son cabellos de color castaño muy oscuro a la luz incidente, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos estos pelos al microscopio comprobamos que la parte obscura de los tallos tienen color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Tres cabellos tienen raíz en fase telógena y otro está roto por su parte proximal, sus longitudes están comprendidas entre los 56 y 24 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 90 y 50 micras, ninguno de estos pelos tienen fuis ni médula en el cortex. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

Los cabellos **2, 4, 5, 16 y 17** son de color rubio a la luz incidente y transmitida debido a que han sido decolorados y posteriormente teñidos de rubio, la longitud de estos pelos está comprendida entre los 46 y 33 mm., los diámetros máximos de estos pelos varían entre 120 y 60 micras. Uno de los cabellos tiene médula continua de tipo críptico, el resto carecen de ella, tres tallos tienen fuis por encima de la raíz; en todos estos pelos se puede distinguir un pequeño segmento del tallo sin teñir, de color castaño-gris, por encima de la raíz. Los cuatro cabellos tienen raíz en fase telógena, es decir, que se han desprendido espontáneamente. Algunos tallos presentan áreas donde se ha perdido el borde cuticular. El cortex de todos los tallos tiene aspecto fibroso. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

El pelo **m-15.3** es un cabello de color castaño claro que se oscurece progresivamente hacia la punta, mide 43 mm. de longitud y 70 micras de diámetro máximo, la raíz se halla en fase telógena y la punta está abierta y destlecada, la médula es fragmentaria de tipo visible y en el cortex no se distinguen fuis; este cabello no presenta semejanza con ninguno de los indubitados analizados.

El cabello **m-15.19** es de color rubio muy claro a la luz incidente, a la luz transmitida el tallo no parece teñido, sin embargo, los pigmentos han desaparecido en la mayor parte del tallo, y el cortex tiene aspecto fibroso, esto nos indica que se ha producido un proceso de decoloración, no tiene médula ni fuis en el cortex, la punta está rota; este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-15.6** es un vello de tipo púbico de color rubio en aproximadamente sus dos tercios proximales, el resto del tallo es de color negro, la longitud del vello es de 70 mm., el diámetro máximo es de 170 micras, la raíz está en fase telógena y el extremo distal está roto, la médula es continua de tipo críptico y los fuis están presentes por encima de la raíz, el tallo está abierto en varios puntos, afectando al cortex y a la cutícula; este vello presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega. El pelo **m-15.21** es un vello con las mismas características morfológicas que el descrito anteriormente.

Los pelos **7, 13, 20 y 26** son vellos de color rubio a la luz incidente y transmitida, sin variaciones cromáticas a lo largo del tallo, tienen una longitud comprendida entre 42 y 35 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 140 y 105 micras, los cuatro vellos tienen médula continua o discontinua de tipo críptico, dos pelos presentan fuis en el cortex por encima de la raíz, las puntas de los cuatro tallos están abiertas y desflecadas o romas, hay dos pelos que tienen la cutícula desorganizada en forma de barbillas, y todos tienen un cortex de aspecto fibroso; se trata de vellos que probablemente procede del tórax, pero no hallamos pelos semejantes entre los indubitados.

Los pelos **8, 9, 10, 11, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39** tienen en común su escaso desarrollo, es decir, no son vellos púbicos pueden proceder de extremidades o del tórax, la mayoría de los tallos son de color rubio, pero también los hay castaños y negros, las longitudes de estos vellos están comprendidas entre 35 y 17 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 115 y 40 micras. Todos los vellos, excepto los tres más cortos, presentan las puntas abiertas y romas o desflecadas; tienen médula discontinua o fragmentaria de tipo críptico. Estos pelos no son susceptibles de cotejo con los vellos púbicos indubitados por proceder de otras regiones anatómicas.

### 21°) Muestra m-16

En esta muestra hay veintiséis pelos, cinco de origen animal y veintiuno de origen humano: siete cabellos y catorce vellos.

Los indicios reseñados con los números **27, 28, 29 y 30** son fibras textiles de origen animal de color verdoso a la luz transmitida, tienen una longitud comprendida entre los 38 y 9 mm., dos tienen la superficie de aspecto estriado y miden 45 micras de diámetro y otras dos tienen la superficie de aspecto entrelazado y miden 40 micras de diámetro.

Los pelos de origen animal están reseñados con los números **9, 10, 16, 17 y 18** tienen longitudes comprendidas entre los 52 y 20 mm., los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 110 y 45 micras. El color de los tallos de estos pelos es variable los hay que son completamente canos y también totalmente negros, uno presenta dos tercios del tallo cano y el resto negro. Todos tienen médula continua de tipo críptico, aunque en algunos casos se aprecian segmentos visibles; las características de estos pelos ya se han hallan en otros pelos analizados anteriormente.

Los cabellos **m-16.3 y m-16.6** son pelos que presentan, a la luz incidente, color rubio pajizo, mientras que a la luz transmitida se comprueba que estos cabellos están ligeramente decolorados y teñidos de rubio. El cabello más largo mide 95 mm., mientras que el más corto mide 52 mm. Los diámetros máximos de los tallos son, respectivamente, 82 y 73 micras; ninguno de estos cabellos tiene médula ni fisis en el cortex, en ambos tallos se observan alteraciones en la cutícula. Estos cabellos se diferencian principalmente de los teñidos de Joaquín Inglés en que tienen numerosos pigmentos en el cortex, son de color más oscuro a la luz transmitida y no se distingue, por la parte proximal, ningún segmento sin teñir. Entre los cabellos indubitados no hallamos ninguno que presenten las mismas características morfológicas.

Los cabellos **m-16.12 y m-16.20** son pelos que tanto a la luz incidente como transmitida presentan color rubio, pero, son más claros que los descritos anteriormente, por encima de la raíz se distingue, en ambos pelos, un segmento de tallo sin teñir, de color castaño-gris; no tienen médula ni fisis en el cortex, y los pigmentos son muy escasos, además el cortex tiene con frecuencia aspecto fibroso. La longitud de los tallos es de 45 y 25 mm., los diámetros máximos respectivos son 75 y 100 micras. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Inglés.

El pelo **m-16.1** es un cabello de color negro a la luz incidente y castaño a la luz transmitida, más claro por el extremo proximal, mide 51 mm. de longitud y 80 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase telógena, carece de médula y fisis, en el cortex se observan gránulos de pigmento de mediano tamaño irregularmente distribuidos por todo el cortex; este cabello no presenta semejanza con ninguno de los indubitados analizados. Los cabellos **m-16.7 y m-16.11** sólo se diferencian del anterior en que son algo más cortos, miden 35 y 42 mm. de longitud, respectivamente.

El pelo **m-16.2** es un vello de color rubio a la luz incidente y transmitida, mide 23 mm. de longitud y 140 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, no hay fisis en el cortex, la raíz está en fase telógena, y la punta es roma, la superficie del tallo es muy irregular; se trata de un vello que probablemente procede de alguna extremidad, este pelo no es susceptible de cotejo con los vellos púbicos indubitados. El pelo **m-16.19** es un vello con características morfológicas semejantes al descrito anteriormente, pero con el extremo distal romo y desflecado. El pelo **m-16.23** es un vello rubio, semejante a los anteriores, de 25 mm. de longitud y 90 micras de diámetro, la punta está abierta y roma.

El pelo **m-16.25** también es un vello de color rubio a la luz incidente y al microscopio óptico, tiene 30 mm. de longitud y 105 micras de diámetro máximo; la médula es continua de tipo críptico, los fisis están presentes por encima de la raíz, ésta se halla en fase telógena, la punta está abierta y roma; este vello se asemeja a los descritos anteriormente. El pelo **m-16.26** es un pequeño vello rubio de 13 mm. de longitud y 67 micras de diámetro que tampoco es susceptible de cotejo con los vellos púbicos.

El pelo **m-16.4** es un vello de tipo púbico que presenta color castaño a la luz incidente, aunque la parte final del tallo se hace negra, a la luz transmitida se observan algunas variaciones en el color del tallo debidas a las variaciones de diámetro que éste presenta. La longitud de este pelo es de 62 mm. y el diámetro máximo del tallo 145 micras, la médula es continua de tipo críptico, no se distinguen fusis en el cortex, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta, en el tallo se aprecian torsiones; este vello es distinto de los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-16.5** es un vello de color rubio a la luz incidente mientras que al microscopio se observa un cortex poco pigmentado y de aspecto fibroso, es decir, que podría estar decolorado, tiene 35 mm. de longitud y 160 micras de diámetro máximo, no tiene médula ni fusis, la raíz está en fase telógena y la punta es roma, el tallo presenta una superficie irregular; se trata de un vello que probablemente procede del tórax; este vello no es susceptible de cotejo con los vellos púbicos indubitados.

El vello **m-16.8** es un vello de color rubio a la luz incidente, sin embargo, como el pelo descrito anteriormente, se observa al microscopio un cortex poco pigmentado y de aspecto fibroso, probablemente ha sido decolorado. La raíz de este pelo está en fase catágena y la punta roma, tiene 45 mm. de longitud y 120 micras de diámetro máximo, el tallo es muy irregular y en la cutícula se distinguen numerosas erosiones; este pelo es probablemente del tórax, aunque también podría ser un vello púbico; entre los vellos púbicos indubitados no encontramos ninguno con estas características.

El vello **m-16.13** es un vello con la parte proximal de color castaño que se oscurece progresivamente hacía el extremo distal, tiene 42 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico y visible, la raíz está en fase telógena y la punta es roma, el tallo tiene una superficie irregular; no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados. El vello **m-16.14**, tiene 45 mm. de longitud y 125 micras de diámetro, se diferencia del anterior en que el extremo distal no está cortado, termina en punta; este pelo es semejante al anterior.

El pelo **m-16.15** es un vello de tipo púbico de color castaño, sin variaciones cromáticas a lo largo del tallo, tiene 45 mm. de longitud y 140 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase catágena y la punta está rota, la médula es continua de tipo críptico, el tallo está muy deteriorado, con la cutícula muy erosionada y el cortex desestructurado; este vello no presenta semejanza morfológica con ninguno de los vellos púbicos analizados.

El pelo **m-16.21** es un vello de tipo púbico de color castaño en los dos tercios proximales y negro por el extremo distal, tiene 47 mm. de longitud y 150 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase catágena y la punta está rota, la médula es continua de tipo críptico poco aparente, el tallo presenta algunas torsiones, pero no tiene una superficie muy irregular; este vello no presenta ninguna semejanza con los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-16.22** es un vello de color rubio a la luz incidente y transmitida, mide 45 mm. de longitud y 105 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico, no hay fusis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta esta rota, la cutícula está muy alterada, tiene aspecto de barbillas; se trata de un vello que probablemente procede de alguna extremidad, este pelo no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-16.24** es un vello de color castaño que tiene 24 mm. de longitud y 95 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo mayoritariamente críptico, carece de fusis en el cortex, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta; este vello no presenta semejanza morfológica con ninguno de los vellos púbicos indubitados.

## 22º) Muestra m-17

De los cuarenta y seis pelos de que está compuesta esta muestra, veintiséis son de origen humano y veinte son de origen animal; entre los primeros hay diecinueve cabellos y siete vellos.

Los pelos de origen animal están reseñados con los números **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 31, 37, 39, 40 y 43**. Todos estos pelos probablemente proceden del mismo animal ya que las diferencias que se hallan entre ellos están debidas al color y tamaño de los pelos más que a otras características morfológicas. El color de los pelos varía entre los que tienen todo el tallo negro y los que lo tienen cano, pero también hay tallos en los que la región proximal es negra y la distal cana. Las longitudes están comprendidas entre los 53 y 13 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 85 y 37 micras. Todos los pelos tienen médula continua de tipo críptico y ausencia de fusis en el cortex. Algunos pelos tienen rota y abierta la punta. Este grupo de pelos no se diferencia de otros de origen animal analizados en otras muestras.

Los cabellos **1, 11, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 28 y 35** son pelos que tanto a la luz incidente como transmitida presentan color rubio debido a un proceso de decoloración y tinción, pero, por encima de la raíz se distingue, en todos ellos, un segmento de tallo sin teñir, de color castaño-gris; la mayoría carecen de médula, los que la

presentan la tienen continua o discontinua de tipo críptico, la presencia y distribución de fuis es un carácter variable, hay pelos que no los tienen y otros los poseen esparcidos por toda el cortex; los pigmentos son muy escasos, además el cortex tiene con frecuencia aspecto fibroso. En el cortex de algunos pelos se distinguen alteraciones traumáticas que afectan a segmentos medios del tallo y puntas; también hay algunos tallos que han perdido parte de su cutícula. La longitud de estos cabellos está comprendida entre los 52 y 34 mm., los diámetros máximos varían entre 125 y 45 micras. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

El cabello **m-17.9** es un pelo de color castaño a la luz incidente y transmitida, sin alteraciones de color, natural o artificial, a lo largo del tallo. La longitud del pelo es de 65 mm., y el diámetro máximo 60 micras, en el cortex no se distingue médula ni fuis. Este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El pelo **m-17.14** es un cabello de color negro a la luz incidente y castaño oscuro a la luz transmitida, el tallo no sufre cambios de color naturales o artificiales; la longitud de este pelo es de 30 mm. y su diámetro máximo 80 micras. La raíz está en fase telógena y la punta cortada perpendicularmente al eje del tallo. En el cortex no se distingue médula ni fuis. Este cabello no se asemeja a ninguno de los indubitados analizados.

El cabello **m-17.15** tiene raíz en fase telógena y la punta está cortada, mide 55 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, la médula es continua- fragmentaria de tipo críptico y no hay fuis en el cortex. A la luz incidente, la mayor parte del tallo es de color castaño muy oscuro, y los primeros milímetros son canos; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **m-17.24** es un fragmento de cabello de color castaño a la luz incidente, que podría estar ligeramente teñido. El tallo mide 32 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, carece de médula y fuis en el cortex. Este fragmento de cabello no encuentra semejanza morfológica en ninguno de los tallos indubitados.

El cabello **m-17.30** tiene el tallo de color rubio pajizo a la luz incidente, mide 50 mm. de longitud y 145 micras de diámetro máximo, la médula es continua-fragmentaria de tipo críptico, carece de fuis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta está cortada, la cutícula y el cortex presenta numerosas , alteraciones; entre los cabellos indubitados no hallamos ninguno con estas características morfológicas.

El pelo **m-17.10** es un vello de color negro a la luz incidente, tiene 35 mm. de longitud y 35 micras de diámetro máximo, no tiene médula ni fuis en el cortex, la raíz está en fase catágena y la punta desfleada, los pigmentos se agrupan, en gránulos, algunos opacos a la luz transmitida. Se trata de un vello muy poco desarrollado, que no presenta características morfológicas de vello púbico, y por tanto no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados.

El vello **m-17.32** es de color castaño y se oscurece rápidamente hasta hacerse negro, tiene 25 mm. de longitud y 153 micras de diámetro máximo, la médula es continua-discontinua de tipo visible, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta. Este vello podría proceder de cualquier región corporal, no presenta semejanza morfológica con los vellos indubitados.

El vello **m-17.33** es de color rubio, tiene 30 mm. de longitud y 130 micras de diámetro máximo, carece de médula y en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta es roma, en el tallo se distingue una torsión anular; se trata de un vello que probablemente procede de alguna extremidad, este pelo no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-17.34** es un vello semejante al descrito anteriormente, se diferencia en que es 10 mm. más corto, mide 77 micras de diámetro máximo y tiene médula discontinua de tipo críptico.

El vello **m-17.36** es rubio a la luz incidente y transmitida, mide 35 mm. de longitud y 117 micras de diámetro, la médula es discontinua de tipo críptico, la raíz está en fase catágena y la punta es roma; este pelo es semejante a los descritos anteriormente.

El pelo **m-17.38** es un vello de color negro que tiene 50 mm. de longitud y 52 micras de diámetro máximo, carece de médula Y tiene fuis por su extremo proximal, la raíz está en fase telógena y la punta está cortada; se trata de un vello muy poco desarrollado, que no presenta características morfológicas de vello púbico, y por tanto no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados.

El vello **m-17.41** tiene el tallo de color negro, mide 18 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, la médula es discontinua de tipo críptico, la raíz está en fase telógena y la punta es roma; se trata de un vello muy poco desarrollado, que no presenta características morfológicas de vello púbico, y por tanto no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados.

El vello **m-17.42** es de color rubio a la luz incidente y transmitida, tiene 23 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, la médula es discontinua de tipo críptico y carece de fisis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta roma y abierta; se trata de un vello que probablemente procede de alguna extremidad, este pelo no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados.

El pelo **m-17.44** es un fragmento de vello de color negro a la luz incidente y castaño a la luz transmitida, tiene 15 mm. de longitud y 78 micras de diámetro, la punta del pelo está rota y el extremo proximal también; este fragmento de vello no es susceptible de ser cotejado con los vellos indubitados.

El pelo **m-17.45** es también un fragmento de vello de 15 mm. de longitud y 77 micras de diámetro máximo, está roto y con la punta roma por el extremo proximal; se trata de un vello que probablemente procede de alguna extremidad, este pelo no se puede cotejar con los vellos púbicos indubitados. El vello m-17.46 se diferencia únicamente del anterior en que tiene raíz en fase telógena.

### **23°) Muestra m-18.**

Los setenta y siete pelos de que está compuesta esta muestra son de origen animal; las características morfológicas de los mismos son homogéneas, todos son canos por la mitad proximal y negros por la distal, sus longitudes están comprendidas entre los 56 y 40 mm., los diámetros de los tallos varían entre 75 y 25 micras. Todos los pelos tienen la raíz en fase telógena, médula continua de tipo críptico y fisis por el extremo proximal. Las raíces están en fase telógena o catágena y los extremos distales terminan en punta, aunque hay algunos rotos. Este grupo de pelos no se diferencia de otros de origen animal hallados en otras muestras.

### **24°) Muestra m-19.**

En esta muestra hay treinta y cuatro pelos, diez son de origen animal y el resto son humanos, quince cabellos y nueve vellos.

Los pelos reseñados con los números **5, 8, 11, 16, 17, 19, 20, 24, 27, 30 y 35** son de origen animal, el color del tallo, a la luz incidente, puede ser totalmente negro o negro por el extremo distal y cano por el proximal. La longitud de los pelos que no están rotos por la punta está comprendida entre los 55 y 42 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 75 y 50 micras. La raíz de estos pelos está en fase telógena y los extremos distales terminan en punta o están rotos. Este grupo de pelos no se diferencia de otros de origen animal analizados en otras muestras.

Los pelos **m-19.1 y m-19.2** son cabellos de color castaño muy oscuro a la luz incidente, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos estos pelos al microscopio comprobamos que la parte oscura de los tallos tienen color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Un cabello tiene raíz en fase telógena y el otro en fase catágena, sus longitudes son, respectivamente, están comprendidas ; entre los 55 y 67 mm., los diámetros máximos de los tallos son 90 y 120 micras, los dos pelos tienen médula continua de tipo críptico y sólo uno de ellos presenta fisis en el cortex, por encima de la raíz. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega. El pelo **m-19.14** es un cabello que se diferencia de los anteriores en el diámetro ya que sólo mide 55 micras, por este motivo el color, a la luz incidente, es castaño oscuro.

Los cabellos reseñados con los números **3, 6, 12, 15 y 22** son pelos que tanto a la luz incidente como transmitida presentan color rubio debido a un proceso de decoloración y tinción, pero, por encima de la raíz se distingue, en todos ellos un segmento de tallo sin teñir, de color castaño-gris; sólo uno tiene médula, ésta es continua de tipo críptico. Ninguno de los pelos tiene fisis y los pigmentos son muy escasos en el cortex, además, éste tiene con frecuencia aspecto fibroso. También se distinguen alteraciones traumáticas en el cortex que afectan a segmentos medios del tallo y puntas; hay algunos tallos que han perdido parte de su cutícula. La longitud de estos cabellos está comprendida entre los 54 y 28 mm., los diámetros máximos varían entre 125 y 100 micras. Estos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Inglés.

El cabello **m-19.9** tiene un tallo de 93 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo y es de color castaño claro, aunque por la parte proximal es más oscuro; al microscopio no se distinguen médula ni fisis en el cortex. Los pigmentos se distinguen bien, pero el tallo podría estar ligeramente teñido. Este cabello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El cabello **m-19.10** es de color castaño oscuro a la luz incidente y ámbar al microscopio, tiene 50 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, carece de médula y fisis en el cortex. La raíz está en fase telógena y

la punta está cortada. Los pigmentos se distinguen bien, pero el tallo podría estar ligeramente teñido. Este cabello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El cabello **m-19.18** es, a la luz incidente, de color castaño, mientras que al microscopio, aunque se observan pigmentos, Parece que el pelo ha sido ligeramente decolorado y teñido, este cabello mide 38 mm. de longitud y 80 micras de diámetro, tiene raíz en fase telógena y está cortado por la punta, carece de fisis y la médula es discontinua fragmentaria. Este cabello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El pelo **m-19.4** es un cabello de color negro por el extremo proximal y castaño por el distal, tiene 110 mm. de longitud y 80 micras de diámetro máximo, carece de médula y fisis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta está abierta y desflecada. Al microscopio óptico se comprueba que la región del tallo de color castaño está menos pigmentada y el viraje de color puede ser debido a una tinción. Entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno que presente estas características morfológicas.

El cabello **m-19.7** es de color negro a la luz incidente, tiene 36 mm. de longitud y 50 micras de diámetro máximo, no tiene médula ni fisis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta está cortada. Este cabello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El pelo **m-19.13** es un fragmento cabello de color negro a la luz incidente, está roto por su extremo proximal y por tanto carece de raíz, tiene 40 mm. de longitud 55 micras de diámetro. Entre los cabellos indubitados no encontramos ninguno que presente estas características morfológicas.

El cabello **m-19.23** es un tallo de color negro a la luz incidente, tiene 23 mm. de longitud y 70 micras de diámetro máximo, carece de médula y fisis en el cortex, los pigmentos se agrupan en gránulos de mediano tamaño de forma homogénea en todo el cortex. Este cabello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El pelo **m-19.21** es un vello de tipo púbico cuyo tallo es de color castaño claro a la luz incidente, y se oscurece progresivamente hacia el extremo distal, la raíz está en fase catágena y la punta está rota y roma, la longitud del tallo es de 48 mm. y el diámetro máximo 150 micras, la médula es continua de tipo críptico, no tiene fisis en el cortex; éste es sinuoso y tiene una torsión anular, además, presenta una rotura hacía el extremo distal. Este vello presenta semejanza , morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **m-19.26** es un vello negro, sin variaciones de color a lo largo del tallo, tiene 35 mm. de longitud y 120 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo críptico pero apenas se aprecia, no se distinguen fisis; el cortex no presenta torsiones y la superficie del tallo no es sinuosa. Este pelo no tiene características de vello púbico, por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

Los pelos **28, 32 y 33** son vellos de color castaño claro a la luz incidente y poco pigmentados como se puede apreciar al microscopio, las longitudes de estos pelos están comprendidas entre los 25 y 11 mm., los diámetros máximos de los tallos varía entre 115 y 100 micras, las raíces están en fase telógena y las puntas romas, los tres tallos tienen médula discontinuas de tipo críptico; se trata de vellos que podrían proceder del cuerpo o de alguna extremidad y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

El vello **m-19.29** es de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 26 mm. de longitud y 90 micras de diámetro, la médula es discontinua de tipo críptico, la raíz está en fase telógena y la punta es roma, se distingue una torsión anular en el tallo; se trata de un vello que podrían proceder del cuerpo o de alguna extremidad y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

El pelo **m-19.31** es vello de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 13 mm. de longitud y 75 micras de diámetro, la médula es continua de tipo críptico, carece de fisis en el cortex, la raíz está en fase telógena y la punta es roma; se trata de un vello que podría proceder del cuerpo o de alguna extremidad y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

El pelo **m-19.34** es un fragmento de tallo de color castaño, desflecado por el extremo proximal y con la punta roma, la médula es discontinua de tipo críptico; se trata de un fragmento de vello que no es susceptible de ser cotejado con los pelos indubitados.

## **25º) Muestra m-20**

Esta muestra tiene catorce pelos, tres de origen animal y once humanos, de éstos uno es un cabello y el resto son vellos.

Los tres pelos de origen animal, reseñados con los números **1, 2 y 5**, presentan características morfológicas análogas a los hallados en otras muestras. El tallo de estos pelos es de color variable entre totalmente cano o mixto, las longitudes de estos pelos están comprendidas entre los 64 y 21 mm., los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 50 y 35 micras, la médula es continua de tipo críptico y no se distinguen fisis en el cortex.

El pelo **m-20.3** es un cabello de color rubio a la luz incidente y transmitida y cuyo color es consecuencia de un proceso de decoloración y tinción, por encima de la raíz aún conserva su color natural castaño-gris en un par de milímetros. La raíz está en fase telógena y la punta está cortada, mide 44 mm. de longitud y 95 micras de diámetro máximo, no tiene médula ni fisis en el cortex. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

El pelo **m-20.13** es un fragmento de tallo de 12 mm. de longitud y 85 micras de diámetro, es de color castaño y no se distingue médula ni fisis en el cortex; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

Los pelos **4, 6, 10 y 14** son vellos de color rubio a la luz incidente y transmitida, tienen una longitud comprendida entre los 30 y 25 mm., los diámetros de los tallos varían entre 100 y 90 micras, en el cortex no se distinguen estructuras como la médula o los fisis. Todos los tallos tienen la punta roma, y uno también abierta. La estructura de estos pelos sugiere que se trata de vellos de tipo corporal o de la extremidades y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

Los pelos **7, 8 y 9** son fragmentos de vello, el primero es de color castaño y se oscurece progresivamente hacia la punta, los otros dos son negros, miden entre 35 y 24 mm. de longitud, los diámetros máximos de los tallos oscilan entre 115 y 65 micras, el pelo más grueso tiene médula discontinua de tipo visible, los otros dos carecen de ella, en ninguno de los vellos se distinguen fisis. La punta de dos de los tallos son romas y el otro está abierto por el extremo distal; se trata de vellos que podrían proceder del cuerpo o de alguna extremidad y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

El pelo **m-20.12** es un vello de 10 mm. de longitud y 155 micras de diámetro máximo, es de color negro a la luz incidente y castaño oscuro a la luz transmitida del microscopio óptico, la raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta, la médula es continua de tipo visible, no se distinguen, fisis en el cortex; este pelo es un vello que probablemente procede de la región; orbitaria y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

El pelo **m-20.11** es un vello de tipo púbico de color castaño por el extremo proximal y negro por el distal, tiene 55 mm. de longitud y 153 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase catágena y el extremo distal termina en la médula es continua de tipo críptico, no se distinguen fisis en el cortex, el tallo es sinuoso y tiene algunas torsiones; este vello púbico no presenta semejanza con ninguno de los indubitados analizados.

### **Muestra recogida en el Seat Ronda:**

#### **26º) Muestra c-1.**

Esta muestra contiene dos pelos: un cabello y un vello. El cabello, c-1.1, es de color rubio a la luz incidente y transmitida, pero carece de pigmentos y médula en el cortex, además, en todo el tallo son abundantes los fisis, la longitud del pelo es de 62 mm., y el diámetro máximo del tallo es 75 micras; entre los cabellos indubitados no hallamos ninguno con estas características morfológicas.

El vello, **c-1.2**, es de color castaño oscuro por su parte proximal y se oscurece progresivamente hacia la punta, tiene médula fragmentaria y escasos fisis repartidos a lo largo del tallo, mide 29 mm. de longitud y 75 micras de diámetro, la raíz está en fase telógena y la punta está rota, este pelo presenta gránulos de pigmento opacos distribuidos irregularmente a lo largo de todo el tallo; se trata de un vello corporal que podría proceder de alguna extremidad y por tanto no es susceptible de cotejo con los pelos indubitados.

#### **27º) Muestra c-3.**

El único pelo de esta muestra es un cabello que tiene 57 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo, la raíz está en fase telógena, la punta está rota, el color del tallo es negro a la luz incidente y castaño oscuro al microscopio, no tiene médula y los fisis son abundantes en el tercio proximal, mientras que son escasos en el resto del tallo. Al microscopio se pueden distinguir numerosos gránulos de pigmento de gran tamaño, opacos a la luz transmitida, y cuya distribución longitudinal y transversal en el tallo es variable. Este cabello no guarda semejanza con ninguno de los cabellos indubitados.

#### **28º) Muestra c-4.**

Los tres pelos de esta muestra son de origen animal. Dos están poco pigmentados por su parte proximal y el resto del tallo es de color negro, tienen médula continua arrosariada de tipo visible y fisis por encima de la raíz. El otro pelo es cano por la base y punta, y negro por en medio; la médula está en mosaico y es visible.

## 29°) Muestra c-5.

Veinticinco son los pelos que hay en esta muestra: cuatro de origen animal y veintiuno de origen humano; de éstos catorce son cabellos y siete vellos. Los cuatro pelos de origen animal, reseñados con los números **1, 8, 12 y 22**, poseen características morfológicas distintas, si bien sólo hay un pelo completo en el que es posible estudiar todas las estructuras; el más peculiar de todos es el **c-5.8** debido a que el cortex está teñido de verde.

El cabello **c-5.2** está completo, tiene raíz en fase telógena y termina en punta, mide 52 mm. de longitud y 90 micras de diámetro máximo, posee médula continua y fragmentaria, principalmente de tipo críptico, también presenta fuis; corticales, pero sólo por encima de la raíz. Lo más singular de este cabello es su color ya que a la luz incidente es de color castaño muy oscuro, pero los primeros milímetros del tallo son canos; cuando observamos este pelo al microscopio comprobamos que la parte oscura del tallo tiene color caoba y los pigmentos son escasos, es decir, el tallo está teñido; la parte clara del tallo carece de pigmentos, probablemente por efecto de un tratamiento cosmético decolorante. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos analizados de Miguel Ricart Tárrega.

Hay siete cabellos que podemos agrupar por presentar decoloración y tinción de color rubio. Son los siguientes pelos: **3, 4, 5, 6, 9, 14 y 16**. En conjunto estos pelos se distinguen, como ya hemos dicho, por estar decolorados y teñidos de rubio; el color natural es, al microscopio, castaño-gris, como se puede apreciar por los extremos proximales. La longitud de este grupo de cabellos está comprendida entre los 71 y 31 mm., todos tienen raíz en fase telógena; los diámetros máximos de los tallos están comprendidos entre 115 y 65 micras. La presencia y distribución de fuis corticales es variable, hay tallos que no los poseen, mientras que también hay tallos que los muestran a lo largo de toda su longitud. Lo mismo ocurre con la médula, hay pelos que carecen de ella, mientras que otros la tienen continua de tipo mixto en diferentes distribuciones. Cinco de estos pelos presentan segmentos en los que el borde cuticular ha desaparecido, sin que a este nivel se puedan distinguir las escamas. Tres de estos cabellos tienen la punta desflecada. Este grupo de cabellos presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

El pelo **c-5.11** es un fragmento de cabello roto por ambos extremos, tiene 39 mm. de longitud y 100 micras de diámetro máximo, es de color negro a la luz incidente y castaño oscuro a la luz transmitida. No distinguimos fuis en el tallo. La médula es continua de tipo críptico. No encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El cabello **c-5.13** es de color negro a la luz incidente y castaño al microscopio, tiene 62 mm. de longitud y 50 micras de diámetro, carece de médula y fuis en el cortex, los pigmentos se agrupan en formando gránulos que se distribuyen irregularmente; no hallamos, entre los cabellos indubitados, pelos con semejanza morfológica. El pelo **c-5.18** es un fragmento de cabello de color castaño claro a la luz incidente, tiene 23 mm. de longitud y 90 micras de diámetro, carece de médula y de fuis; no hallamos entre los pelos indubitados cabellos con estas características morfológicas, pero los fragmentos de tallos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos. El pelo **c-5.21** es un fragmento de cabello de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 36 mm. de longitud y 85 micras de diámetro máximo, el cortex tiene médula continua de tipo mixto y fuis distribuidos irregularmente, además, el tallo está muy alterado probablemente por la agresión de pequeños artrópodos; No encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos. El cabello **c-5.24** es una cana de 95 mm. de longitud y 80 micras de diámetro, carece de médula y tiene fuis repartidos en todo el cortex; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características.

El pelo reseñado como **c-5.7** es un vello de tipo púbico rubio, sin variaciones de color a lo largo de su tallo, tiene 50 mm. de longitud y 140 micras de diámetro máximo, la médula es continua de tipo mixto alternante, los fuis son abundantes por encima de la raíz, la punta está abierta; este vello se asemeja a los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega. El pelo reseñado como **c-5.10** es de color castaño oscuro a la luz incidente, presenta fuis en dos tercios de su longitud y médula continua de tipo mixto, mide 41 mm. de longitud y 120 micras de diámetro máximo; este pelo es un vello, pero no es de tipo púbico lo cual nos impide cotejado con los vellos púbicos indubitados. El pelo **c-5.23**, aunque se diferencia del descrito anteriormente, tampoco es de tipo púbico por lo cual no procedemos a su cotejo. El pelo **c-5.19** es un vello lacio, de color castaño oscuro, tiene 35 mm. de longitud y 110 micras de diámetro, con la sección del tallo de forma regular, es decir, que tampoco tiene características de vello púbico por lo cual no lo cotejamos con los vellos indubitados. Por último, en esta

muestra también encontramos dos vellos castaños de escaso desarrollo, **c-5.17** y **c-5.20**, rotos por los extremos proximales, que no son objeto de cotejo con los indubitados.

### **30°) Muestra c-7**

Esta muestra está compuesta por cuatro cabellos. El **c-7.1** es un fragmento de tallo de 59 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, de color castaño, oscuro a la luz incidente, tiene fuis en un pequeño segmento del cortex, la punta está deflecada; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos. El pelo **c-7.2** esta decolorado y teñido de rubio, el color natural es, al microscopio, castaño-gris, como se puede apreciar por el extremo proximal, la longitud de este grupo de cabello es 50 mm., tiene raíz en fase telógena, el diámetro máximo del tallo es de 80 micras, no posee fuis ni médula en el cortex, el borde cuticular ha desaparecido en algunos segmentos, sin que a este nivel se puedan distinguir las escamas. Este cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Inglés.

Los cabellos **c-7.3** y **c-7.4** han sido identificados por ADN por este motivo se describen en el apartado primero de pelos dubitados.

### **31°) Muestra c-8**

En esta muestra hay nueve pelos y una fibra. El indicio **c-5.10** es una fibra sintética de 20 mm. de longitud y 83 micras de diámetro que está ligeramente coloreada. De los nueve pelos hallados en esta muestra: tres son de origen animal y siete humanos: seis cabellos y un vello. Los pelos de origen animal reseñados con los números **2** y **3** son semejantes, miden 21 mm. de longitud, tienen médula continua y raíz en fase telógena, los dos son canos; el reseñado con el número **1** se diferencia de los anteriores en la forma y distribución de la médula. Los pelos **4**, **6** y **7** son cabellos teñidos de color rubio que presentan las mismas características que los descritos en la muestra **c-5** y por tanto no guardan correspondencia morfológica con los cabellos indubitados.

El pelo **c-8.8** es un fragmento de cabello de 45 mm. de longitud y 60 micras de diámetro máximo, está roto y deflecado por ambos extremos, no se distinguen fuis y la médula es escasa de tipo críptico, el color a la luz incidente es negro, pero al microscopio se distinguen los pigmentos y una coloración caoba, como signo de tinción, probablemente temporal; este fragmento de pelo guarda morfológica con las fibras capilares de Desirée Hernández Floch, pero hay que recordar que los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El pelo **c-8.9** es un vello cano por el extremo proximal y castaño claro el resto del tallo, tiene 20 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, los fuis son muy abundantes en el segmento cano, pero no están presentes en el resto del tallo, la médula es fragmentaria de tipo visible. Este vello, al no tener características de vello púbico, no es cotejable con los indubitados.

El pelo **c-8.5** ha sido identificado por ADN por este motivo se describen en el apartado primero de pelos dubitados.

### **32°) Muestra c-9**

Seis pelos tiene esta muestra, todos ellos de origen humano: cuatro cabellos y dos vellos. El reseñado con el número **c-9.1** es un cabello de color castaño oscuro a la luz incidente, mientras que a la luz transmitida es claro, mide 26 mm. de longitud y 75 micras de diámetro, los fuis son muy abundantes a lo largo de todo el tallo, sin embargo, carece de médula, no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características.

Los pelos **c-9.2** y **c-9.3** son cabellos que tienen los extremos proximales muy poco pigmentados, parecen canos a la luz incidente, mientras que el resto del tallo está decolorado Y teñido de color caoba, macroscópicamente parecen negros. La longitud de estos pelos es de 35 y 15 mm., teniendo en cuenta que el segundo está cortado por la punta; el diámetro máximo de los tallos es, en ambos casos, de 85 micras. Los dos pelos tienen médula continua, principalmente de tipo críptico; los fuis sólo están presentes por encima de la raíz. Estos cabellos presentan las mismas características morfológicas que los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **c-9.4** tiene 18 mm. de longitud y 60 micras de diámetro máximo; la raíz está en fase telógena. y la punta está rota y deflecada; el color del tallo es negro a la luz incidente y castaño, aunque de distintas intensidades y no secuencial, al microscopio; la médula es visible, pero muy escasa, los fuis son abundantes en el extremo proximal, mientras que son escasos en el resto del tallo. Al microscopio se pueden distinguir numerosos gránulos de pigmento de gran tamaño, opacos a la luz transmitida, y cuya distribución longitudinal y

transversal en el tallo es variable. Este cabello no guarda semejanza con ninguno de los cabellos indubitados, pero es semejante al **c-3.1**.

El pelo **c-9.5** es un vello de color negro por su base que se aclara progresivamente hasta hacerse cano en la punta, tiene 14 mm. de longitud y 15 micras de diámetro máximo, la médula es escasa de tipo críptico y los fisis son abundantes sólo por encima de la raíz; este pelo es un vello, pero no es de tipo púbico lo cual nos impide cotejarlo con los vellos púbicos indubitados. Lo mismo nos ocurre con el pelo **c-9.6** ya que se trata de un pelo de la región orbitaria; este vello tiene 8 mm. de longitud, 165 micras de diámetro y es de color negro a la luz incidente.

### **33°) Muestra c-10**

En esta muestra hay cinco pelos: uno de origen animal y cuatro humanos.

El pelo **c-10.1** es de origen animal, presenta color negro a la luz incidente, tiene 63 mm. de longitud, 55 micras de diámetro, médula continua de tipo arrosariado visible y fisis en el cortex; este pelo coincide morfológicamente con otros analizados en muestras anteriores.

El pelo **c-10.2** es un cabello con el extremo proximal poco pigmentado, parece cano a la luz incidente, mientras que el resto del tallo está decolorado y teñido de color caoba, macroscópicamente parecen negros. La longitud de este pelo es de 60 mm., el diámetro máximo del tallo es de 90 micras. La médula es continua, principalmente de tipo críptico, los fisis sólo están presentes por encima de la raíz. Este cabello presenta las mismas características morfológicas que los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

El pelo **c-10.3** es un fragmento de cabello, castaño a la luz incidente y al microscopio, tiene 15 mm. de longitud y 70 micras de diámetro máximo, está roto por el extremo proximal y la punta cortada en bisel, los fisis están presentes por el extremo proximal, no tiene médula; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El pelo **c-10.4** es un vello de 40 mm. de longitud y 35 micras de diámetro máximo, es tan fino que no se puede apreciar el color macroscópicamente, a la luz transmitida del microscopio se observan los pigmentos castaños, carece de médula y fisis; este vello, al no tener características de vello púbico, no es cotejable con los indubitados. El pelo **c-10.5** es un vello rubio, tiene 9 mm. de longitud y 145 micras de diámetro, carece de fisis y tiene médula continua de tipo críptico; este vello tampoco es cotejable con los vellos indubitados.

### **34°) Muestra c-11**

En esta muestra hemos reseñado diecisiete indicios: siete fibras y diez pelos. Seis fibras, las reseñadas con los números **7, 9, 11, 12, 14 y 16** son morfológicamente semejantes, son textiles de origen animal, tienen color negro a la luz incidente, sus longitudes están comprendidas entre los 22 y 7 mm., los diámetros máximos de los tallos varían entre 65 y 50 micras, los tallos están muy erosionados; la otra fibra también es textil de origen animal pero presenta características morfológicas distintas a las descritas anteriormente.

El pelo **c-11.1** es un fragmento de cabello castaño a la luz incidente y color ámbar al microscopio, tiene 25 mm. de longitud y 100 micras de diámetro, carece de médula y fisis, la punta está desflecada; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El pelo **c-11.2** es un fragmento distal de cabello de color negro a la luz incidente, tiene 21 mm. de longitud y 110 micras de diámetro no se distinguen fisis en el cortex, la médula es continua de tipo mixto, la cutícula tiene numerosas erosiones; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El pelo **c-11.3** es un fragmento de cabello roto por ambos extremos, de color castaño claro a la luz incidente, tiene 10 mm. de longitud y 55 micras de diámetro, no tiene fisis ni médula en el cortex está muy alterado, tiene aspecto fibroso; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

Los pelos **c-11.4 y c-11.5** son vellos de color negro y castaño a la luz incidente, que miden 17 y 28 mm. de longitud, sus diámetros máximos respectivos son de 80 y 145 micras, tienen raíz en fase telógena; al no ser vellos de tipo púbico no se pueden cotejar con los indubitados. El pelo **c-11.6** es un fragmento distal de vello, que presenta color castaño a la luz incidente, tiene médula fragmentaria visible y críptica, abundantes fisis en el extremo proximal y la punta abierta y roma, tiene 17 mm. de longitud y 60 micras de diámetro máximo; como no se trata de un vello púbico no lo podemos cotejar con los vellos indubitados.

El **c-11.10** es un fragmento de tallo, muy poco pigmentado, que presenta un cortex de aspecto fibroso, muy deteriorado y médula continua de tipo críptico; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El **c-11.13** es un fragmento distal de pelo castaño a la luz incidente, que mide 16 mm. de longitud y 95 micras de diámetro, médula fragmentaria tipo visible y punta roma, carece de fuis en el cortex; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos. El fragmento de pelo **c-11.15** comparte características morfológicas con el pelo descrito anteriormente, se diferencia de él en la longitud, ya que sólo mide 6 mm.

El pelo **c-11.25** es un fragmento de pelo de color negro a la luz incidente, que tiene 25 mm. de longitud y 50 micras de diámetro, la médula es fragmentaria de tipo críptico y los fuis son escasos, la punta está deflecada; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

### **35º) Muestra c-12**

Esta muestra está representada por cuarenta indicios: cuatro fibras textiles, un pelo de origen animal y treinta y cinco pelos de origen humano: veintiséis cabellos, dos vellos de tipo púbico y cuatro vellos corporales o púbicos, y tres vellos corporales.

Las fibras están reseñadas con los siguientes códigos: **28, 36, 39 y 40**; las cuatro son textiles de origen animal, dos son verdosas, una negra y otra rosa a la luz transmitida, sus longitudes están comprendidas entre los 16 y 7 mm., mientras que los diámetros oscilan entre 50 y 30 micras. El indicio **c-12.35** es un pelo de origen animal, tiene color rubio y se oscurece progresivamente hacia la punta, mide 15 mm. de longitud y 75 micras de diámetro máximo, la médula es continua visible; este pelo es distinto a otros analizados en muestras anteriores.

En conjunto, los pelos reseñados con los números **2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, 18, 21, 23, 27, 30 y 38**, se distinguen por estar decolorados y teñidos de rubio; el color natural es, al microscopio, castaño-gris, al igual que los cabellos indubitados de Joaquín Mauricio Anglés, como se puede apreciar por el extremo proximal del cabello **c-12.18**, ya que este pelo mantiene aún en parte del tallo la coloración natural después de cortar la raíz para la investigación del ADN, y el resto del tallo está teñido y es semejante al resto de los pelos de este grupo. La longitud de este grupo de cabellos está comprendida entre los 60 y 23 mm., todos tienen raíz en fase telógena; los diámetros máximos de los tallos están comprendidos entre 105 y 50 micras. La presencia y distribución de fuis corticales es variable; hay tallos que no los poseen, mientras que también hay tallos que los muestran a lo largo de toda su longitud. Lo mismo ocurre con la médula; hay pelos que carecen de ella, mientras que otros la tienen continua de tipo mixto con diferentes distribuciones. Todos los tallos, excepto uno, presentan segmentos en los que el borde cuticular ha desaparecido, sin que a este nivel se puedan distinguir las escamas. Dos de estos cabellos tienen la punta deflecada. Este grupo de pelos se asemeja con otros dubitados estudiados anteriormente, y se relacionan con cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés como se deduce del cabello **c-12.18**.

Los pelos reseñados con los números **4, 5, 14, 17, 22 y 26** de la muestra **c-12** son cabellos que tienen los extremos proximales muy poco pigmentados, parecen canos a la luz incidente, mientras que el resto del tallo está decolorado y teñido de color caoba, macroscópicamente parecen negros. La longitud de estos pelos varía entre 77 y 26 mm., el diámetro máximo de los tallos está comprendido entre 95 y 70 micras. La médula es, principalmente, continua de tipo críptico, pero también puede ser discontinua e incluso estar ausente, sólo hallamos fuis en un tallo, se sitúan por encima de la raíz. Estos cabellos presentan las mismas características morfológicas que los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

El cabello **c-12.6** es de color castaño oscuro por el extremo proximal, pero enseguida cambia de tono y se hace castaño más claro, este pelo mide 242 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo. La médula es muy escasa y hay fuis en el cortex. La raíz está en fase telógena y la punta está cortada perpendicularmente al tallo. No observamos alteraciones en el cortex ni en la cutícula, tampoco se distinguen manipulaciones de tipo cosmético para cambiar el color del tallo. Este pelo no presenta semejanza morfológica con ninguno de los cabellos indubitados analizados.

El pelo **c-12.7** es un cabello de color rubio pajizo a la luz incidente. Mide 130 mm. de longitud y 100 micras de diámetro máximo, no tiene médula ni fuis. El cortex tiene aspecto fibroso, y los pigmentos han desaparecido, sin embargo, el tallo tiene color rubio debido a que está teñido. La raíz está en fase telógena, pero no se distingue el color natural del tallo. Entre los cabellos indubitados no hallamos ninguno con estas características

morfológicas. El pelo **c-12.37** es un cabello, que aún siendo más corto y delgado que el descrito anteriormente, comparte el resto de características morfológicas.

El cabello **c-12.10** es de color negro a la luz incidente y castaño a la luz transmitida, tiene 60 mm. de longitud y 105 micras de diámetro máximo, no tiene médula y los fuis sólo aparecen por encima de la raíz. No se distinguen alteraciones en el cortex ni en la cutícula; este pelo no se asemeja a los cabellos indubitados analizados.

El pelo **c-12.15** es un cabello de color negro a la luz incidente, mide 62 mm. de longitud y 65 micras de diámetro máximo, carece de médula y fuis corticales. En el cortex se distinguen algunos gránulos grandes de pigmento, opacos a la luz transmitida, e irregulares en su distribución. En el cortex, por el extremo distal del tallo, se observan unas vesículas formadas como consecuencia de un proceso de combustión; este pelo no presenta semejanza morfológica con ninguno de los indubitados. El cabello **c-12.19** es un cabello semejante al descrito anteriormente, aunque más grueso y corto, esto último debido a que está roto; otra diferencia es que presenta muchas erosiones en la superficie.

El pelo **c-12.34** es un fragmento de cabello de color castaño a la luz incidente que tiene 95 micras de diámetro máximo y 15 mm. de longitud, roto por el extremo proximal y la punta cortada en bisel. El tallo está muy alterado, incluso presenta una escisión longitudinal. La médula es continua de tipo críptico y no hay fuis en el cortex; no encontramos ningún pelo entre los indubitados con las mismas características, pero los fragmentos de tallos pilosos no son muestras adecuadas para realizar cotejos morfológicos.

El pelo **c-12.1** es un vello desarrollado que podría ser corporal o del pubis, es de color castaño muy oscuro por la base y enseguida se hace negro, mide 35 mm. de longitud y 152 micras de diámetro máximo. La médula es continua de tipo críptico, no hay fuis. El tallo tiene únicamente dos torsiones. En el cortex se distinguen algunos gránulos de pigmentos opacos a la luz transmitida. Entre los vellos indubitados no encontramos ninguno semejante al descrito.

El pelo **c-12.11** es un vello púbico de color negro a la luz incidente, de aspecto crespo como consecuencia de las torsiones del tallo, este pelo tiene 66 mm. de longitud y 180 micras de diámetro máximo. La médula es continua de tipo críptico, no hay fuis en el cortex. Este pelo presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Joaquín Inglés.

El pelo **c-12.24** es un vello púbico o corporal de 37 mm. de longitud y 155 micras de diámetro, es de color castaño a la luz incidente, uniforme a lo largo de todo el tallo. La médula es continua de tipo críptico, no hay fuis en el tallo. Este vello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El pelo **c-12.31** es un vello púbico o corporal de color castaño oscuro a la luz incidente, tiene 26 mm. de longitud y 100 micras de diámetro. La médula es continua de tipo críptico y no posee fuis en el cortex. La superficie de la cutícula está muy alterada, presenta descamaciones por el extremo distal. Este vello no presenta semejanza morfológica con los indubitados analizados.

El pelo **c-12.25** es un vello de tipo púbico de color, a la luz incidente, castaño claro y negro por el extremo distal, mide 72 mm. de longitud y 160 micras de diámetro máximo. La médula es continua de tipo críptico y no hay fuis en el cortex. La raíz está en fase telógena y el extremo distal termina en punta. Este vello presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Roberto Inglés.

El pelo **c-12.33** es un vello púbico o corporal de color rubio a la luz incidente, tiene 43 mm. de longitud y 120 micras de diámetro. La médula es continua de tipo críptico y los fuis están presentes sólo por encima de la raíz. La punta es roma y desflecada. La cutícula está levantada y perdida en grandes áreas de la superficie del tallo. No hemos hallado, entre los vellos indubitados, pelos que presenten estas características.

Los pelos 20, 29 y 32 son tres vellos corporales de color rubio; miden entre 31 y 21 mm. de longitud y sus diámetros máximos están comprendidos entre 140 y 100 micras; tienen médula fragmentaria de tipo críptico o mixto; uno de los tallos tiene fuis por encima de la raíz. Estos pelos no se pueden cotejar con los vellos púbicos indubitados. Sin embargo, estos vellos se asemejan al **M- 12.24**.

### **36°) Muestras del cadáver nº 1 procedentes del undécimo envío.**

El denominado cadáver 1 tiene un total de seis muestras que a continuación se describen:

Muestra nº 1: Pelos recogidos de la cabeza. Todos estos pelos son cabellos. La característica más importante es que presentan signos de haberse desprendido postmortem ya que todos ellos presentan el extremo proximal del tallo roto en forma de pincel, es decir, proceden del cadáver; por este motivo no pasamos a describirlos.

Muestra nº 2: contiene siete pelos, todos ellos son vellos. El más largo presenta vacuola de putrefacción. Cinco están en fase catágena y uno en telógena, éste tiene la punta abierta. Los pelos con raíz catágena muestran una

constricción característica que a veces poseen los pelos desprendidos postmortem cuando están en fase catágena. El pelo con raíz telógena presenta las mismas características morfológicas que el resto de pelos que componen la muestra.

Muestra nº 3: Compuesta por doce pelos, todos de tipo vello. Hay tres pelos con la raíz en forma de pincel, es decir, están desprendidos postmortem en fase anágena. Ocho pelos, con constricción anular por encima de la raíz, están desprendidos postmortem en fase catágena. Por último, hay un pelo con raíz en fase anágena que no tiene características degenerativas; se trata de un vello de tipo púbico de color castaño que tiene 31 mm. de longitud y 88 micras de diámetro, posee fisis distribuidos a lo largo de todo el cortex, médula discontinua de tipo visible y una torsión anular en el tallo; este vello presenta semejanza morfológica a otros vellos de esta muestra con signos de desprendimiento postmortem. Cinco de los vellos analizados están cortados por el extremo distal. Hay un pelo, el reseñado con el número 1,3,3, sensiblemente distinto a los anteriores; es un vello de tipo púbico de 51 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo, tiene fisis en el extremo proximal y médula continua de tipo visible, la raíz está en fase telógena; este pelo no presenta semejanza con los indubitados. El resto de los vellos se asemejan morfológicamente entre si.

Muestra nº 4: Contiene seis pelos: tres cabellos y tres vellos. Un vello presenta la raíz en fase catágena con desprendimiento postmortem; otro de los vellos tiene raíz en fase telógena. Los otros pelos tienen la raíz en forma de pincel, es decir, se han roto postmortem cuando la raíz estaba en fase anágena. Hay un cabello roto por el extremo proximal. Tanto los cabellos como los vellos no se diferencian de los de las muestras anteriores.

Muestra nº 5: Sólo tiene un vello con la raíz en fase telógena y características morfológicas semejantes al resto de los vellos ya analizados.

Muestra nº 6: está compuesta por cuatro pelos de origen animal.

Nota: los cabellos de esta muestra son semejantes a los indubitados de Desirée Hernández (muestra 2-c). Los vellos encontrados se asemejan también con los de Desirée (muestra 2-p).

### **31º) Muestras del cadáver nº 2 procedentes del undécimo envío**

Muestra nº 1: Contiene únicamente tres cabellos. Estos pelos tienen la raíz en forma de pincel; es decir, presentan crecimiento postmortem, se han desprendido del cadáver.

Muestra nº 2: Compuesta por dos cabellos. El cabello negro tiene el extremo proximal del tallo en forma de pincel, es decir, presenta rotura postmortem. El otro pelo es de color rubio a la luz incidente, tiene 40 mm. de longitud y 100 micras de diámetro máximo, posee fisis por el extremo proximal, la médula continua de tipo críptico y visible, en el tallo se pueden distinguir tres anulares, la raíz está en fase telógena; este cabello no presenta morfológica con los cabellos indubitados analizados.

Muestra nº 3: Son dos cabellos de color castaño claro. Uno de ellos tiene el extremo proximal del tallo roto en forma de pincel, rotura postmortem. El otro presenta la raíz en fase catágena con caída postmortem. Estos pelos semejanza morfológica y proceden del cadáver.

Muestra nº 4: Tiene dos pelos; un cabello con rotura postmortem del extremo proximal del tallo, y un vello de color rubio con la raíz en fase telógena; este pelo está roto en dos fragmentos ya que el cortex se ha dividido longitudinalmente; este vello no se asemeja a los indubitados analizados.

Muestra nº 5: Está compuesta de dos pelos. El pelo corto, probablemente se trata de un cabello, presenta rotura en forma de pincel por el extremo proximal del tallo. El pelo largo es un cabello que presenta también rotura postmortem.

Muestra nº 6: Ésta contiene únicamente tres vellos. Uno tiene la raíz en fase anágena; otro presenta rotura postmortem del tallo y el último carece de raíz por estar roto o cortado. El pelo **2,6,1** no presenta semejanza con los otros vellos esta muestra ni con los indubitados analizados.

Muestra nº 7: Está compuesta únicamente por un cabello cano de 40 mm. de longitud y 55 micras de diámetro, tiene la raíz en fase telógena, fisis en el extremo proximal y médula continua-discontinua de tipo mixto; este pelo no presenta semejanza morfológica con ninguno de los cabellos dubitados e indubitados analizados.

**Nota:** los cabellos de estas muestras se asemejan a los del cadáver nº 1 (muestra 1-c), es decir, a los de Antonia Gómez. Algunos vellos púbicos también presentan semejanza morfológica a los de Antonia (muestra 1-p), otros, sin embargo, los rubios, no se asemejan a los de ninguno de los tres cadáveres.

### **38°) Muestras del cadáver nº 3 procedentes del undécimo envío**

Muestra nº 1: Compuesta por dos vellos. El de color castaño oscuro presenta rotura postmortem del extremo proximal del tallo, el de color rubio tiene raíz en fase telógena.

Muestra nº 2: Es un sólo cabello que presenta rotura postmortem del extremo proximal.

Muestra nº 3: Contiene cuatro cabellos, todos ellos presentan rotura del tallo postmortem a nivel proximal.

Muestra nº 4: En esta muestra hay un cabello y cinco vellos. El cabello presenta rotura postmortem del tallo. Tres de los vellos tienen raíces en fase telógena, uno catágena con desprendimiento postmortem y otro presenta rotura postmortem del tallo. Estos vellos presentan todas características morfológicas semejantes.

Muestra nº 5: Está compuesta por tres cabellos. Dos de ellos tienen raíz en fase telógena. Los tres presentan características morfológicas concordantes.

**Nota:** los cabellos de esta muestra coinciden con los cabellos del cadáver nº 3 (muestra 3-p), es decir, con los de Miriam García; pero los vellos púbicos se diferencian sensiblemente (muestra 3-c).

### **Consideraciones científico-legales**

En la investigación forense de los pelos se suscitan principalmente las siguientes cuestiones:

- la evidencia, ¿es un pelo o una fibra?
- si es un pelo, ¿es de origen humano o animal?
- de ser humano, ¿de qué región anatómica procede?
- y la cuestión fundamental: ¿de qué sujeto procede el pelo?

Es evidente que para contestar a la última cuestión antes hay que responder a las anteriores.

Los métodos de estudio empleados para dar respuesta a estas preguntas son varios y lo que ahora nos proponemos es dar una visión general de ellos, su valor y el grado de significación que cada uno de ellos tiene en la investigación forense.

### **Estudio morfológico:**

Se basa en la investigación de características macroscópicas como son la longitud, grosor, forma y color del tallo a la luz incidente; éstas se utilizan también para seleccionar una muestra representativa de pelos indubitados. Las características microscópicas son la presencia y estado de la raíz; forma y estado de la punta; superficie y torsiones del tallo; presencia, forma y tipo de médula; aspecto del cortex; escamas, borde y margen cuticular; color a la luz transmitida y sus cambios a lo largo del tallo; presencia y distribución de fisis en el cortex; presencia, tamaño y distribución de los pigmentos; modificaciones del tallo por tratamientos; modificaciones en la estructura del tallo por factores medio ambientales; y modificaciones patológicas de la morfología general del pelo.

El cotejo morfológico se realiza entre pelo dubitado e indubitado, teniendo en cuenta, en primer lugar, que son pelos del mismo tipo, es decir, que proceden de la misma región anatómica. El estudio se realiza paralelamente a lo largo de los tallos, comparando simultáneamente las características que se observan; si no se hallan discrepancias decimos que los tallos son semejantes. También decimos que los tallos son semejantes cuando, aun no encontrando un pelo dubitado igual a otro indubitado, las diferencias halladas son atribuibles a las variaciones normales que conocemos en la muestra de pelos indubitada.

Sin embargo, las características morfológicas tienen un valor identificativo, relativo ya que existe una amplia variabilidad intraindividual, es decir, que un individuo puede presentar pelos de características morfológicas distintas. Además, es posible encontrar mayor concordancia entre pelos de personas diferentes que entre pelos de la misma persona. Para tratar de evitar estos inconvenientes se recomienda el estudio de una muestra de pelos representativa de una persona, y que pertenezcan a distintas zonas del pubis o de la cabeza, por ejemplo, dependiendo de la zona de donde procedan los pelos dubitados.

Una vez que se establece que dos pelos son semejantes la cuestión que se plantea es determinar con qué probabilidad dichos pelos proceden del mismo individuo. Muchos investigadores, en este terreno, han intentado evaluar estadísticamente la probabilidad de identidad basándose únicamente en los estudios morfológicos. Al estudiar un elevado número de características morfológicas asociadas en un tallo y ponerlas en relación con las halladas en otro tallo se puede pensar que el poder discriminatorio es muy elevado; sin embargo, estos estudios aplican como fundamento el teorema de Bayes o la Chi cuadrado, y no consideran la variabilidad individual de los tallos teniendo presente la distribución normal y no existen trabajos que pongan de manifiesto la frecuencia con que se halla cada una de las características consideradas no sólo dentro de la población sino también en los

pelos del sujeto. Por este motivo del estudio morfológico de pelos no se puede concluir una probabilidad y mucho menos afirmar sin género de dudas que un pelo pertenece o no a un determinado sujeto.

Por este motivo se considera muy importante la experiencia del experto en análisis de pelos, que aunque no pueda establecer una probabilidad ni tan siquiera afirmar categóricamente una conclusión en este terreno si que es fundamental en la investigación.

Las características morfológicas que presentan las raíces de los pelos nos permiten determinar también si los pelos han sido arrancados, fases anágena o catágena, o si se han desprendido espontáneamente, fase telógena. Pero cuando las raíces de los pelos se hallan en fase anágena o catágena y sobre viene la muerte del sujeto entonces se producen unos cambios en los tallos a nivel de las raíces que nos permite asegurar que los pelos que las presentan se han desprendido del cadáver espontáneamente, estos cambios se producen aproximadamente después de transcurrir veinticuatro horas. El estudio de las raíces de los pelos que se hallan en las prendas de los cadáveres o en el entorno que son hallados es muy útil para discriminar el origen de los pelos en una primera fase antes de proceder al cotejo.

### **Estudios genéticos:**

Bajo este epígrafe hacemos referencia al análisis de las queratinas, isoenzimas y ADN. Aunque la metodología de estudio es distinta en cada caso y no vamos a profundizar en su exposición, los resultados que se obtienen son una expresión del componente genético existente en un sujeto; esto nos permite objetivar de forma matemática la frecuencia con que se hallan dichos caracteres en la población y la probabilidad de encontrar dos sujetos con los mismos caracteres; naturalmente cuanto mayor es el número de estos caracteres estudiados más baja es la probabilidad de encontrar dos sujetos iguales.

La valoración de los resultados, cuando se obtienen, nos permite descartar a un sujeto en relación con unos indicios con total seguridad, sin embargo, la identificación positiva no es absoluta sino que se da en términos de probabilidad estadística se realizan bajo una serie de normas de laboratorio con el objeto de asegurar la fiabilidad de los resultados.

El estudio de **queratinas** se aborda bajo técnicas de electroforesis e isoelectroenfoque; de esta forma se establece la heterogeneidad y polimorfismos de las queratinas que permiten no sólo la identificación de especies animales sino también detectar diferencias individuales en la población. El resultado de estos análisis se ve distorsionado principalmente por los tratamientos de tipo cosmético, que alteran la estructura de las queratinas. Schimkat el al. han descrito cuatro fenotipos electroforéticos; Rodríguez-Calvo y al. demuestran que es posible distinguir estos fenotipos por técnicas de isoelectroenfoque, así como observar modificaciones debidas a procesos de decoloración. Sin embargo, aún faltan investigaciones para conocer la frecuencia y distribución de los fenotipos en la población, y la reproducibilidad de los resultados en los casos de investigaciones Criminales, por lo que este método no se aplica sistemáticamente en la investigación forense con fines identificativos.

La investigación de **isoenzimas** en las células de la vaina que envuelve la raíz de los pelos se puede llevar a cabo por medio de técnicas de electroforesis e isoelectroenfoque en gel de poliacrilamida pero aunque esta técnica es potencialmente válida en la identificación de pelos su utilidad, en los casos forenses, es prácticamente nula ya que para obtener resultados se requiere que los pelos estén recién arrancados y contengan células de la vaina; estas dos condiciones se dan en muy pocos casos de interés criminal.

El análisis y estudio de los polimorfismos del **ADN** en pelos está condicionado en gran medida por el estado en que se halla la raíz y si hay presentes células del bulbo o de la vaina adheridas al tallo o a la propia raíz. La mayoría de los medios de extracción del ADN suponen la destrucción del tallo y la raíz por este motivo se ha de realizar un estudio morfológico previo del pelo, posteriormente se corta la raíz y unos milímetros del tallo para no destruir totalmente el pelo. En caso de obtener resultados positivos esta prueba tiene una gran capacidad de identificación.

En el presente caso, después de obtener los resultados de la prueba de ADN, se realiza el cotejo morfológico teniendo en cuenta no sólo los pelos indubitados recogidos de los cadáveres y de los sospechosos sino también los pelos identificados por ADN. Entre estos pelos dubitados destacan tres cabellos identificados como pertenecientes a Joaquín Mauricio Anglés que son de pequeño diámetro y están decolorados, son de color rubio a la luz incidente; estos cabellos no presentan semejanza con los indubitados analizados de Joaquín M. Anglés. Sin embargo, hallamos, entre los pelos dubitados, cabellos que presentan sus extremos distales tratados cosméticamente y que son semejantes a los cabellos identificados por ADN como pertenecientes a Joaquín Mauricio Anglés, mientras que por sus extremos proximales estos pelos conservan su color natural, coincidente

con los indubitados del mismo sujeto; el número de pelos dubitados hallados en los coches es muy grande lo cual permite reconocer una variabilidad morfológica en las características analizadas que nos permite relacionar estos pelos dubitados teñidos con los indubitados sin teñir de Joaquín M. Anglés.

En el caso de las muestras dubitadas del undécimo envío el cotejo último de los pelos, que no proceden inequívocamente de los cadáveres, se realizó con anterioridad a la redacción final del informe porque dichas muestras fueron remitidas al Dr. Frontela en virtud del fax recibido en este Instituto el día seis de julio de 1995 del Juzgado de Instrucción N° 6 de Alzira.

En cuanto a los pelos que marcan caracteres sexuales secundarios, como son los vellos púbicos, hemos de señalar que sus características morfológicas difieren mucho menos que los cabellos tanto a nivel de individuo como a nivel interindividual. Por este motivo los vellos púbicos de Miguel Ricart, al diferenciarse claramente del resto de vellos púbicos y presentar características morfológicas peculiares se puede precisar con seguridad la semejanza hallada entre los dubitados y los indubitados.

Los vellos de las extremidades están mucho menos desarrollados que los vellos púbicos; estos pelos, salvo raras excepciones, nunca son utilizados en los cotejos morfológicos y los únicos análisis posibles son los genéticos realizados en la raíz cuando se logra extraer ADN.

Por los motivos expuestos anteriormente podemos afirmar que los métodos utilizados para investigar el origen e identificación de los pelos son complementarios y no excluyentes, sin embargo, el único método que siempre puede ser empleado es el estudio morfológico, pese a que sus conclusiones no puedan reflejarse bajo una probabilidad; los otros métodos, sin embargo; son discriminativos sólo cuando se obtienen resultados, lo que ocurre en pocas ocasiones. En definitiva, el estudio morfológico del pelo sigue siendo el punto de partida y el eje en torno al que se efectúan el resto de análisis forenses en este campo.

### **CONCLUSIONES:**

1ª).- En la muestra **1-S**, tomada en el colchón, hay dos pelos de origen humano, un cabello y un vello, que no presentan semejanza morfológica con los indubitados.

2ª).- La muestra **2-S**, tomada en el colchón, contiene un único pelo de origen animal.

3ª).- La muestra **18-S**, recogida sobre el colchón, está compuesta de tres pelos: uno de origen humano y dos cabellos; uno de ellos presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.

4ª).- La muestra **22-S** está compuesta por cuatro fibras de origen vegetal, seis pelos de origen animal y veinte de origen humano: doce cabellos y ocho vellos púbicos. Un cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés; y cinco vellos púbicos son semejantes a los de Miguel Ricart Tárrega.

5ª).- La muestra **m-1** contiene un cabello que no asemeja con ninguno de los indubitados analizados.

6ª).- La muestra **m-2** contiene cuatro cabellos; dos presentan semejanza morfológica con los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

7ª).- La muestra **m-3** contiene dos cabellos y un vello de tipo púbico. Uno de los cabellos presenta semejanza morfológica con los cabellos de Miguel Ricart Tárrega; el otro se asemeja a los cabellos identificados por ADN como pertenecientes a Joaquín Mauricio Anglés. El vello púbico es semejante a los de Miguel Ricart Tárrega.

8ª).- La muestra **m-4** está compuesta por cuatro cabellos; no encontramos indubitados morfológicamente semejantes.

9ª).- La muestra **m-5** contiene una fibra textil de origen animal y cuatro cabellos; dos son semejantes a los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

10ª).- La muestra **m-6** está compuesta por dos fibras, un pelo de origen animal y cuarenta y uno de origen humano: treinta y siete cabellos y cuatro vellos. Diez cabellos son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés; siete cabellos y un vello son semejantes a los pelos indubitados de Miguel Ricart Tárrega.

11ª).- La muestra **m-7** contiene cinco pelos de origen animal y dos cabellos: uno semejante a los de Miguel Ricart Tárrega y otro semejante a los de Joaquín Mauricio Anglés.

12ª).- La muestra **m-8** está compuesta por un pelo de origen animal y dieciocho de origen humano: diecisiete cabellos y un vello. Siete cabellos son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés; dos cabellos y un vello púbico son semejantes a los pelos indubitados de Miguel Ricart Tárrega.

13ª).- La muestra **m-9** contiene cinco pelos de origen animal y dieciséis humanos: quince cabellos y un vello púbico. Un cabello es semejante a los indubitados de Desirée Hernández Floch; tres cabellos son semejantes a los teñidos de Joaquín Mauricio Anglés y cuatro son semejantes a los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.

- 14<sup>a</sup>).- La muestra **m-10** tiene once pelos: seis de origen animal y cinco cabellos; dos de ellos son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.
- 15<sup>a</sup>).- Los seis pelos de la muestra **m-11** son de origen humano; tres son cabellos que presentan semejanza morfológica con los cabellos de Miguel Ricart Tárrega. Los otros dos pelos son vellos, uno de ellos presenta semejanza morfológica con los vellos púbicos de Miguel Ricart Tárrega.
- 16<sup>a</sup>).- La muestra **m-12** contiene veinticuatro pelos: dos de origen animal y veintidós de origen humano; de éstos seis son cabellos y dieciséis son vellos. Tres cabellos son semejantes a los de Miguel Ricart Tárrega.
- 17<sup>a</sup>).- La muestra **m-13** tiene cinco pelos de origen animal y doce de humanos: siete cabellos y cinco vellos. Un cabello es semejante a los cabellos **c.1** teñidos de Joaquín Mauricio Ricart; dos cabellos son semejantes a los de Miguel Ricart Tárrega.
- 18<sup>a</sup>).- Los diecisiete cabellos de la muestra **m-14** son cabellos; de éstos trece son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés y cuatro a los de Miguel Ricart Tárrega.
- 19<sup>a</sup>).- La muestra **m-15** está compuesta por treinta y ocho pelos: cuatro son de origen animal y treinta y cuatro de origen humano. Cuatro cabellos son semejantes a los de Miguel Ricart Tárrega y otros cinco son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.
- 20<sup>a</sup>).- La muestra **m-16** contiene cinco de origen animal y veintiuno de origen humano: siete cabellos y catorce vellos. Dos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.
- 21<sup>a</sup>).- La muestra **m-17** está compuesta de veinte pelos de origen animal y veintiséis de origen humano: diecinueve cabellos y siete vellos. Diez cabellos son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés y uno es semejante a los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.
- 22<sup>a</sup>).- La muestra **m-18** contiene setenta y siete pelos, todos de origen animal.
- 23<sup>a</sup>).- La muestra **m-19** está compuesta de diez pelos de origen animal y veinticuatro de origen humano: quince cabellos y nueve vellos. Tres cabellos y un vello púbico presentan semejanza morfológica con los indubitados de Miguel Ricart Tárrega y otros cinco cabellos son semejantes a los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.
- 24<sup>a</sup>).- La muestra **m-20** contiene tres pelos de origen animal y once humanos: un cabello y diez vellos. El cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés.
- 25<sup>a</sup>).- La muestra **c-1** está compuesta de dos pelos de origen humano: un cabello y un vello que no guardan semejanza con los indubitados analizados.
- 26<sup>a</sup>).- La muestra **c-3** contiene un cabello que no guarda semejanza con los indubitados.
- 27<sup>a</sup>).- La muestra **c-4** está compuesta por tres pelos de origen animal.
- 28<sup>a</sup>).- La muestra **c-5** contiene cuatro pelos de origen animal y veintiuno de e origen humano: catorce cabellos y siete vellos. Siete cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés. Un cabello y un vello púbico son semejantes a los indubitados de Miguel Ricart Tárrega.
- 29<sup>a</sup>).- La muestra **c-7** está compuesta por cuatro cabellos, uno de los cuales presenta semejanza morfológica con los cabellos teñidos de Joaquín Mauricio Anglés. Hay dos cabellos teñidos de color rubio que no presentan semejanza morfológica con los cabellos indubitados de Joaquín Mauricio Anglés pero tienen el mismo perfil genético.
- 30<sup>a</sup>).- La muestra **c-8** contiene una fibra sintética, tres pelos de origen animal y siete humanos: seis cabellos y un vello. Un cabello de esta muestra presenta semejanza morfológica con los cabellos indubitados de Desirée Hernández Floch. Hay un cabello teñido de color rubio que no presenta semejanza morfológica con los cabellos indubitados de Joaquín Mauricio Anglés pero tienen el mismo perfil genético.
- 31<sup>a</sup>).- La muestra **c-9** está compuesta por seis pelos de origen humano: cuatro cabellos y dos vellos. Dos cabellos presentan semejanza morfológica con los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.
- 32<sup>a</sup>).- La muestra **c-10** contiene un pelo de origen animal y cuatro humanos: cabellos y dos vellos. Un cabello presenta semejanza morfológica con los cabellos de Miguel Ricart Tárrega.
- 33<sup>a</sup>).- La muestra **c-11** está compuesta por siete fibras sintéticas y diez pelos de origen humano: tres cabellos y siete vellos que no guardan semejanza con los indubitados.
- 34<sup>a</sup>).- La muestra **c-12** contiene cuatro fibras textiles, un pelo de origen animal y treinta y cinco de origen humano: veintiséis cabellos y nueve vellos. Trece cabellos y un vello presentan semejanza morfológica con los indubitados de Joaquín Mauricio Anglés, seis son semejantes a los cabellos indubitados de Miguel Ricart Tárrega y un vello púbico es semejante a los indubitados de Roberto Anglés.
- 35<sup>a</sup>).- Las muestras tomadas del **cadáver n° 1** se componen en su mayoría de cabellos y vellos con signos de desprendimiento postmortem y que presentan semejanza morfológica con los pelos indubitados de Desirée

Hernández. El pelo reseñado con el número **1,3,3** es un vello púbico con la raíz en fase telógena y características morfológicas distintas del resto de vellos que componen esta muestra y los indubitados analizados.

36ª).- Las muestras tomadas del **cadáver nº 2** se componen en su mayoría de cabellos y vellos con signos de desprendimiento postmortem y que presentan semejanza morfológica con los pelos indubitados de Antonia Gómez. Los cabellos reseñados como **2,2,2** y **2,7,1**, ambos con raíces en fase telógena, así como los vellos **2,4,1**, con raíz en fase telógena, y **2,6,1**, con raíz en fase anágena, no presentan semejanza morfológica con los pelos indubitados analizados.

37ª).- Las muestras tomadas del **cadáver nº 3** se componen de cabellos y vellos con signos de desprendimiento postmortem o con las raíces en fase telógena. Los cabellos de esta muestra son semejantes a los indubitados de Miriam García, mientras que los vellos se diferencian sensiblemente. El vello **3,1,2**, con raíz en fase telógena, presenta características morfológicas distintas al resto de vellos de esta muestra y de los indubitados analizados.

Madrid, 17 de abril de 1996

Vº Bº - EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL PROFESOR

ESTE INFORME CONSTA DE 83 HOJAS.

**NOTA:**

- Los pelos quedarán en custodia en este Centro hasta que recibamos su autorización para destruirlos o en su defecto hasta 10 años. Rogamos si tienen alguna alegación que hacer al respecto lo comuniquen antes de transcurrido este periodo de tiempo.

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCIRA (VALENCIA).

---

**FOLIO 3883**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 0311210100.**

**Núm. Fecha N/Ref. Núm. SIG/fg. Nº 477**

**ASUNTO: REMITIENDO UNAS DILIGENCIAS.**

Consecuente a las diligencias de su referencia, y como continuación a las diligencias número 35/96 instruidas por esta Unidad, relativas a la toma de manifestación a un recluso de la Prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real) sobre avistamiento de Antonio Anglés Martíns, adjunto remito a V.I., las diligencias número 31/96 instruidas por la unidad Orgánica de Policía Judicial de Cáceres, relativas al avistamiento.

Valencia, 18 de abril de 1996

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA

---

**FOLIOS 3884- 3888**

**132ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (CÁCERES) - POLICÍA JUDICIAL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y ATESTADOS**

**INFORME NÚMERO 31/96**

**REALIZADAS EN PORTUGAL PARA LA LOCALIZACIÓN DE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS**

**132ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - CÁCERES - UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL**

**INFORME NUMERO 31/96 - FECHA: 15 DE ABRIL DE 1996.**

Con fecha 29 de marzo de 1996, se recibe en esta Unidad Orgánica, telefax nº 2.279, de fecha citada, procedente de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia). A dicho fax se unía copia de la Nota Informativa, número 72, de fecha 15 de febrero de 1996, dirigida ala U.C.O. (Unidad Central Operativa) de Policía Judicial, con base en la Villa de Madrid.

Dicha Nota Informativa, trata sobre el avistamiento del presunto autor del asesinato de las niñas de Alcácer, ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS a mediados del mes de julio de 1995, en una cueva ubicada en las

proximidades de la localidad de Monfortinho (Portugal), según información facilitada por JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, interno en la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), en carta dirigida al Sr. Alcalde de la localidad de Alcácer (Valencia), el 07-02-96, con descripción del punto donde se verificó el encuentro.

Con objeto de comprobar la información facilitada, fuerza de esta Unidad, con destino en el Equipo de Coria, se trasladaron a Portugal, y realizaron las gestiones oportunas, las cuales dieron el resultado siguiente:

1º.- Que al adentrarse en Portugal 4 ó 5 kilómetros en dirección a la localidad de Monfortinho (al oeste), el río ERJAS que hace frontera natural entre España y Portugal, discurriendo de norte a sur, se queda 4 ó 5 kms. a la espalda (al este), siendo el único río existente en la zona.

2º.- Que en dicha zona no existen campings o explanadas donde se suelen hacer acampadas o montar algún tipo de tienda de campaña (los campings más cercanos se hallan en Penamacor a 50 kms. y en Idanha-a-Nova a unos 60 Kms.).

3º.- Que la caseta-bar a que se alude, caso de existir, tendría que ser fija (obra de albañilería) ya que en Portugal no están permitidos los "chiringuitos" de verano o bares similares.

4º.- Que en las proximidades del río ERJAS, tanto a partir de las Termas de Monfortinho en dirección norte, como a partir de las Termas de Monfortinho en dirección sur y en bastantes kilómetros, no existe ninguna explanada que haya sido utilizada en alguna ocasión para acampar, ni caseta-bar de tipo alguno.

5º.- Que desde el Puente Internacional del río ERJAS en Termas de Monfortinho (FONTE SANTA), se pueden tomar tres direcciones:

A) A la derecha (norte) sale una avenida de algo más de un kilómetro de longitud que termina en el Balneario Termal de Monfortinho, no existiendo en dicha zona lugares utilizados por campistas, cuevas o grutas, si bien, el río ERJAS se halla próximo.

B) A la izquierda (sur) sale la carretera que se dirige a Zebreira, Lado y Castelo Branco. A los 4 kilómetros, después del campo de aviación, se halla ubicada la Sociedad de Tiro, de la que parte un camino empedrado hasta las ruinas y un pequeño embalse, no existiendo en citado lugar zonas de acampada, ni cuevas, ni grutas.

C) De frente (oeste), parte la carretera que se dirige a Monfortinho -(pueblo) -Penha García-Monsanto-Medellín- Valle de Prazeres-Fundao (C-239)

A la derecha de la carretera y entre las localidades de Termas de Monfortinho y Penha García, discurre en dirección noroeste una sierra culminada por grandes roquedos que es prolongación de la Sierra de la Garrapata española, sobresaliendo en ella los picos Fonte Longa, Cabeza Gorda, La Vaca y Entre Serras, que forman en su conjunto una especie de reserva privada de caza mayor (muflón, venado, jabalí) rodeada de una valla de 2 metros de altura provista de fuerte valla metálica y dos puertas que siempre están candadas, siendo vigilada su superficie por 4 guardas de monte provistos de vehículo todo terreno.

La sierra descrita es la única zona donde existen grutas o cuevas en los roquedos de difícil acceso. Los días 2 y 3 de abril en curso, las fuerzas de esta Unidad encargadas de la práctica de las gestiones, cuentan con la estimable colaboración de los miembros de la Guardia Nacional Republicana del Puesto de Termas de Monfortinho, D. Luis Esteves (Comandante de Puesto Acctal.) y D. Manuel Marques Pires, así como del Excmo. Sr. Doctor D. Antonio do Espiritu Santo Salgado (dueño de la reserva) que, autorizó la entrada en la misma y, puso a disposición de la fuerza al guarda Mayor D. José María Antúnes, perfecto conocedor de la zona, con vehículo todo terreno.

Fue examinada minuciosamente la carretera Termas de Monfortinho-Monfortinho- Penha García, observándose que a 4 kilómetros a partir del Puente Internacional a mano izquierda, se halla la localidad de Monfortinho y a mano derecha el restaurante "La Montaña". Continuando la carretera hasta la localidad de Penha García, no observándose en todo el trayecto la existencia de explanada o carretera secundaria asfaltada que entronque con la misma.

Entre Monfortinho -pueblo- y Penha García a la altura del Km. 51 de la vía, por la derecha, parte una pista de tierra (solo para vehículos todo terreno), que asciende a Entre Serras, pasando por La Vaca, Cabeza Gorda y Fonte Longa, con salida el bar-restaurant "La Montaña".

Inspeccionadas ambas sierras en los roquedos de la cara norte y sur, se hallan varias cuevas o grutas (figuran en las fotografías) y, concretamente en la parte de La Vaca, no muy lejos de una torre de vigía de incendios es hallada una cueva escondida porque no se ve a simple vista. Hay que ir de frente y girar a la izquierda cuando se está en las inmediaciones de la puerta; siendo de las características siguientes:

De 3 metros de profundidad por 1'75 ó 2 metros de altura, dispone en su interior de una repisa natural y en el centro hay dos piedras que sirven de asiento, se halla limpia y en el centro se observan restos de lumbre de hace

bastante tiempo. Fuera de ella se encuentran trozos de tejidos bajo unos palos enteros de tienda y desde su entrada se divisa un valle profundo por el que discurre el Ribeiro da Nave. (Fotografías números 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9).

Junto a la puerta es hallado un palo a modo de estaca que tiene atado el cordón viejo de una bota (de color negro).

Próxima a esta cueva, a la parte trasera en la cara sur, existe otra más que está formada a consecuencia de desprendimientos, la cual se halla muy limpia, en la parte más profunda existe un manantío de agua potable. Desde la entrada de la misma, se observa al fondo la carretera Termas de Monfortinho-Penha García- (Fotografías, números 10,11,12, y 13).

En los alrededores de ambas cuevas se observan nidos de cigüeñas y de aves rapaces.

La fotografía número 14, corresponde a una cueva mediana, ubicada en la cara norte de la Sierra Cabeza Gorda, la cual es de difícil acceso. Hay que escalar para subir a ella o rodear por la derecha para entrar por un pasadizo bajo los desprendimientos.

De todas las grutas examinadas, la correspondiente a la cara norte de La Vaca es la que más concuerda con la descrita por José Antonio Blázquez Sánchez.

La cortina obedece a que los grupos ecologistas suelen colocar en los roqueros grandes banderolas de tela para fijar los puntos donde anidan las aves rapaces y poder dirigir fácilmente desde lejos los prismáticos a dichos lugares para avistarlas.

Es de significar que el verano pasado estuvo deambulando por dicha zona un individuo joven de nacionalidad portuguesa (no identificado), que solía utilizar de refugio dichas cuevas y que llegó incluso a hurtarles las meriendas y comidas a los guardas de campo.

Asimismo es de hacer constar que en el año 1.995, hubo corta de pinos en la Serra do Madroñal, próxima a las anteriores.

Hace dos años aproximadamente, se facilitaron fotografías de Antonio Inglés a la Guardia Nacional Republicana de Termas de Monfortinho, que fueron mostradas, al igual que en el presente mes, a diversas personas de la zona, con resultado negativo.

Se adjunta mapa, donde se indica el itinerario seguido por la fuerza, durante la inspección en la vecina nación portuguesa.

Se da por finalizado el presente informe, que consta de DIECINUEVE (19) folios útiles, en los que se incluyen CATORCE (14) exposiciones fotográficas en blanco y negro, con leyendas explicativas, y un mapa, y portada; en Cáceres, a 15 de abril de mil novecientos noventa y seis.

**Folios 3889 - 3903-** Fotografía del atestado y plano de la zona.(Son borrosas)

---

### FOLIO 3904

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

#### **DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL IMPUTADO**

Alzira a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dispongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al imputado MIGUEL NICOLÁS CORTONA le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

El art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

La persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, el objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

**EL ART. 520 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL:**

Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma clara, de hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- A guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

-A no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

- A designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea.

Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

- A que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

- A ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifiesta que designa al Letrado D. Bernardo Maiques Alonso.

En prueba de quedar enterado de dichos derechos, firma conmigo , doy fe.

---

### FOLIOS 3905- 3906

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

#### **DECLARACIÓN: MIGUEL NICOLÁS CORTONA**

Alzira a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

Ante el Sr. Juez de Instrucción de este Juzgado, asistido de mí, el Secretario, que refrenda, constituido en audiencia pública comparece el citado arriba, a quien S.S<sup>a</sup>., instruye de sus derechos: A guardar silencio, a no confesarse culpable y a no declarar contra sí mismo, y a ser asistido de letrado de designación personal o de turno de oficio.

Preguntado a tenor de las generales de la Ley, dijo llamarse como queda referido; nacido en Valencia fecha 4-4-42, hijo de Vicente y de Margarita y domiciliado en C/ Viver, nº X, X de Valencia, con Documento Nacional de Identidad Número 19.XXX.

En este acto es requerido para que designe domicilio para notificaciones o persona, para su recepción con el apercibimiento de que la citación para él, en dicho domicilio o persona, dará lugar a la celebración del mismo en ausencia, en los casos previstos legalmente, debiendo comunicar a este Juzgado todo cambio que realice y designando el ya mencionado.

Se le instruye, del contenido del artículo 118y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y es asistido del Letrado D. Bernardo Maiques Alonso.

En presencia de los letrados D. Virgilio Latorre, D. Vicente Quilis, D. Luis Romero Villafranca.

En presencia Fiscal Jefe D. Enrique Beltrán.

A preguntas de S.S<sup>a</sup>., manifiesta:

Que se afirma y ratifica totalmente en la manifestación voluntaria prestada ante la Guardia Civil.

Manifiesta que conoció a Miguel Ricart en la Cárcel Modelo en la fecha de mediados de noviembre del año 1.991, digo 1992, hasta diciembre de 1.992. Que con anterioridad no lo conocía de nada. Que dada la relación mantenida con el mismo al convivir en la misma celda, cuando el declarante, salió de prisión le comentó a Miguel Ricart que tenía un chalet en la zona de Liria ofreciéndole el mismo. Que a los ocho días de salir el declarante de prisión en el mes de diciembre Miguel Ricart se presentó en el citado chalet. Que se presentó allí diciéndole que había reñido con su mujer y diciéndole si podía permanecer allí unos días, a lo que el declarante accedió. Manifiesta que Miguel Ricart se presentó en el chalet en un Opel Corsa de color blanco y estuvo de ocho a nueve en el citado domicilio. Que se produjo un incidente en el citado chalet, ya que durante una noche apareció un encapuchado, le amenazó con una pistola y le pegó una paliza. Que estaba presente Miguel Ricart, que al parecer, la intención de esta persona era quedarse unos días solo en el chalet ya que le dijo al declarante que iba a estar allí unos días y que si volvía le mataría. Manifiesta, que durante el citado incidente le resultó sospechosa la actitud de Miguel Ricart ya que estando en la misma habitación no se movía ni dijo nada al ver lo que le estaba ocurriendo. Manifiesta, que después de ocurrir el citado incidente, el sujeto encapuchado se marchó, que el declarante le dijo a Miguel Ricart que se fuera de su casa ya que el declarante se iba a ir e iba a cerrar la misma y todo ello porque le parecía que el citado podría estar confabulado con el sujeto que le agredió. Que Miguel Ricart comenzó a llorar diciéndole que no tenía donde ir, a lo que, convenció al declarante y este le dejó en la citada casa marchándose a Valencia. Que ese mismo día regreso al chalet. Que manifiesta que Miguel Ricart se fue con el declarante y lo dejó en Valencia y que fue allí cuando le dijo que si quería podía volver. Que el declarante al no sentirse tranquilo por si volvía decidió regresar al chalet y una vez en el mismo se presentaron Miguel Ricart, Antonio y Mauricio Inglés. Que hasta la fecha no conocía a los citados hermanos

Anglés. Manifiesta que se quedó sorprendido ya que le había dicho a Ricart que no llevara a nadie a su casa. Que el mismo le dijo que se tranquilizara, que habían ido dichos sujetos para protegerlo por si regresaba el individuo que le había agredido en la noche anterior . Que permanecieron durante siete u ocho horas aproximadamente. Manifiesta que luego se fue con los citados sujetos a Catarroja , que no lo hizo voluntariamente ya que se sintió coaccionado. Que se fue a una discoteca situada entre Paterna y Manises. Manifiesta que con posterioridad estuvo aproximadamente una semana en el domicilio de los hermanos Anglés, en Catarroja. Que se fue allí porque estos le manifestaron que estaría más protegido que si se quedaba solo en el chalet y porque tenían intención de comprarle el mismo. Manifiesta que luego se marchó voluntariamente del citado domicilio ya que comenzó a sospechar de que dichas personas no eran buena gente.

Preguntado si Miguel Ricart le hizo algún comentario sobre el tema de la niñas de Alcácer manifiesta que no.

Preguntado si ha estado alguna vez por las localidades de Catadau, Llombay o Tous, manifiesta que: no sabe ni donde están.

A preguntas del Ministerio Fiscal: Que cuando habla del chalet se refiere a un chalet a medio acabar. Que era fácil entrar en el mismo y al extraño le resultó fácil. Que el chalet se lo querían comprar un poco obligado y el precio era de dos millones y al declarante le parecía bastante. Que cuando el declarante se encontraba en prisión con Ricart, estaba como preventivo. Que nunca se ha teñido el pelo.

A preguntas del Letrado D. Virgilio Latorre: Que su chalet esta en el km. 7 de la carretera a Pedralba, y que fue esa la dirección que le dio a Ricart para que lo localizase, y que al parecer había estado dos o tres días dando vueltas porque no lo encontraba. Que por esa zona hay muchas casetas. Que el apareció sobre unos ocho días al salir de prisión. Que el declarante salió de prisión el día 19 de noviembre y estuvo unos 20 días. Manifiesta que fue detenido en Valencia, en las Escuelas Pías y por esas fechas estaba también en el chalet. Que la semana anterior a esa detención estaba en el chalet y vivía solo. Que todos los fines de semana hablaba con sus vecinos. Que durante esa época recibía visitas de algún amigo de Liria pero no muchas.

Que durante el periodo en que Miguel Ricart estuvo se ausentaba del chalet en ocasiones y luego volvía. Que el día que fue con Ricart y los Anglés a la discoteca no oyó ni nada de unas niñas, ni que hicieran auto-stop. Que el declarante no quería saber mucho de ellos porque sabe que son atracadores porque Ricart se lo dijo y se lo propuso más de una vez y el declarante dijo que no. Que ni Miguel Ricart ni ninguno de los Anglés le propuso al declarante raptar a unas niñas y tenerlas unos días y violarlas, si esto lo dice Mauricio miente. Manifiesta que solo una vez le comentaron que iban a ver a tres niñas y que si quería ir con ellos. Que el declarante dijo que no. Que se fueron Ricart y Antonio Anglés y el declarante se quedo con Mauricio. Que no le especificaron donde iban ni quienes eran. Y al cabo de 4 ó 5 horas regresaron. Que aproximadamente serían sobre las 7 de la tarde y sobre las 12 y treinta o una de la noche volvieron. Que no sabe para que fueron pero supone que seria para divertirse y no sabe porque se lo dijeron al declarante. Que cuando regresaron Mauricio les preguntó si habían visto a las citadas chicas y ellos dijeron que no. Que el declarante es conocido por su nombre, por el solo.

A preguntas letrado D. Luis Romero Villafranca: Que es cierto que acudió voluntariamente a la Guardia Civil a contar lo que sabía de las citadas personas. Que el declarante se asustó cuando oyó la noticia en la televisión y sabía que había tenido a esas personas en su casa. Que es cierto tal y como declaró ante la Guardia Civil, que comentaron, la noche que volvieron de buscar a las niñas a que se ha hecho referencia, que en caso de violación a ellos nunca los cogerían porque antes enterrarían los cuerpos. Manifiesta que es cierto, que en la celda que compartía con Miguel Ricart ingreso también otra persona, acusada de violación y que el citado comentario a que ha hecho referencia en el chalet salió en relación a esta persona. Que es cierto que el 20 de enero se va a vivir a una pensión de Valencia. Que después de eso no volvió a ver mas a los citados sujetos. Que reitera que se sintió coaccionado porque el declarante llegó a pensar que el que le dio la paliza fue Antonio Anglés. Que el declarante estaría conviviendo unos 15 días con Miguel Ricart y Antonio Anglés. Que preguntado como era la relación entre Ricart y Antonio Anglés: manifiesta que era normal, aunque se le veía más superior al Antonio que al Ricart. Que el declarante no conocía antes al Antonio Anglés de nada.

A preguntas letrado D. Vicente Quilis: Que el chalet tenía tres habitaciones, y que Ricart y el declarante dormían en la misma habitación pero no juntos. Que se fue a Catarroja aunque sospechaba de que Antonio Anglés era el que le había agredido por el tema de la venta del chalet y porque al ver que estaba de por medio la madre se tranquilizó. Que la madre estaba allí por el día. Que el declarante notaba que el Ricart tenía al Antonio como algo superior a él y cree que le tenía un poco de respeto. Que luego llegó a pensar que el encapuchado que le había agredido era Antonio Anglés ya que se dio cuenta cuando este vino al chalet al día siguiente que llevaba la misma ropa que la persona que le había agredido. Preguntado quien fue el que hizo el comentario de que si violaran a unas niñas las enterrarían para que no los descubrieran, no lo sabe, que hablaban entre los tres.

Que el declarante se sintió coaccionado durante todo el tiempo que estos sujetos estuvieron en su casa. Que nunca oyó que Antonio se dedicara a conseguir "chiquitas" para prostituir las.  
Y encontrada conforme, la firma con SS<sup>a</sup>., doy fe.

---

### **FOLIO 3907**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

#### **AUTO**

En Alzira a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

#### **HECHOS**

**ÚNICO.-** El presente sumario ordinario se incoó por supuestos delitos de raptó, violación, asesinatos, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, dictándose auto de procesamiento contra Miguel Ricart Tárrega y contra Antonio Inglés Martíns, éste último declarado en rebeldía por hallarse en ignorado paradero y habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos investigados, se declaró concluso él mismo con fecha 3-1-96 se procedió a elevarlo a la Audiencia Provincial de Valencia Sección 2<sup>a</sup>, la cual procedió por auto de fecha 16-2-96, acordar su revocación con objeto de que se practicarán las diligencias interesadas por las partes acusadoras y defensoras.

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 62: la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar terminado este sumario y remitir los autos a la Audiencia Provincial de Valencia, para la celebración del oportuno Juicio Oral en relación al procesado Miguel Ricart Tárrega, por haberse practicado a criterio de este instructor todas las diligencias adecuadas para la investigación de los hechos objeto del presente procedimiento, así como las interesadas por partes y que provocaron el auto de revocación de fecha 16-2-96.

**SEGUNDO.-** Ello es así por cuanto la práctica de la prueba pericial consistente en la comparación del ADN y características microscópicas y peculiares y de queratinas entre pelos de la cabeza y pubis de Miguel Nicolás Cortona y el hallado en el cinturón de Desirée Hernández, es imposible de llevar a cabo en la actualidad tal como se desprende de los informes remitidos por la Clínica Médico Forense de Valencia y el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid al ser necesario un secuenciador automático que está pendiente de ser suministrado por el Ministerio de Justicia e Interior. A mayor abundamiento, de los citados informes se pone de manifiesto que dicho estudio (al tratarse de un pelo sin bulbo) tiene validez para determinar la especie biológica a que pertenece el cabello, que es posible que no se obtenga suficiente ADN para su realización, y que por tratarse de un pelo hallado en unas ropas es necesario asegurar que su presencia no se ha producido durante el proceso de recogida o de la muestra (circunstancia ésta altamente probable dada las numerosas personas que participaron en el levantamiento de los cadáveres).

Así, hay que concluir que la citada práctica de la otra prueba, con la complejidad que supone llevarla a cabo, no sería determinante para la resolución de la causa.

**TERCERO.-** Dichas consideraciones unidas a los principios que informan al derecho penal, en esencial el derecho al proceso sin dilaciones indebidas, consagrado en el art. 24 de la Constitución, hace necesario la conclusión del presente sumario.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

En, atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Declarar concluso el presente sumario en relación al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, el que se remitirá con las piezas de situación y de responsabilidad civil, póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal, notifíquese y emplácese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal para que en el término de diez días, se personen en la Audiencia para hacer uso de su derecho.

Déjese testimonio de la presente causa en este entregado, para poder ser continuada una vez que el procesado en rebeldía ANTONIO INGLÉS MARTÍNS, sea habido.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 627 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerda, manda y firma DOÑA ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA y su Partido, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3908 -3916** - Comunicaciones al Fiscal, a la Audiencia Provincial, a las partes personadas y al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.

---

**FOLIO 3917**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -U. ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 0311210100.**

**Núm. Fecha N/Ref. Núm. SIG/ppp. N° 1090**

**ASUNTO: Solicitando Mandamiento para tomar declaración a una interna en Centro Penitenciario de Picassent.**

En relación con el Sumario 1/93 que se sigue con motivo del asesinato y violación de las niñas MIRIAM DÍAZ, ANTONIA GÓMEZ y DESIRÉE HERNÁNDEZ, hechos en los que presuntamente. está implicado como autor el llamado ANTONIO ANGLÉS MARTÍN, en esta Unidad Orgánica de Policía Judicial de las numerosas pesquisas que se vienen practicando sobre este asunto, se ha tenido conocimiento de que la interna en el Centro Penitenciario de Cumplimientos de Picassent (Valencia) MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS puede aportar datos sobre su actual paradero, pues ha manifestado que estuvo con él entre los meses de enero y febrero de 1995 en las inmediaciones de Catarroja.

Por tal motivo y con el fin de corroborar lo expuesto, se solicita de V.I., Mandamiento Judicial para que componentes de esta Unidad Orgánica de Policía Judicial puedan entrevistarse con la interna MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS en el Centro Penitenciario y le sea tomada manifestación por escrito.

Valencia 24 de Junio de 1996.

EL CAPITÁN DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez.

ILMO. SR. MAGISTRADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS -ALCIRA.

---

**FOLIO 3918**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93- A**

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por presentado anterior escrito líbrese oficio que se entregará en mano a los miembros de la Policía Judicial de Valencia a fin se pueda practicar en el Centro Penitenciario de Picassent, la diligencia interesada.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se entrega oficio interesado a DON PABLO PIZARRO PLAZA Brigada de la guardia civil de Valencia, firmando en prueba de ello, doy fe.

---

**FOLIO 3919**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Migue Ricart Tárrega y otro dirijo a V.I, el presente con objeto SE FACILITE LA ENTRADA Y COMUNICACIÓN CON LA INTERNA DE ESE CENTRO MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS, a miembros de la Policía Judicial de Valencia, portadores del presente, con objeto practicar diligencias de interés para las investigaciones.

Alzira a 24 de junio de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**FOLIOS 3920 - 3925**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

**ATESTADO N° 145/96**

ASUNTO: DILIGENCIA INFORME AMPLIATORIAS AL SUMARIO 1/93

**DILIGENCIA DE INFORME SUMARIO 1/93-A DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE ALCIRA.**

En las Dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia de Valencia, siendo las 9'00 horas del día 29 de junio de 1996 los titulares de las tarjetas militares n° 7.XXX. y 20.XXX. por medio de la presente diligencia quieren hacer constar:

Que a raíz de la información obtenida por componentes de esta Comandancia que efectuaban una conducción de presos desde el Centro Penitenciario de Picassent hasta el Hospital General de esta capital, relacionada con la supuesta localización de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, datos facilitados por la interna MARIA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ con el fin de corroborar los mismos se solicitó del Juzgado de Instrucción número seis de Alcira Auto Judicial para interrogar a la citada interna, a la vez que se practicaban gestiones sobre la veracidad de los mismos.

Que una vez obtenida autorización judicial, el día 25 de junio de 1996, el Instructor se personó en el Centro Penitenciario de Picassent y a través del locutorio se procedió a tomar manifestación a MARIA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ, manifestación que se une a las presentes diligencias.

Como mientras era preguntada la interna, desde un principio reacia a facilitar información, en un locutorio contiguo se procedió por parte de un abogado a la entrevista con otra reclusa rompiendo con ello la relativa intimidad, de forma brusca MARIA DOLORES manifestó que no quería decir nada más y que era inútil que se insistiera en lo mismo, por ello cesó la manifestación.

No obstante, con anterioridad a pasarlo a escrito MARIA DOLORES en un principio ante la Fuerza que la condujo hasta el Hospital General y posteriormente ante el Instructor, afirmó que:

- Que vio a ANTONIO ANGLÉS entre los meses de Enero y Febrero de 1995 en unas casetas abandonadas situadas en las inmediaciones de la Estación de Renfe de Catarroja.
- Que ANTONIO ANGLÉS iba acompañado de otras tres personas más, entre ellas un gitano conocido como RAMÓN HEREDIA y que era ayudado por su hermano MAURICIO ANGLÉS así como que tenía apoyo tanto de gente que estaba dentro como fuera de la cárcel.
- Que ANTONIO ANGLÉS tenía una especial amistad con MIGUEL, un repartidor de lejía de Catarroja.
- Que ANTONIO ANGLÉS estaba mucho más delgado, el pelo lo llevaba cortado al rape, que a veces se viste de mujer, pasando con esta vestimenta desapercibido por tener los ojos azules y cara redonda.
- Que conocía a ANTONIO ANGLÉS desde hacía cuatro años, desde que ella tenía quince; que no había tenido relaciones íntimas con él, pero que su hermana MARIA JESÚS si había mantenido relaciones con ANTONIO ANGLÉS, encontrándose la citada enganchada a la droga y prostituta en el Barrio Chino de Valencia.

De las gestiones practicadas para comprobar lo afirmado se obtiene como resultado que el vendedor de lejía es el llamado JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ LOPE con domicilio en Catarroja calle Cuenca n° X, patio 1º, piso Xº, puerta XX, esta persona alcoholizada y toxicómana se mueve en ambientes marginales desde hace tiempo su contacto con ANTONIO ANGLÉS posiblemente sea debido a las inmediaciones de los domicilios y al ambiente en que se movían. No se le conocen actividades laborales lícitas y frecuenta jóvenes toxicómanos que trafican en pequeña cantidad sustancias estupefacientes, lo que se conoce como "menudeo".

En lo relativo a las casetas próximas a la Estación de Rente de Catarroja son casas abandonadas en las que solían reunirse drogadictos y jóvenes afines a la delincuencia. Este lugar fue por este motivo muy vigilado y controlado por la Policía Local de Catarroja, efectuando numerosas denuncias y controles, lo que motivó que actualmente hayan sido abandonadas por los jóvenes marginales. Por la Policía Local no tiene constancia ni sospecha alguna de que tanto en enero y febrero de 1995 como en fechas posteriores hay estado ANTONIO ANGLÉS por esos lugares.

El mencionado gitano RAMÓN HEREDIA es el llamado RAMO HEREDIA TORRES alias "EL CAÑERO" con domicilio en la calle Trinquet n° XX bajo de Catarroja. De esta persona no hay constancia de que haya sido

amigo de ANTONIO ANGLÉS y respecto a la relación con ANDRÉS SÁNCHEZ, el vendedor de lejía, se sabe que los contactos son esporádicos y posiblemente motivados por la obtención de "papelinas". La llamada MARIA JESÚS RUIZ SÁNCHEZ hermana menor de la interna que facilitó la información es toxicómana, sus padres tienen el domicilio en la localidad de Alfafar en la calle Vicente Aleixandre nº X,XA, actualmente es prostituta posiblemente se encuentre conviviendo con un individuo en una vivienda vieja próxima a las Torres de Quart de Valencia. Con el fin de obtener más información y poder constatar estas afirmaciones de que ha tenido relaciones íntimas con ANTONIO ANGLÉS se practican gestiones para localizar a la llamada MARIA JESÚS.

Que mantenidas entrevistas con Guardia Civil de Catarroja, así como Policía Local no han detectado la presencia de persona alguna que responda a las características físicas de la persona que facilitó la interna MARIA DOLORES.

Y no teniendo más datos que hacer constar se extiende la presente diligencia que es firmada por el Instructor y el secretario, que certifico.

### **MANIFESTACIÓN DE DOLORES RUIZ SÁNCHEZ**

En Picassent (Valencia), en los locutorios del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, a las 9'30 horas de 1 día 25 de Junio de 1.996, ante el titular de la Tarjeta Profesional de Identidad numero 7.XXX. y el titular de la Tarjeta Profesional de Identidad 19.XXX, ambos pertenecientes a la 31ª Comandancia de la Guardia Civil, comparece la que dice llamarse MARIA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ, nacida en Valencia el día 24 de Mayo de 1971: hija de José y Alfonsa, con último domicilio en Alfafar, calle Lope de Vega número X,X, quien manifiesta que:

- Que estando en las casetas de la [... ;? ...]

### **DILIGENCIA DE ENTREGA.-**

En Alzira (Valencia) a las 12' 00 horas del día 1 de Julio de 1.996, personada la Fuerza Instructora de las presentes en el Juzgado de Instrucción nº SEIS de ALZIRA (Valencia) se hace entrega de las presentes diligencias que constan de 5 folios útiles escritos por una sola cara, uniéndose a las mismas copia para el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana.

y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el Instructor y Secretario.

CONSTE y CERTIFICO.

---

### **FOLIO 3926**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

DILIGENCIA.- En Alzira a uno de julio de 1996.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe anterior atestado 145/96, de la Guardia Civil, doy fe.

---

### **FOLIO 3927**

#### **AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA -VALENCIA -SECRETARIA**

**Sumario 1/93 - Alzira- 6**

#### **PROCESADO: MIGUEL RICART TÁRREGA**

Por tenerlo así acordado la Sala en resolución de la fecha dictada en el procedimiento de las indicaciones al margen, dirijo a V.I. el presente participándole que por la misma se ha acordado la revocación del auto de conclusión en su día dictado por ese Juzgado, a fin de que se proceda a la práctica de las diligencias interesadas acordadas por auto cuya copia se adjunta a la presente. Remitiéndose los 19 tomos de que constan las actuaciones y las piezas de Responsabilidad y Situación.

Sírvase acusar recibo del presente y practicar las diligencias que se instan a la mayor brevedad posible.

VALENCIA, a uno de Julio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente.

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.

## **FOLIOS 3928 -3932**

### **AUDIENCIA PROVINCIAL VALENCIA- SECCIÓN SEGUNDA –**

Sumario 1/93- Juzgado Inst. Alzira 6.

#### **AUTO**

Ilmos. Señores: D. Francisco Monterde Ferrer, D. Mariano Tomás Benítez y D<sup>a</sup>. Carmen Llombart Pérez.

En la ciudad de Valencia, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; y concurriendo los siguientes

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 15-1-1996 por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira (tras su revocación en 19-1-95) declarado por segunda vez **concluso** el Sumario seguido por los delitos de Rapto, Violación, Asesinato, Inhumación ilegal y Tenencia Ilícita de Armas por los que se encuentra procesado y en situación de prisión provisional desde el 31-1-93, prorrogada en 18-1-95) MIGUEL RICART TÁRREGA remitiéndose el sumario y las piezas de convicción. A instancia de la Acusadora popular Asociación Clara Campoamor y con la adhesión de la defensa del procesado la Sala acordó por auto de **16-2-96** la revocación del sumario, el cual fue declarado **concluso de nuevo** en 3-5- 96 manifestando la instructora haber practicado las diligencias encomendadas a excepción de la pericia consistente en la comparación del ADN mitocondrial y características microscópicas y peculiares y de las queratinas entre pelos de la cabeza y pubis de MIGUEL CORTONA y el hallado en el cinturón de DESIRÉE HERNÁNDEZ por falta de los medios técnicos adecuados en España.

**SEGUNDO.-** Conferido de nuevo el trámite de instrucción a las partes comparecidas, el Ministerio Fiscal manifestó su conformidad con la conclusión del sumario, dándose por instruido en 10-5-96, pero el procurador D. Juan Antonio Ruiz Martín en nombre de la Acusadora Popular Asociación Clara Campoamor, en 22-5-96, instó la revocación del sumario; al objeto de que se practicara la prueba **pericial en su día acordada, adhiriéndose a dicha solicitud en 24-5-96** el Procurador D<sup>a</sup>. Ana María Arias Nieto en nombre de la Acusadora Popular D<sup>a</sup>. Lourdes Alonso Beltza.

**TERCERO:** Con fecha 17-5-96 el Procurador D. Higinio Blasco Gómez en nombre de los Acusadores Particulares D. Fernando García Mediano, D. Fernando Gómez Moreno y D. Vicente Hernández Blasco, manifestó haber quedado instruido y no tener nada que oponer a la conclusión del sumario. Sin embargo, habiendo renunciado los últimos a su representación y defensa, haciéndose cargo de ellas el Procurador D<sup>a</sup>. Isabel Caudet Valero y el Letrado D. Vicente-Ignacio Attard Torró -si bien, por fallecimiento (en 18-6-94) de D. Vicente Hernández Blasco, su esposa D<sup>a</sup>. Rosa Folch Romaguera se ha tenido por apartada del procedimiento- tras solicitar y concedérsele plazo para instruirse, en 19-6-96 **instó la revocación** del sumario, concretando en escrito de 28-6-96 las diligencias que interesaba consistentes en el análisis comparativo del ADN mitocondrial de diversos vellos púbicos hallados sobre los cadáveres de las fallecidas y los obtenidos de algunos sospechosos, así como el pelo cano hallado en el cinturón de Desirée y los que se extraigan a Miguel Nicolás Cortona, interesando que se llevará a cabo la pericia por el Dr. Frontela de Sevilla en colaboración con el Departamento de Medicina Legal de Santiago de Compostela.

**CUARTO:** El Procurador D. Francisco García Albert en representación de la defensa del procesado Miguel Ricart Tárrega en 26-6-96, manifestó que se tuviera por instada la revocación del sumario y se acordara la práctica de las diligencias que en su día se acordaron y están pendientes como las demás interesadas por las partes en el procedimiento.

Siendo de aplicación los siguientes

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Dadas las peticiones de revocación del auto de conclusión del sumario efectuadas por las **acusaciones populares**, por la acusación **particular** y por la **defensa** del procesado -a quien se dio el trámite del art. 627 de la LECr, efectuando una interpretación integradora del mismo, de conformidad con los arts 24 CE., 5.1 Y 7.2 de la LOPJ. con de garantizar el equilibrio procesal entre las partes en la fase intermedia, según ha indicado el TC. en sentencias como la de 22-3-85 ó 17-4-89, habiendo **informado** la Unidad Docente de **Medicina Legal** de la Universidad de **Valencia** que cuenta con personal y con los medios técnicos (en colaboración con el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Santiago de Compostela) adecuado, no puede entenderse completa la instrucción sumarial, y se accede a la **revocación** de su conclusión, con objeto de que a la mayor brevedad, y teniéndose en cuenta las limitaciones temporales impuestas de la prisión preventiva del procesado, **se lleven a cabo** las siguientes diligencias de entre las solicitadas:

Que tras la obtención de pelos de cabeza y pubis de MIGUEL NICOLÁS CORTONA se practique la pericial consistente en el análisis comparativo del ADN mitocondrial y características microscópicas y peculiares y de las queratinas, en su caso, con el pelo hallado en el cinturón de Desirée Hernández, de unos 4 cms. de longitud y durante la autopsia de su cadáver.

El pelo hallado, que según el folio 3735 del sumario se encuentra en el Instituto de Toxicología de Madrid, deberá ser reclamado y puesto a disposición, a la mayor brevedad, de la Unidad Docente de Medicina Legal de la Universidad de Valencia, quien llevará a cabo los correspondientes estudios y análisis, conforme al programa supuesto elaborado.

Deberá darse cuenta puntual y semanalmente a este tribunal de las causa que en cada momento impidan la terminación de la instrucción, conforme a las previsiones art.324.1 LECr.

**SEGUNDO:** Por no considerarse eficaz para el esclarecimiento de los hechos, y contrario al principio de proscripción de las dilaciones indebidas- en un procedimiento ya tan sumamente dilatado- **no ha lugar** a la practica de los otros extremos de la pericial solicitada por la representación de los acusadores particulares García Mediano y Gómez Moreno, dados los informes; obrantes en autos, y en especial-fº 3800 y ss- los realizados por el Instituto Nacional de Toxicología.

Por todo ello,

VISTOS los arts. citados y demás de aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

**LA SALA ACUERDA, revocar** el auto de **conclusión** del sumario dictado con fecha 16-2-96 por la Sra. Juez de Instrucción nº 6 de Alzira con objeto de que se lleven a cabo las diligencias antes expresadas y las demás que sean estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese a las representaciones de la acusación particular, de las acusaciones populares personadas, de la defensa del procesado y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, quedando en la Secretaría de este Tribunal las piezas de convicción que no resultaren necesarias para la practica de las nuevas diligencias para su ejecución y cumplimiento.

Y por este su auto, lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen.

**Folios 3932 - 3935-** Comunicaciones al Ministerio Fiscal, a la Audiencia y al C.P. de Herrera de la Mancha.

---

#### **FOLIO 3936**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo a V.I, el presente con objeto se lleve a cabo la citación para el próximo día NUEVE DE JULIO A LAS DOCE Y TREINTA HORAS, ante este Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira de MIGUEL NICOLÁS CORTONA, en calidad de imputado, con asistencia de abogado o le sea nombrado de oficio.

En Alzira a tres de julio de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA

---

#### **FOLIO 3937**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A**

**INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA DE MADRID C/ LUIS CABRERA 9 MADRID 28002**

#### **TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros, dirijo a V. I, el presente con objeto reclamarle a fin ponga a disposición a la mayor brevedad posible, de la Unidad Docente de Medicina Legal de la Universidad de Valencia, sita en Avenida Blasco Ibáñez nº 17, 46010 - Valencia, el pelo hallado en el

cinturón de la fallecida Desirée Hernández y que según comunicación de V.I. en fecha 29-2-96, referencia B-C-H-Q-0336/93 obra en eses.

Ruego acuse envío de la remisión del mismo a dicha Unidad.

En Alzira a tres de julio de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 3938** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3939**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Migue Ricart Tárrega y otro dirijo a V.I. el presente con objeto y previo recibo del pelo hallado en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández (habiéndose dado orden al efecto al Instituto Nacional de Toxicología de Madrid a fin sea remitido a V.I. a la mayor brevedad posible) SE PROCEDA A PRACTICAR PRUEBA PERICIAL consistente en el ANÁLISIS COMPARATIVO DEL ADN MITOCONDRIAL, CARACTERÍSTICAS MICROSCÓPICAS Y PECULIARES Y DE QUERATINAS en el referido pelo y los pelos de cabeza y pubis de Miguel Nicolás Cortona, que en breve y con posterioridad, le serán remitidos. Queriendo hacerle constar que se ha adquirido el compromiso de asumir el coste de la pericia según presupuesto y programa en su día elaborado, por la Asociación Clara Campoamor (Letrado D. Virgilio Latorre Latorre, Procurador María Lidón Frabregat) o subsidiariamente por la Dirección General de Justicia de la Generalitat.

Ruego acuse del presente.

En Alzira a tres de julio de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA- AVDA. BLASCO IBÁÑEZ 17- 46010- VALENCIA

**Folio 3940** - Justificante de envío del Fax.

---

**FOLIO 3941**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

La extiendo yo el Secretario Sustituto para hacer constar que teniendo a mi presencia a DON MIGUEL NICOLÁS CORTONA con que en este acto exhibe y retira nº 19.XXX. le requiere a fin manifieste si voluntariamente accede a la práctica de la prueba interesada por este juzgado, en concreto a la obtención de pelos de cabeza y pubis del mismo a fin llevar a la posteriormente pericial de análisis comparativo y en este manifiesta que no tiene ningún inconveniente. Y encontrándola conforme la firma, de lo que doy fe.

---

**FOLIO 3942**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario Sustituto para hacer constar que en el día de la fecha se procede él la práctica de prueba interesada en el presente procedimiento, encontrándose presentes en la Clínica Médico Forense de este juzgado, Médico Titular D. José Taverner Estarlich, el imputado D. Miguel Nicolás Cortona, el letrado del mismo D. Bernardo Mahígues Alonso, con mi asistencia el Secretario Sustituto Doña Charo Petreñas Sánchez. Encontrándose presentes asimismo el Letrado Doña Asunción Chaques Baldovi en sustitución del letrado D. Vicente Ignacio Attard Torró.

Siendo las 12'40 horas se procede a la obtención (pelos del pubis, recogidos por arrancamiento y peinado y pelos de la cabeza, recogidos aleatoriamente de las distintas regiones, por peinado y arrancamiento.

Se procede tras la toma de las muestras a su remisión a la Unidad Docente de Medicina Legal, Facultad de Medicina.

Y encontrándola conforme la firman todos los presentes de lo que doy fe.

---

### FOLIO 3943

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira, a nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis. Para hacer constar que en el día de la fecha se hace entrega al Sr. Médico Forense adscrito a este Juzgado de las muestras obtenidas por él mismo y cuya prueba fue acordada en los presentes autos y para su traslado a la Unidad Docente de Medicina Legal, departamento de medicina preventiva, Salud Pública, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia (A/A: Dra. Marina S. Gisbert Grifo) y en prueba de su recibo, firma, doy fe.

---

### FOLIO 3944

#### **Juzgado de Instrucción N° SEIS ALZIRA.- Sumario: 1/93**

##### **Muestras remitidas:**

- Pelos del PUBIS, recogí dos por arrancamiento y peinado.
- Pelos de la CABEZA, recogidos al aleatoriamente de las distintas regiones, por peinado y arrancamiento.

**Pertenecientes a:** MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

**Fecha de la toma de las muestras:** 9- Julio-1996.

**Análisis requeridos:** BIOLÓGICOS de Homogenética, diagnóstico individual y/o exclusión mediante técnica de ADN y otras que procedan.

Fdo. José Fº. Taverner Estalrich.- Médico Forense.

UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA LEGAL. (Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal). FACULTAD DE MEDICINA. Uníversitat de Valencia.

A la atención de la Profesora Dª. Marina S. Gisbert Grifo.

---

### FOLIO 3945

#### **DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA - SALUT PÚBLICA, BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA - MEDICINA LEGAL - UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

Ilma. Sra.:

Siendo las 10'30 horas del día de la fecha se ha personado en esta Unidad Forense, D. José Francisco Taverner Estalrich, Médico Forense, quien hace entrega de un paquete, en el que según consta en el oficio que lo acompaña, se encuentran las muestras de "Pelos de PUBIS, recogidos por arrancamiento y peinado" y "Pelos de CABEZA, recogidos aleatoriamente de las distintas regiones, por peinado y arrancamiento", todas ellas pertenecientes a MIGUEL NICOLÁS CORTONA.

Dado que la entrega ha sido realizada personalmente por el Sr. Médico Forense, se asegura en todo momento el mantenimiento de la cadena de custodia, de la cual a partir de este momento se hace cargo esta Unidad Docente. .

Todo lo cual comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Valencia a 10 de julio de 1996.

Fdo.: M. Gisbert Profª. Titular

Ilma. Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de los de ALZIRA (Valencia).

---

**FOLIO 3946**

**DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA - SALUT PÚBLICA, BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA I MEDICINA LEGAL UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

Ilma. Sra.:

Siendo las 12,30 horas del día de la fecha fue entregado en esta Unidad Docente por parte de personal de las Empresa "DIAPACK", un paquete remitido por el Instituto Nacional de Toxicología. del cual se adjunta un oficio en el que se recoge que "por orden del juzgado de Instrucción nº 5 (sic) de Alzira, adjunto remito pelo hallado en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández y que, hasta el día de hoy, se encontraba custodiado en este centro. Madrid 8 de julio de 1996. El director del Departamento"

Desde este momento queda el paquete referenciado, a cuya apertura se procederá cuando vaya a iniciarse el análisis bajo la custodia de esta Unidad Docente.

Todo lo cual comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Valencia a 9 de julio de 1996.

Fdo.: M. Gisbert Profª. Titular

Ilma. Sra. Juez del juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de los de ALZIRA (Valencia).

**FOLIO 3947**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibidos anteriores acuses de recibo, únase a la causa de su razón y comuníquese a la superioridad estado del presente procedimiento.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3948 -3949** - Acuses de recibo de los envíos.

**FOLIO 3950**

**Ministerio de Justicia e Interior - Instituto Nacional de Toxicología**

Fecha: 8 Julio 1996 - N/Ref. BCHQ-346/93 - S/Ref. Sumario nº 1/93-A

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 6 ALCIRA.- (VALENCIA)

Acuso recibo a V. I. de su telegrama de fecha 5 -7-96 (S/Ref. Sumario 1/93-A), en el que ordena la remisión la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Valencia, del pelo hallado en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández y que se encontraba en custodia en este Centro hasta el día de hoy, en el que ha sido remitido por agencia de transporte a dicha Cátedra de Medicina Legal.

Madrid, a 8 de Julio de 1996

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.

**Folios 3951 -3952** - Acuses de recibo de los envíos.

**Folios 3953 -3954** - Comunicaciones al Miniisterio Fiscal y a la Audiencia Provincial.

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

DANIEL PRATS GRACIA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO, D. FERNANDO GÓMEZ MORENO cuya representación consta acreditada en los presentes autos, ante el Juzgado, comparezco en el Sumario 1/93 y, como mejor proceda en derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito, esta representación solicita la práctica de determinadas diligencias probatorias y en la manifestaciones oportunas que siguen, al amparo de lo establecido en los arts. 311, 421 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a tenor de las siguientes:

**ALEGACIONES**

PRIMERA.- En primer lugar, en relación a la diligencia realizada el pasado 9-07-96 de extracción de pelos de la cabeza y púbicos del encausado MIGUEL NICOLÁS CORTONA, en orden al análisis de ADN comparativo solicitado y acordado en la causa, que nada se dice respecto a la extracción de sangre y que al ser esta precisa a los fines de que se trata - no contando esta previa a dicha diligencia - mediante el presente se solicita respetuosamente al Juzgado que acuerde y disponga lo procedente en orden a comprobar dicho extremo y a que se proceda a la extracción de sangre a los efectos de la práctica correcta de la pericia indicada.

SEGUNDA.- En segundo término, mediante escrito de 04-07-96, esta parte solicitó revocación del auto de la Sala de fecha 1-07-96 de revocación de la conclusión del sumario a fin de que terminase la práctica de algunos pocos análisis más, valiéndose y aprovechando la reapertura de la instrucción sumarial - en la que tiene plenas facultades y competencia el Juzgado Instructor al que nos honra dirigirnos-, siendo dicha petición inadmitida a trámite por estimar la Sala mediante auto de 8-07-96 el asunto de su competencia y, por tanto, las plenas facultades instructoras por existir "como remedio procesal para reproducir alegación ante el Instructor... en el momento procesal oportuno..."

Es decir, la Sala a remitido a esta parte al Juzgado Instructor y en la fase instructora adecuada, la de solicitar la práctica de dichas diligencias, pues entiende que la competencia instructora la ostenta plenamente el Juzgado. Evidentemente, la completa pericia que se solicitó está basada en unos indicios racionales de la criminalidad que trata de esclarecer y que todos los técnicos intervinientes en la causa tenemos la obligación de propiciar y auspiciar.

En este sentido, el hallazgo en los cadáveres (14 y 15 años de edad) de algunos vellos púbicos - cuya comparación con los de algunos allegados a los procesados, se solicita por su posible participación en los hechos- no es casual ni debe entenderse bajo ningún pretexto, salvo falta de probidad de esta representación. La procedencia de tales vellos no es casual, puede demostrar con certeza la participación de otros individuos, máxime en el delito contra la libertad sexual en que se da importancia e incidencia la zona de donde proceden los vellos, un cabello es importante para determinar participación en los hechos, mucho más el vello púbico en caso de violación.

Es muy evidente y nos parece que huelga ulterior comentario por cuanto la instrucción y la función del Juzgado Instructor, consiste y son el ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y SUS PARTICIPES y creemos que en tal sentido no cabe criterio opuesto en la práctica del análisis de ADN mitocondrial, por ser obvio que dicho análisis determinará la participación de otros en los hechos o, en cualquier, caso despejará cualquier género de duda al respecto.

Así pues, estimamos procedente y que es el momento procesal oportuno, para la práctica de las diligencias interesadas por cuanto supondría una economía procesal insoslayable en el abaratamiento del coste de la pericia, igualmente iniciado, dado que por casi el mismo tiempo que se practican, se practicarían más y por sólo un poco más de coste, se realiza dicha solicitud en orden a la práctica - simultanea a la mayor brevedad posible, junto con la ya acordada - de la siguiente DILIGENCIA:

- Cotejo de los pelos que se hallaron sobre los cadáveres con los pelos del procesado MIGUEL RICART TÁRREGA y los sospechosos MIGUEL NICOLÁS CORTONA, ROBERTO, JOAQUÍN MAURICIO y ENRIQUE ANGLÉS MARTÍNS, LUIS RIBERA GALLARDO, RAMÓN ANTONIO LOSA RAGA Y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CANA (o de los que decida y estime más significativos por el Juzgado por sus circunstancias).

Para ello deberían darse los siguientes pasos:

1º.- Un estudio microscópico, no destructor sino de comparación, de los pelos dubitados e indubitados de todos los presuntos sospechosos antes indicados y referenciados en nuestro escrito de fecha 17- 04-96, (con este preliminar no sólo se despejarán o disiparán dudas iniciales de la pericia, sino también que se abaratarán los costes por exclusión, en su caso, de que aquellas pruebas resulten innecesarias)

2º.- Análisis del ADN mitocondrial (para el que al parecer es preciso también un análisis de sangre de las personas cuyos vellos se deben analizar comparativamente) de los vellos púbicos y del cabello cano encontrado en el cinturón de DESIRÉE HERNÁNDEZ FOLCH, a tenor del informe emitido por el Instituto Nacional de Toxicología, de fecha:17.04.96, y que se relaciona seguidamente:

-**Muestra nº 3 del apartado 36º):** *"vello del tipo púbico de 51 mm. de longitud y 125 micras de diámetro máximo, tiene fisis en el extremo proximal y médula continua de tipo visible, la raíz está en fase telógena; éste pelo no presenta semejanza con los indubitados"* (pág. 70 del citado informe)

Nota.- Se incluye esta nueva muestra por criterio extensivo, a pesar de la contradicción que existe entre el final del primer párrafo de la página 70 y la nota de dicho apartado 36º) comparado con las conclusiones 35ª y 36ª al folio 82 del informe, donde hay confusión, porque la primera de ellas indica semejanza con los pelos de DESIRÉE HERNÁNDEZ y se refiere al "cadáver nº 1" de ANTONIA GÓMEZ y la segunda indica semejanza con los de ANTONIA, cuando se refiere al "cadáver nº 2" de DESIRÉE.

- **Muestra nº 4 del apartado 37º):** *" un vello de color rubio con la raíz en fase telógena; este vello no se asemeja a los indubitados analizados".* (pág. 71 del informe)

- **Muestra nº 6 del apartado 37º):** *"tres vellos. Uno tiene la raíz en fase anágena, otro presenta rotura postmortem del tallo y el último carece de raíz por estar roto o cortado".*(pág. 71 del informe)

- **Muestra nº 7 del apartado 37º):** *"cabello cano de 40 mm. de longitud y 55 micras de diámetro, tiene la raíz en fase telógena, fisis en el extremo proximal y médula continua - discontinua de tipo mixto; este pelo no presenta semejanza morfológica con ninguno de los cabellos dubitados e indubitados analizados".* (pág. 71 del informe)

- **Muestra nº 1 del apartado 38º):** *"dos vellos. El de color castaño oscuro presenta rotura postmortem del extremo proximal del tallo, el de color rubio tiene raíz en fase telógena"* (pág. 72 del informe)

- **Muestra nº 4 del apartado 38º):** *cinco vellos. Tres de los vellos tienen raíces en fase telógena, uno catágena con desprendimiento postmortem y otro presenta rotura postmortem del tallo. Estos vellos presentan todas características morfológicas semejantes"* (pág. 72 del informe).

**TERCERA.-** Vista la declaración de MARIA DOLORES SANCHÍS obrante en la causa, remitida por la D.G. de la Guardia Civil, (Atestado Nº 145 de 1996, 311ª Comandancia de Valencia Unidad Orgánica de la Policía Judicial 311210100) esta representación estima de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos y determinación de los partícipes, así como para la localización del procesado ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, la práctica de las siguientes diligencias:

1º.- Se tome DECLARACIÓN por el Juzgado a dicha reclusa DOLORES RUIZ SANCHÍS, previo requerimiento al Centro Penitenciario de Picassent (Valencia) y con el oportuno señalamiento al efecto y citación a las partes.

2º.- Que se requiera mediante atento OFICIO a los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad intervinientes en el atestado Nº 145/96 a fin de que aclaren las circunstancias en que se tuvo conocimiento de los hechos en la "...conducción de presos desde el Centro Penitenciario de Picassent hasta el Hospital General...", y que indiquen qué personas eran trasladadas que pudieran tener conocimiento de los hechos en orden a la declaración en los autos por si ésta pudiera esclarecer y dar mayor luz a la causa.

En su virtud, procede y

SUPLICO A LA SALA que, teniendo por presentado este escrito y sus copias, se digne admitirlo y en méritos a lo expuesto, tenga por efectuada la alegación PRIMERA a los efectos legales y procesales oportunos; acuerde la aplicación de la práctica de la pericia de análisis de ADN mitocondrial en el sentido expuesto en la alegación SEGUNDA, así como la declaración de Mª DOLORES RUIZ SANCHÍS expresada en la alegación TERCERA, ambas del presente, por ser todo ello ajustado a Derecho.

OTROSI DIGO que habiendo tenido lugar en esta causa el cambio de dirección letrada en la defensa de mis representados, ante el Juzgado en la fase intermedia previa a la reapertura de presente instrucción y, siendo ostentada en la actualidad por el letrado D. VICENTE-IGNACIO ATTARD TORRÓ, quien sustituyó a D. LUIS MIGUEL ROMERO VILAFRANCA, se pone ello de manifiesto al Juzgado, y en su virtud, procede y SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por efectuada la anterior manifestación, tenga por designado al Letrado D. VICENTE-IGNACIO ATTARD TORRÓ, en la defensa y dirección letrada de mis comisionados por ser todo ello ajustado a Derecho.

Justicia que pido en Valencia, a 15 de julio de 1996.

Fdo. Vicente Attard

Fdo. Daniel Prats

**FOLIO 3957**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA**

**COMPARECENCIA.-** En Alzira a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi la Secretario, comparece el Médico Forense de este Juzgado DON JOSÉ FRANCISCO TAVERNER ESTALRICH, y comparece con objeto manifestar:

Que mediante comunicación telefónica mantenida con la Unidad de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia, ha tenido conocimiento de que se precisa una nueva toma de muestras al imputado Miguel Nicolás Cortona consistente en la extracción de una toma de sangre con la finalidad de complementar la prueba ya acordada.

Y encontrándola conforme la firma con SS<sup>a</sup>, doy fe.

**FOLIO 3958**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**AUTO**

En Alzira a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Por el Proc. D. Daniel Prats Gracia en la representación acreditada de D. Fernando García Mediano y de D. Fernando Gómez Moreno, se presentó escrito solicitando la práctica determinadas diligencias para la investigación de los hechos

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-**Respecto a la extracción de sangre de D. Miguel Nicolás Cortona, habiéndose manifestado por la Cátedra de Medicina Legal de Valencia que la misma se estima necesaria para la correcta práctica de la pericia encomendada consistente en el análisis comparativo del ADN mitocondrial y características microscópicas y peculiares y de queratinas entre los pelos extraídos del mismo y el hallado en el cinturón de Desirée Hernández, se procedente acceder a la citada extracción siempre que el citado consienta la práctica de la misma.

**SEGUNDO.-** En cuanto al resto de las diligencias interesadas no puede accederse a las mismas por cuanto en la presente causa mediante Auto de 3-V-96 se dio por concluida la instrucción entendiéndose por practicadas todas las diligencias necesarias siendo revocada la citada resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Valencia mediante Auto de 1-VII-96 con el único objeto de que "a la mayor brevedad, y teniéndose en cuenta las limitaciones temporales impuestas por la prisión preventiva del procesado" se practique la pericial de análisis comparativo del ADN respecto a vellos a extraer de Miguel Nicolás Cortona.

A mayor abundamiento, la propia Audiencia deniega en la misma resolución la petición efectuada por la misma parte a otros extremos de la pericial solicitada en términos similares a la que ahora reproduce.

**TERCERO.-** Respecto a la declaración testifical de M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís y el oficio interesado a las Fuerzas de Seguridad, carecen de relevancia al ser suficientemente indicativo el informe elaborado por la Policía Judicial (obrante en autos), al haberse comprobado las manifestaciones de la citada.

Visto los artículos citados y demás aplicación.

**DISPONGO**

No ha lugar a la práctica de las diligencias interesada a excepción de la extracción de sangra a practicar a Miguel Nicolás Cortona, siempre que acceda a la misma, para llevar a cabo el análisis completo del ADN mitocondrial.

Notifíquese la presente resolución al M. Fiscal y partes personadas, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>o</sup>. ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez del Juzgado de Instrucción nº SEIS de Alzira y su Partido, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3959**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; cítese a D. Miguel Nicolás Cortona en calidad de imputado y con objeto proceder si así accede a la extracción de sangre interesada, para el próximo día 24 de Julio a las 10 horas.

Líbrese oficio a la Unidad de Medicina Legal de Valencia, con objeto se informe de la duración aproximada de la prueba interesada y comuníquese a la Superioridad estado del presente procedimiento.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3960 -3961** - Comunicaciones al Miniisterio Fiscal y a la Audiencia Provincial.

---

**FOLIO 3962**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA - SUMARIO 1/93-A**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo a V.I, el presente con objeto se lleve a cabo la citación para el próximo día VEINTICUATRO DE JULIO A LAS DIEZ HORAS, ante este Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira de MIGUEL NICOLÁS CORTONA, en calidad de imputado, con asistencia de abogado o le sea nombrado de oficio.

En Alzira a 19 de julio de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA

---

**FOLIO 3963**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Migue Ricart Tárrega y otro dirijo a V.I, el presente con objeto informe de la duración aproximada de la prueba encomendada en oficio de fecha 3-7-96, respecto al pelo "canoso" hallado y pelos extraídos a Miguel Nicolás Cortona y extracción de sangre. Ruego acuse del presente.

En Alzira a 19 de julio de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

UNIDAD DE MEDICINA LEGAL DE FACULTAD DE VALENCIA.

---

**FOLIO 3964**

**DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA - SALUT PÚBLICA, BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA I MEDICINA LEGAL UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

La Dra. D<sup>a</sup>. Mercedes Aler Gay, investigadora de esta Unidad Docente, ha sido designada para llevar a cabo la extracción de una muestra de sangre, en relación con el Sumario 1/93 de ese Juzgado.

La Doctora Aler se hará responsable de las muestras extraídas, como miembro de esta Unidad, hasta su depósito en la misma y el posterior inicio de los trabajos de laboratorio, de tal forma que se asegure, en todo momento, el mantenimiento de la cadena de custodia.

Todo lo cual comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Valencia a 23 de julio de 1996.

Fdo.: M. Gisbert - Profª. Titular

Ilma. Sra. Juez del juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de los de ALZIRA (Valencia).

---

### FOLIO 3965

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA**

**COMPARECENCIA.-** En Alzira a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario Sustituto para hacer constar que teniendo a mi presencia a DON MIGUEL NICOLÁS CORTONA con D.N.I. nº 19.XXX. le requiere a fin manifieste si voluntariamente accede a la práctica de la prueba interesada por este juzgado, en concreto a la extracción de sangre a fin poder completar la pericial de análisis comparativo y en este acto manifiesta: que no tiene ningún inconveniente. Y encontrándose presente su letrado, firman ambos en prueba de conformidad, doy fe.

---

### FOLIO 3966

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALZIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario Sustituto para hacer constar que en el día de la fecha se procede a la práctica de la prueba interesada por el juzgado por auto del pasado 19-7-96, en concreto a la extracción de sangre para llevar a cabo el análisis completo de ADN mitocondrial, encontrándose presentes en el Clínico Médico Forense de este Juzgado, el Médico Titular de este juzgado D. José Taverner Estarlich, la Doctora Mercedes Aler Gay, el imputado D. Miguel Nicolás Cortona, el letrado del mismo D. Bernardo Mahiques Alonso, con mi asistencia la Secretario.

Se procede tras la toma de la muestra a su remisión a la Unidad Docente de Medicina Legal, Facultad de Valencia a través de la Doctora Dª. Mercedes Aler Gay.

Y encontrándola conforme la firman todos los presentes, de lo que doy fe.

**Folios 3967** - Acuse de recibo de envío.

---

### FOLIOS 3968 -3969

#### **AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA**

D. DANIEL PRATS GRACIA, Procurador en los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO cuya representación consta acreditada en los presentes autos ante el Juzgado comparezco en el Sumario 1/93 y, como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito, interpongo en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN, contra el auto del Juzgado de fecha 19-7-96, notificado el 22-7-96 (por que se deniega lo solicitado en las ALEGACIONES SEGUNDA y TERCERA de mi escrito de 15-07-96), al amparo de lo dispuesto en los arts., 216, 217, 219 a 222, 311 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a tenor de los siguientes:

#### **MOTIVOS**

**PRIMERO.** - En primer término, no obstante la estimación nuestra suplica de 15-7-96 (alegación PRIMERA) y la declaración de procedencia de la extracción de sangre de D. MIGUEL NICOLÁS CORTONA, debe manifestar esta parte que desde el punto de vista jurídico -procesal de diligencias o actuaciones "ex-officio"- se ha pensado considerablemente la dilación probatoria de que se siendo así que pudiera haberse efectuado dicha

extracción en línea simultáneamente al tiempo que aquella del vello; de tal que, no habiendo sido así, parece oportuno que se fije plazo antes señalamiento al efecto, en orden a economizar procesalmente.

Por otra parte, se desconoce si son precisas ulteriores extracciones de sangre al procesado, lo cual consideramos vendría a aclarar en orden al buen fin de la pericia o pericias a practicar.

**SEGUNDO.** - En Segundo lugar y, respecto al apartado SEGUNDO por auto impugnado, no se estima criterio fundado en Derecho el fundamento de que se hayan dictado ya anteriores autos de conclusión del Sumario para justificar una denegación de práctica de diligencias, máxime cuando se trata de poder determinar algún participe o más en los hechos objeto del presente proceso.

Pensamos que es cuestión altamente significativa, dado que se trata de la existencia de vellos púbicos en delitos de violación.

Según los insignes tratadistas SÁEZ JIMÉNEZ Y FERNÁNDEZ DE GAMBOA ("Compendio de Derecho Procesal y Penal"; Editorial SANTILLANA; Tomo IV, vol. I., págs 41 y ss, y concordantes) "... conocido un hecho...la autoridad Judicial viene obligada a actuar...en dos vertientes. (Subjetivamente resulta ser una consecuencia de lo anterior, refiere a la vertiente objetiva una vez constatada la existencia de un delito y dictado Auto de procesamiento) ya que debe producirse cuando, la comisión del hecho ha quedado claro, pretendiendo entonces el Juez, averiguar la persona o personas que intervinieron en tal hecho y el grado de participación que en los mismo tuvieron para... poderlos a disposición del Tribunal Criminal...una vez agotada toda la investigación instruccional..."

Y concluyen dichos autores: "Por todo ello no podemos por menos de patentizar la trascendental importancia que presta una adecuada investigación procesal para descubrir los dos sujetos dichos: ..el del sujeto activo del mismo... conjunto con el que lleva a cabo la Autoridad Judicial ...dirigido al descubrimiento de la persona autora de un hecho calificado a priori como delito, a fin de someter su enjuiciamiento al Tribunal de lo Penal". Todo ello en orden a determinar participación del culpable o culpables y así posibilitar su enjuiciamiento.

En este sentido, no parece argumento jurídico válido denegar diligencias probatorias "...las limitaciones temporales impuestas por la prisión preventiva del procesado..." puede que lo sean para la mayor agilidad y más rápida instrucción, pero NUNCA para denegar prácticas probatorias de importancia, y envergadura de las que se solicitan.

Entendemos que se trata - nada menos- que de determinar la participación de otros individuos en delitos de violación (otros y tan graves), mediante la determinación de la pertenencia personal de vellos púbicos hallados en los tres cadáveres de las indefensas niñas victimas de tan brutales conductas. No cuestiona el tiempo de la prisión preventiva del encausado, no es fuente de Derecho ni motivo legalmente tasado de denegación de diligencias probatorias; no porque "pueda salir en libertad provisional" el único encausado encarcelado, se debe prescindir de la posibilidad importantísima de que se haga justicia con otros autores de los hechos de que se practiquen pruebas en su cargo; a mayor abundamiento, entendemos preferible un culpable bajo libertad provisional, que varios presuntos violadores y asesinos sin juzgar a causa del pseudo-fundamento de "limitaciones temporales impuestas por la prisión preventiva del procesado".

A mayor abundamiento y con todos los respetos para la juzgadora, estimamos no se trata de las ordenes de revocación de la conclusión sumarial y de práctica de diligencias que solicitamos al Juzgado Instructor (en alguna ocasión ya desatendió a éste), sino de la competencia para instruir que tiene exclusivamente este Juzgado, indistinta e independientemente de lo que estime la Sala, pues la responsabilidad instructora es de éste, no de aquélla. La Sala es competente para decidir si en la fase de Juicio Oral se puede practicar ulteriores pruebas y diligencia solicitadas en la instrucción, aunque no se hayan practicado; la Sala es competente para decidir si conviene alguna diligencia más, pero no para denegarlas, pues la competencia exclusiva a estos efectos es del Juzgado Instructor; incluso de que las que hayan sido denegadas puedan practicarse en el juicio Oral (art. 314 de la L.E.Crim.)

En este, sentido, mantenemos con la doctrina mayoritaria que la competencia para decidir con total independencia sobre la práctica de la pericia solicitada la tiene plenamente el Instructor y mantiene desde que se ha reabierto el sumario la posibilidad de instrucción. Ello, unido a LA IMPORTANCIA DE LA PERICIA SOLICITADA, determina la conveniencia indiscutible de su práctica.

En cuanto a la IDENTIFICACIÓN DEL DELINCUENTE, visto que de las actuaciones, se desprende claramente la participación de dos o más sujetos en los hechos delictivos, nos cumple resaltar que los anteriores tratadistas indican al respecto en la obra mencionada: " Si la perpetración de un delito produce o puede producir una alarma social, la misma no se calma en tanto no sea apresado el delincuente a fin de que quede sometido a la acción de la Justicia...y en suma satisfacer la vindicta pública de la sociedad y privada del ofendido mediante

actuación del Estado a través de... sus Tribunales Jurisdiccionales". Asimismo que dice: "la identificación del delincuente constituye uno de los puntos de mayor trascendencia en la instrucción del sumario o de diligencias preparatorias...; la idea de pretender por todos los medios imprimir celeridad al procedimiento...no deja a su vez de hacer y presentar peligros, ya que puede ocurrir que en aras de la celeridad se sacrifique la seguridad identificadora..." "..Propugnamos porque la identificación del delincuente se lleve dentro de la fase de instrucción, agotado para ello todos los medios necesarios y conducentes a tal fin..."

Eso mismo estima esta parte respecto a esta diligencia procesal de suma importancia. pues como establece la doctrina de los autores citados. "esta diligencia procesal dada su finalidad, cual es poner de manifiesto...el verdadero autor del hecho perseguido, resulta que su encaje se hace perfectamente posible dentro del grupo de diligencias denominadas probatorias, no solo cuanto el reconocimiento se haga sobre la base de elementos, como de declaraciones testificales o actuaciones oficiales..."

Todo ello encaminado al pleno ejercicio del principio de la verdad material inspirador del proceso penal.

Por último y por consiguiente, cabe concluir -y así lo solicitamos de este Juzgado Instructor- que o se acuerda la practica de las diligencias importantísimas solicitadas sobre los vellos púbicos hallados en los cadáveres de las víctimas o, en caso contrario (aunque difícil o imposible), se fundamente y notifique la inutilidad teleológica de dichas probanzas, pues en ese caso estimamos -con todos los respetos y en términos de escrupulosa defensa- que se estaría impidiendo y cercenando los prioritarios y primordiales principios del proceso penal.

**TERCERO.** - Respecto a la denegación prueba testifical de MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS, permítasenos, con todos los respetos de la motivación contenida en el mismo, impugnamos, por cuanto de ningún modo es "...suficientemente indicativo el informe elaborado por la Policía Judicial (obrante en autos)" más bien al contrario en el mismo se reconoce lo incompleto de la declaración y expresa claramente que "...de forma brusca Maria Dolores manifestó que no quería decir nada más..."; es decir la declaración fue muy incompleta y debe ser a dicha declaración completa y correcta a la que nos hemos de ceñir, no a conjeturas de la policía sobre una declaración incompleta, prematuramente finalizada nada más comenzar. Por tanto debe practicarse en el Juzgado Instructor, con intervención de las partes personadas y sin ingerencias de ulteriores personas ajenas al proceso, que fue lo que determinó la prematura conclusión de la declaración ante la Policía Judicial, para evitar esto.

Motivos por todos los cuales, amén de la lógica idea procesal instructora, estimamos que procede la práctica de la declaración de la reclusa de referencia. Sobre todo en aras a lograr determinar el paradero de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, y posibilitar su detención, prisión y enjuiciamiento.

De cualquier forma, la declaración de la citada reclusa, pudiera aclarar o esclarecer algo las investigaciones judiciales que se siguen al efecto y, en tal caso, podrá determinar tal vez, la conveniencia de ulteriores diligencias respecto a ANTONIO ANGLÉS.

A este respecto, concluimos con la aplicación de los motivos jurídicos inspiradores del proceso penal aducido en el anterior apartado relativo a ulteriores diligencias probatorias.

En su virtud. procede y

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito y sus copias, se digne admitirlo y en méritos a lo expuesto, tenga por interpuesto Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación contra el Auto de 19-07-96 y, previos los trámites oportunos, lo mande y acuerde la práctica de las diligencias solicitadas en las alegaciones SEGUNDA Y TERCERA de nuestro escrito de 15-07-96 conforme a los motivos SEGUNDO Y TERCERO de este escrito y su amplitud de criterio esclarecedor de los hechos y sus partícipes a enjuiciar, por ser todo ello ajustado a Derecho y de Justicia que pido en Alzira a 25 de julio de 1996.

Fdo. Vicente Attard

Fdo. Daniel Prats

---

### FOLIO 3970

#### JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**DILIGENCIA.**- En Alzira, a veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario Sustituto para hacer constar que en el día de la fecha se recibe en este juzgado anterior escrito del Procurador D. Daniel Prats Gracia, de interposición de Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación y no figurando firma original del letrado que lo suscribe paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup>, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; a la vista de anterior escrito y diligencia, SE REQUIERE A LA REPRESENTACIÓN PROC. DANIEL PRATS GRACIA para que en el término ineludible de UN DIA SUBSANE DEFECTO DE FORMA del referido escrito. Infórmese a la superioridad del estado actual.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3971**

**DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA I SALUT PUBLICA. BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA I MEDICINA LEGAL -UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

Ilma. Sra.:

En contestación a la cuestión planteada personalmente por V.I., en relación con la duración aproximada de la prueba analítica a realizar en las muestras de pelo remitidas por el Instituto Nacional de Toxicología, por el Médico Forense y en la muestra de sangre por nosotros extraída, todo ello en relación con el Sumario 1/93, debo informarle que como fechas, siempre aproximadas, para concluir la analítica y emitir el correspondiente informe se pueden señalar los últimos días del mes de octubre del año en curso.

Ello siempre que se pueda iniciar de forma inmediata el análisis, hecho que está en función, según lo acordado, de contar con los medios económicos para su realización.

Todo lo cual comunico a V.L para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 25 de julio de 1996.

Fdo.: M. Gisbert - Prof<sup>a</sup>., Titular

Ilma. Sra. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 6 de los de ALZIRA (Valencia).

---

**FOLIO 3972**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DILIGENCIA.-** En Alzira, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Para hacer constar que en el día de la fecha y por el Letrado D. ANTONIO CASTILLO DE LA VEGA, Colegiado nº 4.353 se procede a firmar el escrito de fecha 25 de julio parado por su compañero Sr. Attard, doy fe.

---

**FOLIO 3973**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el auto de fecha 19-7-96 por el Procurador Daniel Prats Gracia en representación y defensa de D. Fernando García Mediano y D. Fernando Gómez Moreno, SE DA TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS por término de DOS DÍAS a fin aleguen lo que tengan por conveniente en virtud del traslado preceptuado en el art. 222 de la L.E. Criminal y una vez transcurrido dicho término pásese a S.S<sup>a</sup>, para resolver.

Lo manda y firma, SS<sup>a</sup>. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 3974- 3980-** Acuses de recibo y comunicaciones al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.

---

**FOLIO 3981**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 ALZIRA**

MARIA LIDÓN FABREGAT MONTRULL, Procurador de los Tribunales, en nombre de LA ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR, representación que tengo debidamente acreditada en los autos SUMARIO NÚM. 1/93-A, que se sigue en dicho Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que evacuando el trámite conferido a esta parte al amparo de las alegaciones del ART. 222 L.E.Crim., vengo mediante el presente escrito adherirme al recurso de reforma interpuesto por la acusación particular.

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por evacuado el traslado de las alegaciones conferido a esta parte.

En Alzira treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Fdo. Colg. 1.087-Alzira      Fdo. Maria Lidón

---

**FOLIOS 3982 -3983**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93- A**

**AUTO**

En Alzira, a doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador de los Tribunales D. Daniel Prats Gracia, en la representación acreditada de D. Fernando García Mediano y D. Fernando Gómez Moreno, se interpone recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el Auto dictado en las presentes actuaciones en fecha 19 de Julio del presente año.

**SEGUNDO.-** Dándose traslado a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, y transcurrido el plazo concedido únicamente se presentó escrito por la Procurador de los Tribunales Sra. Fabregat, el cual consta unido.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Respecto a las alegaciones efectuadas en cuanto a la diligencia de extracción de sangre a don Miguel Nicolás Cortona, y que tener en cuenta que dicha actuación se acordó en el momento se puso de manifiesto la necesidad de la misma (comparecencia del Médico forense de fecha 19 de julio pasado), limitándose inicialmente la instructora a cumplir en estrictos términos la diligencia acordada por la Audiencia Provincial en el auto de revocación del Sumario, habiéndose señalado fecha para la extracción el mismo día en que se dictó la resolución impugnada y habiéndose practicado ya la misma.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la pericia interesada, no puede sino confirmarse las argumentaciones vertidas en la resolución recurrida por cuanto, al amparo de lo dispuesto en el art. 631 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando se revoca el auto de conclusión del sumario, se devuelve el mismo al Juez Instructor, expresando las diligencias que hayan de practicarse y sin que sea posible llevar a cabo otras diligencias además de las ordenadas por el Superior, habida cuenta que ya se consideró que la instrucción estaba completa (a excepción de las diligencias a practicar respecto a Antonio Inglés, declarado rebelde en la causa), y si la jurisdicción es devuelta, no es por la voluntad de la instructora, sino por la decisión del Superior que señala las diligencias a practicar sin que puedan las partes aprovechar dicha circunstancia para decidir la ampliación de diligencias y máxime cuando el propio órgano Superior ya denegó la petición efectuada por el recurrente a otros extremos de la pericial dictada en los términos similares a los que ahora reproduce.

**TERCERO.-** Por último, en cuanto a la testifical solicitada respecto a M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís, se acuerda la misma a los efectos un posible esclarecimiento del paradero de Antonio Inglés Martíns.

Vistos los artículos citados y los demás de concordantes y de aplicación al presente caso,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO** que estimando en parte el recurso de reforma formulado por el Procurador de los Tribunales D. Daniel Prats Gracia, en nombre y representación D. Fernando García Mediano y D. Fernando Gómez Moreno,

debo acordar y acuerdo la declaración testifical de M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Sanchís, señalándose para llevar a cabo la misma el día 11 de Septiembre próximo a las 10 horas, denegándose el resto de las diligencias interesadas. Notifíquese este auto a las partes personadas y al Ministerio; Fiscal y con carácter previo, requiérase a la parte recurrente para que manifieste si se ratifica o no en el recurso de apelación formulado con carácter subsidiario que se admitirá en su caso en un efecto. Asimismo hágase saber al Ministerio Fiscal y partes personadas que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en un efecto en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en cuyo caso se expedirá testimonio en el plazo de dos días de conformidad con el arto 225 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del auto recurrido, de los escritos referentes al recurso de reforma, del auto apelado y del escrito de fecha 18 de Julio pasado próximo, solicitando diligencias. Así lo acuerda, manda y firma Juan Carlos Mompó Castañeda Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira en sustitución de su titular, doy fe.  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 3984**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 ALZIRA**

DANIEL PRATS GARCÍA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO Y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO, cuyas representaciones tengo debidamente acreditadas, ante el Juzgado comparezco en el Sumario 1/93 y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:  
Que mediante el presente escrito evacuo el traslado del Juzgado Instructor conferido a esta parte en su Auto de 12 de agosto de 1996, notificado el día 19 siguiente, a fin de manifestar "si se ratifica o no en el recurso de apelación", a tenor de la presente

**ALEGACIÓN**

**ÚNICA.** - Esta parte mantiene su recurso de apelación de que se es subsidiario al de reforma estimado parcialmente por el auto de 12-8-96- en cuanto a las diligencias denegadas, solicitadas por esta parte en orden al debido y completo esclarecimiento hechos y de sus autores responsables criminalmente de los mismos.  
En virtud de lo cual, procede y  
SUPlico A LA SALA que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por efectuada la alegación que contiene y en meritos a lo expuesto acuerde tener por evacuado el traslado al que contrae en el sentido de admitir en un solo efecto el recurso de apelación, por ser todo ello ajustado a Derecho.  
Justicia que pido en ALZIRA, a 21 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Fdo. Vicente Attard

Fdo. Daniel Prats

---

**FOLIO 3985**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**DILIGENCIA.-** En Alzira, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Para hacer constar que en el día de la fecha se presenta en este juzgado y por el Procurador D. Daniel Prats Gracia, el anterior escrito en el cual no consta la firma original del letrado, de lo que paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup>, doy fe.

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. FONS CUALLADO.- EN ALZIRA A VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; a la vista de anterior escrito y diligencia, SE REQUIERE A LA REPRESENTACIÓN PROC. DANIEL PRATS GRACIA para que en el término ineludible de UN DIA SUBSANE DEFECTO DE FORMA del referido escrito. Infórmese a la superioridad del estado actual de los autos.

Lo proveyó, manda y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**FOLIO 3987**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DILIGENCIA.-** En Alzira, a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Para hacer constar que en el día de la fecha comparece el Letrado D. CARLOS MIRANDA MATA, y por el mismos se procede a firmar el escrito de fecha 21 de agosto del presente año, presentado por el Procurador Sr. Prats, doy fe.

**Folios 3988- 3990-** Justificantes de envíos de fax.

---

**FOLIO 3991**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311ª COMANDANCIA -UNIDAD ORGÁNICA  
POLICÍA JUDICIAL 311210100.**

**Nº Ref. PPP/csp Nº 1390**

**ASUNTO:** REMITIENDO COMPARECENCIA AMPLIATORIA AL SUMARIO 1/93 A

Adjunto remito a VI. comparecencia tomada a MIGUEL NICOLÁS CORTONA sobre su supuesta relación con ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS y MIGUEL RICART TÁRREGA supuestos autores de los asesinatos y violaciones MIRIAM DÍAZ DESIRÉE HERNÁNDEZ y ANTONIA GÓMEZ

Esta comparecencia está motivada por el artículo aparecido en la revista INTERVIU en su número 1058, semana del 5 al 8 de agosto de 1996, páginas 18 a la 21 inclusive de la que se adjunta fotocopia.

Valencia 07 de Agosto de 1996.

El Brigada de Policía Judicial

Fdo. Pablo Pizarro Plaza

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA.

---

**FOLIOS 3992- 3994**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311ª COMANDANCIA -UNIDAD ORGÁNICA  
POLICÍA JUDICIAL**

**MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA PRESTADA POR:**

Nombre y Apellidos: MIGUEL NICOLÁS CORTONA

D.N.I. ó Pasaporte: 19.XXX. Lugar de Nacimiento: Valencia.

Fecha de nacimiento: 04-04-42 Hijo: Vicente y de: Margarita

Domicilio: Valencia Calle: Viver nº: X-X Teléfono:

En Unidad Orgánica de Policía Judicial Valencia, siendo las 10' 15 horas del día 07 de agosto de 1.996, se persona voluntariamente ante componentes de esta Unidad con TMI 7.XXX. y 09.XXX el arriba epigrafiado MANIFESTANDO:

Que estando ayer en el barracón de la playa de Pinedo donde trabaja como guardacoches se enteró que había aparecido en la revista INTERVIU un reportaje sobre él relacionado con el asesinato de las tres chiquillas de Alcácer, motivo por el que pensando que la Guardia Civil le iba a hacer preguntas sobre el mismo, se ha presentado de forma voluntaria en estas Dependencias, comprobando que efectivamente ya se iba a ir a buscarlo.

PREGUNTADO para que diga si ha tenido contacto con algún periodista de INTERVIU y qué ha relatado al mismo.

MANIFIESTA que dos o tres días después de que la Guardia Civil le llevara al Juzgado de Instrucción número SEIS de Alcira para la extracción de muestras orgánicas, se le presentó a él un periodista de la citada revista de nombre ANDRÉS SÁNCHEZ según tarjeta que le entregó, que a preguntas de este periodista le contó que había conocido a MIGUEL RICART en la cárcel y que a su caseta de la que era propietario por entonces

también habían estado ANTONIO y MAURICIO ANGLÉS, todo esto antes del año 1993 y por consiguiente antes de que aparecieran los cadáveres de las tres niñas, que le contó que estando una vez en la caseta un encapuchado, que supone que era ANTONIO ANGLÉS, le propinó una paliza, cosa que ya declaró ante la Guardia Civil y en el Juzgado en el año 1993 y a más preguntas del periodista le dijo que la Guardia Civil lo había llevado al Juzgado de Alcira para que le extrajeran sangre y pelos para analizar, así como que en la caseta había tenido ropa de mujer.

PREGUNTADO para que diga por que apodo le conocen.

MANIFIESTA que por "EL MARLEY".

PREGUNTADO para que diga si aparte de MAURI, RICART Y ANTONIO ANGLÉS en su caseta estuvo alguna otra persona que pueda ser la que figura como "SEÑOR A" en la revista INTERVIU.

MANIFIESTA que no y que no sabe de quién puede tratarse.

PREGUNTADO si en su caseta mantuvo alguna relación sexual con alguna mujer y si eran jóvenes.

MANIFIESTA que una vez se llevó una prostituta del Barrio chino, que tendría sobre unos treinta años, que anteriormente estuvo haciendo vida marital con una tal ANTONIA durando esta relación unos tres años.

PREGUNTADO si a finales del año 1992 y principios de 1993 mantuvo alguna relación con alguna joven en su domicilio.

MANIFIESTA que sí que la relación con la mujer anterior de treinta años fue por esas fechas. PREGUNTADO si tiene conocimiento de que en la carretera próxima a su chalet se ejerciera la prostitución.

MANIFIESTA que lo desconoce, pero que pudiera ser.

PREGUNTADO por la procedencia de ropa mujer existente en su chalet.

MANIFIESTA que un vecino le facilitó unas bolsas de ropa para que cogiera lo que le interesara y que podría haber alguna prenda de mujer, o bien, sería de la ANTONIA ya que tenía una serie de cajas con ropa suya.

PREGUNTADO si colaboraba de alguna forma con la Guardia Civil de Liria.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO si alguna vez la Guardia Civil ha estado en su caseta y si los mismos eran jóvenes.

MANIFIESTA que lo normal cuando daban una vuelta de patrulla por la casetas de campo y casas aisladas que siempre eran Guardias del Puesto de Liria y que eran ya personas mayores.

PREGUNTADO si traficaba con HACHIS.

MANIFIESTA que es consumidor de hachis que ha estado detenido, procesado y condenado por tráfico de hachis, pero que lo que él hace es consumirlo fumándolo.

PREGUNTADO si en su caseta llegó a tener alguna pistola.

MANIFIESTA que una de aire comprimido, pero que eso no se lo dijo al periodista. PREGUNTADO si la noche que le pegaron en la noche del invierno del año 1992 fue golpeado. MANIFIESTA que sí que con una barra de hierro y que tuvo que estar ingresado, que el que le pegó no le preguntó ni por mujeres ni por niñas y que él nunca llegó a decir eso que sale en la revista referente a "YO A LAS NIÑAS NO LES HICE NADA". Que por esas fechas él no sabía nada de las niñas, ni siquiera que habían desaparecido, que esa misma noche de la paliza el individuo encapuchado le encerró en el armario, pero que todo esto ya lo declaró ante la Guardia Civil y que al ser aquella manifestación más reciente estará con más detalle.

PREGUNTADO si le dijo a los periodistas que tenía dos cicatrices.

MANIFIESTA que si.

PREGUNTADO si ANTONIO ANGLÉS le propuso la compra de la caseta de Liria.

MANIFIESTA que si, pero que se la vendió a un vecino próximo a la caseta por dos millones de pesetas, que con este dinero se compró un bar en la calle Noguera de Valencia, llamado Bar Marfil que lo tuvo durante un año ya que cerró porque el negocio no le iba bien.

PREGUNTADO si puede relacionar nuevamente al "SEÑOR A" con alguna persona que conozca.

MANIFIESTA que no, que lo ignora.

PREGUNTADO cuanto tiempo estuvo hablando con el periodista.

MANIFIESTA que sobre una media hora, que le dio 200 pesetas por aparcar el vehículo como un cliente normal y que al marcharse le dio mil pesetas porque le dio a entender que económicamente estaba muy mal.

PREGUNTADO si el periodista le hizo referencia al "SEÑOR A"

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO si el periodista le hizo alguna pregunta sobre una red de prostitución infantil.

MANIFIESTA que no le hizo ninguna pregunta a ese respecto.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar.

MANIFIESTA que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando ésta su declaración una vez leída y hallarla conforme en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que Certifico.

**Folios 3995 - 3998** - Fotocopias de la revista INTERVIU.

---

**FOLIO 3999**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DILIGENCIA.-** En Alzira tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar que puesta en comunicación telefónica con el Centro Penitenciario de Picassent por funcionario del mismo se comunica que Maria Dolores Ruiz Sanchís quedo en libertad en fecha 17-8 y dejo como domicilio el de Calle Vicente Alexandre X-X de Alfafar y puestos en comunicación telefónica con la Policía Judicial de Valencia, por miembros de la misma se constata que efectivamente a través de ese domicilio, que al parecer es el de los padres de la interesada, se le podría citar, siendo su teléfono 376XXXX, doy fe.

---

**FOLIO 4000**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia líbrese exhorto vía fax al Juzgado de Paz de Alfafar con objeto citar a la testigo Maria Dolores Ruiz Sanchís. Por recibido anterior atentado remitiendo comparecencia ampliatoria, únase a la causa de su razón y comuníquese a la Superioridad estado del presente procedimiento Lo manda y firma, SS<sup>a</sup>. doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 4001**

**FAX. AYUNTAMIENTO 3765946 A LA ATENCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ALFAFAR.**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ALZIRA- PLAZA SUFRAGIO 9-4 ALZIRA**

**A JUZGADO DE PAZ DE ALFAFAR**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y Antonio Anglés Martíns, dirijo a V.D el presente con objeto se proceda a CITAR EN CALIDAD DE TESTIGO para el próximo día ONCE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ horas, ante este Juzgado de Instrucción 6 de Alzira, sito en Plaza Sufragio 9-4 Alzira, con objeto preste declaración en calidad de tal, MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS, con domicilio conocido en esa CALLE VICENTE ALEXANDRE nº X-X y teléfono 376 XXXX, con apercibimiento caso de no comparecer pararle en perjuicio lo que hubiere lugar en derecho.

En Alzira a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

EL JUEZ INSTRUCTOR

**Folio 4002** - Justificante de envío del fax.

**Folio 4003- 4004** - Comunicación a la Audiencia y al Fiscal.

---

**FOLIO 4005**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**COMPARECENCIA.**- En Alzira a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis  
Ante SS<sup>a.</sup>, asistida por el Oficial Habilitado comparecen a las 10 horas, los Letrados D. VICENTE IGNACIO ATTARD TORRÓ, D. VICENTE QUILIS VENTIMILLAS Y D<sup>a.</sup> LUISA RAMÓN GOMIS en nombre de Lourdes Alonso, y D. VIRGILIO LATORRE y siendo las 10'30 horas y encontrándose presente el Ilmo. Sr. Fiscal D. Enrique Betrán y no compareciendo la testigo D<sup>a.</sup> Maria Dolores Ruiz Sanchís, se suspende la declaración señalada para el día de la fecha y se acuerda por SS<sup>a.</sup>, nuevo señalamiento para el próximo día 25 de septiembre a las 10 horas.

Y en prueba de su comparecencia y de quedar debidamente notificados, firman la presente, doy fe.

**Folio 4006 es copia del 4001:** Fax al Juzgado de Paz de Alfafar.

---

**FOLIO 4007**

**JUZGADO DE PAZ DE ALFAFAR**

**PROVIDENCIA JUEZ SR. ÁLVAREZ EGEA .-** En Alfafar a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis

Por recibido el presente exhorto, cúmplase y, a tal efecto, regístrese en el Libro correspondiente y llévase a la práctica las diligencias interesadas. Verificado todo ello, devuélvase al Juzgado exhortante por el conducto recibido, dejando nota suficiente. Doy fe.

**DILIGENCIA DE CITACIÓN**

En Alfafar a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Yo el Secretario cité en forma a D<sup>a.</sup> Maria Dolores Ruiz Sanchís, por medio de la entrega de la correspondiente cédula y que entregué a su madre D<sup>a.</sup> Alfonsa Sánchez Mata, a quien le hice las advertencias y apercibimientos legales, quedando enterado y en prueba de todo ello firma conmigo, doy fe.

---

**FOLIO 4008**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN N° UNO DE VALENCIA**

**DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 76/96- TRES**

**REG.GRAL n°: 993**

**FECHA DE INCOACIÓN: 6 DE MARZO DE 1996**

**SOBRE: Escrito recibido desde Teruel.**

**Folios 4009 -4010** - Carta ilegible y sobree.

---

**FOLIO 4011**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN N° UNO DE VALENCIA**

**AUTO DE INCOACIÓN**

Valencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis

Incóense Diligencia Indeterminadas con las actuaciones referentes al hecho arriba indicado registrándose en el libro de su clase con el número que les corresponda y visto que el procedimiento a que se refiere la anterior carta se sigue ante el Juzgado de Instrucción n° 6 de Alzira, remítanse las presentes a dicho Juzgado sirviendo el presente proveído de atento oficio remisorio.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES DÍAS.

Lo manda y firma, SS<sup>a.</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 4012**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**DILIGENCIA.-** En Alzira tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha De recibe anterior exhorto del juzgado de Alfafar así como Diligencias Indeterminadas, del Juzgado nº 1 de Valencia, procediéndose a su unión a autos y tras contacta telefónicamente con el Secretario del Juzgado de Paz de Alfafar por el mismo se comunica que aunque en el domicilio de Alfafar residen los padres de Mª Dolores Ruiz, y estos se comprometen hacerle llegar a la interesada citaciones y demás, el domicilio particular de la interesada es en realidad en Valencia C/ López de Rueda XX-X, sin teléfono, doy fe.

---

**FOLIO 4013**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA  
PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros  
PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; comuníquese a la Policía Judicial contenido de las indeterminadas del Juzgado 1 de Valencia y líbrese fax a la misma a fin se proceda a citar a Maria Dolores Ruiz para el próximo día 25 de septiembre a las 10 horas. Comunicándose a la superioridad estado actual del procedimiento.

Lo manda y firma, SS<sup>a</sup>. doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

---

**FOLIO 4014**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA A  
CAPITÁN IBÁÑEZ. POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA**

**TEXTO**

ACORDADO EN SUMARIO 1/93-A, por delitos asesinatos y otros contra Miguel Ricart y Antonio Anglés, dirijo a V.D, el presente con objeto se procedo. a CITAR EN CALIDAD DE TESTIGO a MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS, con domicilios conocidos en Valencia C/López de Rueda XX-X y Alfafar, e/Vicente Alexandre X-X, para el próximo día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, con objeto prestar declaración testifical, con apercibimiento caso de no comparecer poder ser procesada por denegación auxilio judicial y facilitándole los medios necesarios para su traslado y comparecencia ante este Juzg8.do de Instrucción 6 Alzira, plaza Sufragio. 9-4.

En Alzira a diecisiete de septiembre de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

---

**Folio 4015-** Justificante de envío del fax.

**FOLIO 4016**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALZIRA A**

Ilmo. Sr.

En virtud de Sumario 1/93, por asesinatos y otros, contra Miguel Ricart y otro, dirijo a V.I. el presente con objeto remitirle copia de las indeterminadas del Juzgado nº 1 de Valencia sobre escrito recibido desde Teruel, a los efectos oportunos.

En Alzira a 13 de septiembre de 1.996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

A LA ATENCIÓN CAPITÁN IBÁÑEZ- POLICÍA JUDICIAL DE VALENCIA

**Folio 4017- 4018** - Comunicación al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.

---

# TOMO 20

## ÍNDICE DEL TOMO - FOLIOS 4019 AL 4144

**4020- 4021 - Citación como testigo de D<sup>a</sup> María Dolores Ruiz.**

23 de septiembre de 1996.

**4022- 4029 - Atestado sobre RAMÓN POLO ARBONA, propietario de la discoteca "Coolor", sobre furgonetas de su propiedad.**

18 de septiembre de 1996.

**4030- 4034 - Certificado de propiedad de la furgoneta V-6917-CC de Autobuses Vialco, S.L. y posterior transferencia y Antecedentes de las furgonetas V-6917-CC y V-8511-CW**

18 de septiembre de 1996.

**4035- 4036 - Entrega de las anteriores diligencias al J. N<sup>o</sup> 6 de Alzira por la Guardia Civil y providencia del Juez.**

23 y 24 de septiembre de 1996.

**4037 - Declaración de MARIA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ.**

25 de septiembre de 1996.

**4038 - Remisión del Fiscal de Testimonio de Ramón Polo.**

24 de septiembre de 1996.

**4039 - 4047 - Testimonio de RAMÓN POLO ARBONA sobre declaraciones emitidas en el programa "Esta noche cruzamos el Mississippi".**

26 de septiembre de 1996.

**4048 - 4057- Providencia del Juez y comunicación a las partes.**

18 de septiembre de 1996.

**4058- 4069 - Providencias de la Audiencia y notificaciones a las partes.**

8 y 10 de octubre de 1996

**4070 -4071 - Instancia de solicitud de RICART al Juzgado de Alzira para careo con KELLY ANGLÉS.**

2 de octubre de 1996

**4072- 4092 - Investigaciones de la Guardia Civil sobre avistamiento de ANTONIO ANGLÉS en Uruguay (Negativo). y sobre HILARIO FELIPE GONCALVES de MACEDO**

25 de septiembre de 1996.

**4093- 4101 - Providencia del Juez de denegación de instancia de RICART y comunicaciones.**

2 de octubre de 1996

**4102 - 4113. - Informe pericial remitido por la unidad Docente de Medicina de Valencia al Juzgado de Alzira sobre cana hallada en cinturón de Desirée**

24 de octubre de 1996

**4114- 4115 - Comparecencia y acuse de recibo del informe anterior.**

24 de octubre de 1996

**4116 - 4118 - Oficio de la Audiencia con la instancia de RICART solicitando a la Audiencia Provincial careo con KELLY ANGLÉS.**

21 de octubre de 1996

**4119- 4121 - Providencia del Juez uniendo informe y desestimando careo, y comunicaciones**

28 de octubre de 1996

**4122- 4124 - Desestimación de recurso de apelación contra auto de 19-07-1996.**

4 de noviembre de 1996

**4125 - 4136 - Diligencia y Auto de conclusión del sumario con relación a RICART y notificaciones a las partes.**

4 de noviembre de 1996

**4137- 4140 - Solicitud del Procurador D. Daniel Prats al Juzgado de Alzira: prácticas de diligencias probatorias y puesta a disposición de material por contradicciones entre el informe judicial de levantamiento de cadáveres y las autopsias.**

**4 de noviembre de 1996**

**4141- 4142 - Diligencias de unión y corrección.**

**4 de noviembre de 1996.**

**4143 - Escrito del Procurador D. Daniel Prats, para corregir error en el anterior escrito.**

**5 de noviembre de 1996**

**4144 - Diligencia de unión y remisión a la Audiencia del Sumario. Cierre del Sumario**

**6 de noviembre de 1996.**

---

---

**Folio 4019** - Acuse de recibo de un envío.

**FOLIO 4020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL -311ª COMANDANCIA -UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL 311210100.**

**Nº Ref. SIG/gsg Nº 1602** Fecha 17-09-96

**ASUNTO: Citación de una Persona.**

En cumplimiento a lo ordenado por V.I. en FAX enviado a esta Unidad, el día 17 del actual, en el que se interesa se cite a D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ, con domicilio en la calle López Rueda XX-X de Valencia, al objeto de tomarle manifestación como testigo, según lo acordado en Sumario 1/93-A, en la sede del Juzgado de Instrucción núm. 6 de Alcira (Valencia), sito en la Plaza Sufragio nº 9-4, le participo que fue citada el día 23 del actual las 12,00 horas, adjuntándose copia de la misma.

A su vez, me permito significarle que la anteriormente epigrafiada manifiesta a los Agentes que le hacen entrega de la citación, que se encuentra enferma y solicitará justificante médico para no acudir al Juzgado. Caso de no conseguirlo avisará a esta Unidad para que procediera a su traslado por no tener medios para ello.

Valencia, 23 de Septiembre de 1.996

EL CAPITÁN JEFE DE POLICÍA JUDICIAL

Fdo. Santiago Ibáñez Gómez

Ilma. Sra. Juez de Instrucción de Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira (Valencia).

---

**FOLIO 4021**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL VALENCIA - UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL.**

**ASUNTO.- Notificación de una citación comparecencia en JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS de ALZIRA (Valencia) .**

Juzgado.- Juzgado de Instrucción número SEIS de ALZIRA (Valencia).con domicilio en C/ Plaza Sufragio núm 9-4.-

Diligencia.-Sumario 1/93-A.

Encartado.- MARIA DOLORES RUIZ SÁNCHEZ con domicilios conocidos en VALENCIA C/ López de Rueda núm XX-X y en ALFAFAR (Valencia) C/ Vicente Alexandre núm XX-X.

Fecha y hora de presentación.- día 25 de Septiembre de 1.996 a las 10'00 horas..

**OBSERVACIONES.-**

Por haberlo acordado en Sumario 1/93-A, por delitos de asesinatos y otros contra MIGUEL RICART y ANTONIO ANGLÉS, al objeto de prestar declaración testifical, con apercibimiento caso de no comparecer poder ser procesada por Denegación de Auxilio Judicial. Caso de no poder acudir por escasez de medios se le facilitarían los necesarios para su traslado por esta Unidad.-.

**RECIBÍ**

Fdo: Maria Dolores Ruiz Sánchez.*(Estoy enferma y que el médico me dará una justificación)*

Valencia, 23 de Septiembre de 1.996.

---

**FOLIOS 4022- 4025**

**GUARDIA CIVIL- UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL-VALENCIA**

**ATESTADO Nº 193 DE 1996**

**ASUNTO: Ampliatorias a las 21/93 instruidas por la U. O. de Policía Judicial de la 311ª Comandancia, Sumario 1/93 del Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alzira (Valencia)**

**PERSONAS IMPLICADAS: D. RAMÓN POLO ARBONA**

**Ocurrieron los hechos: el 13 de noviembre de 1993.**

**Fueron entregadas: \_\_\_\_\_ En el Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alzira (Valencia)**

## **DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN.**

En Valencia, por la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia y a raíz de las noticias difundidas por la cadena de televisión TELE 5, en el programa **"ESTA NOCHE CRUZAMOS EL MISSISSIPPI"**, - el 9 de septiembre del actual, en el que se relaciona al dueño de la discoteca Coolor, sita en el Km. 21 de la carretera Silla -Alborache, término municipal de Picassent (Valencia), D. RAMÓN POLO ARBONA con la desaparición de las niñas de Alcácer, en el sentido de que con alguna furgoneta de su propiedad, que él utilizaba normalmente para el transporte de jóvenes a la discoteca, se hubiera efectuado el traslado de las niñas el día de su desaparición; se toma Manifestación Voluntaria al anteriormente epigrafiado, por si fuera de interés para la investigación y al objeto de aclarar la información difundida.

D. RAMÓN POLO ARBONA, se presenta en las dependencias de esta Unidad el día 18 del actual, tras ser citado por componentes de la misma, acompañado de su abogado D. VICENTE PORTALES, prestándose a manifestar voluntariamente sobre los hechos que nos ocupan.

A las diligencias, se adjuntan fotocopias de la documentación de las furgonetas que posee en la actualidad y de las que vendió, no siendo enviadas para desguace ninguna de ellas, y figurando todas dadas de alta en la Jefatura Provincial de tráfico, siendo su lugar de aparcamiento habitual en Benifayó c/ Vicente Martí nº XX, frente su domicilio.

Y para que conste, se pone por diligencia que es firmada por la Fuerza Instructora.

## **MANIFESTACIÓN PRESTADA POR:**

Nombre y Apellidos: RAMÓN POLO ARBONA.

D.N.I. ó Pasaporte: 20.XXX

Lugar de Nacimiento: Benifayó (Valencia)

Hijo de Ramón y de Isabel

Calle :Vicente Martí núm XX

Fecha de nacimiento:19 Septiembre de 1.960

Domicilio: Benifayo

Nº Teléfono:179.XX.XX

En dependencias de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la 311ª Comandancia (Valencia), siendo las 17'30 horas del día 18 de Septiembre de 1.996, se persona ante los componentes de esta Unidad con T.I.M. 09.XXX. y T.I.M. 04.XXX. el arriba epigrafiado MANIFESTANDO:

Que es propietario de la "Discoteca Coolor" sita en la Carretera Silla Alborache Km. 21 del término municipal de PICASSENT (Valencia) y que el 13 de Noviembre de 1.992 fechas en que ocurrieron los hechos de la desaparición de las "niñas de Alcácer" tenía alquilado el local al Instituto de Enseñanza Media de la localidad de PICASSENT (Valencia) como solía hacer con otros centros de enseñanza con el fin obtener ingresos para los viajes de fin de curso. Que el horario normal de la discoteca era de 00"00 a 06'00 horas sábado-domingo y domingo tarde, utilizando únicamente estos días dos autobuses de la empresa "Vialco" y "Transitbus" y alguna de las furgonetas de su propiedad las cuales eran V-6917-CC, V-3820-EH y V-3819- EH, estas dos últimas fueron dadas de alta 27 de Octubre de 1.992 a la vez que se entregaba en el Concesionario Hermanos Moll S.L. marca Nissan Trade V-8511-CW.

Que las furgonetas con matrícula V-3819-EH y V- 3820-EH fueron dadas de alta a nombre de RAMÓN POLO ESTEVE (padre del declarante) el día 27 de Octubre de 1.992, según consta en Jefatura Provincial de Tráfico. Que la furgoneta V-8511-CW que fue entregada por el manifestante sobre el 27 de Octubre de 1.992 se realizó transferencia de la misma el día 13 de Diciembre de 1.992 a favor de "Hermanos Moll S.L" con domicilio en Carretera de Gandía núm 20 de la localidad de ALZIRA (Valencia) según consta en Jefatura provincial de Tráfico. Que la furgoneta V-6917-CC fue entregada y transferida a la empresa "VIALCO S. L." en Mayo del año 1. 993, realizándose la posterior transferencia en la Jefatura Provincial de Tráfico el día 21 de diciembre de 1.995 a D. FRANCISCO GUILLOT CUMPLIDO.

PREGUNTADO para que diga si en algún momento cambio las furgonetas mencionadas anteriormente de color.

MANIFIESTA que mientras que fueron de su propiedad no las cambio de color, que si bien se llevo a cabo la entrega a la empresa "VIALCO S. L." la pintó con los colores de su empresa.

PREGUNTADO para que diga que quienes eran los conductores habituales de las furgonetas.

MANIFIESTA que solamente la conducían el declarante y su cuñado llamado SANTIAGO FLORES y rara vez algún trabajador suyo.

PREGUNTADO, para que diga si el día que desaparecieron las "Niñas de Alcácer" fueron utilizadas alguna de las furgonetas de su propiedad.

MANIFIESTA, que no, que solamente las utilizaban los sábados y domingos que eran los días que tenía la Discoteca como negocio.

PREGUNTADO, para que diga que itinerario solían realizar con las furgonetas.

MANIFIESTA, que normalmente era ALCÁCER-SILLA-PICASSENT y viceversa.

PREGUNTADO, para que diga que horario de Discoteca tenía los viernes cuando se alquilaba algún Centro Educativo.

MANIFIESTA que siempre era de 18 a 21'30 horas, no abriendo la misma caso de no ser alquilada.

PREGUNTADO, para que diga desde que fecha utiliza los autobuses o furgonetas para el traslado del personal a la Discoteca.

MANIFIESTA que lo viene realizando desde el año 1.989 hasta el día de la fecha.

PREGUNTADO, para que diga si conocía a las citadas "niñas de Alcácer".

MANIFIESTA, que él personalmente no las conocía, pero que alguno de sus empleados las podía conocer como clientes.

PREGUNTADO, que diga si quiere hacer constar alguna cosa más, dice que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión de la fuerza instructora de las presentes diligencias y del abogado que está presente en esta su declaración D. Vicente Portales de Nalda.

**Folios 4026- 4027** - Fotocopia de las facturas de compra de las furgonetas V- 6917-CC y V- 8511-CW

**Folio 4028** - Permiso de circulación de la furgoneta VV- 3819-EH.

**Folio 4029** - Garantía de la furgoneta V- 3820- EH.

---

### **FOLIO 4030**

Alcácer, a 18 de septiembre de 1996

**ALBERTO GIL MARI**, representante legal de la entidad mercantil **AUTOBUSES VIALCO, S.L.**, según escritura otorgada ante el notario de la localidad de Picassent, Don Luis Pichó Romaní, bajo el n° de protocolo 1578.

#### **CERTIFICA**

Que recibió del titular de la Discoteca Coolor, D. Ramón Polo Arbona, la furgoneta modelo Renault Traffic, de matrícula V-6917-CC, aproximadamente en Mayo de 1993 como pago de diferentes servicios realizados por Autobuses Vialco, S.L. a la Discoteca.

Que dicho vehículo permaneció en poder de la empresa Autobuses Vialco, S.L., hasta el día 21/12/95 en que fue transferida a Francisco Guillot Cumplido.

Que dicho vehículo fue reparado y pintado con los colores propios de la empresa a que represento por el planchista autónomo D. José Díaz Navarro, aproximadamente en Septiembre de 1993.

Que dicho vehículo no fue desguazado ni modificado hasta la fecha de su transmisión.

Representante legal.

Fdo. Alberto Gil Mari.

**Folio 4031** - Permiso de circulación de la furgoneta V-3820-EH

---

**FOLIOS 4032- 4034**

**FECHA 180996**

**HOJA 1 DE 2**

OBSERVACIONES.- ANTECEDENTES (VEHÍCULO/TITULAR)

DATOS DEL VEHÍCULO:

MATRICULA: **V- 6917-CC** F.MATR: 160487 SUCURSAL:  
FILIACIÓN: GUILLOT CUMPLIDO, FRANCISCO  
MUNICIPIO: VALENCIA PUEBLO:  
CALLE y N: CONDE ALTEA XX XX PROVIN: VALENCIA COD. POSTAL: 46006  
MARCA: RENAULT MODELO: TRAFIC TB 13  
TIPO: FURGONETA MIXTA BASTIDOR: VF1T8X30000843268  
COLOR: PROCEDENCIA: IMPORTACIÓN SERVICIO: PARTICULAR  
PLAZAS: 3-9 PROPULSIÓN : GASOIL CATEGORÍA: 2  
Nº.HP: 13.50 CILINDRADA: 02068 P. MÁXIMO : 002700 TARA: 001380  
Nº. TRANSFERENCIAS : 02  
HISTORIAL DE TRANSFERENCIAS .  
FECHA: 211295 JEFATURA: V SUCURSAL: TITULAR ANTERIOR: B46001632

**MATRICULA: V- 6917-CC**

**FECHA 180996**

**HOJA 2 DE 2**

HISTORIAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS

CONCEPTO: NEGATIVA FECHA: 180595 ESTACIÓN:003 PROVINCIA: AB  
MOTIVO: PERIÓDICA DEFECTOS: 0902-LEVE 0806- GRAVE

**FECHA 180996**

**HOJAS 1 DE 1**

OBSERVACIONES ANTECEDENTES (VEHÍCULO/TITULAR)

DATOS DEL VEHÍCULO.

MATRICULA: **V- 8511-CW** F.MATR: 140389 SUCURSAL:  
FILIACIÓN: HERMANOS MOLL S.L.  
MUNICIPIO: ALCIRA PUEBLO:  
CALLE y N: CTRA. DE GANDIA XX PROVIN: VALENCIA COD. POSTAL: 46600  
MARCA: NISSAN MODELO: TRADE  
TIPO: FURGONETA MIXTA BASTIDOR: VSKKF1107KA662267  
COLOR: PROCEDENCIA: FAB. NACIONAL SERVICIO : PARTICULAR  
PLAZAS: 3-9 PROPULSIÓN: GASOIL CATEGORÍA: 2  
Nº.HP: 16.00 CILINDRADA: 02820 P. MÁXIMO : 003500 TARA: 001360  
Nº. TRANSFERENCIAS : 01  
HISTORIAL DE TRANSFERENCIAS  
FECHA: 301292 JEFATURA: V SUCURSAL: TITULAR ANTERIOR: 19XXX

**FOLIO 4035**

**311ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL -VALENCIA- UNIDAD ORGÁNICA POLICÍA JUDICIAL**

**DILIGENCIA DE ENTREGA.**

A las horas del día 23 del actual, personados componentes del Cuerpo en el Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alcira (Valencia), se hace entrega de las presentes diligencias, que constan de 4 folios útiles escritos por una sola cara, además de fotocopia de la compra de las furgonetas matrícula V-6917-CC y V-8511-CW el 14 de enero de 1.992, fotocopia de la documentación de las furgonetas matrícula V- 3820-EH y V-3819-EH, fotocopia de certificado expedido por la empresa Autobuses Vialco S.A., en la que hace constar que la furgoneta matrícula V-6917-CC, fue adquirida por dicha empresa en mayo de 1.993 Y transferida el 21-12-95 a D. Francisco Guillot Cumplido y fotocopia de antecedentes de los vehículos matrícula V-6917-CC y V-8511-CW. De dichas diligencias se deja copia para el Ilmo. Señor Fiscal.

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por la Fuerza Instructora.

**FOLIO 4036**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibida anterior comunicación de la Guardia Civil sobre citación de la testigo interesada así como el atestado ampliatorio, únase a la causa de su razón y notifíquese a las partes a los efectos oportunos.

Comuníquese a la Superioridad estado del presente procedimiento

Lo manda y firma, SS<sup>a</sup>. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**FOLIO 4037**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/9 3- A**

**DECLARACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA DOLORES RUIZ SANCHÍS D.NI.: 25.XXX.

NATURALEZA: VALENCIA

FECHA NACIMIENTO- 24-5-71

HIJO DE: JOSÉ Y DE ALFONSA

DOMICILIO: C/ LÓPEZ DE RUEDA XX-X

En Alzira a 25 de Septiembre de 1996.

Ante el Juez de Instrucción y de mi, el Secretario, comparece la persona arriba identificada, a quien SS<sup>a</sup>, informó de sus derechos constitucionales e hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió que prestó en forma legal, ofreciéndose a decir verdad en lo que sepa y se le preguntó, e interrogada convenientemente, dijo:

Encontrándose presentes los Letrados D. Vicente Quilis, D. Virgilio Latorre y habilitado Proc. Daniel Prats.

Manifiesta que es cierto que hizo una manifestación a los guardias que la conducían desde Picassent al Hospital, sobre Antonio Anglés. Que les manifestó que había visto al citado en una caseta de las vías de Catarroja. Que entonces les dijo la fecha en que lo vio, aunque ahora no la recuerda.

Manifiesta que la conversación surgió porque la hermana de la declarante había tenido relaciones con Antonio Anglés y tal como se había dicho en los medios de comunicación respecto a las relaciones del mismo con las chicas, a su hermana también le pegaba y maltrataba.

Preguntada sobre las características de Antonio Anglés cuando le vio, manifiesta que llevaba la cabeza rapada y que lo encontraba más delgado.

Preguntada que hacía la declarante en las citadas casetas: Manifiesta que fue con su hermano pequeño de Antonio, del que no recuerda su nombre, ya que lo tenían allí como escondido y le llevaba comida.

Preguntada cuanto tiempo ha estado en Picassent, manifiesta que dieciséis meses, desde el mes de marzo del 95 hasta julio del 96.

Preguntada por qué se negó a continuar con su manifestación ante la Guardia Civil, manifiesta: que por no sufrir las represalias por parte de las otras internas que están dentro de la prisión. Que en la cárcel en estos casos reciben el trato de "soplón".

A preguntas del letrado D. Virgilio Latorre, preguntada cuando tuvo relaciones con Antonio Anglés su hermana, dice: que con anterioridad a estos hechos, cuando era más chica. Que estaba enganchada a la droga y era prostituta en el Barrio Chino de Valencia. Preguntada como vio a Antonio Anglés, dice: Que ella fue con el hermano pequeño del citado, a las vías de la estación de Renfe de Catarroja. Que había una caseta abandonada y que entraron en la caseta. Que para entrar en la caseta había que dar tres golpes y desde dentro la abrían, dice, la abrían con el candado. Que en la caseta se suele vender droga y también la utilizan para pincharse. Que cuando entró en la caseta había más gente, 4 ó 5 personas, entre ellos una mujer. Que sólo reconoció a Antonio Anglés. Que cree que serían amigos de él y estaban hablando. Que la declarante no habló nada con Antonio,

puesto que sus relaciones no eran muy buenas con él, puesto que por la agresión hacia su hermana por Antonio, ya hubo un juicio y la declarante declaró contra Antonio Inglés. Que desconoce dónde está su hermana. Que nadie hablaba de Antonio Inglés o de los sucesos de Alcácer. Que estuvo dentro de la caseta unos 10 minutos y era a media tarde, no había luz, tenían una vela encendida. Que nadie le dijo que se iban a ver a Antonio Inglés y a llevarle comida, lo dedujo ella. Que no recuerda, y los conoce a los dos, que estuvieran dentro de la caseta, ni Miguel el repartidor de lejía ni el "Cañero". Que el hermano de Antonio en ningún momento se dirigió al mismo en el interior de la caseta. Que luego el mismo no le hizo ningún comentario sobre si había conocido o no a su hermano. Que no sabe porqué le llevó allí, que no recuerda cuando ocurrieron estos hechos, si fue en fecha cercana o no a su ingreso en prisión.

A preguntas letrado D. Vicente Quilis: Manifiesta que en ese momento en la caseta no se estaba consumiendo drogas y que el hermano de Antonio que fue con la declarante no fue allí a comprar droga. Que la declarante a raíz de la relación de Antonio con su hermana tuvo mucho contacto con los hermanos Inglés, que frecuentaba mucho su domicilio, llegando a comer y a dormir allí. Manifiesta que no recuerda cuando sucedieron los hechos de Alcácer y que cree, que cuando estuvo en la caseta no había salido a la luz los mismos. Que después de ese día ya no lo volvió a ver. Que a raíz de la agresión de Antonio a su hermana la declarante golpeó al mismo con la culata de una pistola, que aunque era de plástico ella pensó que era auténtica. Manifiesta que las amenazas que recibió en prisión cree que eran por parte de amigos de Antonio, pero la declarante no los conocía de nada. Que estas personas le amenazaron diciéndole que como no se callara le harían daño a ella y a su familia. Que ella le contó a su compañera de celda que la policía quería tomarle declaración sobre Antonio Inglés, que le dijo que ello era al ser la declarante hermana de la antigua novia de Inglés. Manifiesta que después ya no ha mantenido relaciones con la familia Inglés. Que no recuerda cuanto tiempo hace desde que fue a la caseta. Manifiesta con toda seguridad que la persona que vio en la caseta era Antonio Inglés. Y encontrándola conforme la firma con SS<sup>a</sup>, doy fe.

---

**FOLIO 4038**

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – VALENCIA**

Habiendo recibido del Sr. Notario de Benifaió, D. José Bauzá León una escritura y oficio remisión cuyo contenido puede ser de interés en el sumario que con el nº 1/93 se sigue en ese Juzgado, lo remito a V. S . para que a dicha causa sea todo ello unido, dando cuenta a las partes personadas.

Ruego a V.S. que me acuse recibo.

Valencia, 24 de septiembre de 1.996.

EL FISCAL-JEFE,

FDO.: ENRIQUE BELTRÁN BALLESTER.

ILMA. SRA. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA

---

**FOLIOS 4039 -4047**

**JOSÉ BAUZÁ LEÓN – NOTARIO**

Calle, Santa Bárbara, XX - X.º Teléf. 96/178XXX- 46450 BENIFAIÓ (Valencia)

En Benifaió, a 23 de septiembre de 1. 996:

Ilmo. Sr.

Tal y como convinimos en nuestra conversación telefónica del 20 de los corrientes, le remito copia simple del acta de la que le hice referencia, a los efectos pertinentes que juzgue oportuno. Si le fuera necesario, podría expedir copia autorizada.

Sin otro particular, y agradeciéndole la atención que me dispensa, le saluda atentamente.

**Fdo. José Bauzá León**

En Benifaió (Valencia), a 19 de Septiembre de 1.996

SR. DIRECTOR GENERAL. TELECINCO S.A. CARRETERA DE IRUN, KM. 11.700 28049 MADRID

Muy Sr. mío:

El suscrito, DON RAMÓN POLO ARBONA, mayor de edad, casado, con domicilio en Benifaió (Valencia), C/ Vicente Martí, XX y con D.N.I. 20.XXX; como titular de la Discoteca Coolor, sita en el término municipal de Picassent (Valencia) y, al amparo de lo establecido en el art. 1 de la Ley Orgánica 2/1.984, de 26 de Marzo, reguladora del derecho de rectificación, exige mediante la remisión de la presente, conforme al art. 2 de la citada L.O. 2/1.984, la rectificación de las informaciones emitidas los días 13 y 16 de Septiembre de 1.996 en el programa "Esta noche cruzamos el Mississipi", por las que se relacione el tristemente conocido "Crimen de las niñas de Alcácer" con la Discoteca Coolor. Las informaciones que exige el suscrito sean rectificadas son las siguientes:

1.- RESPECTO A QUE D. RAMÓN POLO ARBONA, PROPIETARIO DE LA DISCOTECA COOLOR, PAGO LA ADQUISICIÓN DE LAS FURGONETAS CON MATRICULA V- 6917-CC y V-8511-CW AL VENDEDOR DE LAS MISMAS DON JOSÉ VICENTE ARCIS MARI, CON UN SACO DE BILLETES. Que dicha información sea rectificada expresamente de la forma .que el propio Sr. Arcis manifiesta en el escrito adjunto como DOCUMENTO NUMERO UNO, debiendo manifestarse que las furgonetas fueron pagadas por medio de efectos mercantiles (pagarés) y parte en dinero en efectivo.

2.- RESPECTO A QUE D. RAMÓN POLO ARBONA, PROPIETARIO DE LA DISCOTECA COOLOR SE PRESENTÓ A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA (3 DE LA NOCHE), EN LA VIVIENDA DEL SR. ARCIS, MUY NERVIOSO, POCOS DÍAS DESPUÉS DE LA DESAPARICIÓN DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER; PIDIENDO CIERTA DOCUMENTACIÓN DE LAS FURGONETAS CITADAS ANTERIORMENTE. Que dicha información sea rectificada y declarada como irreal y falsa, conforme al punto 1, del escrito que bajo el NUMERO UNO se adjunta al presente, en el que el Sr. Arcis manifiesta ser falsa la misma.

3.- RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN EFECTUADA POR EL SR. ARCIS EN EL SENTIDO QUE MANTENÍA LA HIPÓTESIS QUE EL PROPIETARIO DE LA DISCOTECA COOLOR PODÍA ESTAR IMPLICADA O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON EL LLAMADO CRIMEN DE ALCÁCER. Que sea rectificado en el sentido expuesto por el Sr. Arcis en el punto 3 del escrito adjunto al presente escrito como DOCUMENTO NUMERO UNO, debiendo expresarse que la misma es irreal y que fue divulgada sin autorización del propio Sr. Arcis por su medio.

4.- RESPECTO A QUE LAS FURGONETAS FUERON DESGUAZADAS POCOS DÍAS DESPUÉS DE LA DESAPARICIÓN DE LAS NIÑAS DE ALCÁCER, POR SU PROPIETARIO EL DUEÑO DE LA DISCOTECA COOLOR. Que sea rectificada expresamente y se manifieste su falsedad ya que en la actualidad no es que dichas furgonetas no han sido desguazadas sino que están en funcionamiento, se acredita este extremo en base a los siguientes:

-**DOCUMENTO NUMERO DOS** adjunto al presente escrito en el que el titular de la entidad AUTOBUSES VIALCO S.L. certifica que una de las dos furgonetas le fue entregada en pago sobre el mes de Mayo de 1.993 y permaneció en su poder hasta el 21 de Diciembre de 1.995 en la que fue vendida a un tercero.

-**DOCUMENTO NUMERO TRES** adjunto al presente escrito Antecedentes del vehículo de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, en el que se confirma lo expresado anteriormente por la empresa AUTOBUSES VIALCO S.L.

-**DOCUMENTO NUMERO CUATRO** adjunto al presente escrito consistente también en los antecedentes del Vehículo (segunda furgoneta) de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, con el que se acredita también que el citado vehículo es propiedad de un tercero actualmente y que no está dado de baja en tráfico, por tanto, no está desguazado.

5. - RESPECTO A QUE LAS FURGONETAS CITADAS FUERON PINTADAS POR EL PROPIETARIO DE LA DISCOTECA COOLOR POCO TIEMPO DESPUÉS DE LA DESAPARICIÓN DE LAS NIÑAS DE

ALCÁ CER. Que sea expresamente rectificado y declarado como falso por su media, al quedar su falta de veracidad acreditada, por las siguientes:

**-DOCUMENTO NUMERO DOS** adjunto al presente escrito en el que Autobuses Vialco S. L. certifica que la furgoneta adquirida por esa Entidad al propietario de la Discoteca Coolor, fue pintada con los colores distintivos de esa Empresa de transporte en Septiembre de 1.993, casi UN AÑO después de la desaparición de las niñas de Alcácer.

**-DOCUMENTO NUMERO CUATRO** adjunto al presente escrito, hoja de antecedentes de la Jefatura provincial de Tráfico, con la que se acredita que el propietario de la Discoteca un tercero antes de la desaparición de las niñas, y por tanto desconoce si el actual propietario la ha pintado o no.

6.- RESPECTO A LA INFORMACIÓN EFECTUADA EN EL PROGRAMA EL PASADO DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. EN EL QUE SE DECÍA QUE CONSULTADA LA JEFATURA PROVINCIAL TRAFICO NO SE PODÍA DESMENTIR O RECTIFICAR LAS INFORMACIONES DEL ANTERIOR DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. Que se rectifique en el sentido que se manifieste que no se ha consultado o que la consulta no se efectuado debidamente por parte de los responsables de ese programa puesto que en caso contrario deberían haberse rectificado las informaciones sobre las furgonetas en el sentido citado en los puntos anteriores de este escrito, ya que con la información contenida en los archivos de tráfico se acredita suficientemente que los citados vehículos no están desguazados.

Por último hacerle saber que desde la mañana del Viernes 13 de Septiembre de 1.996, consta en su Entidad una declaración grabada en sus estudios, en la que el Sr. Arcis rectificaba la declaración divulgada en ese programa el día 9 de Septiembre. Pues bien, en lugar de retirar del programa resumen-semanal de los Viernes la que había sido el mismo día 13 desmentida y rectificada en su propia Entidad, fue nuevamente puesta en pantalla en el programa "Esta noche cruzamos el Mississipi".

Por lo anterior y en base al derecho reconocido en el arto 3 y 55 de la Ley Orgánica 2/84, ruego difunda las rectificaciones anteriormente citadas en el plazo de tres días desde la recepción de la presente en el mismo programa que la divulgó, bajo apercibimiento en caso de no verificado de ejercitar la acción de rectificación ante la Jurisdicción Ordinaria.

### **RAMÓN POLO ARBONA**

DON JOSÉ VICENTE ARCIS MARI, mayor de edad, casado, vecino de Benifaió (Valencia), Reyes Católicos S/N y con D.N.I. 19.XXX. MANIFIESTA:

Que ante el revuelo que se ha producido como consecuencia de la declaración suya, emitida en el programa ESTA NOCHE CRUZAMOS EL MISSISSIPI perteneciente al canal de televisión TELE CINCO S.A., de los anteriores días 9 y 13 de Septiembre de 1.996. quiere puntualizar los siguientes extremos sobre las mismas:

1.- Que es totalmente incierto que el propietario de la discoteca Coolor de Picassent, Don Ramón Polo Arbona, se personara en su domicilio, pocos días después de la desaparición de "las niñas de Alcácer", sobre las tres de la madrugada o a altas horas de la noche, aparentemente muy nervioso y alterado con el objeto de que le entregase cierta documentación de las furgonetas Renault Trafic ( v-6917-CC) y Nissan Trade (V-8511-CW) que con anterioridad le había vendido el manifestante al Sr. Polo.

2. - Que tan incierto como lo anterior, es que el citado Don Ramón Polo Arbona, propietario de la discoteca Coolor se presentase el día que le pagó las furgonetas citadas anteriormente con un saco lleno de dinero; dichas furgonetas fueron pagadas por el citado Sr. Polo mediante efectos bancarios parte por medio de efectos mercantiles (pagarés) y parte en dinero en efectivo. Nunca se pagó el importe de la compraventa de las furgonetas de la forma que se indicó en citado programa televisivo.

3.- Que las manifestaciones o declaraciones efectuadas por mí al citado programa y emitidas en los días anteriormente indicados, por las que se venía a poner en mi boca palabras de las cuales se desprendía la idea o el sentido, de que yo personalmente tenía una hipótesis de cómo pudo ocurrir el llamado "crimen de las niñas de Alcácer" en el que podría estar de alguna forma implicado el titular de la discoteca Coolor o alguna de las personas que en la misma trabaja son totalmente irreales y falsas, siendo las mismas una mera opinión personal

de carácter privado que nunca debió hacer público dicho programa puesto que no fue por mi autorizado a ello, ni responden a trabajo alguno de investigación o constatación sobre el famoso crimen indicado anteriormente.

Por último, debo destacar que el pasado día 13 de Septiembre de 1.996, personado en las instalaciones que la cadena de televisión TELECINCO S.A. posee en Madrid, efectué nuevas declaraciones de corte y sentido similar a las que ahora suscribo por el presente escrito, en las que aclaraba y manifestaba, como ahora hago, la falsedad de las declaraciones que aparecieron en el programa televisivo anteriormente citado; prometiendo el personal de dicha cadena que las emitirían sin mayor dilación.

**JOSÉ VICENTE ARCIS MARI**

### **Documento 3 y 4 son los folios 4032- 4034**

Las fotocopias de la carta y documentos unidos, así como del sobre en su anverso y reverso que preceden son fiel y exacta reproducción de los unidos, originales objeto de remisión.

Acepto el requerimiento hecho, que practicar por diligencia a continuación; introduzco la carta en dicho sobre, después de poner en aquella y en dicho sobre, nota de referencia a esta acta y el sello de mi Notaria. Leo la presente al requirente, por su elección, la ratifica y firma. De todo lo contenido en este instrumento extendido en siete folios de papel timbrado notarial de la serie 1T, números 9.232.915, 9.232.916, 9.232.917, 9.232.918, 9.232.919, 9.232.920 y el presente yo, el Notario, doy fe.

DILIGENCIA.- Referida al acta número 817 de mi protocolo, de fecha 19 de septiembre de 1.996. En Benifaió, a veinte de septiembre de 1.996: Siendo las diez horas cincuenta minutos del día veinte de Septiembre de 1.996, me persono en la oficina de Correos de Benifaió y remito por correo certificado con acuse de recibo el escrito a que hace referencia el acta precedente, haciéndoseme entrega del resguardo nº 384 que, en fotocopia, incorporo a la presente.

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe.

---

### **FOLIO 4048**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93- A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de VICENTE HERNÁNDEZ BLASCO y otros

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de INSTITUT VALENCIA DE LA DONA

#### **PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; teniéndolo así decidido líbrese testimonio del auto y los escritos recurridos, remitida a la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 3ª, para la contestación del recurso interpuesto por la Acusación Particular, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan ante la referida Audiencia. Únase a la causa de su razón y comuníquese a la Audiencia de Valencia

Lo manda y firma, SSª. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 4049 - 4056-** Notificaciones y emplazamientos a las partes y comunicación a la Audiencia.

**Folio 4057 -** Providencia del Juez ilegible.

---

### **FOLIO 4058**

#### **AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA – VALENCIA**

**R. APELACIÓN: 198/96 DIMANANTE SUMARIO 1/93 JUZGADO ALCIRA-6**

DILIGENCIA.- En Valencia a ocho de Octubre 1996 Se extiende la presente para hacer, constar que en el día de la fecha ha tenido entrada en esta Secretaria el anterior testimonio de particulares dimanante de la causa de

las anotaciones al margen, observándose distintas irregularidades en su tramitación, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

#### **PROVIDENCIA**

**Ilmos. Sres., Presidente: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ**

**Magistrados: D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO**

En VALENCIA, a ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Por recibido el anterior testimonio del Juzgado Instructor, fórmese el oportuno rollo de Sala de apelación en un solo efecto, regístrese y turnase la ponencia.

Visto que, conforme al Art.225 de la Lecrim no consta:

**Primero** notificación a las partes del auto recurrido.

**Segundo** de la providencia acordando expedición de testimonio, así como si en el término de dos días han solicitado las partes ampliación del mismo, y

**Tercero** diligencia de emplazamiento de las partes para su personación ante este Tribunal.

La Sala acuerda la remisión vía fax de la presente a fin de que de inmediato y por la misma vía de su recibo se de cuenta de lo interesado y en caso de no haberse llevado a efecto, se proceda de inmediato cumplir con el trámite acordado.

Así lo acuerda la Sala y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 4059** - Justificante de envío del fax.

---

#### **FOLIO 4060**

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA – VALENCIA**

**R. APELACIÓN: 198/96 DIMANANTE SUMARIO 1/93 JUZGADO ALCIRA-6**

**DILIGENCIA.-** En Valencia a ocho de Octubre 1996 Se extiende la presente para hacer, constar que en el día de la fecha ha tenido entrada en esta Secretaria 17 folios vía fax dimanante de la causa de las anotaciones al margen de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

#### **PROVIDENCIA**

**Ilmos. Sres., Presidente: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ**

**Magistrados: D<sup>a</sup>. CARMEN LLOMBART PÉREZ D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO**

En VALENCIA, a diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Vistas las diligencias de remitidas, y observándose que no consta la diligencia de notificación y emplazamiento al Ministerio Fiscal, así como si la diligencia del 7-10-96, ha sido notificada a las partes, se requiere al Sr. Secretario para que certifique tales extremos.

Remítase la presente vía fax, interesándose la contestación por la misma vía, sin perjuicio de que por correo y con la mayor celeridad se remitan dichas actuaciones interesadas en esta resolución y en la anterior, debidamente testimoniadas, ordenadas y foliadas.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folio 4061** - Justificante de envío del fax.

**Folios 4062-4063** - Fax de Fiscalía con carátula acusando recibo de emplazamiento.

**Folios 4064- 4069** - Acuses de recibo y envío Fax y comunicaciones.

---

#### **FOLIOS 4070 -4071**

**MINISTERIO DEL INTERIOR -DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA**

FECHA: 02/10/96

INTERNO: RICART TÁRREGA, MIGUEL

ADJUNTO REMITO INSTANCIA DEL INTERNO RESEÑADO SOLICITANDO CAREO CON KELLY ANGLÉS.

EL DIRECTOR.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA.

*PRISIÓN: Herrera de la Mancha*

*DICE: solicito ser conducido ante su Señoría puesto que deseo un careo con Kelly Inglés, hermana de Mauricio para demostrar que Mauricio si está implicado en el caso Alcácer, y al mismo tiempo demostrar que Kelly está ayudando a su hermano Mauricio, por el siguiente suceso que le cuento a continuación: en el primer careo que tuvimos Mauricio y yo, cuando se publicó que iba a enfrentarse a un careo conmigo huyó de el correccional y fue a casa de su hermana, incluso salía la hermana por televisión diciendo que había hablado con su hermano y que se iba a entregar. Mauricio acudía al careo como es de imaginar muy bien preparado y asesorado. Mauricio llevó en todo momento las riendas de el careo e incluso dijo nada más empezar te voy a hacer unas preguntas como si ya fuera un abogado, eso. la verdad fue bastante descarada la ayuda y asesoría de su hermana, y para colmo dijo que su hermano era presunto, en fin que le vamos a hacer.*

*Por lo cual SUPlico ser conducido ante su Señoría para practicar lo anteriormente mencionado en base al art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto a la averiguación o el esclarecimiento de un hecho o no habiendo otro medio de comprobar la existencia de el delito o la culpabilidad de algunos procesados.*

*Sin más solicito dicha actuación para el esclarecimiento de el Caso Alcácer.*

*Ilmo. Sr. Juzgado de Instrucción nº 6 de Alzira (Valencia)*

*FECHA:1-10- 96*

*Fdo. Miguel Ricart Tárrega*

---

**FOLIOS 4072- 4092**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL OPERATIVA -0013020303**

N/Ref Núm ACC 13623-5

**ASUNTO: SOBRE AVISTAMIENTO DE ANTONIO ANGLÉS EN URUGUAY**

Con fecha 20-07-96 esta Unidad Central Operativa tiene conocimiento de que un equipo de periodistas del programa Se Busca de Antena 3 Televisión se había desplazado a Montevideo (Uruguay) al objeto de verificar las informaciones ofrecidas por ENRIQUE MONLEÓN SILVESTRE al Diario Levante y al componente del mencionado equipo Juanjo Domínguez, en las que se aportaban los siguientes datos:

-Que Enrique Monleón estuvo en Mayo del presente año en el Club Bico's de Montevideo (Uruguay), contactando en dicho lugar con una mujer llamada Isabel, la cual le dijo que la encargada del Club Bonanza de la misma ciudad tenía datos en relación a la persona y posible paradero actual de Antonio Inglés Martíns.

El día 22 de Julio del presente, se desplazaron a la ciudad de Montevideo el Teniente con T.LM. número 815.XXX y el Cabo 1º con T.I.M. número 03.XXX, ambos pertenecientes a esta Unidad, al objeto de realizar gestiones in situ, en colaboración con el Servicio de INTERPOL de dicho país, y verificar este hipotético avistamiento de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, a cuyo objeto se siguen las siguientes líneas de investigación:

**PRIMERA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Realizadas gestiones por miembros de esta Unidad en Montevideo se tiene conocimiento de que los periodistas de Antena 3 TV habían contactado en dicha ciudad con un individuo llamado Eduardo Rodríguez, Taxista, el cual una vez vistas las fotografías que se le muestran de Antonio Inglés manifiesta reconocer a dicho individuo del ambiente nocturno de Montevideo. Así mismo Eduardo Rodríguez pone en contacto a los mencionados periodistas con dos mujeres que ejercen la prostitución en la Avenida de Italia de Montevideo, a las cuales se les muestra igualmente la fotografía de Antonio Inglés manifestando ambas conocer a este individuo, y el cual estaría en la actualidad relacionado sentimentalmente con una mujer que ejerce la prostitución en la misma zona o proximidades y cuyo nombre sería Silvia.

Con fecha 23-07-96 se localiza en Montevideo a EDUARDO RODRÍGUEZ, empleado de la Compañía Radio Taxi "La Española", con número de Móvil 61, manteniendo entrevista con el mismo en la que manifiesta que con fecha 20-07-96 contactó en la zona del puerto de Montevideo con tres periodistas españoles los cuales le mostraron fotografías de un individuo al que él cree reconocer del ambiente nocturno de Montevideo. Que él posteriormente estuvo realizando gestiones en el ambiente de la prostitución de la Avenida de Italia de

Montevideo, habiendo contactado con dos mujeres que también conocerían a dicho individuo, y a las cuales posteriormente puso en contacto con los periodistas españoles. Eduardo hace constar que dicho individuo frecuentó en alguna ocasión el Club Equis de la ciudad de Montevideo, no aportando ningún otro dato de interés.

Mantenida entrevista con Alicia, encargada del Club Equis de Montevideo, manifiesta conocer a un individuo, posiblemente español, de características físicas similares a las de Antonio Inglés, y el cual habría estado en dicho local en una sola ocasión, sin poder aportar datos de interés para su localización.

Consultadas las bases policiales uruguayas, se tiene conocimiento de que el mencionado Eduardo Rodríguez posee antecedentes por delitos contra la propiedad.

## **CONCLUSIÓN**

La fiabilidad de los datos aportados por Eduardo Rodríguez resulta dudosa, pudiendo haber manipulado las informaciones aportadas por las prostitutas de la Avenida de Italia, así como las aportadas por Alicia, encargada del Club Equis, persona con la cual mantiene una gran amistad personal.

## **SEGUNDA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Practicadas gestiones para la localización del Club Bonanza de Montevideo, en relación a los datos iniciales aportados por Enrique Monleón Silvestre, se hace constar que dicho local existe, si bien en la actualidad se encuentra cerrado al público por haber infringido ordenanzas municipales, trabajando en la actualidad la encargada del mismo en el Club GOGO de la misma ciudad.

Realizadas gestiones en el Club GOGO, se mantiene entrevista con Mirta, antigua encargada del Club Bonanza, la cual manifiesta conocer a un individuo de características similares al de la fotografía mostrada de Antonio Inglés Martíns, el cual se llamaría Philippe. Que el mencionado Philippe frecuentaba habitualmente el Club Bonanza, habiendo realizado desde el mismo varias llamadas telefónicas al extranjero, quedando constancia de los números de abonado marcados en la factura del mes de Enero a Marzo del presente año:

Australia 0066743440 Fecha 21-02-96- Fecha 23-02-96- Fecha 06-03-96

Portugal 0053632161 Fecha 24-02-96

Así mismo, durante la entrevista mantenida con Mirta, esta manifiesta no conocer a ninguna mujer que haya trabajado con ella tanto en el Club Bonanza como en Gogo, la cual se llamara o utilizara el nombre de Silvia y que tuviera relación con Philip, si bien dice conocer a una mujer llamada Felicia, que trabaja en la actualidad en el Club Bico's de Montevideo, la cual habría estado relacionada sentimentalmente con dicho individuo.

Efectuadas gestiones en el Club Bico's de Montevideo se localiza a MARIA FELICIA MARQUEZ BESSA, de nacionalidad Uruguaya, con Cédula de Identidad número 400XXX-2, la cual manifiesta haber estado conviviendo de Enero a Marzo del presente año, con un individuo que pudiera llamarse Filipe Hidalgo González de Macedo, de nacionalidad española o portuguesa. Mostrada a Felicia la fotografía de Antonio Inglés, dice tener rasgos físicos similares a los de la persona de Filipe, describiendo a éste como un individuo de las siguientes características:

Edad: 30 años.

Complexión : Normal. Estatura:165-170 cm. Cabello: Castaño, corto. Ojos: Oscuros.

Otros datos: Acento Castellano, habla portugués (Brasileiro). Utiliza habitualmente barba y bigote tipo perilla. Marca de gran tamaño en brazo derecho tipo quemadura.

Felicia manifiesta así mismo, que Filipe se solía relacionar habitualmente con los propietarios o arrendatarios de un bar sito en la esquina de las Calles Isla de Flores y Ejido de Montevideo (en la actualidad cerrado), así como con un individuo de unos sesenta años, que decía ser su padre y cuyo domicilio pudiera ser la vivienda sita en el número 1357 ó 1359 de la mencionada Calle Isla de Flores. Preguntada por el paradero actual del mencionado Filipe, manifiesta desconocerlo, no habiendo vuelto a saber nada del mismo desde Marzo del presente año.

Efectuadas gestiones en el Departamento de Población Flotante de la policía de Montevideo, al objeto de localizar los hoteles donde haya estado alojado un individuo que pudiera llamarse Filipe, Felipe o Philip, Hidalgo González de Macedo, se localiza en sus archivos a un individuo que responde a la siguiente identidad HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO, Pasaporte Número Z XXX91, nacido el 30-10-66, no figurando nacionalidad, y el cual habría estado alojado entre Diciembre de 1995 y Marzo de 1996 en los hoteles América, Kaldí y Santa Marina.

Realizadas gestiones en el hotel Kaldi, sito en Calle Ejido 1083 de Montevideo, identifican la fotografía de Antonio Inglés como correspondiente a un individuo que estuvo allí alojado desde finales de Diciembre del 95 hasta Febrero del 96 aproximadamente, y del cual recuerdan que se llamaba Felipe de Macedo, hablaba perfectamente castellano y pudiera portar documentación portuguesa.

Realizadas gestiones en el hotel Santa Marina, sito en Calle Fernández Crespo 1776 de Montevideo, identifican la fotografía de Antonio Inglés como perteneciente a un individuo que estuvo alojado en dicho hotel entre Febrero y Marzo del presente, y el cual se identificó mediante pasaporte de nacionalidad portuguesa o australiana número Z XXX91, nacido el 30-10-66, figurando el nombre de HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO. Que al mencionado individuo lo describen con las siguientes características físicas:

Edad: 28-32 años. Complexión: Normal. Estatura: 165-170 Cabello: Castaño, corto Ojos: Claros

Vestimenta: Bien vestido, educado y muy limpio. Habla: Castellano, Brasileiro, Inglés (mal hablado)

Personas relacionadas: Mujer llamada María Felicia Márquez Bessa. Individuo de unos 60 años, calvo, con gafas, posiblemente llamado Antonio. Individuo desconocido que utiliza deportivo color rojo Otros datos: Barba y bigote tipo perilla. Se desconoce si tiene tatuajes. Se come las uñas

Posiblemente relacionado con el tráfico de drogas en Montevideo

Así mismo, empleados del hotel Santa Marina manifiestan que dicho individuo pudiera tener algún tipo de relación sentimental en Australia, pues en algunas ocasiones recibía llamadas de una mujer de dicho país llamada Sherly. Según figura en el libro registro del hotel, con fecha 09-02-96 el mencionado Filipe efectua una llamada telefónica (Fax) al abonado número 006166845211 (Australia). De igual forma tienen conocimiento de que dicho individuo pudiera haber recibido una cierta cantidad de dinero mediante transferencia, cheque o talón, procedente de Australia, pudiendo haber recibido el mismo a través de la Oficina de Correo Acelerado de Montevideo.

Realizadas gestiones en el hotel América, sito en Calle Río Negro de Montevideo, no recuerdan que en dicho hotel haya estado alojado Hilario Filipe Gonçalves de Macedo, si bien pudiera existir dicha posibilidad, dato que según los empleados deberá ser verificado en las fichas manuales existentes en dicho establecimiento. Mostrada la fotografía de Antonio Inglés en dicho hotel manifiestan no recordar a ningún cliente con esas características.

Realizadas nuevamente gestiones por parte de miembros del Servicio de Interpol - Montevideo en el Hotel América, se verifica la presencia en el mismo a principios del presente año de un individuo llamado Hilario Filipe Gonçalves de Macedo, el cual dejó en el hotel Carta de Identidad portuguesa número XXXX06, en concepto de prenda hasta que resarciera la deuda que tenía contraída con dicho establecimiento, no habiendo vuelto a pagar ni a recoger el mencionado documento de identidad

### **GESTIONES REALIZADAS POR MIEMBROS ESTA UNIDAD AL OBJETO DE IDENTIFICAR PLENAMENTE A HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO y SU POSIBLE RELACIÓN CON LA PERSONA DE ANTONIO INGLÉS MARTÍNS**

.- Con fecha 08-08-96 se recibe en esta Unidad Fax dimanante de Policía Interpol Montevideo (Uruguay) conteniendo copia de la Carta de Identidad de la República Portuguesa número 78XXX06, obtenida por dicho Servicio en el Hotel América de Montevideo, perteneciente a Hilario Filipe Gonçalves de Macedo, en la cual figuran sus datos de filiación, fotografía e impresión dactilar dedo índice mano derecha. Así mismo se informa por dicho Servicio, que la fotografía inserta en dicha documentación se corresponde según manifestación de los empleados de dicho hotel con el individuo que allí estuvo alojado a principios del presente año.

- Puestos en contacto con miembros de Policía Judicial Portuguesa se verifica que en dicho país existe un individuo que responde a la filiación de HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO, con Carta de Identidad portuguesa número 78XXX06, nacido el día 30/10/66 en Carmona (Angola), hijo de Manuel de Macedo y Carminda Gonyalves.

.-La fotografía contenida en la Carta de Identidad antes referida, se corresponde con la existente en los archivos policiales portugueses en relación a Hilario Filipe Gonçalves de Macedo.

.-Así mismo, cabe señalar que la huella del dedo índice de la mano derecha, así como la firma estampada en el mencionado documento, examinadas de forma general y sin realizar cotejo, presentan características similares a las obrantes en los archivos policiales portugueses pertenecientes a dicho individuo.

.- Se tiene constancia de que Hilario Filipe Gonçalves de Macedo posee antecedentes y requisitorias dimanantes de la Autoridades portuguesas por la comisión de delitos de cheque en descubierto y falsificación de tarjetas de crédito.

- Obtenida fotografía a través de Policía Judicial Portuguesa de Hilario Filipe Gonçalves de Macedo, se observa un cierto parecido físico con la fotografía que refleja el aspecto que mostraba a finales de Enero de 1.993 Antonio Anglés Martíns.

.-En relación a los documentos de identidad portugueses de Hilario Filipe, no consta en dicho país sustracción de los mismos.

- Por otra parte se ha tenido conocimiento que el telefónico número 53632161 (Contactado por Hilario Filipe desde el Club Bonanza de Montevideo-Uruguay), está instalado en el domicilio sito en Aldea Lugar de Souto 4830 Povia de Lanhoso (Portugal), siendo su titular TELMO GONÇALVES DE MACEDO, presumiblemente hermano de Hilario Filipe.

- Consultados antecedentes en la base informática del Cuerpo en relación a la persona de HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO, dicho individuo figura en la misma con expediente número 000805081 constándole una detención con fecha 03/03/96 en Vigo (Pontevedra) por un supuesto delito de tráfico ilegal de drogas, habiendo sido instruidas Diligencias 31/9/96 de las que entiende el Juzgado de Instrucción Número 3 de los de Vigo (Pontevedra).

- Con fecha 06-09-96 se solicita por esta Unidad del Centro de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil se realice cotejo de impresiones dactilares en los siguientes términos:

1 °.- Cotejo de las impresiones dactilares contenidas en la ficha decadactilar efectuada a Hilario Filipe Gonçalves de Macedo, con motivo de la detención del mismo por Guardia Civil el 30/03/96, en relación con la impresión dactilar dedo índice mano derecha contenida en el documento de identidad portugués remitido con fecha 08/08/96 por Interpol- Montevideo (Uruguay).

2°.- Así mismo, se solicita cotejo de las impresión dactilar dedo índice mano derecha contenida en Carta de Identidad portuguesa perteneciente a Hilario Filipe Gonçalves de Macedo, en relación con las impresiones dactilares correspondientes a Antonio Anglés Martíns.

- Con fecha 26/09/96 es emitido Informe por el Centro de Investigación y Criminalística de la - Dirección General de la Guardia Civil en relación al cotejo de impresiones dactilares solicitado por esta Unidad con fecha 06/09/96, haciéndose constar en el mismo las siguientes conclusiones:

1°.-La impresión dactilar contenida en la Carta de Identidad portuguesa a nombre de Hilario Filipe Gonyalves de Macedo, se corresponde con la impresión dactilar del dedo índice derecho de la tarjeta decadactilar confeccionada por este Cuerpo a Hilario Filipe Gonçalves de Macedo.

2°.- Cotejadas las impresiones decadactilares de Antonio Anglés Martíns, con la impresión que consta en la Carta de Identidad portuguesa, se afirma que no pertenecen a la misma persona.

- Con fecha 09/10/1996 se recibe en esta Unidad fax dimanante de Interpol Uruguay, informando en el mismo de las gestiones realizadas por miembros dicho Servicio en el Hotel "Santa Marina", sito en Calle Dr. Daniel Fernández Crespo número 1776 de Montevideo (Uruguay), haciendo Constar: W Alejandra Gil Mateo, empleada de dicho establecimiento, reconoce a Hilario Filipe Gonçalves de Macedo como el individuo que residió en dicho hotel sobre Marzo del año actual.

## **CONCLUSIÓN**

En relación a los datos iniciales aportados por Enrique Monleón Silvestre, se confirma la presencia entre los meses de Diciembre de 1995 y Marzo de 1996 en Montevideo (Uruguay) de un individuo de características físicas similares a las de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, el cual respondería a la identidad de HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO, con pasaporte Portugués número Z XXX91, y Carta de Identidad portuguesa número 7846806, nacido el 30-10-66 en Carmona (Angola), hijo de Manuel de Macedo y de Carminda Gonçalves

Hilario Filipe Gonçalves de Macedo con fecha 30/03/96 es detenido en aeropuerto de Vigo (Pontevedra) por miembros del Grupo de Investigación Fiscal Antidroga (GIFA) de la 714ª Comandancia de la Guardia Civil (Pontevedra ) en colaboración con el Servicio Especial de Vigilancia Aduanera (SEVA), portando 3.5 kilogramos de Cocaína, habiéndose instruido Diligencias 3/1996, entendiéndose de los hechos el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Vigo (Pontevedra)

Del conjunto de las investigaciones practicadas por miembros de esta Unidad, así como la conclusión del informe emitido por el Centro de Investigación y Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil con fecha 26/09/96, se puede afirmar que Hilario Filipe Gonçalves de Macedo utiliza sus documentos de identidad legítimos, tratándose este individuo y Antonio Anglés Martíns de dos personas distintas.

Por todo lo expuesto, se hace constar que no hay datos fidedignos que presupongan la presencia de Antonio Anglés Martíns en Uruguay, habiendo sido confundido éste con la persona de Hilario Filipe debido al parecido físico existente entre ambos.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

**ANEXO UNO.**-FAX DIMANANTE DE POLICÍA INTERPOL URUGUAY CONTENIENDO CARTA DE IDENTIDAD DE LA REPUBLICA PORTUGUESA NÚMERO 78XXX06, A NOMBRE DE HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO.

**ANEXO DOS .**-FOLIO CONTENIENDO FOTOGRAFÍA DE ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS (ASPECTO FÍSICO PRINCIPIOS AÑO 1.993) Y FOTOGRAFÍA DE HILARIO FILIPE GONÇALVES DE MACEDO.

**ANEXO TRES.**-INFORME 12.309 E/IJ96 DE FECHA 26-09-96 ELIITIDO POR LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN y CRIMINALÍSTICA - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Lo que comunico a SSª para su conocimiento.

Madrid, 14 de Octubre de 1.996

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UNIDAD

Fdo: Antonio Carrascosa Carrascosa.

ILMA. SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE ALZIRA.(VALENCIA)

---

#### **ANEXO NÚM. UNO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR - OCN . INTERPOL URUGUAY**

MENSAJE POSTAL CONDENSADO NRO .051/96 FAX N°

Montevideo, 27 de agosto de 1996.-

IP MADRID.- EXP.NRO.AD-O145.-

ATENCIÓN: SUBOFICIAL JOSÉ MIGUEL HIDALGO- DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.- UNIDAD CENTRAL OPERATIVA.

ASUNTO: ANGLÉS MARTÍNS, ANTONIO.-

DE ACUERDO A LA CONVERSADO TELEFÓNICAMENTE, ENVÍO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CIUDADANO HILARIO FILIPE GONÇALVEZ DE MACEDO, QUE CON FECHA 25-03-96 SE ALOJARA EN EL HOTEL AMÉRICA DE MONTEVIDEO/URUGUAY, CUYO DOCUMENTO DEJO OLVIDADO.- SALUDA A USTED ATENTAMENTE:

EL JEFE DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA OCN-INTERPOL

COMISARIO JUAN JOSÉ HERBAL.

**Folio 4083- ANEXO DOS:** [Fotos de H. FILIPE GONCALVES y ANTONIO ANGLÉS.](#)

---

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL - UNIDAD CENTRAL OPERATIVA**

**ASUNTO:** SOLICITANDO COTEJO DE IMPRESIONES DACTILARES.

En relación a las investigaciones que se siguen en esta Unidad con motivo la búsqueda de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, autor del asesinato de tres jóvenes, en la localidad de Alcasser (Valencia) se solicita a V. I. , que por ese Centro se realice cotejo de las impresiones dactilares de HILARIO FELIPE GONÇALVES DE MACEDO, con número de expediente (GC) 805081, con la que figura en la fotocopia de la carta de identidad portuguesa que se adjunta a nombre del mencionado y las correspondientes a ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS con número de expediente (GC)454331.

Madrid, 06 de Septiembre 1.996

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UNIDAD

P. A. y O. EL CAPITÁN

Francisco Bueno Bueno

**Folio 4085 - Documento de Identidad de HILARIO FELIPE GONCALVES.**

---

### **ANEXO TRES**

#### **JEFATURA DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA**

Departamento de Identificación

Nicomedes EXPÓSITO MÁRQUEZ, Teniente de la Guardia Civil diplomado en Policía Judicial, y Carlos IGUAL GARRIDO, Cabo 1º del mismo Cuerpo, diplomado en Policía Judicial, ambos especialistas de esta Jefatura de Investigación y Criminalística, por medio del presente informe hacen constar:

#### **I.- ASUNTO**

Con fecha 9 de septiembre de 1.996, tuvo entrada en esta Jefatura el escrito núm. 4.697-1, dimanante del Teniente Coronel Jefe de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial, solicitando el cotejo de las impresiones dactilares de Hilario Felipe GONÇALVES DE MACEDO, con núm. de expediente (GC) 805081, con la que figura en la fotocopia de la Carta de Identidad portuguesa que se adjunta a nombre del mencionado y con las correspondientes a Antonio ANGLÉS MARTÍNS con núm. de expediente (GC) 454331.

#### **Muestras y Documentos remitidos.**

- Fotocopia de una Carta de Identidad portuguesa.

#### **Problema a resolver.**

- Establecer la identidad entre la impresión dactilar obrante en la citada Carta de Identidad y las que constan en los DOS expedientes de este Cuerpo.

Todo ello según consta en fotocopia que obra en cabeza de este informe.

#### **II.- RESOLUCIÓN**

Comenzamos este informe exponiendo en fotografías 1) y 2) la Carta de Identidad portuguesa a nombre de Hilario Felipe GONÇALVES DE MACEDO.

En fotografía 3 y 4, presentamos los expedientes confeccionados por este Cuerpo a Hilario Felipe GONÇALVES DE MACEDO y Antonio ANGLÉS MARTÍNS respectivamente.

**Folio 4087 - Fotografías fichas mencionadas de GONÇALVES.**

**Folio 4088 - Fotografías fichas mencionadas de ANGLÉS.**

Cotejada la impresión dactilar existente en la Carta de Identidad portuguesa (fotografía 1), con las impresiones decadactilares del expediente núm. 908050815 (fotografía 3), afirmamos que la impresión de la Carta de Identidad y la del dedo índice derecho de la reseña decadactilar pertenecen a la misma persona.

Comparada la impresión dactilar existente en la Carta de Identidad portuguesa (fotografía 1), con las impresiones decadactilares del expediente 4543311 (fotografía 4), determinamos que no hay correspondencia entre ellas.

Confrontadas las impresiones de la tarjeta decadactilar núm. 908050815 (fotografía 3), con las impresiones dactilares existentes en el expediente 4543311 (fotografías 4), manifestamos que no corresponden a la misma persona.

En anexo fotográfico realizamos un cotejo gráfico dactiloscópico entre la impresión de la Carta de Identidad portuguesa (fotografía 1), y la impresión del dedo índice derecho obrante en la tarjeta decadactilar confeccionada por este Cuerpo a Hilario Felipe GONÇALVES DE MACEDO (fotografía 3), presentando en fotografías 5 y 6 las dos impresiones mencionadas, y en fotografías 7 y 8 las mismas con el cotejo realizado. Del cotejo se deriva correspondencia plena en cuanto a situación, número y morfología de centros nucleares, deltas y CATORCE PUNTOS CARACTERÍSTICOS al menos, es decir, las dos impresiones pertenecen a la misma persona.

#### **III.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta lo expresado hasta el momento, finalizamos este informe con las siguientes conclusiones:

1º . - La impresión dactilar en la Carta de Identidad de origen portugués a nombre de Hilario Felipe GONÇALVES DE MACEDO (fotografía 1), se corresponde con la impresión del dedo índice derecho de la tarjeta decadactilar núm. 908050815, confeccionada por este Cuerpo a Hilario Felipe GONÇALVES DE MACEDO (fotografía 3).

2º.- Cotejadas las impresiones decadactilares de Antonio ANGLÉS MARTÍNS (fotografía 4), con la impresión que consta en la Carta de Identidad portuguesa, afirmamos que no pertenecen a la misma persona.

Este es el parecer de los abajo firmantes, que dan finalizado el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº - EL TENIENTE CORONEL JEFE. P. A. y O. - EL TENIENTE CORONEL.

**Folios 4091 - 4092-** Fotografías de las huellas dactilares. [\(Foto 1\)](#) [\(Foto 2\)](#)

---

### **FOLIO 4093**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA ;

PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de FERNANDO GARCÍA MEDIANO y otro.

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de LOURDES ALONSO BELZA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta; por recibida anterior instancia del interno Miguel Ricart Tárrega, únase a la causa de su razón, y no ha lugar a lo interesado, por no existir las discordancias o contradicciones exigibles para practicar la diligencia interesada.

Por recibido anterior informe de la G. Civil sobre avistamiento de Antonio Anglés en Uruguay y diligencias practicadas, únase a la causa de su razón y dése traslado a las partes personadas a los efectos pertinentes.

Comuníquese a la superioridad estado actual del procedimiento.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 4094 - 4101-** Notificaciones y comunicaciones al Fiscal y a la Audiencia y acuses de recibo.

---

### **FOLIOS 4102 - 4109**

**DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA I SALUT PÚBLICA, BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA I MEDICINA LEGAL UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

Ilma. Sra.:

Adjunto remito el informe correspondiente al análisis realizado por esta Unidad Docente en la Sección de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento de lo dispuesto en el Sumario 1/93- A de ese juzgado.

Valencia a 24 de octubre de 1.996

Fdo. Mª Gisbert - Profª. Titular

Ilma. Sra. Juez del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 6 de los de ALCIRA.

---

**DEPARTAMENT DE MEDICINA PREVENTIVA I SALUT PÚBLICA BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA I MEDICINA LEGAL UNITAT DOCENT DE MEDICINA LEGAL**

**Sección Biología Forense**

**INFORME DE ANÁLISIS 1C96/V**

Por esta Unidad Docente se ha llevado a cabo, utilizando la metodología y el apoyo técnico y científico del Instituto de Medicina Legal Santiago de Compostela, el análisis solicitado por el juzgado de Instrucción nº 6 de Alcira, en relación con el Sumario 1/93-A. que se instruye en ese Juzgado, según las especificaciones siguientes:

### **ANÁLISIS SOLICITADO:**

Se solicitó a este Centro ... "análisis comparativo del ADN. mitocondrial características microscópicas y peculiares y de queratinas... entre el pelo hallado en el cinturón de la fallecida Desirée Hernández y los pelos de cabeza...así como de la muestra de sangre de D. Miguel Nicolás Cortona.

#### **- MUESTRAS UTILIZADAS:**

##### **2.1.-Muestra número 1:**

Paquete entregado en esta Unidad Docente por la Empresa de transportes DIAPACK. envuelto en papel de color marrón. con una etiqueta de color blanco, cuya fotocopia se adjunta. Unido al mismo con cinta adhesiva, se encuentra un sobre del Instituto Nacional de Toxicología en el anterior del cual hay un oficio cuya fotocopia asimismo se adjunta. Se procede a retirar la envoltura y se encuentra una caja de color blanco con la referencia nº 346/93. Al abrir la caja hay una bolsa de plástico que contiene un portaobjetos envuelto en papel blanco en el que se lee "346/93 Cadáver-2, M-7. 1. Cinturón"

Sobre el portaobjetos están escritos los siguientes datos "Cadáver 2, 346/93, Cinturón 1": sobre aquél y unido a sus extremos con cinta adhesiva un cubreobjetos y entre ambos se encuentra un pelo de color blanco y de unos 40 milímetros de longitud. Se adjunta fotografía del mismo (Foto 1)

##### **2.2.-Muestra número 2:**

Paquete de color marrón que fue entregado en esta Unidad Docente por el Médico Forense del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 6 de los de Alcira, con el cuño del referido Juzgado, Quitada la envoltura y en el interior de una caja de color blanco se encuentran dos recipientes herméticos con las inscripciones "PELOS PUBIS" en el primero y "PELOS CABEZA" en el segundo. Ambos contienen pelos en su interior. Se adjunta fotografía de los mismos, (Foto núm.2)

##### **2.3.-Muestra número 3:**

Sangre extraída por venipunción, previo consentimiento informado, a Miguel Nicolás Cortona,

#### **-MÉTODO:**

Dado el escaso tamaño de la muestra número 1 se decidió realizar el análisis del ADN mitocondrial (mtDNA) por ser mucho más informativo que los análisis de queratinas.

##### **3.1.- División de la muestra.**

El cabello que constituye la muestra nº 1 fue dividida en dos mitades de 2 cm. cada una de las cuales fue procesada por un equipo independiente, usando en ambos casos la misma metodología que se describe a continuación.

Las muestras nº 2 y nº 3, asimismo fueron divididas en dos partes. Cada una de las cuales fue procesada también de forma independiente, por cada uno de los dos equipos ya mencionados,

##### **3.2.- Extracción de ADN mitocondrial:**

Se ha empleado una resina de intercambio iónico. para el proceso de extracción de las tres muestras, según protocolo descrito por Walsh (1)

Referencia: (1) Walsh PS, Metzger DA, Higuchi R (1991): Chelex 100 as a medium for simple extraction of DNA for PCR-based typing from forensic material Biotechniques, 10(4):506-513.

##### **3.3.- Amplificación por PCR de la región control:**

Se han empleado los iniciadores (primers) descritos a continuación, realizando el protocolo de amplificación según las referencias señaladas(3.4)

El producto amplificado obtenido se ha chequeado en minigeles de poliacrilamida con gradiente de concentración con posterior visualización mediante Unión argéntica, según el protocolo descrito por Barros (5), asimismo se han empleado controles negativos y positivos en cada análisis realizado .

#### **Primers Región control:**

**L15997F** 5'CACCATTAGCACCCAAAGCT3'

**H408** 5'CTGTAAAAGTGCATACCGCCA3'

Referencias:

2.-Hopgood R, Sullivan KM. Gill P (1992): Strategies for automated Sequencing of Human Mitochondrial DNA directly from PCR producís Biotechniques 14(1.): 82-92.

3-Sullivan KIVI. Hopgood R y Gill P (1992) Identification of human remains by amplification and automated sequencing of mitochondria.1 DN A.Int J. Legal Med. 105:83-86

4.- Wilson MR DiZinno JA, Polansky D. Replogle J. Budowle B( 1995) Validation of mitochondrial DNA sequencing for forensic casework analysis. Int. J. Legal Med, 108:68-74.

5.- Barros F; Lareu MV y Carracedo A(1992) Detection of polymorphisms of human DNA after PCR by miniaturized SDS- polyacrylamide gel electrophoresis, For Sci Int, 55:27—36

### **3.4.- Nested-PCR de las regiones hipervariables HV1 y HV2:**

Se ha realizado la amplificación de la región control para las zonas hipervariables HV1 y HV2, empleando los iniciadores descritos a continuación, y siguiendo el protocolo descrito en las referencias (3) con pequeñas modificaciones. También en este caso se han empleado controles negativos y positivos.

#### **Primers de la región hipervariable HV1:**

Estudio de la cadena H:

**L15997** 5'CACCATTAGCACCCAAAGCT3'

**H16401F** 5'TGATTTACGGAAGGATGGTG3'

Estudio de la cadena L:

**L15997 F** 5'CACCATTAGCACCCAAAGCT3'

**H16401** 5'TGATTTACGGAAGGATGGTG3 ,

#### **Primers de la región hipervariable HV2:**

Estudio de la cadena L:

**L29 F** 5'GGTCTATCACCCCTATTAACCAC3'

**H408** 5'CTGTAAAAGTGCATACCGCCA3'

### **3).- Secuenciación cíclica mediante secuenciador automático (ALF-Pharmacia, Uppsala, Suecia),**

Se han secuenciado todas las muestras, tanto para la zona hipervariable 1 (HV1) como para la 2 (HV2), siguiendo el protocolo empleado por el Instituto de Medicina Legal de Santiago de Compostela -Sección de Biología Forense-, basado en el trabajo de Wilson (6), Todas las secuencias fueron repetidas al menos 2 veces por cada grupo independientemente, sin discrepancias analíticas entre los dos grupos,

Referencia: 6.- Wilson MR. Polansky D. Butler J, Dizinno JA. Replogle J y Budowle B ( 1995): Extraction, PCR amplification and sequencing of mitochondrial DNA from human hair shafts. Biotechniques. 18(4):662-668.

### **RESULTADOS:**

El resultado del análisis de la cadena H de la región HV1 es el siguiente:

<b>HV1H</b>	<b>16292</b>	<b>16223</b>	<b>16172</b>	<b>16094</b>
Secuencia de Anderson (Control)	G	G	A	A
Cana	A	A	A	A
Miguel Nicolás	G	G	G	G

Para la cadena L de la región hipervariable 2 los resultados son:

<b>HV2L</b>	<b>73</b>	<b>151</b>	<b>152</b>	<b>189</b>	<b>194</b>	<b>195</b>
Secuencia de Anderson (Control)	A	C	T	A	C	T
Cana	G	C	T	G	T	C
Miguel Nicolás	A	T	C	A	C	T

### **CONCLUSIONES**

La muestra de la cana posee una secuencia en ADN mitocondrial diferente a la secuencia de Miguel Nicolás Cortona, con cuatro discrepancias en la región HV1 y seis discrepancias en la región HV2, por lo que podemos afirmar con total seguridad que la muestra de cabello no pertenece a Miguel Nicolás Cortona.

Nota: La muestra de cabello fue agotada íntegramente en el análisis. Existen muestras congeladas de producto extraído y de producto amplificado que serán conservadas durante 2 años salvo petición en contrario.

Valencia, a 21 de octubre de 1996

Fdo. Mercedes Aler Gay

Fdo. Marina S. Gisbert Grifo.

**Folios 4110- 4111-** Fotocopias de los escritos del envío del I.N.T.

**Folio 4112-** Fotografías del informe.

**Folio 4113-** Contraportada del informe.

---

**FOLIO 4114**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

**COMPARECENCIA** - En Alzira a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Ante S.S<sup>a</sup>, asistido de mi la Secretario comparece la Doctora Doña Mercedes Aler Gay, investigadora de la Unidad Docente de Medicina Legal, y siendo portadora del informe realizado por la referida unidad y solicitado en el presente procedimiento, manifiesta: que se afirma y ratifica en el contenido integro del mismo, reconociendo como puesta de su puño y letra una de las firmas que obra y no teniendo nada más que añadir ni modificar, firma la presente, doy fe.

---

**FOLIO 4115**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

En virtud Sumario 1/93-A, por asesinatos y otros contra Miguel Ricart Tárrega y contra Antonio Anglés Martíns, expido el presente oficio con objeto ACUSAR RECIBO DE LA RECEPCIÓN EN ESTE JUZGADO DE LOS INFORMES SOLICITADOS A LA CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA y que han sido presentados en el día de la fecha por la Doctora Doña Mercedes Aler Gay.

En Alzira, a 24 de octubre de 1996.

EL JUEZ INSTRUCTOR

CÁTEDRA DE MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

---

**FOLIO 4116**

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA- VALENCIA**

ALZIRA-6 SUMARIO 1-93

En méritos de lo acordado por la Sala en las actuaciones antes indicadas, seguidas contra MIGUEL RICART TÁRREGA, diríjole el presente a fin de remitirle la carta enviada por dicho procesado en esta Sección, para su conocimiento y demás efectos.

En Valencia, a 21 de Octubre de 1996.

EL PRESIDENTE.

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA.

---

**FOLIOS 4117 -4118**

**MINISTERIO DEL INTERIOR -DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HERRERA DE LA MANCHA**

FECHA: 10/10/96

INTERNO: RICART TÁRREGA, MIGUEL

ADJUNTO REMITO INSTANCIA DEL INTERNO RESEÑADO SOLICITANDO CAREO CON KELLY ANGLÉS.

EL DIRECTOR.

ILMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE ALCIRA.

*EL INTERNO: Miguel Ricart Tárrega*

*DESTINADO EN EL C.P. Herrera de la Mancha*

*Para poder comunicarle a su Señoría mi interés por enfrentarme en careo con Kelly Inglés para demostrar mi inocencia y al mismo tiempo demostrar que Mauricio Inglés es uno de los autores del Caso, y además demostraré en el careo que Kelly ha ayudado a su hermano Mauricio y además tengo datos que me hacen ver, que sabe Mauricio donde está su hermano Antonio, en unas declaraciones que hizo Neusa por televisión, sin mas*

*Ruego y Suplico por favor enfrentarme en careo con Kelly Inglés para demostrar lo anteriormente dicho para que su Señoría se lo comunique a la Jueza de Instrucción de el Caso Alcácer, al ser posible que sean DETENIDOS un día antes de el careo por si intentan evadirse de la Justicia.*

*Para finalizar desear Salud y larga vida a usted y los suyos.*

*Por todo ello, suplica sea concedida dicha petición.*

*Herrera de la Mancha, a 9 de Octubre de 1996.*

*Firma: Miguel Ricart Tárrega.*

*Ilmo. Sr. D. Francisco Monterde Ferrer- Audiencia Provincial de Valencia - Sección Segunda*

URGENTE

---

**FOLIO 4119**

**JUZGADO INSTRUCCIÓN SEIS ALZIRA SUMARIO 1/93-A**

PROCURADOR CESAR TEROL ROSELL n de MIGUEL RICART TÁRREGA PROCURADOR DANIEL PRATS GRACIA n de FERNANDO GARCÍA MEDIANO

y otro

PROCURADOR MARIA LIDON FABREGAT n de ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR  
PROCURADOR SARA BLANCO LLETI n de LOURDES ALONSO BELZA

**PROVIDENCIA JUEZ SRA. VALVERDE SANCHO.- EN ALZIRA A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Dada cuenta, únase al procedimiento el informe presentado por la Doctora Doña Mercedes Aler Gay, y dese traslado a las partes personadas a los efectos oportunos.

Únase oficio de la Audiencia Provincial de Valencia junto con instancia de Miguel Ricart y estése a lo acordado en el proveído del 16-10.

Comuníquese a la superioridad estado actual del procedimiento.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 4120- 4121-** Comunicaciones al Ministerio Fiscal y a la Audiencia.

---

**FOLIOS 4122- 4124**

**AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCIÓN SEGUNDA- VALENCIA**

Rº. Apelac. Penal nº **0198/96** - SUMARIO 0001/93- Jdo. 1ª- Insta e Instr. 6 Alzira

**AUTO 250**

**Ilmos. Sres. Presidente: D. MARIANO TOMAS BENÍTEZ**

**Magistrados; Dª. CARMEN LLOMBART PÉREZ Y D. ANDRÉS LÓPEZ DEL BAÑO**

En la ciudad de Valencia, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; y concurriendo los siguientes

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, integrada por los Ilmos. Señores anotados al margen, ha visto el presente recurso de apelación. interpuesto contra el Auto de fecha 19-7-96, pronunciada por el Juez de Instrucción de Alzira nº 6 en el Sumaria nº 1/93, seguido en el referido Juzgado por el delito de asesinato. Han sido partes en el recurso, como apelantes D. Fernando Gómez Moreno y otros, Asociación Clara Campoamor y Lourdes Alonso representados por los Procuradores de los Tribunales Sra.

Caudet Valero, Sr. Ruiz Martín y Sr. Arias Nieto y defendidos por los Letrados Sr. Attard Torró, Sr. Virgilio Latorre y Sra. Luisa Ramón Gomis y como apelado el Ministerio Fiscal.

**SEGUNDO.-** La parte dispositiva del auto recurrido literalmente dice: No ha lugar a la práctica de las diligencias interesadas a excepción de la extracción de sangre a practicar a Miguel Nicolás Cortona, siempre que acceda a la misma, para llevar a cabo el análisis completo

### **FOLIO 4123- Falta.**

mayo de 1.996.

y C) Teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los, otros apartados de este fundamento jurídico y que la pretensión deducida por los recurrentes consiste en una mera reiteración de lo anteriormente pedido y rechazado, sin aportación de nueva motivación que lo respalde, es evidente que la Sala viene obligada a mantener su criterio al respecto, insistiendo en la denegación de la diligencia propuesta por los fundamentos sostenidos en su resolución de fecha 1 de Julio de. 1.996; todo lo cual constituye base suficiente para la desestimación del presenta recurso y la confirmación del auto recurrido.

**SEGUNDO.-** En materia de costas, no habiéndose acreditado temeridad ni mala fe en las partes, procede declarar de oficio las causadas en esta alzada.

VISTOS los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

LA SALA ACUERDA: Desestimar. el recurso de apelación interpuesto por los procuradores de los Tribunales Sr. Caudet Valero, Sr. Ruiz Martín y Sr. Arias Nieto, en nombre y representación de D. Fernando Gómez Moreno y otros, Asociación Clara Campoamor y Lourdes Alonso, contra el auto de fecha 19-7-96 dictado por el Juez de Instrucción de Alzira nº 6 en el Sumario 1/93 seguido en el referido Juzgado por el delito de Asesinato; confirmando íntegramente dicha resolución y declarando de oficio las costas causadas en esta alzada. .

A su tiempo y con testimonio de esta resolución, remítanse las actuaciones al Juzgado de origen, para su conocimiento y efectos, debiendo acusar recibo. Llévase testimonio al rollo. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen, doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.

---

### **FOLIO 4125**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a uno de julio de 1996.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar, que en el día de la fecha se recibe vía fax anterior auto de la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 2ª 145/96, sobre sustanciación recurso apelación interpuesto, pasando a dar cuenta a SSª, doy fe.

**Folio 4126-** Notificación y entrega a las partes.

---

### **FOLIO 4127**

#### **JUZGADO INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS ALZIRA - PROC: SUMARIO 1/93-A**

##### **AUTO**

En Alzira a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

##### **HECHOS**

**ÚNICO.-** El presente sumario ordinario se incoó por supuestos delitos de raptó, violación, asesinatos, inhumación ilegal y tenencia ilícita de armas, dictándose auto de procesamiento contra Miguel Ricart Tárrega y contra Antonio Anglés Martíns, éste último declarado en rebeldía por hallarse en ignorado paradero y habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos investigados, se declaró por tercera vez concluso el mismo, con fecha 3-Mayo-1996 y se procedió a elevarlo a

la Excm. Audiencia Provincial de Valencia, Sección 2ª, la cual procedió por auto de fecha 1-Julio-1996 a acordar su revocación con objeto de que se practicarán parte de las diligencias interesadas por las partes acusadores y defensora.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 622 de la L. E. Criminal, procede declarar terminado este sumario y remitir los autos a la Audiencia Provincial de Valencia, para la- celebración del oportuno Juicio Oral, en relación al procesado Miguel Ricart Tárrega, por haberse practicado a criterio de esta instructora todas las diligencias adecuadas para la investigación de los hechos objeto del presente procedimiento, así como las interesadas por la superioridad en el Auto de revocación (1-Julio-1996)

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

**ACUERDO:** Declarar concluso el presente sumario en relación al procesado MIGUEL RICART TÁRREGA, el que se remitirá junto con las piezas de situación y de responsabilidad civil. Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese y emplácese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal para que en el término de diez días, se personan ante la Audiencia para hacer uso de su derecho.

Déjese testimonio de la presente causa en este juzgado, para poder ser continuada una vez que el procesado rebelde ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS, sea habido.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 627-3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerda, manda y firma Dª ALICIA VALVERDE SANCHO, Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS DE ALZIRA y su Partido. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

**Folios 4128- 4136-** Notificaciones y emplazamientos a las partes ante la Audiencia.

---

### FOLIOS 4137- 4140

#### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALZIRA

D. DANIEL PRATS GRACIA, Procurador de los Tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO, cuya representación consta acreditada en los presentes autos, ante el Juzgado comparezco en el Sumario 1/93 y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, estando abierto el periodo instructor en el Sumario en que comparezco, mediante el presente escrito, intereso la práctica de determinadas diligencias probatorias de suma importancia, no sólo por su contenido, sino por algunos hechos o averiguaciones que determinan procesalmente su interés y su práctica; así como para la correcta preparación de las conclusiones provisionales en su momento; todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 311, 421 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a tenor de las siguientes

#### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** En primer lugar, se solicita del Juzgado se ponga a disposición de esta parte el **documento visual o audio-visual (cinta de vídeo)** realizada en el acto de levantamiento de los cadáveres de fecha 27.01. 93, al efecto de ser visionada junto con el perito o peritos correspondientes designados en la causa y en base a la siguiente motivación que se aduce.

La fidelidad y el contraste de la imagen directa de dicho video es de suma utilidad a los presentes efectos y a fin de esclarecer diversidad de inexactitudes que es preciso dilucidar.

Dadas algunas imprecisiones, inexactitudes y contradicciones -seguramente involuntarias, pero ostensibles-existentes en la diligencia judicial del levantamiento de cadáveres (folios 4 a 6 del Sumario), así como en la de inspección ocular levantada por la Unidad Orgánica de la policía Judicial de la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (folios 305 y ss.), se hace de todo punto necesario el practicar algunas diligencias imprescindibles para el más completo -o debido- esclarecimiento de los hechos antes de la conclusión del sumario. Dichas circunstancias son las siguientes, consistentes en:

-En el acta de levantamiento de cadáveres que "... en la superficie aparece una **mano saliente. deshuesada prácticamente en su totalidad.** . ." (SIC), cuando posteriormente se comprueba que la mano estaba enterrada totalmente Y SE CONSERVABA EN SU INTEGRIDAD, por lo que parece que pudiera ser un codo lo que

asoma, a cuyo efecto será muy esclarecedor visionar el documento audio visual cuya puesta a disposición se recaba.

A este respecto, también cabe hacer constar que el acta mencionada indica textualmente "...en dicho reloj se observa que está parado y marca las CATORCE TREINTA HORAS...", cuando lo cierto es que, al parecer, no coincide la hora que se visiona en la fotografía (2,20 h.) con la indicada, sin que sea posible discernir si son las 2,30 h. "ante-meridiam" o "post-meridiam", ya que dicho reloj parece ser de saetas.

- Asimismo se indica que "... el PRIMER cadáver. .. tiene las manos atadas.. .", lo cual entra en contradicción con lo anteriormente reseñado.

- En la misma acta se dice que "... el cadáver encontrado en SEGUNDO lugar... tiene LAS MANOS apelmazadas y pegadas alrededor del cuerpo. . .", mientras que en la diligencia de la Guardia Civil se dice que "... el denominado N° Dos, le falta la mano izquierda.. .".

Se indicó asimismo se dice "... el primer cadáver encontrado. .. el cuerpo se encuentra fragmentado en la mitad superior del tronco...", lo cual no consta en los ulteriores informes de autopsia.

- En dicho informe se afirma que "... el tercer cadáver, ... presenta una gran deformación en la cabeza...", cosa que no es ratificada en los restantes exhaustivos informes periciales del I.N.T. y demás forenses y peritos intervinientes en las autopsias.

- Ni en el Informe ni en el Acta citados se indicó que los cadáveres y sus ropas fueron desenterrados prácticamente mojados, como se desprende de los informes y de los testimonios de quienes realizaron la autopsia, lo cual pudiera demostrar -al menos- que, si la humedad de los cadáveres y de sus ropas era debida a lluvias, estaban enterrados antes de las mismas, pues de lo contrario no estarían mojados y, en tal caso podría determinarse con más fiabilidad el tiempo de vida con las importantes conclusiones que de ello se pueden derivar.

- En el precitado Informe de la Guardia Civil se refiere que "...el CUERPO N° 3... es sacado íntegro. ..", si bien el acta de la autopsia (TOMO 7) se indica que "... el cadáver nº 3... la cabeza está separada del cuerpo" (folio 1292).

Habiendo, incluso, muchas más imprecisiones que -junto con las referidas- se despejarían con plena seguridad del visionado de dicha cinta. Por ello esta parte debe y quiere aclararlo y desde su cometido técnico exclusivamente, se solicita respetuosamente del Juzgado se pongan a su disposición tales documentos audiovisuales de que ha quedado hecho mérito, requiriendo, en su caso, a las Fuerzas de Seguridad actuantes y/o al Forense correspondiente para que con suma urgencia remitan a la causa la cintas de video sobre el levantamiento de cadáveres, a los fines expresados, requiriéndoles por vía telefax a fin de que las remitan en el plazo más breve posible.

**SEGUNDA.-** En segundo término, es de suma importancia analizar la **CINTA DE VÍDEO DE LAS AUTOPSIAS** por cuanto se hace patente que su examen da una mayor y más completa imagen y contenido del levantamiento y de los datos y pistas que se encuentran en el lugar y momento del mismo.

En este sentido, es de resaltar el hecho determinado tajantemente por las autopsias del I. N. T. (TOMO 7) y del Dr. Frontela Carreras que "...revela una intervención animal..." en el dorso del cadáver N° 2, mayormente, y menor en los otros dos, lo cual sería imposible de no haber estado depositados previamente los cuerpos desnudos en otro lugar, puesto que las ropas aparecen intactas paradójicamente.

Lo anterior ya requeriría de por sí un examen detenido de la filmación de las autopsias, no obstante el principal motivo es que esta parte no ha tenido oportunidad de visionar dicho material probatorio sumarial, por lo que queda plenamente justificado su interés y su derecho como parte a tomar vista del mismo previamente al cierre definitivo del Sumario, en aras exclusivamente de la estricta aplicación de los principios rectores de la investigación sumarial, entre ellos el de búsqueda de la verdad material.

**TERCERA.** - Vista asimismo la importancia esclarecedora de las fotografías sobrantes que se han realizado, se solicita se ponga a disposición asimismo la totalidad de negativos existentes al respecto.

**CUARTA.-** Asimismo, se tome declaración a los apicultores o colmeneros que hallaron la fosa de autos, por estimar precisa su constancia en la causa.

**QUINTA.-** En cuanto a la enfermedad de ANTONIO ANGLÉS MARTÍNS que se dice padece el los informes de la Interpol, se estima preciso también que se recaben al respecto datos y circunstancias -tales como: si es curable o no o el tipo de enfermedad- son de indudable, utilidad para la instrucción sumarial y, por tanto, para el esclarecimiento de hechos e identidades y para la localización del presunto autor ANTONIO ANGLÉS, ya que de requerir tratamiento ello puede ser una pista importante, o bien determinar indudablemente

**SEXTA.-** En relación a determinadas diligencias probatorias practicadas en la instrucción sumarial de las que esta parte ha tenido conocimiento practicadas y en poder del miembro de la Guardia Civil D. JOSÉ CARRASCOSA CARRASCOSA, no obrando en autos se solicita se le requiera a fin de que lo aporte a la causa en orden a su examen solicitado.

**SÉPTIMA.** - Habiendo tenido conocimiento de que D". JOSÉ-M. SANZ BISBAL, quien regenta en la localidad de CATADAU (Valencia) el Bar "Avenida", tiene datos relevantes para la investigación judicial de los hechos y que su declaración no consta, al menos en tal sentido, se solicita igualmente se le tome declaración, a cuyo efecto se señale día y hora para su práctica.

**OCTAVA.** - En relación al período de destrucción de las muestras de los cadáveres y de todas las piezas de convicción de la causa, vista la situación se solicita asimismo que se oficie a la Policía Judicial actuante y al Instituto Nacional de Toxicología a fin de que se requiera para que prorroguen los plazos de destrucción a que se refieren al fin de sus informes, para evitar la destrucción de los datos de suma importancia.

En su virtud, procede y

**SUPLICO A LA SALA** que, teniendo por presentado este escrito y copias se digno admitirlo y, en méritos a lo expuesto, tenga por solicitada la práctica de las diligencias expresadas y la puesta a disposición de esta parte del material probatorio expresado, a los fines sumariales y de preparación de conclusiones expresados y por ser todo ello ajustado a Derecho.

Justicia que pido en ALZIRA, a 4 de noviembre de 1996.

Fdo. Vicente Attard      Fdo. Daniel Prats

---

#### FOLIO 4141

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar, que por presentado anterior escrito del Procurador D. Daniel Prats Gracia y a la vista del suplico efectuado a la Sala, para la preparación de conclusiones, procédase a su unión al expediente de su razón y remítase junto con el mismo a la Superioridad, doy fe.

---

#### FOLIO 4142

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar, que por error involuntario se consignó el nº 2751 cuando se debía haber consignado el 2746, doy fe.

---

#### FOLIO 4143

#### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE ALZIRA

DANIEL PRATS GRACIA, Procurador de los tribunales y de D. FERNANDO GARCÍA MEDIANO y D. FERNANDO GÓMEZ MORENO, cuya representación tengo debidamente acreditada en la causa, ante el Juzgado comparezco en los autos del Sumario N° 1/93 y, como mejor en Derecho proceda, DIGO

Que, habiendo presentado hoy mismo escrito solicitando una serie de diligencias sumariales preparatorias y entre ellas la del apartado o alegación SEXTA del mismo relativa a una serie de diligencias sumariales policiales en poder del Teniente Coronel de la U.C.O., Policía Judicial, Guardia Civil SR. CARRASCOSA CARRASCOSA y visto que por error se indicó como nombre propio JOSÉ cuando lo cierto es que se trata de D: ANTONIO CARRASCOSA CARRASCOSA, mediante el presente escrito se corrige dicho error, haciendo constar asimismo que la dirección de dicho cuerpo policial radica en MADRID, C/ Guzmán El Bueno-110 (Tf: 91-5343200, Ext. 3800).

En su virtud

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito y copias se digne admitirlo y acuerde en su consecuencia tener por corregido dicho nombre y por indicada la dirección expresada a los efectos oportunos, por ser ajustada a Derecho.

Justicia que pido en ALZIRA. a 5 de noviembre de 1996.

Por mi Compañero Fdo. Miguel A. Ferre Talens.

---

**FOLIO 4144**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS ALCIRA**

**DILIGENCIA.-** En Alzira a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo la Secretario para hacer constar, que por presentado anterior escrito del Procurador D. Daniel Prats Gracia, corrigiendo error de escrito anterior, procediéndose a su unión al expediente de su razón y remisión junto con el mismo a la Superioridad, según lo acordado en autos, doy fe.

---

**FIN DEL SUMARIO**